



The European Agricultural Fund for Rural Development:
Europe investing in rural areas



Castilla-La Mancha

Spain - Rural Development Programme (Regional) - Castilla-La Mancha

CCI	2014ES06RDRP007
Programme type	Rural Development Programme
Country	Spain
Region	Castilla-la Mancha
Programming period	2014 - 2020
Managing authority	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Version	1.2
Version status	Decision OK
Last modification date	29/10/2015 - 10:42:52 CET

Table of contents

1. TITLE OF THE RURAL DEVELOPMENT PROGRAMME.....	13
2. MEMBER STATE OR ADMINISTRATIVE REGION	13
2.1. Geographical area covered by the programme	13
2.2. Classification of the region	13
3. EX-ANTE EVALUATION	15
3.1. Description of the process, including timing of main events, intermediate reports, in relation to the key stages of RDP development.	15
3.2. Structured table containing the recommendations of the ex-ante evaluation and how they have been addressed.	17
3.2.1. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 1	19
3.2.2. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 2	19
3.2.3. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 3	20
3.2.4. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 4	20
3.2.5. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 5	20
3.2.6. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 6	21
3.2.7. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 7	21
3.2.8. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 8	22
3.2.9. Análisis DAFO y evolución de necesidades 10	22
3.2.10. Análisis DAFO y evolución de necesidades 11	23
3.2.11. Análisis DAFO y evolución de necesidades 12	23
3.2.12. Análisis DAFO y evolución de necesidades 9	24
3.2.13. Coherencia externa de seguimiento y evaluación	24
3.2.14. Construcción de la lógica de la intervención 1	25
3.2.15. Construcción de la lógica de la intervención 2	25
3.2.16. Construcción de la lógica de la intervención 3	26
3.2.17. Construcción de la lógica de la intervención 4	26
3.2.18. Construcción de la lógica de la intervención 5	27
3.2.19. Construcción de la lógica de la intervención 6	27
3.2.20. Construcción de la lógica de la intervención 7	28
3.2.21. Construcción de la lógica de la intervención 8	28
3.2.22. Construcción de la lógica de la intervención 9	29
3.2.23. Enfoque LEADER	29
3.2.24. Formas de ayuda	30
3.2.25. Implementación del PDR 1	30
3.2.26. Implementación del PDR 2	31
3.2.27. Implementación del PDR 3	31
3.2.28. Indicadores 1	32

3.2.29. Indicadores 2	32
3.2.30. Indicadores 3	33
3.2.31. Indicadores 4	33
3.2.32. Marco de rendimiento	34
3.2.33. Marco de rendimiento 2	34
3.2.34. Marco de rendimiento 3	35
3.2.35. Marco de rendimiento 4	35
3.2.36. Marco de rendimiento 5	36
3.2.37. Plan de Evaluación 1	37
3.2.38. Plan de Evaluación 2	37
3.2.39. Plan de Evaluación 3	37
3.2.40. Plan de Evaluación 4	38
3.2.41. Sistema de recopilación de datos 1	38
3.2.42. Sistema de recopilación de datos 2	39
3.2.43. Sistema de recopilación de datos 3	39
3.2.44. Temas Horizontales 1	40
3.2.45. Temas Horizontales 2	41
3.2.46. Temas Horizontales 3	41
3.2.47. Temas Horizontales 4	41
3.2.48. Temas Horizontales 5	42
3.3. Ex-ante Evaluation report	43
4. SWOT AND IDENTIFICATION OF NEEDS	44
4.1. SWOT	44
4.1.1. Comprehensive overall description of the current situation of the programming area, based on common and programme-specific context indicators and other qualitative up-to-date information	44
4.1.2. Strengths identified in the programming area	128
4.1.3. Weaknesses identified in the programming area	129
4.1.4. Opportunities identified in the programming area	132
4.1.5. Threats identified in the programming area	133
4.1.6. Common Context Indicators	136
4.1.7. Programme-Specific Context Indicators	144
4.2. Needs assessment	147
4.2.1. N1-Formación para la especialización profesional en el ejercicio de la activ. agraria y la educación ambiental en el medio rural	150
4.2.2. N10-Prevenir los incendios forestales y restaurar los daños provocados por los mismos	151
4.2.3. N11-Impulsar el mantenimiento o mejora de la calidad de los suelos, especialmente en zonas de especial fragilidad.	152
4.2.4. N12-Evitar el abandono y la baja densidad de la población rural, con especial atención de la población joven.	153
4.2.5. N13-Evitar el abandono de la actividad agrícola, ganadera y forestal	154

4.2.6. N14-Proteger el patrimonio genético autóctono de flora y fauna de la región.	155
4.2.7. N15-Impulsar la actividad turística poniendo en valor el turismo rural, de naturaleza y biodiversidad, cinegético y cultural.	156
4.2.8. N16-Disminuir la presión de la agric. sobre las masas de agua a través de la mejora de gestión y eficiencia en uso del agua	157
4.2.9. N17-Impulsar la sostenibilidad ambiental en la gestión agraria e industrial fomentando la eficiencia energética y e. renovables.....	158
4.2.10. N18-Prevenir los efectos de la agricultura intensiva en el medio ambiente incentivando la bioeconomía.	160
4.2.11. N19-Generar empleo de calidad, con especial atención en los jóvenes y las mujeres, que permita reducir los índices de pobreza.....	161
4.2.12. N2-Divulgar formación en el medio rural para motivar a la población acerca de su implicación en la misma a lo largo de su vida	162
4.2.13. N20-Impulsar las TIC en las empresas pequeñas y en los hogares de las poblaciones rurales	163
4.2.14. N21-Detectar, dinamizar y canalizar las iniciativas de emprendimiento local.....	165
4.2.15. N22-Dinamizar el acceso a financiación, especialmente de las PYME.	166
4.2.16. N23-Fomentar la conservación y la protección de la biodiversidad del patrimonio natural castellano- manchego.....	167
4.2.17. N24-Disminuir el riesgo de desertificación en la región castellano-manchega.....	168
4.2.18. N3-Impulsar la I+D+i mediante la cooperación agraria e industrial y de los organismos pub. y priv. competentes para su mejora.....	169
4.2.19. N4-Modernizar las exp.agrarias para mejorar su competitividad., impulsando sist. productivos claves para la región.....	170
4.2.20. N5-Incentivar el relevo generacional en las explotaciones agrarias y atraer al sector agrario a jóvenes.	171
4.2.21. N6-Aumentar la dim econom y social de empresas agroalimentarias y forestales e integración de productores en la cadena alimentar	172
4.2.22. N7-Impulsar la modernización y la innovación en la industria agroalimentaria y forestal regional.....	173
4.2.23. N8-Reforzar e impulsar los productos de calidad diferenciada para incrementar el valor añadido económico, social y ambiental.	174
4.2.24. N9-Impulsar y reforzar la gestión forestal sostenible y promover la diversificación de la economía rural.....	175
5. DESCRIPTION OF THE STRATEGY.....	178
5.1. A justification of the needs selected to be addressed by the RDP, and the choice of objectives, priorities, focus areas and the target setting based on evidence from the SWOT and the needs assessment. Where relevant, a justification of thematic sub-programmes included in the programme. The justification shall in particular demonstrate the requirements referred to in Article 8(1)(c)(i) and (iv) of Regulation (EU) No 1305/2013	178
5.2. The combination and justification of the rural development measures for each focus area including the justification of the financial allocations to the measures and the adequacy of the financial resources with the targets set as referred to in Article 8(1)(c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1305/2013. The combination of measures included in the intervention	

logic shall be based on the evidence from the SWOT analysis and justification and prioritisation of needs referred to in point 5.1	184
5.2.1. P1: Fostering knowledge transfer and innovation in agriculture, forestry and rural areas	184
5.2.2. P2: Enhancing farm viability and competitiveness of all types of agriculture in all regions and promoting innovative farm technologies and the sustainable management of forests	192
5.2.3. P3: Promoting food chain organisation, including processing and marketing of agricultural products, animal welfare and risk management in agriculture	198
5.2.4. P4: Restoring, preserving and enhancing ecosystems related to agriculture and forestry	203
5.2.5. P5: Promoting resource efficiency and supporting the shift towards a low carbon and climate resilient economy in agriculture, food and forestry sectors	212
5.2.6. P6: Promoting social inclusion, poverty reduction and economic development in rural areas	223
5.3. A description of how the cross-cutting objectives will be addressed, including the specific requirements in Article 8(1)(c)(v) of Regulation (EU) No 1305/2013	229
5.4. A summary table of the intervention logic showing the priorities and focus areas selected for the RDP, the quantified targets, and the combination of measures to be used to achieve them, including the planned expenditure (table automatically generated from the information provided in sections 5.2 and 11)	237
5.5. A description of the advisory capacity to ensure adequate advice and support for the regulatory requirements and for actions related to innovation to demonstrate the measures taken as required in Article 8(1)(c)(vi) of Regulation (EU) No 1305/2013	239
6. ASSESSMENT OF THE EX-ANTE CONDITIONALITIES	241
6.1. Additional information.....	241
6.2. Ex-ante conditionalities.....	242
6.2.1. List of actions to be taken for general ex-ante conditionalities	258
6.2.2. List of actions to be taken for priority linked ex-ante conditionalities	259
7. DESCRIPTION OF THE PERFORMANCE FRAMEWORK	260
7.1. Indicators.....	260
7.1.1. P2: Enhancing farm viability and competitiveness of all types of agriculture in all regions and promoting innovative farm technologies and the sustainable management of forests	263
7.1.2. P3: Promoting food chain organisation, including processing and marketing of agricultural products, animal welfare and risk management in agriculture	263
7.1.3. P4: Restoring, preserving and enhancing ecosystems related to agriculture and forestry	264
7.1.4. P5: Promoting resource efficiency and supporting the shift towards a low carbon and climate resilient economy in agriculture, food and forestry sectors	265
7.1.5. P6: Promoting social inclusion, poverty reduction and economic development in rural areas	266
7.2. Alternative indicators.....	268
7.2.1. P3: Promoting food chain organisation, including processing and marketing of agricultural products, animal welfare and risk management in agriculture	268
7.3. Reserve.....	270
8. DESCRIPTION OF THE MEASURES SELECTED	272
8.1. Description of the general conditions applied to more than one measure including, when relevant, definition of rural area, baselines, cross-compliance, intended use of financial	

instruments, intended use of advances and common provisions for investments, including the provisions of Articles 45 and 46 of regulation (EU) No 1305/2013.....	272
8.2. Description by measure.....	346
8.2.1. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	346
8.2.2. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	372
8.2.3. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)	398
8.2.4. M04 - Investments in physical assets (art 17).....	423
8.2.5. M06 - Farm and business development (art 19)	499
8.2.6. M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20).....	533
8.2.7. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	582
8.2.8. M09 - Setting-up of producer groups and organisations (art 27).....	641
8.2.9. M10 - Agri-environment-climate (art 28)	659
8.2.10. M11 - Organic farming (art 29)	724
8.2.11. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30).....	758
8.2.12. M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31).....	796
8.2.13. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)	836
8.2.14. M16 - Co-operation (art 35).....	855
8.2.15. M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	873
9. EVALUATION PLAN	916
9.1. Objectives and purpose	916
9.2. Governance and coordination	917
9.3. Evaluation topics and activities.....	920
9.4. Data and information	922
9.5. Timeline	923
9.6. Communication	925
9.7. Resources	926
10. FINANCING PLAN	929
10.1. Annual EAFRD contributions in (€).....	929
10.2. Single EAFRD contribution rate for all measures broken down by type of region as referred to in Article 59(3) of Regulation (EU) No 1305/2013.....	930
10.3. Breakdown by measure or type of operation with a specific EAFRD contribution rate (in € total period 2014-2020).....	931
10.3.1. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	931
10.3.2. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	933
10.3.3. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)	934
10.3.4. M04 - Investments in physical assets (art 17).....	935
10.3.5. M06 - Farm and business development (art 19)	937
10.3.6. M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20).....	938

10.3.7. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	939
10.3.8. M09 - Setting-up of producer groups and organisations (art 27).....	940
10.3.9. M10 - Agri-environment-climate (art 28).....	941
10.3.10. M11 - Organic farming (art 29)	942
10.3.11. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30).....	943
10.3.12. M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31).....	944
10.3.13. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)	945
10.3.14. M16 - Co-operation (art 35).....	946
10.3.15. M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	947
10.3.16. M20 - Technical assistance Member States (art 51-54).....	948
10.3.17. M113 - Early retirement.....	949
10.3.18. M131 - Meeting standards based on Community legislation	950
10.3.19. M341 - Skills acquisition, animation and implementation	951
10.4. Indicative breakdown by measure for each sub-programme	952
11. INDICATOR PLAN	953
11.1. Indicator Plan	953
11.1.1. P1: Fostering knowledge transfer and innovation in agriculture, forestry and rural areas	953
11.1.2. P2: Enhancing farm viability and competitiveness of all types of agriculture in all regions and promoting innovative farm technologies and the sustainable management of forests	956
11.1.3. P3: Promoting food chain organisation, including processing and marketing of agricultural products, animal welfare and risk management in agriculture	958
11.1.4. P4: Restoring, preserving and enhancing ecosystems related to agriculture and forestry	960
11.1.5. P5: Promoting resource efficiency and supporting the shift towards a low carbon and climate resilient economy in agriculture, food and forestry sectors	965
11.1.6. P6: Promoting social inclusion, poverty reduction and economic development in rural areas	970
11.2. Overview of the planned output and planned expenditure by measure and by focus area (generated automatically).....	975
11.3. Secondary effects: identification of potential contributions of Rural Development measures/sub-measures programmed under a given focus area to other focus areas / targets	979
11.4. Support table to show how environmental measure/schemes are programmed to achieve one (or more) environment/climate targets.....	982
11.4.1. Agricultural Land.....	982
11.4.2. Forest areas	985
11.5. Programme-Specific Target and Output	986
12. ADDITIONAL NATIONAL FINANCING	988
12.1. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	989
12.2. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	989
12.3. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)	989
12.4. M04 - Investments in physical assets (art 17).....	989

12.5. M06 - Farm and business development (art 19)	989
12.6. M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20).....	990
12.7. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26).....	990
12.8. M09 - Setting-up of producer groups and organisations (art 27).....	990
12.9. M10 - Agri-environment-climate (art 28).....	990
12.10. M11 - Organic farming (art 29)	990
12.11. M113 - Early retirement.....	991
12.12. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30).....	991
12.13. M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31).....	991
12.14. M131 - Meeting standards based on Community legislation	991
12.15. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)	991
12.16. M16 - Co-operation (art 35).....	992
12.17. M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	992
12.18. M20 - Technical assistance Member States (art 51-54).....	992
12.19. M341 - Skills acquisition, animation and implementation	992
13. ELEMENTS NEEDED FOR STATE AID ASSESMENT	993
13.1. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	997
13.2. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	997
13.3. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	998
13.4. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	998
13.5. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	999
13.6. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	999
13.7. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)	1000
13.8. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)	1001
13.9. M04 - Investments in physical assets (art 17).....	1001
13.10. M04 - Investments in physical assets (art 17).....	1002
13.11. M06 - Farm and business development (art 19)	1003
13.12. M06 - Farm and business development (art 19)	1003
13.13. M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20).....	1004
13.14. M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20).....	1004
13.15. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26).....	1005
13.16. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26).....	1006
13.17. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26).....	1007
13.18. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26).....	1007
13.19. M09 - Setting-up of producer groups and organisations (art 27).....	1008

13.20. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30).....	1008
13.21. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)	1009
13.22. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)	1009
13.23. M16 - Co-operation (art 35).....	1010
13.24. M16 - Co-operation (art 35).....	1010
14. INFORMATION ON COMPLEMENTARITY	1012
14.1. Description of means for the complementarity and coherence with:.....	1012
14.1.1. Other Union instruments and, in particular with ESI Funds and Pillar 1, including greening, and other instruments of the common agricultural policy	1012
14.1.2. Where a Member State has opted to submit a national programme and a set of regional programmes as referred to in Article 6(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, information on complementarity between them	1047
14.2. Where relevant, information on the complementarity with other Union instruments, including LIFE	1048
15. PROGRAMME IMPLEMENTING ARRANGEMENTS	1057
15.1. The designation by the Member State of all authorities referred to in Regulation (EU) No 1305/2013 Article 65(2) and a summary description of the management and control structure of the programme requested under Regulation (EU) No 1303/2013 Article 55(3)(i) and arrangements under Regulation (EU) No 1303/2013 Article 74(3).....	1057
15.1.1. Authorities.....	1057
15.1.2. Summary description of the management and control structure of the programme and arrangements for the independent examination of complaints	1057
15.2. The envisaged composition of the Monitoring Committee	1061
15.3. Provisions to ensure that the programme is publicised, including through the national rural network, making reference to the information and publicity strategy referred to in Article 13 of Implementing Regulation (EU) No 808/2014.....	1063
15.4. Description of mechanisms to ensure coherence with regard to local development strategies implemented under LEADER, activities envisaged under the co-operation measure referred to in Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013, the basic services and village renewal in rural areas measure referred to in Article 20 of that Regulation, and other ESI Funds.....	1066
15.5. Description of actions to achieve a reduction of administrative burden for beneficiaries referred to in Article 27(1) of Regulation (EU) No 1303/2013.....	1068
15.6. Description of the use of technical assistance including actions related to the preparation, management, monitoring, evaluation, information and control of the programme and its implementation, as well as the activities concerning previous or subsequent programming periods as referred to in Article 59(1) of Regulation (EU) No 1303/2013	1070
16. LIST OF ACTIONS TO INVOLVE PARTNERS	1072
16.1. CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA.....	1072
16.1.1. Subject of the corresponding consultation	1072
16.1.2. Summary of the results	1072
16.2. GRUPO DE DISCUSIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA- LA MANCHA 2014-2020	1075

16.2.1. Subject of the corresponding consultation	1075
16.2.2. Summary of the results	1075
16.3. JORNADAS INFORMATIVAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020	1076
16.3.1. Subject of the corresponding consultation	1076
16.3.2. Summary of the results	1076
16.4. REUNIONES CON ASOCIACIONES DE PRODUCTORES	1077
16.4.1. Subject of the corresponding consultation	1077
16.4.2. Summary of the results	1077
16.5. REUNIONES CON ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS y EMPRESAS PRIVADAS.....	1078
16.5.1. Subject of the corresponding consultation	1078
16.5.2. Summary of the results	1078
16.6. REUNIONES CON EL SECTOR FINANCIERO	1079
16.6.1. Subject of the corresponding consultation	1079
16.6.2. Summary of the results	1079
16.7. REUNIONES CON EL SECTOR PÚBLICO: AUTORIDADES, ENTIDADES PÚBLICAS, UNIVERSIDAD, COLEGIOS OFICIALES	1080
16.7.1. Subject of the corresponding consultation	1080
16.7.2. Summary of the results	1080
16.8. REUNIONES CON ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS	1080
16.8.1. Subject of the corresponding consultation	1080
16.8.2. Summary of the results	1081
16.9. REUNIONES CON REPRESENTANTES DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL	1081
16.9.1. Subject of the corresponding consultation	1081
16.9.2. Summary of the results	1081
16.10. REUNIONES CON REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL: ASOCIACIONES ECOLOGISTAS	1082
16.10.1. Subject of the corresponding consultation	1082
16.10.2. Summary of the results	1082
16.11. (Optional) explanations or additional information to complement the list of actions	1083
17. NATIONAL RURAL NETWORK	1086
17.1. The procedure and the timetable for establishing the National Rural Network (hereinafter NRN).....	1086
17.2. The planned organisation of the network, namely the way organisations and administrations involved in rural development, including the partners, as referred to in Article 54(1) of Regulation (EU) No 1305/2013 will be involved and how the networking activities will be facilitated.....	1086
17.3. A summary description of the main categories of activity to be undertaken by the NRN in accordance with the objectives of the programme	1087
17.4. Resources available for establishing and operating the NRN.....	1088
18. EX-ANTE ASSESSMENT OF VERIFIABILITY, CONTROLLABILITY AND ERROR RISK ..	1091

18.1. Statement by the Managing Authority and the Paying Agency on the verifiability and controllability of the measures supported under the RDP	1091
18.2. Statement by the functionally independent body from the authorities responsible for the programme implementation confirming the adequacy and accuracy of the calculations of standard costs, additional costs and income forgone	1092
19. TRANSITIONAL ARRANGEMENTS	1093
19.1. Description of the transitional conditions by measure.....	1093
19.2. Indicative carry-over table	1097
20. THEMATIC SUB-PROGRAMMES	1098
21. DOCUMENTS.....	1099

1. TITLE OF THE RURAL DEVELOPMENT PROGRAMME

Spain - Rural Development Programme (Regional) - Castilla-La Mancha

2. MEMBER STATE OR ADMINISTRATIVE REGION

2.1. Geographical area covered by the programme

Geographical Area:

Castilla-la Mancha

Description:

El ámbito geográfico de aplicación del Programa es la totalidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha perteneciente al estado español.

Es una Comunidad Autónoma interior situada en la submeseta sur de la Península Ibérica y que limita con otras siete Comunidades Autónomas españolas, lo que la convierte en un enclave de comunicaciones con el sureste y sur de la Península Ibérica, las Regiones Centro y Extremadura, teniendo a su vez un contacto muy fluido con la Comunidad de Madrid y, también, con Andalucía y Murcia.

Está integrada por 5 provincias, y cuenta con 919 municipios, es decir, con el 11,3% de los municipios de España.

Está asentada en una meseta de elevada altitud media, donde el 87,44% de su extensión se encuentra a más de 600 metros de altitud.

2.2. Classification of the region

Description:

El Anexo I del Reglamento (CE) 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), clasifica a la región de Castilla-La Mancha como NUTS 2 bajo el código ES42.

Por otro lado, el apartado 2 del artículo 90 del Reglamento (UE) 1303/2013 establece 3 categorías de regiones del nivel NUTS2 a los efectos de asignar los recursos procedentes de los Fondos Estructurales al objetivo de inversión en crecimiento y empleo, formando parte Castilla-La Mancha de la categoría contemplada en la letra b) de la citada disposición al tratarse de una región en transición, dado que su PIB per cápita se encuentra entre el 75% y el 90% del PIB medio de la Europa de los Veintisiete, en concreto, el PIB per cápita de Castilla-La Mancha en el año 2013 equivalía al 77% de la medida de la Europa de los

Veintisiete. Por lo tanto, teniendo en cuenta que Castilla-La Mancha se clasifica como una región NUTS2 dentro de la categoría de región en transición, la contribución máxima del FEADER al Programa alcanzará el 75% de acuerdo con la letra b) del apartado 3 del artículo 59 del Reglamento (UE) 1305/2013, sin perjuicio de las excepciones recogidas en el apartado 4 del artículo y Reglamento mencionado.

ZONA UE	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
NUTS 1	ES4	CENTRO
NUTS 2	ES42	CASTILLA-LA MANCHA
NUTS 3	ES421	Albacete
	ES422	Ciudad Real
	ES423	Cuenca
	ES424	Guadalajara
	ES425	Toledo

área geográfica

3. EX-ANTE EVALUATION

3.1. Description of the process, including timing of main events, intermediate reports, in relation to the key stages of RDP development.

La evaluación ex ante comenzó en junio de 2013 con la primera versión del Análisis de la Situación de Contexto y el DAFO. El proceso ha sido continuo, prolongándose hasta el final del diseño del Programa.

En la primera etapa se ha valorado que el análisis DAFO y la evaluación de las necesidades proporcionan una imagen global de la región de programación basada en datos relevantes y actualizados y atiende a las diferencias territoriales y sociales.

Se ha evaluado la forma en la que se atienden las 6 Prioridades de Desarrollo Rural y los 3 objetivos transversales (medioambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo e innovación).

El proceso de evaluación de la lógica de la intervención comenzó en febrero de 2014 y ha tenido continuidad hasta el final del periodo de diseño del Programa. Desde el mes de abril se han ido incorporando y modificando las medidas que se implementarán en el programa y que han evolucionado hasta el final de la etapa de diseño.

Posteriormente se ha evaluado la coherencia interna del Programa, es decir la correspondencia entre necesidades, objetivos y medidas propuestas, la vinculación entre ejecución y resultados, la asignación de los recursos presupuestarios, la pertinencia y la claridad de los indicadores comunes y específicos del Programa así como los hitos dentro del Marco de Rendimiento.

También se ha considerado la coherencia externa, es decir, la relación entre el Programa y otras políticas como son la Estrategia Europa 2020, la PAC 2020 y otros instrumentos pertinentes.

Por último, se han evaluado otros elementos obligatorios incluidos en el Programa tales como los temas horizontales (igualdad de oportunidades, desarrollo sostenible y desarrollo local participativo).

Existe coherencia desde una perspectiva estratégica general aunque del resultado de este proceso se han formulado unas recomendaciones para ampliar algunos detalles del diseño del PDR que permitan asegurar la coherencia y la pertinencia.

Como síntesis del proceso de evaluación ex ante, el Programa atiende a las 6 prioridades de Desarrollo Rural y a los 3 de manera coherente con la Estrategia 2020 y con el Marco Estratégico Común.

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) comenzó en julio de 2013 con el envío de la Comunicación de Inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental junto con el Documento Único de Inicio. En este mismo mes se inició la primera fase de consultas, y el 28 de agosto de 2013 la Autoridad Ambiental presentó el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Finalmente, el 29 de junio de 2014 se publicó el ISA junto con la propuesta de Programa 2014-2020 para someterse a información pública y realizar la segunda fase de consultas.

Este ISA es el documento central de la EAE y analiza los posibles impactos negativos ambientales de las acciones programadas para finalmente establecer una serie de medidas preventivas o correctoras, en su caso, para evitar o minimizar los efectos negativos detectados. Esta Evaluación se basa en el análisis del

contexto ambiental de la región descrito en el propio Programa ampliando y profundizando en aquellos factores de carácter ambiental de especial relevancia en los que pueda incidir el mismo.

Una vez finalizado el periodo de consultas e información pública, se revisadas las alegaciones y observaciones recibidas, y se justifica su consideración dentro del Programa., para posteriormente, proceder a la elaboración de la Memoria Ambiental, documento de carácter preceptivo que integra el último paso del proceso de EAE.

El 27 de mayo de 2015 la Memoria Ambiental es aprobada y firmada. Este documento analiza el proceso de evaluación realizado -desde el contenido del ISA hasta las alegaciones recibidas- y valora la integración de los aspectos ambientales en el PDR y la previsión de los impactos ambientales significativos durante la aplicación del Programa, incluyendo las determinaciones finales a incorporar en el dicho Programa, su seguimiento, revisión y modificación.

3.2. Structured table containing the recommendations of the ex-ante evaluation and how they have been addressed.

Title (or reference) of the recommendation	Category of recommendation	Date
Análisis DAFO y evaluación de necesidades 1	The SWOT analysis, needs assessment	18/07/2014
Análisis DAFO y evaluación de necesidades 2	The SWOT analysis, needs assessment	02/06/2014
Análisis DAFO y evaluación de necesidades 3	The SWOT analysis, needs assessment	02/06/2014
Análisis DAFO y evaluación de necesidades 4	The SWOT analysis, needs assessment	02/06/2014
Análisis DAFO y evaluación de necesidades 5	The SWOT analysis, needs assessment	02/06/2014
Análisis DAFO y evaluación de necesidades 6	The SWOT analysis, needs assessment	18/06/2014
Análisis DAFO y evaluación de necesidades 7	The SWOT analysis, needs assessment	02/06/2014
Análisis DAFO y evaluación de necesidades 8	The SWOT analysis, needs assessment	02/06/2014
Análisis DAFO y evolución de necesidades 10	The SWOT analysis, needs assessment	02/06/2014
Análisis DAFO y evolución de necesidades 11	The SWOT analysis, needs assessment	02/06/2014
Análisis DAFO y evolución de necesidades 12	The SWOT analysis, needs assessment	02/06/2014
Análisis DAFO y evolución de necesidades 9	The SWOT analysis, needs assessment	02/06/2014
Coherencia externa de seguimiento y evaluación	Other	17/07/2014
Construcción de la lógica de la intervención 1	Construction of the intervention logic	16/07/2014
Construcción de la lógica de la intervención 2	Construction of the intervention logic	02/06/2014
Construcción de la lógica de la intervención 3	Construction of the intervention logic	16/07/2014
Construcción de la lógica de la intervención 4	Construction of the intervention logic	16/07/2014
Construcción de la lógica de la intervención 5	Construction of the intervention logic	02/06/2014
Construcción de la lógica de la intervención 6	Construction of the intervention logic	16/07/2014
Construcción de la lógica de la intervención 7	Construction of the intervention logic	16/07/2014
Construcción de la lógica de la intervención 8	Construction of the intervention logic	16/07/2014
Construcción de la lógica de la intervención 9	Construction of the intervention logic	16/07/2014

Enfoque LEADER	Construction of the intervention logic	16/07/2014
Formas de ayuda	Other	16/07/2014
Implementación del PDR 1	Other	16/07/2017
Implementación del PDR 2	Other	16/07/2014
Implementación del PDR 3	Other	02/06/2014
Indicadores 1	Other	04/05/2015
Indicadores 2	Other	04/05/2015
Indicadores 3	Other	04/05/2015
Indicadores 4	Other	04/05/2015
Marco de rendimiento	Other	18/07/2014
Marco de rendimiento 2	Other	04/05/2015
Marco de rendimiento 3	Other	04/05/2015
Marco de rendimiento 4	Other	04/05/2015
Marco de rendimiento 5	Other	04/05/2015
Plan de Evaluación 1	Other	17/07/2014
Plan de Evaluación 2	Other	17/07/2014
Plan de Evaluación 3	Other	17/07/2014
Plan de Evaluación 4	Other	17/07/2014
Sistema de recopilación de datos 1	Other	02/06/2014
Sistema de recopilación de datos 2	Other	02/06/2014
Sistema de recopilación de datos 3	Other	02/06/2014
Temas Horizontales 1	Other	10/06/2014
Temas Horizontales 2	Other	10/06/2014
Temas Horizontales 3	Other	10/06/2014
Temas Horizontales 4	Other	14/04/2015

Temas Horizontales 5	Other	14/04/2015

3.2.1. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 1

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 18/07/2014

Topic: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Description of the recommendation

Teniendo en cuenta que el diagnóstico refleja que los problemas de la población joven son relevantes se recomienda incentivar la participación del organismo competente en materia de juventud de la región.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Se ha considerado en el capítulo 9 que el proceso a seguir en el periodo de programación será participativo por lo que se analizará la implicación de los actores implicados pertinentes para las actividades a emprender.

3.2.2. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 2

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 02/06/2014

Topic: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Description of the recommendation

Se recomienda incluir la descripción de las tendencias o evoluciones de los distintos aspectos considerados para poder realizar un análisis de la situación de contexto con mayor exhaustividad. El uso de gráficas sería de gran utilidad.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada

La descripción de contexto, en general, se amplía para dar un reflejo exhaustivo de socioeconómica, incluyéndose cuando procede gráficas y cuadros.

3.2.3. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 3

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 02/06/2014

Topic: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Description of the recommendation

Se recomienda considerar la territorialización de determinados aspectos para poder detectar problemas específicos en zonas o sectores concretos que necesiten especial incidencia del PDR.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada

3.2.4. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 4

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 02/06/2014

Topic: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Description of the recommendation

Se recomienda ampliar la descripción de contexto para la actividad económica de forma que permita hacer un análisis de todos los sectores y la influencia relativa de los dos aspectos puntuales (turismo y actividad cinegética). En esto sería de utilidad utilizar gráficas y evoluciones de la situación.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada

3.2.5. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 5

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 02/06/2014

Topic: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Description of the recommendation

Se recomienda completar la descripción sectorial para realizar un análisis en el que se tengan en cuenta los subsectores, otros productos diferentes al dominante o las evoluciones que se hayan registrado, además de las peculiaridades que caracterizan las diferencias entre regiones en la agricultura, la ganadería y la silvicultura, de manera que se puedan identificar los retos que hay que afrontar en el próximo periodo de programación a partir de una imagen completa del contexto de Castilla-La Mancha.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada

3.2.6. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 6

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 18/06/2014

Topic: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Description of the recommendation

En la descripción de la tipología de las explotaciones no se recoge información sobre las diferencias de titularidad entre hombres y mujeres, quedando como hueco en el diagnóstico la característica masculinización en la gestión de explotaciones. Se recomienda ampliar el diagnóstico para detectar la situación de este colectivo en el sector agrario y las posibles medidas a tomar en materia de igualdad de oportunidades.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada

3.2.7. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 7

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 02/06/2014

Topic: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Description of the recommendation

Se recomienda ampliar el análisis de la situación del sector agroalimentario en la misma línea indicada para el resto de sectores de forma que se puedan extraer las principales necesidades a abordar y permita formular los retos a afrontar en el siguiente periodo de programación.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada

3.2.8. Análisis DAFO y evaluación de necesidades 8

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 02/06/2014

Topic: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Description of the recommendation

Se recomienda incluir en el análisis de los aspectos medioambientales, al menos, el análisis del riesgo de desertificación relacionado con la erosión de suelo generada por la actividad agraria, los aspectos derivados de la gestión de fertilizantes y fitosanitarios, sistemas agrarios de alto valor natural existentes en Castilla-La Mancha, entre los que puedan considerarse las dehesas, y la gestión de los residuos de explotaciones ganaderas intensivas.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada

3.2.9. Análisis DAFO y evolución de necesidades 10

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 02/06/2014

Topic: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Description of the recommendation

Se recomienda ampliar el diagnóstico de la situación de contexto para tener en cuenta las zonas con

limitaciones naturales, las zonas vulnerables y el enfoque LEADER.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada

3.2.10. Análisis DAFO y evolución de necesidades 11

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 02/06/2014

Topic: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Description of the recommendation

A pesar de que, por la información de contexto, parece que la mitigación de la pobreza y la generación de empleo pueden establecerse como retos relevantes para la región no se han descrito explícitamente como necesidades. Entendemos que ambas están implícitas entre las enumeradas para el PDR pero recomendamos tener en cuenta estas necesidades en el establecimiento de la estrategia.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada

3.2.11. Análisis DAFO y evolución de necesidades 12

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 02/06/2014

Topic: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Description of the recommendation

Se recomienda ampliar el análisis de contexto medioambiental de forma que se eliminen los aspectos confusos, se determinen las tendencias y las causas de las mismas, se definan aspectos relativos a territorios concretos, o se incluyan temas históricamente considerados en la región como las zonas

desfavorecidas o las zonas vulnerables, sistemas agrarios de alto valor natural, etc.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada

3.2.12. Análisis DAFO y evolución de necesidades 9

Category of recommendation: The SWOT analysis, needs assessment

Date: 02/06/2014

Topic: ANÁLISIS DEL DAFO, EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

Description of the recommendation

Se recomienda revisar el diagnóstico de la situación de contexto y la coherencia con las necesidades al objeto de poder establecer las mismas de una manera sólida, coherente y pertinente. En concreto las referencias de las necesidades 4, 7, 12, 15, 18 y 20.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada, se han modificado todas las necesidades respecto a la primera versión enviada del Programa

3.2.13. Coherencia externa de seguimiento y evaluación

Category of recommendation: Other

Date: 17/07/2014

Topic: Coherencia externa de seguimiento y evaluación

Description of the recommendation

Se recomienda incluir información suficiente para establecer la coherencia de seguimiento y evaluación con el primer pilar de la PAC.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. En el PDR se incluye información sobre la complementariedad entre el Pilar I y II que permite establecer en qué debe basarse la coherencia del seguimiento y evaluación conjunta.

3.2.14. Construcción de la lógica de la intervención 1

Category of recommendation: Construction of the intervention logic

Date: 16/07/2014

Topic: PERTINENCIA Y COHERENCIA DEL PROGRAMA

Description of the recommendation

En el marco de la coordinación con otros se recomienda incluir información suficiente en los capítulos que proceda al objeto de poder establecer la coherencia externa del PDR. En esta información debería indicarse cómo se ha tenido en cuenta la complementariedad de los distintos programas y qué mecanismos de gobernanza, gestión y comunicación van a aplicarse durante la implementación del PDR a fin de evitar solapamientos e impulsar las sinergias.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. Se ha ampliado la información

3.2.15. Construcción de la lógica de la intervención 2

Category of recommendation: Construction of the intervention logic

Date: 02/06/2014

Topic: CONSTRUCCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

Description of the recommendation

Se recomienda considerar como estratégica la necesidad relativa al objetivo de fijación de población en las zonas rurales, una vez identificadas las zonas en las que hay que aplicar este objetivo, que

probablemente tendrán vinculación con periodos anteriores de programación.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada

3.2.16. Construcción de la lógica de la intervención 3

Category of recommendation: Construction of the intervention logic

Date: 16/07/2014

Topic: CONSTRUCCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

Description of the recommendation

Se recomienda revisar y completar el diagnóstico para establecer de forma clara los aspectos de debilidad de las empresas para competir en el mercado nacional e internacional y la situación de contexto de la actividad económica de las zonas rurales en los que se basa la estrategia

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. Se ha revisado el contexto y la lógica de la intervención en consecuencia

3.2.17. Construcción de la lógica de la intervención 4

Category of recommendation: Construction of the intervention logic

Date: 16/07/2014

Topic: CONSTRUCCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

Description of the recommendation

Se recomienda revisar el carácter estratégico de la medida de producción ecológica para definirlo en la estrategia. Esta condición resulta coherente con el efecto multiplicador de los resultados de la misma, y con la dotación prevista para la medida en el PDR

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. Se ha considerado una estrategia de producción ecológica

3.2.18. Construcción de la lógica de la intervención 5

Category of recommendation: Construction of the intervention logic

Date: 02/06/2014

Topic: CONSTRUCCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

Description of the recommendation

Se recomienda revisar la justificación de las medidas con el contexto debido a que algunas justificaciones se basan en información no contenida en el mismo (situación de los pastos para las dehesas, producción integrada, ayudas a zonas con limitaciones naturales, ayudas a través del enfoque LEADER) o en necesidades no pertinentes.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada

3.2.19. Construcción de la lógica de la intervención 6

Category of recommendation: Construction of the intervention logic

Date: 16/07/2014

Topic: CONSTRUCCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

Description of the recommendation

Se recomienda revisar la contribución de las medidas 1 y 2 a las prioridades de Desarrollo Rural asignadas y a los objetivos transversales, para que sean coherentes con las acciones previstas.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Revisada y aceptada

3.2.20. Construcción de la lógica de la intervención 7

Category of recommendation: Construction of the intervention logic

Date: 16/07/2014

Topic: CONSTRUCCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

Description of the recommendation

Se recomienda revisar las justificaciones de la contribución de las medidas a las prioridades de desarrollo rural y las acciones que se van a implementar para conseguirlas

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Revisadas todas las medidas y aceptadas

3.2.21. Construcción de la lógica de la intervención 8

Category of recommendation: Construction of the intervention logic

Date: 16/07/2014

Topic: CONSTRUCCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

Description of the recommendation

De manera general, en la reconstrucción de las cadenas de resultados se encuentra que es importante

salvar los problemas de dinamización de la financiación, simplificación del procedimiento administrativo y la reducción de plazos hasta el cobro de la ayuda. Se recomienda prestar especial atención a estos factores en la implementación del programa.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Revisadas y aceptadas

3.2.22. Construcción de la lógica de la intervención 9

Category of recommendation: Construction of the intervention logic

Date: 16/07/2014

Topic: CONSTRUCCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

Description of the recommendation

Se recomienda revisar el diagnóstico de la situación de contexto de las medidas forestales para reforzar las necesidades que justifican una dotación económica tan elevada. Especialmente se recomienda analizar los motivos que llevan a dotar la prevención de incendios con un importe tan elevado a pesar de que en el periodo actual no se han ejecutado las acciones previstas, a pesar del diagnóstico de contexto.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Revisadas y aceptadas

3.2.23. Enfoque LEADER

Category of recommendation: Construction of the intervention logic

Date: 16/07/2014

Topic: Enfoque LEADER

Description of the recommendation

Se recomienda revisar el diagnóstico de la situación de contexto para incluir la información necesaria con

la que establecer las necesidades que se pueden abordar en las zonas rurales a través del enfoque LEADER. Este diagnóstico facilitaría la evaluación del contexto y la coherencia con el establecimiento de medidas cerradas, como se encuentran descritas actualmente en el Programa para implementar a través de LEADER, ya que esto supone una limitación importante a la estrategia ascendente.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. El diagnóstico se ha ampliado y permite sustentar las necesidades territoriales que pretenden ser abordadas a través de LEADER, que se han concretado en unos ámbitos temáticos que podrán contemplar las estrategias de desarrollo local.

3.2.24. Formas de ayuda

Category of recommendation: Other

Date: 16/07/2014

Topic:

Description of the recommendation

En general, se considera que las formas de ayuda propuestas facilitarán la consecución de los logros del programa de la mejor forma posible. No obstante, se recomienda unificar la nomenclatura de las mismas al objeto de utilizar las referencias del Reglamento (UE) nº 1303/2013

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Revisadas y aceptadas

3.2.25. Implementación del PDR 1

Category of recommendation: Other

Date: 16/07/2017

Topic:

Description of the recommendation

Se recomienda establecer las funciones de la Autoridad de Gestión, Organismo Pagador y Organismo de Certificación, que intervienen en la implementación del PDR y sus responsabilidades e incluir las

actividades de los servicios periféricos en el refuerzo de estas funciones.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. Las funciones de los distintos agentes involucrado en la implementación del PDR han sido descritas de un modo específico y claro.

3.2.26. Implementación del PDR 2

Category of recommendation: Other

Date: 16/07/2014

Topic: Acuerdos de implementación del programa

Description of the recommendation

Se recomienda reforzar la información ofrecida en cuanto a recursos, capacidades, requerimientos y necesidades para la implantación del PDR

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. En el PDR se han descrito adecuadamente los recursos previstos (humanos, materiales y financieros) para poder atender los requerimientos y necesidades para la implementación del PDR.

3.2.27. Implementación del PDR 3

Category of recommendation: Other

Date: 02/06/2014

Topic: Construcción de la lógica de la intervención

Description of the recommendation

Se recomienda incluir información sobre la coordinación con las actuaciones financiadas en el marco del

pilar I de la PAC y con el Programa Nacional de Desarrollo Rural. En este aspecto sería importante la utilización de sistemas IT y los acuerdos establecidos para el intercambio y la gestión de los datos informáticos necesarios para cumplir con los requisitos necesarios para dar cumplimiento a la normativa de aplicación

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. En el PDR se comenta la existencia de un comité interfondos que coordinará las actuaciones de seguimiento y evaluación, entre las que se encuentra la utilización de sistemas informáticos de recopilación de datos necesarios para cumplir con las evaluaciones de los impactos de la política agraria comun

3.2.28. Indicadores 1

Category of recommendation: Other

Date: 04/05/2015

Topic: MEDICIÓN DE LOS AVANCES

Description of the recommendation

El plan de indicadores cuantifica valores de objetivos aparentemente correctos y adecuados. No obstante, en la medida 4 y área de interés 2B no se ha previsto un objetivo físico para el indicador común (nº de empresas apoyadas para las inversiones en empresas agrarias, ayudas al plan de empresa de jóvenes agricultores) por lo que se recomienda incluir un indicador adicional que permita realizar el seguimiento de las actuaciones que se realizarán a través de la medida 4.1 en esta área de interés.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Se realizará el seguimiento financiero.

3.2.29. Indicadores 2

Category of recommendation: Other

Date: 04/05/2015

Topic: Medición de los avances

Description of the recommendation

Se recomienda revisar la población en la que tendrán efecto las medidas que van a contribuir a la prioridad 6B, ya que no son coherentes con la población regional indicada en el contexto y cuantificada en el ICC1

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. Se ha considerado la población sin tener en cuenta el solapamiento de acciones.

3.2.30. Indicadores 3

Category of recommendation: Other

Date: 04/05/2015

Topic: Medición de los avances

Description of the recommendation

El equipo evaluador invita a la Autoridad de Gestión a considerar indicadores adicionales para el seguimiento de las acciones sobre Red Natura 2000 y la producción ecológica, por la especial importancia que se otorga en la estrategia del PDR al objeto de que aunque no se cuantifiquen los valores previstos se pueda realizar un seguimiento de la implementación y evaluaciones de los efectos conseguidos con el programa

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. Se revisarán estos indicadores para analizar su pertinencia en el sistema de seguimiento.

3.2.31. Indicadores 4

Category of recommendation: Other

Date: 04/05/2015

Topic: Medición de los avances

Description of the recommendation

Considerar la contribución de la medida 4 al área de interés 4A en el ámbito forestal

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada

3.2.32. Marco de rendimiento

Category of recommendation: Other

Date: 18/07/2014

Topic: MEDICIÓN DE LOS AVANCES

Description of the recommendation

Se recomienda revisar el marco de rendimiento para excluir la prioridad 1, tal y como establece la normativa y ajustar el número de indicadores y los valores proporcionados para disminuir el riesgo de incumplimiento para el examen de rendimiento.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. Se han eliminado del Marco de rendimiento los indicadores de la prioridad 1

3.2.33. Marco de rendimiento 2

Category of recommendation: Other

Date: 04/05/2015

Topic: Medición de los avances

Description of the recommendation

Teniendo en cuenta que el indicador físico en la prioridad 3 (número de explotaciones que participan en

regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B) presenta un valor cero, se recomienda incluir un indicador adicional que permita realizar el seguimiento de la ejecución correspondiente a las medidas programadas en dicho ámbito prioritario, en este caso la medida 16. ógica, por la especial importancia que se otorga en la estrategia del PDR al objeto de que aunque no se cuantifiquen los valores previstos se pueda realizar un seguimiento de la implementación y evaluaciones de los efectos conseguidos con el programa

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. Se propone un indicador adicional para el seguimiento de la medida que contribuye a esta prioridad.

3.2.34. Marco de rendimiento 3

Category of recommendation: Other

Date: 04/05/2015

Topic: Medición de los avances

Description of the recommendation

Se observa la existencia de algunos indicadores físicos (nº de explotaciones o nº de operaciones), cuyos valores se establecen con cifras decimales. Se recomienda transformar dichos valores en números enteros, debido a la naturaleza de los mismos.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. Se redondearán los valores de indicadores que deben ser enteros rmar dichos valores en números enteros

3.2.35. Marco de rendimiento 4

Category of recommendation: Other

Date: 04/05/2015

Topic: Medición de los avances

Description of the recommendation

Según lo establecido en el Art. 5.1 del Reglamento 215/2014 de ejecución del Reglamento 1303/2013, los indicadores de productividad y las etapas clave de ejecución establecidos en el marco de rendimiento corresponderán a más del 50% de la asignación financiera para la prioridad. En este sentido se recomienda revisar las prioridades 3 y 4, ya que el presupuesto de las medidas correspondientes a los indicadores físicos propuestos, no suponen más del 50% de la asignación presupuestaria en cada caso. Se invita por tanto a la Autoridad de Gestión a considerar la conveniencia de añadir indicadores físicos adicionales, de manera que la suma de las dotaciones financieras de las medidas correspondientes, suponga más del 50% del presupuesto de gasto público total asignado a la prioridad en cuestión.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada, se han propuesto indicadores adicionales para el marco de rendimiento.

3.2.36. Marco de rendimiento 5

Category of recommendation: Other

Date: 04/05/2015

Topic: Medición de los avances

Description of the recommendation

Teniendo en consideración, las orientaciones de la Comisión así como el grado de ejecución, los hitos físicos y financieros establecidos para la prioridad 4 parecen bajos. Se invita a la Autoridad de Gestión a reflexionar sobre estos porcentajes establecidos y aportar una justificación de la elección de dichos valores.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. Se está valorando la idoneidad de los hitos

3.2.37. Plan de Evaluación 1

Category of recommendation: Other

Date: 17/07/2014

Topic: Plan de Evaluación

Description of the recommendation

Se recomienda incluir entre las actividades de seguimiento el Informe Anual de Ejecución y las actividades encaminadas a dar respuesta a los informes ampliados de 2017 y 2019. Por este motivo, se recomienda revisar las fechas propuestas para la realización de la evaluación identificada como intermedia para el PDR de Castilla-La Mancha, establecida actualmente en 2018.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. En el Plan de evaluación se han incluido las actividades mencionadas y se ha corregido la información relacionada a la denominada evaluación intermedia.

3.2.38. Plan de Evaluación 2

Category of recommendation: Other

Date: 17/07/2014

Topic: Medición de los avances

Description of the recommendation

Se recomienda especificar de qué manera las actividades apoyan la implementación y garantizar la contribución a los objetivos, prioridades y elementos específicos.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada: En el Plan de evaluación se especifican las actividades a realizar y el objetivo de las mismas en relación a la medición de resultados en el cumplimiento de los objetivos del PDR

3.2.39. Plan de Evaluación 3

Category of recommendation: Other

Date: 17/07/2014

Topic: Medición de los avances

Description of the recommendation

En relación a la información cuantitativa, la descripción del sistema de indicadores propuesta es confusa, se recomienda revisar

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. El sistema de indicadores propuesto es el establecido en el Marco de seguimiento y evaluación (Incluirá, al menos, los indicadores de contexto, comunes y específicos, indicadores de producto y de resultado y ambientales.

3.2.40. Plan de Evaluación 4

Category of recommendation: Other

Date: 17/07/2014

Topic: Medición de los avances

Description of the recommendation

Se recomienda complementar y profundizar en disposición de recursos administrativos, informáticos y financieros que muestran la capacidad adecuada para abordar el Plan de Evaluación.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. Se describen adecuadamente los recursos humanos, materiales y financieros que permitirán abordar el Plan de evaluación de una manera adecuada.

3.2.41. Sistema de recopilación de datos 1

Category of recommendation: Other

Date: 02/06/2014

Topic: MEDICIÓN DE LOS AVANCES

Description of the recommendation

Se recomienda recurrir a las solicitudes de ayuda, de pago, controles administrativos, sobre el terreno, convenios con las Administraciones Públicas para suministro de datos, convenios con organismos competentes en materia de aguas, medio ambiente, etc. para la obtención de datos, en lugar de condicionar la estrategia básica de obtención de datos a la encuesta.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. Se recurrirá a las herramientas de gestión

3.2.42. Sistema de recopilación de datos 2

Category of recommendation: Other

Date: 02/06/2014

Topic: MEDICIÓN DE LOS AVANCES

Description of the recommendation

Se recomienda definir el sistema de obtención de datos para el PDR en base a un análisis de necesidades concretas.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. La identificación de necesidades de evaluación que condicione el sistema de obtención de datos será definido por el Comité de Seguimiento, en colaboración con otras agentes como son Grupos temáticos, Comité Interfondos y un Grupo técnico de seguimiento y evaluación,

3.2.43. Sistema de recopilación de datos 3

Category of recommendation: Other

Date: 02/06/2014

Topic: MEDICIÓN DE LOS AVANCES

Description of the recommendation

Se recomienda describir los sistemas informáticos que se utilizan actualmente y que se adaptarán durante el periodo 2014-2020 al objeto de detallar qué sistemas proporcionarán las garantías suficientes en el seguimiento y la evaluación.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. El sistema informático de recopilación de datos descrito en el PDR da garantías de ser una herramienta adecuada para el seguimiento y evaluación, y compatible con los sistemas vigentes en 2007-2013.

3.2.44. Temas Horizontales 1

Category of recommendation: Other

Date: 10/06/2014

Topic: Igualdad

Description of the recommendation

Se recomienda considerar impulsar la participación de representantes del organismo con competencias en materia de juventud.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. La Autoridad de Gestión, es plenamente consciente del relevante papel que tienen los jóvenes para la revitalización del medio rural regional. Los representantes de los organismos con competencias en materia de juventud serán tenidos en cuenta en los futuros procesos de seguimiento y evaluación del programa.

3.2.45. Temas Horizontales 2

Category of recommendation: Other

Date: 10/06/2014

Topic: Igualdad

Description of the recommendation

En materia de igualdad se recomienda ampliar el diagnóstico de forma que quede reflejada la situación de la mujer en el sector agrario y se obtengan las conclusiones a las que lleva la evidente masculinización de este sector para poder adoptar las medidas necesarias en el PDR.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. En el diagnóstico se han analizado distintos parámetros con datos disgregados por sexos, (tasa de paro, titulares de explotaciones, etc), que dan sustento a la necesidad de generación de empleo de calidad, con especial atención en los jóvenes y las mujeres.

3.2.46. Temas Horizontales 3

Category of recommendation: Other

Date: 10/06/2014

Topic: Igualdad

Description of the recommendation

Atendiendo a las normas en vigor, se recomienda la aplicación de los principios de la transversalidad de la perspectiva de género, en cuanto a la utilización de un lenguaje no sexista, tanto en el PDR como en las futuras Bases Reguladoras de las ayudas y la normativa relacionada con las mismas.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. La Autoridad de Gestión tendrá en cuenta el enfoque de género a la hora de redactar y establecer los futuros documentos programáticos, normativos y de difusión, que acompañan a la implementación del PDR.

3.2.47. Temas Horizontales 4

Category of recommendation: Other

Date: 14/04/2015

Topic: Igualdad

Description of the recommendation

En relación al seguimiento y evaluación de las medidas del PDR, se invita a la Autoridad de Gestión a incluir indicadores específicos para recopilar información que permita llevar a cabo en el futuro procesos de valoración de la integración de las mujeres rurales en el medio socioeconómico rural de Castilla-La Mancha.

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. La Autoridad de Gestión tendrá en cuenta la perspectiva de género a la hora de establecer los futuros procedimientos de seguimiento y evaluación del programa.

3.2.48. Temas Horizontales 5

Category of recommendation: Other

Date: 14/04/2015

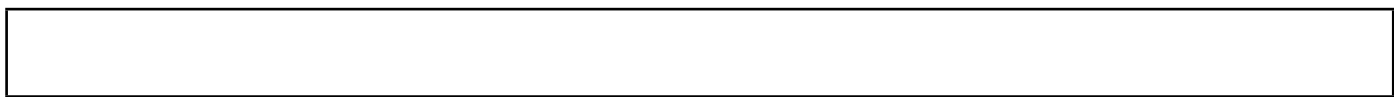
Topic: Desarrollo sostenible

Description of the recommendation

En relación al análisis de la integración en el Programa de los principios de sostenibilidad, se invita a la Autoridad de Gestión a estar vigilante ante los procesos de seguimiento ambiental realizados en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica

How recommendation has been addressed or justification as to why not taken into account

Aceptada. La Autoridad de Gestión analizará las conclusiones de las valoraciones de impactos sobre el medio, derivadas del seguimiento ambiental, para aplicar, en caso necesario medidas correctoras que eviten efectos no deseables sobre el medio natural regional.



3.3. Ex-ante Evaluation report

See Annexed Documents

4. SWOT AND IDENTIFICATION OF NEEDS

4.1. SWOT

4.1.1. Comprehensive overall description of the current situation of the programming area, based on common and programme-specific context indicators and other qualitative up-to-date information

I. Territorio y contexto socioeconómico general

Aspectos geográficos

Castilla-La Mancha con 79.461,97 km²[1], es la 3ª región más extensa de España. Está situada en la submeseta sur de la Península Ibérica con el 87,44%[2] de su extensión a más de 600 metros de altitud y limita con otras 7 Comunidades Autónomas, lo que la convierte en un enclave de comunicaciones.

Está integrada por 5 provincias y 919 municipios[3].

Características climatológicas

Tiene un clima tipo Mediterráneo continentalizado caracterizado por inviernos fríos y veranos calurosos con fuertes oscilaciones térmicas y un régimen de lluvia irregular más abundante en otoño y primavera.

Estas características condicionan la producción agraria y los ecosistemas regionales.

Contexto socioeconómico

La población regional en 2013 es de 2.094.406 habitantes[4], con un 50,35% de hombres y un 49,65% mujeres[5].

Según el criterio de ruralidad establecido por la OCDE el 43,7% de la población se encuentra en zona rural y el 56,3% en regiones intermedias.

La evolución de la población total regional fue creciente desde 1990 hasta 2012, que comienza a descender. Se registra un descenso de población en 573 municipios, entre 2006 y 2013, y un aumento de la misma en 336.

En 843 municipios la población total no supera los 5.000 habitantes, en 880 es menor de 10.000 y sólo en 12 municipios se superan los 30.000 habitantes[6]. Estos últimos registran el 37% de la población total de la región.

La densidad media de población[7] es de 26,6 hab/km², muy inferior a la media nacional de 93,2 hab/km². La misma en la zona rural (ICC 4) en 2012 es de 28,5 habitantes/km²[8] aunque en 633 municipios no se superan los 15 habitantes/km² y en 556 los 10 habitantes/km²

La población menor de 15 años es del 15,7% para 2013, frente al 15,2% a nivel nacional. Entre 15 y 64 años es de 66,6% frente al 67,1% y más de 64 años es un 17,7% tanto a nivel regional como nacional[9].

Desde 2006 hasta 2013[10], la población regional se incrementó en un 10,66%, pero disminuyen los

menores de 15 y de entre 15 y 64 años, y aumentan los de más de 64 años.

En 2011, el Producto Interior Bruto (PIB) per cápita regional, fue de 18.100€, el de España 22.700€ y el de la UE-27 24.500€.

Esto equivale a un PPS (índice EU-27=100) de 77, y de 75 para las zonas rurales identificadas según la metodología OCDE[1]. La tendencia descendente hasta 2012 se invierte en 2013, aunque el PIB a precios de mercado (precios corrientes) mantiene la tendencia descendente.

[1] Fuente: Eurostat, Detalle ICC 8 Desarrollo Económico.

La tasa *de población en riesgo* de pobreza y exclusión social[12] de Castilla-La Mancha, es en 2013 de 36,7%, muy elevada comparada con el 27,3% nacional.

La tasa de pobreza de zonas rurales a nivel nacional, única información disponible, presenta un 34,7% en 2013.

Actividad económica

El Valor Añadido Bruto (VAB)[13] regional se situó en 2011 en 34.042,3 millones de €, posicionándose en noveno lugar en España, con tendencia descendente desde ese año.

El 60% del total del VAB procede del sector terciario, un 33,3% del secundario y un 6,6% del primario el cual generó 2.250,2 millones de €[14].

El empleo presenta una estructura muy similar a la del conjunto de España, con un 8,8% de empleados en el sector primario, un 24,9% en el secundario y un 66,4% en el terciario.

La productividad laboral media regional[15], o VAB por persona empleada en 2011, es de 46.980,8€ por persona. Por sectores 35.436,2€/persona en el sector primario, (superior a la media nacional), 63.055,5 €/persona (sector secundario), y 37.523,3 € (sector terciario), estos dos inferiores a la media nacional.

La tendencia de la productividad desde el año 2008 hasta el 2011 ha sido creciente (salvo en Guadalajara) para todos los sectores excepto el sector primario, en el que también desciende el VAB y mantiene el empleo.

Las empresas regionales, en especial Pymes y autónomos, tienen en la actualidad dificultades para acceder a financiación. En el 3er trimestre de 2013, la deuda del sector agrario era de 16.976 millones de € (un 69,8% de la Renta Agraria anual) y la de la industria agroalimentaria, de 19.856 millones de € (un 22,4% de las ventas anuales del sector y el 97,4% de su VAB).

Mercado laboral

En Castilla-La Mancha la población activa ha descendido hasta las 1.001.800 personas del 3er trimestre de 2014, de los que el 57% son hombres y el 43% mujeres[16].

La tasa de empleo en la región ha registrado una tendencia decreciente, con un descenso mayor en hombres.

La población ocupada regional en el 3er trimestre de 2014 es de 716.400 personas[17]. La tendencia por

sectores es descendente.

Si se tiene en cuenta el empleo por actividad[18], en 2013 en agricultura se ocupó al 7% del total de personas, en silvicultura al 1,6%, en la industria agroalimentaria al 4% y en turismo al 6%.

Existe una pérdida de autoempleo absoluto en la región, pero la tasa de autoempleo regional presenta tendencia alcista marcada por el descenso de la población ocupada total. En 2013, alcanza el 19,8%, por encima de la media nacional (17,2%) y de la UE-27[19] (15,2%).

En 2013, la tasa de desempleo, se ha triplicado desde 2008 hasta 2013 con un valor del 30%, mayor que el nacional (26,1%) y el europeo (10,5%) y superior en jóvenes y mujeres[20].

Existe mayor cantidad de parados cuanto menor es el nivel de formación[21]. Esto se agrava en las mujeres.

En 2011 el 35,77% de la población había participado en alguna actividad de formación, por debajo de la media nacional (41,14%). En Castilla-La Mancha el 82,11% no había buscado[22] información relacionada con sus posibilidades de aprendizaje en el año 2011.

I+D+i

En Castilla-La Mancha se observa una disminución del gasto en I+D. En 2012 se movilizaron 230,547 millones de €, con el 63% realizado por empresas. El número de personas dedicadas a I+D, sufre un descenso importante hasta 2012 llegando a 7.607 personas, de las cuales 3.109 son mujeres[23].

El porcentaje de gastos destinados a I+D respecto al Producto Interior Bruto a precios de mercado oscila desde 2008 a 2012 entre el 0,63% y el 0,72%[24].

El nº de empresas que realizaron actividades innovadoras en la región ha sufrido una caída importante desde 2008, ascendiendo a 549 en 2012.

TIC

La penetración de las TIC (disponer de ordenadores y de conexión a internet), en las empresas españolas y en las castellano-manchegas es muy elevada. No obstante, en las empresas con menos de 10 trabajadores, ambas variables se sitúan en un 70%.

Sólo el 20,20% de las empresas regionales proporciona formación relacionada con las TIC.

Donde mayor crecimiento se ha producido en ambas variables entre 2008-2013 es en aquellas empresas de menos de 10 trabajadores. En 2008 sólo el 57,10% de las empresas regionales disponían de ordenador y un 46,50% tenían conexión a Internet. Así, en el periodo considerado ambas variables se han elevado hasta en 14,7 y 20,3 puntos porcentuales, respectivamente.

En cuanto a la implantación de las TIC en los hogares, se observan porcentajes menores de penetración en la región respecto al valor a nivel nacional.

En 2013 se observa que la penetración de las TIC es menor en los municipios de escasa población localizados en zonas rurales.

Enfoque Leader

Las actuaciones realizadas bajo el enfoque LEADER en las zonas rurales han incidido en la mejora de la calidad de vida y diversificación de la economía a través del enfoque ascendente. Se ha impulsado la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno a través de la dinamización realizada por los Grupos de Acción Local (GAL) para el logro de la competitividad y la mejora del medio ambiente así como para posibilitar la diversificación de actividades en el medio rural y el bienestar de su población mediante la aplicación de enfoques innovadores.

Durante 2007-2013, los 29 GAL han cubierto el 94,4% del territorio regional y el 96% de sus municipios, atendiendo al 56,84% de la población.

Hasta el 2013 un total de 2.108 proyectos han contribuido a la creación y el desarrollo de empresas (29%), a la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural (23%), al fomento de actividades turísticas (18%), y en cantidades menores al 10%, a la renovación y el desarrollo de poblaciones rurales y a la conservación y mejora del patrimonio rural, además de la formación e información de agentes económicos.

II. Análisis sectorial

En 2011 el VAB regional provenía en un 60% del sector terciario, en un 33,4% del secundario y en un 6,6% del primario (ICC 10). La industria representa un 63,5% del sector secundario, siendo la industria de alimentos y bebidas en 2012 la más representativa ya que supone el 25,8% del VAB del sector industrial[25] en ese año.

En el sector terciario regional tiene una especial relevancia el turismo, con el 6% del empleo de la región en 2013[26].

A continuación se analizarán con más detalle estos sectores.

Sector agrario

La superficie agraria útil (SAU) de Castilla-La Mancha[27] en 2010 era de 4.091.440 hectáreas, de las cuales el 64,2% son terrenos cultivables, el 19,1% cultivos permanentes y el 16,7% pastos permanentes.

Desde el año 2005 la SAU ha disminuido en relación con la superficie arable y los cultivos permanentes, no así los pastos permanentes que se han incrementado un 12,8% entre 2005 y 2010. Esta superficie se reparte entre 122.420 explotaciones, con una superficie media de 33,4 hectáreas[28] superior a la media nacional (24 ha), pero con menor dimensión económica. El número de explotaciones mantienen una tendencia decreciente en la región desde 2005 pero su tamaño medio ha aumentado. En la articulación de las mismas es vital la red de caminos rurales. La media de parcelas por explotación en la región es muy alta por lo que las actuaciones de concentración parcelaria han servido para mejorar la rentabilidad de las explotaciones.

La dimensión económica (DE) media[29] en España, es 34.525,2 € frente a 24.759,8 € regionales y las Unidades de Trabajo Anual (UTAs) de media regional son 0,7 frente a 0,9 UTAs de media nacional[30].

Las explotaciones regionales generan mayor empleo, 2,5 personas/explotación, frente a las 2,2 a nivel nacional. En 2009, el trabajo en las explotaciones era en un 95% familiar[31]. Entre el año 2005 y 2010 la mano de obra agrícola[32] creció un 14%, alcanzándose un total de 308.790 empleos regulares en el sector,

con un crecimiento mayor de mano de obra femenina. En cambio, para el mismo periodo la tendencia de las UTAS fue decreciente.

En 2010 solo el 4,6% de los gestores de las explotaciones[33] tenía menos de 35 años y los gestores de menos de 35 años en relación a los de más de 55 era de 8 jóvenes por cada 100 mayores. Del total de titulares jefes de explotación, el 80,5% son hombres y el 19,5% mujeres. Esta masculinización[34] es aún mayor en gestores de menos de 40 años, en los que los hombres suponen más del 90% de los titulares.

Asimismo solo el 12,4% de los gestores[35], disponía de una formación adecuada y un 30,2 % para los gestores menores de 35 años, porcentajes inferiores a los niveles nacionales, aunque refleja los efectos de periodos anteriores.

La renta agraria[36] regional ascendió en 2011 a 21.283,9€/UTA, por debajo de los 22.530,3€/UTA nacionales. La renta empresarial agraria[37] alcanzó un valor de 25.624,7€/UTA, inferior a los 28.663€/UTA nacionales. En la renta agraria inciden el aumento de los costes de las materias primas y los consumos intermedios, la alta volatilidad de los precios percibidos por la producción.

[33] Fuente: EUROSTAT, ICC23 Estructura de edad de los gestores de explotaciones. 2010

[34]Fuente: INE. Encuesta de la estructura de las explotaciones 2013.

[35] Fuente: EUROSTAT. ICC 24 Educación agrícola de gestores de explotaciones.2010.

[36] Fuente: Estimación Comisión Europea. ICC 25 Renta agraria. 2011.

[37] Fuente: Estimación Comisión Europea. ICC 26 Renta agraria empresarial: nivel de vida agricultores. 2011.

El nivel de vida de las personas empleadas en el sector agrario supone una tasa del 85,58% respecto a las personas empleadas en el total de los sectores económicos[38], lo que revela la dificultad de la actividad agraria como medio de vida.

La producción agraria también se puede ver afectada por riesgos naturales como condiciones climáticas, plagas y enfermedades, para lo que España dispone de un sistema muy consolidado y eficaz de seguros agrarios.

La media de productividad total de los factores en la agricultura de 2009- 2010, es de 112,9 nacional y de 166,9 regional (índice 2005=100), calculado como aproximación a los datos.

Según estimaciones, la formación bruta de capital fijo en agricultura en 2013[39], supone un 18,28% del total del VAB de la agricultura.

Ámbito agrícola

La distribución de las tierras de cultivo, en 2012 era el 47,75% eran cultivos herbáceos, el 30,35% barbecho o no ocupado y el 21,90% cultivos leñosos[40]. Estos últimos se incrementan un 12,66% con respecto a 2011.

La superficie en regadío en la región en el año 2010 ascendía a 409.880 hectáreas (10% de la SAU[41]). Hay que indicar que los regadíos de Albacete y de Ciudad Real dependen de dos acuíferos que sufren elevada presión de sobreexplotación.

La región dedica el 18,78% de su superficie al cereal, (2º lugar a nivel nacional en superficie de cebada y de centeno, 1º en avena y 4º en trigo[42]). Además, es la 1ª región en superficie dedicada al viñedo de vinificación con más de 430.000 hectáreas (5,85% de la superficie regional), 2ª región en cultivo de olivar (5,1%), 2ª en girasol (2%) y 1ª en leguminosas grano (1,40%).

En cuanto a los frutales, 5ª región a nivel nacional de almendro (0,83% de la superficie regional), 4ª región en nogal, 1ª en pistacho. Las hortalizas sólo suponen un 0,5% de la superficie regional, pero son relevantes en el VAB de la agroindustria. Es la 1ª productora nacional de ajo, cebolla y melón y la 4ª de espárrago.

La superficie de todos los cultivos indicados se ha incrementado desde 2007, a excepción de viñedo, cebolla, melón y ciruelo. No obstante, se ha iniciado una tendencia descendente en leguminosas grano y albaricoquero, que son cultivos relacionados con una industria importante en la región.

En 2010 la superficie de agricultura ecológica[43] supuso un 3,8% de la SAU, lo que representa un total de 155.170 hectáreas, de las cuales, 60.270 están certificadas y 94.900 en conversión. No obstante, según la estadística nacional, esta superficie en 2013 alcanzó 284.215,37 ha[44]. Por cultivos, destacan los cereales (22,66% de la superficie en ecológico), olivar (22,33%) y viñedo (16,90%). Si se compara con la superficie regional del cultivo destacan los frutos secos (21,62%), las legumbres secas (18,76%) y viñedo (10%).

Ámbito ganadero

El número de explotaciones[45] de la región con carga ganadera en 2010, ascendía a 11.390 explotaciones (9,3% del total).

En el Registro de Explotaciones Ganaderas regional, se observa que el número total de explotaciones ha descendido entre las anualidades 2011 y 2013 debido a la pérdida de las mismas en todas las especies a excepción de las dedicadas a las aves. Las mayores pérdidas son en el caprino (6,27%), el porcino (5,61%) y el ovino (4,59%). Estos descensos se registran en las explotaciones ganaderas[46] intensivas excepto para el porcino donde hay una pérdida importante en extensivo, asociadas a las dehesas.

El número de Unidades de Ganado Mayor (UGM)[47] en regional en 2010 ascendía a 1.184.600, distribuidas en 463.116 cabezas de bovino, 3.282.605 de ovino, 457.500 de caprino y 1.433.896 de porcino, con evolución decreciente hasta el año 2013.

Destacan los animales sacrificados en ovino y en la producción de huevos y lana, superiores al 10% del total nacional.

Desde 2011, los sacrificios[48] de ovino, caprino y equino han descendido respecto a la anualidad anterior, lo que tiene especial incidencia, ya que la industria cárnica es la de mayor importancia en la región.

Las producciones lácteas[49] y la de huevos de gallina[50], han aumentado desde 2010 y la de miel ha disminuido en 2012, consecuencia del gran descenso de colmenas,

La ganadería ecológica en el periodo 2010-2013 ha experimentado una evolución diferente en función de la especie ganadera, descendiendo el número de cabezas en bovino, ovino y caprino. Las colmenas ecológicas

de la región, se han incrementado desde 2010. A esto se suman la aparición de explotaciones de porcino y de aves.

Sector forestal

La superficie forestal[51] regional en 2012 era de 3.597.537 hectáreas (45% de la superficie regional), de las cuales 2.708.077 ha eran superficie arbolada (49% de frondosas, 43% de coníferas y un 8% de superficie mixta.)

Un 23% de la superficie forestal es de propiedad pública y el 77% restante privada o desconocida y montes vecinales[52]. Las empresas forestales regionales en 2012 son 204 (8% del total de empresas e industrias forestales regionales[53]).

De las producciones obtenidas por el sector forestal en 2012, las cortas ascendieron a 40.870 m³ en frondosas y 216.944 m³ en coníferas (menos del 2% del total nacional) y la extracción de leñas a 72.386 toneladas (inferior al 5% del total nacional[54]).

Contribuyen a la diversificación económica otras producciones como el corcho, el piñón, la producción de trufa y esparto, con oscilaciones anuales.

En esfuerzo inversor en el sector forestal, Castilla-La Mancha ocupa el 3er lugar con 105 millones de € de inversión, pero disminuye el peso si consideramos la inversión correspondiente por hectárea.

La productividad laboral regional[55] en silvicultura se estima en 22.055,69€/persona, equivalente a 11.269,15 €/UTA, valores más bajos que en la industria alimentaria donde asciende a 60.628,37€/persona en 2011 y en agricultura (18.594,7€/UTA). Este valor de agricultura también es inferior al nacional (24.326,4€/UTA).

Caza

La actividad cinegética regional cobra gran importancia en su vertiente deportiva y de ocio y por la actividad empresarial e influencia socioeconómica. La superficie de los cotos de caza asciende a 7.187.000 hectáreas. Esta actividad se lleva a cabo fundamentalmente en municipios afectados por problemas de población, bien con bajas densidades de población o pérdida en el censo, por lo que podría ser una actividad complementaria de dinamización del desarrollo local.

Sector de la industria agroalimentaria y forestal

El VAB de la industria agroalimentaria regional en 2012 fue 1.583.650.000€[56] (8,3% del VAB agroalimentario de España).

Tanto en cifra de negocios, como en VAB y nº de empleados son las industrias de bebidas, cárnicas y lácteas las que se consideran estratégicas en Castilla-La Mancha. Estas han reducido entre 2011 y 2012 su valor añadido o las personas empleadas, excepto la de bebidas.

El sector agroalimentario ocupa al 25,75% del total de personas ocupadas en el sector industrial[57]. Desde 2008, desciende el número de industrias alimentaria[58], que en 2013 asciende a 2.391 del total de 12.589 industrias regionales. Desde 2010, las ventas netas de productos se incrementan hasta 7.250.877.000€ en 2012 (8,04% de las ventas a nivel nacional en 2013). Existe una fuerte atomización de esta industria en la

región (86% cuentan con menos de 10 empleados[59]).

La productividad laboral de dicha industria en 2010 fue de 66.518€/persona, por encima del valor nacional (57.512€/persona) y del de la Unión Europea (40.785€/persona)[60], aunque según las estimaciones, para 2011 disminuye hasta 60.628€/persona.

Con un total de 414 en 2012, el 22% de las industrias agroalimentarias de la región son cooperativas (2ª región española con más cooperativas agroalimentarias con el 12%), con una facturación 2, de 2.299 millones de € (tercer lugar a nivel nacional)[61].

Por sectores destacan vinos y mostos, olivar, frutas y hortalizas y cereales y alimentación animal, y una menor presencia en sectores relevantes como la industria cárnica y láctea.

Existe un desequilibrio regional entre la producción agraria ecológica y su comercialización, ya que sólo cuenta con 243 elaboradores y transformadores y 17 mayoristas[62]. Mercado exterior

Las exportaciones regionales presentan una alta concentración en los sectores de la alimentación (33,36%), bienes de equipo (22,55%), semimanufacturas (20,84%) y manufacturas de consumo (10,12%)[63].

En la agroindustria las exportaciones crecen desde 2010, siendo los más relevantes los sectores del vino, cárnico y lácteo (también recoge huevos y miel).

Calidad alimentaria

La región dispone de 35 alimentos y bebidas con Denominación de Origen o Indicación Geográfica Protegida. Estos productos aportan un gran valor añadido económico y social a la misma.

La superficie de agricultura ecológica supone el 18,7% de la superficie total de agricultura ecológica de España y las 197 explotaciones ganaderas ecológicas son el 3,2% del total ecológico nacional[64].

Las empresas e industrias forestales del sector secundario en 2012, son 1.125, de las que 77 son de primera transformación y 1.048 de segunda[65].

Sector terciario: Turismo[BSG1] y servicios forestales y de conservación de la naturaleza

El variado patrimonio cultural y natural regional ofrece un elevado potencial para la dinamización del medio rural. En el sector forestal regional, hay 1.216 empresas registradas, de las que 1.169 son de obras y servicios, 19 de actividades turísticas y de uso público y 28 asociaciones[66].

Se recibe entre un 0,2-0,3% del turismo anual registrado a nivel nacional[67]. Desde 2009 se observa un descenso en el número de turistas, hasta los 157.015 de 2013 y el grado de ocupación[68] es el más bajo de España (27,2%).

Castilla-La Mancha contaba en el año 2012 con 1.494 alojamientos rurales (segunda región a nivel nacional en número de alojamientos) y un total de 73.083 camas totales en el año 2013 de las que el 74,2% se localizan en el medio rural[69].). El grado de ocupación es la menor tasa a nivel nacional (10,03%).

La región ostenta como principal producto turístico el cultural, seguido del de naturaleza y biodiversidad[70]. El turismo de naturaleza representa casi un 6% de los ingresos y de las

estancias/pernoctaciones del conjunto del mercado turístico español.

III. Contexto medioambiental

Suelo

Muchos ecosistemas y especies castellano-manchegos están ligados al uso y aprovechamiento del suelo y los cambios podrían alterar los hábitats y especies y podría derivar en la pérdida de biodiversidad en los ecosistemas asociados.

En cuanto a usos del suelo, en 2006 Castilla-La Mancha se caracteriza por su elevada superficie agrícola. La superficie forestal también es importante si se suma al bosque de transición, el pastizal natural y la superficie natural.

En los últimos años la superficie agraria muestra una tendencia negativa debida fundamentalmente al descenso de pastos, en favor de los sistemas forestales y otras superficies, No obstante en 2012, se observa cierta recuperación por aumento de las superficies de barbecho, otras tierras no ocupadas y los cultivos leñosos.

La presión sobre los hábitats y ecosistemas, está condicionada por la intensidad agraria, que en Castilla- La Mancha es menor que en España, aunque se observa una intensificación en la región en los últimos años.

Las dehesas de la región, integran 486.916 hectáreas, cerca del 30% del censo ovino, 40% del vacuno extensivo, 45% del cerdo ibérico de la región y el 100% de algunas razas autóctonas en peligro de extinción. Estos ecosistemas sufren presión a consecuencia de la disminución y envejecimiento de la población, la baja rentabilidad de determinadas explotaciones y al abandono de prácticas y técnicas agrarias tradicionales junto a la intensificación.

Zonas desfavorecidas

En la primera etapa se utilizará la clasificación de zonas desfavorecidas del periodo precedente. Antes del 1 de enero de 2018, de acuerdo con el Reglamento (UE) 1305/2013, se instaurará una nueva delimitación.

Erosión y desertificación

En Castilla-La Mancha el riesgo de erosión, más acuciante en zonas con pendiente, está condicionado por los contrastes estacionales, prolongadas sequías, bajas precipitaciones, elevada incidencia de incendios forestales y suelos con escasa capa fértil y cubierta vegetal reducida. Esto unido a las actividades humanas (como la sobreexplotación de acuíferos), incrementan el riesgo de desertificación.

En 2007-2013, la región presentaba erosión de origen hídrico, con casi[71] un 11% de su superficie con erosión muy grave, con pérdidas de suelo más de 50 t/ha*año y el 4% con erosión extrema con pérdidas de suelo superiores a 100 t/ha*año. Las mayores pérdidas de suelo se producen en los terrenos dedicados a cultivos, aunque los niveles máximos son análogos en áreas de cultivo y forestales.

Según Eurostat[72], para 2006 el ratio de pérdida de suelo por erosión hídrica para la región centro de España alcanzaba de 2 t/ha/año. Para Castilla-La Mancha, considerando la media de 2006-2007, la superficie agraria afectada por erosión hídrica moderada a severa (>11t/ha/año) era de 38.500 ha (0,8% de la superficie agraria total), 38.100 hectáreas correspondían a cultivos herbáceos y permanentes y solamente

500ha a pastos y prados permanentes.

El 20% de la superficie regional está sometida a procesos erosivos moderados-leves a muy graves, lo que unido a las condiciones de aridez, clima, incidencia de incendios y sobreexplotación de acuíferos, desencadena que tal superficie tenga un riesgo de desertificación muy elevado[73].

Incendios forestales

Los incendios forestales son una de las causas de destrucción de cubierta vegetal natural y contribuyen a aumentar el riesgo de erosión y de desertificación. Debido a las condiciones climatológicas que caracterizan la región, que propician el incremento del riesgo de incendios forestales, se han venido incluyendo en los anteriores PDR medidas de prevención y de recuperación.

En el intervalo de años comprendido entre 2006 y 2012 tuvieron lugar anualmente una media de más de 200 incendios forestales que afectaron a una superficie aproximada de 4.500ha/año, suponiendo un total de más de 31.000 ha.

En la tabla 38 se muestra la incidencia provincial.

Entre las causas principales de los incendios en la región, destacan las de tipo accidental y negligencias (42,6% de los casos) y los intencionados (31,4%). La formación es indispensable para paliar estas incidencias.

Existe un Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales, que define los criterios de coordinación y actuación conjunta de los diversos Servicios y Administraciones implicadas.

Contaminación y fertilidad

La materia orgánica del suelo está vinculada a la calidad del mismo y fertilidad de las superficies agrarias.

Según un estudio realizado por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA)[74], el valor medio de materia orgánica en los suelos agrícolas de Castilla-La Mancha en 2009, es del 1,46 % (valor de la mediana), o lo que es lo mismo, 8,46 g/kg de carbono orgánico del suelo (COS) (ICC 41), lo que resulta por debajo del umbral considerado en dicho estudio (10 g/kg de COS), para un óptimo funcionamiento del sistema suelo-cultivo.

Medio Natural

El Plan de Conservación del Medio Natural[75], aprobado en 1994 y modificado en 2003, es el Plan Director de la gestión y marco estratégico para la normativa sobre montes, vías pecuarias, conservación de la naturaleza así como planes parciales y sectoriales.

Los objetivos generales se enmarcan en los principios de multifuncionalidad, sostenibilidad y conservación de la biodiversidad:

- Asegurar la persistencia y mejora de los recursos naturales y las masas forestales y sus capacidades productivas, potenciando su papel en la biodiversidad y procurando su ampliación
- Garantizar las utilidades de los recursos naturales y las masas forestales, en especial las relativas a:

- Proporcionar un marco de vida adecuado a la población rural
- Potenciar aprovechamientos tradicionales de los montes y su gestión con base científica y de desarrollo sostenible
- Asegurar la adecuada protección con la función estabilizadora y reguladora de las masas forestales, del aire, agua y suelo
- Conservar la biodiversidad y funcionalidad del ecosistema,
- Atender las necesidades de esparcimiento de la sociedad, con las limitaciones necesarias

El Plan se articula en las siguientes líneas de actuación:

- Conservación de la Vida Silvestre y Espacios Naturales Protegidos. Restauración de hábitats naturales.
- Protección de Agua y Suelo. Lucha contra la desertificación.
- Gestión sostenible del patrimonio y de los recursos forestales.
- Aprovechamiento sostenible de la caza y la pesca.
- Uso público y educación ambiental
- Defensa del monte contra incendios, plagas y enfermedades.
- Gestión y administración de vías pecuarias

Patrimonio Natural: Biodiversidad

Castilla-La Mancha ostenta un importante Patrimonio Natural caracterizado por la diversidad de ecosistemas existentes en su territorio, con una variada y numerosa biodiversidad, sometido a diferentes presiones que pudieran alterarlo.

Áreas protegidas

Más del 24,3%[76] de la superficie total regional está catalogada como zona protegida, como Espacio Natural Protegido (ENP), o dentro de la Red Natura 2000.

a. Espacios Naturales Protegidos (ENP)

Es una de las Comunidades Autónomas con más ENP de España (la 6ª en número y la 3ª en superficie, en 2013) con 110 espacios declarados que ocupan alrededor del 7,4% de la superficie total regional (casi 600.000 ha).

Además de los ENP de la anterior tabla están en período de tramitación otros 12 nuevos.

Por otro lado y de acuerdo con la información del Anuario de EUROPARC de 2011, de los 110 ENP tan sólo 41 disponen de un Instrumento de planificación o Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) aprobado y solamente 10, aproximadamente un tercio de la superficie protegida, cuenta con un Plan de Gestión o un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) o instrumento equivalente[78]. Así, el 66% de la superficie protegida regional no dispone de un Plan que garantice una gestión sostenible de los recursos naturales.

En Castilla-La Mancha existen actualmente declarados 2 Parque Nacionales: Cabañeros, con gran diversidad de especies faunísticas y botánicas y las Tablas de Daimiel, un humedal que se utiliza como área de invernada, mancada y nidificación de avifauna creando una Zona Integral de Aves Acuáticas.

b) Zonas Sensibles

b.1) Red Natura 2000 (RN2000)

La Red Natura 2000 en la región está constituida por 72 LICs y 38 ZEPAs. La superficie ocupada por dichas áreas alcanza 1.839.339 hectáreas[79] el 23,1% del territorio (ICC34) y el 13,6% de la RN2000 de España.

La pérdida de peso de la SAU de RN2000 se debe al cambio de metodología de cálculo. Sin embargo, puede que la disminución de la superficie de SAU sufrida en el periodo analizado, se haya concentrado en aquellas superficies agrarias que se encuentran en RN2000, por las mayores dificultades productivas.

En 2011 la superficie forestal regional localizada en RN2000 representaba el 47,73%[80] alcanzando la cifra de 1.401.429 hectáreas, según datos de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha para 2012-2013, gracias a las repoblaciones con función protectora y por la contabilización de superficies agrarias abandonada

b.2) Otras Zonas Sensibles

La Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha, establece como Zonas Sensibles las Áreas Críticas de aplicación de los Planes de Conservación de Especies Amenazadas, los Refugios de Caza y Pesca, las Zonas Periféricas de Protección y otras Zonas Sensibles.

La realización de determinadas actividades en el perímetro exterior de las Zonas Sensibles puede afectar negativamente a sus recursos naturales. En la región se han definido 56 Zonas Periféricas de Protección.

Como otras zonas sensibles destacan los cerca de 450 humedales[81] de variada tipología y alto valor ambiental. Entre ellos, la comarca de la Mancha Húmeda es la más importante con diferentes figuras de protección como Reserva de la Biosfera, Parque Nacional de las Tablas de Daimiel o Parque Natural de las Lagunas de Ruidera y 5 humedales incluidos en el Convenio Ramsar.

En Castilla-La Mancha existen un total de 8 espacios incluidos –unas 10.544 hectáreas- en el listado de Humedales de Importancia Internacional del Convenio Ramsar: Tablas de Daimiel (Ciudad Real), Laguna de la Vega o del Pueblo en Pedro Muñoz (Ciudad Real), Laguna de Manjavacas, en Mota del Cuervo (Cuenca), Laguna del Prado, en Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), Lagunas de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Laguna de El Hito (Cuenca), Laguna de Puebla de Beleña (Guadalajara), y las lagunas de Ruidera (entre Albacete y Ciudad Real).

Las áreas forestales destinadas a la protección de los recursos naturales forman parte de las Zonas Sensibles de acuerdo con la Ley de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha. Casi el 42% del total de la superficie forestal regional está integrada en alguna figura o categoría de protección

En el ámbito europeo existe una clasificación de bosque protegido, ICC38, que establece el porcentaje de bosques y otras tierras boscosas (superficie arbolada y desarbolada) protegido para la conservación de la biodiversidad, los paisajes y los elementos naturales específicos de acuerdo con las directrices de la MCPFE (Conferencia Ministerial de Protección de los Bosques en Europa).

No se dispone de datos a nivel regional, pero en España no existe superficie forestal protegida sin intervención activa, a diferencia que el resto de Europa y sin embargo el 17,2% de los bosques españoles tiene una gestión activa, más del doble que en el conjunto de Europa. Destaca el elevado porcentaje de

superficie con protección de sus paisajes y elementos naturales específicos que asciende al 24% de la superficie forestal.

Hábitats

Castilla-La Mancha se encuentra incluida en la región biogeográfica mediterránea, subregión mediterránea occidental, y por tanto, dentro del dominio general de las formaciones esclerófilas, junto con otras formas de menor representación, como los pinares de montaña. Se distinguen un total de 20 grandes series zonales en función de las formaciones vegetales más representativas

Entre los hábitat de importancia para la fauna vertebrada de la región cabe citar: zonas esteparias, humedales y riberas, sistemas asociados al bosque mediterráneo luso-extremadureño, bosques de coníferas o caducifolios, matorrales y pastizales de alta montaña y otros hábitats especiales, como cavidades subterráneas.

No existe información regional sobre el estado de conservación de los hábitats relacionados con pastos. A nivel nacional, en el periodo 2007-2012, sólo el 15,2% se encuentra en situación favorable, el 72,7% presenta un estado no favorable, bien sea inadecuado (42,4%) o malo (30,3%) y un 12,1% se ha clasificado como desconocido[84].

La región dispone de un Catálogo de Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial donde se incluyen los tipos de hábitats y elementos geológicos y geomorfológicos que precisan de una protección especial y un Catálogo Regional de Especies Amenazadas (CREA) que tiene en cuenta las peculiaridades regionales, que cuenta con 474 taxones.

Actualmente, en Castilla-La Mancha existen 7 Planes de Recuperación de Flora, que actúan en las denominadas áreas críticas.

La apicultura ha contribuido a la conservación de la biodiversidad a través del pecoreo y actividad polinizadora de las abejas en zonas de alto valor natural. Las abejas son los polinizadores predominantes para la mayoría de ecosistemas con vegetación entomófila, proporcionando un servicio vital para cultivos y flora silvestre, y por tanto el abandono de esta actividad se relaciona directamente con la pérdida de biodiversidad.[85]

La polinización realizada en convivencia con las prácticas apícolas respetuosas con el medio ambiente es fundamental para aumentar el semillado, regeneración y mantenimiento de dichas superficies, máxime cuando existe una disminución de polinizadores naturales.

En cuanto a la fauna silvestre el Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha, contempla 359 vertebrados (230 aves, 58 mamíferos, 26 reptiles, 13 anfibios y 32 peces). Entre los mamíferos herbívoros destacan los ciervos y jabalíes, que constituyen el 30% y el 20% respectivamente de los cazados en España, haciendo de esta región una de las de mayor riqueza cinegética.

En la región, han sido catalogadas con algún tipo de amenaza 363 especies de fauna, de las cuales 56 son invertebrados y 307 vertebrados

Actualmente existen 5 Planes de Conservación de fauna desarrollados en Castilla-La Mancha.

En Castilla-La Mancha, se han establecido Refugios de Fauna, en los cuales está prohibido la caza con

carácter permanente.

En cuanto a las **aves ligadas a los medios agrarios**, los resultados del Programa SACRE, de Seguimiento de Aves Comunes en Primavera (SEO/BirdLife), indican que más del 50% de las aves más abundantes con problemas de conservación desarrollan la mayor parte de su ciclo vital en el medio agrario.

La tendencia evolutiva de dichas aves a nivel nacional es descendente (ICC35-año 2008).

En el programa SACRE los datos que caracterizan a Castilla-La Mancha se encuentran mayoritariamente englobados en la región “mediterránea sur”.

Se constata la notable disminución de las poblaciones de aves asociadas a todos los ambientes, salvo en el forestal.

La tendencia de las aves agrarias a nivel regional es descendente (ICC35-año 2013) según la información proporcionada por SEO/Birdlife.

Si se analiza la evolución media anual y el índice de cambio (respecto a 1998) de las aves se confirma la situación general que consiste en el descenso en medios agrarios y ligero aumento en forestales, aunque el declive en medios herbáceos es más fuerte en Castilla-La Mancha.

En cuanto a las especies exóticas invasoras, se han detectado varias de ellas pero actualmente el mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) y el camalote o jacinto de agua (*Eichornia crassipes*) con un elevado potencial colonizador, suponen una grave amenaza.

Razas autóctonas y variedades vegetales autóctonas en peligro de extinción

Las razas y las variedades vegetales autóctonas regionales se encuentran más adaptadas al medio pero son menos productivas y rentables por lo que muchas se encuentran en regresión o peligro de extinción.

Del total nacional de razas autóctonas en peligro de extinción en las explotaciones de Castilla-La Mancha se encuentran 24 según la información registrada en el Sistema Nacional de Razas Ganaderas (ARCA).

Las variedades vegetales autóctonas registran una reducida superficie de cultivo, están destinadas fundamentalmente al consumo local y presentan una regresión en su uso lo que eleva el riesgo de erosión genética. Destacar el albaricoquero variedad Moniquí con una superficie cultivada de unas 1.700 hectáreas.

Sistemas de Alto valor Natural agrarios (SAVN)

Los SAVN se definen como resultantes de una combinación de usos del suelo y sistemas agrarios, relacionados con altos niveles de biodiversidad o la presencia de ciertas especies y hábitats.

Se reconocen tres categorías, unos que se caracterizan por ser sistemas agrarios con una elevada proporción de vegetación semi-natural, otros con prácticas de baja intensidad con presencia de mosaicos de tierras semi-naturales y cultivadas con elementos a pequeña escala y por último, aquellos que soportan especies silvestres de interés para la conservación.

Actualmente en la región se considera que los sistemas que cumplen estas condiciones son los integrados por la superficie RN2000 y otros Espacios Naturales Protegidos que no se encuentran dentro de la RN2000, por lo que el valor que alcanza el ICC37 es del 47,2% de la SAU regional[87]. No obstante, esta superficie

está siendo objeto de estudio.

Montes

La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, establece una definición general de los montes, y la descripción de la planificación, gestión y ordenación de los mismos.

La superficie forestal en Castilla-La Mancha, asciende a más de 3,5 millones hectáreas, de las que más de 833.000 hectáreas son Montes Catalogados de Utilidad Pública (MUP), es decir más del 23% del territorio forestal y a un 10,49% de la superficie de la región[88].

En cuanto a los montes de carácter asociativo (vecinales), su estado actual es deficiente, tanto en lo relativo a la propiedad como a su gestión, lo que conlleva el abandono del territorio en la mayoría de los casos y un aprovechamiento prácticamente nulo.

De las cerca de 150.000 hectáreas de superficie de montes de carácter asociativo (vecinales), casi el 55% se encuentra dentro de Red Natura 2000.

Únicamente el 8% de la superficie del medio forestal[89] estaba sujeta a algún tipo de instrumento de ordenación en el año 2012, aunque se observa una tendencia creciente. El 62% de ésta era de titularidad pública y el 38% restante privada.

La superficie forestal certificada alcanza un 2,60% en 2013, en la región exclusivamente mediante la figura de PEFC (Programa de Reconocimiento de Sistemas de Certificación Forestal). También ha habido una progresión positiva, ya que en 2009 no existía ninguna superficie certificada.

Las principales repoblaciones forestales se han realizado en tierras agrícolas consecuencia de la aplicación de las políticas de desarrollo rural. Se ha notado la especial influencia de la crisis en las inversiones que ha hecho la Administración en esta materia.

A las anteriores reforestaciones se une la reposición de marras ejecutada en 763 hectáreas en 2009.

Vías pecuarias

Según el Registro Público de Vías Pecuarias de la Red Regional, en la región hay un total de 3.223 vías pecuarias con 14.579 kilómetros de longitud y 56.333 hectáreas de superficie.

Estas vías pecuarias se clasifican tal como se muestra en la tabla 57.

Vías forestales

La red actual se estima en unos 3.500 Km. Esta red puede resultar suficiente en los MUP con mayor producción, pero escasa, en masas no productoras, y montes particulares, desde el punto de vista de la extinción de incendios forestales para la pronta llegada de los medios de extinción.

El Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha establece la densidad vial óptima indicativa a efectos de extinción de incendios en una comarca.

Paisaje

Castilla-La Mancha es una de las regiones más grandes de España, con una variedad geoclimática y de usos del suelo que hace que su diversidad de paisajes sea amplia. El Atlas de los Paisajes de Castilla-La Mancha distingue 24 tipos en la región agrupados en tres grandes sistemas paisajísticos estructurales.

Si se agrupan los tipos de paisaje en función de las semejanzas principalmente fisiográficas, se observan en Castilla-La Mancha 14 asociaciones de las 34 identificadas en España

Los paisajes asociados a las zonas de llanura se caracterizan por ser accesibles, visibles y más poblados, con una elevada fragilidad debido a la gran presión a la que se ven sometidos, mientras que los paisajes de montaña localizados en zonas más recónditas y poco pobladas, a pesar de su menor fragilidad, son más vulnerables por sus valores asociados al abandono o a las nuevas implantaciones que están teniendo lugar.

Por otro lado, se debe destacar que los paisajes más característicos de la región son los Llanos Interiores que ocupan casi un 24% de la superficie total y las Alcarrias y Campo de Montiel con casi un 12%.

Educación ambiental

El documento rector de las políticas regionales en esta materia es el Plan Regional de Educación Ambiental, articulado en 4 ejes: espacios protegidos y biodiversidad, agua y recursos hídricos, residuos y ahorro y eficiencia energética. Este Plan utiliza como soporte físico la Red de Equipamientos para la Educación Ambiental de Castilla-La Mancha así como materiales didácticos y divulgativos, contando con equipamientos y establecimientos de titularidad pública y privada (Centro de Interpretación de los Espacios Naturales Protegidos, etc).

Recursos hídricos

Demarcaciones y cuencas hidrográficas

De las 15 Demarcaciones Hidrográficas que hay en España, 7 atraviesan la región: Tajo, Guadiana, Júcar, Segura, Guadalquivir, Ebro y Duero, con la característica añadida de que el territorio castellano-manchego ocupa una parte importante de la cabecera de cuatro ellas (Tajo, Guadiana, Júcar y Segura).

Destacan por encima del resto la demarcación del Tajo y Guadiana donde el 48% de las mismas se encuentra en la región.

La planificación hidrológica de estas Demarcaciones Hidrográficas intercomunitarias corresponde a las Confederaciones Hidrográficas, organismos autónomos adscritos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Todas las demarcaciones, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), compuesto por el Real Decreto Legislativo (RDL) 1/2001, de 20 de julio, y sus sucesivas modificaciones que incorpora la mayor parte de los requerimientos de la Directiva Marco del Agua al ordenamiento jurídico español, deben disponer de un Plan Hidrológico.

Los enlaces a los Planes Hidrológicos 2007-2015 que afectan a la región son los siguientes:

- Tajo:http://www.chtajo.es/Informacion%20Ciudadano/PlanificacionHidrologica/Planif_2009-2015/Paginas/ProyPHC_2009-2015.aspx
- Guadiana:<http://planhidrologico2009.chguadiana.es/?url=61>

- Júcar:<http://www.chj.es/es-es/medioambiente/planificacionhidrologica/Paginas/PHC-2009-2015-Plan-Hidrologico-cuenca.aspx>
- Segura:<https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion/>
- Guadalquivir:<https://www.chguadalquivir.es/opencms/portalchg/planHidrologicoDemarcacion/demarcacionGuadalquivir/>
- Ebro:<http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=14093&idMenu=3048>
- Duero:<http://www.chduero.es/Inicio/Planificación/Planvigente2009/PlanHidrológico/tabid/657/Default.aspx>

En junio de 2015, las propuestas de Proyecto de Revisión para el ciclo de planificación 2016-2021 se encontraban en consulta pública las cuales incluían un diagnóstico de situación (anexo recursos hídricos).

También para cada una de las demarcaciones se encuentra en elaboración, una vez acabado su período de consulta pública, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación 2016-2021.

Las Confederaciones Hidrográficas han desarrollado los Planes Especiales de Sequía (PES)[90] para minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales situaciones de sequía.

La comunidad Autónoma dispone de más de 428 masas de agua superficiales y de más de 72 masas de agua subterránea.

Del análisis de los diferentes Planes hidrológicos se desprenden que más de la mitad de las masas de agua subterráneas se encuentran en un estado cuantitativo peor que bueno, estando fundamentalmente afectadas las de las demarcaciones del Segura y el Guadiana y en menor número las del Tajo y el Júcar.

Por otra parte, aproximadamente la mitad de las masas de agua superficiales no alcanzan un buen estado ecológico, estando afectadas todas las demarcaciones en este caso, destacando sobre las demás la del Guadiana.

Se ha incluido un anexo de planificación hidrológica en el Programa con el detalle pormenorizado de las masas de agua de la región donde figura la representación gráfica (mapas) de las diferentes masas de agua, una relación de las mismas y el estado en el que se encuentran, en cumplimiento del artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Según Eurostat (ICC40) en 2010, en España casi el 62% de las aguas superficiales se consideran de alta calidad, y el 58% de las aguas subterráneas. Sin embargo, hay una más diferencia respecto a las masas de agua de baja calidad, donde las aguas subterráneas alcanzan casi al 21% y sólo el 9% de las aguas superficiales se encuentran en malas condiciones.

La principal fuente de contaminación de las aguas subterráneas se relaciona con prácticas deficientes en las actividades agrícolas y ganaderas, que utilizan elevada cantidad de insumos, sobre todo fertilizantes y pesticidas.

Castilla-La Mancha tiene declaradas 7 zonas vulnerables a la contaminación de los suelos por nitratos de origen agrario.

En 2010 se aprueba el Programa de Actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario designadas en la región, con el objetivo de controlar y reducir la contaminación mediante el establecimiento de unos parámetros de aplicación de abonos, la identificación de tipos de

cultivo afectados según la distribución de superficies cultivadas y el control de la actividad ganadera.

La superficie designada como vulnerable por el riesgo de contaminación por nitratos se ha incrementado en aproximadamente 400.000 has en el periodo 2006-2013, para evolucionar de un 42% de superficie regional dentro de zona vulnerable a un 47%.

Se observa que el Programa de Actuación ha sido eficaz en algunas zonas pero en otras no ha tenido el efecto que el medio necesitaba.

Fertilizantes en las actividades agrarias

A nivel nacional y en relación al balance de nutrientes en superficies agrarias (ICC40), el gráfico siguiente muestra como media (últimos 4 años) en sustancias nitrogenadas y fosforadas un excedente potencial de 37,8 KgN/ha/año y de 3,3 KgP/ha/año.

Para los valores regionales se recurre a los Balances de Nitrógeno y Fósforo en la agricultura española (MAGRAMA)[91]. Estos datos no son comparables a los obtenidos por Eurostat y se calculan teniendo en cuenta las entradas y salidas en las superficies de cultivos (herbáceos y leñosos) y en las zonas de pastoreo exclusivo, sin tener en cuenta las pérdidas por escorrentía y percolación.

En Castilla- La Mancha las entradas de nitrógeno y fósforo, han ido disminuyendo progresivamente en todos los cultivos en el periodo de tiempo analizado.

La evolución de los balances de nitrógeno y fosforo por grupos de cultivos en Castilla la Mancha, depende tanto del tipo de cultivo como de la anualidad de que se trate. El balance de nitrógeno muestra una tendencia al exceso de uso de nitrógeno en los cultivos herbáceos, en leñosos el balance total suele ser negativo, aunque en almendro y frutales es positivo y en pastos existe un excedente proveniente del pastoreo de estas zonas.

En el balance de fósforo, se observa un empobrecimiento generalizado de los suelos, a excepción de las zonas de pastoreo, aunque se trata de un nutriente que no se pierde por percolación.

Uso de agua en el sector agrario

En la región la demanda principal de agua corresponde al sector agrario asociada a los sistemas en regadío, con un 13,4% de la superficie cultivada regada (ESYRCE, 2013), con una extracción de 1.774.425 hm³ en 2012 (ICC 39).

La agricultura regional tiene una elevada influencia tanto en la disponibilidad como en la calidad del agua, sobre todo en las subterráneas. La demanda de agua del sector agrario es cubierta en mayor medida con las aguas subterráneas, alcanzando en 2012 el 55% de la disponibilidad total de las mismas.

A pesar de que la superficie regional de regadío ha experimentado un descenso entre los años 2010 y 2012, el uso del agua en la agricultura no muestra esa tendencia.

Las variaciones en la evolución del uso del agua de las explotaciones agrícolas coinciden con la disponibilidad del agua para el riego en la agricultura, con una relación directa entre estas dos variables.

Atendiendo a las técnicas de riego, la región tiene más del 55% de la superficie agraria en regadío bajo sistema localizado mientras el riego por gravedad, ocupa una superficie que ha ido reduciéndose desde el

2004. El riego por aspersión es el sistema que mayor uso del agua tiene en la región, aunque en términos de superficie no sea el mayoritario.

En cuanto a la distribución del uso del agua en los distintos tipos de cultivos destacan los herbáceos.

Las revisiones de los planes hidrológicos 2015-2021 castellano-manchegos analizan las presiones a las que se ven sometidas las masas de agua superficiales y subterráneas (ver anexo).

Energía y Cambio Climático

En Castilla-La Mancha se está elaborando un Plan Energético horizonte 2020 que será una estrategia integral para las necesidades energéticas específicas de la región y el desarrollo de los recursos energéticos.

Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

En Castilla-La Mancha se establece la Estrategia de Regional de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático.

Según el Sistema Español de Inventario (SEI), las emisiones de GEI en Castilla-La Mancha en 2011, en CO₂ equivalente, representan el 5,92% del total de España. Su evolución ha sido ascendente si bien en 2007 se aprecia un punto de inflexión en la tendencia.

Como se observa, en 2012 las emisiones de GEI procedentes de la agricultura representan el 14,53% del total de emisiones de la globalidad de actividades emisoras, lo que equivale a 2.928,7 Kt de CO₂ equivalente (ICC45), valor muy próximo al del año base por lo que este sector no contribuye al descenso de emisiones totales en la región.

El informe de la Oficina de Cambio Climático de Castilla-La Mancha sobre los Impactos del Cambio Climático en la región indica que los actuales sistemas de explotación ganaderos favorecen el calentamiento global como consecuencia de la producción de metano.

Producción y consumo de energía

A lo largo de los últimos años en España se ha producido un aumento de la producción energética, con un impulso de las energías renovables principalmente, y en segundo plano, de la energía nuclear.

El consumo nacional de energía está disminuyendo aunque es mayor que la producción energética y si bien la mayor parte de la demanda se centra en el petróleo, destaca el aumento de consumo de energía renovable y nuclear.

La tabla siguiente muestra que Castilla-La Mancha sigue la misma tendencia que a nivel nacional, aumentando su producción energética interna y duplicando la de energías renovables.

En cuanto al consumo energético en Castilla-La Mancha, está disminuyendo progresivamente observándose un notable incremento del consumo de energías renovables.

Respecto al uso de energía en el sector agrario, forestal y agroalimentario a nivel nacional (ICC44), la tabla siguiente muestra que la tendencia general es una reducción de la energía desde el año 2005, con un pequeño repunte en el año 2012.

A nivel regional no se disponen de los datos de evolución en cuanto a la energía utilizada en el sector agrario y de la industria agroalimentaria pero se establece una aproximación para el año 2013 a través de un proxy en el que se utiliza una conversión del consumo en Kwh.

Energías renovables

A nivel nacional y según los datos proporcionados por Eurostat (ICC43), en el año 2012 la producción total de energía renovable fue de 14.487,4 kToe, donde un 4,4 % procedía de la agricultura (640,3 kToe) y un 34,1% de la silvicultura (4.937,6 kToe). La cantidad total de energía producida descendió respecto a 2010. El descenso de la producción de origen agrario descendió a casi la mitad y el forestal aumentó ligeramente.

En la región, las energías renovables suponen casi un 33% de la producción energética regional[92] y su evolución tiene una tendencia positiva. La tabla 77 muestra una evolución creciente debido al auge y promoción de este tipo de energía.

Utilizando como referencia la potencia contratada para el caso de la energía eólica, la tabla siguiente muestra como Castilla-La Mancha es la 2ª en producción a nivel nacional, con un total de 3.806,54MW instalados en 139 parques, lo que supone un 16,58% del total nacional.

Con respecto al número de explotaciones agrarias en la región con instalaciones para la producción de energía renovable, hasta 2009 sólo suponían el 0,4% con respecto al total.

Las explotaciones agrarias con instalaciones para la producción de energía renovable para venta disminuyeron entre 2007 y 2009, lo que va asociado a la pérdida de explotaciones agrarias totales en la región.

Durante el periodo 2010-2013 se observa un descenso acusado en la producción de biocarburantes (bioetanol y biodiesel) a nivel nacional, según la información proporcionada por CORES (Ministerio de Industria, Energía y Turismo). Sin embargo, a nivel regional se aprecia que la capacidad de producción de biodiesel en el año 2010 se disparó en relación a años anteriores.

En 2013 las empresas destinadas a la gestión de residuos ganaderos que producen biogás son 4, una ubicada en Cuenca y tres en Albacete, aunque hay un proyecto industrial para Toledo[93].

Calidad de aire

En Castilla-La Mancha los niveles de óxidos de azufre (SOx) son normalmente muy bajos, por debajo de los 10 µg/m³ de media. Tan sólo de forma ocasional, y ante situaciones de escasa dispersión atmosférica que esporádicamente se pueden producir en zonas de elevada densidad industrial, se producen niveles más elevados para este contaminante. También registran niveles muy bajos los óxidos de nitrógeno (NO, NO₂, N₂O), por debajo de 30 µg/m³ de media, superándose como en el caso anterior en situaciones de escasa dispersión en zonas de elevada densidad industrial y de tráfico, aunque no se supera nunca el valor límite establecido en la normativa. De manera similar ocurre con el monóxido de carbono, normalmente por debajo de 0,5 mg/m³, en ocasiones de elevada densidad de tráfico, sin llegar a superar los límites establecidos por la normativa.

Los niveles de plomo (Pb) son muy bajos (<0,1 µg/m³) y sin fluctuaciones de relevancia.

En el caso del ozono troposférico, las mayores concentraciones se pueden llegar a alcanzar a primeras horas

de la tarde (entre las 13:00 y las 19:00 horas), salvo el caso de la población de Puertollano que, por sus características propias (geográficas e industriales) suele experimentar las mayores concentraciones de ozono durante las horas de la mañana (entre las 9:00 y las 13:00 horas). La Red de Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica de Castilla-La Mancha lleva a cabo importantes actividades y mejoras en relación al ozono, al objeto de garantizar la fiabilidad de las medidas y proteger e informar a la población de posibles exposiciones a concentraciones elevadas.

En cuanto a las partículas en suspensión en la región (PM10 y PM2,5), los niveles de partículas son elevados esencialmente por la considerable contribución que a los mismos se produce por parte de la fracción natural, debido al clima especialmente seco de la región, que contribuye a una mayor degradación material y a una resuspensión elevada de las partículas ya existentes. Por otro lado, se debe tener en cuenta también el aporte que se produce desde el desierto sahariano y el norte de África, conocidas como "intrusiones saharianas".

Así, los niveles medios de PM10 obtenidos en la región se encuentran en promedios anuales que van de los 22 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ a los 40 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ anuales. Ninguna estación supera la media anual de 40 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ establecido como límite anual para partículas PM10. En cuanto al valor límite diario, tampoco se produce superación del valor límite establecido en 50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ en más de 35 ocasiones a lo largo del año.

En el caso de PM2,5, la media anual de las tres estaciones está por debajo del valor límite anual (27 $\mu\text{g}/\text{m}^3$) y del valor objetivo (25 $\mu\text{g}/\text{m}^3$).

La Red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire de Castilla-La Mancha realiza un estricto seguimiento de los compuestos orgánicos volátiles tanto en zonas de mayor preponderancia de los mismos, como podría ser el caso de Puertollano, como en el resto de Castilla-La Mancha, donde también se lleva a cabo un control continuado de estos contaminantes mediante la utilización de tubos pasivos.

En cualquiera de los casos, la Red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire en Castilla-La Mancha no ha registrado niveles superiores a los 5 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ de media anual de Benceno en ningún caso, por lo que se cumple el valor límite legalmente establecido.

- [1] Fuente: EUROSTAT, Indicador Común de Contexto 3, Territorio (ICC 3).
- [2] Fuente: Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha. Datos territoriales. Dato/s 2005
- [3] Fuente: INE. Padrón Municipal. Dato/s 1 de enero de 2013.
- [4] Fuente: EUROSTAT, ICC 1 Población. Fecha de consulta del indicador 20 de octubre de 2014.
- [5] Fuente: INE. Cifras de población a 1 de enero de 2014.
- [6] Fuente: INE. Padrón Municipal. Dato/s 1 de enero de 2013.
- [7] Fuente: EUROSTAT, ICC 4 Densidad de población.
- [8] Fuente: EUROSTAT, ICC 4 Densidad de población.
- [9] Fuente: EUROSTAT, ICC 2 Estructura por edad. Consulta realizada a 20 de octubre de 2014 con actualización para la anualidad 2013.
- [10] Fuente: EUROSTAT, Evolución de ICC 1 Población. Consulta realizada a 20 de octubre de 2014.
- [11] Fuente: Eurostat, Detalle ICC 8 Desarrollo Económico.
- [12] Fuente: EUROSTAT, ICC 9 Tasa de pobreza. Actualización a 20 de octubre de 2014.
- [13] Fuente: EUROSTAT ICC 10 Estructura económica
- [14] Fuente: INE. Contabilidad Regional. 2013 (1ª Estimación).
- [15] Fuente: EUROSTAT ICC 12. Productividad laboral
- [16] Fuente: INE. Encuesta de Población Activa. Dato/s Tercer Trimestre 2014. <http://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?padre=996&capsel=998>
- [17] Fuente: INE. Encuesta de Población Activa. Dato/s Tercer Trimestre 2014. <http://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?padre=996&capsel=998>
- [18] Fuente: EUROSTAT, ICC 13, Empleo por actividad económica

- [19] Fuente: EUROSTAT, ICC 6, Tasa de autoempleo. Fecha de consulta del indicador 20 de octubre de 2014.
- [20] EUROSTAT, 2013. ICC 7 Tasa de desempleo. Fecha de última actualización 31/10/2014
- [21] INE. Encuesta de población activa. 2013.
- [22] Fuente: INE. Encuesta sobre la participación de la Población Adulta en las actividades de Aprendizaje (EADA). Año 2011
- [23] Fuente: Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha. Ciencia y Tecnología. Dato/s 2008-2012.
- [24] Fuente: INE. Estadística sobre actividades de I+D. Dato/s 2012.
- [25] Dossier autonómico. Análisis y Prospectiva, serie territorial. Julio 2014. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- [26] Fuente: EUROSTAT. 2012, ICC 13 Empleo por actividad económica.
- [27] Fuente: EUROSTAT. ICC 18 Superficie agraria: Total SAU
- [28] Fuente: EUROSTAT. ICC 17 Empresas agrícolas (explotación). 2010
- [29] Fuente: EUROSTAT. ICC 17 Empresas agrícolas (explotación)
- [30] Fuente: EUROSTAT. 2010. ICC 17 Empresas agrícolas
- [31] INE. Censo agrario 2009
- [32] Fuente: EUROSTAT, ICC 22 Mano de obra agrícola, 2010
- [33] Fuente: EUROSTAT, ICC23 Estructura de edad de los gestores de explotaciones. 2010
- [34] Fuente: INE. Encuesta de la estructura de las explotaciones 2013.
- [35] Fuente: EUROSTAT. ICC 24 Educación agrícola de gestores de explotaciones. 2010.
- [36] Fuente: Estimación Comisión Europea. ICC 25 Renta agraria. 2011.

- [37] Fuente: Estimación Comisión Europea. ICC 26 Renta agraria empresarial: nivel de vida agricultores. 2011.
- [38] Fuente: Proxy. ICC 26 Renta agraria empresarial: nivel de vida de agricultores respecto a las personas empleadas en el total de los sectores. 2010.
- [39] Fuente Proxy. ICC 28 formación bruta de capital fijo en la agricultura 2013
- [40] Anuario de Estadística 2013 MAGRAMA
- [41] Fuente: EUROSTAT, ICC 20 Superficie de regada 2010 I
- [42] Fuente: Anuario de Estadística y Encuesta sobre superficies y rendimientos de cultivos en España (ESYRCE). MAGRAMA 2013
- [43] Fuente: EUROSTAT, ICC 19 Superficie bajo agricultura ecológica. 2010.
- [44] Fuente: Anuario de Estadísticas 2013. MAGRAMA
- [45] Fuente: EUROSTAT Detalle del ICC 17. Explotaciones con ganado. 2010.
- [46] Según la Orden de 07/02/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 04/02/2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, designadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Explotación ganadera intensiva: Instalación en la que el ganado y las aves que son objeto de la explotación se encuentran estabulados durante la mayor parte de su ciclo productivo y en la que se acumulan los estiércoles. No se incluye en esta definición las explotaciones que utilicen sistemas de pastoreo salvo que en las instalaciones de descanso se supere una producción media de estiércol equivalente a dos toneladas día. La carga ganadera de las explotaciones intensivas, para considerarse como tal según esta norma, debe superar las 2,4 UGM/ha
- [47] Fuente: EUROSTAT ICC 21 Unidades Ganadera o UGM. 2010,
- [48] MAGRAMA, SG de Estadísticas. Encuesta de Sacrificios de Ganado. Último dato disponible noviembre 2013 (Análisis y prospectiva, serie territorial 2013) e INE, Producción Ganadera.
- [49] INE, Producción Ganadera

- [50] INE- Producción ganadera serie 1990-2012
- [51] Fuente: Anuario de Estadística Forestal 2011-2012 y Anuario Estadística Agraria 2013. ICC 29, Bosques y otras tierras madereras.
- [52] Inventario Forestal Nacional (IFN3)
- [53] Inventario de empresas e Industrias forestales de Castilla-La Mancha.
- [54] Fuente: Anuario Estadística Agraria 2013 MAGRAMA y avance Anuario Estadística Forestal 2012.
- [55] Fuente: ICC 14 Productividad laboral agricultura Estimación de la Comisión 2009-11. ICC 15 Productividad laboral silvicultura, media 2008-10. Proxy ICC 16 Productividad laboral industria agroalimentaria, 2011 Proxy
- [56] Análisis y prospectiva, dossier autonómico. Encuesta Industrial de Empresas. MAGRAMA. Julio 2014
- [57] Fuente: INE. Contabilidad Regional. Dato/s 2013 (1ª Estimación).
- [58] MERCASA. Alimentación en España 2013.
- [59] MERCASA. Alimentación en España 2013
- [60] Fuente: Indicadores Comunes de Contexto. Dato/s 2010.
- [61] OSCAE. Macromagnitudes del cooperativismo agroalimentario español. Dato/s 2013
- [62] Estadísticas Agricultura Ecológica. MAGRAMA 2013
- [63] Fuente: Datacomex. Dato/s 2013.
- [64] Análisis y prospectiva, dossier autonómico. Encuesta Industrial de Empresas. MAGRAMA. Julio 2014
- [65] Inventario de empresas e industrias forestales. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y Dirección General de Política Forestal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

[66] Inventario de empresas e industrias forestales. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y Dirección General de Política Forestal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

[67] Instituto de Estudios Turísticos (IET). Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (INE)

[68] Fuente: Eurostat Regional Yearbook 2014 edition. Tourism statistics NUTS 2 regions (2012).

[69] Icc30

[70] http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/caminos-naturales/5a_-_ImpactoEconomicoSocialCNyVV_DEF4_tcm7-345709.pdf

[71] Revisión del Plan de Conservación del Medio Natural (2003).
http://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20140306/revision_plan_conservacion_medio_natural_clm.pdf

[72] ICC 42. Erosión del suelo

[73] Programa de Acción Nacional contra la Desertificación (PAND). Agosto de 2008

[74] "Metales pesados, materia orgánica y otros parámetros de los suelos agrícolas y pastos de España" de 2009

[75] http://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20140306/plan_de_conservacion_m_natural.pdf

[76] Anuario de Estadística Agraria 2013

[77] http://agricultura.jccm.es/inap/archivos/enp_mapa.pdf y
<http://agricultura.jccm.es/inap/forms2/inapf001.php>

[78] En el Anuario sobre el estado de las áreas protegida en España del año 2011 son equivalentes al PRUG los Planes de Recuperación y los de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos.

[79] Dirección General de Montes y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha

I801 ICCnº34

[81] Plan de Conservación de Humedales, 2002 información basada en el Inventario Regional de Zonas Húmedas 1989

[82] http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/ecosistemas-y-conectividad/ramsar_mapa_espana_sep_14_tcm7-157919.pdf

[83] http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/ecosistemas-y-conectividad/ramsar_mapa_espana_sep_14_tcm7-157919.pdf

[84] ICC nº36

[85] Antonio Gómez Pajuelo <http://ecocolmena.com/la-apicultura/abejas-y-biodiversidad/>

<http://www.uco.es/congresos/apoidea/pdf/conferencia-importancia-economica.pdf>

Informe técnico Apolo <http://www.entomologica.es/index.php?a=ea&d=itapolo>

[86] <http://agricultura.jccm.es/inap/forms2/inapf001.php>

[87] Fuente: Consejería de Agricultura. ICC37 Zonas agrarias de alto valor natural

[88] Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Castilla-La Mancha, Enero 2013

[89] Avance Anuario de estadística forestal 2012

[90] http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/observatorio-nacional-de-la-sequia/planificacion-gestion-sequias/observatorio_nacional_sequia_3_1_planes_especiales_sequia.aspx

[91] <http://www.ruena.csic.es/balances.html>

[92] Agencia de Gestión de la Energía de Castilla-La Mancha (AGECAM)

[93] Subproductos de Origen Animal No Destinados al Consumo Humano. SANDACH. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

I. Territorio y contexto socioeconómico general

Aspectos geográficos



Características climatológicas

Tabla 1. Precipitación de Castilla-La Mancha

Estaciones meteorológicas	Registros anual y mensuales medias durante el periodo 1981/2010 (milímetros)													Registro anual 2012
	Total año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Nov.	Dic.	Total año
Guadalajara (El Serranillo)	416	35	32	25	50	53	25	12	0	26	68	42	46	34
Cuenca	501	40	38	35	58	52	41	11	20	43	60	48	58	414
Toledo	342	26	25	23	39	44	24	7	9	16	48	39	41	317
Albacete (Base Aérea de Los Llanos)	353	21	25	27	40	43	35	9	11	34	42	34	31	353
Ciudad Real	403	35	30	28	48	41	25	6	5	26	53	45	59	427

Fuente de información: Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)

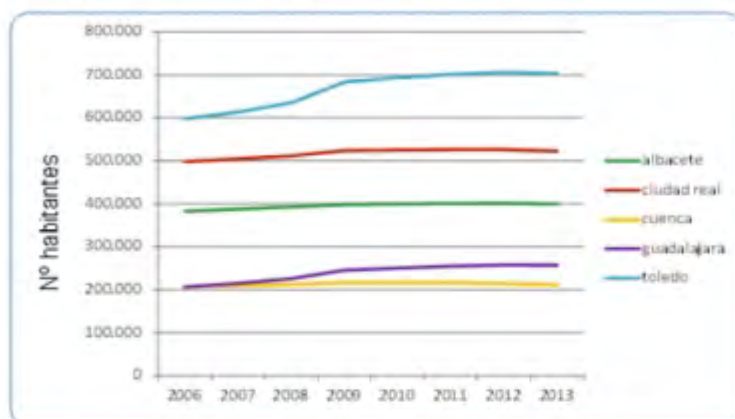
I Contexto socioeconómico

Tabla 2. Población detallada de Castilla-La Mancha. Anualidad 2013. Clasificación según el criterio de ruralidad de la OCDE.

Región	Nivel NUT	Tipo de región	Total	Regiones rurales		Regiones Intermedias	
			Habitantes	Habitantes	% del total	Habitantes	% del total
Castilla-La Mancha	NUTS2		2.094.406	915.037	43,7	1.179.369	56,3
Albacete	NUTS3	Intermedia	399.513			399.513	
Ciudad Real	NUTS3	Intermedia	522.752			522.752	
Cuenca	NUTS3	Predominantemente rural	211.796	211.796			
Guadalajara	NUTS3	Intermedia	257.104			257.104	
Toledo	NUTS3	Predominantemente rural	703.239	703.239			

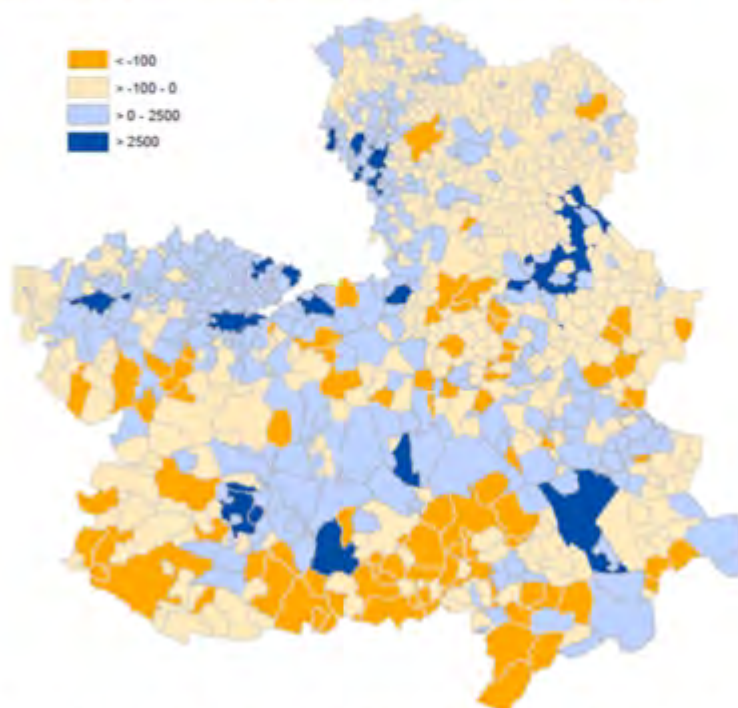
Fuente: Detalle del Indicador Común de Contexto (ICC) nº1. EUROSTAT

Gráfico 1. Evolución provincial de la población de Castilla-La Mancha.



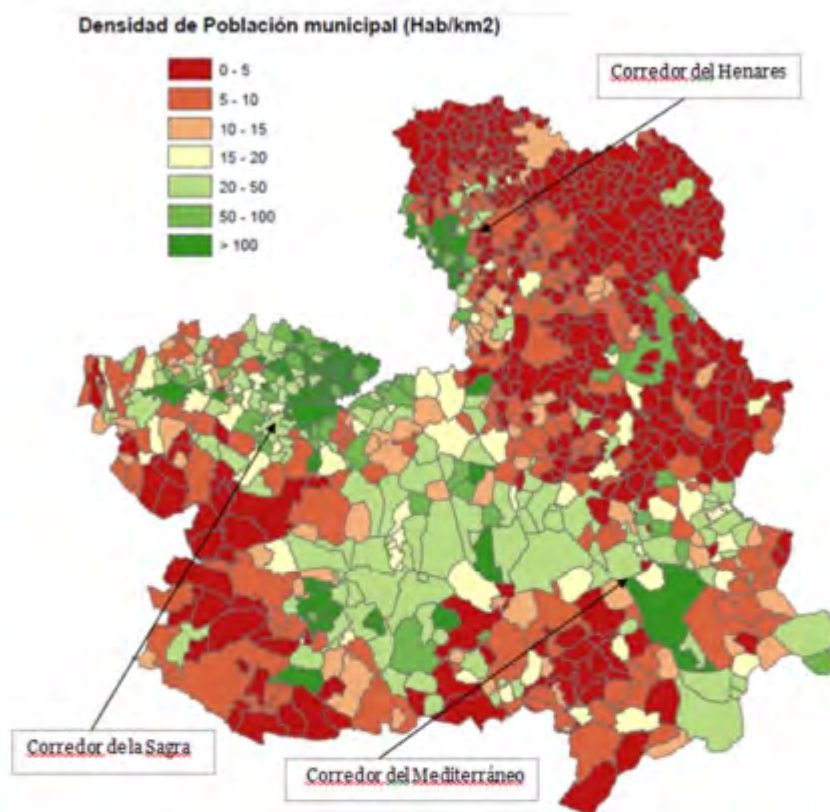
Fuente: Evolución del Indicador Común de Contexto nº1. EUROSTAT

Mapa 1. Diferencia de población municipal entre 2006 y 2013 en número de habitantes.



Fuente: Cifras de población del padrón municipal. INE. En la leyenda de colores naranjas se muestran los saldos negativos en el nº de habitantes entre las dos anualidades. En las de colores azules se muestran los saldos positivos

Mapa 2. Densidad de población municipal. Año 2013.



Fuente: Cifras de población del padrón municipal. INE

Tabla 3. Disminución de la población residente por sexo y grupo de edad en Castilla-La Mancha

1 de enero de 2014	Peso de los tramos de edad en el descenso de población			Peso del sexo en el descenso de población de cada tramo de edad		
	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
Total Albacete				100%	58,67%	41,32%
hasta 14 años	56,72%	55,67%	58,23%	100%	57,58%	42,42%
de 15 a 64 años	43,28%	44,33%	41,77%	100%	60,11%	39,87%
desde 65 años						
Total Ciudad Real				100%	55,51%	44,46%
hasta 14 años	58,79%	58,79%	58,81%	100%	55,51%	44,48%
de 15 a 64 años	41,21%	41,21%	41,19%	100%	55,50%	44,43%
desde 65 años						
Total Cuenca				100%	51,03%	49,01%
hasta 14 años	58,16%	57,69%	58,62%	100%	50,61%	49,39%
de 15 a 64 años	30,99%	33,98%	27,89%	100%	55,95%	44,10%
desde 65 años	10,85%	8,33%	13,49%	100%	39,20%	60,94%
Total Guadalajara				100%	84,84%	15,21%
hasta 14 años	35,65%	35,55%	36,23%	100%	84,61%	15,45%
de 15 a 64 años	64,35%	64,45%	63,77%	100%	84,96%	15,07%
desde 65 años						
Total Toledo				100%	59,37%	40,65%
hasta 14 años	50,39%	49,77%	51,26%	100%	58,65%	41,35%
de 15 a 64 años	49,61%	50,23%	48,74%	100%	60,11%	39,93%
desde 65 años						

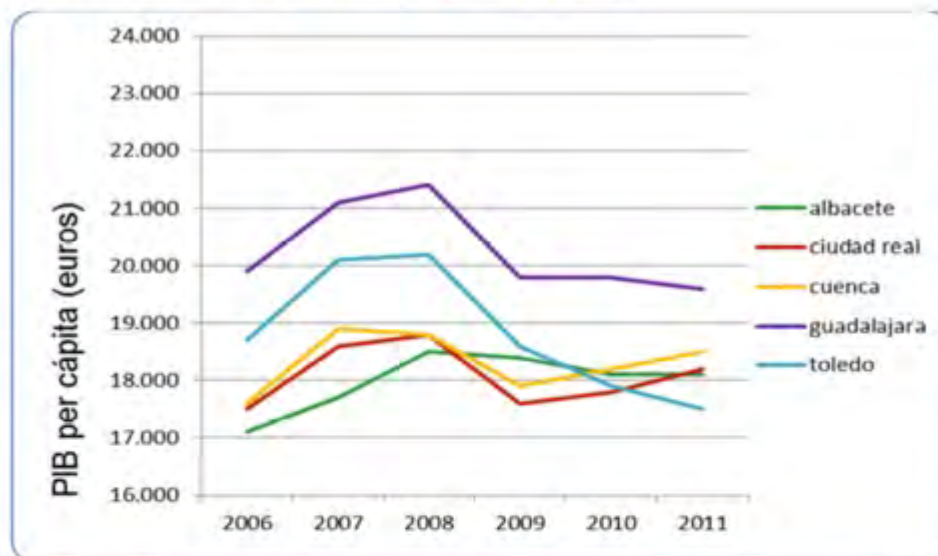
Fuente: Cifras de población a 1 de enero de 2014 respecto al censo de 2011. INE

Tabla 4. Producto Interior Bruto (PIB) per cápita.

Región	Nivel NUT	Tipo de región	Producto Interior Bruto per cápita (2011)					
			Millones EUR	EUR/habitante	% respecto UE	Millones EUR en PPS	PPS/habitante	% respecto UE
Castilla-La Mancha	NUTS2		37.113	18.100	72	39.573	19.300	77
Albacete	NUTS3	Intermedia	7.163	18.100	72	7.638	19.300	77
Ciudad Real	NUTS3	Intermedia	9.448	18.200	73	10.075	19.400	77
Cuenca	NUTS3	Predominantemente rural	3.948	18.500	74	4.208	19.800	79
Guadalajara	NUTS3	Intermedia	4.839	19.600	78	5.160	20.900	83
Toledo	NUTS3	Predominantemente rural	11.716	17.500	70	12.493	18.600	74

Fuente: Detalle del Indicador Común de Contexto (ICC) nº8. EUROSTAT.

Gráfico 2. Evolución del PIB per cápita en Castilla-La Mancha por provincias.



Fuente: EUROSTAT. Detalle de la evolución del PIB considerado para el cálculo del ICC 8 Desarrollo Económico.

Tabla 5. Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social (Estrategia Europa 2020) y de sus componentes.

	2013	2012	2011	2010	2009
Nacional					
Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social	27,3 ¹	27,2 ¹	26,7 ¹	26,1 ¹	24,7 ¹
En riesgo de pobreza	20,4 ¹	20,8 ¹	20,8 ¹	20,7 ¹	20,4 ¹
Con carencia material severa	6,2 ¹	5,8 ¹	4,5 ¹	4,9 ¹	4,5 ¹
Viviendo en hogares con baja intensidad en el trabajo (de 0 a 59 años)	15,7 ¹	14,3 ¹	13,4 ¹	10,8 ¹	7,5 ¹
Castilla - La Mancha					
Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social	36,7 ¹	35,1 ¹	35,3 ¹	32,3 ¹	29,5 ¹
En riesgo de pobreza	31,3 ¹	30,0 ¹	29,4 ¹	28,3 ¹	24,8 ¹
Con carencia material severa	5,8 ¹	5,7 ¹	3,9 ¹	3,8 ¹	3,8 ¹
Viviendo en hogares con baja intensidad en el trabajo (de 0 a 59 años)	19,9 ¹	15,3 ¹	14,8 ¹	11,3 ¹	6,0 ¹

Fuente: INE. Encuesta de condiciones de vida. Base 2013.

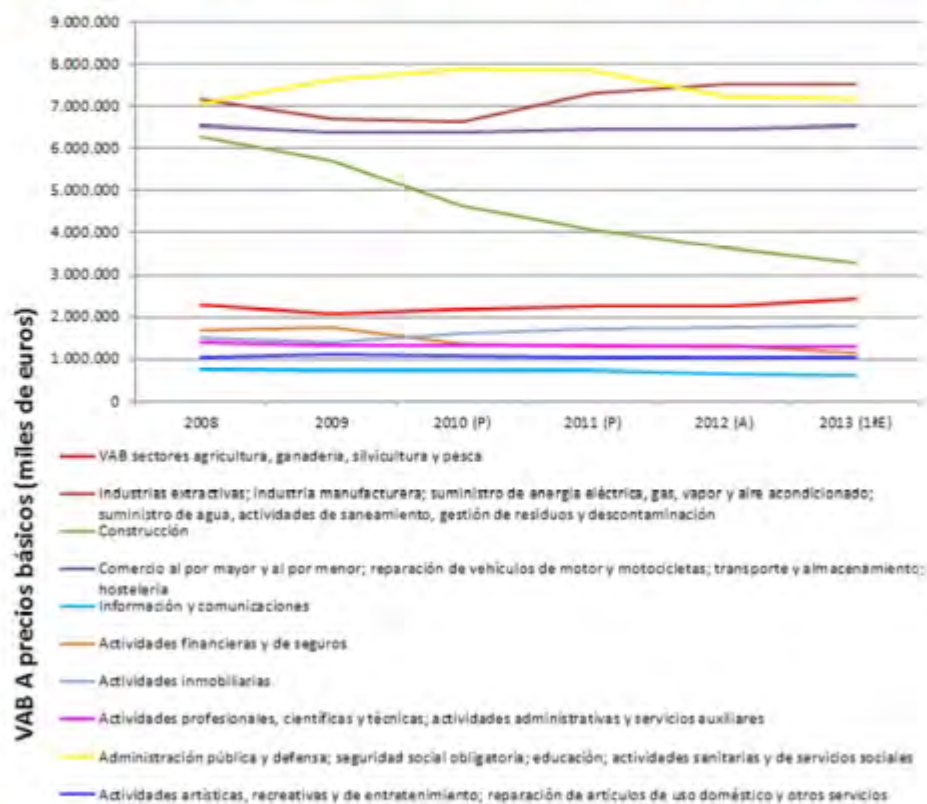
Actividad económica

Tabla 6. Estructura de la economía (Valor Añadido Bruto por sector económico).

Región	Tipo de región	VAB total (2011)	Valor Añadido Bruto por sector económico (2011)					
		Total	Sector primario		Sector secundario		Sector terciario	
		Millones EUR	Millones EUR	% del total	Millones EUR	% del total	Millones EUR	% del total
Castilla-La Mancha		34.042,3	2.250,2	6,6	11.368,9	33,3	20.425,0	60,0
Albacete	Intermedia	6.570,3	623,6	8,0	1.817,3	27,7		
Ciudad Real	Intermedia	8.686,8	582,9	6,7	2.976,8	34,3		
Cuenca	Predominantemente rural	3.619,5	467,5	12,9	994,6	27,5		
Guadalajara	Intermedia	4.438,7	144,0	3,2	1.826,0	41,1		
Toledo	Predominantemente rural	10.747,1	532,2	5,0	3.754,0	34,9		

Fuente: Detalle del ICC 10. Datos actualizados por EUROSTAT el 21/6/2014.

Gráfico 3. Valor Añadido Bruto a precios básicos por ramas de actividad de Castilla-La Mancha



Fuente: Contabilidad regional de España. INE. Información consultada en octubre de 2014

Tabla 7. Evolución de personas empleadas por sector en Castilla-La Mancha (miles de personas)

	Zona	2008	2009	2010	2011	% de variación
total empleo	Castilla La Mancha	822	762,6	743,3	724,6	-11,86%
	Albacete	158,5	152,8	148,2	145,6	-8,14%
	Ciudad Real	201,6	184,7	185,5	182,7	-9,38%
	Cuenca	87	81,5	80,8	80,5	-7,47%
	Guadalajara	95,8	89,8	86	81,3	-15,14%
	Toledo	279,1	253,8	241,8	234,6	-15,98%
sector primario	Castilla La Mancha	67	63,3	64,5	63,6	-5,22%
	Albacete	13,4	13,7	13,9	14	4,48%
	Ciudad Real	19,8	18,5	18,2	17,4	-12,12%
	Cuenca	12,8	12	12,7	12,8	0%
	Guadalajara	4	3,8	4,1	4	0%
	Toledo	17	15,3	15,6	15,3	-10%
sector secundario	Castilla-la Mancha	258,6	213,2	195,4	180,3	-30,28%
	Albacete	43,5	38,8	34,5	31,1	-28,51%
	Ciudad Real	61,4	48,5	48,9	45,6	-25,73%
	Cuenca	23	19,2	17,5	16,7	-27,39%
	Guadalajara	27,2	23,2	21,4	19,9	-26,84%
	Toledo	103,5	83,5	73,1	67	-35,27%
sector terciario	Castilla-la Mancha	496,4	486,1	483,4	480,8	-3,14%
	Albacete	101,6	100,3	99,8	100,5	-1,08%
	Ciudad Real	120,4	117,7	119,4	119,7	-0,58%
	Cuenca	51,2	50,3	50,6	51	-0,39%
	Guadalajara	84,6	82,8	80,5	57,4	-11,15%
	Toledo	158,6	155	153,1	152,2	-4,04%

Fuente: Detalle del ICC 11 Empleo por sectores económicos (4 de noviembre de 2014). EUROSTAT.

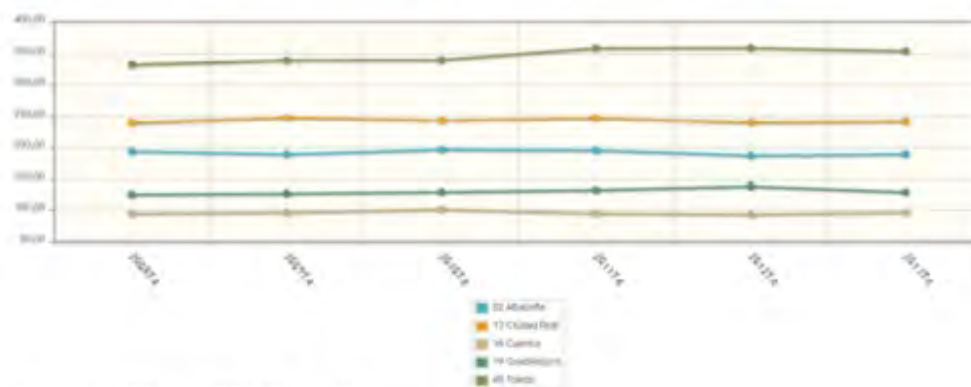
Tabla 8. Productividad laboral por sector económico (VAB por ocupado)

Región	Tipo de región	VAB total (2010)	Productividad laboral por sector económico (2010)		
		Total EUR/persona	Sector primario	Sector secundario	Sector terciario
Nacional		51.702	31.546,4	67.489,7	46.036,7
Castilla-La Mancha		46.980,8	35.436,2	63.055,5	37.525,3
Albacete	Intermedia	45.125,7	37.400,0	58.434,1	0,0
Ciudad Real	Intermedia	47.437,3	33.500,0	65.280,7	0,0
Cuenca	Predominantemente rural	44.962,7	36.523,4	59.556,9	0,0
Guadalajara	Intermedia	54.596,6	36.000,0	91.758,8	0,0
Toledo	Predominantemente rural	45.829,9	34.784,3	56.029,9	0,0

Fuente: Detalle del indicador Común de Contexto (ICC) nº12. EUROSTAT

Mercado laboral

Tabla 9. Evolución de la distribución provincial de la población activa (miles de personas).



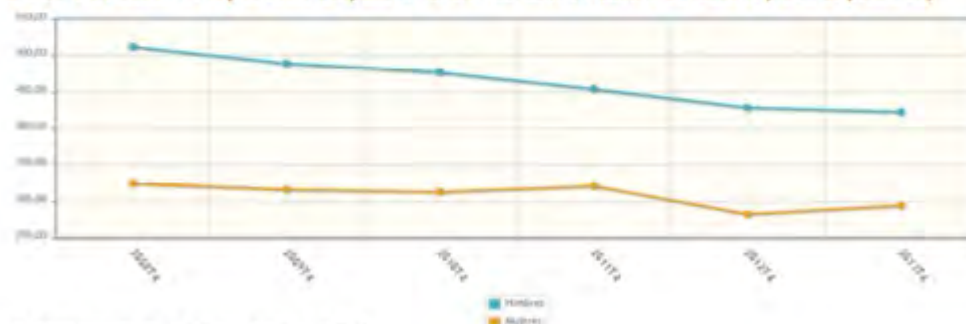
Fuente: Encuesta de población activa. INE

Tabla 10. Tasa de empleo de Castilla-La Mancha

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Total (15-64 años)	62,4	57,9	56,3	55,9	51,9	51,2
Hombres (15-64 años)	74,2	67,8	65,9	64,1	69,5	58,6
Mujeres (15-64 años)	49,7	47,2	46	47	43,7	43,4
Total (20-64 años)	66,8	62,2	60,7	60,2	55,9	55,2
Hombres (20-64 años)	79,2	72,7	70,8	68,6	64,1	63,2
Mujeres (20-64 años)	53,3	50,8	49,8	50,9	47,1	46,6

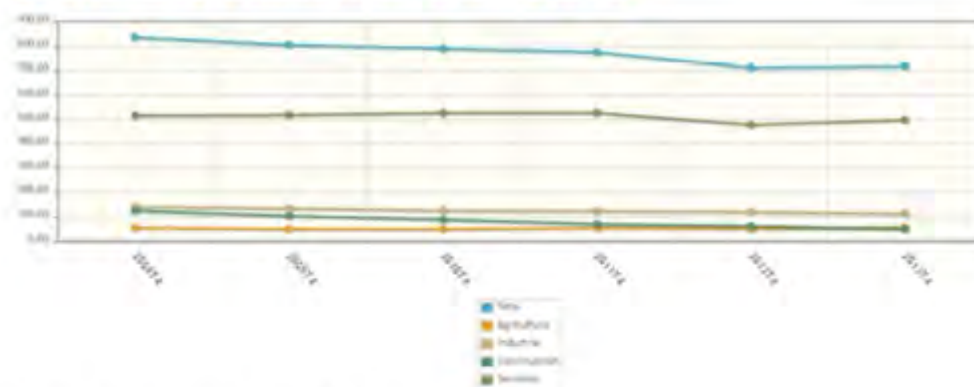
Fuente: EUROSTAT. Evolución del ICC 5 Última actualización 31/10/2014

Gráfico 4. Evolución de la población ocupada en función del sexo en Castilla-La Mancha (miles de personas).



Fuente: Encuesta de población activa. INE.²⁵

Gráfico 5. Evolución de los ocupados por sector en Castilla-La Mancha



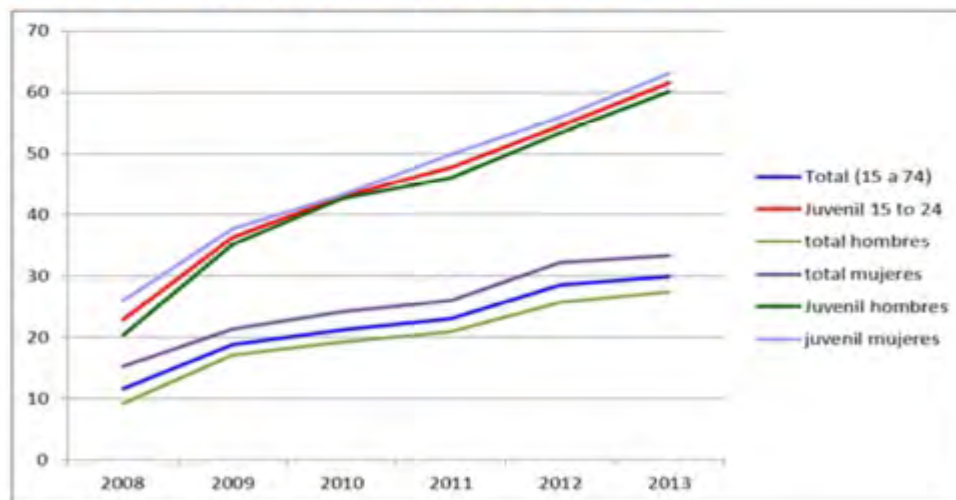
Fuente: Encuesta de población activa. INE. ²⁸

Tabla 11. Autónomos por sexo, edad y tipo de actividad en Castilla-La Mancha. Peso por sectores.

Sexo	Total		Menores de 25		De 25 a 34		De 35 a 44		De 45 a 54		De 55 y más	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres
Agricultura	22,02%	23,62%	14,96%	12,15%	28,96%	3,62%	23,11%	20,48%	18,01%	11,88%	23,28%	27,72%
Industria	5,72%	6,09%	3,25%	3,20%	4,28%	1,89%	4,02%	3,01%	3,12%	4,1%	6,22%	6,22%
Construcción	11,18%	12,62%	5,96%	10,00%	13,48%	1,06%	11,34%	16,11%	5,78%	11,88%	17,68%	1,0%
Servicios	60,42%	57,89%	76,25%	74,65%	53,28%	94,41%	61,55%	70,39%	63,01%	72,02%	50,82%	65,06%

Fuente: Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha. Cuarto trimestre de 2013.

Gráfico 6. Tasa de desempleo total y juvenil, según sexos, en Castilla-La Mancha.



Fuente: ICC nº 7. EUROSTAT. Última actualización 31/10/2014.

Tabla 12. Peso de las personas paradas con respecto a la población activa en función del grado de formación. Año 2013

	Total	Analfabetos	Educación primaria	Educación secundaria primera etapa y formación e inserción laboral correspondiente	Educación secundaria segunda etapa y formación e inserción laboral correspondiente	Formación e inserción laboral con título de secundaria (2ª etapa)	Educación superior, excepto doctorado	Doctorado
Ambos sexos	29,97%	63,83%	44,99%	34,45%	27,53%	25,00%	18,92%	18,92%
Hombres	27,5%	51,7%	40,8%	31,2%	24,7%	33,3%	15,4%	-
Mujeres	33,3%	83,3%	52,6%	40,0%	30,7%	-	22,3%	36,8%

Fuente: INE. Encuesta de población activa. 2013.

I+D+i

Tabla 13. Investigación y Desarrollo, Gastos internos y de personal

	Administraciones Públicas	Enseñanza Superior	Empresas	Instituciones Privadas sin fines de lucro	Total
Año 2008					
Gastos en I+D interna (Miles Euros)	34.815	81.564	149.046	316	265.741
Personal total dedicado a I+D (número de personas)	1.605	4.460	2.274	11	8.350
Mujeres dedicadas a I+D (número de personas)	856	1.957	558	10	3.381
Año 2009					
Gastos en I+D interna (Miles Euros)	33.596,23	82.697,62	121.148,78	468,22	237.910,85
Personal total dedicado a I+D (número de personas)	1.704	4.505	2.367	22	8.598
Mujeres dedicadas a I+D (número de personas)	882	1.992	668	13	3.555
Año 2010					
Gastos en I+D interna (Miles Euros)	36.396,65	84.446,30	134.174,91	160,51	255.179
Personal total dedicado a I+D (número de personas)	1.673	4.593	2.366,31	19	8.651,31
Mujeres dedicadas a I+D (número de personas)	872	2.029	648,23	9	3.558,23
Año 2011					
Gastos en I+D interna (Miles Euros)	34.990,10	76.751	147.523,55	118	259.383
Personal total dedicado a I+D (número de personas)	1.738	4.268	2.350	7	8.363
Mujeres dedicadas a I+D (número de personas)	920	1.902	635	4	3.461
Año 2012					
Gastos en I+D interna (Miles Euros)	28.074	57.529	144.902	42	230.547
Personal total dedicado a I+D (número de personas)	1.608	3.824	2.172	3	7.607
Mujeres dedicadas a I+D (número de personas)	834	1.665	609	1	3.109

Fuente: Estadística de Castilla-La Mancha. Ciencia y Tecnología. I+D

oscila desde 2008 a 2012 entre el 0,63% y el 0,72%¹.

Gráfico 7. Porcentaje de gastos en I+D respecto al PIB. Serie 2008-2012



Fuente: Elaboración propia a partir de INE Estadística sobre actividades de I+D

Tabla 14. Evolución de la innovación en Castilla-La Mancha. Serie 2008-2012

	2008	2009	2010	2011	2012
Empresas con actividades innovadoras	1.294	772	814	782	549
Gastos en actividades innovadoras (millones de euros)	355.530	229.305	229.305	248.198	217.438
Intensidad innovación total empresas	0,81	0,63	0,75	0,56	0,60

Fuente: Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha. Ciencia y Tecnología. Innovación

TIC

Tabla 15. Penetración TIC en empresas. Castilla-La Mancha y España (2013)

	CLM	España
% de empresas que disponían de ordenadores	99,50	98,90
(entre paréntesis % referido sólo a empresas con menos de 10 trabajadores)	(71,8)	(72,3)
% de empresas que disponían de conexión a Internet	95,50	98,00
(entre paréntesis % referido sólo a empresas con menos de 10 trabajadores)	(66,8)	(67,7)
Formación en TIC en 2012: % de empresas que proporcionaron actividades formativas en TIC a sus empleados	20,20	20,20
Formación en TIC en 2012: % de empresas que proporcionaron actividades formativas en TIC a su personal usuario de las TIC	95,60	93,00
% de empresas con acceso a Internet por tipo de conexión: Banda ancha (fija ó móvil)	98,70	99,50
Servicios disponibles en la página web: Presentación de la empresa	93,70	93,60
Servicios disponibles en la página web: Acceso a catálogos de productos o a listas de precios (4)	10,30	6,80
Gasto total en bienes de Tecnologías de la Información y de Comunicación durante 2013 (miles de euros)	12.247,7	2.589.876,1
Gasto total en software, estándar o a medida, durante 2013 (miles de euros)	17.462	2.180.584,7
Gasto total en servicios y consulta de tecnologías de la información, servicios de telecomunicaciones o de otros servicios TIC, durante 2013 (miles de euros)	14.459,9	3.960.749,8
Otros gastos en TIC durante 2013 (miles de euros).	6.689,3	938.350,6

Fuente: Estadística de Castilla-La Mancha. Ciencia y Tecnología

¹Fuente: INE. Estadística sobre actividades de I+D. Datos 2012.

Gráfico 8. Implantación TIC en empresas. Castilla-La Mancha. Serie 2008-2013



Fuente: INE. Encuesta de uso de TIC y Comercio Electrónico (CE) en las empresas

Tabla 16. Penetración TIC en hogares. Castilla-La Mancha y España (2014)

	CLM	España
% de viviendas que disponían de ordenadores	69,9	74,8
% de viviendas que disponían de conexión a Internet	66,8	74,4

Fuente: Encuesta INE sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en los hogares

Tabla 17: Equipamiento y uso de tecnologías de la información y comunicación en los hogares de Castilla-La Mancha. 2013

	Total Viviendas	%Viviendas con algún tipo de ordenador	% Viviendas que disponen de acceso a Internet
Castilla-La Mancha			
Hábitat: De 50.000 a menos de 100.000 habitantes	46.190	77,9	67,6
Hábitat: De 20.000 a menos de 50.000 habitantes	77.447	76,1	66,8
Hábitat: De 10.000 a menos de 20.000 habitantes	87.700	72,5	58,2
Hábitat: Menos de 10.000 habitantes	301.568	66,8	58,6

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

II. Análisis sectorial

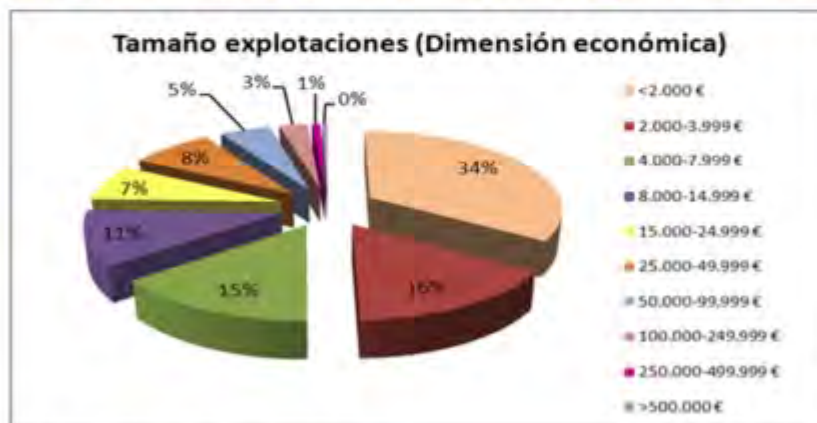
Sector agrario

Gráfico 9. Distribución de las explotaciones de Castilla-La Mancha según su superficie



Fuente: ICC 17 Empresas agrícolas: 2010 EUROSTAT.

Gráfico 10. Distribución de las explotaciones de Castilla-La Mancha según sus beneficios económicos



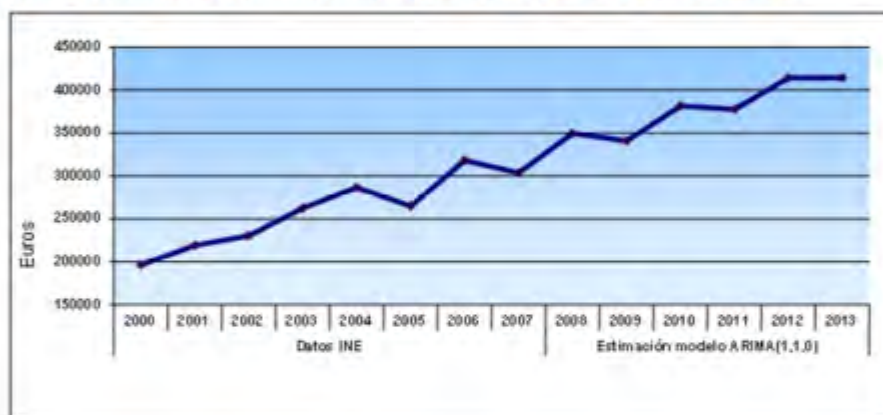
Fuente: ICC 17 Empresas agrícolas: 2010 EUROSTAT.

Tabla 18. Datos del seguro agrario

Seguros Agrarios	2013		2014		Var. (%) 2014/13		% C.A. / España 2014
	Castilla - La Mancha	España	Castilla - La Mancha	España	Castilla - La Mancha	España	
Nº Pólizas	51.688	489.718	39.668	444.727	-23,3%	-9,2%	8,9%
Superficie (hectáreas)	1.468.094	7.021.920	966.016	5.550.044	-34,2%	-21,0%	17,4%
Nº Animales Aseg. (miles)	31.659	290.588	33.177	289.728	4,8%	-0,3%	11,5%
Producción Asegurada (miles t.)	4.903,5	31.925	3.841,3	29.171	-21,7%	-8,6%	13,2%
Capital Asegurado	1.235,7	11.523	1.049,1	10.987	-15,1%	-4,6%	9,5%
Coste Neto Seguro	66,4	644,1	55,1	580,4	-17,1%	-9,9%	9,5%
Subvención ENESA	19,7	206,5	16,6	176,2	-15,5%	-14,7%	9,4%
Subv. C. Autónoma	4,8	45,8	1,0	35,5	-78,1%	-22,4%	3,0%
Indemnizaciones	25,8	474,4	49,9	472,3	93,7%	-0,4%	10,6%

Fuente: ENESA. Datos 2014 provisionales. Actualización a 8 de enero de 2015

Gráfico 11. Evolución de la formación bruta de capital fijo en agricultura, Castilla-La Mancha.



Fuente: INE. Contabilidad Regional de España y estimación propia

Ámbito ganadero

Tabla 19. Explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha.

	Nº de explotaciones totales			% de explotaciones intensivas		
	2011	2012	2013	2011	2012	2013
Aves (Gallinas)	553	567	596	100%	100%	100%
Conejos	202	193	197	100%	100%	100%
Bovino	4.306	4.288	4.212	44,37%	43,54%	42,31%
Porcino	1.783	1.757	1.683	80,26%	81,10%	84,08%
Caprino	4.607	4.404	4.318	94,44%	94,07%	93,69%
Ovino	7.753	7.622	7.397	92,87%	92,47%	91,94%
Total	19.203	18.911	18.405	81,48%	81,00%	80,62%

Fuente: Registro de Explotaciones Ganaderas. D.G. de Agricultura y Ganadería. Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha

Tabla 20. Producciones ganaderas Castilla-La Mancha y España, 2013 (número de animales sacrificados y toneladas)

		Castilla-La Mancha	España	%
Bovino	Animales sacrificados	160.140	2.222.003	7,21%
	Peso (toneladas)	47.463,3	500.640,3	9,47%
Ovino	Animales sacrificados	1.519.642	10.312.007	14,74%
	Peso (toneladas)	19.400,0	110.260,0	16,44%
Caprino	Animales sacrificados	643.17	1.213.751	6,96%
	Peso (miles t)	860,7	8.999,9	9,52%
Porcino	Animales sacrificados	3.712.064	41.418.466	8,96%
	Peso (toneladas)	316.285,5	3.481.218,8	9,22%
Equino	Animales sacrificados	756	50.954	1,48%
	Peso (miles t)	151,0	11.667,9	1,29%
Aves	Animales sacrificados	18.020.000	685.539.000	2,63%
	Peso (toneladas)	29.257,3	1.342.578,4	2,18%
Conejos	Animales sacrificados	4.566.000	52.470.000	8,70%
	Peso (toneladas)	4.665,8	63.289	7,21%
Leche	Volumen (miles l)	419.378	7.403.744	5,66%
Huevos	Miles de docenas	267.472	990.375	26,71%
Lana	toneladas	3.361	22.477	14,95%
Mel	toneladas	89	1.712	5,20%

Fuente: Anuario estadístico agrario 2013 MAGRAMA

Sector forestal

Tabla 21. Superficie forestal. Mapa Forestal Español (MFE50).2012 (hectáreas)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ARBOLADO			DESARBOLADO			TOTAL FORESTAL
	Arbolado	Arbolado ralo	ARBOLADO	Arbolado disperso	Desarbolado	DESARBOLADO	
	Fec. >= 20%	10 <= Fec. < 20%		5 <= Fec. < 10%	Fec. < 5%		
Castilla-La Mancha	2.299.054	409.024	2.708.077	54.650	634.569	689.219	3.397.297
TOTAL GENERAL	16.583.944	1.868.793	18.452.737	299.491	8.548.903	8.848.394	27.301.131

Fuente: Anuario Estadístico Agrario 2013 MAGRAMA

Tabla 22. Producción forestal. Producción de corcho en Castilla-La Mancha en la anualidad 2010

Producción por tipo de propiedad (t) y valor (€)	Propiedad pública	Propiedad privada	Producción Total (toneladas)	Valor económico (€)	Precio medio (€/t)
CASTILLA - LA MANCHA	352,62	43,22	396,04	201.347	508,40
ESPAÑA	4.099,55	51.605,31	55.904,85	51.242.389	916,6

Fuente: Anuario estadístico forestal 2011 MAGRAMA

Tabla 23. Producción forestal. Producción de piñón en Castilla-La Mancha

Producción de piñón con cáscara por Comunidad autónoma	Producción por propiedad (t)		Producción total (toneladas)	Precio medio autonómico (€/t)
	Pública	Privada		
Castilla - La Mancha	256	50	306	299,12
TOTAL	3.066	4.943	8.009	2.555

Fuente: Anuario estadístico forestal 2011 MAGRAMA

Tabla 24. Producción forestal. Evolución de la producción de trufas (kilogramos)

C. Autónoma / año	2008	2009	2010	2011
Andalucía	72	0	72	72
Aragón	2.339	2.207	729	626
Castilla-La Mancha	550	795	792	1.074
Castilla y León	4.196	126	36	36
Cataluña	5.250	4.976	4.000	500
Comunidad Valenciana	287	516	514	150
La Rioja	31	25	6.694	7
TOTAL	14.733	10.654	15.046	4.475

Fuente: Anuarios de Estadística Forestal. MAGRAMA

Tabla 25: Indicadores de esfuerzo inversor autonómico en el sector forestal (Promedio 2002-2008)

C. Autónoma	Datos	Indicadores	
	Inversión Forestal (millones €)	€/ ha SF	€/ ha Arbolada
Andalucía	221	50	83
Aragón	47	18	29
Asturias	29	37	63
Baleares	19	85	103
Canarias	16	29	123
Cantabria	11	32	53
Castilla-La Mancha	105	29	38
Castilla y León	164	34	55
Cataluña	24	12	15
Com. Valenciana	74	59	98
Extremadura	42	15	22
Galicia	57	28	41
La Rioja	11	38	67
Madrid	55	132	205
Murcia	13	28	43
Navarra	19	32	40
País Vasco	21	42	52
Total España	1.228	34	51

Fuente: Estudio sobre "La situación de los bosques y el sector forestal en España. 2013". Sociedad Española de Ciencias Forestales

Sector de la industria agroalimentaria y forestal

Tabla 26. Encuesta industrial de Empresas de Castilla-La Mancha

Castilla - La Mancha	Encuesta Industrial de Empresas Principales Variables miles de euros / personas					
	2012			2011		
	Cifra Negocios	Valor Añadido	Personas Ocupadas	Cifra Negocios	Valor Añadido	Personas Ocupadas
Industria cármica	1.820.825	292.644	5.317	1.966.167	304.827	5.768
Industria del pescado	77.816	8.935	201	79.803	8.899	203
Conservas de frutas y hortalizas	266.109	37.759	964	254.882	40.697	1.091
Aceites y grasas	405.310	42.888	805	378.369	47.024	834
Industrias lácteas	1.237.534	101.026	2.552	1.177.926	107.970	2.569
Productos molinería				181.647	32.393	390
Pan, panadería y pastas alimenticias	278.940	88.969	3.357	278.137	107.220	3.155
Azúcar, chocolate y confitería	185.624	39.181	1.142	174.681	44.205	969
Café, té, especias, platos preparados	102.290	29.130	773	88.131	23.703	672
Productos alimentación animal	620.474	52.134	839	446.159	21.384	737
Destilación bebidas alcohólicas	362.141	54.841	486	224.918	54.285	499
Vinos	1.356.840	272.330	3.321			
Sidra y otros						
Cerveza y malta						
Aguas y bebidas no alcohólicas	416.621	133.168	1.347	148.573	40.511	685
Industria Alimentos y Bebidas	8.174.236	1.583.650	22.846	7.529.954	1.564.640	22.203
Total Industria	28.571.449	6.133.703	88.612	26.090.129	6.178.008	94.700

Fuente: Análisis y Prospectiva, serie territorial Encuesta Industrial de Empresas 2011 y 2012, INE. Valor Añadido: Valor de la producción industrial al que se resta el valor de los consumos intermedios empleados en el proceso productivo

Ilustración 1. Participación de los sectores en las cooperativas agroalimentarias de Castilla-La Mancha en el año 2011.



Fuente: Cooperativas agro-alimentarias. Estudio sectorial del Cooperativismo Agroalimentario de Castilla-La Mancha. Año 2011.

Mercado exterior

Tabla 27. Valor de las exportaciones agrarias y pesqueras en 2013.

Valor de las exportaciones agrarias y pesqueras en miles de € en 2013				
CAPITULOS TARIC	CASTILLA-LA MANCHA	% Sobre C. A.	ESPAÑA	C-LM / ESPAÑA (%)
01 ANIMALES VIVOS	10.357,74	0,58	478.746,14	2,16
02 CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES	223.636,67	12,44	3.915.778,73	5,71
03 PESCADOS, CRUSTACEOS, MOLUSCOS	14.117,83	0,79	2.172.704,10	0,65
04 LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEV	207.576,51	11,54	1.051.198,31	19,75
0504 Tripas/vejigas/estómag. anima	5.012,52	0,28	99.892,93	5,02
07 LEGUMBRES, HORTALIZAS, SI CONS	78.733,67	4,38	4.794.296,57	1,64
08 FRUTAS /FRUTOS, SI/ CONSERVAR	35.410,96	1,97	6.972.890,28	0,51
09 CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIA	5.961,66	0,33	367.730,66	1,62
10 CEREALES	1.482,76	0,08	436.052,58	0,34
11 PRODUC. DE LA MOLINERÍA; MALTA	3.421,18	0,19	230.985,01	1,48
12 SEMILLAS OLEAGI.; PLANTAS INDU	1.452,94	0,08	466.216,79	0,31
13 JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES	579,43	0,03	235.993,37	0,25
14 MATERIAS TRENZABLES	159,54	0,01	6.381,91	2,50
15 GRASAS, ACEITE ANIMAL O VEGETA.	84.903,90	4,72	3.093.005,27	2,75
16 CONSERVAS DE CARNE O PESCADO	15.171,96	0,84	1.135.108,62	1,34
17 AZÚCARES; ARTÍCULOS CONFITERIA	36.847,92	2,05	511.295,63	7,21
18 CACAO Y SUS PREPARACIONES	10.939,36	0,61	462.315,19	2,37
19 PRODUC. DE CEREALES, DE PASTEL	24.584,24	1,37	1.203.736,91	2,04
20 CONSERVAS VERDURA O FRUTA; ZUM	127.223,22	7,07	2.370.332,00	5,37
21 PREPARAC. ALIMENTICIAS DIVERSA	8.726,11	0,49	1.306.527,74	0,67
22 BEBIDAS TODO TIPO (EXC. ZUMOS)	893.969,34	49,71	3.807.614,18	23,48
23 RESIDUOS INDUSTRIA ALIMENTARIA	7.460,04	0,41	885.582,50	0,84
24 TABACO Y SUS SUCEDÁNEOS	597,73	0,03	294.019,61	0,20
TOTAL	1.798.327,23	100,00	36.298.405,03	4,95

Fuente: Análisis y prospectiva. Serie territorial. Datos provenientes de DATACOMEX. Ministerio de Economía y Competitividad

Calidad alimentaria

Tabla 28. Denominaciones de Origen y de Calidad Diferenciada de Castilla-La Mancha

DENOMINACIONES DE ORIGEN		DENOMINACIONES DE ORIGEN PROTEGIDAS
VINOS		ACEITES
ALMANSA		ACEITE CAMPO DE CALATRAVA ¹⁰
JUMILLA **		ACEITE CAMPO DE MONTIEL ¹⁰
LA MANCHA		ACEITE DE LA ALCARRIA ¹⁰
MANCHUELA		MONTES DE TOLEDO ¹⁰
MÉNTRIDA		
MONDÉJAR		QUESOS
UCLÉS		QUESO MANCHEGO ¹⁰
RIBERA DEL JÚCAR		
VALDEPENAS		CONDIMENTOS
		AZAFRÁN DE LA MANCHA ¹⁰
PACOS		JAMONES
GAZADILLA		GURUELO ***10
CAMPO DE LA GUARDA		
CASA DEL BLANCO		MIEL
DEHESA DEL CARRIZAL		MIEL DE LA ALCARRIA ¹⁰
DOMINIO DE VALDEPUSA		
FINCA ELEZ		ARROCES
GUZDOSO		CALASPURIA ***10
PAGO FLORENTINO		
		ESPECIALIDAD TRADICIONAL GARANTIZADA
INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS		JAMÓN SERRANO ¹⁰
CARNES		
CARNE DE AVILA ***10		MARCA DE CALIDAD
CORDERO MANCHEGO ¹⁰		ACEITE CAMPO DE HELLÍN
CORDERO SEGUERO ¹⁰		ACEITE VALLE DE LA ALCUDIA
		ACEITE DE LA ASOCIACIÓN SIERRA DE ALCARAZ
HORTALIZAS		CEBOLLA DE LA MANCHA
AJO MORADO DE LAS PEDROÑERAS ¹⁰		CORDERO DE LA ALCARRIA
BERENJENA DE ALMAGRO ¹⁰		CUEVA
MELÓN DE LA MANCHA ¹⁰		
		AGRICULTURA ECOLÓGICA
TURRONES, BOLLERÍA Y DULCES		PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA DE CASTILLA-LA MANCHA
MAZAPÁN DE TOLEDO ¹⁰		
HARINAS		
PAÑ DE CRUZ DE CIUDAD REAL		
VINOS		
VINOS DE LA TIERRA DE CASTILLA		

Fuente: MERCASA. Alimentación en España 2013

III. Contexto medioambiental

Suelo

Tabla 29. Usos del suelo. Indicador Común de Contexto 31

Distribución de usos del suelo (%)	Año 2006
Superficie agrícola	59,1
Pastos naturales	3,7
Superficie forestal	13,6
Bosque de transición	10,3
Superficie natural	11,8
Superficie artificial	1,0
Otras áreas	0,5

Fuente: Corine Land Cover 2006

Tabla 30. Distribución de usos del suelo en %

Tipo de superficie por uso del suelo (%)	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Superficie agraria	69,05	69,06	63,66	62,22	58,73	62,61
Superficie agrícola	47,29	46,11	46,77	47,21	45,05	49,70
Superficie de pastos	21,76	22,95	16,89	15,01	13,67	12,91
Superficie forestal	25,77	25,78	31,33	31,74	33,47	29,90
Otras superficies	5,19	5,17	5,01	6,05	7,80	7,48

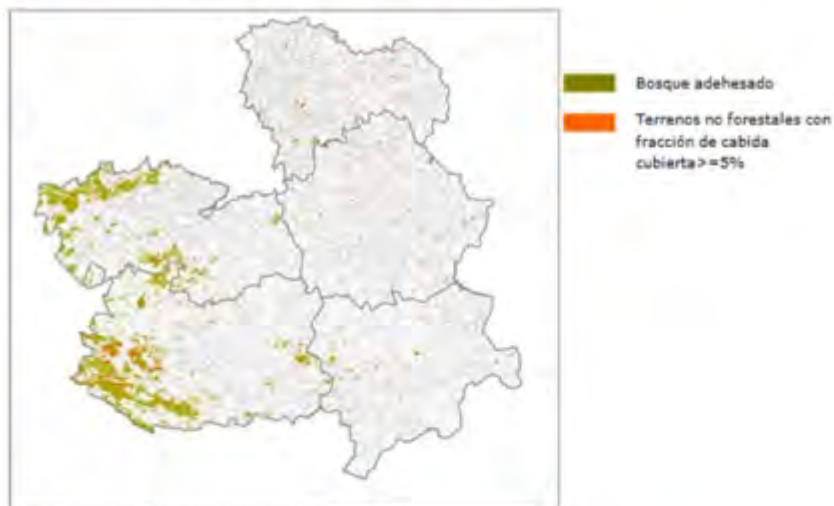
Fuente: Anuarios de Estadística agraria de 2007-2013

Tabla 31. Intensidad en la agricultura

Intensidad en la agricultura	Anualidad	Castilla-La Mancha	España
		% del total de SAU	% del total de SAU
Baja intensidad	2012	90,1	67,8
Intensidad media	2012	7,1	18,7
Alta intensidad	2012	2,8	13,6
Pastos	2010	17,9	35,3

Fuente: Indicador Común de Contexto periodo 2014-2020 (ICC33)

Mapa 3 Localización de las dehesas en Castilla-La Mancha



Fuente: Inventario Nacional Forestal (INF3).

Zonas desfavorecidas

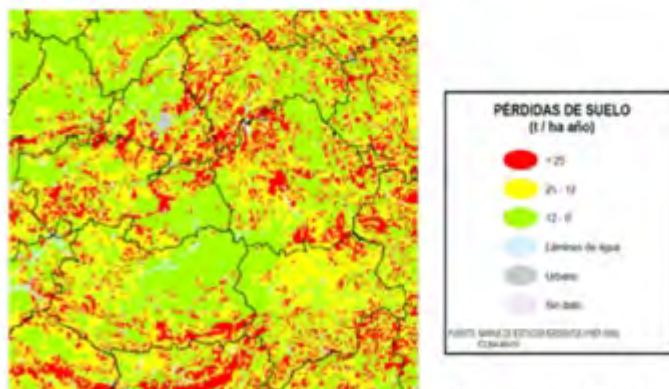
Tabla 32. Zonas desfavorecidas en Castilla-La Mancha y España

Tipo de áreas desfavorecidas (%)	Castilla-La Mancha	España
Con dificultades naturales en zonas de montaña	15,99	30,4
Con otras dificultades naturales: despoblamiento	69,79	45,7
Con dificultades específicas	2,92	2,6
No desfavorecidas	11,30	8,2

Fuente: Consejería de Agricultura. PDR 2007-2013 y Marco Nacional 2007-2013. ICC32

Erosión y desertificación

Mapa 4. Estados erosivos en Castilla-La Mancha.



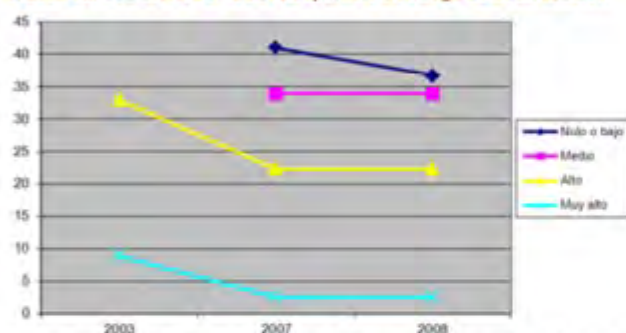
Fuente: Elaboración propia en base al Programa de Acción Nacional contra la Desertificación. Agosto 2008, (Mapas de Estados Erosivos 1984-1994)

Tabla 33. Áreas con riesgo de erosión (tipos en función de t/ha y año). Año 2013

Áreas según riesgo de erosión (t/ha y año)	Superficie (ha)
Nula (0-5)	2.000.052
Muy leve (5-10)	1.918.253
Leve (10-25)	2.386.332
Moderada leve (25-50)	839.868
Moderada grave (50-100)	580.468
Grave (100-200)	128.549
Muy grave (>200)	20.687

Fuente: Dirección General de Montes y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha

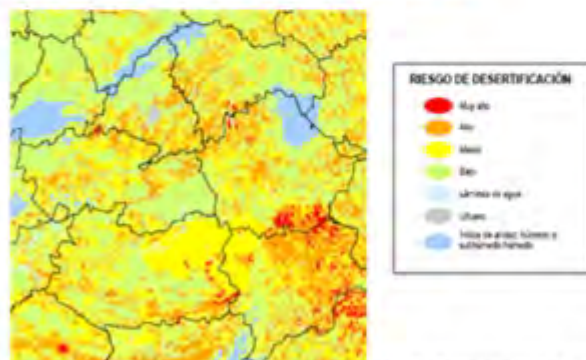
Gráfico 12. Evolución del % de la superficie en riesgo de desertización



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados en el Perfil Ambiental de España 2007 y 2008, MAGRAMA. Programa de Acción Nacional contra la Desertización (PAND) 2008.

*Muy bajo: 0-5 t/ha año; Bajo: 5-10 t/ha año; Medio: 10-50 t/ha año; Alto: 50-100 t/ha año y Muy Alto: 100-200 t/ha año.

Mapa 5. Mapa de desertificación de Castilla-La Mancha.



Fuente: Elaboración propia en base al Programa de Acción Nacional contra la Desertización (PAND). Agosto 2008.

Tabla 34. Riesgo desertificación de Castilla-La Mancha (datos de 2008)

Provincia	Medida	Riesgo de desertificación				Agua y urbano	Zona húmedas	Total
		Muy Alto	Alto	Medio	Bajo			
Albacete	Sup (ha)	102.314	565.874	549.597	258.863	4.261	10.428	1.494.628
	%	6,88	37,94	36,85	17,35	0,29	0,70	100
Ciudad Real	Sup (ha)	27.564	264.052	980.974	696.739	10.653	123	1.980.105
	%	1,39	13,34	49,54	35,15	0,04	0,01	100
Cuenca	Sup (ha)	68.501	394.307	506.413	575.820	19.362	147.405	1.712.908
	%	4	23,02	29,56	33,55	1,13	8,61	100
Guadalajara	Sup (ha)	4.128	285.283	234.112	584.130	9.131	103.742	1.220.525
	%	0,34	23,37	19,18	47,85	0,76	8,50	100
Toledo	Sup (ha)	3.614	267.817	427.402	798.719	17.380	21.255	1.536.186
	%	0,24	17,43	27,82	51,99	1,13	1,38	100
TOTAL	Sup (ha)	208.4122	1.777.332	2.698.487	2.915.360	60.787	282.953	7.841.390
	%	2,60	22,38	33,98	36,71	0,77	3,56	100

Fuente: Programa de Acción Nacional contra la Desertificación (PAND). Agosto 2008

Incendios forestales

Tabla 35. Evolución de los Incendios Forestales en Castilla-La Mancha.

Información	Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Conatos		505	482	516	667	367	528	824	592
Incendios		202	212	194	232	98	217	317	230
Sup. arbolada afectada (ha)		1.299	107	171	4.908	169	708	7.330	1.556
Sup. desarbolada afectada (ha)		3.319	1.919	1.804	3.302	438	1.473	4.440	3.351
Superficie total afectada (ha)		4.618	2.026	1.975	8.210	607	2.181	11.771	4.907

Fuente: Anuarios Estadísticos 2007-2013, MAGRAMA y Dirección General de Montes y Espacios Naturales

En la siguiente tabla se muestra la incidencia provincial.

Tabla 36. Media de Incendios en Castilla-La Mancha (2006-2012).

Provincias	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Castilla-La Mancha	España
Conatos	75	65	145	148	123	556	9.232
Incendios	13	45	30	40	83	210	4.883
Sup. arbolada afectada (ha)	568	67	784	294	397	2.099	37.169
Sup. desarbolada afectada (ha)	476	779	1.973	272	602	2.385	75.089
Superficie total afectada (ha)	1.033	846	923	566	1.117	4.484	112.258

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de los Anuarios de Estadística 2007-2013. MAGRAMA.

Tabla 37. Causas de los incendios. Anuarios de Estadística 2009-2013.MAGRAMA.

Años	Causas				
	Rayos	Negligencias y causas accidentales	Intencionado	Desconocida	Reproducción
2007	69	411	203	6	5
2008	78	198	46	42	1
2009	88	447	316	32	16
2010	53	416	219	16	6
2011	45	346	283	67	4
2012	101	493	381	138	28

Fuente: Anuarios de Estadística 2009-2013. MAGRAMA

Medio Natural

Patrimonio Natural: Biodiversidad

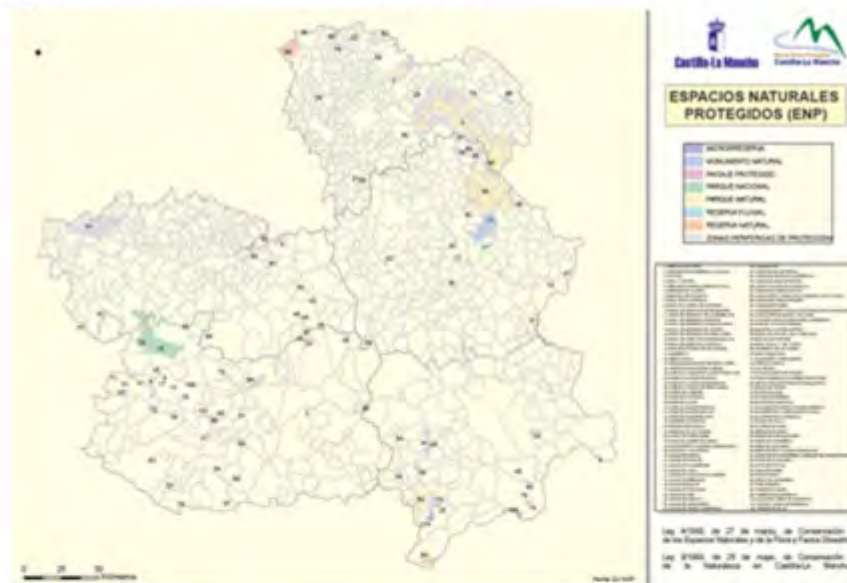
Áreas protegidas

Tabla 38. Distribución de los ENP en Castilla-La Mancha.

FIGURA DE PROTECCIÓN	Cantidad	Superficie (ha)
Microrreserva	48	7 448,9
Monumento Natural	24	33 448,2
Paisaje Protegido	1	36,4
Parque Nacional	2	42 784,0
Parque Natural	7	478 120,0
Reserva Fluvial	6	4 308,0
Reserva Natural	22	14 833,9

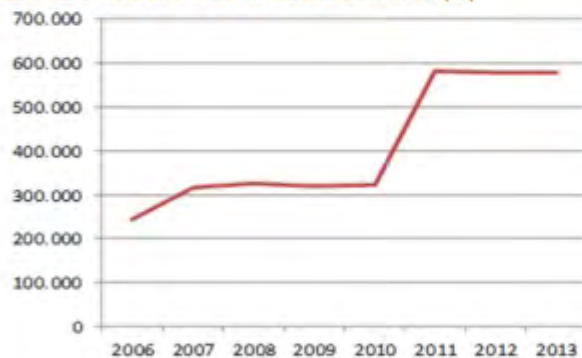
Fuente: Elaboración propia a partir de la información del portal ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de EUROPARC 2011.

Mapa 6. Distribución de los ENP en Castilla-La Mancha.²



Fuente: Portal de información ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tabla 39. Evolución de los ENP en Castilla-La Mancha (ha)



Fuente: Elaboración propia a partir del Perfil Ambiental de España en el intervalo de años 2006 – 2012, del Informe sobre el estado del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en España en los años 2012-2013, MAGRAMA y del valor de obtenido de la Información Ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el año 2007.

² http://agricultura.iccm.es/inan/archivos/eng_inana.pdf y <http://agricultura.iccm.es/inan/forms2/inan001.php>

Tabla 40. Caracterización de los ENP en Castilla-La Mancha.

FIGURA DE PROTECCIÓN	NOMBRE	SUP (ha)	FECHA DECLARACIÓN	PROVINCIA	AÑO FORN(º)	INSTRUMENTO DE GESTIÓN
Parque Nacional	Catañeros	40.955,9	20/11/1995	Ciudad Real y Toledo		1991
	Tablas de Daimiel	1.523,0	03/05/1980	Ciudad Real		1980
	Alto Tajo	105.721,0	06/04/2000	Cuenca y Guadalajara	1999	2006
Parque Natural	Baranco del río Dulce	6.346,0	27/02/2003	Guadalajara	2002	
	Casares del Mundo y de la Sima	19.192,0	05/05/2005	Albacete	2002	
	Lagunas de Ruidera	3.772,0	13/07/1978	Albacete y Ciudad Real		
	Serranía de Cuenca	73.726,0	08/03/2007	Cuenca	2006	
	Sierra Norte de Guadalajara	117.896,0	10/03/2011	Guadalajara	2010	
	Valle de Alcudia y Sierra Madrona	145.463,0	10/03/2011	Ciudad Real	2010	
	Complejo Lagunar de Alcázar de San Juan	695,0	19/10/1999	Ciudad Real	1999	
	Complejo Lagunar de Ballestinos	219,0	12/02/2002	Cuenca	2002	
	Complejo Lagunar de Manjavacas	742,0	02/10/2001	Ciudad Real y Cuenca	2001	
	Complejo Lagunar de Pedro Muñoz	191,0	10/09/2002	Ciudad Real	2002	
	Hoces del Gábrnel en Cuenca	1.662,0	17/10/1995	Cuenca	1995	
	Laguna de El Hito	573,0	12/02/2002	Cuenca	2002	
	Laguna de La Albardosa	79,7	20/06/2006	Toledo	2006	
	Laguna de la Sal	56,6	14/03/2006	Toledo	2006	
	Laguna de los Ojos de Villaverde	360,4	25/04/2006	Albacete	2006	
	Laguna de Peñafueca	176,7	04/10/2006	Toledo	2006	
	Laguna de Salcor	291,0	15/12/2000	Ciudad Real	2001	
	Laguna de Tirez	199,4	28/03/2006	Toledo	2006	
	Laguna del Marquesado	287,3	01/06/2004	Cuenca	2004	
	Laguna del Prado	53,6	20/07/2004	Ciudad Real	2004	
	Laguna Salada de Pérola	343,6	13/05/2005	Albacete	2005	
	Lagunas de El Longar, Arillo Grande y Arillo Chica	407,1	20/06/2006	Toledo	2006	
	Lagunas de Puebla de Beleña	191,0	02/10/2001	Guadalajara	2001	
	Lagunas Grande y Chica de Villafranca de los Caballeros	303,0	20/06/2006	Toledo	2006	
	Lagunas y Albardales del Gigüela	2.979,7	22/03/2011	Ciudad Real y Toledo	2011	
	Navas de Malagón	466,0	13/09/2005	Ciudad Real	2005	
	Saladar de Cordovilla	294,6	12/12/2006	Albacete	2006	2005
	Sierra de las Cabras	4.173,6	29/03/2005	Albacete	2005	
Microrreserva	Albardinales de Membrija-La Solana	26,1	14/05/2002	Ciudad Real		
	Arda y Tiyara	2.130,6	12/04/2006	Albacete	2002	
	Área crítica de Vela pseudocytus subsp. pseudocytus	145,2	27/09/2005	Toledo		2005
	Arenales de Caudete	125,0	26/12/2004	Albacete		
	Bonal de El Alcomocel	13,1	25/03/2003	Ciudad Real		
	Bonal de la Sierra del Hontanar	5,6	11/03/2003	Ciudad Real		
	Bonal del Arroyo de Valdeamadera	22,3	03/09/2002	Ciudad Real		
	Bonal del Baranco de los Membillos	6,8	04/02/2003	Ciudad Real		
	Bonal del Baranco de Rofrío	16,8	04/02/2003	Ciudad Real		
	Bonal del Baranco de Zarzalagorda	9,1	06/05/2003	Ciudad Real		
	Bonal del Baranco del Chorro	17,6	03/09/2002	Ciudad Real		

FIGURA DE PROTECCIÓN	NOMBRE	SUP (Ha)	FECHA DECLARACIÓN	PROVINCIA	AÑO PROM(1)	INSTRUMENTO DE GESTIÓN
	Bosque de Barranco del Remiladero	31,6	04/02/2003	Ciudad Real		
	Bosque de Cerro de los Baranquillos	10,5	14/05/2002	Ciudad Real		
	Bosque del Morro de la Rambla	5,1	03/09/2002	Ciudad Real		
	Bosques de Puente de Don Rodrigo	64,1	02/04/2002	Ciudad Real		
	Cerro de Rala	596,4	12/04/2005	Albacete	2002	
	Cerros marginales de Pastana y Tera	66,5	14/05/2002	Guadalupe		
	Cerros volcánicos de La Mifosa	97,0	12/03/2002	Guadalupe		2002
	Complejo Lagunar de río Mosca	125,7	04/05/2010	Cuenca		
	Cuarta de la Madera	96,9	12/04/2005	Albacete	2002	
	Cueva de la Canaleja	0,9	16/03/2003	Guadalupe		
	Cueva de la Joda	3,8	07/03/2006	Cuenca		
	Cueva de los Morciguillos	6,0	14/03/2006	Cuenca		
	Cueva de los Morciguillos	2,7	07/03/2006	Cuenca		
	Cueva de los Murciélagos	0,6	16/03/2003	Guadalupe		
	Estrecho del Horno	108,7	23/12/2003	Albacete		1999
	Garganta de las Lanchas	435,7	06/05/2003	Toledo		
	La Mota y Los Baños	589,2	16/03/2003	Albacete		1999
	Laguna de Alcora	11,2	16/12/2000	Albacete	2001	1999
	Laguna de Caracul	66,1	13/05/2003	Ciudad Real		
	Laguna de los Carros	36,4	04/12/2007	Ciudad Real y Toledo		
	Laguna de Talayuela	26,7	04/02/2003	Cuenca		
	Lina de los Pontones	6,0	02/12/2003	Ciudad Real		
	Peñas Coloradas	167,9	12/04/2005	Albacete	2002	
	Rio Salado	41,4	12/11/2002	Cuenca		
	Prados húmedos de Torremocha del Río	11,0	30/11/1999	Guadalupe	1999	
	Refugio de guirrapas de Fuenclara	6,5	23/09/2003	Ciudad Real		
	Rincón del Torro	344,4	02/04/2002	Toledo		
	Salader de Agramón	162,9	12/07/2005	Albacete		1999
	Saladares de Huerta de Valdecarlos	263,7	05/10/2004	Toledo		
	Saladares de la cuenca del río Salado	167,7	14/10/2003	Guadalupe		
	Saladares de Villasequilla	121,6	04/01/2005	Toledo		
	Salinas de Pimia	49,7	04/01/2005	Albacete		
	Salinas de Ocaña	319,6	14/10/2003	Toledo		
	Torre de Nieva	0,6	03/09/2002	Ciudad Real		
	Túneles de Ojén	3,1	16/12/2003	Ciudad Real		
	Túneles de Valdeyantos	3,9	16/12/2003	Toledo		
	Yacaras de Hain	830,2	05/10/2004	Albacete		
Reserva Fluvial	Abedul de Rofio	304,0	04/02/2003	Ciudad Real		
	Rio Guadilmez	915,0	23/09/2010	Ciudad Real	2010	
	Rio Pezagalmas	362,9	07/10/2003	Guadalupe		
	Sotos del río Guadalupe y arroyos del curso de la Joda	1.066,0	12/03/2002	Toledo		
	Sotos del río Milagro	939,3	07/10/2003	Ciudad Real y Toledo		
Monumento Natural	Sotos del río Tajo	121,3	07/10/2003	Guadalupe		
	Barrancas de Cebrejo y Calaña	217,1	26/10/2010	Toledo		
	Hoz de Benito y sumidero de Mata Años	804,41	02/03/2004	Cuenca		
	Laguna del Arquillo	522,0	16/12/2000	Albacete	2001	
	Laguna volcánica de La Alberquilla	111,0	05/10/1999	Ciudad Real	1999	
	Laguna Volcánica de Micras	215,0	05/10/1999	Ciudad Real		

FIGURA DE PROTECCIÓN	NOMBRE	SUP (Ha)	FECHA DECLARACIÓN	PROVINCIA	AÑO PORN(*)	INSTRUMENTO DE GESTIÓN
	Laguna y Volcán de La Posadilla	296,0	05/10/1999	Ciudad Real		
	Lagunas de Cañada del Hoyo	200,7	20/09/2007	Cuenca	2007	
	Los Castillejos Volcánicos de la Benaventosa	197,0	05/10/1999	Ciudad Real		
	Mar de la Moja de Cervera	234,0	05/10/1999	Ciudad Real		
	Mar de la Moja de Montero	124,0	05/10/2000	Ciudad Real		
	Macizo Volcánico de Calatrava	3.763,0	24/06/2008	Ciudad Real		
	Muela Pintilla y del Puntal	540,5	23/09/2003	Cuenca		
	Nacimiento del río Cuervo	1.709,0	30/11/1999	Cuenca	1999	
	Palancas y Tierra Nueva	13.078,0	19/01/2001	Cuenca		
	Rede volcánica de Cancorix	613,0	05/11/1995	Albacete		
	Serraucuela de Valsequero	734,5	13/05/2003	Cuenca y Guadalajara		
	Sierra de Caldereros	2.368,0	05/12/2005	Guadalajara		
	Sierra de Peña y Laguna de Somolinos	790,0	12/11/2002	Guadalajara	2002	
	Tossal de Viana	115,5	12/12/2005	Guadalajara		
	Torcas de Lagunaseca	188,1	02/12/2003	Cuenca		
	Volcán de Piedrabuena	401,0	31/03/2009	Ciudad Real		
	Volcán del Anorm	288,0	25/06/2010	Ciudad Real	2010	
	Volcán del Cerro de los Santos	54,0	27/02/2001	Ciudad Real		
	Volcán y laguna de Peñaroya	544,0	05/12/2000	Ciudad Real		
Paraje Protegido	Chorrera de Morzajo	36,4	06/06/2003	Ciudad Real		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del portal ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de EUROPARC. *PORN (Plan de Ordenación de los Recursos Naturales).

Gráfico 13. Superficie protegida bajo PORN y PRUG o equivalentes en Castilla-La Mancha.



Fuente: Anuario del Estado de las Áreas Protegidas en España. EUROPARC, año 2011

b) Zonas Sensibles

b.1) Red Natura 2000 (RN2000)

Tabla 41. Superficie en RN2000 en Castilla-La Mancha

AÑO	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
% Sup dentro RN2000	22,92%	23,10%	23,14%	23,14%	23,14%	23,14%	23,14%

Fuentes: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadística Forestal y de los de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales de Castilla-La Mancha. Anualidad 2012 y el Anuario de Estadística avance 2013 MAGRAMA (2013) y ICC34.

Tabla 42. Lugares de importancia comunitaria (LICs) en Castilla-La Mancha

Nombre	Provincia	Superficie (")	Plan de gestión (**)
Hoces del río Júcar	Albacete	17.447,00	Fase de aprobación
La Encantada, El Moral y Los Torreones	Albacete	863,88	Aprobado
Lagunas saladas de Pétrola y Salobrejo y complejo lagunar de Corral Rubio	Albacete	2.445,25	Aprobado
Laguna de Los Ojos de Villaverde	Albacete	343,71	Aprobado

Nombre	Provincia	Superficie (*)	Plan de gestión (**)
Laguna del Arquillo	Albacete	517,11	Aprobado
Sierra de Alcaraz y Segura y cañones del Segura y del Mundo	Albacete	174.881,13	Fase de aprobación
Sierra de Abenuj	Albacete	1.038,48	Aprobado
Saladares de Cordovilla y Agramón y laguna de Alboraj	Albacete	1.463,95	Aprobado
Sierra del Relumbrar y estribaciones de Alcaraz	Albacete y Ciudad Real	30.772,92	Aprobado
Tablas de Daimiel	Ciudad Real	3.100,45	Aprobado
Sierra Morena	Ciudad Real	134.308,27	Fase de aprobación
Sierra de Picón	Ciudad Real	7.875,85	Aprobado
Lagunas volcánicas del Campo de Calatrava	Ciudad Real	1.905,55	Aprobado
Ríos Quejigal, Valdeazogues y Alcudía	Ciudad Real	1.214,53	Fase de aprobación
Sierra de Los Canalizos	Ciudad Real	24.564,21	Fase de aprobación
Sierras de Almadén - Chillón - Guadalmez	Ciudad Real	6.612,07	Fase de aprobación
Alcornocal de Zumajo	Ciudad Real	3.126,09	Aprobado
Túneles del Ojailén	Ciudad Real	259,91	Aprobado
Bonales de la comarca de Los Montes del Guadiana	Ciudad Real	283,60	Aprobado
Lagunas de Alcoba y Horcajo de Los Montes	Ciudad Real	20,11	Aprobado
Lagunas de Ruidera	Ciudad Real y Albacete	34.452,00	En elaboración
Ríos de la cuenca media del Guadiana y laderas vertientes	Ciudad Real y Toledo	23.483,92	Fase de aprobación
Rentos de Orchova y vertientes del Turia	Cuenca	4.795,09	Aprobado
Sierras de Talayuelas y Aliaguilla	Cuenca	7.712,40	Aprobado
Sabinars de Campillos - Sierra y Valdemorillo de la Sierra	Cuenca	13.749,78	Aprobado
Hoces de Alarcón	Cuenca	2.767,37	Aprobado
Complejo lagunar de Arcas	Cuenca	265,31	Aprobado
Cueva de La Judía	Cuenca	194,16	Aprobado
Cueva de Los Morciguillos	Cuenca	45,96	Aprobado
Estepas yesosas de La Alcarria conquense	Cuenca	11.452,00	Aprobado
Serranía de Cuenca	Cuenca	185.637,73	Aprobado
Sierra del Santerón	Cuenca	2.605,73	Aprobado
Río Júcar sobre Alarcón	Cuenca	694,64	Aprobado
Hoces del Cabriel, Guadazaón y ojos de Moya	Cuenca y Albacete	63.123,84	Fase de aprobación

Nombre	Provincia	Superficie (*)	Plan de gestión (**)
Sierra de Altomira	Cuenca y Guadalajara	29.292,69	Fase de aprobación
Sierra de Aylón	Guadalajara	91.356,70	Fase de aprobación
Valle y salinas del Salado	Guadalajara	11.585,19	Fase de aprobación
Barranco del Dulce	Guadalajara	8.347,94	Fase de aprobación
Riberas del Henares	Guadalajara	1.249,77	Aprobado
Raías de Matarrubia, Villaseca y Casa de Uceda	Guadalajara	1.332,59	Aprobado
Sierra de Pela	Guadalajara	11.949,20	Aprobado
Cerros volcánicos de Cañamares	Guadalajara	718,22	Aprobado
Valle del río Cañamares	Guadalajara	1.873,19	Aprobado
Rebollar de Navalpotro	Guadalajara	1.059,93	Aprobado
Cueva de La Canaleja	Guadalajara	163,34	Aprobado
Quejigares de Barriopedro y Brihuega	Guadalajara	4.358,48	Aprobado
Valle del Tajuña en Torrecuadrada	Guadalajara	2.794,47	Aprobado
Parameras de Maranchón, hoz del Mesa y Aragoncillo	Guadalajara	49.442,00	Fase de aprobación
Laderas yesosas de Tendilla	Guadalajara	258,68	Aprobado
Montes de Picaza	Guadalajara	15.044,92	Aprobado
Riberas de Valfermoso de Tajuña y Brihuega	Guadalajara	99,36	Aprobado
Sabinars rastros de Alustante - Tordesilos	Guadalajara	6.064,93	Aprobado
Lagunas y parameras del Señorío de Molina	Guadalajara	6.227,93	Aprobado
Sierra de Caldereros	Guadalajara	2.388,44	Aprobado
Alto Tajo	Guadalajara y Cuenca	140.068,00	Fase de aprobación
Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas	Toledo	14.798,04	Fase de aprobación
Sierra de San Vicente y valles del Tiétar y Alberche	Toledo	117.539,01	Fase de aprobación
Barrancas de Talavera	Toledo	1.155,31	Aprobado
Rincón del Toro	Toledo	202,79	Aprobado
Estepas salinas de Toledo	Toledo	709,58	Aprobado
Yesares del valle del Tajo	Toledo	28.547,16	Aprobado
Complejo lagunar de La Jara	Toledo	770,60	Aprobado
Mina de la nava de Ricomalillo	Toledo	3,08	Aprobado
Ríos de la margen izquierda del Tajo y berrocales del Tajo	Toledo	13.472,79	Fase de aprobación
Sotos del río Alberche	Toledo	793,70	Aprobado
La Jara	Toledo	3.305,74	Fase de aprobación
Montes de Toledo	Toledo y Ciudad Real	218.003,17	Fase de aprobación

Nombre	Provincia	Superficie (*)	Plan de gestión (**)
Humedales de La Mancha	Toledo, Ciudad Real y Cuenca	14.484,01	Aprobado

Fuente: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (*) Superficie de los espacios Red Natura de CLM según el formulario normalizado de datos (última actualización septiembre de 2015). (**) Actualizado a fecha de septiembre 2015

Tabla 43. Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en Castilla-La Mancha

Nombre	Provincia	Superficie(*)	Plan de gestión (**)
Área esteparia del este de Albacete	Albacete	25.756,60	En elaboración
Zona esteparia de El Bonillo	Albacete	13.413,00	En elaboración
Hoces del Río Júcar	Albacete	17.698,18	Fase de aprobación
Sierra de Alcaraz y Segura y cañones del Segura y del Mundo	Albacete	174.616,96	Fase de aprobación
Sierra de Los Canalizos	Ciudad Real	25.778,75	Fase de aprobación
Sierras de Almadén - Chillón y Guadalmez	Ciudad Real	7.507,92	Fase de aprobación
Campo de Calatrava	Ciudad Real	8.978,42	Aprobado
Áreas esteparias del Campo de Montiel	Ciudad Real	16.110,46	En elaboración
Navas de Malagón	Ciudad Real	465,47	Aprobado
Hoz del río Gritos y páramos de Las Valeras	Cuenca	1.781,21	Aprobado
Laguna de El Hito	Cuenca	971,03	Aprobado
Serranía de Cuenca	Cuenca	191.382,00	Aprobado
Rentos de Orchova y páramos de Moya	Cuenca	6.413,82	Aprobado
San Clemente	Cuenca	10.677,81	En elaboración
ZEPA Hoces del Cabriel, Guadazaón y ojos de Moya	Cuenca y Albacete	64.569,09	Fase de aprobación
Sierra de Altomira	Cuenca y Guadalajara	29.831,42	Fase de aprobación
Parameras de Maranchón, hoz del Mesa y Aragoncillo	Guadalajara	46.301,00	Fase de aprobación
Estepas cerealistas de La Campiña	Guadalajara	2.496,65	En elaboración
Valle del Tajuña en Torrecuadrada	Guadalajara	2.859,75	Aprobado
ZEPA Sierra de Ayllón	Guadalajara	94.686,40	Fase de aprobación
ZEPA Valle y salinas del Salado	Guadalajara	11.869,72	Fase de aprobación
Lagunas de Puebla de Beleña	Guadalajara	213,45	Aprobado
Alto Tajo	Guadalajara y Cuenca	191.254,51	En elaboración
Valle del Tiétar y embalses de Rosarito y Navalcán	Toledo	68.563,74	En elaboración
Río Tajo en Castrejón, islas de Malpica de Tajo y Azután	Toledo	2.113,17	Aprobado
Pinar de Almorox	Toledo	1.491,29	En elaboración

32

Nombre	Provincia	Superficie(*)	Plan de gestión (**)
Área esteparia de la margen derecha del río Guadarrama	Toledo	12.702,90	En elaboración
Carrizales y sotos del Jarama y Tajo	Toledo	974,77	Aprobado
ZEPA Montes de Toledo	Toledo y Ciudad Real	218.013,23	Fase de aprobación
ZEPA Humedales de La Mancha	Toledo, Ciudad Real y Cuenca	15.072,07	Aprobado
Área esteparia de La Mancha norte	Toledo, Ciudad Real y Cuenca	107.245,96	En elaboración

Fuente: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (*) Superficie de los espacios Red Natura de CLM según el formulario normalizado de datos (última actualización septiembre 2015). (**) Actualizado a fecha de septiembre 2015.

Tabla 44. Evolución SAU de Castilla-La Mancha en Red Natura 2000

ANO	SAU total(ha)	SAU en RN 2000 (ha)	%SAU en RN 2000
2007	4.468.988	911.148	20,4
2010-2011	4.091.440	482.789,92	11,8

Fuente: Elaboración propia a partir de los indicadores de contexto 18 del PDR 2007-2013 y 34 del periodo 2014-2020 (ICC18 e ICC34).

Tabla 45. Número y superficie de otras Zonas Sensibles de Castilla-La Mancha

Zonas Sensibles	Nº	Sup (ha)
Áreas Críticas de Flora	7	6.432
Áreas Críticas de Fauna	4	1.229.896
Refugio de Fauna	34	15.111
Refugio de Pesca	4	51.678 m
Otras Zonas Sensibles	1	10

Fuente: Asociación y Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales.

Mapa 7. Zonas Periféricas de Protección en Castilla-La Mancha.



Fuente: Antigua Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad, actual Dirección General de Montes y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

[illegible]

Mapa 9. Localización de los humedales de la lista del Convenio Ramsar de Castilla-La Mancha.³



³ http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/ecosistemas-y-conectividad/ramsar_mapa_espana_sep_14_tcm7-157919.pdf

⁴ http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/ecosistemas-y-conectividad/ramsar_mapa_espana_sep_14_tcm7-157919.pdf

Tabla 46. Evolución de la Superficie forestal protegida en Castilla La Mancha

ANO	Sup. forestal total (ha)	Sup forestal protegida (ha)	%
2006	3.564.779	1.423.548	39,9
2007	3.624.865	1.416.826	39
2008	3.597.575	1.420.912	39,5
2009	3.597.575	1.420.912	39,5
2010	3.597.559	1.501.779	41,74
2011	3.597.559	1.501.985	41,75
2012	3.597.537	1.501.729	41,74
2013	3.597.537	1.501.746	41,74

Fuentes: Años 2006-2011: Anuarios de Estadística Forestal. Años 2012-2013: Anuario Estadística Agraria 2012 y avance 2013 MAGRAMA

Tabla 47. Clasificación de bosques y otras tierras boscosas a nivel nacional 2011

Clasificación		% de la SUP	
		España	Europa
Clase 1 – Conservación de la biodiversidad	Clase 1.1 – sin intervención activa	0	1,2
	Clase 1.2 – Mínima intervención	1,3	3,2
	Clase 1.3 – Conservación a través de una gestión activa	17,2	6,9
Clase 2 - Protección de los paisajes y elementos naturales específicos		24,0	20,7

Fuente: Comisión Europea 2011, MCPFE report, ICC nº38

Habitats

Tabla 48. Número de especies de flora amenazada según Catálogo Regional de Especies Amenazadas

Catálogo de Especies Amenazadas	Categoría de amenaza			
	En Peligro de Extinción	Vulnerables	De Interés Especial	TOTAL
Creación 1998	7	43	203	253
Modificación 2001	12	145	317	474

Fuente: Revisión del Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha, Mayo 2003

Mapa 10. Área crítica de flora



Fuente: Elaboración propia en base a la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha

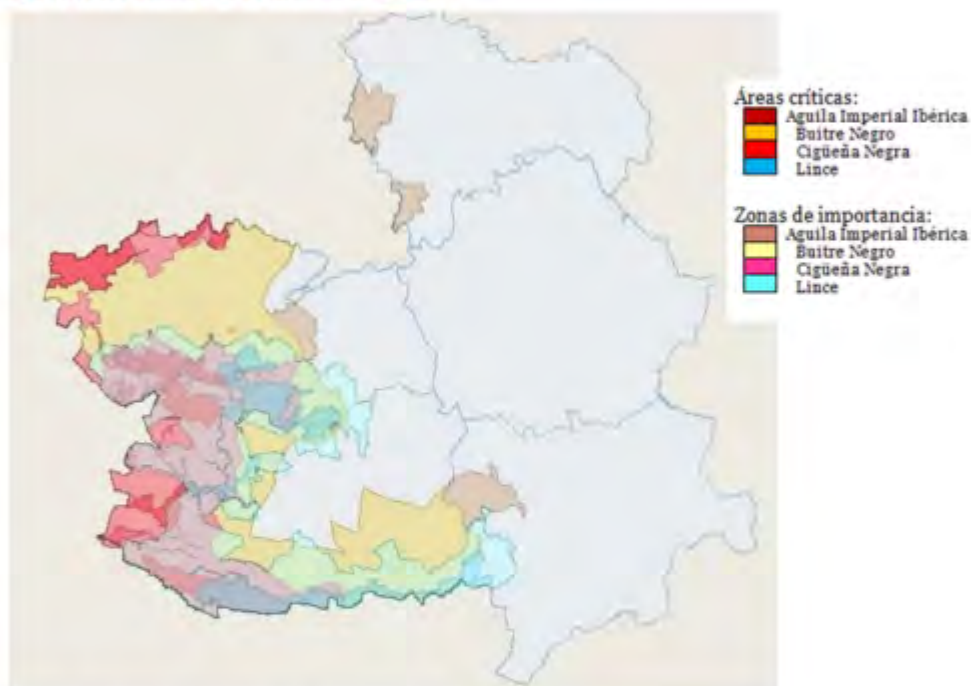
Tabla 49. Distribución de la fauna por categoría de amenaza

Fauna	Categoría	Peligro de Extinción	Especie Vulnerable	Sensible de alteración de su hábitat	De Interés Especial
	Invertebrados	0	1	-	55
	Vertebrados	12	73	-	222

Fuente: Revisión del Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha, Mayo 2003

Actualmente existen 5 Planes de Conservación de fauna desarrollados en Castilla-La Mancha.

Mapa 11. Áreas críticas y de importancia de fauna.⁵



Fuente: Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha.

⁵ <http://agricultura.jccm.es/inap/forms2/inapf001.php>

Mapa 12. Refugios de fauna



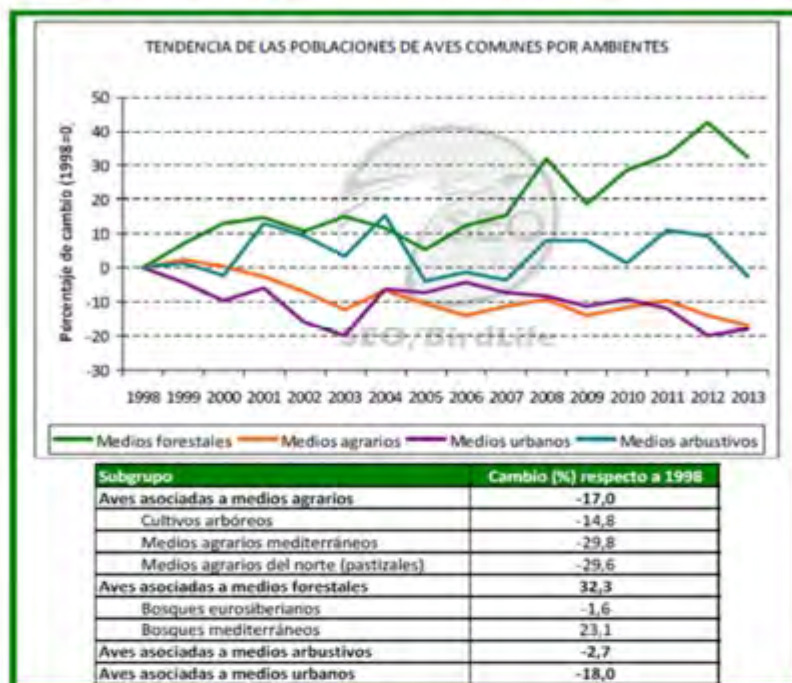
Fuente: Servicio de Información Ambiental de Castilla La Mancha

Tabla 50. Evolución media anual y tendencia de la población de aves agrarias a nivel nacional

Grupo de especies según hábitat	Evolución media anual (%)	Porcentaje de cambio
Aves ligadas a medios agrarios arbóreos	-1,1	-15,7
Aves ligadas a medios agrarios de cereal	-1,4	-19,8
Aves ligadas a medios agrarios	-1,1	-15,7

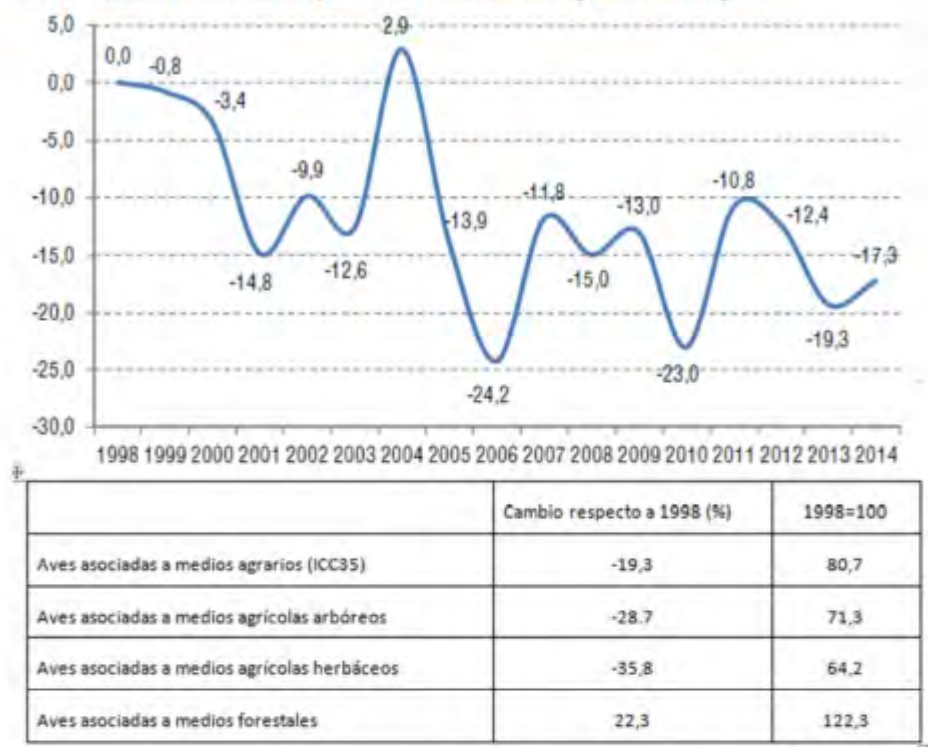
Fuente: Seguimiento Aves de Primavera, Programa SACRE, SEO/BirdLife 2011

Gráfico 14. Porcentaje de cambio de las poblaciones de aves comunes por ambientes



Fuente: Tendencia de las aves en primavera 1998-2013. SEO/BirdLife

Tabla 51. Tendencia en el índice de población de aves en tierras agrarias a nivel regional



Fuente: SEO/Birdlife. Datos desagregados para el año 2013 para el ICC35.

Tabla 52. Razas Autóctonas en Peligro de Extinción presentes en Castilla-La Mancha

ESPECIE	RAZA
Aviar	GALIÑA DE MOS
Bovino	ASTURIANA DE LA MONTAÑA AVILEÑA-NEGRA IBERICA VARIEDAD BOCIBLANCA BERRENDA EN COLORADO BERRENDA EN NEGRO CARDENA ANDALUZA PAJUNA
Caprino	BLANCA ANDALUZA O SERRANA BLANCA CELTIBERICA NEGRA SERRANA
Equino Asnal	ANDALUZA CATALANA ZAMORANO-LEONÉS
Equino Caballar	ASTURCON MENORQUINA PURA RAZA HISPANO-ÁRABE
Ovino	ALCARREÑA COLMENAREÑA MANCHEGA VARIEDAD NEGRA MONTESINA ROYA BILBILTANA TALAVERANA
Porcino	IBÉRICO (VARIEDAD LAMPINO) IBÉRICO (VARIEDAD TORBISCAL)

Fuente: ARCA Sistema Nacional de Razas Ganaderas

Sistemas de Alto valor Natural agrarios (SAVN)

Montes

Tabla 53. Montes de Utilidad Pública en Castilla-La Mancha

Provincia	Estado	JCCM	Entidades Locales	Otras Entidades Públicas	Mancomunidades	Otras Entidades Benéficas	Total superficie pública
Albacete	0,00	58.749,31	146.062,23	0,00	558,30	0,00	205.369,84
Ciudad Real	0,00	35.356,79	58.056,19	0,00	0,00	0,00	93.412,97
Cuenca	2.178,23	23.746,78	197.245,61	3.190,45	2.659,18	1.784,65	230.784,90
Guadalajara	0,00	45.306,63	167.059,73	11.387,06	0,00	2.731,10	226.484,52
Toledo	6.864,10	7.314,87	63.066,85	0,00	0,00	0,00	77.245,82
Total Castilla-La Mancha	9.042,33	170.474,37	631.490,62	14.577,51	3.217,48	4.495,75	833.298,05

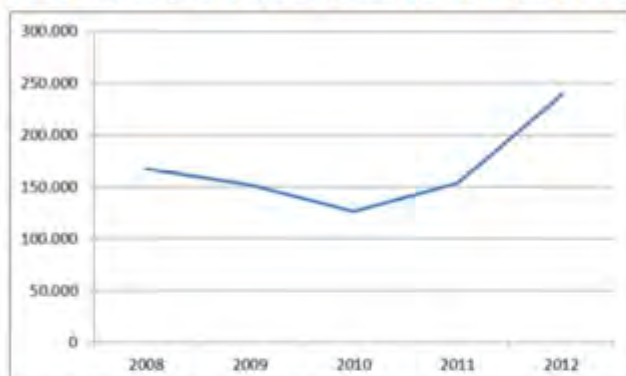
Fuente: Catálogo de Monte de Utilidad Pública de Castilla-La Mancha, enero 2013

Tabla 54. Montes de carácter asociativo (vecinales) en Castilla-La Mancha

PROVINCIA	Nº DE FINCAS	SUPERFICIE (HA)	Nº DE MUNICIPIOS
Albacete	4	283,87	4
Ciudad Real	54	15.221,55	23
Cuenca	91	41.320,31	33
Guadalajara	467	84.135,61	93
Toledo	19	7.780,40	9
Total	635	148.741,74	162

Fuente: Dirección General de Montes y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha

Gráfico 15. Evolución de la superficie forestal ordenada en Castilla-La Mancha



Fuente: Anuarios de Estadística Forestal 2008-2012.

Tabla 55. Reforestación de tierras agrícolas y otras reforestaciones en Castilla-La Mancha

Año	Forestación de tierras agrarias	Otras reforestaciones	
	Sup. (ha)	Sup. Protectoras (ha)	Sup. productoras (ha)
2008	4007	20	9
2009	157	153	3
2010	830	516	5
2011	1.271	-	-
2012	832	-	-

Fuente: Anuarios de Estadística Forestal 2006-2012.

Vías pecuarias

Tabla 56. Distribución de las Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha por provincias

Provincias	Longitud (km)	Superficie (ha)
Albacete	1.839	7.672
Ciudad Real	3.689	15.816
Cuenca	2.584	9.406
Guadalajara	2.835	11.359
Toledo	3.632	12.080
Total Regional	14.579	56.333

Fuente: Inventarios Provinciales de Vías Pecuarias

Tabla 57. Distribución provincial de las Vías Pecuarias (número), en función del tipo de las mismas

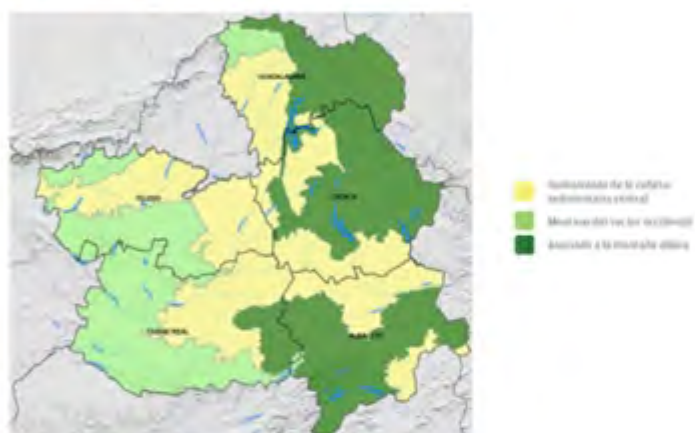
Provincias	Vías Pecuarias	Cañadas	Cordeles	Veredas	Coladas	Abrevaderos	Descansaderos
Albacete	234	67	23	59	47	28	10
Ciudad Real	476	100	122	96	86	44	28
Cuenca	686	164	62	73	214	105	68
Guadalajara	1.068	201	163	160	297	68	179
Toledo	759	61	163	201	263	24	46

Fuente: Inventarios Provinciales de Vías Pecuarias

Vías forestales

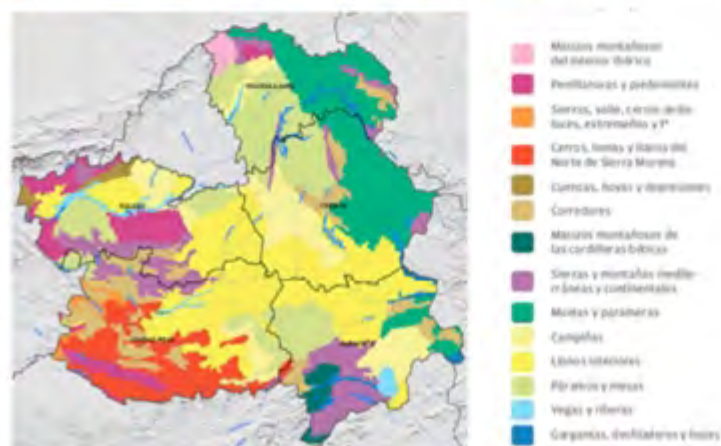
Paisaje

Mapa 13. Grandes sistemas paisajísticos estructurales



Fuente: Atlas de los Paisajes de Castilla-La Mancha

Mapa 14. Asociaciones de tipos de paisaje en Castilla-La Mancha



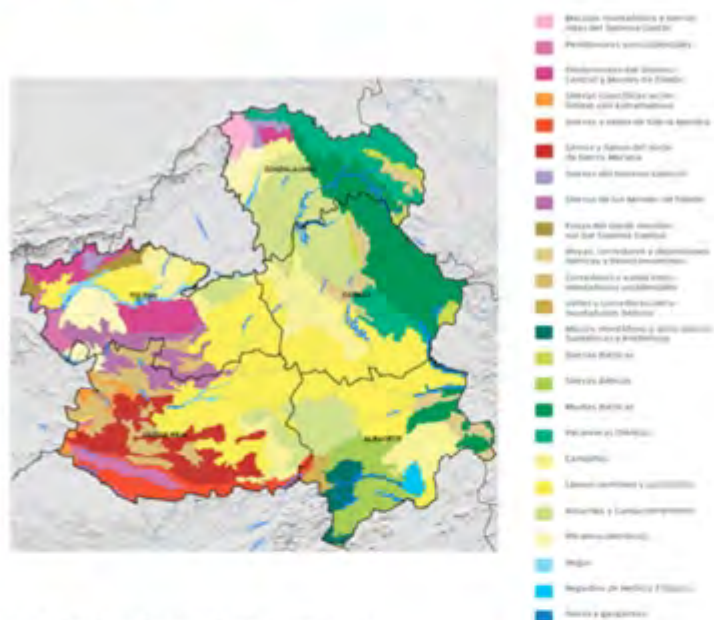
Fuente: Atlas de los Paisajes de Castilla-La Mancha

Tabla 58. Distribución de los paisajes en Castilla-La Mancha

Agrupaciones morfológicas	Asociaciones tipos Paisaje	Tipos de paisaje	Superficie (ha)	%
Llanos	Campiñas	Campiñas	778.737	9,80%
	Llanos interiores	Llanos centrales y sus bordes	1.886.452	23,74%
Valles y hoyas	Corredores	Corredores y valles intramontañosos occidentales	352.816	4,44%
		Valles y corredores intramontañosos béticos	22.250	0,28%
	Cuencas, hoyas y depresiones	Fosas del Sistema Central y sus bordes	65.160	0,82%
		Hoyas, corredores y depresiones ibéricas y béticolevantinas	227.264	2,86%
	Gargantas, destiaderos y hoces	Hoces y gargantas	77.874	0,98%
	Vegas y riberas	Vegas	85.025	1,07%
		Regadíos de Hellín y Tobarra	36.758	0,45%
Piedemontes, alcarrias y presierras	Cerros, lomas y llanos del norte de Sierra Morena y borde subbético	Sierras y valles de Sierra Morena	197.068	2,48%
		Cerros y llanos del norte de Sierra Morena	363.941	4,58%
	Muelas y parameras	Muelas ibéricas	750.925	9,45%
		Parameras ibéricas	418.386	5,24%
	Páramos y mesas	Alcarrias y Campo de Montiel	936.074	11,78%
		Páramos detríticos	257.460	3,24%
	Penillanuras y piedemontes	Piedemontes del Sistema Central y Montes de Toledo	274.942	3,46%
		Penillanuras suroccidentales	215.345	2,71%
Sierras	Macizos montañosos de las cordilleras béticas	Macizos montañosos y altas sierras Subbéticas y Prebéticas	119.195	1,50%
		Macizos montañosos y sierras altas del Sistema Central	66.954	0,83%
	Sierras y montañas mediterráneas y continentales	Sierras del Sistema Central	62.776	0,79%
		Sierras de los Montes de Toledo	296.397	3,73%
		Sierras ibéricas	108.864	1,37%
		Sierras Béticas	275.737	3,47%
		Sierras cuarcíticas en los límites con Extremadura	73.901	0,93%
		TOTAL	7.945.300	100%

Fuente: Elaboración propia a partir del Atlas de los Paisajes de Castilla-La Mancha

Mapa 15. Tipos de paisaje



Fuente: Atlas de los Paisajes de Castilla-La Mancha

Recursos hídricos

Demarcaciones y cuencas hidrográficas

Mapa 16. Demarcaciones Hidrográficas de Castilla-La Mancha



Fuente: Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

Tabla 59. Superficies de las cuencas-demarcaciones hidrográficas en Castilla-La Mancha

Cuenca	Sup. total en España (km²)	Sup. en CLM (km²)	% Sup. CLM	Provincias
Tajo	55.645	26.699	48	TO, GU, CU
Guadiana	55.527	26.463	48	CR, CU, AB, TO
Júcar	42.989	15.737	37	CU, AB
Segura	18.870	4.713	25	AB
Guadalquivir	57.527	4.100	7	CR, AB
Ebro	85.534	1.116	1	GU
Duero	79.952	45	<1	GU

Fuente: Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

Tabla 60. Estado cuantitativo de las masas de agua subterránea

Demarcación	Nº DE MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA			
	E.C Bueno	E.C.peor que bueno	E Global Bueno	E.G. peor que bueno
Ebro	3	0	3	0
Tajo	17	0	13	4
Segura	9	9	7	11
Guadiana	2	10	2	10
Júcar	12	3	12	3
Guadalquivir				
Duero	No hay			
TOTAL	43	22	37	28

Fuente: Planes Hidrológicos

Tabla 61. Estado ecológico de las masas de agua superficiales

Demarcación	Nº DE MASAS DE AGUA SUPERFICIALES			
	E. Ecológico B	E. Ecológico M	E. final B	E. final M
Ebro	1	2	1	2
Tajo	93	60	93	60
Segura	24	13	24	13
Guadiana	39	81	39	81
Júcar	45	43	45	43
Guadalquivir				
Duero	No significativo			
TOTAL	202	199	202	199

Fuente: Planes Hidrológicos

Mapa 17. Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos en Castilla-La Mancha



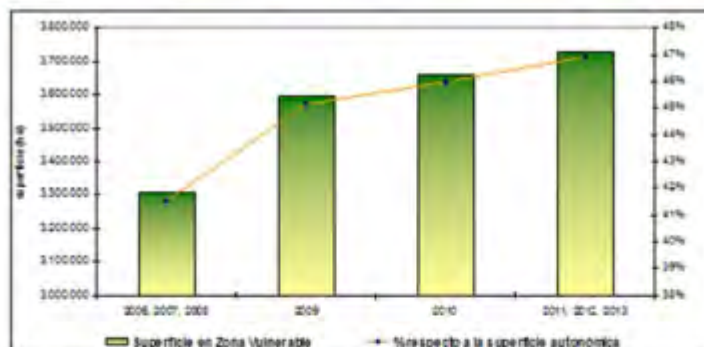
Fuente: Revista Medio Ambiente nº 23 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Tabla 62. Designación de Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos en Castilla-La Mancha

Nombre	Disposición normativa	Sup (ha)
Campo de Calatrava	Orden de 21/03/2009 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	253.000
Mancha Occidental: se incluye Llanos del Caudillo		2.000
Campo de Montiel: se incluye Lezuza	Orden de 4/02/2010 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente	36.100
Mancha Oriental: se incluye Peñas de San Pedro		15.900
Mancha Oriental: se incluye Caudete	Orden de 7/02/2011 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	14.200
Alcarria-Guadalajara: se incluye Algora		4.700
Mancha Oriental: se incluye Corral-Rubio		9.500
Mancha Oriental: se incluye Pérola		7.500
Alcarria-Guadalajara: se incluye Marchamalo		3.120
Alcarria-Guadalajara: se incluye San Andrés del Congosto		1.527
Alcarria-Guadalajara: se incluye Terrinches		5.552
Alcarria-Guadalajara: se incluye Almoguera		12.000
Mancha Occidental: se incluye Arenales de San Gregorio		3.100
Mancha Oriental: se incluye Pozo Cañada		11.720
Mancha Oriental: se incluye Valhermoso de la Fuente		3.212
Mancha Oriental: se incluye Casas de Benítez		4.700

Fuente: Elaboración propia a partir de la normativa publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha tomando las superficies municipales del Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha

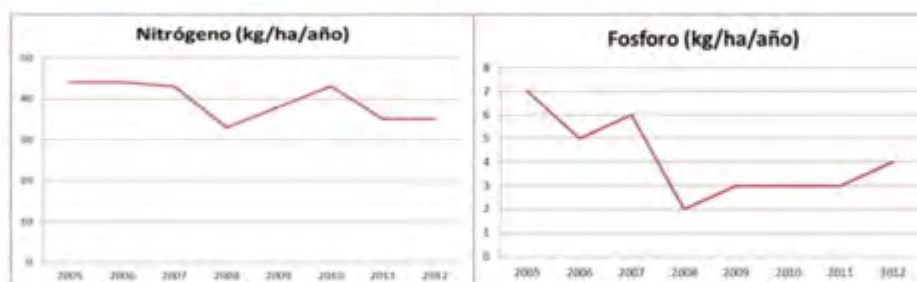
Gráfico 16. Evolución de la superficie designada como Zonas Vulnerables en Castilla-La Mancha



Fuente: Elaboración propia con información de la tabla anterior

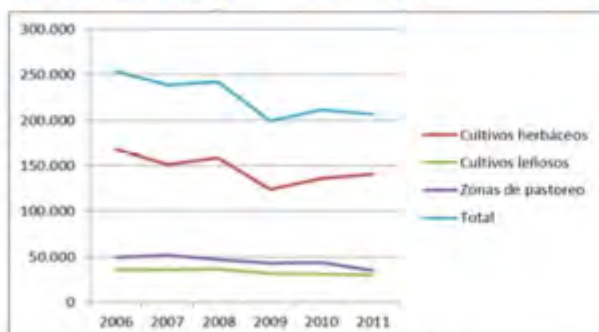
Fertilizantes en las actividades agrarias

Gráfico 17. Balance de nutrientes en superficies agrarias a nivel nacional (Kg/ha/año)



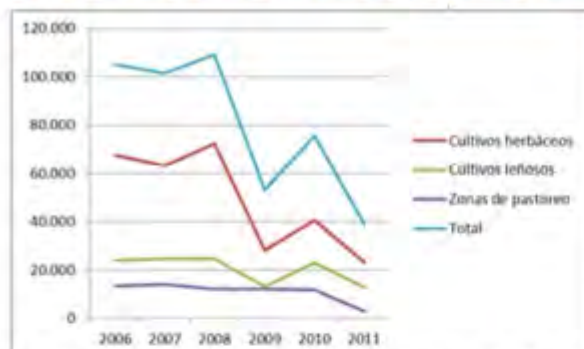
Fuente: Elaboración propia en base a Eurostat. ICC 40. Calidad de las aguas. Estimación de Eurostat.

Tabla 63. Entrada de Nitrógeno: Toneladas de N aplicadas en Castilla- La Mancha



Fuente: Balances de Nitrógeno y Fósforo en la Agricultura Española. MAGRAMA

Gráfico 18. Entrada de fósforo: Toneladas de P2O5 aplicadas Castilla- La Mancha



Fuente: Balances de Nitrógeno y Fósforo en la Agricultura Española, MAGRAMA

Tabla 64. Balance de Nitrógeno (kg/ha) en Castilla-La Mancha

Año	Cultivos herbáceos	Cultivos leñosos	Zonas de pastoreo	Total
2006	18,5	-1,2	-0,4	5,1
2007	0,1	-5,0	-1,4	-1,5
2008	13,9	-1,9	-2,8	1,8
2009	9,5	4,7	6,3	6,9
2010	15,6	0,4	5,6	7,6
2011	8,0	-2,6	7,7	6,1

Fuente: Balances de Nitrógeno y Fósforo en la Agricultura Española, RUENA

Tabla 65. Balance de Fósforo por grupos de Cultivos (kg/ha) en Castilla- La Mancha

Año	Cultivos herbáceos	Cultivos leñosos	Zonas de pastoreo	Total
2006	4,5	-14,3	2,4	0,7
2007	-5,7	-14,8	2,4	2,1
2008	5,5	-14,8	2,1	0,7
2009	-13,8	-24,5	2,0	-5,9
2010	-7,1	-20,5	1,8	-3,7
2011	-2,4	-6,8	0,5	-1,7

Fuente: Balances de Nitrógeno y Fósforo en la Agricultura Española, RUENA

Uso de agua en el sector agrario

Tabla 66. Disponibilidad de agua por tipo de recurso (miles de m3)

Año	Aguas Superficiales	Aguas subterráneas	Otros Recursos	Total
2006	349.685	1.444.841	5.969	1.800.495
2007	535.119	1.396.447		1.931.566
2008	417.960	1.314.654		1.732.614
2009	363.171	1.639.523	11.435	2.014.129
2010	359.804	1.319.839	11.980	1.691.623
2011	635.622	992.150	12.225	1.639.997
2012	835.124	1.041.198	13.699	1.890.021

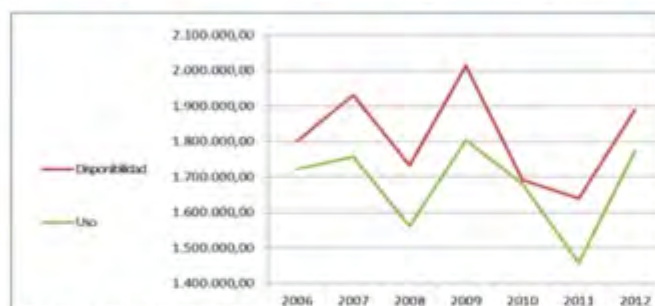
Fuente: INE. Encuesta sobre el uso del agua en el sector agrario

Tabla 67. Evolución superficie en regadío. Castilla-La Mancha. Hectáreas

	2008			2009			2010			2011			2012		
	Herbáceas, barbechos y otras tierras no ocupadas	Leñosas	Total	Herbáceas, barbechos y otras tierras no ocupadas	Leñosas	Total	Herbáceas, barbechos y otras tierras no ocupadas	Leñosas	Total	Herbáceas, barbechos y otras tierras no ocupadas	Leñosas	Total	Herbáceas, barbechos y otras tierras no ocupadas	Leñosas	Total
Albacete	115.971	42.754	158.725	115.728	44.635	160.363	117.221	46.036	163.257	119.125	46.823	165.958			
Ciudad Real	170.332	59.175	229.507	167.985	53.698	220.683	162.819	51.811	214.630	154.540	58.127	212.665			
Cuenca	30.900	14.951	45.851	29.872	15.626	45.498	30.114	16.123	46.237	30.628	15.987	46.615			
Guadalajara	14.688	330	15.018	11.518	194	11.712	11.056	129	11.185	10.959	136	11.095			
Toledo	70.420	34.676	105.096	67.034	34.062	91.096	56.308	2.438	58.746	48.784	20.900	69.684			
TOTAL REGIONAL	402.311	151.886	554.197	392.087	137.215	529.312	377.518	116.527	494.055	364.046	141.973	506.017			

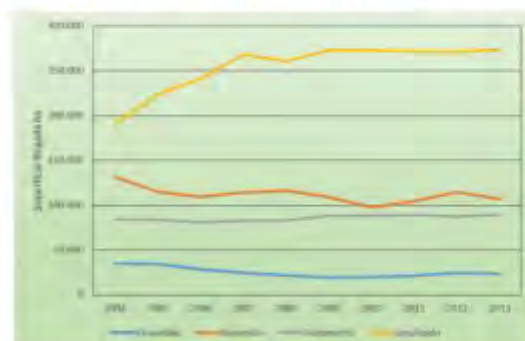
Fuente: Anuarios de Estadística Agraria 2010 a 2013. MAGRAMA

Gráfico 19. Disponibilidad y uso del agua de las explotaciones agrícolas. Castilla-La Mancha (miles de m³)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del INE. Encuesta sobre el uso del agua en el sector agrario

Gráfico 20. Superficie regada en Castilla-La-Mancha por sistemas de riego



Fuente: ESYRCE, Informe de Regadíos en España 2013

Tabla 68. Distribución de agua a las explotaciones agrícolas por tipos de cultivo (miles de m³)

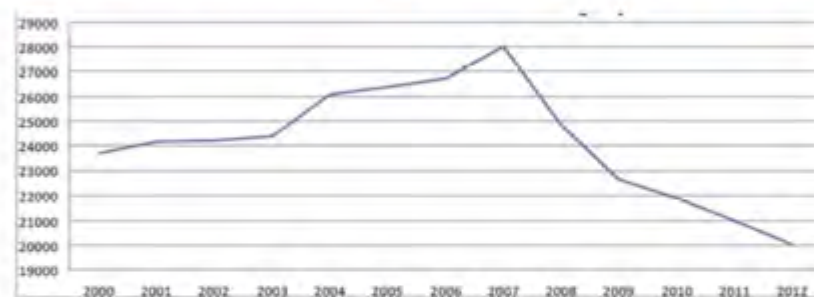
Por tipos de cultivos	2010	2011	2012
Herbáceos	816.653	923.977	1.167.572
Frutales	40.289	114.190	124.209
Olivar y viñedo	569.723	107.849	129.533
Patatas y hortalizas	191.321	235.960	276.810
Otros tipos de cultivos	61.926	75.508	76.301
Total	1.679.912	1.457.484	1.774.425

Fuente: INE. Encuesta sobre el uso del agua en el sector

Energía y Cambio Climático

Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

Gráfico 21. Evolución de las Emisiones de GEI en Castilla-La Mancha (kt Co2 – equivalente)



Fuente: Dossier Autonómico, Análisis y prospectiva en base al Inventario Español – Serie 1990-2012

Tabla 69. Gases de efecto invernadero emitidos. Peso de Castilla-La Mancha respecto al valor nacional

Año	% GEI emitidos
2006	5,85
2007	6,75
2008	5,96
2009	5,86
2010	6,01
2011	5,23
2012	4,67

Fuente: Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes, 2011 y 2012. Resumen de emisiones GEI por Comunidad Autónoma. MAGRAMA

Tabla 70. Evolución de las emisiones de GEI en Castilla-La Mancha por grupos de actividad (Kt de CO2 equivalente)

GRUPO CIC	Año base (t)	1990	1995	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	%TOTAL CLM (2012)	TVMA (%)	Incremento Año base-12	Incremento 11-12
1. Sector energético	3.694,4	3.687,1	3.708,9	5.028,1	5.518,3	5.462,5	4.584,1	5.343,9	5.553,1	5.622,7	8.306,8	5.307,9	4.584,1	4.399,4	4.204,0	4.028,9	20,0	0,4	9,3	-4,2
2. Industria	4.704,9	4.486,3	4.629,2	5.703,8	6.014,2	5.986,9	6.147,4	6.478,2	6.620,2	6.115,2	6.023,6	4.908,0	3.874,2	3.506,2	3.213,2	3.002,3	14,9	-2,0	-36,2	-6,6
3. Residencial y servicios	949,7	936,5	1.139,0	1.465,3	1.475,4	1.542,7	1.729,8	1.889,3	1.851,1	1.802,6	1.795,1	1.960,8	1.868,9	1.861,7	1.995,5	1.821,9	9,5	3,3	102,4	-3,7
4. Usos de disolventes y otros productos	59,5	65,1	91,4	183,6	212,1	232,9	262,2	283,0	316,0	341,8	360,9	377,4	385,4	397,6	399,8	389,4	1,9	8,9	554,7	-2,6
5. Transportes	4.523,7	4.456,6	4.954,2	6.672,7	6.475,5	6.543,7	6.924,5	7.522,8	7.799,2	8.277,4	8.563,8	8.179,5	7.588,3	7.393,6	6.970,3	6.520,4	32,3	1,7	44,1	-6,5
6. Agricultura	3.278,5	3.232,0	2.662,2	3.449,2	3.334,3	3.323,0	3.524,3	3.362,7	3.125,4	3.377,3	3.481,5	2.944,8	3.167,1	3.107,1	2.942,8	2.928,7	14,5	-0,5	-10,7	-0,5
7. Residuos	195,0	180,3	241,3	325,5	342,1	362,7	374,1	387,6	362,7	433,6	735,5	587,5	558,6	484,6	507,9	599,7	3,0	5,2	207,5	5,6
8. Otras fuentes	896,1	924,3	735,9	1.031,0	925,9	860,1	965,2	883,0	862,6	854,0	843,4	699,3	773,7	823,7	766,8	767,0	3,8	-1,0	-19,8	0,0
TOTAL REGIONAL	18.261,7	17.879,3	18.152,1	23.868,3	24.297,7	24.314,5	24.911,5	26.170,5	26.520,4	26.824,6	28.119,7	24.964,9	22.890,3	21.967,8	21.060,5	20.158,3	100,0	0,4	9,8	-4,3

Fuente: Inventario de Gases de Efecto Invernadero de Castilla-La Mancha, Edición 2014 (Serie 1990-2012). Sumario de Resultados, Oficina de Cambio Climático, basado en datos del CIRCA. Año Base: 1990 para CO2, CH4 y N2O y 1995 para los gases fluorados

Producción y consumo de energía

Tabla 71. Producción interior de energía primaria nacional (Ktep)

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
TOTAL	26.781	31.336	30.289	30.349	30.094	34.063	35.805	33.686
Carbón	6.626	6.048	5.456	4.183	3.627	3.033	2.648	2.447
Petróleo	166	142	146	128	107	125	102	145
Gas Natural	144	63	16	14	12	46	46	52
Hidráulica	1.662	2.232	3.349	2.098	2.271	3.638	2.621	1.763
Nuclear	14.995	15.669	14.380	15.369	13.750	16.155	15.045	15.894
Eólica, solar y geotérmica	1.838	2.086	2.518	3.193	4.002	4.858	5.214	6.844
Biomasa, biocarburantes y residuos	1.331	6.067	5.446	5.441	6.325	6.209	6.319	6.000
Tasa de variación	-8,5	11	-	0,2	-0,8	13,2	-6,6	5,8

Fuente: INE. Anuario Estadístico de España 2014

Tabla 72. Consumo de energía primaria nacional (Ktep)

	2009		2010		2011		2012	
	Valor absoluto	Variación anual	Valor absoluto	Variación anual	Valor absoluto	Variación anual	Valor absoluto	Variación anual
TOTAL	129.902	-6,6	128.636	-0,1	129.288	0,4	128.319	-0,8
Carbón	8.662	-20,2	1.163	-25,1	12.758	77,4	14.886	17,9
Petróleo	63.283	-1,4	66.863	3,6	66.240	-0,9	64.136	-3,1
Gas Natural	21.219	19,8	25.123	18,3	28.888	15,3	26.242	-9,2
Nuclear	13.750	-10,5	16.192	17,8	15.340	-5,2	15.894	3,6
Hidráulica	2.271	13,0	3.638	59,2	2.401	-31,1	1.763	-33,0
Eólica, solar y geotérmica	4.002	26,3	4.858	21,4	5.014	3,2	6.844	35,8
Biomasa, biocarburantes y residuos renovables	6.182	16,7	8.447	37,1	1.022	8,8	7.271	6,0
Residuos no renovables	218	-2,7	174	-20,2	174	0,0	172	-1,1
SALDO ENERGÍA ELÉCTRICA (Mw - Gtep)	-687		-717		-524		-663	

Fuente: INE. Anuario Estadístico de España 2014

Tabla 73. Producción de energía primaria en Castilla-La Mancha (Ktep)

Fuente energética	2007	2008	2009
Carbón	442	387	384
Petróleo	0	0	0
Gas natural	0	0	0
Nuclear	2.216	2.156	2.007
Energías renovables:	537	784	1.023
Hidráulica	55	55	168
Eólica	408	595	657
Biomasa	67	74	67
Solar	6	60	132
Total	3.194	3.327	3.415

Fuente: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y Agencia de la Energía de Castilla-La Mancha

Tabla 74. Consumo de energía primaria en Castilla-La Mancha (Ktep)

Fuente energética	2007	2008	2009
Carbón	326	121	103
Petróleo	3.341	3.193	2.979
Gas natural	2.756	2.685	2.411
Nuclear	2.216	2.156	2.007
Energías renovables:	537	784	1.023
Hidráulica	55	55	168
Eólica	408	595	657
Biomasa y residuos	67	74	67
Solar	6	60	132
Saldo eléctrico (Import.-Export)	-667	-756	-967
Total	8.508	8.182	7.556

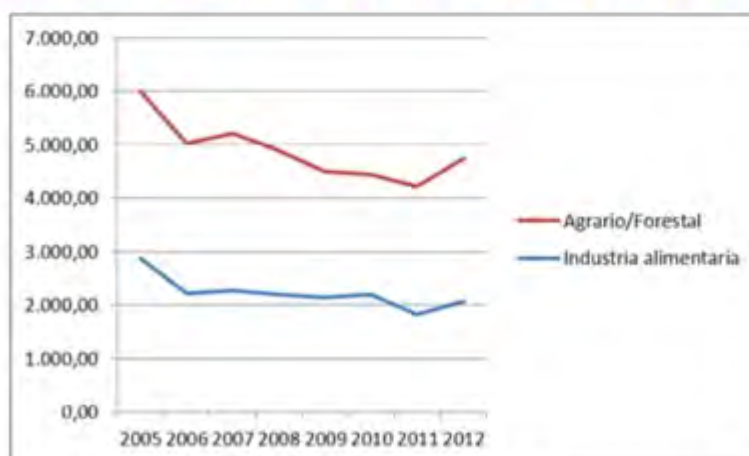
Fuente: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y Agencia de la Energía de Castilla-La Mancha

Tabla 75. Consumos energéticos y producto consumido (miles €)

	Carbón y derivados	Gasóleo	Fueloil	Otros productos petrolíferos	Gas	Electricidad	Otros consumos energéticos	Total
2009								
Total nacional	187.808	888.948	320.889	140.741	2.610.574	5.245.388	307.540	9.681.887
Castilla-La Mancha	7.419	69.819	7.615	5.300	124.832	196.043	13.776	424.804
2011								
Total nacional	243.395	930.618	430.242	178.538	3.213.726	5860.467	480.432	11.337.418
Castilla-La Mancha	9.703	66.415	10.053	6.994	131.462	246.521	19.329	490.458

Fuente: Encuesta de consumos energéticos (CNAE-2009). Serie 2009-2011. INE

Gráfico 22. Energía utilizada en el sector agrario, forestal e industria agraria a nivel nacional (Ktoe)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Eurostat (ICC44)

Tabla 76. Energía utilizada en el sector agrario, forestal e industria agraria a nivel regional (Ktoe)

Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca	5.111 kToe
Uso por ha (Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca)	1.249 kg de petróleo equivalente por SAU
Industria alimentaria	5.203 kToe

Fuente: Elaboración propia. Proxy del ICC44

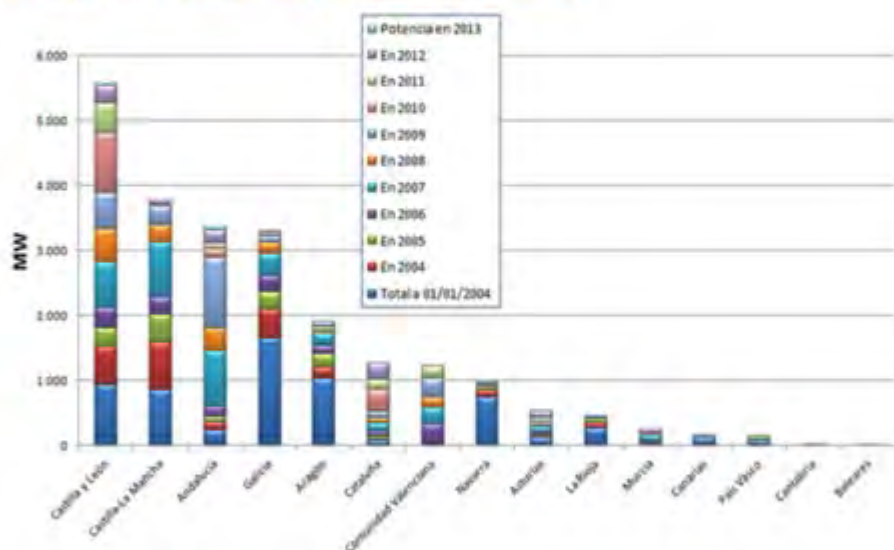
Energías renovables

Tabla 77. Evolución de la producción bruta de energía renovable en Castilla-La Mancha. (Gwh).

Energía	2005	2006	2007	2008	2009
Eólica	2.877,23	3.842,06	4.746,62	6.919,81	7.637,59
Solarfotovoltaica	2,50	9,05	69,80	699,96	1.529,27
Cogeneración	1.191,93	975,27	1.035,40	1.258,91	1.149,40
Biomasa	130,47	163,03	177,48	195,62	176,92
Hidráulica	604,13	572,62	642,65	636,23	1.954,03

Fuente: Agencia Regional de la Energía de Castilla-La Mancha (2005-2009).

Gráfico 23. Potencia eólica instalada por Comunidades Autónomas.



Fuente: Asociación Empresarial Eólica

Tabla 78. Nº de explotaciones agrarias con equipo para la producción de energía renovable en Castilla-La Mancha

	Total	Eólica	Biometano	Otra energía de biomasa	Solar	Hidroenergía	Otras fuentes
Explotaciones sin SAU	10	—	1	2	7	—	—
Explotaciones con SAU	437	112	—	12	325	1	7
TOTAL	447	112	1	14	332	1	7

Fuente: Censo Agrario 2009, INE

Tabla 79. Nº de explotaciones agrarias con instalaciones de energía renovable para la venta

Año	Nº explotaciones energía renovables		Nº explotaciones total	
	Castilla-La Mancha	España	Castilla-La Mancha	España
2007	116	586	131.729	1.043.899
2009	82	637	122.415	989.787

Fuente: Anuarios de Estadística Agraria 2007-2011. MAGRAMA

Tabla 80 Capacidad de producción de biocarburantes (Ktep). Castilla-La Mancha

Año	Capacidad de producción de Bioetanol ¹¹⁵	Capacidad de producción de Biodiesel ¹¹⁶
2006	22	40
2007	22	40
2008	22	40
2009	-	-
2010	22	402

Fuente: IDAE

Tabla 81 Capacidad de producción de Biogás. Castilla-La Mancha

Año	Capacidad de producción de Biogás ¹¹⁷ (Ktep)
2006	1,52
2007	1,52
2008	1,52
2009	-
2010	2

Fuente: IDAE

4.1.1. Tabla de indicadores de contexto específicos

Indicador		Unidad	Valor	Año	Observaciones
3 I+D+i	Empresas con actividades de I+D+i	Número	549	2012	Fuente: INE
	Intensidad de la innovación	Número	0,91	2011	Fuente: INE
	% de la cifra de resultados en productos nuevos o mejorados	Número	4,7	2011	Fuente: INE
6 Actividad cinegética	Superficie	ha	7.029.982	2012	Fuente: JCCM ⁶ , DG Montes ⁷
	Piezas capturadas	Número	6.000	2012	Fuente: JCCM, DG Montes
12 Cooperativas agroalimentarias	Número	417	2013	Fuente: JCCM	12 Cooperativas agroalimentarias
16 Agricultura ecológica	Superficie cultivos	ha	290.424	2013	Fuente: MAGRAMA Agricultura Ecológica Estadísticas 2013
	Explotaciones ganaderas	Número	278	2013	
18 Superficie forestal	Certificado gestión sostenible	ha	36.058	2012	Fuente: MAGRAMA Anuario Estadística Forestal 2012
	Sujeta a Instrumento de Ordenación	ha	289.013	2012	Fuente: MAGRAMA Anuario Estadística Forestal 2012
19 Uso de agua por tipo de cultivo	Herbáceos	Miles de m ³	1.167.572	2012	Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario 2012
	Frutales	Miles de m ³	124.209	2012	
	Olivar y Viñedo	Miles de m ³	129.533	2012	
	Patatas y hortalizas	Miles de m ³	276.810	2012	
	Otros tipos de cultivos	Miles de m ³	76.301	2012	
	Total	Miles de m ³	1.774.425	2012	
20 Uso de agua por técnica de cultivo	Aspersión	Miles de m ³	800.596	2012	Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario 2012
	Goteo	Miles de m ³	764.777	2012	
	Gravedad	Miles de m ³	149.052	2012	
	Total técnicas de riego	Miles de m ³	1.774.425	2012	
24 Emisión de GEI		Mt eq CO ₂	23,2	2009	Fuente: Inventario de GEI de CLM ⁸
25 Energías renovables en explotaciones con SAU	Total	Número	437	2009	Fuente: INE Censo Agrario 2009
	Eólica	Número	112	2009	
	Solar	Número	325	2009	
	Biometano	Número	-	2009	
	Hidroenergía	Número	1	2009	
	Biomasa	Número	12	2009	
	Otros	Número	7	2009	

⁶ JCCM: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

⁷ DG Montes: Dirección General de Montes.

⁸ Inventario de GEI de CLM: Inventario de Gases Efecto Invernadero de Castilla-La Mancha 2011.

4.1.2. Strengths identified in the programming area

A continuación se exponen las fortalezas detectadas en el territorio objetivo de este Programa:

- F1- Amplia infraestructura tanto pública como privada destinada a la educación agraria y ambiental existente en la región.

F2- La inversión en I+D de las empresas en la región muestra una tendencia a la recuperación respecto del mínimo alcanzado en 2009.

F3- Importante superficie regional dedicada a la producción ecológica, con alta representación de cultivos estratégicos como el olivar, viñedo, frutos secos y legumbre seca así como una apuesta de los subsectores apícola, porcino y avícola por la calidad y sostenibilidad ambiental.

F4- Alta representación del VAB de la agroindustria en el conjunto de la industria regional.

F5- Elevado peso del empleo generado por la industria agroalimentaria regional en el empleo industrial regional, con una productividad laboral por encima de la española y la europea.

F6- Elevada representación de las cooperativas en la industria agroalimentaria. Es la 2ª región con mayor nº cooperativas, con el 12% del total nacional y la 3ª con más facturación.

F7- Importante peso de la industria cárnica, del vino, láctea y de bebidas en el sector de la agroindustria regional, tanto en términos de VAB como de empleo para la región.

F8- Crecimiento de la producción cunícola regional, y de la producción de leche de vaca y oveja, que refuerzan el papel de la industria cárnica y láctea de la región.

F9- Importante repercusión del sector agroalimentario en las exportaciones regionales, destacando las bebidas, la carne, leche y productos lácteos, huevos y miel y las grasas.

F10- Elevada presencia de productos con calidad diferenciada en la región, que repercuten positivamente tanto en los precios pagados a los productores primarios como en el valor añadido económico y social y la imagen de la región.

F11- Importante proporción de superficie forestal en la región, con aprovechamientos que favorecen la diversificación de la economía rural.

F12- Notable diversidad paisajística de la región, con presencia de 24 tipos de paisajes diferenciados.

F13- Elevada proporción de superficie protegida (Espacio Natural Protegido o dentro de la Red Natura 2000 o con otras figuras de protección) que resulta fundamental en el patrimonio natural de la región.

F14- Importante papel de la superficie forestal catalogada como Monte de Utilidad Pública, por satisfacer necesidades de interés general al desempeñar, preferentemente, funciones de carácter

protector, social o ambiental. A esto se suman los Montes Singulares y un Monte Protector, de alto valor ecológico.

F15- Esfuerzo importante en la repoblación regional, fundamentalmente de tierras agrarias aunque también en otras repoblaciones, con resultados positivos de las políticas de desarrollo rural en estas medidas.

F16- Amplia experiencia en la aplicación del enfoque LEADER, con una extensa superficie de territorio cubierta por el mismo, con capacidad de detección y dinamización de las iniciativas locales.

F17- Elevado patrimonio cultural y natural que confiere condiciones especiales a las zonas rurales de la región que actúan como motor de la actividad turística.

F18- Sistema de seguros agrarios nacional importante con amplia representación en el sector.

F19- Amplia infraestructura para el turismo rural. Es la segunda región en plazas disponibles. Sus cifras de pernoctaciones contribuyen a mejorar la ocupación regional.

F20- Importante contribución de la actividad cinegética a la actividad económica rural de la región.

F21- Papel importante de los caminos naturales y las vías pecuarias regionales en la puesta en valor del patrimonio natural, con una alta demanda de uso en el turismo de naturaleza.

F22- Elevado potencial de superficie para la extensificación de la producción ganadera, evitando la degradación del heterogéneo y diverso sistema Mediterráneo de pastos existente en la región (dehesa, pastos arbustivos, monte, etc)

4.1.3. Weaknesses identified in the programming area

A continuación se exponen las debilidades detectadas en el territorio objetivo de este Programa:

- D1- Mayor número de parados en los niveles de formación más bajos o menos especializados, en proporciones mayores a las registradas a nivel nacional.

D2- Menor nivel de participación de la población regional en actividades de formación y aprendizaje a lo largo de su vida que la nacional. Altos niveles de población que no busca información relacionada con el aprendizaje.

D3- Bajo nivel de formación de los gestores de las explotaciones con un 12,5% del total de gestores con conocimientos de agricultura básicos o completos.

D4- Disminución importante de las empresas que realizan actividades de innovación. Reducción de la intensidad de innovación en el total de empresas de la región.

- D5- Productividad laboral decreciente en el sector primario, con valores inferiores a los alcanzados en el conjunto de la nación. La productividad laboral forestal es incluso menor a la alcanzada en agricultura y en la industria agroalimentaria.
- D6- Disminución del número de explotaciones en la región y de la Superficie Agraria Útil Total (SAU). Disminución de los pesos relativos de la superficie arable y los cultivos permanentes en el total de la SAU.
- D7- Superficie media por explotación mayor que la media nacional pero con una dimensión económica menor. Menor número medio de UTAs por explotación respecto a la media nacional.
- D8- Estructura de edad de los gestores de las explotaciones con un porcentaje bajo de jóvenes en 2010, con sólo el 4,6% de gestores menores de 35 años.
- D9- Renta agraria regional y renta empresarial agraria más bajas que las nacionales.
- D10- Pérdida de superficie de cultivos de referencia en la región, algunos de ellos con influencia importante en la industria agroalimentaria, como el viñedo, melón, cebolla, albaricoquero, ciruelo, leguminosas grano, etc.
- D11- Descenso de la producción en sectores y productos como el ovino, caprino, huevos de gallina y miel que repercuten en la industria agroalimentaria, estratégica en la región.
- D12- Disminución de los efectivos ganaderos en producción ecológica en ovino, caprino y vacuno, en este último caso asociado también a una reducción del número de explotaciones ecológicas.
- D13- Descenso importante del VAB y número de empleados en la industria cárnica y láctea, estratégicas para la región.
- D14- Importante atomización de la industria agroalimentaria regional, con el 86% de las empresas con menos de 10 empleados. Elevado peso de las cooperativas con bajos volúmenes de facturación, con el 43,7% de menos de 1M€ y el 63% de menos de 2M€.
- D15- Pequeña cantidad de elaboradores y transformadores en la región en comparación con la capacidad productiva en términos de superficie agraria en producción ecológica, que dificulta la comercialización de estos productos de calidad.
- D16- Suelos con baja cantidad de materia orgánica, con valores estimados por debajo de los umbrales para el correcto funcionamiento del sistema suelo-cultivo.
- D17- Exceso de fertilización nitrogenada en los cultivos herbáceos, frutales y almendro que contribuye a la pérdida de calidad de las aguas por lixiviación de nutrientes. Balance de fósforo negativo tanto en cultivos leñosos como herbáceos lo que a la larga produce el empobrecimiento de los suelos y la pérdida de calidad de los mismos.
- D18- Resultados insuficientes de los planes de actuación en las zonas vulnerables para evitar la superación de umbrales de nitratos.

- D19- Mal estado de los montes de carácter asociativo (vecinales) lo que promueve su abandono.
- D20- Poca superficie forestal sujeta a instrumentos de ordenación y gestión.
- D21- Baja cantidad de áreas protegidas (Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y otras zonas sensibles) con instrumentos de planificación y de gestión o equivalentes.
- D22- Bajo número de Planes de Conservación, de Recuperación y de Manejo de las de especies de fauna y flora silvestres con algún tipo de amenaza.
- D23- Las variaciones en el uso del agua por la agricultura no dependen de la disminución de la superficie regada sino de la disponibilidad de la misma y por lo tanto no reflejan una tendencia descendente sino bastante variable.
- D24- Existencia de superficie de regadío por gravedad en la región.
- D25- Registro de una pérdida de explotaciones con instalaciones de energía renovable instalada a pesar de que la producción de energía solar y eólica es importante en la región.
- D26- Estancamiento en la producción regional de energía a partir de biomasa.
- D27- A pesar de que las emisiones GEI de la región van en descenso fundamentalmente desde 2007, las emisiones de la agricultura no contribuyen a ello ya que son muy similares a las del año base, 1990, con oscilaciones alrededor de los 3.200 de Kt de CO₂ equivalente.
- D28- Despoblamiento de las zonas rurales y baja densidad de población, en un elevado número de municipios de la región.
- D29- Pérdida de autoempleo en la región.
- D30- Tasa de desempleo muy alta, por encima de los valores nacionales, con especial incidencia en jóvenes y mujeres.
- D31- Elevada población en riesgo de pobreza y con tendencia creciente, con una tasa del 36,7 en 2013 frente al 27,3 nacional.
- D32- PIB per cápita por debajo de la media española. VAB regional en descenso.
- D33- Menor penetración de las TIC en las empresas de menos de 10 trabajadores. Bajos niveles de formación en TIC de las empresas hacia sus empleados.
- D34- Menor tasa regional de penetración de las TIC en los hogares regionales, tanto en disponibilidad de ordenadores como de conexión a internet. Este déficit se incrementa aún más en los municipios rurales.
- D35- Bajos niveles de ocupación para la extensa infraestructura turística.
- D36- Baja superficie forestal certificada con algún sistema de Gestión Forestal Sostenible, en relación al total regional.

D37- Altos índices de intensificación de las explotaciones ganaderas.

4.1.4. Opportunities identified in the programming area

A continuación se exponen las oportunidades detectadas en el territorio objetivo de este Programa:

- O1- Repercusión elevada de las medidas de formación de los Programas de Desarrollo Rural anteriores, en especial entre los gestores de menor edad.

O2- Aprovechamiento de la experiencia formativa de periodos anteriores.

O3- Existencia de un marco estratégico para la política de I+D+i que marca las prioridades en investigación e innovación que la Comunidad Autónoma define en su RIS3 (Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente).

O4- Buena respuesta de los jóvenes para la incorporación a la actividad agraria impulsada por los programas de desarrollo rural anteriores.

O5- Nuevos mercados y productos en alimentación con mayor valor añadido para los productores (marcas de calidad, productos ecológicos, productos de calidad diferenciada, alimentos tradicionales, productos que transmiten sostenibilidad al consumidor).

O6- Sectores novedosos, conocimientos técnicos y tecnologías que permiten el desarrollo de nuevos productos alimenticios

O7- Marco para el impulso de la utilización de canales cortos y participación del agricultor en el valor añadido de la cadena de comercialización (Ley de la cadena alimentaria, Ley de fomento de la integración asociativa, etc).

O8- Existencia de yacimientos de empleo en el sector forestal e industrias derivadas junto a otros relacionados con la sostenibilidad ambiental.

O9- Demanda social creciente en mejoras ambientales y de sostenibilidad

O10- Capacidad de generación de empleo verde.

O11- Capacidad de proteger y conservar la biodiversidad de las áreas protegidas y de aquellos sistemas agrarios y forestales característicos de alto valor natural con instrumentos y actuaciones adecuados

O12- Aumento de la demanda de los servicios ambientales y sociales de los ecosistemas.

O13- Existencia de un Marco de Acción Prioritaria para las zonas Natura 2000

O14- Aumento de la demanda de iniciativas relacionadas con la riqueza paisajística y la biodiversidad. Relevancia del turismo nacional con una demanda creciente de uso y disfrute del

patrimonio natural y cultural.

O15- Plan Estratégico de Turismo regional. Fomento del desarrollo de iniciativas turísticas y acciones de promoción turística en zonas rurales y de interior, en particular las relacionadas con las Vías Pecuarias, Vías Verdes, etc.

O16- Posibilidad de crecimiento en el uso de energías renovables en las explotaciones agrarias y en la agroindustria y de disminución de su dependencia energética.

O17- Capacidad de minimizar los problemas medioambientales derivados de la acumulación de subproductos de la actividad ganadera intensiva.

O18- Marco para la mejora de la eficiencia del regadío siguiendo los programas de medidas de los nuevos Planes Hidrológicos de Demarcación, intensificando los esfuerzos para conseguir mejorar la eficiencia energética e hídrica y conseguir ahorros efectivos de este recurso.

O19- Impulso y sinergias para el aprovechamiento de la experiencia de la aplicación del enfoque LEADER para la mejora de la aplicación de la estrategia y dinamización de las iniciativas locales.

O20- Los avances tecnológicos y de accesibilidad de las TIC en áreas rurales puede facilitar la diversificación de la economía en esas áreas.

O21- Estrategia Marco de Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha. Capacidad de crecimiento en producción de energía renovable regional.

O22- Contribución positiva del turismo rural a aumentar los niveles de pernoctación en la región.

O23- Alta representación de la industria agroalimentaria regional en la exportación que facilita la apertura de los mercados internacionales a otros productos regionales.

O24- Productividad laboral regional de la industria y servicios crecientes.

O25- Existencia de una Estrategia Regional frente al Cambio Climático en Castilla-La Mancha.

O26- Plan de Conservación del Medio Natural, documento director para la gestión del medio y los recursos naturales forestales.

O27- Localización geográfica estratégica de nuestra región desde un punto de vista logístico, siendo el centro del eje central de comunicaciones norte-sur, este-oeste de la península ibérica, así como potencial nudo logístico intracomunitario con el vecino Portugal.

4.1.5. Threats identified in the programming area

A1- Creciente grado de exigencias en el nivel de conocimientos para la gestión competitiva y sostenible de las explotaciones y de las empresas.

A2- Disminución progresiva del gasto en I+D de la Administración Pública, la enseñanza y las instituciones privadas sin fines de lucro.

A3- Pérdida de talento derivada de la disminución de las personas dedicadas a I+D.

A4- El contexto económico-financiero actual provoca la contracción del crédito que dificulta el acceso a la financiación

A5- Falta de relevo generacional en las explotaciones agrarias, con un ratio de 8 gestores menores de 35 años por cada 100 mayores de 55, en 2010.

A6- Volatilidad de los precios de las materias primas y de los precios percibidos por agricultores y ganaderos.

A7- Pérdida de colmenas en la región.

A8- Dificultades de los productores agrarios para participar en el valor añadido de la cadena de comercialización.

A9- Caída de los niveles de consumo y contracción en el gasto de los hogares.

A10- Los efectos asociados a la duración e intensidad de la crisis económica han incrementado la vulnerabilidad y provocan el cierre de empresas (especialmente las microempresas) y la destrucción del empleo.

A11- Elevado riesgo de desertificación, especialmente como consecuencia de los incendios forestales y de la pérdida de fertilidad y calidad en suelos por salinización y erosión, unidos a las condiciones climáticas.

A12- Persistencia de los problemas que ponen en riesgo los ecosistemas de zonas desfavorecidas, de montaña o con otras limitaciones naturales, como el despoblamiento, el abandono de la actividad agraria y de prácticas agrarias sostenibles.

A13- Elevada presión de los paisajes de llanura que provoca la fragilidad de los mismos. Vulnerabilidad ligada al abandono de los paisajes de montaña por sus valores intrínsecos.

A14- Elevado riesgo de incendios e insuficiencia de las medidas aplicadas que se reflejan en un repunte de superficie afectada. La excesiva vulnerabilidad de los espacios forestales se ve afectada por causas antrópicas.

A15- Persistencia de la presión sobre el ecosistema de las dehesas, base territorial para su aprovechamiento pascícola de importantes recursos zoogenéticos ganaderos, que pone en peligro la sostenibilidad ambiental de un sistema productivo fundamental para la agroindustria estratégica de la región.

A16- Mantenimiento de los factores que amenazan la conservación de determinados hábitats, y especies silvestres de flora y fauna importantes para la biodiversidad de la región.

A17- Aumento de la presión sobre las aves agrarias que ha provocado su disminución a nivel regional, a pesar de que la población de aves comunes aumenta en la región mediterránea sur, donde está enmarcada

Castilla-La Mancha.

A18- Persistencia de los riesgos de erosión genética en razas autóctonas en peligro de extinción y en variedades vegetales autóctonas.

A19- Incidencia de especies exóticas invasoras en la región.

A20- Elevada presión sobre las masas subterráneas de agua de la región por la agricultura, principalmente en Albacete y Ciudad Real.

A21- Disminución del impulso de crecimiento de energía eólica desde 2010, a pesar de ser la segunda región productiva de España.

A22- Incremento de las emisiones GEI en la agricultura derivado del aumento del consumo y las necesidades productivas asociadas.

A23- Elevada pérdida de población de menor edad, con mayores proporciones respecto a los rangos de mayor edad.

A24- Descenso del nº de personas empleadas, con alta influencia del sector de la construcción, aunque también de la industria y el sector primario pero en menor medida.

A25- Nivel de vida de los agricultores menor respecto al de las personas empleadas en el total de los sectores, lo que dificulta los alicientes para el ejercicio de la actividad agraria.

A26- Preocupación ante la posible aparición de nuevas enfermedades o plagas vegetales que puedan afectar a nuestros cultivos, influyendo en el tejido productivo.

4.1.6. Common Context Indicators

I Socio-economic and rural situation			
1 Population			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	2,094,406	Inhabitants	2013
rural	43.7	% of total	2013
intermediate	56.3	% of total	2013
urban	NA	% of total	
2 Age Structure			
Indicator name	Value	Unit	Year
total < 15 years	15.7	% of total population	2013
total 15 - 64 years	66.6	% of total population	2013
total > 64 years	17.7	% of total population	2013
rural <15 years	15.9	% of total population	2013
rural 15 - 64 years	66.1	% of total population	2013
rural > 64 years	17.9	% of total population	2013
3 Territory			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	79,462	Km2	2013
rural	40.9	% of total area	2013
intermediate	59.1	% of total area	2013
urban	NA	% of total area	
4 Population Density			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	26.6	Inhab / km2	2012
rural	28.5	Inhab / km2	2012
5 Employment Rate			
Indicator name	Value	Unit	Year
total (15-64 years)	51.2	%	2013
male (15-64 years)	58.6	%	2013
female (15-64 years)	43.4	%	2013
* rural (thinly populated) (15-64 years)	22.4	%	2013
Comment: Proxy utilizando datos del INE y del servicio de estadística de CLM			
total (20-64 years)	55.2	%	2013
male (20-64 years)	63.2	%	2013
female (20-64 years)	46.8	%	2013
6 Self-employment rate			
Indicator name	Value	Unit	Year
total (15-64 years)	19.8	%	2013
7 Unemployment rate			
Indicator name	Value	Unit	Year
total (15-74 years)	30	%	2013
youth (15-24 years)	61.4	%	2013

rural (thinly populated) (15-74 years)	13.1	%	2013
Comment: Proxy utilizando datos del INE y del servicio de estadística de CLM			
youth (15-24 years)	14.6	%	2013
Comment: Proxy utilizando datos del INE y del servicio de estadística de CLM			
8 GDP per capita			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	77	Index PPS (EU-27 = 100)	2011
* rural	75	Index PPS (EU-27 = 100)	2011
9 Poverty rate			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	36.7	% of total population	2013
* rural (thinly populated)	34.7	% of total population	2013
Comment: Tasa nacional			
10 Structure of the economy (GVA)			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	34,042.3	EUR million	2011
primary	6.6	% of total	2011
secondary	33.3	% of total	2011
tertiary	60	% of total	2011
rural	42.2	% of total	2011
intermediate	57.8	% of total	2011
urban	NA	% of total	
11 Structure of Employment			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	724.6	1000 persons	2011
primary	8.8	% of total	2011
secondary	24.9	% of total	2011
tertiary	66.4	% of total	2011
rural	43.5	% of total	2011
intermediate	56.5	% of total	2011
urban	NA	% of total	
12 Labour productivity by economic sector			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	46,980.8	EUR/person	2011
primary	35,436.2	EUR/person	2011
secondary	63,055.5	EUR/person	2011
tertiary	37,525.3	EUR/person	2011
rural	45,608.3	EUR/person	2011
intermediate	48,036.6	EUR/person	2011
urban	NA	EUR/person	

II Agriculture/Sectorial analysis			
13 Employment by economic activity			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	712.3	1000 persons	2013
agriculture	50	1000 persons	2013
agriculture	7	% of total	2013
forestry	1.6	1000 persons	2013
forestry	0.2	% of total	2013
food industry	28.7	1000 persons	2013
food industry	4	% of total	2013
tourism	42.6	1000 persons	2013
tourism	6	% of total	2013
14 Labour productivity in agriculture			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	18,594.7	EUR/AWU	2009 - 2011
Comment: <i>Media 11-13</i>			
15 Labour productivity in forestry			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	11,269.2	EUR/AWU	
Comment: <i>Media 08-10.</i> <i>Dato calculado como Proxy</i>			
16 Labour productivity in the food industry			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	60,628.4	EUR/person	2011
Comment: <i>Dato calculado como Proxy</i>			
17 Agricultural holdings (farms)			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	122,420	No	2010
farm size <2 Ha	21,380	No	2010
farm size 2-4.9 Ha	28,170	No	2010
farm size 5-9.9 Ha	20,550	No	2010
farm size 10-19.9 Ha	17,140	No	2010
farm size 20-29.9 Ha	8,280	No	2010
farm size 30-49.9 Ha	8,920	No	2010
farm size 50-99.9 Ha	8,650	No	2010
farm size >100 Ha	9,330	No	2010

farm economic size <2000 Standard Output (SO)	41,730	No	2010
farm economic size 2.000 - 3.999 SO	19,150	No	2010
farm economic size 4.000 - 7.999 SO	18,010	No	2010
farm economic size 8.000 - 14.999 SO	13,670	No	2010
farm economic size 15.000 - 24.999 SO	9,010	No	2010
farm economic size 25.000 - 49.999 SO	9,870	No	2010
farm economic size 50.000 - 99.999 SO	6,050	No	2010
farm economic size 100.000 - 249.999 SO	3,340	No	2010
farm economic size 250.000 - 499.999 SO	970	No	2010
farm economic size > 500.000 SO	630	No	2010
average physical size	33.4	ha UAA/holding	2010
average economic size	24,759.76	EUR of SO/holding	2010
average size in labour units (persons)	2.5	Persons/holding	2010
average size in labour units (AWU)	0.6	AWU/holding	2010
18 Agricultural Area			
Indicator name	Value	Unit	Year
total UAA	4,091,440	ha	2010
arable	64.2	% of total UAA	2010
permanent grassland and meadows	16.7	% of total UAA	2010
permanent crops	19.1	% of total UAA	2010
19 Agricultural area under organic Farming			
Indicator name	Value	Unit	Year
certified	60,270	ha UAA	2010
in conversion	94,900	ha UAA	2010
share of UAA (both certified and conversion)	3.8	% of total UAA	2010
20 Irrigated Land			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	409,880	ha	2010
share of UAA	10	% of total UAA	2010
21 Livestock units			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	1,184,600	lsu	2009
22 Farm labour force			
Indicator name	Value	Unit	Year
total regular farm labour force	308,790	Persons	2010
total regular farm labour force	74,450	AWU	2010
23 Age structure of farm managers			
Indicator name	Value	Unit	Year
total number of farm managers	122,420	No	2010
share of < 35 y	4.6	% of total managers	2010
ratio <35 / >= 55 y	8	No of young managers by 100 elderly managers	2010
24 Agricultural training of farm managers			
Indicator name	Value	Unit	Year
share of total managers with basic and full agricultural training	12.4	% of total	2010
share of manager < 35 y with basic and full agricultural training	30.2	% of total	2010
25 Agricultural factor income			
Indicator name	Value	Unit	Year

total	21,283.9	EUR/AWU	2011
total (index)	91.8	Index 2005 = 100	2011
Comment: <i>Data calculado como un Proxy</i>			
26 Agricultural Entrepreneurial Income			
Indicator name	Value	Unit	Year
Standard of living of farmers	25,624.7	EUR/AWU	2011
Standard of living of farmers as a share of the standard of living of persons employed in other sectors	85.6	%	2011
Comment: <i>Dato calculado como un Proxy</i>			
27 Total factor productivity in agriculture			
Indicator name	Value	Unit	Year
total (index)	166.9	Index 2005 = 100	2009 - 2011
Comment: <i>Media 2009-2010.</i> <i>Dato calculado como un Proxy</i>			
28 Gross fixed capital formation in agriculture			
Indicator name	Value	Unit	Year
GFCF	414.07	EUR million	2013
Comment: <i>Dato calculado como un Proxy</i>			
share of GVA in agriculture	18.3	% of GVA in agriculture	2013
Comment: <i>Dato calculado como un Proxy</i>			
29 Forest and other wooded land (FOWL) (000)			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	3,597.5	1000 ha	2012 e
Comment: <i>Dato extraído del Anuario de Estadística Forestal / Anuario Estadística Agraria 2013</i>			
share of total land area	45.2	% of total land area	2012
Comment: <i>Dato estimado con la información del Anuario de Estadística Forestal / Anuario Estadística Agraria 2013</i>			
30 Tourism infrastructure			
Indicator name	Value	Unit	Year
bed-places in collective establishments	73,083	No of bed-places	2013
rural	74.2	% of total	2013
intermediate	0	% of total	2013
urban	NA	% of total	

III Environment/climate			
31 Land Cover			
Indicator name	Value	Unit	Year
share of agricultural land	59.1	% of total area	2006
share of natural grassland	3.7	% of total area	2006
share of forestry land	13.6	% of total area	2006
share of transitional woodland shrub	10.3	% of total area	2006
share of natural land	11.8	% of total area	2006
share of artificial land	1	% of total area	2006
share of other area	0.5	% of total area	2006
32 Areas with Natural Constraints			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	88.7	% of total UAA	2006
mountain	16	% of total UAA	2006
other	69.8	% of total UAA	2006
specific	2.9	% of total UAA	2006
33 Farming intensity			
Indicator name	Value	Unit	Year
low intensity	90.1	% of total UAA	2012
medium intensity	7.1	% of total UAA	2012
high intensity	2.8	% of total UAA	2012
grazing	17.9	% of total UAA	2010
34 Natura 2000 areas			
Indicator name	Value	Unit	Year
share of the territory	23.1	% of territory	2011
share of UAA (incl. natural grassland)	11.8	% of UAA	2011
share of total forestry area	47.7	% of forest area	2011
35 Farmland Birds index (FBI)			
Indicator name	Value	Unit	Year
total (index)	80.7	Index 2000 = 100	2013
Comment: Año base 1998=100			
Dato calculado por SEO Birdlife			
36 Conservation status of agricultural habitats (grassland)			
Indicator name	Value	Unit	Year
favourable	15.2	% of assessments of habitats	
Comment: Valor medio entre 2007-2012			
unfavourable - inadequate	42.4	% of assessments of habitats	
Comment: Valor medio entre 2007-2012			
unfavourable - bad	30.3	% of assessments of habitats	

Comment: <i>Valor medio entre 2007-2012</i>			
unknown	12.1	% of assessments of habitats	
Comment: <i>Valor medio entre 2007-2012</i>			
37 HNV Farming			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	47.2	% of total UAA	2013
38 Protected Forest			
Indicator name	Value	Unit	Year
class 1.1	0	% of FOWL area	2011
Comment: <i>Dato nacional</i>			
class 1.2	1.3	% of FOWL area	2011
Comment: <i>Dato nacional</i>			
class 1.3	17.2	% of FOWL area	2011
Comment: <i>Dato nacional</i>			
class 2	24	% of FOWL area	2011
Comment: <i>Dato nacional</i>			
39 Water Abstraction in Agriculture			
Indicator name	Value	Unit	Year
total	1,774,425	1000 m3	2012
40 Water Quality			
Indicator name	Value	Unit	Year
Potential surplus of nitrogen on agricultural land	37.8	kg N/ha/year	
Comment: <i>Valor medio de 2008-2012</i>			
Potential surplus of phosphorus on agricultural land	3.3	kg P/ha/year	
Comment: <i>Valor medio de 2008-2012</i>			
Nitrates in freshwater - Surface water: High quality	61.7	% of monitoring sites	2010
Nitrates in freshwater - Surface water: Moderate quality	29.2	% of monitoring sites	2010
Nitrates in freshwater - Surface water: Poor quality	9.1	% of monitoring sites	2010
Nitrates in freshwater - Groundwater: High quality	58.3	% of monitoring sites	2010
Nitrates in freshwater - Groundwater: Moderate quality	20.7	% of monitoring sites	2010
Nitrates in freshwater - Groundwater: Poor quality	21	% of monitoring sites	2010
41 Soil organic matter in arable land			
Indicator name	Value	Unit	Year
Total estimates of organic carbon content	943.8	mega tons	2009
Mean organic carbon content	8.5	g kg-1	2009
42 Soil Erosion by water			
Indicator name	Value	Unit	Year
rate of soil loss by water erosion	2	tonnes/ha/year	2006

agricultural area affected	38,500	1000 ha	2006 - 2007
agricultural area affected	0.8	% of agricultural area	2006 - 2007
43 Production of renewable Energy from agriculture and forestry			
Indicator name	Value	Unit	Year
from agriculture	640.3	kToe	2012
from forestry	4,937.6	kToe	2012
44 Energy use in agriculture, forestry and food industry			
Indicator name	Value	Unit	Year
agriculture and forestry	5.1	kToe	2013
Comment: Data calculado como Proxy			
use per ha (agriculture and forestry)	1.2	kg of oil equivalent per ha of UAA	2013
Comment: Dato calculado como Proxy			
food industry	5.2	kToe	2013
Comment: Dato calculado como Proxy			
45 GHG emissions from agriculture			
Indicator name	Value	Unit	Year
total agriculture (CH4 and N2O and soil emissions/removals)	3,229	1000 t of CO2 equivalent	2009
share of total GHG Emissions	13.9	% of total net emissions	2009

4.1.7. Programme-Specific Context Indicators

Sector	Code	Indicator name	Value	Unit	Year
III Environment/climate	19Uso de agua por tipo de cultivo	Total	1774425	Miles de m3	2012
Comment: Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario 2012					
III Environment/climate	25 Energías renovables en explotaciones con SAU	Biomasa	12	12	2009
Comment: Fuente: INE Censo Agrario 2009					
III Environment/climate	19Uso de agua por tip de cultivo	Herbáceos	1167572	Miles de m3	2012
Comment: Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario 2012					
III Environment/climate	25 Energías renovables en explotaciones con SAU	Biometano	0	Número	2009
Comment: Fuente: INE Censo Agrario 2009					
III Environment/climate	18 Superficie forestal	Sujeta a Instrumento de Ordenación	289013	ha	2012
Comment: Fuente: MAGRAMA Anuario Estadística Forestal 2012					
II Agriculture/Sectorial analysis	12 Cooperativas agroalimentarias	Número	417	Número	2013
Comment: 12 Cooperativas agroalimentarias					
II Agriculture/Sectorial analysis	3 I+D+i	Empresas con actividades de I+D+i	549	Número	2012
Comment: Fuente: INE					
III Environment/climate	19Uso de agua por tipo de cultivo	Olivar y Viñedo	129533	Miles de m3	2012
Comment: Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario 2012					
III Environment/climate	25 Energías renovables en explotaciones con SAU	Solar	325	Número	2009
Comment: Fuente: INE Censo Agrario 2009					
III Environment/climate	19Uso de agua por tipo de cultivo	Frutales	124209	Miles de m3	2012
Comment: Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario 2012					
III Environment/climate	20 Uso de agua por técnica de cultivo	Goteo	764777	Miles de m3	2012
Comment: Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario 2012					
III Environment/climate	20 Uso de agua por técnica de cultivo	Aspersión	860596	Miles de m3	2012
Comment: Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario 2012					
III Environment/climate	25 Energías renovables en explotaciones con SAU	Eólica	112	Número	2009
Comment: Fuente: INE Censo Agrario 2009					
III Environment/climate	6 Actividad cinegética	Superficie	7029992	ha	2012

Comment: <i>Fuente: JCCM , DG Montes</i>					
III Environment/climate	25 Energías renovables en explotaciones con SAU	Total	437	Número	2009
Comment: <i>Fuente: INE Censo Agrario 2009</i>					
II Agriculture/Sectorial analysis	16 Agricultura ecológica	Explotaciones ganaderas	278	Número	2013
Comment: <i>Fuente: MAGRAMA Agricultura Ecológica Estadísticas 2013</i>					
III Environment/climate	25 Energías renovables en explotaciones con SAU	Otros	7	Número	2009
Comment: <i>Fuente: INE Censo Agrario 2009</i>					
III Environment/climate	20 Uso de agua por técnica de cultivo	Gravedad	149052	Miles de m3	2012
Comment: <i>Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario 2012</i>					
III Environment/climate	19 Uso de agua por tipo de cultivo	Otros tipos de cultivo	76301	Miles de m3	2012
Comment: <i>Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario 2012</i>					
II Agriculture/Sectorial analysis	3 I+D+i	% de la cifra de resultados en productos nuevos o mejorados	4.7	Número	2011
Comment: <i>Fuente: INE</i>					
III Environment/climate	19 uso de agua por tipo de cultivo	Patatas y hortalizas	276810	Miles de m3	2012
Comment: <i>Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario 2012</i>					
III Environment/climate	24 Emisión de GEI	Emisión de GEI	23.2	Mt eq CO2	2009
Comment: <i>Fuente: Inventario de GEI de CLM</i>					
III Environment/climate	25 Energías renovables en explotaciones con SAU	Hidroenergía	1	Número	2009
Comment: <i>Fuente: INE Censo Agrario 2009</i>					
III Environment/climate	18 Superficie forestal	Certificado gestión sostenible	36059	ha	2012
Comment: <i>Fuente: MAGRAMA Anuario Estadística Forestal 2012</i>					
II Agriculture/Sectorial analysis	3 I+D+i	Intensidad de la innovación	0.91	Número	2011
Comment: <i>Fuente: INE</i>					
III Environment/climate	20 Uso de agua por técnica de cultivo	Total técnicas de riego	1774425	Miles de m3	2012
Comment: <i>Fuente: INE Encuesta sobre uso de agua en el sector agrario 2012</i>					
II Agriculture/Sectorial analysis	16 Agricultura ecológica	Superficie cultivos	290424	Número	2013
Comment: <i>Fuente: MAGRAMA Agricultura Ecológica Estadísticas 2013</i>					

III Environment/climate	6 Actividad cinegética	Piezas capturadas	6000	Número	2012
Comment: <i>Fuente: JCCM, DG Montes</i>					
II Agriculture/Sectorial analysis	26 Industrias agroalimentarias	Número de industrias Agroalimentarias	2396	Número	2013
Comment: <i>Fuente: INE - Directorio Central de Empresas (DIRCE)</i>					

4.2. Needs assessment

Title (or reference) of the need	P1			P2		P3		P4			P5					P6			Cross cutting objectives		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	Environment	Climate change mitigation and adaptation	Innovation
N1-Formación para la especialización profesional en el ejercicio de la activ. agraria y la educación ambiental en el medio rural	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
N10-Prevenir los incendios forestales y restaurar los daños provocados por los mismos.								X	X	X					X		X		X	X	
N11-Impulsar el mantenimiento o mejora de la calidad de los suelos, especialmente en zonas de especial fragilidad.								X	X	X									X	X	X
N12-Evitar el abandono y la baja densidad de la población rural, con especial atención de la población joven.								X	X	X							X		X	X	
N13-Evitar el abandono de la actividad agrícola, ganadera y forestal.				X	X			X	X	X						X	X		X	X	X
N14-Proteger el patrimonio genético autóctono de flora y fauna de la región.								X											X	X	
N15-Impulsar la actividad turística poniendo en valor el turismo rural, de naturaleza y biodiversidad, cinegético y cultural.								X								X	X				
N16-Disminuir la presión de la agric. sobre las masas de agua a través de la mejora de gestión y eficiencia en uso del agua		X		X					X	X	X								X	X	X
N17-Impulsar la sostenibilidad ambiental en la gestión agraria e industrial fomentando la eficiencia energética y e. renovables		X		X								X	X	X					X	X	X
N18-Prevenir los efectos de la agricultura intensiva en el medio ambiente incentivando la		X		X					X	X		X	X	X		X			X	X	X

bioeconomía.																					
N19-Generar empleo de calidad, con especial atención en los jóvenes y las mujeres, que permita reducir los índices de pobreza.	X	X	X		X											X	X				X
N2-Divulgar formación en el medio rural para motivar a la población acerca de su implicación en la misma a lo largo de su vida	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
N20-Impulsar las TIC en las empresas pequeñas y en los hogares de las poblaciones rurales	X		X			X											X	X			X
N21-Detectar, dinamizar y canalizar las iniciativas de emprendimiento local.						X										X	X		X	X	X
N22-Dinamizar el acceso a financiación, especialmente de las PYME.				X	X	X			X							X	X		X	X	X
N23-Fomentar la conservación y la protección de la biodiversidad del patrimonio natural castellano-manchego.									X	X	X						X		X	X	
N24-Disminuir el riesgo de desertificación en la región castellano-manchega.				X					X	X	X	X				X			X	X	
N3-Impulsar la I+D+i mediante la cooperación agraria e industrial y de los organismos pub. y priv. competentes para su mejora		X																	X	X	X
N4-Modernizar las exp.agrarias para mejorar su competitividad., impulsando sist. productivos claves para la región				X							X	X	X	X		X			X	X	X
N5-Incentivar el relevo generacional en las explotaciones agrarias y atraer al sector agrario a jóvenes.					X												X		X		X
N6-Aumentar la dim econom y social de empresas agroalimentarias y forestales e integración de productores en la cadena alimentar				X		X											X		X	X	X
N7-Impulsar la modernización y la innovación en la industria agroalimentaria y forestal regional.		X		X		X					X	X	X		X	X		X	X	X	X

N8-Reforzar e impulsar los productos de calidad diferenciada para incrementar el valor añadido económico, social y ambiental.				X		X		X	X	X							X		X	X	
N9-Impulsar y reforzar la gestión forestal sostenible y promover la diversificación de la economía rural.				X		X		X	X	X			X		X	X	X		X	X	

4.2.1. N1-Formación para la especialización profesional en el ejercicio de la activ. agraria y la educación ambiental en el medio rural

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 1C) Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 2B) Facilitating the entry of adequately skilled farmers into the agricultural sector and, in particular, generational renewal
- 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations
- 3B) Supporting farm risk prevention and management
- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management
- 5A) Increasing efficiency in water use by agriculture
- 5B) Increasing efficiency in energy use in agriculture and food processing
- 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy
- 5D) Reducing green house gas and ammonia emissions from agriculture
- 5E) Fostering carbon conservation and sequestration in agriculture and forestry
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation
- 6B) Fostering local development in rural areas
- 6C) Enhancing the accessibility, use and quality of information and communication technologies (ICT) in rural areas

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation

- Innovation

Description

Descripción: En la región concurren una elevada tasa de desempleo, con mayor incidencia en los niveles de formación más bajos, y un elevado índice de población desempleada de otros sectores diferentes al agrario o la industria relacionada con este. Esta situación requiere del impulso a la formación en aspectos agrarios y ambientales orientados a proporcionar conocimientos suficientes y actuales para permitir que esta población potencial pueda acceder a los empleos que se generen en el medio rural e incluso crear autoempleo por sí misma.

Por otro lado, también se registra un bajo nivel de formación entre los gestores de las explotaciones agrarias a pesar de las mejoras introducidas con la formación impulsada por los anteriores Programas de Desarrollo Rural. Es necesario mantener este empuje, junto a la mejora y actualización de la infraestructura y de los sistemas formativos existentes, para poder aumentar la formación de los profesionales agrarios de manera que les permita adquirir las competencias laborales requeridas por la evolución de las necesidades ambientales, reglamentarias y productivas.

La experiencia de periodos anteriores en la formación y la difusión del conocimiento y de las buenas practicas dirigida al sector agrario y agroalimentario contribuyó a la consecución de buenos resultados entre la población objetivo y facilitó la evolución requerida de los sistemas formativos para su adaptación a las necesidades del sector.

Además, la puesta en valor del patrimonio natural regional requiere de un esfuerzo importante en educación ambiental para transmitir los conocimientos y la sensibilización suficientes para que la población colabore en su protección y disfrute de los bienes públicos de una forma sostenible.

DAFO: D: 1-5, 7, 9, 15-18, 23-34; A: 1, 5-8, 10-18, 20, 22-26; F: 1, 3-5, 8-11, 16-17, 22; O: 1-13, 16-21, 24-25

4.2.2. N10-Prevenir los incendios forestales y restaurar los daños provocados por los mismos.

Priorities/Focus Areas

- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management
- 5E) Fostering carbon conservation and sequestration in agriculture and forestry
- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

- Environment

- Climate change mitigation and adaptation

Description

Descripción: Las características intrínsecas de la región hacen que el riesgo de incendios sea elevado, a lo que hay que sumar las causas de origen antrópico -sea por accidentes o por negligencia-. Esto incrementa el impacto negativo derivado de la destrucción del patrimonio natural y la pérdida de bienes y servicios asociados.

Desde el punto de vista socioeconómico, los incendios forestales afectan a la productividad de las explotaciones debido a la pérdida de los recursos naturales y productos primarios directos e indirectos y el aumento del coste de los seguros. Además, disminuye el atractivo de las zonas que los sufren y por tanto interfieren en las actividades turísticas.

A su vez, los incendios forestales interrumpen los ciclos naturales de los sistemas forestales, alteran, disminuyen e incluso destruyen los hábitats de las especies que en esos sistemas albergan, mientras que potencian la proliferación de especies invasoras. Además, contribuyen al cambio climático y disminuyen la capacidad de adaptación al mismo a través de la desaparición de sumideros de carbono, el aumento de determinadas emisiones, la alteración del equilibrio hidrológico, la disminución de la estructura y calidad del suelo y el aumento de la erosión y del riesgo de desertificación.

Por todo ello, en los últimos años se han desarrollado diferentes medidas para evitar, o en su caso reducir, la incidencia de estos incendios o paliar los daños provocados por los mismos. Sin embargo, la persistencia de las condiciones que los originan entre las que se encuentra la influencia del clima hace que sea necesario el impulso constante de estas medidas y con ello la necesidad de seguir abordando la prevención de incendios y la posterior restauración de los sistemas afectados.

DAFO: D:3, 11-12, 19, 20-21, 28 A:11-16; F:1, 11-15, 20-22; O:1-2, 8-14, 26

4.2.3. N11-Impulsar el mantenimiento o mejora de la calidad de los suelos, especialmente en zonas de especial fragilidad.

Priorities/Focus Areas

- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Descripción: Las características de Castilla-La Mancha hacen que el suelo se convierta en un elemento especialmente vulnerable con unas necesidades de conservación y mejora específicas e imprescindibles para evitar problemas con la calidad del mismo, la desertificación, pérdidas de biodiversidad, alteración del paisaje y disminución del potencial productivo o ambiental regional.

Las medidas de conservación serán diferentes en función del medio de que se trate, pero debe tenerse en cuenta la especial fragilidad de determinadas zonas o ecosistemas como son las zonas vulnerables, áreas de montaña y con otras restricciones naturales, áreas con riesgo de desertificación elevado, etc.

La protección para las zonas vulnerables viene contemplada en los programas de actuación de las mismas, entre cuyos objetivos se encuentran controlar y reducir la contaminación por nitratos de origen agrario, así como evitar los problemas de los residuos y subproductos de la ganadería intensiva.

Por otro lado, en las zonas de montaña y áreas con otras restricciones naturales, será necesario atender los problemas específicos de las mismas, entre los que se encuentran el abandono y los ocasionados en el medio derivados de las dificultades adicionales que supone ejercer la actividad agraria con estas dificultades naturales unido a las condiciones de vida que se dan en los municipios ubicados en ellas.

El suelo es un recurso dinámico y una parte integral de los ecosistemas, con complejas interrelaciones e interdependencias con otros factores ambientales. Por tanto, es necesario impulsar el mantenimiento y la mejora de la calidad del suelo en la región en una amplia diversidad de aspectos que están relacionados con los sistemas productivos, como la fertilización, incluida la materia orgánica y la extensificación, entre otras prácticas agrarias, además de la protección del mismo evitando el abandono de actividad agraria.

DAFO: D:3, 12, 16-21; A:1, 11-13, 15; F:3, 10-15, 22, O:1-2, 9-10, 12-13, 26.

4.2.4. N12-Evitar el abandono y la baja densidad de la población rural, con especial atención de la población joven.

Priorities/Focus Areas

- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management
- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation

Description

Descripción: En la región existe un elevado número de localidades con bajas o muy bajas densidades de población unido a la disminución del censo de estos municipios y al carácter selectivo de esta migración que afecta más a jóvenes y mujeres.

El envejecimiento y la pérdida de población en estas zonas rurales está generando un declive demográfico que origina problemas de diversa índole como el abandono de las explotaciones agrarias y del entorno natural, la pérdida de actividad económica de estas poblaciones y la disminución de servicios que afectan de manera directa a la calidad de vida de sus habitantes.

Para afrontar este problema del medio rural será necesario promover estrategias correctoras que utilicen los métodos tradicionales de aplicación de los Programas pero también aquellas que tengan un enfoque ascendente ya que son estas últimas las que tienen una mayor capacidad de detección y dinamización de las iniciativas locales y por lo tanto de considerar aquellas que favorecen la fijación de población de la manera más diversa y adaptada a cada situación local.

Por lo tanto, es necesario impulsar medidas y generar sinergias que permitan mantener e incluso aumentar, en la medida de lo posible, la población de las zonas rurales y con ello impedir que los problemas generados por el abandono afecten al medio rural.

DAFO: D:1-3, 5-15, 28-35, A:1, 5-8, 10, 12, 23-25; F:4-10, 16-17, 19-21; O:1, 4-5, 8-10, 12-16, 19-20, 22-24, 27.

4.2.5. N13-Evitar el abandono de la actividad agrícola, ganadera y forestal.

Priorities/Focus Areas

- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 2B) Facilitating the entry of adequately skilled farmers into the agricultural sector and, in particular, generational renewal
- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job

creation

- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Descripción: La complejidad de la actividad agraria en el medio rural, en la que hay que equilibrar objetivos de competitividad y sostenibilidad, resulta en una productividad laboral regional del sector primario decreciente, una renta agraria menor que la nacional y una calidad de vida por debajo del resto de sectores o considerablemente inferior al valor nacional.

Estas condiciones hacen poco atractivo el ejercicio de la actividad agraria, por lo que se observa un descenso en el número de explotaciones agrarias y el abandono de los montes con especial incidencia entre la población de menor edad lo que repercute en la falta de relevo generacional.

Estas dificultades derivadas del ejercicio de la actividad agraria se agravan con las identificadas en las poblaciones rurales que afectan directamente a la calidad de vida de sus habitantes y que provocan el abandono tanto del medio como de la actividad.

La baja rentabilidad económica, que en algunos casos puede asociarse a la utilización de prácticas sostenibles o a condiciones naturales desfavorables, influye en la pérdida de los sistemas agrarios que hacen posible la existencia de determinados ecosistemas asociados a la biodiversidad regional.

Por lo tanto, es necesario atender los requerimientos de mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones agrarias al objeto de evitar el abandono de su actividad a través de la formación de los gestores, de la modernización e innovación de las explotaciones o por medio del apoyo al ejercicio de prácticas beneficiosas para el medio ambiente, así como reforzando aquellas medidas que puedan diversificar y mejorar la renta de los gestores de las explotaciones y/o que incidan en la mejora de la calidad de vida de la población rural.

DAFO: D:1-3, 5-15, 23-25, 28-32, A:1, 4-8, 10-12, 15, 20, 23-26; F:1, 3-11, 15, 18, 20, 22; O:1-2, 4-10, 12, 16-18, 20-21, 23-24, 26-27.

4.2.6. N14-Proteger el patrimonio genético autóctono de flora y fauna de la región.

Priorities/Focus Areas

- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation

Description

Descripción: El patrimonio natural regional tiene una elevada variedad de hábitats con alta biodiversidad de especies muchas de ellas autóctonas, tanto silvestres como domésticas, e incluso endémicas, asociadas a sistemas agrarios y forestales. Sin embargo, la presión que sufren estos hábitats y especies, por abandono, intensificación, homogeneización de los sistemas productivos, cambios de uso del suelo, introducción y expansión de especies exóticas e impulso de las razas y variedades vegetales más comerciales, entre otros, está provocando que esta biodiversidad se vea afectada, disminuyendo nuestra capacidad de adaptación al cambio climático.

Para identificar los hábitats y especies, Castilla-La Mancha ha creado por un lado el Catálogo de Hábitats de Protección Especial que contiene aquellos hábitats naturales y seminaturales escasos, vulnerables y con elevada biodiversidad y por otro, el Catálogo Regional de Especies Amenazadas con aquellas especies de flora y fauna silvestre con algún tipo de amenaza.

Para una adecuada conservación de la biodiversidad se necesita disminuir o en su caso controlar los factores de amenaza a través de planes de gestión adecuados que incluyan acciones sobre las especies y sus hábitats. Sin embargo, en la región de las más de 800 especies de flora y fauna catalogadas bajo algún tipo de amenaza, solamente 12 poseen un plan de gestión.

Por otra parte, es necesario continuar con el impulso de las razas autóctonas en peligro de extinción desarrollado en periodos de programación anteriores, y sumar a esta iniciativa las variedades vegetales autóctonas para paliar el riesgo de erosión genética en la región.

DAFO: D:3, 10-13, 19-21, 37; A: 7, 11-19, 26; F:1, 3-15, 22; O:1-2, 4, 5-7, 11, 23-26.

4.2.7. N15-Impulsar la actividad turística poniendo en valor el turismo rural, de naturaleza y biodiversidad, cinegético y cultural.

Priorities/Focus Areas

- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation

- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

Description

Descripción: La actividad turística supone una interesante aportación al VAB y al empleo regional, con especial relevancia en las zonas rurales. Esta actividad se ha visto menos afectada por la crisis y además ha reforzado la mejora de los niveles de ocupación en el ámbito del turismo rural.

La actividad turística regional está vinculada al patrimonio natural y rural en aspectos muy diversos como el turismo de naturaleza y biodiversidad, la actividad cinegética y actividades deportivas y recreativas. Por lo tanto, el impulso a la actividad turística rural requiere de acciones que permitan mantener, e incluso mejorar, la calidad ambiental del medio natural y de las zonas rurales asociadas al mismo a través de la integración de determinados requerimientos para el uso sostenible de ese patrimonio natural que contribuyan y refuercen las sinergias positivas entre la conservación y restauración de la biodiversidad y el turismo de naturaleza.

Además, necesita amplificar los esfuerzos para la divulgación, interpretación e información que permitan la difusión de oportunidades para este tipo de turismo.

La actividad turística por lo tanto se muestra como una actividad interesante para la diversificación de la economía del medio rural, la mejora de la renta del sector primario y con ello la calidad de vida de la población rural. Sin embargo, los niveles de ocupación siguen siendo muy bajos para la extensa infraestructura de alojamientos disponibles a pesar de que la demanda de turismo rural está en alza. Por lo tanto, es necesario impulsar la actividad turística rural poniendo en valor el patrimonio natural y rural de nuestra región.

DAFO: D:1, 5, 9, 21-22, 28-35; A:23-25; F:1, 11, 12-17, 19-21; O:8-9, 12, 14-15, 19-20, 22, 24, 26-27.

4.2.8. N16-Disminuir la presión de la agric. sobre las masas de agua a través de la mejora de gestión y eficiencia en uso del agua

Priorities/Focus Areas

- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management
- 5A) Increasing efficiency in water use by agriculture

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Descripción: El agua es uno de los recursos naturales más importantes para la vida y el mantenimiento del equilibrio ecológico. Por tanto, cualquier impacto sobre ella puede ocasionar importantes consecuencias ambientales, sociales y económicas.

En Castilla-La Mancha la agricultura –sobre todo la agricultura intensiva de regadío que requiere mayor cantidad de insumos- es uno de los sectores con mayor influencia sobre los recursos hídricos, tanto por su elevada demanda como por el impacto que ejerce sobre la calidad de los mismos.

La situación actual en Catilla-La Mancha, con dos acuíferos declarados sobreexplotados, y uno en riesgo de estarlo, con un porcentaje de casi el 50% de superficie designada como vulnerable a la contaminación por nitratos, un balance regional de nutrientes con un empobrecimiento de los suelos en fósforo y un exceso de fertilización nitrogenada, justifica la necesidad de llevar a cabo una gestión integral de los recursos respetuosa con el medioambiente que mejore la eficiencia, eficacia y productividad del uso del agua.

La inversión en la mejora de los sistemas de regadío y el impulso de nuevas infraestructuras, sistemas y tecnología que permitan el aprovechamiento de recursos hídricos alternativos, juegan un papel fundamental en esta región. Además, supone una garantía frente a las variaciones climáticas y asegura la productividad de los cultivos permitiendo que los agricultores diversifiquen su actividad.

Por otra parte, muchos de los problemas de contaminación de las aguas provocados por la agricultura se pueden abordar mejorando la gestión de las explotaciones a través de la adecuada utilización de fertilizantes y plaguicidas, interviniendo en determinadas prácticas agrarias como la carga ganadera, la rotación de cultivos, la cubierta vegetal e incluso cambiando el sistema productivo hacia otros de bajo consumo de recursos como la producción ecológica o integrada.

DAFO relacionado: D:3, 5, 16-18, 37; A:1, 6, 11-13, 15, 20; F:3, O:1-3, 5, 9, 12-13, 17-18.

4.2.9. N17-Impulsar la sostenibilidad ambiental en la gestión agraria e industrial fomentando la eficiencia energética y e. renovables

Priorities/Focus Areas

- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance

- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 5B) Increasing efficiency in energy use in agriculture and food processing
- 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy
- 5D) Reducing green house gas and ammonia emissions from agriculture

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Descripción: La creciente preocupación ante las consecuencias del cambio climático, unido a la volatilidad de los precios de los combustibles tradicionales, está provocado un cambio en el paradigma energético asociado a una disminución del consumo energético y a una mayor demanda de energías alternativas.

Siguiendo esta tendencia, Castilla-La Mancha ha impulsado la producción de energías renovables como la eólica, aunque en los últimos años este impulso se haya visto frenando, y de forma más reducida, otras alternativas como la producción de biogás. Esta situación se ha reflejado en una disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEIs), principal factor del cambio climático.

Sin embargo, la reducción de las emisiones en el sector agrario ha sido menos significativa, participando en menor medida de la tendencia generalizada de reducción y con una producción de energía renovable por parte de las explotaciones muy baja y descendiendo a pesar de las buenas condiciones de la región que le confieren una capacidad importante para la producción de este tipo de energías.

La modernización y los cambios en la gestión de determinadas prácticas y actividades tanto en los sistemas agrarios como en las empresas agroalimentarias son fundamentales para un mayor aprovechamiento de los recursos energéticos tradicionales y alternativos.

Por tanto, es necesario el impulso de sistemas de gestión y de tecnología e infraestructura que permita la mejora de la eficiencia energética o el uso de energías renovables para así reducir las emisiones asociadas. De esta manera se contribuirá a la sostenibilidad de las explotaciones y empresas agroalimentarias tanto a nivel de competitividad, reduciendo la dependencia energética, como de sostenibilidad ambiental, por la adaptación y lucha contra el cambio climático.

DAFO: D:3-4, 14, 25-27; A:1, 6, 11, 21-22; F:2, 9, 12; O:1-3, 8-10, 12, 16-18, 21, 25.

4.2.10. N18-Prevenir los efectos de la agricultura intensiva en el medio ambiente incentivando la bioeconomía.

Priorities/Focus Areas

- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management
- 5B) Increasing efficiency in energy use in agriculture and food processing
- 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy
- 5D) Reducing green house gas and ammonia emissions from agriculture
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Descripción: El porcentaje de explotaciones ganaderas intensivas en Castilla -La Mancha, aunque está sufriendo un retroceso, es muy elevado. Más del 80% de las explotaciones ganaderas regionales son intensivas.

Las actividades asociadas a este tipo de explotaciones ganaderas causan una serie de impactos ambientales derivados de la producción, acumulación y posterior gestión de residuos, desechos y subproductos como envases de sustancias peligrosas, restos orgánicos y de animales muertos, estiércoles y purines que provocan la contaminación hídrica difusa por nitratos y amoníaco de las aguas subterráneas así como la eutrofización de las aguas superficiales y contribuyen al cambio climático por las emisiones generadas de metano, óxido nítrico y en menor medida de dióxido de carbono.

En este sentido el aprovechamiento biotecnológico de los residuos, desechos y subproductos provenientes de la ganadería intensiva como alternativa de producción energética sostenible (biomasa, biogás o biodiesel) o de nuevos productos puede considerarse como solución a este problema

ambiental detectado. A su vez, se incentiva la competitividad tanto económica como ambiental de estas explotaciones a través de las inversiones en tecnología, en sistemas e infraestructuras que permitan la diversificación productiva, la disminución de los costes y la menor dependencia de la volatilidad de los precios de los combustibles.

DAFO: D:3-4, 6, 9, 17-18, 20-21, 25-27, 37, A:1, 4, 6, 11, 22; F:14-15, O: 3, 6, 8-10, 12, 16-17, 21, 25-26

4.2.11. N19-Generar empleo de calidad, con especial atención en los jóvenes y las mujeres, que permita reducir los índices de pobreza.

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 1C) Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors
- 2B) Facilitating the entry of adequately skilled farmers into the agricultural sector and, in particular, generational renewal
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation
- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

- Innovation

Description

Descripción: La alta tasa de población en riesgo de pobreza o exclusión social regional es significativamente superior a la del conjunto de España debido a que la componente “en riesgo de pobreza”, integrada por población que no alcanza el 60% de la mediana de los ingresos por unidad de consumo y el porcentaje de personas que viven en hogares con baja intensidad en el trabajo registran unos valores más elevados en Castilla-La Mancha.

Entre los colectivos de mayor vulnerabilidad, según el Plan Nacional para la Inclusión Social (2013-2016), se encuentra precisamente la población que reside en un territorio con mayores tasas de pobreza y exclusión social.

El alto nivel de desempleo regional y la pérdida de autoempleo junto a la baja renta agraria no contribuyen a paliar este problema que está vinculado con la disminución de población joven en la región.

Por lo tanto, se debe atender la necesidad de disminuir la tasa de población en riesgo de pobreza o exclusión social, sobre todo en el medio rural, no sólo generando empleo sino haciendo especial hincapié en que este sea de calidad, ya que es necesario que se incrementen los ingresos en aquellas circunstancias en las que no se alcanzan los niveles mínimos para mantener unas condiciones de vida necesarias para retener a la población en la región o para evitar que la misma se encuentre en los riesgos que registra este indicador.

DAFO: D:1-3, 5-13, 15, 27-35, A: 1-5, 7, 8-10, 23-25; F:1-11, 16-17, 19-22; O:1-10, 12-17, 19-27.

4.2.12. N2-Divulgar formación en el medio rural para motivar a la población acerca de su implicación en la misma a lo largo de su vida

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 1C) Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 2B) Facilitating the entry of adequately skilled farmers into the agricultural sector and, in particular, generational renewal
- 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations
- 3B) Supporting farm risk prevention and management
- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management
- 5A) Increasing efficiency in water use by agriculture
- 5B) Increasing efficiency in energy use in agriculture and food processing
- 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy

- 5D) Reducing green house gas and ammonia emissions from agriculture
- 5E) Fostering carbon conservation and sequestration in agriculture and forestry
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation
- 6B) Fostering local development in rural areas
- 6C) Enhancing the accessibility, use and quality of information and communication technologies (ICT) in rural areas

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Descripción: Los indicadores sobre participación de la población castellano-manchega en actividades de formación y aprendizaje a lo largo de su vida muestran valores inferiores a los nacionales. Dicha circunstancia unida al bajo interés en la realización de actividades formativas, ya que el 82,11% de la población activa no ha buscado información relacionada con sus posibilidades de aprendizaje, hace necesario realizar un especial esfuerzo de cara a incrementar la divulgación tanto de las actividades formativas como de los conocimientos, bien sea a través de los sistemas tradicionales como son las publicaciones o esfuerzos en la dinamización de jornadas prácticas e intercambios junto a otros sistemas que sean útiles en la transmisión de conocimientos dirigidos a una población con poca motivación participativa.

Por lo tanto, será necesario profundizar en la mejora de las metodologías, herramientas y materias acordes con las necesidades actuales del medio rural.

De forma complementaria, la innovación se muestra como una de las herramientas necesarias en la dinamización económica y en la generación de empleo, por lo que la transmisión de sus resultados debe ser un pilar fundamental, bien sea a través de la formación mediante sistemas tradicionales o por medio de la utilización de nuevos métodos que aumenten la eficiencia en la transmisión de conocimientos, como el intercambio de experiencias, las jornadas demostrativas, la formación a distancia, etc.

DAFO: D: 1-5, 7, 9, 15-18, 23-27, 29-34; A: 1, 5-8, 10-18, 20, 22-26; F: 1, 3-5, 8-11, 16-17, 22; O:1-13, 16-21, 24-25,

4.2.13. N20-Impulsar las TIC en las empresas pequeñas y en los hogares de las poblaciones rurales

Priorities/Focus Areas

- 1A) Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas
- 1C) Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors
- 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations
- 6B) Fostering local development in rural areas
- 6C) Enhancing the accessibility, use and quality of information and communication technologies (ICT) in rural areas

Cross cutting objectives

- Innovation

Description

Descripción: Las tecnologías de la información y de las comunicaciones son un motor fundamental del crecimiento y la innovación en la economía actual. En general, la penetración de las TIC en Castilla- La Mancha es muy elevada. Sin embargo, existe una diferencia importante en la adopción de estas tecnologías entre el medio rural y el urbano y otro tanto sucede al poner el foco en las pequeñas empresas donde el porcentaje disminuye mostrando indicios de la existencia de una brecha digital.

Las TIC se consideran una herramienta fundamental para contribuir al desarrollo de las zonas rurales. Su importancia radica en la “oportunidad” que confieren a sus usuarios de tener un acceso directo a la información, a las comunicaciones y al conocimiento en general, a la vez que permiten la generación y transmisión de información de manera igualitaria y sin discriminación ni categorización entre los mismos, aspectos todos ellos muy importantes que pueden llegar a marcar diferencias fundamentales en esa brecha digital rural.

Desde el punto de vista económico, el acceso a las TIC por parte de los gestores de las explotaciones y de las empresas de las zonas rurales mejora la competitividad de las mismas potenciando el mantenimiento de su actividad. Así mismo facilita la posibilidad de formación, asesoramiento y creación de redes y agrupaciones en diferentes ámbitos sin desplazamientos ni sobrecostes. Además, genera oportunidades de diversificación, acercamiento de la producción al mercado, ampliación de los consumidores potenciales e impulso de las cadenas cortas, lo que sin duda propiciará la mejora de la comercialización e incluso facilitará la internacionalización.

Por otro lado, desde el punto de vista social, el acceso a las TIC mejora la calidad de vida de la población de las zonas rurales contribuyendo a frenar el despoblamiento. En este sentido las TIC permiten y facilitan la realización de muchas actividades cotidianas que de otra manera requerirían de un sobreesfuerzo, sobrecoste y de un desplazamiento por parte de la población.

DAFO: D: 2-3, 4,8-9, 14, 33-34; A:1, 5, 8, 23; F: 16, 19; O:1-3, 5, 15, 19-20.

4.2.14. N21-Detectar, dinamizar y canalizar las iniciativas de emprendimiento local.

Priorities/Focus Areas

- 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation
- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Descripción: La incidencia del despoblamiento de determinadas zonas de la región en términos de número de habitantes y de densidad de población de los núcleos rurales, unido a la mayor incidencia de la pérdida de población de menor edad que provoca el envejecimiento, supone un grave problema para Castilla-La Mancha.

Atender a la necesidad de evitar el despoblamiento implica tener en cuenta otras necesidades detectadas en el análisis de diagnóstico de la situación del contexto regional las cuales van dirigidas a la disminución de la pobreza, la generación de empleo y el aumento de la renta agraria y de la calidad de vida de la población rural.

Estos problemas generales y básicos necesitan ser atendidos de una forma similar en el medio rural. Sin embargo, en cada municipio tienen un origen distinto, inciden de forma diversa y parte de la solución de los mismos en numerosas ocasiones proviene de la población que reside en estas zonas aplicando soluciones que no son generalizables.

Las lecciones aprendidas de periodos de programación anteriores en los que se han aplicado medidas para intentar paliar este problema han ofrecido resultados muy positivos, sobre todo las estrategias aplicadas a través del enfoque Leader en las que el planteamiento ascendente ha sido capaz de detectar y dinamizar las necesidades de desarrollo endógeno en numerosos ámbitos.

Por lo tanto, se necesita poner en marcha una iniciativa que sea capaz de detectar, dinamizar y canalizar el emprendimiento local, y de manera sinérgica con la estrategia común del Programa, contribuya a paliar los problemas específicos del medio rural.

DAFO: D: 1-2, 4, 28-32, 34; A:1, 10, 23-25; F:1, 16; O:2, 5-10, 12, 14-16, 19-24, 27.



4.2.15. N22-Dinamizar el acceso a financiación, especialmente de las PYME.

Priorities/Focus Areas

- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 2B) Facilitating the entry of adequately skilled farmers into the agricultural sector and, in particular, generational renewal
- 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation
- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Descripción: El difícil acceso a la financiación de las empresas, especialmente entre las PYMEs, se describe como uno de los problemas que están restando competitividad a los sectores agrario y agroalimentario regionales.

Para poder atender las necesidades de modernización e innovación, impulso internacional de las producciones regionales y la inversión en I+D, indispensables para fomentar el empleo y el VAB regional, junto a las mejoras que contribuyan a la mitigación del cambio climático y la sostenibilidad ambiental se necesita el acceso a la financiación.

Además, el acceso a esta financiación se convierte en un aspecto importante para facilitar la entrada de los jóvenes en la empresa agraria, y con ello el relevo generacional, o para el impulso de la diversificación de la actividad económica en las zonas rurales.

Por lo tanto, es necesario el impulso del acceso a la financiación, especialmente a las PYMEs, con el fin de facilitar la realización de las inversiones que demanda el sector primario y agroalimentario para la mejora de la competitividad y la sostenibilidad.

DAFO: D: 4-5, 7, 9, 14, 24-33; A:4-6, 10, 21; F:2, 6, 16; O:4, 5-8, 10, 15-24.

4.2.16. N23-Fomentar la conservación y la protección de la biodiversidad del patrimonio natural castellano-manchego.

Priorities/Focus Areas

- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management
- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation

Description

Descripción: El ejercicio de determinadas prácticas sostenibles ha contribuido a la conservación del patrimonio natural de Castilla-La Mancha caracterizado por una elevada variedad de ecosistemas que albergan una alta biodiversidad de hábitats y especies. Actualmente, la presión ejercida en el uso de los recursos de los mismos o, en el otro extremo, el abandono de los sistemas productivos está provocando la alteración e incluso la desaparición de dichos ecosistemas amenazando la integridad de determinados hábitats y por tanto de las especies que se integran en ellos.

En Castilla-La Mancha con el objetivo de proteger, mantener o en su caso restablecer el estado favorable de estos ecosistemas, se ha catalogado bajo alguna figura de protección más del 24% de la superficie de la región. No obstante, esta catalogación no es suficiente para una adecuada conservación y restauración de la biodiversidad de los ecosistemas protegidos, por lo que se necesita impulsar la planificación, ordenación y gestión de esas áreas a través de los instrumentos correspondientes y la ejecución de las medidas que se incluyan en los mismos.

Además, existen sistemas agrarios determinados en los que se utilizan prácticas agrarias sostenibles, normalmente asociados a la extensificación, que contribuyen a minimizar la presión sobre los recursos y ejercen una influencia positiva en el mantenimiento de otros ecosistemas del mismo enclave con alto valor natural. Estas características dificultan la sostenibilidad económica de estas explotaciones, por

lo que es necesario evitar el abandono de las mismas e impulsar las prácticas agrarias sostenibles que contribuyen a conservar estas zonas de alto valor natural.

DAFO: D:3, 17-22; A:7, 11-17, 19-20, 26; F:3, 12-15, 17; O:8-14, 25-26 .

4.2.17. N24-Disminuir el riesgo de desertificación en la región castellano-manchega.

Priorities/Focus Areas

- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management
- 5A) Increasing efficiency in water use by agriculture
- 5E) Fostering carbon conservation and sequestration in agriculture and forestry

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation

Description

Descripción: En Castilla-La Mancha el 25% de la superficie presenta un riesgo de desertificación alto o muy alto, llegando hasta el 45% en la provincia de Albacete.

La desertificación, entendida como el proceso de degradación ecológica que afecta a la pérdida de potencialidad y productividad de la tierra, se asocia con la degradación física y biológica de los ecosistemas y la pérdida de fertilidad en los suelos. Las principales causas asociadas a la desertificación van unidas a las condiciones de aridez, a actuaciones que afectan a la cubierta vegetal, a la erosión del suelo y a los problemas generados con el agua, bien por falta o por pérdida de calidad. Por lo tanto, la actividad humana incide de manera importante en el riesgo de desertificación.

En este sentido la lucha contra la desertificación en la región requiere de enfoques diferentes según la tipología de problemas detectados y/o su origen, los cuales estarán orientados a combatir los efectos adversos derivados del uso del agua, o del abandono de prácticas agrarias sostenibles, o de la intensificación agrícola y ganadera, o de los incendios forestales, o de los problemas específicos de las zonas vulnerables, etc.

DAFO: D:3, 16-24, 27, 37; A:1, 7, 11-20, F:3, 11, 12-15, 22; O:1-3, 11-14, 1618, 21, 25-26.

4.2.18. N3-Impulsar la I+D+i mediante la cooperación agraria e industrial y de los organismos pub. y priv. competentes para su mejora

Priorities/Focus Areas

- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Descripción: La agroindustria es un sector estratégico en Castilla-La Mancha que ha actuado como motor de la economía regional. Por lo tanto, es necesario que reúna condiciones que sigan garantizando tanto su competitividad y sostenibilidad como las del sector primario vinculado a la misma, en un contexto de responsabilidad medioambiental y social. En este ámbito, la innovación es una herramienta básica para mantener y mejorar estos objetivos.

Como la innovación es un factor arriesgado y de coste elevado se ha visto reducida por el impacto de la crisis económica tanto en los recursos económicos como en los humanos. El futuro desarrollo económico estará ligado a la capacidad de generar conocimientos científico-tecnológicos e innovaciones y a la transmisión de estos conocimientos. La I+D+i es un motor del progreso en un contexto de constante transformación e intensa competencia. Por lo tanto, es necesario impulsar la generación de conocimiento, su aplicación y difusión, para recuperar y mejorar la competitividad y evitar la pérdida de talento ocasionada por la disminución de personas dedicadas a la I+D+i.

Este impulso necesita de la dinamización de la cooperación entre los productores agrarios, la industria implicada en la producción de alimentos y los organismos regionales competentes en materia de investigación y de innovación además de la creación de un marco, aprovechando las posibilidades que brinda la Asociación Europea para la Innovación, que permita generar formas de colaboración y sinergias entre todos los actores implicados.

También es importante impulsar las sinergias con otras políticas públicas de I+D+i y la integración entre las políticas horizontales de investigación e innovación. Entre ellas es importante destacar la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (RIS3-CLM) que orientará las políticas en favor de la I+D+i de la región y los esfuerzos presupuestarios de Programas Operativos y de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, entre ellos FEADER.

DAFO: D:4-5, 9, 32; A: 2-3; F:1-2, 7-10; O:3, 5, 8, 10, 24

4.2.19. N4-Modernizar las exp.agrarias para mejorar su competitividad., impulsando sist. productivos claves para la región

Priorities/Focus Areas

- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 5A) Increasing efficiency in water use by agriculture
- 5B) Increasing efficiency in energy use in agriculture and food processing
- 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy
- 5D) Reducing green house gas and ammonia emissions from agriculture
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Descripción: La renta agraria y la renta empresarial agraria en la región registran unos valores bajos respecto a los nacionales, lo que supone una desincentivación para el ejercicio de la actividad agraria. Por otro lado, los requerimientos de competitividad y sostenibilidad exigidos a las explotaciones aumentan bien debido a las exigencias de los consumidores, de la industria o por el compromiso medioambiental.

En este contexto la modernización de las explotaciones agrarias ejerce un papel clave para alcanzar la competitividad y sostenibilidad requeridas, tanto en sectores minoritarios que aumentan la diversificación de la producción regional, como en los sectores que actualmente son estratégicos en Castilla-La Mancha y que sirven de base y complemento para la industria agroalimentaria regional.

Esta modernización es una oportunidad para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos regionales, como la energía y el agua y de contribuir a la disminución de emisiones GEI y de otros productos que pueden influir negativamente a la sostenibilidad ambiental, además de permitir la introducción de

avances en innovación y en el uso de las TICs.

DAFO: D: 3-15, 23-33; A:1, 4-6, 8, 20-22, 25; F:1, 2, 4, 6, 10; O:1-10, 12,-13, 16-21, 23-26

4.2.20. N5-Incentivar el relevo generacional en las explotaciones agrarias y atraer al sector agrario a jóvenes.

Priorities/Focus Areas

- 2B) Facilitating the entry of adequately skilled farmers into the agricultural sector and, in particular, generational renewal
- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

- Environment
- Innovation

Description

Descripción: La tendencia a la pérdida de superficie agraria útil y de explotaciones agrarias en la región y la escasa tasa de relevo generacional hacen que sea necesario un impulso que permita salvar las dificultades iniciales de la incorporación a la actividad agraria de la población juvenil.

La entrada de los jóvenes en el sector agrario contribuirá a facilitar la penetración de la tecnología y la innovación en la gestión de las empresas agrarias. Además, ayudará a mejorar los niveles de conocimiento según las lecciones aprendidas de periodos anteriores.

Por otro lado, la incorporación de los jóvenes a la actividad agraria será una de las herramientas que evite el abandono de estas actividades y con ello de todos los beneficios ambientales ligados al ejercicio de la misma, entre los que tienen especial relevancia el mantenimiento de los sistemas extensivos, los ecosistemas ligados a las zonas de montaña y otras dificultades naturales, junto a las mejoras resultantes de la formación a estos gestores agrarios que se incorporan.

Más allá de las explotaciones agrarias, la incorporación de jóvenes permitirá fijar esta población al medio rural y con ello, el impulso del desarrollo local.

DAFO: D: 5-12, 29-32; A:1, 4-7, 12, 14, 18, 23, 25, 28; F3, 6-11; O:1-2, 4, 23.

4.2.21. N6-Aumentar la dim econom y social de empresas agroalimentarias y forestales e integración de productores en la cadena alimentar

Priorities/Focus Areas

- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations
- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Descripción: Las industrias agroalimentaria y forestal son sectores estratégicos en Castilla-La Mancha a la vez que vulnerables ya que se ven afectados por un alto grado de atomización que coexiste con grandes cadenas de distribución, lo que unido a la volatilidad de los precios, el alto coste de los insumos y la inestabilidad de los mercados, genera un fuerte desequilibrio en la cadena de valor del sector agroalimentario, agravado en un contexto de crisis económica como la actual que ha contribuido a aumentar la vulnerabilidad de las empresas y ha modificado los hábitos de consumo.

La reducida dimensión de las empresas del sector es un factor que influye muy directamente en su productividad y competitividad dificultando los mecanismos de internacionalización e innovación, colocándolas además en una situación de mayor vulnerabilidad en su posición negociadora respecto de sectores más organizados. Por otro lado, la atomización de las cooperativas agroalimentarias hace que los productos que comercializan funcionen como materias primas a pesar de que sean considerados de alto valor añadido, como es el caso del aceite de oliva en nuestra región. Tal situación propicia que no se traslade el valor añadido al productor agrario, agravando la difícil situación actual del sector primario.

Por otro lado, hay que poner de manifiesto que la región cuenta con un elevado número de productos de calidad diferenciada que sin embargo no consiguen fijar en la región todo su valor añadido potencial por la falta de organización de la cadena alimentaria necesaria para ellos.

Por lo tanto, surge la necesidad de impulsar la organización de la industria agroalimentaria regional para facilitar el aumento de la dimensión de las empresas de este sector, fomentando para ello la integración de los productores en la cadena alimentaria de forma que se puedan afrontar los retos en la mejora de la productividad, competitividad y sostenibilidad, junto a la innovación y la internacionalización.

DAFO: D:4-6, 9-15, 25-26, 30-33; A:4, 6, 8, 10, 18, 21, 23-25; F: 2-10; O:5-7,16-17, 21, 23-25.

4.2.22. N7-Impulsar la modernización y la innovación en la industria agroalimentaria y forestal regional.

Priorities/Focus Areas

- 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance
- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations
- 5B) Increasing efficiency in energy use in agriculture and food processing
- 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy
- 5D) Reducing green house gas and ammonia emissions from agriculture
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation
- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation
- Innovation

Description

Descripción: Las nuevas tendencias han influido en el modo de apreciar los alimentos por los consumidores que muestran una mayor preocupación en temas de salud, medio ambiente, bienestar animal etc, convirtiéndose en agentes que condicionan cada vez más la cadena alimentaria.

En la región existen muchos productos con calidad diferenciada pero es necesario que la industria evolucione y se adapte a los requerimientos que imperan en materia de medio ambiente, bienestar animal, etc., y a aquellos exigidos por el consumidor.

Además, es importante aprovechar el buen comportamiento internacional de determinados productos regionales de sectores estratégicos -bebidas, cárnico y lácteo-, pero también de otros minoritarios

importantes para la diversificación -conservas de frutas y hortalizas-, de tal modo que se incrementen las cifras de negocio y la apertura de canales a otros productos para lo cual será necesario impulsar mejoras que refuercen su presencia en el mercado exterior.

En lo que concierne al sector forestal, este muestra una baja productividad que provoca la pérdida de actividad relacionada motivada por el incremento de los costes y la falta de modernización y tecnificación de las explotaciones y empresas.

La modernización de la industria agroalimentaria y forestal, además del componente de innovación necesaria, debe contribuir a la sostenibilidad ambiental y a la eficiencia en el uso de los recursos de forma que se obtenga un compromiso ambiental y de lucha contra el cambio climático.

Este impulso a la modernización e innovación resulta necesario para frenar el retroceso en la contribución a la economía tanto en VAB como en creación de empleo y generará sinergias con los esfuerzos destinados directamente al sector primario, tanto en las explotaciones como en la mejora de la calidad de vida de los gestores, lo cual reforzará la economía local y mejorará las condiciones de vida en el medio rural.

DAFO: D:4-5, 9-15, 23-27, 32-34; A:1-6, 8, 10, 20-22; F:2, 4-11; O:3, 5-6, 9-10, 16-17, 20-21, 23-25.

4.2.23. N8-Reforzar e impulsar los productos de calidad diferenciada para incrementar el valor añadido económico, social y ambiental.

Priorities/Focus Areas

- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations
- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management
- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation

Description

Descripción: Desde hace varios años las preferencias de los consumidores tienden a orientarse hacia productos más seguros, saludables, de calidad y que sean elaborados además con métodos más respetuosos con el medio ambiente. La demanda de productos bajo estándares de calidad diferenciados está en alza, y con ello, la población potencial a la que dirigirlos bajo marcas de calidad de Castilla-La Mancha, tanto a nivel nacional como internacional.

Castilla-La Mancha cuenta con numerosos productos de calidad diferenciada que permiten una mejora de la productividad de la industria alimentaria y de la renta de los productores, así como el asentamiento de la población rural y el mantenimiento de la economía local en las zonas donde la apuesta es firme.

Es preciso realizar un esfuerzo dirigido a impulsar la calidad diferenciada como una de las medidas orientadas a paliar la situación de retroceso de sectores agrarios claves para la región, tanto en el ámbito agrícola como en el ganadero, incentivando el aumento del valor añadido de la agroindustria y proyectando este beneficio en los productores locales y sus comunidades.

El impulso que se proporcione a estos productos repercutirá tanto en la industria como en las explotaciones agrarias y también en beneficios ambientales, ya que además de la producción integrada y la ecológica cuya repercusión ambiental es manifiesta, se encuentran otros productos acogidos a sistemas de producción o prácticas tradicionales.

La apuesta por los productos de calidad diferenciada ayudará además a fomentar la identidad comarcal, el impulso del asociacionismo y la creación de organizaciones de productores, y constituirá una importante herramienta para alcanzar un desarrollo sostenible en los espacios rurales.

DAFO: D: 3,5, 9-13, 15, 17-18, 31-32, 36; A: 3, 8-11, 13, 15, 18, 25, F: 4-11, O: 5, 9, 23 y 24.

4.2.24. N9-Impulsar y reforzar la gestión forestal sostenible y promover la diversificación de la economía rural.

Priorities/Focus Areas

- 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification
- 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations

- 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes
- 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management
- 4C) Preventing soil erosion and improving soil management
- 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy
- 5E) Fostering carbon conservation and sequestration in agriculture and forestry
- 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation
- 6B) Fostering local development in rural areas

Cross cutting objectives

- Environment
- Climate change mitigation and adaptation

Description

Descripción: Castilla-La Mancha posee un alto potencial forestal derivado de la gran proporción de superficie forestal en la región que favorece la diversificación de la economía rural a través de la producción y explotación de los recursos existentes.

Además, estos espacios forestales conforman en sí mismos ecosistemas que desempeñan servicios ambientales en la lucha y adaptación al cambio climático, como la de ser sumideros de carbono, la protección ante el riesgo de erosión y desertificación o el mantenimiento de la estructura y características del suelo y el ciclo hidrológico forestal. Así mismo, también ejercen servicios para el mantenimiento y la protección de la biodiversidad constituyendo el hábitat de ciertas especies de la región junto a beneficios sociales relacionados con el disfrute de la población de estos espacios.

A través de la Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, se impulsó la gestión forestal en la región, ya que además de considerar los criterios económicos y productivos propiamente dichos, se incluyeron los ambientales y sociales para una ordenación y gestión adecuada de los montes.

Sin embargo, apenas el 8% de los espacios forestales de la región cuenta con un Plan de Ordenación, Gestión o mejora forestal y solamente el 2,60% está certificado por algún sistema de Gestión Forestal Sostenible. Por ello, se considera necesario impulsar la gestión forestal sostenible a través de la elaboración y puesta en marcha de los instrumentos necesarios que desarrollen los servicios y funciones que desempeñan los montes regionales considerando su productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y biodiversidad aprovechando el marco que supone el Plan de Conservación del Medio Natural, documento director para la gestión del medio y los recursos naturales forestales.

DAFO: D: 3, 5, 9, 19-22, 28-32, 37, A:1, 7, 11-16; F:11-15, 17, 20-22, O:1-2, 5-6, 8-15, 21, 24-26.



5. DESCRIPTION OF THE STRATEGY

5.1. A justification of the needs selected to be addressed by the RDP, and the choice of objectives, priorities, focus areas and the target setting based on evidence from the SWOT and the needs assessment. Where relevant, a justification of thematic sub-programmes included in the programme. The justification shall in particular demonstrate the requirements referred to in Article 8(1)(c)(i) and (iv) of Regulation (EU) No 1305/2013

La estrategia del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en coherencia con la nueva política de la UE para el periodo 2014-2020, se ha elaborado considerando las tres prioridades de la Estrategia 2020, por un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Además, también tiene en cuenta el Acuerdo de Asociación, documento estratégico ya aprobado, que establece las prioridades de inversión para los Fondos EIE en coherencia con lo establecido en el Marco Estratégico Común y los cuatro retos señalados como más apremiantes para España en el Position Paper de la Comisión.

También se han considerado las especificaciones para los elementos comunes del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, así como las políticas medioambientales definidas a nivel comunitario (7º Programa de Acción Medioambiental, Directiva Marco del Agua, Estrategia Europea sobre la Biodiversidad, etc.), nacional (Planes Hidrológicos de las diferentes demarcaciones situadas en Castilla-La Mancha) o regional (Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha, etc.).

Teniendo en cuenta estas premisas y el análisis de la situación de contexto cuyos resultados se han plasmado en la matriz DAFO, además de las aportaciones resultantes de la participación pública de los actores implicados, se han descrito 24 necesidades para el territorio regional.

El proceso de participación pública se ha dinamizado en distintas ocasiones, invitando a diferentes actores implicados a grupos de discusión celebrados en el inicio de la programación, organizando reuniones de manera particular a lo largo del mismo y a través de la Evaluación Estratégica Ambiental. De manera complementaria se ha motivado a los actores implicados en la gestión de forma permanente durante el diseño del programa.

Del total de necesidades y aunque su contribución social, ambiental o económica no puede separarse en algunas ocasiones por lo que hay que tener en cuenta su contribución múltiple, 11 tienen una implicación ambiental explícita, 9 se pueden asociar directamente a aspectos económicos y otras 9 tienen una componente social muy marcada.

Una vez indentificadas las necesidades se han priorizado para considerar su peso relativo y la forma de abordarlas con el PDR. Para asignar pesos relativos en las necesidades se han valorado varios factores tales como la implicación territorial relacionada, los objetivos específicos que debe cumplir el programa, la justificación de los gestores de las medidas así como a las áreas de interés y prioridades que contribuyen a las medidas/submedidas.

Teniendo en cuenta los parámetros anteriores se ha calculado un valor para cada necesidad como resultado de la suma de los individuales. Tomando como referencia el máximo obtenido se ha estimado el peso relativo de cada necesidad y de esta manera fijamos que la priorización tenga valores con una distribución uniforme (0,1) siendo aquellas necesidades con valor a uno o cercano a este las de mayor prioridad, y las que presenten un valor más cercano a cero las de menor prioridad.

En función de los pesos obtenidos se ha establecido una escala cualitativa con la que establecer un grado

de prioridad a las necesidades.

1. Prioridad Alta: pesos > 0.5
2. Prioridad Media: $0.5 \geq \text{peso} \geq 0.35$
3. Prioridad Media Baja: $0.35 > \text{peso} \geq 0.25$
4. Prioridad Baja: peso < 0.25

Considerando el análisis DAFO y las necesidades que han emanado del mismo, se ha decidido atender todas las necesidades estableciendo cuatro grandes retos generales a los que debe hacer frente el PDR de Castilla-La Mancha, y que definirán la estrategia de desarrollo rural:

- Creación de empleo en Castilla-La Mancha, con un esfuerzo especial dirigido a los jóvenes y las mujeres y a la población de las zonas rurales.
- Disminución del riesgo de pobreza y exclusión social de la población regional.
- Disminución del despoblamiento del medio rural.
- Impulso de la conservación del patrimonio y uso sostenible de los recursos naturales de la región, unido al aumento de la contribución en la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Para afrontar estos retos es necesario tener en cuenta los siguientes objetivos específicos, de manera coherente con la contribución a las prioridades de desarrollo rural y con el Acuerdo de Asociación:

- Fomento de la viabilidad y de la sostenibilidad ambiental de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, a través del impulso de la calidad, la modernización, la innovación, la diversificación y la integración en la cadena alimentaria de los productores y disminución de la atomización industrial.
- Mejora de la competitividad y de la sostenibilidad ambiental de industria alimentaria y forestal regional, teniendo en cuenta la calidad, la innovación, la internacionalización y la integración.
- Fomento del valor de los ecosistemas y refuerzo del carácter de utilidad pública del patrimonio natural, impulsando su contribución a la lucha contra el cambio climático, protegiendo la biodiversidad de la región y el conocimiento de este patrimonio por la población.
- Impulso de la gestión sostenible de los recursos naturales, fomentando el uso de energías renovables en una economía baja en carbono en el sector agrario y alimentario, la disminución del uso de recursos a través de la mejora de la eficiencia, la conservación y creación de sumideros de carbono y las mejoras en la gestión del agua, suelo y los inputs del sector agrario, la industria alimentaria y forestal.
- Impulso de un desarrollo territorial equilibrado a través del aumento de la calidad de vida de la población rural, promoviendo la diversificación de la economía y dinamizando el desarrollo local participativo.

Como objetivos transversales, el PDR de Castilla-La Mancha debe afrontar la mejora en los niveles de formación del sector agrario y agroalimentario y el impulso a la innovación, que contribuyan a alcanzar los anteriores.

Los objetivos generales y específicos están en estrecha relación con las prioridades y áreas focales contempladas para el desarrollo rural en el periodo 2014-2020, por lo que las medidas se relacionan con ellos de la siguiente manera.

En la consecución de estos objetivos se han tenido en cuenta otras estrategias y herramientas establecidas para Castilla-La Mancha, que tienen especial relevancia en el contexto de aplicación del PDR como es el

caso de los Planes de Gestión de las zonas Red Natura 2000, los Planes Hidrológicos de cuenca y la estrategia de producción ecológica, que se está definiendo de forma paralela al diseño del PDR.

Con respecto a la estrategia de producción ecológica, no sólo se va a tener en cuenta en el PDR el apoyo a los productores por el beneficio ambiental que se obtiene (medida 11) sino que se van a reforzar estas acciones con una estrategia integral que impulse la comercialización y la generación de valor añadido en la cadena alimentaria a través de medidas de apoyo a las agrupaciones (medida 9), inversiones en explotaciones o industrias (medida 4), apoyo a la marca de calidad (medida 3) y todo ello con apoyo a la formación (medida 1).

De esta forma no sólo se consigue estimular una producción sostenible medioambientalmente sino que se inicia la generación de una estructura de producción ecológica, atendiendo también a la comercialización y transformación en la cadena de valor, que contribuya a promover un contexto de sostenibilidad empresarial de los productores ecológicos, tanto en el sector primario como en el secundario.

Las actuaciones en Red Natura 2000 también se han diseñado combinando distintas medidas, de forma que se permitan atender los requerimientos de estas zonas de forma integrada, considerando como herramientas fundamentales los Planes de Gestión de las mismas. La combinación de medidas en estos ámbitos se detalla en el apartado 5.3 junto con las actuaciones en materia de Planificación Hidrológica y con la perspectiva de una adecuada protección de las aguas.

Las necesidades territoriales relativas a la prevención y gestión de riesgos en las explotaciones, enmarcadas en el ámbito del área focal 3B, están suficientemente cubiertas con el sistema de seguros vigente en España. Este contempla riesgos naturales como condiciones climáticas, plagas y enfermedades, y es un sistema muy consolidado y eficaz.

En materia de bienestar animal la Consejería de Agricultura está haciendo un análisis en profundidad de las acciones necesarias para el sector y fruto de este análisis habilitará las medidas oportunas para atenderlo. No obstante, actualmente es importante el impulso de la cooperación entre los distintos actores vinculados al sector ganadero, productores, agrupaciones, administración, organismos de investigación para que se promueva una implicación activa en la innovación en la sanidad animal y por lo tanto en este aspecto del bienestar animal.

En cuanto a la prioridad 6C y las necesidades de acceso internet de la población rural, el PDR no actuará ya que en las distintas reuniones de coordinación que se han mantenido con los participantes de los fondos estructurales se ha concluido que deben atenderse a través de FEDER y será con este fondo con el que se incentive el despliegue de redes de acceso de nueva generación en zonas rurales y dispersas, para el desarrollo de un servicio de acceso a internet de velocidades mínimas de 30 Mbps.

En estas mesas de coordinación de los fondos también se consideró que las necesidades relativas a la mejora de competitividad de pequeñas empresas y el apoyo a la transición a una economía baja en carbono que suponen la inversión en grandes infraestructuras se afrontara por FEDER, atendándose así por este fondo las necesidades en este ámbito y quedando excluidas de las actuaciones a financiar por FEADER. También se atenderán por FEDER las grandes inversiones para preservar y proteger el medio ambiente como aquellas relacionadas con el tratamiento o gestión de residuos, quedando de esta forma atendidas las necesidades regionales en materia de residuos, abastecimiento de aguas, etc, que se detallan en el capítulo 14 de este Programa.

Por lo tanto, la combinación de medidas y submedidas que se programaran para contribuir a las

prioridades de desarrollo rural se muestran en una tabla (incluida como imagen), con el presupuesto previsto

Tabla 62. Peso asignado a las necesidades detectadas en para Castilla-La Mancha

Nº	Necesidad	Prioridad
1	Formación para la especialización profesional en el ejercicio de la actividad agraria y la educación ambiental en el medio rural.	Alta
2	Divulgar la formación en el medio rural para motivar a la población acerca de su implicación en la misma a lo largo de su vida.	Alta
3	Impulsar la I+D+i mediante la cooperación agraria e industrial y de los organismos públicos y privados competentes para su mejora.	Alta
5	Incentivar el relevo generacional en las explotaciones agrarias y atraer al sector agrario a jóvenes.	Alta
6	Aumentar la dimensión económica y social de las empresas agroalimentarias y forestales e integración de productores en la cadena alimentaria.	Alta
8	Reforzar e impulsar los productos de calidad diferenciada para incrementar el valor añadido económico, social y ambiental.	Alta
9	Impulsar y reforzar la gestión forestal sostenible y promover la diversificación de la economía rural.	Alta
10	Prevenir los incendios forestales y restaurar los daños provocados por los mismos.	Alta
11	Impulsar el mantenimiento o mejora de la calidad de los suelos, especialmente en zonas de especial fragilidad.	Alta
12	Evitar el abandono y la baja densidad de la población rural, con especial atención de la población joven.	Alta
13	Evitar el abandono de la actividad agrícola, ganadera y forestal.	Alta
19	Generar empleo de calidad, con especial atención en los jóvenes y las mujeres, que permita reducir los índices de pobreza.	Alta
21	Detectar, dinamizar y canalizar las iniciativas de emprendimiento local.	Alta
23	Fomentar la conservación y la protección de la biodiversidad del patrimonio natural castellano- manchego.	Alta
24	Disminuir el riesgo de desertificación en la región castellano-manchega.	Alta
7	Impulsar la modernización y la innovación en la industria agroalimentaria y forestal regional.	Media
14	Proteger el patrimonio genético autóctono de flora y fauna de la región.	Media
16	Disminuir la presión de la agricultura sobre las masas de agua a través de la mejora de la gestión y la eficiencia en el uso del agua.	Media
17	Impulsar la sostenibilidad ambiental en la gestión agraria e industrial fomentando la eficiencia energética y las energías renovables.	Media
18	Prevenir los efectos de la agricultura intensiva en el medio ambiente incentivando la bioeconomía.	Media
4	Modernizar las explotaciones agrarias para mejorar su competitividad, impulsando sistemas productivos claves para la región o promoviendo la diversificación.	Media
20	Impulsar las TIC en las empresas pequeñas y en los hogares de las poblaciones rurales.	Media baja
22	Dinamizar el acceso a financiación, especialmente de las PYME.	Media baja
15	Impulsar la actividad turística poniendo en valor el turismo rural, de naturaleza y biodiversidad, cinegético y cultural.	Baja

Tabla 83. Prioridades de Desarrollo Rural y áreas de interés relacionadas con las necesidades detectadas para Castilla-La Mancha

Título (o referencia) de la necesidad	P1												P2												P3												P4												P5												P6												Objetivos horizontales																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
	1A						1B						1C						2A						2B						3A						3B						4A						4B						5A						5B						6A						6B						Impacto ambiental	Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo	Innovación																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	5A	5B	6A	6B	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	5A	5B	6A	6B	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	5A	5B	6A	6B	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	5A	5B	6A	6B																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
1	Formación para la especialización profesional en el ejercicio de la actividad agraria y la educación ambiental en el medio rural	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

5.2. The combination and justification of the rural development measures for each focus area including the justification of the financial allocations to the measures and the adequacy of the financial resources with the targets set as referred to in Article 8(1)(c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1305/2013. The combination of measures included in the intervention logic shall be based on the evidence from the SWOT analysis and justification and prioritisation of needs referred to in point 5.1

5.2.1. P1: Fostering knowledge transfer and innovation in agriculture, forestry and rural areas

5.2.1.1. 1A) *Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas*

5.2.1.1.1. Choice of rural development measures

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)
- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.1.1.2. **Combination and justification of rural development measures**

La combinación de estas medidas proporcionará una base de conocimiento en las zonas rurales que impulsará la competitividad y la innovación en el sector agroalimentario y forestal, estratégicos para la región, con especial atención a los jóvenes que se incorporan a la actividad agraria, incidiendo en las debilidades, previniendo frente a las amenazas y aprovechando las oportunidades y fortalezas reflejadas en las tablas adjuntas.

Las actuaciones previstas acompañarán a la población del medio rural y a los integrantes del sector primario en la mejora y evolución de conocimientos necesarios para afrontar los retos dirigidos a la conservación y gestión de los recursos naturales y la puesta en valor del patrimonio natural, para la diversificación de las actividades. Según la experiencia de programas anteriores, se impulsará que la formación en entornos rurales tenga sintonía entre los conocimientos impartidos y las oportunidades de empleo existentes en el medio, en función de las previsiones locales.

El fomento de la innovación es en sentido amplio: introducción de nuevos métodos de producción o comercialización de un producto, apertura de nuevos mercados, conquista de fuentes de aprovisionamiento, creación de una nueva organización de empresa, introducción de nuevas tecnologías o de tecnologías ya conocidas que se adaptan a las realidades locales o modificación de las habilidades o los conocimientos de las personas. No se circunscribe a la mera incorporación de tecnologías en los procesos productivos.

También se reforzará la cooperación entre la investigación, organismos competentes en esta materia y el sector primario y la industria relacionada.

Este objetivo se impulsará con casi el 1% del presupuesto, como resultado del análisis DAFO, la evaluación de necesidades y la experiencia de periodos anteriores y facilitará la sinergia con otras medidas para contribuir al resto de objetivos del Programa. El objetivo se refuerza respecto a periodos anteriores, con una clara apuesta por la innovación.

Tabla 84. Aportaciones a la FA 1A

Medida	Submedida	Operación	1A
1	1,1	1.1.1	3.500.741,11
1	1,1	1.1.2	1.166.913,33
1	1,2		1.334.321,11
1	1,3	1.3.2	611.357,78
2	2,1	2.1.2	5.557.849,33
2	2,2		889.462,67
2	2,3		259.354,67
16	16,2	16.2.1	3.008.851,11
16	16,2	16.2.2	2.778.333,33

Tabla 85. Relación de operaciones relacionadas con la prioridad y el DAFO

	1,1	1,1	1,2	1,3	2,1	2,2	2,3	16,2	16,2
	1.1.1	1.1.2		1.3.2	2.1.2			16.2.1	16.2.2
D1	x	x	x					x	
D2	x	x	x	x					
D3	x	x	x	x	x	x	x		
D4								x	x
D5	x	x	x	x	x	x	x	x	x
D6	x	x	x	x	x	x	x	x	x
D7	x		x	x	x	x	x	x	
D8									
D9	x	x	x	x	x	x	x	x	x
D10	x	x	x	x	x	x	x	x	
D11	x	x	x	x	x	x	x	x	x
D12	x		x	x	x	x	x	x	x
D13	x	x	x	x	x	x	x	x	x
D14		x						x	x
D15	x	x	x	x	x	x	x	x	x
D16	x		x	x	x	x	x		
D17	x		x	x	x	x	x		
D18	x		x	x	x	x	x		
D23	x		x	x	x	x	x		
D24	x		x	x	x	x	x		
D25		x						x	x
D26		x						x	x
D27	x	x	x	x	x	x	x	x	x
D28		x							
D29	x	x	x	x	x	x	x		
D30	x	x	x	x	x	x	x	x	x
D31	x	x	x	x	x	x	x	x	x
D32	x	x	x	x	x	x	x	x	x
D33	x	x	x	x	x	x	x	x	x

	1,1	1,1	1,2	1,3	2,1	2,2	2,3	16,2	16,2
	1.1.1	1.1.2		1.3.2	2.1.2			16.2.1	16.2.2
D34		x							
D35		x							
D37								x	x
A1	x	x	x	x	x	x	x	x	x
A2								x	x
A3								x	x
A6		x						x	x
A7	x		x	x	x	x	x		
A8	x	x	x	x	x	x	x	x	x
A9								x	x
A10	x	x	x	x	x	x	x	x	x
A11	x		x	x	x	x	x		
A12	x		x	x	x	x	x		
A13	x		x	x	x	x	x		
A14	x	x	x	x	x	x	x		
A15	x		x	x	x	x	x		
A16	x		x	x	x	x	x		
A17	x		x	x	x	x	x		
A18	x		x	x	x	x	x	x	x
A19	x		x	x	x	x	x		
A20	x		x	x	x	x	x		
A21		x						x	x
A22	x	x	x	x	x	x	x	x	x
A23		x							
A24	x	x	x	x	x	x	x		
A25	x	x	x	x	x	x	x	x	x
A26	x		x	x	x	x	x		x
F1	x	x	x	x	x	x	x		
F2								x	x
F3	x		x	x	x	x	x		
F4	x	x	x	x	x	x	x	x	x
F5	x	x	x	x	x	x	x	x	x
F6	x	x	x	x	x	x	x	x	x
F7	x	x	x	x	x	x	x	x	x
F8	x	x	x	x	x	x	x	x	x
F9	x	x	x	x	x	x	x	x	x
F10	x		x	x	x	x	x	x	x
F11	x		x	x	x	x	x	x	x
F12	x	x	x	x	x	x	x		
F13	x	x	x	x	x	x	x		
F16		x							
F17		x							
F19		x							

	1,1	1,1	1,2	1,3	2,1	2,2	2,3	16,2	16,2
	1.1.1	1.1.2		1.3.2	2.1.2			16.2.1	16.2.2
F22	x		x	x	x	x	x		
Q1	x		x	x	x	x	x		
Q2	x	x	x	x	x	x	x		
Q3	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Q4	x		x	x	x	x	x		
Q5	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Q6	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Q7	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Q8	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Q9	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Q10	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Q11	x		x	x	x	x	x		
Q12	x	x	x	x	x	x	x		
Q13	x		x	x	x	x	x		
Q14		x							
Q15		x							
Q16	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Q17	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Q18	x		x	x	x	x	x		
Q19		x							
Q20		x						x	x
Q21		x						x	x
Q22		x							
Q23	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Q24	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Q25	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Q26	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Q27								x	x

Tabla 86. Relación operaciones con necesidades

Necesidades			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	23	24
Med	Subm	Op																							
1	1.1	1.1.1	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x
1	1.1	1.1.2		x		x		x	x	x	x			x			x				x	x	x		
1	1.2		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x
1	1.3	1.3.2	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x
2	2.1	2.1.2	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x
2	2.2		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x
2	2.3		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x
16	16.2	16.2.1	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x			x		x	x	x		x	x	x	x
16	16.2	16.2.2	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x			x		x	x	x		x	x	x	x

5.2.1.2. 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance

5.2.1.2.1. Choice of rural development measures

- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.1.2.2. Combination and justification of rural development measures

Las iniciativas de cooperación entre diferentes actores de los distintos sectores como las industrias agroalimentarias, Instituciones, Centros de Investigación, Universidades, productores primarios, entre otros, son una fuente fundamental para descubrir enfoques innovadores y constituyen un marco importante para mejorar los pilares del conocimiento y la innovación orientados a la mejora de la gestión y de los resultados medioambientales.

El sector de la industria agraria y agroalimentaria de Castilla-La Mancha está constituido fundamentalmente por autónomos, microempresas y pymes que han realizado durante los últimos años un gran esfuerzo para modernizarse y adaptarse al mercado actual. Sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes para muchos productores primarios que ven como sus costes de explotación y producción dificultan sus posibilidades para competir con grandes empresas referentes en el sector.

Por ello, mediante la cooperación entre los agentes involucrados se persigue posibilitar la consecución de un mayor aprovechamiento de las economías de escala y curvas de experiencia. En este sentido, la integración de grupos, asociaciones u organizaciones de primeros productores pueden contribuir a mejorar los lazos entre los actores participantes reforzando la investigación y la innovación en un sector cada vez más necesitado de este tipo de medidas.

La cooperación pretende integrar y mejorar las relaciones entre los actores participantes ya sean productores, agrupaciones de productores, Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG), Agrupaciones de Sanidad Vegetal (ASV), instituciones públicas, privadas, etc., facilitando así la incorporación de grupos de investigación con el objetivo de innovar en sanidad de la producción primaria en un sentido integral, aplicado, y orientado en definitiva, al desarrollo rural

A este objetivo se contribuirá con el 0,45% del presupuesto ya que existe un reto regional en innovación aunque se ha tenido en cuenta que las actividades de cooperación no han funcionado bien en el periodo anterior.

Las relaciones con las necesidades y DAFO de esta medida se encuentran en las tablas del FA 1A.

Tabla 87. Aportaciones a la FA 1B

Medida	Submedida	Operación	1B
16	16.2	16.2.1	3.008.851,11
16	16.2	16.2.2	2.778.333,33

5.2.1.3. 1C) *Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors*

5.2.1.3.1. **Choice of rural development measures**

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)

5.2.1.3.2. **Combination and justification of rural development measures**

Con objeto de impulsar la mejora del conocimiento y de la formación profesional del sector primario, que registra bajos niveles de formación, se han previsto bajo esta medida distintas alternativas formativas, que permitan incentivar la participación en las mismas y mejorar los resultados económicos y ambientales de los sectores involucrados.

Se considerarán programas de formación continua para impulsar y acompañar la instalación de jóvenes en la empresa agraria, además de reforzar los nuevos conocimientos que lleva aparejada la modernización de las explotaciones agrarias en materia de regadíos.

Se prevé atender los requerimientos formativos para impulsar las prácticas respetuosas con el medio ambiente y de bienestar animal y las medidas agroambientales y ecológicas, de forma permanente en el ejercicio de la actividad profesional. Las acciones formativas dirigidas a las personas activas del sector agrario se destinarán a reforzar la capacitación y el conocimiento de los trabajadores y con ello, incidir directamente en aspectos de mejora en la productividad de las explotaciones (organización, métodos productivos, maquinaria, cultivos, etc.).

La formación abarca dos enfoques. Por un lado, la formación continua contribuirá a que trabajadores de los sectores agrícola y silvícola reciclen sus conocimientos a lo largo de su vida profesional para utilizar nuevos métodos de producción y tecnologías innovadoras que aumenten sin duda la eficiencia de sus sistemas productivos. Por otro lado, la formación impulsa la profesionalización de todo el colectivo dedicado a dichos sectores que buscan fórmulas de desarrollo profesional y acceso al mercado laboral.

En el sector silvícola favorecerá la conservación de los bosques y su capacidad de producción frente a fenómenos naturales adversos o sucesos de carácter catastrófico.

El DAFO y las necesidades se reflejan en la FA 1A. Según la experiencia del periodo anterior se ha previsto para ello un presupuesto que supone el 0,52% del Programa para mantener los resultados positivos en la formación impulsada en periodos anteriores y la implicación del sector en la formación.

Tabla 88. Aportaciones a la FA 1C

Medida	Submedida	Operación	1A
1	1,1	1.1.1	3.500.741,11
1	1,1	1.1.2	1.166.913,33
1	1,2		1.334.321,11
1	1,3	1.3.2	611.357,78

5.2.2. P2: Enhancing farm viability and competitiveness of all types of agriculture in all regions and promoting innovative farm technologies and the sustainable management of forests

5.2.2.1. 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification

5.2.2.1.1. Choice of rural development measures

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)
- M04 - Investments in physical assets (art 17)
- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.2.1.2. **Combination and justification of rural development measures**

Para mejorar los rendimientos globales, la sostenibilidad y la competitividad de las explotaciones se atenderán las necesidades de modernización y realización de inversiones a nivel individual y en infraestructuras comunes agrarias que proporcionan facilidades a nivel colectivo.

Las medidas impulsarán la utilización adecuada y sostenible de los factores de producción, incluyendo innovación, nuevas tecnologías y respetando el medio ambiente. Será fundamental el papel de todas las submedidas de las medidas 1 y 2 junto al papel fundamental de la innovación a través de la 16.

La submedida 4.1 intervendrá promoviendo la mejora cualitativa y cuantitativa, la ordenación, homogenización y la diversificación de las producciones en función de las necesidades de mercado y, en su caso, con vistas a la adaptación a las normas comunitarias de calidad, así como para la diversificación de las actividades agrarias, especialmente mediante inversiones destinadas a la clasificación, acondicionamiento, transformación y comercialización de los productos agrarios de la propia explotación.

La submedida 4.3, contribuirá a este objetivo a través de promover la generación o adecuación de la conservación de infraestructuras rurales que faciliten el desarrollo del medio agrario (O.4.3.1) y forestal (O.4.3.2), así como la adecuación del tamaño de las parcelas (O.4.3.3) y a habilitar caminos que permitan su conexión, o elementos colectivos que contribuyan a la mejora de las condiciones de las explotaciones agrarias.

Las inversiones en infraestructuras forestales contribuirán a incrementar la competitividad del sector forestal mediante acciones encaminadas principalmente a facilitar el acceso a las superficies forestales (4.3.2).

La contribución fundamental se realiza a través de la M4 (95% del presupuesto de la subprioridad), apoyada con actuaciones de información, formación y asesoramiento además del impulso en innovación. Las actuaciones que impulsan el objetivo suponen el 6,6% del presupuesto, asignado en función de la importancia del objetivo y de la experiencia en otros periodos.

Tabla 89. Gasto Público Total destinado a la FA 2A

Medida	Submedida	Operación	2A
1	1,1	1.1.1	700.148,89
1	1,1	1.1.2	233.383,33
1	1,2		66.716,67
1	1,3	1.3.2	91.704,44
2	2,1	2.1.2	1.918.528,91
2	2,2		504.783,09
2	2,3		259.354,67
4	4,1		45.821.505,41
4	4,3	4.3.1	28.996.757,88
4	4,3	4.3.2	7.166.329,33
4	4,3	4.3.3	3.759.635,25
16	16,2	16.2.1	173.615,56

Tabla 90. Relación de operaciones (anteriormente no citadas) relacionadas con la prioridad 2 y el DAFO

	4,1	4,3	4,3	4,3	6,1
		4.3.1	4.3.2	4.3.3	
D1	x	x	x	x	x
D3				x	x
D4					
D5	x				x
D6	x	x		x	x
D7	x	x			
D8					x
D9	x	x	x	x	
D10	x				x
D11	x				x
D12	x				x
D13					x
D14					
D15					
D18				x	
D23	x			x	
D24	x			x	
D25	x	x			
D26	x	x	x		
D27	x	x	x	x	
D28	x	x	x	x	x
D29		x	x	x	x
D30	x	x	x	x	x
D31	x	x	x	x	x

	4,1	4,3	4,3	4,3	6,1
		4.3.1	4.3.2	4.3.3	
D32	x	x	x	x	x
D33	x				x
D37	x				
A2					
A3					
A5					x
A6					
A8	x				
A10	x				
A11	x		x	x	
A14			x		
A16			x		
A20	x			x	
A21	x				
A22	x	x	x	x	
A24	x				
A25	x	x	x	x	
F2					
F3					x
F4	x				x
F5	x				x
F6	x				x
F7	x				x
F8	x				x
F9	x				x
F10	x				x
F11	x		x		x
F12			x		
F13			x		
F14			x		
F15			x		
F16					
F17			x		
F20			x		
F21			x		
F22			x		
Q1					x
Q2					x
Q3					
Q4	x				x
Q5	x				x

	4,1	4,3	4,3	4,3	6,1
		4.3.1	4.3.2	4.3.3	
O6	x				x
O7	x				x
O8			x		x
O9	x		x		x
O10	x				
O11			x		
O12			x		
O13			x		
O14			x		
O15			x		
O16	x				
O17	x				
O18	x		x		
O20	x				
O21	x				
O23	x				x
O24	x				
O25	x		x		
O26			x		

Tabla 91. Relación operaciones (anteriormente no citadas) con necesidades

Necesidades			4	5	6	7	8	9	11	12	13	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Med	Subm	Op																		
4	4,1		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
4	4,3	4.3.1	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x
4	4,3	4.3.2	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x
4	4,3	4.3.3	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x

5.2.2.2. 2B) Facilitating the entry of adequately skilled farmers into the agricultural sector and, in particular, generational renewal

5.2.2.2.1. Choice of rural development measures

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)
- M04 - Investments in physical assets (art 17)
- M06 - Farm and business development (art 19)

5.2.2.2.2. Combination and justification of rural development measures

La baja representación de los jóvenes en las explotaciones agrarias de Castilla-La Mancha pone de manifiesto la necesidad del relevo generacional. La submedida 6.1, acompañada de la formación y el asesoramiento (medidas 1 y 2 completas) indispensables para la instalación y la adquisición de capacidades para el ejercicio de la actividad empresarial de forma competitiva y sostenible, intentará la fijación de población joven en las zonas rurales, además de evitar el abandono de la actividad agrícola, ganadera y forestal.

Las lecciones aprendidas de periodos anteriores indican que las inversiones en activos físicos que implican la modernización y la adaptación de las explotaciones producen sinergias y contribuyen a la sostenibilidad si se aplican de manera complementaria a la instalación de jóvenes por lo que se ha previsto que la submedida 4.1 ejerza esta función para impulsar el relevo generacional necesario en la región y también atender a un sector de población en una situación muy vulnerable.

Asimismo se ha observado que la incorporación de jóvenes a la actividad agraria además de los beneficios antes citados conlleva también la mejora en los niveles de formación de los profesionales agrarios y la incorporación de las nuevas tecnologías entre las herramientas de uso habitual. Por lo tanto, reforzará la difusión de conocimiento e innovación en el sector primario.

La contribución al objetivo se realiza principalmente con la submedida 6.1, en función de la importancia del objetivo y la experiencia de programas anteriores, junto a la submedida 4.1 (61% y 38 % respectivamente del presupuesto de la prioridad) apoyada de manera sinérgica con las medidas 1 y 2 hasta alcanzar el 7,9% del importe FEADER total del PDR, teniendo en cuenta la experiencia del periodo anterior.

Tabla 92. Gasto Público Total destinado a la FA 2B

Medida	Submedida	Operación	2B
1	1,1	1.1.1	175.036,67
1	1,1	1.1.2	58.345,56
1	1,2		200.147,78
1	1,3	1.3.2	61.135,56
2	2,1		804.800,00
4	4,1		45.821.505,41
6	6,1		61.306.333,33

Tabla 93. Relación operaciones (anteriormente no citadas) con necesidades

Necesidades			5	6	12	13	19	21	22
Med	Subm	Op							
6	6.1		X	X	X	X	X	X	X

5.2.3. P3: Promoting food chain organisation, including processing and marketing of agricultural products, animal welfare and risk management in agriculture

5.2.3.1. 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations

5.2.3.1.1. Choice of rural development measures

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)
- M04 - Investments in physical assets (art 17)
- M09 - Setting-up of producer groups and organisations (art 27)
- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.3.1.2. **Combination and justification of rural development measures**

La apuesta regional por los productos de calidad diferenciada y una industria competitiva y sostenible hacen que la combinación de estas medidas atienda de forma integral el impulso al sector en la región.

Por un lado se intentará paliar la atomización de la industria, con la integración de los productores en la cadena alimentaria además de potenciar las agrupaciones de productores agrícolas, ganaderos y forestales, junto a las inversiones que permitan una modernización de las mismas, con las submedidas 9.1 y 4.2.

La constitución y revitalización de agrupaciones de productores o titulares de explotaciones fortalecerá o promoverá la producción adaptando la misma a las exigencias del mercado, mejorará la comercialización e impulsará la información y la organización e implantación de procesos innovadores.

Para incrementar el valor añadido en la producción agraria será necesario poner en valor la calidad diferenciada regional y para ello es necesaria la submedida 3.2, junto a los incentivos que permitan unirse a los productores bajo estas denominaciones de calidad (Sm 3.1).

En todo este proceso es importante la dinamización y el impulso de la cooperación entre los distintos actores del proceso productivo y los organismos competentes en materia de I+D+i. La operación 16.2.1 es una oportunidad para potenciar la competitividad y sostenibilidad regional en el ámbito de este área de interés.

Será necesario acompañar todo este proceso de apuesta por la generación de valor añadido en productos de calidad, innovación y modernización con la difusión de resultados y la formación de los integrantes del sector, con las tres submedidas de formación.

El esfuerzo fundamental para conseguir el objetivo será a través de la submedida 4.2 (92% del presupuesto de la subprioridad), pero acompañado con importes no desdeñables de las medidas 9 y 3, además de las actuaciones en materia de formación de la medida 1 e innovación. De esta forma el

objetivo está atendido económicamente de forma estratégica, reflejo de la importancia del sector agroalimentario para la región, con una asignación presupuestaria de casi el 15% del total FEADER.

Tabla 1. Gasto Público Total destinado a la FA 3A

Medida	Submedida	Operación	3A
1	1,1	1.1.1	350.074,44
1	1,1	1.1.2	116.691,11
1	1,2		133.433,33
1	1,3	1.3.2	122.271,11
3	3,1		2.063.384,00
3	3,2		5.544.616,00
4	4,2		180.182.038,20
9	9,1	9.1.1	7.686.786,67
9	9,1	9.1.2	248.768,89
16	16,2	16.2.1	405.104,44

Tabla 2. Relación de operaciones (anteriormente no citadas) relacionadas con la prioridad 3 y el DAFO

	3,1	3,2	4,2	9,1	9,1
				9.1.1	9.1.2
D1	x	x	x	x	x
D3					x
D4			x		x
D5	x	x	x	x	x
D6	x	x	x	x	x
D7	x	x	x	x	x
D8	x	x	x	x	x
D10	x	x	x	x	x
D11	x	x	x	x	x
D12	x	x	x	x	x
D13	x	x	x	x	x
D14			x	x	x
D15	x	x	x	x	x
D16	x				
D17	x				
D18	x				
O23					
O24					
O25					
O26			x		
O27			x		
D28	x	x	x	x	x
D29	x	x			
D30	x	x	x	x	x
D31	x	x	x	x	x
D32	x	x	x	x	x
D33			x		x

	3.1	3.2	4.2	9.1	9.1
				9.1.1	9.1.2
D36	x	x		x	x
D37					
A1				x	x
A2			x		x
A3			x		x
A4				x	x
A6			x	x	x
A7	x	x			
A8	x	x	x	x	x
A9	x	x			
A10	x	x	x	x	x
A11	x				
A12	x				
A13	x				
A15	x	x			
A18	x				
A20	x		x		
A21			x		
A22			x		
A23				x	x
A24			x	x	x
A25	x	x	x	x	x
A26				x	x
F2			x	x	x
F3	x	x	x	x	x
F4	x	x	x	x	x
F5	x	x	x	x	x
F6	x	x	x	x	x
F7	x	x	x	x	x
F8	x	x	x	x	x
F9	x	x	x	x	x
F10	x	x	x	x	x
F11	x	x	x	x	x
F22	x	x		x	x
Q1				x	x
Q2				x	x
Q3			x		x
Q4				x	x
Q5	x	x	x	x	x
Q6			x	x	x
Q7	x	x	x	x	x
Q8				x	x

	3,1	3,2	4,2	9,1	9,1
				9.1.1	9.1.2
O9	x	x	x	x	x
O10			x	x	x
O11	x				
O12	x	x			
O13	x	x			
O16			x	x	x
O17			x	x	x
O18			x		
O20			x	x	x
O21			x	x	x
O23	x	x	x	x	x
O24			x	x	x
O25	x		x	x	x
O26	x				

Tabla 3. Relación operaciones (anteriormente no citadas) con necesidades

Necesidades			4	5	6	7	8	9	11	12	13	14	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Med	Subm	Op																			
3	3.1					x	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x			x
3	3.2					x	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x			x
4	4.2		x	x	x	x	x		x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x
9	9.1	9.1.1			x	x				x	x		x	x	x	x	x				
9	9.1	9.1.2			x	x		x		x	x		x	x	x	x	x				

5.2.3.2. 3B) Supporting farm risk prevention and management

5.2.3.2.1. Choice of rural development measures

- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.3.2.2. Combination and justification of rural development measures

Las necesidades fundamentales de la prevención y gestión de riesgos en las explotaciones regionales están atendidas a través del sistema de seguros agrarios en España.

No obstante, se va a contribuir a esta prioridad con el esfuerzo innovador en sanidad agraria y cinegética que se realice desde la cooperación (operación 16.2.2), que afronte la sanidad desde su concepto integrador no sólo en lo que se refiere a la sanidad de producción vs. sanidad del medio ambiente, sino también desde la visión transversal de la sanidad que afecta a las diferentes etapas del proceso productivo. Con esta operación se impulsará la innovación y cooperación para la gestión de riesgos tanto fitosanitarios como zoonosológicos para que sirvan como base de futuras líneas de actuación en materia de cooperación, ya sean de tipo transversal como específicas para cada subsector.

La contribución presupuestaria a este objetivo contará con una asignación del 0,22% (2.778.333,33 euros) del importe FEADER del PDR que intentará promover la cooperación en este ámbito con una actuación de nueva introducción en la programación de desarrollo rural ya que no tuvo precedente en 2007-2013.

5.2.4. P4: Restoring, preserving and enhancing ecosystems related to agriculture and forestry

5.2.4.1. 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes

5.2.4.1.1. Measures for agricultural land

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)
- M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)
- M10 - Agri-environment-climate (art 28)
- M11 - Organic farming (art 29)
- M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)
- M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)

- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.4.1.2. Measures for forestry land

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)
- M04 - Investments in physical assets (art 17)
- M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)
- M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)
- M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)
- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.4.1.3. **Combination and justification of rural development measures**

A este objetivo se contribuye con medidas que tienen un efecto puntual, como aquellas destinadas a la conservación de fauna doméstica en peligro de extinción y especies vegetales en riesgo de erosión genética (O.10.1.2 y O.10.1.3) junto a otras que suponen una estrategia integral en la combinación de prácticas que permiten impulsar o proteger sistemas productivos en los que se hace una gestión sostenible de los recursos como el fomento del pastoreo, extensificación, producción ecológica (O.10.1.4, O.10.1.5 y M11).

Con las submedidas 8.3, 8.4 y 8.5 se atenderá este objetivo impulsando los sistemas agroforestales, la flora autóctona y cubiertas vegetales estables, restaurando las masas forestales y atendiendo a las necesidades del medio para prevenir y reparar los daños causados provocados por incendios forestales por la implicación que estos tienen tanto en el medio ambiente.

A través de las submedidas 12.1 y 12.2 se compensarán las desventajas y restricciones impuestas en las zonas Natura 2000 designadas y definidas en los planes de gestión o instrumentos equivalentes y con las submedidas 15.1 y 15.2 se impulsará la adquisición de compromisos más exigentes a los considerados línea base en los planes de gestión de las zonas de RN2000.

Las submedidas 13.1 y 13.2 contribuyen a la conservación de la biodiversidad de manera sinérgica a otras actuaciones del programa (10.1.5) para atenuar el riesgo de abandono de la actividad agraria en zonas asociadas con un alto valor natural.

Se potenciará la conservación de los hábitats y especies con acciones dirigidas a mejorar la calidad ambiental de las zonas donde se encuentran (submedida 4.4) y protegiendo el medio de especies invasoras. También contribuirá a este objetivo el efecto de la apicultura en las zonas de vegetación silvestre (Sm 10.1.1). Las actuaciones en la Red Natura 2000, detalladas más adelante, serán fundamentales este objetivo.

Será importante el papel de la I+D en este objetivo (medida 16), junto al apoyo de las medidas 1 y 2.

A la prioridad 4 se destinará el 42,5% del presupuesto del PDR, según las necesidades detectadas y la

experiencia anterior.

Tabla 4. Gasto Público Total destinado a la prioridad 4

Medida	Submedida	Operación	P4
1	1,1	1.1.1	1.026.883,33
1	1,1	1.1.2	303.397,78
1	1,2		453.668,89
1	1,3	1.3.2	183.407,78
2	2,1	2.1.2	2.074.193,54
2	2,2		340.206,45
4	4,4		10.338.484,00
8	8,1		557.333,33
8	8,3		256.317.600,00
8	8,4		2.887.982,67
10	10,1	10.1.1	15.198.700,00
10	10,1	10.1.2	2.203.773,33
10	10,1	10.1.3	6.782.162,67
10	10,1	10.1.4	40.628.078,67
10	10,1	10.1.5	17.544.088,00
10	CPA		11.325.000,00
11	CPA		36.800.000,00
11	11,1		44.611.740,00
11	11,2		132.860.153,33
12	12,1		23.704.920,00
12	12,2		461.746,67
13	13,1		17.464.424,00
13	13,2		46.914.242,67
15	15,1		3.551.852,00
15	15,2		284.148,00
16	16,2	16.2.1	404.617,78

Leyenda: CAP- Compromisos de periodos anteriores

Tabla 5. Relación de operaciones (anteriormente no citadas) relacionadas con la prioridad 4 y el DAFO

	4.4	8.1	8.3	8.4	10.1	10.1	10.1	10.1	10.1	11.1	11.2	12.1	12.2	13.1	13.2	15.1	15.2
					10.1.1	10.1.2	10.1.3	10.1.4	10.1.5								
D1										x							
D3					x	x	x	x	x	x	x						
D6	x				x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x
D7										x	x						
D8														x	x	x	x
D10						x	x	x	x	x	x						
D11								x									
D12										x	x						
D15																	
D16					x			x	x	x	x						
D17								x	x	x	x						
D18								x	x	x	x						
D19			x	x													
D20			x	x													
D22	x																
D27		x						x	x	x	x						
D28			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
D29														x	x	x	x
D30														x	x	x	x
D31														x	x	x	x
D37								x		x	x						
A7	x				x												
A10														x	x	x	x
A11		x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
A12		x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
A13	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
A14		x	x	x								x	x	x	x	x	x
A15		x	x	x	x			x		x	x	x	x				
A16	x	x	x	x	x							x	x	x	x	x	x
A17					x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
A18			x	x		x	x	x		x	x			x	x	x	x
A19	x																
A20									x	x	x						
A22		x															
A25												x	x	x	x	x	x
A26						x	x										
F3										x	x						
F4					x	x	x	x	x	x	x						
F5					x	x	x	x	x	x	x						
F6					x	x	x	x	x	x	x						

	4,4	8,1	8,3	8,4	10,1	10,1	10,1	10,1	10,1	11,1	11,2	12,1	12,2	13,1	13,2	15,1	15,2
					10.1.1	10.1.2	10.1.3	10.1.4	10.1.5								
F7						x		x		x	x						
F8							x	x		x	x						
F9					x			x		x	x						
F10			x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x
F11		x	x	x	x			x		x	x	x	x				
F12	x	x	x	x								x	x	x	x	x	x
F13	x	x	x	x								x	x	x	x	x	x
F14	x		x	x													
F15		x	x	x													
F17	x		x	x								x	x	x	x	x	x
F18														x	x	x	x
F20			x	x										x	x	x	x
F21			x	x													
F22		x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
O1					x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x
O2					x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x
O5					x	x	x	x		x	x						
O7					x					x	x						
O8	x		x	x													
O9	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
O10			x	x													
O11	x	x	x	x	x							x	x	x	x	x	x
O12	x	x	x	x	x					x	x	x	x	x	x	x	x
O13	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
O14	x		x	x								x	x	x	x	x	x
O15			x	x										x	x	x	x
O16			x	x													
O22														x	x	x	x
O23					x			x		x	x						
O25	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
O26	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Tabla 6. Relación operaciones (anteriormente no citadas) con necesidades

Necesidades			5	6	8	9	10	11	12	13	14	16	19	22	23	24
Med	Subm	Op														
4	4.4	4.4.1					X	X			X				X	X
8	8.1					X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
8	8.3					X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
8	8.4					X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
10	10.1	10.1.1	X	X					X	X	X		X		X	X
10	10.1	10.1.2	X	X	X			X	X	X	X		X		X	X
10	10.1	10.1.3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X
10	10.1	10.1.4	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X
10	10.1	10.1.5	X	X				X	X	X	X	X	X		X	X
11	11.2	11.1.2		X	X			X	X	X		X			X	X
12	12.1	12.1.2		X												
12	12.2			X		X		X	X	X	X	X			X	X
13	13.1			X		X	X	X	X	X	X		X		X	X
13	13.2			X				X	X	X	X		X		X	X
15	15.1			X		X	X	X	X	X	X				X	X
15	15.2			X		X	X	X	X	X	X				X	X

5.2.4.2. 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management

5.2.4.2.1. Measures for agricultural land

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)
- M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)
- M10 - Agri-environment-climate (art 28)
- M11 - Organic farming (art 29)
- M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)
- M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)
- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.4.2.2. Measures for forestry land

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)
- M04 - Investments in physical assets (art 17)
- M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)
- M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)
- M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)
- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.4.2.3. Combination and justification of rural development measures

A este objetivo de mejora en la gestión de agua se contribuirá impulsando sistemas de aplicación más eficientes en el uso de fertilizantes y plaguicidas con el fin de reducir la contaminación de los recursos hídricos, por lo que se podrá influir a través del apoyo al ejercicio de la actividad agraria de una forma respetuosa con el medio ambiente, o con sistemas productivos en los que estos insumos y su manejo se minimicen o se utilicen de forma menos agresiva para el medio natural (O. 10.1.4, O.10.1.5 y medida11).

La actividad de I+D en esta materia podrá contribuir positivamente en este objetivo (operación 16.2.1).

A través de las submedidas 8.3, 8.4 y 8.5 se contribuirá al objetivo impulsando un buen funcionamiento del ciclo del agua en la función que regulan los ecosistemas forestales, es decir conservando, restaurando previniendo la erosión, entre otras, al igual que la medida 13, en el que se impulsan estos beneficios a

través de la atenuación del riesgo de abandono de las explotaciones.

A través de las submedidas 15.1 y 15.2 se impulsará la adquisición de compromisos más exigentes a los considerados línea base en los planes de gestión de las zonas de RN2000.

El apoyo mediante la formación y asesoramiento en materia de fertilizantes y fitosanitarios será fundamental para repercutir en este objetivo de manera horizontal en un gran número de explotaciones agrarias (medidas 1 y 2). Por lo tanto, a través de estas medidas se prevé reducir el impacto del ejercicio de la actividad agraria en los recursos hídricos regionales.

5.2.4.3. 4C) Preventing soil erosion and improving soil management

5.2.4.3.1. Measures for agricultural land

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)
- M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)
- M10 - Agri-environment-climate (art 28)
- M11 - Organic farming (art 29)
- M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)
- M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)
- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.4.3.2. Measures for forestry land

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)
- M04 - Investments in physical assets (art 17)
- M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)
- M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)
- M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)
- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.4.3.3. Combination and justification of rural development measures

La mejora en la gestión del suelo se afrontará con distintas medidas y por lo tanto desde diferentes perspectivas como son la disminución de la erosión, la mejora de la calidad del mismo, el fomento de la extensificación, mantenimiento de cobertura vegetal en el medio agrario (O.10.1.4, 10.1.5 y medida 11), entre otras, de forma que se realice una explotación acorde con la capacidad del medio y el manejo sostenible de forma integral de los recursos, en el que se evitará la erosión, el efecto de los fitosanitarios y fertilizantes en exceso o por defecto, etc.

En otro orden, se impulsará la generación de cubiertas vegetales a través de la forestación o de la restauración de los daños provocados por desastres naturales (submedidas 8.3, 8.4 y 8.5) y el adecuado manejo de las prácticas agrarias por el impulso de actividades de los planes de gestión en Red Natura 2000 (medida 15).

También se evitará la erosión del suelo a través de la atenuación del riesgo de abandono de la actividad agraria (medida 13).

La actividad de I+D en esta materia podrá contribuir positivamente en este objetivo (medida 16).

Será importante la transmisión de conocimiento (medidas 1 y 2) ejercida de una forma transversal en las explotaciones, para aumentar las capacidades de los profesionales del sector primario en este ámbito.

5.2.5. P5: Promoting resource efficiency and supporting the shift towards a low carbon and climate resilient economy in agriculture, food and forestry sectors

5.2.5.1. 5A) *Increasing efficiency in water use by agriculture*

5.2.5.1.1. Choice of rural development measures

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)
- M04 - Investments in physical assets (art 17)
- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.5.1.2. **Combination and justification of rural development measures**

A este objetivo se contribuirá fundamentalmente a través de la modernización, consolidación y mejora de regadíos existentes con el objetivo principal de incrementar el ahorro y el control de agua incrementando la eficiencia de los sistemas productivos y disminuyendo el impacto que produce en el medio (Operación 4.3.3). Las actuaciones de la medida 4 orientadas a tal fin, que suponen casi el 97% del presupuesto de la subprioridad, teniendo en cuenta la importancia del regadío en la región y las lecciones aprendidas de periodos anteriores.

Será importante en la consecución de este objetivo la integración de actuaciones de obras e instalaciones colectivas, porque además de incidir en la consecución del mismo refuerzan el carácter social de la explotación de los medios productivos (Submedida 4.1).

Por otro lado, existe un refuerzo con la difusión de conocimiento (medida 1) y el asesoramiento (Submedidas 2.1 y 2.2) que apoye estas actividades, bien en las explotaciones que realicen inversiones, bien en aquellas otras en las que sin realizar mejoras se quieran aplicar nuevos conocimientos de los sistemas productivos de las mismas, por el interés de la formación permanente de las personas implicadas en la mejora de la competitividad y sostenibilidad.

La cooperación entre distintos actores para la generación de I+D en esta materia es una oportunidad de contribuir a la mejora de la eficiencia y gestión de este recurso en la región (Operación 16.2.1).

El presupuesto programado en el Programa para conseguir los objetivos previstos en el área focal 5A supone el 3,2% del total FEADER, aunque existirán contribuciones indirectas por los efectos complementarios y sinérgicos de la aplicación de otras actuaciones.

Tabla 100. Gasto Público Total destinado a la FA 5A

Medida	Submedida	Operación	5A
1	1,1	1.1.1	128.361,11
1	1,1	1.1.2	58.345,56
1	1,2		160.118,89
1	1,3	1.3.2	30.567,78
2	2,1	2.1.2	760.326,88
2	2,2		44.473,12
4	4,1		17.183.064,86
4	4,3	4.3.3	30.077.082,04
16	16,2	16.2.1	202.551,11

5.2.5.2. 5B) *Increasing efficiency in energy use in agriculture and food processing*

5.2.5.2.1. Choice of rural development measures

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M04 - Investments in physical assets (art 17)
- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.5.2.2. Combination and justification of rural development measures

La combinación de estas medidas contribuirá a implantar sistemas más eficientes en el uso de la energía y a modernizar las explotaciones agrarias con el objeto de mejorar el rendimiento económico de las mismas a través de un mejor uso en la agricultura y en la transformación de productos agrarios. Se impulsará la sostenibilidad ambiental en la gestión agraria e industrial fomentando la eficiencia energética, y de forma sinérgica, en línea coherente con la lucha contra el cambio climático a través del fomento de las energías renovables (Submedida 4.1 y operación 4.3.3).

La actividad de I+D en el ámbito de la cooperación en esta materia podrá contribuir positivamente en este objetivo (operación 16.2.1).

A través la formación y la cooperación se fomentará la innovación y la transferencia de conocimientos (medida 1 y operación 16.2.1) con objeto de innovar hacia nuevos métodos de transformación o comercialización de los productos agrícolas introducción nuevas tecnologías o tecnologías ya conocidas que se adaptan a un uso más eficiente de la energía.

Está previsto que para alcanzar el objetivo programado se destine el 0,58% del presupuesto total FEADER, donde el peso fundamental procederá de la medida 4, apoyada con la formación (medida 1) y la cooperación (operación 16.2.1). No obstante, se contribuirá a la eficiencia energética de manera indirecta a través del resto de actuaciones de la medida 4, aunque su objetivo principal no sea la eficiencia energética.

Tabla 101. Gasto Público Total destinado a la FA 5B

Medida	Submedida	Operación	5B
1	1,1	1.1.1	128.361,11
1	1,1	1.1.2	58.345,56
1	1,2		66.715,56
1	1,3	1.3.2	30.567,78
4	4,1		3.438.612,71
4	4,3	4.3.3	3.759.635,25
16	16,2	16.2.1	1.012.756,67

5.2.5.3. 5C) *Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy*

5.2.5.3.1. Choice of rural development measures

- M04 - Investments in physical assets (art 17)
- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.5.3.2. Combination and justification of rural development measures

Para contribuir a este objetivo fundamentalmente está implicada la submedida 4.1 a través de la incidencia en el sector ganadero, que es estratégico para la región con la reducción de los impactos producidos por el carácter intensivo del mismo en materia de cambio climático, impulsando estructuras de almacenamiento de estiércol y construcción de biodigestores anaerobios de purines y residuos para la obtención de biogás, que faciliten la mejora en la gestión de deyecciones.

La cooperación entre distintos actores para la generación de I+D en esta materia es una oportunidad de contribuir al suministro y uso de fuentes renovables de energía, subproductos, así como el impulso de la bioeconomía (medida 16).

Para alcanzar este objetivo se ha previsto destinar el 0,11% del presupuesto FEADER del PDR, principalmente a través de la medida 4 y complementado a través de la innovación en el ámbito de la cooperación de la operación 16.2.1. El bajo presupuesto asignado está en consonancia con experiencia de periodos anteriores y las dificultades técnicas que suponen este tipo de inversiones y la gestión de la biomasa, que resultan en acogidas de las medidas muy bajas.

Tabla 102. Gasto Público Total destinado a la FA 5C

Medida	Submedida	Operación	5C
4	4,1		1.145.537,57
16	16,2	16.2.1	405.103,33

5.2.5.4. 5D) Reducing green house gas and ammonia emissions from agriculture

5.2.5.4.1. Choice of rural development measures

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M04 - Investments in physical assets (art 17)
- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.5.4.2. Combination and justification of rural development measures

La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero se afrontará, de manera directa, principalmente a través de mejoras de infraestructuras y en concreto de aquellas dedicadas al aprovechamiento de los productos procedentes de la silvicultura, tanto los tradicionales como otros más novedosos ligados a los servicios silvoambientales, realizadas con la submedida 4.1. La modernización de las infraestructuras impulsará la contribución de manera eficaz al desarrollo del sector forestal y la selvicultura, así como a la mejora en la gestión forestal sostenible, incrementándose en consecuencia sus beneficios.

Toda mejora de infraestructura efectuada en terrenos forestales significa una mayor eficacia en el uso de medios para efectuar cualquier aprovechamiento forestal implicando un mayor grado de eficiencia en temas como el ahorro energético. El efecto indirecto e inmediato es la menor producción de gases de efecto invernadero (submedida 4.1).

La cooperación entre distintos actores en esta materia es una oportunidad de contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura (operación 16.2.1). La formación será importante en este ámbito.

El presupuesto destinado a alcanzar de manera directa esta actuación será el 0,11% del importe FEADER del PDR, teniendo en cuenta la dificultad de las actuaciones y la experiencia de periodos anteriores.

Tabla 103. Gasto Público Total destinado a la FA 5D

Medida	Submedida	Operación	5D
1	1,1	1.1.1	128.360,00
1	1,1	1.1.2	58.345,56
1	1,2		66.715,56
1	1,3	1.3.2	30.567,78
4	4,1		1.145.537,57
16	16,2	16.2.1	202.551,11

5.2.5.5. 5E) *Fostering carbon conservation and sequestration in agriculture and forestry*

5.2.5.5.1. Choice of rural development measures

- M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)
- M16 - Co-operation (art 35)

5.2.5.5.2. Combination and justification of rural development measures

El cambio climático es una de las principales amenazas para el desarrollo sostenible y representa uno de los mayores retos ambientales en el futuro.

A través de la submedida 8.1 se incidirá directamente en el impulso y mantenimiento de sumideros de carbono en la región, sin perjuicio de la existencia de otras acciones que se contemplan dentro del programa que promoverán la inmovilización del carbono, tanto en el ámbito agrario como en el forestal, en sumideros diferentes a los creados con las reforestaciones y creaciones de superficies forestales, aunque su contribución se contabilice como indirecta.

Con la submedida 8.5, se impulsarán acciones de mantenimiento y crecimiento de las masas forestales o bosques son la herramienta fundamental y necesaria para potenciar el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales, y la generación de bienes y servicios. Su objetivo principal será aumentar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales al mejorar su estructura forestal y contribuir a incrementar la protección que ofrecen frente eventos y sucesos que inciden en su degradación mediante actuaciones encaminadas a conservar y mejorar la biodiversidad existente, evitar la degradación del suelo forestal y mantener la regulación hídrica. Estas acciones favorecerán la captura de carbono y se mejorará el paisaje, a la vez que se facilitará la creación y el mantenimiento de pequeñas empresas en el medio rural.

La cooperación entre distintos actores en esta materia es una oportunidad de contribuir a la conservación y captura de carbono tanto en el sector agrícola como forestal (Sm 16.2.1).

Al objetivo previsto se destinará el 10% del presupuesto y el mayor peso del mismo recae sobre la medida 8, con un 56% y el 44% respectivamente de las submedidas 8.5 y 8.1.

Tabla 104. Gasto Público Total destinado a la FA 5E

Medida	Submedida	Operación	5E
8	8.1		66.780.000,00
8	8.5		86.379.513,33
16	16.2	16.2.1	202.551,11

Tabla 105. Relación de operaciones (anteriormente no citadas) relacionadas con la FA 5E y el DAFO

	8,5
D19	x
D20	x
D28	x
A11	x
A12	x
A13	x
A14	x
A15	x
A16	x
A18	x
F10	x
F11	x
F12	x
F13	x
F14	x
F15	x
F17	x
F20	x
F21	x
F22	x
O8	x
O9	x
O10	x
O11	x
O12	x
O13	x
O14	x
O15	x
O16	x
O20	x
O26	x

Tabla 106. Relación operaciones (anteriormente no citadas) con necesidades

Necesidades			9	10	11	12	13	14	19	22	23	24
Med	Subm	Op										
8	8.5		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

80

5E

5.2.6. P6: Promoting social inclusion, poverty reduction and economic development in rural areas

5.2.6.1. 6A) *Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation*

5.2.6.1.1. Choice of rural development measures

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M06 - Farm and business development (art 19)
- M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

5.2.6.1.2. **Combination and justification of rural development measures**

La diversificación de la economía rural compensa la estacionalidad de la actividad del sector primario, genera empleo y calidad de vida en las zonas rurales e impulsa un desarrollo territorial adecuado.

Por lo tanto, la medida 6 tendrá un papel importante en cuanto al impulso de actividades diferentes a las agrícolas y ganaderas para conseguir este objetivo, de la misma forma que la submedida 8.6 en el impulso de la actividad relacionada con la transformación, movilización y comercialización de productos forestales.

La submedida 6.2 impulsará este objetivo teniendo en cuenta la necesidad de pluriactividad de los agricultores para complementar sus rentas y diversificar la actividad económica hacia una actividad no agrícola, evitando la exclusiva dependencia del sector agrario.

Con la submedida 6.4 se impulsarán las actividades no agrícolas para fomentar la diversificación económica y con ello promover el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo una especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural.

En el ámbito forestal el objetivo se afrontará con la submedida 8.6, con actuaciones que fomenten la innovación tecnológica, mejora de la producción y tecnologías de la transformación y comercialización de los productos forestales, a mejorar la oferta de servicios ambientales destinados al turismo y las oportunidades de trabajo, y a fomentar los mercados basados en productos forestales, incluyendo la producción de biomasa para energía.

La formación será necesaria para acompañar los procesos de creación de las empresas, e impulsar la cultura emprendedora y el descubrimiento de oportunidades de generación de empleo.

Está previsto alcanzar el objetivo con el 1,24% del presupuesto, con un peso superior de la medida 8 (74%), por ser un sector estratégico en la región, respecto a las medidas 6 y 1, teniendo en cuenta la experiencia de periodos anteriores.

Tabla 107. Gasto Público Total destinado a la FA 6A

Medida	Submedida	Operación	6A
1	1,1	1.1.1	700.147,78
1	1,1	1.1.2	233.382,22
1	1,2		93.402,22
1	1,3	1.3.2	30.567,78
6	6,2		503.066,67
6	6,4		2.935.254,90
8	8,6		13.929.409,57

Tabla 108. Relación de operaciones (anteriormente no citadas) relacionadas con la prioridad 6 y el DAFO

	6,2	6,4	7,1	7,2	7,5	7,6	7,6	7,7	8,1	8,3	8,4	8,5	8,6	19
						7,6.1	7,6.2							
D1	x	x		x	x	x	x							x
D2														x
D3													x	
D6	x	x		x	x	x	x	x	x					
D18							x			x	x	x		
D20										x	x	x		
D27									x					
D28										x	x	x		x
D29														x
D30														x
D31														x
D34														x
D35														x
A11									x	x	x	x		
A12									x	x	x	x		
A13									x	x	x	x		
A14									x	x	x	x		
A15									x	x	x	x		
A16									x	x	x	x		
A18										x	x	x		
A22									x					
A23														x
A24														x
A25														x
F10										x	x	x		
F11									x	x	x	x		
F12									x	x	x	x		
F13									x	x	x	x		

	6,2	6,4	7,1	7,2	7,5	7,6	7,6	7,7	8,1	8,3	8,4	8,5	8,6	19
F14										X	X	X		
F15									X	X	X	X		
F16														X
F17										X	X	X		X
F19														X
F20										X	X	X		
F21										X	X	X		X
F22									X	X	X	X		
O2														X
O3														X
O6														X
O7														
O8										X	X	X		X
O9									X	X	X	X		X
O10										X	X	X		X
O11									X	X	X	X		
O12									X	X	X	X		
O13									X	X	X	X		
O14										X	X	X		X
O15										X	X	X		X
O16										X	X	X		
O18														X
O20														X
O22														X
O25									X	X	X	X		
O26									X	X	X	X		

Tabla 109. Relación operaciones (anteriormente no citadas) con necesidades

Necesidades			4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	17	19	20	21	22	23	24
Med	Subm	Op																			
6	6.2										X					X		X	X		
6	6.4										X			X		X		X	X		
8	8.6		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X

5.2.6.2. 6B) *Fostering local development in rural areas*

5.2.6.2.1. **Choice of rural development measures**

- M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)
- M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)
- M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)

5.2.6.2.2. **Combination and justification of rural development measures**

Las zonas rurales de la región presentan importantes desventajas por un menor desarrollo económico y social junto a problemas de accesibilidad, envejecimiento y menor empleo, lo que implica menor calidad de vida.

El Desarrollo Local Participativo se impulsará con la medida 19, instrumento que responde al reto principal de conseguir un desarrollo equilibrado, utilizando los principios metodológicos Leader, para el desarrollo endógeno.

La submedida 7.1 intervendrá en el objetivo a través del apoyo en la elaboración y actualización de planes de protección y gestión de la Red Natura 2000 y la planificación de otras zonas de alto valor natural regionales.

La submedida 7.4 estimulará el desarrollo y promoción del medio rural y la renovación de poblaciones con el desarrollo de infraestructuras locales, servicios básicos, además de otros para el ocio y la cultura y conservación y mejora del patrimonio rural.

Las actuaciones de la submedida 7.5, impulsarán el objetivo a través del estímulo del uso recreativo, turístico y el paisajístico forestal, lo que constituirá un foco de diversificación de la actividad laboral.

El mantenimiento y rehabilitación del patrimonio rural de las poblaciones rurales (operación 7.6.1), mejorará el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de despoblamiento de los municipios regionales. También se impulsará la defensa del patrimonio natural (operación 7.6.2) lo que permitirá la sensibilización en la conservación y mejora de los recursos naturales, constituyendo un motor generador de empleo.

Mediante la submedida 7.7, se intentará evitar el cese de la actividad ganadera en municipios marcadamente rurales causada por las necesidades de adaptación a las directrices europeas. El desarrollo local se impulsará favoreciendo la salubridad y el bienestar de las poblaciones y manteniendo la actividad económica ganadera.

Este objetivo se pretende impulsar de manera directa con alrededor del 12,3% del presupuesto y el esfuerzo fundamental se hará a través de metodología Leader. No obstante, se esperan sinergias con otras medidas del programa ya que este objetivo contribuye especialmente en los retos previstos en el Programa.

Tabla 110. Gasto Público Total destinado a la FA 6B

Medida	Submedida	Operación	6B
1	1.1	1.1.1	163.367,78
1	1.1	1.1.2	46.676,67
1	1.2		93.402,22
1	1.3	1.3.2	30.567,78
7	7.1		2.156.986,67
7	7.4		14.616.701,33
7	7.5		3.080.800,00
7	7.6	7.6.1	1.776.740,00
7	7.6	7.6.2	3.110.074,67
7	7.7		1.852.000,00
19	19.1		980.063,33
19	19.2		104.436.270,00
19	19.3		2.613.501,11
19	19.4		26.382.457,78

Tabla 111. Relación operaciones (anteriormente no citadas) con necesidades

Necesidades			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Med	Subm	Op																								
7	7.1								X	X	X	X				X									X	X
7	7.4													X			X								X	
7	7.5													X			X				X				X	
7	7.6	7.6.1												X			X									
7	7.6	7.6.2									X	X		X		X									X	X
7	7.7				X		X	X							X			X	X							
19	19.1		X																					X		
19	19.2		X					X	X	X				X			X		X		X	X	X	X		
19	19.3		X					X	X	X				X			X		X		X	X	X	X		
19	19.4		X																					X		

5.2.6.3. 6C) *Enhancing the accessibility, use and quality of information and communication technologies (ICT) in rural areas*

5.2.6.3.1. Choice of rural development measures

5.2.6.3.2. Combination and justification of rural development measures

No está previsto programar este área focal. Debido a la variabilidad de condiciones de las zonas rurales, la medida prevista para atender este objetivo es la 19, aunque su contribución se considera indirecta en la programación, teniendo en cuenta que la iniciativa Leader permitirá reforzar el acceso a las nuevas tecnologías adaptando la intervención a las condiciones del contexto donde se actúa.

El apoyo en la utilización y el acceso a las TIC en las zonas rurales se convierte en un objetivo importante para conseguir el refuerzo en la mejora de la calidad de vida de las mismas y generando oportunidades más amplias para la creación de empleo, la diversificación de la economía y en definitiva el desarrollo territorial y por lo tanto se ha previsto una contribución importante en este ámbito desde el Fondo FEDER.

La medida 19 se convierte en dinamizadora de las iniciativas potenciales con TIC locales para acercar el comercio electrónico a las zonas rurales y para acercar la oferta de las zonas rurales al resto del mundo, reforzando las medidas para la competitividad de las empresas o para la introducción de sistemas que faciliten el ejercicio de la actividad agraria.

Para la población también aumentan las opciones de acceso al conocimiento y la formación a lo largo de la vida, además de facilitar el acceso a muchos trámites como la administración electrónica, comercio, etc.

5.3. A description of how the cross-cutting objectives will be addressed, including the specific requirements in Article 8(1)(c)(v) of Regulation (EU) No 1305/2013

El PDR de Castilla-La Mancha contribuirá a los objetivos de desarrollo rural establecidos en el Reglamento (UE) nº1305/2013 a través de la ejecución de medidas que permitan atender a las necesidades identificadas para el territorio.

Estas medidas también contribuirán de manera transversal a los objetivos de innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, suponiendo tres temáticas centrales en las actuaciones de desarrollo rural de la región, como se muestra con más detalle en la tabla resumen.

La **innovación** se impulsará mediante la siguiente estrategia:

La revitalización del sector forestal tendrá en cuenta como aspecto fundamental la innovación en los métodos de producción, productos y procesos, enfocada para facilitar la gestión forestal sostenible y con el objetivo final de favorecer la conservación de los terrenos forestales y de mejorar sus funciones protectoras y ecológicas, además de incentivar el desarrollo territorial de las zonas rurales. En este objetivo participarán las medidas 4, 7, 8, 9, 12 y 15 de manera integrada y sinérgica.

La innovación en el sector agrícola y ganadero se incentivará por distintas vías como la priorización de la misma en distintas medidas, la formación que se proporciona en la incorporación de jóvenes y las habilidades y herramientas que las nuevas generaciones impulsan (medidas 1, 2 y 6), la modernización de las explotaciones impulsando inversiones en las mismas (medida 4) y la cooperación de este sector en actividades de I+D (medida 16).

Por otro lado, en el sector secundario la innovación vendrá determinada por la orientación que se dé a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización (medidas 3 y 4) y la búsqueda de la competitividad y la sostenibilidad (medida 9), además de la cooperación de este sector en actividades de I+D (medida 16).

Se contribuirá también al objetivo de innovación a través de la dinamización y canalización de las iniciativas de desarrollo local participativo (medida 19). Las líneas generales estratégicas de estas iniciativas están orientadas, entre otros objetivos, hacia la creación de empleo, atendiendo a las necesidades de la industria agroalimentaria, así como el apoyo a PYMES en otras actividades en apoyo a la diversificación de la economía rural, favoreciendo la formación, la innovación y a los emprendedores.

La formación y el asesoramiento serán herramientas clave para conseguir la difusión del conocimiento y el fortalecimiento y acompañamiento de las anteriores medidas (medidas 1 y 2).

Los objetivos relacionados con el **medio ambiente** se impulsarán desde distintos ámbitos, entre los que se encuentran los siguientes:

El fomento de prácticas respetuosas con el medio ambiente, con un uso sostenible de los recursos y una minimización del impacto de los efectos negativos de la agricultura, orientado a los productores o bien desde el impulso de la cadena alimentaria para que el valor añadido generado en estos productos de calidad sirva de refuerzo para la sostenibilidad de este tipo de producciones. La atenuación del riesgo de abandono de la actividad agraria permitirá el ejercicio de estas prácticas de sostenibilidad ambiental, tanto en la vertiente de biodiversidad como en la de mantenimiento del suelo.

El apoyo a las inversiones para la modernización del sector primario y de la industria agraria y forestal para considerar las innovaciones que facilitan la eficiencia en el uso de los recursos y la adecuada gestión de los mismos.

La realización de actuaciones para la conservación del medio natural en el ámbito del Plan Director de la Gestión de la región, el impulso de medidas de protección de la biodiversidad, la cooperación en I+D, la educación ambiental y la participación de la ciudadanía en el uso y disfrute del medio natural son líneas que contribuyen al objetivo de medio ambiente en el marco del PDR.

La formación y el asesoramiento se convierten en una herramienta fundamental en la contribución a este objetivo.

Por la especial repercusión de las medidas en el ámbito de la Planificación Hidrológica y con la perspectiva de una adecuada protección de las aguas, las líneas generales establecidas en los planes definen los siguientes objetivos ambientales:

Para las aguas superficiales:

- Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua.
- Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas.
- Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.

Para las aguas subterráneas:

- Evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua.
- Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de este recurso.
- Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación del recurso.

Para las zonas protegidas:

- Cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en las zonas determinadas y alcanzar los objetivos particulares que en ellas se determinen.

Para las masas de aguas artificiales y masas de agua muy modificadas:

- Proteger y mejorar esas masas de agua para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales.

Las medidas con las que se prevé conseguir efectos en la línea de estos objetivos hidrológicos en el PDR de Castilla-La Mancha son la 1 y la 2, impulsando el conocimiento para una gestión eficiente y adecuada de los recursos, la 4, a través de las mejoras en los sistemas de regadío y del control de las especies invasoras, medidas 10 y 11, con el fomento de sistemas de explotación de bajos insumos, y por último,

con la medida 12 y 15, en tanto que se adopten compromisos más restrictivos en materia hidrológica o de insumos en las zonas de Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural regionales.

En cuanto a la contribución en el objetivo de **la adaptación y mitigación del cambio climático** desde la programación de desarrollo rural, existe un amplio abanico de medidas que tendrán efecto en este ámbito.

Las actuaciones contempladas para la adaptación al cambio climático son diversas. Entre ellas se encuentran las orientadas hacia la biodiversidad, tanto en el ámbito agrario para la protección de razas autóctonas como en el medio natural con diversas medidas, como la mejora producida por la apicultura, o la lucha contra las especies invasoras así como la ejecución de las medidas contempladas en los planes de conservación, de gestión y las diversas herramientas disponibles para la conservación del medio natural regional.

También se encuentran entre las actuaciones aquellas destinadas a la mejora de la gestión del agua, impulsando sistemas de cultivo con minimización de insumos e impacto ambiental y las orientadas al suelo, tanto en la gestión como en la conservación del mismo, a través de las medidas de inversiones para la modernización de los sistemas productivos y del fomento de prácticas agrarias sostenibles.

Por otro lado, para la mitigación del cambio climático se han previsto actuaciones como la utilización de métodos de producción más eficientes y con menos emisiones de gases de efecto invernadero, el impulso de las energías renovables, la generación de sumideros de carbono, entre otras en las medidas 4, 8 y 10.

El impulso de la I+D y la formación vuelven a ser un aspecto fundamental para la implicación de los actores de manera efectiva en la lucha contra el cambio climático.

Por otro lado, la gestión de los espacios RN2000 es especialmente relevante para los objetivos de medio ambiente y de adaptación y mitigación del cambio climático del programa. Para ello las medidas del PDR se han integrado en las prioridades estratégicas que define el Marco de Acción Prioritaria (MAP) de España, de modo que sirvan de refuerzo al buen funcionamiento de la RN2000 y su sostenibilidad financiera.

En el cuadro a continuación se indica cómo se ha tenido en cuenta en la estrategia del PDR su integración en las cinco prioridades del MAP que aseguran el buen funcionamiento de la Red Natura 2000:

Las medidas 1 y 2, facilitarán la difusión del conocimiento y el asesoramiento en temas relacionados con la gestión de explotaciones y el uso sostenible de los recursos, la aplicación de buenas prácticas, etc., contribuirán a las prioridades 1 y 5 del MAP. La medida 3 contribuirá en el impulso a la información y promoción de regímenes con estos objetivos, como la agricultura ecológica, producción integrada, etc.

La medida 4 contribuirá a las prioridades 2 y 3 del MAP fundamentalmente, a través de acciones cuyo objetivo será la preservación de especies y hábitats para sostener y potenciar su estado de conservación y el mantenimiento y mejora de la calidad ambiental. También prevé actuaciones de protección de la biodiversidad luchando contra las especies invasoras, con lo que su aportación principal será a la prioridad 3 del MAP.

Esta medida impulsará la instauración de herramientas de planificación de los espacios forestales mediante la redacción de instrumentos de gestión forestal sostenible.

También en acciones de esta medida en regadíos, su contribución a las prioridades del MAP se realizará

mediante la priorización de las inversiones que supongan un ahorro de agua en las zonas Red Natura.

La medida 7 permitirá el apoyo a la Elaboración y actualización de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de Red Natura 2000 y otras zonas con alto valor natural, teniendo en cuenta, además de la normativa de aplicación, el Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha, como documento estratégico director en el ámbito regional. Con ello se contribuirá fundamentalmente a las prioridades 2, 3 y 4 del MAP

A través de las actuaciones contempladas en la misma se podrán mejorar infraestructuras turísticas que permitan poner en valor el medio natural a través de la implicación de la ciudadanía mediante el Uso público y Educación ambiental, contribuyendo principalmente a la prioridad 1 y la 5, a través de la información y sensibilización.

La medida 8 contempla diversas herramientas que favorecen los objetivos de las prioridades 3 y 4, a través de la restauración del potencial forestal y la biodiversidad, la creación de superficies forestales, la prevención de incendios y otros desastres naturales y el incremento del valor medioambiental de las zonas forestales.

Todas las operaciones de las submedidas 10 y 11 a través del impulso a las prácticas agrarias sostenibles y otras que permiten la mejora y conservación de la biodiversidad regional, contribuirán a las prioridades 2 y 3 del MAP.

A través de la medida 12 se compensarán las desventajas y restricciones impuestas en las zonas Natura 2000 designadas y definidas en los planes de gestión o instrumentos equivalentes, vinculado a las prioridades 1 y 5 del MAP.

Con la medida 13 se atenuará el riesgo de abandono de aquellas zonas que por su especial naturaleza o condiciones dificultan el ejercicio de la actividad agraria, a pesar de que esta es una práctica necesaria para la conservación del ecosistema. Esta medida se vincula con las prioridades 3 y 5 del MAP.

Con la medida 15 se impulsará la adquisición de compromisos más exigentes a los considerados línea base en los planes de gestión de las zonas de RN2000, contribuyendo directamente a las prioridades 2 y 3 del MAP.

Tabla 112. Resumen de la contribución de las medidas a los objetivos transversales.

Med		Submedidas/operaciones	IN	MA	CC
1	1.1	Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación			
1	1.2	Acciones informativas y acciones demostrativas			
1	1.3	Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones			
2	2.1	Servicios de asesoramiento			
2	2.2	Creación de servicios de asesoramiento			
2	2.3	Formación de asesores			
3	3.1	Ayuda a la participación por primera vez en regímenes de calidad			
3	3.2	Información y promoción realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior regímenes de calidad			
4	4.1	Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas			
4	4.2	Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias			
4	4.3.1	Ayudas a las inversiones en infraestructuras agrarias			
4	4.3.2	Inversiones en infraestructuras forestales			
4	4.3.3	Inversiones en modernización y transformación de regadíos			
4	4.4	Inversiones no productivas en el sector forestal			
6	6.1	Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores			
6	6.2	Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales			
6	6.4	Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas			
7	7.1	Elaboración y actualización de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de Red Natura 2000			
7	7.2	Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético.			
7	7.5	Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala			
7	7.6	Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica			
7	7.7	Apoyo a las inversiones destinadas al traslado de actividades y la transformación de edificios u otras instalaciones situados en el interior o cerca de núcleos de población rural, a fin de mejorar la calidad de vida o el comportamiento medioambiental de esos núcleos			
8	8.1	Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales			
8	8.3	Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes			
8	8.4	Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes			
8	8.5	Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales			
8	8.6	Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales			
9	9.1.1	Fomento de agrupaciones de productores agroalimentarios			
9	9.1.2	Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en el sector forestal			

Med	Submedidas/operaciones		IN	MA	CC
10	10.1.1	Apicultura para la mejora de la biodiversidad			
10	10.1.2	Conservación de variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética			
10	10.1.3	Conservación de razas autóctonas en peligro de extinción			
10	10.1.4	Fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva			
10	10.1.5	Sistemas agrarios en cultivos herbáceos extensivos de secano en zonas ZEPA			
11	11.1	Conversión a las prácticas de Agricultura Ecológica			
11	11.2	Mantenimiento de las prácticas de Agricultura Ecológica			
12	12.1	Pagos compensatorios por zonas agrícolas en la RN2000			
12	12.2	Pagos compensatorios por zonas forestales en la RN2000			
13	13.1	Pago de compensación en zonas de montaña			
13	13.2	Indemnizaciones en zonas con limitaciones naturales significativas			
15	15.1	Pago para los compromisos silvoambientales y climáticos			
15	15.2	Conservación y promoción de los recursos genéticos forestales			
16	16.2	Apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías			
19	19.1	Ayuda preparatoria			
19	19.2	Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo			
19	19.3	Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local			
19	19.4	Apoyo para los costes de funcionamiento y animación			

Tabla 113. Prioridades estratégicas del MAP

PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL MAP	MEDIDAS POR VINCULADAS
PARA ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED NATURA 2000	
Mejora del conocimiento para la gestión de los Espacios Natura 2000	M01
	M02
	M07
	M12
Asegurar una gestión eficaz de los lugares Natura 2000 (planificación, fomento de usos compatibles, etc.)	M04
	M07
	M10
	M11
Mantenimiento o restablecimiento del estado favorable de conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario y las especies Natura 2000	M15
	M04
	M07
	M08
Mejorar la vigilancia y el seguimiento	M10
	M11
	M13
	M15
Información, formación y sensibilización	M07
	M08
	M01
	M02
PRIORIDADES ESTRATEGICAS RELACION CON INVERSIONES EN NATURA 2000 VINCULADAS A:	M03
	M07
	M12
	M13
Mitigación y adaptación al cambio climático	M04
	M07
	M08
	M10
Capacitación, concienciación y promoción de la cooperación	M11
	M12
	M15
	M01
Promoción del turismo y el empleo sostenibles en relación con Red Natura 2000	M02
	M01
Enfoques innovadores en relación con Natura 2000	M07
	M01
	M04

Tabla 7. Gasto Público Total previsto para acciones en RN2000

Med	Subm	Op.	GPT previsto RN2000	Indicador	valor
7	7,1		1.725.589,33	Nº operaciones para el desarrollo de planes de gestión de zonas de alto valor natural/ RN2000	65
8	8,1		111.466,67	Superficie (ha)	3.000
8	8,3		205.054.080,00	Nº acciones preventivas	773
8	8,4		2.310.386,13		
8	8,5		43.189.756,67	Superficie (ha)	20.000
10	10,1	10.1.1	15.198.700,00	Superficie (ha)	150.000
10	10,1	10.1.4	20.314.039,34	Superficie (ha)	150.000
10	10,1	10.1.5	28.869.088,00	Superficie (ha)	135.200
11	11,1		13.383.522,00	Superficie (ha)	8.400
11	11,2		50.898.046,00	Superficie (ha)	77.640
12	12,1		23.704.920,00	Superficie (ha)	24.150
12	12,2		461.746,67	Superficie (ha)	2.309
13	13,1		1.746.442,40	Superficie (ha)	10.000
13	13,2		4.691.424,27	Superficie (ha)	20.000
15	15,1		3.551.852,00	Superficie (ha)	4.736

RN2000

5.4. A summary table of the intervention logic showing the priorities and focus areas selected for the RDP, the quantified targets, and the combination of measures to be used to achieve them, including the planned expenditure (table automatically generated from the information provided in sections 5.2 and 11)

Priority 1				
Focus Area	Target indicator name	Target value 2023	Planned expenditure	Combination of measures
1A	T1: percentage of expenditure under Articles 14, 15 and 35 of Regulation (EU) No 1305/2013 in relation to the total expenditure for the RDP (focus area 1A)	1.30%		M01, M02, M16
1B	T2: Total number of cooperation operations supported under the cooperation measure (Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013) (groups, networks/clusters, pilot projects...) (focus area 1B)	43.00		M16
1C	T3: Total number of participants trained under Article 14 of Regulation (EU) No 1305/2013 (focus area 1C)	75,000.00		M01
Priority 2				
Focus Area	Target indicator name	Target value 2023	Planned expenditure	Combination of measures
2A	T4: percentage of agricultural holdings with RDP support for investments in restructuring or modernisation (focus area 2A)	2.86%	89,692,463.44	M01, M02, M04, M16
2B	T5: percentage of agricultural holdings with RDP supported business development plan/investments for young farmers (focus area 2B)	1.47%	108,427,304.31	M01, M02, M04, M06
Priority 3				
Focus Area	Target indicator name	Target value 2023	Planned expenditure	Combination of measures
3A	T6: percentage of agricultural holdings receiving support for participating in quality schemes, local markets and short supply circuits, and producer groups/organisations (focus area 3A)	1.14%	196,853,168.19	M01, M03, M04, M09, M16
	% empresas objeto de ayuda para inversión en la FA 3A (4.2) (%)	25.04%		
3B	% de explotaciones agrícolas beneficiadas que participan en los proyectos de cooperación (Porcentaje)	0.82	2,778,333.33	M16
Priority 4				
Focus Area	Target indicator name	Target value 2023	Planned expenditure	Combination of measures
4A (agri)	T9: percentage of agricultural land under management contracts supporting biodiversity and/or landscapes (focus area 4A)	22.48%	398,987,803.78	M01, M02, M08, M10, M11, M12, M13, M16
4B (agri)	T10: percentage of agricultural land under management contracts to improve water management (focus area 4B)	18.01%		
4C (agri)	T12: percentage of agricultural land under management contracts to improve soil management and/or prevent soil erosion (focus area 4C)	18.01%		
4A (forestry)	T8: percentage of forest/other wooded area under management contracts supporting biodiversity (focus area 4A)	0.35%	276,235,001.12	M01, M02, M04, M08, M12, M15, M16
4B (forestry)	T11: percentage of forestry land under management contracts to improve water management (focus area 4B)	0.13%		
4C (forestry)	T13: percentage of forestry land under management contracts to improve soil management and/or prevent soil erosion (focus area 4C)	0.13%		
Priority 5				
Focus Area	Target indicator name	Target value 2023	Planned expenditure	Combination of measures
5A	T14: percentage of irrigated land switching to more efficient irrigation system (focus area 5A)	2.44%	48,644,891.35	M01, M02, M04, M16
5B	T15: Total investment for energy efficiency (€) (focus area 5B)	14,392,495.92	8,492,994.64	M01, M04, M16
5C	T16: Total investment in renewable energy production (€) (focus area 5C)	2,291,075.14	1,550,640.90	M04, M16

5D	T17: percentage of LU concerned by investments in live-stock management in view of reducing GHG and/or ammonia emissions (focus area 5D)	1.69%	1,632,077.58	M01, M04, M16
	T18: percentage of agricultural land under management contracts targeting reduction of GHG and/or ammonia emissions (focus area 5D)			
	% tierra agrícola sujeta a contratos de gestión destinados a reducir emisiones de gases de efecto invernadero y/o emisiones de amoníaco (ha) ámbito de interés (ha)	0.02		
5E	T19: percentage of agricultural and forest land under management contracts contributing to carbon sequestration and conservation (focus area 5E)		153,362,064.44	M08, M16
	Porcentaje de Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) (%)	1.56%		
Priority 6				
Focus Area	Target indicator name	Target value 2023	Planned expenditure	Combination of measures
6A	T20: Jobs created in supported projects (focus area 6A)	51.00	18,425,231.14	M01, M06, M08
6B	T21: percentage of rural population covered by local development strategies (focus area 6B)	62.07%	161,339,609.34	M01, M07, M19
	T22: percentage of rural population benefiting from improved services/infrastructures (focus area 6B)	16.00%		
	T23: Jobs created in supported projects (Leader) (focus area 6B)	1,969.00		

5.5. A description of the advisory capacity to ensure adequate advice and support for the regulatory requirements and for actions related to innovation to demonstrate the measures taken as required in Article 8(1)(c)(vi) of Regulation (EU) No 1305/2013

La organización de la gestión del FEADER parte del papel preponderante de la Administración Autonómica, sin embargo los Grupos de Acción Local (en adelante GAL) juegan un papel destacado aunque de menor importancia en términos de gestión de recursos.

El programa actual guarda una relación estrecha con periodos anteriores pero ha incorporado las lecciones aprendidas de los mismos. Además, tendrá especial relevancia el carácter participativo del mismo y facilitará la incorporación de representantes de la sociedad civil afectados por la gestión del Programa, interlocutores socioeconómicos, ambientales, responsables del fomento de la igualdad de oportunidades y de la innovación. Esto se efectuará a través de su participación en los diferentes mecanismos de coordinación establecidos tales como el Comité de Seguimiento, grupos de trabajo, redes sectoriales, etc.

En el mismo se atenderán las líneas estratégicas presentadas anteriormente y como se ha expuesto el asesoramiento y la divulgación de información y conocimiento serán fundamentales para el correcto funcionamiento de las medidas, impulsando la correcta aplicación de los compromisos ambientales que se tienen que considerar en las medidas y el apoyo en la correcta puesta en funcionamiento, en términos de competitividad y sostenibilidad, de las inversiones que se realicen tanto en las empresas agrarias como en la industria.

Los servicios de asesoramiento se consideran un apoyo fundamental para los productores agrarias en el apoyo del ejercicio de sus funciones, en términos de sostenibilidad y competitividad, en un contexto de evolución permanente de los requerimientos del mercado que hay que compatibilizar con unas buenas condiciones agrarias y medioambientales y otras prácticas que mejoren o conserven el medio natural, además de la lucha contra el cambio climático y la eficiencia en el uso de los recursos.

Este asesoramiento será complementario al ejercido por la red de servicios periféricos y de oficinas comarcales agrarias de la Administración que integra la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha[1], que además de ejercer una labor imprescindible en la orientación de trámites administrativos también realiza asesoramiento a los agricultores en otras materias derivadas del ejercicio de la actividad agraria (alertas fitosanitarias, etc). A través de ellos se ha tenido conocimiento de la existencia de pequeñas ganaderías de razas autóctonas en peligro de extinción que no aparecen en las estadísticas regionales y se procederá a impulsar las mismas a través del PDR.

Por último, y con carácter específico, se implementará un Servicio Integral de Asesoramiento al Regante (S.I.A.R.)[2]. El SIAR realizará la comprobación periódica del estado de las estaciones agrometeorológicas, actualización de la página WEB, el asesoramiento directo a organismos oficiales, gestores de explotaciones y asociaciones, principalmente en lo relativo al consumo de agua por los cultivos y el manejo del riego. También se potenciará la difusión regional, nacional e internacional de la información que ofrece el servicio, tanto a través de la página Web como de conferencias, cursos y Jornadas. Cabe también destacar la estrecha colaboración entre los técnicos del SIAR, y los de los Servicios Periféricos de la Consejería Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en las diferentes provincias. Entre los trabajos hay que destacar las evaluaciones de sistemas de riego (sistemas pivots, coberturas enterradas y sistema de riego localizado por goteo) junto con técnicos y gestores de comunidades de regantes y agricultores para contribuir a la formación de los mismos y facilitar que ellos mismos puedan realizar las evaluaciones y permitir la identificación de los principales puntos de control

de funcionamiento de las instalaciones.

El desarrollo territorial aplicado a través de Leader, con un enfoque ascendente, permite que el trabajo de la red de Grupos de Acción Local y los conocimientos adquiridos de periodos anteriores se conviertan en una herramienta de elevada utilidad para el asesoramiento y apoyo necesarios para el impulso de las actividades emprendidas en materia de desarrollo local en las zonas rurales.

En toda esta labor será necesaria la labor ejercida por el equipo coordinador de la programación, gestión, seguimiento y evaluación del programa, que habilitará los canales necesarios para el ejercicio de esta coordinación y los foros adecuados para poner en común y aclarar las cuestiones necesarias en materia de asesoramiento y de acciones realizadas en materia de innovación. Estos foros se habilitarán de la forma más adecuada, como grupos de trabajo, sesiones divulgativas, etc.

Se mantiene una dotación de personal similar al periodo anterior y las estructuras organizativas que formaron parte del programa 2007-2013. Además se ha aumentado la previsión económica destinada a asistencias técnicas que serán útiles para analizar los resultados y las lecciones aprendidas del PDR 2014-2020, que proporcionen argumentos de ayuda a la toma de decisiones de la Autoridad de Gestión.

También cobrará más importancia en este periodo, como resultado de las lecciones aprendidas, la estrategia de información y publicidad, de forma que pueda llegar al ciudadano información de utilidad en materia de asesoramiento, tanto de innovación como de temas ambientales o de interés amplio en el marco del desarrollo rural.

En materia de innovación se cuenta con una red importante de Centros Agrarios pertenecientes a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que siguen ejerciendo las labores de capacitación y experimentación agraria y con los cuales se cuenta para impulsar la I+D en la región, para la agricultura productiva y sostenible y de esta forma apoyar las acciones que se pretenden impulsar en el marco de la Asociación Europea de la Innovación.

[1] http://castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20120801/anexo_i.pdf

[2] <http://crea.uclm.es/siar/estaciones/>

6. ASSESSMENT OF THE EX-ANTE CONDITIONALITIES

6.1. Additional information

** No aplica, por el momento*

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 6.1.anterior, se cumplen las distintas condiciones ex ante aplicables, por lo que no procede la cumplimentación de este apartado.

6.2. Ex-ante conditionalities

Applicable ex-ante conditionality at national level	Applicable ex-ante conditionality fulfilled: Yes/No/Partially	Assessment of its fulfilment	Priorities/Focus Areas	Measures
G1) Anti-Discrimination: the existence of administrative capacity for the implementation and application of Union anti discrimination law and policy in the field of ESI Funds.	yes	Existencia de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, a través de la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, dentro del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Existencia del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico.	6B	M07, M19, M01
G2) Gender Equality: the existence of administrative capacity for the implementation and application of Union gender equality law and policy in the field of ESI Funds.	yes	-El Instituto de la Mujer, adscrito a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha http://www.castillalamancha.es/tema/mujer Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión14-20.	6A, 6B	M07, M06, M19, M01, M08
G3) Disability: the existence of administrative capacity for the implementation and application of the United Nations Convention on the rights of persons with disabilities (UNCPRD) in the field of ESI Funds in accordance with Council Decision 2010/48/EC	yes	Consejería de Salud y Asuntos Sociales. Consejería de empleo y Economía. Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.	6A	M07, M01, M19, M06, M08
G4) Public Procurement: the existence of arrangements for the effective application of Union public procurement law in the field of the ESI Funds.	yes	En cumplimiento del Decreto anterior, anualmente se publican Informes de Contratación Administrativa en el Sector Público por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. http://contratacion.castillalamancha.es/informes Junta Consultiva de contratación administrativa adscrita al	2A, 5B, 5C, 6B, 5A	M02, M07, M16, M19, M04, M01

		Ministerios de Hacienda.		
G5) State Aid: the existence of arrangements for the effective application of Union State aid rules in the field of the ESI Funds.	yes	Según Acuerdo de Asociación	P4, 5C, 6A, 2A, 5D, 3A, 5B, 5E, 5A, 6C	M15, M01, M09, M14, M12, M10, M11, M02, M08, M03, M04, M13, M16
G6) Environmental legislation relating to Environmental Impact Assessment (EIA) and, Strategic Environmental Assessment (SEA): the existence of arrangements for the effective application of Union environmental legislation related to EIA and SEA.	yes	Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	P4, 6C, 5D, 6A, 5A, 5E, 5B, 3A, 5C, 2A	M03, M12, M10, M09, M15, M08, M13, M04, M14, M01, M11, M16, M02
G7) Statistical systems and result indicators: the existence of a statistical basis necessary to undertake evaluations to assess the effectiveness and impact of the programmes. The existence of a system of result indicators necessary to select actions, which most effectively contribute to desired results, to monitor progress towards results and to undertake impact evaluation.	yes	Existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	P4, 1B, 5B, 6A, 6B, 2A, 1A, 5C, 2B, 1C, 3A, 5A, 5D, 3B, 6C, 5E	M131, M18, M01, M10, M07, M12, M03, M13, M14, M341, M16, M15, M06, M08, M11, M09, M02, M17, M05, M20, M04, M19, M113
P3.1) Risk prevention and risk management: the existence of national or regional risk assessments for disaster management taking into account climate change adaptation	yes	Existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático	3B	M16
P4.1) Good Agricultural and Environmental Conditions (GAEC): standards for good agricultural and environmental condition of land referred to in Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 are established at national level	yes	Se han establecido a escala nacional las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013.	P4	M15, M04, M11, M02, M10, M08, M01, M14, M13, M16, M12
P4.2) Minimum requirements for fertilisers and plant protection products: minimum requirements for fertilisers and plant protection products referred to in Article 28 of Chapter I of Title III of Regulation (EU) No 1305/2013 are defined at national level	yes	Se han establecido a escala nacional los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	P4	M02, M16, M01, M15, M04, M13, M12, M08, M14, M11, M10
P4.3) Other relevant national standards: relevant mandatory national standards are defined for the purpose of Article 28 of Chapter I of Title III of Regulation (EU) No 1305/2013	yes	Se han establecido requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013	P4	M11, M10, M01, M02, M15, M16, M14, M12, M13, M08, M04
P5.1) Energy efficiency: actions have been carried out to promote cost effective improvements of energy end use efficiency and cost effective investment in energy efficiency when constructing or renovating buildings.	yes	Se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	5B	M16, M04, M01
P5.2) Water sector: the existence of a) a water pricing policy which provides adequate incentives for users to use water resources efficiently and b) an adequate contribution of the different water uses to the recovery of the costs of water services at a rate determined in the approved river basin management plan for investment supported by the programmes.	no	Existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos, y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado en relación con la inversión subvencionada por los programas.	5A	M04, M01, M16, M02
P5.3) Renewable energy: actions have been carried out to promote	yes	Se han llevado a cabo acciones destinadas a fomentar la producción	5C	M16, M04

the production and distribution of renewable energy sources		y distribución de fuentes de energía renovables.		
P6.1) Next Generation Network (NGN) Infrastructure : the existence of national or regional NGA Plans which take account of regional actions in order to reach the Union high speed Internet access targets, focusing on areas where the market fails to provide an open infrastructure at an affordable cost and of a quality in line with the Union competition and State aid rules and to provide accessible services to vulnerable groups	yes	Existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	6C	M07, M16

Applicable ex-ante conditionality at national level	Criteria	Criteria fulfilled (Yes/No)	Reference (if fulfilled) [reference to the strategies, legal acts or other relevant documents]	Assessment of its fulfilment
G1) Anti-Discrimination : the existence of administrative capacity for the implementation and application of Union anti discrimination law and policy in the field of ESI Funds.	G1.a) Arrangements in accordance with the institutional and legal framework of Member States for the involvement of bodies responsible for the promotion of equal treatment of all persons throughout the preparation and implementation of programmes, including the provision of advice on equality in ESI fund related activities.	Yes	La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, en su artículo 33 crea el Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico, con adscripción al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Real Decreto 1262/2007, de 21 de septiembre, se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y la no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico. Este órgano está adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades http://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-23936-consolidado.pdf	Existencia de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, a través de la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, dentro del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Existencia del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico. La Ley 62/2003 articula la creación del Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 2000/43/CE. El Real Decreto 1262/2007 regula su misión, composición y funciones.
	G1.b) Arrangements for training for staff of the authorities involved in the management and control of the ESI Funds in the fields of Union anti discrimination law and policy.	Yes	La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, en su artículo 33 crea el Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico, con adscripción al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Mediante el Real Decreto 1262/2007, de 21 de septiembre, se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y la no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico. Este órgano está adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades. http://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-23936-consolidado.pdf	Existencia de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, a través de la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, dentro del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Existencia del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico.

G2) Gender Equality: the existence of administrative capacity for the implementation and application of Union gender equality law and policy in the field of ESI Funds.	G2.a) Arrangements in accordance with the institutional and legal framework of Member States for the involvement of bodies responsible for gender equality throughout the preparation and implementation of programmes, including the provision of advice on gender equality in ESI Fund related activities.	Yes	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH). El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016.	-El Instituto de la Mujer, adscrito a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha http://www.castillalamancha.es/tema/mujer Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión14-20.
	G2.b) Arrangements for training for staff of the authorities involved in the management and control of the ESI Funds in the fields of Union gender equality law and policy as well as on gender mainstreaming .	Yes	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH). El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016.	El Instituto de la Mujer, adscrito a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha http://www.castillalamancha.es/tema/mujer Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión14-20.
G3) Disability: the existence of administrative capacity for the implementation and application of the United Nations Convention on the rights of persons with disabilities (UNCPRD) in the field of ESI Funds in accordance with Council Decision	G3.a) Arrangements in accordance with the institutional and legal framework of Member States for the consultation and involvement of bodies in charge of protection of rights of persons with disabilities or representative organisations of persons with	Yes	Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020. http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por RDL 1/2013, 29 de noviembre. <u>CLM:</u> Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha. http://www.boe.es/caa/docm/2014/233/q37591-37619.pdf Plan estratégico de Castilla La Mancha de actuaciones de sensibilización y lucha contra el estigma y la discriminación asociados a las enfermedades mentales Estrategia Regional para el Empleo de Personas con Discapacidad.	Consejería de Salud y Asuntos Sociales. Consejería de empleo y Economía. Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

	disabilities and other relevant stakeholders throughout the preparation and implementation of programmes.			
2010/48/EC	G3.b) Arrangements for training for staff of the authorities involved in the management and control of the ESI Funds in the fields of applicable Union and national disability law and policy, including accessibility and the practical application of the UNCRPD as reflected in Union and national legislation, as appropriate.	Yes	Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020. http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por RDL 1/2013, 29 de noviembre. <u>CLM:</u> Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha. http://www.boe.es/caa/docm/2014/233/q37591-37619.pdf Plan estratégico de Castilla La Mancha de actuaciones de sensibilización y lucha contra el estigma y la discriminación asociados a las enfermedades mentales Estrategia Regional para el Empleo de Personas con Discapacidad.	Consejería de Salud y Asuntos Sociales. Consejería de empleo y Economía. Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral
	G3.c) Arrangements to ensure monitoring of the implementation of Article 9 of the UNCRPD in relation to the ESI Funds throughout the preparation and the implementation of the programmes.	Yes	Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020. http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por RDL 1/2013, 29 de noviembre. <u>CLM:</u> Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha. http://www.boe.es/caa/docm/2014/233/q37591-37619.pdf Plan estratégico de Castilla La Mancha de actuaciones de sensibilización y lucha contra el estigma y la discriminación asociados a las enfermedades mentales Estrategia Regional para el Empleo de Personas con Discapacidad.	Consejería de Salud y Asuntos Sociales. Consejería de empleo y Economía. Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral
G4) Public Procurement: the existence of arrangements for the effective application of Union public	G4.a) Arrangements for the effective application of Union public procurement rules through appropriate	Yes	Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del sector público. http://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-17887-consolidado.pdf <u>CLM:</u>	En cumplimiento del Decreto anterior, anualmente se publican Informes de Contratación Administrativa en el Sector Público por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. http://contratacion.castillalamancha.es/informes

procurement law in the field of the ESI Funds.	mechanisms.		Se regula a nivel autonómico la utilización de medios electrónicos y establece medidas de organización y transparencia a través del Decreto 54/2011, de 17/05/2011, por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora de la transparencia en la contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Junta Consultiva de contratación administrativa adscrita al Ministerios de Hacienda.
	G4.b) Arrangements which ensure transparent contract award procedures.	Yes	Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del sector público. http://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-17887-consolidado.pdf <u>CLM:</u> Se regula a nivel autonómico la utilización de medios electrónicos y establece medidas de organización y transparencia a través del Decreto 54/2011, de 17/05/2011, por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora de la transparencia en la contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	En cumplimiento del Decreto anterior, anualmente se publican Informes de Contratación Administrativa en el Sector Público por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. http://contratacion.castillalamancha.es/informes Junta Consultiva de contratación administrativa adscrita al Ministerios de Hacienda.
	G4.c) Arrangements for training and dissemination of information for staff involved in the implementation of the ESI funds.	Yes	Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del sector público. http://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-17887-consolidado.pdf <u>CLM:</u> Se regula a nivel autonómico la utilización de medios electrónicos y establece medidas de organización y transparencia a través del Decreto 54/2011, de 17/05/2011, por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora de la transparencia en la contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	En cumplimiento del Decreto anterior, anualmente se publican Informes de Contratación Administrativa en el Sector Público por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. http://contratacion.castillalamancha.es/informes Junta Consultiva de contratación administrativa adscrita al Ministerios de Hacienda.
	G4.d) Arrangements to ensure administrative capacity for implementation and application of Union public procurement rules.	Yes	• Informes de Contratación Administrativa en el Sector Público. Anuales http://contratacion.castillalamancha.es/informes	En cumplimiento del Decreto anterior, anualmente se publican Informes de Contratación Administrativa en el Sector Público por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
G5) State Aid: the existence of arrangements for the effective application of Union State aid rules in the	G5.a) Arrangements for the effective application of Union State aid rules.	Yes	Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión Europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas. http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/18/pdfs/A40505-40532.pdf	Según Acuerdo de Asociación

field of the ESI Funds.				
	G5.b) Arrangements for training and dissemination of information for staff involved in the implementation of the ESI funds.	Yes	Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión Europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas. http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/18/pdfs/A40505-40532.pdf	Según Acuerdo de Asociación
	G5.c) Arrangements to ensure administrative capacity for implementation and application of Union State aid rules.	Yes	Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión Europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas. http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/18/pdfs/A40505-40532.pdf	Según Acuerdo de Asociación
G6) Environmental legislation relating to Environmental Impact Assessment (EIA) and, Strategic Environmental Assessment (SEA): the existence of arrangements for the effective application of Union environmental legislation related to EIA and SEA.	G6.a) Arrangements for the effective application of Directive 2011/92/EU of the European Parliament and of the Council (EIA) and of Directive 2001/42/EC of the European Parliament and of the Council (SEA);	Yes	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. <u>CLM:</u> A nivel autonómico, se ha desarrollado la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 60, 20 de marzo de 2007). http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/17/pdfs/A21033-21051.pdf	Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Agricultura de Castilla La Mancha.
	G6.b) Arrangements for training and dissemination of information for staff involved in the implementation of the EIA and SEA Directives.	Yes	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. <u>CLM:</u> A nivel autonómico, se ha desarrollado la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 60, 20 de marzo de 2007). http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/17/pdfs/A21033-21051.pdf	Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Agricultura de Castilla La Mancha.
	G6.c) Arrangements to ensure sufficient administrative capacity.	Yes	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. <u>CLM:</u> A nivel autonómico, se ha desarrollado la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 60, 20 de marzo de 2007).	Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Agricultura de Castilla La Mancha.

			http://www.boe.es/boe/dias/2007/05/17/pdfs/A21033-21051.pdf	
G7) Statistical systems and result indicators: the existence of a statistical basis necessary to undertake evaluations to assess the effectiveness and impact of the programmes. The existence of a system of result indicators necessary to select actions, which most effectively contribute to desired results, to monitor progress towards results and to undertake impact evaluation.	G7.a) Arrangements for timely collection and aggregation of statistical data with the following elements are in place: the identification of sources and mechanisms to ensure statistical validation	Yes	<u>ES:</u> En el caso de FEADER ,tanto la base estadística como la evaluación de resultados a través de indicadores es un sistema muy predeterminado bajo un Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). El margen de flexibilidad que este sistema deja a cada programa está siendo abordado en cada uno de ellos a través de los Planes de Evaluación. <u>CLM:</u> El Plan de Evaluación abordará el sistema de recogida, mantenimiento, gestión e información de datos estadísticos sobre la ejecución del programa y garantizará la disponibilidad de datos de seguimiento necesarios para las evaluaciones.	El cumplimiento de esta condición se asegurará mediante el desarrollo del Plan de Evaluación del Programa Regional
	G7.b) Arrangements for timely collection and aggregation of statistical data with the following elements are in place: arrangements for publication and public availability of aggregated data	Yes	<u>ES:</u> En el caso de FEADER ,tanto la base estadística como la evaluación de resultados a través de indicadores es un sistema muy predeterminado bajo un Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). El margen de flexibilidad que este sistema deja a cada programa está siendo abordado en cada uno de ellos a través de los Planes de Evaluación. <u>CLM:</u> El Plan de Evaluación abordará el sistema de recogida, mantenimiento, gestión e información de datos estadísticos sobre la ejecución del programa y garantizará la disponibilidad de datos de seguimiento necesarios para las evaluaciones.	El cumplimiento de esta condición se asegurará mediante el desarrollo del Plan de Evaluación del Programa Regional
	G7.c) An effective system of result indicators including: the selection of result indicators for each programme providing	Yes	<u>ES:</u> En el caso de FEADER ,tanto la base estadística como la evaluación de resultados a través de indicadores es un sistema muy predeterminado bajo un Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). El margen de flexibilidad que este sistema deja a cada programa está siendo abordado en cada uno de ellos a través de los Planes de	El cumplimiento de esta condición se asegurará mediante el desarrollo del Plan de Evaluación del Programa Regional

information on what motivates the selection of policy actions financed by the programme		Evaluación. <u>CLM:</u> El Plan de Evaluación abordará el sistema de recogida, mantenimiento, gestión e información de datos estadísticos sobre la ejecución del programa y garantizará la disponibilidad de datos de seguimiento necesarios para las evaluaciones.	
G7.d) An effective system of result indicators including: the establishment of targets for these indicators	Yes	<u>ES:</u> En el caso de FEADER ,tanto la base estadística como la evaluación de resultados a través de indicadores es un sistema muy predeterminado bajo un Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). El margen de flexibilidad que este sistema deja a cada programa está siendo abordado en cada uno de ellos a través de los Planes de Evaluación. <u>CLM:</u> El Plan de Evaluación abordará el sistema de recogida, mantenimiento, gestión e información de datos estadísticos sobre la ejecución del programa y garantizará la disponibilidad de datos de seguimiento necesarios para las evaluaciones.	El cumplimiento de esta condición se asegurará mediante el desarrollo del Plan de Evaluación del Programa Regional
G7.e) An effective system of result indicators including: the consistency of each indicator with the following requisites: robustness and statistical validation, clarity of normative interpretation, responsiveness to policy, timely collection of data	Yes	<u>ES:</u> En el caso de FEADER ,tanto la base estadística como la evaluación de resultados a través de indicadores es un sistema muy predeterminado bajo un Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). El margen de flexibilidad que este sistema deja a cada programa está siendo abordado en cada uno de ellos a través de los Planes de Evaluación. <u>CLM:</u> El Plan de Evaluación abordará el sistema de recogida, mantenimiento, gestión e información de datos estadísticos sobre la ejecución del programa y garantizará la disponibilidad de datos de seguimiento necesarios para las evaluaciones.	El cumplimiento de esta condición se asegurará mediante el desarrollo del Plan de Evaluación del Programa Regional
G7.f) Procedures in place to ensure that all operations	Yes	<u>ES:</u> En el caso de FEADER ,tanto la base estadística como la evaluación de resultados a	El cumplimiento de esta condición se asegurará mediante el desarrollo del Plan de Evaluación del Programa Regional

	financed by the programme adopt an effective system of indicators		través de indicadores es un sistema muy predeterminado bajo un Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). El margen de flexibilidad que este sistema deja a cada programa está siendo abordado en cada uno de ellos a través de los Planes de Evaluación. <u>CLM:</u> El Plan de Evaluación abordará el sistema de recogida, mantenimiento, gestión e información de datos estadísticos sobre la ejecución del programa y garantizará la disponibilidad de datos de seguimiento necesarios para las evaluaciones.	
P3.1) Risk prevention and risk management: the existence of national or regional risk assessments for disaster management taking into account climate change adaptation	P3.1.a) A national or regional risk assessment with the following elements shall be in place: A description of the process, methodology, methods and non-sensitive data used for risk assessment as well as of the risk-based criteria for the prioritisation of investment;	Yes	<u>CLM:</u> Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM) aprobado por Decreto 36/2013, de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 129 de 05/07/2013). http://www.castillalamancha.es/gobierno/presidenciayadministracionespublicas/estructura/dgppc/actuaciones/plan-territorial-de-emergencia-de-castilla-la-mancha-platecam -Orden de 28/05/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales -Orden de 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba la revisión del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (INFOCAM) - Orden de 16/05/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales.	Dirección General de Protección Ciudadana http://www.castillalamancha.es/gobierno/presidenciayadministracionespublicas/estructura/dgppc/directorio Dirección General de Montes y Espacios Naturales http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/estructura/dgamen/directorio
	P3.1.b) A national or regional risk assessment with the following elements shall be in place: A description of single-risk and multi-risk scenarios;	Yes	<u>CLM:</u> Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM) aprobado por Decreto 36/2013, de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 129 de 05/07/2013). http://www.castillalamancha.es/gobierno/presidenciayadministracionespublicas/estructura/dgppc/actuaciones/plan-territorial-de-emergencia-de-castilla-la-mancha-platecam -Orden de 28/05/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales -Orden de 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba la revisión del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (INFOCAM) - Orden de 16/05/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las	Dirección General de Protección Civil http://www.proteccioncivil.org/riesgos Dirección General de Montes y Espacios Naturales http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/estructura/dgamen/directorio

			campañas de prevención de incendios forestales.	
	P3.1.c) A national or regional risk assessment with the following elements shall be in place: Taking into account, where appropriate, national climate change adaptation strategies.	Yes	<u>CLM:</u> - Pacto Regional contra el Cambio Climático http://pagina.jccm.es/medioambiente/cambio_climatico/PRCC.htm La Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación frente al Cambio Climático de Castilla-La Mancha. http://pagina.jccm.es/medioambiente/cambio_climatico/documentos/ERMACC_DF.pdf	Dirección General De Calidad e Impacto Ambiental http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/estructura/dgacia/directorio
P4.1) Good Agricultural and Environmental Conditions (GAEC): standards for good agricultural and environmental condition of land referred to in Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 are established at national level	P4.1.a) GAEC standards are defined in national law and specified in the programmes	Yes	<u>ES:</u> Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola http://www.boe.es/boe/dias/2014/12/20/pdfs/BOE-A-2014-13259.pdf <u>CLM:</u> Orden de 21/03/2014, de la Consejería de Agricultura, sobre aplicación de la condicionalidad en el ejercicio 2014 en relación con los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	Plan Regional de Controles de Condicionalidad elaborado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura.
P4.2) Minimum requirements for fertilisers and plant protection products: minimum requirements for fertilisers and plant protection products referred to in Article 28 of Chapter I of Title III of Regulation (EU) No 1305/2013 are	P4.2.a) Minimum requirements for fertilisers and plant protection products referred to in Chapter I of Title III of Regulation (EU) No 1305/2013 are specified in the programmes;	Yes	<u>ES:</u> Ley 43/2002, de sanidad vegetal. Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios. Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola. Real Decreto 1702/2009, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de productos fitosanitarios. http://www.boe.es/boe/dias/2012/09/15/pdfs/BOE-A-2012-11605.pdf <u>CLM:</u>	Dirección General de Agricultura y Ganadería. http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/estructura/dgaidr/directorio Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo rural. http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/estructura/dgaidr/directorio

defined at national level			Orden de 04/02/2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, designadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y sus modificaciones. Orden de 23/02/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrolla la regulación de las inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios y se crea el Registro de las Estaciones de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Fitosanitarios de Castilla-La Mancha. http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/cambiarBoletin.do?fecha=20150331 Plan Regional de Control del Uso de Fitosanitarios elaborado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería	
P4.3) Other relevant national standards: relevant mandatory national standards are defined for the purpose of Article 28 of Chapter I of Title III of Regulation (EU) No 1305/2013	P4.3.a) Relevant mandatory national standards are specified in the programmes	Yes	<u>CLM:</u> Se especificarán en el PDR de Castilla- La Mancha.	Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo rural. http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/estructura/dgaidr/directorio
P5.1) Energy efficiency: actions have been carried out to promote cost effective improvements of energy end use efficiency and cost effective investment in energy efficiency when constructing or renovating buildings.	P5.1.a) Measures to ensure minimum requirements are in place related to the energy performance of buildings consistent with Articles 3, 4 and 5 of Directive 2010/31/EU of the European Parliament and the Council;	Yes	<u>ES:</u> Real Decreto 235/2013, de 15 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020 http://www.idae.es/index.php/id.663/mod.pags/mem.detalle <u>CLM:</u> La Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Decreto 29/2014, de 08/05/2014, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se crea el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla-La Mancha y la Orden de 20/05/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se regula el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla-La Mancha y el procedimiento de inscripción en el mismo.	Dirección General de Industria, Energía y Minas http://www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura/dgfiem/actuaciones/actuaciones-estrat%C3%A9gicas-de-la-direcci%C3%B3n-general-de-industria-energ%C3%ADa-y-minas
	P5.1.b) Measures necessary to establish a system of certification of	Yes	<u>ES:</u> Real Decreto 235/2013, de 15 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.	Dirección General de Industria, Energía y Minas http://www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura/dgfiem/actuaciones/actuaciones-estrat%C3%A9gicas-de-la-direcci%C3%B3n-general-de-industria-energ%C3%ADa-y-minas

the energy performance of buildings consistent with Article 11 of Directive 2010/31/EU;		Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020 http://www.idae.es/index.php/id.663/mod.pags/mem.detalle <u>CLM:</u> La Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Decreto 29/2014, de 08/05/2014, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se crea el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla-La Mancha y la Orden de 20/05/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se regula el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla-La Mancha y el procedimiento de inscripción en el mismo.	
P5.1.c) Measures to ensure strategic planning on energy efficiency, consistent with Article 3 of Directive 2012/27 EU of the European Parliament and the Council;	Yes	<u>ES:</u> Real Decreto 235/2013, de 15 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020 http://www.idae.es/index.php/id.663/mod.pags/mem.detalle <u>CLM:</u> La Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Decreto 29/2014, de 08/05/2014, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se crea el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla-La Mancha y la Orden de 20/05/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se regula el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla-La Mancha y el procedimiento de inscripción en el mismo.	Dirección General de Industria, Energía y Minas http://www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura/dgfiem/actuaciones/actuaciones-estrat%C3%A9gicas-de-la-direcci%C3%B3n-general-de-industria-energ%C3%ADa-y-minas
P5.1.d) Measures consistent with Article 13 of Directive 2006/32/EC of the European Parliament and the Council on energy end use efficiency and energy services to ensure the provision to final customers of individual meters in so far as it is technically possible, financially reasonable and	Yes	<u>ES:</u> Real Decreto 235/2013, de 15 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020 http://www.idae.es/index.php/id.663/mod.pags/mem.detalle <u>CLM:</u> La Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Decreto 29/2014, de 08/05/2014, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se crea el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla-La Mancha y la Orden de 20/05/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se regula el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla-La Mancha y el procedimiento de inscripción en el mismo.	Dirección General de Industria, Energía y Minas http://www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura/dgfiem/actuaciones/actuaciones-estrat%C3%A9gicas-de-la-direcci%C3%B3n-general-de-industria-energ%C3%ADa-y-minas

	proportionate in relation to the potential energy savings.			
P5.2) Water sector: the existence of a) a water pricing policy which provides adequate incentives for users to use water resources efficiently and b) an adequate contribution of the different water uses to the recovery of the costs of water services at a rate determined in the approved river basin management plan for investment supported by the programmes.	P5.2.a) In sectors supported by the EAFRD, a Member State has ensured a contribution of the different water uses to the recovery of the costs of water services by sector consistent with Article 9, paragraph 1 first indent of the Water Framework Directive having regard where appropriate, to the social, environmental and economic effects of the recovery as well as the geographic and climatic conditions of the region or regions affected.	No	Parcialmente mediante los Planes Hidrológicos de Cuenca en vigor. Todos los que forman parte del territorio de la Región, están aprobados.	Confederaciones Hidrográficas correspondientes http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/funciones-estructura/organizacion-organismos/organismos-publicos/confederaciones-hidrograficas/default.aspx Dirección General del Agua, adscrita al Ministerio de agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Agencia del Agua de Castilla-La Mancha creada por Ley 6/2009, de 17 de diciembre.
P5.3) Renewable energy: actions have been carried out to promote the production and distribution of renewable energy sources	P5.3.a) Transparent support schemes, priority in grid access or guaranteed access and priority in dispatching, as well as standard rules relating to the bearing and sharing of costs of technical adaptations which have been made public are in place consistent with Article 14(1) and Article 16(2) and (3) of Directive	Yes	<u>CLM:</u> La Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha, <u>CLM:</u> En materia de política energética, la Consejería de Fomento va a elaborar la primera estrategia energética integral para esta Comunidad Autónoma, la cual se reflejará en un Plan Energético de Castilla-La Mancha horizonte 2020.	

	2009/28/EC;			
	P5.3.b) A Member State has adopted a national renewable energy action plan consistent with Article 4 of Directive 2009/28/EC	Yes	<u>ES:</u> Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) <u>CLM:</u> En materia de política energética, la Consejería de Fomento va a elaborar la primera estrategia energética integral para esta Comunidad Autónoma, la cual se reflejará en un Plan Energético de Castilla-La Mancha horizonte 2020.	
P6.1) Next Generation Network (NGN) Infrastructure : the existence of national or regional NGA Plans which take account of regional actions in order to reach the Union high speed Internet access targets, focusing on areas where the market fails to provide an open infrastructure at an affordable cost and of a quality in line with the Union competition and State aid rules and to provide accessible services to vulnerable groups	P6.1.a) A national or regional NGN Plan is in place that contains: a plan of infrastructure investments based on an economic analysis taking account of existing private and public infrastructures and planned investments;	Yes	<u>ES:</u> Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones. El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx <u>CLM:</u> La Orden de 16-3-2005, de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información, dio lugar a la creación del Consejo Asesor de Telecomunicaciones.	Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.
	P6.1.b) A national or regional NGN Plan is in place that contains: sustainable investment models that enhance competition and provide access to open, affordable, quality and future proof infrastructure and services;	Yes	<u>ES:</u> Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones. El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx <u>CLM:</u> La Orden de 16-3-2005, de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información, dio lugar a la creación del Consejo Asesor de Telecomunicaciones.	Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.
	P6.1.c) A national or regional NGN Plan is in place that contains: measures to stimulate private investment.	Yes	Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones. El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx <u>CLM:</u> La Orden de 16-3-2005, de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información, dio lugar a la creación del Consejo Asesor de Telecomunicaciones.	Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

6.2.1. List of actions to be taken for general ex-ante conditionalities

Applicable ex-ante conditionality at national level	Criteria Not Fulfilled	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment

6.2.2. List of actions to be taken for priority linked ex-ante conditionalities

Applicable ex-ante conditionality at national level	Criteria Not Fulfilled	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
P5.2) Water sector: the existence of a) a water pricing policy which provides adequate incentives for users to use water resources efficiently and b) an adequate contribution of the different water uses to the recovery of the costs of water services at a rate determined in the approved river basin management plan for investment supported by the programmes.	P5.2.a) In sectors supported by the EAFRD, a Member State has ensured a contribution of the different water uses to the recovery of the costs of water services by sector consistent with Article 9, paragraph 1 first indent of the Water Framework Directive having regard where appropriate, to the social, environmental and economic effects of the recovery as well as the geographic and climatic conditions of the region or regions affected.	2º.-Se asume el compromiso de estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada Plan de Cuenca para la consecución de los fines de la DMA, y, en su caso, revisarlos a la luz de los resultados de los análisis económicos que se contienen en cada Plan.	31-12-2016	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para cuencas intercomunitarias. Comunidades Autónomas para cuencas intracomunitarias
	P5.2.a) In sectors supported by the EAFRD, a Member State has ensured a contribution of the different water uses to the recovery of the costs of water services by sector consistent with Article 9, paragraph 1 first indent of the Water Framework Directive having regard where appropriate, to the social, environmental and economic effects of the recovery as well as the geographic and climatic conditions of the region or regions affected.	1º.-Respecto a la contribución de los distintos usos a la recuperación del coste de los servicios del agua, los planes hidrológicos del segundo ciclo incorporarán una estimación homogénea del grado de recuperación de costes, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales totales que no hayan sido previamente internalizados. Así mismo, con independencia del análisis de recuperación de costes, incluirán una estimación de los costes del recurso en condiciones de suministro normales, conforme al escenario de planificación previsto para 2021. Todo ello tomando en consideración, cuando proceda, los efectos sociales de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas	31-12-2015	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para cuencas intercomunitarias. Comunidades Autónomas para cuencas intracomunitarias

7. DESCRIPTION OF THE PERFORMANCE FRAMEWORK

7.1. Indicators

Priority	Applicable	Indicator and measurement unit, where appropriate	Target 2023 (a)	Adjustment top ups (b)	Milestone 2018 % (c)	Milestone absolute value (a-b)*c
P2: Enhancing farm viability and competitiveness of all types of agriculture in all regions and promoting innovative farm technologies and the sustainable management of forests	X	Total Public Expenditure P2 (EUR)	198,119,767.75		20.2%	40,020,193.09
	X	Number of agricultural holdings with RDP support for investment in restructuring or modernisation (focus area 2A) + holdings with RDP supported business development plan/investment for young farmers (focus area 2B)	5,300.00		20%	1,060.00
P3: Promoting food chain organisation, including processing and marketing of agricultural products, animal welfare and risk management in agriculture	X	Total Public Expenditure P3 (EUR)	199,631,501.52		34.51%	68,892,831.17
	X	Number of supported agricultural holdings receiving support for participating in quality schemes, local markets/short supply circuits, and producer groups (focus area 3A)	1,400.00		20%	280.00

	X	Number of agricultural holdings participating in risk management schemes (focus area 3B)				
P4: Restoring, preserving and enhancing ecosystems related to agriculture and forestry	X	Total Public Expenditure P4 (EUR)	675,222,804.90		25.02%	168,940,745.79
	X	Agricultural land under management contracts contributing to biodiversity (ha) (focus area 4A) + improving water management (ha) (focus area 4B) + improving soil management and/preventing soil erosion (ha) (focus area 4C)	919,950.00		80%	735,960.00
P5: Promoting resource efficiency and supporting the shift towards a low carbon and climate resilient economy in agriculture, food and forestry sectors	X	Total Public Expenditure P5 (EUR)	213,682,668.91		11.48%	24,530,770.39
	X	Agricultural and forest land under management to foster carbon sequestration/conservation (ha) (focus area 5E) + Agricultural land under management contracts targeting reduction of GHG and/or ammonia emissions (ha) (focus area 5D) + Irrigated land	90,000.00		89.89%	80,901.00

		switching to more efficient irrigation system (ha) (focus area 5A)				
	X	Number of investment operations in energy savings and efficiency (focus area 5B) + in renewable energy production (focus area 5C)	105.00		20%	21.00
P6: Promoting social inclusion, poverty reduction and economic development in rural areas	X	Total Public Expenditure P6 (EUR)	179,764,840.48		14.44%	25,958,042.97
	X	Number of operations supported to improve basic services and infrastructures in rural areas (focus areas 6B and 6C)	199.00		20.1%	40.00
	X	Population covered by LAG (focus area 6B)	1,300,000.00		100%	1,300,000.00

7.1.1. P2: Enhancing farm viability and competitiveness of all types of agriculture in all regions and promoting innovative farm technologies and the sustainable management of forests

7.1.1.1. Total Public Expenditure P2 (EUR)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 198,119,767.75

Adjustment top ups (b):

Milestone 2018 % (c): 20.2%

Milestone absolute value (a-b)*c: 40,020,193.09

Justification for the milestone setting:

Se ha considerado un nivel de gasto coherente con la capacidad de realizar las inversiones que contribuyen al mismo, de la medida 4 y 6 fundamentalmente, ya que estas conllevan un plazo entre la solicitud y la ejecución de alrededor de dos años.

7.1.1.2. Number of agricultural holdings with RDP support for investment in restructuring or modernisation (focus area 2A) + holdings with RDP supported business development plan/investment for young farmers (focus area 2B)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 5,300.00

Adjustment top ups (b):

Milestone 2018 % (c): 20%

Milestone absolute value (a-b)*c: 1,060.00

Justification for the milestone setting:

Se ha considerado un número de explotaciones acorde con el nivel de gasto y coherente con la capacidad de realizar las inversiones que contribuyen al mismo, de la medida 4 y 6 fundamentalmente, ya que estas conllevan un plazo entre la solicitud y la ejecución de alrededor de dos años.

7.1.2. P3: Promoting food chain organisation, including processing and marketing of agricultural products, animal welfare and risk management in agriculture

7.1.2.1. Total Public Expenditure P3 (EUR)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 199,631,501.52

Adjustment top ups (b):

Milestone 2018 % (c): 34.51%

Milestone absolute value (a-b)*c: 68,892,831.17

Justification for the milestone setting:

Se ha considerado un nivel de gasto coherente con la capacidad de realizar las inversiones que contribuyen al mismo, de la medida 4 y 9 fundamentalmente, ya que estas conllevan un plazo entre la solicitud y la ejecución de alrededor de dos años.

7.1.2.2. Number of supported agricultural holdings receiving support for participating in quality schemes, local markets/short supply circuits, and producer groups (focus area 3A)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 1,400.00

Adjustment top ups (b):

Milestone 2018 % (c): 20%

Milestone absolute value (a-b)*c: 280.00

Justification for the milestone setting:

Se ha considerado un hito acorde con el alcance de cada convocatoria según la experiencia adquirida en periodos anteriores

7.1.2.3. Number of agricultural holdings participating in risk management schemes (focus area 3B)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 0.00

Adjustment top ups (b):

Milestone 2018 % (c):

Milestone absolute value (a-b)*c: 0.00

Justification for the milestone setting:

Se sustituye por el target alternativo TE 7 (M 16). Ya que la medida que contribuye a este objetivo en la comunidad autónoma es la 16 no prevista en el target común.

7.1.3. P4: Restoring, preserving and enhancing ecosystems related to agriculture and forestry

7.1.3.1. Total Public Expenditure P4 (EUR)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 675,222,804.90

Adjustment top ups (b):

Milestone 2018 % (c): 25.02%

Milestone absolute value (a-b)*c: 168,940,745.79

Justification for the milestone setting:

Se ha considerado este gasto, que no es acorde con el nivel de ejecución, porque la mayoría del hito está influenciado por compromisos a 5 años

7.1.3.2. Agricultural land under management contracts contributing to biodiversity (ha) (focus area 4A) + improving water management (ha) (focus area 4B) + improving soil management and/preventing soil erosion (ha) (focus area 4C)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 919,950.00

Adjustment top ups (b):

Milestone 2018 % (c): 80%

Milestone absolute value (a-b)*c: 735,960.00

Justification for the milestone setting:

Se ha considerado la superficie objeto de compromisos de periodos anteriores y los niveles previsibles de acogida de las convocatorias hasta el año 2018.

7.1.4. P5: Promoting resource efficiency and supporting the shift towards a low carbon and climate resilient economy in agriculture, food and forestry sectors

7.1.4.1. Total Public Expenditure P5 (EUR)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 213,682,668.91

Adjustment top ups (b):

Milestone 2018 % (c): 11.48%

Milestone absolute value (a-b)*c: 24,530,770.39

Justification for the milestone setting:

Se ha considerado un gasto coherente con la capacidad de realizar las inversiones que contribuyen al mismo, de la medida 4, ya que estas conllevan un plazo entre la solicitud y la ejecución de alrededor de dos años y con la medida 8, con un periodo largo de compromisos adquiridos en periodos anteriores para la reforestación de tierras agrarias.

7.1.4.2. Agricultural and forest land under management to foster carbon sequestration/conservation (ha) (focus area 5E) + Agricultural land under management contracts targeting reduction of GHG and/or ammonia emissions (ha) (focus area 5D) + Irrigated land switching to more efficient irrigation system (ha) (focus area 5A)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 90,000.00

Adjustment top ups (b):

Milestone 2018 % (c): 89.89%

Milestone absolute value (a-b)*c: 80,901.00

Justification for the milestone setting:

Se ha considerado en el hito que en la superficie de la P5 influye fundamentalmente el mantenimiento de las superficies forestadas en periodos anteriores. La medida 4 influye en poca magnitud por los plazos necesarios para la ejecución de las inversiones.

7.1.4.3. Number of investment operations in energy savings and efficiency (focus area 5B) + in renewable energy production (focus area 5C)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 105.00

Adjustment top ups (b):

Milestone 2018 % (c): 20%

Milestone absolute value (a-b)*c: 21.00

Justification for the milestone setting:

Se ha considerado un número de operaciones coherente con la capacidad de realizar las inversiones que contribuyen al mismo, de la medida 4, ya que estas conllevan un plazo entre la solicitud y la ejecución de alrededor de dos años.

7.1.5. P6: Promoting social inclusion, poverty reduction and economic development in rural areas

7.1.5.1. Total Public Expenditure P6 (EUR)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 179,764,840.48

Adjustment top ups (b):

Milestone 2018 % (c): 14.44%

Milestone absolute value (a-b)*c: 25,958,042.97

Justification for the milestone setting:

Se ha previsto este hito teniendo en cuenta que las inversiones realizadas con las medidas 7 y 19 requieren un periodo largo para ejecutarse.

7.1.5.2. Number of operations supported to improve basic services and infrastructures in rural areas (focus areas 6B and 6C)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 199.00

Adjustment top ups (b):

Milestone 2018 % (c): 20.1%

Milestone absolute value (a-b)*c: 40.00

Justification for the milestone setting:

Se ha previsto este hito teniendo en cuenta que las inversiones realizadas con las medidas 7 y 19 requieren un periodo largo para ejecutarse.

7.1.5.3. Population covered by LAG (focus area 6B)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 1,300,000.00

Adjustment top ups (b):

Milestone 2018 % (c): 100%

Milestone absolute value (a-b)*c: 1,300,000.00

Justification for the milestone setting:

Los GAL estarán constituidos en el 2018 y por lo tanto la población quedará cubierta en esa anualidad

7.2. Alternative indicators

Priority	Applicable	Indicator and measurement unit, where appropriate	Target 2023 (a)	Adjustment top ups (b)	Milestone 2018 % (c)	Milestone absolute value (a-b)*c
P3: Promoting food chain organisation, including processing and marketing of agricultural products, animal welfare and risk management in agriculture	X	Nº de explotaciones agrícolas beneficiarias que participan en proyectos de cooperación (focus area 3B)	1,000.00		10%	100.00
	X	Nº de operaciones beneficiarias para inversiones (e.g. explotaciones agrarias, en procesado y comercialización de productos agrícolas) (focus area 3A)	2,000.00		30%	600.00

7.2.1. P3: Promoting food chain organisation, including processing and marketing of agricultural products, animal welfare and risk management in agriculture

7.2.1.1. *Nº de explotaciones agrícolas beneficiarias que participan en proyectos de cooperación (focus area 3B)*

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 1,000.00

Adjustment top ups (b):

Milestone 2018 % (c): 10%

Milestone absolute value (a-b)*c: 100.00

Justification for the milestone setting:

Sustituye al target T7 por resultar 0 ya que la medida que contribuye es la 16

7.2.1.2. N° de operaciones beneficiarias para inversiones (e.g. explotaciones agrarias, en procesado y comercialización de productos agrícolas) (focus area 3A)

Applicable: Yes

Target 2023 (a): 2,000.00

Adjustment top ups (b):

Milestone 2018 % (c): 30%

Milestone absolute value (a-b)*c: 600.00

Justification for the milestone setting:

Se incluye este indicador en el marco de rendimiento ya que contribuye a medir las actuaciones de la medida 4, que es la más importante en la estrategia en cuanto a presupuesto en esta focus area.

7.3. Reserve

Priority	Total union contribution planned (€)	Total union contribution planned (€) subject to the performance reserve	Performance reserve (€)	Min performance reserve (Min 5%)	Max performance reserve (Max 7%)	Performance reserve rate
P2: Enhancing farm viability and competitiveness of all types of agriculture in all regions and promoting innovative farm technologies and the sustainable management of forests	158,808,635.00	160,662,811.58	8,126,489.09	8,033,140.58	11,246,396.81	5.06%
P3: Promoting food chain organisation, including processing and marketing of agricultural products, animal welfare and risk management in agriculture	152,205,728.00	153,982,812.07	10,392,278.69	7,699,140.60	10,778,796.85	6.75%
P4: Restoring, preserving and enhancing ecosystems related to agriculture and forestry	506,772,900.00	512,689,747.29	31,474,407.71	25,634,487.36	35,888,282.31	6.14%
P5: Promoting resource efficiency and supporting the shift towards a low carbon and climate resilient economy in agriculture, food and forestry sectors	161,007,634.00	162,887,485.08	9,953,418.29	8,144,374.25	11,402,123.96	6.11%

P6: Promoting social inclusion, poverty reduction and economic development in rural areas	155,738,319.00	157,556,647.98	8,920,176.46	7,877,832.40	11,028,965.36	5.66%
Total	1,134,533,216.00	1,147,779,504.00	68,866,770.24	57,388,975.20	80,344,565.28	6%

8. DESCRIPTION OF THE MEASURES SELECTED

8.1. Description of the general conditions applied to more than one measure including, when relevant, definition of rural area, baselines, cross-compliance, intended use of financial instruments, intended use of advances and common provisions for investments, including the provisions of Articles 45 and 46 of regulation (EU) No 1305/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el punto 1 del epígrafe 8 de la Parte I del Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión, a continuación se recogen los elementos que dicha disposición contempla. La relación de elementos enumerados, además de cumplir con las especificaciones indicadas en el presente Programa, deberán cumplir con la pertinente legislación europea, nacional y autonómica que le sea preceptiva así como con el contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural.

1. Eco-condicionalidad y Línea de Base

1.1. Eco-condicionalidad

La Eco-condicionalidad viene definida por las normas relativas a la Condicionalidad, los criterios y actividades mínimas y la utilización de abonos y productos fitosanitarios, tal como se detalla a continuación:

a) Condicionalidad

De conformidad con el Capítulo I del Título VI del Reglamento (UE) 1306/2013, las normas de condicionalidad se refieren a los requisitos legales de gestión y a las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, de tal forma que los beneficiarios de ciertas medidas del presente Programa deberán cumplir con el contenido de dicho Capítulo y del Anexo II del referido Reglamento, así como con el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. El cuadro denominado Normas de Condicionalidad ilustra lo mencionado con anterioridad.

b) Criterios y actividades mínimas

Los beneficiarios de ciertas medidas del presente Programa deberán dar cumplimiento a los incisos ii) y iii) de la letra c) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (UE) 1307/2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la PAC.

c) Utilización de abonos y de productos fitosanitarios

De conformidad con el Marco Nacional de Desarrollo Rural, los beneficiarios de ciertas medidas del presente Programa deberán cumplir con las exigencias contenidas en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, las contenidas en los Planes de Actuación aplicables a las zonas vulnerables a la

contaminación de nitratos procedentes de usos agrarios designadas por Castilla-La Mancha, así como con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

1.2. Línea de Base

Con carácter general, la Línea de Base de una medida incluirá las normas relativas a la condicionalidad, las referidas a los criterios y actividades mínimas pertinentes y aquellas otras específicas en cuanto a la utilización de abonos y de productos fitosanitarios (las normas anteriores definen el concepto de Eco-condicionalidad). En ciertas medidas específicas, además de las normas mencionadas con anterioridad relativas a la Eco-condicionalidad, la línea de base incluirá ciertas prácticas concretas referidas a una agricultura de tipo convencional o tradicional. En otras, la línea de base se define tan solo por las normas relativas a la condicionalidad, mientras que en medidas muy concretas, la línea de base no incluye las normas referidas a la Eco-condicionalidad sino unas normas muy específicas relativas a sus ámbitos de actuación.

Más adelante en la tabla denominada Línea de Base se recoge la línea de base para cada una de las medidas/submedidas/operaciones del presente Programa.

2. Exclusión de la doble financiación de prácticas agrícolas y beneficiosas para el clima y el medio ambiente

Las posibilidades de riesgo de doble financiación con el pago verde procedente del primer Pilar de la PAC son con respecto a las ayudas incluidas en las medidas 10: Agroambiente y Clima, 11: Agricultura Ecológica y 12: Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua. De conformidad con el apartado 6 del artículo 28, el apartado 4 del artículo 29 y el apartado 1 del artículo 30 del Reglamento (UE) 1305/2013 respectivamente, se deberá deducir de los pagos de las ayudas de las medidas relacionadas el importe necesario con objeto de excluir de la doble financiación a las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) 1307/2013, presentándose la siguiente casuística:

1. Para **aquellos compromisos de distinta naturaleza** a las prácticas del componente verde: no existe riesgo de doble financiación.
2. Para **compromisos de naturaleza similar** a las prácticas del componente verde, pero no utilizados como equivalentes, o aquellos relativos a la agricultura ecológica: existe riesgo de doble financiación, y para evitarlo, las primas sólo deben cubrir los costes adicionales y/o pérdidas de ingresos de compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias pertinentes contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

Se entiende por “compromisos o prácticas de diferente naturaleza a las prácticas del componente verde” aquellas que no están directamente relacionadas con las prácticas del *greening*, tal y como se indica en el documento de la Comisión de 26 de junio de 2013.

No obstante lo anterior, en el caso de los agricultores acogidos al “régimen de pequeños agricultores” establecido en el título V del Reglamento 1307/2013 de pagos directos, y de los beneficiarios no elegibles para el régimen de pagos directos, no existe riesgo de doble financiación.

Los compromisos de distinta naturaleza a las prácticas del componente verde son aquellos asociados a los cultivos permanentes tales como frutos secos, frutales, olivar y viñedo fundamentalmente, ya que en caso de que el beneficiario de las medidas de desarrollo rural sea también beneficiario de los pagos directos, en este tipo de cultivos no se precisa realizar ninguna práctica agrícola beneficiosa para el clima y el medio

ambiente, no existiendo por tanto riesgo de doble financiación.

Los compromisos de naturaleza similar a las prácticas del componente verde aparecerán en la medida 10: Agroambiente y Clima, submedida 10.1: Ayuda para compromisos agroambientales y climáticos, operación 10.1.5.: Sistemas agrarios en cultivos herbáceos extensivos de secano en zonas ZEPA esteparias y operación 10.1.7.: Protección del suelo con cultivos herbáceos de secano, en la medida 11: Agricultura Ecológica, tanto en cultivos herbáceos como en cultivos hortícolas y en la medida 12: Pagos al amparo de la Red Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua, submedida 12.1: Pagos compensatorios por zonas agrícolas de la Red Natura 2000.

3. Categorías de Agricultores

a) Joven Agricultor: De conformidad con la letra n) del apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (UE) 1305/2013, se define como joven agricultor a la persona que en el momento de presentar la solicitud es mayor de 18 años y no tiene más de 40 años, cuenta con la capacitación y la competencia profesionales adecuadas y se instala en una explotación agraria por primera vez como titular de esa explotación.

b) Agricultor Activo: La definición de agricultor activo se contempla en el Capítulo I del Título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Los beneficiarios de las siguientes medidas se deberán ajustar a la definición de agricultor activo:

Medida 3: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Medida 4: Inversión en activos físicos, submedida 4.1: Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas.

Medida 6: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas, submedida 6.1: Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.

Submedida 7.7.: Traslado de actividades de los núcleos poblacionales

Medida 11: Agricultura Ecológica.

Medida 13: Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras específicas.

Medida 14: Bienestar de los animales.

De conformidad con el Marco Nacional de Desarrollo Rural, en el caso de las ayudas incluidas en la submedida 4.1: *Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas*, los titulares de explotaciones agrarias prioritarias que sean beneficiarios quedarán exentos de acreditar la condición de agricultor activo.

c) Agricultor Profesional: Persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.

Para una mejor comprensión de las categorías de agricultores anteriormente definidas, se incluye más

adelante la tabla denominada “Categorías de Agricultores”, la cual recoge una serie de conceptos que aclararán las anteriores definiciones.

4. Condicionalidad de la ayuda sujeta a explotaciones forestales de cierto tamaño

La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en su artículo 32 (Exigencia de instrumentos de gestión forestal sostenible), apartado 2, indica que todos los montes en régimen especial administrativo (Montes de Utilidad Pública, Montes sometidos a Consorcio o Convenio para su repoblación forestal, Montes Protectores, Montes singulares), deberán contar con un instrumento de gestión forestal, contemplando el apartado 3, que el resto de los montes que sustenten masas arbóreas y que tengan una superficie superior a 100 hectáreas deberán contar con un instrumento de gestión. Por lo tanto, la Ley autonómica exige para el resto de montes no sujetos a un régimen especial administrativo la elaboración de un Plan de Gestión o un instrumento de gestión forestal equivalente cuando la superficie de la masa forestal sea superior a 100 has.

Se incluye una ilustración denominada Propiedad Forestal que muestra un estudio de la propiedad forestal emitido conjuntamente por el Ministerio de Medio Ambiente y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. De los datos que se recogen, la superficie forestal perteneciente a explotaciones por encima de las 100 has arroja una cifra de 2.528.127,52 has, esto es, un 74,7% del total de la superficie forestal de Castilla-La Mancha, la cual se reparte en 4.517 explotaciones, lo que representa tan solo un 1,6% de los propietarios forestales. La superficie forestal perteneciente a diversas Administraciones Públicas asciende a 1.138.181 ha (el 45 % de la superficie objeto de un plan de gestión).

Si esta cifra se rebaja al estrato del estudio inmediatamente inferior (≥ 25 ha), supondría que para obtener un incremento superficial de 328.002 ha (9,7 % más, alcanzando el 84,4 % de la superficie forestal regional), el número de explotaciones forestales que podrían presentar Plan de Gestión o instrumento equivalente sería de 6.852 (2,4 %), alcanzándose un total de 11.369 explotaciones (4 % del número de explotaciones forestales regional). Esto supondría que para obtener un 9,7 % más de superficie, se incrementaría por más del doble el esfuerzo administrativo a realizar en este periodo.

Las condiciones climatológicas existentes en Castilla-La Mancha ocasionan una baja productividad que se manifiesta en el poco crecimiento anual de las especies implantadas. Esto conlleva a turnos de corta o recolección, que en el mejor de los casos serían a partir de los 60 años de edad. Las actuaciones de reforestación que se efectúen, una vez consolidadas, serán muy espaciadas en el tiempo, por lo que técnicamente la existencia de Planes de Gestión o instrumentos equivalentes en explotaciones de superficie inferior a 100 Ha no supondría una mejora significativa en la gestión forestal sostenible que compensase el tremendo esfuerzo que supone esta planificación. La solución pasa, tal y como se indica en la submedida 8.5, en la elaboración de unos documentos **marco de directrices y compromisos** a los que estas fincas se puedan acoger para garantizar su sostenibilidad forestal. Este requisito sería imprescindible para acometer cualquier acción que requiriera una autorización administrativa o para tener prioridad al acceso de subvenciones públicas. Así se evitarían algunas prácticas insostenibles que se podrían realizar en un futuro.

5. Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Montes Consorciados/Conveniados

Dado que las ayudas incluidas en las operaciones 4.3.2 y 7.6.2 y la medida 8 van dirigidas directamente a los Montes y las Vías Pecuarias, a continuación se definen ciertos tipos de montes existentes para comprender tales operaciones y medida, así como el concepto de Vía Pecuaria:

- **Montes de Utilidad Pública (MUP):** Bienes públicos propiedad de la Administración General del Estado, de la Administración Regional o de la Administración Local, correspondiendo su gestión a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Los Montes de Utilidad Pública, declarados así por sus beneficios ambientales, están incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Castilla-La Mancha y constituyen el dominio público forestal.

- **Montes Consorciados/Conveniados:** Son montes sometidos a una repoblación forestal bajo un acuerdo contractual con la Administración Pública. La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ostenta la titularidad del arbolado creado. Son repoblaciones forestales efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de la medida de forestación en el año 1993.

- **Montes Protectores:** Se trata de montes que han sido declarados por sus beneficios ambientales estando incluidos en el Catálogo de Montes Protectores de Castilla-La Mancha. Su propiedad es de naturaleza privada. El aprovechamiento comercial de sus productos forestales es consecuencia de la multifuncionalidad de estos terrenos.

- **Montes Singulares:** Son montes que cumpliendo las premisas de los Montes Protectores se ubican en Espacios Protegidos.

- **Vías Pecuarias:** Son los antiguos caminos de la trashumancia recorridos por los ganados en busca de pastizales, tanto de invierno como de verano. Actualmente, además del uso ganadero se asignan otros usos tales como los sociales y los ligados al desarrollo rural y a los aspectos ambientales. Todas las vías pecuarias están incluidas en el Registro Público de Vías Pecuarias de la Red Regional de Castilla-La Mancha y constituyen el dominio público pecuario, siendo bienes públicos, propiedad de la Administración Regional, correspondiendo su gestión a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6. Sistemas de alto valor natural

Con respecto a la submedida 4.4.: Inversiones no productivas en el sector forestal, la submedida 7.1: Elaboración y actualización de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de la Red Natura 2000 y otras zonas con alto valor natural y la medida 12: Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua, se considerarán sistemas de alto valor natural a las superficies situadas en Espacios Protegidos declarados así por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, gestionados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y cuya ubicación no se corresponde con el ámbito territorial definido para la Red Natura 2000. Por el momento, y hasta que no se lleve a cabo en profundidad un estudio de tales sistemas, las figuras de protección recogidas en la tabla denominada Sistemas de Alto Valor Natural tendrán dicha consideración.

La superficie total de estos sistemas alcanza el valor de 5.423,99 hectáreas, representando el 0.29 % de la superficie incluida en la Red Natura 2000 (1.839.339 Hectáreas).

No obstante, durante el periodo de programación 2014-2020 la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha definirá los Sistemas Agrarios de Alto Valor Natural ajustados a su realidad territorial por medio de un estudio que se pondrá en marcha para dar respuesta al Indicador Común de Contexto nº 37 denominado Zonas Agrarias de Alto Valor Natural.

7. Operaciones que afectan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y a otra u otras

Comunidades Autónomas

En el supuesto caso de que una operación incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha presentase dudas respecto a la Autoridad competente que la debe gestionar por verse afectada por otra u otras Comunidades Autónomas, se recurrirá al artículo 5 del Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural para el período 2014-2020, para establecer finalmente quién es la Autoridad competente de su gestión. En la sección 5.1.5 del Marco Nacional de Desarrollo Rural se contemplan los casos en los que el solicitante de la operación es titular de una explotación agraria cuya base territorial se extiende a dos o más Comunidades Autónomas o cuando aquel sea otro tipo de operador y la operación supone una inversión que afecta a dos o más Comunidades Autónomas.

8. Disposiciones comunes a las medidas de inversión

La tabla denominada Disposiciones comunes a las medidas de inversión contempla una serie de disposiciones que afectan a las medidas de inversión y que incluyen aspectos relativos a la Evaluación del Impacto Medioambiental, la subvencionabilidad de los gastos y otras consideraciones a tener en cuenta.

9. Disposiciones específicas a las inversiones en instalaciones de riego

Las inversiones en regadíos correspondientes con la submedida 4.1 y la operación 4.3.3 del presente Programa, además de cumplir con las exigencias del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 y las relativas a las disposiciones comunes a las medidas de inversión recogidas en el epígrafe precedente al presente (evaluación del impacto medioambiental, subvencionabilidad de los gastos y otras consideraciones relativas a las medidas de inversión), deberán acatar así mismo las contenidas en el artículo 46 del referido Reglamento.

En cuanto a los Planes de Demarcación Hidrográfica que afectan al territorio de Castilla-La Mancha, en concreto 7 Planes de Demarcación, todos ellos han sido aprobados por el gobierno de España, tal como se recoge en la tabla denominada Planes de Demarcación Hidrográfica.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013, todos los Planes de Demarcación Hidrográfica indicados con anterioridad se han notificado a la Comisión a los solos efectos de las inversiones que se puedan realizar en dichas zonas o en otras cuyo medio ambiente pueda verse afectado. Así mismo, en dichos Planes de Demarcación se ha incluido el apartado relativo al Programa de Medidas, de conformidad con el artículo 11 de la Directiva Marco del Agua.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 46 del referido Reglamento, deberá haberse instalado o irse a instalar como parte de la inversión sistemas de medición que permitan, por medio de contadores, determinar el volumen de agua o el uso del agua respecto a la inversión objeto de ayuda.

En la tabla denominada Actuaciones en Zonas Regables se detallan ciertos aspectos que se deben cumplir en las actuaciones referidas a modernización de regadíos, aquellas otras que supongan un incremento neto de la superficie irrigada y en actuaciones de modernización que igualmente supongan un incremento neto de la superficie irrigada.

El ahorro potencial derivado de la actuación será justificado técnicamente en un anejo del proyecto de obras, pudiendo determinarse:

- En porcentaje (%), como la diferencia entre el porcentaje de pérdidas de la infraestructura antes de la

operación y el porcentaje de pérdidas de la infraestructura después de la operación.

- En volumen al año (hm³/año), como el producto del ahorro potencial en porcentaje (%) por el derecho de agua que abastece a la infraestructura (hm³/año), dividido por 100.

Toda actuación en materia de regadío requerirá disponer de las reservas y derechos de agua correspondientes en el momento de presentar la solicitud.

10. Ejecución pública

En los casos en los que el beneficiario de las actuaciones incluidas en las medidas/submedidas/operaciones del presente Programa sea la propia Administración Regional de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural), tales actuaciones podrán ser ejecutadas directamente por aquella, o bien mediante encomienda de gestión a sus medios propios instrumentales o a través de adjudicatarios como resultado de un procedimiento de licitación pública de conformidad con la legislación comunitaria (Directiva 2004/18/CE) y de carácter estatal (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). En los casos descritos con anterioridad en los que las actuaciones no sean directamente ejecutadas por la Administración Regional, la ayuda podrá ser abonada a los proveedores de suministros y servicios utilizados por aquella para la realización de dichas actuaciones.

11. Licitación pública

Toda medida/submedida/operación a la que reglamentariamente se le exija que lleve aparejada la adopción de un procedimiento de licitación pública, dicho procedimiento deberá acatar el contenido de las Directivas 2004/18/CE, 2004/17/CE, 2004/23/UE, 2004/24/UE, 2004/25/UE, 89/665/CEE y 92/13/CEE, modificadas estas 2 últimas por la Directiva 2007/66/CE, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, norma estatal con rango de Ley que ha transpuesto al ordenamiento jurídico nacional las Directivas Europeas sobre contratación en el sector público, así como los principios generales de adjudicación de los contratos públicos derivados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

12. Moderación de costes

La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla en su artículo 30 la forma de justificar las subvenciones públicas, mientras que en su artículo 31 se regulan los gastos subvencionables. El apartado 3 del artículo 30 establece que los gastos en los que se ha incurrido se acreditarán por medio de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos también podrán acreditarse mediante facturas electrónicas. Así mismo, existe un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permite el control de la concurrencia de subvenciones. El apartado 5 de dicho artículo recoge que en el caso de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes aludidos en el apartado 3 descrito, se deberá aportar certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

El apartado 3 del artículo 31 de la referida Ley establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere los 50.000 euros en obra civil y los 18.000 euros en otro tipo de gastos subvencionables, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen,

presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria económica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Por otro lado, en el supuesto de inversiones ejecutadas directamente por la Administración Regional o bien de forma indirecta a través de un órgano que actúa como medio propio instrumental de la Administración General del Estado o mediante la contratación de una entidad por los procedimientos reglamentarios de licitación pública bajo un régimen de subvenciones públicas, podrá aplicarse un sistema de moderación de costes basado en los importes o precios recogidos en las tarifas de TRAGSA aprobadas inicialmente mediante “Resolución de 24 de agosto de 2011, (BOE de 26/08/2011) de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por la que se aprueban las tarifas de 2011 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquella y de éstas, en aplicación del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, (TRAGSA) y de sus filiales”, tarifas que periódicamente se actualizan, o en su defecto, las tarifas aprobadas por los Colegios Profesionales competentes en la materia.

Así mismo, en la medida 4: Inversiones en activos físicos se ha realizado un estudio de módulos con el objeto de moderar costes. Tal estudio se adjunta como Anexo al presente Programa.

13. Costes tipo o costes adicionales y pérdidas de ingresos

Con el objeto de dar cumplimiento a lo contemplado en el apartado 2 del artículo 62 del Reglamento (UE) 1305/2013, un organismo funcionalmente independiente de la Autoridad de Gestión del presente Programa y debidamente capacitado para ello se ha encargado de realizar los cálculos necesarios para determinar los costes tipo o costes adicionales y las pérdidas de ingresos a los que se hacen referencia en la disposición citada, de tal forma que la Autoridad de Gestión del referido Programa confirma que tales cálculos son adecuados, precisos y se han efectuado con antelación de modo justo, equitativo y verificable.

De esta forma, las ayudas incluidas en la submedida 8.1: Reforestación y creación de superficies forestales, en la medida 10: Agroambiente y clima, en la medida 11: Agricultura ecológica, en la medida 12: Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua, en la medida 13: Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y en la submedida 15.1: Pagos para los compromisos silvoambientales y climáticos, se concederán sobre la base de los cálculos realizados sobre los costes tipo o costes adicionales y las pérdidas de ingresos.

Anexo al presente Programa se adjuntará el estudio realizado para calcular los costes indicados y las pérdidas de ingresos.

14. Intensidades de ayuda para medidas con actuaciones fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE o no agrarias (forestales y de las zonas rurales) o referidas a productos que no son del Anexo I del Tratado

El Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013 establece con carácter general los importes e intensidades

de ayuda de la mayor parte de las medidas y submedidas de ámbito agrario. Sin embargo, para ciertas medidas y submedidas de ámbito agrario, así como para otras en las que sí se han establecido en el ámbito estrictamente agrario (no forestal ni de las zonas rurales) dicho Anexo no los contempla. Por lo tanto, para el establecimiento de importes e intensidades de ayuda en aquellas medidas y submedidas no contempladas en el mencionado Anexo II del referido Reglamento, se ha acudido o bien al Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o a las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. Guardando coherencia con el capítulo 13 del presente Programa, que lleva por título: *Elementos necesarios para la evaluación de la ayuda estatal*, para la fijación de los importes e intensidades de ayuda de tales medidas y submedidas se ha recurrido a una u otra disposición de las señaladas, estableciéndose tales importes e intensidades de ayuda en la tabla denominada Importes e intensidades de ayuda por medida y submedida.

15. Definición de zona rural

La definición de territorios rurales que la región de Castilla-La Mancha empleará en el Programa de Desarrollo Rural viene establecida tomando como referencia la clasificación propuesta por la Comisión Europea, la cual se denomina “grado de urbanización”. De acuerdo con dicha clasificación y teniendo en cuenta que la unidad de referencia es la LAU2 (lo que equivale a municipio), del total de municipios de Castilla-La Mancha 5 son urbanos (Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Talavera de la Reina y Toledo), 13 son intermedios (Bolaños de Calatrava, Puertollano, La Solana, Cuenca, Tarancón, Alovera, Azuqueca de Henares, Cabanillas del Campo, Fuensalida, Quintanar de la Orden, Sonseca, Torrijos y Yuncos) y el resto son municipios rurales. De manera complementaria, según la metodología urban-rural utilizada por la Comisión para clasificar los territorios a nivel NUT3, el 40,9% de la región castellano-manchega es rural y el 59,1% es intermedia. Esta última metodología es la empleada por la Comisión para el cálculo de los indicadores comunes de contexto.

No obstante las referidas clasificaciones, la zona de aplicación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha abarcará el conjunto de todo su territorio, excepto excepto la submedidas 6.2 y 6.4, la medida 7, salvo la submedida 7.5, y la medida 19, en las que su aplicación vendrá condicionada por el concepto de zona rural, su delimitación y la clasificación de zonas rurales que contemplan los artículos 9 y 10 de la Ley estatal 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible de medio rural.

16. Instrumentos Financieros

En aplicación del artículo 37 del Reglamento (UE) 1303/2013, los Programas de Desarrollo Rural podrán emplear instrumentos financieros de apoyo a inversiones financieramente viables pero con insuficiente financiación del mercado.

Los instrumentos financieros son mecanismos de apoyo financiero de naturaleza reembolsable que suponen una alternativa o complemento a otras formas de ayudas como las subvenciones. Pueden adoptar la forma de capital riesgo, garantías, microcréditos, o préstamos, entre otros.

La Administración General del Estado y ciertas Comunidades Autónomas, entre ellas Castilla-La Mancha, están colaborando para definir un instrumento financiero de carácter plurirregional y de adhesión voluntaria, el cual podrá adoptar los siguientes tipos:

- Fondo de Préstamos

Dirigido a facilitar el acceso al crédito para la realización de inversiones mediante la creación de un fondo de préstamos creado a través de intermediarios financieros privados (entidades financieras) con aportaciones públicas y privadas.

Las actuaciones a las que se destinarían los préstamos del referido fondo, inicialmente, serían las siguientes:

- Inversiones en las explotaciones agrarias (art. 17.1.a) del Reglamento (UE) 1305/2013 que persigan el incremento de la dimensión de las explotaciones agrarias.
- Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas (art. 17.1.b) del Reglamento (UE) 1305/2013
- Inversión en infraestructuras de regadío sufragadas por comunidades de regantes (art. 17.1.c) del Reglamento (UE) 1305/2013
- Inversiones realizadas por grupos de acción local de LEADER
- Inversiones de transformación de productos forestales (art. 21.1.e) del Reglamento (UE) 1305/2013.

Las aportaciones de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado al instrumento financiero tendrán en cuenta los distintos porcentajes de contribución del FEADER a los diferentes Programas de Desarrollo Rural.

- Fondo de Garantía

Este fondo, complementario del fondo de préstamos, estará destinado a aquellos préstamos que se suscribiesen bajo el fondo de préstamos anteriormente indicado.

17. Normas aplicables a las ayudas por superficie

El presente Programa tendrá en cuenta para las medidas que incluyan ayudas por superficie el contenido del artículo 47 del Reglamento (UE) 1305/2013.

18. Anticipos

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento (UE) 1305/2013, el presente Programa por el momento no se acogerá a la posibilidad que brinda tal disposición de acogerse a anticipos.

19. Subvencionabilidad de los gastos

La subvencionabilidad de los gastos será conforme con el Capítulo III del Reglamento (UE) 1303/2013, sin perjuicio de las especificidades contenidas en el artículo 35 del citado Reglamento relativas al desarrollo local participativo y a aquellas otras contempladas en los artículos 35, 45, 46 y 47 del Reglamento (UE) 1305/2013, con respecto a la medida de cooperación y a las disposiciones comunes correspondientes con las inversiones, incluyendo las relativas a las instalaciones de riego, y las normas aplicables a las ayudas por superficie, respectivamente.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 65 del Reglamento (UE) 1303/2013, el gasto será subvencionable con una contribución de FEADER si el beneficiario ha incurrido en el mismo y lo ha abonado entre la fecha de presentación del presente Programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de

2014 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2023. Además, el gasto será subvencionable con una contribución de FEADER si la ayuda es efectivamente abonada por el organismo pagador entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del referido artículo y Reglamento, las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda por medio de una contribución de FEADER si tales operaciones han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la Autoridad de Gestión del presente Programa la solicitud de financiación o solicitud de ayuda.

De conformidad con el apartado 9 del susodicho artículo y Reglamento, cuando el Programa incluya un gasto no subvencionable pero pretenda considerarse aquel como subvencionable a raíz de una modificación del citado Programa, el gasto tendrá la consideración de elegible o subvencionable a partir de la fecha en la que se presente a la Comisión la solicitud de modificación del referido Programa. Así mismo, tal como contempla el apartado 11 del artículo y Reglamento que nos ocupa, una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

CATEGORIA DE AGRICULTORES

- Explotación Agraria Prioritaria:

1. Explotaciones familiares y otras cuyos titulares sean personas físicas.

1. Para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una Unidad de Trabajo Agrario, y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta. Además, el titular ha de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser agricultor profesional.

b) Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional.

c) Haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años.

d) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluido en dicho régimen. Los agricultores profesionales que no estén encuadrados en el régimen anterior deberán cumplir los requisitos indicativos de su profesionalidad agraria establecidos a estos efectos en Castilla-La Mancha.

e) Residir en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes definidas en la legislación autonómica sobre organización territorial.

2. Las explotaciones agrarias de titularidad compartida tendrán la consideración de prioritarias en los términos establecidos en la Ley estatal 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

3. Las explotaciones agrarias que pertenezcan a una comunidad hereditaria y sobre las que exista pacto de indivisión por un período mínimo de seis años, se considerarán, a estos efectos, como explotaciones prioritarias, siempre que la explotación y al menos uno de los partícipes en la comunidad cumpla los requisitos señalados anteriormente en el punto 1. El período de indivisión se contará a partir de la calificación de la explotación como prioritaria.

1.1.- Explotaciones asociativas.

Con carácter general, para que una explotación asociativa tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación de, al menos, una Unidad de Trabajo Agrario, y su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta. Asimismo deberá responder a cualquiera de las alternativas siguientes:

CATEGORIA DE AGRICULTORES 1

a) Ser sociedad cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado dentro de la actividad agraria.

b) Ser sociedad bajo cualquiera de las restantes formas jurídicas de las contempladas en el apartado III siguiente, que cumpla algunos de los requisitos señalados a continuación:

- Que al menos el 50 por 100 de los socios sean agricultores profesionales.

- Que los dos tercios de los socios que sean responsables de la gestión y administración, cumplan los requisitos exigidos al agricultor profesional en cuanto a dedicación de trabajo y procedencia de rentas, referidos a la explotación asociativa, así como los señalados en las letras b), c), d) y e) del apartado I.1, y que dos tercios, al menos, del volumen de trabajo desarrollado en la explotación sea aportado por socios que cumplan los requisitos anteriormente señalados.

c) Ser explotación asociativa que se constituya agrupando, al menos, dos terceras partes de la superficie de la explotación bajo una sola linde, sin que la superficie aportada por un solo socio supere el 40 por 100 de la superficie total de la explotación. En estas explotaciones asociativas, al menos un socio debe ser agricultor a título principal y cumplir las restantes exigencias establecidas en el apartado I.1 anterior.

III.-Formas jurídicas de las explotaciones asociativas.

Las explotaciones asociativas prioritarias deberán adoptar alguna de las formas jurídicas siguientes:

a) Sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación.

b) Sociedades civiles, laborales u otras mercantiles que, en caso de que sean anónimas, sus acciones deberán ser nominativas, siempre que más del 50 por 100 del capital social, de existir, pertenezca a socios que sean agricultores profesionales. Estas sociedades tendrán por objeto principal el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que sean titulares.

- **Renta Unitaria de Trabajo:** Rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de Unidades de Trabajo Agrario (UTA) dedicadas a la explotación, la cantidad resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios devengados.

- **Renta de Referencia:** Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. La determinación anual de su cuantía se hará por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en concordancia con lo previsto al respecto en la normativa de la Unión Europea y teniendo en cuenta los datos de salarios publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

CATEGORIA DE AGRICULTORES 2

PLANES DE DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA

Real Decreto 270/2014, de 11 de abril, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tago.
Real Decreto 354/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
Real Decreto 355/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.
Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura.
Real Decreto 595/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.
Real Decreto 129/2014, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro
Real Decreto 478/2013, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero.

Planes de demarcación hidrográfica

SISTEMAS DE ALTO VALOR NATURAL

FIGURA	NOMBRE	SUPERFICIE LEGAL (ha)
MONUMENTO NATURAL	VOLCÁN DEL CERRO DE LOS SANTOS	84,00
MONUMENTO NATURAL	MACIZO VOLCANICO DE CALATRAVA	3763,00
MICRORRESERVA	ARENALES DEL CAUDETE	125,04
MICRORRESERVA	ALBARDINALES DE MEMBRILLA-LA SOLANA	26,13
MONUMENTO NATURAL	PITÓN VOLCÁNICO DE CANCARIX	613,00
MICRORRESERVA	BONAL DEL BARRANCO DE ZARZALAGORDA	9,12
MONUMENTO NATURAL	LOS CASTILLEJOS VOLÁNICOS DE LA BIENVENIDA	197,00
MONUMENTO NATURAL	VOLCAN DE PIEDRABUENA	481,00
MICRORRESERVA	COMPLEJO LAGUNAR DEL RÍO MOSCAS	125,70

Sistemas de alto valor natural

PROPIEDAD FORESTAL

Intervalo (Tamaño de explotación)	Superficie		Propietarios forestales	
	Hectáreas	Porcentaje	Número	Porcentaje
1 (< 1 ha)	44.602,83	1,3	171.173	59,3
2 ($\geq$ 1 ha y < 5 ha)	177.260,04	5,2	76.386	26,4
3 ($\geq$ 5 ha y < 10 ha)	124.714,60	3,7	17.845	6,2
4 ($\geq$ 10 ha y < 25 ha)	183.020,26	5,4	12.038	4,2
5 ($\geq$ 25 ha y < 100 ha)	328.002,00	9,7	6.852	2,4
6 ($\geq$ 100 ha y < 250 ha)	361.005,91	10,7	2.266	0,8
7 ($\geq$ 250 ha y < 1.000 ha)	837.130,60	24,7	1.733	0,6
8 ($\geq$ 1.000 ha)	1.329.991,01	39,3	518	0,2
TOTAL	3.385.727,24	100,0	288.811	100,0

Propiedad_Forestal

DISPOSICIONES COMUNES A LAS MEDIDAS DE INVERSIÓN

a) Evaluación del impacto medioambiental

En virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013, las operaciones de inversión que, de acuerdo con la legislación nacional o autonómica aplicable se exijan someter a evaluación de impacto ambiental para poder ser elegibles, deberán contar con la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental emitida por el órgano ambiental en sentido positivo, debiendo haber incorporado en su diseño las condiciones derivadas de dicho procedimiento.

Los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental son los estipulados en la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, que traspone la Directiva 2011/92/UE, independientemente de la fuente de financiación que reciban para su ejecución, así como los previstos en la Ley autonómica de Castilla-La Mancha 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental. En dicha Ley autonómica se establece el marco jurídico en materia de evaluación del impacto medioambiental que concierne a los proyectos de inversión sujetos a las ayudas procedentes de medidas incluidas en el presente Programa.

En el caso concreto de proyectos de inversión relacionados con regadíos, la evaluación de impacto ambiental tendrá en cuenta los efectos acumulados de dichos proyectos con respecto a otras infraestructuras o transformaciones en regadío del entorno.

b) Subvencionabilidad de los gastos

De conformidad con el apartado 2 del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013, los gastos que pueden ser subvencionables serán los siguientes:

- a. La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b. La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d. La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- e. Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013, con el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) 807/2013 y con el artículo 69 del Reglamento (UE) 1303/2013, no serán subvencionables los siguientes gastos:
a. En el caso de inversiones agrícolas, la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, de animales, de plantas anuales y su plantación. No obstante, si el presente Programa incluyera la medida 5: Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas, los gastos de compra de animales podrán considerarse subvencionables.
b. Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
c. Los gastos de depreciación.
d. Los intereses de deuda, excepto respecto a las subvenciones concedidas en forma de bonificación de intereses o de comisiones de garantía.
e. La adquisición de terrenos por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación de que se trate, el cual se deberá aumentar hasta el 15% en el caso de zonas abandonadas y zonas con un pasado industrial que comprendan edificios. En casos excepcionales y debidamente justificados, dicho límite se incrementará por encima de los citados porcentajes para operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente.
f. El IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA.
g. En el caso del arrendamiento con opción de compra, los gastos relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de intereses, los gastos generales y los gastos del seguro.
h. Los equipos de segunda mano.
i. La compra de maquinaria o equipos de reposición o sustitución de las existentes, salvo si la nueva adquisición corresponde a maquinaria o equipos distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
j. Los correspondientes al capital circulante adicional y vinculado a una inversión agrícola o forestal, incluso si la misma recibe ayuda de FEADER a través de un instrumento financiero.

Disposiciones comunes a medida de inversión 2

c) Otras consideraciones relativas a las medidas de inversión

No podrán optar a las ayudas las empresas en crisis, de conformidad con la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Las inversiones que de acuerdo con la normativa ambiental requieran de una Evaluación de Impacto Ambiental, ésta avalaría que aquellas "son compatibles con el mantenimiento de la biodiversidad en las zonas rurales".

En cualquier caso, toda inversión deberá cumplir con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la Directiva de Hábitats.

Disposiciones comunes a medida de inversión 3

NORMAS DE CONDICIONALIDAD EN VIRTUD DEL ARTICULO 93 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1306/2013

ÁREA	ASPECTO PRINCIPAL	TIPO	REQUISITOS Y NORMAS		
			COMUNITARIA	NACIONAL	REGIONAL
Medio ambiente, cambio climático, buenas condiciones agrarias de la tierra	Agua	RLG 1	Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (DO L 375 de 31-12-1991, p.1). Artículos 4 y 5	Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.	Orden de 04/02/2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario designadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha modificada por: 1.- Orden de 07/02/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 04/02/2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, designadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. 2.- Corrección de errores a la Orden de 07/02/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 04/02/2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, designadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. 3.- Orden de 02/08/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se modifica la Orden de 07/02/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, designadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
		BCAM 1	Creación de franjas de protección en las márgenes de los r		
		BCAM 2	Cuando el uso del agua para el riego precise autorización, cumplimiento de los procedimientos de autorización.		
	Suelo y reserva de carbono	BCAM 3	Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación: prohibición de vertidos directos en las aguas subterráneas y medidas para prevenir la contaminación indirecta de las aguas subterráneas mediante el vertido sobre el terreno y la filtración a través del suelo de sustancias peligrosas, tal como se enumeran en el anexo de la Directiva 80/68/CEE en su versión en vigor en su último día de vigencia, en la medida en que tenga relación con la actividad agrícola.	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Anexo II	
		BCAM 4	Cobertura mínima del suelo		
		BCAM 5	Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Anexo II	
		BCAM 6	Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar rastrojos, excepto por razones fitosanitarias ⁽²⁾		

Normas Condicionalidad 1

ÁREA	ASPECTO PRINCIPAL	TIPO	REQUISITOS Y NORMAS		
			COMUNITARIA	NACIONAL	REGIONAL
	Biodiversidad	RLG 2	Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26-1-2010, p.7). Artículos 3.1; 3.2.b y artículo 4 apartados 1,2 y 4.	Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.	Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
		RLG 3	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22-07-1992, p.7). Artículo 6 apartados 1 y 2	Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.	Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
	Paisaje, nivel mínimo de mantenimiento	BCAM 7	Mantenimiento de las particularidades topográficas, incluidos cuando proceda, setos, estanques, zanjas y árboles en hilera, en grupo o aislados, lindes y terrazas, incluida la prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves y, de manera opcional, medidas para evitar las especies de plantas invasoras.	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Anexo II	
	Seguridad alimentaria	RLG 4	Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 01.02.2002, p.1). Artículos 14, 15, 17.1 ³⁹ , 18,19 y 20.	Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de alimentación animal; en lo referente a las obligaciones que se deriven de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.	
		RLG 5	Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tiroestático y sustancias β-agonistas en la cría de ganado y se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE (DO L 125 de 23.05.1996, p.3). Artículos 3.a, b, d y e; 4, 5 y 7.	Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tiroestático y sustancias β-agonistas de uso en la cría de ganado.	

Normas Condicionalidad 2

ÁREA	ASPECTO PRINCIPAL	TIPO	REQUISITOS Y NORMAS		
			COMUNITARIA	NACIONAL	REGIONAL
Salud pública, sanidad animal y fitosanidad.	Identificación y registro de animales	RLG 6	Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a la identificación y registro de cordos (DO L 2013 de 08.08.2005, p.31). Artículos 3, 4 y 5.	Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales, modificado por: Orden ARM/667/2009, de 11 de marzo, por la que se modifica el Anexo XI del Real Decreto 728/2007.	
		RLG 7	Reglamento (C E) nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y se deroga el Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo (DO L 204 de 11.08.2000, p.1). Artículos 4 y 7.	Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales, modificado por: Orden ARM/667/2009, de 11 de marzo, por la que se modifica el Anexo XI del Real Decreto 728/2007.	Orden 13/02/2004 Consejería de Agricultura, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS Y NUCLEOS ZOOLOGICOS EN CASTILLA-LA MANCHA. Orden 07/07/2004 POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13-02-2004 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS Y NUCLEOS ZOOLOGICOS EN CASTILLA-LA MANCHA
		RLG 8	Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE, Reglamento horizontal (DO L 5 de 09.01.2004, p.8). Artículos 3, 4 y 5.	Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales, modificado por: Orden ARM/667/2009, de 11 de marzo, por la que se modifica el Anexo XI del Real Decreto 728/2007. Real Decreto 685/2013, de 15 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.	Orden 18/08/2006 Consejería de Agricultura, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE IDENTIFICACION Y REGISTRO DE LOS ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA Y CAPRINA.
	Enfermedades animales	RLG 9	Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (DO L 147 de 31.05.2001, p.1). Artículos 7, 11, 12, 13 y 15.	Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.	

Normas Condicionalidad 3

ÁREA	ASPECTO PRINCIPAL	TIPO	REQUISITOS Y NORMAS		
			COMUNITARIA	NACIONAL	REGIONAL
Salud pública, sanidad animal y fitosanidad.	Productos fitosanitarios	RLG 10	Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (DO L 309 de 24.11.2009, p.1) Artículo 55 frases 1ª y 2ª.	Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.	
Bienestar de los animales	Bienestar de los animales	RLG 11	Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (DO L 10 de 15.01.2009, p.7). Artículos 3 y 4.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.	
		RLG 12	Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (DO L 47 de 18.02.2009, p.5). Artículos 3 y 4.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.	
		RLG 13	Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 08.08.1998, p.23). Artículo 4	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.	

(1)- Las franjas de protección para garantizar las buenas condiciones agrícolas y medioambientales deben al menos respetar, tanto dentro como fuera de las zonas vulnerables designadas conforme al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 91/676/CEE, los requisitos relativos a las condiciones de aplicación de los fertilizantes a tierras cercanas a cursos de agua a que se refiere el punto A.4 del anexo II de la Directiva 91/676/CEE, que se aplicará de acuerdo con los programas de acción de los Estados Miembros establecidos con arreglo al artículo 5, apartado 4 de la Directiva 91/676/CEE.

(2)- El requisito puede limitarse a una prohibición general de la quema de rastrojos, pero los Estados miembros pueden prescribir requisitos adicionales.

(3)- En su aplicación, en particular, en virtud de:

- artículo 14 del Reglamento (CE) nº 470/2009 y Anexo del Reglamento (CE) nº 37/2010.
- Reglamento (CE) nº 852/2004: artículo 4.1, parte A (II.4 letras g,h,j; 5, letras f y h; 6, II.8, letras a, b, d y e; 8, letras a y c).
- Reglamento (CE) nº 853/2004: artículo 3.1, y anexo III, sección IX, capítulo I (I.1, letras b,c,d y e; I.2 letra a incisos i,ii,iii, letra b, incisos i,ii y letra c; I-3; I-4; I-5; II.A, n.ºs 1,2,3,4; II.B,1, letras a y d; 2; 4 letras a y b); anexo III, sección X, capítulo 11.
- Reglamento (CE) nº 1831/2003: artículo 5.1 y anexo I, parte A (II.4, letras e y g; II.2, letras a, b y e); artículo 5.5 y anexo III, nº 1 y 2; artículo 5.6.

Normas Condicionalidad 4

ACTUACIONES EN ZONAS REGABLES

En actuaciones de modernización

Para dar cumplimiento al apartado 4 del artículo 46 del mencionado Reglamento, en toda inversión que constituya una mejora de una instalación de riego existente o de un elemento de la infraestructura de irrigación, se deberá evaluar previamente que la misma va a permitir llevar a cabo un ahorro potencial de agua de entre un 5% y un 25% con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente. El ahorro potencial aplicable a cada operación se definirá en su ficha correspondiente.

Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua, la elegibilidad se supeditará a que:

- a) la inversión garantice una reducción efectiva del consumo de agua a escala de la inversión que ascienda, como mínimo, al 50 % del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión; y
- b) en caso de que se trate de una inversión en una única explotación agrícola, ésta suponga también una reducción del volumen total de agua utilizado por la explotación que ascienda, como mínimo, al 50 % del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión. El volumen total de agua utilizado por la explotación incluirá el agua vendida por la misma

Ninguna de estas condiciones se aplicará a actuaciones de modernización de instalaciones existentes que solo afecten a la eficiencia energética o a las inversiones para la creación de un embalse o a las inversiones de uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de aguas subterránea o superficiales.

En actuaciones que supongan incremento neto de superficie irrigada

Las actuaciones que supongan un incremento neto de superficie irrigada que afecte a una masa determinada de aguas subterráneas o superficiales solo será subvencionable si:

- a) el estado de la masa de agua no ha sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua; y
- b) un análisis medioambiental muestra que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de dicha inversión. Dicho análisis medioambiental será bien realizado, bien aprobado por una la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

La condición establecida en la letra a) no se aplicará a las inversiones para la creación de una nueva instalación de riego cuyo suministro de agua proceda de un embalse existente aprobado por las autoridades competentes antes del 31 de octubre de 2013, si satisface las siguientes condiciones:

- el embalse de que se trate ha sido reconocido en el plan hidrológico de demarcación pertinente y se ha sometido a los requisitos de control establecidos en el artículo 11, apartado 3, letra e), de la Directiva Marco del Agua;
- a 31 de octubre de 2013 estaba en vigor, o bien un límite máximo del total de las extracciones del embalse, o bien un nivel mínimo exigido de caudal de las masas de agua afectadas por la balsa;
- ese límite máximo o el nivel mínimo exigido de caudal cumplen las condiciones que se establecen en el artículo 4 de la Directiva Marco del Agua; y
- la inversión de que se trate no da lugar ni a extracciones que superen el límite máximo vigente a 31 de octubre de 2013 ni a una reducción del nivel del caudal de las masas de agua afectadas por debajo del nivel mínimo exigido a 31 de octubre de 2013.

En actuaciones de modernización con incremento neto de superficie irrigada

Sin perjuicio de lo contemplado en el apartado 5 del artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013 y de conformidad con la letra a) del apartado 6 del citado artículo y Reglamento, las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada podrán seguir siendo subvencionables si la inversión se combina con una inversión en una instalación de riego o en un elemento de la infraestructura de riego existentes cuya evaluación previa muestre que permite un ahorro potencial de agua de entre un 5% y un 25% con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existentes y la inversión garantiza una reducción efectiva del consumo de agua, al nivel del conjunto de la inversión, que suponga como mínimo el 50 % del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión en la instalación de riego o en el elemento de la infraestructura de riego existentes. El ahorro potencial aplicable a cada operación se definirá en su ficha correspondiente.

LÍNEA DE BASE

MEDIDA	SUBMEDIDA	OPERACIÓN	LÍNEA DE BASE
10	10.1	10.1.1	Prácticas agrarias de una apicultura de tipo tradicional o convencional. Definida en la operación.
10	10.1	10.1.2	Eco-condicionalidad
10	10.1	10.1.3	Condicionalidad (especialmente los aspectos relativos a la identificación y registro de los animales, las enfermedades animales y el bienestar animal)
10	10.1	10.1.4	Condicionalidad (especialmente los aspectos relativos a la identificación y registro de los animales, las enfermedades animales y el bienestar animal) - la práctica ganadera de la producción en intensivo definida en la operación
10	10.1	10.1.5	Eco-condicionalidad
11	11.1 y 11.2		Eco-condicionalidad

línea base 1

12	12.1		Eco-condicionalidad
12	12.2		Normas específicas al ámbito de actuación definidas en la submedida
13	13.1 y 13.2		Condicionalidad
15	15.1		normas específicas al ámbito de actuación definidas en la submedida

línea base 2

IMPORTES E INTENSIDADES DE AYUDA POR MEDIDA y SUBMEDIDA

Medida 1: Transferencia de conocimientos y actividades de información

Disposición utilizada: Reglamento (UE) 702/2014

- a) Intensidad de ayuda agrícola: Hasta el 100% de los costes subvencionables. Para el caso de los proyectos de demostración el importe máximo de la ayuda se limitará a 100.000 euros a lo largo de 3 ejercicios fiscales (art. 21.8 Reglamento (UE) 702/2014).
- b) Intensidad de ayuda forestal: Hasta el 100% de los costes subvencionables (art. 38.6 del Reglamento (UE) 702/2014).
- c) Intensidad de ayuda en zonas rurales: (art.47.7 del Reglamento (UE) 702/2014):
 - Hasta el 60% de los costes subvencionables para las medianas empresas
 - Hasta el 70% de los costes subvencionables para las microempresas y las pequeñas empresas

Medida 2: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas

Submedida 2.2: Ayuda para el establecimiento de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento y de servicios de asesoramiento forestal

Disposición utilizada: Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (Directrices 631 a 639 y 652 a 658).

Intensidad de ayuda: Hasta 70.000 euros por empresa.

Medida 4: Inversiones en activos físicos

Submedida 4.2: Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

Especificidad: Ayuda a inversiones relativas a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas y a la producción de algodón.

Disposición utilizada: Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (Directrices 631 a 642).

Intensidad ayuda 1

a) Intensidad de ayuda para PYMES que sean microempresas y pequeñas empresas (empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 10 millones de euros):

- La ayuda máxima será del 35% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31 de diciembre de 2017.
- La ayuda máxima será del 30% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas a partir del 1 de enero de 2018.

b) Intensidad de ayuda para PYMES que sean empresas medianas (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 50 millones de euros):

- La ayuda máxima será del 25% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31 de diciembre de 2017.
- La ayuda máxima será del 20% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas a partir del 1 de enero de 2018.

c) Intensidad de ayuda para no PYMES:

c1) De tamaño Intermedio: (empresas que ocupan a un mínimo de 250 personas o cuyo volumen de negocio anual o balance general anual supera los 50 millones de euros):

- La ayuda máxima será del 15% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31 de diciembre de 2017.
- La ayuda máxima será del 10% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas a partir del 1 de enero de 2018.

c2) De tamaño Grande: (empresas que ocupan al menos a 750 personas y cuyo volumen de negocios anual asciende a un mínimo de 200 millones de euros):

- La ayuda máxima será del 10% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31 de diciembre de 2017.
- La ayuda máxima será del 8% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas a partir del 1 de enero de 2018.

Medida 6: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas

Submedida 6.4: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

Disposición utilizada: Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (Directrices 631 a 642).

Intensidad de ayuda para PYMES que sean microempresas y pequeñas empresas (empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no supera los 10 millones de euros):

- La ayuda máxima será del 35% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31 de diciembre de 2017.
- La ayuda máxima será del 30% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas a partir del 1 de enero de 2018.

Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales

a) Submedida 7.1: Ayuda a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión correspondientes a sitios de la Red Natura 2000 y otras zonas con alto valor natural

Disposición utilizada: Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (Directrices 643 a 651).

Intensidad de ayuda: No excederá del 100% de los costes subvencionables (Directriz 648).

b) Submedida 7.2: Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, excepto las inversiones en energías renovables y en ahorro energético

b1) Para todo tipo de inversiones excepto en energías renovables y en ahorro energético.

Disposición utilizada: Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (Directrices 643

a 651).

Intensidad de ayuda: No excederá del 100% de los costes subvencionables.

b2) Solo para inversiones en energías renovables y en ahorro energético

Disposición utilizada: Artículos 38 a 43 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Las intensidades de ayuda quedan fijadas en los artículos 38 a 43 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión en función de si las inversiones se dirigen a las energías renovables o al ahorro energético.

c) Submedida 7.5: Ayuda a las inversiones para el uso público de infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística de pequeña escala

Disposición utilizada: Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (Directrices 643 a 651).

Intensidad de ayuda: No excederá del 100% de los costes subvencionables.

d) Submedida 7.6: Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

Operaciones 7.6.1: Para el patrimonio rural y 7.6.2: Para el patrimonio natural

Disposición utilizada: Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (Directrices 643 a 651).

- Intensidad de ayuda para PYMES que sean microempresas y pequeñas empresas (empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no supera los 10 millones de euros):

* La ayuda máxima será del 35% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31 de diciembre de 2017.

* La ayuda máxima será del 30% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas a partir del 1 de enero de 2018.

- Intensidad de ayuda para PYMES que sean empresas medianas (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no supera los 50 millones de euros):

* La ayuda máxima será del 25% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31 de diciembre de 2017.

* La ayuda máxima será del 20% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas a partir del 1 de enero de 2018.

- Intensidad de ayuda para no PYMES:

- De tamaño Intermedio: (empresas que ocupan a un mínimo de 250 personas o cuyo volumen de negocio anual o balance general anual supera los 50 millones de euros):

- La ayuda máxima será del 15% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31 de diciembre de 2017.

- La ayuda máxima será del 10% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas a partir del 1 de enero de 2018.

- De tamaño Grande: (empresas que ocupan al menos a 750 personas y cuyo volumen de negocios anual asciende a un mínimo de 200 millones de euros):

- La ayuda máxima será del 10% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31 de diciembre de 2017.

- La ayuda máxima será del 8% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas a partir del 1 de enero de 2018.

No obstante lo anterior, la intensidad de ayuda para proyectos de tipo no productivo podrá alcanzar el 100% del coste elegible.

e) Submedida 7.7: Traslado de actividades de los núcleos poblacionales

Disposición utilizada: Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (Directrices 643 a 651).

La intensidad de ayuda:

a) No podrá exceder del 100% de los costes subvencionables en los casos en que el desplazamiento de las actividades o la transformación de los edificios u otras

instalaciones consista en dismantelar y trasladar propiamente dicho y reconstruir las instalaciones existentes.

- b) En los casos en que el desplazamiento de las actividades o la transformación de los edificios u otras instalaciones, además de al dismantelamiento, el traslado propiamente dicho y la reconstrucción de las instalaciones existentes dé lugar a una modernización de esas instalaciones o a un aumento de la capacidad de producción, las intensidades de ayuda relativas a los costes de modernización de las instalaciones y a los costes ocasionados para aumentar la capacidad de producción no podrán exceder los siguientes porcentajes:
- El 35% de los costes subvencionables hasta el 31 de diciembre de 2017
 - El 30% de los costes subvencionables a partir del 1 de enero de 2018.

Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

Submedida 8.1: Ayuda a la reforestación/creación de superficies forestales

Disposición utilizada: Reglamento (UE) 702/2014.

Intensidad de ayuda: Hasta el 100% de los costes subvencionables (art. 32.16 del Reglamento (UE) 702/2014).

Submedida 8.3: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

Disposición utilizada: Reglamento (UE) 702/2014.

Intensidad de ayuda: Hasta el 100% de los costes subvencionables (art. 34.12 del Reglamento (UE) 702/2014).

Submedida 8.4: Ayuda para la recuperación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

Disposición utilizada: Reglamento (UE) 702/2014.

Intensidad de ayuda: Hasta el 100% de los costes subvencionables (art. 34.12 del Reglamento (UE) 702/2014).

Submedida 8.5: Ayuda a las inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

Disposición utilizada: Reglamento (UE) 702/2014.

Intensidad de ayuda: Hasta el 100% de los costes subvencionables (art. 35.8 del Reglamento (UE) 702/2014).

Medida 15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques

Submedida 15.2: Conservación y promoción de los recursos genéticos forestales

Disposición utilizada: Reglamento (UE) 702/2014.

Intensidad de ayuda: Hasta el 100% de los costes subvencionables (art. 42.6 del Reglamento (UE) 702/2014).

Medida 16 Cooperación

Submedida 16.2: Ayuda para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

Disposición utilizada: Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (Directrices 313 a 322, 572 a 577 y 699 a 712).

a) Intensidad de ayuda agrícola: Hasta el 100% de los costes subvencionables. Válida para la operación 16.2.1 y 16.2.2. No obstante, cuando el proyecto piloto afecte a productos no incluidos en el Anexo I del TFUE se deberán emplear las intensidades de ayuda recogidas en la letra c) correspondiente a las zonas rurales.

b) Intensidad de ayuda forestal: Hasta el 100% de los costes subvencionables. No obstante, cuando el proyecto piloto afecte a productos no incluidos en el Anexo I del TFUE se deberán emplear las intensidades de ayuda recogidas en la letra c) correspondiente a las zonas rurales.

c) Intensidad de ayuda zonas rurales:

- Hasta el 50% de los costes subvencionables contemplados en las letras a), b), c) y e) de la Directriz 708.

- Para los costes recogidos en la letra d) de la Directriz 708 se utilizarán las intensidades de ayuda siguientes:

- o Intensidad de ayuda para PYMES que sean microempresas y pequeñas empresas (empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 10 millones de euros):

- La ayuda máxima será del 35% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31 de diciembre de 2017.

- La ayuda máxima será del 30% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas a partir del 1 de enero de 2018.

- o Intensidad de ayuda para PYMES que sean empresas medianas (empresas

Intensidad ayuda 7

que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 50 millones de euros):

- La ayuda máxima será del 25% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31 de diciembre de 2017.
- La ayuda máxima será del 20% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas a partir del 01 de enero de 2018.
- o Intensidad de ayuda para no PYMES (empresas que ocupan a un mínimo 250 personas o cuyo volumen de negocios anual o balance general anual supera los 50 millones de euros):
 - La ayuda máxima será del 15% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31 de diciembre de 2017.
 - La ayuda máxima será del 10% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas a partir del 1 de enero de 2018.

Medida 19: Ayuda para el desarrollo local en el marco de LEADER (DLP)

Las intensidades de ayuda para las submedida 19.1: Ayuda preparatoria, 19.3: Preparación y realización de las actividades de cooperación del GAL y 19.4: Ayuda para los costes de explotación y animación no deberán exceder del 100% de los costes subvencionables

Las intensidades de ayuda para la submedida 19.2: Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, serán fijadas por el Grupo de Acción Local, para lo cual utilizarán la baremación que se debe aplicar a las operaciones a financiar dentro de su Estrategia de Desarrollo Local así como las intensidades máximas de ayuda las cuales se deberán ajustar a la normativa que sea de aplicación, tanto la que se contempla en los distintos Reglamentos de ámbito comunitario como en las disposiciones de ámbito nacional.

En general, salvo que en el diseño de la submedida 19.2 se establezca un límite inferior, la intensidad máxima de ayuda deberá adecuarse a las diferentes disposiciones reglamentarias sobre ayudas de estado tales como:

- Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).
- Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Presiones significativas ligadas a la actividad agraria y estado global de los recursos hídricos de Castilla-La Mancha

Mapa 1. Demarcaciones Hidrográficas de Castilla-La Mancha

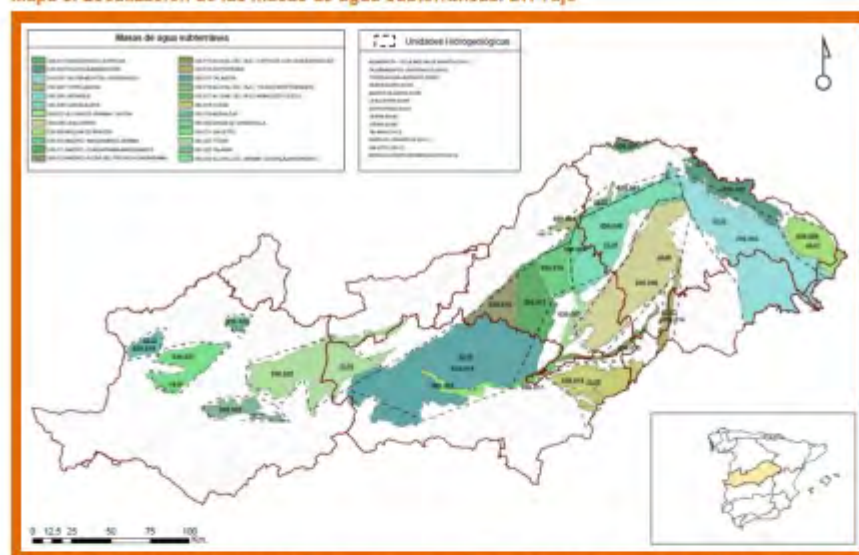


Fuente: Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

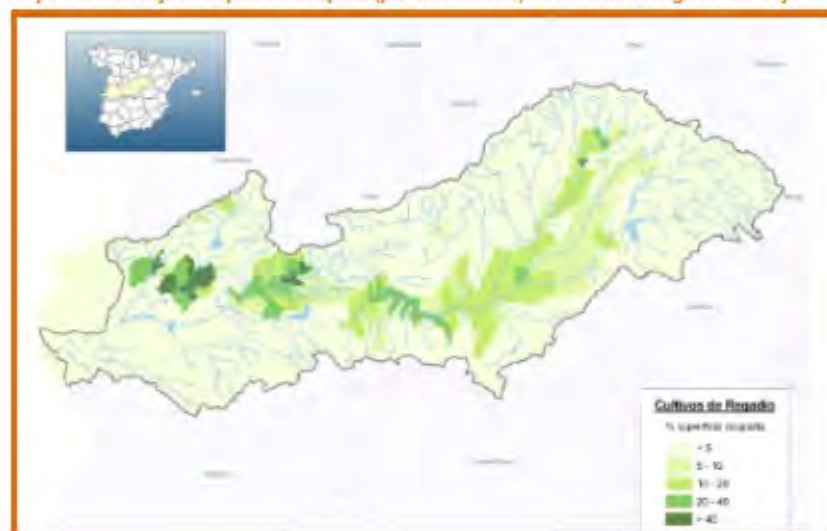
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Mapa 2. Localización de las masas de agua superficiales. DH Tajo

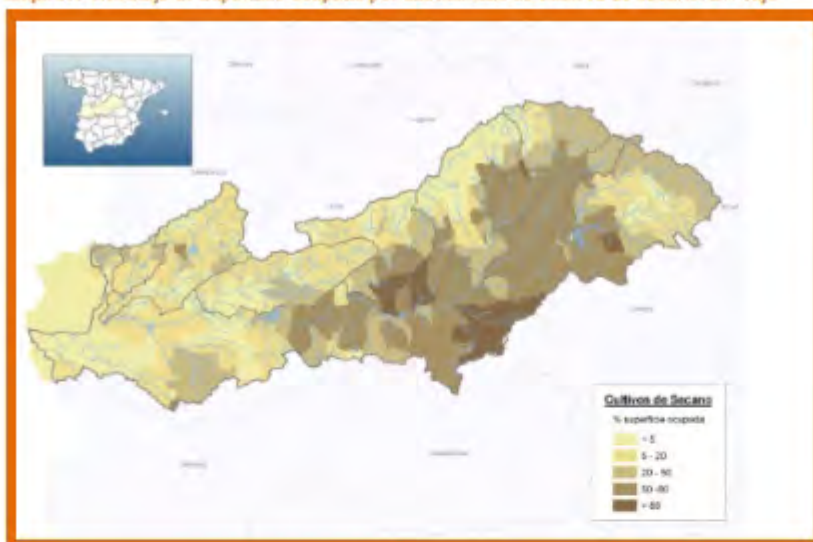


Mapa 3. Localización de las masas de agua subterráneas. DH Tajo

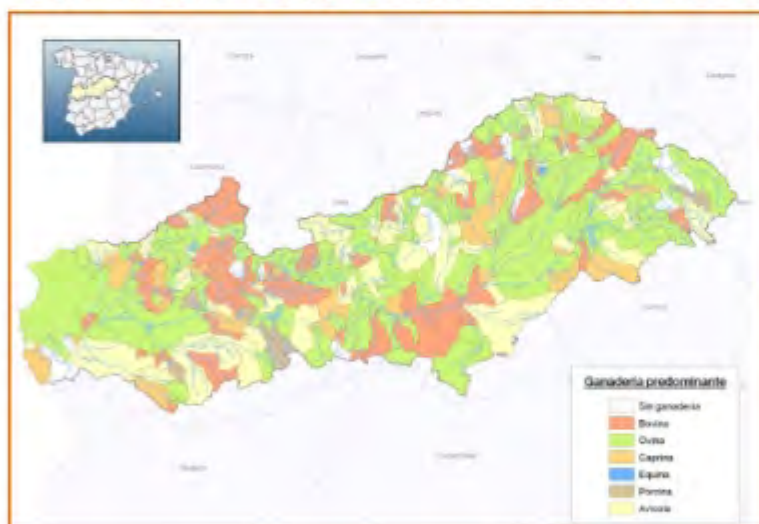
Fuente: Red de Control de Calidad de las aguas subterráneas. Confederación Hidrográfica del Tajo.

Mapa 4. Porcentaje de superficie ocupada (por subcuencas) de cultivos de regadío. DH Tajo.

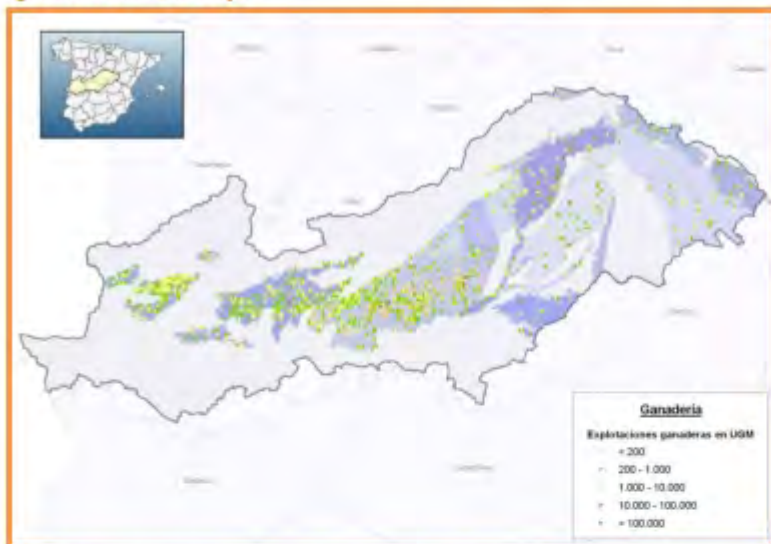
Mapa 5. Porcentaje de superficie ocupada por subcuencas de cultivos de secano. DH Tajo



Mapa 6. Ganadería predominante según número de cabezas de ganado por hectárea. DH Tajo.



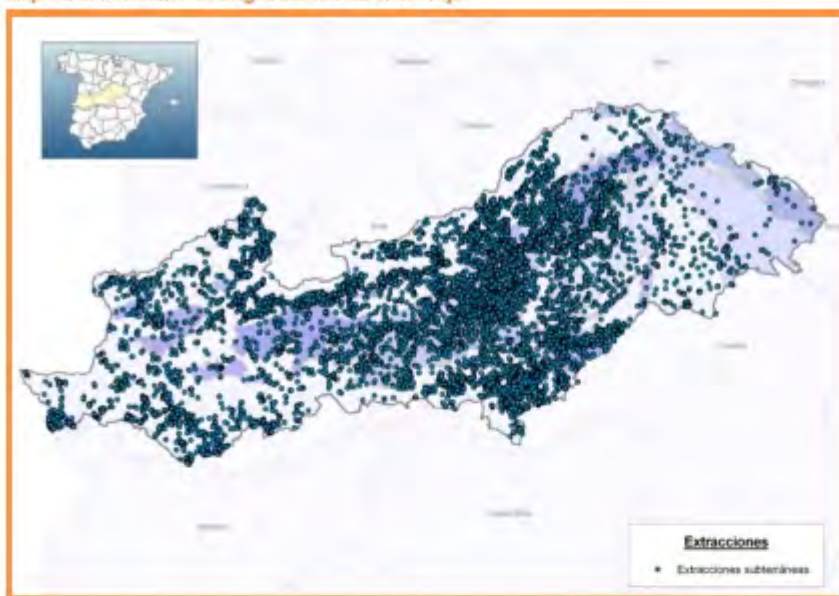
Mapa 7. Explotaciones ganaderas expresadas en UGM (Unidades de Ganado Mayor) y afección a las masas de agua subterráneas. DH Tajo.



Mapa 8. Mapa de extracciones según el uso al que se destinan. DH Tajo.



Mapa 9. Extracciones de origen subterráneo, DH Tajo.



Mapa 10. Caudales ecológicos, masas estratégicas y condicionadas. DH Tajo.

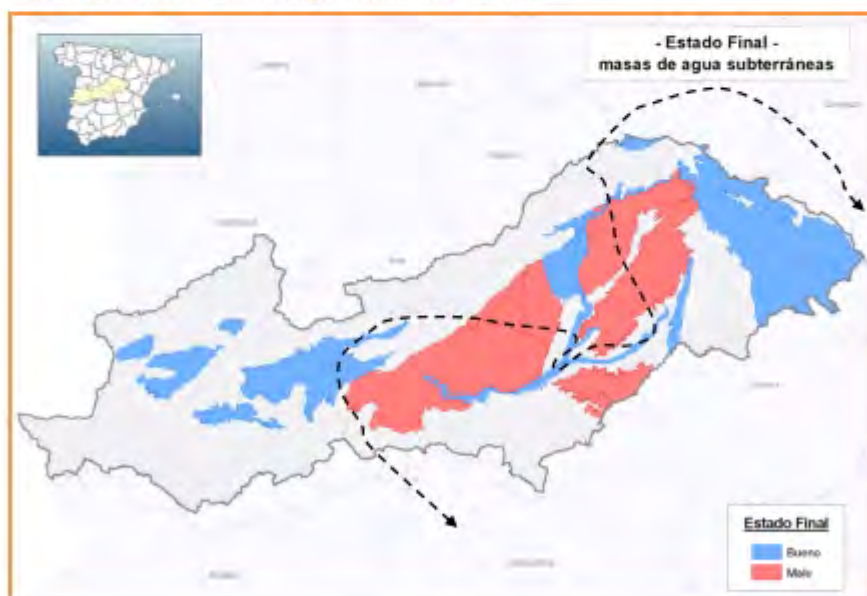


Estado de las masas de agua

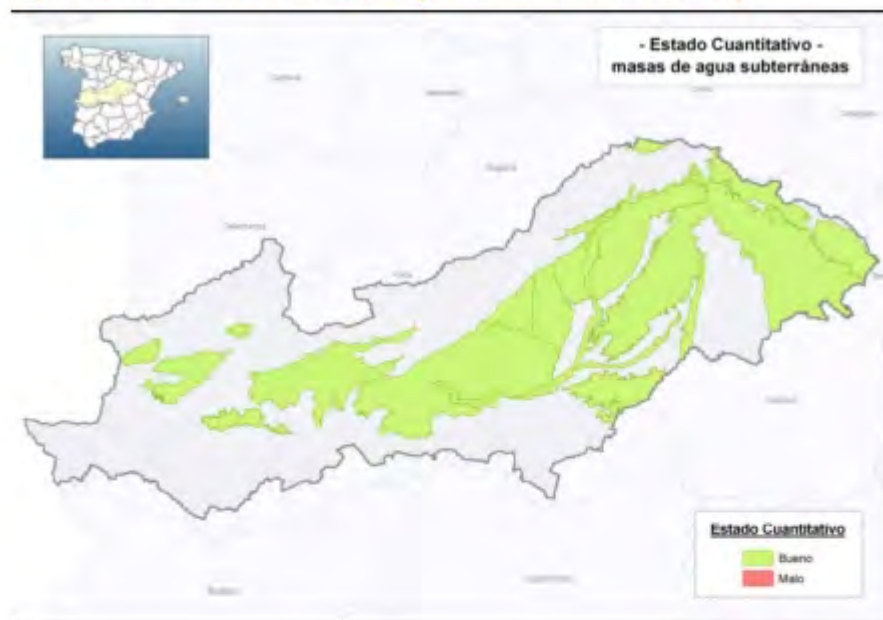
Mapa 11. Estado global de las masas de agua superficiales. DH Tajo.



Mapa 12. Estado de las masas de agua subterráneas. DH Tajo.

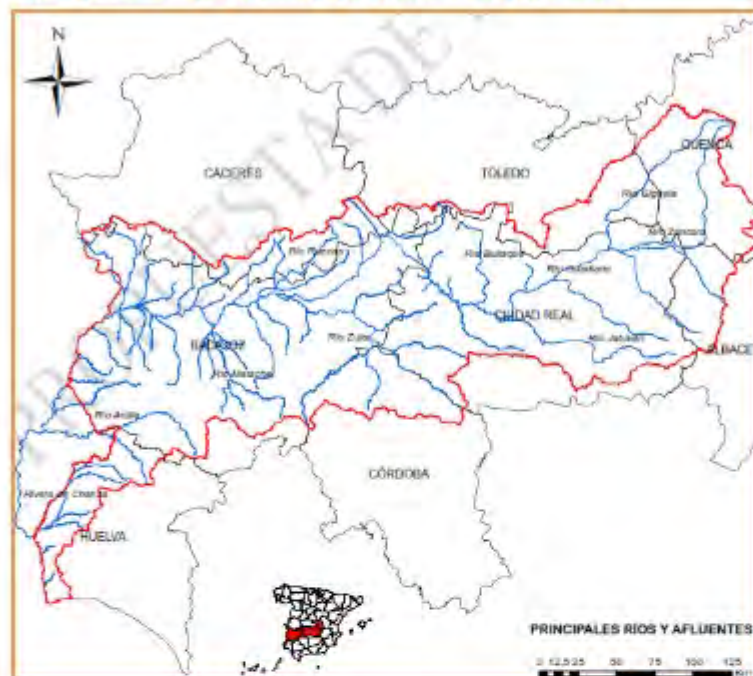


Mapa 13. Estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas de la cuenca del Tago



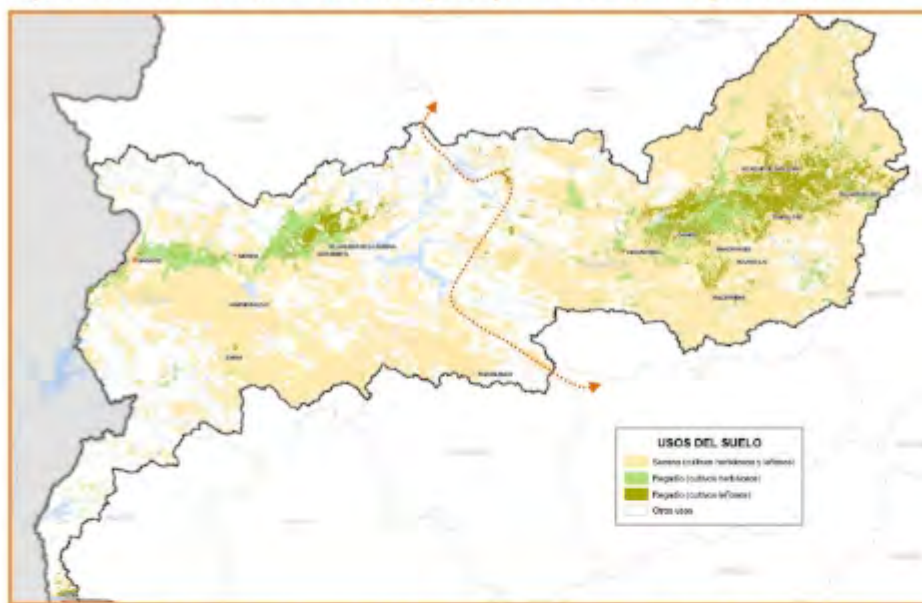
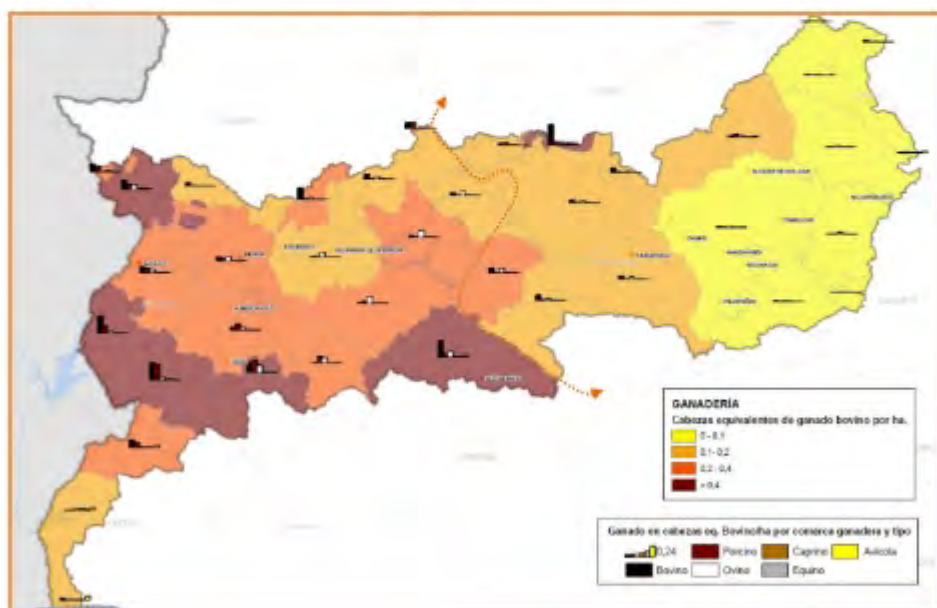
Mapa 14. Localización de las masas de agua superficiales, DH Guadiana

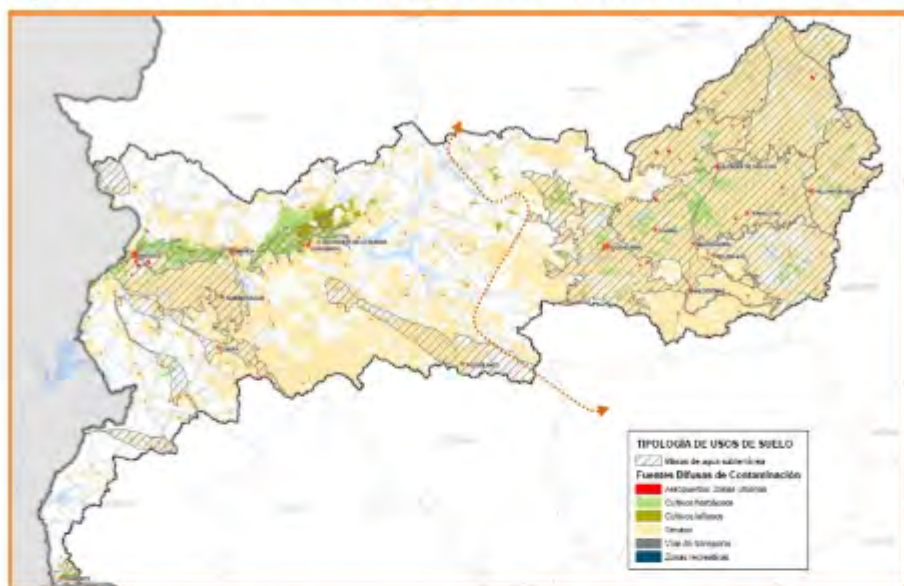
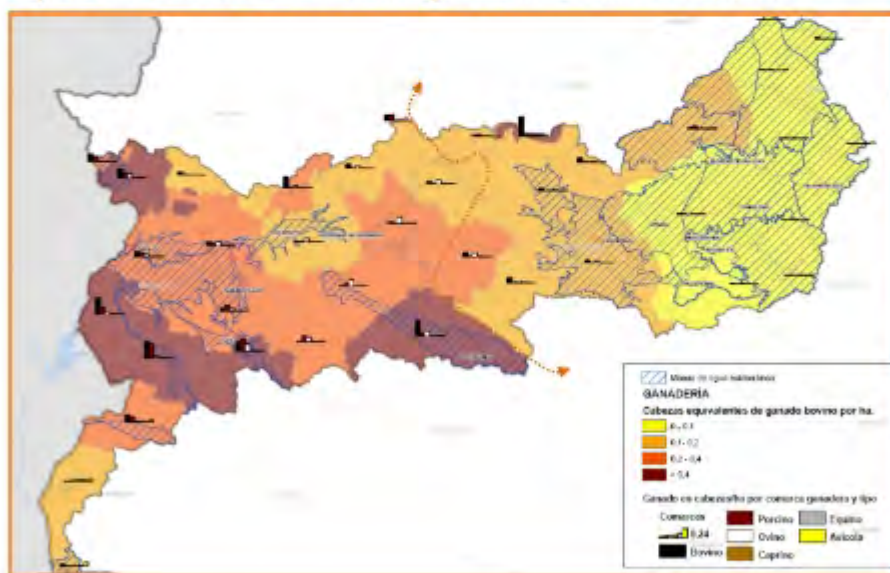
Mapa 14. Localización de las masas de agua superficiales, DH Guadiana

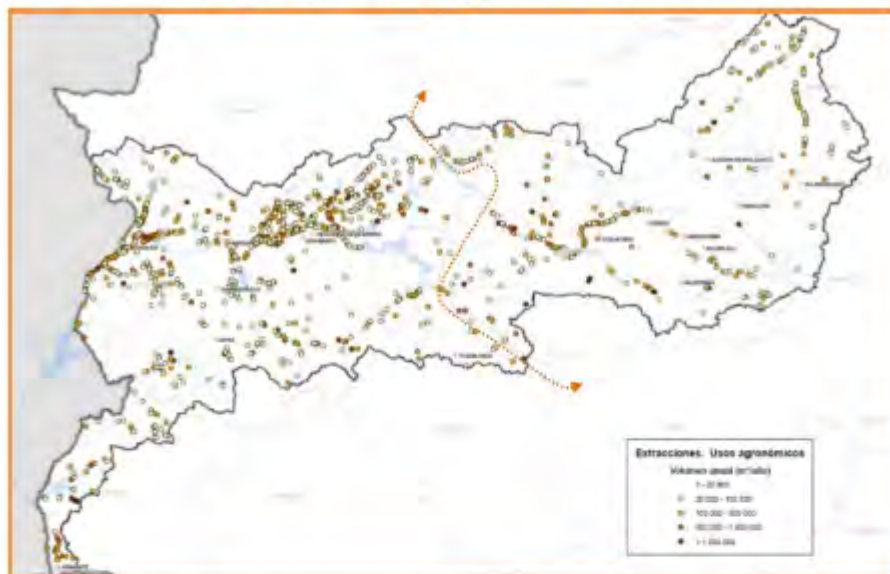


Mapa 15. Localización de las masas de agua subterráneas. DH Guadiana

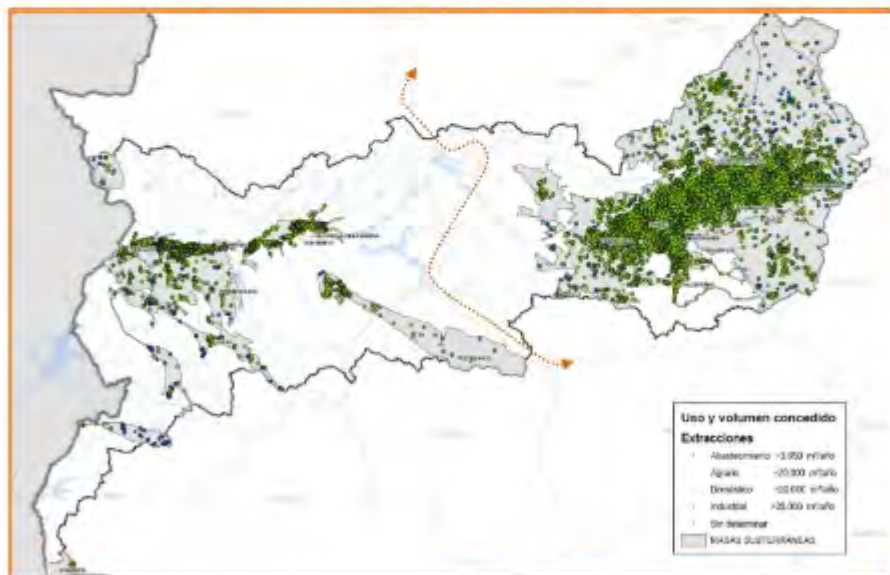


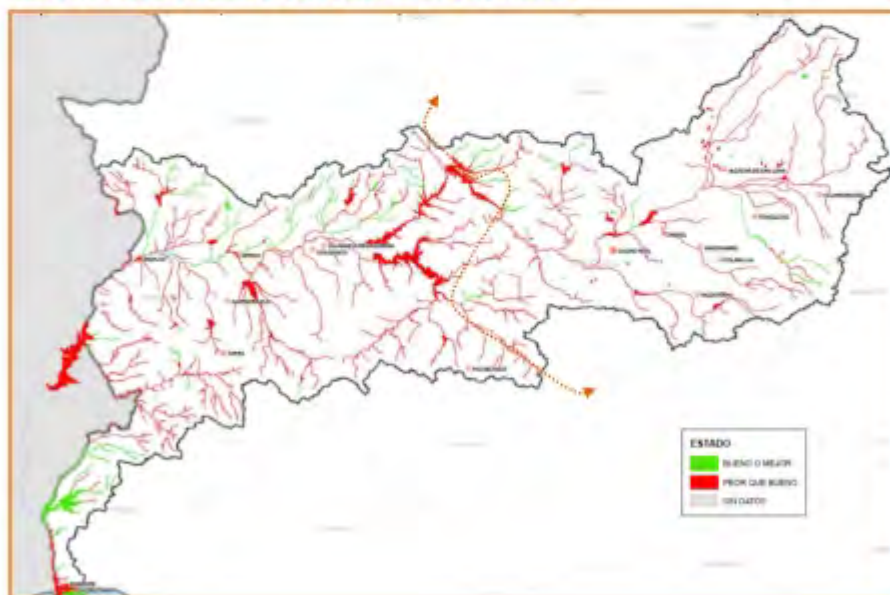
Mapa 16. Fuentes difusas de contaminación en aguas superficiales. Actividades agrícolas. DH Guadiana**Mapa 17. Fuentes difusas de contaminación en aguas superficiales. Usos del suelo: actividades ganaderas. DH Guadiana**

Mapa 18. Fuentes difusas de contaminación en aguas subterráneas. Usos del suelo. DH Guadiana**Mapa 19. Fuentes difusas de contaminación en aguas subterráneas. Ganadería. DH Guadiana**

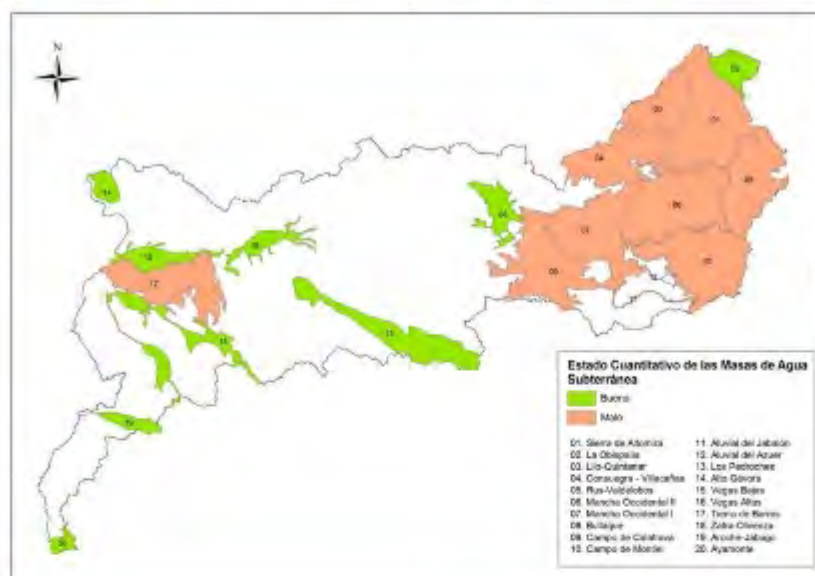
Mapa 20. Extracciones de aguas superficiales. Usos agronómicos. DH Guadiana

Sobre masas subterráneas, el mapa siguiente muestra las extracciones según el uso:

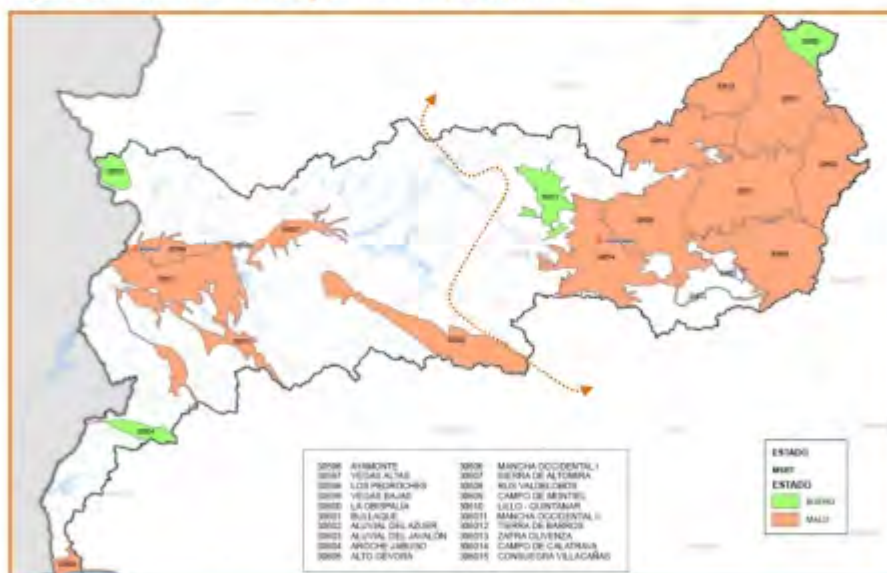
Mapa 21. Extracciones de aguas subterráneas por uso. DH Guadiana

Mapa 22. Masas estratégicas en la definición de caudales ecológicos, DH Guadiana**Mapa 23. Estado de las masas de agua superficiales, DH Guadiana**

Mapa 24. Estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas. DH Guadiana



Mapa 25. Estado de las masas de agua subterráneas. DH Guadiana



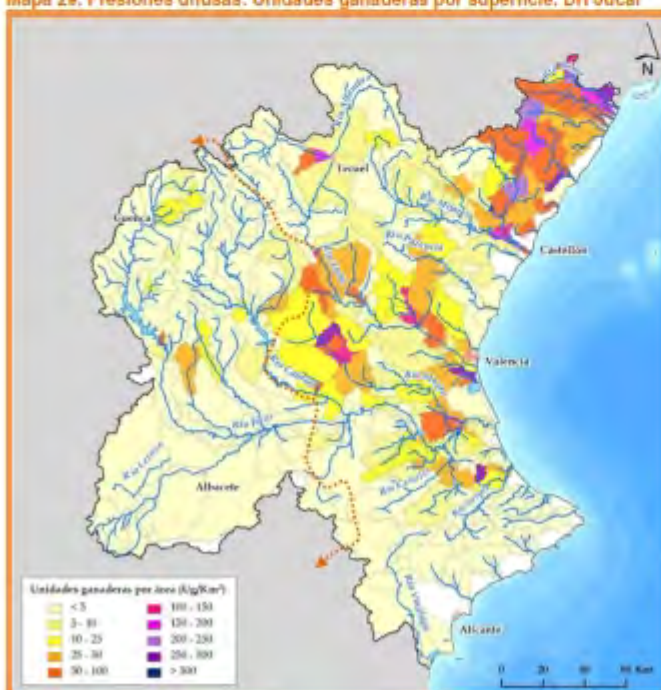
Fuente de datos: Memoria de la Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar. Ciclo de planificación hidrológica 2015 – 2021. Fase de consulta pública. Diciembre 2014

Ecotipos

- Ejes mediterráneos continentales mineralizados.
- Ejes mediterráneos de baja altitud.
- Grandes ejes en ambiente mediterráneo.
- Ríos costeros mediterráneos.
- Ríos de montaña mediterráneos cálidos.
- Ríos riachuelos.
- Ríos mediterráneos con influencia cársica.
- Ríos mediterráneos muy mineralizados.
- Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea.

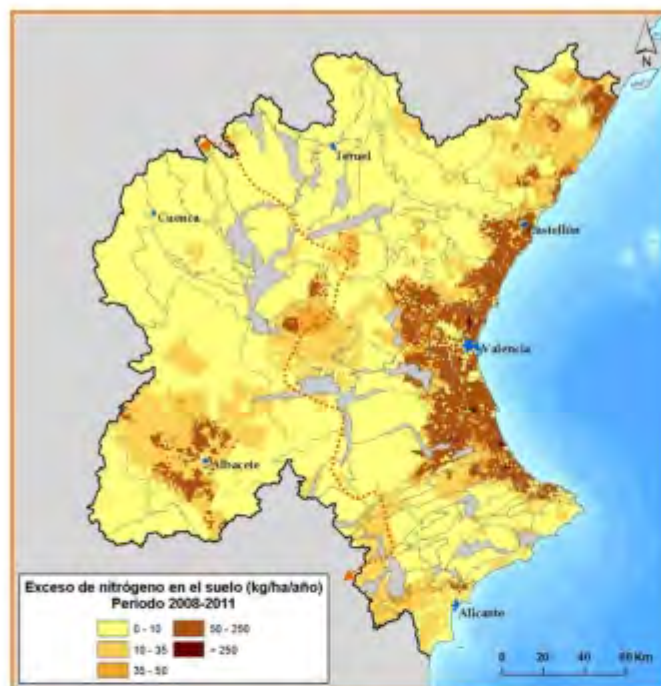
Mapa 27. Localización de las masas de agua subterráneas. DH Júcar



Mapa 28. Presiones difusas: Zonas agrícolas. DH Júcar**Mapa 29. Presiones difusas: Unidades ganaderas por superficie. DH Júcar**

Mapa 30. Evaluación de presiones difusas en las masas superficiales. DH Júcar.**Mapa 31. Exceso de nitrógeno en el suelo. DH Júcar.**

¹ El mapa incluye, además de las actividades agrarias, la presencia de aeropuertos, zonas urbanas y gasolineras.



Mapa 32. Evaluación de presiones difusas en las masas subterráneas. DH Júcar.



Mapa 33. Extracciones superficiales por tipo y volumen. DH Júcar.



Mapa 35. Evaluación de presiones de extracción en las masas subterráneas. DH Júcar.



Mapa 36. Localización de medidas de reducción de presión de extracción. DH Júcar.



Clasificación masas de agua superficiales

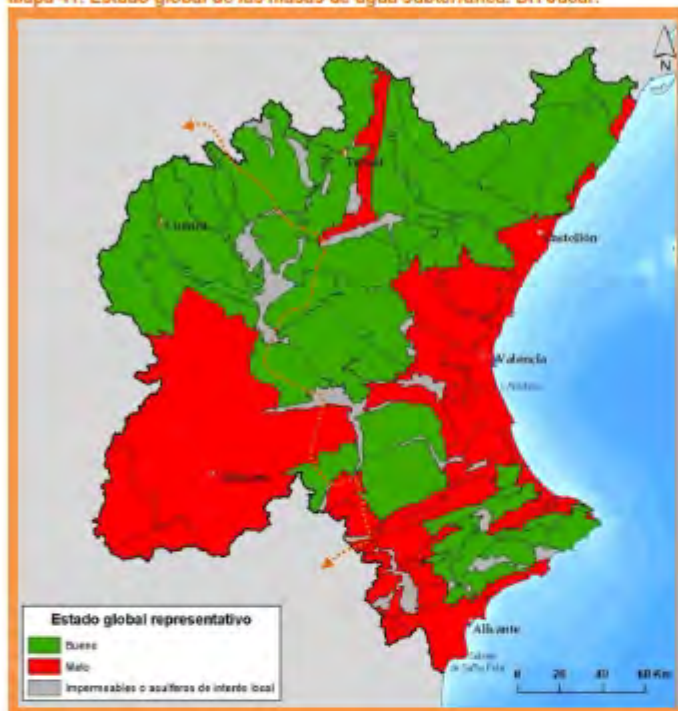
- Efímero
- Excepcional
- Intermitente
- Permanente

The map shows the distribution of fish traps across the Iberian Peninsula. Active traps (green dots) are concentrated in the northern and central regions, particularly in Galicia, Asturias, Cantabria, and the Basque Country. Abandoned traps (red dots) are more prevalent in the southern and eastern regions, including Extremadura, Castile and León, Castile and the Mancha, and the Balearic Islands. The map also shows the Atlantic Ocean to the west and the Mediterranean Sea to the east. A scale bar indicates distances up to 80 km, and a north arrow is present in the top right corner.

Mapa 39. Estado global de las masas de agua superficiales. DH Júcar.**Mapa 40. Masas superficiales con presencia de pesticidas. DH Júcar.**

En cuanto al estado de las masas subterráneas, tanto el estado cuantitativo como el estado químico son malos en la masa situada en la provincia de Albacete, en la masa de la Mancha Oriental. La explotación sostenible del acuífero, debe basarse, entre otros, en una mejora de la eficiencia de los regadíos existentes.

Mapa 41. Estado global de las masas de agua subterránea. DH Júcar.



DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

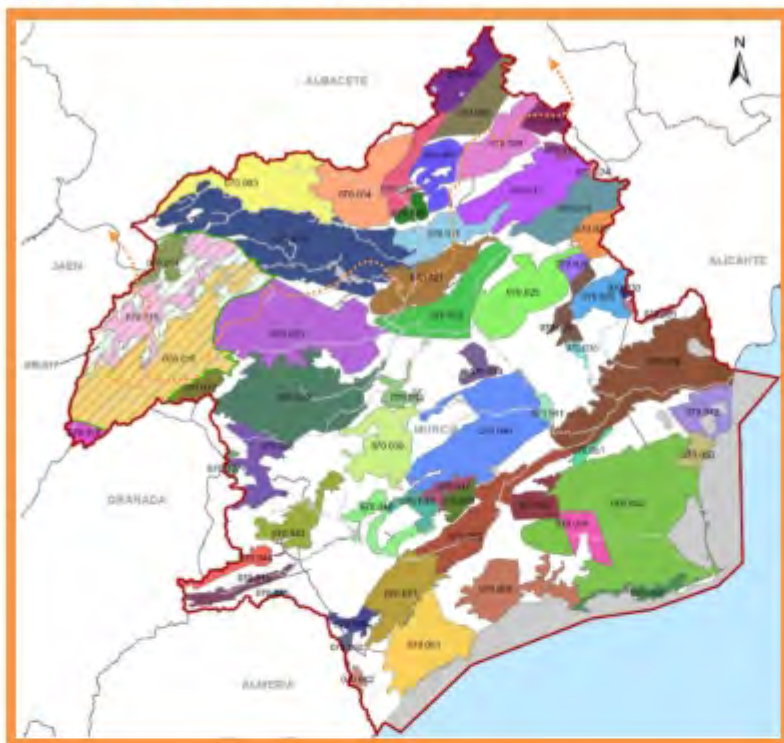
Fuente de datos: Memoria de la Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura. Ciclo de planificación hidrológica 2015 – 2021. Fase de consulta pública. Diciembre 2014

Mapa 42. Masas de agua superficiales. DH Segura.



Respecto a las masas de agua subterráneas, su ubicación se puede observar en el mapa siguiente, con una representación esquemática del límite de la comunidad autónoma.

Mapa 43. Masas de agua subterránea, DH Segura.



Mapa 44. Porcentaje de suelo acumulado dedicado al secano, DH Segura.



Mapa 45. Porcentaje de suelo acumulado dedicado al regadío. DH Segura.



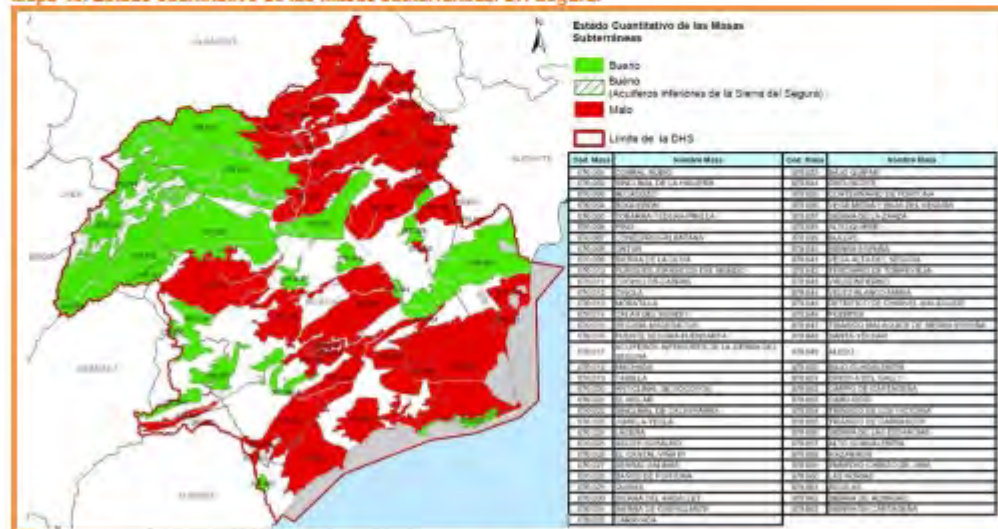
Mapa 46. Volumen de extracción en aguas superficiales continentales. DH Segura.



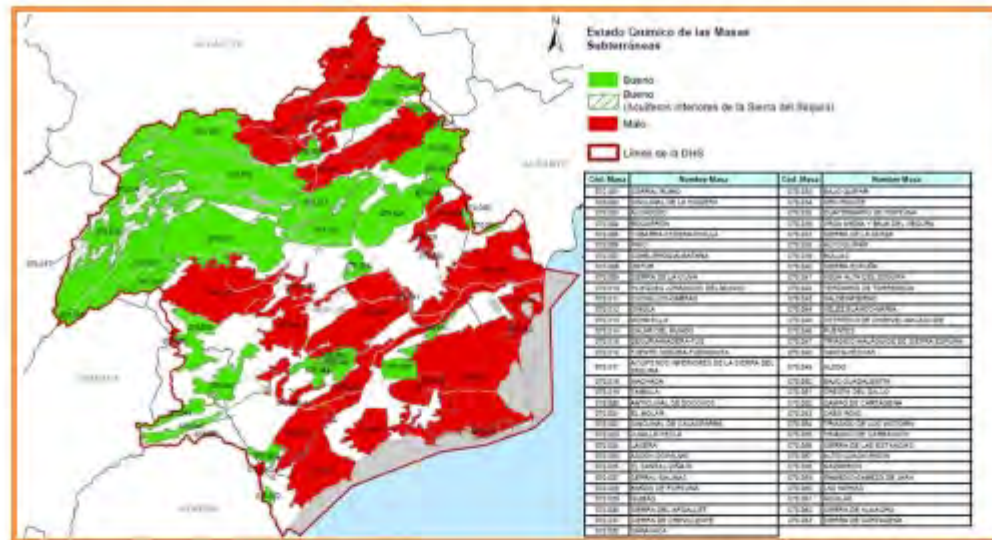
Mapa 47. Estado global de las masas superficiales. DH Segura.



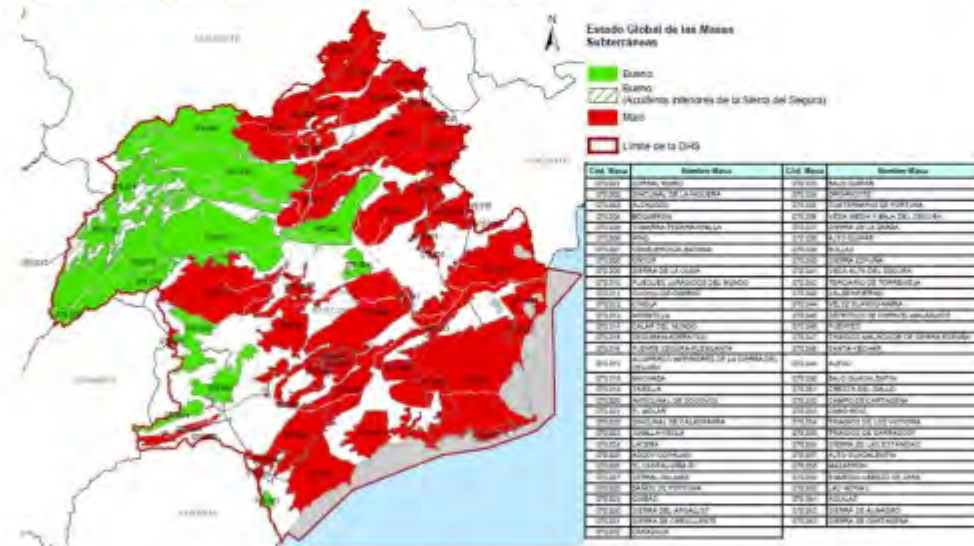
Mapa 48. Estado cuantitativo de las masas subterráneas. DH Segura.



Mapa 49. Estado químico de las masas subterráneas. DH Segura.



Mapa 50. Estado global de las masas subterráneas, DH Segura.



DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Fuente de datos: Memoria de la Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir. Ciclo de planificación hidrológica 2015 – 2021. Fase de consulta pública. Diciembre 2014

Mapa 51. Límites administrativos. DH Guadalquivir



En los mapas siguientes se muestra únicamente las masas superficiales y subterráneas presentes en el territorio de la comunidad autónoma

Mapa 52. Masas de agua superficiales. DH Guadalquivir. Detalle CLM.



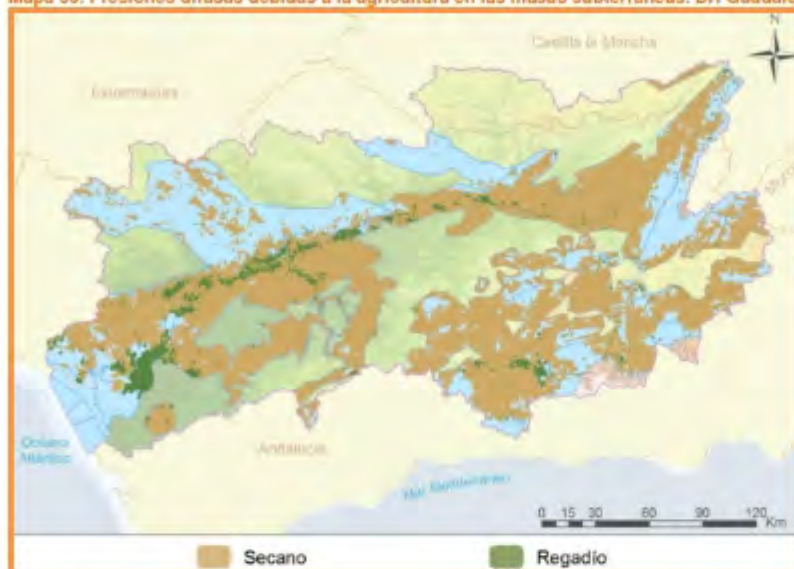
Mapa 53. Masas de agua subterráneas. DH Guadalquivir. Detalle CLM.



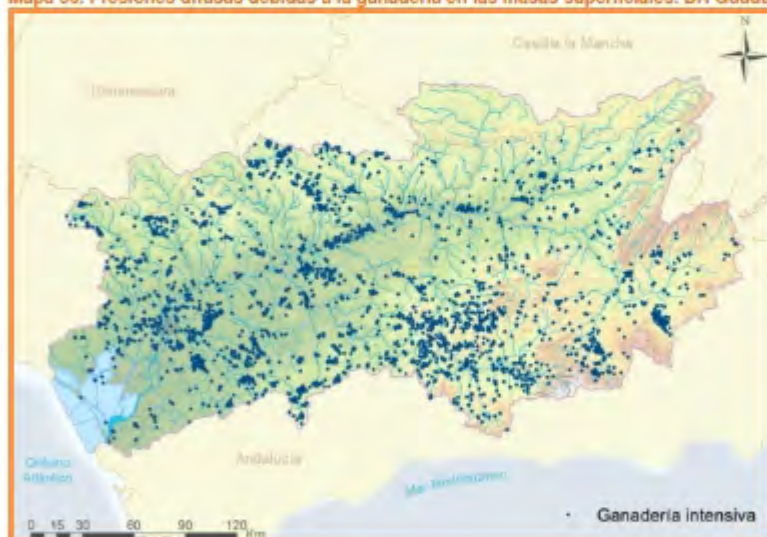
Mapa 54. Presiones difusas debidas a la agricultura en las masas superficiales. DH Guadalquivir.



Mapa 55. Presiones difusas debidas a la agricultura en las masas subterráneas. DH Guadalquivir.



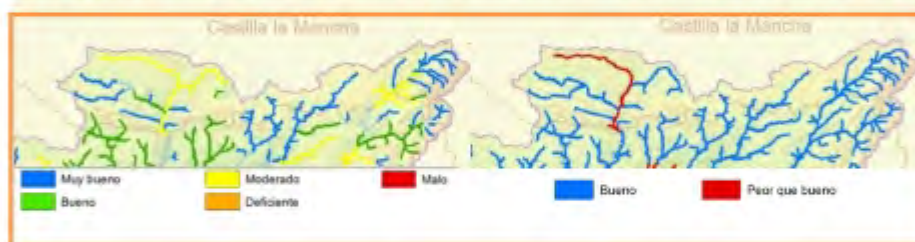
Mapa 56. Presiones difusas debidas a la ganadería en las masas superficiales. DH Guadalquivir.



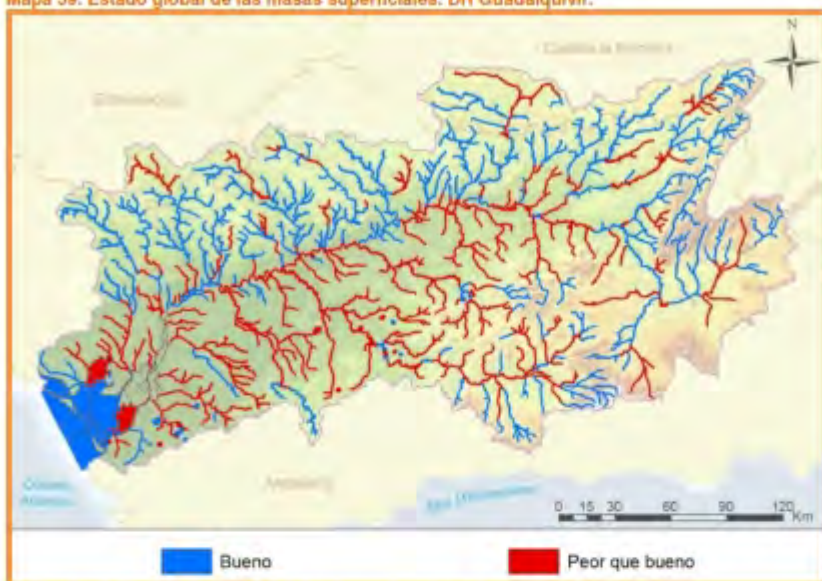
Mapa 57. Presiones difusas debidas a la ganadería en las masas subterráneas. DH Guadalquivir.



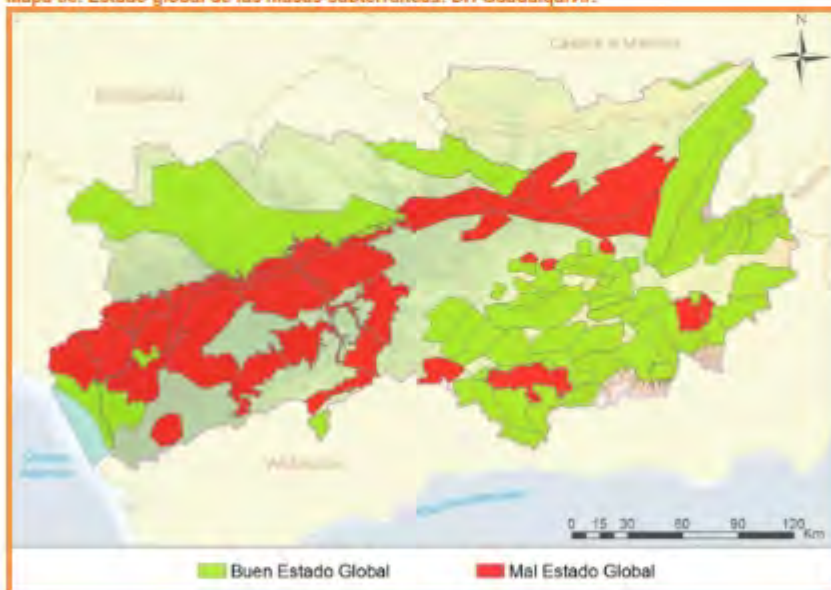
Mapa 58. Estado ecológico y estado químico de las masas superficiales. DH Guadalquivir. Detalle CLM.



Mapa 59. Estado global de las masas superficiales. DH Guadalquivir.



Mapa 60. Estado global de las masas subterráneas. DH Guadalquivir.



DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Fuente de datos: Memoria de la Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Ciclo de planificación hidrológica 2015 – 2021. Fase de consulta pública. Diciembre 2014

Mapa 61. Límites administrativos. DH Ebro



Las masas superficiales de la comunidad autónoma son masas vertientes al río Jalón, afluente del Ebro (Mapa 62).

Mapa 62. Masas de agua superficiales. DH Ebro



Mapa 63. Masas de agua subterráneas. DH Ebro



Mapa 64. Superficie agraria. DH Ebro. Detalle CLM



Mapa 65. Extracciones de aguas superficiales. DH Ebro. Detalle CLM



Mapa 66. Extracciones de aguas subterráneas. DH Ebro. Detalle CLM



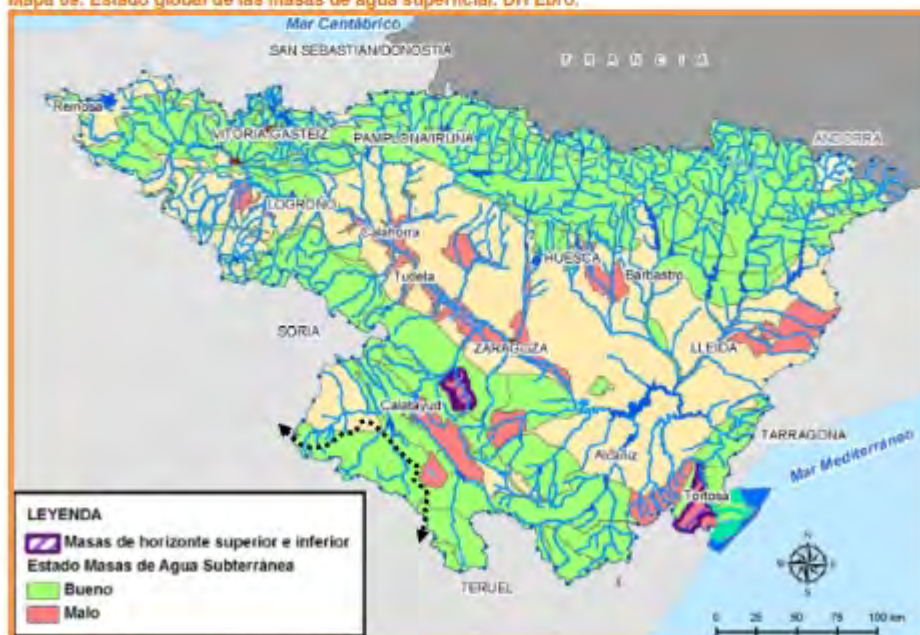
Mapa 67. Estado ecológico y estado químico de las masas de agua superficial. DH Ebro. Detalle CLM.



Mapa 68. Estado global de las masas de agua superficial. DH Ebro.



Mapa 69. Estado global de las masas de agua superficial. DH Ebro.



DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Fuente de datos: Memoria de la Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero. Ciclo de planificación hidrológica 2015 – 2021. Fase de consulta pública. Diciembre 2014

Mapa 70. Límites administrativos. DH Duero. Detalle CLM



8.2. Description by measure

8.2.1. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)

8.2.1.1. Legal basis

Artículo 14 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.1.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Focus Area: 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

- *Contribución de la medida*

El conocimiento, formal o no formal, académico o autodidacta, la experiencia, las habilidades, las capacidades y, sobre todo, el compromiso social y ético para el desarrollo rural constituyen los aspectos elementales para la generación de una base de conocimiento en las zonas rurales que permita mejorar la competitividad y la innovación en el sector agroalimentario y forestal de la Región

La formación, entendida como instrumento básico para la promoción del desarrollo rural, debe responder a tres funciones básicas; **adaptación**, para aprender a defenderse ante el entorno exterior asimilando, para ello, las tecnologías adecuadas; **innovación** que permitirá asumir posiciones de vanguardia para adelantarse a los cambios y finalmente y no menos importante, la función de **conservación**, para mantener entre la gente los conocimientos y el saber hacer tradicional, como estrategia para consolidar el vasto patrimonio, la cultura y la identidad territorial de Castilla-La Mancha de una forma adaptada e integrada a los nuevos tiempos.

En una región tan extensa y con un patrimonio tradicional tan amplio es fundamental que en el proceso formativo se incorporen a las tareas docentes a los últimos artesanos, agricultores y ganaderos tradicionales para que transmitan su conocimiento a las generaciones venideras, no solo en términos estrictamente culturales sino como nuevas oportunidades de empleo. Así pues, es necesario que las ofertas formativas busquen el equilibrio entre las propuestas innovadoras o de adaptación puramente tecnológica y el rescate y la actualización de antiguos oficios y quehaceres rurales.

En base a la experiencia obtenida sobre acciones formativas realizadas bajo programas anteriores, es necesario evitar que la formación en entornos rurales carezca de una sintonía entre los conocimientos impartidos y las oportunidades de empleo existentes en el medio. Por este motivo, debe hacerse hincapié en adaptar tanto la capacidad técnica como los contenidos de las acciones formativas a las necesidades y previsiones **locales**, adaptando, igualmente, la metodología formativa o los recursos pedagógicos a los perfiles de los receptores de la acción en cuestión. En definitiva, los planes formativos no deben realizarse de una forma transversal y uniforme para una Comunidad Autónoma tan amplia y variada

como la de Castilla-La Mancha, sino que los mismos deben diseñarse desde lo local y para lo local.

El necesario fomento a la **innovación** debe ser entendida en el más amplio sentido del término como la introducción de un nuevo método de producción o comercialización de un producto, la apertura de nuevos mercados, la conquista de nuevas fuentes de aprovisionamiento de materias primas o bienes manufacturados, la creación de una nueva organización de empresa, la introducción de nuevas tecnologías o de tecnologías ya conocidas que se adaptan a las realidades locales en lugares donde nunca antes se habían utilizado o la modificación de las habilidades o los conocimientos de las personas. En definitiva, no se debe circunscribir la innovación a la mera incorporación de tecnologías en los procesos productivos.

Focus Area: 1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal

- *Contribución de la medida*

Cuanto mayor es la cualificación profesional de agricultores, silvicultores y ganaderos mayor será su productividad laboral para mantener o aumentar la competitividad de las explotaciones agrarias. Por ello, las acciones formativas dirigidas a las personas activas del sector agrario se destinarán a reforzar la capacitación y el conocimiento de los trabajadores y con ello, incidir directamente en aspectos de mejora en la productividad de las explotaciones (organización, métodos productivos, maquinaria, cultivos, etc.).

La formación, además, abarca dos enfoques. Por un lado, se encuentra la formación continua, que contribuye a que trabajadores de los sectores agrícola y silvícola reciclen sus conocimientos a lo largo de su vida profesional con el objeto de utilizar nuevos métodos de producción y tecnologías innovadoras que aumenten sin duda la eficiencia de sus sistemas productivos. Por otro lado, la formación impulsa la profesionalización de todo el colectivo dedicado a dichos sectores, incluidos los jóvenes, los cuales buscan fórmulas de desarrollo profesional y de acceso al mercado laboral.

Respecto al sector silvícola la mejor formación favorecerá la conservación de los bosques y su capacidad de producción frente a fenómenos naturales adversos o sucesos de carácter catastrófico.

Focus Area 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

- *Contribución de la medida*

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una de las principales características del mundo rural es la asociación existente entre la familia y la explotación agraria. La unidad familiar y la unidad de producción forman una relación de dependencia muy arraigada que vincula directamente a las personas con la tierra y con los medios de producción. Esta asociación se ha relacionado siempre con economías de supervivencia y de subdesarrollo rural. Sin embargo, el que esta asociación haya sobrevivido hasta nuestros días demuestra que algún tipo de mérito debe poseer, sin ignorar evidentemente la trascendencia que aún perdura de asociación entre la familia y la unidad de producción. Por este motivo, a través de la formación debe darse un nuevo enfoque a la empresa rural de tipo familiar el cual se basará en recuperar,

rehabilitar y actualizar el sentido de la pluriactividad y la producción diversificada de la explotación agraria tradicional, dotándola de las herramientas propias de la empresa moderna, capacitándola para competir en mercados abiertos y reforzándola como una entidad tal que ofrezca garantías económicas y de bienestar suficientes a todos sus integrantes.

Para ello, las medidas formativas deben centrarse en la generación de una visión de tipo comercial de gran alcance, en la valorización de los recursos territoriales y patrimoniales propios, en el conocimiento de los mercados y del mundo exterior, en el desarrollo de una cultura empresarial, en la aplicación de la innovación, en la posibilidad de elaborar productos agroalimentarios ecológicos y saludables de alta calidad, en el aprendizaje de las capacidades para transformar productos, comercializarlos y, en definitiva, obtener un mayor valor añadido.

Focus Area: 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

- *Contribución de la medida*

Una mayor formación y conocimiento del medio natural así como de sus interacciones contribuirá sin duda a un acercamiento de sus potencialidades que deben ser acordes con la sostenibilidad de los recursos y compatible con los diferentes usos del territorio. De esta forma, la transferencia de conocimientos propiciará la puesta en valor de los ecosistemas y paisajes existentes en la región, lo cual servirá para diversificar la actividad laboral, favoreciendo el desarrollo de las zonas rurales.

Focus Area 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

- *Contribución de la medida*

En Castilla-La Mancha se está produciendo un leve pero continuo proceso de pérdida de capital humano empresarial que se acentúa como consecuencia del escaso dinamismo innovador y emprendedor. Para corregir y tratar de paliar esta situación, la formación dirigida al medio rural debe fortalecer el concepto de empresa. Por esta razón, la transferencia de conocimientos fomentará que los jóvenes que deseen vivir en el medio rural y/o que se quieran incorporar a la actividad agraria adquieran la formación y capacitación precisa como para emprender la aventura empresarial como titulares de explotaciones agrarias.

Por otro lado, las posibles desventajas de las microempresas como consecuencia de su tamaño pueden ser en parte solventadas mediante fórmulas de cooperación o a través del desarrollo de alianzas cuyo objeto no es otro que el de resolver los problemas de promoción de productos, de captación de mercados, de desarrollo de nuevos productos, de comercialización, de defensa jurídica, de representación, etc. La transferencia de conocimientos servirá de herramienta de difusión de las bondades inherentes a la cooperación y al desarrollo de tales alianzas.

El turismo en Castilla-La Mancha se está consolidando como una actividad complementaria de gran relevancia económica en las zonas rurales. Sin embargo, existe un paralelismo entre este crecimiento y los riesgos que entraña en los recursos naturales y patrimoniales. Por otro lado, la adecuada puesta en marcha de acciones enfocadas al turismo dependerá por una parte de que el destinatario último de las rentas generadas sea la sociedad rural y por otro, que los recursos ofertados en el paquete turístico no se

desvirtúen con la afluencia masiva de visitantes, sino que se revaloricen con el paso del tiempo en beneficio de generaciones venideras. La demanda de turismo rural es en calidad y cantidad un elemento al alza, por lo que a través de la formación se posibilitará que sean los propios habitantes de las zonas rurales los que movilicen los recursos necesarios para satisfacerla, siendo a la vez garantes de que se consiga el equilibrio necesario entre el desarrollo turístico y la conservación del medio ambiente para el mantenimiento de los recursos naturales y patrimoniales. Son diversas las potencialidades a emprender, entre las que cabrían destacar las alternativas de diversificación de actividades de animación en el medio, las posibilidades de comercialización de otros productos rurales a través del turismo, la puesta en valor del atractivo del medio rural y natural tan diverso, bien conservado y con identidad cultural propia, entre otras.

- **Potencial contribución a otras Focus Area**

Esta medida de carácter transversal u horizontal contribuye al logro de los objetivos del Programa, participando de forma directa o indirecta en el resto de los ámbitos de actuación o “Focus Áreas”.

- **Objetivos transversales a los que contribuye:** La medida contribuye a los objetivos transversales de Innovación, Medio Ambiente y Mitigación al Cambio Climático y Adaptación al mismo. Así mismo, debe servir de apoyo o complemento de otras medidas que requieren o exigen una formación específica y una capacitación adecuada, por lo que esta medida deberá garantizar la formación específica requerida en las siguientes medidas:
 - o Medida 4 Inversión en activos físicos, operación 4.3.3 Inversiones en modernización y transformación de regadíos.
 - o Medida 6 Desarrollo de explotaciones y empresas, submedida 6.1 Creación de empresas por jóvenes agricultores.
 - o Medida 10 Agroambiente y clima
 - Operación 10.1.1 Apicultura para la mejora de la biodiversidad
 - Operación 10.1.2 Conservación de variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética
 - Operación 10.1.3 Conservación de razas autóctonas en peligro de extinción
 - Operación 10.1.4 Fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva
 - Operación 10.1.5 Sistemas agrarios en cultivos herbáceos extensivos de secano en zonas ZEPA de aves esteparias
 - Operación 10.1.6 Producción integrada
 - o Medida 11 Agricultura ecológica
 - Operación 11.1 Conversión a prácticas de agricultura ecológica
 - Operación 11.2 Mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica
 - Medida 14: Bienestar animal

8.2.1.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.1.3.1. Submedida 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación

Sub-measure:

- 1.1 - support for vocational training and skills acquisition actions

8.2.1.3.1.1. Description of the type of operation

Se trata de actividades de formación profesional y de adquisición de competencias en diferentes formatos tanto en presentación como en duración.

Los **cursos de formación** abarcarán un conjunto de enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto impartidos de manera tanto teórica como práctica con una duración fijada entre un mínimo de 15 horas y un máximo de 100, con un intervalo de participantes de entre 15 como mínimo y 60 como máximo. Adicionalmente, podrán enmarcarse en esta submedida dentro de las actividades prácticas, las visitas a explotaciones agrarias, a empresas agroalimentarias y de servicios ambientales. Así mismo, se brinda la posibilidad de que las acciones formativas realizadas a través de Internet también puedan ser elegibles.

Los **talleres de trabajo** consisten en reuniones temáticas en las que se abordará en profundidad un tema en concreto. Su duración en ninguno de los casos podrá rebasar el tiempo de una jornada laboral ordinaria (8 horas lectivas teóricas) y al menos deberán estar conformados por un mínimo de 25 participantes.

Los **talleres de preparación** consisten en reuniones más personalizadas cuyo objetivo es dar una respuesta o solución específica a problemas específicos y cuyo número de participantes se reduce a un mínimo de 5 y un máximo de 10. Estos talleres podrán tener una duración máxima de dos jornadas (16 horas lectivas teórico/prácticas).

En base a la temática tratada en las anteriores acciones y a la población objetivo de las mismas, estas se dividirán en las siguientes **operaciones**:

1.1.1. *Formación agraria y medio ambiental*: Los temas que abarcará este tipo de operación serán específicos de agricultura, ganadería, silvicultura, conservación del medio ambiente (especialmente los bosques), sanidad vegetal, sanidad y bienestar animal, seguridad en el trabajo, defensa y gestión sostenible de los recursos naturales (reducción de insumos), cultivos y sistemas alternativos, ahorro de energía y costes, mejora del paisaje, repercusión de la actividad agraria y ganadera en relación al medio ambiente, prácticas agrícolas y ganaderas que fomenten la biodiversidad y la conservación y recuperación de hábitats naturales, mejora de las prácticas de manejo de los fertilizantes naturales y químicos así como técnicas para preservar la calidad de las aguas (nitratos, metales pesados) y el aire (CO₂, NH₃), etc.

1.1.2. *Formación rural no agraria*: Esta operación comprenderá una formación dirigida fundamentalmente a aspectos transversales u horizontales respecto de la anterior operación, como es el caso de las TICs, el turismo rural, la industria agroalimentaria así como cualquier otra temática localizada en el ámbito rural y no contemplada en la mencionada operación 1.1.1. Las

acciones formativas incluidas en esta operación serán complementarias a aquellas otras instrumentadas a través de otros fondos EIE, verificándose en cualquier caso que no existe doble financiación.

Focus Areas:

1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal

4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

8.2.1.3.1.2. Type of support

Subvención o ejecución directa por los servicios de formación de la Consejería u Organismo Público competente en materia de agricultura y desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La forma de subvención será la establecida en el apartado 1.a) del artículo 67 del Reglamento 1303/2013.

En cuanto a los gastos relativos a viajes, alojamiento y dietas de los participantes en las actividades de transferencia de conocimientos y actividades de información, así como los derivados de la sustitución de los agricultores, esta Comunidad Autónoma no se va a acoger a la posibilidad de utilizar un sistema de bonos u otro sistema de efecto equivalente para cubrir tales gastos, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 808/2014.

8.2.1.3.1.3. Links to other legislation

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado Español –BOE– número 276 de 18 de noviembre de 2003. Norma de ámbito estatal que regula todo lo concerniente a subvenciones públicas)

Ley 9/2006, de 21/12/2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de CLM en materia de subvenciones (DOCM nº 271 de 30-12-2006. Norma de ámbito autonómico que amplía aspectos relativos a subvenciones públicas)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se apruebe el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176 de 25 de julio de 2006. Norma de ámbito estatal que aplica el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Orden TAS/718/2008, que desarrolla el subsistema de formación profesional para el empleo en materia

de formación de oferta y se establecen las bases para la concesión de subvenciones. (BOE número 67 del 18 de marzo de 2008. Norma de ámbito estatal que regula aspectos concretos referidos a la formación profesional y su relación con las subvenciones públicas).

Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. (BOE núm. 249, de 17 de octubre de 2013. Norma de ámbito estatal que regula los certificados de profesionalidad).

8.2.1.3.1.4. Beneficiaries

Los beneficiarios de la ayuda serán las entidades que impartan las acciones formativas previstas en las operaciones incluidas en esta sub-medida. En concreto, serán beneficiarios por una parte, la propia Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o el organismo público que en su momento tenga las competencias de formación agraria, y por otra, las PYMES y organizaciones profesionales agrarias u otras asociaciones de ámbito regional introducidas en el medio rural con capacidad técnica y económica, instalaciones y medios propios adecuados para llevar a cabo actividades de formación. También podrán ser beneficiarias aquellas entidades, tanto de titularidad pública como privada, que estén homologadas para la impartición de formación profesional (Centros Integrados, Centros de Referencia Nacional, etc) especializada por sectores productivos.

Los beneficiarios serán seleccionados mediante un sistema de concurrencia competitiva que garantizará los principios de libertad de acceso a las convocatorias, la publicidad y transparencia y la no discriminación e igualdad de trato, de tal forma que el procedimiento de convocatoria dirigido a las entidades privadas deberá regirse de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las normas subsidiarias que la desarrollan y aplican.

En el caso de las acciones formativas realizadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la ayuda podrá ser abonada directamente a los proveedores de suministros y servicios utilizados por aquella para la ejecución de tales acciones, sin que en ningún caso éstos sean considerados como beneficiarios de esta ayuda.

Los **destinatarios** de las acciones formativas serán las personas que desarrollen sus actividades o presten servicios en los sectores agrícola, alimentario y silvícola, los gestores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sea el medio agroalimentario y silvícola, así como a todas aquellas personas cuyo trabajo se realice o potencialmente pueda realizarse en dicho ámbito.

8.2.1.3.1.5. Eligible costs

Se consideran elegibles los **gastos directos** o de impartición tales como:

- Gastos correspondientes con las retribuciones de formadores internos y externos (en labores de impartición, preparación de clases, tutoría y evaluación y seguimiento de los participantes).
- Gastos de alquiler o arrendamiento de equipos didácticos y de plataformas tecnológicas.
- Gastos de medios didácticos, adquisición de materiales didácticos y bienes consumibles, así como de materiales publicitarios y promocionales con los correspondientes logos FEADER.
- Gastos de alquiler, de arrendamiento de aulas, de talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. (Pagos puntuales por el coste específicamente relacionado con la acción formativa)
- Gastos de seguro de accidentes de los participantes.
- Gastos de viaje y de alojamiento de los participantes (alumnos y profesores), pero no así de los gastos derivados de la sustitución de los agricultores.

Por otro lado, serán financiables los **costes indirectos** o de organización y de personal de apoyo para el desarrollo de la actividad formativa los cuales nunca podrán suponer más del 5% del coste total de la actividad.

Los costes salariales de los trabajadores que reciben formación no se consideran subvencionables. Tampoco es admisible la subvención del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) excepto para las entidades exentas o no sujetas a dicho impuesto.

8.2.1.3.1.6. Eligibility conditions

Las entidades privadas que presten servicios de transferencia de conocimientos e información que pretendan ser beneficiarias de las acciones recogidas en esta sub-medida deberán:

1. Disponer de personalidad jurídica propia y contar entre sus fines u objetivos el de la formación y/o capacitación de personas
2. Disponer de personal debidamente capacitado en términos de cualificación profesional y formación para llevar a cabo las acciones formativas, de tal manera que al menos el 25% del personal docente implicado en tales acciones se encuentre integrado en la plantilla de trabajadores del beneficiario.
3. Disponer de medios materiales e infraestructuras localizadas en el territorio de Castilla-La Mancha para la realización de las acciones formativas. No obstante, al tratarse de una Región muy extensa, no será obligatorio que dispongan de instalaciones en todas las provincias. Quedarán expresamente excluidas de la condición de beneficiarias aquellas entidades que tan solo dispongan de una mínima estructura administrativa y que tengan que recurrir a la subcontratación del resto de servicios necesarios para la impartición de las acciones formativas.
4. Para obtener la condición de beneficiario, en éste no deberán concurrir ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, deberá acatar el contenido del artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. Por otro lado, el beneficiario deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no deberá haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de

ayuda.

5. Demostrar la cualificación profesional del personal docente lo cual se realizará por medio de la titulación académica correspondiente o, en el caso de que dicha competencia profesional haya sido adquirida por la experiencia laboral o por otros cauces no reglados de formación, la misma deberá ser previamente evaluada en base a la documentación justificativa que se presente tal como contratos laborales de puestos de trabajo relacionados con la competencia a evaluar, certificados de cursos no reglados, cartas de presentación emitidas por personal técnico, bien de la Administración Pública, bien en el ejercicio libre de la profesión, en la que se detalle el tipo y tiempo de experiencia en cuestión o bien a través de los certificados de profesionalidad emitidos en base al RD 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
6. Estar legalmente constituidos con al menos un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, con el objeto de evitar la creación artificial y expresa de entidades que quieran optar a la ayuda.

Serán excluidos aquellos beneficiarios que hayan sido sancionados en convocatorias anteriores con al menos una reducción del 25% y aquellos otros que si bien no hubiesen sido penalizados, no hayan cumplido con el 80% del programa solicitado en convocatorias previas.

Para evitar la doble financiación, en cualquier caso, el personal docente de cualquier acción formativa subvencionada bajo esta sub-medida no podrá ser el mismo que aquel que esté realizando labores de asesoramiento bajo la medida 2 del artículo 15 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Quedan excluidos en términos de elegibilidad los cursos de preparación o formación que sean parte integrante de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Tampoco serán elegibles aquellos gastos realizados en actividades o acciones formativas financiadas con otros fondos europeos.

8.2.1.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Una vez seleccionados los candidatos a ser beneficiarios de estas ayudas, el siguiente paso consistirá en la selección de las acciones formativas subvencionables, las cuales deberán responder a necesidades específicas, por lo que se valorará que el programa de formación propuesto se dirija a acciones concretas, en zonas concretas y a beneficiarios concretos, no priorizándose aquellas cuyos programas respondan a cuestiones genéricas de ámbito regional y con unos beneficiarios no definidos.

De igual forma será necesario evaluar la experiencia de la entidad beneficiaria en la realización de acciones formativas dentro de, como mínimo, los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

También se deben valorar las acciones en base a su temática cuya lista, priorizada, deberá ser sometida a consulta en el seno del Comité de Seguimiento del presente Programa.

En último lugar, se deberá tener en cuenta en la mayor valoración de aquellas propuestas cuyo coste económico, a igualdad de condiciones, sea menor.

En base a todas estas variables, se establecerá una lista de mayor a menor puntuación de los programas propuestos aprobando los primeros de la lista hasta completar el importe total de la partida disponible

para la convocatoria en cuestión. En el caso de que un expediente se quede en la línea de corte del presupuesto, podrá hacerse una concesión parcial del mismo, aprobándose tantas acciones formativas hasta completar el presupuesto disponible.

8.2.1.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

Por una parte serán subvencionables el 100% de los **costes directos** generados de forma indubitativa por la acción formativa y por otro lado, serán financiados los **costes indirectos** o de organización y de personal de apoyo para el desarrollo de la actividad formativa los cuales nunca podrán suponer más del 5% del coste total de la actividad. No obstante, las intensidades de ayuda deberán dar cumplimiento al contenido del punto 14 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

Con vistas a la moderación de costes, se deberán realizar compras masivas en aquellos casos en los exista un material común para diversas actividades tales como material de oficina para los cursos (carpetas, bolígrafos, folios, etc.), material promocional y de publicidad con el logo FEADER, etc. Para este tipo de compras deberán estudiarse un mínimo de tres ofertas y podrán realizarse con antelación para acciones programadas dentro de un mismo ejercicio presupuestario.

8.2.1.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.1.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

En base a la experiencia obtenida en el Programa anterior, será necesario realizar un especial seguimiento a los siguientes puntos:

1. Beneficiario: figura jurídica, experiencia en formación, tiempo que lleva constituido y con actividad, incidencias o errores detectados en expedientes similares previos.
2. Tipo de gastos: principalmente en los costes indirectos y su vinculación con la acción objeto de subvención y la correcta imputación proporcional de los mismos.
3. Órdenes de convocatoria: descripción detallada de los elementos objeto de subvención sin posibilidad de confusión o dobles interpretaciones.

Desarrollo efectivo de la acción con el número de participantes objeto de subvención.

8.2.1.3.1.9.2. Mitigating actions

Con el fin de reducir los posibles errores se deberán implementar medidas preventivas tales como:

- Clara definición en las órdenes de convocatoria de los elementos imprescindibles tales

como el tipo de beneficiarios, los gastos que son objeto de subvención y las materias objeto de ayuda.

- Mayor control sobre el terreno de las acciones a inspeccionar con especial atención a aquellas que se realizan fuera del horario laboral habitual.
- Mayor información a los beneficiarios sobre los elementos objeto de subvención y la forma concreta y específica de justificación de los mismos.

8.2.1.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Se deberá realizar un seguimiento de los indicadores y en especial de los motivos concretos de las posibles reducciones y sanciones de cada campaña con el objetivo de comprobar, primero, los motivos de las mismas y, segundo si se han aplicado las medidas correctoras y su eficacia con el claro objetivo de mitigar la tasa de error de la submedida.

8.2.1.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No procede pues la ayuda se limita a los costes en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.1.3.1.11. Information specific to the operation

Definition of appropriate capacities of bodies providing knowledge transfer services to carry out their tasks in the form of staff qualifications and regular training

No procede. Incluido a nivel de medida

Definition of the duration and content of farm and forest exchange schemes and visits as referred to in Article 3 of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

No procede. Incluido a nivel de medida

8.2.1.3.2. Submedida 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas

Sub-measure:

- 1.2 - support for demonstration activities and information actions

8.2.1.3.2.1. Description of the type of operation

Acciones informativas: consistirán en actividades destinadas a la difusión de información relativas a la agricultura, ganadería, silvicultura, desarrollo sostenible, conservación del medio ambiente (en especial del aire y del agua), procesos industriales agroalimentarios, gestión y desarrollo de medianas y pequeñas empresas del ámbito rural, etc., destinadas a grupos concretos con el fin de actualizar sus conocimientos para el desarrollo de su trabajo. Estas acciones pueden realizarse en forma de exposiciones, reuniones, presentaciones o publicación y difusión, tanto en forma impresa o digital de folletos informativos o pequeños manuales prácticos o a través de plataformas digitales de difusión de la información (páginas Web, redes sociales ‘online’ –principalmente las profesionales-, foros, blogs, etc.)

Acciones demostrativas: consistirán en sesiones prácticas en las que se mostrarán novedades o avances en los ámbitos tecnológico y de proceso productivo que supongan una mejora con respecto a las tecnologías o procesos tecnológicos o productivos de uso actual, como es el caso de nueva maquinaria, nuevos sistemas productivos en la industria agroalimentaria, nuevas variedades de cultivos, sistemas eficientes de riego, nuevas tecnologías en la industria agroalimentaria y forestal, etc. Tales acciones demostrativas tendrán una duración de entre una y tres jornadas como máximo (entre 8 y 24 horas). En el caso de que dichas acciones demostrativas requieran de inversiones en elementos inventariables, tales inversiones deberán mantenerse dedicadas a las acciones demostrativas para las que fueron financiadas durante el periodo mínimo de 3 años.

Focus Area

- **1A.** Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- **1C.** Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal
- **4A.** Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

8.2.1.3.2.2. Type of support

Ejecución directa por parte de la Consejería u Organismo Público competente en materia de agricultura y desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La forma de subvención será la establecida en el apartado 1.a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

8.2.1.3.2.3. Links to other legislation

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado Español –BOE– número 276 de 18 de noviembre de 2003. Norma de ámbito estatal que regula todo lo concerniente a subvenciones públicas)

Ley 9/2006, de 21/12/2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de CLM en materia de subvenciones (DOCM nº 271 de 30-12-2006. Norma de ámbito autonómico que amplía aspectos relativos a subvenciones públicas)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176 de 25 de julio de 2006. Norma de ámbito estatal que aplica el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus posteriores modificaciones (BOE nº 276, de 16 de noviembre de 2011. Norma de ámbito estatal que regula los contratos en el sector público)

8.2.1.3.2.4. Beneficiaries

Debido a la naturaleza de las acciones incluidas en esta sub-medida y a la posibilidad de que se financien elementos inventariables, con el fin de garantizar que los mismos se destinan al objeto por el que fueron subvencionados durante un amplio periodo de tiempo, es conveniente que el beneficiario de dichas acciones sea la Administración Pública Regional de Castilla-La Mancha.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dispone de una red de centros agrarios con departamentos de formación e instalaciones susceptibles de ser modificadas y adaptadas al propósito de la sub-medida. Igualmente, es titular de una amplia red de equipamientos destinados a la educación ambiental que con unas pequeñas mejoras e inversiones podrían satisfacer plenamente los objetivos de la mencionada sub-medida, con unos periodos de uso que sobrepasan con creces los periodos de amortización de cualquier inversión. Tales circunstancias aconsejan que el beneficiario de la ayuda sea la citada Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o, en su caso, el organismo público responsable de la formación agraria en la Región.

Los destinatarios de estas acciones serán las personas que desarrollen sus actividades o presten servicios en los sectores agrícola, alimentario y silvícola, los gestores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sea el medio agroalimentario y silvícola, así como todas aquellas personas con residencia en el ámbito rural y cuyo trabajo se realice o se tenga previsto realizar en dicho ámbito.

Las ayudas podrán ser abonadas directamente a los proveedores de suministros y servicios utilizados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la realización de las acciones previstas en esta submedida sin que por ello se les pueda considerar beneficiarios de la subvención. En el caso de que los gastos que ocasionen las acciones

superasen los 12.000 euros, deberán aplicarse los procedimientos de contratación pública.

8.2.1.3.2.5. Eligible costs

Se consideran elegibles los gastos de edición de publicaciones o material divulgativo, de alquiler de locales para la celebración de sesiones informativas, coste de ponentes, mantenimiento y gestión de plataformas digitales y demás gastos necesarios para el desarrollo de las actividades informativas incluidos aquellos correspondientes con elementos promocionales con los logotipos del FEADER, siempre que estén justificados y cuya valoración resulte proporcionada al servicio o material utilizado.

Para el caso concreto de las acciones demostrativas, la ayuda también podrá abarcar los gastos de inversión pertinentes, debiendo estar la inversión claramente relacionada con las acciones demostrativas, siendo aplicable el contenido del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 así como el punto 8 del Capítulo 8.1 del presente Programa. Asimismo, serán subvencionables los gastos de viaje y de alojamiento y las dietas de los participantes.

En el caso de que no esté previsto dedicar todo el tiempo de vida útil de la inversión realizada a las acciones objeto de subvención, se deberá indicar el periodo de tiempo que se va a mantener (que nunca deberá ser inferior a 3 años) y establecer el importe subvencionable correspondiente a la amortización usando los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En ningún caso, una acción individual desarrollada bajo esta sub-medida podrá suponer un coste global superior a los 100.000 euros.

Al ser el beneficiario un organismo público que por la prestación de estos servicios no percibe ninguna contraprestación, el mismo no se encuentra sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el IVA sí se considera un gasto subvencionable.

8.2.1.3.2.6. Eligibility conditions

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o el organismo público que en su momento le puedan corresponder las competencias para desarrollar estas actividades, deberá cumplir las siguientes condiciones de elegibilidad:

1. Mantener la figura jurídica de organismo público entre cuyas competencias se encuentre la formación dentro del ámbito rural.
2. Garantizar que los elementos inventariables subvencionados al amparo de esta submedida se mantienen en buen uso al menos, un mínimo de 3 años y dedicados a la finalidad o el objeto por el que fueron apoyados.
3. Disponer del personal técnico propio necesario para el diseño y coordinación de las acciones.
4. Acatar cuanta normativa de contratación pública sea susceptible con objeto de establecer la oportuna moderación de costes.



8.2.1.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o, en su caso el órgano público competente, deberá proponer aquellas acciones que pretenda desarrollar en base a su carácter innovador, entendido éste como aquel proceso que efectúe cambios tendentes a la mejora de los productos, procesos o técnicas actualmente en uso en la Región y, preferentemente, de aquellas cuyos objetivos sean la creación de empleo o el uso sostenible de los recursos y aquellas relacionadas con hábitats declarados como prioritarios, espacios protegidos y montes de utilidad pública.

Estas acciones deberán ser sometidas a consulta en el seno del Comité de Seguimiento del presente Programa el cual deberá determinar en base al presupuesto disponible y a la adecuación de estas actividades a los objetivos de aquel, cuáles son objeto de subvención cada anualidad.

8.2.1.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

La ayuda supondrá el 100% de los gastos subvencionables que se hayan generado por la actividad, diferenciándose los costes de inversión (que se gestionarán de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013) y los costes demostrativos. En el caso de los costes de inversión se deberán tener en cuenta los costes de amortización en base al tiempo y a las acciones que usen las infraestructuras subvencionadas. No obstante, las intensidades de ayuda deberán dar cumplimiento al contenido del punto 14 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

Como establece el artículo 6 del Reglamento (UE) 808/2014, podrán incluirse los gastos derivados del alojamiento, transporte y manutención de los participantes en las acciones pero no estarán cubiertos los gastos de sustitución. Además, no se recurrirá al sistema de bonos u otro equivalente para cubrir tales gastos.

Con vistas a la moderación de costes, se deberán realizar compras masivas en aquellos casos en los exista un material común para diversas actividades tales como material de oficina (carpetas, bolígrafos, folios, etc.), material promocional y de publicidad con el logo FEADER, etc. Para este tipo de compras deberán estudiarse un mínimo de tres ofertas y podrán realizarse con antelación para acciones programadas dentro de un mismo ejercicio presupuestario.

8.2.1.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.1.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

En el caso de esta submedida, al ser de ejecución pública, los riesgos son menores que en el resto. En concreto se deberán controlar especialmente los siguientes puntos:

1. Temática de las acciones a realizar, debiendo asegurarse que existe una necesidad real y constatada de las mismas.
2. Verificar que la acción programada responde realmente a la necesidad planteada y que la misma se diseña para con ese fin.
3. Verificación de que los gastos se ajustan a la o las ofertas con mejor relación calidad/servicio.

8.2.1.3.2.9.2. Mitigating actions

Deberán realizarse cuantos manuales y documentos sean necesarios para que todos los actores intervinientes en todo el proceso tengan claro a qué corresponde la submedida, los objetivos de la misma y las formas de seguimiento y control.

8.2.1.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Finalizada cada acción, deberá realizarse un estudio del impacto de la misma y si realmente ha cumplido con los objetivos marcados, y de la relación coste/resultados de la misma, con el claro objetivo de mitigar la tasa de error.

8.2.1.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No procede pues la ayuda se limita a los costes en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.1.3.2.11. Information specific to the operation

Definition of appropriate capacities of bodies providing knowledge transfer services to carry out their tasks in the form of staff qualifications and regular training

No procede. Incluido a nivel de medida

Definition of the duration and content of farm and forest exchange schemes and visits as referred to in Article 3 of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

No procede. Incluido a nivel de medida

8.2.1.3.3. Submedida 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones

Sub-measure:

- 1.3 - support for short-term farm and forest management exchange as well as farm and forest visits

8.2.1.3.3.1. Description of the type of operation

El sistema de intercambios con breves estancias en otras explotaciones agrarias y forestales de la UE o con visitas organizadas a las mismas permitirá a los participantes implicarse directamente en el proceso de aprendizaje. De esta forma, la adquisición del conocimiento de experiencias ajenas se hace de una forma directa y netamente práctica, cuyo objetivo no es otro que el de favorecer el intercambio de conocimientos y buenas prácticas agrarias y el descubrimiento de otras nuevas.

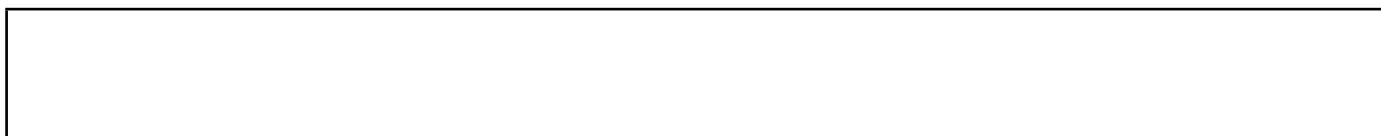
Estas estancias podrán realizarse dentro de los límites fijados en los Programas de Desarrollo Rural de los países de la UE, con una duración total de no más de una semana (7 días) y con un máximo por visita o intercambio de 5 personas provenientes de diferentes explotaciones agrarias y/o forestales de la UE. El intercambio o las visitas a explotaciones deberán estar relacionados con temas como la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales, los métodos o tecnologías agrícolas y forestales sostenibles en la diversificación de las explotaciones, la compatibilización de usos en terrenos con importantes valores ambientales, en especial aquellos ubicados en el ámbito territorial de la Red Natura 2000, las explotaciones que participan en las cadenas de distribución locales, el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías, así como en la mejora de la resistencia de los bosques.

Focus Area

- **1A.** Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- **1C.** Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal
- **4A.** Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

8.2.1.3.3.2. Type of support

Subvención o ejecución directa por los servicios de formación de la Consejería u Organismo Público competente en materia de agricultura y desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La forma de subvención será la establecida en el apartado 1.a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013. En cuanto a los gastos relativos a viajes, alojamiento y dietas de los participantes en las actividades de transferencia de conocimientos y actividades de información, así como los derivados de la sustitución de los agricultores, esta Comunidad Autónoma no se va a acoger a la posibilidad de utilizar un sistema de bonos u otro sistema de efecto equivalente para cubrir tales gastos, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 808/2014.



8.2.1.3.3.3. Links to other legislation

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado Español –BOE– número 276 de 18 de noviembre de 2003. Norma de ámbito estatal que regula todo lo concerniente a subvenciones públicas)

Ley 9/2006, de 21/12/2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de CLM en materia de subvenciones (DOCM nº 271 de 30-12-2006. Norma de ámbito autonómico que amplía aspectos relativos a subvenciones públicas)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176 de 25 de julio de 2006. Norma de ámbito estatal que aplica el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus posteriores modificaciones (BOE nº 276, de 16 de noviembre de 2011. Norma de ámbito estatal que regula los contratos en el sector público)

Decreto 26/2007, de 3 de abril, por el que se crea la Red de Equipamientos para la Educación Ambiental de Castilla-La Mancha (DOCM nº 73, de 6 de abril de 2007. Norma de ámbito autonómico que establece dicha Red).

8.2.1.3.3.4. Beneficiaries

Los beneficiarios de la ayuda serán las entidades públicas y privadas encargadas de la organización de los intercambios o visitas, pudiendo tratarse de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha así como de aquellas entidades que puedan ser beneficiarias de las sub-medidas 1.1 y 1.2.

Los destinatarios de estas acciones serán los trabajadores, propietarios, gestores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sea el sector agroalimentario, la silvicultura y el medio natural.

8.2.1.3.3.5. Eligible costs

Se consideran elegibles los gastos directamente relacionados con el viaje, alojamiento y manutención de las personas que realizan el intercambio o la visita. En ningún caso serán elegibles los gastos de sustitución.

El beneficiario de la ayuda deberá hacerse cargo del pago de todos los gastos asociados al intercambio o la visita de tal forma que ninguno recaiga directamente en el participante en la actividad o destinatario final de la misma.

8.2.1.3.3.6. Eligibility conditions

Para ser beneficiario de la ayuda contemplada en esta submedida se deberán cumplir las siguientes condiciones de elegibilidad:

1. Las entidades organizadoras de los intercambios y visitas deben disponer de una estructura administrativa propia suficiente como para gestionar y planificar los viajes así como todo aquello que tenga relación con los participantes en tales intercambios y visitas.
2. Para obtener la condición de beneficiario, en este no deberá concurrir ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, deberá acatar el contenido del artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. Por otro lado, el beneficiario deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no deberá haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
3. El beneficiario deberá estar legalmente constituido con al menos un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, con el objeto de evitar la creación artificial y expresa de entidades que quieran optar a la misma.

8.2.1.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Las entidades potencialmente beneficiarias de estas ayudas deberán realizar una propuesta de programa de intercambio en el que las explotaciones objeto de visita o intercambio destaquen en su ámbito de actuación, de tal forma que las mismas puedan aportar nuevos conocimientos o innovaciones con respecto a las materias o aspectos relacionados en los criterios de selección.

Estos programas deberán ser valorados teniendo en cuenta la mayor o menor idoneidad en base a las temáticas y criterios de priorización aspectos que serán sometidos a consulta en el seno del Comité de Seguimiento del presente Programa y en base a criterios económicos como la mejor relación entre la calidad del servicio propuesto y el coste del mismo.

En base a todas estas variables, se establecerá una lista de mayor a menor puntuación de las acciones propuestas, aprobando los primeros de la lista hasta completar el importe total de la partida disponible para la convocatoria en cuestión.

8.2.1.3.3.8. (Applicable) amounts and support rates

La ayuda supondrá el 100 % de los gastos subvencionables que se hayan generado por la actividad, estableciéndose para estos gastos como límite máximo el mismo que el contemplado cada año para el personal funcionario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por

indemnizaciones por razones de servicio en el apartado 1 (dietas). (Anexo X de la Orden de 27/01/2015 de la Consejería de Hacienda, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para 2015.) No obstante, las intensidades de ayuda deberán dar cumplimiento al contenido del punto 14 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

Dichos gastos serán abonados tras presentación de los soportes justificativos (facturas).

8.2.1.3.3.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.1.3.3.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

El mayor riesgo de la submedida radica en que la propia visita sea realizada ya que su comprobación, al poder ser fuera del territorio de Castilla-La Mancha, será muy compleja.

8.2.1.3.3.9.2. Mitigating actions

Para garantizar que dichos intercambios se hacen y a falta de controles 'in situ' deberá hacerse especial control sobre la entidad que realiza la misma tanto al inicio, eligiendo a beneficiarios con amplia experiencia en el tema y expediente de fiabilidad, como tras la visita con la comprobación exhaustiva de todos los justificantes presentados así como entrevista personal con los destinatarios de estos intercambios cotejando las mismas entre los diferentes participantes en un mismo grupo.

8.2.1.3.3.9.3. Overall assessment of the measure

Al igual que en otras sub-medidas, en esta se deberá realizar un seguimiento de los indicadores y en especial de los motivos concretos de las posibles reducciones y sanciones de cada campaña con el objetivo de comprobar, primero, los motivos de las mismas y, segundo si se han aplicado las medidas correctoras y su eficacia, con el claro objetivo de mitigar la tasa de error.

8.2.1.3.3.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No procede pues la ayuda se limita a los costes en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.1.3.3.11. Information specific to the operation

Definition of appropriate capacities of bodies providing knowledge transfer services to carry out their tasks in the form of staff qualifications and regular training

No procede. Incluido a nivel de medida

Definition of the duration and content of farm and forest exchange schemes and visits as referred to in Article 3 of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

No procede. Incluido a nivel de medida

8.2.1.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.1.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Se ha establecido a nivel de submedida

8.2.1.4.2. Mitigating actions

Se ha establecido a nivel de submedida.

8.2.1.4.3. Overall assessment of the measure

En base a la experiencia obtenida durante la gestión, control y seguimiento de acciones similares en el programa precedente (2007-2013), se ha determinado que los puntos en los que se han dado las mayores incidencias han sido los siguientes:

1. Realización efectiva de las acciones objeto de ayuda.
2. Adecuación de los gastos a costes reales y a precio de mercado.
3. Adecuación de los gastos a las acciones realmente elegibles y vinculadas directamente con la acción objeto de subvención.

Estas medidas tienen su principal característica en que las acciones que se realizan se hacen en un momento determinado en el tiempo, cuando se desarrolla la acción formativa, la acción demostrativa o el viaje de intercambio, y debe ser en ese momento puntual cuando se concentren gran parte de los controles que garantizan que la acción no solo se realiza sino que la misma se realiza en las condiciones por las que

fue aprobada.

Posteriormente, la justificación documental de las acciones realizadas y de los gastos para los que se reclama la ayuda requiere de un control y seguimiento que, por su naturaleza, permite un mejor control lo que redundará en un menor riesgo de irregularidades, teniendo en cuenta que los pagos se realizan 'a posteriori' de realizados los gastos correspondientes. En este apartado en particular los riesgos no son para el fondo comunitario, sino para el propio beneficiario que puede ver cómo se le sanciona con reducciones y exclusiones por reclamar cantidades superiores a las que finalmente se consideran subvencionables (lo cual, por otro lado, hace que suba la tasa de error de esta medida)

Con el fin de evitar estas incidencias y posibles errores se han diseñado los siguientes controles administrativos y de campo así como medidas preventivas, principalmente destinadas a la correcta información de los beneficiarios sobre las acciones que son objeto de subvención y sus costes.

Controles administrativos

Los controles administrativos serán realizados al 100% de los expedientes y versarán tanto de los requisitos previos a la aprobación de la ayuda para comprobar el cumplimiento del requisito de los solicitantes para ser beneficiarios, como de los trámites a posteriori para comprobar que los gastos reclamados se corresponden con los previamente aprobados y los mismos son ajustados a la medida.

Por parte de la Autoridad de Gestión, además del desarrollo normativo que requiera la convocatoria de las ayudas, deberá poner a disposición de los beneficiarios unos pequeños manuales en los que se explique de la forma más concreta posible, los elementos que son realmente objetos de subvención, la forma en que deben justificarse las acciones realizadas y los gastos y, sobretodo, las repercusiones que puede tener el incumplimiento de las normas tanto durante la realización de las actividades como en la fase de justificación de las mismas.

Controles sobre el terreno

Como se ha visto y debido a la peculiaridad de esta medida, los controles sobre el terreno sólo son factibles de realizarse en el momento en que se está desarrollando la actividad, no existiendo la posibilidad de repetir dicho control una vez concluida la misma, constituyendo este control un punto clave a la hora de minimizar las tasas de error y asegurarse de la realización de las acciones objeto de subvención. Para estos controles, será necesario el desarrollo de una aplicación informática que gestione y permita hacer un seguimiento en tiempo real de las acciones que se estén realizando.

Seguimiento de la verificabilidad y control de las operaciones.

Cada año, la Autoridad de Gestión deberá realizar un estudio de las incidencias encontradas y su relación con las acciones de control establecidas debiendo, llegado el caso, modificar bien las condiciones de las acciones bien los elementos de control establecidos con el objetivo final de minimizar los riesgos y la tasa de error.

8.2.1.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No procede pues la ayuda se limita a los costes en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados. No obstante, las intensidades de ayuda deberán dar cumplimiento al contenido del punto 14 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

8.2.1.6. Information specific to the measure

Definition of appropriate capacities of bodies providing knowledge transfer services to carry out their tasks in the form of staff qualifications and regular training

Los organismos que presten servicios de formación deberán:

1. Disponer de personal debidamente capacitado en términos de cualificación profesional y formación para llevar a cabo las acciones formativas, de tal manera que al menos el 25% del personal docente implicado en tales acciones se encuentre integrado en la plantilla de trabajadores del beneficiario.
2. Disponer de medios materiales e infraestructuras localizadas en el territorio de Castilla-La Mancha para la realización de las acciones formativas. No obstante, al tratarse de una Región muy extensa, no será obligatorio que dispongan de instalaciones en todas las provincias. Quedarán expresamente excluidas de la condición de beneficiarias aquellas entidades que tan solo dispongan de una mínima estructura administrativa y que tengan que recurrir a la subcontratación del resto de servicios necesarios para la impartición de las acciones formativas.

Definition of the duration and content of farm and forest exchange schemes and visits as referred to in Article 3 of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

Los intercambios y visitas a explotaciones agrícolas y forestales podrán realizarse dentro de los límites fijados en los Programas de Desarrollo Rural de los países de la UE, con una duración total de no más de una semana (7 días) y con un máximo por visita o intercambio de 5 personas provenientes de diferentes explotaciones agrarias y/o forestales de la UE.

La temática y contenido de estas visitas deberá estar relacionada con temas como la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales, los métodos o tecnologías agrícolas y forestales sostenibles en la diversificación de las explotaciones, la compatibilización de usos en terrenos con importantes valores ambientales, en especial aquellos ubicados en el ámbito territorial de la Red Natura 2000, las explotaciones que participan en las cadenas de distribución locales, el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías, así como en la mejora de la resistencia de los bosques.

8.2.1.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

8.2.2. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)

8.2.2.1. Legal basis

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Artículo 15 y considerando 13 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículo 12 a 15 del Reglamento (UE) 1306/2013 de financiación, gestión y seguimiento.

La instauración del sistema de asesoramiento a las explotaciones tiene carácter obligatorio (art. 12.1 del Reglamento (UE) 1306/2013).

8.2.2.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Focus Area: 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

- *Contribución de la medida*

El paso de una agricultura netamente productivista a una agricultura de corte sostenible, fruto del cambio de política agraria en el seno de la UE, ha provocado un amplio, complejo y continuo desarrollo normativo en materias como la gestión del agua, la gestión de explotaciones, seguridad laboral, las buenas condiciones agrarias y medioambientales y las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y medioambiente y que son de aplicación en las explotaciones agrarias. De especial relevancia en Castilla-La Mancha es el uso intensivo que se ha hecho del agua en numerosas zonas, lo que ha provocado que numerosas masas de agua se encuentren en grave riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Por otra parte, tal y como queda patente en el análisis DAFO realizado, una de las debilidades del sector agrario y forestal de la región es su productividad laboral decreciente y su baja renta empresarial.

Para contribuir a introducir este cambio de la política agraria en la mentalidad de los gestores de explotaciones, altamente envejecidos y con formación fundamentalmente práctica, así como mejorar la productividad e incrementar la renta de las explotaciones agrarias y forestales, se hace necesario establecer un sistema de asesoramiento a las explotaciones que ayude e informe a los mismos de nuevas formas y técnicas de trabajo respetuosas con el medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, salud pública, seguridad laboral, sin menoscabar otros beneficios para el agricultor, como son la mejora de la competitividad, el rendimiento económico y la mejora en la gestión. Al mismo tiempo este sistema

se retroalimentará de las explotaciones asesoradas para disponer de información suficiente que permita hacer un diagnóstico claro de las necesidades de las mismas que posibilite un desarrollo innovador dirigido específicamente a dichas explotaciones.

La medida de servicios de asesoramiento está formada por las siguientes tres submedidas: Submedida 2.1: Apoyo para contribuir a la obtención de servicio de asesoramiento.

Submedida 2.2: Ayuda a la creación de servicios de asesoramiento.

Submedida 2.3: Formación de asesores.

Potencial contribución a otras Focus Area.

No obstante, y aunque en menor medida, también se considera importante su contribución a las siguientes áreas focales:

1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.

2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.

4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.

5E. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

Objetivos transversales a los que contribuye

La medida contribuirá a los objetivos transversales de Innovación, de Medio Ambiente y de Mitigación al Cambio Climático y Adaptación al mismo, ya que la misma pretende facilitar instrumentos que permitan innovar en las explotaciones, mejorar el respeto al medio ambiente y luchar contra el cambio climático.

8.2.2.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.2.3.1. Submedida 2.1. Servicios de asesoramiento

Sub-measure:

- 2.1 - support to help benefiting from the use of advisory services

8.2.2.3.1.1. Description of the type of operation

Esta submedida tiene como objeto ayudar a fomentar la utilización de los servicios de asesoramiento por parte de los agricultores, jóvenes agricultores, otros gestores de tierras, titulares forestales y PYMES con actividad en zonas rurales de Castilla-La Mancha (incluidas las zonas Natura 2000, zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas) para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto para con el medio ambiente y la capacidad de adaptación de sus explotaciones, empresas o inversiones.

La experiencia adquirida durante el período de programación anterior nos conduce a que el hecho de que los beneficiarios de esta ayuda fueran los agricultores y tuvieran que abonar el coste del servicio de asesoramiento con anterioridad al cobro de la ayuda provocara que gran parte de ellos no llevaran a término la actuación. En este nuevo período de programación las ayudas se otorgarán directamente a la entidad prestadora del servicio, esperando así una mayor tasa de éxito de la submedida en cuestión.

Los servicios de asesoramiento atenderán consultas planteadas y asesorarán individualmente a los agricultores, a los jóvenes agricultores y otros gestores de tierras en los siguientes aspectos:

- las obligaciones aplicables al nivel de las explotaciones derivadas de los requisitos legales de gestión y las normas que rigen las buenas condiciones agrícolas y medioambientales de la tierra establecidas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) 1306/2013
- las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, tal como se establecen en el título III, Capítulo 3, del Reglamento (UE) 1307/2013 y el mantenimiento de la superficie agrícola, según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 1307/2013
- las medidas a escala de las explotaciones agrícolas incluidas en los programas de desarrollo rural orientadas a la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la promoción de la iniciativa empresarial
- los requisitos a escala de los beneficiarios establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE
- las normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación agraria
- un asesoramiento específico para agricultores que se instalen por primera vez.

Adicionalmente a las materias de carácter obligatorio indicadas anteriormente, estos servicios también podrán asesorar en los siguientes aspectos:

- la información relacionada con la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la protección del agua establecida en el anexo I del Reglamento (UE) 1307/2013
- las cuestiones vinculadas con los resultados económicos y medioambientales de la explotación agraria, incluidos los aspectos de competitividad
- el desarrollo de cadenas cortas de distribución
- la agricultura ecológica
- aspectos sanitarios de la cría de animales.

Los asesores no deben limitar sus esfuerzos a ayudar a los agricultores a cumplir con sus obligaciones o a realizar las prácticas más adecuadas o convenientes, sino que también deben explicar los objetivos de estas obligaciones y prácticas, las políticas subyacentes y como contribuyen a la agricultura sostenible.

En cuanto a los servicios de asesoramiento forestal comprenderán como mínimo las obligaciones pertinentes establecidas en las siguientes disposiciones:

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

De manera complementaria, estos servicios también podrán asesorar en cuestiones relacionadas con el rendimiento económico y ambiental de la explotación forestal.

El asesoramiento a las PYMES podrá abarcar cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la empresa.

Por último, y con carácter específico, se implementará un Servicio Integral de Asesoramiento al Regante (S.I.A.R.). El SIAR realizará la comprobación periódica del estado de las estaciones agrometeorológicas, actualización de la página Web, el asesoramiento directo a organismos oficiales, gestores de explotaciones y asociaciones, principalmente en lo relativo al consumo de agua por los cultivos y el manejo del riego. También se potenciará la difusión regional, nacional e internacional de la información que ofrece el servicio, tanto a través de la página Web como por medio de conferencias, cursos y jornadas. Cabe también destacar la estrecha colaboración entre los técnicos del SIAR y los de los Servicios Periféricos de la Consejería Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en las diferentes provincias. Entre los trabajos hay que destacar las evaluaciones de sistemas de riego (sistemas pivots, coberturas enterradas y sistema de riego localizado por goteo) realizadas junto con técnicos y gestores de comunidades de regantes y agricultores para contribuir a la formación de los mismos y facilitar que estos puedan realizar evaluaciones y permitir la identificación de los principales puntos de control de funcionamiento de las instalaciones.

Focus Area

1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

8.2.2.3.1.2. Type of support

De conformidad con el artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013 la ayuda consistirá en una subvención directa a través del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

La ayuda no podrá consistir en pagos directos a los destinatarios finales del asesoramiento.

8.2.2.3.1.3. Links to other legislation

Artículo 15 apartados 1.a) del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 7 del Reglamento (UE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

-Artículos 12 a 15 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, en el cual se recoge la obligatoriedad de instaurar un sistema de asesoramiento a las explotaciones.

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Norma estatal que regula entre otras la mejora de la cualificación de los agricultores.

Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Norma de ámbito estatal que establece la preferencia en medidas de formación y asesoramiento a este tipo de explotaciones.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposición nacional que establece las normas de gestión de subvenciones.

-Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Norma de ámbito estatal que regula la contratación pública.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ley 9/2006, de 21/12/2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. Disposición regional que establece normas de gestión de subvenciones.

8.2.2.3.1.4. Beneficiaries

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de asesoramiento.

El prestador de los servicios de asesoramiento podrá ser:

- a. La Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competente en materia agraria, que actuará mediante gestión directa o a través de convenios o encomiendas de gestión a entidades públicas.
- b. Personas o entidades jurídicas, públicas o privadas, seleccionadas por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional relativa al derecho de contratación pública.

Los potenciales beneficiarios se harán públicos para conocimiento de los posibles interesados, preferiblemente por medios informáticos.

La submedida se dirige a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, seleccionadas o designadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y que provean de servicios de asesoramiento en cualesquiera de los aspectos de carácter obligatorio que establece la normativa comunitaria para el beneficio de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal, así como PYMEs, que operan en las zonas rurales de Castilla-La Mancha.

8.2.2.3.1.5. Eligible costs

Se considerarán elegibles los costes en los que se ha incurrido para prestar el servicio de asesoramiento.

Los costes subvencionables se distribuyen en los siguientes apartados:

a) Gastos directos de personal, que se calcularán como suma de los siguientes conceptos:

- Coste salarial
- Seguridad Social a cargo de la empresa

b) Otros gastos directamente imputables a las acciones de asesoramiento tales como:

- Contratación de servicios a terceros (análisis de tierras, etc)
- Asistencia técnica y servicios profesionales de terceros.
- Compra de materiales específicos.

c) Gastos de viaje y desplazamiento que se deban realizar para el correcto desarrollo de la actividad, incluyendo en estos los siguientes conceptos: Kilometraje realizado por los técnicos del servicio de asesoramiento. El coste elegible por kilómetro no podrá superar el límite fijado por la Comunidad Autónoma para sus empleados públicos. Se justificará mediante relación de desplazamientos individualizada firmada por el técnico que los realice y su superior.

d) Gastos de manutención de los técnicos del servicio de asesoramiento, sean comidas o gastos de alojamiento, de los que se presentará justificante de su coste. Su coste elegible no podrá superar el límite fijado por la Comunidad Autónoma para sus empleados públicos.

8.2.2.3.1.6. Eligibility conditions

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Desarrollar la labor de asesoramiento en la Comunidad Autónoma de Castilla–La Mancha.
2. Haber sido seleccionado por la Comunidad Autónoma para prestar el servicio de asesoramiento y permanecer inscrito en el Registro de entidades prestadoras de servicios de entidades de asesoramiento.
3. Aportar anualmente, junto a la solicitud, un programa de actuaciones en el que se identifique a los agricultores y sus explotaciones a asesorar, tipo de asesoramiento y estimación del coste del asesoramiento.
4. Disponer de un libro o ficha por trabajador que permita ver la distribución de sus honorarios entre tareas y asesorados.
5. Disponer de fichas o documentación con el contenido de cada asesoramiento y su asignación de gastos.
6. El asesoramiento podrá realizarse en cualquier momento desde la fecha de reconocimiento de la entidad y dentro del periodo de elegibilidad del presente Programa.
7. Cuando la prestación de servicios de asesoramiento esté a cargo de agrupaciones de productores u otras organizaciones, la afiliación a esas agrupaciones u organizaciones no será condición para tener acceso al servicio. Cualquier contribución de los no afiliados a los costes administrativos de la agrupación u organización de que se trate, se limitará a los costes de prestación del servicio de asesoramiento.
8. Comprometerse a atender a cualquier usuario que lo solicite sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición y cumplir las obligaciones en relación a la prohibición de divulgar información o datos de carácter personal o individual.

8.2.2.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Con el propósito de seleccionar aquellas solicitudes que mejor respondan a los objetivos estratégicos del presente Programa de Desarrollo Rural, un Comité de Valoración formado por técnicos de la Consejería competente en materia agraria priorizará las solicitudes en base a una serie de criterios elegidos en función de los siguientes conceptos:

- a. Por la materia objeto de asesoramiento.

Se podrán considerar prioritarias aquellas actividades de asesoramiento que mejor respondan a las necesidades identificadas en el Programa.

- a. En relación con el beneficiario de la submedida.

Se podrán valorar, entre otras, las siguientes características del beneficiario:

- La experiencia en el ámbito del asesoramiento a realizar.
- Los medios personales y materiales disponibles.
- La cobertura geográfica y de necesidades de asesoramiento que puedan cubrir.

- El cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Administración en otras convocatorias.

a. Por el destinatario del asesoramiento.

En atención a seleccionar aquellos proyectos dirigidos a explotaciones y titulares que se consideren prioritarios según la estrategia definida en el Programa, se podrán priorizar las explotaciones y titulares cuyas características respondan, entre otras, a las indicadas a continuación:

- Características de la explotación: que sea una explotación agraria, forestal o PYME localizada en una zona desfavorecida por limitaciones naturales o específicas en los términos previstos en la legislación comunitaria, en Zonas Natura 2000 o en otras zonas con limitaciones ambientales. Que se trate de una explotación agraria calificada como prioritaria según la Ley estatal 19/1995 de modernización de explotaciones.
- Características del titular de la explotación o PYME: que haya asumido compromisos agroambientales, participe en programas de calidad de los alimentos o sea un productor ecológico. Que sea agricultor joven o mujer o se trate de una explotación de titularidad compartida.

Los criterios de selección y la puntuación de los mismos se establecerán por la Autoridad de Gestión y serán sometidos a consulta en el seno del Comité de Seguimiento del Programa con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En aras a conseguir una cierta calidad en las solicitudes presentadas se deberá alcanzar un mínimo de puntuación tras proceder a la valoración de aquellas en función de los criterios de selección finalmente fijados en el seno del Comité de Seguimiento del Programa.

8.2.2.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

Se sufragarán los costes elegibles reales en los que se haya incurrido para ejercer el asesoramiento y hayan sido debidamente justificados, con un límite de 1.500 € por servicio de asesoramiento.

8.2.2.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.2.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

A pesar de que en el periodo de programación precedente se concebía como beneficiario de la medida de asesoramiento al que recibía los servicios de asesoramiento y no al prestador de tales servicios como se define en el presente periodo de programación, la experiencia en la gestión de dicha medida en el periodo de programación 2007/2013 ha permitido identificar los siguientes riesgos en su aplicación:

R1: El Procedimiento de licitación pública seguido para la selección de las entidades que van a prestar los servicios de asesoramiento, ya que no se ha implementado este método durante el periodo anterior.

- Deficiencias en el proceso de selección debido a la complejidad de los procedimientos de licitación que podrían llevar bien a la exclusión de entidades preparadas para prestar el servicio o a la selección de entidades inadecuadas.
- Comprobación durante el tiempo que se presta el servicio de asesoramiento de los criterios que

condujeron a la selección de la entidad.

R2: Los criterios de selección.

Los riesgos surgidos en la selección de beneficiarios durante el periodo de programación anterior, al ser beneficiarios los agricultores, supusieron el establecimiento de criterios de selección complejos que conllevaban una elevada carga administrativa en su evaluación.

R3: Aplicaciones informáticas.

R4: Solicitudes de pago. Se han observado durante el periodo de programación anterior retrasos a la hora de hacer las siguientes comprobaciones:

- Comprobación administrativa de las fichas o documentación con el contenido de cada asesoramiento y su asignación de gastos.
- Comprobación in situ de la labor de asesoramiento de la entidad.

8.2.2.3.1.9.2. Mitigating actions

R1: El Procedimiento de licitación pública.

Asesoramiento de funcionarios especialistas en contratación pública en la fase de redacción de los pliegos de licitación.

Inclusión en el comité de selección de las entidades que van a prestar el servicio de asesoramiento de funcionarios especialistas en contratación pública.

Definición precisa de los requisitos que deben cumplir las entidades prestadoras de servicios de asesoramiento y establecimiento de un plan de supervisión de aquellos requisitos que deban cumplirse durante el tiempo de prestación del servicio.

R2: Los criterios de selección.

Establecimiento de unos criterios de selección de fácil evaluación y, de manera preferente, que su valoración se pueda realizar automáticamente mediante sistemas informáticos.

R3: Aplicaciones informáticas.

Desarrollo de una aplicación informática que automatice los procesos y permita la trazabilidad de la gestión de esta submedida.

R4: Solicitudes de pago.

Definición precisa de los gastos elegibles que permita una identificación simple.

Implantación de un procedimiento de intercambio de comunicación entre las entidades de asesoramiento y la Administración que permita conocer con antelación el plan de trabajo de las entidades para poder así desarrollar las comprobaciones in situ con una mayor eficiencia.

8.2.2.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Para la puesta en marcha de esta submedida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de los controles efectuados en la medida 114 del Programa de Desarrollo Rural del periodo de programación precedente 2007-2013 y la evaluación de sus resultados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento (UE) 65/2011.

Asimismo, se ha realizado un análisis en profundidad de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (UE) 65/2011.

Teniendo en cuenta esta información y las acciones correctoras implementadas en el presente Programa, debemos concluir que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

8.2.2.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Los gastos elegibles se justificarán y se contrastarán con el límite de 1.500€ por asesoramiento.

8.2.2.3.1.11. Information specific to the operation

General principles to ensure appropriate resources in the form of regularly trained and qualified staff and advisory experience and reliability with respect to the field of advice. Identification of the elements that the advice will cover

El procedimiento para reconocer a las entidades de asesoramiento será mediante licitación pública cumpliendo los requisitos de la contratación pública europea y nacional que corresponda. En estas licitaciones se deberán tener en cuenta los siguientes principios:

Recursos apropiados y solvencia:

- a) Disponer de personalidad jurídica propia y contar entre sus fines el del asesoramiento en materia agraria.
- b) Contar con experiencia en aquellos aspectos en los que se pretende dar asesoramiento.
- c) Disponer de un número adecuado de instalaciones abiertas al público coherente con el ámbito territorial a asesorar. Estas instalaciones deberán disponer de los medios materiales adecuados, incluidos los informáticos y telemáticos, para llevar a cabo efectivamente la tarea de asesoramiento.
- d) Disponer de un equipo de personal técnico coherente con la dimensión, el número y la tipología de las explotaciones agrarias a las que se presta el servicio de asesoramiento. Los técnicos tendrán

que poseer titulación universitaria adecuada al ámbito del asesoramiento en la que la entidad pretende ofrecer sus servicios de asesoramiento, y se garantizará que los técnicos recibirán formación periódica en la que se actualicen sus conocimientos en el ámbito de su actuación.

e) Disponer de un responsable técnico al frente de la coordinación del servicio que posea titulación universitaria en algunos de los ámbitos de actuación de la entidad de asesoramiento y que tenga, al menos, una experiencia de cinco años en materias relacionados con el asesoramiento que la entidad pretende impartir.

Otros elementos:

1. Se tendrá en cuenta el precio o tarificación propuesta.

2. Se tendrá en cuenta la organización y metodología propuestos con el fin de asegurar un asesoramiento de calidad.

3. Se tendrán en cuenta las mejoras ofertadas sin incremento de precio. Como mínimo, la entidad, para ser seleccionada, deberá dar asesoramiento en los aspectos indicados en la descripción de la submedida 2.1.

8.2.2.3.2. Submedida 2.2. Creación de servicios de asesoramiento

Sub-measure:

- 2.2 - support for the setting up of farm management, farm relief and farm advisory services as well as forestry advisory services

8.2.2.3.2.1. Description of the type of operation

Esta submedida consiste en una ayuda destinada a aquellas entidades públicas o privadas que pretendan instalarse como entidades de asesoramiento en las materias a las que afecta la misma.

Con esta submedida se facilitará la implantación de servicios de asesoramiento para ayudar a los agricultores a adaptar, mejorar la gestión y aumentar el rendimiento global de la explotación agraria a través de una utilización más adecuada del potencial humano activo en el sector agrario, en un contexto de desarrollo sostenible, en el que se compatibilice la actividad agraria con la preservación del medio ambiente en que se desenvuelve, aprovechando las innovaciones que puedan ser utilizadas.

La amplia gama de temas de asesoramiento y el amplio territorio de la Comunidad Autónoma hacen aconsejable el fomento de la creación de entidades de asesoramiento que permita un acercamiento al medio rural de las innovaciones y conocimiento que pueden aportar estas entidades facilitando con ello la transmisión del conocimiento, a la vez que se consiguen crear puestos de trabajo para realizar este servicio.

Durante el período de programación anterior las entidades de asesoramiento centraron su actuación en las obligaciones derivadas de los requisitos legales de gestión y las normas que rigen las buenas condiciones agrícolas y medioambientales de la tierra y sus oficinas de atención al agricultor se ubicaron básicamente en las capitales de provincia. Para este nuevo período, y tomando como base la experiencia obtenida en el anterior, se tiene como objetivo ampliar la gama de temas de asesoramiento y ampliar la red de oficinas a lo largo de todo el territorio de la región con la finalidad de permitir un acercamiento al medio rural de las innovaciones y conocimiento que pueden aportar estas entidades facilitando con ello la transmisión del conocimiento, a la vez que se consiguen crear puestos de trabajo para realizar este servicio.

Focus Area

- **1A.** Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

8.2.2.3.2.2. Type of support

De conformidad con el artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013 la ayuda consistirá en una subvención directa a través del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, sufragando una parte del coste elegible en que se incurra por la creación de los servicios de asesoramiento, suponiendo un porcentaje de ayuda respecto a las inversiones realizadas. La ayuda aprobada se repartirá en tramos descendentes durante un periodo de cinco años.

8.2.2.3.2.3. Links to other legislation

Artículo 15 apartados 1.a) del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 7 del Reglamento (UE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposición estatal que establece las normas de gestión de las subvenciones.

Ley 9/2006, de 21/12/2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. Disposición regional que establece normas de gestión de subvenciones.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Norma de ámbito estatal que regula la contratación pública.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Aplica la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones.

8.2.2.3.2.4. Beneficiaries

Los beneficiarios podrán ser entidades públicas o privadas que sean seleccionadas para crear los servicios de asesoramiento. La selección de estas entidades supone el reconocimiento de las mismas como entidades de asesoramiento que deberán cumplir los requisitos exigidos en la submedida 2.1 para poder acceder a las ayudas en ellas contempladas.

8.2.2.3.2.5. Eligible costs

Se considerarán elegibles los gastos necesarios para la creación de los servicios de asesoramiento.

Las ayudas se destinarán a sufragar parte de los costes en que se incurra para crear tales servicios, como:

-Creación de un nuevo puesto de trabajo. Únicamente se considerarán de estos costes la parte no imputada a los servicios de asesoramiento. La creación de puestos de trabajo se debe realizar mediante contratos indefinidos nuevos, suscritos por demandantes de primer empleo o desempleados durante, al menos, los seis meses anteriores a la realización del contrato, o a la transformación de contratos temporales preexistentes que se transformen en contratos de duración indefinida.

- Inversiones en bienes inventariables necesarios para el asesoramiento cuando se trate de oficinas destinadas al asesoramiento diferenciadas del resto de actividades de la entidad y programas informáticos específicos para el asesoramiento. No serán auxiliares la adquisición, construcción o adecuación de bienes inmuebles o la adquisición de material de segunda mano. Únicamente será auxiliar el material de oficina, así como los elementos y equipos técnicos utilizados para el asesoramiento. No serán elegibles la compra o licencias de programas de uso general.

No obstante, y con respecto a los gastos relativos a inversiones se deberá dar cumplimiento al punto 8 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

8.2.2.3.2.6. Eligibility conditions

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Haber sido seleccionado por la Comunidad Autónoma para prestar el servicio de asesoramiento, constituirse por primera vez como entidad de asesoramiento y permanecer inscrito en el Registro de entidades prestadoras de servicios de entidades de asesoramiento.
2. Presentar un plan de inversiones en bienes inventariables y/o contratación de personal técnico o administrativo quinquenal. En este último caso, se deberá distinguir nítidamente por oficinas y equipos de apoyo y técnico-administrativos. La creación de puestos de trabajo se debe realizar mediante contratos indefinidos nuevos, suscritos por demandantes de primer empleo o desempleados durante, al menos, los seis meses anteriores a la realización del contrato, o a la transformación de contratos temporales preexistentes que se transformen en contratos de duración indefinida.
3. Comprometerse a mantener el puesto de trabajo auxiliado durante cinco años desde su contratación. En el caso de baja de alguna de las personas contratadas por medio de la subvención, la entidad estará obligada a reponerlo en el plazo máximo de un mes con personal cualificado similar que cumpla las condiciones impuestas para acceder a estas ayudas y a comunicarlo a la Administración, aportando la correspondiente documentación, para que ésta dé su conformidad y lo inscriba en el Registro Regional de referencia.
4. Comprometerse a mantener las inversiones inventariables auxiliadas durante cinco años desde su adquisición.

8.2.2.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Con el propósito de seleccionar aquellas solicitudes que mejor respondan a los objetivos estratégicos del presente Programa de Desarrollo Rural, un Comité de Valoración formado por técnicos de la Consejería competente en materia agraria priorizará las solicitudes en base a una serie de criterios elegidos en función de los siguientes conceptos:

a. Por la materia objeto de asesoramiento.

Se podrán considerar prioritarias aquellas actividades de asesoramiento que mejor respondan a las necesidades identificadas en el Programa.

b. En relación con el beneficiario de la submedida.

Se podrán valorar, entre otras, las siguientes características del beneficiario:

- La experiencia en el ámbito del asesoramiento a realizar.
- La cobertura geográfica y de necesidades de asesoramiento que pretendan cubrir.
- El cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Administración en otras convocatorias.

Los criterios de selección y la puntuación de los mismos se establecerán por la Autoridad de Gestión y serán sometidos a consulta en el seno del Comité de Seguimiento del Programa con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En aras a conseguir un mínimo de calidad en las solicitudes presentadas se deberá alcanzar un mínimo de puntuación tras proceder a la valoración de aquellas en función de los criterios de selección finalmente fijados en el seno del Comité de Seguimiento del Programa.

8.2.2.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

Las ayudas se limitarán a 70.000 €/entidad, relacionando a continuación los porcentajes y límites máximos diferenciando la contratación de personal técnico y la adquisición de bienes inventariables.

Ayudas para la contratación de personal técnico.

Las ayudas se distribuirán entre los primeros cinco años de creación del servicio de asesoramiento y no podrán superar en total la cantidad de 36.000 euros por titulado universitario contratado y 20.000 euros por administrativo contratado.

La ayuda no podrá superar en ningún caso el 60 % de los costes salariales.

La ayuda será decreciente, de manera que los máximos anuales serán los recogidos en la tabla insertada a continuación.

Ayudas para la inversión de bienes inventariables.

La ayuda total a la inversión de bienes inventariables será por cada servicio de asesoramiento creado hasta el 50 por ciento de la inversión realizada, sin superar los 20.000 € en cinco años.

Tabla de la ayuda para la contratación de personal técnico

	Primer Año	Segundo Año	Tercer Año	Cuarto Año	Quinto Año
Ingeniero de Segundo Ciclo o Licenciado	12.000 €	9.600 €	7.200 €	4.800 €	2.400 €
Administrativo	6.666 €	5.334 €	4.000 €	2.666 €	1.334 €

Ayuda a contratación

8.2.2.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.2.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Los riesgos en la aplicación de la submedida se centran en los siguientes aspectos:

R1: El Procedimiento de licitación pública seguido para la selección de las entidades que van a prestar los servicios de asesoramiento.

- Deficiencias en el proceso de selección debido a la complejidad de los procedimientos de licitación que podrían llevar bien a la exclusión de entidades preparadas para prestar el servicio o a la selección de entidades inadecuadas.
- Comprobación durante el tiempo que se presta el servicio de asesoramiento de los criterios que condujeron a la selección de la entidad.

R2: Los criterios de selección.

Los riesgos se basan en el establecimiento de criterios de selección demasiado complejos que conlleven una elevada carga administrativa en su evaluación.

R3: Aplicaciones informáticas.

R4: Solicitudes de pago.

- Comprobación administrativa de la justificación de pago.
- Comprobación de los compromisos.

8.2.2.3.2.9.2. Mitigating actions

R1: El Procedimiento de licitación pública.

Asesoramiento de funcionarios especialistas en contratación pública en la fase de redacción de los pliegos de licitación.

Inclusión en el comité de selección de las entidades que van a prestar el servicio de asesoramiento de funcionarios especialistas en contratación pública.

Definición precisa de los requisitos que deben cumplir las entidades prestadoras de servicios de asesoramiento y establecimiento de un plan de supervisión de aquellos requisitos que deban cumplirse durante el tiempo de prestación del servicio.

R2: Los criterios de selección

Establecimiento de unos criterios de selección de fácil evaluación y, de manera preferente, que su valoración se pueda realizar automáticamente mediante sistemas informáticos.

R3: Aplicaciones informáticas.

Desarrollo de una aplicación informática que automatice los procesos y permita la trazabilidad de la gestión de esta submedida.

R4: Solicitudes de pago.

Definición precisa de los gastos elegibles.

Establecimiento de un plan de supervisión de los compromisos y un check-list preciso que permita comprobar estos compromisos.

8.2.2.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Para la puesta en marcha de esta submedida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de los controles efectuados a la medida 115 del Programa de Desarrollo Rural del periodo de programación anterior 2007/2013 y la evaluación de sus resultados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento (UE) 65/2011.

Asimismo, se ha realizado un análisis en profundidad de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (UE) 65/2011.

Teniendo en cuenta esta información y las acciones correctoras implementadas en el presente Programa de Desarrollo Rural debemos concluir que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

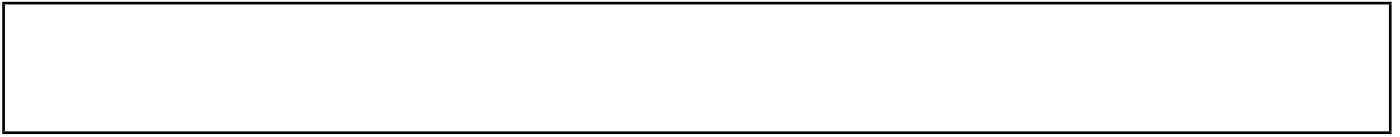
8.2.2.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Los gastos elegibles se justificarán y se contrastarán con los límites de 70.000€/entidad, el 60% de los costes salariales y los 20.000 € en bienes inventariables y por asesoramiento.

8.2.2.3.2.11. Information specific to the operation

General principles to ensure appropriate resources in the form of regularly trained and qualified staff and advisory experience and reliability with respect to the field of advice. Identification of the elements that the advice will cover

No procede



8.2.2.3.3. Submedida 2.3.Formación de asesores

Sub-measure:

- 2.3 - support for training of advisors

8.2.2.3.3.1. Description of the type of operation

Durante el período anterior de programación, los asesores fueron formados al inicio de su actividad, fundamentalmente, en aspectos relacionados con las obligaciones derivadas de los requisitos legales de gestión y las normas que rigen las buenas condiciones agrícolas y medioambientales de la tierra. Para este nuevo período de programación se persigue que el asesoramiento sea mucho más amplio y, por tanto, será necesaria una mayor formación. Esta formación no debe basarse, tal y como se hizo en el anterior período, en un único curso de capacitación como asesores, sino que debe ser una formación continua que incorpore, además de todos los cambios y novedades acaecidas en los temas de asesoramiento, una retroalimentación de todo lo relacionado con los aspectos a asesorar entre los propios asesores, Administración y demás agentes involucrados.

Para ello, se establecen ayudas para promover la formación, cualificación profesional o especialización de los asesores con el fin de mejorar la calidad y eficacia de los servicios de asesoramiento ofrecidos y garantizar la capacidad de reciclaje y actualización de sus conocimientos de cara a profesionalizar a los titulares de explotaciones agrarias y forestales con vistas a aumentar la competitividad de las mismas, todo ello mediante un uso sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

8.2.2.3.3.2. Type of support

De conformidad con el artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda consistirá en una subvención directa a través del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

Subvención para sufragar los costes de organización y desarrollo de los cursos de formación de asesores con un límite de 200.000 euros por 3 años de formación de asesores.

8.2.2.3.3.3. Links to other legislation

Artículo 15 apartados 1.a) del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 7 del Reglamento (UE) 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposición estatal que establece las normas

de gestión de las subvenciones.

Ley 9/2006, de 21/12/2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. Disposición regional que establece normas de gestión de subvenciones.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Norma de ámbito estatal que regula la contratación pública.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Aplica la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones.

8.2.2.3.3.4. Beneficiaries

Los beneficiarios de esta submedida serán las entidades que presten los servicios de formación de asesores, las cuales podrán ser organismos de carácter público o privado seleccionados por un procedimiento de licitación acorde tanto con la normativa comunitaria como nacional y autonómica relativa al derecho de contratación pública.

También podrá ser beneficiaria de esta submedida la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la cual actuará mediante gestión directa o a través de convenios o encomiendas de gestión con entidades públicas.

8.2.2.3.3.5. Eligible costs

Se considerarán elegibles los **gastos directos** o de impartición tales como:

- Gastos correspondientes con las retribuciones de formadores internos y externos (en labores de impartición, preparación de clases, tutoría y evaluación y seguimiento de los participantes).
- Gastos de alquiler o arrendamiento de equipos didácticos y de plataformas tecnológicas.
- Gastos de medios didácticos, adquisición de materiales didácticos y bienes consumibles, así como de materiales publicitarios y promocionales con los correspondientes logos FEADER.
- Gastos de alquiler, de arrendamiento de aulas, de talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación (Pagos puntuales por el coste específicamente relacionado con la acción formativa).
- Gastos de seguro de accidentes de los participantes.
- Gastos de viaje y de alojamiento de los participantes (alumnos y profesores), pero no así de los gastos derivados de la sustitución de los agricultores.

Por otro lado, serán financiables los **costes indirectos** o de organización y de personal de apoyo para el desarrollo de la actividad formativa los cuales nunca podrán suponer más del 5% del coste total de la actividad.

Los costes salariales de los trabajadores que reciben formación no se considerarán subvencionables.

Tampoco es admisible la subvención del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), excepto para las entidades exentas o no sujetas a dicho impuesto.

8.2.2.3.3.6. Eligibility conditions

Las condiciones de elegibilidad para recibir apoyo en el marco de esta submedida son los siguientes:

1. Haber sido seleccionado por la Comunidad Autónoma para prestar el servicio de asesoramiento y permanecer inscrito en el Registro de entidades formadoras de asesores de entidades de asesoramiento.
2. Se deberá presentar un proyecto de formación de asesores en el que, se expliciten, al menos, los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros.
3. Cuando la prestación de formación esté a cargo de agrupaciones de productores u otras organizaciones, la afiliación a esas agrupaciones u organizaciones no será condición para tener acceso al servicio. Cualquier contribución de los no afiliados a los costes administrativos de la agrupación u organización de que se trate, se limitará a los costes de prestación del servicio de asesoramiento.

8.2.2.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Con el propósito de seleccionar aquellas solicitudes que mejor respondan a los objetivos estratégicos del presente Programa de Desarrollo Rural, un Comité de Valoración formado por técnicos de la Consejería competente en materia agraria priorizará las solicitudes en base a una serie de criterios elegidos en función de los siguientes conceptos:

a. Por la materia de formación.

Se podrán considerar prioritarias aquellas actividades de formación de asesores que incidan en las materias de asesoramiento que mejor se adecúen a las necesidades identificadas en el presente Programa.

b. En relación con el beneficiario de la submedida.

Se podrán valorar, entre otras, las siguientes características del beneficiario:

- La experiencia en el ámbito de la formación a realizar.
- Los medios personales y materiales disponibles.
- El cumplimiento de compromisos adquiridos con la Administración en otras convocatorias.

Los criterios de selección y la puntuación de los mismos se establecerán por la Autoridad de Gestión y serán sometidos a consulta en el seno del Comité de Seguimiento del Programa con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En aras a conseguir una cierta calidad en las solicitudes presentadas se deberá alcanzar un mínimo de puntuación tras proceder a la valoración de aquellas en función de los criterios de selección finalmente

fijados en el seno del Comité de Seguimiento del Programa.

8.2.2.3.3.8. (Applicable) amounts and support rates

Por una parte serán subvencionables el 100% de los costes directos generados de forma indubitativa por la acción formativa y por otro lado, serán financiables los costes indirectos o de organización y de personal de apoyo para el desarrollo de la actividad formativa los cuales nunca podrán suponer más del 5% del coste total de la actividad.

Con vistas a la moderación de costes, se deberán realizar compras masivas en aquellos casos en los exista un material común para diversas actividades tales como material de oficina para los cursos (carpetas, bolígrafos, folios, etc.), material promocional y de publicidad con el logo FEADER, etc. Para este tipo de compras deberán estudiarse un mínimo de tres ofertas y podrán realizarse con antelación para acciones programadas dentro de un mismo ejercicio presupuestario.

El importe máximo de la ayuda será de 200.000 euros por tres años de formación de los asesores.

8.2.2.3.3.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.2.3.3.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Los riesgos en la aplicación de la submedida se centran en los siguientes aspectos:

R1: El Procedimiento de licitación pública seguido para la selección de las entidades que van a prestar los servicios de asesoramiento.

- Deficiencias en el proceso de selección debido a la complejidad de los procedimientos de licitación que podrían llevar bien a la exclusión de entidades preparadas para impartir la formación o a la selección de entidades inadecuadas.

R2: Los criterios de selección.

Los riesgos se basan en el establecimiento de criterios de selección demasiado complejos que conlleven una elevada carga administrativa en su evaluación.

R3: Aplicaciones informáticas.

R4: Solicitudes de pago.

- Comprobación administrativa de la justificación del gasto.
- Comprobación in situ de las acciones formativas.

8.2.2.3.3.9.2. Mitigating actions

R1: El Procedimiento de licitación pública.

Asesoramiento de funcionarios especialistas en contratación pública en la fase de redacción de los pliegos de licitación.

Inclusión en el comité de selección de las entidades que van a prestar el servicio de asesoramiento de funcionarios especialistas en contratación pública.

R2: Los criterios de selección

Establecimiento de unos criterios de selección de fácil evaluación y, de manera preferente, que su valoración se pueda realizar automáticamente mediante sistemas informáticos.

R3: Aplicaciones informáticas.

Desarrollo de una aplicación informática que automatice los procesos y permita la trazabilidad de la gestión de esta submedida.

R4: Solicitudes de pago.

Definición precisa de los gastos elegibles.

Establecimiento de un plan de comprobación “in situ” de las actuaciones formativas y un check – list preciso que permita comprobar estas actuaciones.

8.2.2.3.3.9.3. Overall assessment of the measure

Para la puesta en marcha de esta submedida se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida de los controles efectuados a la medida 111 del Programa de Desarrollo Rural del periodo de programación anterior 2007/2013 y la evaluación de sus resultados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento (UE) 65/2011.

Asimismo, se ha realizado un análisis en profundidad de los datos estadísticos sobre los controles remitidos en base al artículo 31 del Reglamento (UE) 65/2011.

Teniendo en cuenta esta información y las acciones correctoras implementadas en el presente Programa de Desarrollo Rural debemos concluir que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad.

8.2.2.3.3.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Los gastos elegibles se justificarán y se contrastarán con el límite de 200.000€ por tres años de formación en asesoramiento.

8.2.2.3.3.11. Information specific to the operation

General principles to ensure appropriate resources in the form of regularly trained and qualified staff and advisory experience and reliability with respect to the field of advice. Identification of the elements that the advice will cover

Para poder ser seleccionada la entidad deberá dar asesoramiento en los aspectos indicados en la descripción de la submedida 2.1.

El procedimiento para reconocer a las entidades de asesoramiento será mediante licitación pública cumpliendo los requisitos de la contratación pública europea y nacional que corresponda. En estas licitaciones se deberán tener en cuenta los siguientes principios:

Recursos apropiados y solvencia:

- Disponer de personalidad jurídica propia y contar entre sus fines el del asesoramiento en materia agraria.
- Contar con experiencia en los últimos tres años en acciones formativas en el sector agrario y forestal y en aquellos aspectos en los que pretende dar formación.
- Disponer de medios materiales e infraestructuras localizadas en el territorio de Castilla-La Mancha para la realización de las acciones formativas.
- Disponer de un equipo de personal debidamente capacitado en términos de cualificación profesional y formación para llevar a cabo las acciones formativas, de tal manera que al menos el 25% del personal docente implicado en tales acciones se encuentre integrado en la plantilla de trabajadores del beneficiario.

Otros elementos:

- Se tendrá en cuenta el precio o tarificación propuesto.
- Se tendrá en cuenta que en el proyecto de formación de asesores se expliciten, al menos, los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros.
- Se tendrán en cuenta mejoras ofertadas sin incremento de precio. Como mínimo, la entidad, para ser seleccionada, deberá dar asesoramiento en los aspectos indicados en la descripción de la submedida 2.1.

8.2.2.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.2.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establecen a nivel de submedida

8.2.2.4.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establecen a nivel de submedida

8.2.2.4.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establecen a nivel de submedida

8.2.2.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establecen a nivel de submedida

8.2.2.6. Information specific to the measure

General principles to ensure appropriate resources in the form of regularly trained and qualified staff and advisory experience and reliability with respect to the field of advice. Identification of the elements that the advice will cover

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de submedida.

8.2.2.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Registro de entidades prestadoras de servicios de asesoramiento.

Se creará un Registro de entidades prestadoras de servicios de asesoramiento en el que deberán estar inscritas las entidades que pretendan prestar servicios de asesoramiento, así como las que deseen participar de las ayudas a la creación de entidades de asesoramiento.

Una vez seleccionadas por proceso de licitación las entidades que van a constituir los servicios de asesoramiento se firmará un Acuerdo o Convenio con ellas donde se estipularán las condiciones que deben regir en el servicio de asesoramiento y se inscribirá a la entidad en el Registro que para tal efecto se cree.

Características del Asesoramiento.

Los asesores no deben limitar sus esfuerzos a ayudar a los agricultores a cumplir con sus obligaciones o realizar las prácticas más adecuadas o convenientes, sino que también deben explicar los objetivos de estas obligaciones y prácticas, las políticas subyacentes y como contribuyen a la agricultura sostenible.

Registro de entidades prestadoras de servicios de formación de asesores.

Se creará un Registro de entidades prestadoras de servicios de formación de asesores en el que deberán estar inscritas las entidades que pretendan prestar servicios de formación a los asesores.

Una vez seleccionadas por proceso de licitación las entidades que van a constituir los servicios de formación de asesores se firmará un Acuerdo o Convenio con ellas donde se estipularán las condiciones que deben regir en el servicio de asesoramiento y se inscribirá a la entidad en el Registro que para tal efecto se cree.

IVA

Con respecto al IVA, este gasto no será elegible o subvencionable en la medida 2 (en todas las submedidas).

8.2.3. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)

8.2.3.1. Legal basis

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- Art 16 del Reg (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER
- Reg (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios
- Reg (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reg (CEE) 2092/91
- Reg (CE) 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reg (CEE) 1576/89 del Consejo
- Reg (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reg (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007
- Arts 27 y 28 de la Ley 7/2007, de 15-03-2007 de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.
- RD 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo «raza autóctona» en los productos de origen animal.

8.2.3.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Focus Area: 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Contribución de la medida

Castilla-La Mancha cuenta actualmente con 43 figuras de calidad agroalimentaria de acuerdo con las distintas disposiciones legales, destacando, debido a las condiciones climatológicas, edafológicas y vocación vínica de la región, 18 Denominaciones de Origen Protegidas vínicas tales como “La Mancha”,

“Valdepeñas”, “Méntrida”, “Ribera de Júcar”, “Uclés”, incluidos 8 Pagos Vitícolas, además de la Indicación Geográfica Protegida Vinos de la Tierra de Castilla. Debido a la singularidad y diversidad de la región nos encontramos con otras 24 Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de productos agrícolas entre las que se encuentran el “Cordero Manchego”, la “Miel de la Alcarria”, el “Queso Manchego”, el “Ajo Morado de Las Pedroñeras”, la “Berenjena de Almagro”, el “Melón de la Mancha” y el “Mazapán de Toledo”. Por otro lado, Castilla-La Mancha se posiciona en segundo lugar en cuanto a superficie de agricultura ecológica con el 18,7% de la superficie total de agricultura ecológica de España. Así mismo, existen 197 explotaciones ganaderas ecológicas que suponen el 3,2% de las totales de España.

Estos productos, además de presentar un gran valor añadido económico en sectores relevantes de la industria agroalimentaria regional también se caracterizan por su elevado valor social, dado que tales productos son originarios de unas zonas geográficas concretas o bien se manipulan y transforman siguiendo métodos tradicionales, de tal forma que tales condicionantes finalmente repercuten en que el precio medio pagado al agricultor sea más elevado y en que la venta sea del producto procesado. Por lo tanto, estas menciones de calidad favorecen sin duda de manera positiva en la renta agraria y en el aumento del VAB de la agroindustria regional.

Por ello existe la necesidad de reforzar e impulsar los productos regionales con calidad diferenciada para incrementar el valor añadido de la región tanto económico como social y ambiental.

Así mismo, con el fin de adaptar la producción a las expectativas de los clientes, cada vez más elevadas, e incrementar las oportunidades de mercado para los productores, se debe informar, formar y apoyar al agricultor para que se dirija hacia la diferenciación de producciones y productos mediante estrategias de calidad, nuevos sistemas de producción agraria compatibles con el medio ambiente y certificación del cumplimiento de los sistemas establecidos.

La producción de calidad puede desarrollar la competitividad de la empresa y con ello, contribuir a originar nuevos puestos de trabajo. Con un tejido empresarial sólido y generador de empleo se contribuye a la fijación poblacional y al desarrollo de oportunidades profesionales en la zona.

Más allá, la producción de calidad promueve el reconocimiento social no sólo de la empresa productora sino del origen de la producción. En este sentido, este tipo de operaciones puede impulsar la revalorización del territorio y por ello es tan importante publicitar y comercializar adecuadamente los productos cubiertos por regímenes de calidad.

El esfuerzo dirigido a los productos de calidad diferenciada se hace necesario como una de las medidas que intenten paliar la situación de retroceso de sectores agrarios claves para la región, tanto en el ámbito agrícola como en el ganadero.

El impulso que se proporcione a estos productos repercutirá tanto en la industria como en las explotaciones agrarias y también en beneficios ambientales ya que además de la producción ecológica y la producción integrada cuya repercusión ambiental es manifiesta, se encuentran otros productos acogidos a sistemas de producción o prácticas tradicionales.

Por lo tanto, es necesario reforzar e impulsar los productos regionales con calidad diferenciada, para que incentive el aumento del valor añadido de la agroindustria y este beneficio descienda a los productores y a la población en la que se enclavan.

- *Potencial contribución a otras Focus Area:*

2A - Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.

4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

- *Objetivos transversales a los que contribuye:*

Innovación, Medio Ambiente y Mitigación al Cambio Climático y Adaptación al mismo

8.2.3.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.3.3.1. Submedida 3.1. Ayuda a la participación por primera vez en regímenes de calidad

Sub-measure:

- 3.1 - support for new participation in quality schemes

8.2.3.3.1.1. Description of the type of operation

A través de esta submedida se pretenden revalorizar las producciones potenciando los productos de calidad con el fin de satisfacer las necesidades de los consumidores y de cumplir con las exigencias autonómicas, nacionales y europeas en cuanto a la certificación de productos. Por tanto, es necesario e imperativo informar, formar y apoyar al agricultor para que se dirija hacia la diferenciación de producciones y productos gracias a estrategias de calidad, nuevos sistemas de producción agraria compatibles con el medio ambiente y una certificación del cumplimiento de los sistemas establecidos. Se otorgarán ayudas a agricultores y agrupaciones de agricultores que participen por primera vez en:

- Regímenes de calidad europeos.
- Regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios que cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el art.16.1 b) del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas que, según hayan reconocido los

Estados miembros, cumplan las directrices de la UE sobre las mejores prácticas para el funcionamiento de los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios.

Área de enfoque

- **3A.** Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

8.2.3.3.1.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se subvencionarán los costes ocasionados por la inscripción en un régimen de calidad existente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la cuota anual de participación en dicho régimen, incluido en su caso el coste de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones de los productos incluidos en los regímenes de calidad establecidos.

8.2.3.3.1.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/ayudas-calidad-diferenciada>

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/ayudas-para-fomentar-la-participaci%C3%B3n-en-actividades-de-informaci%C3%B3n-y-promoci%C3%B3n>

8.2.3.3.1.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Todos los agricultores y ganaderos que de manera individual o asociada participen por vez primera en un régimen de calidad de los productos agrícolas y alimenticios y sean agricultores activos de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.3.3.1.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- Costes fijos ocasionados por la participación en el Programa que incluyen los gastos de inscripción y la cuota anual de participación en el mismo.
- Costes de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones del régimen de calidad.

8.2.3.3.1.6. Eligibility conditions

- Los beneficiarios deberán ser titulares de una explotación agraria ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha la cual deberá figurar inscrita con sus medios productivos en los registros correspondientes al Programa de Calidad Agroalimentaria.
- Tener contratados con entidades de control autorizadas, de conformidad con el Decreto 9/2007, de 6 de febrero de 2007, de autorización de las entidades de control de productos agroalimentarios en Castilla-La Mancha y creación del registro de las mismas, la realización de la certificación o la inspección del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Programa de Calidad Alimentaria.
- Haber abonado después de haberse presentado ante la autoridad competente la correspondiente solicitud, el importe de los costes fijos ocasionados por la participación en los regímenes subvencionados (estos son la inscripción en un régimen de calidad subvencionado y la cuota anual de participación en dicho régimen, incluido, en su caso, el coste de los controles necesarios).
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos del régimen de calidad serán realizadas por una entidad privada de certificación que deberá dar todos los pasos necesarios para evaluar la conformidad de los métodos específicos y de productos obligatorios de acuerdo con los requisitos del sistema de certificación del producto en concreto.

8.2.3.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Los criterios de selección de operaciones tienen la finalidad concreta de mejorar la competitividad de los agricultores y ganaderos de conformidad con el análisis DAFO y las focus áreas de interés del presente Programa, de tal forma que se apoyará la incorporación de aquellos a regímenes de calidad, lo cual incrementará sin duda la producción de los productos acogidos a los mencionados regímenes de calidad, propiciando el aumento del valor de venta de los referidos productos con respecto a los de su misma categoría pero no amparados bajo un régimen de calidad, contribuyendo finalmente a optimizar los

resultados económicos de la explotación agrícola y ganadera.

Por lo tanto, los principios que se utilizarán para establecer los criterios de selección de operaciones los cuales finalmente se elevarán a consulta en el seno del Comité de Seguimiento serán los siguientes:

- El uso de sustancias químicas de síntesis.
- El uso de insumos.
- La situación estructural de la empresa agraria.
- Las producciones en regresión.

Tras consulta al Comité de Seguimiento, y una vez fijados los criterios de selección de operaciones, en las órdenes de convocatoria que se publiquen al efecto se fijará la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2.3.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La ayuda para la participación por primera vez en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios consistirá en un incentivo anual cuyo importe se determinará en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en los regímenes subvencionados (estos son la inscripción en un régimen de calidad subvencionado y la cuota anual de participación en dicho régimen, incluido, en su caso, el coste de los controles necesarios).

El importe máximo de la ayuda será de 3.000 euros por explotación y por año durante un periodo máximo de cinco años.

La ayuda podrá otorgarse sobre el montante de gastos elegibles por la pertenencia a varios regímenes de calidad, sin que el total de la misma supere los 3.000 euros por explotación y por año.

El porcentaje de ayuda será del 60% de los costes elegibles.

8.2.3.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.3.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

- a. El agricultor no participa en un programa de calidad diferenciada.
- b. El agricultor no participa por primera vez en el régimen de calidad.
- c. El agricultor no es agricultor activo.
- d. La explotación del agricultor no está ubicada en Castilla-La Mancha.
- e. Los gastos de inscripción y participación o de control no son los gastos establecidos por los organismos de gestión o entidades de control.
- f. No se realiza el gasto.
- g. No se realiza correctamente el cálculo de la subvención.
- h. No se paga la subvención máxima.

- i. Se paga la subvención por un periodo superior al máximo establecido.
- j. No se identifican los criterios de selección
- k. No se puntúan los criterios de selección
- l. No se valoran los criterios de selección

8.2.3.3.1.9.2. Mitigating actions

Cada uno de los anteriores riesgos serán mitigados mediante las siguientes acciones:

- a. Se comprobará mediante control administrativo que el régimen de calidad está incluido en los registros o se corresponde con los reglamentos establecidos en el artículo 16.1
- b. Se comprobará mediante control administrativo. Se solicitará certificado de inscripción en el régimen de calidad y se verificará la fecha de inscripción.
- c. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará en el registro de agricultores activos.
- d. Se comprobará mediante control administrativo y sobre el terreno. Se verificará la identificación de las explotaciones en los correspondientes registros. En los controles sobre el terreno se visitará in situ la explotación.
- e. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará en los recibos bancarios, facturas y certificados de los órganos de gestión.
- f. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará mediante justificante de pago y mediante el control sobre el terreno el cargo bancario.
- g. Se comprobará informáticamente el cálculo de la ayuda.
- h. Se comprobará mediante control administrativo. La ayuda se limitará al porcentaje de ayuda máximo e importe establecido en el anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013.
- i. Se comprobará mediante cruce con una aplicación informática. Se llevará un registro de los años subvencionados, siendo cinco años el periodo máximo subvencionado.
- j. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará que en la solicitud de ayuda se identifica el régimen de calidad y la explotación, para determinar los medios productivos, producciones y sectores de los beneficiarios.
- k. Se comprobará mediante control administrativo. En las órdenes reguladoras de las convocatorias que se publiquen al efecto se fijará la puntuación que se asignará a cada uno de ellos.
- l. Se comprobará mediante control administrativo. La Comisión Técnica de Valoración en cada convocatoria priorizará las solicitudes de ayudas en función de los criterios de selección.

8.2.3.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Se realizarán controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes presentadas así como controles sobre el terreno. Previo a la concesión de la ayuda se deberá acreditar tanto la elegibilidad de gastos como los criterios de priorización. En la medida de lo posible todas las acreditaciones se realizarán mediante controles administrativos (mediante cruces con los registros oficiales, con otras bases de datos de otras unidades u organismos y líneas de ayuda y, cuando proceda, mediante la documentación aportada en la

solicitud).

De igual manera, se realizarán controles administrativos del 100 % de las justificaciones de pago realizadas, verificándose que todos los costes en los que se ha incurrido han sido efectivamente abonados y que se ajustan, en su caso, a los límites impuestos.

Se realizarán controles sobre el terreno para verificar aquellos elementos que no sea posible verificar mediante controles administrativos.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que ejerzan los organismos competentes.

Será aplicable el régimen de controles, reducciones y exclusiones regulado en el Reglamento vigente relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Tras identificar los riesgos de incumplimiento de los criterios de elegibilidad y establecer los correspondientes controles administrativos y sobre el terreno para evitar o mitigar dichos riesgos, consideramos que la tasa de error se situará por debajo de los límites reglamentarios.

8.2.3.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

La cuantía de la ayuda a la participación en programas de calidad diferenciada, incluidos los gastos de inscripción y participación en los programas y los gastos por los controles realizados por las entidades de control autorizadas, será del 60% de los gastos ocasionados, con el límite de 3.000 euros por beneficiario y año, durante un periodo máximo de 5 años.

El cálculo y control del importe de la ayuda se realizará informáticamente. Sobre el gasto solicitado se comprobará lo que corresponde a gastos subvencionables, y sobre estos se aplicará el 60% para calcular el importe de la ayuda. Se llevará un registro por beneficiario para computar y sumar los distintos importes de ayuda de las distintas figuras de calidad en las que pueda participar, y comprobar que no excede de los 3.000 euros por beneficiario y año. Del mismo modo se lleva un registro por beneficiario y año para comprobar que no supera el periodo máximo de 5 años.

8.2.3.3.1.11. Information specific to the operation

Indication of eligible quality schemes, including farm certification schemes, for agricultural products, cotton or foodstuffs recognized at national level and confirmation that these quality schemes are fulfilling the 4 specific criteria of Article 16(1)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013

Se establece a nivel de medida

Indication of eligible voluntary agricultural product certification schemes recognized by the Member State as meeting the Union best practice guidelines

Se establece a nivel de medida

8.2.3.3.2. Submedida 3.2. Información y promoción realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior regímenes de calidad

Sub-measure:

- 3.2 - Support for information and promotion activities implemented by groups of producers in the internal market

8.2.3.3.2.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Un producto agrícola de calidad requiere una comercialización adecuada para mejorar sus oportunidades de mercado. Mejorar la información de los consumidores sobre la existencia y los requisitos de los Programas de Calidad aumentará la conciencia de aquellos sobre la disponibilidad de productos de alta calidad. A través de esta submedida se perseguirá:

- Inducir a los consumidores a que compren los productos alimentarios incluidos en los Programas de Calidad.
- Dar a conocer las características o ventajas particulares de los productos referidos, especialmente la calidad diferenciada, los métodos de producción específicos y el respeto por el medio ambiente.
- Difundir el conocimiento científico y técnico de estos productos de calidad diferenciada.

Se otorgarán ayudas a las asociaciones o agrupaciones de productores que promocionen los productos de calidad incluidos en:

-Regímenes de calidad europeos.

-Regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios que cuentan con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el art.16.1 b) del Reglamento (UE) 1305/2013.

-Regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplen las directrices de la UE sobre las mejores prácticas para el funcionamiento de los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios.

Quedan excluidas de las ayudas la promoción de marcas comerciales.

Focus Area

- **3A.** Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

8.2.3.3.2.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se subvencionarán las inversiones que realicen las asociaciones u organizaciones de productores de los regímenes de calidad existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha destinadas a la información y promoción de los productos incluidos en tales regímenes. La ayuda consistirá en el reembolso de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, de conformidad con la letra c) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013

8.2.3.3.2.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/ayudas-calidad-diferenciada>

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/ayudas-para-fomentar-la-participaci%C3%B3n-en-actividades-de-informaci%C3%B3n-y-promoci%C3%B3n>

8.2.3.3.2.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Grupos de productores compuestos por operadores que participen en un Programa de Calidad, entre otros, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Interprofesionales que representen a un producto concreto y Agrupaciones de Productores.

8.2.3.3.2.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Costes derivados de las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior en relación con productos cubiertos por un régimen de calidad. Estas actividades son incompatibles con las operaciones subvencionadas en el marco de la OCM Vitivinícola.

No serán subvencionables los gastos efectuados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, excepto en el caso de los gastos de asistencias a ferias. En el caso de figuras de calidad implantadas también en otras Comunidades Autónomas, el gasto elegible se corresponderá con el porcentaje de producto certificado en Castilla-La Mancha (en peso o en volumen), en la última campaña

finalizada en el momento de publicación de la convocatoria.

En los productos vínicos y bebidas espirituosas, las acciones orientadas al mercado interior se limitarán a la información de los consumidores sobre los sistemas de calidad de tales productos vínicos recogidos en el apartado tipo de ayuda y sobre el consumo responsable de dichas bebidas.

Las actividades y material publicitario será subvencionable siempre que no se mencionen empresas y marcas. Específicamente no se considerarán actividades subvencionables las actividades de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.

Las actividades de información y promoción subvencionables, así como los gastos elegibles de estas actividades son las que se detallan en la Tabla siguiente denominada “Costes Subvencionables”.

OPERACIONES DE PROMOCION	CONCEPTO DE GASTOS
1.) <u>Actividades promocionales</u>	-Alquiler de los locales
a.) <u>Catas comentadas</u>	-Alquiler de medios, de audiovisuales (megafonía, proyección, traducción y otros medios relacionados).
b.) <u>Degustaciones</u>	
c.) <u>Presentaciones públicas</u>	-Alquiler de espacio publicitario
d.) Presentaciones en puntos de venta	-Contratación de personal externo para la actividad
	-Elaboración, edición y publicación de libros, material publicitario y divulgativo
	Cuadernillos
	Folletos
	Carteles
	Catálogos
	Notas informativas
	Artículos publicitarios
	Muestras y objetos publicitarios
	Monolito
	Creación de lemas
	-Producto genérico de los regímenes de calidad diferenciada ofrecido en las presentaciones públicas

Costes subvencionables 1

<i>OPERACIONES DE PROMOCION</i>	<i>CONCEPTO DE GASTOS</i>
2.) <u>Actividades publicitarias</u> a.) Publicidad en medios de comunicación y guías especializadas b.) Creación, actualización y diseño de páginas Web publicitarias c.) Banners d.) Anuncios publicitarios en la red	-Alquiler de espacio publicitario -Anuncios publicitarios -Notas de prensa publicitarias -Artículos publicitarios -Cuñas de radio y televisión -Internet Redes sociales publicitarias Web publicitarias (Creación, y actualización) Piezas gráficas para espacios publicitarios
3.) Información y difusión de los requisitos científicos y técnicos	-Elaboración, edición y publicación de libros, material publicitario y divulgativo Cuadernillos Folletos Carteles Catálogos Notas informativas <u>Artículos publicitarios</u>

Costes subvencionables 2

<i>OPERACIONES DE PROMOCION</i>	<i>CONCEPTO DE GASTOS</i>
4.) La elaboración de: a.) Planes estratégicos b.) Estudios técnicos, c.) Estudios de mercado d.) Estudios de concepción y creación de productos dentro del marco definido en el pliego de condiciones como producto amparado	Informes Estudios Técnicos Estudios de mercado Planes estratégicos Gastos de los estudios de evaluación de los resultados cuando estén incluidos como parte de la acción de información y promoción
5.) Actividades dirigidas a : a.)- Organización de foros b.)- Intercambio de conocimientos entre empresas c.)- Concursos d.)- Exhibiciones e.)- Exposiciones f.)- Ferias g.)- Otros eventos	-Derechos de participación en exposiciones, certámenes, encuentros, talleres, congresos, foros, jornadas, seminarios y ferias - Para una persona, gastos de viaje vinculados a las acciones de información y promoción ejecutadas, según decreto 36/2006 - Coste de las publicaciones realizadas de forma separada o vinculada a eventos específicos - Alquiler de los locales y suelos - Alquiler de medios, de audiovisuales (megafonía, proyección, traducción y otros medios relacionados)

Costes subvencionables 3

	- Diseño, adquisición, alquiler, montaje y desmontaje de Stand - Muestras y objetos publicitarios - Gastos en producto de los regímenes de calidad diferenciada para degustaciones y material promocional - Gastos de atención y apoyo al protocolo (azafatas, recepción, etc) - Gastos en ponentes contratados para jornadas, seminarios o cualquier otro evento para el desarrollo de actividades de información - Actos de organización de concursos - Actos de entrega de premios - Consultoría y diseños previos de campaña

Costes subvencionables 4

8.2.3.3.2.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La promoción debe ser de un producto reconocido por un régimen de calidad. Las acciones promocionales y publicitarias deberán respetar la normativa comunitaria vigente en la materia:

a) Ser de tal naturaleza que no induzcan a error al comprador, especialmente:

i) sobre las características del producto alimenticio y, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, modo de fabricación u obtención y origen o procedencia. No obstante, podrá aparecer la indicación del origen del producto cuando se trate de una designación efectuada en virtud de la normativa comunitaria.

- ii) atribuyendo al producto alimenticio efectos o propiedades que no posea,
- iii) sugiriéndole que el producto alimenticio posee características particulares cuando todos los productos similares posean estas mismas características.
- b) No atribuir a un producto alimenticio propiedades de prevención, tratamiento y curación de una enfermedad humana, ni mencionar dichas propiedades.
- c) Tales actividades resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, las características específicas de los métodos de producción agrícolas de la Unión, en particular en términos de autenticidad, bienestar de los animales o el respecto por el medio ambiente vinculados al programa de calidad de que se trate, y podrán incluir la difusión de conocimientos específicos y técnicos sobre esos productos.
- Quedan excluidas de las ayudas la promoción de marcas comerciales.
- Los beneficiarios deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

8.2.3.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La elevada presencia de figuras de calidad, que por el contrario, no consiguen fijar en la región todo su valor añadido potencial (en términos sociales, medioambientales y económicos) por la falta de organización de la cadena alimentaria, hace necesaria una diversificación y una búsqueda continua de nuevos mercados en los que las herramientas de promoción son fundamentales. Esta circunstancia propicia la puesta en marcha de actuaciones de promoción dirigidas a un mayor número de consumidores, utilizando, entre otros, novedosos sistemas de promoción a través de las nuevas tecnologías y las redes sociales que, por la calidad de sus productos, han de buscar su aceptación y consumo en otros mercados con mayor número de consumidores.

Por lo tanto, los criterios de selección de operaciones tendrán por objetivo incrementar la elaboración de productos de calidad diferenciada en Castilla-La Mancha, debiéndose tomar en consideración para su fijación los aspectos reflejados en el análisis DAFO y en la estrategia del presente Programa encaminados a conseguir, entre otras metas, un mayor diferencial de precios en los productos elaborados de calidad diferenciada, lo cual optimizará sin duda su competitividad y los resultados económicos de los referidos operadores.

Teniendo en cuenta los aspectos señalados, se establecerán criterios de selección de operaciones a las acciones promocionales con el fin de optimizar los recursos económicos y conseguir incrementar las ventas de los productos de calidad diferenciada de la forma más eficiente.

Por lo tanto, los principios que se utilizarán para establecer los criterios de selección de operaciones que finalmente se elevarán a consulta al Comité de Seguimiento serán los siguientes:

- La eficacia de la acción a través de nuevas tecnologías.

- Los potenciales consumidores receptores de las acciones promocionales.
- Los nuevos mercados internacionales, nacionales.
- Los mercados de proximidad en clave de desarrollo sostenible de Castilla-La Mancha.

Tras consulta al Comité de Seguimiento, y una vez fijados los criterios de selección de operaciones, en las órdenes de convocatoria que se publiquen al efecto se fijará la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2.3.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las actividades de información y promoción de los productos que participen en los regímenes de calidad estarán subvencionadas en un porcentaje del 70% de los costes elegibles totales de la acción.

8.2.3.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.3.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

- a. El Régimen de calidad que se promociona no está incluido en los reglamentos y disposiciones del art.16.1 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- b. La acción promocional es llevada a cabo por grupos de productores no relacionados con el régimen de calidad
- c. La acción promocional no se realiza en el mercado interior
- d. Los gastos subvencionables de las actividades de información y promoción
- e. La realización del gasto.
- f. La subvención máxima
- g. No se identifican los criterios de selección.
- h. No se puntúan los criterios de selección.
- i. No se valoran los criterios de selección.

8.2.3.3.2.9.2. Mitigating actions

Cada uno de los anteriores riesgos serán mitigados mediante las siguientes acciones:

- a. Se comprobará mediante control administrativo que el régimen de calidad está incluido en los registros o se corresponde con los reglamentos establecidos en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- b. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará que están incluidos en el registro de órganos de gestión o en los estatutos de constitución
- c. Se comprobará mediante control administrativo. Se comprobará que el país donde se realice la

acción está incluido en la UE

- d. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará en los extractos bancarios y facturas los conceptos de los gastos.
- e. Se comprobará mediante control administrativo. Se comprobará mediante justificante de pago. Así mismo, se comprobará mediante control sobre el terreno. Se comprobará cargo bancario.
- f. Se comprobará mediante control administrativo. La ayuda se limitará al porcentaje de ayuda máxima e importe establecido en el anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013
- g. Se comprobará mediante control administrativo. Se verificará que en la solicitud de ayuda se identifican las acciones promocionales, consumidores y mercados.
- h. Se comprobará mediante control administrativo. En las órdenes reguladoras de las convocatorias que se publiquen al efecto se fijará la puntuación que se asignará a cada uno de ellos
- i. Se comprobará mediante control administrativo. La Comisión Técnica de Valoración en cada convocatoria priorizará las solicitudes de ayudas en función de los criterios de selección.

8.2.3.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Se realizarán controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes presentadas así como controles sobre el terreno. Previo a la concesión de la ayuda se deberá acreditar tanto la elegibilidad de los gastos como los criterios de priorización. En la medida de lo posible todas las acreditaciones se realizarán mediante controles administrativos (mediante cruces con otras bases de datos de otras unidades u organismos y líneas de ayuda y, cuando proceda, mediante la documentación aportada en la solicitud).

De igual manera, se realizarán controles administrativos del 100 % de las justificaciones de pago realizadas, verificándose que todos los costes en los que se ha incurrido han sido efectivamente abonados y que se ajustan, en su caso, a los límites impuestos.

Se realizarán controles sobre el terreno para verificar aquellos elementos que no sea posible verificar mediante controles administrativos.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que ejerzan los organismos competentes.

Será aplicable el régimen de controles, reducciones y exclusiones regulado en el Reglamento vigente relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Tras identificar los riesgos de incumplimiento de los criterios de elegibilidad y establecer los correspondientes controles administrativos y sobre el terreno para evitar o mitigar dichos riesgos, consideramos que la tasa de error se situará por debajo de los límites reglamentarios.

8.2.3.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

La cuantía de la ayuda a la promoción en programas de calidad diferenciada será del 70% de los gastos ocasionados.

El cálculo y control del importe de la ayuda se realizará informáticamente. Sobre el gasto solicitado se

comprobará que corresponde a gastos subvencionables, y a partir de estos se aplicará el 70% para calcular el importe de la ayuda.

8.2.3.3.2.11. Information specific to the operation

Indication of eligible quality schemes, including farm certification schemes, for agricultural products, cotton or foodstuffs recognized at national level and confirmation that these quality schemes are fulfilling the 4 specific criteria of Article 16(1)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013

Se establece a nivel de medida

Indication of eligible voluntary agricultural product certification schemes recognized by the Member State as meeting the Union best practice guidelines

Se establece a nivel de medida

8.2.3.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.3.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de submedida

8.2.3.4.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de submedida

8.2.3.4.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de submedida

8.2.3.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de submedida

8.2.3.6. Information specific to the measure

Indication of eligible quality schemes, including farm certification schemes, for agricultural products, cotton or foodstuffs recognized at national level and confirmation that these quality schemes are fulfilling the 4 specific criteria of Article 16(1)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013

En Castilla-La Mancha estos regímenes de calidad específicos son:

Regímenes de Calidad Europeos de vinos:

D.O.P. VALDEPEÑAS

D.O.P. LA MANCHA

D.O.P. ALMANSA

D.O.P. MÉNTRIDA

D.O.P. MONDÉJAR

D.O.P. MANCHUELA

D.O. RIBERA DEL JÚCAR

D.O.P. UCLÉS

D.O.P. JUMILLA

D.O.P. PAGO FINCA ÉLEZ

D.O.P. PAGO DOMINIO DE VALDEPUSA

D.O.P. PAGO GUIJOSO

D.O.P. PAGO DEHESA DEL CARRIZAL

D.O.P. PAGO FLORENTINO

D.O.P. PAGO CAMPO DE LA GUARDIA

D.O.P. PAGO CASA DEL BLANCO

D.O.P. PAGO CALZADILLA

I.G.P. VINO DE LA TIERRA DE CASTILLA

Regímenes de Calidad Europeos de quesos:

D.O.P. QUESO MANCHEGO

Regímenes de Calidad Europeos de miel:

D.O.P. MIEL DE LA ALCARRIA

Regímenes de Calidad Europeos de aceite:

D.O.P. ACEITE MONTES DE TOLEDO

D.O.P. ACEITE DE LA ALCARRIA

D.O.P. ACEITE CAMPO DE MONTIEL

D.O.P. ACEITE CAMPO DE CALATRAVA

Regímenes de Calidad Europeos de azafrán:

D.O.P. AZAFRÁN DE LA MANCHA

Regímenes de Calidad Europeos de arroz:

D.O.P. ARROZ DE CALASPARRA

Regímenes de Calidad Europeos de jamón:

D.O.P. GUIJUELO

E.T.G. JAMÓN SERRANO

Regímenes de Calidad Europeos de berenjena:

I.G.P. BERENJENA DE ALMAGRO

Regímenes de Calidad Europeos de cordero:

I.G.P. CORDERO MANCHEGO

I.G.P. CORDERO SEGUREÑO

Regímenes de Calidad Europeos de ajo:

I.G.P. AJO MORADO DE LAS PEDROÑERAS

Regímenes de Calidad Europeos de melón:

I.G.P. MELÓN DE LA MANCHA

Regímenes de Calidad Europeos de carne:

I.G.P. CARNE DE ÁVILA

Regímenes de Calidad Europeos de mazapán:

I.G.P MAZAPÁN DE TOLEDO

Regímenes de Calidad Europeos de pan:

I.G.P.PAN DE CRUZ DE CIUDAD REAL

Regímenes de Calidad Europeos de Producción Ecológica:

PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Regímenes de Calidad Europeos de Términos de Calidad Facultativos:

PRODUCTOS DE MONTAÑA

Regímenes de Calidad reconocidos por el Estado Miembro

M.C. CORDERO DE LA ALCARRIA

M.C. CEBOLLA DE LA MANCHA

M.C. ACEITE ASOCIACIÓN SIERRA DE ALCARAZ

M.C. CUEVA

M.C. ACEITE CAMPO DE HELLIN

M.C. ACEITE VALLE DE ALCUDIA

Regímenes Voluntarios de Certificación reconocidos por el Estado Miembro:

PRODUCCIÓN INTEGRADA

Y CUALQUIER OTRO RÉGIMEN DE CALIDAD RECONOCIDO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE PROGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 16.

Indication of eligible voluntary agricultural product certification schemes recognized by the Member State as meeting the Union best practice guidelines

En Castilla-La Mancha estos regímenes de calidad específicos son:

PRODUCCIÓN INTEGRADA

LOGOTIPO DE RAZAS AUTÓCTONAS

Y CUALQUIER OTRO RÉGIMEN DE CALIDAD RECONOCIDO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE PROGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 16.

8.2.3.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

Los artículos 27 y 28 de la Ley autonómica 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha citan textualmente lo siguiente:

Artículo 27. Producción integrada

1. Se entiende por producción integrada los sistemas agrícolas de obtención de vegetales que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilicen las exigencias de la sociedad, la protección del medio ambiente y la productividad agrícola, así como las operaciones realizadas para la manipulación, envasado, transformación y etiquetado de productos vegetales acogidos al sistema.

2. Los operadores de producción integrada que cumplan las normas aplicables a este sistema de producción y quieran utilizar las menciones y símbolos ligados al mismo deberán inscribirse en el Registro de producción integrada. La gestión del Registro se atribuye a la Consejería competente en materia agroalimentaria, y sus normas de funcionamiento se establecerán por Orden de esta Consejería.

Artículo 28. Marcas de Calidad Diferenciada.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Título VII de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, se entiende por:

a) Marca colectiva: todo signo susceptible de representación gráfica, que sirva para distinguir en el mercado los productos de los miembros de una asociación titular de la marca. Estas marcas sólo pueden solicitarse por asociaciones de productores, fabricantes o comercializadores que tengan capacidad jurídica, de acuerdo a la legislación vigente. La solicitud deberá acompañarse además de un reglamento de uso.

b) Marca de garantía: todo signo susceptible de representación gráfica, utilizado por una pluralidad de empresas bajo el control y autorización de su titular, que certifica que los productos a los que se aplican cumplen unos requisitos comunes, en especial, en lo que concierne a su calidad, componentes, origen geográfico, condiciones técnicas o modo de elaboración del producto.

2. Se considerarán marcas de calidad diferenciada las definidas en el apartado anterior si cumplen los siguientes requisitos:

a) Establecer obligaciones detalladas en relación con métodos agroalimentarios que garanticen:

1º. características específicas, incluido el proceso de producción, y

2º. una calidad del producto final que exceda la calidad estándar del producto de que se trate.

b) Comprobación de los anteriores extremos por una entidad de control.

c) Estar abiertas a todos los productores que cumplan los requisitos establecidos.

d) Los productos habrán de haber sido producidos o elaborados en Castilla-La Mancha.

e) Responder a las oportunidades de mercado actuales y previstas.

f) Haber sido reconocida como figura de calidad por la Consejería competente en materia agroalimentaria.

En aplicación de la normativa anteriormente relacionada, los esquemas de calidad que pueden acogerse a las ayudas establecidas en esta medida son:

a) Esquemas reconocidos a nivel comunitario:

- Denominaciones de Origen Protegidas

- Indicaciones Geográficas Protegidas.

- Especialidades Tradicionales Garantizadas.

- Términos de Calidad Facultativos

- Indicaciones Geográficas de bebidas espirituosas

- Indicaciones Geográficas de productos vitivinícolas aromatizados

- Producción Ecológica.

b) Esquemas reconocidos en Castilla-La Mancha como figuras de calidad en aplicación de la Ley 7/2007, de 15-03-2007 de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha:

- Producción Integrada.

- Marcas Colectivas.

- Marcas de Garantía.

8.2.4. M04 - Investments in physical assets (art 17)

8.2.4.1. Legal basis

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Artículo 17 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.4.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Focus Area: 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

- *Contribución de la medida*

La modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias es un aspecto imprescindible para aumentar la renta agraria y mejorar las condiciones de vida y laborales de sus trabajadores en activo. Con esta medida se busca mejorar la competitividad de las explotaciones agrarias ya existentes mediante la adaptación de sus producciones al mercado, incrementando la calidad de las mismas, dando un impulso a la innovación y a la utilización de nuevas tecnologías que impliquen una reducción en los costes de producción. Se trata, por tanto, de mejorar la competitividad de las explotaciones agrarias castellano-manchegas, especialmente de aquellas con problemas estructurales graves, para asegurar su mantenimiento y contribución al tejido socioeconómico de las zonas rurales.

Las explotaciones agrarias de Castilla-La Mancha cuentan con una rentabilidad inferior a la media nacional, por lo que fomentar actuaciones que permitan adaptar las mismas a las circunstancias del mercado e incluyan técnicas y tecnologías innovadoras, provocará un incremento de la eficiencia de los factores de producción y agregar valor a los productos.

El apoyo a explotaciones agrarias para que incrementen su rentabilidad, bien mediante una reestructuración o una modernización en cuanto al tamaño o a la diversificación de sus producciones para adaptarse mejor al mercado, contribuirá a optimizar su competitividad. Del mismo modo, el apoyo a actuaciones que permitan reducir los costes de explotación, la mejora de las infraestructuras agrarias, el aumento de superficie de las parcelas y la reducción del consumo de agua y energía, siempre respetando el medio ambiente, incidirán en el mismo sentido.

Focus Area 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

La necesidad de impulsar el relevo generacional y aumentar las posibilidades de modernización del tejido empresarial agrario merece que se faciliten las inversiones que mejoren la competitividad de las nuevas

explotaciones en las que se ha instalado un joven agricultor para garantizar su estabilidad y fomentar la continuidad en el sector agrario de este grupo de gente que suele ser más dinámica y con mayor capacidad para absorber las nuevas técnicas de producción respetuosas con el medio ambiente que se implantarán en el futuro.

Focus Área 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

- *Contribución de la medida*

La mejora de la competitividad de la industria agroalimentaria es una estrategia prioritaria, y en un contexto de creciente competencia es importante apoyar a dicha industria de manera que pueda aprovechar las oportunidades de mercado mediante inversiones de importancia e innovadoras. Para contribuir a la integración de los productos primarios en la cadena alimentaria, optimizar sus sistemas de calidad y promover los mercados locales, se pretenden llevar a cabo tres tipos de inversiones en activos físicos:

- Ayudas en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los productos de la pesca (inversiones para mejorar el valor añadido de los productos).
- Inversiones materiales o inmateriales que mejoren el rendimiento y la sostenibilidad globales de la explotación agrícola (inversiones para la mejora de las explotaciones).
- Ayudas en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura, el sector forestal y la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua.

Por otro lado, es fundamental dentro del sector industrial agroalimentario, fomentar el cooperativismo para conseguir concentrar la oferta y adaptarla a la demanda, así como mejorar la calidad de la gestión de las cooperativas que transformen y comercialicen productos agrarios de la región.

Focus Area: 5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura

- *Contribución de la medida*

La importancia del regadío en la agricultura española se hace patente al observar que las producciones de las tierras en regadío suponen más de la mitad de la Producción Final Agrícola. Sin embargo, la superficie ocupada por las mismas sólo representa en torno a un 15% de la superficie agraria útil en España y el 11% en Castilla-La Mancha.

Más allá de su importancia desde el punto de vista económico, además, el regadío tiene un papel multifuncional fundamental en el proceso de modernización de la agricultura y de vertebración de la sociedad rural española, contribuyendo a la fijación de población en comarcas con un elevado grado de despoblamiento.

La importancia económica y social del regadío, unido a la necesidad de hacer sostenible su puesta en práctica, aconsejan orientar la gestión de los recursos hídricos hacia el ahorro del agua y la disminución de la contaminación de suelos y de aguas subterráneas, manteniendo la coherencia con el cumplimiento

de la Directiva Marco del Agua.

Focus Area: 5B. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

- *Contribución de la medida*

En el pasado no se han aprovechado todos los recursos forestales presentes en Castilla-La Mancha, y debe tenerse en cuenta que lo que en algunos casos constituye un residuo final, en otros casos puede suponer un abaratamiento de los costes de funcionamiento (como es el ejemplo de los restos madereros que pueden ser utilizados como fuente de energía en la industria agroalimentaria). Por ello, se necesita potenciar el aprovechamiento completo de los recursos forestales como medida de ahorro y de mejora de la eficiencia en el uso de los recursos naturales disponibles. A su vez, el cuidado del arbolado mediante las podas oportunas y la limpieza de ramas muertas y enfermas contribuirá a mejorar los recursos alimenticios de la explotación así como al mantenimiento del paisaje característico de la dehesa y de los cultivos con arbolado ralo.

Asimismo, se pretende contribuir a la Focus Area mediante la reestructuración, sustitución, implantación y modernización de las explotaciones agrarias ubicadas en Castilla-La Mancha teniendo por objeto mejorar el rendimiento económico de las mismas a través de un mejor uso de la energía en la agricultura y en la transformación de productos agrarios.

Focus Area: 5C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

- *Contribución de la medida*

La superficie forestal en Castilla-La Mancha supone aproximadamente el 45% de su territorio, estando ubicada aproximadamente un tercio de la misma dentro del perímetro definido para la RED NATURA 2000. Por regla general, todos estos terrenos forestales se significan por su alto valor protector, dadas sus características climáticas y geológicas y su importante riqueza ecológica. Esta masa forestal cuenta con un importante valor ambiental que presenta una nula rentabilidad económica y, sin embargo, al mismo tiempo genera unos importantes beneficios para la sociedad por su sola presencia.

En el artículo 17 del Reglamento FEADER relativo a la inversión en activos físicos se contemplan inversiones no productivas vinculadas a “*la conservación de la biodiversidad de especies y hábitats y el refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona de la Red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural*”. A través de esta medida se implementarán planes de gestión y actuaciones de manejo silvícola, así como actuaciones de restauración de la vegetación que favorezcan la bioeconomía en las zonas rurales castellano-manchegas.

La finalidad de la medida radica en que la multifuncionalidad de los terrenos forestales se compatibilice con la obtención de beneficios ambientales por medio de su conservación y la mejora de sus funciones ecológicas, generando los bienes y servicios necesarios que demanda la sociedad (externalidades indirectas).

Por tanto, a través de esta medida se contribuirá a preservar estas masas forestales para que cumplan las mencionadas funciones, a la vez que permitirá a sus propietarios realizar una gestión activa de aquellas aumentando su carácter protector frente a la degradación del suelo, a la vez que mejorará el ciclo del agua

y mantendrá su biodiversidad.

Focus Area: 5D. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura

- *Contribución de la medida*

El cambio climático es una de las principales amenazas para el desarrollo sostenible y representa uno de los mayores retos ambientales en el futuro. En línea con lo anterior, uno de los desafíos del sector agrario es, precisamente, contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) mediante el fomento de tecnologías de tratamiento de estiércoles por fermentación anaeróbica (biodigestión de deyecciones ganaderas).

La contribución a este Focus Area, por tanto, está orientada a potenciar una gestión medioambiental integral, concretamente de las deyecciones ganaderas, intentando minimizar las emisiones de GEI que se producen mediante tratamientos basados en procesos de digestión anaerobia. Estos sistemas permiten la captación y cuantificación del biogás y su posterior valorización energética o eliminación por combustión.

En Castilla-La Mancha hay zonas de alta concentración de explotaciones de ganadería intensiva (Toledo) que tienen verdaderos problemas de gestión de las deyecciones que a su vez afectan a la emisión de gases de efecto invernadero. Apoyando la mejora de las instalaciones de gestión de deyecciones, en especial, con instalaciones de digestores anaerobios para la obtención de biogás se contribuirá este Focus Área.

Por otro lado, las actuaciones agroambientales estarán encaminadas a una ganadería y agricultura sostenibles que permitirán reducir dichas emisiones a la atmósfera y, con ello, mejorar la biodiversidad tan afectada por este tipo de compuestos. Para ello, se tomarán medidas de reducción de emisiones de óxido de nitrógeno y de metano procedentes de la agricultura mediante el apoyo a un menor uso de fertilizantes nitrogenados y se fomentará la mejora de las prácticas de manejo del ganado (para el tratamiento de residuos animales) y de las prácticas de rotación de cultivos más respetuosas con el clima.

- *Objetivos transversales a los que contribuye*

Innovación, Medio Ambiente. Mitigación y Adaptación al Cambio Climático

- *Potencial contribución a otras Focus Area*

5E. Fomentar la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

8.2.4.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.4.3.1. Operación 4.3.1 Ayudas a las inversiones en infraestructuras agrarias

Sub-measure:

- 4.3 - support for investments in infrastructure related to development, modernisation or adaptation of agriculture and forestry

8.2.4.3.1.1. Description of the type of operation

Las infraestructuras rurales son un elemento que condiciona en gran medida el desarrollo de los sectores agrario y forestal. Su falta o estado de conservación inadecuado influyen negativamente en la competitividad de estos sectores en las zonas afectadas. Esta falta de competitividad se traduce en una menor calidad de vida en las áreas rurales y en mayores niveles de despoblamiento, problemas importantes del medio rural. Mantenerlas en buen estado es esencial si pretendemos tener una agricultura competitiva, ya que los costes de producción pueden incrementarse de forma considerable si aquellas son deficientes.

El tamaño de las parcelas agrícolas, cuando es reducido, y la dispersión de estas últimas, son condicionantes que impiden el desarrollo de nuevas producciones que requieren mayores superficies para su rentabilidad o para su mecanización, además de que el tiempo de trabajo que hay que dedicar a las labores agrícolas se hace excesivo. Por ello, es imprescindible emprender acciones que intenten incrementar el tamaño de las parcelas de la explotación agrícola, ya sea mediante intervención directa de la Administración o con ayudas que fomenten ese incremento.

Los caminos rurales son otro de los elementos importantes en el desarrollo de la actividad agrícola. Es competencia de los Ayuntamientos mantenerlos en buenas condiciones de tránsito. Para ello se deben dedicar muchos recursos que habitualmente repercuten en parte a los agricultores mediante contribuciones especiales para su mantenimiento. La tarea de la Administración Regional en este campo deberá consistir en subvencionar o realizar las inversiones que supongan una mejora duradera de los caminos rurales, de forma que su mantenimiento sea lo más sencillo y menos gravoso posible, permitiendo con ello reforzar las comunicaciones para dotarlas de mayor capacidad de tránsito rodado, ya que se trata de caminos de tierra o cubiertos con diversos materiales granulares que presentan graves deterioros y deficiencias estructurales debido a la erosión originada por las aguas de escorrentía y a su degradación por el uso.

Otras actuaciones en infraestructuras de uso colectivo que mejoren en los diferentes municipios los servicios prestados a la actividad agraria serían por ejemplo muelles de carga, básculas, depósitos de llenado para equipos de tratamientos fitosanitarios, abrevaderos, mangas para manejo de ganado, fosos de tratamiento zoonosanitario, estercoleros, cercas, construcción o adecuación de locales municipales para almacenamiento de residuos procedentes de la actividad agraria (envases fitosanitarios, plásticos, aceites usados y otros), etc. Todos ellos de titularidad pública.

Estas infraestructuras generan sinergias que claramente van más allá del ámbito estricto de la actividad agrícola, en particular, en términos de impacto en la conservación y mejora del medio ambiente, la

accesibilidad, lo que repercute en la mejora de la calidad de vida de las zonas rurales.

La estructuración de la tierra y las infraestructuras colectivas son factores competitivos, aumentan la producción agrícola, la productividad y el valor del sector.

Las obras ejecutadas en virtud de esta operación se clasifican según los siguientes tipos:

Obras de interés general: obras que benefician las condiciones de la zona de actuación y que se aprobarán por el Plan de obras correspondiente. El catálogo de las mismas aparece en la Ley 4/2004, de 18 de mayo de 2004, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha. Estas obras se ejecutarán por la Administración Regional.

Obras de interés común: obras de dotación de infraestructuras para polígonos agrarios conforme a la Ley antes mencionada. Se cofinanciarán entre la Administración y los usuarios.

Obras complementarias: aquellas obras que sin relacionarse directamente con la actuación principal contribuyen al desarrollo de la zona y son beneficiosas para todos los beneficiarios o para grupos de ellos.

Concentración parcelaria privada: Concentración de iniciativa privada regulada en la norma autonómica definida en el Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, con la finalidad de agilizar las fases del procedimiento, conceder una mayor participación en los trabajos a los afectados, estimular a los propietarios de explotaciones insuficientes a incrementar el tamaño de las mismas hasta conseguir dimensiones acordes con las exigencias y situaciones actuales, todo ello teniendo las precauciones precisas para la protección del medio ambiente durante su ejecución. Los interesados se deben constituir en sociedad para este fin y el número de socios nunca podrá ser menor de tres.

Focus Area

2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

8.2.4.3.1.2. Type of support

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención directa a través del reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se haya incurrido y hayan sido realmente abonados.

Los beneficiarios de esta operación podrán acogerse al Instrumento Financiero de carácter plurirregional gestionado por la Administración General del Estado y en el que participa la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con el punto 16 del capítulo 8.1 del presente Programa.

8.2.4.3.1.3. Links to other legislation

- Artículos 17, apartados 1.c) y 4 y artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo

y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Artículos 65 y 69 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- Artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Norma de ámbito estatal que regula la contratación pública.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Norma de ámbito estatal que regula las subvenciones públicas.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Norma de ámbito estatal que regula la evaluación ambiental.

- Ley 4/2007, de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha.

- Ley 4/2004, de 18 de mayo de 2004, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha. Ley autonómica que establece, entre otras cosas, la clasificación de las obras en las que se puede actuar.

- Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Norma de carácter estatal que regula entre otras cosas las obras en el ámbito agrario.

- Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Norma de carácter autonómico de fomento de las energías renovables.

- Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, por el que se establecen los procedimientos reguladores de las Concentraciones parcelarias de carácter privado en Castilla-La Mancha. Norma autonómica que regula las concentraciones parcelarias del sector privado.

8.2.4.3.1.4. Beneficiaries

La Administración Agraria Autonómica representada por la Consejería competente en materia agraria, así como:

- Las Diputaciones Provinciales

- Las Mancomunidades de municipios

- Los Ayuntamientos

– Las entidades locales menores (pedanías)

También serán beneficiarios las agrupaciones de agricultores que deseen realizar la concentración parcelaria u otro tipo de obras de infraestructura de interés común o complementarias.

8.2.4.3.1.5. Eligible costs

Las ayudas se concederán para atender las inversiones materiales o inmateriales en infraestructuras realizadas por entidades públicas y agrupaciones de agricultores que cumplan los requisitos de elegibilidad y se destinen al desarrollo, modernización o adaptación de tales infraestructuras para la agricultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas, la consolidación y mejora de tierras, el suministro y ahorro de energía, así como el suministro de agua para el ganado y la realización de pequeñas obras como es el caso de abrevaderos colectivos.

Las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas en régimen de ejecución directa serán:

– Mejora, acondicionamiento y construcción de caminos rurales públicos distintos a las pistas forestales y a los caminos contemplados en la operación 4.3.2. y en otras medidas forestales. No se contemplan las vías de comunicación por carretera, únicamente las vías que vertebran el territorio de un municipio y permiten el acceso a las parcelas agrícolas.

- Realización de infraestructuras y equipamientos diversos que contribuyan a incrementar la competitividad del sector agrícola, tales como la construcción de puntos de suministro de agua para el ganado, incluida su captación, zonas de servicios comunes de polígonos ganaderos, electrificación rural, instalación de básculas, lucha contra la erosión y laminación de avenidas, etc.

– Reordenación de la propiedad mediante la concentración parcelaria u otras variantes como la permuta de tierras con reordenamiento del suelo mediante un uso racional según su vocación agrícola (cultivos herbáceos o leñosos), forestal o ganadera (pastos), que contribuya a la conservación del medio ambiente, a la fijación de población rural y a la diversificación de la renta.

En el caso de reordenación de la propiedad, se han iniciado y están en proceso de realización numerosas actuaciones de carácter privado. En estos casos los gastos elegibles irán dirigidos a:

- Asistencias técnicas para la elaboración de Bases, proyectos, acuerdos y amojonamientos, pagos de notarios y registradores.
- Asistencias técnicas para la elaboración de proyectos de caminos y desagües de concentración parcelaria.
- Inversiones en la ejecución de las infraestructuras contempladas en los Planes de Obras, principalmente caminos y accesos declarados de interés general, así como otras infraestructuras complementarias.
- Honorarios de estudios, proyectos, direcciones de obra y otros inherentes a la licitación y

ejecución de las inversiones, siempre que no superen el 10% del total de la inversión.

Las obras inherentes a la concentración parcelaria (caminos, accesos, etc,) correrán por cuenta de la Consejería competente en materia de agricultura.

En lo que respecta a los gastos subvencionables y a las condiciones de subvencionabilidad de las mismas deberá tenerse en cuenta, además de las disposiciones reglamentarias, el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa. No obstante, no serán elegibles a efectos de esta operación los siguientes costes:

- Los costes de mano de obra aportada por el propio beneficiario.
 - Los costes de las inversiones en instalaciones cuya finalidad principal sea la producción de electricidad a partir de biomasa, así como las que utilicen como materia prima cereales y otros cultivos ricos en almidón y oleaginosas y aquellas otras de combustión de biomasa que no cumplan con los mínimos de emisiones vigentes en cada momento.
 - Los costes de las inversiones en caminos forestales y recreativos.

8.2.4.3.1.6. Eligibility conditions

Todas las actuaciones incluidas en la presente operación deberán disponer y acatar lo siguiente:

- Disponer de una evaluación previa del impacto medioambiental (declaración, informe o resolución) si así lo establece la normativa específica aplicable a ese tipo concreto de inversiones cuando puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente. En casos favorables las actuaciones deberán incorporar las condiciones derivadas de dichos procedimientos.

- Disponer de la manifestación del órgano competente, si procede, indicando que las actuaciones no afectan negativa y significativamente a los objetivos de conservación de lugares de la Red Natura 2000.

-Disponer del Acuerdo de la Asamblea, cuando proceda, de acometer las actuaciones.

- Cumplir con las disposiciones de la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones.

-Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual, se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Además, en el momento en el que la legislación establezca requisitos de ahorro energético en instalaciones agrarias distintas a las residenciales, se deberán cumplir.

Las actuaciones que ejecute la Administración necesitarán la aprobación de un plan de actuaciones y la declaración de interés general. Así mismo, el proyecto deberá obtener el mínimo de puntuación establecido en los criterios de selección.

-Toda solicitud de ayuda, para su validación, deberá acompañarse de una memoria técnico-económica,

salvo cuando por su simplicidad no sea necesaria, en cuyo caso puede bastar con el presupuesto.

En la memoria técnico-económica se deberá incluir al menos los siguientes apartados para su valoración:

- a. Localización del proyecto.
- b. Identificación de los promotores del proyecto.
- c. Descripción detallada de las acciones concretas a acometer.
- d. Objetivos y beneficios previstos con la inversión.
- e. Programación de la ejecución prevista.
- f. Presupuesto previsto para las inversiones.

Las actuaciones que realice la Administración directamente se realizarán conforme a la legislación aplicable a los contratos de las Administraciones Públicas y mediante acuerdos y/o convenios de colaboración con las corporaciones y entidades locales. Asimismo, las obras se podrán ejecutar a través de encargos o encomiendas de gestión con empresas públicas, como medios propios instrumentales de la Administración.

Las actuaciones que ejecuten las agrupaciones de agricultores necesitarán la concurrencia de proyectos mediante licitación, si se superan los límites establecidos en la legislación de contratos del sector público.

Compromisos:

Las entidades a las que se entregue la obra se deben comprometer al mantenimiento de las infraestructuras.

8.2.4.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

La necesidad de proceder a la selección de los proyectos surge con el propósito de realizar una buena gestión financiera y de garantizar un valor añadido de las ayudas FEADER, de tal forma que los criterios de selección de proyectos serán aplicados a todas las solicitudes de ayuda que sean elegibles.

La lista de criterios de selección de operaciones, así como la puntuación mínima de cada uno de ellos será sometida a consulta al Comité de Seguimiento. Tales criterios serán fácilmente verificables y sin complejidad alguna, orientándose fundamentalmente hacia la disminución del despoblamiento y el uso sostenible de los medios de producción, además de atender a las siguientes cuestiones:

Tipo de inversión (camino, concentración parcelaria, abrevaderos, etc.).

Ubicación (apoyar agricultores en Red Natura 200 y zonas desfavorecidas, vulnerables, etc.).

Superficie y número de explotaciones afectadas (con el objeto de llegar a más beneficiarios y modernizar más explotaciones).

Estado actual de la infraestructura (conservación, prevención erosión).

Nivel de innovación (aplicación nuevas tecnologías y tic)

Respeto al medio ambiente.

Por otro lado, en esta operación hay que distinguir dos casos:

Cuando el beneficiario sea la Administración:

Se atenderá al tipo de obra (interés general, común o complementaria) y a la declaración (de interés general nacional o de la región).

Entre los proyectos afectados propuestos por las Direcciones Provinciales, un órgano colegiado examinará los mismos y los valorará de conformidad con los criterios aprobados tras su consulta en el seno del Comité de Seguimiento.

Los proyectos deberán obtener la mínima puntuación para su selección.

Cuando el beneficiario sean las agrupaciones de agricultores:

Una vez seleccionados los candidatos a percibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, será necesario conforme a lo que se establezca en el proyecto, valorar los mismos de acuerdo a la lista de prioridades.

Consultada la lista de prioridades en el seno del Comité de Seguimiento se incluirá en las convocatorias de ayuda y se aplicará a las solicitudes correspondientes. Esta baremación acarreará una priorización de mayor a menor puntuación y, a su vez, el orden de concesión de la ayuda.

En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al Programa de Desarrollo Rural atendiendo a los objetivos siguientes:

- Fomentar el beneficio de un mayor número de explotaciones y superficie agraria.
- Favorecer el desarrollo de las zonas más desfavorecidas.
- Fomentar la innovación y el respeto al medio ambiente.
- Fomentar la utilización de nuevas tecnologías.

8.2.4.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

En las obras de interés general en las que actúa directamente la Administración, al tratarse de infraestructuras de titularidad o gestión pública, la ayuda podrá alcanzar el 100 % del gasto elegible de la inversión.

En obras ejecutadas por agrupaciones de agricultores se establece una ayuda consistente en un porcentaje de los gastos elegibles que dependerá del tipo de actuación y del lugar donde se ejecute, llegando como

máximo al 50%.

En actuaciones financiadas en concentraciones parcelarias de carácter privado el límite de inversión financiable será de 250 € por hectárea realmente concentrada, entendiéndose por tal la superficie aportada a la concentración. Las ayudas hasta llegar al máximo podrán modularse en las convocatorias de ayuda en función del aprovechamiento y la calidad de las tierras. La ayuda se establecerá en un porcentaje del importe financiable que dependerá del índice de reducción (número total de parcelas aportadas/número total de parcelas de reemplazo). Esta ayuda supondrá un 70% de la inversión financiable cuando el índice de reducción establecido en la autorización del expediente y el obtenido finalmente se igualen. Se incrementará o disminuirá proporcionalmente al índice de reducción realmente alcanzado hasta el 100%, como máximo del importe financiable.

8.2.4.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.4.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

La tasa de error en esta operación en periodos de programación anteriores ha sido insignificante debido fundamentalmente al seguimiento continuo que se hace a los expedientes durante todo el proceso y a no permitir realizar las obras hasta una vez aprobada la ayuda. De esta forma se evita apoyar a entidades que hubieran realizado la inversión independientemente del incentivo de la ayuda.

No obstante, del estudio y comparación de esta operación con la submedida 125.2 del periodo anterior de programación se considera que pueden aparecer determinados riesgos que se intentarán subsanar, los cuales se exponen a continuación:

Un riesgo importante es el de un coste de inversión superior al de mercado. Otro riesgo son los problemas que pueden surgir con la contratación pública y la ejecución de inversiones, fundamentalmente con las licitaciones a la baja, las cuales requieren modificaciones, lo que conlleva retrasos y encarecimiento de las obras.

Sistemas de control

De la experiencia en la aplicación de la submedida 125.2 del Programa de Desarrollo Rural del periodo de programación anterior, 2007-2013, no parece haber excesivo riesgo en los sistemas de control. No obstante, habrá que prestar mayor atención a la aparición de indicios de irregularidades surgidos durante los controles administrativos, y si se necesita aclarar cualquier aspecto, acudir a los controles in situ que permitan contrastar la información.

Criterios de selección

De la experiencia en la aplicación de la submedida 125.2 del Programa del periodo precedente, 2007-2013, no parece haber excesivo riesgo en la aplicación de los criterios de selección de operaciones.

8.2.4.3.1.9.2. Mitigating actions

En cuanto al riesgo de que los costes de inversión sean superiores a los del mercado, para la moderación de los mismos para las inversiones realizadas por agrupaciones de productores se exigirán tres propuestas con proveedores distintos, siendo subvencionable la más barata. Si la inversión superara los límites establecidos en la Ley estatal de contratos se procederá, una vez concedida la ayuda, a dar un plazo para que se proceda a la licitación privada, y una vez realizada, se ajustará la resolución a los requerimientos económicos de la misma, siempre que sean inferiores a los proyectados inicialmente. Además, se establecerán unos módulos de inversión para las actuaciones que acometan las entidades asociativas, lo cual permitirá contemplar los precios de mercado de los distintos elementos, y unos límites de inversión en función de la superficie y número de explotaciones afectadas con el fin de contemplar la implantación de la operación y el factor de escala de las inversiones.

En las actuaciones ejecutadas directamente por la Administración se deberá dar cumplimiento a lo recogido en los puntos 10 y 11 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

En cuanto a los problemas con la contratación pública y la ejecución de inversiones en el caso de que el beneficiario sea la Administración Pública, igualmente se deberá dar cumplimiento a los puntos 10 y 11 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

Por lo que respecta a los sistemas de control, se realizarán controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes presentadas, así como controles sobre el terreno adecuados. Previo a la concesión de la ayuda se deberá acreditar tanto la elegibilidad de las inversiones como los criterios de priorización.

Para poder verificar el cumplimiento del contenido del proyecto de inversiones se requerirá que, antes de procederse a conceder la ayuda, se realice una visita de control con el objeto de comprobar que las inversiones propuestas en dicho proyecto no han sido llevadas a cabo todavía. Para proceder al pago final de la ayuda, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago tan pronto hayan sido ejecutadas todas las inversiones indicadas en el Plan, aportando la documentación que sea precisa para acreditar tales extremos, incluidas todas las justificaciones de los gastos realizados.

Por lo que respecta a las solicitudes de pago, se realizarán visitas de control para verificar la realización de las inversiones y controles administrativos para verificar la ejecución de los pagos. Si es preciso, en visitas in situ se comprobará si la documentación aportada al expediente coincide con la que está en poder del beneficiario, y se tendrá especial precaución con la aplicación de descuentos y otros beneficios que no son elegibles.

8.2.4.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Teniendo en cuenta que la tasa de error de esta operación en el periodo de programación 2007-2013 ha sido insignificante debido fundamentalmente al seguimiento continuo que se realiza a los expedientes durante todo el proceso de gestión y como consecuencia de los controles administrativos realizados sobre la solicitud de ayuda y de pago, junto a los controles sobre el terreno, a posteriori y de calidad, el Organismo Pagador considera que se podrá verificar que se cumplen todos los requisitos y condiciones necesarias para una correcta implementación de la operación.

8.2.4.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

En actuaciones financiadas en concentraciones parcelarias de carácter privado el límite de inversión financiable será de 250 € por hectárea realmente concentrada. La ayuda se establecerá en un porcentaje del importe máximo financiable (IMF) que dependerá del índice de reducción conseguido ($IR = \text{número total de parcelas aportadas} / \text{número total de parcelas de reemplazo}$). El proceso consta de tres fases: Autorización del expediente, aprobación de bases y acuerdo de concentración. En cada fase el IR puede variar de tal forma que al final habrá un IR del acuerdo (IRac) que puede ser mayor o menor que el IR de la autorización (IRau). Si $(IRac / IRau) = 1$ la ayuda será del 70%, si $1,5 \geq (IRac / IRau) > 1$ la ayuda será del 85%, si $(IRac / IRau) > 1,5$ la ayuda será del 100%, si $1 > (IRac / IRau)$ la ayuda será del 50%

En las ayudas a agrupaciones de agricultores se establece una ayuda del 50% por tratarse de obras de interés común en las que, conforme a la Ley 4/2004, de 18 de mayo de 2004, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha, se debe cofinanciar entre la Administración y los particulares, considerándose que una aportación del 50% es un buen criterio.

8.2.4.3.1.11. Information specific to the operation

Definition of non productive investments

No es aplicable a esta operación.

Definition of collective investments

En esta operación se consideran inversiones colectivas en el caso de las concentraciones parcelarias, aquellas realizadas, previa autorización por parte de la Administración, por una asociación de propietarios constituida al efecto, la cual realizará los trabajos descritos en el epígrafe de costes subvencionables de la presente operación.

Del mismo modo se incluyen en esta operación las obras e instalaciones de infraestructuras de interés común o complementarias realizadas por agrupaciones de productores para dar servicio a los agricultores fuera de las unidades de explotación, las cuales permitirán dotar de servicios a las mismas, diferenciándose de aquellas incluidas en la submedida 4.1 en tanto que estas se realizan dentro de las explotaciones para su propio beneficio.

Definition of integrated projects

No es aplicable a esta operación.

Definition and identification of the eligible Natura 2000 sites and other eligible areas of high nature value

No es aplicable a esta operación.

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

Las infraestructuras agrarias adecuadas ayudan a la vertebración del territorio, facilitando el acercamiento a las explotaciones agrarias de tecnologías que permiten adoptar métodos de producción innovadores y compatibles con la protección y mejora del medio, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética.

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

No es aplicable a esta operación.

Where relevant, the minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual, se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la

Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Además, en el momento en el que la legislación establezca requisitos de ahorro energético en instalaciones agrarias distintas a las residenciales, se deberán cumplir.

Where relevant, definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

El % máximo de cereales y otros cultivos ricos en féculas, azúcares y oleaginosas utilizados en la producción de bioenergía será del 0%.

8.2.4.3.2. Operación 4.3.2. Inversiones en infraestructuras forestales

Sub-measure:

- 4.3 - support for investments in infrastructure related to development, modernisation or adaptation of agriculture and forestry

8.2.4.3.2.1. Description of the type of operation

Desde hace décadas, la actividad en el sector forestal ha sufrido un decaimiento provocado por la falta de competitividad de los productos forestales. El aprovechamiento de la resina, la recogida de esparto y las plantas aromáticas prácticamente han llegado a desaparecer, mientras que otros como madera, leña y pastos aprovechados por la ganadería en régimen extensivo han sufrido importantes descensos en su producción. Esta situación ha ocasionado una descapitalización importante de las explotaciones ubicadas en los montes y terrenos forestales que conlleva el abandono, cuando no su pérdida, de las infraestructuras forestales en las cuales se sustenta esta producción.

Con esta operación se pretenden efectuar inversiones en infraestructuras forestales que contribuyan a incrementar la competitividad del sector forestal mediante acciones encaminadas principalmente a construir nuevas infraestructuras y mejorar y rehabilitar las existentes que faciliten la ubicación de tecnologías que permitan adoptar métodos de producción innovadores y compatibles con la gestión forestal sostenible.

El objetivo de esta operación es optimizar la obtención y el aprovechamiento de los productos procedentes de la silvicultura, tanto los tradicionales como otros más novedosos ligados a los servicios silvoambientales. La modernización de las infraestructuras contribuye de manera eficaz al desarrollo del sector forestal y la silvicultura, así como a la mejora en la gestión forestal sostenible, incrementándose en consecuencia sus beneficios. Con la puesta en valor de estas infraestructuras se potenciará la actividad y la generación de empleo rural.

Toda mejora de infraestructura efectuada en terrenos forestales significa una mayor eficacia en el uso de medios para efectuar cualquier aprovechamiento forestal, implicando un mayor grado de eficiencia en temas como el ahorro energético. El efecto indirecto e inmediato es la menor producción de gases de efecto invernadero.

Dado que en esta Región existen muy pocas explotaciones en régimen privado puramente forestales, sino que compatibilizan la explotación forestal con la agrícola y ganadera, para evitar duplicidad con las inversiones efectuadas al amparo del resto de submedidas y operaciones contempladas en esta medida, las inversiones incluidas en esta operación se efectuarán en explotaciones ubicadas en montes cuya titularidad y/o gestión corra a cargo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Las acciones que se desarrollarán en esta operación son conformes con los criterios de gestión forestal sostenible establecidos en la línea de actuación denominada “Aprovechamiento sostenible y fomento de los recursos forestales” del Plan de Conservación de Medio Natural en Castilla-La Mancha, plan estratégico en materia forestal y de conservación de la naturaleza de esta Región.

Esta operación se corresponde con la contemplada en el artículo 17 apartado, 1 letra c) del Reglamento (UE) 1305/2013.

Focus Area

2.A: Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con el objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

8.2.4.3.2.2. Type of support

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adquirirá la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.4.3.2.3. Links to other legislation

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (norma de carácter estatal sobre montes)

(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>)

- Ley 3/2008, de 12/06/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>).

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (norma de carácter estatal que regula la contratación pública)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (norma de carácter estatal sobre subvenciones)

<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>

8.2.4.3.2.4. Beneficiaries

Será beneficiaria la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Los costes de las inversiones podrán ser abonados directamente a los proveedores de suministros y servicios utilizados por aquella para la ejecución de las inversiones.

Al ser la beneficiaria de la ayuda la Administración Regional, se deberá tener en cuenta el contenido del punto 10 del capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la ejecución pública.

8.2.4.3.2.5. Eligible costs

Serán elegibles todos los gastos necesarios para la ejecución de las infraestructuras, incluido el IVA no recuperable, y todos aquellos gastos generales correspondientes con el proyecto de inversión. Por tanto, como costes elegibles se incluirán aquellos asociados a la construcción o mejora de infraestructuras propias de los terrenos forestales relacionados con la producción forestal y el desarrollo rural (abrevaderos, refugios, almacenes, cargaderos, mangas ganaderas, etc). Tales infraestructuras serán destinadas a facilitar e incrementar la producción forestal, formando parte de esta producción los pastos forestales, y por lo tanto, los animales que aprovechan los mismos, ya sean domésticos (ganado) o silvestres (piezas de caza). Dado que el beneficiario de las ayudas bajo esta operación es la propia Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para los terrenos forestales que gestiona, el riesgo de duplicidad se evitaría con respecto a las inversiones agrícolas o ganaderas solicitadas por otros operadores. Además, estas infraestructuras, dado el carácter multidisciplinar de los bosques, se usarán en los procesos de recolección y productivos de más de un producto forestal. Por ejemplo, un refugio es válido para pastores, resineros, madereros y otras personas, y un abrevadero o una manga serán usados por la ganadería y la caza.

No obstante lo anterior, para la determinación de los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad de las mismas, se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa, así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.4.3.2.6. Eligibility conditions

En materia de infraestructuras, sólo serán elegibles las acciones ejecutadas sobre terrenos forestales gestionados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Todas las inversiones en infraestructuras deberán ir precedidas de un dictamen previo de evaluación del impacto medioambiental de conformidad con la normativa específica aplicable a ese tipo de operaciones cuando puedan tener efectos negativos en el medio ambiente.

Con carácter general, las inversiones o planificaciones que se vayan a ejecutar en zonas de la Red Natura 2000 deberán disponer de un informe previo favorable expedido por la autoridad responsable de la Red que garantice la compatibilidad de tales inversiones con su biodiversidad y sus valores ambientales.

8.2.4.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Los criterios de selección resultantes tras su consulta al Comité de Seguimiento serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa, con una especial referencia a parámetros que proporcionen medios de producción que frenen el proceso de descenso de la productividad laboral en el sector forestal, que favorezcan el autoempleo o incrementen el empleo dependiente y que frenen el despoblamiento de las zonas forestales.

Dado que esta operación será desarrollada de forma directa por la propia Administración Regional, el documento de referencia emitido por la Autoridad de Gestión incluirá elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados, potenciando aquellos esenciales para desarrollar aprovechamientos forestales actualmente en desuso o con baja productividad, tales como la resina, recolección de plantas aromáticas, etc.

Estos criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables, y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, en aras a obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

Una vez seleccionados las actuaciones a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, se aplicarán estos criterios modulados, procediendo a su baremación. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al presente Programa de Desarrollo Rural.

8.2.4.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

La cantidad de ayuda consistirá en el coste real determinado en el proyecto o la propuesta de gasto redactada al efecto y aprobada por la Autoridad competente en la materia.

En todos los casos, la intensidad de la ayuda será del 100 % de la inversión financiable tal y como se indica en el apartado 17(4) del Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013.

8.2.4.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.4.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

En materia de inversión efectuada por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en todas las actuaciones el control de la operación se basará en la comprobación del 100% de las acciones realizadas, tanto en controles administrativos como en controles sobre el terreno. La elegibilidad de la inversión, el tipo de controles a realizar (administrativos, sobre el terreno, de calidad y a posteriori), y su metodología estarán recogidos en un documento denominado “Manual de Procedimiento” que deberá ser redactado por el Servicio Gestor de la inversión, y aprobado por la Autoridad competente en la materia.

De forma específica, al poseer un mayor riesgo de error, se comprobará:

- Que la explotación esté ubicada en terrenos cuya gestión corra a cargo de la Consejería de

Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

- Que la inversión sea destinada a un aprovechamiento forestal.

Realizada la inversión, se hará especial hincapié en comprobar la concordancia entre lo subvencionado y lo realmente ejecutado.

8.2.4.3.2.9.2. Mitigating actions

Como acciones de mitigación que se acometerán para evitar en la medida de lo posible los riesgos detectados se comprobará que el 100 % de las actuaciones se desarrollan sobre terrenos cuya gestión corre a cargo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Para ello se emitirá un acta de disponibilidad de los terrenos en donde se ubiquen las actuaciones.

Por lo que respecta a las actuaciones aprobadas y a que las mismas sean destinadas a un aprovechamiento forestal, se comprobará el 100 % de tales actuaciones por medio de un protocolo contenido en el Manual de Procedimiento de la operación elaborado por el Servicio Gestor y visado por la Autoridad de Gestión del Programa.

8.2.4.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Las acciones encuadradas en esta operación se encaminan a mejorar e incrementar el proceso productivo forestal con objeto de incrementar, bien su valor de mercado, o disminuir los costes de obtención de los productos forestales.

Los posibles riesgos detectados han de ser minimizados mediante protocolos existentes en el Manual de Procedimiento de la operación. Este Manual contendrá un Plan de Control anual que se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoría, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error.

8.2.4.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

En materia de inversiones efectuadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el cálculo de la ayuda se establece en base a los costes reales de la actuación subvencionada, y tendrán que ser acordes con la actividad que se pretende efectuar. Todas estas actuaciones tendrán como

soporte un proyecto o memoria técnica que incluirá un presupuesto de gasto que justificará de manera fehaciente tales costes. Serán validados en la aprobación del expediente en base a gastos de la misma naturaleza efectuados por la Administración Pública.

8.2.4.3.2.11. Information specific to the operation

Definition of non productive investments

No procede en esta operación

Definition of collective investments

No procede

Definition of integrated projects

No procede

Definition and identification of the eligible Natura 2000 sites and other eligible areas of high nature value

No procede en esta operación

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

No procede

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

No procede

Where relevant, the minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

No procede

Where relevant, definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

No procede

8.2.4.3.3. Operación 4.3.3 Inversiones en modernización y transformación de regadíos

Sub-measure:

- 4.3 - support for investments in infrastructure related to development, modernisation or adaptation of agriculture and forestry

8.2.4.3.3.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

En las zonas de clima semiárido, como es el caso de la mayor parte de Castilla-La Mancha, la estacionalidad de las lluvias es muy acusada y propensa a largos periodos de sequía, por lo que la adecuada gestión de los recursos hídricos disponibles adquiere una gran importancia.

Por otra parte, la situación en Castilla-La Mancha de numerosas masas de agua en riesgo de encontrarse en estado menor que bueno hace aconsejable incentivar las inversiones en infraestructuras que supongan una modernización de regadíos y que permitan un ahorro de agua que ayude a conseguir los objetivos de buen estado en un plazo lo más breve posible y la utilización responsable de los recursos naturales.

En el ámbito productivo de las explotaciones, como es el sistema intensivo de regadío, la puesta en riego de superficies mejora la competitividad de aquellas mediante la adaptación de sus producciones al mercado, diversificando y garantizando la producción agraria, incrementando la renta, mejorando la calidad de vida en el medio rural y preservando el medio ambiente a través de una mejor aplicación del agua y de un mayor ahorro de la misma y de la energía de los regadíos. Por tanto, en una región como Castilla-La Mancha en la que la rentabilidad de las explotaciones es inferior a la media nacional es aconsejable potenciar el uso del regadío en aquellas zonas en las que las masas de agua no están afectadas en su estado cuantitativo y siempre que se permita mantener el mismo a largo plazo. Para ello, en esta operación se apoyarán las inversiones en infraestructuras que permitan la puesta en riego de zonas regables, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las principales actuaciones previstas en esta operación son las de modernización y mejora de regadíos existentes con el objetivo principal de incrementar el ahorro y el control de agua, dadas las especiales circunstancias de las masas de agua en riesgo de encontrarse en mal estado cuantitativo, sobre todo en las masas de agua subterráneas. Con estas actuaciones se contribuirá al Focus Área 5A.

La utilización en estas inversiones de nuevas tecnologías permitirá realizar un ahorro de energía, contribuyendo con ello al Focus Área 5B.

Del mismo modo se pretende favorecer la puesta en riego de nuevas superficies cuando las masas de agua afectadas se encuentren en buen estado cuantitativo, lo que permitirá obtener unas explotaciones más rentables y la fijación de mano de obra en el medio rural. Con estas actuaciones se contribuirá al Focus Área 2A.

También se pretende la reordenación de los derechos de agua en zonas con acuíferos en un estado peor que bueno o en zonas regables en las que se reduzca la demanda global con una disminución efectiva de la dotación hídrica, se consiga una mayor eficiencia del uso del agua y se contribuya a la mejora

ambiental de las masas de agua afectadas. En estos casos se podrían poner en riego superficies anteriormente no regadas a cambio de superficies con derechos de riego que pasarían a ser de secano o para otros usos, y la concentración de extracciones en unos pocos pozos que gestionados por las entidades de riego conllevaría a un uso más racional que las extracciones y gestiones individuales de las mismas.

Las actuaciones en regadío, al ser capaces de incorporar nuevas tecnologías con objeto de mejorar la gestión, como por ejemplo el telecontrol, contribuirán al objetivo transversal de innovación.

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias de la situación del agua en esta Comunidad Autónoma (amplia utilización de aguas subterráneas y estado inferior al bueno de muchas de ellas, amplia aceptación, en periodos anteriores, de cambios a sistemas de riego de bajo consumo) es aconsejable un trato especial diferenciado respecto de otras inversiones en infraestructuras, dado el interés que existe en intentar solventar los problemas de las masas de agua en mal estado lo antes posible para permitir, una vez alcanzado el equilibrio, el desarrollo de explotaciones de regadío sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.

Las obras a realizar serán bien de iniciativa pública o privada.

Las actuaciones de iniciativa pública serán declaradas de interés general o regional debido a que se trata de actuaciones de interés socioeconómico para una zona determinada, teniendo prioridad en la asignación y reserva de recursos hídricos así como en la ejecución de las actuaciones por la Administración.

Las obras ejecutadas en actuaciones de iniciativa pública en materia de regadíos serán de los siguientes tipos:

Obras de regadío de interés general: las correspondientes a captaciones, impulsión, obras de regulación y red principal de abastecimiento a la zona regable o los distintos sectores hidráulicos independientes, siempre que esta conducción no sirva, al mismo tiempo, de distribución. También incluye el suministro de energía eléctrica a las obras anteriores. Estas obras se ejecutarán por la Administración Regional y Estatal.

Obras de regadío de interés común: aquellas que partiendo de las anteriores sirvan para la distribución a las distintas parcelas o unidades de riego, incluidos los hidrantes. Serán ejecutadas por la Administración, si bien ésta podrá ceder los derechos de actuación a los propietarios. Se cofinanciarán entre la Administración y los usuarios.

Obras de regadío complementarias: se podrán ejecutar por la Administración o por las entidades de riego o particulares y consistirán en obras que sin relacionarse directamente con la actuación de regadíos contribuirán al desarrollo de la zona, siendo óptimas para los beneficiarios de las actuaciones de regadío. Tales obras son por ejemplo el arreglo de los caminos afectados por las obras.

Las actuaciones en materia de regadíos de iniciativa privada son las propuestas por las entidades de riego y podrán acogerse a las ayudas que se contemplen en este Programa de Desarrollo Rural en las cuantías y cantidades establecidas en las convocatorias de ayuda que a tal efecto se publiquen.

Únicamente se acogerán a esta operación las obras e instalaciones de aprovechamiento común realizadas que permitan obtener y llevar el agua hasta la parcela de riego, exceptuándose las que se realicen en las parcelas de las explotaciones.

Focus Area

2A: Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

5A: Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura

5B: Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

8.2.4.3.3.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención directa por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

Los beneficiarios de esta operación podrán acogerse al Instrumento Financiero de carácter plurirregional gestionado por la Administración General del Estado y en el que participa la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con el punto 16 del capítulo 8.1 del presente Programa.

8.2.4.3.3.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- Artículos 17, apartados 1.c) y 4, 45 y 46 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y la gestión de los riesgos de inundaciones.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Aguas. (Norma estatal que regula la política del agua).

- Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. (Norma estatal que regula entre otras cuestiones las obras en el ámbito agrario).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Regula los requisitos, principios inspiradores, competencia, procedimientos de concesión, gestión y justificación, así como las obligaciones de los beneficiarios en cuanto a subvenciones públicas.

- Anexos I y II de la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en los que se establecen las actividades que deben ser sometidas a evaluación de impacto ambiental ordinaria y simplificada, respectivamente. Siguen siendo de aplicación los anexos I y II de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha.

- Ley 4/2004, de 18 de mayo de 2004, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha. Norma autonómica que establece entre otras cuestiones, la clasificación de las obras en las que se puede actuar.

- Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

- Real Decreto 270/2014, de 11 de abril, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

- Real Decreto 354/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

- Real Decreto 355/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.

- Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

- Real Decreto 595/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

- Real Decreto 129/2014, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

- Real Decreto 478/2013, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero.

8.2.4.3.3.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- a. En obras de interés general, la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Administración General del Estado, así como organismos autónomos que resulten competentes para la ejecución o gestión de las infraestructuras.
- b. Los entes públicos y las entidades públicas empresariales que tengan encomendada la construcción, mejora y modernización, o la gestión y explotación de una infraestructura de regadío por encargo de una administración pública, organismo autónomo o corporación de derecho público, o bien que sean titulares de la misma y presten servicio a alguna Comunidad de Usuarios o Regantes.
- c. Las Comunidades de Regantes u otras entidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío que tengan concedidos derechos de agua para riego.

8.2.4.3.3.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Actuaciones en infraestructuras comunes:

- Inversiones en nuevas infraestructuras de riego y actuaciones sobre las estructuras hidráulicas existentes para evitar pérdidas de agua y/o para mejorar su eficiencia energética (impermeabilizaciones, pérdidas por evaporación, etc., que entrañen ahorro de agua y sean coherentes con el proyecto global objeto de la actuación). También se incluye cualquier actuación dirigida a la captación, el filtrado, el almacenamiento, el transporte, la distribución, la aplicación y la gestión y el control del agua, exceptuando las inversiones en presas, embalses y trasvases.
- Implantación de tecnologías de comunicación vinculadas a la irrigación o a las redes de energía.
- Actuaciones en sistemas de depuración. Obras de reutilización de aguas regeneradas o desaladas para uso agrario.
- Implantación y mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a los sistemas de riego con el objeto principal de optimizar la eficiencia y el ahorro energético.
- Implantación de tecnologías que permitan el ahorro de energía. A estos efectos no se considerará elegible en esta operación las instalaciones para la creación de una central de bioenergía. No obstante, serán auxiliares las instalaciones necesarias para la utilización de la misma.
- Las inversiones materiales e inmateriales destinadas a la informatización (elaboración de GIS) y automatización de las instalaciones de riego.
- Reposición, restauración y acondicionamiento de la red viaria y actuaciones singulares (linderos, vallados, obras de fábrica y elementos naturales) contempladas en proyectos conjuntos que supongan inversiones complementarias.
- Honorarios de redacción de proyectos y de dirección de obra, así como los estudios necesarios para su

ejecución.

- Honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

- El coste de los estudios de seguridad y salud asociados a dichos proyectos y de los servicios profesionales asociados.

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

En lo que respecta a los gastos subvencionables y a las condiciones de subvencionabilidad deberá tenerse en cuenta, además de las disposiciones reglamentarias, el contenido de los puntos 8, 9 y 19 del Capítulo 8.1 del presente Programa. No obstante, no serán costes elegibles a efectos de esta operación los siguientes:

- Los costes de las actuaciones nuevas de puesta en riego cuando la finalidad de las mismas sea el riego por superficie.

- Los costes de las inversiones en nuevos regadíos en zonas donde las masas de agua hayan sido calificadas como inferior a bueno en el correspondiente Plan Hidrológico por motivos relativos a la cantidad de agua o que no dispongan de reservas de agua o no aparezcan en los proyectos de medidas de los Planes Hidrológicos correspondientes.

- Los costes de las inversiones en instalaciones cuya finalidad principal sea la producción de electricidad a partir de biomasa, así como las que utilicen como materia prima cereales y otros cultivos ricos en almidón y oleaginosas y aquellas de combustión de biomasa que no cumplan con los mínimos de emisiones establecidos y vigentes en cada momento.

8.2.4.3.3.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Para todas las actuaciones se requerirá:

- Que se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como en el punto 9 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

- Declaración ambiental y pronunciamiento favorables del órgano ambiental competente de los espacios protegidos y de la Red Natura 2000.

- La coherencia con la planificación hidrológica y con la Directiva Marco del Agua. Para ello se precisará un pronunciamiento del órgano de cuenca correspondiente antes de la concesión de la ayuda. Este pronunciamiento deberá contener lo siguiente:

La conformidad de la actuación con el Plan Hidrológico, con la Directiva Marco del Agua y con el Plan de Gestión de Inundaciones vigente correspondiente conforme a la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la "Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación".

El cumplimiento de los caudales ecológicos.

La disponibilidad de derechos de agua o reserva y adaptación de los mismos al Plan Hidrológico una vez actualizados.

La relación de las masas de agua afectadas, bien por extracciones, percolación y retorno de los flujos de la infraestructura actual y futura, así como los posibles cambios en ellos.

- Que el titular que va a llevar a cabo las actuaciones dispone de las autorizaciones, de los derechos de agua actualizados y de los permisos pertinentes.

- Acuerdo de la Asamblea, cuando proceda, de acometer las inversiones.

- Disponer de aparatos de medida que permitan determinar el volumen de agua que entra en la infraestructura y que sale a cada parcela o grupo de parcelas. Siempre que sea posible se utilizarán contadores. Si no se dispone de ellos en el momento de la solicitud se podrá incluir en la misma.

- Cumplir con las disposiciones de la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones públicas.

- Cumplir con las disposiciones específicas relativas a las inversiones en instalaciones de riego recogidas en el punto 9 del Capítulo 8.1 del presente Programa, así como las contempladas en el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013, con las siguientes particularidades:

En el caso de transformaciones, de acuerdo con el artículo 46.5 a) de Reglamento (UE) 1305/2013, no se permitirán las actuaciones en masas de agua con un estado cuantitativo de la misma calificado como inferior a bueno en el correspondiente Plan Hidrológico.

En el caso de modernizaciones y modernización con ampliación se considerará como consumo inicial el otorgado en los derechos de agua.

Un ahorro mínimo potencial de agua que dependiendo del tipo de actuación alcanzará los siguientes porcentajes:

22% para el revestimiento y reparación de conducciones por acequias.

15% para el cambio de la distribución de canal abierto a tubería bajo presión.

5% para modernizaciones que afecten a alguna parte de las infraestructuras en masas de agua que, según el Plan Hidrológico de Cuenca correspondiente, se encuentren en buen estado cuantitativo, sean conducciones mediante tubería a presión y el sistema de riego principal sea a presión por goteo.

10% para el resto de actuaciones.

En actuaciones que afecten, bien por extracciones, percolación y retorno de los flujos de la infraestructura actual y futura, así como los posibles cambios en ellas, a masas de agua que, según el Plan Hidrológico de Cuenca correspondiente se encuentren en un estado cuantitativo peor que bueno, se exigirá un ahorro efectivo del 50% del potencial.

El Ahorro Efectivo de agua no se podrá utilizar para ampliar la superficie de riego ni para ajustar dotaciones, sino que deberá contribuir a mejorar el equilibrio de las masas de agua afectadas.

En los casos en los que no se pueda determinar, incluso por la Confederación Hidrográfica correspondiente, el estado cuantitativo de las masas de agua afectadas bien por extracciones, percolación y retorno de los flujos de la infraestructura actual y futura, así como los posibles cambios en ellos, se considerará que no alcanza el buen estado cuantitativo.

Las actuaciones que ejecute la Administración no necesitarán la concurrencia de proyectos. No obstante, necesitarán la aprobación de un Plan de Actuación y la declaración de interés general. Así mismo, el proyecto deberá obtener el mínimo de puntuación establecido en los criterios de selección. En tales actuaciones se deberá aportar un estudio de recuperación de costes conforme al Plan de Actuación previsto por la Confederación Hidrográfica correspondiente.

No serán elegibles las actuaciones que no incluyan información adecuada sobre los impactos que previsiblemente generarán sobre las Áreas Focales a las que contribuirá la presente operación, tal como establece el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual, se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) para los regadíos, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Además, en el momento en el que la legislación establezca requisitos de ahorro energético en instalaciones agrarias distintas a las residenciales, se deberán cumplir.

Las actuaciones que supongan únicamente cambios en el suministro de energía deberán ir acompañadas de una auditoría energética y someterse, en la medida de lo posible, a sus indicaciones.

COMPROMISOS

El destinatario final de la infraestructura se comprometerá a aportar una declaración de los consumos de agua durante un periodo de 5 años tras la ejecución de las obras, y permitirá a la Autoridad de Gestión la realización de visitas en cualquier momento para comprobar los contadores y que solicite, si procede, al órgano de cuenca competente los volúmenes servidos.

Los beneficiarios deben comprometerse, si procede, a realizar cursos de formación en materia de manejo de agua o acogerse a una asesoría continua sobre el mismo.

Revisión concesional de los aprovechamientos. Se exigirá un compromiso de tramitación de revisión concesional de los aprovechamientos, de modo que los recursos hidráulicos inscritos se ajusten a las dotaciones establecidas en la Planificación Hidrológica y en el caso de las masas de agua identificadas en los planes hidrológicos en un estado peor que bueno por razones cuantitativas, además de lo anterior, se deberá reflejar la reducción efectiva exigida, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013.

8.2.4.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La necesidad de proceder a la selección de los proyectos surge con el propósito de realizar una buena gestión financiera y de garantizar un valor añadido de las ayudas FEADER, de tal forma que los criterios de selección de proyectos serán aplicados a todas las solicitudes de ayuda que sean elegibles.

Para valorar los proyectos de inversión presentados, el Comité de Seguimiento del Programa será consultado acerca de una lista de prioridades en atención a garantizar cierta calidad en los mismos, de tal forma que sean seleccionados aquellos que obtengan la mínima puntuación exigida. La aplicación de la lista de prioridades indicada será realizada en cada convocatoria y supondrá una ordenación de las solicitudes presentadas de mayor a menor puntuación.

Los criterios de selección de operaciones serán objeto de consulta en el seno del Comité de Seguimiento,

siendo tales criterios objetivos y orientados fundamentalmente a:

- La ubicación en las masas de agua, con el fin de reducir la sobreexplotación en las afectadas por riesgos de no cumplir los objetivos ambientales y cuantitativos.
- El ahorro potencial y efectivo de cada uno (no se puntuarán ahorros potenciales inferiores al 10%)
- La aplicación de innovaciones y nuevas tecnologías.
- La superficie y el número de explotaciones afectadas.
- Los sistemas de riego utilizados.
- El empleo generado.
- La utilización de energías renovables.

En esta operación hay que distinguir dos casos:

a) Cuando el beneficiario sea la Administración:

Se requerirá que la actuación sea de interés general nacional o de la región.

Entre los proyectos afectados propuestos por las Direcciones Provinciales un órgano colegiado examinará los mismos y los valorará de conformidad con los criterios aprobados tras su consulta en el seno del Comité de Seguimiento.

Así mismo, los proyectos deberán obtener la mínima de puntuación establecida en los criterios de selección.

b) Cuando el beneficiario sean las entidades de riego:

Se realizarán convocatorias de ayuda. En cada convocatoria se valorarán los proyectos elegibles conforme a una lista de prioridades que será aprobada tras ser consultada en el seno del Comité de Seguimiento.

Aprobada la lista anterior se incluirá en las convocatorias de ayuda y se aplicará a las solicitudes correspondientes. Esta baremación supondrá una priorización de mayor a menor puntuación que determinará el orden de concesión. Se requerirá que todas las actuaciones alcancen un mínimo de puntuación.

8.2.4.3.3.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

En las obras de interés general en las que actúa directamente la Administración, al tratarse de infraestructuras de titularidad o gestión pública, la ayuda alcanzará el 100 % del gasto elegible de la

inversión.

En obras cuya titularidad es de las entidades de riego se establece una ayuda consistente en un porcentaje de los gastos elegibles que dependerá del tipo de actuación y del lugar donde se realice, de tal forma que:

- a) Para actuaciones de transformación en regadío será del 45%.
- b) Para actuaciones de modernización en los que las masas de agua afectadas no tienen un estado inferior al bueno se establece una ayuda base del 45%. Esta ayuda se incrementará hasta en 10 puntos más en los casos en los que se establezca una reducción efectiva superior a la mínima exigida a razón de un 2% adicional, con un máximo del 10 % por cada 5 puntos adicionales de ahorro efectivo estimado de agua que supere el mínimo exigido, en actuaciones que supongan un ahorro de agua.
- c) Para actuaciones de modernización con masas de agua afectadas en un estado inferior al bueno se establece una ayuda base del 50 %. Esta ayuda se incrementará hasta en 10 puntos más en los casos en los que se establezca una reducción efectiva superior a la mínima exigida a razón de un 2% adicional, con un máximo del 10 % por cada 5 puntos adicionales de ahorro estimado de agua que supere el mínimo exigido, en actuaciones que supongan un ahorro de agua.

8.2.4.3.3.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.4.3.3.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La tasa de error para esta operación en periodos de programación anteriores ha sido insignificante debido fundamentalmente al seguimiento continuo que se realiza a los expedientes durante todo el proceso y a no permitir ejecutar las obras hasta una vez sea aprobada la ayuda. De esta forma, se evita apoyar a entidades que hubieran realizado la inversión independientemente del incentivo de la ayuda.

No obstante, se pueden observar determinados errores que se intentarán subsanar y que se exponen a continuación:

Dada la experiencia obtenida en los años precedentes uno de los riesgos principales puede ser el control del consumo de agua una vez realizada la inversión que permita comprobar el ahorro efectivo, toda vez que el control es competencia de otro organismo. Otro riesgo importante es el de un coste de inversión superior al de mercado en los casos de ayuda a las entidades de riego. Así mismo, el control de la admisibilidad de las solicitudes de ayuda será otro riesgo por el importante número de requisitos que se precisan para que sea elegible un proyecto.

8.2.4.3.3.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Control del consumo de agua una vez realizada la inversión y, por tanto, la verificación del ahorro efectivo. Para paliar este riesgo se establece el compromiso de declarar los consumos de cada año y permitir las visitas de inspección para comprobar los contadores. Del mismo modo se autorizará a solicitar al órgano de cuenca los suministros aportados, cuando proceda, con el fin de hacer un seguimiento del consumo de agua.

Coste de inversión superior al de mercado en los casos de ayuda a entidades de riego. Para mitigar este riesgo, cuando proceda, se actuará conforme a la normativa de contratación pública en la que puedan concurrir varios postores. Una vez concedida la ayuda se dará un plazo para que se proceda a la licitación privada y una vez realizada se ajustará la resolución a los requerimientos económicos de la misma, siempre que sean inferiores a los proyectados inicialmente. Además, se establecerán unos módulos de inversión para las actuaciones que acometan las entidades asociativas que permitirán contemplar los precios de mercado de los distintos elementos y unos límites de inversión en función de la superficie y del número de explotaciones afectadas, con el fin de contemplar la implantación de la operación y el factor de escala de las inversiones. En el caso de que el beneficiario sea la Administración Pública se utilizará la contratación pública y en atención a la eficacia y eficiencia de las actuaciones se podrán realizar mediante encomiendas de gestión a medios propios ajustándose a las tarifas TRAGSA.

Control de la admisibilidad. El cumplimiento de las condiciones de elegibilidad y el cumplimiento de los requisitos aplicables a la inversión será objeto de verificación y control administrativo en el 100% de las actuaciones.

La selección de operaciones se realizará mediante la aplicación de los criterios objetivos indicados en el apartado correspondiente. Cada proyecto que constituya una operación especificará en un anexo el valor de los indicadores establecidos para cuantificar el cumplimiento de dichos criterios.

Tanto el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad como la justificación de la selección de operaciones en base a criterios objetivos se concretarán en una lista de comprobación. La acreditación de los pagos materiales realizados por el beneficiario se realizará mediante la presentación de certificaciones, facturas y justificantes de pago.

8.2.4.3.3.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se realizarán controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes presentadas así como controles sobre el terreno. Previo a la concesión de la ayuda se deberá acreditar tanto la elegibilidad de las inversiones como los criterios de priorización. En la medida de lo posible todas las acreditaciones se realizarán mediante controles administrativos (mediante cruces con otras bases de datos y, cuando proceda, mediante la documentación aportada en la solicitud).

Para poder verificar el cumplimiento del contenido del proyecto de inversiones se requerirá que, antes de procederse a conceder la ayuda, se realice una visita de control con el objeto de comprobar que las inversiones propuestas en dicho proyecto no han sido llevadas a cabo todavía. Para proceder al pago final de la ayuda, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago tan pronto hayan sido ejecutadas todas las inversiones indicadas en el Plan, aportando la documentación que sea precisa para acreditar tales

extremos, incluidas todas las justificaciones de los gastos realizados.

La verificación de la inversión financiable se justificará con tres facturas pro forma y en caso de sobrepasar los importes especificados en la Ley de contratos públicos se requerirá licitación. Además, se modularán los costes por tipo de inversión y los máximos admisibles por expediente y el número de expedientes por periodo con el fin de moderar los riesgos de fraude. También se modularán, poniendo límites, los gastos por tipo de explotación.

En el caso de que el beneficiario sea la Administración Pública y en atención a la eficacia y eficiencia en la ejecución de las inversiones estas se podrán realizar mediante encomiendas de gestión a medios propios ajustándose a las tarifas TRAGSA.

Atendiendo a las acciones de mitigación y a los procedimientos de control, el Organismo Pagador considera que se cumplen las condiciones necesarias para implementar la operación sin generar riesgos que aumenten la tasa de error.

8.2.4.3.3.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No procede.

8.2.4.3.3.11. Information specific to the operation

Definition of non productive investments

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No es aplicable a esta operación.

Definition of collective investments

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

En esta operación se consideran inversiones colectivas en regadíos las realizadas por las entidades de riego que afecten a todas las parcelas de la zona regable y que sean de interés común o complementarias.

Definition of integrated projects

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No es aplicable a esta operación.

Definition and identification of the eligible Natura 2000 sites and other eligible areas of high nature value

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No es aplicable a esta operación.

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No es aplicable a esta operación.

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No es aplicable a esta operación.

Where relevant, the minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Además, en el momento en el que la legislación establezca requisitos de ahorro de energético en instalaciones agrarias distintas a las residenciales se deberán cumplir.

Where relevant, definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No es aplicable a esta operación.

8.2.4.3.4. Submedida 4.1. Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas

Code of the referred type of operation in the National Framework: M04.0001

Sub-measure:

- 4.1 - support for investments in agricultural holdings

8.2.4.3.4.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El objetivo de esta submedida es proporcionar incentivos destinados a la inversión en las explotaciones agrarias con objeto de mejorar los rendimientos y la competitividad de las mismas a través de una utilización adecuada y sostenible de los factores de producción, incluyendo la innovación, las nuevas tecnologías y, siempre, respetando el medio ambiente.

En Castilla-La Mancha hay una serie de producciones estratégicas que, bien por abastecer la industria agroalimentaria regional o por tratarse de cultivos muy arraigados en la región como el champiñón, setas y azafrán, es aconsejable apoyar para asegurar el suministro a las industrias. Sectores agrícolas como los frutales de hueso (almendra, melocotón, ciruelo, pistacho), hortícolas (espárrago, cebolla, ajo, melón, brócoli, etc), leguminosas grano de alta calidad de consumo humano (lenteja) y olivar, y ganaderos como el ovino-caprino, bovino, porcino de engorde y avícola de carne deben ser favorecidos a la hora de priorizar las inversiones. El desarrollo de la producción ecológica en la región con los beneficios añadidos para el medioambiente hace aconsejable incluir este sistema, junto a la producción integrada, como sectores estratégicos de la Comunidad Autónoma.

Las explotaciones de Castilla-La Mancha tienen una rentabilidad inferior a la media nacional por lo que fomentar actuaciones que permitan adaptar las explotaciones a las circunstancias del mercado e incluyan técnicas y tecnologías innovadoras provocará un incremento de la eficiencia de los factores de producción y agregar valor a los productos. Por ello merecen un apoyo las inversiones que mejoren su competitividad. En este sentido se pretende fomentar la reestructuración del sector del olivar para hacer más rentables sus explotaciones mediante el apoyo del olivar intensivo.

La agricultura intensiva (ganadería intensiva, cultivos de regadío) suele ser altamente productiva y está sometida a variaciones extremas del mercado. Por ello, se debe fomentar su diversificación, la adaptación de sus productos y el uso respetuoso con el medio ambiente a través de la reducción del consumo energético y el uso más racional del agua.

Del mismo modo, hay zonas de alta concentración de explotaciones de ganadería intensiva (Toledo) que tienen verdaderos problemas de gestión de las deyecciones que a su vez afectan a la emisión de gases de efecto invernadero. Apoyando la mejora de las instalaciones de gestión de deyecciones, en especial, con instalaciones de digestores anaerobios para la obtención de biogás, se mejoraría la situación.

El estado de las masas de agua en Castilla-La Mancha que, en varios casos, está en riesgo de no alcanzar el estado de bueno según los planes hidrológicos, en términos cuantitativos, impulsa la necesidad de orientar la ayuda hacia explotaciones que modernicen sus sistemas de riego con el objetivo de ahorrar agua. Sin menoscabo de lo anterior y en las masas de agua cuyo estado sea bueno, se pueden fomentar las

instalaciones de nuevos regadíos que permitan mejorar las rentabilidades de las explotaciones a la vez que se fija población y se crea trabajo.

Estas inversiones suponen un esfuerzo financiero que no puede ser asumido de forma individual, por lo que es necesario promover, por una parte, la utilización de instrumentos financieros y, por otra, las inversiones en común y el asociacionismo. Por ello, y como apoyo a las explotaciones agrarias, se estima oportuno prever la ejecución de determinadas inversiones por agrupaciones de agricultores, que en sí mismas no son productivas, pero ponen a disposición de las explotaciones agrarias individuales elementos comunes para cubrir parte de las necesidades de la explotación tanto en la producción y consumo de inputs, como en la gestión de subproductos, residuos etc.

Contribución a los objetivos transversales

En cuanto a la contribución a los objetivos transversales, la submedida tiene como objeto la mejora de la competitividad de las empresas, lo que se consigue mediante la innovación, que es la única forma de garantizar la viabilidad de las explotaciones. Además, con muchas de estas inversiones se busca una reducción de los contaminantes emitidos a la atmósfera –por ejemplo mediante la renovación del parque de maquinaria agrícola-, o se buscan sistemas de riego en parcelas mediante los cuales se permita reducir el consumo de agua y su mejor aprovechamiento. Por tanto, contribuye también a los objetivos de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo y al medio ambiente

Los objetivos que se persiguen con estas actuaciones son fundamentalmente los siguientes:

- mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones y sus resultados económicos
- facilitar la reestructuración y modernización de las explotaciones, en términos de tamaño o de orientación productiva
- mejorar la eficiencia del uso de los recursos y medios de producción reduciendo las afecciones ambientales.

Los anteriores objetivos se orientarán hacia una agricultura más eficiente, profesionalizada y ligada al territorio, exigiéndose un mínimo de viabilidad.

Focus Area

2.A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

2.B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura

5.B. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.

8.2.4.3.4.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención directa a través del reembolso de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

Los beneficiarios de esta submedida podrán acogerse al Instrumento Financiero de carácter plurirregional gestionado por la Administración General del Estado y en el que participa la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con el punto 16 del capítulo 8.1 del presente Programa.

8.2.4.3.4.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- Artículos 17, apartados 1.a), 2, 3, y 5 y 45 y 46 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones comunes de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Ley estatal que define distintos tipos de explotaciones y la primera instalación de jóvenes agricultores.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Regula los requisitos, principios inspiradores, competencia, procedimientos de concesión, gestión y justificación, así como las obligaciones de los beneficiarios en cuanto a subvenciones públicas.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Regula la titularidad compartida de las explotaciones agrarias con el fin de promover y favorecer la igualdad real y efectiva de las mujeres en el medio rural a través del reconocimiento jurídico y económico de su participación en la actividad agraria.
- Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.

- Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.
- Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en los que se establecen las actividades que deben ser sometidas a evaluación de impacto ambiental ordinaria y simplificada, respectivamente. Siguen siendo de aplicación los anexos I y II de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha de acuerdo con el reparto de competencias que contempla el ordenamiento jurídico nacional y autonómico.
- Real Decreto 270/2014, de 11 de abril, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.
- Real Decreto 354/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
- Real Decreto 355/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura.
- Real Decreto 595/2014, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.
- Real Decreto 129/2014, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.
- Real Decreto 478/2013, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero.

8.2.4.3.4.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Serán beneficiarios de la ayuda los agricultores activos siguientes:

1. Las personas físicas mayores de edad con cualificación y formación suficiente, así como jóvenes agricultores o personas jurídicas titulares de una explotación agraria ubicada en Castilla-La Mancha que a su vez sea viable.
2. Las comunidades de bienes y hereditarias, sólo cuando exista un pacto de indivisión por un periodo mínimo de seis años y que uno de los comuneros, al menos, reúna los requisitos especificados en el punto 1.
- 3.- Las agrupaciones de agricultores que sin ser titulares de explotaciones agrarias realicen inversiones colectivas.

Quedan excluidos de la condición de beneficiarios aquellos que no tengan personalidad jurídica propia, salvo en el caso de los titulares de una explotación de titularidad compartida. Asimismo, quedan excluidos de la condición de beneficiarios los perceptores de una pensión de jubilación.

8.2.4.3.4.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Para la determinación de los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad de las mismas se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8, 9 y 19 del Capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida. No obstante, para los gastos que a continuación se mencionan se tendrá en consideración lo siguiente:

- Serán subvencionables el 10% de los costes generales vinculados a los gastos en construcción, adquisición y mejora de bienes inmuebles y los asociados a los gastos en maquinaria sobre el total subvencionable.
- No serán subvencionables los arrendamientos financieros ni la mano de obra de la propia explotación. Tampoco se contempla el pago de anticipos en esta submedida.
- No se apoyará la adquisición de maquinaria o equipo de reposición salvo que se amplíe la capacidad de producción en más del 25 % o se introduzcan cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente.
- Del mismo modo se exceptúan de la ayuda las inversiones en instalaciones cuya finalidad principal sea la producción de electricidad partiendo de materias primas consistentes en producciones agrícolas ricas en azúcares, almidón y leguminosas y aquellas de combustión de biomasa que no cumplan con los mínimos de emisiones establecidos vigentes en cada momento.

Los gastos serán elegibles cuando se destinen a:

- mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación y sus resultados económicos
- facilitar la reestructuración y la modernización de las explotaciones agrarias en términos de tamaño o de orientación productiva.

De entre los gastos elegibles se pueden indicar los siguientes:

- Naves, apriscos, establos y otros alojamientos ganaderos, equipos de ordeño y de lactación artificial.
- Mejora de las estructuras de almacenamiento de estiércol.
- Construcción de biodigestores anaerobios de purines y residuos para la obtención de biogás. En los casos en los que se obtenga la autorización pertinente del organismo competente se podrán utilizar para la obtención de energía térmica que se aproveche en la propia explotación.
- Almacenes de productos y electrificaciones fundamentalmente aprovechando energía solar y eólica.
- Nuevos regadíos en sistemas de riego por goteo o aspersión siempre que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013 cuando el estado de las masas de agua no haya sido calificado como peor que bueno por razones de cantidad de agua en el correspondiente Plan Hidrológico y el análisis medioambiental preceptivo muestre que no se

producirá ningún efecto medioambiental significativo.

- Plantaciones, o reconversión de las existentes, en los cultivos estratégicos antes mencionados.

Serán también gastos elegibles aquellos que mejoren la eficiencia del uso de los recursos y medios de producción reduciendo las afecciones ambientales, tales como:

- Instalaciones de energías alternativas (solar y eólica). En los casos en los que se obtenga energía, sólo será elegible cuando cumpla la normativa vigente en la materia y la potencia instalada no supere la máxima requerida por la explotación.
- Maquinaria de laboreo, siembra, tratamientos, recolección y transporte, en especial la adecuada para la optimización en la aplicación de fertilizantes y reducción de la erosión del suelo.
- Instalaciones de modernización de regadíos con destino al riego por goteo o aspersión que cumplan con los requisitos del artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Incorporación de nuevas tecnologías (automatización, informatización y telemática) y otras inversiones que pueda demostrarse que contribuyen a la reducción de los costes de producción.

Se podrá permitir la realización de todas estas inversiones para utilización en común por varios agricultores, siempre que aparezca en escritura pública el acuerdo de voluntades de compartir la inversión y la participación de cada uno.

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual, se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Deberán someterse a la legislación en materia de ahorro energético que se establezca en cada momento.

8.2.4.3.4.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las tres ilustraciones que se recogen en las siguientes páginas recogen las:

- 1) Condiciones de admisibilidad relativas a las inversiones
- 2) Condiciones de admisibilidad del beneficiario
- 3) Condiciones de admisibilidad de la explotación

COMPROMISOS

Los beneficiarios se comprometen a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda, así como el mantener las inversiones auxiliadas y el tamaño o dimensión de la citada explotación durante al menos cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

El destinatario final de las actuaciones en regadío se comprometerá a aportar una declaración de los consumos de agua durante un periodo de 5 años tras la ejecución de las obras, permitiendo a la Autoridad de Gestión la realización de visitas en cualquier momento para comprobar los contadores y que solicite, si procede, al órgano de cuenca competente, los volúmenes servidos.

Los beneficiarios deben comprometerse, si procede, a realizar cursos de formación en materia de manejo de agua o acogerse a una asesoría continua sobre dicha materia

A continuación en se adjunta una figura con los detalles de las condiciones de admisibilidad

1) Condiciones de admisibilidad relativas a las inversiones

A) La presentación de un plan de inversiones que describa el punto de partida (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades), los objetivos que se pretendan alcanzar y una descripción detallada de los medios o inversiones necesarias para conseguirlos.

B) Una previa evaluación del impacto medioambiental conforme a la normativa medioambiental aplicable.

C) Una manifestación del órgano ambiental competente, si procede, indicando que las actuaciones no afectan negativamente y significativamente a los objetivos de conservación de lugares de la Red Natura 2000.

D) En caso de actuaciones en materia de regadíos se exigirá además que se cumpla con las normas comunes de inversiones en general y de riego en particular recogidas en los puntos 8 y 9 del Capítulo 8.1 del presente Programa, así como las establecidas en el Reglamento (UE) 1305/2013, con las siguientes particularidades:

- Disponibilidad de derechos de agua, que deberán actualizarse, y adaptación de los mismos al Plan Hidrológico.
- Coherencia con la planificación hidrológica y con la Directiva Marco del Agua.
- Acuerdo de la Asamblea, cuando proceda, de acometer las inversiones.
- Disponer de aparatos de medida que permitan determinar el volumen de agua consumido.

En el caso de modernizaciones con o sin incremento de superficie regada se exigirá un ahorro potencial mínimo del:

- 20% para el paso de sistemas de riego por superficie a riego a presión.
- 15% para el paso de sistemas de riego por aspersión a riego por goteo.
- 5% para sustitución de sistemas de riego por goteo obsoletos por otros modernizados.

Además, se exigirá un ahorro efectivo del 50% del ahorro potencial en masas de agua en riesgo de alcanzar estado inferior al bueno en términos cuantitativos conforme lo establecen los Planes Hidrológicos. Si se trata de inversiones en única explotación, éste ahorro afectará a toda la explotación. El ahorro efectivo de agua no se podrá destinar a ampliar la superficie de riego, sino que deberá contribuir a mejorar el balance de las masas de agua afectadas.

Se considerará como consumo inicial el otorgado en los derechos de agua. Si los derechos corresponden a una entidad de riego, será esta la que certifique los consumos.

E) Que el gasto elegible del Plan de Inversiones superará los 9.000 euros.

F) Que las explotaciones que únicamente recojan actuaciones en materia de ahorro de energía deberán disponer de una auditoría energética y llevar a cabo todas aquellas que en la misma se aconsejen, exceptuando las que por su elevado coste no sean asumibles por la dimensión de la explotación.

2) Condiciones de admisibilidad del beneficiario

A) Cuando se trate de personas físicas:

a) Ser mayor de edad y agricultor activo en el momento de presentar la solicitud, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la legislación nacional y autonómica en materia de subvenciones.

B) Cuando se trate de personas jurídicas:

a) Ser explotación agraria prioritaria o alcanzar tal condición con las inversiones.

b) Que una de sus actividades principales sea la agraria en SAT, Cooperativas y el resto de personas jurídicas.

c) Que al menos el 50 por ciento de los socios sean agricultores profesionales.

C) En agrupaciones de productores, que al menos el 90% sean agricultores activos. Además, deberá de disponerse de un acuerdo de los órganos de gobierno correspondientes para realizar las actuaciones.

D) En los casos de regadío, el beneficiario se compromete a aportar una declaración de los consumos de agua durante un periodo de 5 años tras la ejecución de las obras, permitiendo a la Autoridad de Gestión la comprobación de contadores y, si procede, esta última podrá solicitar al órgano de cuenca los volúmenes servidos. En los casos de que el suministro lo realice una comunidad de usuarios, estos aportarán certificación de los consumos comprobados por la misma.

E) En el caso de jóvenes agricultores, estos deberán cumplir con los requisitos necesarios para poderse instalarse por primera vez recogidos en la submedida 6.1 del presente Programa o haberse incorporado con ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

2) Condiciones de admisibilidad del beneficiario

3) Condiciones de admisibilidad de la explotación

Con el fin de apoyar a las explotaciones que verdaderamente lo necesiten para superar los retos de ajuste estructural, mejorar la competitividad y poder ser económicamente viables y sostenibles a largo plazo, las ayudas irán dirigidas a las explotaciones que tengan un margen bruto entre 12.000 € y 160.000 € en el momento de presentar la solicitud de ayuda, salvo para los casos en los que únicamente se realicen actuaciones que consistan en la reducción del consumo de agua y/o energía, para las que no se exigirá un límite de capacidad económica.

COMPROMISOS

Los beneficiarios se comprometen a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda, así como el mantener las inversiones auxiliares y el tamaño o dimensión de la citada explotación durante al menos cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

El destinatario final de las actuaciones en regadío se comprometerá a aportar una declaración de los consumos de agua durante un periodo de 5 años tras la ejecución de las obras, permitiendo a la Autoridad de Gestión la realización de visitas en cualquier momento para comprobar los contadores y que solicite, si procede, al órgano de cuenca competente, los volúmenes servidos.

Los beneficiarios deben comprometerse, si procede, a realizar cursos de formación en materia de manejo de agua o acogerse a una asesoría continua sobre dicha materia.

3) Condiciones de admisibilidad de la explotación y Compromisos

8.2.4.3.4.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La necesidad de proceder a la selección de los proyectos surge con el propósito de realizar una buena gestión financiera y de garantizar un valor añadido de las ayudas FEADER, debiendo utilizarse para dicha selección de forma obligatoria ciertos criterios aplicados a todas las solicitudes de ayuda elegibles.

El Comité de Seguimiento será consultado con respecto a una lista de criterios de selección que serán fijados por la Autoridad de Gestión del Programa, junto a la puntuación mínima necesaria de cada uno de ellos.

Los criterios de selección serán objetivos y verificables, orientándose fundamentalmente hacia el relevo generacional y el uso sostenible de los medios de producción, aunque también podrán ser orientados con respecto a:

-Las características del beneficiario (joven agricultor, varón/mujer), intentando favorecer el relevo generacional y la incorporación de la mujer a la agricultura.

-La tipología de empresa y la dedicación a la agricultura (explotación prioritaria, agricultor profesional, etc), apoyando el asociacionismo para fomentar la permanencia en la actividad agraria y auxiliando también a las explotaciones que verdaderamente lo precisen.

- Las acciones encaminadas al ahorro de agua y/o energía (atendiendo al mayor ahorro).

-El contenido del plan empresarial, si este incluye acciones innovadoras y nuevas tecnologías, la utilización de energías renovables e inversiones en sectores estratégicos de la región.

Las acciones dirigidas a la creación de empleo y a la ubicación de las explotaciones.

La puntuación que se asigne a cada criterio se realizará en función de la importancia que ostente la acción a emprender, teniendo en cuenta los aspectos señalados con anterioridad. En caso de igualdad, se atenderán a criterios de mejor calidad/precio de la actuación.

Tras haber sido consultado el Comité de Seguimiento acerca de los criterios de selección, tales criterios se incluirán en las convocatorias de ayuda, siendo aplicados a las solicitudes elegibles correspondientes. La baremación acarrearán una priorización de solicitudes de más a menos puntuación, en función del cual se establecerá el orden de concesión de la ayuda.

8.2.4.3.4.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece un porcentaje básico de ayuda del 40% de la inversión financiable, el cual se incrementará de la siguiente manera:

- en un 5% adicional en actuaciones que se realicen en explotaciones con orientación productiva principal en sectores estratégicos de la región o en inversiones en tecnología innovadora que incidan directamente en la orientación productiva de la explotación.
- en un 2% adicional, con un máximo del 10 % por cada 5 puntos adicionales de ahorro efectivo de agua que supere el mínimo exigido en cada caso respecto a actuaciones que supongan un ahorro de agua.
- en un 2% adicional, con un máximo de 10% por cada 5 puntos adicionales de ahorro de energía convencional en la explotación o sustituidos por energía solar o eólica que incidan directamente en la orientación productiva de la misma.

El porcentaje básico más estos incrementos no podrán superar el 50% de la inversión financiable. Estos porcentajes de ayuda se podrán incrementar en 20 puntos porcentuales, sin superar el 90%, en el caso de jóvenes agricultores, inversiones colectivas e inversiones a ejecutar en las zonas con limitaciones naturales.

El volumen máximo de inversión objeto de ayuda será de 100.000 € por unidad de trabajo agrario (UTA) sin superar los 800.000 €.

8.2.4.3.4.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.4.3.4.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La tasa de error de esta submedida en periodos de programación anteriores ha sido insignificante debido fundamentalmente al seguimiento continuo que se hace a los expedientes durante todo el proceso y a no permitir realizar las obras hasta una vez haya sido aprobada la ayuda. De esta forma se evita apoyar a entidades que hubieran realizado la inversión independientemente del incentivo de la ayuda.

No obstante, del estudio y comparación de esta submedida con la medida 121 del periodo anterior de programación se considera que pueden aparecer determinados errores que se intentarán subsanar y que se exponen a continuación:

Moderación de costes, al haber un riesgo importante en que el coste de la inversión sea superior a la del mercado.

Sistemas de control

Tanto el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad como la justificación de la selección de operaciones en base a criterios objetivos se concretarán en una lista de comprobación. El elevado número de condiciones de admisibilidad, los diferentes tipos de inversión, así como la diversa tipología de explotaciones existentes hace que, en algún caso, la evaluación de la elegibilidad de las operaciones sea delicada, requiriendo en consecuencia que se realicen controles minuciosos que permitan identificar adecuadamente la misma.

De la experiencia en la aplicación de la medida 121 no parece haber excesivo riesgo en los sistemas de control. No obstante, habrá que prestar mayor atención a la aparición de indicios de irregularidades surgidas durante los controles administrativos, y si se necesita aclarar cualquier aspecto, acudir a los controles in situ que permitan contrastar la información.

Criterios de selección

De la experiencia en la aplicación de la medida 121 no parece haber excesivo riesgo en la aplicación de los criterios de selección de operaciones.

Aplicaciones informáticas

Solicitud de pago. De la experiencia en la aplicación de la medida 121 no parece haber excesivo riesgo a la hora de controlar las solicitudes de pago. No obstante, habrá que tener especial cuidado ya que este factor puede ser el que más influya en la tasa de error.

8.2.4.3.4.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Un riesgo importante es el de un coste de inversión superior al de mercado. Para la moderación de costes en las inversiones realizadas se exigirán tres propuestas con proveedores distintos, siendo subvencionable la más barata. Si la inversión superara los límites establecidos en la Ley estatal de contratos, se procederá, una vez concedida la ayuda, a otorgar un plazo para que se habilite el procedimiento de licitación privada, el cual deberá ajustarse a los requerimientos económicos, los cuales deben ser inferiores a los proyectados inicialmente. Además, se establecerán unos módulos para determinadas inversiones que permitirán

contemplar los precios de mercado de los distintos elementos y unos límites de inversión en función de la superficie afectada con el fin de contemplar la implantación de la submedida y el factor de escala de las inversiones.

Sistemas de control

Se realizarán controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes presentadas así como controles sobre el terreno. Previo a la concesión de la ayuda se deberá acreditar tanto la elegibilidad de las inversiones como los criterios de priorización.

Para poder verificar el cumplimiento del contenido del proyecto de inversiones se requerirá que, antes de procederse a conceder la ayuda, se realice una visita de control con el objeto de comprobar que las inversiones propuestas en dicho proyecto no han sido llevadas a cabo todavía. Para proceder al pago final de la ayuda, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago tan pronto hayan sido ejecutadas todas las inversiones indicadas en el Plan, aportando la documentación que sea precisa para acreditar tales extremos, incluidas todas las justificaciones de los gastos realizados.

Se deberá evaluar el plan de inversiones con el fin de asegurar la viabilidad de las explotaciones y la adecuación razonable de las inversiones al tipo y tamaño de la explotación, así como la elegibilidad de las mismas. Se habilitarán listas de control de forma tal que un simple vistazo permita contemplar los verificaciones realizadas.

De la experiencia adquirida en los años precedentes encontramos una gran dificultad en el hecho de acreditar la rentabilidad de la explotación basándonos en la declaración de la renta en años de cosechas extremas (altas o muy bajas) o variación de precios importantes. En estos casos se puede arbitrar el sistema de incrementar o disminuir las rentas en el porcentaje que las estadísticas nacionales establezcan para la provincia que se vea afectada.

Los diferentes tipos de control se realizarán por gestores diferentes y se establecerá un plan de verificación de los mismos por un superior.

Criterios de selección

La utilización de criterios claros y cuantificables evitará la asignación de puntuaciones indebidas.

Aplicaciones informáticas

Se utilizarán aplicaciones y sistemas informáticos para gestionar la submedida adaptando las ya existentes a las necesidades del nuevo periodo de programación.

Solicitudes de pago

Se realizarán visitas de control para verificar la realización de las inversiones y controles administrativos para verificar la ejecución de los pagos. Si es preciso, en visitas in situ se comprobará si la documentación aportada al expediente coincide con la que dispone el beneficiario y se estará atento en la aplicación de descuentos y otros beneficios que no son elegibles.

La acreditación de los pagos materiales realizados por el beneficiario se realizará mediante la presentación de certificaciones, facturas y justificantes de pago.

8.2.4.3.4.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La tasa de error de esta submedida en el periodo de programación 2007-2013 ha sido insignificante debido fundamentalmente al seguimiento continuo que se realiza a los expedientes durante todo el proceso de gestión. Los controles administrativos sobre la solicitud de ayuda y de pago, junto a los controles sobre el terreno, a posteriori y los de calidad permitirán verificar que se cumplen todos los requisitos y condiciones necesarias para una correcta implementación de la submedida.

<u>Criterios de elegibilidad</u>	<u>Verificabilidad y controlabilidad</u>
Ser mayor de 18 años y no cobrar pensión de jubilación	Se comprobará mediante control administrativo. Nacional de Identidad (DNI) y cruce o certificado de empadronamiento.
Persona jurídica, comunidad de herederos o agrupación	Se comprobará mediante control administrativo. Estatutos y/o escrituras de constitución o pactos de indivisión.
Agricultor activo	Se comprobará mediante control administrativo cruzando bases de datos de ayudas de pagos directos y datos de Hacienda.
Plan inversión	Se comprobará mediante control administrativo para revisar el contenido del Plan de inversiones.
Disponer de informe ambiental cuando proceda	Se comprobará mediante control administrativo. Comprobación de la documentación aportada y consulta al órgano ambiental.
Red <u>natura</u> 2000	Se comprobará mediante control administrativo. Certificado entidad competente de compatibilidad de las actuaciones con la Red Natura 2000.
<u>Permisos pertinentes</u>	Se comprobará mediante control administrativo. Se contrastará que tiene los permisos pertinentes en lo referente a derechos y usos de agua.

Verificabilidad 1

Criterios de elegibilidad	Verificabilidad y controlabilidad
En regadíos	
Ahorro de agua 5%- del potencial	Control administrativo. En los estudios iniciales se incluirá el ahorro potencial de agua determinando los puntos críticos y las medidas de ahorro, cuantificando el mismo para poder compararla con la reducción efectiva de al menos el 50% de la potencial salvo las excepciones del Reglamento (UE) 1305/2013
No afecte a masas de agua calificadas como peores que buenas en nuevos regadíos	Se comprobará mediante control administrativo. Comparar con las masa que se incluyen en los planes hidrológicos correspondientes. Si no se puede determinar claramente con el estudio inicial, se requerirá al órgano de cuenca correspondiente certificado de procedencia o no de las actuaciones.
Disponer de contador de agua si procede.	Se comprobará mediante control de campo en el momento de la certificación.
Instalaciones solo ahorro energía	Control administrativo con auditoría energética
Requisitos beneficiario	Se realizará u control administrativo para comprobar todos los requisitos cruzando bases de datos y comprobación documental. En agrupaciones documento acreditativo del acuerdo de llevar a cabo las inversiones
Requisitos explotaciones	Control administrativo mediante cruce con los registros y se realizará un cálculo del margen bruto de la explotación.

Verificabilidad 2

Durabilidad	Se comprobará mediante control administrativo por medio de cruces de información para ver si se han realizado declaraciones de pago único y se revisará anualmente la documentación que acredite el alta en Seguridad social S y mediante comprobación documental se verificará todo tipo de Impuestos declarado por el joven, tales como el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y/o el de Sociedades. Control sobre el terreno para la comprobación "in situ" de las inversiones indicadas en el Plan y cruces con otras medidas del PDR para comprobar el acceso a las mismas.
<u>Criterios de selección</u>	
Todos los criterios de selección	Se comprobará mediante control administrativo utilizando las escrituras en caso de sociedades y la declaración de la renta para determinar el tipo de agricultor y si la explotación es prioritaria. Cruces con el pago único para comprobar la veracidad de la explotación. Se <u>revisará</u> del Plan para comprobar el tipo de explotación y su ubicación
Ubicación de la explotación agraria sujeta a incorporación	Se comprobará mediante control administrativo para comprobar la ubicación o localización de la explotación agraria donde se va a instalar el joven para determinar si la misma obedece a algún criterio de selección por su situación.
Mano de <u>obra empleada</u>	Se comprobará mediante control administrativo mediante la comprobación documental de los contratos realizados de cara a determinar la mano de obra empleada.
Sectores estratégicos de la región	Se comprobará mediante control administrativo mediante la comprobación en el Plan de si la actividad o el sector en el que el joven se va instalar se corresponde con alguno de los estratégicos de la región.

Verificabilidad 3

8.2.4.3.4.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece un porcentaje básico del 40% de la inversión financiable, coincidente con el utilizado en la mayoría de los expedientes incluidos en el periodo de programación anterior, y un máximo del 50%. Entre estos dos tramos, y con el fin de incentivar o fomentar actuaciones prioritarias para Castilla-La Mancha, y, por tanto, para los objetivos del presente Programa, el porcentaje básico se incrementará en un 5% en actuaciones estratégicas para la región y en actuaciones innovadoras y hasta en un 10% en actuaciones que supongan un ahorro de agua y energía. Aplicando los incrementos pertinentes al porcentaje básico se obtendrá el porcentaje de ayuda del proyecto.

Alcanzado el porcentaje máximo indicado este se podrá incrementar hasta en 20 puntos porcentuales para los jóvenes, las actuaciones colectivas y las actuaciones en zonas con limitaciones naturales.

8.2.4.3.4.11. Information specific to the operation

Definition of non productive investments

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No procede

Definition of collective investments

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

En esta submedida se consideran inversiones colectivas a aquellos elementos de inversión ejecutados por una agrupación de agricultores, que sin ser titular de una explotación agraria, tal agrupación facilita y/o posibilita la utilización de tales elementos de inversión a las explotaciones agrarias individuales asociadas, permitiendo de esta forma el acceso a ciertos medios de producción que si no se abordaran de forma conjunta resultarían muy costosos para las explotaciones individuales, posibilitando al mismo tiempo el hecho de cubrir parte de las necesidades de la explotación tanto para la producción y el consumo de inputs, como para la gestión de subproductos y residuos.

También se consideran colectivas las actuaciones de regadío en parcela promovidas por una entidad asociativa de riego cuando disponga de los derechos de riego, de tal forma que permita garantizar una mejor gestión y control del uso de agua.

En cualquier caso, las inversiones apoyadas por esta submedida únicamente afectarán a las realizadas en

el seno de las propias explotaciones de los beneficiarios últimos, diferenciándose de aquellas otras que ofrecen servicios comunes para todas las explotaciones y que se ejecutan fuera del terreno de las propias explotaciones, las cuales serán apoyadas por la operación 4.3.1.

Definition of integrated projects

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No procede

Definition and identification of the eligible Natura 2000 sites and other eligible areas of high nature value

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No procede

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Según el análisis DAFO, las explotaciones de Castilla-La Mancha tienen una rentabilidad inferior a la media nacional, por lo que fomentar actuaciones que permitan adaptar las explotaciones a las circunstancias del mercado e incluyan técnicas y tecnologías innovadoras provocará un incremento de la eficiencia de los factores de producción y agregar valor a los productos. Por ello, en esta submedida se tiene como objetivo el apoyo a actuaciones en el seno de las explotaciones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la propia explotación, sus resultados económicos y faciliten al mismo tiempo la reestructuración y modernización de las mismas en términos de tamaño o de orientación productiva fomentando el respeto con el medio ambiente y el ahorro de recursos naturales.

Según el análisis DAFO, el paro, especialmente de la gente joven, es una de las debilidades identificadas en la región de Castilla-La Mancha actualmente. Además, el tejido empresarial, fundamentalmente del sector agrario, cuenta con gestores de elevada edad y con menor predisposición al cambio y a la modernización de sus empresas y explotaciones agrícolas.

Esta situación pone de manifiesto la necesidad de impulsar el relevo generacional y aumentar las posibilidades de modernización del tejido empresarial agrario, para lo cual merecen un apoyo las inversiones que mejoren su competitividad. Para alcanzar tales objetivos se permitirá el acceso a estas ayudas a los jóvenes agricultores que presenten un expediente de incorporación simultaneo y a aquellos otros que se hubieran incorporado en los últimos cinco años, de tal forma que se garantice el relevo

generacional con personas adecuadamente formadas. Para ello, serán priorizados este tipo de beneficiarios en esta submedida.

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Dado que no es posible fijar a priori los requisitos que la Unión puede imponer a los agricultores a lo largo de la duración del presente Programa, no se pueden especificar los mismos. En todo caso, en las órdenes de convocatoria anual se hará referencia a las normas de reciente implantación y a su posibilidad de financiación.

Where relevant, the minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Además, en el momento en el que la legislación establezca requisitos de ahorro de energético en instalaciones agrarias distintas a las residenciales se deberán cumplir.

Where relevant, definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El % máximo de cereales y otros cultivos ricos en féculas, azúcares y oleaginosas utilizados en la producción de bioenergía será del 0%.

8.2.4.3.5. Submedida 4.2. Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias

Sub-measure:

- 4.2 - support for investments in processing/marketing and/or development of agricultural products

8.2.4.3.5.1. Description of the type of operation

La submedida 4.2 tiene por objeto mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejor calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado. Para ello, la submedida ofrece apoyo a inversiones en infraestructuras, en equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización y en otros ámbitos de la actividad agroalimentaria.

Según el análisis de necesidades de la producción agroalimentaria de Castilla-La Mancha, esta submedida resulta especialmente interesante para el apoyo a:

- los segmentos de producción agroalimentaria que presentan mayores dificultades de desarrollo, como son la producción de productos ecológicos,
- las industrias agroalimentarias con escaso desarrollo comercial que requieran fortalecer las condiciones de comercialización con el fin de intensificar la salida al mercado de sus productos, obteniendo así mayor rentabilidad empresarial, por ejemplo: productos lácteos procedentes de leche de cabra, productos de la caza, etc.
- las industrias agroalimentarias localizadas en zonas rurales de débil desarrollo (zonas a revitalizar según establece el artículo 10 de la Ley estatal 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural) que requieran afianzar la población y ofrecer oportunidades de desarrollo rural,
- los proyectos que mejoren la eficiencia energética de los procesos y minimicen el impacto negativo sobre el medioambiente.

Focus Area

- **3A.** Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

8.2.4.3.5.2. Type of support

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

Los beneficiarios de esta submedida podrán acogerse al Instrumento Financiero de carácter pluriregional gestionado por la Administración General del Estado, en el que participa la Comunidad Autónoma de

Castilla-La Mancha, de conformidad con el punto 16 del capítulo 8.1 del presente Programa.

8.2.4.3.5.3. Links to other legislation

Artículo 17 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el cual establece disposiciones comunes a diferentes fondos europeos, entre ellos el FEADER.

Anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 45/2007, de 13 de diciembre, de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Ley de ámbito estatal que regula la zonas rurales)

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/plan-de-industrias-agroalimentarias>

Ley 7/2007, de 15 de marzo de 2007, de Calidad Agroalimentaria en Castilla-La Mancha.

Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental.

8.2.4.3.5.4. Beneficiaries

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en Castilla-La Mancha, con actividad en el momento de presentación de la solicitud de ayuda o que se inicien en la actividad agroalimentaria con el proyecto de inversión objeto de solicitud de ayuda, y que deseen llevar a cabo proyectos de inversión en el ámbito de la industria agroalimentaria con el fin de mejorar la transformación y/o la comercialización de los productos del

Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca.

8.2.4.3.5.5. Eligible costs

a) Los gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos. El valor de los bienes inmuebles deberá estar certificado por un experto independiente cualificado o un organismo oficial debidamente autorizado y no excederá del límite del 10% del coste subvencionable total del proyecto de inversión.

b) Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad (los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos de los contemplados en a) y b)).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas. No serán costes elegibles el arrendamiento financiero, la compra de terrenos, la maquinaria de segunda mano ni el arrendamiento con opción a compra. Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

No son elegibles los impuestos, tasas, comisiones ni intereses de deuda.

No obstante lo anterior, para la determinación de los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad de las mismas se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.4.3.5.6. Eligibility conditions

Principales condiciones relativas al solicitante:

- Personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en Castilla-La Mancha, que transformen y/o comercialicen productos agrícolas del Anexo I, excepto productos de la pesca, o que se inicien con el proyecto objeto de solicitud de ayuda en dichas actividades.
- Los solicitantes podrán ser PYME y No PYME, atendiendo a las definiciones establecidas en la Recomendación de la Comisión, para justificar la modulación de las intensidades de ayuda.
- Empresas que no se encuentren en situación de crisis.
- Para el caso de proyectos que afecten a frutas y hortalizas, los solicitantes no deberán ser ni pertenecer a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. La delimitación del tipo de solicitante se realizará mediante cruce con ROPAS y Libros de miembros de OPFH.

Principales condiciones relativas a la inversión:

- Inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca, pudiendo ser el resultado del proceso de producción un producto no contemplado en dicho Anexo. Esta mejora deberá repercutir, bien en la cifra de negocio o bien en la calidad de los productos y/o procedimientos de comercialización (nuevos clientes, nuevos mercados), lo que será comprobado por la Autoridad de Gestión.
- Las inversiones deberán ser ejecutadas en industrias agroalimentarias cuyas instalaciones estén localizadas en el territorio de Castilla-La Mancha o, en caso de tratarse de nuevas instalaciones, que vayan a localizarse en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Los proyectos de inversión deberán tener un mínimo presupuesto subvencionable de 10.000 €.
- Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y otra normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).
- Las inversiones no deberán haberse iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda (a excepción de determinados costes generales relacionados directamente con la redacción del proyecto) y deberán haberse ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la Autoridad de Gestión la solicitud de financiación siendo subvencionables los costes en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.
- Los beneficiarios que obtengan ayuda para la ejecución de un proyecto de inversión deberán comprometerse a mantener la titularidad, actividad, ubicación, naturaleza y objetivos del proyecto y las inversiones auxiliadas durante un período mínimo de 5 años desde el pago final de la ayuda al beneficiario.
- Aquellos solicitantes de ayuda a inversiones que afecten a productos auxiliados a través del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español- *medida de inversiones en el sector vitivinícola (mosto, vino, vinagre)* – no podrán solicitar ayuda al amparo de esta submedida mientras puedan hacerlo a través del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español - *medida de inversiones en el sector vitivinícola*.

8.2.4.3.5.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

La metodología utilizada para establecer los criterios de selección se basará en la constitución de un comité de valoración, órgano colegiado encargado de priorizar los proyectos propuestos en cada convocatoria. Los criterios que se establezcan tendrán en cuenta la zona rural en la que se ejecute el proyecto, la generación de empleo, el carácter medioambiental del proyecto, la integración cooperativa, la calidad diferenciada de los productos, y en particular, la producción ecológica.

8.2.4.3.5.8. (Applicable) amounts and support rates

De conformidad con el apartado 3 del artículo 17 y el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013, la ayuda podrá alcanzar un máximo del 50% del importe de las inversiones subvencionables efectuadas.

Tales máximos serán escalonados en función del tamaño de la empresa promotora del proyecto, siendo máximo para empresas PYME y descendiendo para el caso de grandes empresas, así como en función del producto final obtenido en el proceso de transformación objeto de ayuda.

De este modo, cuando el producto final obtenido en el proceso de transformación esté incluido en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, las intensidades máximas de ayuda serán las siguientes:

- Del 25% cuando la empresa promotora sea de tamaño intermedio (empresas que ocupan a un mínimo de 250 personas hasta 750 personas o cuyo volumen de negocios anual asciende a un mínimo de 50 millones de euros hasta 200 millones de euros).
- Del 12,5% cuando la empresa promotora sea de gran tamaño (empresas que ocupan al menos a 750 personas y cuyo volumen de negocios anual asciende a un mínimo de 200 millones de euros).

Si bien, estos porcentajes máximos podrán incrementarse hasta en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90%, en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI o en aquellas operaciones relacionadas con una unión de organizaciones de productores.

Cuando el producto final obtenido en el proceso de transformación no se halle incluido en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, las intensidades máximas de ayuda vendrán determinadas por las directrices 631 a 642 de la disposición denominada *Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014-2020*, recogándose tales intensidades máximas en el punto 14 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

8.2.4.3.5.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.4.3.5.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Los principales riesgos identificados en la gestión de la submedida son:

- la ausencia de doble financiación con otras ayudas (FEAGA (ejemplo frutas y hortalizas, productos vitivinícolas), FEADER y otras ayudas del PO FEDER)
- debido a la experiencia respecto a inversiones correspondientes a periodos de programación anteriores, el grado de ejecución de los proyectos de inversión y su correspondencia con los proyectos inicialmente planteados
- la medición del tamaño de empresa según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, con el fin de identificar empresas PYME y NO PYME y la permanencia de las características que justifican la subvención.
- la moderación de los costes

8.2.4.3.5.9.2. Mitigating actions

Con el fin de mitigar los riesgos, se adoptarán las siguientes acciones:

- Desarrollar un protocolo de actuación exhaustivo en cuanto a verificación de las ayudas percibidas por los solicitantes que incluya herramientas informáticas, así como cualquier otra herramienta que se considere eficaz en aras de evitar la doble financiación.
- Establecer compromisos de ejecución ineludibles que conlleven la ejecución de un porcentaje considerable del proyecto inicialmente aprobado. Las consecuencias de la no ejecución mínima conllevarían la ausencia de ayuda.
- Desarrollar un método de cálculo claro basado en la Recomendación 2003/361/CE y consultar bases de datos contables fiables.
- Realizar un estudio técnico para valorar los precios de mercado en obra civil y establecer módulos máximos en construcción. Asimismo, analizar con exhaustividad las ofertas presentadas en la solicitud de ayuda.

8.2.4.3.5.9.3. Overall assessment of the measure

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a beneficiarios e inversiones se realizará mediante controles administrativos y sobre el terreno que permitan identificar el cumplimiento de las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

Asimismo, se redactará un manual de procedimiento conciso en el que se describirán las acciones a llevar a cabo en todas las fases de la gestión de la línea de ayuda. El manual será revisable y sometido a una evaluación continua, con el fin de mejorar el procedimiento en aras de la efectividad y la transparencia.

Tanto para mitigar los posibles riesgos ya descritos como para la puesta en marcha de esta sub-medida, se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida en la aplicación de la medida en el periodo anterior, 2007-2013. La aplicación de las medidas de verificación y control descritas deben ser suficientes para el cumplimiento de los condicionantes a los que está supeditada dicha sub-medida, así como para alcanzar los objetivos en ella planteados.

8.2.4.3.5.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

En primer lugar se analizarán las condiciones de elegibilidad de cada uno de los gastos propuestos en el proyecto, utilizando para ello la moderación de costes vía comparación de ofertas y costes máximos en los gastos relativos a obra civil. De este análisis se obtendrá la inversión subvencionable susceptible de percibir la ayuda ofrecida con esta submedida.

Asimismo, se identificarán los proyectos directamente vinculados a los criterios de selección, con objeto de valorar los mismos y priorizar las acciones que traten de fomentar el desarrollo en zonas rurales,

potenciar la producción ecológica y la transformación de productos de escaso desarrollo industrial, que favorezcan la generación de empleo y la protección del medio ambiente, proyectos que traten de mejorar las últimas fases de la cadena de producción, relacionadas directamente con la comercialización de los productos, y potenciar iniciativas asociativas así como nuevos proyectos agroindustriales.

El cálculo de la ayuda consistirá en un porcentaje máximo de ayuda sobre la inversión subvencionable, la cual estará directamente relacionada con la valoración obtenida debida a los criterios de selección de operaciones.

8.2.4.3.5.11. Information specific to the operation

Definition of non productive investments

Se entiende por inversión no productiva o también llamada inversión financiera, aquella consistente en la compra de activos que se negocian en los mercados financieros, y que supone la colocación de ahorro en activos que prometen un rendimiento determinado. Por ejemplo la adquisición de títulos emitidos por instituciones que necesitan dinero (acciones, obligaciones, participaciones preferentes, cuotas participativas, pagarés) o de otros activos complejos (futuros, opciones, warrants, etc.) Este tipo de inversiones no producen bienes o servicios que pretenden añadir valor para comercializarse, por lo que, en el ámbito de esta submedida, no tienen cabida.

Definition of collective investments

Se entiende por inversión colectiva la reunión de aportaciones de una multitud de solicitantes inversores que se invierten de forma conjunta en un proyecto concreto de inversión en activos físicos.

Definition of integrated projects

Se entiende por proyecto integrado un proyecto global que integra varias áreas relacionadas entre sí y que corresponden a distintas medidas de actuación. Por ejemplo, proyecto integrado de bodega en el que se incluyen inversiones en activos físicos de la industria transformadora, inversiones en activos físicos de la explotación agrícola, inversiones en formación del personal, etc.

Definition and identification of the eligible Natura 2000 sites and other eligible areas of high nature value

No es aplicable a esta submedida.

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

No es aplicable a esta submedida.

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

No es aplicable a esta submedida.

Where relevant, the minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en esta submedida, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias. Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN - ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

Where relevant, definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

En ningún caso resultarán auxiliares a través de esta submedida las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.

8.2.4.3.6. Submedida 4.4 Inversiones no productivas en el sector forestal

Sub-measure:

- 4.4 - support for non-productive investments linked to the achievement of agri-environment-climate objectives

8.2.4.3.6.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La preservación de especies y hábitats precisa de unas actuaciones encaminadas a sostener y potenciar su estado de conservación mediante la puesta en marcha de acciones que permitan mantener, e incluso mejorar, la calidad ambiental de las zonas incluidas en el ámbito territorial de la Red Natura 2000 y las de otros sistemas de alto valor natural. Se consideran como sistemas de alto valor natural aquellas superficies pertenecientes a Espacios Protegidos ubicados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y no pertenecientes a la Red Natura 2000, tal como se recoge en el punto 6 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

El Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha entre sus líneas de actuación contempla la denominada “Conservación de la Vida Silvestre y de los Espacios Naturales”, que tiene, entre otros objetivos, garantizar la protección de los ecosistemas naturales, mantener las poblaciones de todas las formas de vida silvestre, asegurar la conservación de todos los rasgos geomorfológicos relevantes y la preservación de la calidad paisajística. Además, hace especial hincapié en la restauración de los hábitats naturales.

Los mencionados objetivos, sin lugar a duda, contribuirán a la consecución de la prioridad de desarrollo rural de la Unión y del ámbito de actuación establecidos en el apartado 4a) del artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013.

El apartado 1d) del artículo 17 del Reglamento (UE) 1305/2013 contempla la posibilidad de realizar inversiones de carácter no productivo vinculadas a la conservación de la biodiversidad de especies y hábitats (teniendo cabida también las dehesas al ser un hábitat incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE con el código 6310), así como para reforzar el carácter de utilidad pública de las zonas ubicadas en la Red Natura 2000 y en aquellos sistemas de alto valor natural.

Por tanto, la finalidad que se persigue con esta submedida es la de emprender acciones que garanticen la protección de los ecosistemas naturales, que mantengan las poblaciones de todas las formas de vida silvestre, que aseguren la conservación de todos los rasgos geomorfológicos relevantes y que preserven la calidad del paisaje, acciones todas ellas compatibles con las actividades tradicionales y el fomento del desarrollo rural.

Mediante la ejecución de proyectos de obras y otras actuaciones se perseguirá finalmente la conservación y restauración del medio natural.

Focus Area

4.A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas

con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

8.2.4.3.6.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.4.3.6.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad) (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>)

- Ley 9/1999, de 26/05/1999, de Conservación de la Naturaleza (norma de carácter autonómico que regula los temas que afectan a la conservación de la naturaleza)
<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>)

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (norma de carácter estatal que regula la contratación pública)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (norma de carácter estatal sobre subvenciones)

8.2.4.3.6.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Serán beneficiarios de esta submedida, tanto la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural como los titulares de una explotación agraria o una agrupación de titulares, los ayuntamientos, las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, las mancomunidades de municipios, las empresas privadas y las personas físicas que desarrollen una actividad económica, así como las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural podrá realizar la inversión bien

directamente, mediante encargo a sus medios propios, o a través de procedimientos de contratación pública de conformidad con lo establecido tanto en la legislación europea (Directiva 2004/18/CE) como en la legislación de carácter básico del Estado (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sobre el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Cuando sea beneficiaria la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, los costes podrán ser abonados directamente a los proveedores de suministros y servicios utilizados por aquella para la ejecución de las referidas acciones.

Cuando las acciones se efectúen de forma indirecta mediante una ayuda o subvención pública destinada a sufragar el importe de la inversión efectuada al resto de beneficiarios, esta ayuda o subvención deberá estar conforme con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa que la desarrolla.

8.2.4.3.6.5. Eligible costs

Serán elegibles los costes derivados de las acciones encaminadas a la conservación de la biodiversidad y los hábitats tales como:

- Inversiones en obras destinadas a la protección de hábitats considerados como prioritarios y a especies catalogadas como de interés comunitario, que tengan como objetivo el mantenimiento del estado de conservación favorable o su restauración. A los costes anteriores se añadirá el IVA no recuperable.
- Costes derivados de la redacción de proyectos y de dirección de obra.
- Adquisición de bienes inmuebles de alto valor ecológico, con los límites establecidos en el artículo 69 apartado 3 letra b) del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Acciones de carácter preventivo destinadas a evitar daños ocasionados por especies catalogadas como prioritarias de interés comunitario incluidas en la Directiva 92/43/CEE.
- Acciones que incrementen la biodiversidad faunística en explotaciones agropecuarias tales como construcción de vivares, naturalización de puntos de agua en fincas ganaderas para su uso por la fauna silvestre, instalación de elementos para nidificación y refugio de aves, etc.
- Costes asociados a la eliminación y control poblacional de especies invasoras. Estas actuaciones conllevarán la restauración del ecosistema afectado.

8.2.4.3.6.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Sólo serán elegibles las acciones en las que al menos acontezca una de las siguientes casuísticas:

- En materia de hábitats y especies: Las inversiones localizadas en espacios contemplados en el Anexo I o

en donde habiten ejemplares de especies incluidas en el Anexo II, en ambos casos de la Directiva 92/43/CEE, y cuya ubicación se circunscriba al ámbito territorial de la Red Natura 2000 y otros sistemas de alto valor natural.

- En materia de aves: Las inversiones cuyo objetivo sea el mantenimiento del estado de conservación favorable o bien su restauración y cuya localización se circunscriba a hábitats en donde habiten especies de las contempladas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

- En materia de adquisición de inmuebles: Aquellos inmuebles ubicados en hábitats de interés comunitario, con especial atención a su carácter prioritario o a su fragilidad, de los contemplados en el Anexo I y/o en donde se produzcan concentraciones de ejemplares de las especies recogidas en el Anexo II, en ambos casos de la Directiva 92/43/CEE .

- En actuaciones relacionadas con las especies invasoras: Inversiones encaminadas al control y erradicación de poblaciones de especies invasoras incluidas en el anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, o de aquellas otras especies cuando exista un dictamen de carácter científico que acredite el potencial invasor o peligrosidad para los ecosistemas autóctonos.

- Para el resto de acciones: Aquellas que estén relacionadas con los hábitats contemplados en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, y/o bien, con las especies recogidas en el Anexo II de la referida Directiva 92/43/CEE o aquellas otras indicadas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

Todas las inversiones en infraestructuras deberán ir precedidas de un dictamen previo de evaluación del impacto medioambiental de conformidad con la normativa específica aplicable a ese tipo de operaciones cuando puedan tener efectos negativos en el medio ambiente.

Con carácter general, las inversiones que se vayan a ejecutar en zonas de la Red Natura 2000 deberán disponer de un informe previo favorable expedido por la autoridad responsable de la Red que garantice la compatibilidad de tales inversiones con su biodiversidad y sus valores ambientales.

8.2.4.3.6.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los criterios de selección cuya consulta deberá ser realizada en el Comité de Seguimiento serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa, teniendo en cuenta parámetros tales como la protección del patrimonio genético autóctono de flora y fauna, la conservación y la protección de la biodiversidad del patrimonio natural castellano-manchego, el adecuado manejo de las de especies de fauna y flora silvestres con algún tipo de amenaza, así como las directrices contenidas en el Plan de Conservación del Medio Natural, documento director para la gestión del medio y los recursos naturales forestales.

Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados, siempre con respeto al principio de igualdad de oportunidades.

Estos criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables, y estarán modulados mediante

un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa. Así mismo, la relación de criterios y su valoración será publicada en las convocatorias de ayuda, estableciéndose en determinados casos una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, se procederá a aplicar estos criterios modulados, baremando las solicitudes de los candidatos seleccionados. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al presente Programa de Desarrollo Rural.

8.2.4.3.6.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

En inversiones efectuadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la ayuda consistirá en el coste real determinado en el proyecto o la propuesta de gasto redactada al efecto aprobada por la Autoridad competente en la materia.

En inversiones efectuadas por otro tipo de beneficiario, la ayuda podrá ser sometida a un sistema de modulación de costes.

En todos los casos, la intensidad de la ayuda será del 100 % de la inversión financiable tal y como se indica en el apartado 17(4) del Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013.

8.2.4.3.6.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.4.3.6.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Los riesgos más frecuentes que pueden presentarse en la aplicación de esta submedida son los siguientes:

- a. Que la acción solicitada esté incluida en algún instrumento de gestión o de recuperación.
- b. Que la acción solicitada esté ubicada en el ámbito territorial del hábitat o especie.

8.2.4.3.6.9.2. Mitigating actions

Como acciones que se deben acometer para evitar en la medida de lo posible los riesgos detectados, se elaborará una tabla que vincule las acciones que están contempladas en cada uno de los instrumentos de gestión o planes recuperación elaborados y aprobados por la autoridad competente.

En cuanto a la realización de los compromisos adquiridos, su comprobación se efectuará mediante un

protocolo contenido en el Manual de Procedimiento de la ayuda elaborado por el Servicio Gestor.

8.2.4.3.6.9.3. Overall assessment of the measure

Las acciones encuadradas en esta submedida se dirigen a inversiones no productivas de naturaleza forestal encaminadas a conservar y mejorar los recursos ecológicos valiosos existentes en Castilla-La Mancha. Los posibles riesgos detectados han de ser minimizados mediante protocolos existentes en el Manual de Procedimiento de la operación. Este Manual contendrá un Plan de Control anual que se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoría, mediante la emisión de observaciones y recomendaciones validarán este proceso y limitarán las tasas de error.

8.2.4.3.6.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

1. Inversiones realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Las actuaciones objeto de subvención vendrán soportadas mediante un proyecto o propuesta de gasto en la cual se justificará de manera fehaciente los costes en los que se va a incurrir. Tales proyectos o propuestas de gasto se canalizarán mediante expedientes los cuales una vez superados los controles e informes establecidos en el “Manual de Procedimiento” serán aprobados por la autoridad competente en la materia objeto del gasto.

2. Inversiones realizadas de forma indirecta por medio de ayudas o subvenciones.

Debido al elevado número de actuaciones que se pueden llevar a cabo y como consecuencia de las muy diversas características que se pueden presentar en cada una de ellas, cada solicitud de ayuda se deberá acompañar de una memoria-valorada justificativa del importe solicitado.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en la Orden de Bases Reguladoras, establecerá un sistema de modulación de costes que determinará el importe máximo de ayuda a conceder por acción descrita en la memoria-valorada.

Con carácter general, para determinar la inversión financiable se procederá a la comparación de las 3 ofertas presentadas en cuanto a inversiones en obra civil y maquinaria y bienes de equipo con el objeto de moderar los costes. Se podrán establecer excepciones de conformidad con la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez establecida la inversión financiable se aplicará el porcentaje de ayuda que se establezca en función de las disponibilidades presupuestarias y del montante global al que asciende la totalidad de inversiones acogidas a la solicitud de ayuda.

8.2.4.3.6.11. Information specific to the operation

Definition of non productive investments

Son aquellas inversiones cuyo objeto es la producción de un bien o servicio sin valor de mercado. En el caso de la presente submedida serían los productos y servicios ambientales relacionados con la conservación y mejora de sistemas forestales, flora y fauna silvestre sin valor comercial directo.

Definition of collective investments

No procede

Definition of integrated projects

No procede

Definition and identification of the eligible Natura 2000 sites and other eligible areas of high nature value

A efectos de esta submedida se consideran las zonas declaradas LIC y ZEPA que forman la Red Natura 2000, así como los espacios naturales protegidos por la legislación regional ubicados fuera del ámbito territorial de esta Red.

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

No procede

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

No procede

Where relevant, the minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

No procede

Where relevant, definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

No procede

8.2.4.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.4.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de submedida u operación

8.2.4.4.2. Mitigating actions

Se establece a nivel de submedida u operación.

8.2.4.4.3. Overall assessment of the measure

Se establece a nivel de submedida u operación

8.2.4.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Se establece a nivel de submedida u operación

8.2.4.6. Information specific to the measure

Definition of non productive investments

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de submedida u operación.

Definition of collective investments

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de submedida u operación.

Definition of integrated projects

Se establece a nivel de submedida u operación.

Definition and identification of the eligible Natura 2000 sites and other eligible areas of high nature value

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de submedida u operación.

Description of the targeting of the support to farms in accordance with the SWOT carried out in relation to the priority referred to in Article 5(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de submedida u operación.

List of new requirements imposed by Union legislation for complying with which support may be granted under Article 17(6) of Regulation (EU) No 1305/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de submedida u operación.

Where relevant, the minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

Se establece a nivel de submedida u operación.

Where relevant, definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de submedida u operación.

8.2.4.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

8.2.5. M06 - Farm and business development (art 19)

8.2.5.1. Legal basis

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Artículo 19 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.5.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Focus Area: 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

- *Contribución de la medida*

El paro, especialmente de la gente joven, es una de las debilidades identificadas en la región de Castilla-La Mancha actualmente. Además, el tejido empresarial, fundamentalmente del sector agrario, cuenta con gestores de elevada edad y con menor predisposición al cambio y a la modernización de sus empresas y explotaciones agrícolas.

Esta situación pone de manifiesto la necesidad de impulsar el relevo generacional y aumentar las posibilidades de modernización del tejido empresarial agrario.

Para ello, es necesario fomentar la incorporación de jóvenes formados al sector agrario facilitándoles la posibilidad de desarrollar nuevas explotaciones agrícolas y empresas, tratando de adaptar las producciones a las nuevas necesidades y demandas surgidas en el mercado e impulsando la innovación y la utilización de nuevas tecnologías, de tal forma que se incremente la rentabilidad de sus explotaciones y empresas, contribuyendo por partida doble por un lado a la mejora de su competitividad y por otro a la fijación y mantenimiento de la población joven en el medio rural.

Focus Area: 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Contribución de la medida

Con esta medida también se persiguen 2 objetivos:

- La generación y el desarrollo de actividades no agrícolas que favorezcan la diversificación de la economía en las zonas rurales.

- La creación y el desarrollo de empresas por jóvenes agricultores y Pymes.

La creación de pequeñas empresas por agricultores o miembros de su unidad familiar cuya actividad no es eminentemente de carácter agrícola ayudará a impulsar la participación de éstos en la producción, transformación y comercialización de otros productos, lo cual propiciará una diversificación de su actividad propiamente agraria favoreciendo la expansión y el desarrollo económico y fomentando sin duda la creación de empleo. Del mismo modo, la participación de otros agentes (personas físicas o jurídicas) asentadas en el medio rural permitirá desarrollar otras actividades, consiguiendo con ello la diversificación de la economía de las zonas rurales.

- *Objetivos transversales a los que contribuye*

La incorporación de jóvenes adecuadamente formados a la actividad agraria introduce en el sector el impulso y el dinamismo de una nueva generación. No cabe duda que las nuevas generaciones tienen una mentalidad, inculcada por la educación primaria, más abierta y respetuosa con el medio ambiente, lo que sin duda se trasladará en su actividad profesional de agricultor, al margen de la formación específica que se pueda ofrecer en el marco del Programa de Desarrollo Rural. Del mismo modo, las nuevas generaciones tienen un mayor conocimiento y oportunidad de acceso a la información, lo que sin lugar a dudas les permitirá acceder al conocimiento de las innovaciones tecnológicas aplicables a su explotación y a sistemas y técnicas respetuosas con el medio ambiente y la mitigación del cambio climático, y su posterior aplicación. Además, facilitando el acceso a servicios de asesoramiento a estos jóvenes agricultores propiciará enfocar la explotación agraria desde un punto de vista medioambiental, conocer y aplicar las innovaciones tecnológicas más adecuadas y utilizar técnicas de cultivo que posibiliten un mayor secuestro del carbono, facilitando de esta forma la mitigación del cambio climático.

8.2.5.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.5.3.1. Submedida 6.1 ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

Code of the referred type of operation in the National Framework: M06.0001

Sub-measure:

- 6.1 - business start up aid for young farmers

8.2.5.3.1.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La presente submedida pretende fomentar la incorporación a la actividad agraria de jóvenes agricultores mediante la creación de empresas agrarias, propiciando con ello el relevo generacional por medio de empresarios agrarios jóvenes y suficientemente formados. En una situación de incertidumbre económica,

de dificultades financieras y de restricciones de acceso al capital para muchas empresas rurales, el apoyo a la creación y el desarrollo de nuevas actividades económicas viables, como pueden ser las nuevas explotaciones gestionadas por los jóvenes, es esencial para el desarrollo y la competitividad de las zonas rurales. Si tenemos en cuenta la baja densidad de población en la región, la disminución de la población joven en los últimos años y la elevada tasa de desempleo, sobre todo de personas con edad inferior a 34 años (46% del total desempleados en la región), el fomento de la incorporación de jóvenes a la actividad agraria ayudará indudablemente a mitigar esta situación. El requisito de titularidad en la explotación no debe suponer un freno a la aceptación de la submedida si tenemos en cuenta la buena tasa de autoempleo (19,8% en el año 2013) en la región.

Por otra parte, la elevada edad de los gestores de las explotaciones agrarias, con formación básica escasa aunque con gran experiencia y profesionalidad requiere un relevo generacional con jóvenes bien formados y con adecuada capacitación abiertos a nuevas ideas y estrategias que afronten los nuevos retos que exige la agricultura de los próximos años.

El envejecimiento de la población activa agraria, la emigración de la población joven de las zonas rurales hacia las urbanas y el proceso de masculinización de las áreas rurales determinan la necesidad de establecer estrategias de incentivación que logren la incorporación de jóvenes, tanto hombres como mujeres, a la actividad agraria como medio de fijar población, mantener la actividad económica y asegurar una sostenibilidad y un desarrollo equilibrado del territorio.

El fin último es favorecer la incorporación de jóvenes a la actividad agraria en explotaciones viables, en línea con la adaptación estructural del sector, como titulares individuales o asociados, quedando dicha incorporación estrechamente vinculada, entre otros aspectos, a medidas de apoyo desarrolladas en el presente Programa, en especial las relativas a inversiones en explotaciones agrarias y el desarrollo de competencias a través del asesoramiento continuo y la formación.

A los efectos de esta submedida se entenderá por instalación en la actividad agraria al conjunto de actividades necesarias para alcanzar la titularidad de una explotación agraria y su control efectivo, bien sea de forma individual o en asociación con otros agricultores.

Un joven se considerará ya instalado por primera vez, y por lo tanto, no podrá acceder a las ayudas de la submedida 6.1 cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- 1º. Cuando se haya formalizado el alta en la actividad y en la Seguridad Social.
- 2º. Cuando se haya presentado la declaración de pagos por superficies y/o primas ganaderas.
- 3º. Cuando se haya accedido a la titularidad de un libro de explotación.
- 4º. Cuando se haya accedido a la condición de socio de una explotación asociativa.

El proceso de instalación se iniciará en el momento en el que el joven comience a realizar actuaciones que conduzcan precisamente a dicha instalación. En este sentido, el joven deberá adjuntar a la solicitud de ayuda, no solo la documentación relativa al Plan Empresarial, sino aquella que justifique el interés mostrado por este en el proceso de instalación que certifique de esta manera el inicio del referido proceso, dándose por finalizado aquel cuando la explotación agraria sea inscrita en el registro de explotaciones prioritarias, inscripción que no se llevará a cabo mientras no se realice el último pago, se haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos y el interesado haya ejecutado en su integridad el Plan Empresarial. Antes de que transcurran nueve meses desde la concesión de la ayuda el beneficiario deberá

presentar un informe del tutor en el que se incluya el estado en el que se encuentran las actuaciones contempladas en el Plan Empresarial. Se considerará que el joven se ha instalado, y por tanto, se podrá proceder a realizar el último pago de la ayuda, en el momento en el que, teniendo el control efectivo de la explotación, se haya cumplido en su integridad el Plan Empresarial y se hayan realizado las actuaciones relativas a la adquisición de terrenos, instalaciones y/o ganado para desarrollar su actividad y su inscripción en los registros correspondientes, la elevación a público y el registro de las escrituras y acuerdos necesarios, la acreditación de la formación, el alta de la actividad en la Hacienda Pública y el alta en el régimen correspondiente de la seguridad social, si procede, y la acreditación de si ha solicitado ayudas del primer pilar. Se estima que el periodo medio de ejecución del Plan Empresarial será de 30 meses desde la aprobación de la ayuda hasta su completa ejecución, alcanzándose en los casos más desfavorables hasta una duración de 4 años (inversiones en infraestructuras, fundamentalmente de riego).

Para la correcta ejecución del Plan Empresarial, y a propuesta del propio beneficiario, este asignará un tutor con la cualificación y experiencia suficiente para conducir al joven durante la aplicación del citado Plan Empresarial. Este tutor podrá ser una empresa de asesoramiento reconocida e inscrita en el registro correspondiente.

Area de enfoque

- 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

8.2.5.3.1.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Consistirá en una ayuda a tanto alzado que contribuirá a facilitar la instalación del joven agricultor así como a comenzar su actividad agraria propiamente dicha.

Se prevé, en principio, abonar una prima única que por razones de simplificación y facilidad de gestión se hará efectiva en dos tramos dentro de los cinco años siguientes a la aprobación de la ayuda. No obstante, se podrá incrementar el número de tramos de ayuda si tras la puesta en marcha de la submedida fuera aconsejable. Para poder efectuar el primer pago, que supondrá el 60% de la ayuda total, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago junto con un informe relativo al estado de desarrollo del Plan Empresarial dentro de los nueve meses siguientes a la aprobación de la ayuda. El último pago estará supeditado a la ejecución correcta del Plan Empresarial y supondrá el 40% restante de la ayuda.

8.2.5.3.1.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Artículos 2, apartado 1.n) y 19, apartado 1.a) i, 2 y 4 del Reglamento (UE) 1305/2013, por el que se establece la definición de joven agricultor y las condiciones para acceder a la ayuda destinada a la

creación de empresas por los jóvenes agricultores..

Artículos 2 y 5 apartado 1.a) del Reglamento (UE) 807/2014, que establece medidas complementarias relativas a las ayudas a jóvenes agricultores y al contenido mínimo de los planes empresariales.

Artículo 8 del Reglamento (UE) 808/2014, que establece la evaluación de los avances de los planes empresariales y la incorporación en los mismos de otras ayudas del Programa.

- Ley 4/2004, de 18 de mayo de 2004, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha. Define distintos tipos de explotaciones agrarias y la primera instalación de jóvenes agricultores.

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Define distintos tipos de explotaciones y la primera instalación de jóvenes agricultores.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Regula los requisitos, principios inspiradores, competencia, procedimientos de concesión, gestión y justificación, así como las obligaciones de los beneficiarios en cuanto a las subvenciones públicas

- Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Regula la titularidad compartida de las explotaciones agrarias con el fin de promover y favorecer la igualdad real y efectiva de las mujeres en el medio rural a través del reconocimiento jurídico y económico de su participación en la actividad agraria

- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE). Regula disposiciones comunes de los fondos EIE, entre ellos el FEADER.

8.2.5.3.1.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las ayudas se dirigirán a los jóvenes, tanto hombres como mujeres, que en el momento de presentar la solicitud de ayuda tengan cumplidos 18 años de edad y no hayan cumplido 41 años, se instalen como titulares por primera vez en una explotación agraria que alcance la condición de prioritaria en el momento de la instalación, de acuerdo con la definición prevista en la Ley estatal 19/1995, y que cuenten con la capacitación y formación adecuadas..

Los jóvenes que pretendan instalarse accederán a la titularidad de las explotaciones en alguna de las siguientes modalidades:

- titularidad exclusiva (100% de la explotación),
- en cotitularidad (titularidad con otros agricultores) o

- como socio de una explotación agraria cuya titularidad es una entidad jurídica.

8.2.5.3.1.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La ayuda se concederá a los jóvenes para facilitar su incorporación o instalación en una explotación agraria así como para la iniciación de la actividad agraria en la misma. Tal ayuda será a tanto alzado, de tal forma que no existen unas especificaciones precisas y concretas a las que el joven debe destinar la ayuda. La única exigencia es que la misma sirva para apoyar las actividades previstas en el Plan Empresarial hasta lograr su pleno cumplimiento o consecución.

8.2.5.3.1.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

a) Del beneficiario

- Tener entre 18 y 40 años de edad, inclusive, en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- Incorporarse por primera vez a la actividad agraria y alcanzar la condición de agricultor activo en los 18 meses siguientes tras la incorporación.
- A fecha de presentación de la solicitud de ayuda, acreditación de haber iniciado el proceso de instalación mediante la justificación documental de los siguientes extremos:
 - Posesión de la capacitación o formación específica o al menos haberla iniciado.
 - Estar en posesión o haber efectuado en los 12 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda alguna de las siguientes actuaciones, entre otras:
 - a) Solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones prioritarias.
 - b) Contratos o compromisos de arrendamiento de fincas rústicas.
 - c) Proyecto de obras redactado por técnico competente.
 - d) Acceso a la condición de socio de la sociedad en la que se establece.
 - e) Solicitud de acceso al curso de formación para llevar a cabo la

instalación.

-En el caso de no poseer un nivel de capacitación profesional suficiente (experiencia o formación), compromiso de adquirirla en el plazo máximo de 36 meses a partir de la fecha de aprobación de la ayuda.

- Ostentar el control efectivo y a largo plazo sobre la explotación en la que se instala.

b) Del Plan Empresarial

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de un Plan Empresarial, siendo su contenido mínimo el siguiente:

- Situación inicial de la explotación agraria

- Hitos y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria

- Detalles de las actuaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras como formación, asesoramiento y cualquier otra actividad.

c) De la explotación

La explotación agraria en la que pretenda instalarse el joven deberá:

- alcanzar la condición de prioritaria

- ajustarse a la definición de microempresa y pequeña empresa.

El incumplimiento de al menos uno de los criterios de elegibilidad dará lugar a la denegación/desestimación de la solicitud de ayuda presentada. Así mismo, deberá acatarse el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cualesquiera otras normas de aplicación.

El seguimiento de la implantación del Plan Empresarial, sin menoscabo de los oportunos controles que pueda efectuar la Administración, se realizará por el tutor asignado, el cual deberá informar anualmente a la Autoridad de Gestión del Programa de los progresos en la ejecución de aquel.

8.2.5.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La necesidad de proceder a la selección de las operaciones surge con el propósito de realizar una eficiente y eficaz gestión financiera y para garantizar un valor añadido de las ayudas procedentes del FEADER. Los criterios de selección de operaciones se aplicarán de manera obligatoria a todas las solicitudes de ayuda que tras los procedimientos de control sean elegibles.

Para valorar las solicitudes presentadas, el Comité de Seguimiento del Programa será consultado acerca

de una lista de prioridades, en atención a garantizar un mínimo de calidad en los Planes Empresariales de los beneficiarios.. La aplicación de la lista de prioridades indicada será realizada en cada convocatoria y acarreará una ordenación de las solicitudes presentadas de mayor a menor puntuación.

El Comité de Seguimiento será asimismo consultado acerca de los criterios de selección de operaciones, los cuales serán fácilmente verificables y sin complejidad alguna, orientándose fundamentalmente hacia la creación de empleo, la disminución del despoblamiento y el uso sostenible de los medios de producción, además de atender a las siguientes cuestiones:

- La integración asociativa
- La incorporación de la mujer a la actividad agraria
- La instalación en sectores estratégicos para la Región
- La adquisición de maquinaria innovadora aplicable a la orientación productiva de la explotación e instalaciones, o bien, la adquisición de tecnología innovadora para el manejo de la explotación o la mejora del producto con vistas a su comercialización.
- La introducción de actuaciones de ahorro de recursos naturales (agua y energía)
- La introducción de actuaciones para impulsar la I+D+i
- La participación en otras medidas/submedidas/operaciones del Programa

La puntuación se realizará en función de la importancia relativa asignada a cada grupo. En caso de igualdad, se atenderá a criterios de mejor calidad/precio.

8.2.5.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece una ayuda básica de 27.000 €, importe que se estima como el nivel de ingresos estándar mínimo que se debe obtener durante los 30 meses (periodo medio de instalación) para hacer atractivo el proceso de instalación. Dicho importe será incrementado en ciertos casos, sin superar en ningún momento los 50.000 €, con el fin de fomentar la instalación de jóvenes con unos mínimos de calidad que permitan alcanzar los objetivos del Programa y para posibilitar la compensación que suponen ciertas instalaciones en donde los gastos son más elevados. Las cuantías en las que se incrementará la ayuda básica serán las siguientes:

-10.000 € si la instalación genera una UTA o más de empleo duradero adicional, además de la mano de obra aportada por el joven agricultor.

- si las inversiones previstas en el Plan Empresarial contribuyen a un uso sostenible y eficiente de los recursos naturales y a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, sobre todo en los ámbitos del agua y la energía, y la inversión financiable supera los 36.000 €, 10.000 € adicionales.

- 1.000 € si las incorporaciones incluyen la participación en programas de I + D + i.

-2.000 € si el joven que se incorpora es miembro de una entidad asociativa prioritaria que transforme y comercialice el producto procedente de sus socios.

8.2.5.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.5.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Tras el estudio y comparación de la presente submedida con la medida 112 del Programa de Desarrollo Rural del periodo inmediatamente anterior 2007-2013, los principales riesgos en la aplicación de la submedida se pueden clasificar de la siguiente forma:

- Procedimiento de contratación privada y moderación de costes

Al no existir una relación directa entre la ayuda y las inversiones, como ocurría en el periodo de programación 2007-2013, no se aprecian riesgos, pues se trata de una submedida no ligada directamente a la ejecución de inversiones.

- Sistemas de control

De la experiencia en la aplicación de la medida 112 del Programa correspondiente al periodo 2007-2013 no parece haber excesivo riesgo en los sistemas de control. No obstante, habrá que prestar mayor atención a la aparición de indicios de irregularidades surgidas durante los controles administrativos y si se necesita aclarar cualquier aspecto acudir a los controles in situ que permitan contrastar la información.

- Criterios de selección

De la experiencia en la aplicación de la medida 112 del Programa correspondiente al periodo 2007-2013 no parece haber excesivo riesgo en la aplicación de los criterios de selección de operaciones.

- Solicitud de pago

Uno de los riesgos estriba en la presentación de solicitudes de pago con anterioridad a la ejecución completa del Plan Empresarial. Otro posible riesgo viene dado porque el Plan Empresarial no sea ejecutado en los términos previstos en el mismo y finalmente el joven agricultor no pueda instalarse.

- Gestión de la explotación

Existe el riesgo de que el mando efectivo o la gestión efectiva de la explotación no sea ejecutada por el joven que se instala.

El mayor riesgo que se observa en esta submedida es el de no poder establecer compromisos de durabilidad, ya que se puede dar la circunstancia de que después de percibirse el primer tramo de la ayuda no se dé continuidad a la consecución del Plan Empresarial

8.2.5.3.1.9.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las acciones de mitigación de los riesgos relacionados en el epígrafe anterior serán las siguientes:

- Sistemas de control

Se realizarán controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes presentadas así como controles sobre el terreno. Para una mejor comprensión de los controles realizados se habilitarán listas de control (check list) que permitirán hacer un seguimiento de los mismos.

La verificación del cumplimiento del contenido del Plan Empresarial requerirá que antes de procederse al abono de un primer pago sea realizada, si procede, una visita de control con el objeto de comprobar que las inversiones propuestas en dicho Plan no han sido llevadas a cabo.

Los controles sobre el terreno y a posteriori incidirán en las mismas cuestiones contrastando la información que tiene en su poder el beneficiario con la aportada en la solicitud.

Otra dificultad añadida en cuanto a los controles es la de comprobar la rentabilidad de la explotación basándose en la declaración de la renta en años de cosechas extremas (altas o muy bajas) o variación de precios importantes. En estos casos se puede arbitrar el sistema de incrementar o disminuir las rentas en el porcentaje que las estadísticas nacionales establezcan para la provincia que se vea afectada.

- Criterios de selección

Establecimiento de unos criterios de selección de fácil evaluación y, de manera preferente, que su valoración se pueda realizar automáticamente mediante sistemas informáticos. Para ello, se establecerán casos y tramos de puntuación dentro de cada criterio de selección relacionados bien con la inversión bien con los objetivos a alcanzar contemplados en el Plan Empresarial.

- Aplicaciones informáticas

Se utilizarán aplicaciones y sistemas informáticos para gestionar la submedida adaptando las ya existentes a las necesidades del nuevo periodo de programación.

- Solicitudes de pago

Se requerirán los informes de los tutores para acreditar la correcta finalización del Plan Empresarial y cuanta documentación se precise para este fin. Para proceder al pago final de la ayuda, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago tan pronto hayan sido ejecutadas todas las actuaciones contempladas en el Plan Empresarial así como la documentación que sea precisa para acreditar tales extremos, incluidas todas las justificaciones de los gastos realizados, de tal forma que el incumplimiento del contenido del Plan Empresarial podrá acarrear un detrimento o pérdida de la ayuda a percibir.

El incumplimiento del Plan Empresarial ocasionará la pérdida de eficacia de la resolución por la cual se aprobó la ayuda. Es decir, en caso de que el joven no se instale, no se realizará la certificación y no se

procederá al pago de la ayuda. Así mismo, en caso de que se hubieran realizado pagos a cuenta, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades percibidas. El seguimiento del proceso de instalación por el tutor mitigará este riesgo.

La comprobación del control efectivo se realizará dependiendo de la modalidad de instalación. Por una parte, se procederá a verificar la documentación aportada la cual deberá poner de manifiesto la participación del joven que se instala en la toma de decisiones, y por otra parte, mediante visitas in situ a la explotación, donde por medio de constataciones fundamentadas en preguntas o cuestiones alternativas permitan ver cómo se desenvuelve o reacciona el joven que se instala.

A lo largo del proceso de instalación el joven podrá proponer modificaciones sobre el Plan Empresarial previsto inicialmente, que en caso de ser aceptadas por la Administración darán origen a una resolución mediante la que serán ajustadas las ayudas que se aprobaron inicialmente.

- Acreditación de la formación

Para mitigar el riesgo en cuanto a la formación exigida del joven que se instala se establecerá la posibilidad de acreditar o justificar dicha formación cursos realizados por otras Administraciones Públicas e incluso por la actividad privada si son homologados los mismos.

- Compromisos de durabilidad

Para intentar eludir tal riesgo se ha previsto que el pago del primer tramo sea realizado si se dispone de un informe del tutor que indique el estado de ejecución del Plan Empresarial junto con toda la documentación que acredite su actividad y el alta en los registros pertinentes. El seguimiento por el tutor y los informes anuales que debe aportar pueden alertar de la intención de continuar o abandonar el proceso de incorporación a la actividad agraria.

8.2.5.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La tasa de error de esta submedida en el periodo de programación 2007-2013 ha sido insignificante debido fundamentalmente al seguimiento continuo que se realiza a los expedientes durante todo el proceso de incorporación. Los controles administrativos sobre la solicitud de ayuda y de pago, junto a los controles sobre el terreno, a posteriori y los de calidad permitirán verificar que se cumplen todos los requisitos y condiciones necesarias para una correcta implementación de la submedida.

8.2.5.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El importe de la ayuda básica fijado en 27.000 euros se ha calculado teniendo en cuenta un salario mínimo mensual de 900 euros y el periodo de 30 meses considerado como medio a efectos de la instalación. El importe máximo de la ayuda fijado en 50.000 euros se obtiene sumando a la ayuda básica todos los importes adicionales indicados para ciertos tipos específicos de instalaciones.

8.2.5.3.1.11. Information specific to the operation

Definition of small farm referred to in Article 19(1)(a)(iii) of Regulation (EU) No 1305/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

A pesar de que la submedida 6.3: “Ayuda destinada a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones” no se ha incluido en el presente Programa, se entiende por pequeña explotación agraria aquella cuya renta unitaria de trabajo supera el 20% y no llega al 35% de la renta de referencia.

Definition of upper and lower thresholds as referred to in the third subparagraph of Article 19(4) of Regulation (EU) No 1305/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) 807/2014 de la Comisión, los límites contemplados en el artículo 19 del Reglamento (UE) 1305/2013 se deben establecer en términos de potencial de producción medida en producción estándar o equivalente. El artículo 5 del Reglamento (CE) 1242/2008 de la Comisión establece la producción estándar total como el valor económico de la producción bruta de la explotación. La viabilidad y el tamaño de las explotaciones, utilizando esta medida, dependerá de la orientación técnico-económica (OTE) y de la dimensión económica de cada una de ellas. En definitiva, se trata de obtener un índice (valor económico de producción bruta) que aplicado a cada una de las tipologías que define el mismo Reglamento permita comparar económicamente explotaciones con la misma OTE. La comparación entre explotaciones de diferente OTE se hace más complicado ya que los gastos necesarios para poder obtener la misma producción estándar son diferentes.

La Ley estatal 19/1995 establece otro indicador (renta unitaria de trabajo) para determinar el rendimiento económico de una explotación por unidad de trabajo y que permite comparar rentabilidades de explotaciones independientemente de la OTE de las mismas. Este indicador junto con el de la renta de referencia permite definir la explotación prioritaria como la unidad económica con preferencia para recibir ayudas y para que se instale un joven agricultor. En este sentido se establece como condición de elegibilidad la instalación en una explotación prioritaria. Se considera que establecer los umbrales de esta forma es más justo al contemplar no solo la dimensión de la explotación sino el uso que se hace de ella, evitando, de esta forma, permitir la incorporación a personas que no desean ejercer la agricultura de

forma razonablemente viable.

De acuerdo con el Marco Nacional de Desarrollo Rural y de conformidad con lo contemplado en los artículos 4 y 5 de la Ley estatal 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, el presente Programa establece los siguientes umbrales mínimo y máximo:

- Umbral mínimo: Igual o superior al 35% de la renta de referencia.
- Umbral máximo: Inferior al 120% de la renta de referencia sin que en ningún caso sea inferior al umbral mínimo.

Specific conditions for support for young farmers where not setting up as a sole head of the holding in accordance with Article 2(1) and (2) of Delegated Regulation No 807/2014

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se considera que el joven que se instala posee el control efectivo sobre la explotación cuando:

1º) Se cumplen las condiciones de acceso a la cotitularidad de conformidad con el artículo 18 de la Ley estatal 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, en aquellas instalaciones en las que el joven se instala como cotitular de una explotación agraria.

2º) En aquellas instalaciones en una entidad jurídica, el joven que se instala deberá atender a las siguientes cuestiones:

a) Ser partícipe de al menos el porcentaje del capital social del socio con mayor participación, asimilando los riesgos, gestión y toma de decisiones de la explotación en la misma proporción y, además, deberá tener representación en los órganos de gobierno de dicha entidad jurídica (consejo de dirección y de administración).

b) Podrá ostentar el control efectivo de la explotación, bien de forma individual o en colaboración con otros agricultores, en el caso de que el órgano de gestión de la entidad jurídica recaiga en personas físicas socios o miembros de dicho órgano. En el caso de que el órgano de gestión de la entidad jurídica recaiga en otra u otras personas jurídicas, los requisitos establecidos anteriormente se aplicarán a las personas físicas que ejerzan el control sobre éstas.

En todos los casos, el control de la explotación, y por lo tanto, la toma de decisiones, deberá recaer en el joven agricultor que se instala.

Information on the application of the grace period referred to in Article 2(3) of Delegated Regulation No 807/2014

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El periodo de gracia para obtener la formación adecuada se establece en 36 meses desde la concesión de la ayuda.

En cuanto al nivel de capacitación y competencia profesional adecuado para optar a la ayuda se podrá acreditar mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Diploma de Capataz Agrícola, títulos universitarios de la rama agraria o haber superado todos los cursos universitarios de dicha rama, así como disponer del título de Formación Profesional Agraria.
- b) Diploma expedido por el Órgano Competente de la Consejería de Agricultura que acredite el haber superado un curso de “Incorporación a la Empresa Agraria”, establecido por aquella, con una duración mínima de 175 horas lectivas.
- c) En los casos de trabajadores agrarios por cuenta ajena, deberán acreditar fehacientemente tal condición durante cinco años. En los casos en los que no se alcancen los cinco años se reconocerán 35 horas por año completo trabajado hasta un máximo de 140 horas.
- d) Cursos realizados por otras Administraciones Públicas equiparables a los anteriormente descritos siempre que estén relacionados con la futura explotación. En casos excepcionales y siempre que las Administraciones no hayan impartido este tipo de cursos durante un periodo de dos años, se podrán acreditar aquellos impartidos por entidades privadas previa homologación por el órgano competente.

Summary of the requirements of the business plan

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de un Plan Empresarial, siendo su contenido mínimo el que se indica a continuación:

- a. Situación inicial de la explotación agraria. Incluirá: antecedentes, localización, datos del promotor referentes a perfil personal y formativo, rendimientos obtenidos en la explotación en la que se instala y actividad principal de aquella. Así mismo, se detallará por medio de un análisis DAFO las debilidades y fortalezas tanto del promotor como de la explotación y las amenazas y oportunidades externas.
- b. Hitos y objetivos en relación con la actividad empresarial a desarrollar en la explotación agraria, y en concreto, los referentes a recursos humanos, resultados económicos, producción y tipo de explotación. Esto permitirá determinar si el tipo de explotación pertenece a alguno de los sectores estratégicos de la región (leguminosas de grano de alta calidad para consumo humano, olivar, viñedo, horticolas, azafrán, champiñón, frutales de hueso, ganado ovino y/o caprino, bovino y porcino de engorde y avicultura de carne).
- c. Teniendo en cuenta la situación inicial de la explotación agraria, se describirán en detalle las actuaciones previstas para el desarrollo de la actividad que se pretende ejercer en la explotación agraria, debiendo al menos incluir las actividades previas a la instalación y los gastos ocasionados, las acciones de tipo administrativo, los gastos asociados al funcionamiento de la explotación, el plan de inversiones, así como las acciones previstas en cuanto a formación y asesoramiento y

cualesquiera otras que se estimen oportunas. De igual manera, se deberá incluir un estudio económico, un plan financiero y un cronograma que permita identificar en el tiempo el grado de consecución de los objetivos perseguidos en cuanto a requisitos, compromisos y resultados. Así mismo, deberán especificarse las acciones a llevar a cabo en la explotación agraria con vistas a cumplir con las exigencias de tipo medioambiental, de ahorro y de eficiencia en materia de agua y energía y de mitigación y adaptación al cambio climático.

Si alguna de las actuaciones previstas en el Plan Empresarial es susceptible de apoyarse por medio de las ayudas recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, deberá indicarse en dicho Plan, así como el deseo de acogerse a ellas, de tal forma que se priorizará al joven frente a otro tipo de beneficiarios siempre y cuando reúna las condiciones de elegibilidad de tales ayudas. Por tanto, el Plan Empresarial deberá recoger una enumeración de las acciones a llevar a cabo y su correspondencia con la medida prevista de apoyo incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

Use of the possibility to combine different measures through the business plan giving access of the young farmer to these measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Esta submedida es susceptible de combinarse con las submedidas 1.1: Cursos de formación, talleres de trabajo y preparación y 4.1: Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas y con la operación 2.1.1: Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento a jóvenes.

Domains of diversification covered

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

En esta submedida no se plantea el apoyo a la diversificación hacia actividades no agrícolas.

8.2.5.3.2. Submedida 6.2 Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales

Sub-measure:

- 6.2 - business start up aid for non-agricultural activities in rural areas

8.2.5.3.2.1. Description of the type of operation

La situación de desaceleración económica, circunstancias económicas de dificultad financiera y un acceso más restringido al capital, dificultan a los promotores rurales de Castilla-La Mancha la creación de nuevas empresas para el desarrollo de novedosas actividades económicas no agrícolas viables, siendo estas actividades esenciales para el desarrollo y la competitividad de las zonas rurales. La creación de nuevas empresas rurales supondrá la posibilidad de entrada en el mercado laboral y en la gestión empresarial de las mujeres y los jóvenes asentados en el medio rural, jugando un papel muy importante en el mantenimiento de la población de dicho medio, ya que son un grupo de riesgo de migración a las zonas urbanas en el caso de no encontrar un empleo adecuado en las zonas rurales.

Son prioridades de esta submedida la participación intersectorial y la promoción del empleo y los emprendedores, potenciando y reduciendo las fluctuaciones estacionales que se producen en el mercado laboral referido al sector agrícola, lo cual favorecerá la creación de empleo de larga duración y contribuirá sin duda a un mejor balance territorial en términos sociales y económicos. La submedida persigue la instalación de promotores en las zonas rurales mediante el apoyo a la creación de empresas cuya actividad sea de carácter no agrícola.

A los efectos de esta submedida se entenderá por creación de una empresa no agraria, al conjunto de actividades necesarias para alcanzar la titularidad de una empresa que no realice actividades agrarias y su control efectivo, bien sea de forma individual o en asociación. En este sentido, las actuaciones podrán comprender la adquisición de terrenos, instalaciones para desarrollar la actividad, su inscripción en los registros correspondientes, la elevación a público y registro de las escrituras y acuerdos necesarios, culminando con el alta de la actividad en la hacienda regional y el alta en el régimen correspondiente de la seguridad social. Todas estas actividades requieren de un periodo de tiempo para su realización que debe comenzar antes de los nueve meses siguientes a la fecha de aprobación de la ayuda solicitada.

Las ayudas que incluye esta submedida permitirán complementar las de la submedida 6.4., de tal forma que ambos tipos de ayuda se podrán sumar a nivel de un mismo beneficiario.

Area de enfoque

6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

8.2.5.3.2.2. Type of support

Consistirá en una ayuda a tanto alzado que contribuirá tanto a la creación de la empresa como a comenzar

su actividad.

Se prevé abonar una prima única que se hará efectiva en dos tramos dentro de los cinco años siguientes a la aprobación de la ayuda y que podrá ser diferente, entre otros criterios, en función del sector productivo. El segundo pago podrá ser inferior al primero y su cuantía se establecerá en la convocatoria correspondiente. Este último pago estará supeditado a la ejecución correcta del Plan Empresarial.

8.2.5.3.2.3. Links to other legislation

- Ley 4/2004, de 18 de mayo de 2004, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha. Define distintos tipos de explotaciones agrarias y la primera instalación jóvenes agricultores.
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Regula la titularidad compartida de las explotaciones agrarias con el fin de promover y favorecer la igualdad real y efectiva de las mujeres en el medio rural a través del reconocimiento jurídico y económico de su participación en la actividad agraria.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>)
- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (norma de carácter autonómica que regula la forma de acreditación de pagos mediante facturas o documentos de valor probatorio)

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

8.2.5.3.2.4. Beneficiaries

- Jóvenes agricultores ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiendo como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tiene más de cuarenta años. Los jóvenes agricultores que se instalen al amparo de la submedida 6.1. no podrán ser beneficiarios de la submedida 6.2.
- Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Personas físicas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.

Debe existir un empadronamiento en la comarca rural donde se realice la actividad cuando los beneficiarios sean personas físicas.

8.2.5.3.2.5. Eligible costs

La ayuda a tanto alzado se concederá a personas físicas, microempresas y pequeñas empresas localizadas en las zonas rurales para afrontar los costes derivados de la ejecución o consecución del Plan Empresarial referido o inherente a la creación de empresas cuyas actividades no sean agrícolas.

8.2.5.3.2.6. Eligibility conditions

a) Del beneficiario:

- Ostentará el control efectivo y al menos durante 5 años sobre la empresa que se crea.
- La empresa creada deberá cumplir las condiciones para ser catalogada como microempresa o pequeña empresa, de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003.
- Deberá existir consolidación o generación de empleo.
- Deberá existir un empadronamiento en la comarca rural donde se realice la actividad cuando los beneficiarios sean personas físicas.
- Joven agricultor:

1. Tener más de 18 años y menos de 41 años en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

2. Se requerirá la afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable). En el caso de agricultores jóvenes de primera instalación se requerirá un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación.

b) Del plan empresarial:

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de un Plan Empresarial.

El Plan Empresarial llevará implícito las siguientes premisas:

- Supone un contrato de compromisos cuya consecución debe llevarse a cabo en el tiempo indicado en el cronograma con los objetivos e hitos detallados.

- Cualquier alteración, modificación, o cambio en los detalles recogidos en el mismo antes de llevarse a cabo deberá ser notificado con la suficiente antelación con el objeto de comprobar nuevamente el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y priorización, salvo en circunstancias excepcionales y causas de fuerza mayor.

Cualquier modificación o incumplimiento del mismo que pueda afectar a los criterios de elegibilidad o de priorización acarreará una nueva valoración y, en caso de no cumplir con los requisitos necesarios, se podrá sancionar e incluso devolver la ayuda con los intereses correspondientes.

- Deberá comenzar a aplicarse dentro de los 9 meses siguientes a la fecha de aprobación de la ayuda solicitada. El no inicio de esta aplicación supondrá la pérdida de la ayuda.

8.2.5.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Los procesos de pérdida de población y envejecimiento afectan de forma importante a los territorios rurales de Castilla-La Mancha, motivo fundamental para el establecimiento de la submedida y la fijación de criterios de selección de proyectos.

Entre los criterios de selección de las solicitudes de ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales, se incluirán entre otros los siguientes:

1. Número neto de empleos generados, priorizando la creación frente a la consolidación.
2. Población del municipio en el cual se localice la inversión, priorizando los municipios de menor población frente a los de mayor inversión.
3. Volumen de la inversión en relación a la ayuda solicitada, priorizando los menores ratios ayuda/volumen de inversión.
4. Por el contenido del Plan Empresarial. Se priorizarán las solicitudes de ayuda cuyos Planes Empresariales contengan:

4.1- Acciones innovadoras (I+D+i), tales como la participación y colaboración en proyectos de experimentación o investigación, la aplicación de tecnologías innovadoras y todas aquellas iniciativas o proyectos encaminados al fomento de la I+D+i.

4.2- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

4.3- Actuaciones que fomenten el uso de fuentes de energía renovables.

4.4- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua.

4.5- Actuaciones más allá de las establecidas que fomenten la mitigación al cambio climático y la adaptación al mismo, tales como las encaminadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

4.6.- Actuaciones que precisen la participación de otras medidas de apoyo del Programa de Desarrollo Rural.

A la hora de priorizar las solicitudes de ayuda se otorgará una puntuación a cada grupo o categoría de los anteriores criterios pudiéndose combinar estos. Así mismo, podrá otorgarse más puntuación a unas categorías frente a otras con el objeto de que sean favorecidas aquellas que contribuyan más a la consecución de los objetivos del Programa de Desarrollo Rural. Será requisito para poder optar a las ayudas el alcanzar como mínimo 10 puntos en función del cumplimiento de las categorías de priorización indicadas con anterioridad.

8.2.5.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

Se establece una ayuda básica de 27.000 euros, importe que se ha calculado teniendo en cuenta un salario mínimo mensual de 900 euros y el periodo de 30 meses considerado como medio a efectos de la creación de una empresa. Dicha ayuda básica, sin superar el importe máximo de la ayuda fijado en 50.000 euros, se podrá incrementar en las siguientes cuantías en atención al cumplimiento de los aspectos indicados:

-En 10.000 € si las inversiones previstas en el Plan Empresarial contribuyen a un uso sostenible y eficiente de los recursos naturales, sobre todo en los ámbitos del agua y la energía, y si tales inversiones contribuyen así mismo a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo.

-En 10.000 € si las inversiones se realizan en municipios cuyo censo de población sea inferior a 2.000 habitantes.

- En 5.000 € si las inversiones se realizan en municipios cuyo censo de población sea superior a 2.000 habitantes e inferior a 5.000.

- En 5.000 € si las inversiones incluyen la participación en programas de I + D + i.

8.2.5.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.5.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Dado que la presente submedida es de similares características a la submedida 6.1, y puesto que tras el estudio y comparación de esta última con la medida 112 del Programa de Desarrollo Rural del periodo inmediatamente anterior 2007-2013, los principales riesgos en la aplicación de la submedida 6.2 por similitud con la submedida 6.1 serán los que a continuación se indican:

- La posibilidad de que el plan empresarial no se ejecute de acuerdo con las condiciones previstas.
- El beneficiario no pueda crear la empresa destinada a actividades no agrarias.
- La presentación de solicitudes de pago con anterioridad a la ejecución completa del Plan Empresarial.

- El procedimiento de contratación privada y la moderación de costes. Al no existir una relación directa entre la ayuda y las inversiones no se aprecian riesgos pues se trata de una submedida no ligada directamente a la ejecución de inversiones.
- El mando efectivo o la gestión efectiva de la empresa no sea ejecutada por el beneficiario.
- No poder establecer compromisos de durabilidad, ya que se puede dar la circunstancia de que después de percibirse el primer tramo de la ayuda no se dé continuidad a la consecución del Plan Empresarial.

8.2.5.3.2.9.2. Mitigating actions

Las acciones de mitigación de los riesgos relacionados en el epígrafe anterior serán las siguientes:

- Sistemas de control

Se realizarán controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes presentadas así como controles sobre el terreno. Para una mejor comprensión de los controles realizados se habilitarán listas de control (check list) que permitirán hacer un seguimiento de los mismos.

La verificación del cumplimiento del contenido del Plan Empresarial requerirá que antes de procederse al abono de un primer pago sea realizada, si procede, una visita de control con el objeto de comprobar que las inversiones propuestas en dicho Plan no han sido llevadas a cabo.

Los controles sobre el terreno y a posteriori incidirán en las mismas cuestiones contrastando la información que tiene en su poder el beneficiario con la aportada en la solicitud.

- Criterios de selección

Establecimiento de unos criterios de selección de fácil evaluación y, de manera preferente, que su valoración se pueda realizar automáticamente mediante sistemas informáticos. Para ello, se establecerán casos y tramos de puntuación dentro de cada criterio de selección relacionados bien con la inversión bien con los objetivos a alcanzar contemplados en el Plan Empresarial.

- Aplicaciones informáticas

Se utilizarán aplicaciones y sistemas informáticos para gestionar la submedida adaptando las ya existentes a las necesidades del nuevo periodo de programación.

- Solicitudes de pago

Se requerirán informes para acreditar la correcta finalización del Plan Empresarial y cuanta documentación se precise para este fin. Para proceder al pago final de la ayuda el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago tan pronto hayan sido ejecutadas todas las actuaciones contempladas en el Plan Empresarial así como la documentación que sea precisa para acreditar tales extremos, incluidas todas las justificaciones de los gastos realizados, de tal forma que el incumplimiento del contenido del Plan Empresarial podrá acarrear un detrimento o pérdida de la ayuda a percibir.

El incumplimiento del Plan Empresarial ocasionará la pérdida de eficacia de la resolución por la cual se aprobó la ayuda. Es decir, en caso de que la empresa no se cree, no se realizará la certificación y no se

procederá al pago de la ayuda. Así mismo, en caso de que se hubieran realizado pagos a cuenta, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades percibidas.

A lo largo del proceso de creación de la empresa, el beneficiario podrá proponer modificaciones sobre el Plan Empresarial previsto inicialmente, que en caso de ser aceptadas por la Administración darán origen a una resolución mediante la que serán ajustadas las ayudas que se aprobaron inicialmente.

- Compromisos de durabilidad

Para intentar eludir tal riesgo se ha previsto que el pago del primer tramo sea realizado si se dispone de un informe que indique el estado de ejecución del Plan Empresarial junto con toda la documentación que acredite su actividad y el alta en los registros pertinentes. Los informes anuales que debe aportar pueden alertar de la intención de continuar o abandonar el proceso de creación de la empresa.

8.2.5.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Al ser una nueva submedida en la programación 2014-2020 no se disponen de datos sobre la tasa de error de la misma. Los controles administrativos sobre la solicitud de ayuda y de pago, junto a los controles sobre el terreno, a posteriori y los de calidad permitirán verificar que se cumplen todos los requisitos y condiciones necesarias para una correcta implementación de la submedida.

8.2.5.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

El importe de la ayuda básica fijado en 27.000 euros se ha calculado teniendo en cuenta un salario mínimo mensual de 900 euros y el periodo de 30 meses considerado como medio a efectos de creación de la nueva empresa. El importe máximo de la ayuda fijado en 50.000 euros se obtiene sumando a la ayuda básica ciertos importes adicionales que priman aspectos relativos a las inversiones necesarias para la creación de la nueva empresa.

8.2.5.3.2.11. Information specific to the operation

Definition of small farm referred to in Article 19(1)(a)(iii) of Regulation (EU) No 1305/2013

No procede.

Definition of upper and lower thresholds as referred to in the third subparagraph of Article 19(4) of Regulation (EU) No 1305/2013

No procede.

Specific conditions for support for young farmers where not setting up as a sole head of the holding in accordance with Article 2(1) and (2) of Delegated Regulation No 807/2014

No procede.

Information on the application of the grace period referred to in Article 2(3) of Delegated Regulation No 807/2014

No procede.

Summary of the requirements of the business plan

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de un Plan Empresarial, siendo su contenido mínimo el que se indica a continuación:

- a. Situación inicial del beneficiario o empresa. Incluirá: antecedentes, localización, datos del promotor referentes a perfil personal y formativo, rendimientos obtenidos y actividad económica principal. Así mismo, se detallará por medio de un análisis DAFO las debilidades y fortalezas tanto del promotor como de la empresa y las amenazas y oportunidades externas.
- b. Hitos y objetivos en relación con la actividad empresarial a desarrollar y en concreto, los referentes a producción, recursos humanos y resultados económicos.
- c. Teniendo en cuenta la situación inicial del promotor o empresa, se describirán en detalle las actuaciones previstas para el desarrollo de la actividad que se pretende ejercer, debiendo al menos incluir las actividades previas y los gastos ocasionados, las acciones de tipo administrativo, los gastos asociados al funcionamiento y explotación de la empresa, el plan de inversiones, así como las acciones previstas en cuanto a formación y asesoramiento y cualesquiera otras que se estimen oportunas. De igual manera, se deberá incluir un estudio económico, un plan financiero y un cronograma que permita identificar en el tiempo el grado de consecución de los objetivos perseguidos en cuanto a requisitos, compromisos y resultados.

El Plan Empresarial deberá recoger una enumeración de las acciones a llevar a cabo y su correspondencia con la medida prevista de apoyo incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

Use of the possibility to combine different measures through the business plan giving access of the young farmer to these measures

No procede.

Domains of diversification covered

- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del anexo I), restaurantes, cafés, etc.
- Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para

diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.

- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.
- Provisión de servicios sociales, incluyendo construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.
- Provisión de servicios a todos los sectores económicos.
- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.

Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.

8.2.5.3.3. Submedida 6.4 Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

Sub-measure:

- 6.4 - support for investments in creation and development of non-agricultural activities

8.2.5.3.3.1. Description of the type of operation

Con esta submedida se pretenden incentivar las actividades no agrícolas para fomentar la diversificación económica y con ello impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo una especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural.

Son prioridades de esta submedida la participación intersectorial y la promoción del empleo y los emprendedores, potenciando y reduciendo las fluctuaciones estacionales que se producen en el mercado laboral referido al sector agrícola, lo cual favorecerá la creación de empleo de larga duración y contribuirá sin duda a un mejor balance territorial en términos sociales y económicos.

Con las acciones comprendidas en esta submedida se pretenderá incrementar la competitividad de los habitantes de las zonas rurales y de las microempresas y pequeñas empresas que allí desarrollan su actividad.

Focus Area

6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

8.2.5.3.3.2. Type of support

Se concederán dos tipos de ayuda que pueden ser complementarias. Por un lado, las subvenciones a fondo perdido mediante un porcentaje de la inversión realizada por el promotor, que será el tipo de ayuda general, y por otro, en forma de instrumento financiero como préstamos o avales, que podrá ser complementado con la bonificación de intereses. Si se concediesen los dos tipos de ayuda a un mismo expediente, la suma de ambas deberá respetar los máximos legales establecidos.

De conformidad el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención a fondo perdido y consistirá en el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.5.3.3.3. Links to other legislation

- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

(FEADER)

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
(<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>)

- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (norma de carácter autonómica que regula la forma de acreditación de pagos mediante facturas o documentos de valor probatorio)

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

8.2.5.3.3.4. Beneficiaries

- Agricultores o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales.
- Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Personas físicas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.

8.2.5.3.3.5. Eligible costs

Las acciones se basan en conceder ayudas a personas físicas de zonas rurales, microempresas y pequeñas empresas, para afrontar las inversiones y gastos necesarios para el desarrollo de actividades de carácter no agrícola. Con respecto a las inversiones, para la determinación de los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad de los mismos se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida en los Reglamentos (UE) 1303/2013 y 1305/2013 respectivamente.

Serán elegibles las operaciones financiadas que requieran una inversión de los siguientes tipos:

- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del anexo I del TFUE), restaurantes, cafés, etc.
- Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.
- Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a

discapacitados, etc.

- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
- Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.

No obstante el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa, no serán elegibles los costes de leasing, costes de intereses financieros, gastos generales y de seguros, así como los costes de producción o transformación cuyo producto final se encuentre incluido en el anexo I del TFUE.

8.2.5.3.3.6. Eligibility conditions

Cuando el beneficiario sea un agricultor o miembro de la unidad familiar que diversifique su actividad económica:

- Se requerirá la afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable). En el caso de agricultores jóvenes de primera instalación se requerirá un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación.

Serán elegibles los proyectos que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.

Las inversiones podrán optar a ayudas siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo a los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales (si existen), guardando coherencia con las estrategias de desarrollo locales pertinentes.

La empresa debe desarrollar su actividad económica en las zonas rurales, sin embargo pueden estar registradas en zonas urbanas.

Debe existir un empadronamiento en la comarca rural donde se realice la actividad cuando los beneficiarios sean personas físicas.

8.2.5.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Los procesos de pérdida de población y envejecimiento afectan de forma importante a los territorios rurales de Castilla-La Mancha, motivo fundamental para el establecimiento de la submedida y la fijación de criterios de selección de proyectos.

Los proyectos de inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales serán seleccionados en función de los siguientes parámetros:

1. Número neto de empleos generados.
2. Población del municipio en el cual se localice la inversión.
3. Volumen de la inversión en relación a la ayuda solicitada.
4. Se podrán priorizar adicionalmente las solicitudes de ayuda cuya inversión se base en:

4.1- Acciones innovadoras (I+D+i), tales como la participación y colaboración en proyectos de

experimentación o investigación, la aplicación de tecnologías innovadoras y todas aquellas iniciativas o proyectos encaminados al fomento de la I+D+i.

4.2- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

4.3- Actuaciones que fomenten el uso de fuentes de energía renovables.

4.4- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua.

4.5- Actuaciones más allá de las establecidas que fomenten la mitigación al cambio climático y la adaptación al mismo, tales como las encaminadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

4.6.- Actuaciones que precisen la participación de otras medidas de apoyo del Programa de Desarrollo Rural.

En base a los anteriores parámetros se realizará una baremación, seleccionándose aquellos que presenten una mayor puntuación.

8.2.5.3.3.8. (Applicable) amounts and support rates

De conformidad con el punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa así como con las directrices 631 a 642 de las Directrices de la Unión aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales 2014 a 2020, la intensidad máxima de ayuda no podrá superar el 35% hasta el 31 de diciembre de 2017 y el 30% a partir del 01 de enero de 2018.

Las cuantías máximas a percibir podrán ascender a 1.000.000 €.

8.2.5.3.3.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.5.3.3.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Los principales riesgos de la submedida son:

1. Moderación de costes: El riesgo va asociado a la comparación de ofertas a la hora de seleccionar el proveedor.
2. Comprobación de los números de serie de maquinaria y equipos.
3. Adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.

8.2.5.3.3.9.2. Mitigating actions

Se controlará la moderación de los costes propuestos teniendo en cuenta costes de referencia o a través de

la comparación de ofertas diferentes. Excepcionalmente, se utilizará un Comité de Evaluación para aquellos casos en que no sea posible utilizar alguno de los métodos anteriores. Para el caso de obras de importe igual o superior a 50.000 €, impuestos incluidos, cuando éstos sean subvencionables, así como cualquier otro tipo de concepto de importe igual o superior a 18.000 €, incluido impuestos, cuando estos sean subvencionables, (adquisición de bienes, servicios de consultoría, suministros, asistencia técnica,...) se controlará la moderación de costes a través de la comparación de un mínimo de tres ofertas. Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. Se verificará expresamente que las facturas proforma están adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, que existen logotipos de la empresa, que existe una descripción de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra se encuentran cuantificadas con sus precios unitarios y totales.

Se verificará que los números de serie de los equipos y maquinaria adquiridos para el funcionamiento del proyecto se corresponden con los especificados en las facturas facilitadas por el proveedor y se dejará constancia de su comprobación en las actas de control.

Creación y mantenimiento de una aplicación informática de gestión de las subvenciones concedidas al amparo de la submedida.

Reforzar los controles administrativos llevados a cabo por el órgano gestor de la submedida antes del pago de la subvención, encaminados a verificar la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.

8.2.5.3.3.9.3. Overall assessment of the measure

Esta submedida presenta grandes similitudes con diferentes submedidas del eje 3 del Programa correspondiente al periodo 2007/2013. De la experiencia adquirida en la gestión del Programa citado podemos determinar que los principales riesgos se basan en la moderación de costes y la verificación de los números de serie de equipos y maquinaria. No obstante, con carácter previo no ha sido necesario aplicar ningún procedimiento de corrección de la tasa de error para estas submedidas en el referido Programa, lo cual es un aspecto favorable a su implantación en el presente Programa.

Por ello, se considera necesario mejorar:

1. La formación del personal en materia de tramitación y gestión de subvenciones.
2. El sistema de control administrativo de los números de serie de equipos y maquinaria.
3. El sistema de control administrativo relativo a la moderación de costes presupuestarios.

8.2.5.3.3.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

La metodología para el cálculo del importe de ayuda se basará en la generación de empleo, la población del municipio en el cual se realice la inversión y el volumen de inversión, con el fin último de crear el máximo empleo en los municipios de menor población y evitar con ello el despoblamiento.

La intensidad de ayuda se fijará sumando los porcentajes indicados en la imagen siguiente relativos al empleo generado, el número de habitantes de la población donde se va a ejecutar la inversión y el volumen de esta, de tal forma que no se supere en ningún caso el 35% hasta el 31 de diciembre de 2017 y el 30% a

partir del 1 de enero de 2018.

El cálculo de la intensidad de ayuda se realizará:

	1-2 empleos Generados o consolidados	2-6 empleos Generados	>6 empleos Generados
Intensidad de ayuda	5%	10%	15%
	Hasta 2.000 habitantes	De 2.000 a 5.000 habitantes	>5.000 habitantes
Intensidad de ayuda	12%	8%	4%
	Hasta 500.000 € de inversión	De 500.000 € a 2.000.000 € de inversión	>2.000.000 € de inversión
Intensidad de ayuda	4%	6%	8%

A partir del 01/01/2018, al resultado final de esta baremación se le restarán 5 puntos.

Metodología para el cálculo

8.2.5.3.3.11. Information specific to the operation

Definition of small farm referred to in Article 19(1)(a)(iii) of Regulation (EU) No 1305/2013

No se aplica.

Definition of upper and lower thresholds as referred to in the third subparagraph of Article 19(4) of Regulation (EU) No 1305/2013

No se aplica.

Specific conditions for support for young farmers where not setting up as a sole head of the holding in accordance with Article 2(1) and (2) of Delegated Regulation No 807/2014

No se aplica.

Information on the application of the grace period referred to in Article 2(3) of Delegated Regulation No 807/2014

No se aplica.

Summary of the requirements of the business plan

No se aplica.

Use of the possibility to combine different measures through the business plan giving access of the young farmer to these measures

No se aplica.

Domains of diversification covered

- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del anexo I del TFUE), restaurantes, cafés, etc.
- Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.
- Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.
- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
- Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.

8.2.5.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.5.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Indicado a nivel de submedida

8.2.5.4.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Indicado a nivel de submedida

8.2.5.4.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Indicado a nivel de submedida

8.2.5.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Fuera de la estrategia LEADER:

El cálculo de la ayuda se establecerá en base a los costes reales de la actuación subvencionada.

Dentro de la estrategia LEADER:

Establecidos los mínimos y máximos de la ayuda (importe base), se comprobará que los costes elegibles que conllevan las acciones se encuentran en el intervalo indicado. El importe básico se podrá incrementar en ciertas cantidades en función de diversos factores.

Principio de ruralidad y baremación por parte del Grupo.

8.2.5.6. Information specific to the measure

Definition of small farm referred to in Article 19(1)(a)(iii) of Regulation (EU) No 1305/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Aclaración en la submedida 6.1.

Definition of upper and lower thresholds as referred to in the third subparagraph of Article 19(4) of Regulation (EU) No 1305/2013

Definido en la submedida 6.1.

Specific conditions for support for young farmers where not setting up as a sole head of the holding in accordance with Article 2(1) and (2) of Delegated Regulation No 807/2014

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Recogido en la submedida 6.1.

Information on the application of the grace period referred to in Article 2(3) of Delegated Regulation No 807/2014

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Recogido en la submedida 6.1.

Summary of the requirements of the business plan

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Recogido en las submedidas 6.1 y 6.2.

Use of the possibility to combine different measures through the business plan giving access of the young farmer to these measures

Recogido en la submedida 6.1.

Domains of diversification covered

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Recogido en las submedidas 6.2 y 6.4.

8.2.5.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.6. M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)

8.2.6.1. Legal basis

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Artículo 20 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.6.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Focus Area: 6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

- *Contribución de la medida*

Castilla-La Mancha es una región eminentemente rural con una población de 2.100.998 habitantes repartidos de un modo equitativo entre ambos sexos y con una densidad de población de 26 habitantes por km², muy inferior a los 93 habitantes por km² del conjunto de España y a los 116,9 de la Unión Europea.

Entre los factores que motivan la implantación de la submedida 7.2 y que explican la reducida densidad poblacional existente en la región se encuentra el fenómeno del éxodo rural, tanto internamente como respecto a otras regiones, motivado fundamentalmente por la falta de oportunidades laborales en origen. Si bien existen denominadores y problemas comunes que les caracterizan, conviven con otros más singularizados y exclusivos por zonas. El presente Programa de Desarrollo Rural contempla una tipología del medio rural regional donde el déficit de servicios básicos se agudiza en los municipios denominados rurales e intermedios, tal como se definen en el artículo 9 de la Ley estatal 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. La falta o escasez de estos servicios es uno de los estrangulamientos detectados en el DAFO regional, causa principal, junto a la falta de oportunidades de empleo, del proceso de despoblamiento. La submedida 7.2 busca mejorar e implantar los servicios básicos necesarios para el desarrollo económico de estas zonas, favoreciendo la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, con especial incidencia en los núcleos de población más pequeños.

En su implementación se desarrollarán las estrategias más adecuadas para lograr una mayor cohesión e integración de las zonas rurales, con propuestas que propicien una mayor calidad de vida de los habitantes, procuren su acceso a actividades culturales, de ocio, tecnológicas, sanitarias, etc.

Por otro lado, el presente Programa incluye la operación 7.6.1 para el mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales de Castilla-La Mancha, por medio de la cual se mejorará el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de declive a los que se

enfrentan muchos de los municipios de Castilla-La Mancha a causa de falta de población residente. Lograr la competitividad territorial exige actuar en estos territorios, en los que las dificultades para conseguir la financiación que permita la conservación y protección del patrimonio cultural adecuadamente pone en riesgo el mantenimiento de la propia esencia e historia del territorio rural.

La superficie forestal en Castilla-La Mancha supone el 45 % de su superficie, 3.564.779 hectáreas, de las cuales aproximadamente un 30 % son propiedad de distintas Administraciones Públicas. Esta superficie por la naturaleza de las masas forestales que sobre ella habitan tiene una rentabilidad muy baja, no ofrece apenas beneficios directos a los titulares de los terrenos pero sí unos importantes beneficios indirectos para la sociedad, al poseer un alto valor ecológico, recreativo y paisajístico. En la mayoría de los casos existe un balance económico negativo dado que no proporcionan ingresos a la propiedad de los terrenos. Debido a la relevancia que en el territorio de Castilla-La Mancha poseen las zonas Red Natura 2000 y los espacios protegidos fuera de dicha Red representando una superficie proporcionalmente elevada si se compara con la superficie de la región, cobra especialmente importancia la protección de dichos espacios y la conservación de ciertos elementos intrínsecos al medio natural como son las vías pecuarias, de ahí la inclusión en el presente Programa de la submedida 7.1 y de la operación 7.6.2. para alcanzar los objetivos perseguidos.

La implementación de la submedida 7.5 en el presente Programa perseguirá la consecución de actuaciones de carácter forestal, dado que se pretende valorizar el uso recreativo y el paisajístico de los terrenos forestales mediante instalaciones de recreo e interpretación y recepción de visitantes relacionados con áreas naturales protegidas, lo que sin duda constituirá un foco de atracción para su uso y disfrute, tanto por parte de la población local como por los visitantes que acudan de otros lugares. Esta regulación del uso público, al concentrar la presión humana sobre las zonas idóneas, preservará las zonas más frágiles, facilitando actuaciones de conservación de recursos especialmente sensibles.

Con respecto a la implementación de la submedida 7.7, lo que se pretende es trasladar de los núcleos de población de las zonas rurales todas las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y referidas a la industria agroalimentaria que puedan afectar a la población que reside en tales núcleos como consecuencia de los ruidos, de los olores así como de otros aspectos insalubres que puedan mermar la calidad de vida de sus habitantes y el medio ambiente que lo rodea.

Con la inclusión en el presente Programa de todas las actuaciones indicadas se potenciará el desarrollo local de estas zonas rurales.

- *Potencial contribución a otras Focus Area:*

6A. Facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo

6C. Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos

4A. Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos

- *Objetivos transversales a los que contribuye:*

Medio Ambiente

- *Contribución de la medida*

Las superficies naturales de Castilla-La Mancha se caracterizan por poseer una valiosa ecología que permite la supervivencia de numerosas especies vegetales y animales, lo cual otorga a esta región un privilegiado estatus en materia de ecosistemas, hábitats y formaciones vegetales. Todo ello constituye su patrimonio natural.

Dentro de esta superficie existen diferentes estratos de protección de este patrimonio. Una parte de este patrimonio son los montes de utilidad pública, figura legal establecida desde 1901 y que constituye junto con las vías pecuarias, con existencia desde el siglo XV, la infraestructura medioambiental del territorio, los primeros por ser reserva de hábitats y las segundas por constituir en la actualidad pasillos verdes entre distintas zonas del territorio.

Otro estrato lo constituye la protección genérica que otorgan las diferentes figuras de protección establecidas por distintas administraciones, lo que habitualmente se denominan espacios protegidos, siendo la Red Natura 2000 la más extensa dado que suele englobar en su ámbito territorial a varios de estos espacios.

Y por último, hay que mencionar la protección que hay que otorgar a este patrimonio natural cuando el mismo se ve amenazado por especies foráneas introducidas por el hombre que atentan de forma grave a los ecosistemas autóctonos.

Con esta medida se pretende proteger estos tres aspectos del patrimonio natural para evitar, en unos casos su desaparición y en otros la alteración grave de sus características.

8.2.6.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.6.3.1. Operación 7.6.1 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

Sub-measure:

- 7.6 - support for studies/investments associated with the maintenance, restoration and upgrading of the cultural and natural heritage of villages, rural landscapes and high nature value sites including related socio-economic aspects, as well as environmental awareness actions

8.2.6.3.1.1. Description of the type of operation

Buena parte de la esencia y la historia de un pueblo reside en su patrimonio. La conservación y mejora de éste garantiza la permanencia en el tiempo de aquél. Por otro lado, uno de los fenómenos más adversos detectados en el diagnóstico del medio rural de Castilla-La Mancha es el despoblamiento y el consecuente envejecimiento de la población residente. Trabajar con actuaciones que conserven y mejoren

el atractivo del medio rural contribuirá a frenar su descapitalización humana.

Por otro lado, un medio rural vivo requiere un conjunto de actuaciones que persigan frenar su deterioro.

El mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales de Castilla-La Mancha mejorará el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de declive a los que se enfrentan muchos de los municipios de nuestra región a causa de falta de población residente. Lograr la competitividad territorial exige actuar en estos territorios en los que las dificultades para conseguirla resultan especialmente acusadas por los escasos recursos que poseen o por los exiguos resortes para salir de esta situación desfavorecida.

Focus Area

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

8.2.6.3.1.2. Type of support

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención mediante el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.6.3.1.3. Links to other legislation

- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (norma de carácter estatal que regula la contratación pública)
- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (norma de carácter autonómica que regula la forma de acreditación de pagos mediante facturas o documentos de valor probatorio)

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

8.2.6.3.1.4. Beneficiaries

Entidades públicas y personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones.

La Administración Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

8.2.6.3.1.5. Eligible costs

Los estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio histórico y cultural del medio rural, tales como:

- Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.
- Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.
- Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.
- Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.

Con respecto a las inversiones, para la determinación de los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad de los mismos se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida en los Reglamentos (UE) 1303/2013 y 1305/2013 respectivamente.

Se considerarán costes elegibles aquellos que puedan optar a recibir la ayuda por certificación de cada una de las correspondientes facturas.

8.2.6.3.1.6. Eligibility conditions

En general, las actuaciones de conservación de bienes inmuebles irán destinadas a bienes y recursos catalogados de interés cultural o singular.

Todas las operaciones productivas deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo.

Los núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes sólo podrán participar en proyectos no productivos que afecten al conjunto del territorio y que creen un mínimo de 2 puestos de trabajo.

8.2.6.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

La finalidad de los proyectos seleccionados será la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural de las zonas rurales teniendo en cuenta los siguientes principios a la hora de fijar los criterios de selección de los mismos:

1. Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio.
2. Población del territorio.
3. Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar.
4. Carácter innovador de la inversión y/o estudios.

8.2.6.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

De conformidad con el punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa y con las directrices 643 a 651 de las Directrices de la Unión aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 las intensidades de ayuda serán las siguientes:

- Intensidad de ayuda para PYMES que sean microempresas y pequeñas empresas (empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 10 millones de euros):

* La ayuda máxima será del 35% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31/12/2017.

* La ayuda máxima será del 30% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas a partir del 01/01/2018.

- Intensidad de ayuda para PYMES que sean empresas medianas (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 50 millones de euros):

* La ayuda máxima será del 25% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31/12/2017.

* La ayuda máxima será del 20% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas a partir del 01/01/2018.

- Intensidad de ayuda para no PYMES:

- De tamaño intermedio: (empresas que ocupan a un mínimo 250 personas o cuyo volumen de negocios anual o balance general anual supera los 50 millones de euros):

* La ayuda máxima será del 15% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31/12/2017.

* La ayuda máxima será del 10% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas a partir del 01/01/2018.

- De tamaño grande: (empresas que ocupan al menos a 750 personas y cuyo volumen de negocios anual asciende a un mínimo de 200 millones de euros):

* La ayuda máxima será del 10% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31/12/2017.

* La ayuda máxima será del 8% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas a partir del 01/01/2018.

No obstante lo anterior, la intensidad de ayuda para proyectos de tipo no productivo podrá alcanzar el 100% del coste elegible.

Las cuantías máximas de ayuda a percibir podrán ascender a 1.000.000 € en operaciones productivas y a 1.500.000 € en operaciones no productivas.

8.2.6.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.6.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Los principales riesgos de la operación son las siguientes:

1. Moderación de costes: El riesgo va asociado a la comparación de ofertas a la hora de seleccionar el proveedor.
2. Comprobación de los números de serie de la maquinaria y equipos.
3. Aplicación correcta de la normativa de contratación pública.
4. Adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.

8.2.6.3.1.9.2. Mitigating actions

1. Moderación de costes presupuestarios: se controlará la moderación de los costes propuestos teniendo en cuenta costes de referencia o a través de la comparación de ofertas diferentes. Excepcionalmente, se utilizará un Comité de Evaluación para aquellos casos en que no sea posible utilizar alguno de los métodos anteriores. Para el caso de obras de importe igual o superior a 50.000 €, impuestos incluidos, cuando éstos sean subvencionables, así como cualquier otro tipo de concepto de importe igual o superior a 18.000 €, incluido impuestos, cuando estos sean subvencionables, (adquisición de bienes, servicios de consultoría, suministros, asistencia técnica,...) se controlará la moderación de costes a través de la comparación de un mínimo de tres ofertas. Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. Se verificará expresamente que las facturas proforma están adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, que existen logotipos de la empresa, que existe una descripción de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra se encuentran cuantificadas con sus precios unitarios y totales.

2. Los procedimientos de contratación pública, para lo cual se verificará el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley estatal de Contratos del Sector Público, mediante controles administrativos previos al pago.

3. Se verificará que los números de serie de los equipos y maquinaria adquiridos para el funcionamiento del proyecto se corresponden con los especificados en las facturas facilitadas por el proveedor y se dejará constancia de su comprobación en las actas de control.

4. Creación y mantenimiento de una aplicación informática de gestión de las subvenciones

concedidas al amparo de la medida.

5. Reforzar los controles administrativos llevados a cabo por el órgano gestor de la medida, antes del pago de la subvención encaminados a verificar la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada, y a la inversión realmente ejecutada.

8.2.6.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

La medida 323 del Programa de Desarrollo Rural del periodo precedente, 2007-2013, guarda similitud con la operación 7.6.1. Con motivo de la experiencia adquirida en la gestión de la medida indicada del periodo anterior existen deficiencias fundamentalmente en la contratación pública y en la verificación de los números de serie de los equipos y maquinaria.

Por ello, se considera necesario mejorar:

1. El sistema de control administrativo en materia de contratación.
2. La formación del personal en materia de tramitación y gestión de subvenciones.
3. El sistema de control administrativo de los números de serie de los equipos y maquinaria.

8.2.6.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

La intensidad de ayuda se determinará en función de que el proyecto de inversión o las actuaciones a acometer tengan el carácter de no productivo o productivo. Por lo tanto, y con respecto a esta operación, se entiende por proyectos de carácter no productivo aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias, mientras que se entenderá por proyectos de carácter productivo aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

En el caso de los proyectos no productivos las intensidades de ayuda podrán alcanzar el 100% de los costes subvencionables, estableciéndose en los proyectos productivos unas intensidades de ayuda inferiores moduladas en función del tamaño empresarial del promotor del proyecto.

Las cuantías máximas de ayuda a percibir podrán ascender a 1.000.000 € en operaciones productivas y 1.500.000 € en operaciones no productivas.

8.2.6.3.1.11. Information specific to the operation

Definition of small scale infrastructure, including small scale tourism infrastructure as referred to in Article 20(1)(e) of Regulation (EU) No 1305/2013

No es aplicable a esta operación

If applicable, specific derogation allowing to support bigger scale infrastructure for investments in broad band and renewable energy

No es aplicable a esta operación

Information on the application of the grace period referred to in Article 2(3) of Delegated Regulation No 807/2014

No es aplicable a esta operación

The minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

<i>Las normas mínimas de eficiencia energética no son aplicables a esta operación.</i>

Definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of [DA RD – C(2014)1460]

No es aplicable a esta operación

8.2.6.3.2. Operación 7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural

Sub-measure:

- 7.6 - support for studies/investments associated with the maintenance, restoration and upgrading of the cultural and natural heritage of villages, rural landscapes and high nature value sites including related socio-economic aspects, as well as environmental awareness actions

8.2.6.3.2.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Es objeto de esta operación defender el patrimonio ubicado en las zonas rurales con actuaciones de carácter material o físico y jurídico. Como consecuencia de esta defensa, se incrementará la sensibilización de los ciudadanos en la conservación y mejora de los recursos naturales garantizando el uso público de estos bienes.

La defensa y consolidación de la propiedad pública permite acometer acciones que constituyen un motor generador de empleo para el desarrollo rural al favorecer a las políticas para el uso, aprovechamiento y disfrute de los terrenos forestales públicos por la población sin más limitaciones que las establecidas en la legislación y en los planes de gestión aplicables, todo ello efectuado de forma compatible con la conservación de los valores ambientales y de los paisajes.

Además, esta propiedad pública, en concreto, los Montes de Utilidad Pública, poseen importantes valores ambientales. Están considerados como la infraestructura medioambiental que sustenta la gran parte de la biodiversidad y los paisajes de nuestros espacios rurales, cumpliendo los objetivos de garantizar la protección de los ecosistemas naturales, mantener las poblaciones de todas las formas de vida silvestre, asegurar la conservación de todos los rasgos geomorfológicos relevantes y la preservación de la calidad paisajística, contemplados en la línea de actuación denominada “Conservación de la Vida Silvestre y de los Espacios Naturales” del Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha. Esta fue una de las razones por la que la revisión de este Plan estableció acciones específicas de defensa del patrimonio forestal público.

Por otro lado existen montes de carácter asociativo, en su mayoría procedentes de procesos de desamortización de la propiedad pública y eclesiástica en régimen de “pro indiviso” que se administran mediante el sistema de “Juntas Gestoras”, que en muchos casos y dada la antigüedad de las mismas se encuentran en plena decadencia e incluso en proceso de desaparición. Su revitalización y puesta en valor contribuirá de manera positiva al desarrollo rural de las zonas en donde se ubican.

Las vías pecuarias, caminos de la trashumancia ganadera desde la edad media, poseen un importante valor, amenazado en la actualidad por su falta de uso. La legislación vigente les reconoce otros valores, dependiendo de sus características, entre ellos los sociales (por su uso recreativo), los ecológicos (muchas se han convertido en pasillos verdes) y otros de carácter cultural (muchas discurren sobre antiguas calzadas romanas o caminos reales). Estos nuevos usos constituyen un elemento dinamizador de las zonas rurales. La presente operación apoyará las actuaciones dirigidas a la defensa de las vías pecuarias como parte del patrimonio rural de la región, no apoyando actuaciones dirigidas a la dotación de infraestructuras de tales vías pecuarias.

Las actuaciones contempladas en esta operación sin lugar a duda contribuirán a la consecución de la prioridad de desarrollo rural de la Unión y del ámbito de actuación establecidos en el apartado 6b) del artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013.

El apartado 1f) del artículo 20 del Reglamento (UE) 1305/2013 contempla la posibilidad de realizar inversiones de carácter no productivo relativas a la defensa del patrimonio natural y de los paisajes rurales.

Focus Area

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

8.2.6.3.2.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el artículo 67 apartado 1 letra a) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.6.3.2.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (Ley de ámbito nacional que regula las actuaciones en materia de montes)

(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>)

- Ley 3/2008, de 12/06/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. (Ley de ámbito regional que regula las actuaciones en materia de montes)

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>)

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. (Ley de ámbito nacional que regula las actuaciones en materia de Vías Pecuarias).

(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-7241>)

- Ley 9/2003, de 20/03/2003, de vías Pecuarias de Castilla-La Mancha. (Ley de ámbito regional que regula las actuaciones en materia de Vías Pecuarias).

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2003/04/08&idDisposicion=1>)

23062956144730443)

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad) (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>)

- Ley 9/1999, de 26/05/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha. (Norma de carácter regional que regula las actuaciones en materia de patrimonio natural y biodiversidad).

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>)

- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. (Norma de carácter estatal que regula el Catálogo de especies exóticas invasoras)

(<http://www.boe.es/boe/dias/2013/08/03/pdfs/BOE-A-2013-8565.pdf>)

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Norma de carácter estatal que regula la contratación pública)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Norma de carácter estatal sobre subvenciones)

8.2.6.3.2.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

En materia de montes públicos y vías pecuarias, se aplicará un régimen de inversión directa, siendo beneficiaria de esta ayuda la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, pudiéndose abonar la misma directamente a los proveedores de las obras y servicios utilizados por aquella para la realización de las actividades.

Solamente en el caso de acciones encaminadas a la defensa del patrimonio de montes de carácter asociativo, estas serán ejecutadas por medio de un régimen de ayudas o subvenciones públicas, debiendo tales actuaciones dar cumplimiento a la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la normativa que la desarrolla.

En lo relativo a la subvencionabilidad de los gastos, la concesión de la ayuda deberá ser conforme a lo dispuesto en los artículos 65 a 69 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

8.2.6.3.2.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se consideran costes elegibles:

- Procesos de deslinde y amojonamiento de Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias.
- Procesos de actualización estatutaria y de constitución de “Juntas Gestoras” en montes de carácter asociativo.
- La actualización y mantenimiento, incluidos los procesos de informatización, de los inventarios de Montes Públicos (Catálogo de Montes Públicos), Montes asociativos (Registro) y Vías Pecuarias (Registro Público).

Para la determinación de los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad de los mismos se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.6.3.2.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

En todos los casos, con excepción de las actuaciones en materia de defensa del patrimonio forestal de carácter asociativo, sólo serán elegibles las inversiones realizadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En materia de defensa del patrimonio forestal de carácter asociativo sólo serán elegibles aquellos montes cuya titularidad corresponda en proindiviso a varias personas, siendo alguna de ellas desconocida, con independencia de su denominación y de su forma de constitución.

Con carácter general, las inversiones que se vayan a ejecutar en zonas de la Red Natura 2000 deberán disponer de un informe previo favorable expedido por la autoridad de la Red que garantice la compatibilidad de tales inversiones con su biodiversidad y sus valores ambientales.

8.2.6.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los criterios de selección cuya consulta deberá ser realizada en el seno del Comité de Seguimiento serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados.

Estos criterios y la puntuación de los mismos se establecerán por la Autoridad de Gestión previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa con anterioridad a la aprobación de los expedientes administrativos que desarrollen estas actuaciones.

En las acciones que desarrolle directamente la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en cuestiones relativas a la defensa del patrimonio rural, los criterios de selección figurarán en el Manual de Procedimiento que se redacte para su gestión. En el mismo se indicarán los métodos de control y verificación de dichos criterios y se establecerá una modulación mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa en base a parámetros tales como:

- La indefinición de los límites de la propiedad pública.
- Las situaciones posesorias que afecten a la propiedad pública.
- Las situaciones de indeterminación o duplicidad de la propiedad.

La existencia de criterios de selección permitirá por parte de un Comité de Valoración de carácter técnico formado por funcionarios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, una vez aplicada la modulación y baremadas las acciones presentadas, seleccionar aquellas a financiar. En definitiva se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten y mejor cumplan los objetivos del presente Programa.

Además, en las acciones desarrolladas por otro tipo de propietarios en cuestiones de defensa de bienes forestales de naturaleza asociativa, a estos parámetros se añadirán otros como:

- Las carencias en el funcionamiento de la Junta Gestora.
- La cuantía de socios desconocidos existentes.
- El grado de abandono del monte asociativo.

Estos criterios y su valoración se publicarán en las convocatorias de ayuda, estableciéndose en determinados casos una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas, en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas. Así mismo, se reflejarán en el Manual de Procedimiento, el cual regulará la tramitación de estas ayudas.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, por parte de un Comité de Valoración de carácter técnico formado por funcionarios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se procederá a aplicar estos criterios modulados, baremando las solicitudes de los candidatos seleccionados. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al Programa de Desarrollo Rural.

8.2.6.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La intensidad de la ayuda alcanzará el 100 % de los gastos financiables. No obstante lo anterior, la intensidad de la ayuda para la operación 7.6.2 deberá cumplir el contenido del punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa.

8.2.6.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.6.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

En el periodo de programación anterior, 2007-2013, las acciones de defensa del patrimonio público comprendidas en esta operación formaron parte de la submedida 323.2, siendo aplicadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, al igual que se ha planteado en este nuevo periodo de programación. La experiencia en su gestión ha permitido identificar que los principales riesgos que pueden aparecer en la ejecución de esta operación dependen principalmente de la fiabilidad de las diferentes fases de que constan las acciones financiadas. Una vez comprobada la disponibilidad de los terrenos, existen dos fuentes importantes de error, el primero lo constituye la fiabilidad de la documentación base que determina el tipo y los límites de la propiedad, y el segundo es la correcta señalización de la propiedad sobre el terreno.

En cuanto a las acciones de defensa del patrimonio rural asociativo, se ha de indicar que esta actuación es novedosa dado que no fue incluida en los Programas de Desarrollo Rural precedentes. A pesar de todo, tras un análisis de las acciones a llevar a cabo para alcanzar los objetivos de dicha operación los riesgos que pueden surgir se encuentran fundamentalmente en el proceso de acreditación asociativa de la propiedad, la cual incluirá aspectos tales como la determinación y la asignación de participaciones y cuotas.

8.2.6.3.2.9.2. Mitigating actions

En materia de defensa del patrimonio público ejecutado directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para evitar, en la medida de lo posible los riesgos detectados, se comprobará que todas las actuaciones se desarrollan sobre terrenos en los cuales se tiene disponibilidad, por lo que a estos efectos se emitirá un acta de disponibilidad de los terrenos en donde se ubique la actuación. La minimización del riesgo en los aspectos relativos a la obtención de la documentación base y a la materialización de los límites de la propiedad sobre el terreno se conseguirá mediante la comprobación del 100 % de las actuaciones financiadas mediante un protocolo denominado Plan de Control, existente en el Manual de Procedimiento elaborado por el Servicio Gestor, visado por la Autoridad de Gestión del Programa y aprobado por la Autoridad competente en la materia.

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a las inversiones autorizadas se realizará mediante controles administrativos y sobre el terreno que permitan identificar las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

En materia de defensa del patrimonio asociativo, los posibles riesgos detectados han de ser minimizados mediante un protocolo denominado Plan de Control de carácter anual existente en el Manual de

Procedimiento de la operación, el cual se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoria, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error. Realizados los trabajos objeto de subvención y efectuada por el beneficiario la solicitud de pago se hará especial hincapié en comprobar la concordancia entre lo subvencionado y lo realmente ejecutado.

8.2.6.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Tanto para mitigar los posibles riesgos ya descritos como para la puesta en marcha de esta operación se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida en la aplicación de una medida de similares características en el Programa de Desarrollo Rural del periodo anterior 2007-2013, y los resultados obtenidos en su ejecución por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. La aplicación de las medidas de verificación y control deben ser suficiente para el cumplimiento de los condicionantes a los que está supeditada esta operación y para alcanzar los objetivos en ella planteados.

8.2.6.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

1. Inversiones realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Las actuaciones objeto de subvención vendrán soportadas mediante un proyecto o propuesta de gasto en la cual se justificará de manera fehaciente los costes en los que se va a incurrir. Tales proyectos o propuestas de gasto se canalizarán mediante expedientes los cuales una vez superados los controles e informes establecidos en el “Manual de Procedimiento” serán aprobados por la autoridad competente en la materia objeto del gasto. Tales proyectos o propuestas de gastos deberán acatar la normativa referente a contratación pública y aquellas disposiciones que al respecto establezca la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Inversiones realizadas de forma indirecta por medio de ayudas o subvenciones públicas.

Debido al elevado número de actuaciones que se pueden llevar a cabo y como consecuencia de las muy diversas características que se pueden presentar en cada una de ellas, cada solicitud de ayuda se deberá acompañar de una memoria-valorada justificativa del importe solicitado.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en la Orden de Bases Reguladoras, establecerá un sistema de modulación de costes que determinará el importe máximo de ayuda a conceder por acción descrita en la memoria-valorada. El sistema de modulación de costes se fundamentará en las tarifas de la empresa pública TRAGSA aprobadas de forma oficial por la Administración General del Estado.

Una vez establecida la inversión financiable se aplicará el porcentaje de ayuda que se establezca en función de las disponibilidades presupuestarias y del montante global al que asciende la totalidad de inversiones acogidas a solicitud de ayuda.

8.2.6.3.2.11. Information specific to the operation

Definition of small scale infrastructure, including small scale tourism infrastructure as referred to in Article 20(1)(e) of Regulation (EU) No 1305/2013

No se contempla la realización de pequeñas infraestructuras en esta operación. Por lo tanto, no procede incluir una definición de tales infraestructuras.

If applicable, specific derogation allowing to support bigger scale infrastructure for investments in broad band and renewable energy

No procede.

Information on the application of the grace period referred to in Article 2(3) of Delegated Regulation No 807/2014

No se aplica.

The minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

<i>Las normas mínimas de eficiencia energética no son aplicables a esta operación.</i>

Definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of [DA RD – C(2014)1460]

No procede

8.2.6.3.3. Submedida 7.1. Elaboración y actualización de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de Red Natura 2000

Sub-measure:

- 7.1 - support for drawing up and updating of plans for the development of municipalities and villages in rural areas and their basic services and of protection and management plans relating to N2000 sites and other areas of high nature value

8.2.6.3.3.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea de espacios protegidos para la conservación de la biodiversidad. Su objetivo principal es garantizar, a largo plazo, la conservación de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea.

Con esta submedida se pretende apoyar el proceso de planificación de las zonas ZEC (Zona de Especial Protección), LIC (Lugares de Importancia Comunitaria) y ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) de Castilla-La Mancha incluidas en la Red Natura 2000, efectuar su seguimiento y proceder a la actualización de planes mediante su revisión periódica. En este momento se hallan en fase de elaboración 81 planes mediante los cuales se va a gestionar la totalidad de la Red Natura 2000, encontrándose su mayoría, esto es, 63 planes tan solo pendientes de la decisión de aprobación por la Autoridad de la Red Natura 2000, 7 planes en información pública, 3 planes en el trámite de inicio de información y participación pública, y el resto, es decir, 8 planes, pendiente de finalizar su elaboración. Las previsiones más optimistas nos hacen suponer que todos los planes entrarán en vigor en el año 2015.

Por otro lado, esta submedida permite la posibilidad de planificar otras zonas de alto valor natural considerándose a estas zonas como Espacios Protegidos ubicados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y no pertenecientes a la Red Natura 2000, tal como se recoge en el punto 6 del Capítulo 8.1 del presente Programa.

Todos estos espacios protegidos dependen administrativamente de la de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, correspondiendo su gestión a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural como departamento competente en esta materia.

La puesta en marcha de los planes de gestión y su cumplimiento contribuirá de forma importante al desarrollo local de las zonas rurales permitiendo, entre otras cosas, una producción sostenible que favorecerá la implantación de marcas diferenciadas de calidad.

El Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha, documento estratégico en materia de conservación de la biodiversidad, entre sus líneas de actuación contempla la denominada “Conservación de la Vida Silvestre y de los Espacios Naturales”, que tiene, entre objetivos, garantizar la protección de los ecosistemas naturales, mantener las poblaciones de todas las formas de vida silvestre, asegurar la conservación de todos los rasgos geomorfológicos relevantes y la preservación de la calidad paisajística. Los mencionados objetivos, sin lugar a duda, contribuirán a la consecución de la prioridad de desarrollo rural de la Unión y del ámbito de actuación establecidos en el apartado 6b) del artículo 5 del Reglamento

(UE) 1305/2013.

El apartado 1a) del artículo 20 del Reglamento (UE) 1305/2013 contempla la posibilidad de realizar inversiones de carácter no productivo relativas a la elaboración y actualización de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural. En línea con tal disposición se elaborarán planes de gestión que permitan la sostenibilidad del territorio haciendo pues compatible la conservación de hábitats y especies con los usos y aprovechamientos, tanto los tradicionales como aquellos otros nuevos que no impliquen impactos ambientales negativos. Tales aspectos favorecerán la ordenación y el desarrollo local de las zonas incluidas en el ámbito territorial de la Red Natura 2000 y de otras zonas de alto valor natural.

Focus Area

- **6B.** Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

8.2.6.3.3.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el artículo 67 apartado 1 letra a) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.6.3.3.3. Links to other legislation

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (Norma de carácter estatal que regula los Montes). (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>)

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (Norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad). (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>)

- Ley 3/2008, de 12/06/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. (Norma de carácter autonómico que regula los montes y su gestión de forma). (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>)

- Ley 9/1999, de 26/05/1999, de Conservación de la Naturaleza. (Norma de carácter autonómico que regula los temas que afectan a la conservación de la naturaleza). (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>)

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Norma de carácter estatal que regula la contratación pública).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Norma de carácter estatal sobre subvenciones).

8.2.6.3.3.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Como las acciones van a ser ejecutadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha esta última será la beneficiaria. En este caso, los costes asociados a las acciones podrán ser abonadas directamente a los proveedores de suministros y servicios utilizados por aquella para la ejecución de las referidas acciones.

En lo relativo a la subvencionabilidad de los gastos, la concesión de la ayuda deberá ser conforme a lo dispuesto en los artículos 65 a 69 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

8.2.6.3.3.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Serán elegibles los gastos generados en la elaboración, revisión y seguimiento de planes de gestión de las zonas de la Red Natura 2000 y de otros sistemas de alto valor natural.

Para la determinación de las condiciones de subvencionabilidad de los gastos, se tendrá en cuenta el contenido del punto 19 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.6.3.3.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Sólo serán elegibles las acciones necesarias en la elaboración de los Planes de Gestión en las que al menos acontezca una de las siguientes casuísticas:

- Costes externos vinculados al asesoramiento en materias especializadas efectuado por profesionales, organizaciones activas y departamentos universitarios.

- Costes externos vinculados a la realización de actualización periódica de inventarios sobre flora, fauna, hábitats, geomorfología, etc.
- Costes externos vinculados a estudios principalmente de carácter socioeconómico y de evaluación del estado de conservación.
- Costes de instauración de los Planes de Gestión, tales como vigilancia y seguimiento.

Todas las operaciones de planificación deberán ir precedidas de un dictamen previo de evaluación del impacto medioambiental de conformidad con la normativa específica aplicable a tales operaciones cuando puedan tener efectos negativos en el medio ambiente.

8.2.6.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Los criterios de selección de operaciones cuya consulta deberá ser realizada en el seno del Comité de Seguimiento serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa de Desarrollo Rural. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideren más adecuados para alcanzar los objetivos planteados.

Dado que el desarrollo de esta sub-medida se efectuará directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural,, en el Manual de Procedimiento que se redacte para su gestión se indicarán los métodos de control y verificación de estos criterios. Así mismo, figurará una modulación mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, en base a parámetros tales como:

- Que todos los espacios Red Natura 2000 dispongan de un Plan de Gestión.
- La vigencia legal del Plan de Gestión.
- Los motivos técnicos que hacen necesaria la modificación, ampliación o revisión del Plan de Gestión.
- La superficie del espacio Red Natura 2000 objeto del Plan de Gestión.
- El régimen de protección de hábitats y especies que en ellos habitan.

Estos criterios y la puntuación de los mismos se establecerán por la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa con anterioridad a la aprobación de los expedientes administrativos que desarrollen estas actuaciones.

La existencia de criterios de selección permitirá por parte de un Comité de Valoración de carácter técnico formado por funcionarios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural,, una vez aplicada la modulación y baremadas las acciones presentadas, seleccionar aquellas a financiar. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten y mejor cumplan los objetivos del Programa de Desarrollo Rural.

8.2.6.3.3.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La intensidad de la ayuda alcanzará el 100 % de los gastos financiables. No obstante lo anterior, de conformidad con el punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa, la intensidad de la ayuda no excederá del 100% de los costes subvencionables.

8.2.6.3.3.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.6.3.3.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Al igual que en el periodo de programación anterior, el beneficiario de esta sub-medida será la Consejería con competencias en espacios naturales. La experiencia en la gestión del periodo de programación indicado ha permitido identificar que los principales riesgos que pueden surgir en su ejecución se encuentran en la calidad técnica de los distintos estudios y trabajos necesarios para la elaboración de los Planes de Gestión, y que los mismos reflejen la realidad existente en tales espacios naturales castellano-manchegos. Los espacios de la Red Natura 2000, en donde pueden aparecer con más frecuencia los riesgos, son aquellos que poseen una mayor extensión y tienen un carácter más generalista, tales como las zonas esteparias y las zonas de macizos montañosos.

8.2.6.3.3.9.2. Mitigating actions

Para evitar en la medida de lo posible los riesgos detectados, se comprobará que el 100 % de las actuaciones se desarrollan sobre terrenos que dependen o la figura de protección existente está gestionada por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. A estos efectos se emitirá un acta de disponibilidad de los terrenos en donde se ubique la actuación. En cuanto a la realización de las actuaciones aprobadas (elaboración del Plan de Gestión, estudios y trabajos), su comprobación se efectuará sobre el 100 % de las mismas mediante un protocolo contenido en el Manual de Procedimiento de la ayuda elaborado por el servicio Gestor, visado por la Autoridad de Gestión del Programa y aprobado por la Autoridad competente en la materia.

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a las inversiones autorizadas se realizará mediante controles administrativos y sobre el terreno que permitan identificar las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad posibilitará observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

Los posibles riesgos detectados han de ser minimizados mediante protocolos existentes en el Manual de Procedimiento de la Sub-medida, el cual contendrá un Plan de Control anual que se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de

Auditoria, emitirán observaciones y recomendaciones que validaran este proceso y limitarán las tasas de error.

Las actuaciones de control de la sub-medida comprenderán la comprobación del 100% de las acciones realizadas.

8.2.6.3.3.9.3. Overall assessment of the measure

Tanto para mitigar los posibles riesgos ya descritos como para la puesta en marcha de esta sub-medida, se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida en la aplicación de una medida de efecto similar incluida en el Programa del periodo anterior, 2007-2013. La aplicación de las medidas de verificación y control descritas deben ser suficientes para el cumplimiento de los condicionantes a los que está supeditada dicha sub-medida, así como para alcanzar los objetivos en ella planteados.

8.2.6.3.3.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Las actuaciones objeto de subvención vendrán soportadas mediante un proyecto o propuesta de gasto en el cual se justificará de manera fehaciente los costes en los que se va a incurrir. Tales proyectos o propuestas de gasto se canalizarán mediante expedientes los cuales una vez superados los controles e informes establecidos en el “Manual de Procedimiento” serán aprobados por la autoridad competente en la materia objeto del gasto.

8.2.6.3.3.11. Information specific to the operation

Definition of small scale infrastructure, including small scale tourism infrastructure as referred to in Article 20(1)(e) of Regulation (EU) No 1305/2013

No se contempla la realización de pequeñas infraestructuras en esta submedida. Por lo tanto, no procede incluir una definición de tales infraestructuras.

If applicable, specific derogation allowing to support bigger scale infrastructure for investments in broad band and renewable energy

No procede.

Information on the application of the grace period referred to in Article 2(3) of Delegated Regulation No 807/2014

No procede.

The minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

<i>Las normas mínimas de eficiencia energética no son aplicables a esta submedida.</i>

Definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of [DA RD – C(2014)1460]

No procede.

8.2.6.3.4. Submedida 7.2 Ayuda a mejora o ampliación de pequeñas infraest. ,incluidas e. renovables y ahorro energético

Sub-measure:

- 7.2 - support for investments in the creation, improvement or expansion of all types of small scale infrastructure, including investments in renewable energy and energy saving

8.2.6.3.4.1. Description of the type of operation

Las zonas rurales de Castilla-La Mancha poseen importantes desventajas respecto al medio urbano debido a un menor desarrollo económico y social ligado a diferentes problemas como son la accesibilidad, envejecimiento de la población y menores oportunidades de empleo, lo que conlleva un menor nivel de calidad de vida.

Esta submedida promueve intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales (incluyendo energías renovables e infraestructuras sociales), de servicios locales básicos (incluyendo el ocio y la cultura), así como de actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y cultural de las zonas rurales.

Estas inversiones propiciarán que las infraestructuras y medios de comunicación articulen internamente las zonas rurales de Castilla-La Mancha con el resto de zonas rurales.

Focus Area

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

8.2.6.3.4.2. Type of support

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención mediante el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.6.3.4.3. Links to other legislation

- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos

(Fondos EIE).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
(<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>)

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (norma de carácter estatal que regula la contratación pública)

- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (norma de carácter autonómica que regula la forma de acreditación de pagos mediante facturas o documentos de valor probatorio)

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

8.2.6.3.4.4. Beneficiaries

Entidades públicas que acometan actuaciones en materia de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

La Administración Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

8.2.6.3.4.5. Eligible costs

Se definen como pequeñas infraestructuras, aquellas infraestructuras que favorecen el desarrollo de las zonas rurales y que contemplan alguna de las siguientes inversiones, siempre que se desarrollen en terrenos públicos:

- Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio:

- Construcción y rehabilitación de puentes.
- Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.
- Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
- Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.
- Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.
- Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.
- Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.
- Construcción y reconstrucción de albergues e instalaciones de seguridad.

- Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.

Con respecto a las inversiones, para la determinación de los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad de los mismos se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida en los Reglamentos (UE) 1303/2013 y 1305/2013 respectivamente.

Se considerarán costes elegibles aquellos que puedan optar a recibir la ayuda por certificación de cada una de las correspondientes facturas.

8.2.6.3.4.6. Eligibility conditions

A efectos de la presente submedida se entiende por operaciones de carácter no productivo aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Los núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes sólo podrán participar en proyectos no productivos que afecten al conjunto del territorio que creen un mínimo de 2 puestos de trabajo.

Las inversiones solo podrán desarrollarse sobre terrenos de titularidad pública.

8.2.6.3.4.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

La finalidad de los proyectos seleccionados será dotar de infraestructuras, equipamientos y servicios a los municipios de las zonas rurales, teniendo en cuenta los siguientes criterios en la selección de los mismos:

- 1.Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio.
- 2.Población del territorio.
- 3.Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar.
- 4.Inversiones vinculadas a la accesibilidad.
- 5.Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
- 6.Carácter innovador e I+D+i.

8.2.6.3.4.8. (Applicable) amounts and support rates

De conformidad con el punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa así como con las directrices 643 a 651 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020, la intensidad de la ayuda no podrá exceder del 100% de los

costes subvencionables para todas las inversiones excepto las dirigidas a energías renovables y a ahorro energético. La intensidad de ayuda para las inversiones en energías renovables y en ahorro energético se establecerá en aplicación de los artículos 38 a 43 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Las cuantías máximas a percibir por beneficiario podrá ascender a 1.500.000 €.

8.2.6.3.4.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.6.3.4.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Los principales riesgos de la submedida son:

1. Moderación de costes: El riesgo va asociado a la comparación de ofertas a la hora de seleccionar el proveedor.
2. Comprobación de los números de serie de la maquinaria y equipos.
3. Aplicación correcta de la normativa sobre contratación pública.
4. Adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.

8.2.6.3.4.9.2. Mitigating actions

1. Moderación de costes presupuestarios: se controlará la moderación de los costes propuestos teniendo en cuenta costes de referencia o a través de la comparación de ofertas diferentes. Excepcionalmente, se utilizará un Comité de Evaluación para aquellos casos en que no sea posible utilizar alguno de los métodos anteriores. Para el caso de obras de importe igual o superior a 50.000 €, impuestos incluidos, cuando éstos sean subvencionables, así como cualquier otro tipo de concepto de importe igual o superior a 18.000 €, incluido impuestos, cuando estos sean subvencionables, (adquisición de bienes, servicios de consultoría, suministros, asistencia técnica,...) se controlará la moderación de costes a través de la comparación de un mínimo de tres ofertas. Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. Se verificará expresamente que las facturas proforma están adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, que existen logotipos de la empresa, que existe una descripción de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra se encuentran cuantificadas con sus precios unitarios y totales.
2. Los procedimientos de contratación pública, para lo cual se verificará el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, mediante controles administrativos previos al pago.
3. Se verificará que los números de serie de los equipos y maquinaria adquiridos para el

funcionamiento del proyecto se corresponden con los especificados en las facturas facilitadas por el proveedor y se dejará constancia de su comprobación en las actas de control.

4. Creación y mantenimiento de una aplicación informática de gestión de las subvenciones concedidas al amparo de la submedida.
5. Reforzar los controles administrativos llevados a cabo por el órgano gestor de la submedida antes del pago de la subvención encaminados a verificar la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada, y a la inversión realmente ejecutada.

8.2.6.3.4.9.3. Overall assessment of the measure

Las medidas 321 y 322 del Programa de Desarrollo Rural del periodo precedente, 2007-2013, guardan similitud con la submedida 7.2. Con motivo de la experiencia adquirida en la gestión de las medidas indicadas del periodo anterior existen deficiencias fundamentalmente en la contratación pública y en la verificación de los números de serie de los equipos y maquinaria.

Por ello, se considera necesario mejorar:

1. El sistema de control administrativo en materia de contratación.
2. La formación del personal en materia de tramitación y gestión de subvenciones.
3. El sistema de control administrativo de los números de serie de los equipos y maquinaria.

8.2.6.3.4.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No existe una metodología específica para el cálculo de la ayuda puesto que se van a reembolsar los gastos subvencionables con un límite de hasta 1.500.000 €.

8.2.6.3.4.11. Information specific to the operation

Definition of small scale infrastructure, including small scale tourism infrastructure as referred to in Article 20(1)(e) of Regulation (EU) No 1305/2013

Se definen como pequeñas infraestructuras aquellas inversiones desarrolladas sobre terrenos públicos de zonas rurales cuya inversión máxima en ninguno de los casos debe superar el importe de 1.500.000 euros, estando fundamentalmente dirigidas a la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio, comprendiendo las siguientes inversiones:

- Construcción y rehabilitación de puentes.
- Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.
- Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
- Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.
- Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.
- Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.

- Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.
- Construcción y reconstrucción de albergues e instalaciones de seguridad.
- Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.

If applicable, specific derogation allowing to support bigger scale infrastructure for investments in broad band and renewable energy

No aplica

Information on the application of the grace period referred to in Article 2(3) of Delegated Regulation No 807/2014

No aplica

The minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en esta submedida, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.

Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN - ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

Definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of [DA RD – C(2014)1460]

En relación con el cumplimiento del apartado e) del artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014, el apoyo a proyectos de bioenergía se limitará a la producción de bioenergía a partir de materias primas de origen forestal, debiendo cumplirse con lo establecido en los apartados 2 a 6 del artículo 17 de la Directiva

2009/28/CE.

8.2.6.3.5. Submedida 7.5 Infraestructuras recreativas de uso público para el medio natural

Sub-measure:

- 7.5 - support for investments for public use in recreational infrastructure, tourist information and small scale tourism infrastructure

8.2.6.3.5.1. Description of the type of operation

Las zonas rurales de Castilla-La Mancha poseen importantes desventajas respecto al medio urbano debidas a un menor desarrollo económico y social ligado a diferentes problemas como son la accesibilidad, envejecimiento de la población y menores oportunidades de empleo, lo que conlleva un menor nivel de calidad de vida.

Esta submedida promueve intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción de los aspectos recreativos y turísticos que se pueden llevar a cabo ligadas al medio natural. La actividad generada contribuirá al mantenimiento y a la renovación de las poblaciones rurales, constituyendo un foco de diversificación de la actividad laboral.

El Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha entre sus líneas de actuación contempla la denominada “Uso público y Educación ambiental”, la cual en su apartado de uso público tiene como objetivo principal satisfacer la demanda social de contacto y disfrute de la naturaleza de forma compatible con la conservación del medio natural.

La puesta en marcha de esta submedida supondrá sin lugar a duda una novedosa fuente de actividad que contribuirá a la generación de empleo en el ámbito rural, favoreciendo su desarrollo al ser un foco de atracción de visitantes. La contextualización y localización de visitantes menguará la presión social que los mismos provocan en el medio natural previniendo y evitando los daños en dicho medio por la excesiva afluencia de público y por el uso que se le da, aspectos estos que se intensifican especialmente en las zonas con algún régimen de protección.

Para evitar duplicidades con la Medida 19, Leader, y al tratarse de infraestructuras recreativas, informativas y turísticas ligadas al medio natural ubicadas en las zonas rurales sensibles desde el punto de vista medioambiental, solo se invertirá en uso público en instalaciones dependientes de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, como son áreas recreativas, puntos y centros de información ambiental, y centros de interpretación y recepción de visitantes de espacios protegidos, dependientes de la citada consejería

Por lo tanto, los objetivos que se persiguen con la puesta en marcha de esta submedida contribuirán, sin lugar a duda, a la consecución de la prioridad de desarrollo rural de la Unión y del ámbito de actuación establecido en el apartado 6b) del artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013.

El apartado 1e) del artículo 20 del Reglamento (UE) 1305/2013 contempla la posibilidad de realizar inversiones de carácter no productivo relativas a la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales.

Focus Area

· **6B.** Promover el desarrollo local en las zonas rurales

8.2.6.3.5.2. Type of support

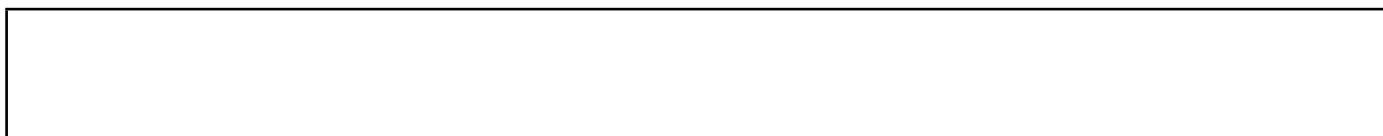
De conformidad con el artículo 67 apartado 1 letra a) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.6.3.5.3. Links to other legislation

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (Norma de carácter estatal que regula los Montes). (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>)
- Ley 3/2008, de 12/06/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. (Norma de carácter autonómica que regula los montes y su gestión de forma). (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>)
- Ley 9/1999, de 26/05/1999, de Conservación de la Naturaleza. (Norma de carácter autonómico que regula los temas que afectan a la conservación de la naturaleza). (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>)
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (Norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad). (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Norma de carácter estatal que regula la contratación pública).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Norma de carácter estatal sobre subvenciones).

8.2.6.3.5.4. Beneficiaries

Como las acciones van a ser ejecutadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha esta última será la beneficiaria. En este caso, los costes asociados a las acciones podrán ser abonadas directamente a los proveedores de suministros y servicios utilizados por aquella para la ejecución de las referidas acciones.



8.2.6.3.5.5. Eligible costs

- Inversiones en la creación, mejora o ampliación de infraestructuras a pequeña escala relacionadas con:
 - Señalización en el medio natural de lugares de interés.
 - Construcción, incluida la reconversión de edificios, y modernización o ampliación de centros de interpretación y recepción de visitantes relacionados con áreas naturales protegidas.
 - Construcción y mejora o ampliación de instalaciones de recreo.
- Los gastos de redacción de proyectos y de dirección de obra podrán ser también objeto de subvención, así como los gastos derivados de los estudios y planes de seguridad y salud.

No obstante lo anterior, para determinar los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad de los mismos, se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.6.3.5.6. Eligibility conditions

Sólo serán elegibles las inversiones ejecutadas en espacios gestionados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, ubicados en el medio rural.

Todas las operaciones de inversión en infraestructuras deberán ir precedidas de un dictamen previo de evaluación del impacto medioambiental de conformidad con la normativa específica aplicable a ese tipo de operaciones cuando puedan tener efectos negativos en el medio ambiente.

Con carácter general, las inversiones que se vayan a ejecutar en zonas de la Red Natura 2000 deberán disponer de un informe previo favorable expedido por la autoridad de la Red que garantice la compatibilidad de tales inversiones con su biodiversidad y sus valores ambientales.

8.2.6.3.5.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Los criterios de selección cuya consulta deberá ser realizada en el seno del Comité de Seguimiento serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa de Desarrollo Rural. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideren más adecuados para alcanzar los objetivos planteados.

Dado que el desarrollo de esta sub-medida se efectuará directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el Manual de Procedimiento que se redacte para su gestión se indicarán los métodos de control y verificación de estos criterios. Así mismo, figurará una modulación mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa en base a parámetros tales como:

- Espacios naturales protegidos gestionados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de alto valor tales como Parques Nacionales, Parques Naturales, Reserva de la Biosfera,....
- Cobertura superficial del espacio protegido.
- Accesibilidad y visibilidad en la ubicación de las instalaciones.
- Lugares de mayor afluencia de visitantes en el medio natural.
- Influencia socio-económica de las instalaciones en el medio circundante.

Estos criterios y la puntuación de los mismos se establecerán por la Autoridad de Gestión previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa con anterioridad a la aprobación de los expedientes administrativos que desarrollen estas actuaciones.

La existencia de criterios de selección permitirá por parte de un Comité de Valoración de carácter técnico formado por funcionarios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural una vez aplicada la modulación y baremadas las acciones presentadas, seleccionar aquellas a financiar. En definitiva se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten y mejor cumplan los objetivos del presente Programa.

8.2.6.3.5.8. (Applicable) amounts and support rates

Las actuaciones de naturaleza no productiva efectuadas por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrán alcanzar el 100 % de la inversión elegible. No obstante lo anterior, de conformidad con el punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa, la intensidad de la ayuda no deberá exceder del 100% de los costes subvencionables.

8.2.6.3.5.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.6.3.5.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

En periodos de programación anteriores las acciones comprendidas en esta sub-medida fueron ejecutadas con cargo al Programa Operativo financiado con fondos FEDER, siendo el beneficiario la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. En el presente periodo de programación será también beneficiaria de la ayuda la citada Consejería, por lo que debido a su experiencia, los principales riesgos que se podrán derivar en su ejecución serán los propios de la realización de obras de carácter civil, tales

como el número de unidades de obra ejecutadas y el cumplimiento de los pliegos de condiciones técnico-facultativos. Otro riesgo a tener en cuenta es el procedimiento de licitación pública que permitirá la selección y posterior adjudicación de la entidad que ejecutará la obra a realizar.

8.2.6.3.5.9.2. Mitigating actions

Para evitar en la medida de lo posible los riesgos detectados, se comprobará que todas las actuaciones se desarrollan sobre terrenos en los cuales la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, tiene disponibilidad, por lo que a estos efectos se emitirá un acta de disponibilidad de los terrenos en donde se ubique la actuación. En lo referente al proceso de licitación se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en esta materia.

En cuanto a la minimización del riesgo en los aspectos relativos a la realización de las obras aprobadas y adjudicadas, su comprobación se efectuará sobre el 100 % de las mismas mediante un protocolo contenido en el Manual de Procedimiento de la ayuda elaborado por el servicio Gestor, visado por la Autoridad de Gestión del Programa y aprobado por la Autoridad competente en la materia. La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a las inversiones autorizadas se realizará mediante controles administrativos y sobre el terreno que permitan identificar las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

Los posibles riesgos detectados han de ser minimizados mediante el denominado Plan de Control, el cual tendrá carácter anual, y formará parte del Manual de Procedimiento de la sub-medida, que se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoría, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error.

8.2.6.3.5.9.3. Overall assessment of the measure

Tanto para mitigar los posibles riesgos ya descritos como para la puesta en marcha de esta sub-medida, se ha tenido en cuenta la experiencia obtenida en la aplicación de una medida de efecto similar en los Programas de periodos de programación anteriores y los resultados obtenidos. La aplicación de las medidas de verificación y control descritas deben ser suficientes para el cumplimiento de los condicionantes a los que está supeditada esta sub-medida y para alcanzar los objetivos en ella planteados.

8.2.6.3.5.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Las actuaciones objeto de subvención vendrán soportadas mediante un proyecto o propuesta de gasto en la cual se justificará de manera fehaciente los costes en los que se va a incurrir. Tales proyectos o

propuestas de gasto se canalizarán mediante expedientes los cuales una vez superados los controles e informes establecidos en el “Manual de Procedimiento” serán aprobados por la autoridad competente en la materia objeto del gasto.

8.2.6.3.5.11. Information specific to the operation

Definition of small scale infrastructure, including small scale tourism infrastructure as referred to in Article 20(1)(e) of Regulation (EU) No 1305/2013

A efectos de esta submedida se entiende por pequeña infraestructura a aquellas instalaciones de carácter local o comarcal de uso público y destinadas al disfrute, información e interpretación de los ecosistemas forestales y de los espacios naturales protegidos.

If applicable, specific derogation allowing to support bigger scale infrastructure for investments in broad band and renewable energy

No procede.

Information on the application of the grace period referred to in Article 2(3) of Delegated Regulation No 807/2014

No procede.

The minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

Las normas mínimas de eficiencia energética no son aplicables a esta submedida.

Definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of [DA RD – C(2014)1460]

No procede.

8.2.6.3.6. submedida 7.7. Traslado actividades fuera núcleos poblacionales

Sub-measure:

- 7.7 - support for investments targeting the relocation of activities and conversion of buildings or other facilities located inside or close to rural settlements, with a view to improving the quality of life or increasing the environmental performance of the settlement

8.2.6.3.6.1. Description of the type of operation

La presente submedida brinda la posibilidad de acometer inversiones dirigidas al traslado de ciertas actividades productivas e industriales y a la transformación de instalaciones y edificios con actividad productiva, que por su cercanía o proximidad a zonas o núcleos poblacionales generan multitud de problemas que inciden directamente en el bienestar de sus habitantes. Ruidos, malos olores, peligros asociados a la actividad específica de la industria, y otros aspectos molestos e insalubres, propician que sea oportuno instrumentar una serie de acciones tendentes a solventar los problemas que causa la localización de actividades de naturaleza productiva e industrial en las inmediaciones de los núcleos poblacionales, cuyos habitantes finalmente son los que sufren directamente sus efectos nocivos.

En el pasado, multitud de explotaciones ganaderas fueron construidas en los propios núcleos poblacionales conviviendo con las edificaciones propias en donde habitaban sus moradores, formando a veces parte inherente de su mobiliario. El crecimiento y expansión lógica de los núcleos de población significó que muchas explotaciones ganaderas quedaran diseminadas en el interior de dichos núcleos poblacionales causando finalmente molestias entre sus residentes. Por lo tanto, la inclusión de esta submedida, entre otros aspectos, va a tratar de paliar los problemas indicados por medio del impulso y el fomento de inversiones dirigidas a trasladar las explotaciones ganaderas localizadas en los cascos urbanos, pero al mismo tiempo, evitando el cese de la actividad ganadera en municipios marcadamente rurales, con el fin de eliminar la negativa repercusión que sobre la salubridad y el bienestar de las poblaciones tienen las explotaciones ganaderas situadas en el interior de los mencionados cascos urbanos.

Las explotaciones ganaderas, creadas muchas de ellas en un mundo rural tradicional, se encuentran actualmente inmersas en procesos de adaptación al actual mercado global y a las nuevas directrices europeas. Se parte de estructuras y sistemas productivos obsoletos que necesitan de inversiones para adaptarse y garantizar su supervivencia, pero que muchas veces chocan con la imposibilidad de acometerse por las restricciones impuestas por los ordenamientos urbanísticos.

La existencia de explotaciones ganaderas en los cascos urbanos genera problemas que afectan a la salud pública y al bienestar social, y en consecuencia, atendiendo al interés general, es conveniente facilitar su traslado a otras zonas para paliar las negativas repercusiones citadas.

El objetivo es conseguir que la mayor cantidad posible de explotaciones ganaderas ubicadas en los cascos urbanos puedan reubicarse en otros lugares, posibilitando al mismo tiempo que se doten de la infraestructura adecuada que permita su modernización y adaptación a las circunstancias económicas actuales garantizando su supervivencia, así como a las exigencias impuestas por la reglamentación comunitaria en aspectos tales como el medio ambiente y el bienestar de los animales, manteniendo su viabilidad.

La industria agroalimentaria tiene su origen en aquellos núcleos en los que se da una intensa actividad agrícola o ganadera. La transformación de los productos primarios ha supuesto tradicionalmente una

salida comercial importante a las materias primas producidas en la zona, motivo por el cual la industria agroalimentaria primitiva surgió en los propios núcleos poblacionales.

Hoy en día, debido a la exhaustiva normativa en materia de medio ambiente, sanidad, higiene o seguridad, y a las exigencias municipales existentes, muchas industrias agroalimentarias consideradas de cierto riesgo medioambiental y sanitario, insalubres o molestas, tales como los mataderos u otras industrias agroalimentarias potencialmente contaminantes en cuanto a vertidos, residuos, ruidos u olores, deben trasladar sus actividades e instalaciones fuera de los núcleos urbanos, de ahí la importancia de incluir acciones para remediar o paliar las situaciones señaladas que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de las zonas rurales.

Focus Área

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

8.2.6.3.6.2. Type of support

De conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, las ayudas adoptarán la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.6.3.6.3. Links to other legislation

Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (fondos EIE)

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural por medio de FEADER

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Regula los requisitos, principios inspiradores, competencia, procedimientos de concesión, gestión y justificación, así como las obligaciones de los beneficiarios en cuanto a las subvenciones públicas

LEY 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. Norma de ámbito estatal que regula los aspectos de la sanidad animal

REAL DECRETO 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el registro general de explotaciones ganaderas. Norma de ámbito estatal que regula de forma general el registro de explotaciones ganaderas

Orden de 13 de febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las normas para

la inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha.

R.D. 372/2003 de registro de ponedoras. Norma de ámbito estatal que regula el registro de aves ponedoras

R.D. 1084/2005 de ordenación de avicultura de carne. Norma de ámbito estatal que regula el sector avícola de carne

R.D. 324/2000 establece normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. Norma de ámbito estatal que regula las explotaciones porcinas

R.D. 1547/2000 establece normas de ordenación de las explotaciones cunícolas. Norma de ámbito estatal que regula las explotaciones de conejos

R.D. 947/2005 por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina. Norma de ámbito estatal.

R.D. 1980/1998 por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. Norma de ámbito estatal.

R.D. 209/2002 por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas. Norma de ámbito estatal que regula las explotaciones apícolas

R.D. 1515/2009 por el que se establece un sistema de identificación y registro de la especie equina. Norma de ámbito estatal

8.2.6.3.6.4. Beneficiaries

Titulares de explotaciones ganaderas que cumplan con la definición de agricultor activo, de conformidad con la letra b) del punto 3 del capítulo 8.1 del presente Programa, así como con la normativa reglamentariamente establecida recogida en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1307/2013.

8.2.6.3.6.5. Eligible costs

1. Construcción o mejora de establos y otras construcciones anejas.
2. La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto que constituyan parte integrante de la explotación ganadera.
3. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos 1 y 2, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

No serán subvencionables:

- o Las tasas de la Administración Regional.
- o Los Permisos o licencias municipales.
- o La adquisición del terreno donde se instalará la nueva explotación.
- o La construcción de viviendas.
- o El impuesto sobre el valor añadido, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

No obstante lo anterior, para la determinación de los gastos subvencionables y los requisitos de subvencionabilidad se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa, así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.6.3.6.6. Eligibility conditions

- Que la explotación tenga la condición de activa o inactiva en el Registro General de Explotaciones ganaderas (REGA).
- Que la explotación a clausurar esté ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Que la explotación a clausurar esté instalada en superficie catalogada como urbana.

Para poder optar a la ayuda, las operaciones de inversión irán precedidas de una evaluación del impacto medioambiental previsto, de conformidad con la normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones cuando puedan tener efectos negativos en el medio ambiente.

8.2.6.3.6.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Se creará un Comité de Valoración que por medio de criterios transparentes, objetivos y medibles seleccionará los expedientes. Este Comité será un órgano colegiado que asumirá la selección de expedientes por medio de dichos criterios.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con la elegibilidad será necesario, conforme a los datos del expediente, valorar los mismos de acuerdo a una lista de prioridades la cual será consultada en el seno del Comité de Seguimiento y que contemplará la tipología y ubicación de las explotaciones y beneficiarios y la naturaleza de la inversión.

Una vez consultada dicha lista de prioridades en el seno del Comité de Seguimiento y tras su aprobación será incluida en las convocatorias de ayuda y se aplicará a las solicitudes correspondientes. La mencionada lista será utilizada para baremar las solicitudes de ayuda presentadas, lo cual acarreará una priorización de mayor a menor puntuación que, en caso de insuficiencia presupuestaria, establecerá el orden de concesión de la ayuda.

El artículo 49 del Reglamento (UE) 1305/2013 establece que los criterios de selección deberán garantizar un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las medidas hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión. De esta forma, los beneficiarios podrán ser seleccionados en base a criterios de eficiencia económica y medioambiental, previa consulta al Comité de Seguimiento, utilizándose para ello los siguientes principios:

- a. Principio para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales al núcleo urbano.
- b. Principio para que la operación se realice de la mejor manera posible para la consecución de los objetivos de la misma.

8.2.6.3.6.8. (Applicable) amounts and support rates

De conformidad con el punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa, la intensidad de la ayuda:

- a. No podrá exceder del 100% de los costes subvencionables en los casos en que el desplazamiento de las actividades o la transformación de los edificios u otras instalaciones consista en dismantelar y trasladar propiamente dicho y reconstruir las instalaciones existentes.
- b. En los casos en que el desplazamiento de las actividades o la transformación de los edificios u otras instalaciones, además de al dismantelamiento, el traslado propiamente dicho y la reconstrucción de las instalaciones existentes dé lugar a una modernización de esas instalaciones o a un aumento de la capacidad de producción, las intensidades de ayuda relativas a los costes de modernización de las instalaciones y a los costes ocasionados para aumentar la capacidad de producción no podrán exceder los siguientes porcentajes:
 - El 35% de los costes subvencionables hasta el 31 de diciembre de 2017
 - El 30% de los costes subvencionables a partir del 1 de enero de 2018.

En ninguno de los casos anteriores la ayuda debe superar los 150.000€.

8.2.6.3.6.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.6.3.6.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Los riesgos más importantes que se pueden presentar a la hora de gestionar la submedida son los siguientes :

1. Que las solicitudes de ayuda sean presentadas por un cauce no adecuado y/o fuera del plazo previsto.
2. Que las solicitudes de ayuda sean presentadas por personas que no cumplan los criterios de elegibilidad:
 - Que la explotación no tenga la condición de activa o inactiva en el Registro General de Explotaciones ganaderas (REGA).
 - Que la explotación a clausurar no esté ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha.

- Que la explotación a clausurar no esté instalada en superficie catalogada como urbana.

3. Que las operaciones de inversión no presenten Evaluación de Impacto Ambiental cuando sea preciso.

8.2.6.3.6.9.2. Mitigating actions

Las acciones que se llevarán a cabo para mitigar los riesgos presentados serán las siguientes:

1. Solicitudes de ayuda presentadas por un cauce no adecuado y/o fuera del plazo previsto: Se mitigará realizando un control administrativo de cada solicitud por parte del órgano gestor de la submedida.

2. Solicitudes de ayuda presentadas por personas que no cumplan los criterios de elegibilidad:

- Solicitudes de ayuda cuyas explotaciones no tengan la condición de activa o inactiva en el Registro General de Explotaciones ganaderas (REGA): Se verificará mediante el Registro de explotaciones Ganaderas (REGA).

- Solicitantes que no sean titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Castilla-la Mancha: Se mitigará consultando el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas, en el cual aparece el titular de cada explotación ganadera y su ubicación.

- Solicitantes de explotaciones a clausurar que no estén instaladas en superficie catalogada como urbana: Se mitigará por medio de la comprobación que se realizará a la certificación emitida por el ayuntamiento en el que se indique que la explotación ganadera se localiza en terreno urbano.

3. Las operaciones de inversión no dispongan de Evaluación de Impacto Ambiental cuando sea preciso. Se mitigará solicitando al interesado la Evaluación de Impacto Ambiental emitida por la Autoridad competente en esta materia.

8.2.6.3.6.9.3. Overall assessment of the measure

Se realizarán controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes de ayuda presentadas así como controles sobre el terreno. Previo a la concesión de la ayuda se deberá acreditar tanto la elegibilidad de las inversiones como los criterios de priorización. En la medida de lo posible todas las acreditaciones se realizarán mediante controles administrativos (mediante cruces con otras bases de datos y, cuando proceda, mediante la documentación aportada en la solicitud).

Para poder verificar del cumplimiento del contenido del proyecto de inversión se requerirá que, antes de procederse a conceder la ayuda, se realice una visita de control con el objeto de comprobar que las inversiones propuestas en dicho proyecto no han sido llevadas a cabo todavía. Para proceder al pago final de la ayuda, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago tan pronto hayan sido ejecutadas todas las inversiones indicadas en su solicitud, aportando la documentación que sea precisa para acreditar tales extremos, incluidas todas las justificaciones de los gastos realizados.

8.2.6.3.6.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Para el cálculo de ciertos costes subvencionables podrá recurrirse a los módulos de inversión máxima establecidos en la submedida 4.1 del presente Programa, relativa a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas.

8.2.6.3.6.11. Information specific to the operation

Definition of small scale infrastructure, including small scale tourism infrastructure as referred to in Article 20(1)(e) of Regulation (EU) No 1305/2013

Definido a nivel de la submedida 7.2.

If applicable, specific derogation allowing to support bigger scale infrastructure for investments in broad band and renewable energy

No procede

Information on the application of the grace period referred to in Article 2(3) of Delegated Regulation No 807/2014

No procede

The minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

Las normas mínimas de eficiencia energética no son aplicables a esta submedida.

Definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of [DA RD – C(2014)1460]

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) 807/2014 que completa el Reglamento (UE) 1305/2013:

- a. En el caso del arrendamiento con opción de compra, no serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.
- b. No serán gastos subvencionables la compra de equipos de segunda mano
- c. Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por el

Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. Además, en el momento en el que la legislación establezca requisitos de ahorro de energía en las instalaciones agrarias estas se deberán cumplir.

- d. En ningún caso resultarán auxiliables a través de esta submedida las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas en la producción de bioenergía.

8.2.6.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.6.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se aplica a nivel de submedida u operación.

8.2.6.4.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se aplica a nivel de submedida u operación.....

8.2.6.4.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se aplica a nivel de submedida u operación.

8.2.6.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Se aplica a nivel de submedida u operación.

8.2.6.6. Information specific to the measure

Definition of small scale infrastructure, including small scale tourism infrastructure as referred to in Article 20(1)(e) of Regulation (EU) No 1305/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Definido a nivel de la submedida 7.2.

If applicable, specific derogation allowing to support bigger scale infrastructure for investments in broad band and renewable energy

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No procede.

Information on the application of the grace period referred to in Article 2(3) of Delegated Regulation No 807/2014

No procede.

The minimum standards for energy efficiency referred to in Article 13(c) of Delegated Regulation (EU) No 807/2014

Las normas mínimas de eficiencia energética se han incluido en la submedida 7.2.

Definition of the thresholds referred to in Article 13(e) of [DA RD – C(2014)1460]

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se aplica a nivel de submedida u operación.

8.2.6.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

- Submedida 7.1

- Una vez aprobadas las actuaciones, su ejecución podrá ser realizada bien directamente, mediante encargo a sus medios propios, o a través de procedimientos de contratación pública de conformidad con lo establecido tanto en la legislación europea (Directiva 2004/18/CE), como en la legislación de carácter

básico del Estado (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sobre el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

- Submedida 7.5

- Una vez aprobadas las actuaciones, su ejecución podrá ser realizada bien directamente, mediante encargo a sus medios propios, o a través de procedimientos de contratación pública de conformidad con lo establecido tanto en la legislación europea (Directiva 2004/18/CE), como en la legislación de carácter básico del Estado (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sobre el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

- Todas las áreas recreativas cuya gestión corresponde a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se encuentran incluidas en un inventario que constituye la Red Regional de Espacios Recreativos.

- Así mismo, todos los Espacios Protegidos de la región castellano-manchega definidos en la Ley autonómica 9/1999, de Conservación de la Naturaleza, incluidos los pertenecientes a la Red Natura 2000, se encuentran incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, cuya gestión corresponde a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Operación 7.6.2

- Una vez aprobadas las actuaciones, su ejecución podrá ser realizada bien directamente, mediante encargo a sus medios propios, o a través de procedimientos de contratación pública de conformidad con lo establecido tanto en la legislación europea (Directiva 2004/18/CE), como en la legislación de carácter básico del Estado (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sobre el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

- El sistema de modulación, cuando proceda, se basará en los importes contemplados en las tarifas TRAGSA aprobadas por “Resolución de 24 de agosto de 2011, (BOE 26/08/2011) de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por la que se aprueban las tarifas de 2011 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquella y de éstas, en aplicación del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, (TRAGSA) y de sus filiales”, o en su defecto, las tarifas aprobadas por los Colegios Profesionales competentes en la materia, actualizando su importe a la fecha de redacción del proyecto o propuesta de gasto.

- Todos los Montes Utilidad Pública, declarados así por sus beneficios ambientales, están incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Castilla-La Mancha y constituyen el dominio público forestal. Todos ellos son bienes públicos, propiedad de la Administración General del Estado, de la Administración Regional o de la Administración Local, correspondiendo su gestión a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Se consideran montes en régimen asociativo (Montes de Socios) aquellos cuya titularidad corresponde en pro indiviso al menos a 10 personas físicas, algunas de las cuales pueden ser desconocidas. Su administración se efectúa mediante una “Junta Gestora”.



8.2.7. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

8.2.7.1. Legal basis

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.7.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Con las acciones contempladas en esta medida se contribuirá de manera importante a aplicar los criterios existentes en la nueva estrategia de la Unión Europea a favor de los bosques y del sector forestal. Su puesta en marcha permitirá alcanzar los objetivos planteados en dicha estrategia.

Dado el amplio abanico de actuaciones que bajo esta medida se ejecutan y la multifuncionalidad de las mismas, son varios las Focus Áreas afectadas de forma significativa en cada acción acometida.

- *Contribución de la medida*

Prioridad de Desarrollo Rural 4.- Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

Los cambios que se están produciendo en términos ambientales requieren de una respuesta por parte de los ecosistemas con el objetivo de poder adaptarse a dichos cambios. Para ello, se deben acometer una serie de actuaciones encaminadas a su fortalecimiento mediante las acciones financiables a través del artículo 25 del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a acciones destinadas a incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.

En concreto, Castilla-La Mancha, con una amplia biodiversidad tanto en especies como en formaciones vegetales es especialmente sensible a los cambios medioambientales, tanto los originados por causas naturales como los provocados por causas humanas, que pueden provocar modificaciones importantes tanto en la composición vegetal como en su distribución geográfica.

Con las actuaciones contempladas en esta medida se persigue incrementar los valores de los ecosistemas y reforzar el carácter de utilidad pública de los bosques, asegurando su supervivencia a largo plazo.

En Castilla-La Mancha existen extensas zonas que ante fenómenos pluviométricos adversos, caracterizados por grandes precipitaciones concentradas en poco espacio de tiempo, originan importantes procesos erosivos que tienen como consecuencia cuantiosas pérdidas de suelo fértil y disminución de la capacidad productiva, aterramiento de embalses y otras infraestructuras, decremento de la capacidad de

regulación del régimen hídrico, todas ellas modificaciones importantes en los ecosistemas forestales y pérdidas de la calidad paisajística.

Los procesos erosivos indicados con anterioridad se agudizan con la desaparición de la vegetación motivada por desastres naturales y sucesos de naturaleza catastrófica, incrementando en consecuencia la probabilidad de avenidas, por lo que se modifica primero la evaluación del riesgo de inundación y después el plan de gestión de riesgos de inundación contemplado en la Directiva 2007/60/CE, relativa a la evaluación y gestión de riesgos de inundación.

A través de las inversiones contempladas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 1305/2013, destinadas a la creación de superficies forestales y en el artículo 24 de dicho Reglamento, destinadas a prevenir los daños causados por los cambios climáticos, especialmente los relacionados con el régimen pluviométrico, se pretende mantener y proteger los suelos forestales de Castilla-La Mancha para garantizar tanto los usos actuales de estos terrenos como los existentes en sus zonas de influencia, y con ello, a la conservación de su paisaje, todo ello con vistas a una gestión más eficaz del suelo.

Focus Area: 5E. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

Los trabajos de mejora forestal de los bosques son una herramienta importante para facilitar su crecimiento tanto de los pies que los componen como del conjunto de la masas forestales. Con ello se acrecienta y acelera el proceso hacia su madurez, en la cual se consigue alcanzar la máxima capacidad de absorción de gases de efecto invernadero, inmovilizando los mismos en el vuelo arbóreo y arbustivo como en el suelo forestal.

Focus Area: 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Los terrenos forestales ubicados en Castilla-La Mancha, con carácter general, se caracterizan por sus elevadas pendientes y por la baja producción y escasa calidad de los productos maderables que en ellos se producen. Tales aspectos, unido al bajo precio de mercado y al incremento de los costes existentes desencadenan que la rentabilidad forestal haya decaído provocando el abandono de muchas explotaciones forestales. Por otro lado, existen otros productos no aprovechados y que pueden constituir nuevas fuentes de ingresos para los propietarios forestales.

Por todo ello, se estima necesario incentivar la producción forestal mediante inversiones que permitan la modernización de los medios de producción y la valorización de los productos obtenidos con el objeto de incrementar la rentabilidad en el sector forestal, a la vez que se contribuye a la diversificación rural, prioridad estratégica de Castilla-La Mancha, dado que con la generación de oportunidades laborales se facilitará la fijación de población, constituyendo un elemento dinamizador de la actividad económica de las zonas rurales potenciador de su desarrollo socioeconómico.

Los objetivos descritos se alcanzarán mediante la aplicación del artículo 26 del Reglamento (UE) 1305/2013, dado que con su puesta en marcha se mejorará la comercialización de los productos forestales así como sus procesos de transformación y movilización mediante la inversión en tecnologías forestales que contribuyan a dicha mejora, incrementando en consecuencia la competitividad de las pequeñas y medianas empresas. De este modo, se lograría crear un entorno mucho más atractivo para las empresas ya existentes y para las de nueva creación, contribuyendo a la creación de empleo en el medio rural.

- *Potencial contribución a otras Focus Área*

5C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

- *Objetivos transversales a los que contribuye*

Medio Ambiente.

Mitigación y adaptación al cambio climático.

Innovación.

8.2.7.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.7.3.1. Submedida 8.1 Reforestación y creación de superficies forestales

Sub-measure:

- 8.1 - support for afforestation/creation of woodland

8.2.7.3.1.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

En Castilla-La Mancha las sucesivas épocas de hambruna sufridas a lo largo de los siglos XIX y XX de nuestra era tuvieron como consecuencia la puesta en cultivo de miles de hectáreas de montes o terrenos forestales que sirvieron en su momento para satisfacer necesidades primarias de la población. La mala calidad agrícola de estos terrenos, con pobres cosechas, ha provocado que parte de los mismos hayan revertido a su estado original. No obstante, todavía existe mucha superficie dedicada a eriales o a su cultivo con turnos de descanso de larga periodicidad.

La reforestación y creación de superficies forestales es una submedida que pretende la recuperación de estos terrenos para su uso forestal. La prima de costes de establecimiento se abonará una sola vez y sufragará los trabajos necesarios para lograr nuevas masas forestales, tanto en terrenos agrícolas dedicados al cultivos de cereal como forestales degradados (aquellos que poseen una fracción de cabida cubierta originada por árboles o matorral compuesto de especies susceptibles de tener porte arbóreo inferior al 20 %), en los que no se aprecie la suficiente existencia de arbolado o matorral. Los trabajos consistirán en la preparación del terreno, lo que incluye desbroces previos, la implantación de vegetación y su posterior protección.

Las especies a emplear tendrán carácter de autóctonas o naturalizadas y estarán ecológicamente adaptadas a la zona a forestar. En ningún caso se podrán emplear especies exóticas invasoras o que supongan una

amenaza para la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, ni que tengan impacto negativo en la salud humana.

Con carácter general, el material de base usado en la producción de la planta empleada estará incluido en el inventario de materiales forestales de reproducción a cargo de la Administración Pública, y en su elección se tendrán en cuenta las condiciones bióticas, edáficas e hidrológicas de la zona de que se trate, así como su capacidad de adaptación al cambio climático. En el caso de que no exista material base de reproducción para la especie elegida para la producción de planta se empleará material procedente de zonas próximas o de características ecológicas similares. Su uso requerirá autorización expresa de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

En el caso de que la forestación superase el umbral de 10 hectáreas, la forestación tendrá al menos un 10 % de frondosas o un mínimo de tres especies, representando la menos abundante, al igual que el caso anterior, al menos el 10 % de la superficie.

En el supuesto de que las explotaciones en donde se realicen los trabajos superasen el umbral de 100 hectáreas, la información de la solicitud procederá de un Instrumento de Gestión Forestal Sostenible o documento equivalente. En caso de no disponer del mismo, se deberá adjuntar a la solicitud un Plan de Gestión de la Repoblación, al cual deberá haberse dado la conformidad de forma previa a la aprobación del expediente. Este Plan, a efectos del artículo 21.2 del Reglamento (UE) 1305/2013, tendrá el carácter de plan de gestión forestal o instrumento de gestión forestal sostenible y adoptará su misma estructura.

Los trabajos de establecimiento se realizarán de acuerdo con el protocolo técnico establecido por el Comité Nacional de Mejora y Conservación de Recursos Genéticos Forestales. Se abonará por hectárea y una única vez.

Existirá una prima anual por hectárea por un máximo de 12 años, dedicada, por un lado, al mantenimiento de la forestación con el objeto de garantizar la supervivencia de la plantación, y que sufragará los gastos de reposiciones de planta, desbroces y cuidados silvícolas posteriores a la plantación, así como el pastoreo cuando este sea compatible con el arbolado creado, que el beneficiario estará obligado a efectuar al menos durante el tiempo que dure el pago de la prima, y por otro, a cubrir las pérdidas de ingresos agrícolas originados. La prima por pérdida de renta sólo irá destinada a tierras dedicadas a la agricultura cuya titularidad recae en propietarios municipales y privados, y sus asociaciones.

La forestación de tierras se contempla como una de las acciones de la línea de actuación denominada “Aprovechamiento sostenible y fomento de los recursos forestales” del Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha, plan estratégico en materia forestal.

La implantación de nuevas masas forestales, tanto en terrenos privados como públicos (incluidos los terrenos de naturaleza agrícola o forestal cuya gestión corre a cargo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural) tendrá como objetivo principal contribuir a la prevención de los riesgos de erosión y desertificación, ayudar a la regulación del régimen hidrológico y favorecer la conservación de la flora y la fauna y, con ello, fomentar la biodiversidad. Además, debido a la multifuncionalidad que ofrecen estos terrenos, también se alcanzarán otros objetivos asociados a las masas forestales, tales como la obtención de productos forestales, la contribución a la mitigación del cambio climático así como la diversificación de la actividad agraria, constituyendo a su vez fuentes de renta y empleo.

Estas actuaciones contribuirán sin duda a alcanzar los objetivos contenidos en la prioridad de desarrollo

rural y ámbitos temáticos de actuación de la Unión contemplados en el artículo 5, apartados 4 y 5e del Reglamento (UE) 1305/2013.

En el artículo 22 del Reglamento se contempla la posibilidad de realizar inversiones para la reforestación y creación de superficies forestales.

8.2.7.3.1.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

Así mismo, parte de la prima anual corresponderá a la compensación por la pérdida de ingresos originada por el cambio de uso de terreno agrario a terreno forestal objeto de forestación.

8.2.7.3.1.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>). Ley estatal que regula los Montes.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>). Ley estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>)

- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la naturaleza en Castilla-La Mancha. <http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>)

8.2.7.3.1.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los beneficiarios de las ayudas serán titulares públicos y privados y sus asociaciones, las Entidades

locales y otros titulares de terrenos agrícolas y forestales, y sus asociaciones.

En el caso de tierras pertenecientes al Estado, solo podrá concederse prima anual cuando estas estén gestionadas por un organismo privado o un municipio. La prima por pérdida de renta sólo irá destinada a tierras dedicadas a la agricultura de propietarios municipales y privados, y sus asociaciones.

No se concederá prima anual cuando se trate de plantaciones de árboles de crecimiento rápido (turno de aprovechamiento comprendido entre 10 y 20 años).

En el caso de que el beneficiario de las actuaciones recogidas en esta submedida sea la la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dichas actuaciones estarán supeditadas al contenido del punto 10 de capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la ejecución pública. Cuando las actuaciones sean llevadas a cabo indirectamente por el resto de beneficiarios, estas se realizarán de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimiento aprobado al efecto, y estarán sujetas a los preceptos básicos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de julio de 2006) y al Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (DOCM núm. 33, de 13 de Febrero de 2008). Así mismo, tales beneficiarios estarán sujetos al contenido del punto 11 de capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la licitación pública.

8.2.7.3.1.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los costes elegibles en esta submedida serán los siguientes:

- Los costes de establecimiento originados por la implantación de especies autóctonas o naturalizadas adaptadas a los condicionantes medioambientales y climáticos de la zona que cumplan unos requisitos medioambientales mínimos. También se considerarán costes de establecimiento la reposición de marras acontecida durante el año de plantación.
- Una prima anual, que incluirá la pérdida de ingresos y/o costes de mantenimiento, incluidos desbroces, riegos de apoyo en plantaciones truferas o de especies nobles, así como reposiciones de fallos o marras producidas en la plantación a partir del segundo año. Esta ayuda se establecerá por un periodo máximo de doce años.
- No se considerará como coste elegible la reposición de árboles muertos como consecuencia de mortandades producidas por sequía, incendios u otros desastres naturales cuando este porcentaje sea del 20 % en explotaciones forestales de tamaño inferior a 10 hectáreas o del 10 % en explotaciones forestales de tamaño superior a 10 hectáreas.

8.2.7.3.1.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Solo podrán ser admisibles aquellas forestaciones que se realicen sobre terrenos agrícolas dedicados al cultivo de cereal o sobre terrenos forestales degradados que posean una Fracción de Cobertura Cubierta (FCC) procedente de árboles o de matorral compuesto de especies de porte arbóreo inferior al 20 %.

Quedan excluidas de estas ayudas:

- Las solicitudes con una superficie mínima continua inferior a 5 hectáreas, excepto en el caso de plantaciones de *Quercus* sp. micorrizadas con trufa o de especies nobles para la producción de madera, que se considerará una 1 hectárea.
- La plantación de especies de crecimiento rápido con turno de aprovechamiento entre 8 y 12 años, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la Política Agraria Común (PAC).
- La plantación de cultivos energéticos, plantaciones de árboles de Navidad y plantaciones de árboles forestales de cultivo de ciclo corto incluidas en el código NC 0602 90 41 en las condiciones indicadas en el Anexo I del Real Decreto 1075/2014.
- Cuando la plantación afecte negativamente a hábitats de interés comunitario establecidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitat), a hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial en Castilla-La Mancha recogidos en el Anexo I de la Ley 9/1999, (de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha), y a las especies de flora y fauna y sus hábitats recogidos en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE y en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE (Directiva Aves) incluidos en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.

Las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito territorial de la Red Natura 2000, zonas de alto valor natural, u otros espacios protegidos, o en superficies incluidas en planes de conservación de hábitats y especies de flora amenazada, para ser elegibles, precisarán de un informe previo emitido por la autoridad responsable de su gestión que acredite que se cumplen los requisitos requeridos en sus planes.

8.2.7.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las prioridades de la Unión Europea han de estar reflejadas en el desarrollo de este Programa, y alcanzarlas, dentro del marco presupuestario existente, conllevará garantizar un igual trato a todos los solicitantes, siendo necesario que se establezcan criterios de selección que permitan identificar los mejores proyectos y los más adecuados a las prioridades estratégicas.

Los criterios de selección, cuya consulta será realizada en el seno del Comité de Seguimiento, serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas

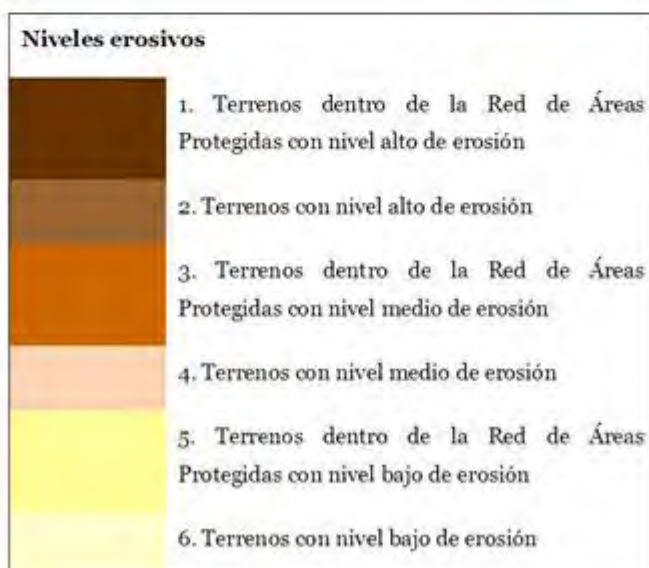
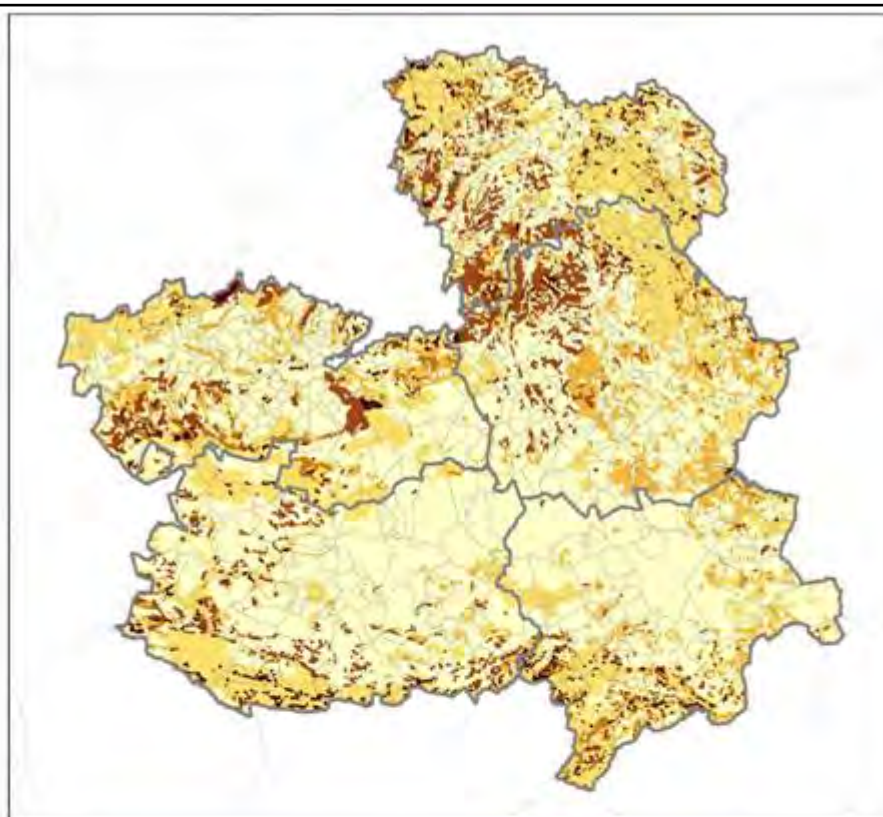
en el Programa. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluirá los elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados, siempre con respeto al principio de igualdad de oportunidades.

Estos criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa. Tales criterios y su valoración se publicarán en las convocatorias de ayuda, estableciéndose en determinados casos una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas, en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, se procederá a aplicar estos criterios modulados, baremando las solicitudes de los candidatos seleccionados. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al presente Programa de Desarrollo Rural.

No obstante, y dado los objetivos de la Prioridad de Desarrollo Rural 4, Focus Área 4C: “Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos”, en la definición de los criterios de selección y su baremación se deberán tener en cuenta las áreas más susceptibles de riesgos de erosión, desertificación y avenidas de acuerdo con la clasificación existente en el Mapa de Riesgos Erosivos, agrupando los niveles de erosión en “Nivel Alto” con pérdidas potenciales de suelo superiores a 50 toneladas por año, “Nivel Medio” con pérdidas de suelo comprendidas entre 25 y 50 toneladas por año y “Nivel Bajo” con pérdidas de suelo inferiores a 25 toneladas por año, así como los terrenos ubicados en Red Natura 2000, áreas de alto valor natural y demás espacios protegidos, siempre y cuando estas acciones sean permitidas en sus Planes de Gestión.

En el siguiente mapa se recogen los niveles erosivos de Castilla-La Mancha en terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas.



Erosión del suelo

8.2.7.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Dado que el importe de ayuda aplicable ni el porcentaje de la misma se recoge en el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013, se debe recurrir a las disposiciones relativas a las ayudas estatales. En el

caso de la submedida en cuestión, el punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa establece que la intensidad de ayuda cubrirá el 100 % de los costes subvencionables.

En los costes de implantación y costes de mantenimiento, el cálculo de la ayuda se establece en base a los costes reales de la actuación subvencionada. Estos costes serán validados durante la aprobación del expediente de ayuda. En inversiones realizadas de forma indirecta por medio de ayudas o subvenciones públicas se podrá establecer un sistema de moderación de costes.

Tras los cálculos realizados, la prima que compensará la pérdida de ingresos agrícolas cuando la forestación sea efectuada sobre tierras agrícolas será de 235 €/ha/año.

8.2.7.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.7.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

De la experiencia adquirida en la aplicación de la medida 221 incluida en el periodo de programación anterior 2007-2013, los principales riesgos detectados se asocian fundamentalmente con la ejecución física de los trabajos, siendo los más relevantes aquellos relativos a la superficie real reforestada, a la profundidad de las labores preparatorias del terreno, a la densidad de plantación y a la calidad de la planta empleada.

8.2.7.3.1.9.2. Mitigating actions

Los posibles riesgos detectados han de ser mitigados mediante protocolos existentes en el Manual de Procedimiento de la submedida elaborado por el servicio Gestor y visado por la Autoridad de Gestión del Programa. Este Manual contendrá un Plan de Control anual que se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoria, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error. Como acciones que se deben acometer para evitar, en la medida de lo posible, los riesgos detectados, se comprobará mediante controles administrativos el 100% de los costes de establecimiento y de las primas anuales y mediante controles de campo el porcentaje que se determine para ayudas por superficies.

8.2.7.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Las acciones descritas en los párrafos anteriores han de ser suficientes para mitigar el riesgo que pueda existir al disminuir mediante los controles efectuados, de forma drástica, los trabajos defectuosos descritos, así como los errores de carácter superficial, como son la medición de superficies y la densidad de plantación.

8.2.7.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

- En inversiones realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural el cálculo de la ayuda se establece en base a los costes reales de la actuación subvencionada, los cuales tendrán que ser acordes con la actividad que se pretende efectuar. Todas estas actuaciones tendrán como soporte un proyecto o memoria técnica que incluirá un presupuesto de gasto que los justificará de manera fehaciente. Serán validados en la aprobación del expediente en base a gastos de la misma naturaleza efectuados por la Administración Pública.

- En inversiones realizadas de forma indirecta por medio de ayudas o subvenciones públicas, debido al elevado número de actuaciones que se pueden llevar a cabo y como consecuencia de las muy diversas características que se pueden presentar en cada una de ellas, cada solicitud de ayuda se deberá acompañar de una memoria-valorada justificativa del importe solicitado.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en la Orden de Bases Reguladoras podrá establecer un sistema de moderación de costes que determinará el importe máximo de ayuda a conceder por acción descrita en la memoria-valorada. Una vez establecida la inversión financiable, se obtendrá el montante al que ascienden los costes de dicha inversión acogida a la solicitud de ayuda.

Los pagos efectuados por los beneficiarios se justificarán mediante facturas y documentos de pago. Cuando ello no sea posible, los pagos se justificarán mediante documentos de valor probatorio equivalente.

El cálculo de la prima anual tendrá dos componentes: una primera, denominada costes de mantenimiento de la plantación que se determinará con la misma metodología que la usada para la prima de implantación para las labores que se consideren necesarias, y una segunda, de pérdida de renta, que se calculará teniendo en cuenta la definición de beneficiario objeto de ayuda y la tipología de superficies elegibles para la submedida. Atendiendo a este criterio se realizará el cálculo tomando como fuente de los datos las medias estadísticas públicas de producciones y precios obtenidos por los productores, realizando para ello una media mínima de los 3 años anteriores al de la solicitud.

La siguiente tabla muestra el valor obtenido para la prima anual, que por comodidad se redondeará a 235 euros/ha, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La producción media de cereal de secano en Castilla-La Mancha en los años 2010 a 2012 ascendió a 2,102 toneladas/ha, siendo el precio medio del cereal de enero a noviembre de 2014 de 180,47 euros/tonelada.

b) De conformidad con la Memoria de Actividades del MAGRAMA (2012,) la ayuda media percibida (€/ha) para el ámbito cerealista en Castilla-La Mancha en el periodo 2011/2012 fue de 73,63€/ha.

c) De la suma de los anteriores conceptos la pérdida de renta total asciende a: $(2,102 \text{ Tm/ha} \times 180,47 \text{ €/Tm}) + 73,76 \text{ €/ha} = 452,98 \text{ €/ha}$.

d) Basándonos en la suma de los distintos costes de maquinaria medios para los cultivos de siembra de cereal en otoño, llegamos a la conclusión de que el Coste Total en Maquinaria (€/ha)

para un ciclo anual (teniendo en cuenta tanto el laboreo primario como el secundario, la siembra o plantación, fertilización, protección y recolección) es de 112,3 €/ha/año.

e) Los costes de semilla se han calculado para una productividad media de secano de 2000 kg/ha, tomando para ello los precios medios de semilla y fertilizantes, así como la dosis de estos recomendada por el MAGRAMA. Teniendo en cuenta estas variables, obtenemos un coste final de 105,82 €/ha.

f) El total de costes ahorrados vendrá determinado por la suma de los importes indicados en las letras d) y e) anteriores, siendo de 218,12 euros/ha.

g) La prima anual vendrá determinada por la diferencia entre la pérdida de renta y los costes ahorrados. Total 234,86 euros/ha que por comodidad se redondeará a **235 euros/ha**.

Pérdida de renta	Cosecha trigo-cebada al mercado (2,102 Tm/ha x 180,47 €/Tm)	379,35 €/ha
	Subvenciones PAC	73,63 €/ha
	Total de pérdidas de renta	452,98 €/ha
Costes ahorrados	Costes de maquinaria por laboreo, siembra y aplicación de inputs (fertilizantes y fitosanitarios) + cosechadora.	-112,3 €/ha
	Entrantes: semillas (52,08€/ha), fertilizantes y tratamientos fitosanitarios (53,75 €/ha)	-105,82 €/ha
	Total de costes ahorrados	-218,12 €/ha
Prima anual total	(teniendo en cuenta que no se integra el coste laboral)	234,86 €/ha

resumen

8.2.7.3.1.11. Information specific to the operation

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument

La definición y justificación del tamaño de la explotación se indicará a nivel de medida.

Definition of an "equivalent instrument"

La definición de instrumento equivalente se recoge a nivel de medida.

[Afforestation and creation of woodlands] Identification of species, areas and methods to be used to avoid inappropriate afforestation as referred to in Article 6(a) of Delegated Regulation No 807/2014, including the description of the environmental and climatic conditions of the areas in which afforestation is foreseen as referred to in Article 6(b) of that Regulation

Con carácter general, las especies a utilizar, se corresponderán con:

- a) Frondosas de crecimiento lento: Acebuche (*Olea europaea* L. var. *Sylvestris*), Álamo blanco (*Populus alba* L.), Álamo negro (*Populus nigra* L.), Alcornoque (*Quercus suber* L.), Avellano (*Corylus avellana* L.), Castaño (*Castanea sativa* Mill), Cerezo silvestre (*Prunus avium* L. e híbridos industriales para producción de madera), Encina (*Quercus ilex* L.), Fresno (*Fraxinus augustifolia* Vahl), Madroño (*Arbutus unedo* L., Maguillo o manzano silvestre (*Malus sylvestris* Miller), Nogal (*Juglans regia* L. e híbridos industriales para producción de madera), Olmo (*Ulmus minor* Mill), Quejigo (*Quercus faginea* Lam.) Rebollo o Melojo (*Quercus pyrenaica* Willd.) y Taray (*Tamarix gallica* L, *Tamarix africana* Poir. *Tamarix canariensis* Willd).
- b) Frondosas de crecimiento lento micorrizadas con Trufa negra (*Tuber melanosporum* Vitt.): Encina (*Quercus ilex* L.) y Quejigo (*Quercus faginea* Lam.).
- c) Frondosas de crecimiento rápido: Chopos industriales, híbridos para producción de madera (*Populus* spp, excepto los incluidos en el apartado frondosas de crecimiento lento).
- d) Coníferas: Pino carrasco (*Pinus halepensis* Mill), Pino laricio (*Pinus nigra* Arnold subsp. *salzmannii*), Pino negral o rodeno (*Pinus pinaster* Ait), Pino piñonero (*Pinus pinea* L.), Pino silvestre (*Pinus sylvestris* L.), Enebro (*Juniperus communis* L., *Juniperus oxycedrus* L.) y Sabina albar (*Juniperus thurifera* L.)
- e) Arbustivas: Sabina negra (*Juniperus phoenicea* L.), Aladierno (*Rhamnus alaternus* L.), Adelfa (*Nerium oleander* L.), Boj (*Buxus sempervirens* L.), Brezo blanco (*Erica arborea* L.), Coscoja (*Quercus coccifera* L.), Durillo (*Viburnum tinus* L.), Endrinos (*Prunus spinosa* L., *Prunus insititia* L.), Espantalobos (*Colutea arborescens* L.), Espino albar o Majuelo (*Crataegus monogyna* Jacq.), Espino negro (*Rhamnus lycioides* L.), Guillomo (*Amelanchier ovalis* Medicus), Labiérnago (*Phillyrea augustifolia* L.), Lentisco (*Pistacia lentiscus* L.), Mirto o Arrayán (*Myrtus communis* L.), Pítano (*Vella pseudocytisus* L. subsp. *Pseudocytisus*), Retama (*Retama sphaerocarpa* (L.) Boiss.), Sauce (*Salix alba* L., *Salix fragilis* L., *Salix atrocinerea* Brot., *Salix purpurea* L., *Salix salvifolia* Brot., *Salix elaeagnos* Scop.) y Tamujo (*Securinega tinctoria* (L.) Rothm[a1]).

[Afforestation and creation of woodlands] Definition of the minimum environmental requirements referred to in Article 6 of Delegated Regulation No 807/2014

La definición se recoge a nivel de medida.

[Establishment of agro-forestry systems] Specification of minimum and maximum number of trees to be planted and, when mature, to be retained, per hectare and forest species to be used as referred to in Article 23(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

No es aplicable a esta submedida.

[Establishment of agro-forestry systems] Indication of environmental benefits of the supported systems

No es aplicable a esta submedida.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Where relevant, list of species of organisms harmful to plants which may cause a disaster

No es aplicable a esta submedida.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Identification of forest areas classified as being at medium to high risk of forest fire according to the relevant forest protection plan

No es aplicable a esta submedida.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] In case of preventive actions concerning pests and diseases, description of a relevant disaster occurrence, supported by scientific evidence, including, where relevant, recommendations on dealing with pests and diseases made by scientific organisations

No es aplicable a esta submedida.

[Investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems] Definition of types of eligible investment and their expected environmental outcome and/or public amenity value

No es aplicable a esta submedida.

8.2.7.3.2. Submedida 8.3 Prevención de daños causados a los bosques por incendios desastres naturales y catástrofes

Sub-measure:

- 8.3 - support for prevention of damage to forests from forest fires and natural disasters and catastrophic events

8.2.7.3.2.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El objetivo de esta submedida es establecer medidas de protección del valor medioambiental de los terrenos forestales o montes, entendiendo como tales, según define el artículo 3 de la Ley 3/2008 de Montes de Castilla-La Mancha, todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o de plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas, o recreativas. Se entiende por especie forestal, cualquier especie vegetal, ya sea arbórea, arbustiva, de matorral o herbácea que no es característica de forma exclusiva del cultivo agrícola.

Las masas forestales y bosques tienen funciones esenciales en materia de conservación de la biodiversidad, protección del suelo y regulación del régimen hídrico. El objetivo principal de esta submedida será adecuar la estructura de la vegetación con la finalidad de mantener cubiertas vegetales estables que sirvan como efecto mitigador ante estas adversidades. Además, dado el carácter multifuncional de los bosques se alcanzarán otros objetivos tales como mantener el papel ambiental y económico de los bosques, mantener su capacidad de almacenamiento de carbono, a la vez que será una fuente de actividad que contribuirá al empleo en el ámbito rural y a la diversificación de ingresos.

El Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha entre sus líneas de actuación contempla la línea denominada “Defensa del Monte contra los incendios forestales, plagas y enfermedades forestales”, la cual tiene como objetivo principal la protección del medio natural, y en especial, de las masas forestales frente a los incendios forestales y otros desastres naturales.

Así mismo, las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales que se pretenden acometer en esta submedida estarán reflejadas en el plan de protección forestal elaborado por esta Administración denominado Plan Director de Defensa contra Incendios Forestales de Castilla-La Mancha, actuaciones que serán complementarias con las acciones nacionales y comunitarias en materia de prevención de riesgos naturales.

En materia de plagas y enfermedades forestales las intervenciones de carácter preventivo se limitarán al listado de organismos nocivos contemplados en el Marco Nacional de Desarrollo Rural. Cualquier otra actuación preventiva efectuada contra un organismo no incluido, tendrá que ser avalada mediante datos científicos y ser reconocido por organismos científicos públicos.

En el caso de que las explotaciones en donde se realicen los trabajos superen el umbral de 100 hectáreas, la información de la solicitud procederá de un Instrumento de Gestión Forestal Sostenible, aprobado antes de la concesión de la ayuda por la la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo

Rural.

Para garantizar la coordinación entre las acciones preventivas y de reparación de daños incluidas en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y el presente Programa de Desarrollo Rural, se han establecido los Comités de Coordinación Nacionales, los cuales son el Comité de Lucha contra Incendios Forestales y el Comité Forestal. La definición de las actuaciones que se financien con el Programa Nacional de Desarrollo Rural serán acordadas por los Comités mencionados, y en su caso, por los órganos directivos de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado a través de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, lo que impedirá la doble financiación de las actuaciones. Así mismo, los beneficiarios de las actuaciones incluidas en el Programa Nacional serán unidades administrativas de la Administración General del Estado, no pudiendo ser estas unidades beneficiarias en el presente Programa de Desarrollo Rural. Las actuaciones incluidas en esta submedida contribuirán sin duda a alcanzar los objetivos contenidos en la prioridad de desarrollo rural y ámbitos temáticos de actuación de la Unión contemplados en el artículo 5 apartado 4a del Reglamento (UE) 1305/2013.

En el artículo 24 del Reglamento se contempla la posibilidad de realizar inversiones de prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

Focus Area:

4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

8.2.7.3.2.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el contenido del artículo 67, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.7.3.2.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>). (Ley estatal que regula los montes).

- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

8.2.7.3.2.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los beneficiarios de las ayudas serán titulares públicos y privados y sus asociaciones, las Entidades locales y otros titulares de terrenos forestales, y sus asociaciones.

En el caso de que el beneficiario de las actuaciones recogidas en esta submedida sea la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dichas actuaciones estarán supeditadas al contenido del punto 10 de capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la ejecución pública. Cuando las actuaciones sean llevadas a cabo indirectamente por el resto de beneficiarios, estas se realizarán de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimiento aprobado al efecto, y estarán sujetas a los preceptos básicos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de julio de 2006) y al Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (DOCM núm. 33, de 13 de Febrero de 2008). Así mismo, tales beneficiarios estarán sujetos al contenido del punto 11 de capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la licitación pública.

8.2.7.3.2.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se considerarán costes elegibles:

- La construcción y adquisición de infraestructuras de protección tales como bases aéreas, puntos de agua, torres de vigilancia, centros de prevención, equipos de comunicación, etc. En el caso de los cortafuegos, la ayuda también podrá contribuir a los costes de mantenimiento.
- La construcción y mejora de infraestructuras de acceso a las masas forestales.
- Las actividades locales de prevención a pequeña escala contra los incendios u otros riesgos naturales, incluyendo trabajos silvícolas de prevención y la utilización de animales de pastoreo.
- La implantación y mejora de instalaciones de prevención y control de incendios forestales, plagas y enfermedades y otros desastres naturales.
- Los tratamientos fitosanitarios y otras medidas preventivas.
- La realización de prospecciones de los organismos nocivos mediante la Red de Seguimiento de

Daños Forestales de Castilla-la Mancha.

- Estudios para la puesta en marcha de la submedida siempre y cuando estén vinculados al contenido de la misma.
- Medios y equipos destinados a la prevención de incendios que no tengan como objeto principal las labores de extinción.

No se consideran elegibles como infraestructuras de protección los denominados cortaderos de caza destinados a facilitar la celebración de monterías, ganchos y batidas de caza mayor, ni los puntos de agua alimentados a partir de ríos, arroyos, surgencias y manantiales que afecten a hábitats protegidos y a especies de flora y fauna amenazadas.

8.2.7.3.2.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Con carácter general, serán elegibles:

- Las inversiones en terrenos incluidos en el concepto de monte definido por el artículo 3 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- Las actuaciones a realizar en terrenos ubicados en la Red Natura 2000 u otros espacios protegidos que sean conformes a los establecidos en su Plan de Gestión.

En el caso de que la titularidad se adquiriera por posesión mediante arrendamiento, como requisito previo será necesaria la autorización de la propiedad de los terrenos.

No se subvencionarán las actividades relacionadas con la agricultura en las zonas cubiertas por compromisos de agroambiente y clima y de agricultura ecológica.

De forma específica en materia de caminos, no serán elegibles, de acuerdo con el criterio de densidad vial establecido en el Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha, la realización de nuevos caminos, que en el conjunto de la masa forestal objeto de gestión superen los siguientes parámetros:

- Masas resinosas y mixtas de resinosas-frondosas: 4 metros/ha en pistas principales, 3 metros/ha en caminos de ladera y de divisoria y 12 m/ha en caminos de vaguada.
- Masas frondosas adehesadas: 2 metros/ha en pistas principales, 1,5 metros/ha en caminos de ladera y de divisoria y 6 metros/ha en caminos de vaguada.
- Masas de frondosas mezcladas con matorral: 2,5 metros/ha en pistas principales, metros/ha en caminos de ladera y de divisoria y 8 metros/ha en caminos de vaguada.
- Matorral: 2 metros/ha en pistas principales, 1,5 metros/ha en caminos de ladera y de divisoria y 6

metros/ha en caminos de vaguada.

De forma específica en materia de incendios forestales, serán elegibles:

- Las operaciones que sean compatibles con el contenido del Plan Director de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de Castilla-La Mancha.
- La creación y el mantenimiento de infraestructuras como caminos o puntos de agua que estén fuera de los terrenos incluidos en el concepto anterior de monte cuando sean necesarias para evitar la propagación de incendios forestales o para mejorar el acceso de los medios de extinción.
- Las operaciones incluidas en zonas forestales que en el Plan Director de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de Castilla-La Mancha califique en las categorías de medio o alto riesgo, y que se reflejan en el plano adjunto.

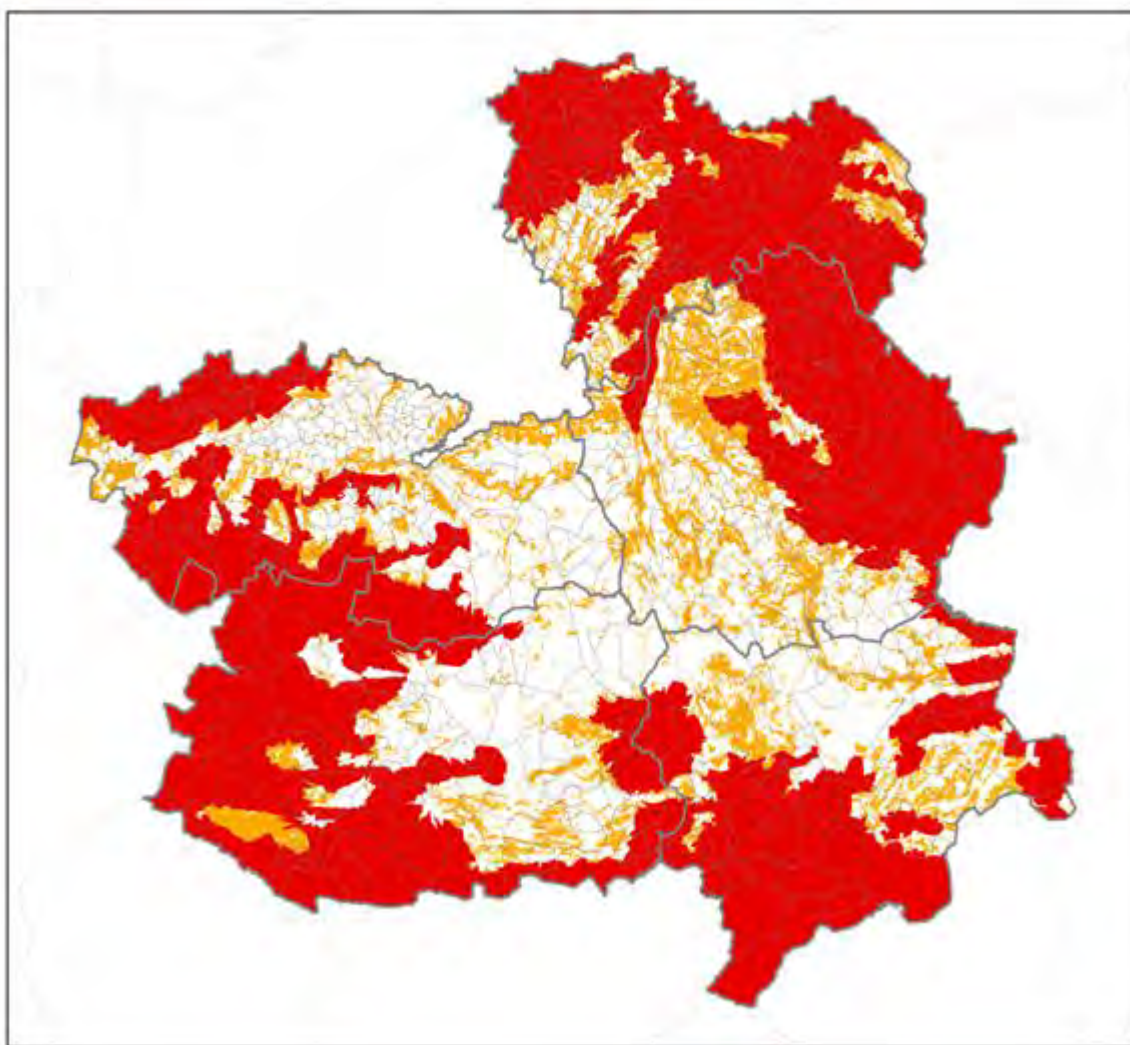
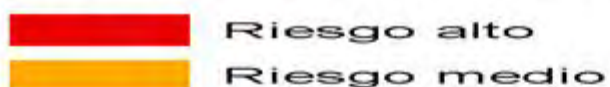
De forma específica en materia de plagas y enfermedades forestales, serán elegibles:

- Las intervenciones preventivas que se efectúen para evitar los daños y perjuicios que puedan ocasionar las especies relacionadas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural o aquellas otras en que el riesgo de desastre sea demostrable mediante datos científicos y sea reconocido por organismos científicos públicos.
- La mejora y conservación de la Red de Seguimiento de Daños Forestales de Castilla-La Mancha.

Las actuaciones realizadas en el ámbito territorial de la Red Natura 2000 u otros espacios protegidos, superficies incluidas en planes de conservación de hábitats y especies de flora amenazada, para ser elegibles requerirán un informe previo que acredite que se cumplen los requisitos requeridos en sus planes, emitido por la autoridad responsable de su gestión.

Se adjunta un mapa donde se ilustran los territorios caracterizados por su riesgo ante los incendios forestales.

Riesgo por incendio forestal



Riesgo por incendio forestal

8.2.7.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las prioridades de la Unión Europea han de estar reflejadas en el desarrollo de este Programa, y alcanzarlas, dentro del marco presupuestario existente, conllevará garantizar un igual trato a todos los solicitantes, siendo necesario que se establezcan criterios de selección que permitan identificar los mejores proyectos y los más adecuados a las prioridades estratégicas.

Los criterios de selección, cuya consulta será realizada en el seno del Comité de Seguimiento, serán

consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados, siempre con respeto al principio de igualdad de oportunidades.

Estos criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa. Tales criterios y su valoración se publicarán en las convocatorias de ayuda, estableciéndose en determinados casos una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas, en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, se procederá a aplicar estos criterios modulados, baremando las solicitudes de los candidatos seleccionados. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al presente Programa de Desarrollo Rural.

No obstante y dado los objetivos de la prioridad de desarrollo rural 4, Focus Área 4A: “Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos”, en la definición de los criterios de selección y su baremación se deberán tener en cuenta aquellas actuaciones que estén incluidas en los Planes de Defensa contra Incendios Forestales aprobados, se realicen en terrenos ubicados en la Red Natura 2000 u en otros espacios protegidos, así como el nivel de riesgo existente en el Plan Director de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de Castilla-La Mancha para los terrenos objeto de los trabajos.

En las prioridades que se establezcan en materia de plagas y enfermedades se tendrá en cuenta la existencia de una declaración de plaga forestal efectuada por la Administración competente, el nivel de peligrosidad y las declaraciones que a este respecto emitan las autoridades comunitarias y españolas.

8.2.7.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Dado que el importe de ayuda aplicable ni el porcentaje de la misma se recoge en el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013, se debe recurrir a las disposiciones relativas a las ayudas estatales. En el caso de la submedida en cuestión, el punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa establece que la intensidad de ayuda cubrirá el 100 % de los costes subvencionables.

8.2.7.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.7.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

De la experiencia adquirida en la aplicación de la medida 226 incluida en el periodo de programación anterior 2007-2013, los principales riesgos detectados se pueden clasificar en dos tipos: los primeros de carácter superficial (superficie realmente trabajada) y los segundos respecto a la calidad del trabajo

financiado.

8.2.7.3.2.9.2. Mitigating actions

Los riesgos detectados han de ser mitigados mediante protocolos existentes en el Manual de Procedimiento de la submedida elaborado por el servicio Gestor y visado por la Autoridad de Gestión del Programa. Este Manual contendrá un Plan de Control anual que se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoria, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error. Como acciones que se deben acometer para evitar, en la medida de lo posible, los riesgos detectados, se comprobarán el 100 % de los expedientes, tanto en controles administrativos como sobre el terreno.

De acuerdo con el Manual de Procedimiento redactado para esta submedida, se hará especial hincapié en aquellos aspectos en los que existe mayor riesgo de error.

8.2.7.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Las acciones descritas en los párrafos anteriores han de ser suficientes para mitigar el riesgo que pueda existir, al disminuir de forma drástica, mediante los controles efectuados, los trabajos defectuosos descritos, así como los errores de carácter superficial y los referidos a la calidad de los trabajos financiados.

8.2.7.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

- En inversiones realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el cálculo de la ayuda se establece en base a los costes reales de la actuación subvencionada, los cuales tendrán que ser acordes con la actividad que se pretende efectuar. Todas estas actuaciones tendrán como soporte un proyecto o memoria técnica que incluirá un presupuesto de gasto que los justificará de manera fehaciente. Serán validados en la aprobación del expediente en base a gastos de la misma naturaleza efectuados por la Administración Pública.

- En inversiones realizadas de forma indirecta por medio de ayudas o subvenciones públicas, debido al elevado número de actuaciones que se pueden llevar a cabo y como consecuencia de las muy diversas características que se pueden presentar en cada una de ellas, cada solicitud de ayuda se deberá acompañar de una memoria-valorada justificativa del importe solicitado.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en la Orden de Bases Reguladoras, podrá establecer un sistema de moderación de costes que determinará el importe máximo de ayuda a conceder por acción descrita en la memoria-valorada. Una vez fijada la inversión financiable se aplicará

el porcentaje de ayuda que se establezca en función de las disponibilidades presupuestarias y del montante global al que asciende la totalidad de inversiones acogidas a la solicitud de ayuda.

8.2.7.3.2.11. Information specific to the operation

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument

La definición y justificación del tamaño de la explotación se indicará a nivel de medida.

Definition of an "equivalent instrument"

No es aplicable a esta submedida.

[Afforestation and creation of woodlands] Identification of species, areas and methods to be used to avoid inappropriate afforestation as referred to in Article 6(a) of Delegated Regulation No 807/2014, including the description of the environmental and climatic conditions of the areas in which afforestation is foreseen as referred to in Article 6(b) of that Regulation

No es aplicable a esta submedida

[Afforestation and creation of woodlands] Definition of the minimum environmental requirements referred to in Article 6 of Delegated Regulation No 807/2014

No es aplicable a esta submedida

[Establishment of agro-forestry systems] Specification of minimum and maximum number of trees to be planted and, when mature, to be retained, per hectare and forest species to be used as referred to in Article 23(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

No es aplicable a esta submedida

[Establishment of agro-forestry systems] Indication of environmental benefits of the supported systems

No es aplicable a esta submedida

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Where relevant, list of species of organisms harmful to plants which may cause a disaster

El listado se recoge a nivel de medida.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Identification of forest areas classified as being at medium to high risk of forest fire according to the relevant forest protection plan

La identificación será realizada a nivel de medida.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] In case of preventive actions concerning pests and diseases, description of a relevant disaster occurrence, supported by scientific evidence, including, where relevant, recommendations on dealing with pests and diseases made by scientific organisations

La descripción será realizada a nivel de medida.

[Investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems] Definition of types of eligible investment and their expected environmental outcome and/or public amenity value

No es aplicable a esta submedida.

8.2.7.3.3. Submedida 8.4 Reparación de daños causados a los bosques por incendios desastres naturales y catástrofes

Sub-measure:

- 8.4 - support for restoration of damage to forests from forest fires and natural disasters and catastrophic events

8.2.7.3.3.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

A través de esta submedida se pretende, como objetivo principal, la restauración del potencial forestal dañado por incendios forestales, desastres naturales, catástrofes y sucesos derivados del cambio climático, recuperando así el equilibrio hidrológico forestal y ecológico de las zonas afectadas. Con ello, se mitigará en primer lugar las enormes pérdidas de suelo forestal que acontecen al quedar este desprotegido y sufrir directamente el impacto del agua de lluvia provocando importantes escorrentías incontroladas; en segundo lugar, se regulará el régimen hídrico de los terrenos, y por último, se recuperará la biodiversidad existente antes del evento catastrófico. Así mismo, con el crecimiento de la masa forestal recuperada se actuará sobre los efectos del cambio climático debido al carácter de almacén de carbono de los bosques.

En resumen, se contribuirá tanto a la conservación del suelo forestal, la regulación del régimen hídrico de los terrenos forestales, la recuperación de la biodiversidad, así como al cumplimiento del Protocolo de Kioto.

Los trabajos de restauración se deberán realizar teniendo en cuenta las características de los terrenos afectados, por lo que el ámbito de actuación podrá sobrepasar los límites territoriales de la propiedad. Por este motivo, tales actuaciones las efectuará directamente la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

El Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha entre sus líneas de actuación contempla la denominada “Defensa del Monte contra los incendios forestales, plagas y enfermedades forestales”, la cual tiene entre otros objetivos la restauración de las masas forestales afectadas por los incendios forestales, por las catástrofes y por otros desastres naturales.

El reconocimiento oficial del desastre en materia de incendios forestales se realizará mediante el parte oficial de incendio forestal. En materia de plagas y enfermedades, por la declaración de zona afectada por la Administración competente, y en el caso de otro tipo de catástrofe, por la Autoridad Nacional o Regional competente.

El cálculo del potencial forestal destruido se efectuará mediante el porcentaje de superficie forestal quemada o afectada por otros desastres naturales respecto a la superficie forestal total de la explotación. Para explotaciones forestales de tamaño inferior a 10 hectáreas este porcentaje será del 20 % y del 10 % en explotaciones de superficie superior.

Con carácter general, el material de base usado en la producción de la planta empleada estará incluido en el inventario de materiales forestales de reproducción a cargo de la Administración, y en su elección se

tendrán en cuenta las condiciones bióticas, edáficas e hidrológicas de la zona de que se trate, así como su capacidad de adaptación al cambio climático. En el caso de que no exista material base de reproducción para la especie elegida se empleará la producción de planta material procedente de zonas próximas o de características ecológicas similares. Su uso requerirá autorización expresa de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

En el caso de que las explotaciones en donde se realicen los trabajos superen el umbral de 100 hectáreas, la información de la solicitud procederá de un Instrumento de Gestión Forestal Sostenible, aprobado antes de la concesión de la ayuda por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Las actuaciones incluidas en esta submedida contribuirán sin duda a alcanzar los objetivos contenidos en la prioridad de desarrollo rural y ámbitos temáticos de actuación de la Unión contemplados en el artículo 5 apartado 4a del Reglamento (UE) 1305/2013.

Focus Area:

4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

8.2.7.3.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el artículo 67 apartado 1 letra a) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.7.3.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>). Norma estatal que regula los Montes.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>). Norma estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>). Norma autonómica.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>). Norma autonómica.

8.2.7.3.3.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El beneficiario de las actuaciones recogidas en esta submedida será la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, quedando dichas actuaciones supeditadas al contenido del punto 10 de capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la ejecución pública.

8.2.7.3.3.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se considerarán costes elegibles los siguientes:

- La elaboración de un Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio forestal, desastre natural o catástrofe.
- Las actuaciones encaminadas a conseguir la regeneración natural de la masa forestal, tales como escardas y binas, eliminación de vegetación sobrante, etc.
- Las actuaciones encaminadas a la restauración forestal en las márgenes de los cursos de agua tales como implantación de vegetación típica de barrancos y márgenes, acciones para disminuir la velocidad de escorrentía, etc...
- Las actuaciones encaminadas a reponer la masa forestal mediante repoblación y mediante vegetación y siembra de las especies preexistentes de carácter autóctono o naturalizado.
- Las actividades encaminadas a impedir la pérdida de suelo en los terrenos afectados, como fajinas, gavionadas y pequeños diques.
- Las actuaciones preventivas que protejan las masas forestales regeneradas o recuperadas, tales como puntos de agua, caminos de acceso, áreas cortafuegos, etc..
- La restauración de ecosistemas valiosos que estaban presentes en la zona, con la implantación de la fauna y la flora propia de las zonas afectadas.
- También se considerará coste elegible la reposición de árboles muertos procedentes de una forestación como consecuencia de mortandades producidas por sequía, incendios u otros desastres naturales cuando el porcentaje de árboles muertos sea del 20% en explotaciones forestales de tamaño

inferior a 10 hectáreas y del 10 % en explotaciones de tamaño superior a 10 hectáreas.

8.2.7.3.3.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- Será requisito previo, en caso de fincas de propiedad patrimonial o particular, la autorización de la propiedad de los terrenos.

- No se concederán ayudas en virtud de esta submedida para compensar las pérdidas de ingresos resultantes del desastre natural.

Las actuaciones realizadas en el ámbito territorial de la Red Natura 2000 u otros espacios protegidos, superficies incluidas en planes de conservación de hábitats y especies de flora amenazada, para ser elegibles, precisarán de un informe previo que acredite que se cumplen los requisitos requeridos en sus planes, emitido por la autoridad responsable de su gestión.

8.2.7.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las prioridades de la Unión Europea han de estar reflejadas en el desarrollo de este Programa, y alcanzarlas, dentro del marco presupuestario existente, conllevará garantizar un igual trato a todos los solicitantes, siendo necesario que se establezcan criterios de selección que permitan identificar los mejores proyectos y los más adecuados a las prioridades estratégicas.

Los criterios de selección, cuya consulta será realizada en el seno del Comité de Seguimiento, serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados, siempre con respeto al principio de igualdad de oportunidades.

Estos criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa. Tales criterios y su valoración se publicarán en las convocatorias de ayuda, estableciéndose en determinados casos una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas, en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, se procederá a aplicar estos criterios modulados, baremando las solicitudes de los candidatos seleccionados. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al presente Programa de Desarrollo Rural.

No obstante y dado los objetivos de la prioridad de desarrollo rural 4, Focus Área 4A: “Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones

naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos”, en la definición de los criterios de selección y su baremación se deberán tener en cuenta aquellas actuaciones que estén incluidas en los Planes de Defensa contra Incendios Forestales aprobados, se realicen en terrenos ubicados en la Red Natura 2000 u en otros espacios protegidos, así como el nivel de riesgo existente en el Plan Director de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de Castilla-La Mancha para los terrenos objeto de los trabajos.

En las prioridades que se establezcan en materia de plagas y enfermedades se tendrá en cuenta la existencia de una declaración de plaga forestal efectuada por la Administración competente, el nivel de peligrosidad y las declaraciones que a este respecto emitan las autoridades comunitarias y españolas.

8.2.7.3.3.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Dado que el importe de ayuda aplicable ni el porcentaje de la misma se recoge en el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013, se debe recurrir a las disposiciones relativas a las ayudas estatales. En el caso de la submedida en cuestión, el punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa establece que la intensidad de ayuda cubrirá el 100 % de los costes subvencionables.

8.2.7.3.3.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.7.3.3.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Además de los riesgos propios de ejecución de cualquier obra, tales como la medición de la superficie de actuación, calidad de los trabajos, calidad del material empleado, medición de unidades de obra, uno de los principales riesgos que pueden acontecer en el desarrollo de esta submedida es el carácter imprevisible que tienen los trabajos de restauración, sobre todo cuando se realizan en grandes superficies que obligan a tomar decisiones de forma repentina para resolver situaciones que en un principio no estaban previstas.

8.2.7.3.3.9.2. Mitigating actions

Para mitigar en la medida de lo posible este riesgo, es necesaria una buena planificación, por ello se considera necesario para efectuar los trabajos de reparación, la elaboración de un Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio, desastre natural o catástrofe. Este documento contendrá, al menos, la delimitación superficial de la zona afectada y una descripción de los daños provocados y de los trabajos de restauración y su valoración, así como cualquier otro documento gráfico o técnico que se considere de interés. Este Plan tendrá carácter de documento marco.

En cuanto a los riesgos propios de la realización de la obra, estos han de ser mitigados mediante

protocolos existentes en el Manual de Procedimiento de la submedida elaborado por el servicio Gestor y visado por la Autoridad de Gestión del Programa. Este Manual contendrá un Plan de Control anual que se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoria, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error. Como acciones que se deben acometer para evitar, en la medida de lo posible, los riesgos detectados, se comprobará el 100 % de los expedientes, tanto en controles administrativos como de campo.

8.2.7.3.3.9.3. Overall assessment of the measure

Las acciones descritas en los párrafos anteriores han de ser suficientes para mitigar el riesgo que pueda existir, al disminuir de forma drástica, mediante los controles efectuados, los trabajos defectuosos descritos, así como los errores de carácter superficial y los referidos a la calidad de los trabajos financiados.

8.2.7.3.3.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

En inversiones realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el cálculo de la ayuda se establece en base a los costes reales de la actuación subvencionada, los cuales tendrán que ser acordes con la actividad que se pretende efectuar. Todas estas actuaciones tendrán como soporte un proyecto o memoria técnica que incluirá un presupuesto de gasto que los justificará de manera fehaciente. Serán validados en la aprobación del expediente en base a gastos de la misma naturaleza efectuados por la Administración Pública.

8.2.7.3.3.11. Information specific to the operation

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument

La definición y justificación del tamaño de la explotación se indicará a nivel de medida.

Definition of an "equivalent instrument"

La definición de instrumento equivalente se recoge a nivel de medida.

[Afforestation and creation of woodlands] Identification of species, areas and methods to be used to avoid inappropriate afforestation as referred to in Article 6(a) of Delegated Regulation No 807/2014, including the description of the environmental and climatic conditions of the areas in which afforestation is foreseen as referred to in Article 6(b) of that Regulation

La identificación de especies se recoge a nivel de medida.

[Afforestation and creation of woodlands] Definition of the minimum environmental requirements referred to in Article 6 of Delegated Regulation No 807/2014

La definición se recoge a nivel de medida.

[Establishment of agro-forestry systems] Specification of minimum and maximum number of trees to be planted and, when mature, to be retained, per hectare and forest species to be used as referred to in Article 23(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

No es aplicable a esta submedida.

[Establishment of agro-forestry systems] Indication of environmental benefits of the supported systems

No es aplicable a esta submedida.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Where relevant, list of species of organisms harmful to plants which may cause a disaster

El listado se recoge a nivel de medida.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Identification of forest areas classified as being at medium to high risk of forest fire according to the relevant forest protection plan

La identificación será realizada a nivel de medida.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] In case of preventive actions concerning pests and diseases, description of a relevant disaster occurrence, supported by scientific evidence, including, where relevant, recommendations on dealing with pests and diseases made by scientific organisations

La descripción será realizada a nivel de medida.

[Investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems] Definition of types of eligible investment and their expected environmental outcome and/or public amenity value

No es aplicable a esta submedida.

8.2.7.3.4. Submedida 8.5 Inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

Sub-measure:

- 8.5 - support for investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems

8.2.7.3.4.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento (UE) 1305/2013, el objetivo de esta submedida es incrementar el valor medioambiental de los terrenos forestales o montes, entendiendo como tales, según define el artículo 3 de la Ley 3/2008, de Montes de Castilla-La Mancha, todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o de plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas, o recreativas. Se entiende por especie forestal, cualquier especie vegetal, ya sea arbórea, arbustiva, de matorral o herbácea que no es característica de forma exclusiva del cultivo agrícola.

Estas inversiones están destinadas a fomentar la multifuncionalidad o múltiple uso forestal, principio básico de la silvicultura por el cual se reconocen todas las utilidades posibles que ofrece el monte al conjunto de la sociedad, tanto aquellas sin rendimiento económico directo, también denominadas externalidades, como otras de carácter productivo. Las acciones de mantenimiento y crecimiento de las masas forestales o bosques son la herramienta fundamental y necesaria para potenciar el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales, y la generación de bienes y servicios.

Por lo tanto, el objetivo principal de esta submedida será el de aumentar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales al mejorar su estructura forestal y contribuir a incrementar la protección que ofrecen frente eventos y sucesos que inciden en su degradación mediante actuaciones encaminadas a conservar y mejorar la biodiversidad existente, evitar la degradación del suelo forestal y mantener la regulación hídrica. Además, con estas acciones se favorecerá la captura de carbono y se mejorará el paisaje, a la vez que se facilitará la creación y el mantenimiento de pequeñas empresas en el medio rural.

Esta submedida está destinada a satisfacer las demandas de la sociedad en lo relativo a bienes y servicios ambientales potenciando al mismo tiempo la cubierta forestal arbórea como medio para garantizar su funcionalidad social, protectora, productora y ecológica, permitiendo, en el caso de Montes de Utilidad Pública o Montes Protectores, fortalecer las razones por las cuales se procedió a su declaración y que puedan permitir a sus propietarios alguna renta económica compatible con los principios de sostenibilidad de las masas forestales.

La instauración de herramientas de planificación de los espacios forestales mediante la redacción de un documento de carácter estratégico denominado instrumento de gestión forestal sostenible, garantizará la gestión sostenible del monte y permitirá alcanzar el objetivo principal de esta submedida. Para la aprobación de tales instrumentos por parte de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se requerirá una validación previa del documento elaborado por la autoridad que gestione la Red Natura 2000, cuando así lo exija la legislación

vigente.

Las acciones de mantenimiento y crecimiento de las masas forestales o bosques consistirán en cuidados culturales o tratamientos silvícolas, fomento de la regeneración natural, regulación y protección al uso público, mejora de zonas con vegetación degradada, protección de suelos forestales, etc.

Los trabajos de restauración hidrológico forestal destinados a la fijación y protección del suelo forestal y a la regulación del régimen hídrico se realizarán principalmente en cabeceras de cuencas hidrográficas con la pretensión de estabilizar los suelos que sustentan las masas forestales, lo que repercutirá de forma favorable en su régimen hídrico, permitiendo una mayor retención del agua procedente de la pluviometría y evitando fenómenos graves de carácter erosivo.

En el caso de que las explotaciones en donde se realicen los trabajos superen el umbral de 100 hectáreas, la información de la solicitud procederá de un Instrumento de Gestión Forestal Sostenible o documento equivalente.

La inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales se contemplan como líneas de actuación denominadas “Conservación de la vida silvestre y de los espacios naturales y restauración de hábitats”, “Protección del agua y el suelo y lucha contra la desertificación” y “Gestión sostenible del patrimonio y de los recursos forestales” del Plan de Conservación de Medio Natural en Castilla-La Mancha.

Las actuaciones incluidas en esta submedida contribuirán sin duda a alcanzar los objetivos contenidos en la prioridad de desarrollo rural y ámbitos temáticos de actuación de la Unión contemplados en el artículo 5 apartado 4a del Reglamento (UE) 1305/2013.

Focus Area:

4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

8.2.7.3.4.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.7.3.4.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes

(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>). Norma de carácter estatal sobre Montes.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>). Norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>). Norma autonómica que regula los Montes.

- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999>). Norma autonómica.

8.2.7.3.4.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los beneficiarios de las ayudas serán personas físicas, titulares forestales públicos y privados y otros organismos públicos y de derecho privado y sus asociaciones.

En el caso de que el beneficiario de las actuaciones sea la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dichas actuaciones estarán supeditadas al contenido del punto 10 de capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la ejecución pública. Cuando las actuaciones sean llevadas a cabo indirectamente por el resto de beneficiarios, estas se realizarán de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimiento aprobado al efecto, y estarán sujetas a los preceptos básicos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de julio de 2006) y al Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (DOCM núm. 33, de 13 de Febrero de 2008). Así mismo, tales beneficiarios estarán sujetos al contenido del punto 11 de capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la licitación pública.

8.2.7.3.4.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se considerarán costes elegibles los siguientes:

- Los costes de instauración (elaboración, revisión y seguimiento) de instrumentos de gestión forestal sostenible.
- Las operaciones culturales o tratamientos silvícolas que, entre otras acciones, comprendan rozas, desbroces, podas, clareos, claras, etc., que suponen una mejora de la estructura de las masas forestales.
- La mejora y conservación de ecosistemas forestales mediante pequeñas acciones particularizadas para cada uno de ellos como pueden ser la protección de zonas al uso público, la ayuda a la regeneración natural, etc.
- Las actuaciones de mejora y conservación de la vegetación riparia degradada como pueden ser limpieza de márgenes, implantación de vegetación en márgenes y zonas de influencia de los cauces, etc.
- Las acciones encaminadas a la regulación del uso público y protección de los bosques frente a situaciones de exceso de uso.
- Las obras de restauración hidrológica-forestal (implantación de vegetación, diques, albarradas, gavionadas, etc.) encaminadas a la protección de suelos forestales frente a episodios pluviométricos extraordinarios.
- Las medidas de retención de agua naturales o regulación natural del agua por los ecosistemas forestales.
- Los estudios o investigaciones ligados a inversiones a realizar bajo el apoyo de esta submedida, incluida la redacción de los planes de restauración hidrológico-forestal.

8.2.7.3.4.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

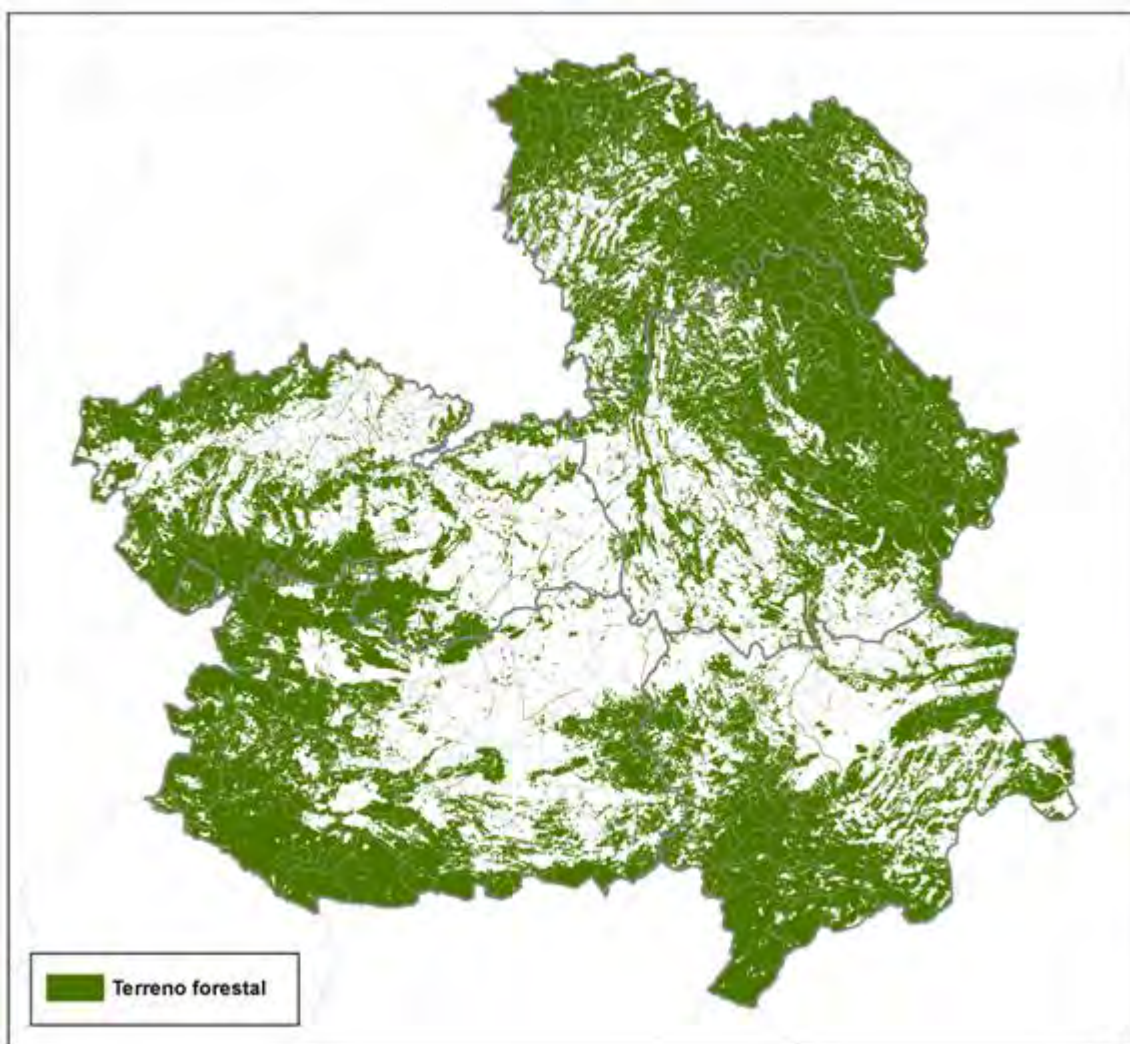
Con carácter general:

- En el caso de que la titularidad se adquiriera por posesión mediante arrendamiento, como requisito previo se requerirá la necesaria autorización de la propiedad de los terrenos.
- Se requerirá que las acciones objeto de esta ayuda se realicen o afecten a terrenos clasificados como forestales, de acuerdo con el mapa adjunto de terrenos forestales.
- En el caso de actuaciones para la protección de suelos forestales, también serán elegibles aquellos suelos de uso agrícola colindantes a las zonas forestales objeto de actuación ubicados en zonas clasificadas con procesos erosivos de nivel medio o alto de acuerdo con el Mapa de Riesgos Erosivos que se adjunta. Los suelos de naturaleza agrícola, una vez restaurados, perderán esta condición clasificándose

como suelos forestales.

Las actuaciones realizadas en el ámbito territorial de la Red Natura 2000 u otros espacios protegidos, las superficies incluidas en planes de conservación de hábitats y de especies de flora amenazada, para ser elegibles, precisarán de un informe previo que acredite que se cumplen los requisitos requeridos en sus planes, emitido por la autoridad responsable de su gestión.

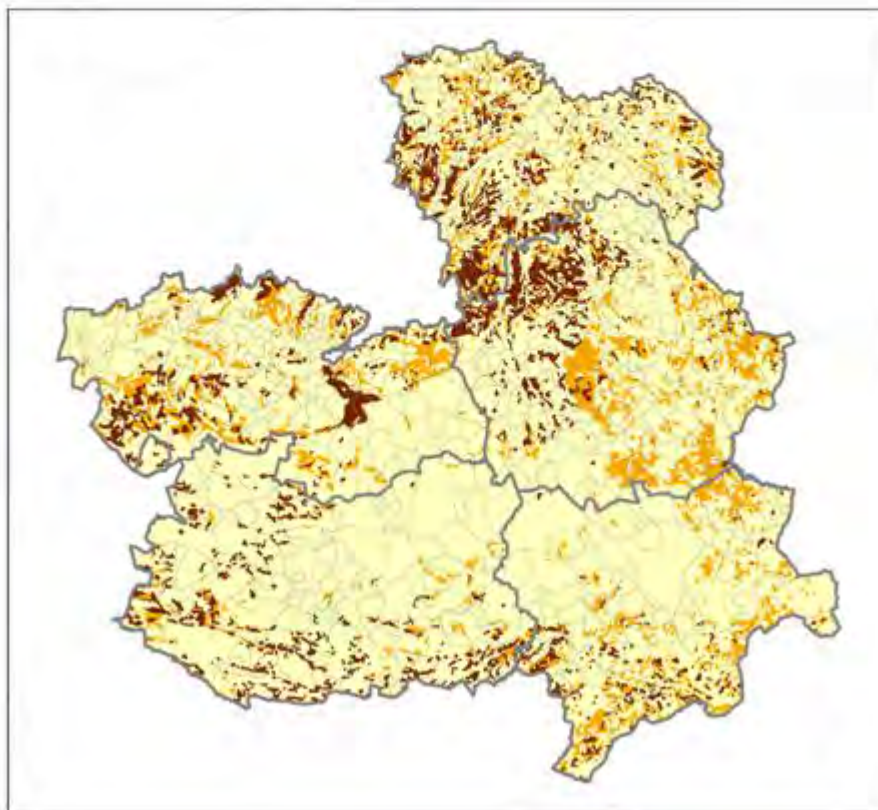
Se incluyen dos mapas el primero de los cuales ilustra los terrenos clasificados como forestales mientras que el segundo recoge los riesgos erosivos.



Terreno forestal

Niveles erosivos
(perdidas de suelo en $t \cdot ha^{-1} \cdot año^{-1}$)

- Terrenos con nivel alto de erosión (>50)
- Terrenos con nivel medio de erosión (25–50)
- Terrenos con nivel bajo de erosión (<25)



Mapa Riesgos Erosivos

8.2.7.3.4.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las prioridades de la Unión Europea han de estar reflejadas en el desarrollo de este Programa, y alcanzarlas, dentro del marco presupuestario existente, conllevará garantizar un igual trato a todos los solicitantes, siendo necesario que se establezcan criterios de selección que permitan identificar los mejores proyectos y los más adecuados a las prioridades estratégicas.

Los criterios de selección, cuya consulta será realizada en el seno del Comité de Seguimiento, serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas

en el Programa. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados, siempre con respeto al principio de igualdad de oportunidades.

Estos criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa. Tales criterios y su valoración se publicarán en las convocatorias de ayuda, estableciéndose en determinados casos una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas, en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, se procederá a aplicar estos criterios modulados, baremando las solicitudes de los candidatos seleccionados. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al presente Programa de Desarrollo Rural.

No obstante y dado los objetivos del Focus Área 5E: “Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal”, en la definición de los criterios de selección y su baremación se deberán tener en cuenta aquellas actuaciones que estén incluidas en Montes de Utilidad Pública, Montes Protectores, zonas de Red Natura 2000 u en otros espacios protegidos, hábitats de interés comunitario y/o de protección especial y hábitats de especies amenazadas.

En las prioridades que se establezcan en materia de restauración hidrológico-forestal, el Comité de Seguimiento deberá tener en cuenta aquellas actuaciones que estén ubicadas en terrenos clasificados con nivel alto en valores de riesgo erosivo.

8.2.7.3.4.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Dado que el importe de ayuda aplicable ni el porcentaje de la misma se recoge en el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013, se debe recurrir a las disposiciones relativas a las ayudas estatales. En el caso de la submedida en cuestión, el punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa establece que la intensidad de ayuda cubrirá el 100 % de los costes subvencionables.

8.2.7.3.4.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.7.3.4.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Los riesgos propios de ejecución de cualquier obra, tales como la medición de la superficie de actuación, la calidad de los trabajos, la calidad del material empleado y la medición de unidades de obra.

8.2.7.3.4.9.2. Mitigating actions

Para mitigar en la medida de lo posible los riesgos anteriores es preciso una buena planificación. Por ello, siempre se considera necesario para efectuar los trabajos de reparación la elaboración de un Plan de Restauración Hidrológico-Forestal de la zona. Este documento contendrá, al menos, la delimitación superficial, una descripción de los procesos erosivos existentes y una descripción de los trabajos de restauración y su valoración, así como cualquier otro documento gráfico o técnico que se considere de interés. Este Plan tendrá carácter de documento marco.

En cuanto a los riesgos propios de la realización de la obra, estos han de ser mitigados mediante protocolos existentes en el Manual de Procedimiento de la submedida elaborado por el servicio Gestor y visado por la Autoridad de Gestión del Programa. Este Manual contendrá un Plan de Control anual que se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoría, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error. Como acciones que se deben acometer para evitar, en la medida de lo posible, los riesgos detectados, se comprobará el 100 % de los expedientes, tanto en controles administrativos como de campo.

8.2.7.3.4.9.3. Overall assessment of the measure

Las acciones descritas en los párrafos anteriores han de ser suficientes para mitigar el riesgo que pueda existir, al disminuir de forma drástica, mediante la planificación y los controles efectuados, los trabajos defectuosos descritos, así como los errores de carácter superficial y los referentes a la calidad de los trabajos financiados.

8.2.7.3.4.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

- En inversiones realizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el cálculo de la ayuda se establece en base a los costes reales de la actuación subvencionada, los cuales tendrán que ser acordes con la actividad que se pretende efectuar. Todas estas actuaciones tendrán como soporte un proyecto o memoria técnica que incluirá un presupuesto de gasto que los justificará de manera fehaciente. Serán validados en la aprobación del expediente en base a gastos de la misma naturaleza efectuados por la Administración Pública.

- En inversiones realizadas de forma indirecta por medio de ayudas o subvenciones públicas, debido al elevado número de actuaciones que se pueden llevar a cabo y como consecuencia de las muy diversas características que se pueden presentar en cada una de ellas, cada solicitud de ayuda se deberá acompañar de una memoria-valorada justificativa del importe solicitado.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en la Orden de Bases Reguladoras, podrá establecer un sistema de moderación de costes que determinará el importe máximo de ayuda a conceder por acción descrita en la memoria-valorada. Una vez establecida la inversión financiable se aplicará el porcentaje de ayuda que se establezca en función de las disponibilidades presupuestarias y del

montante global al que asciende la totalidad de inversiones acogidas a la solicitud de ayuda.

- Los pagos efectuados por los beneficiarios se justificarán mediante facturas y documentos de pago. Cuando ello no sea posible, los pagos se justificarán mediante documentos de valor probatorio equivalente.

8.2.7.3.4.11. Information specific to the operation

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument

La definición y justificación del tamaño de la explotación se indicará a nivel de medida.

Definition of an "equivalent instrument"

La definición de instrumento equivalente se recoge a nivel de medida.

[Afforestation and creation of woodlands] Identification of species, areas and methods to be used to avoid inappropriate afforestation as referred to in Article 6(a) of Delegated Regulation No 807/2014, including the description of the environmental and climatic conditions of the areas in which afforestation is foreseen as referred to in Article 6(b) of that Regulation

La identificación de especies se recoge a nivel de medida.

[Afforestation and creation of woodlands] Definition of the minimum environmental requirements referred to in Article 6 of Delegated Regulation No 807/2014

La definición no es aplicable a esta submedida.

[Establishment of agro-forestry systems] Specification of minimum and maximum number of trees to be planted and, when mature, to be retained, per hectare and forest species to be used as referred to in Article 23(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

No es aplicable a esta submedida.

[Establishment of agro-forestry systems] Indication of environmental benefits of the supported systems

No es aplicable a esta submedida.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Where relevant, list of species of organisms harmful to plants which may cause a disaster

No es aplicable a esta submedida.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Identification of forest areas classified as being at medium to high risk of forest fire according to the relevant forest protection plan

No es aplicable a esta submedida.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] In case of preventive actions concerning pests and diseases, description of a relevant disaster occurrence, supported by scientific evidence, including, where relevant, recommendations on dealing with pests and diseases made by scientific organisations

No es aplicable a esta submedida.

[Investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems] Definition of types of eligible investment and their expected environmental outcome and/or public amenity value

Todos los tipos de inversiones descritas en la submedida tienen como objetivo final incrementar su valor medioambiental mediante la realización de actuaciones con un alto componente biológico destinadas a mejorar la estructura de los bosques, garantizar su sostenibilidad en el tiempo y en el espacio y conservar los suelos forestales, todos ellos Servicios Ambientales o Externalidades sin valor de mercado, pero de

alto valor ecológico caracterizados por su utilidad pública para la sociedad.

8.2.7.3.5. Submedida 8.6 Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización forestales

Sub-measure:

- 8.6 - support for investments in forestry technologies and in processing, mobilising and marketing of forest products

8.2.7.3.5.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 1305/2013, con esta submedida se acometerán actuaciones destinadas a la innovación tecnológica, a la mejora de la producción, a las tecnologías de la transformación y comercialización de los productos forestales, a mejorar la oferta de servicios ambientales destinados al turismo y las oportunidades de trabajo, y a fomentar los mercados basados en productos forestales, incluyendo la producción de biomasa para energía.

El Sector Forestal en Castilla-La Mancha se ha caracterizado en los últimos años por una pérdida de actividad originada por la cada vez más baja rentabilidad de sus productos. Este hecho, acontecido durante las pasadas décadas, ha estado motivado por el incremento de los costes de extracción de los productos forestales, así como por una falta de modernización y tecnificación. Consecuencia de ello, es una economía puramente local y poco transparente, con una reducción importante de la actividad de las PYMES del sector forestal, resultando que las empresas que han sobrevivido se encuentran en situación precaria para afrontar esta actividad.

Otra característica actual, es la deficitaria gestión existente en las masas forestales, y por lo tanto, en los aprovechamientos de los bosques, así como la escasez de inversiones privadas en el sector forestal. Ambos hechos juegan un importante papel en las economías rurales.

Por otro lado, la situación económica ha provocado un descenso brusco del disfrute de la naturaleza por parte de la sociedad civil, lo que ha redundado en un importante retroceso de la actividad relacionada con este sector estando las empresas dedicadas a esta actividad también en una clara situación de precariedad.

Las actuaciones que se pondrán en marcha con esta submedida se dirigirán a titulares de explotaciones forestales y a empresas radicadas en Castilla-La Mancha, y tendrán como objetivo la mejora del potencial económico de los bosques y la optimización de las prestaciones ligadas a los valores ambientales del medio natural al incrementar su rendimiento económico, tanto el procedente de los productos forestales como el originado por los servicios ambientales.

Las ayudas que se otorguen contribuirán por un lado a fomentar el aprovechamiento de los productos forestales (incluida la biomasa como fuente de energía renovable), a facilitar el disfrute de los servicios ambientales, a incrementar la diversificación de la actividad y el mantenimiento de pequeñas empresas, y por otro, a fomentar la captura de carbono con la extracción de productos y su sustitución por crecimiento de la masa forestal dado su carácter de renovable.

En consecuencia, con estas inversiones se incrementará el valor añadido con la explotación de los productos forestales y los servicios ambientales, garantizando su compatibilidad con la existencia de las

múltiples funciones de los terrenos forestales que deberán seguir contribuyendo a los objetivos medioambientales y climáticos, garantizando su permanencia en el tiempo. En resumen, se pretende revitalizar este sector con actuaciones destinadas a la puesta en valor de sus productos y servicios, y con ello, fomentar la creación de empleo y el desarrollo de las zonas rurales.

En inversiones ligadas a explotaciones forestales que superen el umbral de 100 hectáreas la ayuda estará supeditada a la presentación de la información pertinente procedente de un Instrumento de Gestión Forestal Sostenible o documento equivalente.

Con esta submedida también se realizarán inversiones en tecnologías forestales, en procesos de marcas de calidad diferenciada o de certificación forestal, como medidas destinadas a la movilización y comercialización de los productos forestales y para mejorar el valor económico de los bosques.

Las inversiones que se describen en esta submedida guardan conformidad con la línea de actuación denominada “Gestión sostenible del patrimonio y de los recursos forestales”, del Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha y con el contenido del Plan Sectorial de Turismo de Naturaleza y Biodiversidad 2014-2020.

Las actuaciones incluidas en esta submedida contribuirán sin duda a alcanzar los objetivos contenidos en la prioridad de desarrollo rural y ámbitos temáticos de actuación de la Unión contemplados en el artículo 5 apartado 6a del Reglamento (UE) 1305/2013.

Focus Área

6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

8.2.7.3.5.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el artículo 67 apartado 1 letra a) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

Los beneficiarios de esta submedida podrán acogerse al Instrumento Financiero de carácter plurirregional gestionado por la Administración General del Estado y en el que participa la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con el punto 16 del capítulo 8.1 del presente Programa.

8.2.7.3.5.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>). Norma de carácter estatal que regula los Montes.

- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>). Norma de carácter autonómico que regula los montes en Castilla-La Mancha.

8.2.7.3.5.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los beneficiarios de estas ayudas serán titulares forestales privados, municipios y sus asociaciones y PYMES, incluidas las proveedoras de servicios, radicados en Castilla-La Mancha y que desarrollen actividades forestales en zonas rurales.

8.2.7.3.5.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Serán costes subvencionables los siguientes:

- Las inversiones en vehículos, maquinaria, instalaciones y/o equipamientos destinados al aprovechamiento, movilización, procesamiento y comercialización de productos forestales, orientadas a la mejora del potencial forestal.
- Las inversiones en vehículos, maquinaria, instalaciones y/o equipamientos destinados a trabajos forestales y ambientales para incrementar el valor económico, ambiental y socio-recreativo de los bosques.
- Las inversiones realizadas para obtener marcas de calidad diferenciada o de certificación forestal. No serán elegibles, los costes administrativos ligados a la marca de calidad diferenciada o a la certificación forestal, ni las cuotas de asociación exigidas para mantenerlas.
- Los gastos de elaboración de proyectos.
- El arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de vehículos, bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, mobiliario, utillaje y equipos de información, y sus costes generales asociados, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

No obstante lo anterior, para la determinación de los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionalidad de las mismas se tendrán en cuenta los puntos 8 y 19 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.7.3.5.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Sólo serán elegibles aquellas actuaciones relacionadas con actividades forestales, cinegéticas o ambientales en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Las actuaciones para ser elegibles estarán supeditadas a la presentación de una memoria técnica.

La memoria técnica requerida tendrá como objeto la justificación de la inversión en relación con las mejoras forestales previstas, tanto en el caso de explotaciones forestales como en el desarrollo de los servicios forestales, cinegéticos y ambientales. Así mismo, se deberá acreditar que tanto la maquinaria como el método y las prácticas de trabajo son respetuosas con el suelo y los recursos naturales.

En cuanto a las ayudas a las inversiones realizadas para obtener la certificación forestal, sólo se podrán conceder a aquellas explotaciones forestales que tengan en vigor un Instrumento de Gestión Forestal Sostenible. El abono de esta ayuda estará supeditado a la obtención o mantenimiento del sello que acredite la certificación forestal.

En materia de procesamiento de madera, la capacidad máxima de procesado será igual o inferior a 5.000 m³ con un límite absoluto de 10.000 m³ de entrada de madera en rollo para aserrío, no siendo elegibles las actuaciones que superen tales parámetros.

Los beneficiarios de la ayuda deberán mantener su domicilio social en Castilla-La Mancha al menos durante los cinco años siguientes al abono de la subvención.

No serán elegibles:

- Las actuaciones que supongan una transformación significativa del producto forestal obteniendo productos de transformación industrial tales como el aserrado industrial (con las limitaciones de procesado indicadas con anterioridad), el papel, los muebles, la energía, los perfumes, los alimentos elaborados, etc.
- Las actuaciones en mejora y construcción de caminos u otras infraestructuras propias de la explotación forestal.
- Las actuaciones de regeneración o repoblación tras una corta final.
- Los bienes no duraderos como los consumibles de ciclo corto (equipo de protección personal, ropa para los trabajadores forestales, etc.).
- Las actuaciones en actividades agrícolas, entendiendo por éstas la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, considerándose a estos últimos como aquellos que figuran en el Anexo I del Tratado.

8.2.7.3.5.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las prioridades de la Unión Europea han de estar reflejadas en el desarrollo de este Programa, y alcanzarlas, dentro del marco presupuestario existente, conllevará garantizar un igual trato a todos los solicitantes, siendo necesario que se establezcan criterios de selección que permitan identificar los mejores proyectos y los más adecuados a las prioridades estratégicas.

Los criterios de selección, cuya consulta será realizada en el seno del Comité de Seguimiento, serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados, siempre con respeto al principio de igualdad de oportunidades.

Estos criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa. Tales criterios y su valoración se publicarán en las convocatorias de ayuda, estableciéndose en determinados casos una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas, en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, se procederá a aplicar estos criterios modulados, baremando las solicitudes de los candidatos seleccionados. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al presente Programa de Desarrollo Rural.

No obstante y dado los objetivos del Focus Área 6A “Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo”, en la definición de los criterios de selección y su baremación se deberán tener en cuenta aquellas actuaciones que impliquen inversiones en nuevas tecnologías forestales de bajo impacto ambiental, las destinadas a mejorar, diferenciar y acreditar la calidad de los productos forestales y los servicios que pongan en valor los aspectos multifuncionales y ambientales y de los bosques, las destinadas a la creación de puestos de trabajo o a aumentar el volumen económico de los productos a certificar, así como aquellas otras que incrementen la superficie de la explotación forestal.

8.2.7.3.5.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013, las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales serán financiadas al 40% de los costes subvencionables.

8.2.7.3.5.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.7.3.5.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

El principal riesgo que podrá presentar esta submedida consistirá en el uso inapropiado de la maquinaria e

instalaciones financiadas. Tales circunstancias desvirtúan los fines y objetivos por los que se concede la ayuda. Otro riesgo a tener en cuenta es que las inversiones en equipos, maquinaria, y en general, todas las inversiones objeto de ayuda no se ajusten a las condiciones de subvencionabilidad.

8.2.7.3.5.9.2. Mitigating actions

Para mitigar en la medida de lo posible los riesgos apuntados, será necesario por un lado establecer un control rígido sobre las características de los equipos, maquinaria e inversiones subvencionadas, y por otro, llevar a cabo exhaustivos controles a posteriori para garantizar su correcto uso. Tales controles serán incluidos en los protocolos existentes en el Manual de Procedimiento de la submedida elaborado por el servicio Gestor y visado por la Autoridad de Gestión del Programa. Este Manual contendrá un Plan de Control anual que se redactará en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoria, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error. Como acciones que se deben acometer para evitar, en la medida de lo posible, los riesgos detectados, se comprobará el 100 % de los expedientes, tanto en controles administrativos como de campo.

8.2.7.3.5.9.3. Overall assessment of the measure

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a beneficiarios e inversiones se realizará mediante controles administrativos y sobre el terreno que permitirán identificar el cumplimiento de las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá así mismo observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

Las acciones descritas en los párrafos anteriores han de ser suficientes para mitigar el riesgo existente.

8.2.7.3.5.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

El cálculo de la ayuda se establecerá en base a los costes reales de la actuación subvencionada, los cuales serán acordes con la actividad que se pretende efectuar. Todas las actuaciones tendrán como soporte un proyecto o memoria técnica que incluirá un presupuesto de gasto que las justificará de manera fehaciente.. Serán validados en la aprobación del expediente en base a gastos de la misma naturaleza efectuados por la Administración Pública.

Debido al elevado número de actuaciones que se pueden llevar a cabo y como consecuencia de las muy diversas características que se pueden presentar en cada una de ellas, cada solicitud de ayuda se deberá acompañar de una memoria-valorada justificativa del importe solicitado.

- La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en la Orden de Bases Regulatoras,

podrá establecer un sistema de moderación de costes que determinará el importe máximo de ayuda a conceder por acción descrita en la memoria-valorada. Una vez establecida la inversión financiable se aplicará el porcentaje de ayuda establecido de conformidad con el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013.

- Los pagos efectuados por los beneficiarios se justificarán mediante facturas y documentos de pago. Cuando ello no sea posible, los pagos se justificarán mediante documentos de valor probatorio equivalente.

8.2.7.3.5.11. Information specific to the operation

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument

No es aplicable a esta submedida

Definition of an "equivalent instrument"

No es aplicable a esta submedida

[Afforestation and creation of woodlands] Identification of species, areas and methods to be used to avoid inappropriate afforestation as referred to in Article 6(a) of Delegated Regulation No 807/2014, including the description of the environmental and climatic conditions of the areas in which afforestation is foreseen as referred to in Article 6(b) of that Regulation

No es aplicable a esta submedida

[Afforestation and creation of woodlands] Definition of the minimum environmental requirements referred to in Article 6 of Delegated Regulation No 807/2014

No es aplicable a esta submedida

[Establishment of agro-forestry systems] Specification of minimum and maximum number of trees to be planted and, when mature, to be retained, per hectare and forest species to be used as referred to in Article 23(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

No es aplicable a esta submedida

[Establishment of agro-forestry systems] Indication of environmental benefits of the supported systems

No es aplicable a esta submedida

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Where relevant, list of species of organisms harmful to plants which may cause a disaster

No es aplicable a esta submedida

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Identification of forest areas classified as being at medium to high risk of forest fire according to the relevant forest protection plan

No es aplicable a esta submedida

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] In case of preventive actions concerning pests and diseases, description of a relevant disaster occurrence, supported by scientific evidence, including, where relevant, recommendations on dealing with pests and diseases made by scientific organisations

No es aplicable a esta submedida

[Investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems] Definition of types of eligible investment and their expected environmental outcome and/or public amenity value

No es aplicable a esta submedida

8.2.7.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.7.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se han establecido a nivel de submedida.

8.2.7.4.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se han establecido a nivel de submedida.

8.2.7.4.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Con carácter general, en aquellas operaciones que supongan una inversión con una actuación de carácter ejecutivo (obras de tipo material y biológico, adquisición de maquinaria, instauración de instrumentos de gestión forestal sostenible, etc.), el control de la medida se basará en la comprobación del 100% de las acciones realizadas, tanto en controles administrativos como en controles de campo. Este tipo de controles afectarán a las acciones realizadas al amparo de las submedidas 8.1 (costes de establecimiento), 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6.

Para primas de carácter anual, submedida 8.1 (prima anual y costes de mantenimiento) de acuerdo con el contenido del manual de procedimiento elaborado, se efectuarán controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes de abono, y respecto a los controles de campo, se efectuarán siguiendo los porcentajes que normativamente se determinen para efectuar controles en medidas de superficie.

8.2.7.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Debido a la gran variabilidad de costes que se pueden presentar en esta medida y con el objetivo de realizar una moderación de los mismos, las ayudas estarán limitadas en base a unos costes unitarios estándar por unidad y tipo de acción, que servirán de justificante del importe de los costes reales.

- Para determinar los costes en los que se incurra en cuanto a las submedidas 8.1 (costes de

establecimiento y costes de implantación) 8.4 y 8.5 se recurrirá al contenido del punto 12 del capítulo 8.1 del presente Programa.

Cuando no sea posible la aplicación de regímenes de costes estándar basados en tarifas oficiales, se exigirá la redacción de un proyecto específico en el cual se calcularán justificadamente los costes de los trabajos para los que se requiere la ayuda.

- En el cálculo de los costes inherentes a la submedida 8.6 el cálculo de la ayuda se determinará en base al coste real justificado de las acciones subvencionadas.

- El cálculo de la prima anual de la submedida 8.1 tendrá dos componentes: una primera de costes de mantenimiento que se determinará con la misma metodología que la usada para la prima de implantación, y una segunda, de pérdida de rentas, que se calculará por comparación de medias del valor de mercado de los productos que se cultivaban en los terrenos objeto de la forestación.

8.2.7.6. Information specific to the measure

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente se encuentra en el punto 4 del capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la condicionalidad de la ayuda sujeta a explotaciones forestales de cierto tamaño.

Esta definición es aplicable a las submedidas 8.1, 8.3, 8.4 y 8.5 del presente Programa.

Definition of an "equivalent instrument"

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en su artículo 31 (Instrumentos de gestión forestal sostenible), establece el concepto de figura equivalente, aplicable en el caso de las forestaciones de más de 100 hectáreas, dado que la mismas tienen la consideración de montes arbolados. En el caso de que la finca en donde se efectúe la forestación o creación de superficies forestales no posea plan de gestión forestal, se deberá elaborar un documento equivalente específico, denominado Plan de Gestión de la Repoblación, el cual deberá ser aprobado de forma previa a la aprobación del expediente. Este Plan tendrá la misma estructura que un plan de gestión forestal o instrumento de gestión forestal sostenible. Los aspectos señalados serán aplicados a la

submedida 8.1 del presente Programa.

La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en su artículo 31 (Instrumentos de gestión forestal sostenible), establece el concepto de figura equivalente. En el caso de que la finca o conjunto de fincas en donde se efectúe la restauración forestal supere las 100 has y no se posea plan de gestión forestal o el mismo no sea de aplicación por la magnitud del desastre, se elaborará un Plan que tendrá la consideración de documento equivalente específico, denominado Plan de Restauración, el cual deberá ser aprobado de forma previa a la aprobación del expediente. Este Plan tendrá la misma estructura que un plan de gestión forestal o instrumento de gestión forestal sostenible. Los aspectos señalados serán aplicados a la submedida 8.4 del presente Programa.

La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en su artículo 31 (Instrumentos de gestión forestal sostenible), establece el concepto de figura equivalente. En el caso de que la finca o conjunto de fincas en donde se efectúe la restauración hidrológico-forestal supere las 100 hectáreas y no posea plan de gestión forestal, el Plan de Restauración Hidrológico-Forestal a elaborar tendrá la consideración de documento equivalente específico, el cual deberá ser aprobado de forma previa a la aprobación del expediente. Este Plan tendrá la misma estructura que un plan de gestión forestal o instrumento de gestión forestal sostenible. Los aspectos señalados serán aplicados a la submedida 8.5 del presente Programa.

[Afforestation and creation of woodlands] Identification of species, areas and methods to be used to avoid inappropriate afforestation as referred to in Article 6(a) of Delegated Regulation No 807/2014, including the description of the environmental and climatic conditions of the areas in which afforestation is foreseen as referred to in Article 6(b) of that Regulation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Cuando los trabajos de restauración forestal conlleven implantación vegetal, con carácter general, las especies a utilizar en la restauración se corresponderán con:

a) Frodosas de crecimiento lento: Acebuche (*Olea europaea* L. var. *Sylvestris*), Álamo blanco (*Populus alba* L.), Álamo negro (*Populus nigra* L.), Alcornoque (*Quercus suber* L.), Avellano (*Corylus avellana* L.), Castaño (*Castanea sativa* Mill), Cerezo silvestre (*Prunus avium* L. e híbridos industriales para producción de madera), Encina (*Quercus ilex* L.), Fresno (*Fraxinus augustifolia* Vahl), Madroño (*Arbutus unedo* L, Maguillo o manzano silvestre (*Malus sylvestris* Miller), Nogal (*Juglans regia* L. e híbridos industriales para producción de madera), Olmo (*Ulmus minor* Mill), Quejigo (*Quercus faginea* Lam.) Rebollo o Melojo (*Quercus pyrenaica* Willd.) y Taray (*Tamarix gallica* L, *Tamarix africana* Poir. *Tamarix canariensis* Willd) Tejo (*Taxus baccata* L), Serbales (*Sorbus* spp), Acer (*Acer* spp), Acebbo (*Ilex aquifolium* L)..

b) Frodosas de crecimiento lento micorrizadas con Trufa negra (*Tuber melanosporum* Vitt.): Encina (*Quercus ilex* L.) y Quejigo (*Quercus faginea* Lam).

c) Coníferas: Pino carrasco (*Pinus halepensis* Mill), Pino laricio (*Pinus nigra* Arnold subsp. *salzmannii*), Pino negral o rodeno (*Pinus pinaster* Ait), Pino piñonero (*Pinus pinea* L.), Pino silvestre (*Pinus sylvestris* L.), Enebro (*Juniperus communis* L., *Juniperus oxycedrus* L.) y Sabina albar (*Juniperus thurifera* L.)

d) Arbustivas: Sabina negra (*Juniperus phoenicea* L.), Aladierno (*Rhamnus alaternus* L.), Adelfa (*Nerium oleander* L.), Boj (*Buxus sempervirens* L.), Brezo blanco (*Erica arborea* L.), Coscoja (*Quercus coccifera* L.), Durillo (*Viburnum tinus* L.), Endrinos (*Prunus spinosa* L., *Prunus insititia* L.), Espantalobos (*Colutea arborescens* L.), Espino albar o Majuelo (*Crataegus monogyna* Jacq.), Espino negro (*Rhamnus lycioides* L.), Guillomo (*Amelanchier ovalis* Medicus), Labiérnago (*Phillyrea augustifolia* L.), Lentisco (*Pistacia lentiscus* L.), Mirto o Arrayán (*Myrtus communis* L.), Pítano (*Vella pseudocytisus* L. subsp. *Pseudocytisus*), Retama (*Retama sphaerocarpa* (L.) Boiss.), Sauce (*Salix alba* L., *Salix fragilis* L., *Salix atrocinerea* Brot., *Salix purpurea* L., *Salix salvifolia* Brot., *Salix elaeagnos* Scop.) y Tamujo (*Securinega tinctoria* (L.) Rothm.).

Estas especies serán empleadas en las submedidas 8.4 y 8.5 del presente Programa.

[Afforestation and creation of woodlands] Definition of the minimum environmental requirements referred to in Article 6 of Delegated Regulation No 807/2014

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

En superficies caracterizadas por la presencia de hábitats sensibles y/o ser superficies de alto valor ecológico, incluidas las superficies de alto valor natural, las especies a utilizar serán las adecuadas a estos ecosistemas. En lugares que formen parte de la Red Natura 2000 únicamente se autorizarán aquellas forestaciones que sean compatibles con lo expuesto en sus Planes de Gestión. Además, toda selección de especies, variedades, ecotipos y procedencias deberá tener en cuenta la necesaria capacidad de adaptación al cambio climático y a las catástrofes naturales, las condiciones edafológicas e hidrológicas de la zona y el posible carácter invasivo. En ningún caso se podrán emplear especies exóticas invasoras o que supongan una amenaza para la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, ni que tengan impacto negativo en la salud humana.

En aquellos casos, en que por condiciones medioambientales o climáticas difíciles se estime que la plantación de especies arbóreas no genere la aparición de cubierta vegetal, podrá concederse la ayuda para la plantación de especies leñosas de matorral que se adapten a estas condiciones.

En el caso de superar la forestación el umbral de 100 hectáreas, la forestación tendrá al menos el 10 % de frondosas, o un mínimo de tres especies, representando la menos abundante, al igual que el caso anterior, al menos el 10 % de la superficie.

Tales aspectos serán tenidos en cuenta en las submedidas 8.1 y 8.4 del presente Programa.

[Establishment of agro-forestry systems] Specification of minimum and maximum number of trees to be planted and, when mature, to be retained, per hectare and forest species to be used as referred to in Article 23(2) of Regulation (EU) No 1305/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La submedida 8.2 no ha sido incluida en el presente Programa.

[Establishment of agro-forestry systems] Indication of environmental benefits of the supported systems

La submedida 8.2 no ha sido incluida en el presente Programa.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] Where relevant, list of species of organisms harmful to plants which may cause a disaster

Se actuará sobre las especies contempladas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural o en aquellas otras en que el riesgo de desastre sea demostrable mediante datos científicos y sea reconocido por organismos científicos públicos.

Con el fin de facilitar las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades el Marco Nacional de Desarrollo Rural incluye el siguiente listado de organismos nocivos que causan o pueden causar graves daños o generar prejuicios económicos, tanto en la producción como indirectamente en los costes de combate:

- Procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*)
- Lepidópteros defoliadores de *Quercus* (Familias *Lasiocampidae*, *Lymantriidae*, *Noctuidae*, *Tortricidae*)
- Perforadores de coníferas (*Ips spp.*, *Tomicus spp.*, *Pissodes castaneus*)
- Defoliador de eucaliptos (*Gonypteris platensis*)
- Dañadores de piñas (*Leptoglossus occidentalis*, *Pissodes validirostris*, *Dyorictia mendacella*)
- Avispilla del castaño, afección a producción de fruto y madera (*Dryocosmus kuriphilus*)
- Picudo rojo de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus*)
- Dañadores de corcho (*Cremastogaster scutellaris*, *Coroebus undatus*, *Platypus cylindrus*)
- Perforadores de *Quercus* y dañadores de fruto (*Cerambix spp.*, *Platypus cylindrus*, *Balaninus elephas*)
- Pulgón lanígero del chopo (*Phloeomyzus passerinii*)
- Coleópteros crisomélidos defoliadores de frondosas y vegetación de ribera (*Altica quercetorum*, *Phratora laticolis*, *Agelastica alni*)
- Defoliador de chopos (*Leucoma salicis*)
- Himenópteros diprionidos defoliadores de pinos
- Chupadores del eucalipto (*Ctenarytaina spp.*, *Glycaspis spp.*)
- Defoliador del boj (*Cydalima perspectalis*)
- Perforadores de frondosas de cuarentena europea (prospecciones obligatorias, aún no declarados en España): *Anaplophora spp.*, *Agrilus planipennis* y *A. anxius*
- Nematodo de la madera del pino (*Bursaphelenchus xylophilus*)
- *Phytophthora cinnamoni* (Hongo en encinares, alcornocales y castaños principalmente)
- TCD (*Thousand canker disease*), aún no detectado en España pero causante de graves daños en los nogales a nivel global.
- *Fusarium circinatum* (Chancro resinoso del pino)
- *Criphonectria parasitica* (Chancro del castaño)
- *Phytophthora alni* (Hongo de afección sobre los alisos)

- Complejo sintomatológico de decaimiento de *Quercus* ("Seca" de encinas, alcornoques y otros *Quercus*)
- *Xandidatus Phytoplasma* (bacteriosis de los pinos)
- *Phytophthora ramorum* y *P. kernoviae* (organismos de cuarentena a nivel europeo)
- Hongos defoliadores de coníferas (*Sirococcus conigenus*, *Schirria pini*)
- Hongos defoliadores de eucalipto (*Mycosphaerella spp.*)
- Hongo de decaimiento de los fresnos (*Chalara fraxinea*)

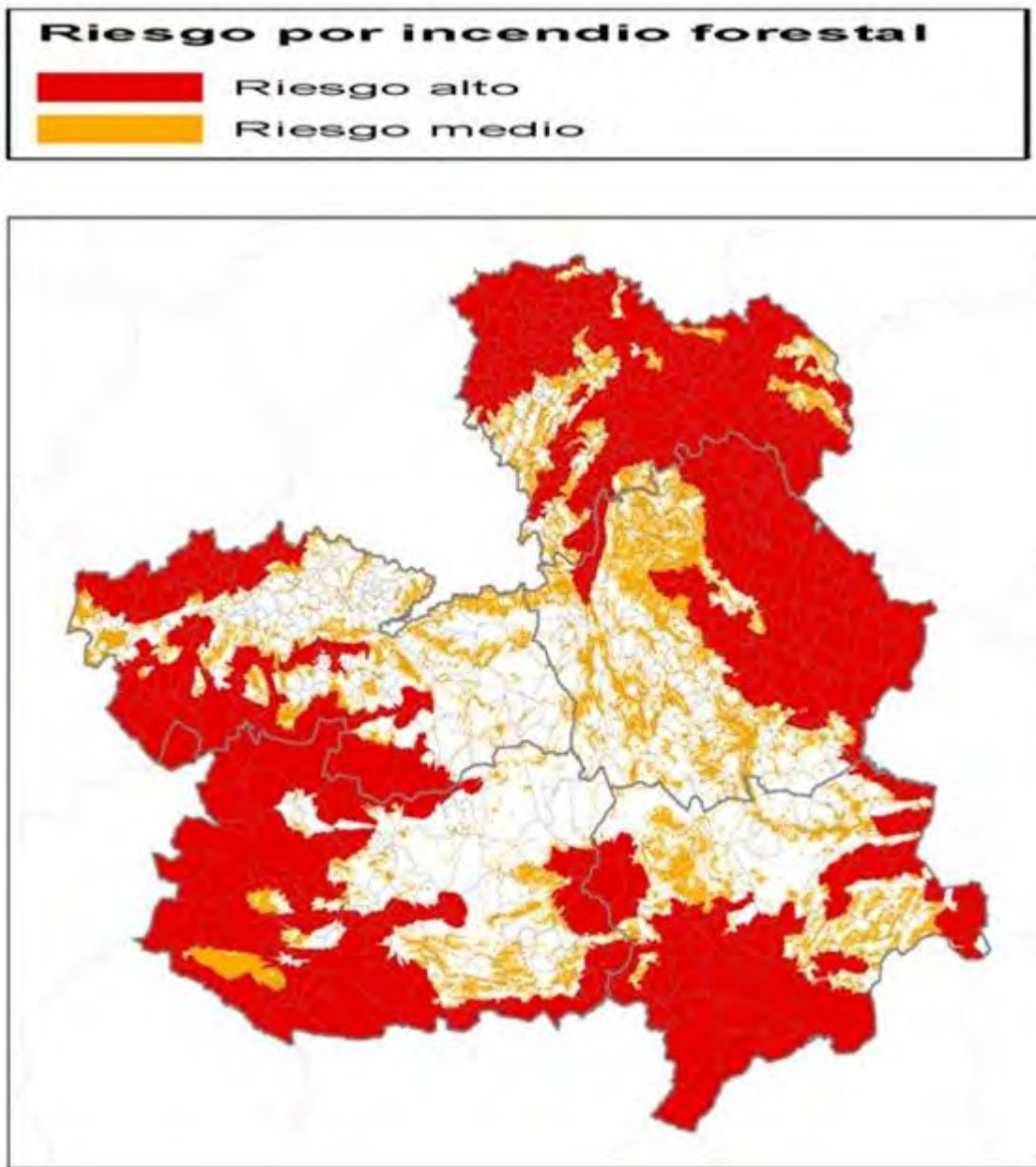
Este listado es aplicable a las submedidas 8.3 y 8.4 del presente Programa.

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events]
Identification of forest areas classified as being at medium to high risk of forest fire according to the relevant forest protection plan

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendios forestales se señala en el siguiente mapa, el cual será aplicable a las submedidas 8.3 y 8.4 del presente Programa:



riesgo de incendios

[Prevention and restoration of damage from forest fires and natural disasters and catastrophic events] In case of preventive actions concerning pests and diseases, description of a relevant disaster occurrence, supported by scientific evidence, including, where relevant, recommendations on dealing with pests and diseases made by scientific organisations

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se realizarán tratamientos preventivos cuando en la zona afectada por el incendio, desastre natural o catástrofe se detecten poblaciones por encima del umbral de tolerancia o se pueda prever que su dinámica de crecimiento alcance en un futuro próximo el mismo, en aquellas especies contempladas en la relación existente en el Marco Nacional de Desarrollo Rural. En aquellas otras especies no contempladas en esta

relación, la actuación preventiva estará supeditada a informes emitidos por Organismos Oficiales, Científicos o Académicos que acrediten la peligrosidad de sus incrementos poblacionales. Tales aspectos serán aplicables a las submedidas 8.3 y 8.4 del presente Programa.

[Investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems] Definition of types of eligible investment and their expected environmental outcome and/or public amenity value

Se han definido en la submedida 8.5.

8.2.7.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

8.2.8. M09 - Setting-up of producer groups and organisations (art 27)

8.2.8.1. Legal basis

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Artículo 27 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.8.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Focus Area: 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

- *Contribución de la medida*

El sector de la industria agroalimentaria y forestal de Castilla-La Mancha está constituido fundamentalmente por autónomos, micropymes y pymes que han realizado durante los últimos años un gran esfuerzo para modernizarse y adaptarse al mercado actual. Sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes para muchos productores primarios que ven como sus costes de explotación y producción dificultan sus posibilidades para competir con grandes empresas referentes en el sector. Esto se debe fundamentalmente a la elevada atomización de pequeñas industrias agroalimentarias y empresas forestales. Su pequeña dimensión dificulta su capacidad para defenderse en el mercado, que cada vez es más competitivo, y de desarrollar estrategias que permitan comercializar con mayor seguridad y posibilidad de éxito. No existen agrupaciones empresariales que doten de mayor poder económico y comercial a estos sectores, por lo que la medida se configura como una herramienta que permitirá incentivar la acción de agruparse e impulsar una primera fase de asociación empresarial. Tratará de ayudar a las empresas agroalimentarias y forestales a avanzar en un primer escalón de agrupación, una primera fase de aumento en su dimensión económica y comercial e iniciarse en una primera etapa de comercialización conjunta.

Para ello, mediante la creación de agrupaciones y organizaciones de productores se pretende conseguir una mayor integración de los productores en la cadena de distribución agroalimentaria y, con ello, aumentar la dimensión económica y social de estos mediante procesos de integración, con el fin de concentrar la oferta y comercializar en conjunto sus productos agroalimentarios así como mediante actuaciones incentivadoras.

- *Potencial contribución a otras Focus Area*

1B. Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

- *Objetivos transversales a los que contribuye*

Innovación

8.2.8.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.8.3.1. Operación 9.1.1 Fomento de agrupaciones de productores agroalimentarios

Sub-measure:

- 9.1 - setting up of producer groups and organisations in the agriculture and forestry sectors

8.2.8.3.1.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La finalidad principal de esta operación es fomentar, promover e incentivar la agrupación u organización de entidades para comercializar en conjunto sus productos agroalimentarios, al amparo del objetivo 1.b) del artículo 27 del Reglamento (UE) 1305/2013.

La elevada atomización de las industrias agroalimentarias y la enorme competitividad existente en el mercado dificulta la labor de comercialización de sus productos. La acción de unir estrategias comerciales y lograr una salida al mercado con mayor fuerza posibilitaría mayor éxito en la comercialización de los productos. Asimismo, el fomento de la creación de agrupaciones de productores de productos con mayor potencial en la región (tales como el vino o el aceite de oliva) así como productos especialmente característicos pero con escaso desarrollo comercial (tales como el azafrán, o los productos ecológicos) supondría poner a disposición de los productores una herramienta de gran utilidad para favorecer las operaciones de comercialización y posicionarse con mayor contundencia en el mercado extra-regional.

Esta operación ofrece por tanto una ayuda a agrupaciones u organizaciones oficialmente reconocidas al amparo de la normativa específica existente o en desarrollo, para iniciarse en la comercialización conjunta de la producción global de la agrupación.

Focus Area:

3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

8.2.8.3.1.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el apartado 1c) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de importe a tanto alzado y no superará los 100.000 euros de contribución pública.

8.2.8.3.1.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios

Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley estatal 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

8.2.8.3.1.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Dado que no existe una normativa ni a nivel estatal ni regional que defina esta figura, a los efectos de esta operación se entiende por agrupación u organización de productores agroalimentarios cuando varios

productores o titulares de industrias agroalimentarias dedicados a la producción, transformación y comercialización de un determinado producto agroalimentario (subsector), se asocien constituyendo una entidad jurídica PYME Agrupación u Organización de Productores para un producto agroalimentario determinado, con la finalidad de alcanzar alguno de los siguientes objetivos:

- Adaptar su producción y rendimiento a las exigencias del mercado.
- Comercializar conjuntamente su producción, incluida la preparación para la venta, la centralización de ventas y el abastecimiento a los mayoristas.
- Establecer normas comunes relativas a la información sobre la producción.
- Otros tipos de actividad, tales como representación, desarrollo de competencias empresariales y comerciales, organización y facilitación de procesos innovadores.

8.2.8.3.1.5. Eligible costs

De acuerdo con las directrices de la operación, no existen costes elegibles que puedan concretarse, si bien la ayuda estará supeditada a la puesta en marcha de un Plan Empresarial de comercialización conjunta que abarque acciones en los distintos ámbitos definidos en el mismo (ver condiciones de admisibilidad).

8.2.8.3.1.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Principales requisitos relativos al solicitante:

- Agrupaciones u Organizaciones de Productores Agroalimentarios reconocidos o en fase de reconocimiento en virtud de la normativa estatal que se desarrolle al efecto. Las condiciones de base para la autorización de una Agrupación de Productores u Organización de Productores estarán definidas por la normativa sectorial de reconocimiento, aún en fase de desarrollo.
- Los solicitantes deberán ser PYME.
- Los solicitantes deberán disponer por sí mismos, o a través de sus asociados, de instalaciones de transformación y/o comercialización inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha, estando en disposición de comercializar productos agroalimentarios.
- Las PYMES no deberán encontrarse en situación de crisis.

Principales requisitos relativos al Plan Empresarial de comercialización conjunta:

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de un Plan Empresarial específico para la comercialización conjunta, e incluirá:

- a. **Situación inicial** de la agrupación de productores (antecedentes, socios integrantes, actividad de

los socios, datos de producción de cada uno de los socios, localización de las industrias socias, análisis DAFO general,...).

- b. **Hitos y objetivos** relativos a la actividad comercial a desarrollar, (estrategia comercial a desarrollar, mercados de destino, segmentos de mercado, cuotas y expansión geográfica, recursos humanos y resultados económicos esperados).
- c. **Necesidades y estrategia de actuaciones:** Actuaciones a definir anualmente en un cronograma plurianual de 3 a 5 años. Las actuaciones estarán enmarcadas en los siguientes ámbitos de acción:
 - (1) **Ámbito del Análisis del Mercado:** realización de estudios de mercado, planificación estratégica, análisis de segmentos comerciales objetivo y evaluación de las posibilidades de expansión comercial.
 - (2) **Ámbito de Recursos Humanos:** actuaciones tendentes a mejorar la estructura de los recursos humanos dedicados a la comercialización de los productos (estructura de la plantilla, contratación, organización funcional, formación específica en comercialización...)
 - (3) **Ámbito de Inversiones Físicas para la comercialización:** inversiones a llevar a cabo en las instalaciones de la Agrupación y que afecten a las fases de comercialización y a la salida al mercado (envasado, expedición, puesta en el mercado,...).
 - (4) **Ámbito de Promoción, Marketing y Publicidad:** acciones tendentes a darse a conocer en el mercado (exposición, asistencia a ferias, acciones de marketing y publicidad).

-Para cada plan empresarial se valorará:

- la viabilidad del mismo, en cuanto a consistencia y coherencia con los hitos y objetivos establecidos
- el grado de penetración y profundidad del plan en función del incremento de ventas estimadas y las áreas geográficas cubiertas.

El Plan Empresarial llevará implícito las siguientes premisas:

- Tendrá una duración de 3 a 5 años,
- Conllevará la formalización de un contrato de compromisos.
- Cualquier alteración, modificación, o cambio en los detalles recogidos en el mismo antes de llevarse a cabo deberá ser notificado con la suficiente antelación con el objeto de comprobar nuevamente el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y priorización, salvo en circunstancias excepcionales y causas de fuerza mayor.
- Cualquier modificación o incumplimiento del mismo que pueda afectar a los criterios de elegibilidad o de priorización acarreará una nueva valoración y, en caso de no cumplir con los requisitos necesarios se podrá sancionar e incluso devolver la ayuda con los intereses correspondientes.
- El Plan Empresarial podrá ser revisado por la autoridad competente para definir condiciones adicionales o fijar objetivos complementarios en función del sector afectado.
- Anualmente se comprobará el nivel de ejecución del Plan, el cual deberá ceñirse estrictamente a lo inicialmente aprobado, de tal forma que el pago anual de la ayuda estará supeditado al grado de cumplimiento del Plan.

8.2.8.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La metodología utilizada para establecer los criterios de selección se basará en la constitución de un Comité de Valoración, órgano colegiado encargado de priorizar los proyectos propuestos en cada convocatoria. Se propondrán al Comité de Seguimiento distintas categorías de criterios en aras de reforzar la coherencia estratégica del Programa, y será en el seno del Comité donde se concreten los criterios de selección y su forma de implementación.

8.2.8.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La ayuda podrá alcanzar un máximo del 10% de la producción comercializada ó de 100.000 euros en la primera anualidad en la que se ponga en funcionamiento el Plan Empresarial de comercialización conjunta. Dicho máximo vendrá determinado por un sistema de puntuación otorgado a través de los criterios de selección que finalmente se establezcan tras su consulta en el seno del Comité de Seguimiento. Una vez definida la ayuda para el primer año de aplicación del Plan Empresarial, esta irá decreciendo de forma anual y linealmente a razón de -10% de ayuda por cada año de vida del Plan Empresarial, tal como se contempla a continuación:

Año 1 del Plan Empresarial: 100% de la ayuda = máximo 100.000 € ó el 10% del valor de la producción comercializada por la Agrupación de Productores/Organización de Productores en el año anterior al de presentación de la solicitud de ayuda o, en caso de tratarse de una Agrupación u Organización de nueva creación, el 10% del valor anual medio de la producción comercializada por los futuros miembros de la Agrupación u Organización en los 3 años anteriores a su incorporación a aquella y al reconocimiento de la misma.

Año 2 del Plan Empresarial: 90% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1

Año 3 del Plan Empresarial: 80% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1

Año 4 del Plan Empresarial: 70% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1

Año 5 del Plan Empresarial: 60% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1.

8.2.8.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Los principales riesgos identificados en la gestión de la operación son:

- La ausencia de afiliación múltiple de miembros a distintas agrupaciones con el fin de maximizar las

posibilidades de obtención de ayudas

- La comprobación del grado de ejecución de los planes empresariales y su correspondencia con los planes inicialmente planteados

- La medición del tamaño de empresa según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, con el fin de identificar empresas PYME.

8.2.8.3.1.9.2. Mitigating actions

Con el fin de mitigar los riesgos, se adoptarán las siguientes acciones:

- Desarrollar un protocolo de actuación exhaustivo en cuanto a verificación de la exclusividad de los miembros de la agrupación para el producto objeto de la misma y realización de cruces de información con el registro de agrupaciones de productores agroalimentarios.
- Establecer compromisos de ejecución ineludibles que conlleven la ejecución de un porcentaje considerable del plan empresarial inicialmente aprobado. Las consecuencias de la no ejecución mínima conllevarían la ausencia de ayuda.
- Desarrollar un método de cálculo claro basado en la Recomendación 2003/361/CE y consultar bases de datos contables fiables.
- Establecer un plan de controles completo que incluya controles administrativos anuales sobre la constitución de la agrupación y el cumplimiento de su Plan Empresarial. Así mismo, sobre una muestra de proyectos a pagar, se realizarán controles sobre el terreno previamente al pago de la ayuda y otros aspectos a tener en cuenta para optimizar la verificación y control de la operación.

En la solicitud de ayuda:

Definición precisa de los objetivos de la agrupación y del Plan de Comercialización o Empresarial.

En la resolución de concesión de ayuda: Debe ser detallada, especificando los objetivos a alcanzar y la planificación anual.

Especificar las situaciones concretas que puedan justificar una modificación de los compromisos adquiridos en la resolución.

En la solicitud de pago:

Controles más estrictos para mantener la concordancia entre el proyecto propuesto inicialmente y el finalmente ejecutado.

Visitas de comprobación de ejecución de inversiones/actuaciones más completas que incluyan información gráfica.

Controles sobre el terreno, controles de calidad y controles a posteriori.

Los aspectos resaltados en los apartados anteriores permitirán una mejor ejecución de los controles adicionales.

Tras la consecución del Plan Empresarial, el último pago se condicionará al grado de cumplimiento final de los objetivos presentados en base a la presentación de una memoria final del proyecto.

8.2.8.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

La evaluación global de la operación se basará fundamentalmente en la aplicación del Plan Empresarial y su efecto positivo sobre la comercialización en conjunto de los productos de la agrupación.

En el seguimiento del Plan Empresarial deben establecerse unos criterios que permitan aplicar parámetros de proporcionalidad en función del cumplimiento de los objetivos del mismo. En todos los casos se contemplarán las siguientes condiciones:

- Los objetivos del Plan Empresarial deben estar cuantificados y planificados, incluyendo la presencia de unos indicadores objetivos, de manera que pueda establecerse una regla numérica para comprobar su cumplimiento.
- La planificación del Plan Empresarial se basará en la consecución de hitos parciales de carácter anual, objetivos y verificables. Semestralmente la Agrupación u Organización de Productores aportará una memoria valorada que informe del grado de consecución de los hitos mencionados.
- Los gastos asociados al cumplimiento del Plan Empresarial deberán justificarse anualmente, ponderando su contribución a la consecución de los objetivos planteados en el mismo. Al no tratarse de una ayuda a la inversión, la justificación deberá centrarse en la vertiente cualitativa de los gastos por medio del cumplimiento de los objetivos del Plan Empresarial, más que desde un punto de vista cuantitativo.

8.2.8.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

La ayuda podrá alcanzar un máximo del 10% de la producción comercializada ó de 100.000 euros en la primera anualidad en la que se ponga en funcionamiento el Plan Empresarial de comercialización conjunta. Dicho máximo vendrá determinado por un sistema de puntuación otorgado a través de los criterios de selección.

El primer año de aplicación del Plan Empresarial el importe de la ayuda se calculará en base al valor anual medio de la producción comercializada por sus miembros en el año anterior o en los tres años anteriores a su agrupación en el caso de nuevas Agrupaciones u Organizaciones de Productores

8.2.8.3.1.11. Information specific to the operation

Description of the official procedure for recognising the groups and organisations

Para adquirir la condición de beneficiario y ser reconocidas, estas agrupaciones u organizaciones deberán ser personas jurídicas, disponer de al menos 3 asociados y estar en posesión de unos estatutos que regulen su actividad.

Los estatutos presentados por una agrupación u organización contemplarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- a) La obligación de aplicar las normas adoptadas por la agrupación u organización de productores en materia de notificación de la producción, producción, comercialización y protección del medio ambiente.
- b) La condición de pertenecer a una sola organización de productores por cada producto determinado de la explotación.
- c) La obligación de facilitar la información solicitada a efectos estadísticos por la agrupación u organización de productores.
- d) La imposición a los miembros de contribuciones financieras para la financiación de la agrupación u organización de productores.
- e) Un régimen sancionador por incumplimiento de las obligaciones estatutarias.
- f) Normas relativas a la admisión de nuevos miembros y, en particular, un periodo mínimo de adhesión, que no puede ser inferior a un año.
- g) Normas contables y presupuestarias necesarias para el funcionamiento de la organización.

Si bien la normativa reguladora del proceso de reconocimiento de agrupaciones de productores agroalimentarios está pendiente de desarrollo, se entiende que existirá una autoridad encargada de recepcionar y gestionar las solicitudes de reconocimiento, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma reguladora y finalmente conceder el reconocimiento oficial como agrupación de productores agroalimentarios. El reconocimiento se efectuará por agrupación y para un producto agroalimentario concreto.

8.2.8.3.2. Operación 9.1.2 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en el sector forestal

Sub-measure:

- 9.1 - setting up of producer groups and organisations in the agriculture and forestry sectors

8.2.8.3.2.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

En el ámbito de la producción forestal, Castilla-La Mancha se caracteriza por su falta de organización no existiendo en este Sector, a excepción del subsector cinegético, asociaciones o agrupaciones de titulares de explotaciones o productores, ni organizaciones dedicadas a la recogida, transformación, movilización y comercialización de los productos forestales que puedan auto regular los aspectos más esenciales de su actividad o desempeñar simplemente el papel de interlocutor de este Sector. Incluso en el subsector cinegético, las asociaciones que existen no desarrollan plenamente el potencial que se podría alcanzar.

Esta operación está destinada a fomentar el asociacionismo forestal en sus fases más elementales, incentivando la constitución y revitalización de agrupaciones de productores o titulares de explotaciones forestales con objeto de fortalecer o promover la producción adaptando la misma a las exigencias del mercado, mejorar la comercialización mediante la centralización de ventas con ofertas conjuntas y redes de almacenamiento de productos forestales y establecer normas comunes relativas a la información de la producción y a la organización e implantación de procesos innovadores.

Así mismo, se prestará especial atención a las agrupaciones y organizaciones ya existentes con el objeto de potenciar su actividad en el sentido indicado.

La existencia de agrupaciones y organizaciones de productores en el sector forestal permitirá con mayor facilidad implantar en sus asociados tanto medidas tendentes a favorecer la sostenibilidad ambiental, incluidos los aspectos climáticos y el incremento de la competitividad, como contribuir a la creación y conservación de empleo. Con todo ello, se contribuirá a alcanzar los objetivos transversales definidos.

La ayuda se abonará anualmente de forma decreciente durante un máximo de 5 años desde la fecha del reconocimiento de la agrupación u organización de productores. Se calculará en función de la producción anual comercializada y su intensidad estará limitada al 10% de dicha producción anual comercializada alcanzando como máximo el valor de 100.000 €/año.

Las acciones de fomento forestal están contempladas en la línea de actuación denominada “Aprovechamiento sostenible y fomento de los recursos forestales” del Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha.

Las actuaciones contempladas en esta operación sin lugar a duda contribuirán a la consecución de la prioridad de desarrollo rural de la Unión y del ámbito de actuación establecidos en el apartado 3a) del artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013.

El artículo 27 del Reglamento (UE) 1305/2013 contempla la posibilidad de financiar la creación de

agrupaciones y asociaciones de productores forestales.

Focus Area3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

8.2.8.3.2.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el artículo 67 apartado 1) del Reglamento (UE) 1303/2013, la subvención adoptará la forma de una ayuda a tanto alzado..

Cuando las actuaciones a ejecutar estén sujetas a un régimen de ayudas o subvenciones públicas, tales actuaciones deberán dar cumplimiento a la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la normativa que la desarrolla.

8.2.8.3.2.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (norma de carácter estatal que regula los montes (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>))
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad) (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>))
- Ley 3/2008, de 12/06/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>) (norma de carácter autonómico que regula la gestión de los montes)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (norma de carácter estatal sobre subvenciones)

8.2.8.3.2.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los beneficiarios de estas ayudas serán las agrupaciones u organizaciones de productores o titulares de

explotaciones forestales, y aquellas microempresas y pequeñas empresas, que desarrollando su actividad en las zonas rurales, estén agrupadas o pretendan agruparse con el objetivo de ser reconocidas oficialmente por la autoridad competente e implementen y ejecuten un Plan Empresarial de actuaciones de cara a comercializar la producción en conjunto.

Dado que no existe una normativa ni a nivel estatal ni regional que defina esta figura, a los efectos de esta operación se entiende por agrupación u organización de productores forestales cuando varios productores o titulares de explotaciones forestales, microempresas y pequeñas empresas, dedicados a la recogida, transformación, movilización y comercialización de un determinado producto forestal (subsector) se asocian con la finalidad de alcanzar alguno de los siguientes objetivos:

- adaptar su producción y rendimiento a las exigencias del mercado,
- comercializar conjuntamente su producción, incluida la preparación para la venta, la centralización de ventas y el abastecimiento a los mayoristas, y
- establecer normas comunes relativas a la información sobre la producción u otros tipos de actividad, tales como representación, desarrollo de competencias empresariales y comerciales, organización y facilitación de procesos innovadores.

La ayuda se abonará anualmente de forma decreciente durante un máximo 5 años desde la fecha del reconocimiento de la agrupación u organización de productores.

8.2.8.3.2.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De acuerdo con las directrices de la operación, no existen costes elegibles que puedan concretarse. Si bien, la ayuda estará supeditada a la constitución y reconocimiento de la organización de productores en el primer año a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y a la implantación de un plan empresarial de comercialización conjunta.

8.2.8.3.2.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No serán elegibles aquellas solicitudes destinadas a asociaciones de productores forestales cuando alguno de sus integrantes ya pertenezca a otra asociación que para el mismo producto haya obtenido o solicite una ayuda amparada en esta operación.

No serán elegibles las actividades de promoción y publicidad, aunque podrán incluirse acciones tendentes a diseñar las estrategias comerciales a seguir (estudios de mercado para conocer en profundidad el mercado o los mercados donde se pretende actuar, los objetivos de ventas, cliente objetivo,...)

Esta operación estará supeditada a la presentación de un Plan Empresarial que deberá aplicarse durante el periodo considerado.

8.2.8.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los criterios de selección cuya consulta será realizada en el seno del Comité de Seguimiento, serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa. Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluirá, para alcanzar los objetivos previstos para esta operación, parámetros que favorezcan la fijación de la población a la vez que pongan en valor los productos que ofrecen los montes castellano-manchegos, entre los que hay que destacar por la falta de vertebración de la mayoría de los subsectores forestales, con una especial referencia a los dedicados a la obtención de resina, actualmente en recuperación, recolección de setas, trufas, frutos y plantas silvestres, actividad actualmente poco transparente por su eventualidad, así como los sectores de la madera y de las actividades relacionadas con la naturaleza que han sufrido una destrucción parcial de su estructura asociativa como consecuencia de estos años de crisis económica.

Estos criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa. Así mismo, tanto los criterios como su valoración se publicarán en las convocatorias de ayuda, estableciéndose en determinados casos una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas, en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, por una comisión de valoración de carácter técnico, se procederá a aplicar estos criterios modulados, baremando las solicitudes de los candidatos seleccionados. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al presente Programa de Desarrollo Rural.

8.2.8.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La ayuda podrá alcanzar un máximo del 10% de la producción comercializada o de 100.000 euros en la primera anualidad en la que se ponga en funcionamiento el Plan Empresarial. A partir del montante de ayuda correspondiente al primer año de aplicación del Plan Empresarial, este irá decreciendo de forma anual y linealmente a razón de un -10% por cada año de vida del mismo.

Sólo se abonará el último tramo de la ayuda una vez comprobada la correcta ejecución del Plan Empresarial, previa presentación de una memoria final del mismo.

8.2.8.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Esta operación contiene compromisos de nueva implantación en el sector forestal y de conservación de la naturaleza. Dado que ha sido aplicada en periodos de programación anteriores, el análisis de riesgos ha de basarse en las condiciones actuales del nivel asociativo y en la experiencia que en este campo puede existir en los sectores agrícolas y ganaderos. Que un productor o recolector de un producto pueda estar asociado en más de una organización de ese determinado producto es el riesgo más importante que a primera vista puede aparecer. Otros posibles riesgos son el incumplimiento de las condiciones para ser beneficiario o el referido al Plan Empresarial presentado.

8.2.8.3.2.9.2. Mitigating actions

Por parte del servicio gestor de la ayuda, se redactará e implementará un documento denominado “Manual de Procedimiento” que será aprobado por la Autoridad competente en la materia, en el cual, además de establecerse los procedimientos de elegibilidad y de tramitación, se incluirá un documento que será actualizado anualmente denominado “Plan de Control”, el cual determinará los tipos de controles y verificaciones a efectuar (administrativos, sobre el terreno, de calidad y a posteriori) y su metodología. En este documento se expresará que en el 100 % de las solicitudes se procederá a efectuar controles administrativos y de campo.

Los posibles riesgos detectados han de ser minimizados mediante los protocolos existentes en estos documentos. El Plan de Control se actualizará anualmente en base a los resultados de los controles efectuados en años anteriores y a los riesgos y tasas de error detectados. Tanto el Organismo Pagador como la Autoridad de Certificación, a través de sus respectivos Servicios de Auditoria, emitirán observaciones y recomendaciones que validarán este proceso y limitarán las tasas de error.

8.2.8.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Con la aplicación del Manual de Procedimiento y los sucesivos Planes de Control se considera que se minimizarán los riesgos existentes en el desarrollo de esta operación. Ello permitirá alcanzar los objetivos planteados para la misma, posibilitando al mismo tiempo una estructuración del Sector Forestal, lo que permitirá sin duda fijar los cimientos precisos con vistas a mejorar la comercialización y la calidad de los productos forestales.

8.2.8.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Año 1 del Plan Empresarial: 100% de la ayuda hasta un máximo de 100.000 € ó del 10% del valor de la producción comercializada por la Agrupación de Productores/Organización de Productores en el año anterior al de presentación de la solicitud de ayuda o, en caso de tratarse de una Agrupación u Organización de nueva creación, el 10% del valor anual medio de la producción comercializada por los futuros miembros de la Agrupación u Organización en los 5 años anteriores a su incorporación a aquella y al reconocimiento de la misma, excluyendo el valor más alto y el más bajo.

Año 2 del Plan Empresarial: 90% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1

Año 3 del Plan Empresarial: 80% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1

Año 4 del Plan Empresarial: 70% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1

Año 5 del Plan Empresarial: 60% del importe de la ayuda correspondiente al Año 1

8.2.8.3.2.11. Information specific to the operation

Description of the official procedure for recognising the groups and organisations

Para adquirir la condición de beneficiario y ser reconocidas, estas agrupaciones u organizaciones deberán ser personas jurídicas, tener al menos 5 asociados, estar en posesión de unos estatutos que regulen su actividad y se ajusten a la definición de PYME, de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Los estatutos presentados por una agrupación u organización contemplarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- Obligación de aplicar las normas adoptadas por la agrupación u organización de productores en materia de notificación de la producción, comercialización y protección del medio ambiente,
- la condición de pertenecer a una sola agrupación u organización de productores por cada producto determinado de la explotación,
- la obligación de facilitar la información solicitada a efectos estadísticos por la agrupación u organización de productores,
- la imposición a los miembros de contribuciones financieras para la financiación de la agrupación u organización de productores,
- un régimen sancionador por incumplimiento de las obligaciones estatutarias,
- normas relativas a la admisión de nuevos miembros y, en particular, un periodo mínimo de adhesión que no podrá ser inferior a un año, y
- normas contables y presupuestarias necesarias para el funcionamiento de la agrupación u organización.

A los efectos establecidos en esta operación, los estatutos que regulan la actividad de las agrupaciones u organizaciones deberán ser presentados ante el departamento competente en materia forestal de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el cual, una vez comprobado que cumple con las condiciones del párrafo anterior, procederá mediante resolución a su reconocimiento. Será creado un registro de ámbito interno de estas agrupaciones u organizaciones por producto forestal, en donde figurarán sus componentes perfectamente identificados.

8.2.8.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.8.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se han indicado a nivel de operación.

8.2.8.4.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se han indicado a nivel de operación.

8.2.8.4.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se han indicado a nivel de operación.

8.2.8.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La metodología de cálculo del importe o porcentaje de ayuda se ha indicado a nivel de operación.

8.2.8.6. Information specific to the measure

Description of the official procedure for recognising the groups and organisations

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se ha descrito a nivel de operación.

8.2.8.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Contenido mínimo del Plan Empresarial:

a) Situación inicial de la asociación o agrupación de productores. Incluirá: antecedentes, localización, datos de los asociados referentes a su producción y actividad de comercialización a la que se piensa dedicar. Así mismo, se detallará por medio de un análisis DAFO las debilidades y fortalezas relativas a los productos a comercializar del conjunto de asociados.

b) Hitos y objetivos en relación con la actividad empresarial a desarrollar por la asociación o agrupación de productores, y en concreto, los referentes a producción, recursos humanos y resultados económicos.

c) Teniendo en cuenta la situación inicial, se describirán en detalle las actuaciones previstas para el desarrollo de la actividad que se pretende ejercer, debiendo al menos incluir las actividades previas a la instalación y los gastos ocasionados, las acciones de tipo administrativo, los gastos asociados al funcionamiento, el plan de inversiones, así como las acciones previstas que se estimen oportunas. De igual manera, se deberá incluir un estudio económico, un plan financiero y un cronograma que permita identificar en el tiempo el grado de consecución de los objetivos perseguidos en cuanto a requisitos, compromisos y resultados.

d) Si alguna de las actuaciones previstas en el Plan Empresarial es susceptible de apoyarse por medio de las ayudas recogidas en el presente Programa de Desarrollo Rural, deberá indicarse en dicho Plan, así como el deseo de acogerse a ellas, siempre y cuando se reúna las condiciones de elegibilidad de tales ayudas. Por tanto, el Plan Empresarial deberá recoger una enumeración de las acciones a llevar a cabo y su correspondencia con la medida prevista de apoyo incluida en dicho Programa de Desarrollo Rural.

El Plan Empresarial presentado podrá ser revisado por la autoridad competente para definir condiciones adicionales o fijar objetivos complementarios, y supone un contrato de compromisos cuya consecución debe llevarse a cabo en el tiempo indicado en el cronograma. Cualquier alteración, modificación, o cambio antes de llevarse a cabo, salvo en circunstancias excepcionales y causas de fuerza mayor, deberá ser notificado con la suficiente antelación con el objeto de comprobar nuevamente el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y priorización. Cualquier modificación o incumplimiento que pueda afectar a los criterios de elegibilidad o de priorización acarreará una nueva valoración y, en caso de no cumplir con los requisitos necesarios se podrá sancionar e incluso devolver la ayuda con los intereses correspondientes. Deberá comenzar a aplicarse dentro de los 9 meses siguientes a la fecha de aprobación de la ayuda solicitada. El no inicio de esta aplicación supondrá la pérdida de la ayuda.

Anualmente se comprobará el nivel de ejecución del Plan, de tal forma que el pago anual de la ayuda estará supeditado al grado de cumplimiento del Plan, que deberá verificarse anualmente con el fin de comprobar el correcto desarrollo del mismo y su correspondencia con lo inicialmente planificado para cada año.

La presente medida se configura como el primer impulso de un grupo de productores (agrícolas,

ganaderos, forestales, transformadores, comercializadores) hacia la creación de un grupo de mayor dimensión económica y productiva: la agrupación. Se entiende por organización de productores una agrupación con mayor complejidad estructural y mayores requisitos exigibles para reconocerse como tal. El objetivo de esta medida es ayudar inicialmente como agrupación, para en un futuro próximo adquirir mayor complejidad reconociéndose como organizaciones de productores y entonces optar a las ayudas a organizaciones de productores existentes en el Reglamento (UE) 1308/2013. Por este motivo, las organizaciones de productores ya reconocidas ni los socios pertenecientes a organizaciones de productores ya reconocidas podrán acudir a esta medida para un mismo producto. Existiendo ya una organización de productores determinada para un producto determinado no cabe crearse como agrupación de productores para ese mismo producto.

8.2.9. M10 - Agri-environment-climate (art 28)

8.2.9.1. Legal basis

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Artículo 28 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Requisitos pertinentes de la eco-condicionalidad de conformidad con:

- La condicionalidad contemplada en el Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) 1306/2013.
- Los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.
- Los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii) del Reglamento (UE) 1307/2013.

8.2.9.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Prioridad de Desarrollo Rural 4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

- *Contribución de la medida*

Los instrumentos agroambientales son necesarios para apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales para responder a la creciente demanda de la sociedad de servicios ambientales y para implantar técnicas culturales respetuosas con la biodiversidad y el medio ambiente. Las ayudas concedidas a través de esta medida fomentarán que los agricultores y otros responsables de la gestión de tierras sirvan a la sociedad en su conjunto introduciendo o manteniendo la aplicación de métodos de producción agrícola compatibles con la protección y la mejora del ambiente, el paisaje y sus características, los recursos

naturales, el suelo y la diversidad genética.

Igualmente es necesario para una adecuada conservación de la Red Natura 2000 integrar la actividad agraria mediante prácticas agrícolas que contribuyan al mantenimiento de los hábitats y especies en estas zonas en concreto.

Así mismo, mediante esta medida se favorecerá la existencia de paisajes singulares en determinadas zonas que son el resultado de la interacción de la agricultura con el territorio. Todas las operaciones que se incluyen en esta medida pretenden mitigar alguna de las amenazas identificadas en el análisis DAFO como A7 (Pérdida de colmenas en la región, que afecta negativamente a la polinización de la vegetación natural de sistemas de alto valor añadido y como consecuencia posterior una pérdida de biodiversidad), A16 (Mantenimiento de los factores que amenazan la conservación de determinados hábitats y especies silvestres de flora y fauna importantes para la biodiversidad de la región), A17 (Aumento de la presión sobre las aves agrarias que ha provocado su disminución de población a nivel regional), A18 (Persistencia de los riesgos de erosión genética en razas autóctonas en peligro de extinción y en variedades vegetales autóctonas), así como mantener modelos de producción ganadera tradicionales duraderos que conservan los ecosistemas agrarios y sus recursos.

- *Objetivos transversales a los que contribuye:*

Medio Ambiente

8.2.9.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.9.3.1. Operación 10.1.1 Apicultura para la mejora de la biodiversidad

Sub-measure:

- 10.1 - payment for agri-environment-climate commitments

8.2.9.3.1.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La apicultura en zonas con vegetación silvestre tiene un efecto polinizador beneficioso sobre la flora, lo cual favorece su conservación. Los mayores costes generados por la actividad apícola asentada en tales zonas como consecuencia de los menores rendimientos obtenidos en comparación con los producidos en la floración de cultivos, están propiciando que esta tradicional práctica ganadera se encuentre en grave riesgo de desaparición, mermándose sustancialmente con ello sus beneficiosos efectos sobre la biodiversidad.

Con esta operación se pretende conseguir una polinización natural de numerosas especies vegetales distribuidas por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, lo cual propiciará la conservación y recuperación de la biodiversidad asociada a la flora autóctona, al mismo tiempo que asegurará el mantenimiento de las poblaciones de abejas.

Castilla-La Mancha sobresale por presentar una gran variedad de hábitats. Mucha de su rica flora espontánea resulta especialmente beneficiada por la labor polinizadora de las abejas. De ahí que la instalación de colmenas en estos territorios tenga una importante repercusión positiva en la conservación de tal biodiversidad vegetal. Actualmente, esta labor polinizadora se está viendo amenazada por la presión de las actividades humanas sobre la naturaleza, de tal forma que disminuyen los insectos polinizadores.

La polinización cruzada realizada por las abejas eleva considerablemente el intercambio genético, lo cual favorece en consecuencia la biodiversidad. Dicha labor polinizadora contribuye eficazmente a la conservación de especies entomófilas dado que posibilitan la formación de semillas. Los efectos beneficiosos de la polinización, con la consecuente formación de semillas, son más destacables en los lugares con riesgo de erosión, ya que contribuyen a la aparición de cubiertas vegetales que estructuran los suelos permitiendo entre otros parámetros la retención del agua.

El proceso de polinización se considera fundamental para aumentar el semillado y la regeneración y mantenimiento de las superficies de alta biodiversidad. La presencia de la abeja doméstica es esencial en esta tarea, máxime cuando se está constatando una disminución de los polinizadores naturales (entomofauna salvaje) que por sí solos no tienen la capacidad de restablecer el equilibrio de la flora.

Focus Área: 4A. Restaurar y preservar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

8.2.9.3.1.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La ayuda consistirá en una subvención en forma de prima por colmena. La ayuda se concederá anualmente y cubrirá los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de la realización de esta operación. La duración del contrato será de cinco años.

8.2.9.3.1.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- <http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/ayudas-agroambientales>.

- Real Decreto 448/2005, de 22 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales

anuales, y el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

- Orden de 08-05-2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha.

8.2.9.3.1.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Apicultores que dispongan de colmenas asentadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

8.2.9.3.1.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las ayudas previstas en esta operación están destinadas a compensar la totalidad o una parte de los costes adicionales y de las rentas no percibidas que derivan de los compromisos adquiridos en comparación con la práctica de la apicultura normal o convencional.

Los apicultores que quieran acogerse a esta operación deberán asumir los siguientes compromisos:

- Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación apícola.
- Acreditar una formación adecuada. Esta formación consistirá en la realización de un curso de apicultura, o bien estar en posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones.
- Acreditar un asesoramiento técnico que será facilitado a través de una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) o por organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agrarias de ámbito territorial en Castilla-La Mancha, así como por cualquier organización reconocida por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural como entidad que preste servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y servicios técnicos o técnicos en el ejercicio libre de la profesión. El técnico asesor deberá ser Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola y/o Veterinario para las explotaciones ganaderas o cualquier titulado de grado medio o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones que debe asesorar.
- Mantener el número de colmenas que fije el compromiso. No obstante, en la solicitud anual de pago se admitirá una disminución en el número de colmenas por las que se suscribe el contrato no superior al 10%, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- Cada colmena deberá disponer de dos hectáreas como mínimo de superficie elegible para

pecoreo. La superficie elegible consistirá en zonas de vegetación entomófila caracterizadas por ecosistemas con alta biodiversidad. Dicha superficie será la clasificada con los códigos PA, PR, PS (Pasto con arbolado, Pasto arbustivo y Pastizal, con su correspondiente índice de corrección) de uso SIGPAC. También se considerará superficie elegible, además de las anteriores, aquellas con uso Forestal del SIGPAC (FO), pero computará con un coeficiente de 0,6.

- No superar las 80 colmenas por asentamiento. Se entiende por asentamiento apícola aquel lugar donde se instala un colmenar (conjunto de colmenas) para el aprovechamiento de la flora.
- Respetar una distancia mínima de 1 km entre asentamientos del propio apicultor.
- Mantener los asentamientos con el 100% de las colmenas en zonas elegibles situadas en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha durante un período de retención que será como mínimo de seis meses consecutivos. El periodo de retención será determinado por el Comité Técnico según las condiciones geográficas y ambientales y podrá modificarse de acuerdo con las características climatológicas de cada campaña, debiéndose incluir en la correspondiente convocatoria anual de esta ayuda. Fuera de este periodo de retención se permitirá la trashumancia, la cual podrá realizarse como máximo con el 80% de las colmenas.

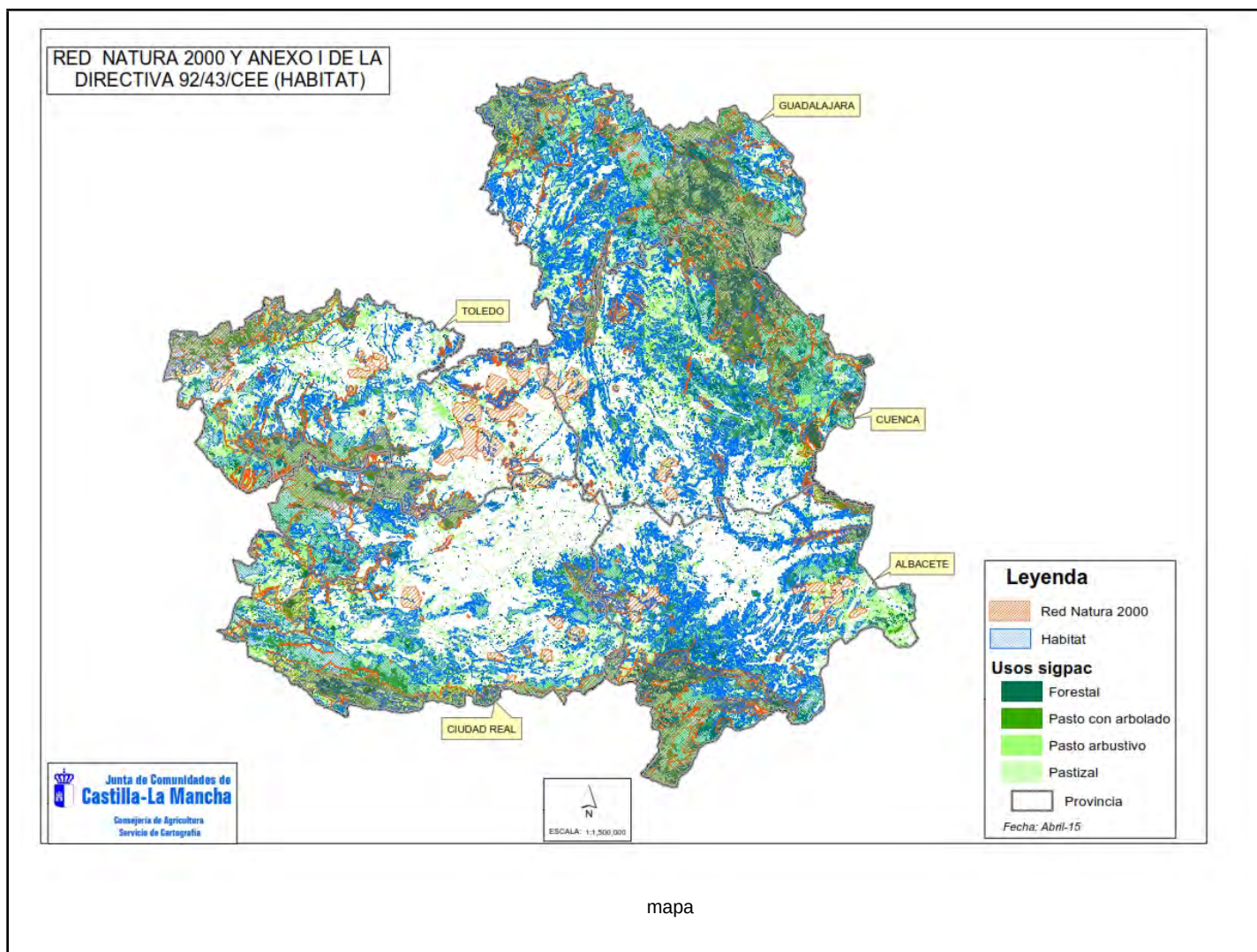
8.2.9.3.1.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las condiciones de admisibilidad serán las siguientes:

- Ser titulares de explotaciones apícolas debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de Castilla-La Mancha.
- Disponer de un mínimo de 80 colmenas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



8.2.9.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2, del Reglamento (UE) 1305/2013, la medida del artículo 28 de Agroambiente y clima estará exenta de tener un proceso de selección de beneficiarios. En caso de ser necesario, los beneficiarios podrán ser seleccionados en base a criterios de eficiencia económica y medioambiental y previa consulta al Comité de Seguimiento, rigiéndose tales criterios por los siguientes principios:

- Principio para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales.
- Principio para que la operación se realice de la mejor manera posible para la consecución de los objetivos de la misma.
- Explotaciones con mayor número de colmenas.

8.2.9.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El importe unitario de la ayuda anual correspondiente a la operación de apicultura para la mejora de la biodiversidad será de 23,50 euros/colmena.

Las ayudas previstas en ningún caso sobrepasarán los límites de apoyo máximos establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Se prevé una modulación de las ayudas en función a las colmenas declaradas. Así, la ayuda máxima anual a percibir se calculará de la forma siguiente:

- A las primeras 300 colmenas se aplicará un factor de corrección igual a 1.
- De 300 a 600 colmenas inclusive se aplicará un factor de corrección igual a 0,6.
- Por encima de 600 colmenas se aplicará un factor de corrección igual a 0,3.

Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector de la prima corresponden a las colmenas a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de colmenas.

Se incluirá como Anexo al presente Programa el estudio sobre el cálculo de las primas y la modulación de las ayudas.

8.2.9.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.9.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Clasificados los riesgos de acuerdo con los tipos indicados por la Comisión en su ficha de orientación (Circular de Coordinación 13/2014 “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los PDR 2014 – 2020”) sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los riesgos constatados son los siguientes:

R5: Compromisos difícilmente verificables.

- Redacción de compromisos.
- Controlabilidad de los compromisos.

R6: Priorización como criterios de elegibilidad.

- Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

R8: Aplicaciones informáticas.

- Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

R9: Solicitudes de pago.

- Publicidad de la convocatoria.
- Solicitudes de pago.

8.2.9.3.1.9.2. Mitigating actions

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, han sido establecidas las siguientes acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos.

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Controlabilidad de los compromisos.

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

c. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria.

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

f. Solicitudes de pago.

- Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

Como acciones correctoras se van a implementar las siguientes:

- Distinción clara entre los requisitos de acceso a la ayuda y los compromisos que deberán cumplir

los beneficiarios.

- Simplificación de los compromisos de la operación con el doble objetivo de eliminar los que no estén directamente relacionados con los objetivos ambientales perseguidos y los que no sean plenamente cuantificables y controlables, con el fin de facilitar su cumplimiento por parte de los beneficiarios.

- Revisión del sistema de reducciones por incumplimiento de compromisos, analizando el sistema aplicado en el Programa del periodo precedente 2007-2013, con el fin de determinar un sistema de reducciones que garantice su aplicación de forma proporcionada en función del incumplimiento de los compromisos.

- Incremento de la información a los beneficiarios en cuanto a los requisitos y compromisos para que, desde el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, dispongan de un conocimiento claro y preciso de las obligaciones asumidas y de la forma de cumplir las mismas.

8.2.9.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

A través de las validaciones de captura de solicitudes, los controles administrativos y los controles sobre el terreno se asegurará la verificabilidad y controlabilidad de las acciones contenidas en esta operación, con lo que se asegurará un control integral y eficaz de la gestión de la misma.

La valoración está fundamentada en los siguientes elementos:

- Aplicación de los distintos controles efectuados y evaluación de los mismos.
- Recomendaciones emitidas en las diferentes auditorías (controles internos y externos) y actuaciones para su cumplimiento.
- Análisis de los datos estadísticos sobre controles remitidos con base al Artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011.
- Análisis estadístico de la tasa de error.

Mención hay que realizar a la puesta en marcha de un plan específico para la reducción de la tasa de error en las medidas de desarrollo rural (medida 214 agroambientales) del periodo de programación 2007-2013 que ha servido para incidir en determinados aspectos como son:

- Relativos a los criterios de elegibilidad y a los compromisos. Simplificación y reducción de compromisos y distinción entre criterios de elegibilidad (criterios de acceso a la ayuda) y compromisos.
- Controlabilidad. Mejora de los procedimientos de control interno así como de los mecanismos de coordinación. Formación de inspectores de control sobre el terreno.

De la experiencia obtenida en la aplicación de esta operación en el Programa de Desarrollo Rural precedente, 2007-2013, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y

controlabilidad es satisfactoria.

8.2.9.3.1.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

No se aplica a esta operación

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced by Directive 2009/128/EC of the European Parliament and of the Council, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

No se aplica a esta operación

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

No se aplica a esta operación

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 29(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

LÍNEA DE BASE

Los compromisos deben ir más allá de las exigencias de la línea de base. Esta línea de base estaría formada por la apicultura tradicional que está basada en la trashumancia de las colmenas en busca en cada momento de aquellos cultivos agrícolas suministradores de polen para obtener altas producciones. Se trata de una apicultura que trabaja con altas densidades de colmenas por asentamiento, que busca conseguir un mayor rendimiento de miel por colmena, y con poco gasto energético por parte de las abejas, lo que se traduce en que no hay que aportar alimentación suplementaria. Además, en los meses de frío las colmenas son trasladadas a otras zonas del sur y del este de la península con clima más benigno para seguir aprovechando la floración de otros cultivos.

La cuantía de la ayuda se ha establecido considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos respecto a los métodos habituales de la apicultura tradicional.

Los estudios de costes e ingresos han sido elaborados por la empresa TRAGSATEC, como organismos independiente, a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, detallándose en un documento anexo al presente Programa denominado “Cálculo de la prima de la operación de apicultura para mejora de la biodiversidad”.

Los compromisos contraídos en la operación de apicultura para mejora de la biodiversidad justifican los costes adicionales y las pérdidas de ingresos por encima de la línea de base. Disminuye la productividad de la base territorial, también se producen mayores costes derivados de una alimentación suplementaria a las colmenas y una pérdida adicional por el no aprovechamiento de la capacidad de transporte de las colmenas.

En ningún caso se ha incluido en el cálculo de la ayuda los costes por trashumancia.

Cada colmena deberá disponer de, al menos, dos hectáreas para pecoreo de superficie elegible. La superficie elegible estará formada por los recintos clasificados en SIGPAC con uso PA (pasto arbolado), PR (pasto arbustivo), PS (pastizal) y 60% de FO (forestal), en un radio de 3 kilómetros del asentamiento (distancia de pecoreo máxima de la abeja). Para ello, se envían las coordenadas de todos los asentamientos al Servicio de Cartografía que nos devuelve las superficies de los recintos completos o parciales que comprende la circunferencia de radio 3 kilómetros desde el centro del asentamiento. Se suman todas las superficies elegibles y se divide por el número de colmenas por asentamiento para verificar si se cumple con el compromiso.

A continuación se inserta una tabla que resume los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo de la pérdida de renta. Como se indicaba en el epígrafe relativo a importes y porcentajes de ayuda, la ayuda alcanzaba un valor de 23,50 euros/colmena. Dado que como la pérdida de renta es de 12,17 euros/ha y cada colmena precisa para su pecoreo de 2 has, la pérdida de renta alcanzaría un valor de 24,34 euros/colmena.

Conceptos	Apicultura Convencional (euros/ha)	Apicultura para la Biodiversidad (euros/ha)	Diferencia (euros/ha)	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	25,61	15,44	10,17	Pérdida de ingresos
Costes Alimentación	0,00	0,96	0,96	Coste Adicional
Costes Transporte de Colmenas	5,19	6,49	1,04	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos			12,17	Prima Calculada

Resumen de las primas 10.1

8.2.9.3.2. Operación 10.1.2. Conservación de variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética

Sub-measure:

- 10.1 - payment for agri-environment-climate commitments

8.2.9.3.2.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La biodiversidad agrícola es fruto del trabajo de selección que generaciones de agricultores han realizado sobre las plantas cultivadas para lograr una producción continuada y una mejor adaptación a las condiciones del medio en que debían desarrollarse. Todo ello ha generado la aparición de una enorme biodiversidad en las plantas cultivadas, en base a numerosas variedades locales, caracterizadas por su adaptación a las condiciones locales de clima y suelo, su resistencia a patógenos de la zona así como su adaptación a las prácticas de cultivo y usos de la zona, y a las preferencias de los consumidores locales debido a su sabor, aspecto, etc.

Las variedades locales generalmente son ecotipos o variedades-población con una gran diversidad genética intravarietal, lo que las hace particularmente adaptables a las variaciones interanuales en las condiciones medioambientales de su entorno, y, por tanto, claves para realizar una agricultura sostenible y perdurable.

Sin embargo, en muchas ocasiones estas variedades locales se han calificado como variedades de baja productividad y de dudosa utilidad agrícola que hay que sustituir en los modernos sistemas de producción en aras a la modernización e incremento de la productividad y rentabilidad agrícola. Esta sustitución se ha impulsado, incluso desde instancias técnicas oficiales, con objeto de adaptarse a los gustos y demandas del mercado internacional e incrementar la productividad y la comercialización. Este hecho se ha visto favorecido por las mejoras de las técnicas de multiplicación y propagación vegetativa que, al necesitar poco material vegetal de base, permiten una difusión más rápida de las nuevas variedades; a lo que hay que sumar la presión de la publicidad de las empresas transnacionales y de las casas de semillas y viveros.

El principal impacto negativo es la pérdida de biodiversidad y de patrimonio genético. Es muy importante proteger y mantener disponibles variedades que aunque no sean muy usadas actualmente, podrían ser un recurso de genes para futuros procesos de selección, con objetivos de adaptación a condiciones adversas, resistencia a enfermedades y plagas, mejora de la calidad organoléptica, etc.

En consecuencia, se ha provocado la marginación, abandono y práctica desaparición de muchas variedades locales y se ha generado una rápida expansión de la producción agrícola en base a una gama muy reducida de variedades comerciales internacionales, altamente productivas en sistemas de producción industrial y que requieren una gran cantidad de insumos.

En los últimos 75 años la pérdida de biodiversidad ha sido extraordinaria, tal y como ha reconocido la FAO. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha está realizando esfuerzos por preservar la biodiversidad propia, tanto desde la Administración (Centro de investigación agraria de Albaladejito, Centro de investigación de El Chaparrillo), como desde la Universidad de Castilla-La Mancha, mediante

programas de prospección, identificación y caracterización de variedades locales de diversas especies cultivadas.

Así, en el marco del desarrollo rural, la conservación y fomento de variedades agrícolas locales contribuirá a establecer y mantener un sistema de gestión sostenible para la agricultura. Las prácticas agrarias que promueve, por ejemplo, el mantenimiento y conservación de plantaciones frutales, la recuperación del cultivo de variedades locales, la menor necesidad de uso de fertilizantes y productos fitosanitarios, etc., posibilitarán, entre otras acciones positivas, el preservar los recursos y la diversidad genética, el conservar el paisaje rural y los ecosistemas dependientes de la agricultura, garantizando la disponibilidad de hábitats para la fauna silvestre y el mantener sistemas de producción que tienen un gran valor natural.

En Castilla-La Mancha algunas variedades hortícolas y frutícolas tienen renombre a nivel regional y fuera de la región, y presentan unas cualidades organolépticas de gran calidad para su consumo en fresco, e incluso, otras son aptas para procesos de industrialización y elaboración de productos diferenciados. La recuperación de estas variedades por los agricultores satisface un doble objetivo, por un lado conservar el patrimonio genético, y por otro lado, promover el empleo de las variedades locales en la economía rural y satisfacer la demanda del mercado de productos diferenciados de gran calidad.

Focus Área: 4A. Restaurar y preservar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

8.2.9.3.2.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La ayuda consistirá en una subvención anual en forma de prima por hectárea. La ayuda se concederá anualmente y cubrirá los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de la realización de esta operación. La duración del contrato será de cinco años.

8.2.9.3.2.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/ayudas-agroambientales>

<http://www.inia.es/IniaPortal/goUrlDinamica.action?url=http://wwwsp.inia.es/Investigacion/centros/crf>

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento general del registro de variedades comerciales y se modifica el Reglamento general técnico de control y certificación de semillas

y plantas de vivero.

8.2.9.3.2.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

8.2.9.3.2.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las ayudas previstas en esta operación están destinadas a compensar la totalidad o una parte de los costes adicionales y de las rentas no percibidas que derivan de los compromisos adquiridos para la conservación y recuperación de las variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética.

Los agricultores que quieran acogerse a esta operación deberán asumir los siguientes compromisos:

- Acreditar una formación adecuada. Esta formación consistirá en la realización de un curso relacionado con las prácticas agronómicas de la variedad a conservar. La formación también se acreditará con la posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones.

- Acreditar un asesoramiento técnico que será facilitado a través de Agrupaciones de Sanidad Vegetal (ASV), Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) o por medio de organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agrarias de ámbito territorial en Castilla-La Mancha, así como por cualquier organización reconocida por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural como entidad que preste servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y servicios técnicos o técnicos en el ejercicio libre de la profesión. El técnico asesor deberá ser Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola o titulado de grado medio o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones que debe asesorar.

- Mantener actualizado un cuaderno de explotación.

- El mantener, y en su caso incrementar, la superficie cultivada de alguna de las variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética.

- Participar en los programas de identificación, conservación, control de rendimientos y mejora de las variedades que se establezcan por parte de los organismos públicos.

Los beneficiarios deberán incluir en la ayuda anual al menos el 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos.

8.2.9.3.2.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las condiciones de admisibilidad serán las siguientes:

- Ser titular de una explotación agraria ubicada en Castilla-La Mancha.
- Disponer en su explotación de plantaciones o cultivos de especies catalogadas en riesgo de erosión genética o en proceso de catalogación pertenecientes a alguno de los grupos de cultivo siguientes:
 - Cultivos leñosos
 - Cultivos herbáceos
- Disponer de una superficie mínima de cultivo de 0,5 hectáreas en cultivos leñosos, 0,1 hectáreas en cultivos hortícolas y 1 hectárea para otros cultivos herbáceos.

La acreditación de las variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética será realizada en base a estudios científicos o indicadores que permitan estimar dicha erosión genética.

Una vez puesta en marcha la operación, podrán incluirse nuevas variedades vegetales autóctonas a condición de que se determine el riesgo de erosión genética de dichas variedades.

8.2.9.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2, del Reglamento (UE) 1305/2013, la medida del artículo 28 de Agroambiente y clima estará exenta de tener un proceso de selección de beneficiarios. En caso de ser necesario, los beneficiarios podrán ser seleccionados en base a criterios de eficiencia económica y medioambiental y previa consulta al Comité de Seguimiento, rigiéndose tales criterios por los siguientes principios:

- a. Principio para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales.
- b. Principio para que la operación se realice de la mejor manera posible para la consecución de los objetivos de la misma.
- a. Variedades en mayor riesgo de erosión genética.

8.2.9.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La cuantía de la ayuda se ha establecido considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos respecto a los métodos habituales de producción convencional.

El importe unitario de la ayuda anual correspondiente a la operación de conservación de variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética será de:

Cultivos leñosos: 500 euros/ha.

Cultivos hortícolas: 600 euros/ha.

Cultivos herbáceos: 170 euros/ha.

Las ayudas previstas en ningún caso sobrepasarán los límites de apoyo máximos establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013.

Se incluirá como Anexo al presente Programa el estudio sobre el cálculo de las primas.

8.2.9.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.9.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Clasificados los riesgos de acuerdo con los tipos indicados por la Comisión en su ficha de orientación (Circular de Coordinación 13/2014 “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los PDR 2014 – 2020”) sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los riesgos constatados son los siguientes:

R5: Compromisos difícilmente verificables.

- Redacción de compromisos.
- Controlabilidad de los compromisos.

R6: Priorización como criterios de elegibilidad.

- Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

R8: Aplicaciones informáticas.

- Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

R9: Solicitudes de pago.

- Publicidad de la convocatoria.
- Solicitudes de pago.

8.2.9.3.2.9.2. Mitigating actions

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, han sido establecidas las siguientes acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos.

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Controlabilidad de los compromisos.

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

c. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria.

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

f. Solicitudes de pago.

- Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

Como acciones correctoras se van a implementar las siguientes:

- Distinción clara entre los requisitos de acceso a la ayuda y los compromisos que deberán cumplir

los beneficiarios.

-Simplificación de los compromisos de la operación con el doble objetivo de eliminar los que no estén directamente relacionados con los objetivos ambientales perseguidos y los que no sean plenamente cuantificables y controlables, con el fin de facilitar su cumplimiento por parte de los beneficiarios.

-Revisión del sistema de reducciones por incumplimiento de compromisos, analizando el sistema aplicado en el Programa del periodo precedente 2007-2013, con el fin de determinar un sistema de reducciones que garantice su aplicación de forma proporcionada en función del incumplimiento de los compromisos.

- Incremento de la información a los beneficiarios en cuanto a los requisitos y compromisos para que, desde el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, dispongan de un conocimiento claro y preciso de las obligaciones asumidas y de la forma de cumplir las mismas.

8.2.9.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

A través de las validaciones de captura de solicitudes, los controles administrativos y los controles sobre el terreno se asegurará la verificabilidad y controlabilidad de las acciones contenidas en esta operación, con lo que se asegurará un control integral y eficaz de la gestión de la misma.

La valoración está fundamentada en los siguientes elementos:

- Aplicación de los distintos controles efectuados y evaluación de los mismos.
- Recomendaciones emitidas en las diferentes auditorías (controles internos y externos) y actuaciones para su cumplimiento.
- Análisis de los datos estadísticos sobre controles remitidos con base al Artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011.
- Análisis estadístico de la tasa de error.

Mención hay que realizar a la puesta en marcha de un plan específico para la reducción de la tasa de error en las medidas de desarrollo rural (medida 214 agroambientales) del periodo de programación 2007-2013 que ha servido para incidir en determinados aspectos como son:

- Relativos a los criterios de elegibilidad y a los compromisos. Simplificación y reducción de compromisos y distinción entre criterios de elegibilidad (criterios de acceso a la ayuda) y compromisos.
- Controlabilidad. Mejora de los procedimientos de control interno así como de los mecanismos de coordinación. Formación de inspectores de control sobre el terreno.

De la experiencia obtenida en la aplicación de esta operación en el Programa de Desarrollo Rural precedente, 2007-2013, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y

controlabilidad es satisfactoria.

8.2.9.3.2.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

La línea de base o normas obligatorias que deben cumplir los beneficiarios en esta operación se describen en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa. Dicha línea de base coincide plenamente con las normas relativas a la eco-condicionalidad. Las normas obligatorias referidas a la eco-condicionalidad que afectan a la presente operación son las siguientes:

- Protección de las aguas contra la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 1, Directiva 91/676/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991).
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 2, Directiva 2009/147/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 3, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Seguridad alimentaria (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 4, Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002).
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 10, Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios).
- Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 1, Directiva 91/676/CEE).
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 2 Cuando el uso de agua para el riego precise autorización, cumplimiento de los procedimientos de autorización.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 3 Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 4 Cobertura mínima del suelo.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 5 Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 6 Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.
- Mantenimiento de las particularidades topográficas, incluidos cuando proceda, setos, estanques, zanjas y árboles en hilera, en grupo o aislados, lindes y terrazas, incluidas la prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves y, de manera opcional, medidas para evitar las especies de plantas invasoras (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013,

BCAM 7).

Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional: Los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 216/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced by Directive 2009/128/EC of the European Parliament and of the Council, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

La línea de base o normas obligatorias que deben cumplir los beneficiarios en esta operación se describen en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa. Dicha línea de base incluye las normas relativas a los abonos y pesticidas.

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Por el momento, las variedades objeto de esta operación se corresponden con la Judía Pinesa de Malagón, el Tomate Moruno y el Albaricoque variedad Moniquí. De conformidad con el apartado 4 del artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) 807/2014, para acreditar la erosión genética de las variedades indicadas, se incluirá un anexo al presente Programa.

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 29(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Los compromisos contraídos en la operación de conservación de variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética justifican los costes adicionales y las pérdidas de ingresos por encima de la línea de base. De esta forma, para los cálculos se establecerá una diferencia mediante la comparación con los métodos de producción del cultivo en riesgo de erosión genética en base a otros cultivos y sistemas de producción.

La cuantía de la ayuda se ha establecido considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos respecto a los métodos habituales de una agricultura tradicional.

Los estudios de costes e ingresos han sido elaborados por la empresa TRAGSATEC, como organismos independiente, a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, detallándose en un documento anexo al presente Programa denominado “Cálculo de la prima de la operación de conservación de variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética”. Los estudios económicos han sido realizados mediante la comparación con los métodos de manejo tradicionales, determinándose la cuantía de la ayuda considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos que suponen los métodos de manejo para las variedades en erosión genética.

A continuación se inserta una tabla que resume los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo de la pérdida de renta. Como se indicaba en el epígrafe relativo a importes y porcentajes de ayuda, para los cultivos leñosos la ayuda alcanzaba un valor de 500 euros/hectáreas (albaricoque Moniquí) y para los cultivos hortícolas de 600 euros/ha (judía Pinesa y tomate Moruno), siendo la pérdida de renta que se muestra en la siguiente tabla en ambos casos superior a los importes de ayuda.

Albaricoque Variedad Moniquí

Conceptos	Albaricoque convencional	Variedad Moniquí	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	12375,00	12168,00	207,00	Pérdida de ingresos
Coste establecimiento de polinizadores	0,00	329,94	329,94	Coste Adicional
Coste instalación de colmenas	0,00	45,00	45,00	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos			581,94	Prima Calculada

Judía Pinesa

Conceptos	Judía Convencional	Judía Pinesa	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	3015,30	4950,00	-1934,70	Pérdida de ingresos
Coste Semillas	456,86	480,00	23,14	Coste Adicional
Coste Fertilizantes	127,34	1560,00	1.432,66	
Coste Fitosanitarios	166,99	1574,00	1.407,01	
Coste Mano de Obra	376,18	113,38	-262,80	
Coste Maquinaria	905,93	875,00	-30,93	Prima Calculada
Coste adicional+Pérdida de Ingresos			634,38	

Tomate Moruno

Conceptos	Tomate Convencional	Tomate Moruno	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	12915,16	12600,00	315,16	Pérdida de ingresos
Coste Semillas	1187,31	611,25	-576,06	Coste Adicional
Coste Fertilizantes	960,08	744,53	-215,55	
Coste Fitosanitarios	365,64	365,64	0,00	
Coste Mano de Obra	4802,38	6072,41	1.270,03	
Coste Maquinaria	1248,92	1248,92	0,00	Prima Calculada
Coste adicional+Pérdida de Ingresos			793,58	

resumen primas

8.2.9.3.3. Operación 10.1.3. Conservación de razas autóctonas en peligro de extinción

Sub-measure:

- 10.1 - payment for agri-environment-climate commitments

8.2.9.3.3.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Con esta operación se pretende mantener e incrementar la cabaña ganadera de razas autóctonas en peligro de extinción, razas que están perfectamente adaptadas por su rusticidad al medio físico donde se desenvuelven. Con ello se conseguirá evitar la pérdida de riqueza genética y biodiversidad.

Las razas autóctonas son criadas aunque a menudo su productividad es menor que la de las razas mejoradas, porque están particularmente adaptadas a las condiciones medioambientales de su entorno: clima, alimento, enfermedades, parásitos, etc. Sin embargo, hoy en día, las presiones del mercado, de la productividad, están provocando la marginación de los sistemas de producción tradicionales y de las razas locales asociadas, y generando una rápida expansión de la producción ganadera intensiva, que utiliza una gama reducida de razas altamente productivas que son más rentables en sistemas de producción industrial.

La FAO ha manifestado su preocupación por el riesgo de que una gran parte de esa diversidad entre razas se pierda irremediabilmente debido a estas presiones y ha puesto en marcha un programa para seguir, a nivel mundial y más objetivamente, las variaciones del nivel de la diversidad genética en cada especie. Asimismo, Europa también es consciente de este riesgo de pérdida de la enorme riqueza y diversidad, y mediante la política agraria comunitaria dedica una atención específica a la conservación de los recursos genéticos en agricultura y establece la posibilidad de conceder ayudas a la cría de razas locales en riesgo de abandono.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en aras a preservar la biodiversidad, viene realizando un esfuerzo en defensa y conservación del patrimonio genético de las razas autóctonas, de tal modo que se logre el mantenimiento de éstas y su legado cultural a las generaciones venideras más allá de las consideraciones puramente económicas derivadas de su explotación.

El principal impacto negativo de esta práctica es la pérdida de biodiversidad y de patrimonio genético que conlleva. Es muy importante proteger y mantener disponibles razas que aunque no sean muy usadas actualmente, podrían ser un recurso de genes para futuros procesos de selección, con objetivos de adaptación a condiciones adversas, resistencia a enfermedades, etc.

Además, las razas autóctonas están en mayor equilibrio con su medio ambiente, tienen menores necesidades de alimento y mayor resistencia a las enfermedades locales, por lo que son capaces de sobrevivir y producir donde las razas mejoradas no pueden hacerlo sin tratamientos y medidas de protección muy costosas. Por lo tanto, representan una reserva genética y cultural. Asimismo, entre otras consecuencias negativas de esta práctica ganadera sobre el medio está el riesgo de abandono de zonas de pasto con el consiguiente riesgo de degradación y posible pérdida o deterioro de ecosistemas dependientes de la ganadería de estas zonas, así como del patrimonio paisajístico, natural y cultural de las

mismas.

Esta medida puede contribuir a conservar el paisaje rural y los ecosistemas dependientes de la ganadería, a mantener sistemas de producción de gran valor natural, a garantizar la disponibilidad de hábitats para la fauna silvestre, a reducir los riesgos de contaminación ambiental reduciendo el uso de agua, energía y tratamientos veterinarios, así como disminuyendo la concentración de estiércoles y purines.

En el marco del desarrollo rural, la conservación y fomento de razas locales en peligro de abandono contribuye a establecer y mantener un sistema de gestión sostenible para la ganadería. Las prácticas agropecuarias que promueve, por ejemplo, el mantenimiento y mejora de las razas locales, el mantenimiento de pastos, la menor necesidad de uso de energía y productos veterinarios, etc., contribuyen, entre otras acciones positivas, a preservar los recursos y diversidad genética, a la conservación de los pastos, a la mejora del suelo y de la calidad del agua, a la mitigación y a la adaptación al cambio climático, así como a favorecer la biodiversidad del entorno y de la vida silvestre.

Focus Área: 4A. Restaurar y preservar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

8.2.9.3.3.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La ayuda consistirá en una subvención en forma de prima por unidad de ganado mayor (UGM). La ayuda se concederá anualmente y cubrirá los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de la realización de esta operación. La duración del contrato será de cinco años.

8.2.9.3.3.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/ayudas-agroambientales>

<http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/>

Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Orden AAA/251/2012, de 9 de febrero, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 2129/2008.

8.2.9.3.3.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

8.2.9.3.3.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las ayudas previstas en esta operación están destinadas a compensar la totalidad o una parte de los costes adicionales y de las rentas no percibidas que derivan de los compromisos adquiridos para la conservación de las razas autóctonas en peligro de extinción.

Los titulares de explotaciones ganaderas que quieran acogerse a esta operación deberán asumir los siguientes compromisos:

- Acreditar una formación adecuada.
- Acreditar un asesoramiento técnico.
- Mantener, y en su caso incrementar, el censo ganadero de animales reproductores acogidos a la ayuda, de tal forma que al finalizar el periodo de compromiso se posea al menos el número de animales acogidos en el compromiso inicial de alguna de las razas autóctonas en peligro de extinción recogidas, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Los beneficiarios deberán incluir en la solicitud de ayuda anual al menos el 90% de los animales acogidos en el primer año de compromisos.

8.2.9.3.3.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las condiciones de admisibilidad serán las siguientes:

- Ser titular de una explotación ganadera extensiva de bovino, ovino, caprino o porcino debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de Castilla-La Mancha.
- Disponer en su explotación de animales reproductores de razas autóctonas en peligro de extinción.
- Los animales reproductores solicitados deberán estar inscritos en el libro de Registro oficial de la raza correspondiente.
- Pertenecer a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas acogidas a

la ayuda, y participar en un programa de conservación, control y mejora genética de la raza establecido por la asociación gestora de los libros genealógicos y oficialmente aprobado, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones.

- Disponer de un número mínimo de 5 UGM por raza de bovino, 5 UGM por raza de ovino y/o caprino y 5 UGM por raza de porcino.

8.2.9.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2, del Reglamento (UE) 1305/2013, la medida del artículo 28 de Agroambiente y clima estará exenta de tener un proceso de selección de beneficiarios. En caso de ser necesario, los beneficiarios podrán ser seleccionados en base a criterios de eficiencia económica y medioambiental y previa consulta al Comité de Seguimiento, rigiéndose los mencionados criterios por los principios:

- a. Principio para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales.
- b. Principio para que la operación se realice de la mejor manera posible para la consecución de los objetivos de la misma.
- c. Razas en mayor riesgo de desaparición.

8.2.9.3.3.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La cuantía de la ayuda se ha establecido considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos respecto a los métodos habituales de producción convencional.

El importe unitario de la ayuda anual correspondiente a la operación de conservación de razas autóctonas en peligro de extinción será de:

- Ovino y/o caprino: 130 €/UGM.
- Bovino: 150 €/UGM.
- Porcino: 100 €/UGM.

Las ayudas previstas en ningún caso sobrepasarán los límites de apoyo máximos establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013.

Se prevé una modulación de las ayudas en función a las Unidades de Ganado Mayor declaradas. De esta forma, la ayuda máxima anual a percibir se calculará de la forma siguiente.

- A las primeras 60 UGM se aplicará un factor de corrección igual a 1.

- De 60 a 120 UGM inclusive se aplicará un factor de corrección igual a 0,6.
- Por encima de 120 UGM se aplicará un factor de corrección igual a 0,3.

Para aquellas explotaciones ganaderas en las que existan distintas razas, entendidas estas como aquellas con diferente nivel en la cuantía de las ayudas, se aplicarán estos porcentajes para cada grupo diferente de especies.

Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector de la prima se corresponden a las UGM a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de las mismas.

Se incluirá como Anexo al presente Programa el estudio de cálculo de las primas y la modulación de las ayudas.

El número de UGM se calculará según la tabla de conversión que se recoge en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014.

8.2.9.3.3.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.9.3.3.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Clasificados los riesgos de acuerdo con los tipos indicados por la Comisión en su ficha de orientación (Circular de Coordinación 13/2014 “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los PDR 2014 – 2020”) sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los riesgos constatados son los siguientes:

R5: Compromisos difícilmente verificables.

- Redacción de compromisos.
- Controlabilidad de los compromisos.

R6: Priorización como criterios de elegibilidad.

- Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

R8: Aplicaciones informáticas.

- Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

R9: Solicitudes de pago.

- Publicidad de la convocatoria.
- Solicitudes de pago.

8.2.9.3.3.9.2. Mitigating actions

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, han sido establecidas las siguientes acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos.

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Controlabilidad de los compromisos.

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

c. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria.

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

f. Solicitudes de pago.

- Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

Como acciones correctoras se van a implementar las siguientes:

-Distinción clara entre los requisitos de acceso a la ayuda y los compromisos que deberán cumplir los beneficiarios.

-Simplificación de los compromisos de la operación con el doble objetivo de eliminar los que no estén directamente relacionados con los objetivos ambientales perseguidos y los que no sean plenamente cuantificables y controlables, con el fin de facilitar su cumplimiento por parte de los beneficiarios.

-Revisión del sistema de reducciones por incumplimiento de compromisos, analizando el sistema aplicado en el Programa del periodo precedente 2007-2013, con el fin de determinar un sistema de reducciones que garantice su aplicación de forma proporcionada en función del incumplimiento

de los compromisos.

- Incremento de la información a los beneficiarios en cuanto a los requisitos y compromisos para que, desde el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, dispongan de un conocimiento claro y preciso de las obligaciones asumidas y de la forma de cumplir las mismas.

8.2.9.3.3.9.3. Overall assessment of the measure

A través de las validaciones de captura de solicitudes, los controles administrativos y los controles sobre el terreno se asegurará la verificabilidad y controlabilidad de las acciones contenidas en esta operación, con lo que se asegurará un control integral y eficaz de la gestión de la misma.

La valoración está fundamentada en los siguientes elementos:

- Aplicación de los distintos controles efectuados y evaluación de los mismos.
- Recomendaciones emitidas en las diferentes auditorías (controles internos y externos) y actuaciones para su cumplimiento.
- Análisis de los datos estadísticos sobre controles remitidos con base al Artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011.
- Análisis estadístico de la tasa de error.

Mención hay que realizar a la puesta en marcha de un plan específico para la reducción de la tasa de error en las medidas de desarrollo rural (medida 214 agroambientales) del periodo de programación 2007-2013 que ha servido para incidir en determinados aspectos como son:

- Relativos a los criterios de elegibilidad y a los compromisos. Simplificación y reducción de compromisos y distinción entre criterios de elegibilidad (criterios de acceso a la ayuda) y compromisos.
- Controlabilidad. Mejora de los procedimientos de control interno así como de los mecanismos de coordinación. Formación de inspectores de control sobre el terreno.

De la experiencia obtenida en la aplicación de esta operación en el Programa de Desarrollo Rural precedente, 2007-2013, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad es satisfactoria.

8.2.9.3.3.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

La línea de base o normas obligatorias que deben cumplir los beneficiarios en esta operación se describen en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa. Dicha línea de base coincide plenamente con las normas relativas a la condicionalidad, y en especial, las referidas a la identificación y registro de los animales, las enfermedades de los animales y el bienestar de los animales en las explotaciones ganaderas. Las normas obligatorias referidas a la condicionalidad que afectan a la presente operación son las siguientes:

- Protección de las aguas contra la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 1, Directiva 91/676/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991).
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 2, Directiva 2009/147/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 3, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Seguridad alimentaria (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 4, Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002).
- Se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias B-agonistas en la cría de ganado (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 5, Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999).
- Los animales porcinos presentes en la explotación deben estar identificados y registrados (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 6, Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008).
- Los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 7, Reglamento (CE) nº 1760/2000 sobre la correcta identificación y registro de los animales de la especie bovina).
- Los animales (ovino/caprino) están identificados según establece la normativa individual (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 8, Reglamento (CE) nº 21/2004 sobre la correcta identificación y registro de los animales de la especie ovina/caprina).
- Prevención, control y erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 9, Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001).
- Protección de terneros (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 11, Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008).
- Protección de cerdos (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 12, Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008).
- No se mantiene a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que le puedan acarrear consecuencias perjudiciales para su bienestar, ni se usen procedimientos de cría que ocasionen sufrimientos o heridas a los animales (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 13, Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas).
- Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 1, Directiva 91/676/CEE9).

Mantenimiento de las particularidades topográficas, incluidos cuando proceda, setos, estanques, zanjas y árboles en hilera, en grupo o aislados, lindes y terrazas, incluidas la prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves y, de manera opcional, medidas para evitar las especies de plantas invasoras (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 7).

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced by Directive 2009/128/EC of the European Parliament and of the Council, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

No aplicable a esta operación

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

La lista de razas en peligro de abandono será la siguiente:

- a) Especie bovina: Avileña Negra Ibérica (variedad bociblanca), Berrenda en Colorado, Berrenda en Negro, Cárdena Andaluza, Morucha (variedad negra), Pajuna y Serrana Negra.
- b) Especie ovina: Alcarreña, Manchega (variedad negra), Merina (variedad Negra), Montesina, Ojalada, Talaverana y Roya Bilbilitana.
- c) Especie caprina: Blanca Andaluza o Serrana, Blanca Celtibérica, Negra Serrana, Verata y Del Guadarrama.
- d) Especie porcina: Ibérico (variedades Torbiscal, Lampiño y Manchado de Jabugo).

Las razas citadas con anterioridad se encuentran incluidas en el anexo correspondiente del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, modificado por Orden AAA/251/2012. Uno de los criterios para considerar una raza en peligro de extinción en el Catálogo Oficial de razas de ganado de España es el criterio censal (número de hembras, número de machos y promedio anual de hembras para reproducción) que está fijado en:

- Especie Bovina: 7.500
- Especie Ovino-Caprino: 10.000
- Especie Porcina: 15.000

El documento acordado en la Comisión Nacional de Coordinación para la conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas “Criterios para considerar una raza en peligro de extinción en el Catálogo Oficial de razas de ganado de España” se hace público y se puede consultar en el Sistema Nacional de Información (ARCA) de la web del MAGRAMA:

<http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/>

Todas las razas en peligro de extinción cuentan con una asociación oficialmente reconocida para la

llevanza del libro genealógico y existe obligación por el citado Real Decreto de que exista un organismo científico cualificado en genética animal que se encargue de avalar técnicamente a la raza. Las razas clasificadas en peligro de extinción cuentan con la correspondiente asociación de criadores reconocida que se encargan de la llevanza de los correspondientes libros genealógicos.

Por las anteriores circunstancias, la lista de razas indicada se consideran en peligro de extinción al cumplir con las exigencias del apartado 3 del artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) 807/2014.

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 29(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Los compromisos contraídos en la operación de conservación de razas autóctonas en peligro de extinción justifican los costes adicionales y las pérdidas de ingresos por encima de la línea de base. De esta forma, para los cálculos se establecerá una diferencia mediante la comparación con los métodos de producción ganadera en base a otras razas y sistemas de producción.

La cuantía de la ayuda se ha establecido considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos respecto a los métodos habituales de una ganadería tradicional.

Los estudios de costes e ingresos han sido elaborados por la empresa TRAGSATEC, como organismo independiente, a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, detallándose en un documento anexo al presente Programa denominado “Cálculo de la prima de la operación de conservación de razas autóctonas en peligro de extinción”. Los estudios económicos han sido realizados mediante la comparación con los métodos de manejo tradicionales, determinándose la cuantía de la ayuda considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos que suponen los métodos de manejo para las razas en cuestión.

En este sentido, es importante destacar que las razas autóctonas se caracterizan por su adaptación a las condiciones orográficas y climatológicas en las zonas en las que se establecen, resultando muy eficaces en condiciones de estrés hídrico y alimenticio, pero en claras desventajas productivas en condiciones deseadas o perseguidas en una explotación productiva (entendiendo por condiciones ‘perseguidas’ aquellas condiciones hídricas, alimenticias y sanitarias a las que el ganadero ostenta alcanzar en la explotación, a través de una optimización de recursos existentes en su entorno y fuera de él (inputs), tratando de alcanzar el equilibrio entre éstos y la venta de sus productos), resultando razas con un menor peso de venta, un peor índice de transformación a carne para el caso de venta de animales, así como menores producciones en leche, o mayor contenido en grasas de las mismas, e incluso curvas de lactación por debajo de otras razas más productivas y más presentes en los mercados.

Por otro lado, es importante destacar que las razas autóctonas, debido a su rusticidad, producen carnes y

leches, en algunos casos, menos valoradas por los mercados por su mayor contenido en elementos poco apreciados por los consumidores (por ejemplo, mayor cantidad de grasa en la leche), por lo que no obtienen un buen precio de venta para su consumo en fresco y su producción va destinada a transformados (para los que se obtiene un menor precio de mercado).

Por todo ello, como se puede observar en el anexo dedicado a cálculos, las pérdidas de ingresos están principalmente originadas por un menor precio de venta y/o un menor cantidad de producto (peso vivo o producción láctea).

Teniendo en cuenta que las razas porcinas sobre las que se prevé la posibilidad de establecer una prima de ayuda son criadas en sistemas productivos extensivos (o semiextensivos), la raza en sistemas productivos convencionales utilizada como comparación, tal como se establece en los datos generales del cálculo, es el cerdo ibérico.

Siendo de este modo, aun existiendo diferencias en peso de canal y precios de venta, las cantidades y precios unitarios son muy paralelos, pero con claras pérdidas de rendimiento económico para aquellas razas en peligro de extinción.

En ningún caso se ha tenido en cuenta la posibilidad de realizar comparaciones con razas de cerdo blanco, criados en sistemas intensivos, donde los precios de venta son muy inferiores y las canales mucho más altas, accediendo a sectores de mercado muy distintos.

A continuación se inserta una tabla que resume los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo de la pérdida de renta. Como se indicaba en el epígrafe relativo a importes y porcentajes de ayuda, para la especie de Ovino y Caprino la ayuda alcanzaba un valor de 130 euros/UGM, para la especie de Bovino los 150 euros/UGM y para la especie de Porcino los 100 euros/UGM, siendo la pérdida de renta que se muestra en la siguiente tabla en todos los casos superior a los importes de ayuda. En este cuadro se detalla el estudio realizado a ciertas razas en peligro de extinción de las especies indicadas, no pudiendo haberse hecho extensible a todas las razas incluidas en la lista por carecer de la información necesaria, pero se hace notar que los cálculos realizados en todos los casos son superiores a los importes fijados como ayuda por especie.

OVINO

Manchega Negra

Conceptos	Ganadería Fomento	De Manchega Negra	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	151,93	118,84	33,09	Pérdida de Ingresos
Costes Alimentación	139,83	132,48	-7,35	Coste Adicional
Coste T. Zoosanitario	11,97	10,71	-1,26	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ (UGM/oveja)		0,15	163,2	Prima Calculada

Roya Bilbilitana

Conceptos	Ganadería Fomento	De Roya Bilbilitana	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	151,70	103,80	47,90	Pérdida de Ingresos
Costes Alimentación Coorderos	3,90	2,32	-1,58	Coste Adicional
Coste T. Zoosanitario	3,70	2,56	-1,15	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ (UGM/oveja)		0,15	301,18	Prima Calculada

Merina Negra

Conceptos	Ganadería Fomento	De Merina Negra	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	151,47	129,10	22,37	Pérdida de Ingresos
Costes Alimentación Coorderos	3,90	2,85	-1,05	Coste Adicional
Coste T. Zoosanitario	11,97	10,26	-1,71	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ (UGM/oveja)		0,15	130,75	Prima Calculada

Montesina

Conceptos	Ganadería Fomento	De Montesina	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	149,38	70,95	78,43	Pérdida de Ingresos
Costes Alimentación	139,83	101,88	-37,95	Coste Adicional
Coste T. Zoosanitario	11,97	4,55	-7,42	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ (UGM/oveja)		0,15	220,46	Prima Calculada

CAPRINO

Verata

Conceptos	Ganadería Fomento	De Verata	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	258,17	211,31	46,85	Pérdida de ingresos
Costes Alimentación	73,15	54,00	-19,15	Coste Adicional
Coste T. Zoosanitario	12,60	10,32	-2,29	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ (UGM/oveja)			0,15	Prima Calculada
			169,43	

BOVINO

Berrenda

Conceptos	Ganadería Fomento	De Berrenda	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	414,52	206,50	208,02	Pérdida de ingresos
Costes Alimentación	0,00	0,00	0,00	Coste Adicional
Coste T. Zoosanitario	0,00	0,00	0,00	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ 1 (UGM/vaca)			208,02	Prima Calculada

Cárdena

Conceptos	Ganadería Fomento	De Cárdena	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	327,22	163,38	163,84	Pérdida de ingresos
Costes Alimentación	0,00	0,00	0,00	Coste Adicional
Coste T. Zoosanitario	0,00	0,00	0,00	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ 1 (UGM/vaca)			163,84	Prima Calculada

Moruncha Variedad Negra

Conceptos	Ganadería Fomento	De Moruncha Negra	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	450,18	206,15	244,04	Pérdida de ingresos
Costes Alimentación	0,00	0,00	0,00	Coste Adicional
Coste T. Zoosanitario	0,00	0,00	0,00	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ 1 (UGM/vaca)			244,04	Prima Calculada

Pajuna

Conceptos	Ganadería Fomento	De Pajuna	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	327,22	126,35	200,86	Pérdida de ingresos
Costes Alimentación	0,00	0,00	0,00	Coste Adicional
Coste T. Zoosanitario	0,00	0,00	0,00	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ 1 (UGM/vaca)			200,86	Prima Calculada

PORCINO

Ibérico Lampiño

Conceptos	Ganadería Fomento	De Lampiño	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	6067,59	3187,84	2.879,75	Pérdida de ingresos
Costes Alimentación	1271,19	997,00	-274,19	Coste Adicional
Coste T. Zoosanitario	187,73	136,94	-50,79	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ 0,5 (UGM/cerda)			5.109,54	Prima Calculada

Ibérico Manchado de Jabugo

Conceptos	Ganadería Fomento	De Manchado de Jabugo	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	5886,01	2240,62	3.645,39	Pérdida de ingresos
Costes Alimentación	1271,19	859,47	-411,72	Coste Adicional
Coste T. Zoosanitario	187,73	120,56	-67,18	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ 0,5 (UGM/cerda)			6.332,98	Prima Calculada

Ibérico Torbiscal

Conceptos	Ganadería Fomento	De Torbiscal	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales	6068,31	5624,40	443,91	Pérdida de ingresos
Costes Alimentación	1271,19	1207,74	-63,45	Coste Adicional
Coste T. Zoosanitario	187,73	177,62	-10,11	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos/ 0,5 (UGM/cerda)			740,70	Prima Calculada

primas

8.2.9.3.4. Operación 10.1.4. Fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva

Sub-measure:

- 10.1 - payment for agri-environment-climate commitments

8.2.9.3.4.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

El sector ovino y caprino es un segmento de nuestra ganadería de enorme importancia y repercusión en gran parte del territorio de Castilla-La Mancha.

Es un hecho constatado que se está produciendo un proceso de intensificación de las explotaciones ganaderas derivado del cambio de sistemas productivos, lo que ha llevado a elevar la media actual de las densidades ganaderas de la región a 2 UGM/ha

La ganadería extensiva es importante para el mantenimiento de la actividad ganadera en amplias zonas de Castilla-La Mancha y ésta es imprescindible para lograr una conservación de los ecosistemas agrarios y sus recursos. Para ello, se pretende promover una gestión racional de los aprovechamientos ganaderos para conseguir el mejor aprovechamiento de rastrojeras y superficies pastables, con el respeto a unas cargas ganaderas máximas y mínimas adecuadas.

En Castilla-La Mancha los pastos herbáceos y arbustivos constituyen los principales recursos en la alimentación del ganado ligado a la tierra. Por otro lado, existe un valioso patrimonio cultural inherente a una actividad pastoril, que es necesario preservar.

El censo de animales de ovino-caprino de forma tradicional ha estado extendido por toda la Región. Ha sido en Castilla-La Mancha la forma básica y tradicional de ganadería suponiendo la base de aprovechamiento de rastrojeras y pastizales, manteniéndose un equilibrio medioambiental, en una región con baja pluviometría y con una fuerte tendencia a la existencia de vegetación típica de zonas semiáridas, imposible de aprovechar por otro tipo de animales con requerimientos nutritivos más elevados, además de ser la mejor forma de evitar la extensión del matorral por el abandono improductivo de las tierras. En la mayor parte del territorio, el ganado ovino y caprino constituye el único sistema tradicional y posible de aprovechamiento de recursos pastables.

Además, en los últimos años se viene observando una disminución en el número de explotaciones de ovino/caprino, pasando de las 8.045 explotaciones en 2011 a las 6.832 explotaciones en 2015 (una disminución de 15% en los últimos años), lo que ocasiona una merma de las prácticas de pastoreo y su consecuente derivación, tal como se ha mencionado a sistemas de producción más intensiva, con mayor número de animales por explotación, con menor base territorial, lo que implica densidades ganaderas cada vez mayores.

Lo que se pretende con esta operación es fomentar la ganadería extensiva, tan importante para el mantenimiento de la actividad ganadera de ovino y/o caprino en amplias zonas de Castilla-La Mancha y promover una gestión racional de los aprovechamientos ganaderos para conseguir la óptima utilización de rastrojeras y superficies pastables con ordenación de pastos, con el respeto a unas densidades ganaderas máximas y mínimas que permitan la sostenibilidad del sistema, lo que redundará en la consecución de

beneficios ambientales y sociales como son:

1. Reducción de la cabaña ganadera por unidad de superficie forrajera.
2. Conservación del paisaje y prevención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo. Dicha acción resulta más eficaz mediante la utilización de razas autóctonas por su mayor rusticidad y mejor adaptación al medio. Mediante una adecuada gestión del pastoreo un pastizal no acumulará biomasa seca (paja) ni matorral, ya que los pastizales naturales no se pueden mantener en ausencia del pastoreo.
3. Fertilización del suelo. Gracias a su movilidad, el ganado sirve de vector de fertilidad distribuyéndolo en distintas direcciones.
4. Mejorar la competitividad y la viabilidad de las explotaciones agropecuarias en zonas menos productivas evitando su abandono.
5. Este tipo de actividad favorece la propagación natural y el mantenimiento de la flora herbácea autóctona, preservando el paisaje tradicional.

Esta operación contribuirá a la consecución de la prioridad 4 de desarrollo rural: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

8.2.9.3.4.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La ayuda consistirá en una subvención en forma de prima por hectárea pastoreada. La ayuda se concederá anualmente y cubrirá los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de la realización de esta operación. La duración del contrato será de cinco años.

8.2.9.3.4.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/ayudas-agroambientales>

<http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/>

Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras.

8.2.9.3.4.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Los titulares de explotaciones ganaderas de ovino y caprino ubicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que dispongan y aprovechen las superficies de pastos y rastrojeras sometidas a ordenación común.

8.2.9.3.4.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las ayudas previstas en esta operación están destinadas a compensar la totalidad o una parte de los costes adicionales y de las rentas no percibidas que derivan de los compromisos adquiridos para la realización del pastoreo activo y el mantenimiento de los sistemas tradicionales de manejo extensivo de la explotación.

Los titulares de explotaciones ganaderas de ovino y/o caprino que opten por acogerse a esta operación deberán asumir los siguientes compromisos:

- Acreditar una formación adecuada. Esta formación consistirá en la realización de un curso relacionado con las prácticas ganaderas de fomento del pastoreo. La formación también se acreditará con la posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones.
- Acreditar un asesoramiento técnico, el cual será facilitado a través de una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) o por medio de las organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agrarias de ámbito territorial en Castilla-La Mancha, así como cualquier otra organización reconocida por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural como entidad que preste servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y servicios técnicos o técnicos en el ejercicio libre de la profesión. El técnico asesor deberá ser Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola y/o Veterinario para las explotaciones ganaderas o cualquier titulado de grado medio o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones que debe asesorar.
- Cumplimentar y mantener un cuaderno de explotación que deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) En el mismo se relacionarán las parcelas objeto de aprovechamiento incluidas en la solicitud de ayuda.
 - b) En el mismo se recogerá un calendario de pastoreo según la disponibilidad de superficie forrajera el cual debe garantizar su utilización efectiva, firmado y supervisado por técnico competente, incluyendo el aprovechamiento de superficies en común y rastrojeras de acuerdo con la tradición del municipio, y donde se indiquen las fechas de entrada y salida del ganado.
- El sistema de explotación deberá ser extensivo, realizándose las actuaciones de pastoreo en pastos

permanentes y/o en pastos comunales y rastrojeras de ordenación común con animales de razas adaptadas a dicha práctica. Para ello, deberá respetarse una carga ganadera durante todo el año de entre 0,2 y 1,2 UGM/ha.

8.2.9.3.4.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las condiciones de admisibilidad serán las siguientes:

- Ser titular de una explotación ganadera extensiva de ovino y/o caprino con clasificación zootécnica de reproducción o mixta debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de Castilla-La Mancha.
- Disponer de superficie de pastos permanentes y/o pastos comunales y rastrojeras sometidos a ordenación común en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para su aprovechamiento mediante pastoreo suficiente para mantener la densidad ganadera entre 0,2 y 1,2 UGM /ha.
- Disponer de un mínimo de 30 UGM de las especies de ovino y/o caprino.

8.2.9.3.4.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2, del Reglamento (UE) 1305/2013, la medida del artículo 28 de Agroambiente y clima estará exenta de tener un proceso de selección de beneficiarios. En caso de ser necesario, los beneficiarios podrán ser seleccionados en base a criterios de eficiencia económica y medioambiental y previa consulta al Comité de Seguimiento, rigiéndose los criterios de selección por los siguientes principios:

- a. Principio para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales.
- b. Principio para que la operación se realice de la mejor manera posible para la consecución de los objetivos de la misma.
- c. Mayor porcentaje de pastos permanentes.

8.2.9.3.4.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La cuantía de la ayuda se ha establecido considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos

respecto a los métodos habituales de producción convencional.

El importe unitario de la ayuda anual correspondiente a la operación de fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva es de 30 euros/hectárea.

Las ayudas previstas en ningún caso sobrepasarán los límites de apoyo máximos establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013.

Se prevé una modulación de las ayudas en función de las hectáreas declaradas. De esta manera, la ayuda máxima anual a percibir se modulará de la forma siguiente:

- A las primeras 175 hectáreas se aplicará un factor de corrección igual a 1.
- De 175 a 500 hectáreas inclusive se aplicará un factor de corrección igual a 0,6.
- Por encima de 500 hectáreas se aplicará un factor de corrección igual a 0,3.

El importe máximo por beneficiario y año será de 6.000 euros.

Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector de la prima se corresponden a las superficies a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de hectáreas.

Se incluirá un Anexo en el presente Programa con el estudio realizado sobre el cálculo de las primas y la modulación de las ayudas.

8.2.9.3.4.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.9.3.4.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Clasificados los riesgos de acuerdo con los tipos indicados por la Comisión en su ficha de orientación (Circular de Coordinación 13/2014 “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los PDR 2014 – 2020”) sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los riesgos constatados son los siguientes:

R5: Compromisos difícilmente verificables.

- Redacción de compromisos.
- Controlabilidad de los compromisos.

R6: Priorización como criterios de elegibilidad.

- Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

R8: Aplicaciones informáticas.

- Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

R9: Solicitudes de pago.

- Publicidad de la convocatoria.
- Solicitudes de pago.

8.2.9.3.4.9.2. Mitigating actions

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, han sido establecidas las siguientes acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos.

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Controlabilidad de los compromisos.

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

c. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria.

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

f. Solicitudes de pago.

- Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

Como acciones correctoras se van a implementar las siguientes:

- Distinción clara entre los requisitos de acceso a la ayuda y los compromisos que deberán cumplir

los beneficiarios.

-Simplificación de los compromisos de la operación con el doble objetivo de eliminar los que no estén directamente relacionados con los objetivos ambientales perseguidos y los que no sean plenamente cuantificables y controlables, con el fin de facilitar su cumplimiento por parte de los beneficiarios.

-Revisión del sistema de reducciones por incumplimiento de compromisos, analizando el sistema aplicado en el Programa del periodo precedente 2007-2013, con el fin de determinar un sistema de reducciones que garantice su aplicación de forma proporcionada en función del incumplimiento de los compromisos.

- Incremento de la información a los beneficiarios en cuanto a los requisitos y compromisos para que, desde el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, dispongan de un conocimiento claro y preciso de las obligaciones asumidas y de la forma de cumplir las mismas.

8.2.9.3.4.9.3. Overall assessment of the measure

A través de las validaciones de captura de solicitudes, los controles administrativos y los controles sobre el terreno se asegurará la verificabilidad y controlabilidad de las acciones contenidas en esta operación, con lo que se asegurará un control integral y eficaz de la gestión de la misma.

La valoración está fundamentada en los siguientes elementos:

- Aplicación de los distintos controles efectuados y evaluación de los mismos.
- Recomendaciones emitidas en las diferentes auditorías (controles internos y externos) y actuaciones para su cumplimiento.
- Análisis de los datos estadísticos sobre controles remitidos con base al Artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011.
- Análisis estadístico de la tasa de error.

Mención hay que realizar a la puesta en marcha de un plan específico para la reducción de la tasa de error en las medidas de desarrollo rural (medida 214 agroambientales) del periodo de programación 2007-2013 que ha servido para incidir en determinados aspectos como son:

- Relativos a los criterios de elegibilidad y a los compromisos. Simplificación y reducción de compromisos y distinción entre criterios de elegibilidad (criterios de acceso a la ayuda) y compromisos.
- Controlabilidad. Mejora de los procedimientos de control interno así como de los mecanismos de coordinación. Formación de inspectores de control sobre el terreno.

De la experiencia obtenida en la aplicación de esta operación en el Programa de Desarrollo Rural precedente, 2007-2013, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y

controlabilidad es satisfactoria.

8.2.9.3.4.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

La línea de base o normas obligatorias que deben cumplir los beneficiarios en esta operación se describen en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa. Dicha línea de base coincide plenamente con las normas relativas a la condicionalidad, y en especial, las referidas a la identificación y registro de los animales, las enfermedades de los animales y el bienestar de los animales en las explotaciones ganaderas. Las normas obligatorias referidas a la condicionalidad que afectan a la presente operación son las siguientes:

- Protección de las aguas contra la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 1, Directiva 91/676/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991).
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 2, Directiva 2009/147/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 3, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Seguridad alimentaria (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 4, Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002).
- Se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias B-agonistas en la cría de ganado (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 5, Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999).
- Los animales porcinos presentes en la explotación deben estar identificados y registrados (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 6, Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008).
- Los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 7, Reglamento (CE) nº 1760/2000 sobre la correcta identificación y registro de los animales de la especie bovina).
- Los animales (ovino/caprino) están identificados según establece la normativa individual (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 8, Reglamento (CE) nº 21/2004 sobre la correcta identificación y registro de los animales de la especie ovina/caprina).
- Prevención, control y erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 9, Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001).
- Protección de terneros (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 11, Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008).
- Protección de cerdos (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 12, Directiva 2008/120/CE

del Consejo, de 18 de diciembre de 2008).

- No se mantiene a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que le puedan acarrear consecuencias perjudiciales para su bienestar, ni se usen procedimientos de cría que ocasionen sufrimientos o heridas a los animales (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 13, Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas).
- Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 1, Directiva 91/676/CEE9).
- Mantenimiento de las particularidades topográficas, incluidos cuando proceda, setos, estanques, zanjales y árboles en hilera, en grupo o aislados, lindes y terrazas, incluidas la prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves y, de manera opcional, medidas para evitar las especies de plantas invasoras (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 7).

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced by Directive 2009/128/EC of the European Parliament and of the Council, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

No es aplicable a esta operación

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

No es aplicable a esta operación

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 29(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

La práctica normal de producción ganadera de ovino y/o caprino es de una intensificación del sistema productivo con incremento de las ganaderías estabuladas y de las densidades ganaderas, así como por la

realización de un pastoreo más intensivo.

Los compromisos contraídos en la operación de fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva justifican los costes adicionales y las pérdidas de ingresos por encima de la línea de base. De esta forma, para los cálculos se establecerá una diferencia entre el manejo que se realiza del ganado en un sistema extensivo mediante pastoreo y un sistema en intensivo donde el ganado es estabulado.

En el cálculo de la ayuda y con el objeto de evitar la doble financiación, se excluirán aquellas prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) 1307/2013.

La cuantía de la ayuda se ha establecido considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos respecto a los métodos habituales de una ganadería tradicional.

La ayuda se concentra principalmente en tres aspectos que producen diferencias económicas respecto a la situación de partida sobre la que se pretende actuar a través de esta ayuda:

- Necesidad de la introducción de un pastor, o realizar más horas de pastoreo anuales que permita por un lado, un mejor aprovechamiento de las zonas pastables el cuál influye directamente sobre la organización del rebaño (la atención a crías, madres, machos, etc.), y por otro lado, una menor introducción de inputs (alimenticios en la explotación).

Esta acción produce un incremento de costes de explotación relacionados con un incremento del número de días de pastoreo, necesario para obtener un correcto aprovechamiento de las zonas pastables. A su vez, la realización de un pastoreo, permite realizar un ahorro en los costes relacionados con los inputs alimenticios suministrados al ganado que permanece más días estabulado (sistema productivo convencional). Ambos términos han sido explicados y cuantificados en el anexo de cálculo de la prima de esta operación.

- Por otro lado, el sistema intensivo o semintensivo del que se parte (sistema productivo convencional) permite que se pueda alcanzar un mejor control productivo del ganado, entendiendo que éste depende principalmente del número de partos al año (1,5 para estos sistemas) gracias a la organización del ganado en distintos corrales en función de su ciclo productivo (madres, lactantes, aparición de celo, crías, machos, etc.), denominado ‘Paridera Continua’.

Por el contrario, la extensificación es un sistema productivo en el que el ganado se encuentra mezclado pastoreando un mayor número de días, no permite la posibilidad de que el ganadero establezca límites físicos (inexistencia de corrales delimitados) y esto afecta directamente sobre el ratio de partos/año, alcanzando un valor ‘1’ (1 parto/año), y por lo tanto, en la rentabilidad de la explotación.

Los estudios de costes e ingresos han sido elaborados por la empresa TRAGSATEC, como organismo independiente, a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, detallándose en un documento anexo al presente Programa denominado “Cálculo de la prima de la operación de fomento del pastoreo en sistemas de producción extensiva”. Los estudios económicos han sido realizados mediante la comparación con los métodos de manejo tradicionales, determinándose la cuantía de la ayuda considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos respecto a los métodos habituales de una ganadería tradicional.

A continuación se inserta una tabla que resume los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo de la pérdida de renta. Como se indicaba en el epígrafe relativo a importes y porcentajes de ayuda, esta alcanzaba un valor de 30 euros/ha, siendo la pérdida de renta que se muestra en la siguiente tabla superior al importe de ayuda.

FOMENTO DEL PASTOREO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN GANADERA EXTENSIVA

Conceptos	Manejo Convencional	Pastoreo Extensivo	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos totales (€/ha)	224,89	149,93	74,96	Perdida de ingresos
Coste repercusión de mano de obra pastor (€/ha)	0,00	31,65	31,65	Coste Adicional
Coste Alimentación Adicional (€/ha)	194,04	129,54	-64,50	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos (€/ha)			42,11	Prima Calculada

Prima

8.2.9.3.5. Operación 10.1.5. Sistemas agrarios en cultivos herbáceos extensivos de secano en zonas ZEPA de aves esteparias

Sub-measure:

- 10.1 - payment for agri-environment-climate commitments

8.2.9.3.5.1. Description of the type of operation

Esta operación está orientada al mantenimiento y mejora de la biodiversidad de la fauna en aquellas zonas en las que se aplique, puesto que los cultivos herbáceos (cereales, leguminosas, proteaginosas y oleaginosas) sirven de refugio y alimentación a muchas especies silvestres (como son las aves esteparias) en épocas estivales cuando la cobertura vegetal en otro tipo de cultivos es prácticamente nula y como hábitat principal de las especies esteparias en época de reproducción.

El objetivo de esta operación por tanto, es el de fomentar los sistemas agrarios extensivos de secano formados por cultivos herbáceos y barbechos como forma de gestión sostenible de las tierras de cultivo. Estos sistemas, con una correcta realización de prácticas agronómicas y ambientales conseguirán una gestión adecuada de los recursos naturales, como el suelo y agua, y una mayor eficiencia energética, beneficiando de este modo a la biodiversidad.

En Castilla-La Mancha no existen hábitats esteparios en sentido estricto, sin embargo, los amplios medios abiertos, sin fuertes pendientes, a menudo cultivados y carentes de vegetación arbórea han sido, y de una forma importante aún lo siguen siendo, representativos de muchas comarcas de Castilla-La Mancha. Se trata de unos medios con avifauna propia, específica de este tipo de espacios y en las que concurre una proporción importante de especies amenazadas, entre las que se pueden citar: perdiz roja, sisón común, avutarda común, ganga, calandria común, cogujada y alondra. Son aves esteparias que comparten además una característica común: nidificar en el suelo o en pequeños arbustos, a muy escasa altura sobre éste. Además, mantienen la totalidad o la mayoría de sus efectivos en este tipo de hábitats esteparios.

Las zonas de especial protección de aves (Zepa) declaradas en Castilla-La Mancha son 38, y de ellas, 9 fueron declaradas con el objeto principal de conservar las aves esteparias, ocupando una superficie aproximada de 218.000 hectáreas (ver cuadro: Zepas objeto principal de conservar las aves esteparias). De las 9 Zepas de carácter estepario citadas, hasta el momento tan solo 1 tiene aprobado un plan de gestión, la Zepa ES0000157 de Campo de Calatrava. En cuanto al resto, sus planes de gestión se hayan en una fase inminente de finalización en cuanto a su tramitación.

También es objeto de la operación preservar y mejorar la biodiversidad de un sistema agrario de alto valor natural como es el entorno próximo a la laguna de El Hito que sirve de cobijo a un número importante de ejemplares de grulla común (*Grus grus*). El último dato correspondiente a 2013 es de 6.263 ejemplares, que procedentes de diferentes puntos del continente europeo, pasan parte del otoño y del invierno en dicho entorno. El plan de gestión de la zona Zepa de El Hito ha sido aprobado mediante Orden de 7 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.

Se incluye un cuadro que ilustra la zona de especial protección con objeto de conservar la grulla común.

En definitiva, se pretende apoyar el mantenimiento de los sistemas extensivos de secano frente a otros sistemas más intensivos, y a la vez fomentar prácticas que mejoren determinados hábitats para la

alimentación y cobijo de las aves.

Esta operación contribuirá a la consecución de la prioridad 4 de desarrollo rural: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

Zepas objeto principal de conservar las aves esteparias

CÓDIGO Natura 2000		NOMBRE	SUPERFICIE (Hectáreas)	PROVINCIA
ES0000153	ZEPA	ÁREA ESTEPARIA DEL ESTE DE ALBACETE	25.756,59	AB
ES0000154	ZEPA	ZONA ESTEPARIA DE EL BONILLO	17.279,78	AB
ES0000157	ZEPA	ÁREAS ESTEPARIAS DEL CAMPO DE CALATRAVA	8.978,55	CR
ES0000158	ZEPA	ÁREAS ESTEPARIAS DEL CAMPO DE MONTIEL	16.110,37	CR
ES0000390	ZEPA	SAN CLEMENTE	10.677,83	CU
ES0000167	ZEPA	ESTEPAS CEREALISTAS DE LA CAMPIÑA	2.496,64	GU
ES0000168	ZEPA/LIC	LLANURAS DE OROPESA, LAGARTERA Y CALERA Y CHOZAS	14.913,54	TO
ES0000170	ZEPA	ÁREA ESTEPARIA DE LA MANCHA NORTE	107.245,73	TO/CR/CU
ES0000435	ZEPA	ÁREA ESTEPARIA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO GUADARRAMA	12.719,39	TO

Zona de especial protección con objeto de conservar la grulla

CÓDIGO Natura 2000		NOMBRE	SUPERFICIE (Hectáreas)	PROVINCIA
ES0000161	ZEPA	LAGUNA DE EL HITO Zona A: Zona de Conservación y Uso Tradicional	571,44	CU
ES0000161	ZEPA	LAGUNA DE EL HITO Zona B: Zona de Uso Compatible	376,99	CU
	Zona de alimentación preferente (ZAP) de la grulla común	Entorno agrario de la laguna de El Hito (Términos Municipales de El Hito, Montalbo, Villas Viejas, Villarejo de Fuentes, Saalices y Villar de Cañas)	12.181	CU

Zepas

8.2.9.3.5.2. Type of support

La ayuda consistirá en una subvención en forma de prima por hectárea. La ayuda se concederá anualmente y cubrirá los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de la realización de esta

operación. La duración del contrato será de cinco años.

8.2.9.3.5.3. Links to other legislation

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/ayudas-agroambientales>

Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de aves silvestres

Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza

Decreto 82/2005, de 12-07-2005, por el que se designan 36 zonas de especial protección para las aves, y se declaran zonas sensibles.

Decreto 314/2007, de 27-12-2007, por el que se designan 2 zonas de especial protección para las aves, mediante su declaración como zonas sensibles.

Decreto 26/2015, de 7 de mayo de 2015, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 40 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 14 de estos espacios y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las aves (ZEPA).

Orden de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de 25 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la Zona de Especial Protección para las aves ES0000157 Campo de Calatrava y su corrección de errores de 4 de diciembre de 2008.

Orden de 7 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión de 41 espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.

8.2.9.3.5.4. Beneficiaries

Los titulares de explotaciones agrarias extensivas de secano que se encuentren ubicadas en alguno de los municipios integrados en las zonas ZEPA de aves esteparias y/o grulla común de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

8.2.9.3.5.5. Eligible costs

Las ayudas previstas en esta operación están destinadas a compensar la totalidad o una parte de los costes adicionales y de las rentas no percibidas que derivan de los compromisos adquiridos para realizar

métodos y prácticas de sistemas agrarios en cultivos herbáceos extensivos de secano.

Los titulares de explotaciones agrarias que opten por acogerse a esta operación deberán asumir los siguientes compromisos de forma voluntaria:

- Acreditar una formación adecuada.
- Acreditar un asesoramiento técnico.
- Mantener actualizado un cuaderno de explotación.
- Mantener los rastrojos hasta el 1 de octubre de cada año, sin efectuar ningún tipo de labor. Uno de los elementos en el ámbito de las buenas condiciones agrarias y medioambientales para evitar la erosión del suelo es mantener una cobertura mínima del suelo, por lo que no se podrá labrar la tierra con volteo desde la recolección de la cosecha hasta el 1 de septiembre en parcelas con cultivos herbáceos de invierno en secano. Este retraso en las labores de mantenimiento provocará una mayor presencia de vegetación adventicia.
- Mantener en la explotación nuevos linderos o islas de vegetación espontánea en al menos un 5% de la superficie de contrato. Está por encima de la línea de base. Las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecen una ordenación mínima de la tierra que respete las condiciones específicas del lugar, es decir, rotaciones de cultivos. Aquí de lo que se trata es de dejar durante 5 años (duración del compromiso) un 5% de superficie sin cultivar, en la que no se realizará ningún tipo de labor de mantenimiento ni aplicación de productos fitosanitarios, por lo que se desarrollará vegetación adventicia en estas superficies que dará alimento y cobijo a las aves esteparias.
- No realizar la recolección del cereal y las leguminosas antes de la fecha establecida en el calendario de recolección para cada zona con el fin de que la nidificación de las aves haya finalizado. Relacionado con la conservación de aves silvestres. Un retraso en la recolección respecto del momento óptimo de la misma supone una disminución de la misma como consecuencia de la caída de espigas y de grano al suelo.
- Incrementar las dosis habituales de semillas de cereales en un mínimo de 20 kg/ha para compensar las pérdidas producidas por las aves. En las zonas afectadas por la estancia invernal de las grullas (Laguna de El Hito) la dosis habitual se incrementaría en 60 kg/ha. Relacionado con la conservación de aves silvestres. Las dosis habituales de siembra en secano en Castilla-La Mancha son de 160 kg/ha en trigo y cebada y de 130 kg/ha en avena y centeno. Por tanto, se deben aplicar como mínimo 180 kg/ha para trigo y cebada y 150 kg/ha para avena y centeno.
- Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna. Relacionado con la conservación de aves silvestres. Esto supone una pérdida por menor nascencia de las semillas al sufrir un mayor ataque de microorganismos del suelo.
- Manejar de forma adecuada los barbechos de la explotación para que sean de utilidad para las aves esteparias en los periodos de reproducción y crianza. A tal fin, no se podrá realizar ningún tipo de laboreo ni estará permitido usar herbicidas entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre. La línea de base se refiere a que las parcelas de barbecho deberán mantenerse en condiciones adecuadas de cultivo, evitando la invasión de especies no deseadas. De esta actuación, se deduce que al no poderse aplicar herbicidas ni aplicar ningún tipo de laboreo, provocará una mayor presencia de vegetación adventicia, y por lo tanto, una bajada en producción por competencia en el cultivo siguiente.

- Dedicar como mínimo un 10% de la superficie anual acogida a la ayuda a cultivos de leguminosas anuales, para grano o forraje. Tiene relación con la gestión de las tierras de cultivo. Se obliga a sembrar leguminosas, que es un cultivo menos rentable que el cultivo del cereal.

- La dosis mínima de siembra en leguminosas será de 80 kg/ha. Relacionado con la conservación de aves silvestres. Se exige una dosis mínima para que haya una cobertura vegetal del cultivo adecuada.

- Dedicar como mínimo un 10% de la superficie anual acogida a la ayuda al cultivo de oleaginosas y/o proteaginosas. Tiene que ver con la gestión de las tierras de cultivo. Se obliga a sembrar oleaginosas y/o proteaginosas, que es un cultivo menos rentable que el cultivo del cereal. De esta forma se asegura una cobertura vegetal del terreno a lo largo del año.

- No realizar escarda química en el cultivo del girasol. No está relacionado con la eco-condicionalidad, pero mejora las condiciones medioambientales del hábitat de las aves esteparias. Esto supone una mayor presencia de vegetación adventicia, lo que supone una bajada en la producción por competencia.

- No emplear abonos de síntesis química en las parcelas de girasol. No está relacionado con la eco-condicionalidad, pero mejora las condiciones medioambientales del hábitat de las aves esteparias.

- Los beneficiarios deberán incluir en la solicitud de ayuda anual al menos el 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos. No está relacionado con la eco-condicionalidad.

Las superficies en las que se cumplen los compromisos de la operación deben ser adicionales a las que se describen en el pago para las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, descrito en el Reglamento (UE) 1307/2013. Los recintos declarados para esta ayuda son distintos que los declarados como superficie de interés ecológico: Tierras de barbecho y superficies dedicadas a los cultivos fijadores de nitrógeno.

8.2.9.3.5.6. Eligibility conditions

Las condiciones de admisibilidad son las siguientes:

- Ser titular de explotación agraria ubicada en Castilla-La Mancha y disponer de superficie de cultivos herbáceos de secano en el ámbito de las zonas ZEPA de aves esteparias y/o grulla común de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Disponer de una superficie mínima de 2 hectáreas de cultivos herbáceos acogidos a compromisos.
- El titular de la superficie acogida a la ayuda debe ser el mismo que el de las ayudas por dicha superficie, según el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

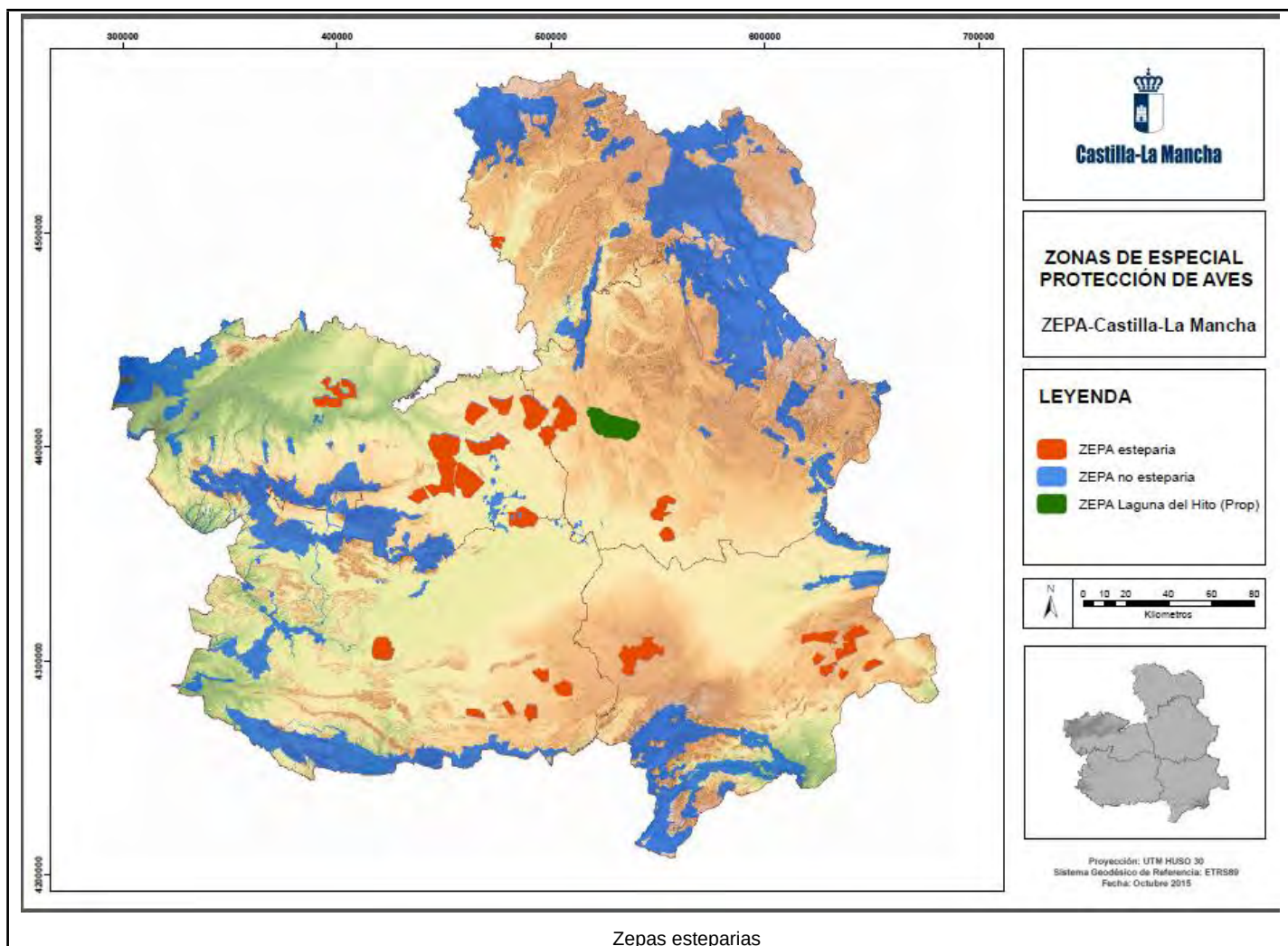
Se adjuntan 2 mapas con las zonas Zepa de aves esteparias y de la grulla incluidas en la Red Natura 2000.

Todos los planes de gestión de las Zepas de Aves Esteparias van a incluir un apartado relativo a la zonificación del territorio. La citada zonificación va a diferenciar claramente 3 zonas, pero por lo que concierne a esta operación se deben destacar 2, las cuales son las siguientes:

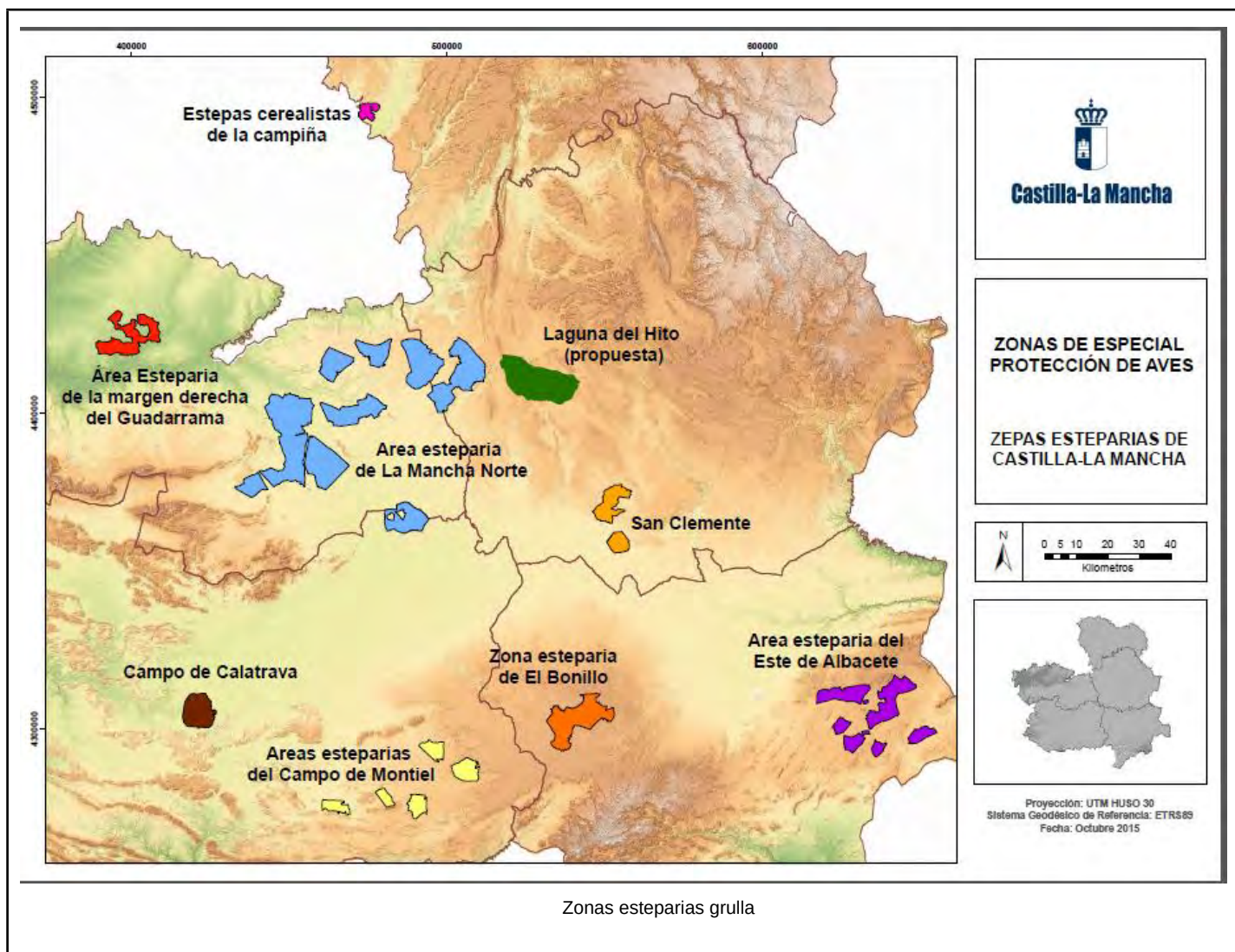
-Zona A: Zona de Conservación Prioritaria. Zona fundamentalmente de carácter cerealista que cubre el territorio más apto para la concentración de aves esteparias. En esta zona se van a adoptar medidas de carácter obligatorio en cuanto a prácticas agrarias compatibles con la conservación de las aves esteparias, no siendo de aplicación para la presente operación pero sí para la submedida 12.1 del presente Programa.

-Zona B: Zona de Uso Compatible. Zona en la que a pesar de incluir un territorio propicio para la concentración de aves esteparias, se va a permitir con carácter voluntario la adopción de prácticas agrarias compatibles con la conservación de tales aves esteparias, sin perjuicio de las obligaciones impuestas con carácter general en los propios planes de gestión, aplicable a la presente operación.

Por lo tanto, esta operación actuará en las zonas catalogadas como de Uso Compatible que se definan en los planes de gestión de las diferentes ZEPA, mientras que la submedida 12.1 actuará con carácter obligatorio en las zonas catalogadas de Conservación Prioritaria definidas en los referidos planes de gestión.



Zepas esteparias



8.2.9.3.5.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2, del Reglamento (UE) 1305/2013, la medida del artículo 28 de Agroambiente y clima estará exenta de tener un proceso de selección de beneficiarios. En caso de ser necesario, los beneficiarios podrán ser seleccionados en base a criterios de eficiencia económica y medioambiental y previa consulta al Comité de Seguimiento, rigiéndose los criterios de selección por los siguientes principios:

- Principio para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales.
- Principio para que la operación se realice de la mejor manera posible para la consecución de los objetivos de la misma.

8.2.9.3.5.8. (Applicable) amounts and support rates

La cuantía de la ayuda se ha establecido en función del grupo de cultivo considerando los gastos

adicionales y las pérdidas de ingresos respecto a los métodos habituales de producción convencional.

Los estudios de costes e ingresos han sido elaborados por la empresa TRAGSATEC a petición de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se detallan en el documento “Cálculo de la prima de sistemas agrarios en cultivos herbáceos extensivos de secano”.

El importe unitario de la ayuda anual es de 60 euros/ha, la cual se incrementará en aquellos casos en los que la superficie objeto de actuación esté afectada por la estancia invernal de la grulla común, siendo en este caso de 70 euros/ha.

Las ayudas previstas en ningún caso sobrepasarán los límites de apoyo máximos establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013.

Se prevé una modulación de las ayudas en función de la superficie declarada. De esta manera, la ayuda máxima anual a percibir será modulada de la siguiente forma:

- A las primeras 40 hectáreas se aplicará un factor de corrección igual a 1.
- De 40 a 80 hectáreas inclusive se aplicará un factor de corrección igual a 0,6.
- Por encima de 80 hectárea, se aplicará un factor de corrección igual a 0,3.

Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector de la ayuda se corresponden a las superficies a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de hectáreas cultivadas.

Se incluirá como Anexo del presente Programa el estudio de cálculo de las primas y la modulación de las ayudas.

8.2.9.3.5.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.9.3.5.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Clasificados los riesgos de acuerdo con los tipos indicados por la Comisión en su ficha de orientación (Circular de Coordinación 13/2014 “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los PDR 2014 – 2020”) sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los riesgos constatados son los siguientes:

R5: Compromisos difícilmente verificables.

- Redacción de compromisos.
- Controlabilidad de los compromisos.

R6: Priorización como criterios de elegibilidad.

- Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

R8: Aplicaciones informáticas.

- Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

R9: Solicitudes de pago.

- Publicidad de la convocatoria.
- Solicitudes de pago.

8.2.9.3.5.9.2. Mitigating actions

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, han sido establecidas las siguientes acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos.

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Controlabilidad de los compromisos.

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

c. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria.

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación anual de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

f. Solicitudes de pago.

- Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

Como acciones correctoras se van a implementar las siguientes:

- Distinción clara entre los requisitos de acceso a la ayuda y los compromisos que deberán cumplir los beneficiarios.
- Simplificación de los compromisos de la operación con el doble objetivo de eliminar los que no estén directamente relacionados con los objetivos ambientales perseguidos y los que no sean plenamente cuantificables y controlables, con el fin de facilitar su cumplimiento por parte de los beneficiarios.
- Revisión del sistema de reducciones por incumplimiento de compromisos, analizando el sistema aplicado en el Programa del periodo precedente 2007-2013, con el fin de determinar un sistema de reducciones que garantice su aplicación de forma proporcionada en función del incumplimiento de los compromisos.
- Incremento de la información a los beneficiarios en cuanto a los requisitos y compromisos para que, desde el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, dispongan de un conocimiento claro y preciso de las obligaciones asumidas y de la forma de cumplir las mismas.

8.2.9.3.5.9.3. Overall assessment of the measure

A través de las validaciones de captura de solicitudes, los controles administrativos y los controles sobre el terreno se asegurará la verificabilidad y controlabilidad de las acciones contenidas en esta operación, con lo que se asegurará un control integral y eficaz de la gestión de la misma.

La valoración está fundamentada en los siguientes elementos:

- Aplicación de los distintos controles efectuados y evaluación de los mismos.
- Recomendaciones emitidas en las diferentes auditorías (controles internos y externos) y actuaciones para su cumplimiento.
- Análisis de los datos estadísticos sobre controles remitidos con base al Artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011.
- Análisis estadístico de la tasa de error.

Mención hay que realizar a la puesta en marcha de un plan específico para la reducción de la tasa de error en las medidas de desarrollo rural (medida 214 agroambientales) del periodo de programación 2007-2013 que ha servido para incidir en determinados aspectos como son:

- Relativos a los criterios de elegibilidad y a los compromisos. Simplificación y reducción de compromisos y distinción entre criterios de elegibilidad (criterios de acceso a la ayuda) y compromisos.
- Controlabilidad. Mejora de los procedimientos de control interno así como de los mecanismos de coordinación. Formación de inspectores de control sobre el terreno.

De la experiencia obtenida en la aplicación de esta operación en el Programa de Desarrollo Rural precedente, 2007-2013, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad es satisfactoria. exo del presente Programa el estudio de cálculo de las primas y la modulación de las ayudas.

8.2.9.3.5.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

La línea de base o normas obligatorias que deben cumplir los beneficiarios en esta operación se describen en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa. Dicha línea de base coincide plenamente con las normas relativas a la eco-condicionalidad. Las normas obligatorias referidas a la eco-condicionalidad que afectan a la presente operación son las siguientes:

- Protección de las aguas contra la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 1, Directiva 91/676/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991).
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 2, Directiva 2009/147/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 3, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Seguridad alimentaria (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 4, Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002).
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, RLG 10, Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios).
- Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 1, Directiva 91/676/CEE).
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 2 Cuando el uso de agua para el riego precise autorización, cumplimiento de los procedimientos de autorización.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 3 Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 4 Cobertura mínima del suelo.
- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 5 Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión.

- Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 6 Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.
- Mantenimiento de las particularidades topográficas, incluidos cuando proceda, setos, estanques, zanjas y árboles en hilera, en grupo o aislados, lindes y terrazas, incluidas la prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves y, de manera opcional, medidas para evitar las especies de plantas invasoras (Anexo II Reglamento (UE) nº 1306/2013, BCAM 7).
- Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional: Los requisitos mínimos relativos al uso de productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos establecidos en el Real Decreto 216/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced by Directive 2009/128/EC of the European Parliament and of the Council, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

La línea de base o normas obligatorias que deben cumplir los beneficiarios en esta operación se describen en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa. Dicha línea de base incluye las normas relativas a los abonos y pesticidas.

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

No es aplicable a esta operación

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 29(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Las prácticas que propicien una conservación y recuperación de las aves esteparias y de la grulla común

deben apoyarse, ya que su empleo se traduce directamente en un descenso del rendimiento de las producciones extensivas afectadas. Se han considerado entre otros los costes adicionales por incrementar las dosis de siembra, el reducir la producción de cultivos alternativos frente a los cereales y el mantener islas de vegetación.

Los compromisos contraídos en la operación de sistemas agrarios en cultivos herbáceos extensivos de secano en zonas Zepa de aves esteparias justifican los costes adicionales y las pérdidas de ingresos por encima de la línea de base. De esta forma, para los cálculos se establecerá una diferencia mediante la comparación con los métodos de producción convencionales en base a otros cultivos y sistemas de producción.

Los estudios de costes e ingresos han sido elaborados por la empresa TRAGSATEC, como organismo independiente, a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, detallándose en un documento anexo al presente Programa denominado “Cálculo de la prima de la operación de sistemas agrarios en cultivos herbáceos extensivos de secano en zonas Zepa de aves esteparias”. Los estudios económicos han sido realizados mediante la comparación con los métodos de producción convencionales, determinándose la cuantía de la ayuda considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos que supone el cumplimiento de los compromisos a adoptar en cuanto a las prácticas agrarias.

La presente operación apoyará todas las actuaciones que con carácter voluntario se acometan, sin perjuicio de las obligaciones impuestas con carácter general en los planes de gestión, redundando únicamente en las zonas clasificadas como de Uso Compatible que se definan en los diferentes planes de gestión de las ZEPAs de aves esteparias y de grulla común. Sin embargo, la submedida 12.1 apoyará actuaciones de carácter obligatorio fijadas en los planes de gestión de las Zepas de aves esteparias y grulla común en las zonas definidas en los planes de gestión como de Conservación Prioritaria, sin perjuicio de las obligaciones impuestas con carácter general en los citados planes de gestión.

Con respecto a la doble financiación de esta operación, los compromisos de naturaleza similar al greening son: mantener en la explotación islas de vegetación espontánea en al menos un 5% de la superficie y dedicar un mínimo del 10% de la superficie anual acogida a la ayuda a cultivos de leguminosas anuales. Si los beneficiarios que perciben pagos directos y no estén exentos del cumplimiento del greening justifican las prácticas medioambientales con superficies de interés ecológico en al menos el 5% de la tierra de cultivo de su explotación (las tierras en barbecho y superficies dedicadas a cultivos fijadores de nitrógeno) y decidan realizarlas sobre la superficie comprometida para la operación, en este caso, existe riesgo de doble financiación, y por tanto, no se realizará el pago de la ayuda al amparo de esta operación en aquellas parcelas utilizadas como superficie de interés ecológico.

A continuación se inserta una tabla que resume los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo de la pérdida de renta. Como se indicaba en el epígrafe relativo a importes y porcentajes de ayuda, el importe unitario de la ayuda anual se ha fijado en 60 euros/ha y en 70 euros/ha para la grulla común, siendo la pérdida de renta que se muestra en la siguiente tabla en ambos casos superior a los importes de ayuda.

SISTEMAS AGRARIOS EN CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS DE SECANO EN ZONAS ZEPA DE AVES ESTEPARIAS

Conceptos	Manejo Convencional	Manejo Agroambiental	Diferencia	Elementos del Cálculo
Ingresos venta cereal	388,80	369,36	19,44	Pérdida de ingresos
Ingresos por rotación de un 10% de leguminosa	0,00	24,02	24,02	
Ingresos por rotación de un 10% de oleaginosa	0,00	7,77	7,77	
Coste Semillas	39,06	43,94	4,88	Coste Adicional
Coste Semillas Grullas	39,06	53,70	14,65	
Coste Adicional Pérdida por retraso en la recolección	0,00	7,13	7,13	
Coste adicional+Pérdida de Ingresos			63,24	Prima Calculada
Coste adicional+Pérdida de Ingresos			73,01	Prima Calculada (Grullas)

Prima

8.2.9.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.9.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de submedida u operación

8.2.9.4.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de submedida u operación

8.2.9.4.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de submedida u operación

8.2.9.5. Information specific to the measure

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Se identifican y definen en las operaciones 10.1.2., 10.1.3., 10.1.4. y 10.1.5.

The minimum requirements for fertilisers must include, inter alia, the Codes of Good Practice introduced under Directive 91/676/EEC for farms outside Nitrate Vulnerable Zones, and requirements concerning phosphorous pollution; the minimum requirements for plant protection products use must include, inter alia, general principles for integrated pest management introduced by Directive 2009/128/EC of the European Parliament and of the Council, requirements to have a licence to use the products and meet training obligations, requirements on safe storage, the checking of application machinery and rules on pesticide use close to water and other sensitive sites, as established by national legislation

Se indican en las operaciones 10.1.2. y 10.1.5.

List of local breeds in danger of being lost to farming and of plant genetic resources under threat of genetic erosion

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La lista de recursos vegetales amenazados se incluye en la operación 10.1.2. La lista de razas locales en peligro de abandono en la operación 10.1.3.

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 29(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where

relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

La descripción se realiza a nivel de submedida u operación ligro de abandono en la operación 10.1.3.

8.2.9.6. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (UE) 1305/2013, en el caso de que se modifiquen las normas obligatorias, requisitos u obligaciones aplicables respecto a las cuales los compromisos de la medida son más estrictos, se realizarán las correspondientes adaptaciones.

Asimismo, en el caso de que se modifiquen las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) 1307/2013, se realizarán las adaptaciones necesarias que eviten la doble financiación.

Por otro lado, aquellos contratos cuya duración supere el periodo de programación 2014-2020 serán objeto de las correspondientes adaptaciones al marco jurídico del siguiente periodo de programación.

En caso de que tal adaptación no sea aceptada por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado, sin que se exija reembolso alguno por el período durante el cual el compromiso fuera efectivo.

8.2.10. M11 - Organic farming (art 29)

8.2.10.1. Legal basis

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Artículo 29 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El Reglamento de ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.

Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

8.2.10.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

La producción ecológica es un sistema de gestión agraria y de producción de alimentos que combina las mejores prácticas ambientales, un nivel elevado de biodiversidad, la preservación de recursos naturales, la aplicación de normas exigentes sobre bienestar animal y una producción conforme a las preferencias de determinados consumidores por productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales. Así pues, los métodos de producción ecológicos desempeñan un papel social doble, aportando, por un lado, productos ecológicos a un mercado específico que responde a la demanda de los consumidores y, por otro, bienes públicos que contribuyen a la protección del medio ambiente, al bienestar animal y al desarrollo rural.

A pesar de que la participación del sector agrícola ecológico y el mercado de productos ecológicos van en aumento, los mayores costes y menor producción de la agricultura ecológica no resultan totalmente remunerados vía precio. Por tanto, es preciso impulsar la creación de condiciones en las que el sector pueda progresar de acuerdo con la evolución de la producción y el mercado.

Esta medida tiene por objeto alentar a los agricultores y ganaderos a transformar los métodos de producción convencionales y a aplicar los métodos de la agricultura ecológica según se define en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, así como a mantener estos métodos después del periodo inicial de conversión.

Con esta medida se pretende conseguir una reducción de los efectos contaminantes en las aguas y suelos con la promoción de la adopción de metodologías de producción que garanticen a largo plazo una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales. Se pretende que se realicen prácticas de cultivo respetando la normativa establecida sobre agricultura ecológica, que impide la aplicación de productos de síntesis en el proceso de cultivo, con ello se conseguirá: disminuir los efectos contaminantes en el suelo y las aguas por eliminación del uso de fertilizantes naturales, herbicidas y productos fitosanitarios de síntesis. En definitiva, se trata de promover los ciclos biológicos dentro de la unidad productiva, manteniendo y mejorando la fertilidad de la tierra, su actividad biológica, su naturaleza física y mineral, así como las interrelaciones entre el suelo, plantas y animales.

En el marco del desarrollo rural, la agricultura y ganadería ecológica contribuye principalmente a establecer y mantener un sistema de gestión sostenible para la agricultura. Las prácticas agropecuarias que promueve (por ejemplo, mediante la no utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes sintéticos, la rotación de cultivos, el uso de fertilizantes orgánicos, la adecuada carga ganadera, etc.) contribuyen, entre otras acciones positivas, a la mejora del suelo y de la calidad del agua, a la mitigación y a la adaptación al cambio climático, a la recuperación e incremento de la actividad biológica del suelo, a prevenir la erosión y a la mejora de la biodiversidad del entorno.

Indicar que la medida de agricultura ecológica se engloba dentro de una estrategia nacional y regional formando parte de un conjunto de acciones a favor de la producción, la transformación y la comercialización. Mencionar también, que en el periodo de programación 2007-2013 la agricultura ecológica obtuvo unos resultados destacables que deben seguir perdurando en el tiempo, y de ahí su inclusión en el nuevo periodo de programación 2014-2020.

En relación a la estrategia regional de producción ecológica, no sólo se va a tener en cuenta el apoyo a los productores por el beneficio ambiental que se obtiene sino que se van a reforzar estas acciones con una estrategia integral que impulse la comercialización y la generación de valor añadido en la cadena alimentaria a través de medidas de apoyo a las agrupaciones (medida 9), inversiones en explotaciones o industrias (medida 4), apoyo a la marca de calidad (medida 3). De esta forma, no sólo se consigue estimular una producción sostenible medioambientalmente, sino que se inicia la generación de una estructura de producción ecológica, atendiendo también a la comercialización y transformación en la cadena de valor, que contribuya a promover un contexto de sostenibilidad empresarial de los productos ecológicos, tanto en el sector primario como en el secundario.

La medida de Agricultura ecológica contribuye a las prioridades de la Unión:

- Prioridad 4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, con un enfoque en las siguientes áreas:
 - a) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
 - b) Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y plaguicidas.

c)Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Asimismo, contribuye a la consecución de los objetivos transversales sobre:

- Medioambiente.
- Atenuación del cambio climático y adaptación a sus efectos.

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, “*la producción ecológica perseguirá los siguientes objetivos generales*”:

a. Asegurar un sistema viable de gestión agrario que:

- respete los sistemas y los ciclos naturales y preserve y mejore la salud del suelo, el agua,

las plantas y los animales y el equilibrio entre ellos,

- contribuya a alcanzar un alto grado de biodiversidad,
- haga un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire,
- cumpla rigurosas normas de bienestar animal y responda a las necesidades de comportamiento propias de cada especie.

b. Obtener productos de alta calidad;

c. Obtener una amplia variedad de alimentos y otros productos agrícolas que respondan a la demanda de los consumidores de productos obtenidos mediante procesos que no dañen el medio ambiente, la salud humana, la salud y el bienestar de los animales ni la salud de las plantas.

Por la relevancia de la agricultura ecológica en nuestra región dada la excepcional respuesta ofrecida por los agricultores en los periodos de programación precedentes, es oportuno incluir en el presente Programa de Desarrollo Rural las 2 submedidas establecidas en la reglamentación comunitaria. Por un lado, la conversión a prácticas de agricultura ecológica (11.1) y por el otro, el mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica (11.2). De esta manera, se permitirá la incorporación de nuevos beneficiarios a las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, así como se brindará la posibilidad de continuar a aquellos beneficiarios de la ayuda procedentes del Programa del periodo precedente, 2007-2013, que opten por continuar con las prácticas y métodos de agricultura ecológica.

8.2.10.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.10.3.1. Submedida 11.1 Conversión a las prácticas de Agricultura Ecológica

Sub-measure:

- 11.1 - payment to convert to organic farming practices and methods

8.2.10.3.1.1. Description of the type of operation

La submedida se dirige a agricultores individuales, tanto personas físicas como jurídicas, que se comprometan a transformar los métodos de producción convencionales y a aplicar los métodos de la agricultura ecológica según se definen en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo y en el Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión, en las parcelas destinadas a la agricultura ecológica o a la ganadería ecológica de las especies bovina, ovina, caprina o porcina que cumplan los requisitos pertinentes y que operen en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Los agricultores individuales que opten por acogerse a esta submedida deberán asumir los siguientes compromisos en relación al cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica:

- Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control. Para ello, las superficies objeto de la ayuda deberán estar certificadas por un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que verifique el cumplimiento de las normas de producción establecidas en dichos Reglamentos.
- Realizar la actividad de la agricultura ecológica en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie), no pudiéndose cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica. Se excluye de este apartado la superficie de pastos.
- Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se incluirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas por las que solicita la ayuda.
- Acreditar una formación adecuada. Esta formación consistirá en la realización de un curso de agricultura y/o ganadería ecológica, o bien contar con una experiencia acreditada en producción ecológica de al menos 3 años al comienzo del periodo de compromiso. La formación también se acreditará con la posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones.
- Acreditar un asesoramiento técnico.
- Las superficies que se acojan a la conversión a las prácticas de agricultura ecológica en la solicitud inicial deberán tener como máximo en el cuarto año de compromisos la calificación de ecológica.
- Los beneficiarios deberán incluir en la ayuda anual al menos el 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos.
- Los beneficiarios deberán comprometerse a practicar la agricultura ecológica durante un periodo mínimo de cinco años.

8.2.10.3.1.2. Type of support

La ayuda consistirá en una subvención en forma de prima por hectárea. La ayuda se concederá anualmente y cubrirá los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de la transformación hacia la práctica de la agricultura y la ganadería ecológica. Los compromisos en el marco de esta ayuda serán de 2 años para especies anuales/pastizales y 3 para cultivos permanentes. Posteriormente completarán, hasta sumar 5 años con posibilidad de prórroga anual, con el compromiso de *“Mantenimiento de los métodos y prácticas de la agricultura ecológica”*.

8.2.10.3.1.3. Links to other legislation

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/ayudas-agroambientales>

8.2.10.3.1.4. Beneficiaries

La submedida se dirige a agricultores y ganaderos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, tanto personas físicas como jurídicas, que se comprometan voluntariamente a adoptar prácticas y métodos de agricultura ecológica recogidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo y en el Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión.

8.2.10.3.1.5. Eligible costs

Las ayudas previstas en esta submedida están destinadas a compensar la totalidad o una parte de los costes adicionales y de las rentas no percibidas que derivan de los compromisos adquiridos para la conversión a las prácticas y métodos de la agricultura ecológica definidos en la pertinente legislación de agricultura ecológica.

Los costes fijos no son subvencionables mediante esta submedida, aunque pueden ser cubiertos por las medidas de inversión.

8.2.10.3.1.6. Eligibility conditions

Las condiciones de admisibilidad de la presente submedida serán las siguientes:

- Ser agricultores activos, tal y como se definen en el Reglamento (UE) 1307/2013 y en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y ganadería y otros regímenes de ayuda, así como a la gestión y control de los pagos

directos y de los pagos al desarrollo rural.

- Ser titular de explotación agraria ubicada en Castilla-La Mancha y disponer de superficie de cultivo, pastos permanentes, pastizales permanentes o cultivos permanentes en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Tener suscrito un contrato con un organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- En el caso de que se solicite ayuda para superficie de pastos para aprovechamiento de ganadería ecológica, deberá ser titular de explotación ganadera extensiva de la especie ovina, caprina, bovina o porcina inscrita en el REGA de Castilla-La Mancha, que se encuentre ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Presentar una solicitud inicial de ayuda para participar en el programa de agricultura ecológica, indicando las superficies y unidades ganaderas conforme a los modelos y plazos establecidos al efecto.
- El titular de la superficie acogida a la submedida de Agricultura Ecológica debe ser el mismo que el de las ayudas por dicha superficie, tanto del régimen de pagos directos como de todos los otros regímenes de ayuda establecidos en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

8.2.10.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2 del Reglamento (UE) 1305/2013, las ayudas del artículo 29 de Agricultura Ecológica estarán exentas de tener un proceso de selección de beneficiarios. En caso de ser necesario, los beneficiarios podrán ser seleccionados en base a criterios de eficiencia económica y medioambiental y previa consulta al Comité de Seguimiento. No obstante lo anterior, los principios relativos al establecimiento de los criterios de selección serán los siguientes:

a) Principio para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales:

- Explotaciones ubicadas en zonas Red Natura 2000. Se priorizará por mayor porcentaje de superficie incluida.
- Explotaciones ubicadas en zonas clasificadas con limitaciones naturales u otras específicas. Se priorizará por mayor porcentaje de superficie incluida.

b) Principio para que la operación se realice de la mejor manera posible para la consecución de los objetivos de la misma:

- Mayor porcentaje de superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica respecto de la superficie total.
- Por grupos de cultivo, dando prioridad a aquellos cuyo beneficio medioambiental en comparación con el cultivo tradicional sea mayor.

8.2.10.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

Las cuantías de las ayudas a la conversión a la producción ecológica se han establecido en función del grupo de cultivo, considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos respecto a los métodos habituales de producción convencional.

Los estudios de costes e ingresos han sido elaborados por la empresa TRAGSATEC a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, los cuales se detallan en el documento “Cálculo de la prima de la medida de agricultura ecológica”.

Para cada grupo de cultivo se han calculado los costes e ingresos de un sistema de producción ecológico y los costes e ingresos de cultivos “convencionales”, obteniéndose la diferencia de rendimientos netos.

La operación “conversión a las prácticas de agricultura ecológica” implica una pérdidas de ingresos superiores a las de mantenimiento ya que debe adaptarse a las nuevas técnicas de manejo de la explotación y no puede comercializarse aún la producción como ecológica. Este hecho ha de tenerse en cuenta al calcular las cuantías de la ayuda con objeto de fomentar la incorporación a este sistema. La prima para la superficie en conversión se incrementará en un 10% con respecto a las primas de mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica.

Los importes máximos para cada uno de los grupos de cultivo son:

Herbáceos: 270 euros/ha

Frutos secos: 249 euros/ha

Frutales: 420 euros/ha

Olivar: 340 euros/ha

Hortícolas: 425 euros/ha

Viñedo: 310 euros/ha

Pastos: 150 euros/ha

En caso de tener cultivos leñosos asociados se pagará por el de menor importe de prima unitaria.

Las ayudas previstas en ningún caso sobrepasarán los límites de apoyo máximos establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013.

Para el cálculo de la ayuda anual se considerará la superficie ecológica en transformación de la explotación y las correspondientes primas por grupo de cultivo.

La superficie ecológica susceptible de pago para cada campaña será la superficie de la explotación que haya superado los controles del organismo de certificación.

Se prevé una modulación de las ayudas en función de la superficie declarada. Así la ayuda máxima anual

a percibir se calculará de la forma siguiente:

- A las primeras 40 hectáreas se aplicará un factor de corrección igual a 1.
- De 40 a 80 hectáreas inclusive, se aplicará un factor de corrección igual a 0,6.
- Por encima de 80 hectáreas, se aplicará un factor de corrección igual a 0,3.

Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector a la ayuda corresponden a las superficies a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de hectáreas cultivadas.

Para aquellas explotaciones en las que existan distintos grupos de cultivos, entendidos estos como aquellos con diferente nivel de prima, se aplicarán estos porcentajes para cada grupo de cultivo.

Se incluirá como anexo al presente Programa de Desarrollo Rural el estudio de cálculo de las primas y la modulación de las ayudas.

8.2.10.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.10.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Se incluyen a nivel de medida.

8.2.10.3.1.9.2. Mitigating actions

Se incluyen a nivel de medida.

8.2.10.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Se incluyen a nivel de medida.

8.2.10.3.1.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

La línea de base o normas obligatorias que deben cumplir los beneficiarios de esta submedida se describen en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa. Dicha línea de base coincide plenamente con las normas relativas a la eco-condicionalidad.

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 29(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Los agricultores individuales que opten por acogerse a esta submedida deberán asumir los siguientes compromisos en relación al cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica:

- Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control. Para ello, las superficies objeto de la ayuda deberán estar certificadas por un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que verifique el cumplimiento de las normas de producción establecidas en dichos Reglamentos.
- Realizar la actividad de la agricultura ecológica en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie), no pudiéndose cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica. Se excluye de este apartado la superficie de pastos.
- Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se incluirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas por las que solicita la ayuda.
- Acreditar una formación adecuada. Esta formación consistirá en la realización de un curso de agricultura y/o ganadería ecológica, o bien contar con una experiencia acreditada en producción ecológica de al menos 3 años al comienzo del periodo de compromiso. La formación también se acreditará con la posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones.
- Acreditar un asesoramiento técnico.
- Las superficies que se acojan a la conversión a las prácticas de agricultura ecológica en la solicitud inicial deberán tener como máximo en el cuarto año de compromisos la calificación de ecológica.
- Los beneficiarios deberán incluir en la ayuda anual al menos el 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos.
- Los beneficiarios deberán comprometerse a practicar la agricultura ecológica durante un periodo mínimo de cinco años.

En el cálculo de la ayuda sólo se compensarán los costes adicionales y la pérdida de ingresos derivados del cumplimiento del Reglamento (CE) nº 834/2007 y del Reglamento (CE) nº 889/2008. Se determinarán mediante cálculos justificativos y fundamentados. Tales cálculos han sido elaborados por TRAGSATEC, como organismo independiente, a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, detallándose en un documento anexo al presente Programa denominado "Cálculo de la prima de la medida de agricultura ecológica". Los estudios económicos han sido realizados mediante la comparación con los métodos y prácticas de una agricultura de tipo convencional.

En el cálculo de la ayuda y con el objeto de evitar la doble financiación, se excluirán aquellas prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) 1307/2013. Este riesgo no existe en los cultivos permanentes (frutos secos, frutales, olivar y viñedo), ya que en caso de que el beneficiario sea perceptor de pagos directos en los cultivos permanentes no tiene que realizar ninguna práctica agrícola beneficiosa para el clima y el medio ambiente.

En el caso de que se trate de cultivos de producción ecológica que se desarrollen en tierras de cultivo (herbáceos y hortícolas), no se reducirá la prima aunque lo exigido por el Reglamento (CE) 834/2007 sea similar a la práctica del greening: diversificación de cultivos y superficies de interés ecológico (tierras en barbecho y superficies dedicadas a cultivos fijadores de nitrógeno), ya que no se ha tenido en cuenta para el cálculo de la prima. El único coste que se ha tenido en cuenta para el cálculo de la prima ha sido el lucro cesante por disminución de rendimientos.

Los compromisos contraídos en la práctica de la agricultura ecológica, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 834/2007 y el Reglamento (CE) nº 889/2008, justifican los costes adicionales y las pérdidas de ingresos por encima de la línea de base. También se producen mayores costes derivados de la utilización de mayor mano de obra, de la separación de la producción ecológica de la no ecológica, de la utilización de semillas y materiales de reproducción producidos ecológicamente, así como del origen de los animales y de los mayores costes de los insumos (abonos y productos fitosanitarios).

A continuación se insertan una serie de tablas que resumen los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo de los costes adicionales y las pérdidas de renta por grupo de cultivo en el caso de las prácticas de mantenimiento de la agricultura ecológica. Como se indicaba en el epígrafe relativo a importes y porcentajes de ayuda, la operación de conversión a las prácticas de agricultura ecológica implican unas pérdidas de ingresos superiores a las de mantenimiento ya que debe adaptarse a las nuevas técnicas de manejo en la explotación además de no poderse comercializar aún la producción como ecológica. Por esta razón, al resultado de los cálculos por grupo de cultivo recogidos en las tablas siguientes se les debe incrementar en un 10% en que se estima son superiores los costes adicionales y las pérdidas de ingresos en la conversión a la agricultura ecológica con respecto al mantenimiento. Se puede observar que los importes obtenidos tras los cálculos son superiores a los importes a los que finalmente se ha ajustado la ayuda por grupo de cultivo.

Metodología 2

Cultivos Herbáceos

Conceptos del cálculo	Cultivos Herbáceos Convencional	Cultivos Herbáceos Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	570,8	450,6	120,2	Perdida de Ingresos
Costes totales	373	568	195	Coste Adicional
Coste de Maquinaria	206	206		
Costes Inputs Explotación	167	362		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			315,2	Prima Calculada

Frutales

Conceptos del cálculo	Cultivos Frutales Convencional	Cultivos Frutales Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	3.927,57	2.352,00	1.575,57	Perdida de Ingresos
Costes totales	4.026,57	3.076,39	-950,18	Coste Adicional
Costes Inputs Explotación	880,59	1.070,70		
Agua de riego	255,32	122,26		
Fertilizantes/ abonos orgánicos	276,55	193,68		
Estiércol	0,00	600,00		
Insecticidas-fungicidas	348,72	154,76		
Coste Mano de Obra	3.145,98	2.005,69		
Riego	140,00	123,92		
Poda	567,10	252,11		
Aclareo	150,00	347,00		
Aplicación de fertilizantes	60,76	109,78		
Tratamientos	206,29	61,28		
Labores, transporte	668,37	136,78		
Recolección	1.353,46	974,82		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			625,39	Prima Calculada

Frutos Secos: Almendro

Conceptos del cálculo	Cultivo Almendro Convencional	Cultivo Almendro Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	587,97	525,00	62,97	Pérdida de Ingresos
Costes totales	398,88	667,00	268,12	Coste Adicional
Tratamientos foliares	55,88	194,00		
Fertilización	80	210,00		
Labor	108	108,00		
Poda	80	80,00		
Recolección	75	75,00		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			331,09	Prima Calculada

Frutos Secos: Pistacho

Conceptos del cálculo	Cultivo Pistacho Convencional	Cultivo Pistacho Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	9.263,13	9.000,00	263,13	Pérdida de Ingresos
Costes medio de cultivo	1.296,67	1.313,67	17	Coste Adicional
Coste de Cultivo año productivo 10	1184	1541		
Coste de Cultivo año productivo 11	1297	1014		
Coste de Cultivo año productivo 12	1409	1386		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			280,13	Prima Calculada

Fuente: El cultivo del pistacho. José Francisco

Couceiro López et al

No se ofrece más detalle respecto a los años productivos dado que la fuente es de un libro especializado que en su totalidad ofrece un estudio comparativo muy amplio

Olivar

Conceptos del cálculo	Cultivo Olivar Convenciona l	Cultivo Olivar Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	559,88	498,50	61,38	Perdida de Ingresos
Costes totales	1.065,60	1.420,75	355,15	Coste Adicional
Poda	160	160,00		
Tratamientos	143,45	199,50		
Abonado	126	300,00		
Manejo del Suelo	43,2	117,50		
Eliminación de varetas	19,2	70,00		
Recolección y transporte de aceituna	573,75	573,75		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			416,53	Prima Calculada

Fuente: Comparativa costes de manejo de olivar ecológico vs olivar convencional. [Ecovalia](#)

Viñedo para vinificación

Conceptos del cálculo	Cultivo Viñedo Convencional	Cultivo Viñedo Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	4.537,90	3.861,67	676,23	Perdida de Ingresos
Costes totales	2.903,35	2.593,25	-310,11	Coste Adicional
Inputs	1362,01	1.321,29		
Mano de obra	1161,83	1.081,90		
Maquinaria	379,51	190,06		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			366,12	Prima Calculada

Cultivos Hortícolas: Ajo

Conceptos del cálculo	Cultivo Ajo Convenciona l	Cultivo Ajo Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	10.662,48	8.850,00	1.812,48	Perdida de Ingresos
Costes totales	8.925,51	7.822,62	-1.102,89	Coste Adicional
Inputs	2051,2	1.721,82		
Mano de obra	6130,16	6.016,00		
Maquinaria	744,15	84,80		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			709,59	Prima Calculada

Cultivos Hortícolas: Brocoli

Conceptos del cálculo	Cultivo Brócoli Convencional	Cultivo Brócoli Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	8.585,65	5.907,84	2.677,81	Pérdida de Ingresos
Costes totales	7.886,00	5.899,12		Coste Adicional
Agua de riego	570,48	625,62		
Semillas plantas	1.198,01	1.002,25		
Fertilizantes/abonos orgánicos	1.169,49	461,16		
Estiércol	0,00	640,18		
Insecticidas-fungicidas-c. biológico	266,85	525,64		
Total Inputs Explotación	3204,83	3.254,85		
Riego	218,11	248,77	-1986,88	
Escarda	0	561,33		
Aplicación de fertilizantes	11,79	87,59		
Tratamientos	277,06	126,31		
Labores, transporte	224,01	339,89		
Plantación	795,82	427,8		
Recolección	3.154,38	852,58		
Total Mano de Obra	4681,17	2.644,27		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			690,93	Prima Calculada

Metodología 6

Cultivos Hortícolas: Pimiento

Conceptos del cálculo	Cultivo Pimiento Convencional	Cultivo Pimiento Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	16.450,00	12.483,33	3.966,67	Pérdida de Ingresos
Costes totales	9.267,16	5.870,57		Coste Adicional
Agua de riego	536,25	351,88		
Semillas plantas	2.709,78	945,10		
Fertilizantes/ abonos orgánicos	1.676,07	140		
Estiércol	0,00	408,33		
Insecticidas-fungicidas- c. biológico	399,04	146,29		
Otros (plásticos-acolchado)	0,00	146,29		
Total Inputs Explotación	5321,14	2.137,89	-3396,59	
Riego	259,19	216,89		
Escarda	0,00	631,67		
Aplicación de fertilizantes	137,87	89,35		
Tratamientos	512,86	58		
Labores, transporte	317,09	388,32		
Plantación	352,94	466,45		
Recolección	2.366,07	1882		
Total Mano de Obra	3946,02	3.732,68		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			570,08	Prima Calculada

Metodología 7

8.2.10.3.2. Submedida 11.2 Mantenimiento de las prácticas de Agricultura Ecológica

Sub-measure:

- 11.2 - payment to maintain organic farming practices and methods

8.2.10.3.2.1. Description of the type of operation

La submedida se dirige a agricultores individuales, tanto personas físicas como jurídicas, que se comprometan a mantener los métodos de la agricultura ecológica, según se definen en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo y en el Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión, después del periodo de conversión y en las parcelas destinadas a la agricultura ecológica, o a la ganadería ecológica de las especies bovina, ovina, caprina o porcina que cumplan los requisitos pertinentes y que operen en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Los agricultores individuales que opten por acogerse a esta submedida deben asumir los siguientes compromisos en relación al mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica:

- Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control. Para ello, las superficies objeto de la ayuda deberán estar certificadas por un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el cual verificará el cumplimiento de las normas de producción establecidas en dichos Reglamentos.
- Realizar la actividad de la agricultura ecológica en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie), no pudiéndose cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica. Se excluye de este apartado la superficie de pastos.
- Complimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se incluirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas por las que solicita la ayuda.
- Acreditar una formación adecuada. Esta formación consistirá en la realización de un curso de agricultura y/o ganadería ecológica, o bien contar con una experiencia acreditada en producción ecológica de al menos 3 años al comienzo del periodo de compromiso. La formación también se acreditará con la posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones.
- Acreditar un asesoramiento técnico.
- Los beneficiarios deberán incluir en la ayuda anual al menos el 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos.

Los beneficiarios deberán comprometerse a practicar la agricultura ecológica durante un periodo mínimo de 5 años.

8.2.10.3.2.2. Type of support

La ayuda consistirá en una subvención en forma de prima por hectárea la cual se concederá anualmente para cubrir la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos de ciertos grupos de cultivo y tan solo parte de tales costes adicionales y pérdidas de ingresos para otros grupos de cultivo derivados de la práctica de la agricultura y la ganadería ecológica, tal como se contempla en el epígrafe 8.2.10.3.2.8. *Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda.* La duración del contrato será de cinco años.

8.2.10.3.2.3. Links to other legislation

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/agricultura/actuaciones/ayudas-agroambientales>

8.2.10.3.2.4. Beneficiaries

La submedida se dirige a agricultores y ganaderos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, tanto personas físicas como jurídicas, que se comprometan voluntariamente a mantener prácticas y métodos de agricultura ecológica recogidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo y en el Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión.

8.2.10.3.2.5. Eligible costs

Las ayudas previstas en esta submedida están destinadas a compensar la totalidad o una parte de los costes adicionales y de las rentas no percibidas que derivan de los compromisos adquiridos para el mantenimiento de las prácticas y métodos de la agricultura ecológica definidos en la pertinente legislación de agricultura ecológica.

Los costes fijos no son subvencionables mediante esta submedida, aunque pueden ser cubiertos por las medidas de inversión.

8.2.10.3.2.6. Eligibility conditions

Las condiciones de admisibilidad de la presente submedida serán las siguientes:

- Ser agricultores activos, tal y como se definen en el Reglamento (UE) 1307/2013 y en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y ganadería y otros regímenes de ayuda, así como a la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Ser titular de explotación agraria ubicada en Castilla-La Mancha y disponer de superficie de cultivo, pastos permanentes, pastizales permanentes o cultivos permanentes en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Tener suscrito un contrato con un organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- En el caso de que se solicite ayuda para superficie de pastos para aprovechamiento de ganadería ecológica, deberá ser titular de explotación ganadera extensiva de la especie ovina, caprina, bovina o porcina inscrita en el REGA de Castilla-La Mancha, que se encuentre ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Presentar una solicitud inicial de ayuda para participar en el programa de agricultura ecológica, indicando las superficies y unidades ganaderas conforme a los modelos y plazos establecidos al efecto.
- El titular de la superficie acogida a la submedida de Agricultura Ecológica debe ser el mismo que el de las ayudas por dicha superficie, tanto del régimen de pagos directos como de todos los otros regímenes de ayuda establecidos en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

8.2.10.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2, del Reglamento (UE) 1305/2013, las ayudas del artículo 29 de Agricultura Ecológica estarán exentas de tener un proceso de selección de beneficiarios. En caso de ser necesario por falta de disponibilidades presupuestarias, se aplicarán los siguientes criterios de selección aplicando criterios de eficiencia económica y medioambiental y previa consulta al Comité de Seguimiento:

a) Principio para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales:

- Explotaciones ubicadas en zonas Red Natura 2000. Se priorizará por mayor porcentaje de superficie incluida.
- Explotaciones ubicadas en zonas clasificadas con limitaciones naturales u otras específicas. Se priorizará por mayor porcentaje de superficie incluida.

b) Principio para que la operación se realice de la mejor manera posible para la consecución de los objetivos de la misma:

- Mayor porcentaje de superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica respecto de la superficie total.

- Por grupos de cultivo, dando prioridad a aquellos cuyo beneficio medioambiental en comparación con el cultivo tradicional sea mayor.

8.2.10.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

Las cuantías de las ayudas al mantenimiento de la producción ecológica se han establecido en función del grupo de cultivo, considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos respecto a los métodos habituales de producción convencional.

Los estudios de costes e ingresos han sido elaborados por la empresa TRAGSATEC a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, los cuales se detallan en el documento “Cálculo de la prima de la medida de agricultura ecológica”.

Para cada grupo de cultivo se han calculado los costes e ingresos de un sistema de producción ecológico y los costes e ingresos de cultivos “convencionales”, obteniéndose la diferencia de rendimientos netos.

Los importes máximos para cada uno de los grupos de cultivo son:

Herbáceos: 245 euros/ha

Frutos secos: 226 euros/ha

Frutales: 382 euros/ha

Olivar: 309 euros/ha

Hortícolas: 386 euros/ha

Viñedo: 282 euros/ha

Pastos: 136 euros/ha

No obstante, en aplicación de lo establecido en el apartado 4 del artículo 29 del Reglamento (UE) 1305/2013 que contempla la posibilidad de compensar a los beneficiarios por una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos y con el objeto de mantener una superficie en hectáreas similar a la lograda en el Programa de Desarrollo Rural del periodo de programación precedente, 2007-2013, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado a la presente submedida de mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica en el cuadro financiero, los importes de ayuda para los siguientes grupos de cultivo serán los siguientes:

Herbáceos: 100 euros/ha

Frutos secos: 200 euros/ha

Olivar: 200 euros/ha

Viñedo: 200 euros/ha

En caso de tener cultivos leñosos asociados se pagará por el de menor importe de prima unitaria.

Las ayudas previstas en ningún caso sobrepasarán los límites de apoyo máximos establecidos en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Para el cálculo de la ayuda anual se considerará la superficie ecológica de la explotación en mantenimiento y las correspondientes primas por grupo de cultivo.

La superficie ecológica susceptible de pago para cada campaña será la superficie de la explotación que haya superado los controles del organismo de certificación.

Se prevé una modulación de las ayudas en función a la superficie declarada. Así la ayuda máxima anual a percibir se calculará de la forma siguiente:

- A las primeras 40 hectáreas se aplicará un factor de corrección igual a 1.
- De 40 a 80 hectáreas inclusive, se aplicará un factor de corrección igual a 0,6.
- Por encima de 80 hectáreas, se aplicará un factor de corrección igual a 0,3.

Los límites a partir de los cuales se aplica un factor corrector a la ayuda corresponden a las superficies a partir de las cuales los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de hectáreas cultivadas.

Para aquellas explotaciones en las que existan distintos grupos de cultivos, entendidos estos como aquellos con diferente nivel de prima, se aplicarán estos porcentajes para cada grupo de cultivo.

Se incluirá como anexo al presente Programa de Desarrollo Rural el estudio de cálculo de las primas y la modulación de las ayudas.

8.2.10.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.10.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Se incluyen a nivel de medida.

8.2.10.3.2.9.2. Mitigating actions

Se incluyen a nivel de medida.

8.2.10.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Se incluyen a nivel de medida.

8.2.10.3.2.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

La línea de base o normas obligatorias que deben cumplir los beneficiarios de esta submedida se describen en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa. Dicha línea de base coincide plenamente con las normas relativas a la eco-condicionalidad.

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 29(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Los agricultores individuales que opten por acogerse a esta submedida deberán asumir los siguientes compromisos en relación al cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica:

- Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control. Para ello, las superficies objeto de la ayuda deberán estar certificadas por un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que verifique el cumplimiento de las normas de producción establecidas en dichos Reglamentos.
- Realizar la actividad de la agricultura ecológica en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie), no pudiéndose cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica. Se excluye de este apartado la superficie de pastos.
- Complimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se incluirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas por las que solicita la ayuda.
- Acreditar una formación adecuada. Esta formación consistirá en la realización de un curso de agricultura y/o ganadería ecológica, o bien contar con una experiencia acreditada en producción ecológica de al menos 3 años al comienzo del periodo de compromiso. La formación también se acreditará con la posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones.
- Acreditar un asesoramiento técnico.
- Las superficies que se acojan a la conversión a las prácticas de agricultura ecológica en la solicitud inicial deberán tener como máximo en el cuarto año de compromisos la calificación de ecológica.
- Los beneficiarios deberán incluir en la ayuda anual al menos el 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos.
- Los beneficiarios deberán comprometerse a practicar la agricultura ecológica durante un periodo mínimo de cinco años.

En el cálculo de la ayuda sólo se compensarán los costes adicionales y la pérdida de ingresos derivados del cumplimiento del Reglamento (CE) nº 834/2007 y del Reglamento (CE) nº 889/2008. Se determinarán mediante cálculos justificativos y fundamentados. Tales cálculos han sido elaborados por TRAGSATEC, como organismo independiente, a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, detallándose en un documento anexo al presente Programa denominado "Cálculo de la prima de la medida de agricultura ecológica". Los estudios económicos han sido realizados mediante la comparación con los métodos y prácticas de una agricultura de tipo convencional.

En el cálculo de la ayuda y con el objeto de evitar la doble financiación, se excluirán aquellas prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) 1307/2013. Este riesgo no existe en los cultivos permanentes (frutos secos, frutales, olivar y viñedo), ya que en caso de que el beneficiario sea receptor de pagos directos en los cultivos permanentes no tiene que realizar ninguna práctica agrícola beneficiosa para el clima y el medio ambiente.

En el caso de que se trate de cultivos de producción ecológica que se desarrollen en tierras de cultivo (herbáceos y hortícolas), no se reducirá la prima aunque lo exigido por el Reglamento (CE) 834/2007 sea similar a la práctica del greening: diversificación de cultivos y superficies de interés ecológico (tierras en barbecho y superficies dedicadas a cultivos fijadores de nitrógeno), ya que no se ha tenido en cuenta para el cálculo de la prima. El único coste que se ha tenido en cuenta para el cálculo de la prima ha sido el lucro cesante por disminución de rendimientos.

Los compromisos contraídos en la práctica de la agricultura ecológica, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 834/2007 y el Reglamento (CE) nº 889/2008, justifican los costes adicionales y las pérdidas de ingresos por encima de la línea de base. También se producen mayores costes derivados de la utilización de mayor mano de obra, de la separación de la producción ecológica de la no ecológica, de la utilización de semillas y materiales de reproducción producidos ecológicamente, así como del origen de los animales y de los mayores costes de los insumos (abonos y productos fitosanitarios).

A continuación se insertan una serie de tablas que resumen los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo de los costes adicionales y las pérdidas de renta por grupo de cultivo en el caso de las prácticas de mantenimiento de la agricultura ecológica. Si se tiene en cuenta el contenido del epígrafe relativo a importes y porcentajes de ayuda se puede observar que los importes obtenidos tras los cálculos son superiores a los importes a los que finalmente se ha ajustado la ayuda por grupo de cultivo.

Metodología 2

Cultivos Herbáceos

Conceptos del cálculo	Cultivos Herbáceos Convencional	Cultivos Herbáceos Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	570,8	450,6	120,2	Pérdida de Ingresos
Costes totales	373	568	195	Coste Adicional
Coste de Maquinaria	206	206		
Costes Inputs Explotación	167	362		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			315,2	Prima Calculada

Frutales

Conceptos del cálculo	Cultivos Frutales Convencional	Cultivos Frutales Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	3.927,57	2.352,00	1.575,57	Pérdida de Ingresos
Costes totales	4.026,57	3.076,39	-950,18	Coste Adicional
Costes Inputs Explotación	880,59	1.070,70		
Agua de riego	255,32	122,26		
Fertilizantes/abonos orgánicos	276,55	193,68		
Estiércol	0,00	600,00		
Insecticidas-fungicidas	348,72	154,76		
Coste Mano de Obra	3.145,98	2.005,69		
Riego	140,00	123,92		
Poda	567,10	252,11		
Aclareo	150,00	347,00		
Aplicación de fertilizantes	60,76	109,78		
Tratamientos	206,29	61,28		
Labores, transporte	668,37	136,78		
Recolección	1.353,46	974,82		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			625,39	Prima Calculada

Frutos Secos: Almendro

Conceptos del cálculo	Cultivo Almendro Convencional	Cultivo Almendro Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	587,97	525,00	62,97	Pérdida de Ingresos
Costes totales	398,88	667,00	268,12	Coste Adicional
Tratamientos foliares	55,88	194,00		
Fertilización	80	210,00		
Labor	108	108,00		
Poda	80	80,00		
Recolección	75	75,00		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			331,09	Prima Calculada

Frutos Secos: Pistacho

Conceptos del cálculo	Cultivo Pistacho Convencional	Cultivo Pistacho Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	9.263,13	9.000,00	263,13	Pérdida de Ingresos
Costes medio de cultivo	1.296,67	1.313,67	17	Coste Adicional
Coste de Cultivo año productivo 10	1184	1541		
Coste de Cultivo año productivo 11	1297	1014		
Coste de Cultivo año productivo 12	1409	1386		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			280,13	Prima Calculada

Fuente: El cultivo del pistacho. José Francisco

Couceiro López et al

No se ofrece más detalle respecto a los años productivos dado que la fuente es de un libro especializado que en su totalidad ofrece un estudio comparativo muy amplio

Olivar

Conceptos del cálculo	Cultivo Olivar Convencional	Cultivo Olivar Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	559,88	498,50	61,38	Pérdida de Ingresos
Costes totales	1.065,60	1.420,75	355,15	Coste Adicional
Poda	160	160,00		
Tratamientos	143,45	199,50		
Abonado	126	300,00		
Manejo del Suelo	43,2	117,50		
Eliminación de varetas	19,2	70,00		
Recolección y transporte de aceituna	573,75	573,75		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			416,53	Prima Calculada

Fuente: Comparativa costes de manejo de olivar ecológico vs olivar convencional. [Ecovalia](#)

Viñedo para vinificación

Conceptos del cálculo	Cultivo Viñedo Convencional	Cultivo Viñedo Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	4.537,90	3.861,67	676,23	Pérdida de Ingresos
Costes totales	2.903,35	2.593,25	-310,11	Coste Adicional
Inputs	1362,01	1.321,29		
Mano de obra	1161,83	1.081,90		
Maquinaria	379,51	190,06		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			366,12	Prima Calculada

Cultivos Hortícolas: Ajo

Conceptos del cálculo	Cultivo Ajo Convencional	Cultivo Ajo Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	10.662,48	8.850,00	1.812,48	Pérdida de Ingresos
Costes totales	8.925,51	7.822,62	-1.102,89	Coste Adicional
Inputs	2051,2	1.721,82		
Mano de obra	6130,16	6.016,00		
Maquinaria	744,15	84,80		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			709,59	Prima Calculada

Cultivos Hortícolas: Brócoli

Conceptos del cálculo	Cultivo Brócoli Convencional	Cultivo Brócoli Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	8.585,65	5.907,84	2.677,81	Perdida de Ingresos
Costes totales	7.886,00	5.899,12		Coste Adicional
Agua de riego	570,48	625,62		
Semillas plantas	1.198,01	1.002,25		
Fertilizantes/abonos orgánicos	1.169,49	461,16		
Estiércol	0,00	640,18		
Insecticidas-fungicidas-c. biológico	266,85	525,64		
Total Inputs Explotación	3.204,83	3.254,85		
Riego	218,11	248,77	-1986,88	
Escarda	0	561,33		
Aplicación de fertilizantes	11,79	87,59		
Tratamientos	277,06	126,31		
Labores, transporte	224,01	339,89		
Plantación	795,82	427,8		
Recolección	3.154,38	852,58		
Total Mano de Obra	4681,17	2.644,27		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			690,93	Prima Calculada

Metodología 6

Cultivos Hortícolas: Pimiento

Conceptos del cálculo	Cultivo Pimiento Convencional	Cultivo Pimiento Ecológico	Diferencia	Elementos del cálculo
Ingresos	16.450,00	12.483,33	3.966,67	Perdida de Ingresos
Costes totales	9.267,16	5.870,57		Coste Adicional
Agua de riego	536,25	351,88		
Semillas plantas	2.709,78	945,10		
Fertilizantes/abonos orgánicos	1.676,07	140		
Estiércol	0,00	408,33		
Insecticidas-fungicidas-c. biológico	399,04	146,29		
Otros (plásticos-acolchado)	0,00	146,29		
Total Inputs Explotación	5321,14	2.137,89	-3396,59	
Riego	259,19	216,89		
Escarda	0,00	631,67		
Aplicación de fertilizantes	137,87	89,35		
Tratamientos	512,86	58		
Labores, transporte	317,09	388,32		
Plantación	352,94	466,45		
Recolección	2.366,07	1882		
Total Mano de Obra	3946,02	3.732,68		
Pérdida de Ingresos + Costes Adicionales			570,08	Prima Calculada

Metodología 7

8.2.10.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.10.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se clasifican los riesgos de acuerdo con los tipos indicados por la Comisión en su ficha de orientación (Circular de Coordinación 13/2014 “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los PDR 2014 – 2020”) sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) 1305/2013, de tal forma que los riesgos constatados son los siguientes:

R5: Compromisos difícilmente verificables.

- Redacción de compromisos.

- Controlabilidad de los compromisos.

R6: Priorización como criterios de elegibilidad.

- Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

R8: Aplicaciones informáticas.

- Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

R9: Solicitudes de pago.

- Publicidad de la convocatoria.

- Solicitudes de pago.

Mención hay que realizar a la puesta en marcha de un plan específico para la reducción de la tasa de error en las medidas de desarrollo rural (medida 214 agroambientales) del periodo de programación 2007-2013, que ha servido para incidir en determinados aspectos como son:

- Relativos a los criterios de elegibilidad y a los compromisos. Simplificación y reducción de compromisos, y distinción entre criterios de elegibilidad (criterios de acceso a la ayuda) y compromisos.

- Controlabilidad: mejora de los procedimientos de control interno, así como los mecanismos de coordinación. Formación de inspectores de control sobre el terreno.

- Mejora de herramientas informáticas para intercambio de información con las entidades de certificación.

La experiencia surgida en la aplicación de las ayudas agroambientales relativas a superficies del anterior Programa de Desarrollo Rural del periodo 2007-2013, entre las que se encontraba la ayuda a la agricultura ecológica, arrojó como resultado una tasa de error elevada debido fundamentalmente a la existencia de compromisos no relacionados con el objetivo ambiental de la medida. De esta manera, en la medida de agricultura ecológica se exigía el compromiso específico de comercializar la producción como ecológica y además existía un sistema de reducción y aplicación en tal medida que no era proporcionado al incumplimiento del compromiso.

8.2.10.4.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, han sido establecidas las siguientes acciones atenuantes:

a. Redacción de los compromisos:

- Redacción explícita, precisa, significativa y controlable de los diferentes compromisos.

b. Controlabilidad de los compromisos.

- Establecimiento de una lista de controles para la comprobación de su cumplimiento, tanto administrativamente como sobre el terreno.

c. Elección y redacción de los criterios de elegibilidad.

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de los beneficiarios en las normas reguladoras de cada operación del PDR.

- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión.

d. Protocolo de traspaso de información entre las diferentes entidades.

- Protocolo que establezca el intercambio de información con las entidades certificadoras y las fechas de esos intercambios.

e. Publicidad de la convocatoria:

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.

- Publicación anual de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

f. Solicitudes de pago:

- Establecimiento de fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.

- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de solicitudes.

De la experiencia obtenida en la aplicación de esta medida en el anterior Programa de Desarrollo Rural correspondiente al periodo 2007-2013, se puede concluir que la valoración en cuanto a la verificabilidad y controlabilidad es satisfactoria.

La valoración está fundada en los siguientes elementos:

- Aplicación de los distintos controles efectuados y evaluación de los mismos.

- Recomendaciones emitidas en las diferentes auditorías (controles internos y externos) y actuaciones para su cumplimiento.

- Análisis de los datos estadísticos sobre controles remitidos con base al Artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011.

- Análisis estadístico de la tasa de error.

Como acciones correctoras se van a implementar las siguientes:

- Distinción clara entre requisitos de acceso a la ayuda y de los compromisos que deberán cumplir

los beneficiarios de estas ayudas durante el periodo correspondiente.

- Simplificación de los compromisos de las medidas, con el doble objetivo de eliminar los que no estén directamente relacionados con los objetivos ambientales perseguidos por las medidas, y los que no sean plenamente cuantificables y controlables, con el fin de facilitar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las mismas.
- Revisión del sistema de reducciones por incumplimiento de compromisos, analizando el sistema aplicado en el periodo 2007-2013 con el fin de determinar un sistema de reducciones que garantice una aplicación de forma proporcionada en función del incumplimiento de los compromisos.
- Incremento de la información a los beneficiarios en cuanto a los requisitos y compromisos para que, desde el momento de solicitud de la ayuda, tengan un conocimiento claro y preciso de las obligaciones asumidas y de la forma de cumplir las mismas.

Como consecuencia de la tasa de error tan elevada surgida tras la aplicación de la submedida 214.4 del Programa correspondiente al periodo 2007-2013 se han puesto en marcha desde 2013 planes de acción específicos para reducirla, lo que ha ocasionado que dicha tasa desde entonces se haya reducido significativamente. De cara a este nuevo periodo de programación, se ha eliminado el compromiso específico de comercializar la producción como ecológica, así como potenciar el intercambio de información con los organismos de certificación para de esta forma aplicar un adecuado sistema de reducciones acorde al grado de incumplimiento del compromiso. Se realizará un análisis de los resultados de las estadísticas al objeto de ver la necesidad de implementar las acciones adecuadas.

8.2.10.4.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

A través de las validaciones de captura de solicitudes, los controles administrativos y los controles sobre el terreno se posibilitará verificar y controlar las operaciones contenidas en esta medida, con lo que se asegurará un control integral y eficaz de la gestión de la misma.

Para la correcta, eficaz y eficiente gestión de la medida se cuenta con personal cualificado, tanto a nivel administrativo como técnico, en los diferentes ámbitos territoriales, comarcales (Oficinas Comarcales Agrarias), provinciales (Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural) y Centrales (Dirección General de Desarrollo Rural). Las validaciones que se realicen en la captura de solicitudes y durante los controles administrativos y sobre el terreno permitirán que la verificabilidad y controlabilidad de la medida sea lo más exhaustiva posible, asegurando con ello un control integral y eficaz en la gestión de la ayuda.

8.2.10.5. Information specific to the measure

Identification and definition of the relevant baseline elements; this shall include the relevant mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1) (c)(ii) and (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013 of the European Parliament and of the Council, the relevant minimum requirements for fertilisers and plant protection products use, and other relevant mandatory requirements established by national law

Se identifican y definen a nivel de submedida

Description of the methodology and of the agronomic assumptions and parameters including the description of the baseline requirements as referred to in Article 29(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, which are relevant for each particular type of commitment used as reference for the calculations justifying additional costs, income foregone resulting from the commitment made and level of the transaction costs; where relevant, that methodology shall take into account aid granted under Regulation (EU) No 1307/2013, including payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment, in order to exclude double funding; where appropriate, the conversion method used for other units in accordance with Article 9 of this Regulation

Se describen a nivel de submedida

8.2.10.6. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento (UE) 1305/2013, en el caso de que se modifiquen las normas obligatorias, requisitos u obligaciones aplicables respecto a las cuales los compromisos de agricultura ecológica son más estrictos, se realizarán las correspondientes adaptaciones.

Asimismo, en el caso de que se modifiquen las prácticas contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) 1307/2013, se realizarán las adaptaciones necesarias que eviten la doble financiación.

Por otro lado, aquellos contratos de agricultura ecológica cuya duración supere el período de programación 2014-2020 serán objeto de las correspondientes adaptaciones al marco jurídico del siguiente período de programación.

En caso de que tal adaptación no sea aceptada por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado, sin que se exija reembolso alguno por el período durante el cual el compromiso fuera efectivo.

Nivel de vinculación de compromisos: para las actuaciones cuyos compromisos hagan referencia a superficies, los compromisos no se establecerán a nivel de parcela individual si no a nivel de superficie.

Mantenimiento del nivel de compromisos en los años siguientes a la aprobación: La gestión cotidiana de las explotaciones agrarias lleva a que exista una variabilidad anual en los cultivos/cabezas de ganado de las mismas por diversas situaciones (rotación anual de cultivos, modificaciones SIGPAC y sustitución de plantaciones). Para atender a esta situación real, se considera que en los años siguientes a la aprobación

del compromiso se pueda disminuir la solicitud, ajustando el pago pero sin aplicar sanción. Este nivel de compromisos, que no contraviene los objetivos ambientales de la medida es del 90%. Si no se mantiene dicho nivel, se sancionará dicho incumplimiento.

8.2.11. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)

8.2.11.1. Legal basis

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Artículo 30 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.11.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Focus Area: 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

- *Contribución de la medida*

La biodiversidad y los paisajes de Castilla-La Mancha son, quizás, una de las características territoriales de más reseña para la economía de la región, por lo que la contribución a este Focus Área cobra especial importancia.

Una adecuada conservación de la Red Natura 2000 igualmente exige la intención de integrar la actividad tanto agrícola como ganadera y forestal mediante prácticas que contribuyan al mantenimiento de los hábitats y especies en zonas de dicha Red Natura 2000.

La situación actual en cuanto a la tramitación de los planes de gestión de los espacios Red Natura 2000 la expresamos en la tabla que se acompaña al presente documento.

Se estima que todos los planes de gestión estarán aprobados al final de este año 2015 o a principios de 2016, siendo por tanto de aplicación esta medida con toda probabilidad a partir del año 2016..

Las actuaciones de naturaleza agrícola contempladas en esta medida van dirigidas principalmente a restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas existentes en las llanuras manchegas, los cuales actualmente son los sistemas más frágiles de esta Región. El patrimonio natural existente en ellos se caracteriza por su alta biodiversidad, con especies autóctonas asociadas a los sistemas agrarios que estos territorios sustentan. Los nuevos sistemas de producción agrícola constituyen una amenaza para dichos ecosistemas. El abandono, la intensificación y la homogeneización de los sistemas productivos, los cambios de uso del suelo, la introducción y expansión de especies exóticas y el impulso de las razas y variedades vegetales más comerciales, entre otros, está provocando que esta biodiversidad se vea afectada, disminuyendo nuestra capacidad de adaptación al cambio climático.

En estas llanuras castellano-manchegas, y ubicados sobre zonas incluidas en la Red Natura 2000, destacan dos tipos de ecosistemas: “las zonas esteparias” sobresalientes por su fauna y “los complejos lagunares”,

muchos de ellos cuencas endorreicas caracterizadas por su vegetación salobre y, en general, por sus aguas salitrosas. Sobre estos dos tipos de ecosistemas es sobre los que incidirá esta medida.

Por lo que respecta a las zonas forestales, esta medida será dirigida a actuaciones muy específicas relacionadas con la conservación de especies emblemáticas de Castilla-La Mancha como pueden ser el Lince, las grandes Águilas, la Malvasia cabeciblanca, etc., y los compromisos financiados conllevarán la limitación de determinados usos del terreno y aprovechamientos de productos forestales.

En concreto, esta medida persigue conceder ayudas en zonas concretas del territorio castellano-manchego con el objetivo de impulsar aquellas explotaciones en donde se sufren pérdidas significativas de ingresos o donde los costes de explotación son elevados como consecuencia de su situación en tales zonas. Con ello, se podrán mejorar las técnicas agrarias e impulsar esta actividad de forma más eficiente y respetuosa con el medio ambiente. La ayuda contemplada en la presente medida se concederá a aquellos solicitantes que sufren de desventajas particulares debido a los requisitos obligatorios específicos que en las zonas en cuestión resulten de la aplicación de las Directivas de Aves y de Hábitats en comparación con la situación de agricultores y silvicultores en otros ámbitos no afectados por estos inconvenientes. Las compensaciones previstas son ayudar a abordar las desventajas específicas y contribuir a la gestión eficaz de las Zonas Natura 2000 y otras áreas naturales protegidas delimitadas con restricciones ambientales aplicables a la agricultura o al bosque, que no pueden superar el 5% de las zonas Natura 2000.

- *Potencial contribución a otras Focus Area*

4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas

4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

- *Objetivos transversales a los que contribuye*

Medio Ambiente

CONCEPTO	Nº de planes	Superficie Red Natura (ha)
Superficie de espacios Red Natura con plan de gestión aprobado	56	409.703,97
Superficie de espacios Red Natura con plan de gestión en fase de aprobación (pendiente de contestar las alegaciones)	16	892.132,97
Superficie de espacios Red Natura con plan de gestión elaborado, pero sin haber superado la fase de información pública.	3	342.491,01
Superficie de espacios Red Natura con plan de gestión en fase de elaboración	7	188.403,38
TOTAL	82	1.832.731,33

Datos actualizados a septiembre de 2015

Planes de gestión

8.2.11.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.11.3.1. Submedida 12.1 Pagos compensatorios por zonas agrícolas en la RN2000

Sub-measure:

- 12.1 - compensation payment for Natura 2000 agricultural areas

8.2.11.3.1.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento (UE) 1305/2013, con la aplicación de esta submedida se pretenden conceder ayudas en zonas concretas del territorio castellano-manchego en aquellos casos en que la aplicación del artículo 6, apartados 1 y 2, de la Directiva 92/43/CEE y del artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2009/147/CE efectuada en los Planes de Gestión, implique limitaciones que conlleven la

pérdida significativa de ingresos o a incrementos importantes de los costes de explotación en la actividad diaria.

Las principales restricciones o condicionantes de producción que se impondrán en determinadas zonas de Red Natura 2000 y en otras zonas naturales protegidas afectarán fundamentalmente a cultivos que actualmente se localizan en zonas de carácter estepario o en las proximidades de perímetros de lagunas de carácter endorreico, tales como rotación de cultivos, incremento de semilla en siembras, limitación de uso de semilla tratada, uso de cereales de ciclo largo, prohibición de cosechar en horario nocturno, retraso en las labores agrícolas, abandono del cultivo, reducción de fitocidas, insecticidas y otros productos fitosanitarios, no recolectar la cosecha de cereal, limitaciones al cultivo de girasol y regulación del aprovechamiento ganadero. Estas restricciones de carácter obligatorio han de estar designadas y definidas en los planes de gestión o instrumentos equivalentes de la Red Natura 2000 de estas zonas, debidamente aprobados y en ejecución, ocasionando unas desventajas en sus zonas de aplicación al tener que ser cumplidas por todos los agricultores, estando vinculadas a las disposiciones sobre el mantenimiento o la restauración de los hábitats y las especies, y sobre cómo evitar su deterioro. La compensación por las pérdidas económicas ocasionadas contribuirá de manera significativa a alcanzar el objetivo de facilitar la gestión de los espacios que componen la Red Natura 2000 y en aquellos otros espacios protegidos definidos para esta submedida y situados fuera de dicha Red.

Para salvaguardar la coherencia, la complementariedad y evitar que una misma parcela sea apoyada por la presente submedida y la operación 10.1.5: Sistemas agrarios en cultivos herbáceos extensivos de secano en zonas ZEPA de aves esteparias, los planes de gestión de las Zepas de Aves Esteparias y de la grulla van a incluir un apartado relativo a la zonificación del territorio. La citada zonificación va a diferenciar claramente 3 zonas, pero por lo que concierne a la presente submedida y operación indicada se deben destacar 2, las cuales son las siguientes:

- Zona A: Zona de Conservación Prioritaria. Zona fundamentalmente de carácter cerealista que cubre el territorio más apto para la concentración de aves esteparias y grulla. En esta zona se van a adoptar medidas de carácter obligatorio en cuanto a prácticas agrarias compatibles con la conservación de las aves esteparias y la grulla.

- Zona B: Zona de Uso Compatible. Zona en la que a pesar de incluir un territorio propicio para la concentración de aves esteparias y grulla, se va a permitir con carácter voluntario la adopción de prácticas agrarias compatibles con la conservación de tales aves esteparias y grulla, sin perjuicio de las obligaciones impuestas con carácter general en los propios planes de gestión.

No obstante lo anterior, en el caso concreto de la Zepa de la Laguna de El Hito, existirá una zona de alimentación preferente de la grulla común que se podrá apoyar por medio de la operación 10.1.5.

La compensación sólo podrá ser motivada por restricciones que impongan mayores exigencias que las contempladas en la línea de base que se define con carácter general en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa.

Las actuaciones comprendidas en esta submedida son concordantes con lo expuesto en la línea de actuación denominada “Conservación de la vida silvestre y espacios naturales protegidos, restauración de hábitat naturales” del Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha.

Estas actuaciones contribuirán sin duda a alcanzar los objetivos contenidos en la prioridad de desarrollo rural y ámbitos temáticos de actuación de la Unión contemplados en el artículo 5 apartado 4a) del

Reglamento (UE) 1305/2013.

Focus Area: 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

8.2.11.3.1.2. Type of support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La ayuda adoptará la forma de subvención directa destinada a la compensación por la pérdida de renta sufrida en zonas agrícolas. Tales ayudas se ajustarán a los términos regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa que la desarrolla.

8.2.11.3.1.3. Links to other legislation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>). Norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Ley 9/1999, de 26/05/1999, de Conservación de la Naturaleza (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>). Norma de carácter autonómico que regula los espacios naturales.

8.2.11.3.1.4. Beneficiaries

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Serán beneficiarios de estas ayudas los agricultores, y debidamente justificado, otros gestores de tierras.

8.2.11.3.1.5. Eligible costs

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Prima anual por hectárea destinada a compensar la pérdida de ingresos originada por restricciones específicas de mayor exigencia que las contempladas en la línea de base, que originan compromisos obligatorios a los agricultores definidos en los planes de gestión o instrumentos equivalentes, y que afecten a explotaciones ubicadas en los espacios que conforman la Red Natura 2000 y en aquellos otros espacios protegidos definidos previamente y situados fuera de dicha Red.

Serán elegibles las obligaciones comprendidas en alguna de estas dos zonas:

a. En zonas de carácter estepario:

- Rotación de cultivos. Cultivos en rotación al menos a dos hojas, de año y vez, con un año cada dos de barbecho blanco o barbecho semillado con leguminosas grano.
- Sobresiembr. Incremento del 25% de semilla en siembras por eventual consumo de semilla por las aves. La semilla a utilizar no estará sometida a tratamientos que le proporcionen una cubierta de productos de naturaleza química.
- Uso de cereales de ciclo largo. Empleo exclusivo de cereales de ciclo largo.
- Retraso de labores. Periodo de tiempo sin realizar labores agrícolas, que con carácter general se establece del 1 de abril al 30 de junio, pudiendo ser modificado anualmente por comarcas agrarias y en espacios determinados. La labores afectadas son retraso de la recolección, retraso en el empacado y recogida de pajas. Además, esta submedida también comprende el alzado de la rastrojera que con carácter general se realizará a partir del 15 de octubre, y el no efectuar labores en las parcelas que permanezcan en barbecho laboreo hasta alzado para su cultivo.
- Reducción de fitocidas, insecticidas y otros productos fitosanitarios. Supresión de biocidas (incluido rodenticidas).
- No recolección de la cosecha de cereal.
- Limitaciones al cultivo de girasol. Límite del cultivo de girasol en torno al 10% en las comarcas donde su empleo en superiores proporciones haya sido hasta entonces habitual.
- Fajas de abandono de cultivo. Establecimiento de franjas permanentes excluidas del laboreo para asiento de la vegetación natural con una anchura de 5 metros y distribución equilibrada en la parcela con ubicación preferente en su interior. El porcentaje en superficie de al menos el 5%. Prohibido laborearlas, efectuar tratamientos, acumular objetos o residuos, utilizarlas como zonas de paso y las demás acciones que dificulten el asiento de la vegetación natural y la nidificación o alimentación de las aves.
- Reconversión de cultivos. Reconversión del cultivo de viñedo en espaldera en viñedo en vaso de seco.

b. En las proximidades de perímetros de complejos lagunares:

- Abandono del cultivo. Abandono del cultivo en parcelas de naturaleza agrícola.
- Regulación del aprovechamiento ganadero. Disminución temporal de la carga ganadera y

acotamientos parciales al pastoreo.

Las actuaciones previstas en esta submedida, al tener carácter obligatorio, no supondrán una doble financiación con respecto y las prácticas de ambientalización recompensados por los pagos verdes del primer pilar de la PAC.

A efectos de acreditar la limitación económica que justifique un pago compensatorio, las actividades que generen pérdidas de ingresos de explotación deberán ser realizadas de forma habitual con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

8.2.11.3.1.6. Eligibility conditions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Sólo serán elegibles las explotaciones ubicadas en zonas de Red Natura 2000 o en otras zonas naturales protegidas que resulten afectadas por las limitaciones definidas en los planes de gestión, de conformidad con el artículo 6 de la Directiva 92/43/CE y con el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE.

Sólo se concederá esta ayuda en relación con aquellos usos o aprovechamientos que resulten limitados de forma obligatoria por el Plan de Gestión del espacio Red Natura 2000 o el de otras zonas protegidas aprobado por la autoridad competente y en ejecución. No serán elegibles en esta submedida cualquier tipo de inversión.

Se excluirán de la ayuda todos aquellos solicitantes que no puedan acreditar que en las explotaciones donde la actividad por cuya pérdida de ingresos o incremento de costes de explotación se solicita la ayuda se ha estado ejerciendo de forma habitual aquella al menos durante los últimos tres años anteriores a la fecha de aprobación del Programa de Desarrollo Rural.

Se excluirán de la ayuda todos aquellos solicitantes que realicen compromisos de carácter voluntario referidos a las zonas Zepa de aves esteparias y de la grulla común incluidas en la Red Natura 2000, ayuda que podrá ser solicitada por medio de la operación 10.1.5. Solo serán apoyados aquellos beneficiarios que deban adoptar compromisos obligatorios de acuerdo con los planes de gestión de las zonas referidas con anterioridad, de conformidad con la presente operación. Se adjuntan 2 mapas con las zonas Zepa de aves esteparias y de la grulla incluidas en la Red Natura 2000.

Todos los planes de gestión van a incluir un apartado relativo a la zonificación del territorio. La citada zonificación va a diferenciar claramente 3 zonas, pero por lo que concierne a esta operación se deben destacar 2, las cuales son las siguientes:

-Zona A: Zona de Conservación Prioritaria. En esta zona se van a adoptar medidas de carácter obligatorio en cuanto a prácticas agrarias compatibles con la conservación de la biodiversidad, siendo de aplicación a la presente operación.

-Zona B: Zona de Uso Compatible. Zona en la que a pesar de incluir un territorio propicio para la concentración de biodiversidad, se va a permitir con carácter voluntario la adopción de prácticas

agrarias compatibles con la conservación de tal biodiversidad, sin perjuicio de las obligaciones impuestas con carácter general en los propios planes de gestión.

Por lo tanto, la presente submedida actuará en las zonas catalogadas como de Conservación Prioritaria que se definan en los planes de gestión de los diferentes espacios de Red Natura, mientras que la operación 10.1.5. actuará con carácter voluntario en las zonas catalogadas de Uso compatible definidas en los referidos planes de gestión.

8.2.11.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se concederá la ayuda a todas aquellas solicitudes presentadas y que cumplan las restricciones que figuren en los Planes de Gestión establecidos para cada zona de la Red Natura 2000 o espacio protegido indicado en esta submedida, una vez que las mismas hayan superado los controles previos establecidos en el Manual de Procedimiento.

8.2.11.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La ayuda se abonará anualmente previa solicitud, y su importe será con máximo de 500 euros por hectárea y año durante los cinco primeros años. En caso de prórroga, hasta la entrada en vigor de un nuevo Reglamento y la adaptación de la ayuda concedida a su contenido, el sexto año, y siguientes, el pago máximo anual no podrá superar los 200 euros por hectárea y año.

8.2.11.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.11.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Una vez determinado el ámbito de aplicación de la submedida únicamente a aquellas zonas con limitaciones contempladas en los Planes de Gestión de Red Natura 2000 y de otros espacios protegidos, el mayor riesgo que se encuentra al desarrollar tal submedida es el posible incumplimiento de las limitaciones que motivan la compensación económica.

8.2.11.3.1.9.2. Mitigating actions

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a ámbito de aplicación, beneficiarios e inversiones se realizará mediante controles administrativos al 100 % de los expedientes y sobre el terreno en el porcentaje que se determine para controles de carácter superficial, que permitan identificar el cumplimiento de las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos. Todos estos controles estarán contemplados en el Plan de Controles anual definido en el Manual de Procedimiento de la submedida en cuestión.

8.2.11.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Las acciones de verificación y control serán suficientes como para minimizar los riesgos contemplados y conseguir los objetivos propuestos para esta submedida.

8.2.11.3.1.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the baseline elements; for Natura 2000 payments this should include the good agricultural and environmental condition provided for in Article 94 and Annex II to regulation (EU) No 1306/2013 and the relevant criteria and minimum activities referred to in Article 4(1)(c) (ii) and (c) (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013; for WFD payments this shall include mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 and the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1)(c) (ii) and (c) (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013

La identificación y definición de la línea de base en cuanto a la condicionalidad, de conformidad con el Capítulo I del Título VI y el anexo II del Reglamento (UE) 1306/2013, en cuanto a los criterios y actividades mínimas pertinentes contemplados en el artículo 4.1.c) incisos ii) y iii) del Reglamento (UE) 1307/2013, así como en cuanto a las normas relativas a los abonos y productos fitosanitarios se recogen en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa.

Identification of the restrictions/disadvantages based on which payments can be granted and indication of compulsory practices

Las restricciones/desventajas de carácter obligatorio previstas en los planes de gestión y sobre la base de las cuales pueden concederse los pagos serán las siguientes, en función de las zonas que a continuación se indican:

Las restricciones/desventajas de carácter obligatorio previstas en los planes de gestión y sobre la base de las cuales pueden concederse los pagos serán las siguientes, en función de las zonas que a continuación se indican:

a. En zonas de carácter estepario:

- Rotación de cultivos. Cultivos en rotación al menos a dos hojas, de año y vez, con un año cada dos de barbecho blanco o barbecho sembrado con leguminosas grano.

Esta submedida hace referencia a las aves esteparias que nidifican en el suelo y se alimentan de pequeños invertebrados, semillas, plantas que existen en zonas predominantemente cerealistas. La rotación de cultivos permite la existencia de un mosaico constituido por las siembras y barbechos, son los cultivos conocidos como de año y vez. Este mosaico facilita una mayor oferta alimentaria para las aves y otras especies de fauna que entran en su espectro de alimentario (pequeños insectos). Si no existe este mosaico, una siembra puede dar alimentación a las aves durante el nacimiento de la siembra para algunas especies o también del grano de cereal, pero el resto del año no aportará ninguna alimentación a las aves. Con el barbecho blanco o sembrado con leguminosa se amplían las posibilidades de alimentación de las aves a lo largo del año. Actualmente un agricultor, puede sembrar anualmente la misma parcela sin restricción u obligación de establecer una rotación de cultivos.

- Sobresiembra. Incremento del 25% de semilla en siembras por eventual consumo de semilla por las aves. La semilla a utilizar no estará sometida a tratamientos que le proporcionen una cubierta de productos de naturaleza química.

Se conoce por los programas de seguimiento que realiza la Sociedad Española de Ornitología, que las poblaciones de aves ligadas al medio agrícola están disminuyendo. Asimismo, para algunas especies de aves esteparias se conoce que el consumo de semillas tratadas químicamente es causa de la elevación de sus tasas de mortalidad durante los periodos de siembra. Es el caso de la perdiz roja o de la ganga ibérica. Se pretende que las aves no mueran por el consumo de semilla tratada con productos fitosanitarios durante la fase de la siembra. En la actualidad no existe restricción legal a la siembra con semilla tratada.

- Uso de cereales de ciclo largo. Empleo exclusivo de cereales de ciclo largo.

La proliferación de aves esteparias en las zonas cerealistas es debida a la adaptación de sus ciclos vitales con la agricultura, de forma que la eclosión de los huevos en los nidos es previa a la recolección de la cosecha. El empleo de cereales de ciclo corto, que adelantan la recogida de las cosechas de cereal, supone que se cosecha antes de que se produzca la eclosión de los huevos, siendo destrozados los nidos por la maquinaria agrícola. En la actualidad no existe restricción legal a la siembra de cereales de ciclo corto.

- Retraso de labores. Periodo de tiempo sin realizar labores agrícolas, que con carácter general se establece del 1 de abril al 30 de junio, pudiendo ser modificado anualmente por comarcas agrarias y en espacios determinados. La labores afectadas son retraso de la recolección, retraso en el empacado y recogida de pajas. Además, esta submedida también comprende el alzado de la rastrojera que con carácter general se realizará a partir del 15 de octubre, y el no efectuar labores en las parcelas que permanezcan en barbecho laboreo hasta alzado para su cultivo.

Estudiando la fenología de las aves esteparias, el periodo de puesta de las mismas se considera que comienza el 1 de abril y finaliza el 30 de junio. Las puestas se pueden realizar en siembras, o en barbechos, o en linderos, o en cunetas de carreteras, etc. Ocurre que los agricultores alzan (aran) en muchas ocasiones los barbechos en este periodo, lo que ocasiona la pérdida de los nidos. Procede en consecuencia limitar este tipo de actuaciones durante el periodo reproductor para que los nidos puedan salir adelante. En la actualidad no existe restricción legal a este tipo de actuaciones.

- Reducción de fitocidas, insecticidas y otros productos fitosanitarios. Supresión de biocidas (incluido rodenticidas).

Es común el empleo de fitocidas, insecticidas y otros fitosanitarios para la eliminación de malas hierbas o insectos. Estas malas hierbas, y sobretudo los insectos son una potencial fuente de alimentación para las aves esteparias. Cabe recordar que las primeras etapas de la vida de los pollos de aves esteparias su alimentación es predominantemente de origen animal, hasta el 95% de la proteína consumida puede ser de origen animal. Estos tratamientos originan pérdida de recursos alimenticios para las aves o que los mismos tengan importantes dosis de fitosanitarios que pueden causarles la muerte o intoxicaciones muy graves. En la actualidad no existe restricción legal a este tipo de actuaciones.

- No recolección de la cosecha de cereal.

Existen especies de aves rapaces como el aguilucho cenizo o el aguilucho pálido que son especies migratorias y que crían en el suelo formando a veces pequeñas colonias, con varios nidos próximos. A diferencia de otras especies de aves esteparias, la presencia de los nidos de los aguiluchos se puede conocer por el vuelo de los progenitores en el entorno de los mismos. Los años de primavera seca, la cosecha de cereal se adelanta. Estos años podemos evitar la pérdida de estas colonias obligando a que la zona en donde se encuentran y un entorno de protección, no sea cosechado, de forma que estas especies de aves rapaces migratorias puedan cumplir su ciclo vital. No existe obligación legal de no cosechar en la zona de presencia de nidos de aguilucho cenizo y pálido.

- Limitaciones al cultivo de girasol. Límite del cultivo de girasol en torno al 10% en las comarcas donde su empleo en superiores proporciones haya sido hasta entonces habitual.

Los cultivos de girasol no son lugares aptos para la nidificación de aves esteparias y no suponen una importante fuente de alimentación para las aves. No existe restricción legal al cultivo de girasol.

- Fajas de abandono de cultivo. Establecimiento de franjas permanentes excluidas del laboreo para asiento de la vegetación natural con una anchura de 5 metros y distribución equilibrada en la parcela con ubicación preferente en su interior. El porcentaje en superficie de al menos el 5%. Prohibido laborearlas, efectuar tratamientos, acumular objetos o residuos, utilizarlas como zonas de paso y las demás acciones que dificulten el asiento de la vegetación natural y la nidificación o alimentación de las aves.

La presencia de linderos entre parcelas agrícolas está reconocida como beneficiosa para las aves esteparias porque la existencia en la misma de diferentes especies de plantas aportan alimentación y refugio a las aves esteparias. La tendencia en nuestro campo ha sido la eliminación de estos linderos para aprovechar al máximo la superficie agraria para su cultivo. Con esta submedida se pretende revertir esta situación. No existe obligación legal para el abandono de terrenos para la constitución de linderos.

- Reconversión de cultivos. Reconversión del cultivo de viñedo en espaldera en viñedo en vaso de secano.

Los cultivos de especies leñosas en espaldera suponen una alteración profunda del hábitat de estas especies de aves esteparias. Son especies relacionadas con espacios abiertos y despejados que encuentran en su hábitat este tipo de cultivo de viñedo en espaldera que puede ser asimilado a zonas arbustivas. Este tipo de cultivos se considera que es excluyente para algunas especies de aves esteparias, alguna tan significativa como la avutarda. No existe obligación legal para la reconversión del viñedo en espaldera.

b. En las proximidades de perímetros de complejos lagunares:

- Abandono del cultivo. Abandono del cultivo en parcelas de naturaleza agrícola.

Muchas parcelas del perímetro de muchas lagunas se encuentran cultivadas. Se pretende que con su abandono se produzcan dos efectos positivos, la recuperación de la vegetación perilagunar natural, generalmente constituida por tipos de hábitat contemplados en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE y por otro lado, evitar que la erosión que se produce en la cuenca lagunar acabe en la laguna, evitando la colmatación lagunar. No existe obligación legal para el abandono de cultivos en el entorno lagunar.

- Regulación del aprovechamiento ganadero. Disminución temporal de la carga ganadera y acotamientos parciales al pastoreo.

El pastoreo en los entorno lagunares produce el pisoteo, pérdida de riqueza florística y desaparición de especies de aves que crían en estos entornos. En zonas tan secas como es la Mancha, ha sido tradicional el pastoreo de esta vegetación durante el verano. Se pretende su regulación para evitar la sobreexplotación de estos hábitat. No existe obligación legal al respecto.

For WFD payments: definition of major changes in type of land use and description of the links with the programmes of measures of the river basin management plan referred to in Article 13 of Directive 2000/60/EC of the European Parliament and of the Council ("WFD");

No se va a instrumentar la submedida para apoyar actuaciones que contribuyan al cumplimiento de la Directiva Marco del Agua, solo para aquellas dirigidas a la Red Natura 2000.

For Natura 2000: the areas designated to implement Council Directive 92/43/EEC and Directive 2009/147/EC of the European Parliament and of the Council and the obligations for farmers resulting from the corresponding national and/or regional management provisions

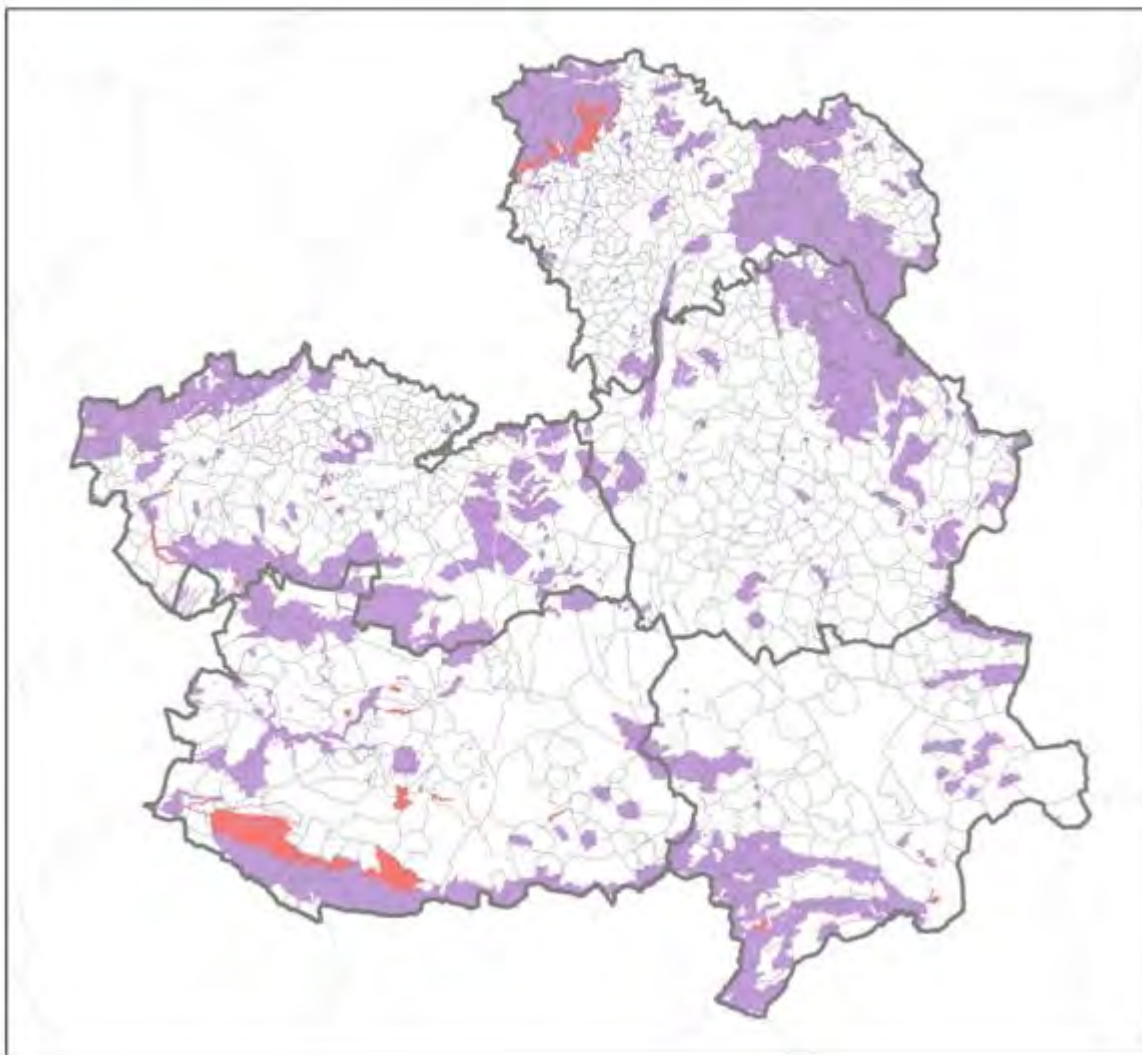
Sólo serán elegibles las explotaciones ubicadas en zonas de Red Natura 2000 o en otras zonas naturales protegidas que resulten afectadas por las limitaciones definidas en los planes de gestión, de conformidad con el artículo 6 de la Directiva 92/43/CE y con el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE. La ubicación de zonas natura 2000 y otras zonas protegidas se recoge en la ilustración adjunta.

Sólo se concederá esta ayuda en relación con aquellos usos o aprovechamientos que resulten limitados de forma obligatoria por el Plan de Gestión del espacio Red Natura 2000 o el de otras zonas protegidas aprobado por la autoridad competente y en ejecución. No serán elegibles en esta submedida cualquier tipo de inversión.

Se excluirán de la ayuda todos aquellos solicitantes que no puedan acreditar que en las explotaciones donde la actividad por cuya pérdida de ingresos o incremento de costes de explotación se solicita la ayuda se ha estado ejerciendo de forma habitual aquella al menos durante los últimos tres años anteriores a la fecha de aprobación del Programa de Desarrollo Rural.

Leyenda

-  Red Natura 2000
-  Áreas protegidas fuera de la Red Natura 2000



MAPA

The description of the methodology and the agronomic assumptions including the description of the baseline requirements referred to in Article 30(3) of Regulation (EU) No 1305/2013 for Directives 92/43/EEC and 2009/147/EC and in Article 30(4) of that Regulation for the WFD used as reference for the calculations justifying additional costs and income foregone resulting from the disadvantages in the areas concerned related to the implementation of Directives 92/43/EEC, 2009/147/EC and the WFD; where relevant, that methodology shall take into account payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment granted in accordance with Regulation (EU) No 1307/2013, in order to exclude double funding

Ver tablas adjuntas.

Línea de base	Compromiso obligatorio adicional	Concepto del coste adicional con el importe
Línea de base regulada en el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa	Cultivos en rotación al menos a dos hojas, de año y vez, con un año cada dos de barbecho blanco o barbecho <u>semillado</u> con leguminosas grano.	Se tiene en cuenta el margen de beneficio de cada una de las prácticas de cada acción de la rotación: Trigo precedido de Barbecho Blanco: 377,42 Trigo precedido de Cereal de Invierno: 282,44 Yeros precedido de Cereal de Invierno: -90,85 Barbecho Blanco: -159,87 Como la rotación obliga a dejar barbecho blanco al tercer año de la rotación los márgenes brutos anuales del sistema convencional y Red Natura serán los siguientes: Conv.: 152,12 €/ha año. RN: 49,85 €/ha año. Siendo la pérdida de renta de: 102,26 €/ha.
	Empleo exclusivo de semillas sin <u>biocidas</u> (semillas no blindadas o tratadas previamente)	Se ha consultado la publicación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sobre valorización de costes de conservación de la Red Natura 2000 en España. En la página 197 se encuentra la Tabla 3.12 "Cese de ingresos derivado de la reducción del uso de fitosanitarios. Se encuentra desagregada por CCAA. El valor para Castilla-La Mancha es el que se señala en el siguiente cuadro: 1,44€/ha.
	Supresión <u>biocidas</u> (incluidos rodenticidas)	Se ha consultado la publicación del

Tabla1

		Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sobre valorización de costes de conservación de la Red Natura 2000 en España. En la página 197 se encuentra la Tabla 3.12 "Cese de ingresos derivado de la reducción del uso de fitosanitarios. Se encuentra desagregada por CCAA. El valor para Castilla-La Mancha es el que se señala en el siguiente cuadro: 1,44€/ha.
	Establecimiento de franjas permanentes excluidas del laboreo para asiento de la vegetación natural. Anchura recomendada: 5 m. Distribución equilibrada en la parcela, preferentemente en su interior. Porcentaje en superficie de al menos el 5%. Prohibido laborearlas, efectuar tratamientos, acumular objetos o residuos, utilizarlas como zonas de paso y las demás acciones que dificulten el asiento de la vegetación natural y la nidificación o alimentación de las aves.	Se calcula promediando ponderadamente los cereales por superficie en Castilla-La Mancha, siendo el rendimiento medio de 1.911,55 kg/ha y su precio medio de 0,19 €/kg. Aplicando la reducción de superficie del 5% por la franja sin cosechar, obtenemos una pérdida de ingresos de 18,58 €/ha.
	Empleo de cereales de ciclo largo: trigo y cebada de ciclo largo y tallo alto. Prohibido empleo de cereales precoces y leguminosas forrajeras (exclusión del cosechado en verde).	Las variedades de Ciclo corto son más productivas que las de ciclo largo, por lo que los ingresos se ven mermados por esta obligatoriedad. De 808,64 €/ha en convencional (ciclo corto) a 768,50 €/ha (ciclo largo). Por lo que la reducción de Ingresos se queda en 40,14€/ha.

Tabla2

Periodo sin labores a regular según cada comarca/espacio. Orientativo: 1 de abril al 30 de junio (a determinar según comarcas).	Se ha consultado la publicación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sobre valorización de costes de conservación de la Red Natura 2000 en España. En la página 225 se encuentra la Tabla 3.23 "Cese de ingresos derivado del retraso de la cosecha del cereal". Se encuentra desagregada por CCAA. El valor para Castilla-La Mancha es de 7,13 €/ha.
Retraso de la recolección hasta una fecha límite variable por comarcas.	Se ha consultado la publicación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sobre valorización de costes de conservación de la Red Natura 2000 en España. En la página 225 se encuentra la Tabla 3.23 "Cese de ingresos derivado del retraso de la cosecha del cereal". Se encuentra desagregada por CCAA. El valor para Castilla-La Mancha es de 7,13 €/ha.
Límite del cultivo de girasol en torno al 10% en las comarcas donde su empleo en superiores proporciones haya sido hasta entonces habitual.	Se calcula la pérdida de ingresos como la merma de un 10% en el rendimiento productivo medio de girasol en Castilla-La Mancha (789 kg/ha) por lo que se perderá 78,9 kg/ha que multiplicado por el precio medio de los últimos años (0,49€/kg) da una pérdida de ingresos de 32,74€/ha.
Prima por <u>sobresiembra</u> , por eventual consumo de semilla por las aves (un 25% más de	Siendo la dosis normal de siembra de 169 kg/ha el aumento del 25% de semillas a 200 kg/ha con un coste medio de 32,55 €/100 kg de semilla,

Tabla3

	semilla). Forma de la recolección de las cosechas y empacado de paja: exclusivamente de día, progresando la maquinaria de manera que se facilite una dirección de huida clara a las aves. Prohibida la recolección en espiral hacia el centro de la parcela. Altura mínima de corte 20 centímetros. En el caso que durante la recolección se observen pollos u otras aves susceptibles de herirse con la cosechadora, se recogerán a mano o ahuyentarán para evitar que las dañe la máquina, dejándolas en el mismo lugar al abrigo de las pajas tras el pase de la cosechadora. En el caso de aguilucho cenizo, empleo exclusivo de cereales de ciclo largo. En caso de que aun así existan pollos en los nidos en la cosecha, no recolectar un área de 500m² de superficie en el caso de nidos aislados. En el caso de colonias formadas por la agrupación de varios nidos, se excluirá de la cosecha media por hectárea (aproximadamente) incluyendo	suponen un coste adicional de 13,02 €/ha para el agricultor en RN con respecto al de convencional. Se va a calcular la diferencia de costes de utilización de una cosechadora de cereal trabajando a alto rendimiento y una a bajo rendimiento, por tener mayores tiempos muertos al cosechar con las especificaciones definidas en el compromiso. Este coste vendrá referenciado a la pérdida de eficacia de trabajo que expresa la hoja de cálculo de Costes de Maquinaria de la Plataforma del Conocimiento del Medio Rural que permite realizar el cálculo a bajo y alto rendimiento aplicando un 65 y 85% de eficacia para ambos escenarios. Siendo el coste de las máquinas en estos rendimientos según la plataforma del conocimiento y del medio rural y pesquero del MAGRAMA de 42,29 €/ha en convencional y 52,23 en RN y su diferencia de costes 9,93 €/ha. En cuanto al empleo de cereales de ciclo largo el valor ya se ha expresado en el compromiso de "Empleo de Cereales de Ciclo largo" que se cifró en 40,14 €/ha como pérdida de Ingresos. En el caso de que se halle un nido en la superficie de la parcela, el cálculo será el resultado de reducir la producción al no poder recolectar en un área de 500m² de donde se halle el nido. Siendo la Producción convencional de 1911,55 kg/ha frente a 1815,98 kg/ha en RN, la pérdida de ingresos se cifra en

Tabla4

	la totalidad de los nidos y previa comprobación de agentes medioambientales, deberá compensarse económicamente a los afectados. Notificación a los agentes medioambientales de la localización de los nidos que hayan sido detectados, a ser posible en fechas anteriores a las de la cosecha. Retraso de la recogida de pajas hasta el 1 de septiembre.	18,58 €/ha. En el caso de lo que se halle es una colonia, el cálculo será el resultado de reducir la producción al no poder recolectar media hectárea donde se encuentre una colonia. Por lo que de 1911,55 kg/ha en sistema convencional se tiene un rendimiento de 955,78 kg/ha. Por lo que la pérdida de ingresos será de 185,84 €/ha. Se ha consultado la publicación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sobre valorización de costes de conservación de la Red Natura 2000 en España. En la página 225 se encuentra la Tabla 3.23 "Cese de ingresos derivado del retraso de la cosecha del cereal". Se encuentra desagregada por CCAA. El valor para Castilla-La Mancha es de 7,13 €/ha.
	Regulación del aprovechamiento ganadero: Disminución temporal de la carga ganadera y acotamientos parciales al pastoreo de terrenos en secano de uso agrícola.	En función de la superficie acotada el aprovechamiento ganadero, se utilizará el canon de arrendamiento medio de pastizales, que la media de los últimos años se encuentra en 22,50 €/ha. La fuente de datos es el Anejo 1F.1 "Canon de arrendamiento medio de los pastizales de secano por CC.AA. MAGRAMA

Tabla 5

In case other delimited nature protection areas with environmental restrictions are chosen to be supported within this measure, specification of the sites and contribution to the implementation of Article 10 of Directive 92/43/EEC

Ver ilustración adjunta

Se incluyen ciertos Espacios Protegidos declarados así por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha gestionados por la Consejería de Agricultura y no ubicados en el ámbito territorial definido para la Red Natura 2000, siendo los especificados en la siguiente ilustración:

FIGURA	NOMBRE	SUPERFICIE LEGAL (ha)
MONUMENTO NATURAL	VOLCÁN DEL CERRO DE LOS SANTOS	84,00
MONUMENTO NATURAL	MACIZO VOLCANICO DE CALATRAVA	3763,00
MICRORRESERVA	ARENALES DEL CAUDETE	125,04
MICRORRESERVA	ALBARDINALES DE MEMBRILLA-LA SOLANA	26,13
MONUMENTO NATURAL	PITÓN VOLCÁNICO DE CANCARIX	613,00
MICRORRESERVA	BONAL DEL BARRANCO DE ZARZALAGORDA	9,12
MONUMENTO NATURAL	LOS CASTILLEJOS VOLÁNICOS DE LA BIENVENIDA	197,00
MONUMENTO NATURAL	VOLCAN DE PIEDRABUENA	481,00
MICRORRESERVA	COMPLEJO LAGUNAR DEL RÍO MOSCAS	125,70

La superficie total de estos espacios alcanza el valor de 5.423,99 hectáreas, representando el 0.29 % de la superficie incluida en la Red Natura 2000 (1.839.339 Hectáreas).

Espacios protegidos

Indication of the link between the implementation of the measure and the Prioritized Action Framework (Art 8(4) of Directive 92/43/EEC)

Las compensaciones a las limitaciones existentes en los Planes de Gestión aprobados y en ejecución se contemplan y potencian en la Prioridad 2 “Asegurar la gestión eficaz de los lugares Red Natura 2000” y en la Prioridad 3 “Mantenimiento o restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitat y especies Red Natura 2000” del Marco de Acción Prioritaria (artículo 8, apartado 4, de la Directiva 92/43/CEE).

8.2.11.3.2. Submedida 12.2. Pagos compensatorios por zonas forestales en la RN2000

Sub-measure:

- 12.2 - compensation payment for Natura 2000 forest areas

8.2.11.3.2.1. Description of the type of operation

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento (UE) 1305/2013, con la aplicación de esta submedida se pretende conceder ayudas en zonas concretas del territorio castellano-manchego en aquellos casos en que la aplicación del artículo 6, apartados 1 y 2 de la Directiva 92/43/CEE y del artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2009/147/CE efectuada en los Planes de Gestión, implique limitaciones que conlleven la pérdida significativa de ingresos o a incrementos importantes de los costes de explotación en la actividad diaria.

Esta submedida está relacionada con las desventajas y restricciones impuestas en las zonas Natura 2000 designadas y definidas en los planes de gestión o instrumentos equivalentes. Tales restricciones tienen carácter obligatorio, es decir, deben ser cumplidas por todos los titulares forestales de tierras y sus asociaciones en las zonas afectadas y están vinculadas a las disposiciones sobre el mantenimiento o la restauración de los hábitats y las especies y sobre cómo evitar su deterioro.

Las principales restricciones o condicionantes de producción, las cuales se impondrán en determinadas zonas de Red Natura 2000 y en otras zonas naturales protegidas, afectarán principalmente a aprovechamientos que actualmente se efectúan, y supondrán sacrificios de cortabilidad en madera y leñas, sacrificios de descorche, sacrificios cinegéticos, regulación del aprovechamiento ganadero e incluso la supresión del aprovechamiento.

La compensación por las pérdidas económicas originadas por el cumplimiento de los requisitos obligatorios específicos contemplados en los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 o de otros espacios protegidos definidos para esta submedida tienen como objetivo final facilitar la gestión de los espacios que componen la Red Natura 2000 y de aquellos otros protegidos definidos para esta submedida y situados fuera de dicha Red.

La compensación sólo podrá ser motivada por restricciones que impongan mayores exigencias que las contempladas en la línea de base que se define para esta submedida, y que se expone a continuación:

- Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 2 de noviembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 9 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, y corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-

La Mancha.

- Requisitos establecidos en la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha. Las actuaciones comprendidas en esta submedida son concordantes con lo expuesto en las líneas de actuación denominadas “Conservación de la vida silvestre y espacios naturales y restauración de hábitats”, “Protección del agua y el suelo, Lucha contra la desertificación”, y “Gestión sostenible del patrimonio y de los recursos forestales”, del Plan de Conservación de Medio Natural en Castilla-La Mancha.

Estas actuaciones contribuirán sin duda a alcanzar los objetivos contenidos en la prioridad de desarrollo rural y ámbitos temáticos de actuación de la Unión contemplados en el artículo 5 apartado 4a) del Reglamento (UE) 1305/2013.

Focus Área

- **4A.** Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

8.2.11.3.2.2. Type of support

La ayuda adoptará la forma de subvención directa destinada a la compensación por la pérdida de renta sufrida en zonas forestales. Tales ayudas se ajustarán a los términos regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa que la desarrolla.

8.2.11.3.2.3. Links to other legislation

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>). Norma de carácter estatal que regula el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Ley 9/1999, de 26/05/1999, de Conservación de la Naturaleza (<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>). Norma de carácter autonómico que regula los espacios naturales.

8.2.11.3.2.4. Beneficiaries

Serán beneficiarios de estas ayudas los titulares forestales y sus asociaciones, y en su calidad de gestores de tierras, los titulares legalmente establecidos de aprovechamientos forestales sobre las tierras que están afectadas por esta submedida.

8.2.11.3.2.5. Eligible costs

Prima anual por hectárea destinada a compensar la pérdida de ingresos originada por restricciones específicas de carácter obligatorio de mayor exigencia que las contempladas en la línea de base y definidas en los planes de gestión o instrumentos equivalentes, que afecten a explotaciones ubicadas en los espacios que conforman la Red Natura 2000 y en aquellos otros espacios protegidos definidos previamente y situados fuera de dicha Red.

Prima anual por hectárea destinada a compensar la pérdida de ingresos originada por restricciones específicas de carácter obligatorio de mayor exigencia que las contempladas en la línea de base y definidas en los planes de gestión o instrumentos equivalentes, que afecten a explotaciones ubicadas en los espacios que conforman la Red Natura 2000 y en aquellos otros espacios protegidos definidos previamente y situados fuera de dicha Red.

En concreto, serán elegibles las obligaciones siguientes:

- Sacrificios de cortabilidad en madera. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de madera con el objetivo de permitir la evolución hasta alcanzar la etapa de bosques maduros.

Los sacrificios de cortabilidad, en montes maderables que tienen aprovechamientos madereros permiten la evolución de los montes hasta alcanzar la etapa de bosques maduros. Ello supone la evolución de la vegetación y la aparición y consolidación de ciertos tipos de hábitat de interés comunitario presentes en esta etapa de los bosques. No existe restricción legal para establecer estos sacrificios de cortabilidad. La restricción tendrá un carácter de perpetuidad y se puede considerar como una acción contra el cambio climático.

- Sacrificios de cortabilidad en leñas. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de leña con el objetivo de propiciar que el árbol adquiera gran dimensión y permita la nidificación de las grandes rapaces arborícolas relevantes en virtud de la especie (águila imperial, buitre negro, etc.) o se incremente el número de aves que nidifican en el mismo (pajareras).

Uno de los aprovechamientos tradicionales de las dehesas y encinares (tipos de hábitat de interés comunitario) es la corta de parte de sus ramas para la producción de leñas. Esta corta de ramas para leña dificulta la nidificación de grandes aves, al no encontrar el soporte adecuado, siendo además el nido muy visible desde el suelo. No existe restricción legal para el aprovechamiento de leñas en la actualidad.

- Sacrificios de descorche. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de corcho en rodales en los que se haya instaurado una colonia de aves especialmente relevante en virtud de la especie (águila imperial, buitre negro, etc.) o por el número de aves que nidifican (pajareras).

Los alcornoques junto con las encinas constituyen los principales soportes para la construcción de nidos por parte de grandes aves (águila imperial, buitre negro, cigüeña negra etc.) en el monte mediterráneo. El proceso de descorche del alcornoque se realiza durante el verano cuando los pollos de estas aves aún están en el nido o no se han independizado del mismo. Algunas especies como el buitre negro incluso forman colonias de cría en boquetes de alcornoque. El descorche en estas circunstancias puede suponer la pérdida de pollos y nidos para años sucesivos. No existe restricción legal para el aprovechamiento del corcho.

- Sacrificios cinegéticos. Prohibición absoluta de caza en lagunas para permitir la tranquilidad durante la invernada y la reproducción de aves acuáticas especialmente relevantes, o la prohibición de la caza del conejo en cotos de caza ubicados en áreas críticas y zonas de dispersión de especies amenazadas.

Para algunas especies de aves acuáticas como la malvasia cabeciblanca, la caza en las lagunas en las que cría o está presente durante los pasos migratorios, supone el abandono de las mismas con la consiguiente pérdida de hábitat. Por otro lado, el conejo dentro de la pirámide trófica del monte mediterráneo está considerada como especie clave. El conejo es la fuente de alimentación principal de numerosas especies de predadores entre ellos algunas muy especializadas en su captura como el águila imperial o el lince ibérico. Las poblaciones de conejo han ido disminuyendo en las últimas décadas, rarificándose o incluso desapareciendo de zonas de presencia estable del águila imperial o el lince ibérico. Con esta submedida se pretende evitar el aprovechamiento cinegético del conejo en aquellas áreas en donde su presencia sea escasa y sean vitales para la conservación de estas especies tan amenazadas. No existe restricción legal a la caza del conejo o la caza en lagunas.

- Regulación del aprovechamiento ganadero. Disminución temporal de la carga ganadera y acotamientos parciales al pastoreo con el objeto de permitir la regeneración y evolución de la vegetación natural.

Esta submedida está pensada para su aplicación en aquellas zonas en donde se pretenda el desarrollo de la vegetación arbórea y arbustiva, por ejemplo tras quedar un territorio arrasado por un incendio forestal o en muchas riberas de ríos en las cuales se pretenda la restauración de la vegetación riparia. En ocasiones conviene limitar o acotar la presencia de herbívoros, para evitar que por pisoteo o ramoneo impidan el desarrollo de la vegetación. No existe restricción legal al pastoreo.

A efectos de acreditar la limitación económica que justifique un pago compensatorio, las actividades que generen pérdidas de ingresos de explotación deberán ser realizadas de forma habitual con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

8.2.11.3.2.6. Eligibility conditions

Sólo serán elegibles las explotaciones ubicadas en zonas de Red Natura 2000 o en otras zonas naturales protegidas que resulten afectadas por las limitaciones definidas en los planes de gestión, de conformidad con el artículo 6 de la Directiva 92/43/CE y con el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE.

Sólo se concederá esta ayuda en relación con aquellos usos o aprovechamientos que resulten limitados de forma obligatoria por el Plan de Gestión del espacio Red Natura 2000 o el de otras zonas protegidas aprobado por la autoridad competente y en ejecución. No serán elegibles en esta submedida cualquier tipo de inversión.

En productos con aprovechamiento de naturaleza anual, se excluirán de la ayuda todos aquellos solicitantes que no puedan acreditar que en las explotaciones donde la actividad por cuya pérdida de ingresos o incremento de costes de explotación se solicita la ayuda se ha estado realizando de forma habitual aquella al menos durante los últimos tres años anteriores a la fecha de aprobación del presente Programa de Desarrollo Rural. Este plazo se aumenta a los últimos cinco años para el caso de productos forestales con aprovechamiento esporádico. Esta limitación no existirá en aprovechamientos sometidos a turnos con periodicidad superior.

En productos con aprovechamiento sometidos a turnos con periodicidad distinta a la anual, sólo se podrá conceder la ayuda a partir del año que corresponde efectuar el aprovechamiento.

8.2.11.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Se concederá la ayuda a todas aquellas solicitudes presentadas y que cumplan las restricciones que figuren en los Planes de Gestión establecidos para cada zona de la Red Natura 2000 o espacio protegido indicado en esta submedida, una vez que las mismas hayan superado los controles previos establecidos en el Manual de Procedimiento.

8.2.11.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

La ayuda se abonará anualmente previa solicitud y su importe será con máximo de 500 euros por hectárea y año durante los cinco primeros años. En caso de prórroga, hasta la entrada en vigor de un nuevo Reglamento y la adaptación de la ayuda concedida a su contenido, el sexto año, y siguientes, el pago máximo anual no podrá superar los 200 euros por hectárea y año.

8.2.11.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.11.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Una vez determinado el ámbito de aplicación de la submedida a aquellas zonas con limitaciones contempladas en los Planes de Gestión de Red Natura 2000 y de otros espacios protegidos aprobados y en ejecución, el mayor riesgo que se encuentra al desarrollar la submedida es el posible incumplimiento de las limitaciones que originan la compensación económica. Otro riesgo importante es efectuar pagos por actividades limitadas que habitualmente no se efectuaban.

8.2.11.3.2.9.2. Mitigating actions

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a beneficiarios e inversiones se realizará mediante controles administrativos y sobre el terreno que permitan identificar el cumplimiento de las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

De acuerdo con el Manual de Procedimiento redactado para esta submedida, se hará especial hincapié en aquellos aspectos en los que pueda existir mayor riesgo de error.

8.2.11.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Las actuaciones de verificación y control serán suficientes como para minimizar los riesgos contemplados y conseguir los objetivos propuestos para esta submedida.

8.2.11.3.2.10. Information specific to the operation

Identification and definition of the baseline elements; for Natura 2000 payments this should include the good agricultural and environmental condition provided for in Article 94 and Annex II to regulation (EU) No 1306/2013 and the relevant criteria and minimum activities referred to in Article 4(1)(c) (ii) and (c) (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013; for WFD payments this shall include mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 and the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1)(c) (ii) and (c) (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013

Al ser los terrenos de naturaleza forestal, la línea de base vendrá determinada por los siguientes requisitos de carácter obligatorio:

- Requisitos establecidos en la Orden de 2 de noviembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta norma regula las condiciones mínimas que se deben cumplir para efectuar aprovechamientos forestales de madera, caza, pastos, corcho, frutos forestales, hongos y otros productos en los montes gestionados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, los cuales son disfrutados en régimen de licitación pública por particulares y empresas forestales, a efectos de garantizar la

sostenibilidad de la masa forestal.

- Requisitos establecidos en la Orden de 9 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, y corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta norma regula las condiciones mínimas que se deben cumplir para efectuar aprovechamientos forestales de madera, caza, pastos, corcho, frutos forestales, hongos y otros productos en los montes particulares, cuya gestión corresponde a sus propietarios, a efectos de garantizar la sostenibilidad de la masa forestal.
- Requisitos establecidos en la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha. Esta norma establece las condiciones en que se han de efectuar los actos cinegéticos, determinando especies cazables, forma de caza, modalidades, sistemas de aprovechamiento, etc., todo ello para garantizar la sostenibilidad de este recurso.

Identification of the restrictions/disadvantages based on which payments can be granted and indication of compulsory practices

Las restricciones/desventajas que provienen de los planes de gestión y sobre la base de las cuales pueden concederse los pagos serán las siguientes:

- Sacrificios de cortabilidad en madera. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de madera con el objetivo de permitir la evolución hasta alcanzar la etapa de bosques maduros.
- Sacrificios de cortabilidad en leñas. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de leña con el objetivo de propiciar que el árbol adquiera gran dimensión y permita la nidificación de las grandes rapaces arborícolas relevantes en virtud de la especie (águila imperial, buitre negro, etc.) o se incremente el número de aves que nidifica en el mismo (pajareras).
- Sacrificios de descorche. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de corcho en rodales en los que se haya instaurado una colonia de aves especialmente relevante en virtud de la especie (águila imperial, buitre negro, etc.) o por el número de aves que nidifican (pajareras).
- Sacrificios cinegéticos. Prohibición absoluta de caza en lagunas para permitir la tranquilidad durante la invernada y la reproducción de aves acuáticas especialmente relevantes, o la prohibición de la caza del conejo en cotos de caza ubicados en áreas críticas y zonas de dispersión de especies amenazadas.
- Regulación del aprovechamiento ganadero. Disminución temporal de la carga ganadera y acotamientos parciales al pastoreo con el objeto de permitir la regeneración y evolución de la vegetación natural.

For WFD payments: definition of major changes in type of land use and description of the links with the programmes of measures of the river basin management plan referred to in Article 13 of Directive 2000/60/EC of the European Parliament and of the Council ("WFD");

No se va a instrumentar la submedida para apoyar actuaciones que contribuyan al cumplimiento de la Directiva Marco del Agua, solo para aquellas dirigidas a la Red Natura 2000.

For Natura 2000: the areas designated to implement Council Directive 92/43/EEC and Directive 2009/147/EC of the European Parliament and of the Council and the obligations for farmers resulting from the corresponding national and/or regional management provisions

Sólo serán elegibles las explotaciones ubicadas en zonas de Red Natura 2000 o en otras zonas naturales protegidas que resulten afectadas por las limitaciones definidas en los planes de gestión, de conformidad con el artículo 6 de la Directiva 92/43/CE y con el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE. La ubicación de zonas natura 2000 y otras zonas protegidas se recoge en la ilustración adjunta.

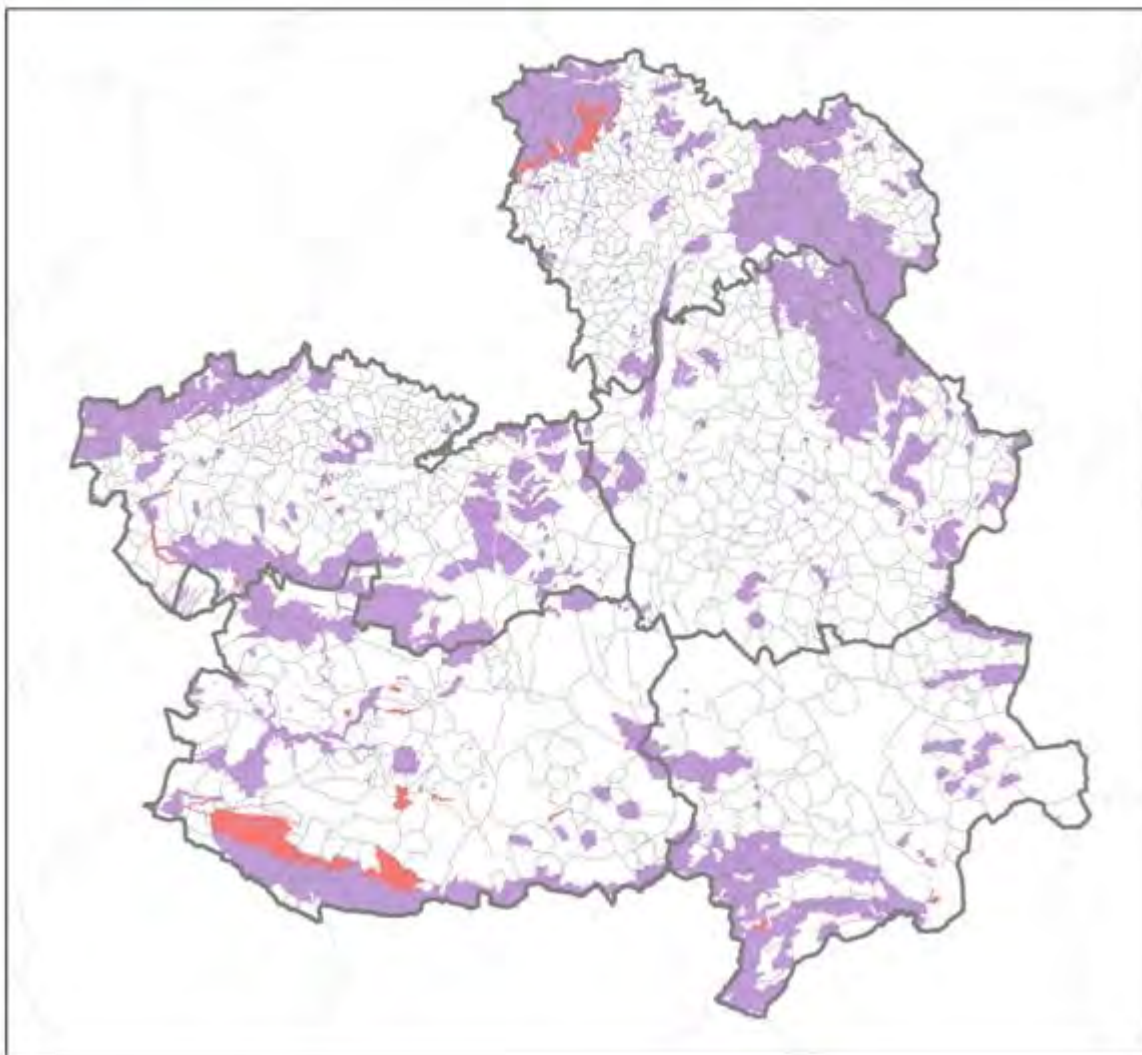
Sólo se concederá esta ayuda en relación con aquellos usos o aprovechamientos que resulten limitados de forma obligatoria por el Plan de Gestión del espacio Red Natura 2000 o el de otras zonas protegidas aprobado por la autoridad competente y en ejecución. No serán elegibles en esta submedida cualquier tipo de inversión.

En productos con aprovechamiento de naturaleza anual, se excluirán de la ayuda todos aquellos solicitantes que no puedan acreditar que en las explotaciones donde la actividad por cuya pérdida de ingresos o incremento de costes de explotación se solicita la ayuda se ha estado realizando de forma habitual aquella al menos durante los últimos tres años anteriores a la fecha de aprobación del presente Programa de Desarrollo Rural. Este plazo se aumenta a los últimos cinco años para el caso de productos forestales con aprovechamiento esporádico. Esta limitación no existirá en aprovechamientos sometidos a turnos con periodicidad superior.

En productos con aprovechamiento sometidos a turnos con periodicidad distinta a la anual, sólo se podrá conceder la ayuda a partir del año que corresponde efectuar el aprovechamiento.

Leyenda

-  Red Natura 2000
-  Áreas protegidas fuera de la Red Natura 2000



Mapa

The description of the methodology and the agronomic assumptions including the description of the baseline requirements referred to in Article 30(3) of Regulation (EU) No 1305/2013 for Directives 92/43/EEC and 2009/147/EC and in Article 30(4) of that Regulation for the WFD used as reference for the calculations justifying additional costs and income foregone resulting from the disadvantages in the areas concerned related to the implementation of Directives 92/43/EEC, 2009/147/EC and the WFD; where relevant, that methodology shall take into account payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment granted in accordance with Regulation (EU) No 1307/2013, in order to exclude double funding

Ver tablas adjuntas.



Línea de base	Compromiso obligatorio adicional	Concepto del coste adicional con el importe
- Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 2 de noviembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnicas facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Sacrificios de <u>cortabilidad</u> en madera. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de madera con el objetivo de permitir la evolución hasta alcanzarla etapa de bosques maduros.	De acuerdo con la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha, la posibilidad media en las masas forestales de dicha región se estima en 3 m3/ha/año. Para calcular el precio de la madera, se toma como valor base de la madera en Turno de Corta o Aprovechamiento cuyo destino más adecuado es el aserrío o similar. Este valor se obtiene para este tipo de madera de los valores medios de los aprovechamientos que con este destino están reflejados para Castilla-La Mancha en la Estadística del MAGRAMA para el periodo 2009-2012 que es de 20,95 €/m3, siendo la prima resultante de $20,95 * 3 = 62,85 \text{ €/ha}$.
- Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 9 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnicas	Sacrificios de <u>cortabilidad</u> en leñas. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de leña con el objetivo de propiciar que el árbol adquiera gran dimensión y permita la nidificación de las grandes rapaces arborícolas relevantes en virtud de la especie (águila imperial, buitre negro, etc.) o se incremente el número	La gran mayoría de este aprovechamiento se efectúa sobre especies del género <u>Quercus</u>, principalmente <u>Quercus ilex</u>, (Encina). Este valor se obtiene para esta especie de los valores medios de los aprovechamientos que con este destino están reflejados para Castilla-La Mancha en la Estadística del MAGRAMA para el periodo 2009-2012, que es de 8,81 €/Tn. La posibilidad media es de 0,38 tn/ha/año (se estima unos 5 estéreos por ha a 750 kg por estéreo) El valor de la prima sería finalmente: $0,38 \text{ tn/ha/año} \times 8,81 \text{ €/Tn} = 3,35$

TablaB1

facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, y corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada y en los montes públicos patrimoniales y <u>demaniales</u> no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. - Requisitos establecidos en la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.	de aves que nidifica en el mismo (pajareras). Sacrificios de descorche. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de corcho en rodales en los que se haya instaurado una colonia de aves especialmente relevante en virtud de la especie (águila imperial, buitre negro, etc.) o por el número de aves que nidifican (pajareras). Sacrificios cinegéticos. Prohibición absoluta de caza en lagunas para permitir la tranquilidad durante la invernada y la reproducción de aves acuáticas especialmente relevantes, o la prohibición de la caza del conejo en cotos de caza ubicados en áreas críticas y zonas de dispersión de especies amenazadas. Regulación del aprovechamiento	€/ha. Se realiza una estimación del volumen de corcho a extraer y la aplicación del precio de mercado del corcho: Prima = 0,9 q.c./pie x 77,23 €/q.c. x 5 pies/ha = 350,685 €/ha. El valor final de la prima para un turno legal de descorche de 10 años sería de 35,07 euros/Tn/año. La prohibición de la caza supone ingresos que se dejan de percibir procedentes del arrendamiento de los cotos. Cotos de caza con aprovechamiento de caza menor (conejo en la zonas de dispersión): 30 €/ha. Cotos de caza con aprovechamiento de aves acuáticas: 100 €/ha. Fuentes: La caza. Sector económico. Valoración por subsectores. José Luis Garrido Martín. La regulación de la carga ganadera implica que el ganadero acogido a la <u>submedida</u> ante la imposibilidad de pastar con su cabaña en las

TablaB2

	ganadero. Disminución temporal de la carga ganadera y acotamientos parciales al pastoreo con el objeto de permitir la regeneración y evolución de la vegetación natural.	condiciones que venía haciéndolo, necesite el alquiler de nuevos pastos para aumentar la superficie de pasto y adecuar la carga ganadera a la que se exige por compromiso. Por lo tanto, el cálculo de la compensación se realiza como el coste de arrendar nuevos pastos. Para ello se establece la media aritmética de canon de arrendamiento de pastizales de secano en Castilla-La Mancha que publica el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que los fija en 22,105 €/ha.

TablaB3

In case other delimited nature protection areas with environmental restrictions are chosen to be supported within this measure, specification of the sites and contribution to the implementation of Article 10 of Directive 92/43/EEC

Se incluyen ciertos Espacios Protegidos declarados así por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha gestionados por la Consejería de Agricultura y no ubicados en el ámbito territorial definido para la Red Natura 2000, siendo los especificados en la ilustración adjunta en el presente documento.

Se incluyen ciertos Espacios Protegidos declarados así por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha gestionados por la Consejería de Agricultura y no ubicados en el ámbito territorial definido para la Red Natura 2000, siendo los especificados en la siguiente ilustración:

FIGURA	NOMBRE	SUPERFICIE LEGAL (ha)
MONUMENTO NATURAL	VOLCÁN DEL CERRO DE LOS SANTOS	84,00
MONUMENTO NATURAL	MACIZO VOLCANICO DE CALATRAVA	3763,00
MICRORRESERVA	ARENALES DEL CAUDETE	125,04
MICRORRESERVA	ALBARDINALES DE MEMBRILLA-LA SOLANA	26,13
MONUMENTO NATURAL	PITÓN VOLCÁNICO DE CANCARIX	613,00
MICRORRESERVA	BONAL DEL BARRANCO DE ZARZALAGORDA	9,12
MONUMENTO NATURAL	LOS CASTILLEJOS VOLÁNICOS DE LA BIENVENIDA	197,00
MONUMENTO NATURAL	VOLCAN DE PIEDRABUENA	481,00
MICRORRESERVA	COMPLEJO LAGUNAR DEL RÍO MOSCAS	125,70

La superficie total de estos espacios alcanza el valor de 5.423,99 hectáreas, representando el 0.29 % de la superficie incluida en la Red Natura 2000 (1.839.339 Hectáreas).

Espacios protegidos

Indication of the link between the implementation of the measure and the Prioritized Action Framework (Art 8(4) of Directive 92/43/EEC)

Las compensaciones a las limitaciones existentes en los Planes de Gestión aprobados y en ejecución se contemplan y potencian en la Prioridad 2 “Asegurar la gestión eficaz de los lugares Red Natura 2000” y en la Prioridad 3 “Mantenimiento o restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitat y especies Red Natura 2000” del Marco de Acción Prioritaria (artículo 8, apartado 4, de la Directiva 92/43/CEE).

8.2.11.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.11.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece en nivel submedida

8.2.11.4.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece en nivel submedida

8.2.11.4.3. Overall assessment of the measure

Se establece a nivel de submedida.

8.2.11.5. Information specific to the measure

Identification and definition of the baseline elements; for Natura 2000 payments this should include the good agricultural and environmental condition provided for in Article 94 and Annex II to regulation (EU) No 1306/2013 and the relevant criteria and minimum activities referred to in Article 4(1)(c) (ii) and (c) (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013; for WFD payments this shall include mandatory standards established pursuant to Chapter I of Title VI of Regulation (EU) No 1306/2013 and the relevant criteria and minimum activities established pursuant to Article 4(1)(c) (ii) and (c) (iii) of Regulation (EU) No 1307/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece en nivel submedida

Identification of the restrictions/disadvantages based on which payments can be granted and indication of compulsory practices

Se establece a nivel de submedida

For WFD payments: definition of major changes in type of land use and description of the links with the programmes of measures of the river basin management plan referred to in Article 13 of Directive 2000/60/EC of the European Parliament and of the Council ("WFD");

La submedida 12.3: Pagos compensatorios por zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca no se ha incluido en el presente Programa.

For Natura 2000: the areas designated to implement Council Directive 92/43/EEC and Directive 2009/147/EC of the European Parliament and of the Council and the obligations for farmers resulting from the corresponding national and/or regional management provisions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de submedida.

The description of the methodology and the agronomic assumptions including the description of the baseline requirements referred to in Article 30(3) of Regulation (EU) No 1305/2013 for Directives 92/43/EEC and 2009/147/EC and in Article 30(4) of that Regulation for the WFD used as reference for the calculations justifying additional costs and income foregone resulting from the disadvantages in the areas concerned related to the implementation of Directives 92/43/EEC, 2009/147/EC and the WFD; where relevant, that methodology shall take into account payment for agricultural practices beneficial for the climate and the environment granted in accordance with Regulation (EU) No 1307/2013, in order to exclude double funding

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de submedida.

In case other delimited nature protection areas with environmental restrictions are chosen to be supported within this measure, specification of the sites and contribution to the implementation of Article 10 of Directive 92/43/EEC

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de submedidas

Indication of the link between the implementation of the measure and the Prioritized Action Framework (Art 8(4) of Directive 92/43/EEC)

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de submedida

8.2.11.6. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

Tanto en las zonas de montaña como en las zonas con limitaciones naturales significativas se mantendrá la delimitación utilizada en el periodo de programación anterior 2007-2013, salvo para estas últimas zonas, las cuales deben ser susceptibles de nueva delimitación a más tardar el 1 de enero de 2018, de conformidad con el apartado 3 del artículo 32 y el Anexo III del Reglamento (UE) 1305/2013. En un anexo al presente Programa se incluyen una serie de mapas que identifican las zonas de montaña y las zonas con limitaciones naturales significativas, teniendo en cuenta que estas últimas serán susceptibles de nueva delimitación a más tardar el 1 de enero de 2018.

En un **Anexo I** al Programa se adjunta un mapa que recoge la delimitación de las zonas con limitaciones naturales, siendo estas las mismas que las existentes en el periodo de programación anterior 2007-2013.

En un **Anexo II** se adjunta un documento justificativo de la consideración de agricultor no pluriactivo en la ayuda a las zonas con limitaciones naturales.

8.2.12. M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)

8.2.12.1. Legal basis

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- Artículos 31 y 32 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.12.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Focus Area: 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

- *Contribución de la medida*

Muchas de las explotaciones agrarias ubicadas en las zonas con limitaciones naturales cuentan con un gran valor natural. Sin embargo, están situadas en áreas que provocan que los agricultores acaben abandonando la tierra. El abandono de la tierra tiene consecuencias negativas para el medio rural y el medio ambiente, como son el incremento de la erosión, la pérdida de diversidad paisajística y el aumento del riesgo de incendios. En consecuencia es preciso tener en cuenta la necesidad de:

- Preservar la biodiversidad: Los sistemas agrícolas contribuyen a mantener las superficies que se encuentran en franca regresión. Estos sistemas, acompañados de prácticas agroambientales tales como la racionalización de productos químicos, promueven la infiltración del agua, la retención de la humedad del suelo, el control de la erosión, la retención de carbono y la polinización, lo que contribuye doblemente a la conservación de los recursos agua y suelo y a la protección y mantenimiento de la diversidad genética.

Con el fin de preservar aún más la biodiversidad, esta medida apoya actividades de tipo extensivo tales como la agricultura de secano y ganaderías extensivas con una carga ganadera apropiada.

- Preservar los paisajes: La agricultura castellano-manchega incluye plantas leñosas perennes tales como la vid y el olivo que se utilizan en la producción de aceite y vino y al mismo tiempo ayudan a mantener los paisajes mediterráneos característicos de nuestras tierras. El apoyo hacia el mantenimiento de estos cultivos en zonas desfavorecidas previene de la erosión y por lo tanto de la pérdida de estos paisajes.

- Luchar contra el abandono de la actividad agraria: Gran parte de nuestra región tiene unas importantes limitaciones naturales que hace que producir alimentos de manera competitiva resulte complicado. Por ello es necesario apoyar el desarrollo de las actividades agrícolas en estas zonas de manera que no se abandone el campo, con el perjuicio en la biodiversidad y el paisaje que ello produciría.

- Mantener prácticas respetuosas con el medioambiente: Esta medida lleva aparejado el compromiso formal de ejercer la actividad agraria empleando métodos que respeten la condicionalidad, con el objetivo de alcanzar una agricultura sostenible. Dicho compromiso está ligado a la posibilidad de percibir dichas ayudas.

Para lograr los anteriores objetivos son necesarias ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales con las que deben luchar los agricultores para ejercer su actividad agraria de forma sostenible, indemnizándoles por los costes adicionales y las pérdidas de renta en las que incurren para continuar con su actividad agraria en estas zonas. Estos pagos contribuirán a mantener y a promover los sistemas de producción sostenibles.

Por otro lado, se debe considerar que para que no se produzca el abandono de la actividad agraria en estas zonas, los agricultores, aparte de dotar a sus explotaciones de una estructura y dimensión apropiadas, deben contar con una cualificación profesional adecuada, además de ejercer específicamente su actividad agraria. De esta forma, las ayudas se deben enfocar hacia agricultores activos y dentro de estos en los Agricultores a Título Principal (en adelante ATP), considerándose estos como aquellos que ejerzan la actividad agraria como actividad principal, es decir, que destinen como mínimo la mitad de su tiempo laboral a la agricultura en su explotación y que, al menos, obtengan de aquella la mitad de su renta. Este tipo de agricultores que residen generalmente en la zona donde se encuentra ubicada la explotación y por ello ayudan a fijar población, deben ser apoyados para evitar que la falta de rentabilidad de sus explotaciones pudiera desembocar en que emigrasen a otras ciudades en busca de otro tipo de actividad más rentable, lo que conllevaría el correspondiente abandono de sus explotaciones.

- *Objetivos transversales a los que contribuye:*
- Medio Ambiente

Por el momento, la medida será implementada por medio de las siguientes submedidas:

Submedida 13.1.: Indemnizaciones en zonas de montaña

Submedida 13.2.: Indemnizaciones en zonas con limitaciones naturales significativas.

La Submedida 13.3: Pagos compensatorios por otras zonas afectadas por limitaciones específicas no será aplicada en el presente Programa, dado que existen ciertas actuaciones ya incluidas en el referido Programa que vienen a compensar las desventajas específicas de este tipo de zonas, **tales como las incluidas en las medidas 12 y 15**, no existiendo en consecuencia riesgo de abandono de la actividad agraria.

8.2.12.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.12.3.1. Submedida 13.1. Indemnizaciones en zonas de montaña

Sub-measure:

- 13.1 - compensation payment in mountain areas

8.2.12.3.1.1. Description of the type of operation

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Esta submedida se centra en la concesión de ayudas a los agricultores activos que ejerzan su actividad agraria en las zonas delimitadas como de montaña, lo que ocasiona que para mantener tal actividad tengan que incurrir en una serie de costes adicionales y sufrir una serie de pérdidas de ingresos como consecuencia de los condicionantes físicos y climáticos inherentes a estas zonas a los que deben hacer frente. Por tales circunstancias, las ayudas se destinarán a compensar la renta de tales agricultores, pudiendo recibir una cuantía económica por año y hectárea.

Las zonas de montaña, además de presentar unas condiciones climáticas adversas, se caracterizan por ostentar una orografía y un relieve que dificulta enormemente el trabajo y el uso de la tierra, lo cual origina un significativo encarecimiento de los costes ocasionados y unas consecuentes pérdidas de ingresos para mantener la actividad agraria de forma sostenible debido a:

- La existencia, debido a la altitud, de condiciones climáticas rigurosas y adversas cuya consecuencia fundamental es la reducción del ciclo vegetativo del cultivo.
- La presencia, en altitudes más bajas, de pendientes demasiado escarpadas que dificultan o impiden el uso de los aperos y maquinaria de labranza, o bien, ocasionan la utilización de maquinaria especializada para combatir las dificultades originadas por el relieve, la cual es especialmente costosa.
- Los problemas de accesibilidad, o a una combinación de diversos factores, donde la desventaja que resulta de cada factor tomada por separado es menos acusada, pero la combinación de dos factores da lugar a una desventaja equivalente.

La delimitación de las zonas de montaña para el periodo de programación 2014-2020 utiliza los mismos parámetros que en el periodo de programación anterior, 2007-2013, de tal forma que para ilustrar tal circunstancia se adjunta en anexo una lista indicativa de municipios de Castilla-La Mancha clasificados en zonas de montaña.

Focus Area

4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

8.2.12.3.1.2. Type of support

Ayuda a superficie

8.2.12.3.1.3. Links to other legislation

Reglamento (UE) 1305/2013

Reglamento (UE) 1307/2013

Reglamento Delegado(UE) 807/2014

Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Norma de carácter nacional que regula la naturaleza de las subvenciones a otorgar por las Administraciones Públicas

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Norma de carácter nacional que regula los procedimientos administrativos en la Administración Pública.

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Norma de carácter nacional dirigida a la modernización de las explotaciones agrarias y que define lo que se entiende por Agricultor a Título Principal (ATP)

ORDEN APA/171/2006, de 26 de enero, por la que se modifica la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Norma de carácter nacional que desarrolla ciertos aspectos de la Ley anteriormente indicada.

Ley 4/2004, de 18 de mayo de 2004, de la explotación agraria y del Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha. Norma de carácter autonómico que regula ciertos aspectos de las explotaciones agrarias de Castilla-La Mancha.

8.2.12.3.1.4. Beneficiaries

La ayuda se concederá a los Agricultores activos que a su vez ostenten la condición de ser Agricultores a Título Principal (ATP), en función de lo que recoge el Anexo II incluido en el presente Programa donde se detalla que los agricultores pluriactivos son un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento 1305/2013: “A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos en casos debidamente justificados, los Estados Miembros podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”. Este Anexo se incluirá en la primera modificación que se realice sobre el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España. Del mismo modo, se concederá ayuda a las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T) o Cooperativas Agrarias que se comprometan a desarrollar sus actividades agrícolas conforme a la normativa europea.

8.2.12.3.1.5. Eligible costs

Serán elegibles los costes adicionales y las pérdidas de ingresos en los que incurran los agricultores por mantener la actividad agraria en las zonas delimitadas como de montaña, las cuales se caracterizan por las dificultades que ocasiona el uso y el trabajo de la tierra.

8.2.12.3.1.6. Eligibility conditions

Serán elegibles aquellas superficies de explotaciones agrarias que se hallen localizadas en las zonas delimitadas como de montaña en el territorio de Castilla-La Mancha, quedando excluidos los sistemas de explotación en regadío. Se analizará la rentabilidad de estos tipos de explotación basándose en el estudio de costes adicionales y pérdidas de ingresos.

Para poder acceder a la ayuda será necesario que las explotaciones tengan un mínimo de 2 hectáreas.

Los beneficiarios de esta submedida deben dar cumplimiento a la condicionalidad en virtud de lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

8.2.12.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

No está previsto para esta submedida el establecimiento de criterios de selección de operaciones dada la necesidad de asegurar su coherencia con las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) (punto 13 del Anexo 2 del Acuerdo OMC sobre Agricultura), según las cuales los pagos se deberían realizar a todos los productores situados en una zona elegible.

8.2.12.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 808/2014 la ayuda base se ha fijado fundamentándose en los cálculos que permiten diferenciar el nivel de pago en función del sistema de explotación entre las zonas con limitaciones naturales y el resto de zonas. Los resultados del estudio pueden consultarse en el documento que figura como Anexo II del presente Programa. De conformidad con los resultados de este estudio y por motivos de índole presupuestario el importe de ayuda se fija en 66 euros por hectárea.

Este importe base se irá reduciendo mediante la aplicación de un coeficiente reductor que dependerá del tamaño de la explotación, de tal forma que al ir incrementándose aquel vaya decreciendo dicho importe. Los coeficientes reductores a aplicar según los tramos de superficie de la explotación serán:

Las primeras 5 hectáreas.....1,00

Superficie entre 5 y 25 hectáreas.....0,75

Superficie entre 25 y 50 hectáreas 0,50

Superficie entre 50 y 80 hectáreas 0,25

Superficie mayor de 80 hectáreas.....0,00

De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el anexo II el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia, el pago se modulará a cero para los agricultores con este sistema de explotación.

8.2.12.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.12.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Se han indicado a nivel de medida

8.2.12.3.1.9.2. Mitigating actions

Se han indicado a nivel de medida

8.2.12.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Se han indicado a nivel de medida

8.2.12.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Para el cálculo de la ayuda se partirá del análisis de costes adicionales y pérdidas de ingresos que soporta la actividad agraria en las zonas con limitaciones naturales. La metodología para diferenciar los sistemas de explotación se refleja en el Anexo II adjunto al presente Programa el cual contiene el informe del MAGRAMA (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).

El nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el referido Anexo II el sistema de explotación del agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia, el pago se modulará a cero.

La desventaja (calculada como diferencia en el VAN/ha.) se compensa en un máximo del 50% para tener en cuenta la gran variabilidad de la distribución de la renta, de modo que se reduzca la posibilidad de que tras la ayuda una parte de las explotaciones de la zona desfavorecida queden en mejores condiciones que la media de la zona no desfavorecida que se utiliza como referencia. Fruto de estos cálculos que se reflejan en el siguiente cuadro, el importe máximo de la ayuda en estas zonas será de 283,1€.

La desventaja de las explotaciones en zonas de montaña se ha obtenido por comparación con las explotaciones que se encuentran en zonas no desfavorecidas atendiendo a datos de la Red Contable Agraria Nacional y a la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias.

Teniendo en cuenta los pagos realizados en campañas anteriores se ha establecido 66 €/ha de módulo

base para las zonas de montaña, lo que supone aproximadamente un 23,3% de la prima máxima posible. Con estas primas anuales se espera cumplir con los objetivos ambientales, ya que suponen pagos individuales muy semejantes a los del periodo anterior y en algún caso algo mayor.

Valores en €			Dedicación Principal	Pluriactivos
a	Otras zonas desfavorecidas (VAN)		371,0	576,2
b	Zonas no desfavorecidas (VAN)		937,2	623,4
c=b-a	Desventaja media		566,2	47,2
d	Porcentaje de compensación		50%	50%
e=c*d	Ayuda máxima		283,1	23,6

Ayuda

8.2.12.3.1.11. Information specific to the operation

Definition of the threshold level of area per holding on the basis of which the Member State calculates degressivity of payments

Únicamente las primeras cinco hectáreas recibirán el importe íntegro de la ayuda. Al resto se le aplicará una reducción según el número de hectáreas que se ajustará a los siguientes intervalos:

Superficie entre 5 y 25 hectáreas.....reducción 25%

Superficie entre 25 y 50 hectáreas reducción 50%

Superficie entre 50 y 80 hectáreas reducción 75%

Superficie mayor de 80 hectáreas.....no recibe ayuda

[Designation of areas facing natural and other specific constraints] Description of the local unit-level applied for the designation of the areas.

Las zonas de montaña que pueden optar a estos pagos serán los municipios (LAU 2) o partes de municipios, de conformidad con el artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas. De conformidad con dicha disposición se clasificaron las zonas de montaña las cuales se recogen en la letra A del Anexo I adjunto al presente Programa.

[Designation of areas facing natural and other specific constraints] Description of the application of the method including the criteria referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1305/2013 for the delimitation of the three categories of areas referred to in that Article including the description and results of the fine-tuning exercise for areas facing natural and other specific constraints other than mountain areas.

Se utilizan las mismas zonas de montaña que en el periodo anterior de programación 2007/2013. Por tanto, los criterios y metodología utilizados por el Reino de España para su determinación han sido los mismos que los establecidos en el mencionado periodo de programación precedente.

De acuerdo con el Marco Nacional de Desarrollo Rural las **zonas de montaña** que pueden optar a los pagos de la submedida 13.1 estarán formadas por municipios (LAU 2) o partes de municipios caracterizados por una limitación considerable de las posibilidades de utilizar la tierra y un aumento apreciable de los costes necesarios para trabajarla, según los siguientes criterios definidos para el Reino de España de acuerdo con el artículo 3, apartado 3, de la Directiva 75/268/CEE:

- una altitud igual o superior a 1.000 metros o,
- una pendiente igual o superior al 20%; o
- una combinación de altitud y pendiente, siendo la altitud igual o superior a los 600 metros y la pendiente del 15% como mínimo, excepto para un número limitado de municipios totalmente rodeados por regiones montañosas, para los cuales la pendiente mínima podrá ser del 12%.

8.2.12.3.2. Submedida 13.2 Indemnizaciones en zonas con limitaciones naturales significativas

Sub-measure:

- 13.2 - compensation payment for other areas facing significant natural constraints

8.2.12.3.2.1. Description of the type of operation

Esta submedida se centra en la concesión de ayudas a agricultores activos que ejerzan su actividad agraria en zonas afectadas por dificultades naturales significativas, entendiendo por estas últimas, las caracterizadas por una productividad del suelo notablemente baja, por la existencia de pendientes pronunciadas y por unas condiciones climáticas adversas donde la actividad agraria en régimen extensivo es posiblemente la mejor adaptada para la explotación sostenible de la tierra. La permanencia y el mantenimiento de la actividad agraria en este tipo de zonas ocasionan una serie de costes adicionales y pérdidas de ingresos que es necesario compensar para evitar en todo lo posible el abandono de la tierra. Por dichas circunstancias, las ayudas se destinarán a compensar la renta de tales agricultores, pudiendo percibir una cuantía económica por año y hectárea. Se mantendrá la delimitación de las zonas con dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña que existía en el periodo de programación anterior 2007-2013, la cual se detallará en un mapa que recogerá todas las zonas con limitaciones naturales de Castilla-La Mancha. El referido mapa se adjuntará como Anexo del Programa. De acuerdo con el apartado 5 del artículo 31 del Reglamento (UE) 1305/2013, a más tardar el día 1 de enero de 2018 se habrán delimitado en Castilla-La Mancha las nuevas zonas con limitaciones naturales significativas teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el apartado 3 del artículo 32 y en el Anexo III del Reglamento mencionado con anterioridad.

Focus Area

- **4A.** Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

8.2.12.3.2.2. Type of support

Ayuda a superficie

8.2.12.3.2.3. Links to other legislation

Reglamento (UE) 1305/2013

Reglamento (UE) 1307/2013

Reglamento Delegado (UE) 807/2014

Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Norma de carácter nacional que regula la

naturaleza de las subvenciones a otorgar por las Administraciones Públicas

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Norma de carácter nacional que regula los procedimientos administrativos en la Administración Pública.

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Norma de carácter nacional dirigida a la modernización de las explotaciones agrarias y que define lo que se entiende por Agricultor a Título Principal (ATP)

ORDEN APA/171/2006, de 26 de enero, por la que se modifica la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Norma de carácter nacional que desarrolla ciertos aspectos de la Ley anteriormente indicada.

Ley 4/2004, de 18 de mayo de 2004, de la explotación agraria y del Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha. Norma de carácter autonómico que regula ciertos aspectos de las explotaciones agrarias de Castilla-La Mancha.

8.2.12.3.2.4. Beneficiaries

La ayuda se concederá a los Agricultores activos que a su vez ostenten la condición de ser Agricultores a Título Principal (ATP), en función de lo que recoge el Anexo II incluido en el presente Programa donde se detalla que los agricultores pluriactivos son un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento (UE) 1305/2013: “A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos en casos debidamente justificados, los Estados Miembros podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”. Este Anexo se incluirá en la primera modificación que se realice sobre el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España. Del mismo modo, se concederá ayuda a las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T) o Cooperativas Agrarias que se comprometan a desarrollar sus actividades agrícolas conforme a la normativa europea.

8.2.12.3.2.5. Eligible costs

Serán elegibles los costes adicionales y las pérdidas de ingresos en los que incurran los agricultores por mantener la actividad agraria en las zonas delimitadas como con dificultades naturales significativas.

8.2.12.3.2.6. Eligibility conditions

Serán elegibles aquellas superficies de explotaciones agrarias que se hallen localizadas en las zonas con dificultades naturales significativas en el territorio de Castilla-La Mancha en base a la delimitación existente en el periodo de programación anterior, 2007/2013, quedando excluidos los sistemas de explotación en regadío. Se analizará la rentabilidad de estos tipos de explotación basándose en el estudio

de costes adicionales y pérdidas de ingresos. Tales zonas serán elegibles hasta el momento en que se haya completado la nueva delimitación, que a más tardar será aplicable a partir del 1 de enero de 2018, fecha a partir de la cual serán elegibles las nuevas zonas delimitadas de conformidad con el apartado 5 del artículo 31 y el Anexo III del Reglamento (UE) 1305/2013.

Para poder acceder a la ayuda será necesario que las explotaciones tengan un mínimo de 2 hectáreas.

Los beneficiarios de esta submedida deben dar cumplimiento a la condicionalidad en virtud de lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

8.2.12.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

No está previsto para esta submedida el establecimiento de criterios de selección de operaciones dada la necesidad de asegurar su coherencia con las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) (punto 13 del Anexo 2 del Acuerdo OMC sobre Agricultura), según las cuales los pagos se deberían realizar a todos los productores situados en una zona elegible.

8.2.12.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 808/2014 la ayuda base se ha fijado fundamentándose en los cálculos que permiten diferenciar el nivel de pago en función del sistema de explotación entre las zonas con limitaciones naturales y el resto de zonas. Los resultados del estudio pueden consultarse en el documento que figura como Anexo II del presente Programa. De conformidad con los resultados de este estudio y por motivos de índole presupuestario el importe de ayuda se fija en 50 euros por hectárea.

Este importe base se irá reduciendo mediante la aplicación de un coeficiente reductor que dependerá del tamaño de la explotación, de tal forma que al ir incrementándose aquel vaya decreciendo dicho importe. Los coeficientes reductores a aplicar según los tramos de superficie de la explotación serán:

Las primeras 5 hectáreas.....1,00

Superficie entre 5 y 25 hectáreas.....0,75

Superficie entre 25 y 50 hectáreas 0,50

Superficie entre 50 y 80 hectáreas 0,25

Superficie mayor de 80 hectáreas.....0,00

De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el Anexo II el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia, el pago se modulará a cero para los agricultores con este sistema de explotación.

8.2.12.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.12.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Se han indicado a nivel de medida

8.2.12.3.2.9.2. Mitigating actions

Se han indicado a nivel de medida

8.2.12.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

Se han indicado a nivel de medida

8.2.12.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Para el cálculo de la ayuda se partirá del análisis de costes adicionales y pérdidas de ingresos que soporta la actividad agraria en las zonas con limitaciones naturales. La metodología para diferenciar los sistemas de explotación se refleja en el Anexo II adjunto al presente Programa el cual contiene el informe del MAGRAMA (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).

El nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el referido Anexo II el sistema de explotación del agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia, el pago se modulará a cero.

La desventaja (calculada como diferencia en el VAN/ha.) se compensa en un máximo del 50% para tener en cuenta la gran variabilidad de la distribución de la renta, de modo que se reduzca la posibilidad de que tras la ayuda una parte de las explotaciones de la zona desfavorecida queden en mejores condiciones que la media de la zona no desfavorecida que se utiliza como referencia. Fruto de estos cálculos que se reflejan en el siguiente cuadro, el importe máximo de la ayuda en estas zonas será de 214,3 €.

La desventaja de las explotaciones situadas en zonas con otras limitaciones naturales significativas se ha obtenido por comparación con las explotaciones que se encuentran en zonas no desfavorecidas, atendiendo a datos de la Red Contable Agraria Nacional y a la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias.

Teniendo en cuenta los pagos realizados en campañas anteriores se ha establecido en las zonas con limitaciones naturales específicas un módulo básico de 50€/ha (23,3 % de la prima máxima posible). Con estas primas anuales se espera cumplir con los objetivos ambientales ya que suponen pagos individuales muy semejantes a los del periodo anterior y en algún caso algo mayor.

Valores en €			Dedicación Principal	Pluriactivos
a	Otras zonas desfavorecidas (VAN)		508,6	589,1
b	Zonas no desfavorecidas (VAN)		937,2	623,4
c=b-a	Desventaja media		428,6	34,3
d	Porcentaje de compensación		50%	50%
e=c*d	Ayuda máxima		214,3	17,2

Ayuda

8.2.12.3.2.11. Information specific to the operation

Definition of the threshold level of area per holding on the basis of which the Member State calculates degressivity of payments

Únicamente las primeras cinco hectáreas recibirán el importe íntegro de la ayuda. Al resto se le aplicará una reducción según el número de hectáreas que se ajustará a los siguientes intervalos:

Superficie entre 5 y 25 hectáreas.....reducción 25%

Superficie entre 25 y 50 hectáreas reducción 50%

Superficie entre 50 y 80 hectáreas reducción 75%

Superficie mayor de 80 hectáreas.....no recibe ayuda

[Designation of areas facing natural and other specific constraints] Description of the local unit-level applied for the designation of the areas.

Se mantendrá la delimitación de las zonas con dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña que existía en el periodo de programación anterior 2007-2013. El nivel de definición es el de municipio o parte del mismo (LAU2) que cumpla los índices establecidos en la Directiva 75/268/CEE. Estas zonas se detallarán en un mapa. El referido mapa se adjuntará como Anexo del Programa.

[Designation of areas facing natural and other specific constraints] Description of the application of the method including the criteria referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1305/2013 for the delimitation of the three categories of areas referred to in that Article including the description and results of the fine-tuning exercise for areas facing natural and other specific constraints other than mountain areas.

Para la delimitación se han utilizado los siguientes índices para la definición de una población de débil densidad o en regresión, dependiente esencialmente de la actividad agrícola, mencionada en la letra c) del apartado 4 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE: densidad de población inferior a 37,5 habitantes por km² (siendo la media nacional de 75) o una regresión anual de población de al menos el 0,5 % y además, con un 18 %, como mínimo, de la población activa empleada en la agricultura.

De acuerdo con el apartado 5 del artículo 31 del Reglamento (UE) 1305/2013, a más tardar el día 1 de enero de 2018, se habrán delimitado en Castilla-La Mancha las nuevas zonas con limitaciones naturales significativas teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el apartado 3 del artículo 32 y en el Anexo III del Reglamento mencionado con anterioridad.

8.2.12.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.12.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Dentro del Plan de Acción contra la tasa de error en las ayudas cofinanciadas por el FEADER en Castilla-La Mancha, las ayudas a zonas desfavorecidas no han supuesto la inclusión de ninguna actuación específica puesto que se ha podido comprobar por la experiencia que hay en la gestión de estas ayudas que tienen unas tasas de error que se ajustan a los ratios esperados (entre 0,5 y 2%). No obstante, atendiendo a la experiencia del anterior periodo de programación 2007/2013, pueden aparecer riesgos en:

- Las solicitudes de pago
- Los compromisos
- La carga ganadera

8.2.12.4.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Atendiendo a la experiencia del periodo de programación anterior 2007/2013 las acciones que podrían mitigar los riesgos anteriores serían las siguientes:

- En cuanto a los riesgos que pueden aparecer en las solicitudes de pago y en los sistemas informáticos, estos se podrán mitigar por medio de la utilización del sistema integrado de gestión y control el cual incorpora la tramitación de la solicitud unificada respecto de los pagos directos relativos al primer pilar de la PAC, lo cual posibilitará la realización de cruces y comprobaciones informáticas que reduzcan entre otros, los riesgos mencionados.
- En cuanto a los compromisos, se retiran aquellos relativos al mantenimiento de la actividad agraria a medio plazo, manteniéndose tan solo durante el primer año antes del pago, lo que permitirá comprobar los requisitos en los controles sobre el terreno que se efectúen. La solicitud en años sucesivos garantizará que se mantiene la explotación. Si se abandona la explotación, no podrá optar a la ayuda.
- En cuanto a la carga ganadera, se fijarán intervalos de densidad ganadera para evitar establecer un mínimo o máximo absolutos, lo cual dificultaría el cumplimiento del requisito relativo a la carga ganadera, además de que se deberán realizar conteos *in situ* del ganado.

Las principales diferencias en cuanto a gestión de las ayudas a zonas con limitaciones programadas en este nuevo periodo con respecto a las existentes en el anterior periodo de programación se concretan principalmente en: la eliminación de las superficies de regadío, de los límites máximos y mínimos, del coeficiente de renta y del coeficiente de cultivo. Todas estas diferencias, unidas a que no se van a establecer nuevos requisitos distintos a los que anteriormente existían, redundan en esperar que el control se simplifique y que las tasas de error se reduzcan.

8.2.12.4.3. Overall assessment of the measure

Teniendo en cuenta los antecedentes y la simplificación en cuanto a requisitos, se considera que en la gestión de esta medida se podrán verificar y controlar de forma adecuada y eficaz los riesgos señalados mediante las acciones de mitigación relacionadas, de tal forma que la tasa de error será poco significativa, y por lo tanto, no se verán afectados en absoluto los intereses de la Unión Europea.

8.2.12.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Se establece a nivel de submedida.

8.2.12.6. Information specific to the measure

Definition of the threshold level of area per holding on the basis of which the Member State calculates degressivity of payments

Se establece a nivel de submedida

[Designation of areas facing natural and other specific constraints] Description of the local unit-level applied for the designation of the areas.

Se establece a nivel de submedida

[Designation of areas facing natural and other specific constraints] Description of the application of the method including the criteria referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1305/2013 for the delimitation of the three categories of areas referred to in that Article including the description and results of the fine-tuning exercise for areas facing natural and other specific constraints other than mountain areas.

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece en nivel submedida

8.2.12.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

Tanto en las zonas de montaña como en las zonas con limitaciones naturales significativas se mantendrá la delimitación utilizada en el periodo de programación anterior 2007-2013, salvo para estas últimas zonas, las cuales deben ser susceptibles de nueva delimitación a más tardar el 1 de enero de 2018, de conformidad con el apartado 3 del artículo 32 y el Anexo III del Reglamento (UE) 1305/2013. En un anexo al presente Programa se incluyen una serie de mapas que identifican las zonas de montaña y las zonas con limitaciones naturales significativas, teniendo en cuenta que estas últimas serán susceptibles de nueva delimitación a más tardar el 1 de enero de 2018.

En un **Anexo I** al Programa se adjunta un mapa que recoge la delimitación de las zonas con limitaciones naturales, siendo estas las mismas que las existentes en el periodo de programación anterior 2007-2013.

En un **Anexo II** se adjunta un documento justificativo de la consideración de agricultor no pluriactivo en la ayuda a las zonas con limitaciones naturales.

Anexo I

Clasificación de municipios en Castilla-La Mancha a efectos de Indemnizaciones Compensatorias

A) Montaña

Provincia	Comarca	INE	Municipio
Albacete	3 Sierra Alcaraz	8	Alcaraz
		14	El Ballestero
		16	Bienservida
		22	Casas de Lázaro
		28	Cotillas
		47	Masegoso
		58	Paterna del Madera
		59	Peñascosa
		62	Povedilla
		67	Riopar
		68	Robledo
		70	Salobre
		71	San Pedro
		76	Vianos
		80	Villapalacios
		84	Villaverde de Guadalimar
Albacete	6 Sierra Segura	85	Viveros
		11	Ayna
		17	Bogarra
		30	Elche de la Sierra
		31	Perez
		42	Letur
		49	Molinicos
		55	Nerpio
		72	Socovos
		86	Yeste
Ciudad Real	1 Montes Norte	17	Anchuras
		21	Arroba de los Montes
		36	Los Cortijos
		41	Fontanarejo
		44	Fuente el Fresno
		59	Navalpino
		63	Piedrabuena
		68	Puebla de Don Rodrigo
Ciudad Real	2 Campo de Calatrava	27	Calzada de Calatrava
Ciudad Real	5 Pastos	15	Almodóvar del Campo
			(Sólo los siguientes polígonos:
			1,2,3,4,5,15,24,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,82,83,
			96,97,98,99,
			100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111
			12,113,125,
			130,131,150,151,152,153,154,170,171,172,173,181)
		16	Almuradiel
		24	Brazatortas
		26	Cabezarrubias del Puerto
		42	Fuencaliente

Ciudad Real	6	Campo de Montiel	48	Hinojosas de Calatrava
			55	Mestanza
			75	San Lorenzo de Calatrava
			80	Solana del Pino
			94	Villanueva de San Carlos
			98	Viso del Marques
			90	Villamanrique
Cuenca	1	Alcarria	5	Albalate de las Nogueras
			9	Alcantud
			20	Arandilla del Arroyo
			27	Barajas de Melo
			41	Buendía
			50	Cañaveras
			71	Castillo-Albarañez
			94	Gascueña
			112	Huete
			160	Pineda de Ciguela
			173	Puebla de Don Fco -Garcinarro
			185	Saceda-Trasierra
			209	Torralba
			242	Villaconejos de Trabaque
			254	Villar de Domingo Garcia
			265	Villarejo de la Peñuela
			275	Vindel
			906	Los Valdecolmenas -v. de abajo
			910	Villar y Velasco -cuevas de v-
Cuenca	2	Serranía Alta	35	Beteta
			53	Cañizares
			57	Carrascosa
			79	Cueva del Hierro
			91	Fuertesclusa
			107	Huelamo
			111	Huerta del Marquesado
			115	Laguna del Marquesado
			116	Lagunaseca
			121	Las majadas
			123	Masegosa
			165	Poyatos
			169	El Pozuelo
			197	Santa María del Val
			215	Tragacete
			224	Valdemeca
			234	Valsalobre
Cuenca	3	Serranía Media	239	Vega Del Codorno
			278	Zafra
			1	Abia De La Obispaia
			17	Almodóvar Del Pinar
			22	Arcos De La Sierra
			23	Chillarón De Cuenca -Chillarón
			30	Basculana De San Pedro
			31	Beamud
			40	Buenache De La Sierra
			48	Cañamares

		70	Castillejo-Sierra
		74	La Cierva
		78	Cuenca
		81	Chumillas
		82	Enguidanos
		84	Fresneda De La Sierra
		85	La Frontera
		89	Fuentes
		122	Mariana
		131	Monteagudo De Las Salinas
		141	Olmeda Del Rey
		149	Palomera
		150	Paracuellos De La Vega
		157	La Pesquera
		161	Piqueras Del Castillo
		163	Portilla
		199	Solera De Gabaldón
		219	Uña
		225	Valdemorillo De La Sierra
		227	Valdemoro-Sierra
		245	Villalba De La Sierra
		280	Zarzuela
		904	Fuenteñava De Jabaga -Jabaga-
		905	Arcas Del Villar -Arcas-
		909	Sotorribas
Cuenca	4 Serranía Baja	8	Alcalá De La Vega
		13	Algarra
		14	Aliaguilla
		24	Arguisuelas
		36	Boniches
		43	Campillos-Paravientos
		44	Campillos-Sierra
		46	Cañada Del Hoyo
		52	Cañete
		55	Carboneras De Guadazaon
		56	Cardenete
		62	Casas De Garcimolina
		88	Fuentelespino De Moya
		93	Garaballa
		95	Graja De Campalbo
		97	Henarejos
		109	La Huerquina
		117	Landete
		126	Mira
		135	Moya
		137	Narboneta
		146	Pajarón
		147	Pajaroncillo
		177	Reillo
		187	Salinas Del Manzano
		189	Salvacañete
		192	San Martín De Boniches
		194	Santa Cruz De Moya
		202	Talayuelas
		205	Tejadillos
		258	Villar Del Humo

Cuenca 7 Mancha Alta
Guadalajara 2 Sierra

274 Villora
276 Yemeda
211 Torrejoncillo Del Rey
8 Albendiego
10 Alcolea De Las Peñas
31 Angon
37 Arbancon
42 Arroyo De Las Fraguas
44 Atienza
47 Baides
49 Bañuelos
52 La Bodera
57 Bustares
60 Campillo De Ranas
61 Campisabalos
65 Cantalojas
67 El Cardoso De La Sierra
80 Cendejas De Enmedio
81 Cendejas De La Torre
87 Cincovillas
92 Cogolludo
95 Condemios De Abajo
96 Condemios De Arriba
97 Congostrina
116 Estriegana
119 Fuencemillán
127 Galve De Sorbe
129 Gascuería De Bornova
135 Hiendelaencina
136 Hijes
146 La Huerce
147 Huermeces Del Cerro
157 Jirueque
165 Majaelrayo
173 Matarrubia
177 Medranda
179 Membrillera
181 Miedes De Atienza
182 La Mierla
185 La Miñosa
191 Monasterio
193 Montarrón
197 Navas De Jadraque
198 Negrodo
202 La Olmeda De Jadraque
203 El Ordial
208 Palmaces De Jadraque
210 Paredes De Sigüenza
218 Pinilla De Jadraque
226 Pradera De Atienza
228 Puebla De Beleña
229 Puebla De Valles
231 Rebollosa De Jadraque
234 Retiendas
238 Riofrío Del Llano
240 Robledo De Corps

		241	Romanillos De Atienza
		248	San Andrés Del Congosto
		250	Santiuste
		251	Sauca
		256	Sienes
		257	Sigüenza
		259	Somolinos
		262	Tamajón
		269	La Toba
		270	Tordelrabano
		276	Torreclilla Del Ducado
		281	Torremocha De Jadraque
		288	Tortuero
		294	Ujados
		303	Valdelcubo
		305	Valdepeñas De La Sierra
		307	Valdesotos
		311	Valverde De Los Arroyos
		314	Viana De Jadraque
		321	Villares De Jadraque
		334	Zarzuela De Jadraque
		901	Semillas
Guadalajara	3 Alcarria Alta	1	Abanades
		2	Ablanque
		11	Alcolea Del Pinar
		17	Algora
		32	Anguita
		64	Canredondo
		114	Esplegares
		145	La Horteuela De Ocen
		148	Huertahernando
		153	Iniestola
		156	Jadraque
		162	Luzaga
		199	Ocentejo
		201	Olmeda De Cobeta
		235	Riba De Saelices
		244	Sacecorbo
		246	Saelices De La Sal
		261	Sotodosos
		278	Torrecaudadilla
		282	Torremocha Del Campo
Guadalajara	4 Molina De Aragon	3	Adobes
		13	Alcoroches
		16	Algar De Mesa
		27	Alustante
		33	Anquela Del Ducado
		34	Anquela Del Pedregal
		48	Baños De Tajo
		59	Campillo De Dueñas
		76	Castellar De La Muela
		79	Castilnuevo
		89	Ciruelos Del Pinar
		90	Cobeta
		99	Corduente
		103	Checa

		104	Chequilla	
		109	Embid	
		115	Estables	
		118	Fuenbellida	
		122	Fuentsaz	
		134	Herrería	
		139	Hombrados	
		163	Luzon	
		170	Maranchon	
		175	Mazarete	
		178	Megina	
		183	Milmarcos	
		188	Mochales	
		190	Molina De Aragón	
		195	Morenilla	
		204	Orea	
		209	Pardos	
		213	El Pedregal	
		216	Perales De Las Truchas	
		219	Pinilla De Molina	
		221	Piqueras	
		222	El Pobo De Dueñas	
		227	Prados Redondos	
		237	Rillo De Gallo	
		243	Rueda De La Sierra	
		254	Selas	
		255	Setiles	
		264	Taravilla	
		265	Tartanedo	
		267	Terzaga	
		268	Tierzo	
		271	Tordellego	
		272	Tordesilos	
		277	Torre Cuadrada De Molina	
		283	Torremocha Del Pinar	
		284	Torremochuela	
		285	Torrubia	
		287	Tortuera	
		289	Traid	
		309	Valhermoso	
		324	Villel De Mesa	
		332	La Yunta	
Guadalajara	5	Alcarria Baja	9	Alcocer
			18	Alhondiga
			19	Alique
			23	Alocen
			38	Arbeteta
			40	Armallones
			45	Auñon
			51	Berniches
			54	Budia
			78	Castilforte
			106	Chillaron Del Rey
			108	Duron
			110	Escamilla
			169	Mantiel

		46	Mahora
		52	Motilleja
		54	Navas De Jorquera
		64	Pozo-Lorente
		66	La Recueja
		75	Valdeganga
		77	Villa De Ves
		79	Villamalea
		82	Villatoya
		83	Villaviente
Albacete	4 Centro	6	Alcadozo
		12	Balazote
		15	Barrax
		21	Casas De Juan Nuñez
		27	Corral-Rubio
		29	Chinchilla De Monte Aragón
		35	La Gineta
		38	La Herrera
		39	Higueruela
		40	Hoya-Gonzalo
		50	Montalvos
		60	Peñas De San Pedro
		61	Petrola
		63	Pozohondo
		65	Pozuelo
Albacete	5 Almansa	9	Almansa
		10	Alpera
		18	Bonete
		25	Caudete
		33	Fuente-Álamo
		51	Montealegre Del Castillo
Albacete	7 Hellín	4	Albatana
		37	Hellín
		44	Lietor
		56	Ontur
		74	Tobarra
Ciudad Real	1 Montes Norte	51	Luciana
		52	Malagón
		65	Porzuna
		901	El Robledo
Ciudad Real	2 Campo De Calatrava	7	Alcolea De Calatrava
		9	Aldea Del Rey
		13	Almagro
		20	Argamasilla De Calatrava
		22	Ballesteros De Calatrava
		23	Bolaños De Calatrava
		25	Cabezarados
		29	Cañada De Calatrava
		30	Caracuel De Calatrava
		31	Carrón De Calatrava
		35	Corral De Calatrava
		40	Fernancaballero
		45	Granátula De Calatrava
		56	Miguelturra
		58	Moral De Calatrava
		62	Picón

		64	Poblete
		66	Pozuelo De Calatrava
		67	Los Pozuelos De Calatrava
		88	Valenzuela De Calatrava
		91	Villamayor De Calatrava
		95	Villar Del Pozo
Ciudad Real	3 Mancha	5	Alcazar De San Juan
		18	Arenas De San Juan
		19	Argamasilla De Alba
		28	Campo De Criptana
		47	Herencia
		50	Las Labores
		53	Manzanares
		54	Membrilla
		61	Pedro Muñoz
		70	Puerto Lapice
		74	San Carlos Del Valle
		77	Santa Cruz De Mudela
		78	Socuellamos
		79	La Solana
		82	Tomelloso
		87	Valdepeñas
		97	Villarta De San Juan
		902	Ruidera
		903	Arenales De San Gregorio
		904	Llanos Del Caudillo
Ciudad Real	4 Montes Sur	2	Agudo
		3	Alamillo
		11	Almaden
		12	Almadenejos
		38	Chillon
		46	Guadalmaz
		73	Saceruela
		86	Valdemarco Del Esteras
Ciudad Real	5 Pastos	1	Abenojar
Ciudad Real	6 Campo De Montiel	4	Albaladejo
		8	Alcubillas
		10	Alhambra
		14	Almedina
		32	Carrizosa
		33	Castellar De Santiago
		37	Cozar
		43	Fuñilana
		57	Montiel
		69	Puebla Del Príncipe
		76	Santa Cruz De Los Cañamos
		81	Terrinches
		84	Torre De Juan Abad
		85	Torrenueva
		89	Villahermosa
		92	Villanueva De La Fuente
		93	Villanueva De Los Infantes
Cuenca	1 Alcarria	6	Albendea
		11	Alcojate

		25	Arrancacepas
		38	Buciegas
		45	Canalejas Del Arroyo
		51	Cañaveruelas
		67	Castejón
		119	Leganiel
		140	Olmeda De La Cuesta
		143	Olmedilla De Eliz
		156	La Peraleja
		162	Portalrubio De Guadamajud
		170	Priego
		188	Salmeroncillos
		193	San Pedro Palmiches
		206	Tinajas
		228	Valdeolivas
		240	Vellisca
		246	Villalba Del Rey
		250	Villanueva De Guadamejud
		259	Villar Del Infantado
		272	Villas De La Ventosa -Ventosa-
Cuenca	3. Serrania Media	4	Albaladejo Del Cuende
		29	Barchin Del Hoyo
		83	Fresneda De Altarejos
		152	La Parra De Las Vegas
		263	Villar De Olalla
		902	Valdetortola -Valdeganga De C
		903	Las Valeras -Valera De Abajo-
Cuenca	5 Manchuela	3	Alarcon
		39	Buenache De Alarcon
		42	Campillo De Altobuey
		60	Casas De Benitez
		63	Casas De Gujjarro
		66	Casasimarro
		68	Castillejo De Iniesta
		92	Gabaldón
		96	Graja De Iniesta
		98	El Herrumblar
		104	Hontecillas
		113	Iniesta
		118	Ledaña
		125	Minglanilla
		134	Motilla Del Palancar
		142	Olmedilla De Alarcón
		155	El Peral
		158	El Picazo
		174	Puebla Del Salvador
		175	Quintanar Del Rey
		198	Sisante
		204	Tebar
		231	Valhermoso De La Fuente
		237	Valverdejo
		244	Villagarcia Del Llano
		248	Villalpardo
		251	Villanueva De La Jara
		271	Villarta
		908	Pozorrubielos-Rubielos Bajos

Cuenca	6 Mancha Baja	7	La Alberca De Zancara
		33	Belmonte
		58	Carrascosa De Haro
		61	Casas De Fernando Alonso
		64	Casas De Haro
		65	Casas De Los Pinos
		87	Fuentelespino De Haro
		100	Los Hinojosos
		103	Hontanaya
		124	Las Mesas
		128	Monreal Del Llano
		133	Mota Del Cuervo
		145	Osa De La Vega
		153	El Pedernoso
		154	Las Pedroñeras
		166	Pozoamargo
		171	El Provencio
		176	Rada De Haro
		190	San Clemente
		195	Santa Maria Del Campo Rus
		196	Santa Maria De Los Llanos
		216	Tresjuncos
		238	Vara De Rey
		243	Villaescusa De Haro
		249	Villamayor De Santiago
Cuenca	7 Mancha Alta	255	Villar De La Encina
		2	El Acebron
		10	Alcazar Del Rey
		12	Alconchel De La Estrella
		15	La Almarcha
		16	Almendros
		18	Almonacid Del Marquesado
		19	Altarejos
		26	Atalaya Del Cañavate
		32	Belinchon
		34	Belmontejo
		47	Cañadajuncosa
		49	El Cañavate
		72	Castillo De Garcimuñoz
		73	Cervera Del Llano
		86	Fuente De Pedro Naharro
		99	La Hinojosa
		101	El Hito
		102	Honrubia
		106	Horcajo De Santiago
		108	Huelves
		110	Huerta De La Obispalia
		129	Montalbanejo
		130	Montalbo
		132	Mota De Altarejos
		139	Olivares Del Júcar
		148	Palomares Del Campo
		151	Paredes De Melo
		159	Pinarejo
		167	Pozorrubio
		172	Puebla De Almenara

	181	Rozalen Del Monte
	186	Saélicos
	191	San Lorenzo De La Parrilla
	203	Tarancón
	212	Torrubia Del Campo
	213	Torrubia Del Castillo
	217	Tribaldos
	218	Uclés
	236	Valverde De Júcar
	247	Villalgordo Del Marquesado
	253	Villar De Cañas
	264	Villarejo De Fuentes
	266	Villarejo-Periesteban
	269	Villares Del Saz
	270	Villarrubio
	273	Villaverde Y Pasaconsol
	277	Zafra De Zancara
	279	Zarza Del Tajo
	901	Campos Del Paraíso -Carrascosa
Guadalajara	6	Albalate De Zorita
	7	Albares
	15	Aldeanueva De Guadalajara
	21	Almoguera
	22	Almonacid De Zorita
	24	Alovera
	36	Aranzueque
	41	Armuña De Tajuña
	43	Atanzon
	46	Azuqueca De Henares
	58	Cabanillas Del Campo
	70	Casa De Uceda
	71	El Casar
	74	Caspueñas
	82	Centenera
	102	El Cubillo De Uceda
	105	Chiloeches
	107	Dríebes
	111	Escariche
	112	Escopete
	117	Fontanar
	120	Fuentelehiguera De Albatages
	121	Fuentelelencina
	123	Fuenteviejo
	124	Fuente novilla
	126	Galapagos
	142	Hontoba
	143	Horche
	150	Hueva
	151	Humanes
	152	Illana
	160	Loranca De Tajuña
	161	Lupiana
	166	Málaga Del Fresno
	167	Malaguilla
	176	Mazuecos
	189	Mohernando

		192	Mondejar
		194	Moratilla De Los Meleros
		212	Pastrana
		215	Peñalver
		220	Pioz
		224	Pozo De Almoguera
		225	Pozo De Guadalajara
		230	Quer
		233	Reñera
		239	Robledillo De Mohernando
		242	Romanones
		252	Sayaton
		266	Tendilla
		280	Torrejon Del Rey
		286	Tortola De Henares
		293	Uceda
		297	Valdarachas
		299	Valdeavellano
		300	Valdeavuelo
		301	Valdeconcha
		302	Valdegrudas
		304	Valdenúño-Fernandez
		308	Valfermoso De Tajuña
		319	Villanueva De La Torre
		323	Villaseca De Uceda
		325	Viñuelas
		326	Yebes
		327	Yebra
		331	Yunquera De Henares
		335	Zorita De Los Canes
Guadalajara	3 Alcarria Alta	4	Alaminos
		5	Alarilla
		20	Almadrones
		39	Argecilla
		50	Barriopedro
		53	Brihuega
		55	Bujalaro
		66	Cañizar
		73	Casas De San Galindo
		75	Castejón De Henares
		86	Cifuentes
		88	Ciruelas
		91	Cogollor
		98	Copernal
		113	Espínosa De Henares
		125	Gajanejos
		132	Henche
		133	Heras De Ayuso
		138	Hita
		154	Las Inviernas
		155	Irueste
		159	Ledanca
		168	Mandayona
		172	Masegoso De Tajuña
		174	Matillas
		186	Mirabueno

		187	Miralrío
		196	Muduex
		249	San Andrés Del Rey
		258	Solanillos Del Extremo
		260	El Sotillo
		263	Taragudo
		274	Torija
		279	Torre Del Burgo
		290	Trijueque
		296	Utande
		298	Valdearenas
		306	Valderrebollo
		318	Villanueva De Argecilla
		322	Villaseca De Henares
		329	Yelamos De Abajo
		330	Yelamos De Arriba
Toledo	1 Talavera De La Rena	11	Almendral De La Cañada
		22	Buenaventura
		79	La Iglesuela
		105	Montesciaros
		111	Navalmoralejo
		114	Navamorcuende
		159	Sartajada
Toledo	2 Torrijos	3	Albarreal De Tajo
		4	Alcabón
		8	Aldeaencabo
		13	Almorox
		15	Arcicollar
		18	Barcience
		24	Burujón
		31	Camarena
		32	Camarenilla
		36	Carmenta
		37	El Carpio De Tajo
		39	Carriches
		40	El Casar De Escalona
		58	Domingo Pérez
		60	Erustes
		61	Escalona
		62	Escalonilla
		66	Fuensalida
		68	Garciotun
		69	Gerindote
		76	Hormigos
		77	Huecas
		91	Maqueda
		95	La Mata
		99	Méntrida
		100	Mesegar
		117	Nombela
		118	Noves
		120	Nuño Gómez
		126	Otero
		129	Paredes De Escalona

		131	Pelahustán
		134	Portillo De Toledo
		136	La Puebla De Montalbán
		143	Quismondo
		147	Relves
		157	Santa Cruz Del Retamar
		158	Santa Olalla
		171	La Torre De Esteban Hambrán
		173	Torrijos
		189	Villamiel De Toledo
		901	Santo Domingo Caudilla
Toledo	4 La Jara	6	Alcaudete De La Jara
		9	Aldeanueva De Barbarroja
		10	Aldeanueva De San Bartolome
		20	Belvis De La Jara
		33	El Campillo De La Jara
		65	La Estrella
		112	Los Navalmorales
		146	Retamoso
		152	San Martin De Pusa
		155	Santa Ana De Pusa
		170	Torrecilla De La Jara
		194	Villarejo De Montalbán
Toledo	5 Montes De Navahermosa	98	Menasalbas
		109	Navahermosa
		151	San Martin De Montalbán
		182	Las Ventas Con Peña Aguilera
Toledo	6 Montes De Los Yébenes	1	Ajofrín
		57	Chueca
		92	Marjaliza
		96	Mazarambroz
		124	Orgaz
		163	Sonseca
Toledo	7 La Mancha	12	Almonacid De Toledo
		26	Cabañas De Yepes
		27	Cabezamesada
		34	Camuñas
		50	Ciruelos
		53	Consuegra
		54	Corral De Almaguer
		59	Dosbarrios
		71	La Guardia
		78	Huerta De Valdecarábanos
		84	Lillo
		87	Madridejos
		90	Manzanaque
		94	Mascaraque
		101	Miguel Esteban
		106	Mora
		115	Noblejas
		121	Ocaña
		123	Ontígola
		135	La Puebla De Almoradiel
		141	Quero
		142	Quintanar De La Orden

149	El Romeral
156	Santa Cruz De La Zarza
166	Tembleque
167	El Toboso
175	Turleque
177	Urda
185	Villacañas
186	La Villa De Don Fadrique
187	Villafranca De Los Caballeros
190	Villaminaya
191	Villamuelas
192	Villanueva De Alcardete
193	Villanueva De Bogas
195	Villarrubia De Santiago
197	Villasequilla
198	Villatobas
202	Yepes

C) Dificultades Específicas:

Provincia	Comarca	INE	Municipio
Ciudad Real	1 Montes Norte	6	Alcoba
		49	Horcajo De Los Montes
		60	Navas De Estena
		72	Retuerta Del Bullaque
Ciudad Real	2 Campo De Calatrava	83	Torralba De Calatrava
Ciudad Real	3 Mancha	39	Daimiel
		96	Villarrubia De Los Ojos
Toledo	4 La Jara	113	Los Navalucillos
Toledo	5 Montes De Navahermosa	75	Hontanar

		184	Millana
		200	El Olivar
		211	Pareja
		214	Peñalen
		217	Peralveche
		223	Poveda De La Sierra
		232	El Recuenco
		245	Sacedon
		247	Salmeron
		291	Trillo
		310	Valtabiado Del Rio
		317	Villanueva De Alcoron
		333	Zaorejas
Toledo	1 Talavera De La Reina	144	El Real De San Vicente
Toledo	4 La Jara	63	Espinoso Del Rey
		103	Mohedas De La Jara
		108	La Nava De Ricomalillo
		139	Puerto De San Vicente
		148	Robledo Del Mazo
		162	Sevilleja De La Jara
Toledo	5 Montes De Navahermosa	153	San Pablo De Los Montes
Toledo	6 Montes De Los Yébenes	200	Los Yébenes

B) Despoblamiento:

Provincia	Comarca	Código	Municipio
Albacete	1 Mancha	19	El Bonillo
		32	Fuensanta
		43	Lezuza
		48	Minaya
		53	Munera
		57	Ossa De Montiel
		69	La Roda
		73	Tarazona De La Mancha
		78	Villalgordo Del Júcar
		81	Villarrobledo
Albacete	2 Manchuela	1	Abengibre
		2	Alatoz
		5	Alborea
		7	Alcalá Del Júcar
		13	Balsa De Ves
		20	Carcelen
		23	Casas De Ves
		24	Casas-Ibañez
		26	Cenizate
		34	Fuentealbilla
		36	Golosalvo
		41	Jorquera
		45	Madrigueras

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA CONSIDERACIÓN DE AGRICULTOR NO PLURIACTIVO EN LA AYUDA A LAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES

1. Introducción.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 establece en su considerando nº25, que los pagos a los agricultores de zonas de montaña o de otras zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas deben contribuir, mediante el fomento del uso continuado de las tierras agrícolas, a la conservación del medio rural y a la salvaguardia y a la promoción de métodos sostenibles de explotación. Para garantizar la eficacia de esta ayuda, los pagos deben compensar a los agricultores por las pérdidas de ingresos y los costes adicionales vinculados a las limitaciones de la zona de que se trate. Para garantizar el uso eficaz de los recursos presupuestarios del Feader, la ayuda se deberá limitar a los agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

Además, en la ficha interpretativa de la Comisión para la medida de ayudas a zonas con limitaciones naturales, establece en su primer apartado, el papel que deberá desempeñar esta medida para permitir que los **agricultores** continúen desempeñando su **actividad agraria** en esas zonas con el fin de **prevenir el abandono** de las tierras.

1. Rationale of the measure

"Such compensation shall allow farmers to continue agricultural land management in order to prevent land abandonment being a precondition for maintaining the countryside and sustainable farming systems in the areas concerned".

Los objetivos de la conservación del medio rural y la salvaguardia y la promoción de métodos sostenibles de explotación no se pueden olvidar a la hora de aplicar esta ayuda, por lo que, teniendo en cuenta que los presupuestos son finitos, es importante focalizarla hacia aquellos beneficiarios que van a permitir cumplir estos objetivos de la medida.

2. Estudios de la UE en relación con esta medida y con el riesgo de abandono en las tierras agrarias.

En relación con esta medida, hay diversos estudios a nivel supranacional, de la propia Comisión Europea y del JRC. Así, por ejemplo, el estudio *"Assessing the risk of farmland abandonment in the EU"* (JRC, 2013)¹ recoge en su página 40 lo siguiente:

Indeed, the results are based on farm income only, while the total household income may change the picture. Ability to pull income from diversification activities (tourism, external income for part-time work, external income of the partner etc) may matter to ensure the survival of rural families. However, this information is not available in the FADN database.

¹ Se puede consultar el estudio completo en:

http://ec.europa.eu/agriculture/external-studies/2013/farmland-abandonment/fulltext_en.pdf

For example, the situation in western Austrian mountains with low agricultural income may be overcome by external additional income brought by farm tourism.

En la página 178 del estudio "An evaluation of less favoured area measure in the 25 Member States of the European Union"² (Final report, november 2006) señala lo siguiente:

These off-farm income sources will make a positive contribution to the viability of such farms. It is also possible that some LFA farm households receive income from family members including spouse or children, generated by off-farm employment which contributes to the viability of the farm. This may be one explanation for the continuation of farming in these areas.

3. Aplicación en España de la medida Ayuda a zonas con limitaciones naturales.

En el periodo 2007-2013, los programas de desarrollo rural españoles establecían criterios de elegibilidad a la hora de conceder la indemnización compensatoria a zonas desfavorecidas. Estos criterios se establecían para los tres tipos de zonas (montaña, intermedias y limitaciones específicas) y se centraban, entre otras, en la figura de agricultor no pluriactivo que es aquel cuya actividad principal es la agricultura.

Los Agricultores no pluriactivos, cumplen con la definición de agricultor activo, pero tienen un carácter más profesional de la actividad agraria. Es por ello que garantizan el no abandono de las explotaciones situadas en zonas desfavorecidas, tal y como expresa el considerando 25 del reglamento de desarrollo rural.

4. Aplicación de la medida en la programación 2014-2020.

Teniendo en cuenta que con la nueva delimitación de zonas, prácticamente toda España es zona con limitaciones naturales y que el presupuesto es limitado, en este estudio se presenta una solución que permita aplicar la medida de forma eficaz, de tal forma que continúe contribuyendo, como en periodos de programación anteriores, *al uso continuado de las tierras agrícolas, a la conservación del medio rural y a la salvaguardia y a la promoción de métodos sostenibles de explotación*, tal y como establece el nuevo reglamento FEADER.

Para ello se propone aplicar el artículo 31.1 del reglamento 1305/2013, "A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación" **considerando a los "agricultores pluriactivos" como un sistema de explotación.**

Para ello en este estudio se demuestra que las explotaciones pluriactivas constituyen un sistema agrícola distinto y se proporcionan los cálculos de la diferencia de costes/lucros cesante del sistema agrícola con pluriactividad entre las zonas con limitaciones naturales y el resto de las zonas, con el fin de diferenciar los niveles de pago en función del sistema de explotación.

² Se puede consultar el estudio completo en:
<http://ec.europa.eu/agriculture/eval/reports/lfa/8.pdf>

5. Fuentes de datos.

Para los diferentes cálculos se han empleado los microdatos de la **Red Contable Agraria Nacional** (RECAN 2011-2012) y las variables auxiliares aportadas por el equipo de la Red Contable Agraria Nacional (RECAN) de la Subdirección General de Estadística del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. También se han empleado los datos de la **Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias**.

6. Resultados.

6.1. La agricultura plurifuncional es un sistema de explotación agrícola distinto

Para determinar que las explotaciones pluriactivas son un sistema agrícola distinto, se han analizado las diferencias estructurales y económicas entre los agricultores pluriactivos y los no pluriactivos (dedicación principal), comprobándose que los primeros tienen unos resultados por hectárea mejores (fuente: cálculos realizados con datos RECAN 2011-2012; media España)

	Euros/ha			
	Montaña		Otras zonas desfavorecidas	
	Pluriactivos	Dedicación principal	Pluriactivos	Dedicación principal
VAN	576,2	371,0	589,1	508,6
Disponibilidades empresariales	423,6	312,6	498,7	378,2

Es decir, que los pluriactivos cuentan con unos resultados económicos más favorables, medidos en tanto en valor añadido neto como en disponibilidades empresariales (renta neta de explotación) por cada hectárea de SAU. En España esta diferencia sería aún mayor debido a la normativa de la Seguridad Social, que no obliga a cotizar a los pluriactivos salvo en los casos en que los ingresos agrarios superen el salario mínimo. Esto significa, en la práctica, que a esta diferencia de disponibilidades habría que añadir el coste de las cotizaciones propias, que es nulo en general en el caso de los pluriactivos.

Las diferencias a favor de los pluriactivos son las siguientes:

	Euros/ha	
	Montaña	Otras zonas desfavorecidas
VAN	205,2	80,5
Disponibilidades empresariales	111,0	120,5

La consideración de los costes de cotización a la seguridad social aumentaría estas diferencias en un promedio de 55 euros por hectárea

Esta hipótesis es la que se ha considerado en los estudios promovidos por la Comisión Europea citados en las páginas 1 y 2 del presente informe.

Todos estos elementos justifican que la agricultura con pluriactividad sea considerada como un sistema de explotación diferenciado en el sentido del art. 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, teniéndolo en cuenta al establecer el nivel de ayuda. En algunas regiones y tipos de zona, a la vista de los datos disponibles, estaría justificado que la ayuda fuera nula para los agricultores pluriactivos, atendiendo a su mejor situación económica, derivada de la existencia de otras fuentes de ingresos que no se ven tan directamente afectadas por las limitaciones naturales como los ingresos agrarios.

En conclusión, todo lo expuesto anteriormente demuestra que las explotaciones pluriactivas forman un sistema agrícola distinto.

6.2. Cálculos que permiten diferenciar el nivel de pago en función del sistema de explotación entre las zonas con limitaciones naturales y el resto de las zonas.

A partir de datos de la **Red Contable Agraria Nacional** (datos medios 2011-2012 para toda España) se ha calculado el valor añadido neto por hectárea para los diferentes tipos de explotaciones, sin incluir aquellas excluidas por considerarse que superan la dificultad natural a la que están sometidas de partida (invernaderos, granívoros sin base territorial, regadíos intensivos, etc.). Para separar a los **agricultores pluriactivos** de los que tienen **dedicación principal** a la actividad agraria se usa:

- en las zonas desfavorecidas, la casilla 820 del cuestionario (importe de la ayuda específica para las zonas desfavorecidas), dada su correlación con esta característica de los titulares, ya que hasta ahora ha sido un requisito para la percepción de la ayuda
- en las zonas no desfavorecidas, en las que esta casilla está vacía en todas las explotaciones, se recurre a la **Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias**, utilizando la información sobre "otras actividades lucrativas" del titular, y extrapolando los resultados a los datos disponibles de la Red Contable.

La desventaja (calculada como diferencia en el VAN/ha.) se compensa en un máximo del 50%, para tener en cuenta la gran variabilidad de la distribución de la renta, de modo que se reduzca la posibilidad de que tras la ayuda una parte de las explotaciones de la zona desfavorecida queden en mejores condiciones que la media de la zona no desfavorecida, que se utiliza como referencia.

El resultado se recoge en estos cuadros:

Euros/ha

Zonas de montaña		Dedicación principal	Pluriactivos
a	Zona de montaña (VAN)	371,0	576,2
b	Zona no desfavorecidas (VAN)	937,2	623,4
c=b-a	Desventaja media	566,2	47,2
d	Porcentaje de compensación	50%	50%
e=c*d	Ayuda máxima	283,1	23,6

Euros/ha

Otras zonas desfavorecidas		Dedicación principal	Pluriactivos
a	Otras zonas desfavorecidas (VAN)	508,6	589,1
b	Zonas no desfavorecidas (VAN)	937,2	623,4
c=b-a	Desventaja media	428,6	34,3
d	Porcentaje de compensación	50%	50%
e=c*d	Ayuda máxima	214,3	17,2

Dentro de estos límites generales definidos como importe máximo de la ayuda, los programas de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas incluirán la prima correspondiente a sus respectivos territorios, sin perjuicio de que existan situaciones específicas en casos debidamente documentados que deberán justificarse en cada PDR.

En conclusión, los cálculos anteriores permiten diferenciar el nivel de pago según el sistema de explotación (dedicación principal frente a pluriactividad), resultando además que la ayuda máxima del agricultor pluriactivo, tanto en zonas de montaña como en otras zonas desfavorecidas es inferior al mínimo establecido en el Anejo II del reglamento FEADER de 25 euros por hectárea.

7. Conclusiones

En consecuencia, este estudio responde a lo establecido en el artículo 31.1 del reglamento 1305/2013, según el cual "A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación". Así, el estudio justifica debidamente que:

1. El agricultor pluriactivo es un sistema de explotación diferente al del agricultor cuya dedicación principal es la agricultura.
2. Es posible diferenciar el nivel de pago según el sistema de explotación (dedicación principal frente a pluriactividad), resultando además, que la ayuda máxima del agricultor pluriactivo es inferior a los 25 euros por hectárea que establece el reglamento en su Anejo II.

8. Incorporación al Marco Nacional y a los Programas de Desarrollo Rural

Este estudio se incluirá como **anexo en el Marco nacional para España**, incorporándose en la primera modificación del documento.

Además, en la descripción de la medida 13 del PDR que decida emplearlo:

- En el apartado de beneficiarios, se propone la siguiente redacción tipo para su aplicación:

Los beneficiarios de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras específicas deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional.

“La ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recogerá el anexo al Marco Nacional en cuanto a la consideración de los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo el artículo 31.1 del reglamento 1305/2013, “A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”.

- Para el apartado de cálculo de la prima, se propone el siguiente párrafo:

De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el mismo anexo al Marco Nacional el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia el pago se modulará a cero.

En caso de que la modificación del marco nacional se produzca en fecha posterior a la aprobación de los programas, los programas de desarrollo rural incluirán como anexo este estudio y rellenarán la ficha de la medida 13 como sigue.

- En el apartado de beneficiarios, se propone la siguiente redacción tipo para su aplicación:

Los beneficiarios de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras específicas deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional.

“La ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recoge el anexo X incluido en este programa donde detalla que los agricultores pluriactivos son un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo el artículo 31.1 del reglamento 1305/2013, “A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos

debidamente justificadas, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación". Este anexo se incluirá en la primera modificación del Marco Nacional de España.

~ Para el apartado de cálculo de la prima, se propone el siguiente párrafo:

De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el anexo X el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia, el pago se modulará a cero.

9. Colaboraciones

En este estudio ha participado, tanto en su planteamiento como en los cálculos necesarios para el mismo, D. Ibán Vázquez González, investigador del área de socioeconomía, del Centro de Investigación y Formación Agrarias (CIFA) Cantabria.

Los contenidos del estudio se han calculado a partir de los microdatos y resultados de las variables auxiliares aportadas por el equipo de la Red Contable Agraria Nacional (RECAN) de la Subdirección General de Estadística del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Marzo, 2015

8.2.13. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)

8.2.13.1. Legal basis

Artículo 34 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.13.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Focus Area: 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

- *Contribución de la medida*

La biodiversidad y los paisajes de Castilla-La Mancha son una de las características territoriales más sobresalientes de esta región, adquiriendo una especial relevancia los bosques y los servicios silvoambientales, siendo necesario para su buena conservación promover la gestión y la mejora sostenible de estos ecosistemas.

Para mantener la calidad de los ecosistemas y formaciones vegetales más valiosas, como pueden ser los relictos de vegetación atlántica procedente de la última glaciación que persisten en los macizos montañosos castellano-manchegos (Tejares, Robledales, Sabinars, Tiledas, etc.,) y preservar la singularidad de determinadas especies que por su escasez hacen necesario acometer medidas para su conservación, caso de especies como Lince, Águila Real, Águila Imperial, Buitre Negro, Malvasía Cabeciblanca, etc., es preciso fomentar acciones que por encima de las obligaciones impuestas por la legalidad vigente favorezcan la conservación de estos hábitat y mejoren sus niveles poblacionales.

También se incluyen, por ser elementos significativos y valiosos, acciones para la conservación de ejemplares de flora singular (árboles muy ancianos, de extraordinario tamaño, o de peculiar belleza), así como de parajes y elementos geológicos sobresalientes, etc.,) al ser estos parte esencial de los ecosistemas y del paisaje rural.

Otro aspecto importante en el desarrollo de esta medida es la necesidad de conservar los recursos genéticos forestales de las especies existentes en Castilla-La Mancha con variedades de ámbito de distribución geográfico muy reducido como es el caso del Pino Laricio, la Sabina Albar y el Quercus Pyrenaica al Sur del Río Guadiana, o con mayor distribución superficial pero de un alto valor ecológico como son las Quercíneas, principalmente Encinas, Alcornoques y Quejigos. Estas especies se encuentran adaptadas a las condiciones locales específicas del territorio, planteándose la necesidad de garantizar su

capital genético a los efectos de asegurar que los bosques contribuyan plenamente a los objetivos ambientales, climáticos y sociales que les son propios y que son reconocidos en la Unión Europea. La diversidad genética, tanto dentro de una misma especie como en el conjunto de las especies, hace que los bosques mantengan su vitalidad y sean más resistentes a las plagas y enfermedades y por tanto proporcionen un nivel adecuado de los servicios del ecosistema.

Lo que se pretende con esta medida es, por una parte compensar a los propietarios públicos y privados de bosques protegidos por la adopción de compromisos aún más estrictos que los propiamente recogidos en la legislación, tales como la renuncia a los aprovechamientos de productos forestales y de todas aquellas actuaciones que puedan suponer una merma con respecto al mantenimiento de la biodiversidad, y por otro, implementar una estructura de conservación “in-situ” y “ex-situ” para garantizar la conservación de los recursos genéticos forestales.

El objetivo final de esta medida debe ser el de proteger y mantener la biodiversidad y los recursos genéticos forestales.

Potencial contribución a otras Focus Área.

4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.

4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

5E. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

- *Objetivos transversales a los que contribuye*

Medio Ambiente

Mitigación y adaptación al Cambio Climático

8.2.13.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.13.3.1. Submedida 15.1. Pago para los compromisos silvoambientales y climáticos

Sub-measure:

- 15.1 - payment for forest -environmental and climate commitments

8.2.13.3.1.1. Description of the type of operation

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, con la aplicación de esta submedida se pretende garantizar la conservación y la mejora de los hábitats y especies forestales (flora y fauna) de alto valor y su regeneración o reproducción natural, a la vez que proteger el suelo y las fuentes de agua, así como conservar elementos excepcionales ubicados en los terrenos forestales. Para conseguir este objetivo es conveniente efectuar acciones que impongan mayores restricciones que las limitaciones

que vienen reflejadas tanto en la legislación de carácter estatal básica, Ley 43/2003 y Ley 42/2007, como en la específica regional, Ley 3/2008 y Ley 9/1999, así como en las descritas en los planes de gestión redactados de conformidad con la Directiva 92/43/CEE y con la Directiva 2009/147/CE para las zonas de Red Natura.

Con la aplicación de esta submedida se pretenden conceder ayudas compensatorias a zonas forestales concretas del territorio castellano-manchego, incluidas en zonas Red Natura 2000, en aquellos casos en que los solicitantes, voluntariamente, adquieran compromisos más exigentes que las limitaciones que define la línea base de esta submedida. Así mismo, también será objeto de esta ayuda la disminución del aprovechamiento cinegético fuera de este ámbito.

Los compromisos que de forma voluntaria se puedan adquirir, afectarán principalmente a aprovechamientos que actualmente se efectúan, tales como sacrificios de cortabilidad en madera y leñas, sacrificios de descorche, sacrificios cinegéticos y disminución de carga ganadera. Este conjunto de compromisos supondrán mayores restricciones que las establecidas en la línea de base, cuyos requisitos obligatorios se encuentran definidos más adelante.

El objetivo final de esta submedida será el de favorecer la conservación y la mejora de la biodiversidad y proteger y fomentar los valores excepcionales y singulares que poseen determinados montes y terrenos forestales cuya conservación, y como consecuencia de los compromisos adquiridos, supongan un coste adicional o una pérdida de ingresos para su titular. La adquisición y el cumplimiento de estos compromisos también favorecerá la presencia de especies de flora y fauna amenazada.

En el caso de que la explotación forestal del titular superase el umbral de 100 has, la información de la solicitud procederá de un Instrumento de Gestión Forestal Sostenible aprobado por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Este Instrumento, a efectos del artículo 21.2 del Reglamento (UE) 1305/2013, tendrá el carácter de plan de gestión forestal o instrumento de gestión forestal sostenible.

Los compromisos destinados a incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales se contemplan en las líneas de actuación denominadas “Conservación de la vida silvestre y de los espacios naturales y restauración de hábitats”, y “Gestión sostenible del patrimonio y de los recursos forestales” del Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha.

Dada la diferente naturaleza de los compromisos que contiene esta sub-medida, se desglosará en 5 operaciones diferenciadas:

15.1.1 Sacrificios de cortabilidad en madera.

15.1.2 Sacrificios de cortabilidad en leñas de especies del género Quercus.

15.1.3 Sacrificios de descorche.

15.1.4 Sacrificios cinegéticos.

15.1.5 Regulación del aprovechamiento ganadero.

Estas actuaciones contribuirán sin duda a alcanzar los objetivos contenidos en la prioridad de desarrollo rural y ámbitos temáticos de actuación de la Unión contemplados en el artículo 5 apartado 4a del

Reglamento (UE) 1305/2013.

Focus Area

- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

8.2.13.3.1.2. Type of support

Ayuda en forma de subvención directa destinada a la compensación de gastos y a la pérdida de ingresos por unidad de superficie en zonas forestales por el cumplimiento de compromisos silvoambientales y climáticos. La concesión de estas ayudas estará sujeta a lo contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa que la desarrolla.

La ayuda será anual y los compromisos adquiridos se contraerán por un periodo de cinco a siete años, compensando dicha ayuda la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos. No obstante, en caso necesario y debidamente justificado, se podrá establecer un periodo más prolongado cuando así sea preciso para garantizar la regeneración de una especie de alto valor ecológico.

8.2.13.3.1.3. Links to other legislation

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.(Norma de carácter estatal).

(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>)

- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. (Norma de carácter autonómico).

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>)

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>). (Norma de carácter estatal).

- Ley 9/1999, de 26/05/1999, de Conservación de la Naturaleza
(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1999/06/12&idDisposicion=123061922548430094>). (Norma de carácter autonómico).

- Orden de 2 de noviembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2010/11/15/pdf/2010_18961.pdf&tip

o=rutaDocm

- Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 9 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, y corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2011/03/29/pdf/2011_4832.pdf&tipo=rutaDocm

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (norma de carácter estatal que regula la contratación pública).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Norma de carácter estatal sobre subvenciones).

8.2.13.3.1.4. Beneficiaries

Titulares forestales públicos y privados y otros organismos públicos y de derecho privado y sus asociaciones cuando se comprometan voluntariamente a llevar a cabo operaciones consistentes en dar cumplimiento a uno o varios compromisos silvoambientales y climáticos.

8.2.13.3.1.5. Eligible costs

Serán elegibles el incremento de costes o las pérdidas de ingresos derivados de los compromisos adquiridos que supongan una mayor exigencia que los determinados por la línea de base en relación con los aprovechamientos y usos en terrenos forestales y que ocasionen un sacrificio económico como consecuencia de pérdidas de ingresos.

En concreto, serán elegibles por operación los compromisos siguientes:

- Operación 15.1.1.: Sacrificios de cortabilidad en madera. Se tratará de disminuir o incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de madera durante el periodo de vigencia del compromisos con el objetivo de permitir la evolución hasta alcanzar la etapa de bosques maduros. Supondrá el retraso del turno de aprovechamiento o periodo para su recolección.
- Operación 15.1.2.: Sacrificios de cortabilidad en leñas de especies del género Quercus. Se tratará de disminuir o incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de leña durante el periodo de vigencia del compromiso con el objetivo de posibilitar que el árbol adquiera grandes tamaños para permitir la nidificación de las grandes rapaces arborícolas relevantes en virtud de la especie (águila imperial, buitre negro, etc.) o bien se incremente el número de aves que nidifican en el mismo (pajareras). Supondrá el

retraso del turno de aprovechamiento o periodo de recolección.

- Operación 15.1.3.: Sacrificios de descorche. Se tratará de disminuir o incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de corcho durante el periodo de vigencia del compromiso en rodales en los que se haya instaurado una colonia de aves especialmente relevante en virtud de la especie (águila imperial, buitre negro, etc.) o bien se incremente el número de aves que nidifican en las especies donde se extrae el corcho (pajareras). Supondrá el retraso del turno de descorche.

- Operación 15.1.4.: Sacrificios cinegéticos. Supondrá no ejercer la acción de la caza en lagunas para permitir la tranquilidad durante la invernada y la reproducción de aves acuáticas especialmente relevantes, o de la caza del conejo en cotos de caza ubicados en áreas críticas y zonas de dispersión de especies amenazadas.

- Operación 15.1.5.: Regulación del aprovechamiento ganadero. Se tratará de disminuir de forma temporal la carga ganadera mediante los acotamientos parciales al pastoreo con el objeto de permitir la regeneración y la evolución de la vegetación natural. En este caso la pérdida de renta la sufre el titular de los derechos sobre el pasto (propietario o titular) dado que al reducirse el número de cabezas de ganado se sufre una disminución de la renta por la venta de los pastos.

Tampoco serán elegibles los costes originados por la realización de cualquier tipo de inversión.

Para la determinación de los requisitos de subvencionabilidad de los gastos se tendrá en cuenta el contenido del punto 19 del capítulo 8.1 del presente Programa, así como la normativa reglamentariamente establecida.

A efectos de acreditar la limitación económica que justifique un pago compensatorio, las actividades que generen pérdidas de ingresos de explotación deberán ser realizadas de forma habitual con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

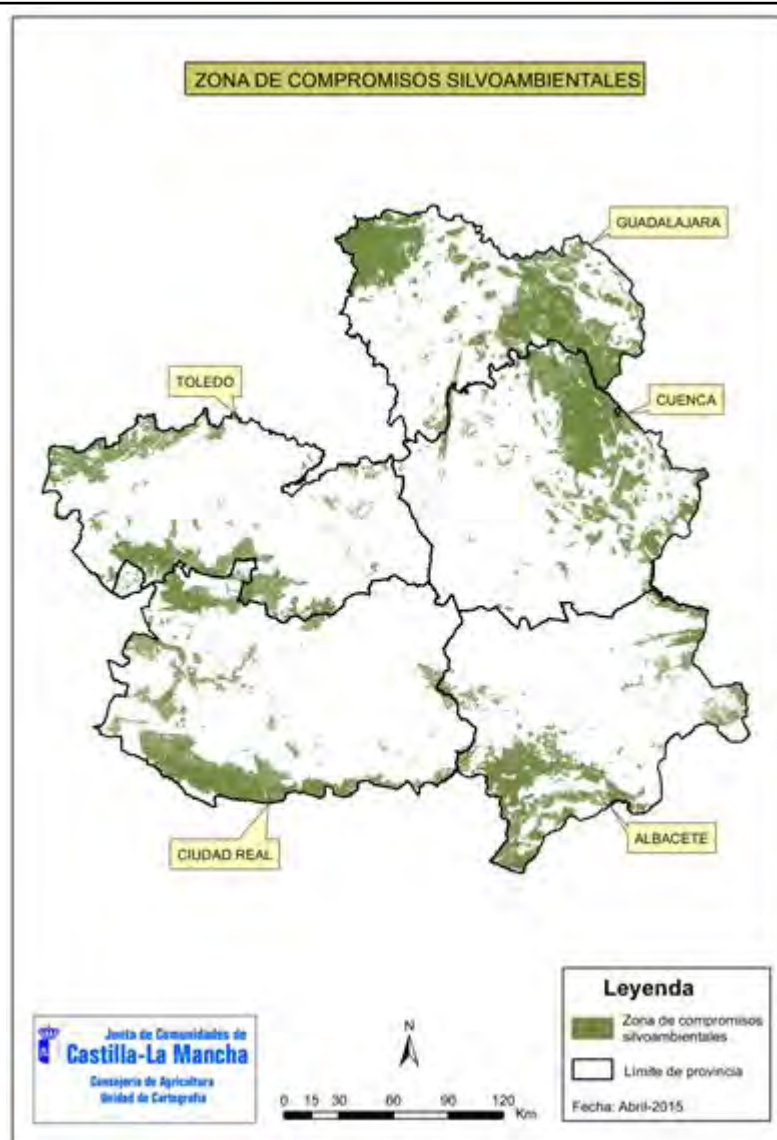
8.2.13.3.1.6. Eligibility conditions

Las ayudas únicamente cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en la línea de base.

En bosques de titularidad estatal solo serán elegibles aquellos titulares que posean esta condición por ser sus gestores. Podrán ser organismos privados o municipios.

Sólo serán elegibles compromisos que se ubiquen en terrenos forestales incluidos en zonas Red Natura 2000, que figuran en el plano adjunto.

También será elegible la disminución del aprovechamiento cinegético de caza menor en terrenos de naturaleza agrícola o de caza de aves acuáticas en masas de agua.



Compromisos silvoambientales

8.2.13.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Los criterios de selección que serán consultados en el seno del Comité de Seguimiento serán consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa teniendo en cuenta parámetros tales como la conservación y la protección de la biodiversidad y el patrimonio natural, con especial referencia a la singularidad, la escasez, la rareza, el nivel de aislamiento de las formaciones vegetales (Pinares de pino silvestre, tejares, sabinares, acebedas, tilares, etc.), y a las especies existentes en el medio natural de Castilla-La Mancha o con valor a potencial reconocido tanto de fauna como de flora (Lince, Águila Imperial, Águila Real, Buitre Negro, Cigüeña Negra, Malvasía Cabeciblanca, *Atropa baetica*, *Cyoncia rupestris*, *Delphinium fissum*, *Erodium paularense*, *Helianthemum polygonoides*, *Sideritis Serrata*, *Vella pseudocytisus*, etc.), bien por su ubicación en terrenos forestales incluidos en zonas Red Natura 2000.

Tendrán como referencia un documento emitido por la Autoridad de Gestión que incluya los elementos que se consideran más adecuados para alcanzar los objetivos planteados, siempre con respeto al principio

de igualdad de oportunidades.

Estos criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa. Así mismo, la relación de criterios y su valoración será publicada en las convocatorias de ayuda, estableciéndose en determinados casos una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

Una vez seleccionados los candidatos a recibir la ayuda por cumplir con las condiciones de elegibilidad, se procederá a aplicar estos criterios modulados, baremando las solicitudes de los candidatos seleccionados. En definitiva, se trata de valorar los proyectos que más calidad aporten al presente Programa de Desarrollo Rural.

8.2.13.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar un máximo de 200 euros por hectárea y año. Los compromisos se contraerán por un periodo de cinco a siete años y se podrá establecer un periodo más prolongado cuando así sea necesario para garantizar la regeneración de una especie de alto valor ecológico.

Este importe podrá incrementarse, con la debida justificación, cuando el compromiso adquirido suponga la renuncia a la utilización de árboles o bosques con fines comerciales y su valor económico exceda del importe de la ayuda acumulada a abonar en forma de pago anual. En este caso la ayuda podrá adoptar la modalidad de pago a tanto alzado o como pago único.

8.2.13.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.13.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Esta submedida no fue implantada en el periodo de programación 2007-2013, por lo que en el análisis efectuado de los posibles riesgos que pueden aparecer en el desarrollo de la misma, se detecta en primer lugar, la determinación del alto valor ecológico o medioambiental del hábitat o especie a la cuál va dirigido el compromiso. Un segundo aspecto es el riesgo de que se adquieran compromisos que con anterioridad a la puesta en marcha de la submedida ya se estuvieran realizando, por lo que se tendrá que ser especialmente exigente con la comprobación de esta circunstancia. Un tercer riesgo que puede existir es que se adquieran compromisos para efectuar limitaciones de acciones que no se venían realizando con anterioridad.

8.2.13.3.1.9.2. Mitigating actions

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a beneficiarios y compromisos se realizará mediante controles administrativos al 100 % de los expedientes y sobre el terreno (en el porcentaje que se determine para controles de carácter superficial), lo cual permitirá identificar el cumplimiento de las condiciones previas y finales de tales compromisos. La realización de controles a posteriori y de calidad posibilitará observar si se han conseguido los objetivos propuestos. Todos estos controles estarán

contemplados en el Plan Anual de Controles definido en el Manual de Procedimiento de la presente submedida.

De acuerdo con el mencionado Manual de Procedimiento se hará especial hincapié en aquellos aspectos en los que exista mayor riesgo de error.

8.2.13.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Con la verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a beneficiarios y compromisos se espera mitigar los riesgos indicados. El Plan de Control contemplado en el Manual de Procedimiento, el cual será actualizado anualmente, irá ajustando las posibilidades de error y riesgo. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

Las acciones de verificación y control se espera que sean suficientes para minimizar los riesgos contemplados y conseguir los objetivos propuestos para esta submedida.

En el caso de abandono de prácticas, se deberá comprobar expresamente que estas se realizaban con anterioridad.

8.2.13.3.1.10. Information specific to the operation

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument

La definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente se encuentra en el punto 4 del capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la condicionalidad de la ayuda sujeta a explotaciones forestales de cierto tamaño.

Definition of an "equivalent instrument"

Para las operaciones 15.1.1, 15.1.2, 15.1.3 y 15.1.5 se consideran figuras equivalentes los documentos marcos de gestión forestal sostenible a aplicar en explotaciones forestales de superficie inferior a 100 hectáreas y para la operación 15.1.4 se consideran figuras equivalentes los Planes Técnicos de Caza.

Identification of relevant mandatory requirements established by the national forestry act or other relevant national legislation

De conformidad con el punto 1 del capítulo 8.1 del presente Programa, la línea de base para esta submedida vendrá determinada por las normas relativas a la Eco-condicionalidad más los requisitos y elementos que se establecen a continuación, debiendo ser los compromisos que se asuman para optar a la

ayuda más exigentes que los referidos a la Eco-condicionalidad y a los siguientes requisitos y elementos:

- Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 2 de noviembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 9 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, y el corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Prescripciones contenidas en el Instrumento de Gestión forestal sostenible propio de cada monte.
- Restricciones de carácter obligatorio establecidas en los Planes de Gestión de las zonas incluidas en la Red Natura 2000.
- Ordenes anuales por la que se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general.
- Cupos de caza existentes en los Planes Técnicos de Caza existentes para cada coto de caza.
- Requisitos establecidos en la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.

Description of the methodology and of the assumptions and parameters, including the description of the baseline requirements as referred to in Article 34(2) of Regulation (EU) No 1305/2013 which are relevant for each particular type of commitment, used as reference for the calculations justifying additional costs and income foregone resulting from the commitment made

El cálculo de pérdida de renta, originado por el compromiso, se determinará calculando la pérdida de producción por hectárea tomando como referencia la producción de ese mismo producto en terrenos no sometidos a este tipo de limitaciones. Este cálculo y las especificaciones correspondientes a cada acción, las cuales figuran a continuación en la siguiente ilustración, tiene presente datos que solo contienen elementos verificables basados en cifras determinadas por expertos. Se indica claramente la fuente de las cifras utilizadas, las cuales se diferencian en función de las condiciones locales y la utilización real de las tierras. No contienen elementos vinculados a costes de inversión, y en el mismo, se tendrá presente el contenido del artículo 43 del reglamento (UE) 1307/2013.

Las pérdidas de ingresos serán la acumulación de pérdidas ocasionadas por los compromisos que conlleven sacrificios de cortabilidad en madera (62,83 €/ha/año), sacrificios de cortabilidad en leñas (3,35 €/ha/año), sacrificios de descorte (350,68 €/ha/año), sacrificios cinegéticos (30 €/ha/año) en cotos de caza menor con especie principal conejo y 100 €/ha en cotos con aprovechamiento principal aves acuáticas, y disminución de

carga ganadera (22,10 €/ha/año).

Estos compromisos podrán ser acumulativos en una misma explotación forestal, siempre que las recomendaciones que motivan estos compromisos estén contempladas en los planes de gestión de la zona Red Natura 2000 en donde se ubiquen los terrenos.

Línea de base	Compromiso obligatorio adicional	Concepto del coste adicional con el importe
- Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 2 de noviembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. - Requisitos obligatorios establecidos en la Orden de 9 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, y corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. - Prescripciones contenidas en el	Operación 15.1.1. Sacrificios de cortabilidad en madera. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de madera con el objetivo de permitir la evolución hasta alcanzar la etapa de bosques maduros.	De acuerdo con la Consejería de Agricultura de Castilla- La Mancha, la posibilidad media en las masas forestales de dicha región se estima en 3 m3/ha/año. Para calcular el precio de la madera, se toma como valor base de la madera en Turno de Corta o Aprovechamiento cuyo destino más adecuado es el aserrio o similar. Este valor se obtiene para este tipo de madera de los valores medios de los aprovechamientos que con este destino están reflejados para Castilla-La Mancha en la Estadística del MAGRAMA para el periodo 2009-2012 que es de 20,95 €/m3, siendo la prima resultante de $20,95 \times 3 = 62,85$ €/ha.
	Operación 15.1.2. Sacrificios de cortabilidad en leñas. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de leña con el objetivo de propiciar que el árbol adquiera gran dimensión y permita la nidificación de las grandes rapaces arborícolas relevantes en virtud de la especie (águila imperial, buitre negro, etc.) o se incremente el número de aves que nidifican en el mismo (pajareras).	La gran mayoría de este aprovechamiento se efectúa sobre especies del género Quercus, principalmente Quercus ilex, (Encina). Este valor se obtiene para esta especie de los valores medios de los aprovechamientos que con este destino están reflejados para Castilla-La Mancha en la Estadística del MAGRAMA para el periodo 2009-2012, que es de 8,81 €/Tn. La posibilidad media es de 0,38 tn/ha/año (se estima unos 5 estéreos por ha a 750 kg por estéreo). El valor de la prima sería finalmente: $0,38 \text{ tn/ha/año} \times 8,81 \text{ €/Tn} = 3,35$ €/ha.
	Operación 15.1.3. Sacrificios de descorche. Disminuir e incluso llegar a suprimir el aprovechamiento de corcho en rodales en los que se haya instaurado una colonia de aves especialmente relevante en virtud de la especie (águila imperial, buitre negro, etc.) o por el número de aves que nidifican (pajareras).	Se realiza una estimación del volumen de corcho a extraer y la aplicación del precio de mercado del corcho: Prima = $0,9 \text{ q.c/pie} \times 77,93 \text{ €/q.c} \times 5 \text{ pies/ha} = 350,685$ €/ha. El valor final de la prima para un turno legal de descorche de 10 años sería de 35,07 euros/Tn/año.

línea base 1

Línea de base	Compromiso obligatorio adicional	Concepto del coste adicional con el importe
Instrumento de Gestión forestal sostenible propio de cada monte. -Restricciones de carácter obligatorio establecidas en los Planes de Gestión de las zonas incluidas en la Red Natura 2000. - Ordenes anuales por la que se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general. - Cupos de caza existentes en los Planes Técnicos de Caza existentes para cada coto de caza. - Requisitos establecidos en la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.	Operación 15.1.4. Sacrificios cinegéticos. Prohibición absoluta de caza en lagunas para permitir la tranquilidad durante la invernada y la reproducción de aves acuáticas especialmente relevantes, o la prohibición de la caza del conejo en cotos de caza ubicados en áreas críticas y zonas de dispersión de especies amenazadas.	La prohibición de la caza supone ingresos que se dejan de percibir procedentes del arrendamiento de los cotos. Cotos de caza con aprovechamiento de caza menor (conejo en la zonas de dispersión): 30 €/ha. Cotos de caza con aprovechamiento de aves acuáticas: 100€/ha. Fuentes: : La caza. Sector económico. Valoración por subsectores. José Luis Garrido Martín.
	Operación 15.1.5. Regulación del aprovechamiento ganadero. Disminución temporal de la carga ganadera y acotamientos parciales al pastoreo con el objeto de permitir la regeneración y evolución de la vegetación natural.	La regulación de la carga ganadera implica que el ganadero acogido a la submedida ante la imposibilidad de pastar con su cabaña en las condiciones que venía haciéndolo, necesite el alquiler de nuevos pastos para aumentar la superficie de pasto y adecuar la carga ganadera a la que se exige por compromiso. Por lo tanto, el cálculo de la compensación se realiza como el coste de arrendar nuevos pastos. Para ello se establece la media aritmética de canon de arrendamiento de pastizales de secano en Castilla-La Mancha que publica el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que los fija en 22,105 €/ha.

línea base 2

8.2.13.3.2. Submedida 15.2. Conservación y promoción de los recursos genéticos forestales

Sub-measure:

- 15.2 - support for the conservation and promotion of forest genetic resources

8.2.13.3.2.1. Description of the type of operation

En concordancia con lo contemplado en el artículo 34.4 del Reglamento (UE) 1305/2013, con esta submedida se pretenden apoyar actuaciones encaminadas a la conservación y promoción de recursos genéticos forestales con el fin de evitar su pérdida y conservar un material genético que contribuya a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales frente a eventos que pongan en riesgo los bosques, como pueden ser el cambio climático y la desertificación, aspectos que conllevarían a una pérdida de biodiversidad.

Las masas forestales de origen natural contienen unos valores genéticos que han permitido a las especies que las componen adaptarse al territorio en donde habitan, favoreciendo que los bosques contribuyan a alcanzar objetivos ambientales, climáticos y sociales. La diversidad genética que poseen permite a los bosques mantener una vitalidad y resistencia a las plagas y enfermedades y por tanto proporcionar unos importantes servicios medioambientales.

A nivel regional, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es la responsable de la gestión de las unidades de conservación de la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal ubicadas en Castilla-La Mancha. Por parte de sus propietarios, no existe obligación de mantener estas unidades de conservación en las condiciones necesarias para que constituyan una reserva genética “in situ”, por lo que es necesario establecer compromisos para alcanzar este fin. Por otro lado, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, como responsable de la conservación del material genético forestal, carece de instalaciones adecuadas para almacenar en cantidad suficiente y en estado de conservación adecuado las semillas necesarias para garantizar la persistencia de las especies forestales ubicadas en este territorio.

Por lo tanto, el objetivo principal de esta submedida será el de conservar este material genético mediante la ampliación y mejora de un método de salvaguarda “in situ” que amplíe la red existente, tanto en unidades de conservación como en especies, y “ex situ” mediante la creación y mantenimiento de un Banco de Semillas, de conformidad con el apartado 2a) del artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) 807/2014. Así mismo, por parte de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural se realizarán diversas acciones de acompañamiento de acuerdo con el apartado 2c) del artículo y Reglamento indicado con el objeto fomentar y promover el uso de este material genético. En materia de conservación “in situ” en lo relativo a la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal y “ex situ”, la ayuda se corresponderá con los gastos realmente originados.

Las inversiones destinadas a la conservación y promoción de los recursos forestales se encuentran contempladas en las líneas de actuación denominadas “Conservación de la vida silvestre y de los espacios naturales y restauración de hábitats”, y “Gestión sostenible del patrimonio y de los recursos forestales”, del Plan de Conservación del Medio Natural en Castilla-La Mancha.

Los mencionados objetivos, sin lugar a duda, contribuirán a la consecución de la prioridad de desarrollo rural de la Unión y del ámbito de actuación establecidos en el apartado 4a) del artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013. Así mismo, contribuirán potencialmente a la consecución de los ámbitos de actuación

4b), 4c) y 5e) del mencionado artículo 5 del citado Reglamento.

Focus Area

- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

8.2.13.3.2.2. Type of support

En materia de conservación “in situ” de la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal, y “ex situ”, las acciones comprendidas en esta submedida serán ejecutadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la cual podrá realizar la inversión bien directamente, mediante encargo a sus medios propios, o a través de procedimientos de contratación pública de conformidad con lo establecido tanto en la legislación europea (Directiva 2004/18/CE) como en la legislación de carácter básico del Estado (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sobre el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

8.2.13.3.2.3. Links to other legislation

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Norma de carácter estatal.

(<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>)

- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. (Norma de carácter autonómico).

(<http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2008/06/23&idDisposicion=123062552205450989>)

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Norma de carácter estatal que regula la contratación pública)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Norma de carácter estatal sobre subvenciones).

8.2.13.3.2.4. Beneficiaries

En materia de conservación “in situ” de la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal y “ex situ”, las acciones comprendidas en esta submedida serán ejecutadas directamente por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la cual podrá realizar la inversión bien directamente, bien mediante encargo a sus medios propios, o a través de procedimientos de contratación pública establecidos tanto en la legislación europea (Directiva 2004/18/CE), así como en la legislación de

carácter estatal básica (Real Decreto Legislativo 3/2011).

8.2.13.3.2.5. Eligible costs

En materia de conservación “in situ” de la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal, y “ex situ”, serán costes elegibles:

- Las inversiones necesarias para la declaración, establecimiento y mantenimiento de unidades de conservación.
- La toma de datos y la recolección de material vegetal en campo, incluyendo los costes de transporte, manutención y alojamiento del personal.
- Los costes de construcción y mantenimiento de infraestructuras necesarias para las actuaciones de conservación “ex situ” tales como instalaciones para extracción y conservación de semillas, conservación y multiplicación de material vegetativo y otras instalaciones auxiliares relacionadas.
- Los costes de implantación y mantenimiento de los bancos de conservación “ex situ” (semillas y material vegetativo, incluyendo plantaciones y bancos clonales).
- Las inversiones necesarias para estudios encaminados al diseño y mejora de programas de actuación sobre conservación y uso sostenible de recursos genéticos forestales.

No obstante lo anterior, para la determinación de los gastos subvencionables y los requisitos de subvencionabilidad de los mismos se deberá tener en cuenta el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa, así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.13.3.2.6. Eligibility conditions

En materia de conservación “in situ” de las unidades de conservación, sólo serán elegibles las unidades ubicadas en la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal ubicadas en Castilla-La Mancha y aquellas otras que se incluyan.

En bosques de titularidad estatal sólo podrá concederse ayuda cuando estos sean gestionados por un organismo privado o un municipio.

En materia de conservación “in situ” destinado a la ampliación y mejora de la Red de Materiales Genéticos de Reproducción Forestal y en materia de conservación “ex situ”, sólo serán elegibles las acciones que promoció y ejecute la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

8.2.13.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Los criterios de selección, los cuales serán consultados en el seno del Comité de Seguimiento serán

consecuencia del contenido del DAFO, de los objetivos de las Focus Área y de las necesidades planteadas en el Programa, principalmente la conservación del patrimonio genético forestal, teniendo en cuenta parámetros esenciales para Castilla-La Mancha como pueden ser su significación ecológica (géneros *Pinus* y *Quercus*), su escasa representatividad con ecotipos muy definidos (Hayas, Tejos, Acebos, Serbales, etc.), su valor para el ecosistema (Madroños, Enebros, Sabinas, etc.), o bien por ser especies bajo algún régimen de protección (*Sideritis serrata*, *Atropa baetica*, etc.).

Dado que el beneficiario único de esta submedida será la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por ser el órgano responsable y con competencias en esta materia, en el documento de referencia emitido por la Autoridad de Gestión se reflejarán aquellos elementos que se consideren más adecuados para alcanzar los objetivos planteados.

Los criterios de selección basados en tales elementos serán en todo caso controlables y verificables y estarán modulados mediante un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, de tal forma que una Comisión de carácter técnico formada por funcionarios de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, determine finalmente las acciones que pueden optar a la ayuda. Se podrá establecer en determinados casos una puntuación mínima en aras de obtener una mínima calidad en las operaciones apoyadas.

8.2.13.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

De conformidad con el punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa, la intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables.

8.2.13.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.13.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Las acciones que comprende esta submedida son de nueva implantación en el presente Programa dado que no fueron puestas en marcha en los Programas de Desarrollo Rural de periodos anteriores de programación, siendo tales acciones financiadas por medio de aportaciones no procedentes de fondos europeos. De la experiencia de años anteriores, se deduce que el mayor riesgo que puede acontecer se encuentra en la calidad técnica y fiabilidad de los trabajos ejecutados e informes elaborados, tanto en conservación “in-situ” como “ex situ”.

8.2.13.3.2.9.2. Mitigating actions

Por parte del Servicio Gestor de la submedida se elaborará un Manual de Procedimiento, el cual

contendrá los protocolos precisos para el control y verificación de tanto las acciones elegibles como del correcto desarrollo de las mismas. La verificación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante la ejecución de un Plan de Control anual, por medio de controles administrativos y sobre el terreno en el 100 % de las acciones, lo que permitirá identificar el cumplimiento de las condiciones previas y finales, así como la exactitud y fiabilidad de las mismas. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

De acuerdo con el Manual de Procedimiento redactado para esta submedida, se hará especial hincapié en aquellos aspectos en los que de acuerdo a la experiencia de años anteriores existe mayor riesgo de error.

8.2.13.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

El cumplimiento del Manual de Procedimiento así como la correcta actualización anual del Plan de Control contenido en aquel en base a los controles efectuados el año anterior y a los informes de auditoría, minimizará sin duda el riesgo de error y garantizará los objetivos propuestos para esta submedida.

8.2.13.3.2.10. Information specific to the operation

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument

No es de aplicación para esta submedida.

Definition of an "equivalent instrument"

No es de aplicación para esta submedida.

Identification of relevant mandatory requirements established by the national forestry act or other relevant national legislation

No es de aplicación para esta submedida.

Description of the methodology and of the assumptions and parameters, including the description of the baseline requirements as referred to in Article 34(2) of Regulation (EU) No 1305/2013 which are relevant for each particular type of commitment, used as reference for the calculations justifying additional costs and income foregone resulting from the commitment made

En materia de inversiones efectuadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el cálculo de la ayuda se establecerá en base a los costes reales de la actuación subvencionada los cuales tendrán que ser acordes con la actividad que se pretende efectuar. Todas estas actuaciones tendrán como soporte un proyecto o memoria técnica que incluirá un presupuesto de gasto que justificará de manera fehaciente los gastos. Serán validados en la aprobación del expediente en base a gastos de la misma naturaleza efectuados por la Administración Pública.

8.2.13.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.13.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de submedida.

8.2.13.4.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel submedida.

8.2.13.4.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel submedida.

8.2.13.5. Information specific to the measure

Definition and justification of the holding size above which support will be conditional on the submission of a forest management plan or equivalent instrument

Se establece a nivel de la submedida 15.1. No obstante, la definición y justificación del tamaño de la

explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente se encuentra en el punto 4 del capítulo 8.1 del presente Programa relativo a la condicionalidad de la ayuda sujeta a explotaciones forestales de cierto tamaño.

Definition of an "equivalent instrument"

Se establece a nivel de la submedida 15.1.

Identification of relevant mandatory requirements established by the national forestry act or other relevant national legislation

Se establece a nivel de la submedida 15.1.

Description of the methodology and of the assumptions and parameters, including the description of the baseline requirements as referred to in Article 34(2) of Regulation (EU) No 1305/2013 which are relevant for each particular type of commitment, used as reference for the calculations justifying additional costs and income foregone resulting from the commitment made

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se establece a nivel de la submedida 15.2.

8.2.13.6. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

8.2.14. M16 - Co-operation (art 35)

8.2.14.1. Legal basis

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Artículo 35 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.14.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Focus área 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

· *Contribución de la medida*

Algunos subsectores de la producción primaria de Castilla-La Mancha se encuentran ampliamente distribuidos, dispersos y atomizados, además de requerir de diferentes etapas en el proceso de obtención de un producto que implican a diferentes explotaciones y productores. La relación entre estas etapas es exclusivamente comercial en muchos casos, sin entrar a cooperar para la obtención de productos de elevada calidad sanitaria con la repercusión a diferentes niveles que ello implica, incluyendo la viabilidad de las producciones y el rendimiento de las mismas.

En este escenario de fragmentación y atomización resulta especialmente difícil para los productores primarios llevar a cabo mejoras en el proceso en materia de sanidad, complicándose dichas operaciones debido a los costes que implican y la dificultad para desarrollarlas a un coste razonable ante la ausencia de estructuras que les permitan disfrutar de las ventajas de la economía de escala en las que se cuente con la participación de un número elevado de agentes o productores a diferentes niveles, y en diferentes aspectos o etapas de la producción.

En este sentido, la cooperación pretende integrar y mejorar las relaciones entre los actores participantes ya sean productores, agrupaciones de productores, Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG), Agrupaciones de Sanidad Vegetal (ASV), instituciones públicas, privadas, etc., facilitando así la incorporación de grupos de investigación con el objetivo de innovar en sanidad de la producción primaria en un sentido integral, aplicado, y orientado en definitiva, al desarrollo rural.

En este contexto, la innovación se configura como una herramienta esencial, cuya transversalidad permite a los diferentes actores mejorar su posicionamiento a través de la participación efectiva en la consecución de los objetivos sanitarios acordes a la fase del proceso en el que desarrollen su actividad.

Focus Area: 1B. Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por

una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales

- *Contribución de la medida*

El sector de la industria agraria y agroalimentaria de Castilla-La Mancha está constituido fundamentalmente por autónomos, microempresas y pymes que han realizado durante los últimos años un gran esfuerzo para modernizarse y adaptarse al mercado actual. Sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes para muchos productores primarios que ven como sus costes de explotación y producción dificultan sus posibilidades para competir con grandes empresas referentes en el sector.

Por ello, mediante la cooperación entre los agentes involucrados se persigue posibilitar la consecución de un mayor aprovechamiento de las economías de escala y curvas de experiencia. En este sentido, la integración de grupos, asociaciones u organizaciones de primeros productores pueden contribuir a mejorar los lazos entre los actores participantes reforzando la investigación y la innovación en un sector cada vez más necesitado de este tipo de medidas.

En este contexto, la innovación se configura como una herramienta esencial, cuya transversalidad permite a los diferentes actores mejorar su posicionamiento a través de la participación efectiva en la consecución de diferentes objetivos.

Por otra parte, la mejora de los resultados económicos está a menudo condicionada a la reestructuración y modernización en la que, simultáneamente, se potencie la diversificación. De otro punto, la mejora de la competitividad de los productores primarios puede ser el resultado del aumento de valor de sus productos, de las mejoras en materia de bioseguridad y sanidad de las explotaciones, de su incorporación a figuras de calidad e, igualmente, de la mejora eficiente de la incorporación de tales productos a cadenas de distribución orientadas al consumidor.

Puede, igualmente, incentivar el uso eficiente de los recursos con el consecuente avance en la transición a una energía baja en carbono que mitigue los efectos del cambio climático a cuya adaptación, por otra parte, es necesario enfrentarse.

Focus Area: 3B. Apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones.

- *Contribución de la medida*

La sanidad de la producción primaria afecta a las diferentes fases en el proceso de obtención de un producto, que además se pueden desarrollar en explotaciones diferentes, y por productores distintos, por lo que las medidas y actuaciones sanitarias en cada una de estas fases repercuten en las demás etapas del proceso. La presencia de patógenos animales o vegetales supone un inconveniente en el desarrollo, mejora y adaptación de las explotaciones agrarias en el marco productivo actual.

La cooperación entre productores, agrupaciones, administración, organismos de investigación, etc., supone un pilar fundamental para lograr mejorar la sanidad de las explotaciones. Por todo ello, se propone impulsar aquellos proyectos piloto que a través de la cooperación entre al menos dos entidades, persiga la implicación activa de agentes a lo largo de todo el proceso productivo, incluyendo instituciones tanto de carácter público como privado, con el objetivo de innovar en la sanidad de la producción más allá de las obligaciones legales actuales.

A través de los proyectos piloto relativos a la sanidad agraria y/o cinegética, se tratará especialmente de

prevenir y gestionar riesgos sanitarios mediante la aplicación de metodologías innovadoras en las explotaciones de Castilla-La Mancha.

En tanto en cuanto las mejoras alcanzadas en la sanidad gracias a la innovación, y la divulgación de los resultados obtenidos, contribuirán al desarrollo sostenible de todo el medio rural, es importante que estas actuaciones, sean apoyadas dentro del Programa de Desarrollo Rural.

En definitiva, la ejecución de los proyectos piloto en materia de sanidad de la producción primaria, pretenden fomentar la cooperación entre diferentes agentes y a diferentes niveles con un objetivo común que es la mejora de la sanidad a través de proyectos innovadores y la difusión de sus resultados.

- Potencial contribución a otras Prioridades y Focus Area

De la descripción general de la submedida, y de su esencial transversalidad sectorial, se infiere que la misma puede contribuir a las siguientes Focus Area:

2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

3A: Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

4A: Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

4B: Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas

4C: Prevenir la erosión de suelos y mejorar la gestión de los mismos

5A: Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura

5B: Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

5C: Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

5D: Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura

5E: Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

Objetivos transversales a los que contribuye

La submedida aporta valor a la consecución de los objetivos transversales de Innovación, Medio ambiente, Cambio climático y adaptación al mismo. La realización de proyectos piloto ha de tener, en su horizonte, la aportación de valor orientada a la realización de proyectos, necesariamente innovadores, que contribuyan a la consolidación de los objetivos plasmados.

8.2.14.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.14.3.1. Operación 16.2.1 Ayuda para proyectos piloto en el sector agroalimentario y forestal

Sub-measure:

- 16.2 - support for pilot projects, and for the development of new products, practices, processes and technologies

8.2.14.3.1.1. Description of the type of operation

Se entiende por **cooperación** la acción de colaborar en conjunto, o trabajar en común, para la consecución de un mismo fin. Varios individuos se prestan a la ayuda mutua y colaboran entre sí para llegar a un objetivo común.

En consecuencia, la finalidad de la operación 16.2.1 es incentivar la cooperación entre agentes del sector agrario, forestal y/o agroalimentario, de tal forma que sirva como herramienta de enlace entre tales agentes, al objeto de promover decididamente la innovación, entendida esta en sentido amplio, como el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías que puedan suponer, adicionalmente, un uso más eficiente de los recursos, la mejora y tecnificación de la producción, la optimización de las cadenas de comercialización y la mitigación del cambio climático y/o la adaptación al mismo.

La operación se configura, formalmente, como ayudas orientadas a fomentar la cooperación entre, al menos, dos entidades, para que desarrollen proyectos piloto de innovación.

En este sentido, el **proyecto piloto** será aquel proyecto de carácter experimental que permita probar la viabilidad de una propuesta de solución a través del ensayo de procesos, prácticas y herramientas en el ámbito de la elaboración de un nuevo producto, creación de un nuevo servicio, una tecnología o un proceso, con carácter previo y orientado a su implantación en el mercado.

8.2.14.3.1.2. Type of support

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.14.3.1.3. Links to other legislation

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos

Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013

Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01)

Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Norma de ámbito estatal que regula la subvenciones públicas)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Norma de ámbito estatal que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

8.2.14.3.1.4. Beneficiaries

Los beneficiarios serán todos aquellos agentes que participen en la ejecución del proyecto piloto e incurran en gastos subvencionables relativos al mismo pudiendo ser los siguientes:

- Personas físicas o jurídicas cuya actividad se circunscriba a los sectores agrario, forestal o agroalimentario y sea desarrollada en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- Pequeños agentes económicos.
- Centros de Investigación, Universidades y otras entidades o Institutos públicos o privados.
- Asociaciones y organizaciones relacionadas con la producción primaria, asociaciones de consumidores y de comercializadores.
- Otros beneficiarios que, a juicio de la Autoridad de Gestión, puedan contribuir a un eficaz desarrollo de los objetivos de la submedida.

Los socios cooperantes deberán acordar formalmente el compromiso de cooperar entre sí para desarrollar el proyecto piloto, mediante un acuerdo de cooperación que deberá concretar el objeto del proyecto y los compromisos adquiridos por cada uno de los socios participantes. Asimismo, se deberá designar un representante de entre los socios cooperantes que actuará como coordinador y persona de contacto.

8.2.14.3.1.5. Eligible costs

De conformidad con el apartado 5 del artículo 35 del Reglamento (UE) 1305/2013 y con los artículos 65

y 69 del Reglamento (UE) 1303/2013, serán gastos subvencionables los siguientes:

- 1) Costes de elaboración del proyecto piloto: honorarios de diseño y elaboración del proyecto piloto.
- 2) Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación: honorarios de asesoramiento, coordinación y constitución del acuerdo de colaboración; costes de tramitación y de protección de la propiedad intelectual del producto y/o proceso derivado cuando corresponda.
- 3) Costes directos específicos de la puesta en marcha y ejecución de los proyectos piloto:
 - a) Los gastos de construcción necesarios relacionados directamente con el proyecto piloto.
 - b) Los gastos de compra de equipos prototipo, instrumental, material y fungibles directamente relacionados con el proyecto piloto.
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores tales como: honorarios de personal investigador contratado específicamente para la ejecución, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de resultados del proyecto piloto innovador y honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
 - d) Las siguientes inversiones intangibles directamente relacionados con el proyecto piloto: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- 4) Costes de actividades de promoción y divulgación de los resultados obtenidos: publicaciones

No serán costes elegibles el arrendamiento financiero, la compra de terrenos, la maquinaria de segunda mano ni el arrendamiento con opción a compra. Las inversiones destinadas a la producción de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto se destine al proyecto piloto.

No son elegibles los impuestos, tasas, comisiones ni intereses de deuda.

No obstante lo anterior, para la determinación de los gastos subvencionables y los requisitos de subvencionabilidad de los mismos se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa, así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.14.3.1.6. Eligibility conditions

Las condiciones de elegibilidad relativas a los solicitantes serán las siguientes:

- Los socios cooperantes deberán ejercer su actividad agraria, forestal o agroalimentaria en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Los socios cooperantes deberán acordar formalmente el compromiso de cooperar entre sí para desarrollar el proyecto mediante un acuerdo de cooperación firmado por todos los participantes, que deberá concretar los compromisos adquiridos por cada uno de los socios.
- La cooperación se establecerá entre al menos 2 socios.
- Los cooperantes se comprometerán a divulgar los resultados del proyecto piloto.

Las condiciones de elegibilidad relativas al proyecto piloto serán las siguientes:

- El proyecto deberá afectar a productos, servicios, procesos o tecnologías del sector agrario, forestal o agroalimentario.
- El proyecto deberá poseer un carácter innovador en cualquiera de los ámbitos anteriores, carácter que deberá ser argumentado en la solicitud de ayuda.
- La duración máxima del proyecto piloto será de 7 años.

8.2.14.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

La metodología utilizada para establecer los criterios de selección se basará en la constitución de un Comité de Valoración, órgano colegiado encargado de priorizar los proyectos propuestos en cada convocatoria. Los criterios de selección serán objeto de consulta en el seno del Comité de Seguimiento del presente Programa y tendrán en cuenta los efectos y objetivos medioambientales del proyecto, el grado de impacto beneficioso sobre el sector afectado por el proyecto o el grado de implicación en la cooperación establecida. Será en el seno del Comité de Seguimiento donde finalmente se concreten los criterios de selección y la forma de implementación.

8.2.14.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

De conformidad con el punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa, la intensidad de ayuda para esta operación vendrá determinada de la siguiente manera:

(1) Cuando el proyecto piloto afecte a productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea o productos forestales:

- a) Podrá alcanzar hasta el 100% de los costes de elaboración del proyecto piloto
- b) Podrá alcanzar hasta el 100% de los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación
- c) Podrá alcanzar hasta el 100% de los costes directos específicos de la puesta en marcha y ejecución de los proyectos piloto
- d) Podrá alcanzar hasta el 100% de los costes de actividades de promoción y divulgación de los resultados

(2) Cuando el proyecto piloto afecte a productos no incluidos en el Anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea:

a) No podrá exceder del 50% de los costes de elaboración del proyecto piloto

b) No podrá exceder del 50% de los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación

c) No podrá exceder del 50% de los costes de actividades de promoción y divulgación

d) Para el caso concreto de los costes directos específicos de la puesta en marcha y ejecución de los proyectos piloto la intensidad de ayuda será la siguiente:

- Empresa promotora de tamaño PYME microempresas y pequeñas empresas (empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 10 millones de euros):

*la ayuda máxima será del 35% de los costes directos subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31/12/2017

*la ayuda máxima será del 30% de los costes directos subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas a partir del 01/01/2018

- Empresa promotora de tamaño PYME medianas empresas (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 50 millones de euros):

*la ayuda máxima será del 25% de los costes directos subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31/12/2017

*la ayuda máxima será del 20% de los costes directos subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas a partir del 01/01/2018

- Empresa promotora de tamaño NO PYME (empresas que ocupan mínimo 250 personas ó cuyo volumen de negocios anual o balance general anual supera los 50 millones de euros):

*la ayuda máxima será del 15% de los costes directos subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31/12/2017

*la ayuda máxima será del 10% de los costes directos subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas a partir del 01/01/2018

En ningún caso, la ayuda máxima por proyecto piloto debe exceder de los 150.000 €.

8.2.14.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.14.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Los principales riesgos identificados se localizan en:

- La ausencia de doble financiación con otras ayudas existentes para sufragar costes de personal, costes de instrumental y material, otros costes relacionados con inversiones materiales e inmateriales y costes de actividades de promoción y divulgación.
- Debido a la experiencia en periodos de programación anteriores, el grado de ejecución de los proyectos piloto y su correspondencia con los proyectos inicialmente planteados.
- La conformidad del proyecto piloto planteado en la solicitud con la definición de proyecto piloto (carácter previo y experimental, ensayo de procesos, prácticas y herramientas para la creación de un nuevo producto, nuevo servicio, nueva tecnología o proceso, orientación futura en el mercado).
- La moderación de los costes.

8.2.14.3.1.9.2. Mitigating actions

Con el fin de mitigar los riesgos, se adoptarán las siguientes acciones:

- Desarrollar un protocolo de actuación exhaustivo en cuanto a verificación de las ayudas percibidas por los solicitantes que incluya herramientas informáticas, así como cualquier otra herramienta que se considere eficaz en aras de evitar la doble financiación.
- Establecer compromisos de ejecución ineludibles que conlleven la ejecución de un porcentaje considerable del proyecto inicialmente aprobado. Las consecuencias de la no ejecución mínima conllevarían la ausencia de ayuda.
- Definir en el manual de procedimiento las características que definen un proyecto piloto.
- Realizar un estudio técnico para valorar los precios de mercado en obra civil y establecer módulos máximos en construcción. Así mismo, analizar con exhaustividad las ofertas presentadas en la solicitud de ayuda.

8.2.14.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a beneficiarios e inversiones se realizará mediante controles administrativos y sobre el terreno que permitan identificar el cumplimiento de las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

Asimismo, se redactará un manual de procedimiento conciso en el que se describirán las acciones a llevar a cabo en todas las fases de la gestión de la línea de ayuda. El manual será revisable y sometido a una evaluación continua, con el fin de mejorar el procedimiento en aras de la efectividad y la transparencia.

8.2.14.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

En primer lugar, se analizará la elegibilidad general del proyecto piloto, así como de los beneficiarios cooperantes. Asimismo, se deberán analizar los gastos derivados del proyecto piloto con el fin de determinar la inversión subvencionable.

Se valorarán los criterios de selección concretados en el Comité de Seguimiento, con el fin de priorizar los proyectos.

El porcentaje máximo de ayuda se contempla en el epígrafe 8.2.14.3.1.8 así como en el punto 14 del Capítulo 8.1 del presente Programa, estableciéndose la ayuda máxima por proyecto piloto en 150.000 €.

8.2.14.3.1.11. Information specific to the operation

Specification of the characteristics of pilot projects, clusters, networks, short supply chains and local markets

La operación 16.2.1 consistirá en la ejecución de proyectos piloto innovadores relativos al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías relacionados con los sectores agrario, alimentario y/o forestal, con los objetivos concurrentes siguientes:

- Proyectos para el aprovechamiento sinérgico de procesos e instalaciones de *pequeños agentes**.
- Proyectos para el desarrollo de *cadenas de distribución cortas*** orientadas a cliente que incorporen innovaciones de comercialización.
- Proyectos de mitigación del cambio climático.
- Proyectos de adaptación al cambio climático.
- Proyectos de gestión eficiente de recursos.

*Se entenderá por *pequeños agentes*, de conformidad con el apartado 3 del artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) 807/2014 las microempresas de acuerdo con la definición de la Recomendación 2003/61/CE de la Comisión y las personas físicas que no ejercen ninguna actividad en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

**Se entenderá por *cadenas de distribución cortas*, de conformidad con el apartado 1 del artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) 807/2014 a las cadenas de suministro en las que no intervenga más de un intermediario entre productor y consumidor.

8.2.14.3.2. Operación 16.2.2 Ayuda para proyectos piloto en sanidad de la producción primaria

Sub-measure:

- 16.2 - support for pilot projects, and for the development of new products, practices, processes and technologies

8.2.14.3.2.1. Description of the type of operation

Esta operación 16.2.2. se fundamentará en la cooperación entre al menos dos entidades a través de acuerdos para trabajar en común en el desarrollo del proyecto piloto para la consecución de un mismo fin. Se establece la relación y cooperación entre diferentes agentes a varios niveles: productores, agrupaciones, organismos de investigación, instituciones públicas y privadas, etc., que además representen diferentes fases del proceso de producción.

Los proyectos piloto en materia de sanidad agraria y cinegética que se pretende impulsar a través de esta operación serán aquellos proyectos de carácter experimental que afronten la sanidad desde su concepto integrador, no sólo en lo que se refiere a la sanidad de producción vs. sanidad del medio ambiente, sino también desde la visión transversal de la sanidad que afecta a las diferentes etapas del proceso productivo. Entre los fines de dichos proyectos destacará el de la innovación y cooperación para la gestión de riesgos tanto fitosanitarios como zoonosológicos para que sirvan como base de futuras líneas de actuación en materia de cooperación a corto, medio y largo plazo, ya sean de tipo transversal, como específicas para cada subsector. En definitiva, se trata de impulsar proyectos piloto que sirvan como fase inicial o experimental de un proceso de desarrollo innovador más amplio.

La operación se configura, formalmente, como ayudas orientadas a fomentar la cooperación entre, al menos, dos entidades, con el objetivo de desarrollar proyectos piloto de innovación sanitaria en el proceso de producción.

8.2.14.3.2.2. Type of support

De conformidad con el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.14.3.2.3. Links to other legislation

Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013

Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen

disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013.

Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Norma de ámbito estatal que regula las subvenciones públicas)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Norma de ámbito estatal que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Ley 3/2015 de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha (Norma de ámbito autonómico que regula la caza).

Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (Norma de ámbito autonómico que regula la sanidad animal).

Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal (Norma de ámbito autonómico que regula la sanidad vegetal).

8.2.14.3.2.4. Beneficiaries

Los beneficiarios serán todos aquellos agentes que participen en la ejecución del proyecto piloto e incurran en gastos subvencionables relativos al mismo pudiendo ser los siguientes:

- Personas físicas o jurídicas cuya actividad se circunscriba a los sectores agrario, forestal o agroalimentario y sea desarrollada en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- Pequeños agentes económicos.
- Centros de Investigación, Universidades y otras entidades o Institutos públicos o privados.
- Asociaciones y organizaciones relacionadas con la producción primaria, asociaciones de consumidores y de comercializadores.
- Otros beneficiarios que, a juicio de la Autoridad de Gestión, puedan contribuir a un eficaz desarrollo de los objetivos de la submedida.

Los socios cooperantes deberán acordar formalmente el compromiso de cooperar entre sí para desarrollar el proyecto piloto, mediante un acuerdo de cooperación que deberá concretar el objeto del proyecto y los compromisos adquiridos por cada uno de los socios participantes. Asimismo, se deberá designar un representante de entre los socios cooperantes que actuará como coordinador y persona de contacto en la tramitación de un expediente de ayuda. Cuando el proyecto se justifique y corresponda el pago de la ayuda, ésta se ingresará a cada uno de los cooperantes que hayan llevado a cabo el proyecto piloto, cumplan los requisitos y hayan incurrido en gastos subvencionables.

8.2.14.3.2.5. Eligible costs

De conformidad con el apartado 5 del artículo 35 del Reglamento (UE) 1305/2013 y con los artículos 65

y 69 del Reglamento (UE) 1303/2013, serán gastos subvencionables los siguientes:

- 1) Costes de elaboración del proyecto piloto: honorarios de diseño y elaboración del proyecto piloto.
- 2) Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación: honorarios de asesoramiento, coordinación y constitución del acuerdo de colaboración; costes de tramitación y de protección de la propiedad intelectual del producto y/o proceso derivado cuando corresponda.
- 3) Costes directos específicos de la puesta en marcha y ejecución de los proyectos piloto:
 - a) Los gastos de construcción necesarios relacionados directamente con el proyecto piloto.
 - b) Los gastos de compra de equipos prototipo, instrumental, material y fungibles directamente relacionados con el proyecto piloto.
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) anteriores tales como: honorarios de personal investigador contratado específicamente para la ejecución, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de resultados del proyecto piloto innovador y honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
 - d) Las siguientes inversiones intangibles directamente relacionados con el proyecto piloto: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- 4) Costes de actividades de promoción y divulgación de los resultados obtenidos: publicaciones

No serán costes elegibles el arrendamiento financiero, la compra de terrenos, la maquinaria de segunda mano ni el arrendamiento con opción a compra. Las inversiones destinadas a la producción de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto se destine al proyecto piloto.

No son elegibles los impuestos, tasas, comisiones ni intereses de deuda.

No obstante lo anterior, para la determinación de los gastos subvencionables y los requisitos de subvencionabilidad de los mismos se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa, así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.14.3.2.6. Eligibility conditions

Las condiciones de elegibilidad relativas a los solicitantes serán las siguientes:

- Los socios cooperantes deberán ejercer su actividad agraria, cinegética o investigadora en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Los socios cooperantes deberán acordar formalmente el compromiso de cooperar entre sí para desarrollar el proyecto mediante un acuerdo de cooperación que deberá concretar los compromisos adquiridos por cada uno de los socios participantes.
- La cooperación se establecerá entre al menos 2 socios.

- Los cooperantes se comprometerán a divulgar los resultados del proyecto piloto.

Las condiciones de elegibilidad relativas al proyecto piloto serán las siguientes:

- El proyecto deberá orientarse a la innovación sanitaria en el sector agrario o cinegético.
- El carácter innovador del proyecto deberá ser argumentado en la solicitud de ayuda.
- La duración máxima del proyecto piloto será de 5 años.

8.2.14.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

La metodología utilizada para establecer los criterios de selección se basará en la constitución de un Comité de Valoración, órgano colegiado encargado de priorizar los proyectos propuestos en cada convocatoria. Los criterios de selección serán objeto de consulta en el seno del Comité de Seguimiento del presente Programa y tendrán en cuenta los efectos y objetivos medioambientales del proyecto, el grado de impacto beneficioso sobre el sector afectado por el proyecto o el grado de implicación en la cooperación establecida. Será en el seno del Comité de Seguimiento donde finalmente se concreten los criterios de selección y la forma de implementación.

8.2.14.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

De conformidad con el punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa, la intensidad de ayuda para esta operación, dado que todas las actuaciones van a ser de origen o carácter agrarios vendrá determinada de la siguiente manera:

- Podrá alcanzar hasta el 100% de los costes de elaboración del proyecto piloto
- Podrá alcanzar hasta el 100% de los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación
- Podrá alcanzar hasta el 100% de los costes directos específicos de la puesta en marcha y ejecución de los proyectos piloto
- Podrá alcanzar hasta el 100% de los costes de actividades de promoción y divulgación de los resultados

En ningún caso, la ayuda máxima por proyecto piloto debe exceder de los 150.000 €.

8.2.14.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.14.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Los principales riesgos identificados se localizan en:

- La ausencia de doble financiación con otras ayudas existentes para sufragar costes de personal, costes de instrumental y material, otros costes relacionados con inversiones materiales e inmateriales y costes de actividades de promoción y divulgación.
- La conformidad del proyecto piloto planteado en la solicitud con la definición de proyecto piloto (carácter previo y experimental, ensayo de procesos, prácticas y herramientas para la creación de un nuevo producto, nuevo servicio, nueva tecnología o proceso, orientación futura en el mercado)
- La moderación de los costes

8.2.14.3.2.9.2. Mitigating actions

Con el fin de mitigar los riesgos, se adoptarán las siguientes acciones:

- Desarrollar un protocolo de actuación exhaustivo en cuanto a verificación de las ayudas percibidas por los solicitantes que incluya herramientas informáticas, así como cualquier otra herramienta que se considere eficaz en aras de evitar la doble financiación.
- Establecer compromisos de ejecución ineludibles que conlleven la ejecución de un porcentaje considerable del proyecto inicialmente aprobado. Las consecuencias de la no ejecución mínima conllevarían la ausencia de ayuda.
- Realizar un estudio técnico para valorar los precios de mercado en obra civil y establecer módulos máximos en construcción. Asimismo, analizar con exhaustividad las ofertas presentadas en la solicitud de ayuda.

8.2.14.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a beneficiarios se realizará mediante controles administrativos y sobre el terreno que permitan identificar el cumplimiento de las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos para cada beneficiario en cada proyecto piloto.

Asimismo, se redactará un manual de procedimiento conciso en el que se describirán las acciones a llevar a cabo en todas las fases de la gestión de la línea de ayuda. El manual será revisable y sometido a una evaluación continua, con el fin de mejorar el procedimiento en aras de la efectividad y la transparencia.

8.2.14.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Para el caso de la operación 16.2.2:

En primer lugar se analizarán las condiciones de elegibilidad de cada uno de los gastos propuestos en el proyecto, utilizando para ello la moderación de costes vía comparación de ofertas y costes máximos en los gastos. De este análisis se obtendrá la cantidad subvencionable susceptible de percibir la ayuda

ofrecida con esta submedida.

El porcentaje máximo de ayuda se contempla en el epígrafe 8.2.14.3.2.8 así como en el punto 14 del capítulo 8.1 del presente Programa, estableciéndose la ayuda máxima por proyecto piloto en 150.000€.

8.2.14.3.2.11. Information specific to the operation

Specification of the characteristics of pilot projects, clusters, networks, short supply chains and local markets

Los proyectos piloto en materia de sanidad agraria y cinegética que se pretenden impulsar a través de esta operación serán aquellos proyectos de carácter experimental que afronten la sanidad desde su concepto integrador, no sólo en lo que se refiere a la sanidad de la producción vs. sanidad del medio ambiente, sino también desde la visión transversal de la sanidad que afecta a las diferentes etapas del proceso productivo. Entre los fines de dichos proyectos destacará el de la innovación y cooperación para la gestión de riesgos tanto fitosanitarios como zoonosarios para que sirvan como base de futuras líneas de actuación en materia de cooperación a corto, medio y largo plazo, ya sean de tipo transversal como específicas para cada subsector. En definitiva, se trata de impulsar proyectos piloto que sirvan como fase inicial o experimental de un proceso de desarrollo innovador más amplio.

8.2.14.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.14.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

....

8.2.14.4.2. Mitigating actions

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

...

8.2.14.4.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

La verificación del cumplimiento de los requisitos en cuanto a beneficiarios e inversiones se realizará mediante controles administrativos y sobre el terreno que permitan identificar el cumplimiento de las condiciones previas y finales de las actuaciones. La realización de controles a posteriori y de calidad permitirá observar si se han conseguido los objetivos propuestos.

Los principales riesgos se localizan en:

- la ausencia de doble financiación con las ayudas FEAGA (ejemplo frutas y hortalizas, productos vitivinícolas) y otras ayudas del FEDER
- debido a la experiencia anterior, el grado de ejecución de los proyectos piloto y su correspondencia con los proyectos inicialmente planteados
- la medición del tamaño de empresa según la recomendación 2003/361/CE de la Comisión con el fin de identificar empresas PYME y NO PYME.
- la moderación de los costes

8.2.14.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Para el caso de la submedida 16.2:

En primer lugar se analizarán las condiciones de elegibilidad de cada uno de los gastos propuestos en el proyecto, utilizando para ello la moderación de costes vía comparación de ofertas y costes máximos en los gastos relativos a obra civil. De este análisis se obtendrá la inversión subvencionable susceptible de percibir la ayuda ofrecida con esta submedida.

Asimismo, se identificarán los proyectos directamente vinculados a los criterios de selección, con objeto de valorar adicionalmente los mismos y priorizar las acciones que impliquen un alto grado de integración, de innovación, tengan por objeto mejorar la eficiencia global y ofrezcan mejores posibilidades de utilización en el proceso industrial-comercial.

El cálculo de la ayuda posible consistirá en un porcentaje de ayuda base igual para todos los proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad mínimos + un porcentaje adicional directamente relacionado con el cumplimiento de los criterios de selección, de tal forma que éstos supondrán una valoración adicional significativa con el fin de maximizar la ayuda a proyectos que contribuyan a potenciar los aspectos prioritarios identificados mencionados en el apartado anterior.

Para el caso de la operación 16.2.1:

En primer lugar, deberá evaluarse el grado innovador del proyecto piloto, así como la conveniencia de su ejecución y las posibilidades que brinda al mercado. Asimismo, se analizará la idoneidad de los participantes en el acuerdo de cooperación y las condiciones de elegibilidad de cada uno de los gastos propuestos en el proyecto, así como la moderación de los mismos.

De este análisis se obtendrá la inversión subvencionable susceptible de percibir la ayuda.

Asimismo, se identificarán los aspectos de los proyectos piloto que estén directamente vinculados a los criterios de selección, con objeto de valorar los mismos y priorizar las acciones que impliquen un alto grado de integración, de innovación, tengan por objeto mejorar la eficiencia global y ofrezcan mejores posibilidades de utilización en el proceso industrial-comercial.

El cálculo de la ayuda posible estará directamente relacionado con la valoración de los criterios de selección.

Para el caso de la operación 16.2.2:

En primer lugar se analizarán las condiciones de elegibilidad de cada uno de los gastos propuestos en el proyecto, utilizando para ello la moderación de costes vía comparación de ofertas y costes máximos en los gastos. De este análisis se obtendrá la cantidad subvencionable susceptible de percibir la ayuda ofrecida con esta submedida.

Asimismo, se identificarán los proyectos directamente vinculados a los criterios de selección, con objeto de valorar adicionalmente los mismos y priorizar las acciones que impliquen un alto grado de innovación, que tengan por objeto mejorar la eficiencia del proceso a través de la innovación sanitaria y que pueda repercutir a futuro en un mayor número de productores.

8.2.14.6. Information specific to the measure

Specification of the characteristics of pilot projects, clusters, networks, short supply chains and local markets

Se establece a nivel de submedida

8.2.14.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

- Se podrán establecer convenios y acuerdos con las entidades dedicadas a la investigación para que mantengan y desarrollen sus programas del sector agrario o agroalimentario, mediante la ayuda a los gastos originados por la cooperación.
- Serán susceptibles de financiación también proyectos medioambientales en su conjunto que afecten a la industria agraria y proyectos relacionados con el suministro sostenible de biomasa destinada a la producción de alimentos, la producción de energía y los procesos industriales.
- El ámbito de actuación será la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

8.2.15. M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)

8.2.15.1. Legal basis

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Artículos 42 al 44 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículos 32 al 35 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE)

8.2.15.2. General description of the measure including its intervention logic and contribution to focus areas and cross-cutting objectives

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Focus Área: 6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

- *Contribución de la medida*

El enfoque LEADER surge como una necesidad de aplicar a las intervenciones que se llevan a cabo en los territorios rurales, una nueva metodología de trabajo adaptada a su situación particular y teniendo en cuenta que las características peculiares de cada uno de dichos territorios hacen que las soluciones que se pueden dar a sus problemas sean distintas.

Si bien las zonas rurales tienen una serie de problemas comunes a todas ellas (envejecimiento, despoblación, paro, etc.), no es menos cierto que, en función de sus características geográficas, demográficas, económicas, etc, presentan una problemática específica a la que, en función de las posibles potencialidades existentes en cada territorio, se puede hacer frente aplicando soluciones diferentes adaptadas a cada situación concreta. Estas soluciones tienen como eje conductor común el que deben ir dirigidas a conseguir un desarrollo económico adecuado y a mejorar las condiciones y la calidad de vida de sus pobladores actuales y de aquellos otros que deseen establecer su residencia en los núcleos rurales.

Uno de los fenómenos más adversos detectados en el análisis de la situación de contexto en el territorio de Castilla-La Mancha es el despoblamiento y el consecuente envejecimiento de la población residente en la región. Por ello, la ejecución de actuaciones que potencien el atractivo, renueven y desarrollen los núcleos más pequeños, y contribuyan así a frenar la descapitalización humana del medio rural, resultará de especial importancia en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

La gestión de esta medida se lleva a cabo por parte de los Grupos de Acción Local, entidades surgidas

desde los propios territorios y en los que se plantea la integración de todos aquellos que demuestren un interés por el desarrollo de los mismos. La base fundamental es que sea desde los propios territorios rurales de donde parta la iniciativa para la aplicación de programas específicos, elaborados por parte de los Grupos de Acción Local, entidades en las que deben participar los agentes presentes en un territorio y que serán los encargados de definir las actuaciones a llevar a cabo, basándose en el conocimiento que tienen del mismo y adaptadas a sus peculiares características.

Los Grupos de Acción Local deben basarse en el partenariado y la colaboración de los distintos agentes que forman parte del mismo a la hora de definir la estrategia que mejor se adapte a cada uno de los territorios. La composición de los Grupos ha ido variando a lo largo del tiempo y se han ido incluyendo nuevas exigencias y limitaciones en cuanto a su composición y los mecanismos que deben seguir en la toma de las decisiones relativas a la aplicación de sus programas. Estas exigencias persiguen el que no exista una predominancia clara de ningún sector a la hora de tomar decisiones, para que en el ámbito de una mayor diversidad de opiniones, se puedan conseguir mejores resultados.

Por ello, la implementación de las estrategias de desarrollo local en el marco de LEADER podrá reforzar la coherencia territorial y contribuir de forma considerable al sostenimiento de las áreas rurales, siendo al mismo tiempo una eficaz herramienta para establecer relaciones entre el medio urbano y el medio rural.

- *Potencial contribución a otras Focus Área*

1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

5C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos, y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

6C. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales

- *Objetivos transversales a los que contribuye*

Innovación, Medio Ambiente y Mitigación del Cambio Climático y Adaptación al mismo.

8.2.15.3. Scope, level of support, eligible beneficiaries, and where relevant, methodology for calculation of the amount or support rate broken down by sub-measure and/or type of operation where necessary. For each type of operation specification of eligible costs, eligibility conditions, applicable amounts and support rates and principles with regard to the setting of selection criteria

8.2.15.3.1. Submedida 19.1 AYUDA PREPARATORIA

Sub-measure:

- 19.1 - Preparatory support

8.2.15.3.1.1. Description of the type of operation

La ayuda preparatoria está enfocada a la formación y a la preparación y adquisición de capacidades, lo que permitirá poner en marcha las estrategias de desarrollo local participativo. De esta manera, en el último trimestre del año 2015 se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha una convocatoria dirigida a la selección de los Grupos de Acción Local en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, convocatoria que podrá contener una ayuda preparatoria destinada a los Grupos de Acción Local para permitirles confeccionar sus estrategias de desarrollo local participativo. En caso de que dicha convocatoria no contenga la ayuda preparatoria, esta será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha independientemente, siendo los beneficiarios aquellos Grupos que han participado en el proceso de selección de los GAL.

Focus Area

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

8.2.15.3.1.2. Type of support

De conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.15.3.1.3. Links to other legislation

- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>) (norma de carácter estatal que regula las subvenciones públicas)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (norma de carácter estatal que regula la contratación pública)
- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (norma de carácter autonómica que regula la forma de acreditación de pagos mediante facturas o documentos de valor

probatorio)

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

8.2.15.3.1.4. Beneficiaries

Grupos de Acción Local que concurren a la convocatoria de selección de Grupos.

8.2.15.3.1.5. Eligible costs

De conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda preparatoria se destinará a la formación y a la preparación y adquisición de capacidades, lo cual posibilitará la puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo. Los costes elegibles podrán incluir:

- Acciones de formación para las partes interesadas locales.
- Estudios relativos a la zona en cuestión.
- Costes necesarios para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo, incluidos los costes de asesoramiento y de consulta a las partes interesadas a efectos de la preparación de dicha estrategia.
- Costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de los Grupos de Acción Local asociados a la fase preparatoria.
- Para la determinación de las condiciones de subvencionabilidad de los gastos se tendrá en cuenta el contenido del punto 19 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.15.3.1.6. Eligibility conditions

La selección de los Grupos de Acción Local (GAL) quedará abierta a cualquier entidad que desee presentar su candidatura, asegurando de esta forma la pública concurrencia. No existirá ningún criterio de priorización discriminatorio entre cualquier nueva solicitud de participación respecto de los Grupos que fueron seleccionados en el Programa de Desarrollo Rural del periodo de programación precedente 2007/2013.

Serán elegibles los costes en que incurran los Grupos de Acción Local que concurren como candidatos a la convocatoria de selección de Grupos de Acción Local y dentro de las fechas fijadas entre la Resolución

de preselección del Grupo y la firma del convenio entre el Grupo seleccionado y la Autoridad de Gestión.

La ayuda preparatoria será subvencionable independientemente de si la Comisión de Selección creada, de conformidad con el apartado 3 del artículo del Reglamento (UE) 1303/2013, concede financiación a la estrategia de desarrollo local participativo elaborada por el Grupo que recibe la ayuda.

8.2.15.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Los Grupos de Acción Local que concurran a la convocatoria de selección de Grupos dentro del plazo establecido en dicha convocatoria, deberán presentar una estrategia para un territorio ubicado en Castilla-La Mancha. En caso de que a la referida convocatoria de selección concurra algún GAL que no haya presentado su candidatura a las convocatorias de los Programas de Desarrollo Rural de los periodos de programación precedentes al actual 2014-2020, dichos GAL serán priorizados frente a los GAL seleccionados en los mencionados Programas precedentes. Tal priorización obedece a la oportunidad que se les brinda a los nuevos GAL para que dinamicen el territorio así como a la mayor necesidad de que cuenten con una ayuda preparatoria que les permita por primera vez elaborar su estrategia comarcal y la formación del nuevo personal.

8.2.15.3.1.8. (Applicable) amounts and support rates

La ayuda será del 100% de los gastos elegibles

8.2.15.3.1.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.15.3.1.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Esta submedida no guarda correspondencia con ninguna otra aplicada en el Programa de Desarrollo Rural del periodo de programación 2007-2013, sin embargo guarda similitud con la medida 341 del citado Programa (Adquisición de capacidades, promoción y aplicación de estrategias de desarrollo local) por lo que atendiendo a la experiencia adquirida en su gestión se puede determinar que el principal riesgo estriba en la moderación de gastos del personal técnico del grupo, la moderación de costes en las actividades de formación y la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.

8.2.15.3.1.9.2. Mitigating actions

Para atenuar los riesgos indicados, las acciones de mitigación a poner en marcha serán las siguientes:

1. Equiparación de los costes salariales con los del personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. Equiparación de los costes de dietas y desplazamiento con los fijados por la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha para el personal funcionario a su servicio.

3. Equiparación de los costes de actividades de formación con los fijados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
4. Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio vinculado a la estrategia del GAL, excepto la asistencia a reuniones de trabajo y similares.
1. Aportación de hoja de firmas y partes de asistencia para las actividades de formación y asesoría, indicando el número de horas, lugar y fecha.

8.2.15.3.1.9.3. Overall assessment of the measure

Por su similitud con la medida 431 del Programa de Desarrollo Rural del periodo 2007-2013 se considera necesario:

1. Establecer módulos de gasto en materia de costes salariales, formación, dietas y desplazamientos, equiparándolos con los del personal funcionario al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. Mejorar la formación del personal en materia de tramitación y gestión de subvenciones.
3. Utilizar una aplicación informática apropiada.

8.2.15.3.1.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No se aplica para esta submedida

8.2.15.3.1.11. Information specific to the operation

Description of the obligatory community-led local development (hereafter "CLLD") elements of which the LEADER measure is composed: preparatory support, implementation of operations under the CLLD strategy, preparation and implementation of co-operation activities of the local action group (hereafter "LAG"), running costs and animation, referred to in Article 35(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

Se aplican los elementos incluidos en el texto del marco nacional, tal como se indica en el epígrafe 8.2.15.6.

Description of the use of the LEADER start-up-kit referred to in Article 43 of Regulation (EU) No 1305/2013 as specific type of preparatory support if relevant

El uso del kit no va a ser aplicado

Description of the system for ongoing application for LEADER co-operation projects referred to in Article 44(3) of Regulation (EU) No 1305/2013

La descripción será realizada en la submedida 19.3.

The procedure and timetable to select the local development strategies

Se indicará en el epígrafe 8.2.15.6. a nivel de medida

Justification for selection of geographical areas for local development strategy implementation whose population falls outside the limits laid down in Article 33(6) of Regulation (EU) No 1303/2013

Se justificará en el epígrafe 8.2.15.6. a nivel de medida

Co-ordination with the other European Structural and Investment (hereafter "ESI") Funds as regards CLLD, including possible solution applied with regard to the use of the lead fund option, and any global complementarities between the ESI Funds in financing the preparatory support

Se indicará en el epígrafe 8.2.15.6 a nivel de medida.

Possibility or not of paying advances

No se aplica para esta submedida

Definition of the tasks of the Managing Authority, the paying agency and the LAGs under LEADER, in particular with regard to a non-discriminatory and transparent selection procedure and objective criteria for the selection of operations referred to in Article 34(3)(b) of Regulation (EU) No 1303/2013

No se aplica para esta submedida

Description of co-ordination mechanisms foreseen and complementarities ensured with operations supported under other rural development measures especially as regards: investments in non-agricultural activities and business start-up aid under Article 19 of Regulation (EU) No 1305/2013; investments under Article 20 of Regulation (EU) No 1305/2013; and co-operation under Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013, in particular implementation of local development strategies by public-private partnerships

Se indicará en el epígrafe 8.2.15.6 a nivel de medida. á en el epígrafe 8.2.15.6 a nivel de medida.

8.2.15.3.2. Submedida 19.2 AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

Sub-measure:

- 19.2 - Support for implementation of operations under the community-led local development strategy

8.2.15.3.2.1. Description of the type of operation

En el periodo de programación 2014-2020 las Estrategias de Desarrollo Local afrontan los siguientes retos prioritarios:

- Creación de empleo por medio del apoyo a las PYMES en actividades de diversificación de la economía rural, favoreciendo la formación, la innovación y el asentamiento de emprendedores en el medio rural, sin olvidar las necesidades inherentes a la industria agroalimentaria de carácter local.
- Utilización eficiente de los recursos rurales y el mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico, su valorización y explotación sostenible.
- Mejora de los servicios públicos y de la calidad de vida en el medio rural, de tal forma que se frene o minimice el déficit de oportunidades respecto del medio urbano, con especial atención a la población más desfavorecida o en riesgo de exclusión.

Las Estrategias de Desarrollo Local contemplarán prioritariamente los siguientes ámbitos de actuación:

1. Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito de LEADER.
2. Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE.
3. Fomento de actividades no agrícolas
4. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales.
5. Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

Focus Area

- **6B.** Promover el desarrollo local en las zonas rurales

8.2.15.3.2.2. Type of support

De conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.15.3.2.3. Links to other legislation

- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>) (norma de carácter estatal que regula las subvenciones públicas)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (norma de carácter estatal que regula la contratación pública)
- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (norma de carácter autonómica que regula la forma de acreditación de pagos mediante facturas o documentos de valor probatorio)

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

8.2.15.3.2.4. Beneficiaries

Entidades públicas, personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones a través de los Grupos de Acción Local.

Para todos los proyectos productivos desarrollados bajo el enfoque LEADER, las personas jurídicas deberán poseer la catalogación de microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

Los destinatarios finales de la ayuda serán los promotores de los proyectos presentados al GAL o bien el propio GAL cuando actúe como promotor de proyectos.

Los Grupos de Acción Local podrán actuar únicamente como promotores en los proyectos de formación y promoción territorial, entendiendo como tales:

- Formación: Proyectos de capacitación para el empleo dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental u otros.
- Promoción Territorial: Proyectos desarrollados en colaboración con los actores locales dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir

las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

Entre las tareas de los Grupos de Acción Local se encuentran las siguientes:

- a) generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos;
- b) diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 50 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito;
- c) garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia;
- d) preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección;
- e) recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas;
- f) seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación;
- g) hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

8.2.15.3.2.5. Eligible costs

Serán admisibles los costes necesarios para la realización de los tipos de operaciones siguientes:

– Cursos, jornadas y actividades de demostración, cuyos costes elegibles podrán incluir:

- Ingresos de los participantes en cursos de formación (excluidos jornadas y encuentros) en concepto de becas o de ayuda a la manutención, alojamiento o desplazamiento.
- Gastos de personal formador (remuneraciones, manutención, alojamiento y desplazamiento).
- Bienes consumibles no amortizables.
- Amortización, alquileres y “leasing” de los equipos para la formación, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Amortización, alquileres y “leasing” de los edificios destinados a actividades formativas, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Amortización, alquileres y “leasing” de los edificios destinados a actividades formativas. Los

gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades de formación, orientación y asesoramiento se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de “pro rata temporis”).

- Inversiones, cuyos costes elegibles podrán incluir:

- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del anexo I del TFUE), restaurantes, cafés, etc.
- Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.
- Provisión de servicios sociales, incluyendo construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.
- Provisión de servicios a todos los sectores económicos.
- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
- Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.
- Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio tales como:

1º) Construcción y rehabilitación de puentes.

2º) Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.

3º) Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.

4º) Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.

5º) Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.

6º) Inversiones en locales destinados a actividades de ocio.

7º) Inversiones en construcción e instalación de mejora en servicios locales básicos.

8º) Señalización de lugares turísticos.

9º) Construcción y modernización de centros de información turística y de atención al visitante.

10º) Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.

11º) Construcción de albergues e instalaciones de seguridad.

12º) Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.

13º) Información turística y ambiental de ámbito local.

- Actuaciones en patrimonio cultural, cuyos costes elegibles podrán incluir :

- Estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio histórico y cultural del medio rural, tales como:

1º) Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.

2º) Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.

3º) Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.

4º) Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.

Para la determinación de los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad de los mismos se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.15.3.2.6. Eligibility conditions

1. Cualquier proyecto deberá adecuarse a la Estrategia de Desarrollo Local definida por cada uno de los GAL.

2. Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a los requisitos exigibles a las microempresas y pequeñas empresas en los términos previstos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

3. Los beneficiarios no deberán haber comenzado los trabajos relativos a la inversión en el momento de solicitar la ayuda, salvo en el caso de aquellos gastos en los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.

4. El proyecto deberá ejecutarse en la zona de aplicación del programa comarcal.

5. El beneficiario deberá mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda.

6. Serán los propios GAL los encargados de verificar las condiciones que deben cumplir los proyectos, de acuerdo a lo dispuesto en su propia Estrategia de Desarrollo Local.

8.2.15.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Criterios de selección y priorización de las operaciones

La priorización de las operaciones se efectuará a través de la baremación de cada GAL.

Los proyectos productivos serán seleccionados por los GAL.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de

Castilla-La Mancha, dictaminará la subvencionalidad cuando el titular de la operación sea un GAL o cuando los proyectos tengan el carácter de no productivos.

Los proyectos no productivos que no generen empleo no podrán superar el 40% del gasto público del cuadro financiero correspondiente a la Estrategia de cada GAL. Así mismo, todos los proyectos no productivos desarrollados en municipios de menos de 1.000 habitantes, se considerarán a estos efectos como proyectos productivos. Dicho límite podrá ser modificado mediante Resolución del Director competente en Desarrollo Rural.

8.2.15.3.2.8. (Applicable) amounts and support rates

Los GAL podrán conceder anticipos a sus promotores con cargo a su financiación privada. El importe correspondiente al anticipo no podrá solicitarse mediante petición de fondos al Organismo Pagador hasta que el gasto esté efectivamente realizado por el promotor y certificado por el Grupo.

Baremación e intensidad de ayuda

La baremación de la ayuda corresponderá a los GAL, teniendo especial consideración respecto al “Grado de Urbanización”, de acuerdo a la clasificación propuesta por la Comisión Europea tomando como referencia la LAU2. En general, salvo que en el diseño de la submedida se establezca un límite inferior, la baremación no podrá superar la intensidad de ayuda indicada en el capítulo 8.1. del presente Programa. En todo caso, dicha intensidad de ayuda deberá adecuarse a las diferentes disposiciones reglamentarias de ayudas de estado.

GRADO DE URBANIZACIÓN DE LAS OPERACIONES					
Porcentaje adicional de subvención	HABITANTES DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN				
	(Municipios rurales)				
	<1.000	≥1.000 ≤2.000	>2.000 ≤5.000	>5.000 ≤10.000	> 10.000
Municipios rurales	18%	17%	16%	14%	12%
Municipios intermedios	12 %				
PORCENTAJE ADICIONAL ACUMULABLE					
Espacios naturales protegidos y Red Natura 2000					2%

grado de urbanización

8.2.15.3.2.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.15.3.2.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Los principales riesgos de la submedida son los siguientes:

1. Moderación de costes: El riesgo va asociado a la comparación de ofertas a la hora de seleccionar el proveedor.
2. Comprobación de los números de serie de la maquinaria y equipos.
3. Aplicación correcta de la normativa de contratación pública.
4. Adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.
5. Aplicación de los criterios de selección de proyectos.
6. Toma de decisiones en la selección y aprobación de proyectos por parte de las Juntas Directivas de los GAL.

8.2.15.3.2.9.2. Mitigating actions

- Los anteriores riesgos serán mitigados por medio de las siguientes acciones:
- Moderación de costes presupuestarios: Se controlará la moderación de los costes propuestos teniendo en cuenta costes de referencia o a través de la comparación de ofertas diferentes. Excepcionalmente, se utilizará un Comité de Evaluación para aquellos casos en que no sea posible utilizar alguno de los métodos anteriores, al igual que se ha utilizado este sistema para los proyectos de cooperación en el periodo de programación 2007-2013. Para el caso de obras de importe igual o superior a 50.000 €, impuestos incluidos, cuando éstos sean subvencionables, así como cualquier otro tipo de concepto de importe igual o superior a 18.000 €, incluido impuestos, cuando estos sean subvencionables, (adquisición de bienes, servicios de consultoría, suministros, asistencia técnica,...) se controlará la moderación de costes a través de la comparación de un mínimo de tres ofertas. Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. En el caso de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección y el GAL deberá autorizar mediante informe del Gerente la conformidad ante esa elección, verificando expresamente que las facturas proforma están adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, que existen logotipos de la empresa, que existe una descripción de las operaciones a desarrollar y que las unidades de obra se encuentran cuantificadas con sus precios unitarios y totales.
- Aplicación de los procedimientos de contratación pública: Se verificará el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011, norma estatal por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos. Para mitigar este riesgo se creará un check-list de verificación del procedimiento de contratación pública que será rellenado en los controles administrativos realizados a los expedientes.
- Números de serie de maquinaria y equipos: Se verificará que los números de serie de los equipos

y maquinaria adquiridos para el funcionamiento del proyecto se corresponden con los especificados en las facturas facilitadas por el proveedor y se dejará constancia de su comprobación en las actas de control.

- Creación y mantenimiento de una aplicación informática de gestión de las subvenciones concedidas al amparo de la submedida.
- Reforzar los controles administrativos llevados a cabo por el GAL antes del pago de la subvención encaminados a verificar la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.
- Definición clara y objetiva de los criterios de baremación del GAL para la selección de proyectos, de forma que la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos pueda ser determinada de forma precisa sin que existan intervalos subjetivos.
- Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberá contener una lista con la relación nominal de los miembros de la Junta Directiva u Órgano de representación similar, la representación que ostenta cada uno de ellos y el porcentaje de derechos de voto, firma de los miembros presentes o ausencia en su caso, y derechos de voto presentes en la votación para que las decisiones sean válidas.
- Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberá registrar la votación de la selección de proyectos con indicación del número de votos a favor y el proceso de análisis o debate.
- Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberá registrar la consulta por parte del Presidente a cada uno de los miembros de la ausencia o no de conflicto de intereses, dejando constancia escrita de la respuesta de cada miembro y la decisión adoptada en caso de conflicto.

8.2.15.3.2.9.3. Overall assessment of the measure

En la medida 413 del Programa de Desarrollo Rural del periodo 2007-2013, la cual guarda cierta similitud con la presente submedida 19.2, se detectaron deficiencias fundamentalmente en la contratación pública, en la moderación de costes y en la verificación de los números de serie de los equipos y maquinaria.

Por ello, se considera necesario mejorar:

1. El sistema de control administrativo en materia de contratación.
2. El sistema de control administrativo en la comprobación de la moderación de costes.
3. La formación del personal en materia de tramitación y gestión de subvenciones.
4. El sistema de control administrativo de los números de serie de equipos y maquinaria.
5. El mantenimiento adecuado de la aplicación informática que permita facilitar los controles administrativos.

8.2.15.3.2.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

La determinación del importe de la ayuda a conceder corresponderá al Grupo de Acción Local, para lo cual, dentro de su procedimiento interno de gestión incluirá los baremos que serán de aplicación a las operaciones a financiar dentro de su Estrategia de Desarrollo Local, así como las intensidades máximas de ayuda a conceder en cada caso. Estas intensidades máximas deberán ajustarse y cumplir con la

normativa que sea de aplicación, tanto la que se contempla en los distintos Reglamentos de ámbito comunitario como las disposiciones de ámbito nacional.

Teniendo en cuenta los referidos baremos, el equipo técnico elevará su propuesta al Órgano de decisión correspondiente del Grupo que será el responsable de conceder o no la ayuda y de aprobar (o no) la mencionada propuesta. En general, salvo que en el diseño de la submedida se establezca un límite inferior, la baremación no podrá superar en ninguna circunstancia las intensidades de ayuda que se recogen en el capítulo 8.1 del presente Programa, y en todo caso, deberán adecuarse a las diferentes disposiciones reglamentarias de ayudas de estado.

8.2.15.3.2.11. Information specific to the operation

Description of the obligatory community-led local development (hereafter "CLLD") elements of which the LEADER measure is composed: preparatory support, implementation of operations under the CLLD strategy, preparation and implementation of co-operation activities of the local action group (hereafter "LAG"), running costs and animation, referred to in Article 35(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

Se aplican los elementos incluidos en el texto del marco nacional, tal como se indica en el epígrafe 8.2.15.6.

Description of the use of the LEADER start-up-kit referred to in Article 43 of Regulation (EU) No 1305/2013 as specific type of preparatory support if relevant

El uso de kit no va a ser aplicado

Description of the system for ongoing application for LEADER co-operation projects referred to in Article 44(3) of Regulation (EU) No 1305/2013

La descripción será realizada en la submedida 19.3.

The procedure and timetable to select the local development strategies

Se indicará en el epígrafe 8.2.15.6. a nivel de medida

Justification for selection of geographical areas for local development strategy implementation whose population falls outside the limits laid down in Article 33(6) of Regulation (EU) No 1303/2013

Se justificará en el epígrafe 8.2.15.6. a nivel de medida

Co-ordination with the other European Structural and Investment (hereafter "ESI") Funds as regards CLLD, including possible solution applied with regard to the use of the lead fund option, and any global complementarities between the ESI Funds in financing the preparatory support

Se indicará en el epígrafe 8.2.15.6 a nivel de medida

Possibility or not of paying advances

En el marco de la presente submedida los GAL podrán conceder anticipos a sus promotores con cargo a su financiación privada. El importe correspondiente al anticipo no podrá solicitarse mediante petición de fondos al Organismo Pagador hasta que el gasto esté efectivamente realizado por el promotor y certificado por el propio GAL.

Definition of the tasks of the Managing Authority, the paying agency and the LAGs under LEADER, in particular with regard to a non-discriminatory and transparent selection procedure and objective criteria for the selection of operations referred to in Article 34(3)(b) of Regulation (EU) No 1303/2013

Se indicarán en el epígrafe 8.2.15.6. a nivel de medida

Description of co-ordination mechanisms foreseen and complementarities ensured with operations supported under other rural development measures especially as regards: investments in non-agricultural activities and business start-up aid under Article 19 of Regulation (EU) No 1305/2013; investments under Article 20 of Regulation (EU) No 1305/2013; and co-operation under Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013, in particular implementation of local development strategies by public-private partnerships

Se indicará en el epígrafe 8.2.15.6 a nivel de medida

8.2.15.3.3. Submedida 19.3 PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GAL

Sub-measure:

- 19.3 - Preparation and implementation of cooperation activities of the local action

8.2.15.3.3.1. Description of the type of operation

Descripción

Esta submedida tiene como objetivo la realización de proyectos de cooperación dentro de un Estado miembro (cooperación interterritorial) o entre territorios de distintos Estados miembros o con territorios de terceros países (cooperación transnacional).

La cooperación es una forma de ampliar las visiones locales y de brindar nuevos conocimientos para mejorar las estrategias de desarrollo local. Puede estimular el carácter innovador de las acciones de desarrollo local y contribuir a incrementar la competitividad de las áreas a través de la construcción de la capacidad e inducción de nuevas ideas de negocio y por medio de la capitalización de la innovación, del conocimiento y de las nuevas experiencias.

Los proyectos de cooperación deben regirse por los principios de innovación y efecto demostrativo, deben contribuir al desarrollo sostenible del medio rural, deben implicar la puesta en común de ideas, conocimientos y recursos humanos y materiales, entorno al logro de un objetivo de interés compartido y deben fomentar el desarrollo de proyectos transversales para reforzar las estrategias de los GAL Leader y dar un valor añadido a las zonas rurales de Castilla-La Mancha.

Con carácter regional, serán los órganos de decisión de los GAL los que elijan los proyectos de cooperación, estableciendo al respecto una convocatoria. La Orden de bases de la ayuda establecerá un sistema de presentación permanente de proyectos hasta agotar las disponibilidades presupuestarias existentes para cada uno de los GAL participantes en proyectos de cooperación.

La participación de los GAL en proyectos de cooperación será voluntaria.

La cooperación implicará, al menos, a un GAL, pudiendo participar partenariados locales y otros colectivos organizados residentes en áreas rurales.

En los proyectos de cooperación se deberá designar un coordinador.

El papel y las responsabilidades del socio coordinador normalmente incluirán:

1. Dirección y coordinación del diseño del proyecto incluyendo la preparación del acuerdo de cooperación entre los socios.
2. Coordinación y evaluación de las aplicaciones financieras de cada miembro.
3. Dirección y coordinación de la implementación del proyecto y las tareas llevadas a cabo por cada miembro (organización de intercambios, salidas conjuntas, etc).

4. Monitorear y comunicar los objetivos conseguidos y el proceso financiero.

Focus Area

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

8.2.15.3.3.2. Type of support

De conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.15.3.3.3. Links to other legislation

- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>) (norma de carácter estatal que regula las subvenciones públicas).

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (norma de carácter estatal que regula la contratación pública)

- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (norma de carácter autonómica que regula la forma de acreditación de pagos mediante facturas o documentos de valor probatorio)

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

8.2.15.3.3.4. Beneficiaries

Grupos de Acción Local seleccionados en el territorio de Castilla-La Mancha.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento (UE) 1305/2013, además de otros Grupos de Acción Local, los miembros de un Grupo de Acción Local en el marco del FEADER podrán

ser:

a) un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio rural que aplique una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión;

b) un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio no rural que aplique una estrategia de desarrollo local.

8.2.15.3.3.5. Eligible costs

Los costes subvencionables sólo incluirán la actuación conjunta, las estructuras comunes, la preparación del proyecto mediante asistencia técnica y la promoción del mismo para los proyectos de cooperación interterritorial o transnacional.

1. Apoyo a la Asistencia Técnica Preparatoria:

- Costes relacionados con encuentros/reuniones con socios potenciales (viajes, alojamiento y los honorarios del intérprete) ;
- Costes del proyecto pre - desarrollo (por ejemplo, participación en eventos, estudio de factibilidad del proyecto, consultoría para temas específicos, costes de traducción, los costes adicionales de personal).
- No se financiarán los gastos previos al establecimiento del acuerdo de asociación de cooperación, ya que precede al proyecto de cooperación.

2. Apoyo al Proyecto de Cooperación:

El proyecto de cooperación debe centrarse en una actividad concreta con prestaciones claramente identificadas que producen beneficios para los territorios. También pueden dirigirse a la creación de capacidades y a la transferencia de experiencias sobre desarrollo local a través de por ejemplo, publicaciones comunes, seminarios de formación, acuerdos de hermanamiento (intercambio de los directores de programas y personal) que conducen a la adopción de métodos de trabajo y metodológicos comunes o para la elaboración de un trabajo de desarrollo conjunto o coordinado.

Para la determinación de las condiciones de subvencionabilidad de los gastos se tendrá en cuenta el contenido del punto 19 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.15.3.3.6. Eligibility conditions

Con carácter regional, serán los órganos de decisión de los GAL los que elijan los proyectos de cooperación. La cooperación incluida en las estrategias de desarrollo local seguirá las siguientes pautas de procedimiento:

- Los Grupos de Acción Local que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del

Reglamento (UE) 1305/2013, y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto. La solicitud así completada se remitirá a la Autoridad de Gestión para su aprobación previa.

- Los proyectos previamente aprobados por la Autoridad de Gestión del Grupo coordinador se remitirán a los Grupos de Acción Local participantes, que a su vez solicitarán la aprobación de sus Autoridades de Gestión respectivas.
- La documentación final con las conformidades de las Autoridades de Gestión, será remitida por el Grupo coordinador a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.
- Para la realización del proyecto de cooperación, cada Grupo de Acción Local asumirá sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuirán entre los socios participantes como determine el proyecto.

En la cooperación transnacional se aplicará en la medida de lo posible el procedimiento anterior, procurando la coordinación de las Autoridades de Gestión participantes.

Las Autoridades de Gestión de los Grupos coordinadores en los proyectos interregionales y transnacionales comunicarán a la Autoridad de Gestión de la Red Rural Nacional la aprobación de los proyectos.

8.2.15.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Los GAL seleccionarán los proyectos de cooperación en los que participen teniendo en cuenta lo establecido en su estrategia de desarrollo local, valorándose la elegibilidad de los mismos por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de acuerdo a la adaptación de los mismos al presente Programa de Desarrollo Rural y a las condiciones establecidas para este tipo de proyectos.

Se valorará en este tipo de proyectos tanto su innovación como su repercusión en la potencial generación de empleo en el territorio del GAL, en los colectivos de jóvenes, mujeres, inmigrantes y discapacitados, así como, cuando sea posible, la utilización de energías renovables y las actuaciones que repercutan positivamente en la mejora de la eficiencia energética y la reducción de emisiones contaminantes.

8.2.15.3.3.8. (Applicable) amounts and support rates

La ayuda no podrá exceder del 100% de los gastos subvencionables.

8.2.15.3.3.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.15.3.3.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Los principales riesgos de la submedida son los siguientes:

1. Moderación de costes: El riesgo va asociado a la comparación de ofertas a la hora de seleccionar el proveedor.
2. Aplicación correcta de la normativa de contratación pública.
3. Adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión y otros gastos subvencionados y a la inversión y otros gastos realmente ejecutados.
4. Aplicación de los criterios de selección de proyectos.
5. Toma de decisiones en la selección y aprobación de proyectos por parte de las Juntas Directivas de los GAL.
6. Moderación de gastos de personal al proyecto de cooperación por parte del grupo coordinador o grupos participantes.

8.2.15.3.3.9.2. Mitigating actions

- Moderación de costes presupuestarios: Se controlará la moderación de los costes propuestos teniendo en cuenta costes de referencia o a través de la comparación de ofertas diferentes. Excepcionalmente, se utilizará un Comité de Evaluación para aquellos casos en que no sea posible utilizar alguno de los métodos anteriores, al igual que se ha utilizado este sistema para los proyectos de cooperación en el Programa de Desarrollo Rural del periodo anterior 2007-2013. Para el caso de obras de importe igual o superior a 50.000 €, impuestos incluidos, cuando éstos sean subvencionables, así como cualquier otro tipo de concepto de importe igual o superior a 18.000 €, incluido impuestos, cuando estos sean subvencionables, (adquisición de bienes, servicios de consultoría, suministros, asistencia técnica,...) se controlará la moderación de costes a través de la comparación de un mínimo de tres ofertas. Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. En el caso de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección y el Grupo deberá autorizar mediante informe del Gerente la conformidad ante esa elección, verificando expresamente que las facturas proforma están adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, que existen logotipos de la empresa, que existe una descripción de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra se encuentran cuantificadas con sus precios unitarios y totales.
- Respecto de la moderación de costes de gastos de personal imputados al proyecto de cooperación:
 1. Equiparación de los costes salariales a los del personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 2. Equiparación de los costes de dietas y desplazamiento con los fijados al personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
 3. Equiparación de los costes de actividades de formación con los fijados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 4. Realización de controles administrativos a la solicitud de pago por parte de personal adecuadamente formado y con experiencia en la gestión de la medida 421 del Programa de Desarrollo Rural del período 2007-2013.
- Aplicación de los procedimientos de contratación pública: Se verificará el cumplimiento del Real

Decreto Legislativo 3/2011 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos. Para mitigar este riesgo se creará un check-list de verificación del procedimiento de contratación pública que será rellenado en los controles administrativos realizados a los expedientes.

- Creación y mantenimiento de una aplicación informática de gestión de la medida de cooperación.
- Reforzar los controles administrativos llevados a cabo por la Autoridad de Gestión antes del pago de la subvención encaminados a verificar la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.
- Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberá contener una lista con la relación nominal de los miembros de la Junta Directiva u Órgano de representación similar, la representación que ostenta cada uno de ellos y el porcentaje de derechos de voto, firma de los miembros presentes o ausencia en su caso y derechos de voto presentes en la votación para que las decisiones sean válidas.
- Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberá registrar la votación de selección de proyectos con indicación del número de votos a favor y el proceso de análisis o debate.
- Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberá registrar la consulta por parte del Presidente a cada uno de los miembros de la ausencia o no de conflicto de intereses, dejando constancia escrita de la respuesta de cada miembro y la decisión adoptada en caso de conflicto.

8.2.15.3.3.9.3. Overall assessment of the measure

En la medida 421 del Programa de Desarrollo Rural del periodo 2007-2013, la cual guarda cierta similitud con la presente submedida 19.3, se detectaron deficiencias fundamentalmente en la contratación pública y en la moderación de costes, incluidos los correspondientes a los gastos de personal.

Por ello, se considera necesario mejorar:

1. El sistema de control administrativo en materia de contratación.
2. El sistema de control administrativo en la comprobación de la moderación de costes.
3. La formación del personal en materia de tramitación y gestión de subvenciones.
4. El mantenimiento adecuado de la aplicación informática que permita facilitar los controles administrativos y la gestión de la submedida de cooperación.
5. Establecer módulos de gasto en materia de costes salariales, formación, dietas y desplazamientos, equiparándolos con los utilizados por el personal funcionario al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

8.2.15.3.3.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No se aplica para esta submedida

8.2.15.3.3.11. Information specific to the operation

Description of the obligatory community-led local development (hereafter "CLLD") elements of which the LEADER measure is composed: preparatory support, implementation of operations under the CLLD strategy, preparation and implementation of co-operation activities of the local action group (hereafter "LAG"), running costs and animation, referred to in Article 35(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

Se aplican los elementos incluidos en el texto del marco nacional, tal como se indica en el epígrafe 8.2.15.6.

Description of the use of the LEADER start-up-kit referred to in Article 43 of Regulation (EU) No 1305/2013 as specific type of preparatory support if relevant

El uso del kit no va a ser aplicado

Description of the system for ongoing application for LEADER co-operation projects referred to in Article 44(3) of Regulation (EU) No 1305/2013

Con carácter regional, serán los órganos de decisión de los GAL los que elijan los proyectos de cooperación, estableciendo al respecto una convocatoria. La Orden de bases de la ayuda establecerá un sistema de presentación permanente de proyectos hasta agotar las disponibilidades presupuestarias existentes para cada uno de los GAL participantes en proyectos de cooperación.

Por parte de la Autoridad de Gestión se podrá constituir un comité de selección periódico (trimestral o semestral) para la valoración de las solicitudes y emisión de la elegibilidad de las mismas.

The procedure and timetable to select the local development strategies

Se indicará en el epígrafe 8.2.15.6. a nivel de medida

Justification for selection of geographical areas for local development strategy implementation whose population falls outside the limits laid down in Article 33(6) of Regulation (EU) No 1303/2013

Se justificará en el epígrafe 8.2.15.6. a nivel de medida

Co-ordination with the other European Structural and Investment (hereafter "ESI") Funds as regards CLLD, including possible solution applied with regard to the use of the lead fund option, and any global complementarities between the ESI Funds in financing the preparatory support

Se indicará en el epígrafe 8.2.15.6 a nivel de medida

Possibility or not of paying advances

No se aplica para esta submedida

Definition of the tasks of the Managing Authority, the paying agency and the LAGs under LEADER, in particular with regard to a non-discriminatory and transparent selection procedure and objective criteria for the selection of operations referred to in Article 34(3)(b) of Regulation (EU) No 1303/2013

No se aplica para esta submedida

Description of co-ordination mechanisms foreseen and complementarities ensured with operations supported under other rural development measures especially as regards: investments in non-agricultural activities and business start-up aid under Article 19 of Regulation (EU) No 1305/2013; investments under Article 20 of Regulation (EU) No 1305/2013; and co-operation under Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013, in particular implementation of local development strategies by public-private partnerships

Se indicará en el epígrafe 8.2.15.6 a nivel de medida

8.2.15.3.4. Submedida 19.4 AYUDA PARA LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN

Sub-measure:

- 19.4 - Support for running costs and animation

8.2.15.3.4.1. Description of the type of operation

Descripción

Esta submedida tiene como objetivo la financiación de los costes de funcionamiento y animación de los Grupos de Acción Local necesarios para la ejecución de la estrategia asociada a cada uno de ellos.

Focus Area

6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

8.2.15.3.4.2. Type of support

De conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda destinada a los costes de explotación y animación recogidos en las letras d) y e) del apartado 1 del citado artículo y Reglamento no superará el 25% del gasto público total en el que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo.

8.2.15.3.4.3. Links to other legislation

- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>) (norma de carácter estatal que regula las subvenciones públicas).

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (norma de carácter estatal que regula la contratación pública)

- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma

de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (norma de carácter autonómica que regula la forma de acreditación de pagos mediante facturas o documentos de valor probatorio)

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

8.2.15.3.4.4. Beneficiaries

Grupos de Acción Local seleccionados en el territorio de Castilla-La Mancha.

8.2.15.3.4.5. Eligible costs

Incluye los costes de explotación vinculados a la gestión y puesta en práctica de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo consistentes en costes de personal, de formación, costes financieros, costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia, estudios relativos a la zona o planes de formación del personal adscrito a los equipos técnicos de los GAL.

Serán elegibles los siguientes gastos:

Gastos de funcionamiento del GAL para la gestión del programa: Seguimiento administrativo y financiero, informáticos, promoción, selección de proyectos y control, alquileres, suministros, mobiliario, personal, asistencia profesional, etc.

Asistencias técnicas del GAL: Estudios y apoyo a los proyectos, talleres, reuniones, seminarios, publicaciones, material multimedia, etc.

Para la determinación de las condiciones de subvencionabilidad de los gastos se tendrá en cuenta el contenido del punto 19 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida.

8.2.15.3.4.6. Eligibility conditions

Los costes de funcionamiento y animación no podrán superar el 25% del gasto público total de la Estrategia. Los costes de funcionamiento no serán superiores al 20% del gasto público total de la estrategia y los gastos de animación podrán ser iguales o superiores al 5%. Los porcentajes máximos de los gastos de funcionamiento y animación se aplicarán al presupuesto mínimo de la estrategia (3 millones de euros). Estos gastos se ajustarán a medida que aumente el presupuesto de la Estrategia de Desarrollo

Local Participativo.

Los GAL podrán solicitar el pago de un anticipo cuyo importe no podrá superar el 50% de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación.

Respecto al 50% restante de ayuda pública de costes de funcionamiento y animación, el pago del mismo estará supeditado a la certificación de la estrategia del cuadro financiero de cada Grupo en la forma que se indique en la Orden de Convocatoria de las ayudas que se publique al efecto.

No se podrán imputar costes de funcionamiento y animación a proyectos desarrollados al amparo de la submedida 19.2. cuyo promotor sea un Grupo de Acción Local.

8.2.15.3.4.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

No es aplicable a esta submedida

8.2.15.3.4.8. (Applicable) amounts and support rates

La ayuda será del 100% de los gastos elegibles

8.2.15.3.4.9. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.15.3.4.9.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Esta submedida se corresponde con la medida 431 del Programa de Desarrollo Rural del período 2007-2013, por lo que se puede determinar que el principal riesgo estriba en la moderación de costes salariales imputados por el personal técnico del GAL y la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.

8.2.15.3.4.9.2. Mitigating actions

Las acciones de mitigación que se pondrán en marcha para atenuar los riesgos serán las siguientes:

- Equiparación de los costes salariales con los del personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Equiparación de los costes de dietas y desplazamiento con los fijados al personal funcionario al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Equiparación de los costes de actividades de formación con los fijados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio vinculado a la estrategia del GAL, excepto la asistencia a reuniones de trabajo y similares.

- Realización de controles administrativos a la solicitud de pago por parte de personal adecuadamente formado y con experiencia en la gestión de la medida 431 del Programa de Desarrollo Rural del período 2007-2013.
- Desarrollo de una aplicación informática para la gestión de la submedida 19.4.

8.2.15.3.4.9.3. Overall assessment of the measure

Por su similitud con la medida 431 del Programa de Desarrollo Rural del periodo 2007-2013 se considera necesario/a:

1. Establecer módulos de gasto en materia de costes salariales, formación, dietas y desplazamientos, equiparándolos con los costes fijados para el personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. La formación del personal en materia de tramitación y gestión de subvenciones.

El desarrollo de una aplicación informática adecuada para poder contabilizar los gastos de personal imputados en esta submedida.

8.2.15.3.4.10. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

No es aplicable a esta submedida

8.2.15.3.4.11. Information specific to the operation

Description of the obligatory community-led local development (hereafter "CLLD") elements of which the LEADER measure is composed: preparatory support, implementation of operations under the CLLD strategy, preparation and implementation of co-operation activities of the local action group (hereafter "LAG"), running costs and animation, referred to in Article 35(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

Se aplican los elementos incluidos en el texto del marco nacional, tal como se indica en el epígrafe 8.2.15.6.

Description of the use of the LEADER start-up-kit referred to in Article 43 of Regulation (EU) No 1305/2013 as specific type of preparatory support if relevant

El uso del kit no va a ser aplicado

Description of the system for ongoing application for LEADER co-operation projects referred to in Article 44(3) of Regulation (EU) No 1305/2013

No es aplicable a esta submedida

The procedure and timetable to select the local development strategies

Se indicará en el epígrafe 8.2.15.6. a nivel de medida

Justification for selection of geographical areas for local development strategy implementation whose population falls outside the limits laid down in Article 33(6) of Regulation (EU) No 1303/2013

Se justificará en el epígrafe 8.2.15.6. a nivel de medida

Co-ordination with the other European Structural and Investment (hereafter "ESI") Funds as regards CLLD, including possible solution applied with regard to the use of the lead fund option, and any global complementarities between the ESI Funds in financing the preparatory support

Se indicará en el epígrafe 8.2.15.6 a nivel de medida

Possibility or not of paying advances

En el ámbito de aplicación de esta submedida la Autoridad de Gestión del presente Programa podrá conceder anticipos a los GAL.

Definition of the tasks of the Managing Authority, the paying agency and the LAGs under LEADER, in particular with regard to a non-discriminatory and transparent selection procedure and objective criteria for the selection of operations referred to in Article 34(3)(b) of Regulation (EU) No 1303/2013

No se aplica para esta submedida

Description of co-ordination mechanisms foreseen and complementarities ensured with operations supported under other rural development measures especially as regards: investments in non-agricultural activities and business start-up aid under Article 19 of Regulation (EU) No 1305/2013; investments under Article 20 of Regulation (EU) No 1305/2013; and co-operation under Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013, in particular implementation of local development strategies by public-private partnerships

Se indicará en el epígrafe 8.2.15.6 a nivel de medida

8.2.15.4. Verifiability and controllability of the measures and/or types of operations

8.2.15.4.1. Risk(s) in the implementation of the measures

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se aplica a nivel de submedida

8.2.15.4.2. Mitigating actions

Se aplica a nivel de submedida

8.2.15.4.3. Overall assessment of the measure

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se indican a nivel de submedida

8.2.15.5. Methodology for calculation of the amount or support rate, where relevant

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

No existe una metodología de cálculo del importe de ayuda o del porcentaje de ayuda. Las intensidades de ayuda para las diferentes submedidas se recogen en el capítulo 8.1 del presente Programa, y en todo caso, deberán adecuarse a las diferentes disposiciones reglamentarias de ayudas de estado.

8.2.15.6. Information specific to the measure

Description of the obligatory community-led local development (hereafter "CLLD") elements of which the LEADER measure is composed: preparatory support, implementation of operations under the CLLD strategy, preparation and implementation of co-operation activities of the local action group (hereafter "LAG"), running costs and animation, referred to in Article 35(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se aplican los elementos incluidos en el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Description of the use of the LEADER start-up-kit referred to in Article 43 of Regulation (EU) No 1305/2013 as specific type of preparatory support if relevant

El uso del kit no va a ser aplicado

Description of the system for ongoing application for LEADER co-operation projects referred to in Article 44(3) of Regulation (EU) No 1305/2013

Se describe en la submedida 19.3.

The procedure and timetable to select the local development strategies

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

En el último trimestre de 2015 se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la convocatoria de selección de los GAL y de sus estrategias, la cual contendrá al menos:

- El procedimiento de selección de estrategias (calendario, fases del proceso, documentación...).
- El procedimiento de selección de proyectos de cooperación.
- Los criterios de evaluación de proyectos de innovación.
- La descripción de circuitos financieros.

– Las disposiciones de aplicación.

Los GAL que quieran participar en la convocatoria deberán presentar una Estrategia que abarque el período de ejecución 2014-2020.

La selección conjunta de la Estrategia de Desarrollo Local y de los Grupos de Acción Local será realizada por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Desarrollo Rural o persona en quien delegue.

b) Vocales:

— Dos representantes de la Dirección General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario.

— Un representante de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

— Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

— Un representante de la Consejería de Bienestar Social.

Una Estrategia de Desarrollo Local que no haya contado con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada. Esta participación será lo primero que deba ser comprobado antes de puntuarla, puesto que si no cumple con este requisito no podrá continuar en el proceso de selección.

Las Estrategias de Desarrollo Local serán valoradas de acuerdo con un baremo de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener la mitad de la puntuación máxima.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios valorados de 0 a 10, para cada uno de los cuales la Estrategia de Desarrollo Local tendrá que obtener al menos 5 puntos. No será necesario contabilizar la letra a) en el caso de convocatorias para Grupos nuevos.

a. Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica.

b. Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia.

c. Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia.

d. Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses.

e. Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas.

f. Grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables.

g. Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la estrategia.

h. Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio y el objetivo transversal sobre mitigación del cambio climático.

i. Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado.

j. Previsiones de trabajo en red y cooperación.

El número máximo de GAL a seleccionar en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha será de 29.

Las Estrategias, de conformidad con el apartado 1 del artículo 33 del Reglamento (UE) 1303/2013, deberán contener al menos:

- Delimitación territorial y poblacional de su ámbito de actuación.

- Definición de la composición del GAL, con especial referencia a la incorporación e integración en el mismo de los sectores agrícola, ganadero, forestal y representantes de colectivos de mujeres, jóvenes, profesionales, etc., así como de otros colectivos del territorio. Esta definición obedecerá al diseño de un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de operaciones que eviten conflictos de intereses. Al menos el 50 % de los votos en las decisiones de selección provendrán de socios que no sean autoridades públicas, y la selección será por procedimiento escrito.

- Memoria de actuaciones ejecutadas en los programas anteriores, con referencia a actuaciones innovadoras, experimentales o piloto, incluyendo el grado de ejecución conseguido.

- Análisis DAFO

- Prioridades estratégicas: se guiarán por las directrices estratégicas comunitarias, nacionales y regionales, garantizando la coherencia al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos de la estrategia.

- Plan de acción, demostrando el modo en que los objetivos se traducen en acciones.

- Plan financiero.

- Criterios de intervención, incluyendo disposiciones de gestión y seguimiento de la estrategia en las fases de ejecución y evaluación.

- Criterios e instrumentos de difusión y animación y mecanismos de dinamización y participación ciudadana.

- Definición de responsabilidades.

- Sistema de evaluación inicial, intermedia y final que incorpore los indicadores regionales (incluirán el empleo, desagregado por sexo, edad y otros parámetros).

- Criterios de reprogramación Financiera.

- Definición de las convocatorias de selección de operaciones mediante concurrencia competitiva o procedimiento continuo de presentación de proyectos.

- Criterio horizontal de igualdad de oportunidades.

Las estrategias se adaptarán a las conclusiones de los diagnósticos elaborados, a la tipología rural establecida y a las prioridades de actuación en función del análisis DAFO de cada territorio. Contemplantos los objetivos y efectos previstos, recursos endógenos a potenciar, viabilidad económica y el carácter sostenible de las

actuaciones previstas.

Los GAL candidatos deberán presentar su estrategia para abordar las tareas propias que les corresponden, de acuerdo al apartado 3 del artículo 34 del Reglamento (UE) 1303/2013.

El proceso de selección de los GAL se finalizará mediante Resolución del titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Cada GAL seleccionado suscribirá un Convenio de Colaboración con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, fijando las disposiciones a cumplir en la gestión de las medidas e implementación de la Estrategia. El Convenio contemplará al menos:

- Relación de municipios y núcleos rurales incluidos, extensión y población.
- Procedimiento de gestión.
- Garantías. Designación de un Responsable Administrativo y Financiero (RAF) para las tareas de control financiero.
- Sistemas y tipos de control, seguimiento y evaluación.
- Prevención, detección y corrección de irregularidades.
- Mecanismos de ajuste anual del cuadro financiero.
- Devolución de fondos por aplicación indebida.
- Carácter, duración y revisión del convenio.
- Normativa aplicable.

Los Grupos de Acción Local cumplirán las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE, el Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en la normativa nacional de desarrollo.

Para poder concurrir a la selección de organizaciones candidatas para preparar una Estrategia de Desarrollo Local 2014-2020, las organizaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Tener personalidad jurídica privada y estar constituidas antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley estatal Orgánica 1/2002, de la Ley estatal Orgánica 50/2002 o normativa equivalente de la Comunidad Autónoma.

Independientemente de su forma jurídica, carecerán estatutariamente de ánimo de lucro.

2. Tener la condición de Grupo de Acción Local en el periodo 2007-2013 o que como mínimo, el 80% de los miembros sean socios de algún Grupo de Acción Local 2007-2013.

3. Delimitar el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios, que integrarán un

territorio definido y cumplir las condiciones de población que aseguren una masa crítica suficiente.

4. Los miembros económicos y sociales privados y la representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas ostentarán al menos el 51% de representatividad de los GAL.

5. Disponer de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias Leader.

6. Comprometerse a elaborar una estrategia de desarrollo local basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades. La estrategia de desarrollo local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación hasta 2020.

7. Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados.

8. Comprometerse a suscribir un Convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si la estrategia de desarrollo local es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

Baremo de puntuación

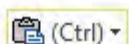
Las candidaturas presentadas se valorarán teniendo en cuenta los criterios que se establezcan en la convocatoria y que podrán incluir:

1. Con respecto al territorio: Densidad de la población, grado de ruralidad, tasa de dependencia, empleo por sectores, superficie de zona de montaña, etc.
2. Con respecto al Grupo de Acción Local: Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica, procedimientos de gestión, composición del Grupo de Acción Local, equipo técnico y medios materiales puestos a disposición del Grupo, incidencia de los agentes privados, grado de implicación de los sectores económicos y sociales, grado de consulta local en la fase de elaboración del programa, plan financiero, movilización de recursos, importancia de la participación económica privada, importancia de la participación económica de la Administración Local.
3. Con respecto a la estrategia: Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia, grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia, previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses, claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas, grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables, repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio y previsiones de trabajo en red y cooperación.

Los Grupos de Acción Local podrán solicitar el pago de un anticipo al Organismo Pagador competente.

El importe de los anticipos no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación.

La Autoridad de Gestión podrá garantizar el pago de los anticipos en el Convenio de colaboración que se suscriba con los Grupos de Acción Local. El mencionado Convenio será garantía equivalente.



baremo de puntuacion

Justification for selection of geographical areas for local development strategy implementation whose population falls outside the limits laid down in Article 33(6) of Regulation (EU) No 1303/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las Estrategias de Desarrollo Local podrán aplicarse

a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, a excepción de los núcleos principales de los municipios mayores de 30.000 habitantes. No obstante, podrán incluirse las pedanías y entidades locales menores que puedan ser delimitadas geográficamente y que padezcan dificultades socioeconómicas no coyunturales que sean causa de problemas tales como el despoblamiento, envejecimiento, masculinización, declive económico, degradación ambiental, dificultades de reposición laboral o paro y déficit de servicios públicos, especialmente relacionados con poblaciones en riesgo de exclusión social.

La población favorecida por una Estrategia estará comprendida entre 10.000 habitantes y 150.000 habitantes. El límite mínimo se podrá reducir hasta 5.000 habitantes en zonas de montaña, zonas geográficamente aisladas o territorios de baja densidad, garantizando en todo caso la existencia de una mínima masa crítica que permita la aplicación de la estrategia y cuando esta excepción esté compensada por tratarse de comarcas con fuertes vínculos sociales, culturales y económicos que permitan prever la aplicación normal de la estrategia y se trate de territorios en los que se hayan aplicado Programas LEADER con anterioridad con resultados satisfactorios.

El porcentaje previsto de territorios rurales cubiertos por estrategias de desarrollo local será de al menos el 90%.

Co-ordination with the other European Structural and Investment (hereafter "ESI") Funds as regards CLLD, including possible solution applied with regard to the use of the lead fund option, and any global complementarities between the ESI Funds in financing the preparatory support

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en Castilla-La Mancha serán cofinanciadas por el FEADER y el gasto público previsto en cada una de ellas se podrá destinar a financiar tanto actuaciones e inversiones de tipo productivo como de tipo no productivo y tanto a promotores públicos como privados, siempre que se cumplan los requisitos que se establezcan en el régimen de ayudas que se disponga para la aplicación de las mismas.

El planteamiento, no exhaustivo, en cuanto a ámbitos de programación de los diferentes fondos de acuerdo al Reglamento (UE) 1303/2013, es el siguiente:

- Estrategias de Desarrollo Local financiadas por FEADER:

Inversiones productivas y no productivas en el ámbito de los Objetivos Temáticos nº 1, 3, 4, 8, 9 y 10.

- FEDER: A falta de una definición más detallada en el Programa Operativo correspondiente, se centrará en los ámbitos siguientes:

Inversiones en infraestructuras en el ámbito de los Objetivos Temáticos nº 1, 2, 4, 7, 8 y 9.

- FSE: A falta de una definición más detallada en el Programa Operativo correspondiente, se centrará en los ámbitos siguientes:

Inversiones en el marco de los Objetivos Temáticos nº 6, 8, 9 y 10.

Dentro de las Estrategias de Desarrollo Local financiadas por FEADER, se contemplarán prioritariamente los siguientes ámbitos:

1. Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito de LEADER.
2. Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE.
3. Fomento de actividades no agrícolas
4. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales.
5. Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

En algunos de estos ámbitos, tal y como se menciona en el capítulo 14 del presente Programa, existe riesgo de colisión con actuaciones cofinanciadas por el FEDER y el FSE, no existiendo una demarcación de las actuaciones a financiar por los distintos fondos más allá del método de selección de las actuaciones a desarrollar. Mientras en la medida 19 las actuaciones se seleccionan bajo la metodología Leader (enfoque ascendente,) en las financiadas con FEDER y FSE son seleccionadas directamente desde la Administración mediante un enfoque descendente.

Con la finalidad de evitar el riesgo de la doble financiación en aquellas operaciones financiadas por diferentes fondos comunitarios para un mismo objetivo temático, los gestores de las distintas ayudas intercambiarán información de los proyectos con solicitud de ayuda.

Possibility or not of paying advances

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

Se ha indicado esta posibilidad en las submedidas 19.2 y 19.4.

Definition of the tasks of the Managing Authority, the paying agency and the LAGs under LEADER, in particular with regard to a non-discriminatory and transparent selection procedure and objective criteria for the selection of operations referred to in Article 34(3)(b) of Regulation (EU) No 1303/2013

Text from the National Framework is applicable

Additional information to the applicable text of the National Framework:

En los expedientes de ayuda se contemplarán al menos los siguientes trámites:

- Recepción de las solicitudes de ayuda. Corresponde al Grupo de Acción Local, mediante un procedimiento continuo de presentación de proyectos o mediante publicación de convocatorias, debiendo definir en todo caso los criterios de selección de proyectos.
- Dictamen de elegibilidad. Corresponde al Grupo de Acción Local y consiste en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia, garantizando la consecución de los objetivos y las metas de dichas estrategia.
- Informe de subvencionabilidad. El informe corresponde a la Autoridad de Gestión y versará

sobre la adecuación del proyecto al Programa de Desarrollo Rural y el cumplimiento de los controles administrativos. Este trámite se podrá delegar en los Grupos de Acción Local.

- Informe de viabilidad. Corresponde al Grupo de Acción Local y consiste en determinar la viabilidad económica del proyecto.
- Aprobación del proyecto. Los proyectos con dictamen de elegibilidad e informes de subvencionabilidad y de viabilidad positivos podrán ser aprobados por el Grupo de Acción Local y en todo caso se comunicará a la Autoridad de Gestión.
- Solicitud de pago. Una vez finalizado el proyecto y justificados los gastos, el promotor lo comunicará al Grupo de Acción Local y previa comprobación in situ y documental, se dirigirá la solicitud de pago a la Autoridad de Gestión.
- Pago. Una vez realizados los controles que sean necesarios por parte del Grupo de Acción Local o de la Autoridad de Gestión, se remitirá la orden de pago al Organismo Pagador para realizar la transferencia al beneficiario. Los Grupos serán destinatarios de los fondos de los proyectos finalizados y certificados, sin que se modifique la condición de beneficiario para el caso de promotores diferentes al GAL. Los pagos a los beneficiarios de las ayudas cofinanciadas por FEADER se realizarán a través del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma competente formalizando un expediente de gasto para los pagos de actuaciones propias de los Grupos y un expediente de ayuda para los pagos a promotores.

Entre las tareas de los Grupos de Acción Local se encuentran las siguientes:

- a) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- b) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 50 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- c) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.
- d) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- e) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- f) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación
- g) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

Circuito financiero

Los GAL serán los responsables del pago a los beneficiarios de las ayudas. Los GAL deberán designar un responsable administrativo y financiero (RAF) de entre sus miembros que ostente la condición de Entidad Local, con capacidad para gestionar y administrar fondos públicos. Tendrán una contabilidad independiente, ajustada a lo dispuesto en la normativa que rige el Plan General de Contabilidad y la información presupuestaria de las entidades sin fines lucrativos. El GAL será responsable de toda cantidad que dé lugar a una devolución.

Description of co-ordination mechanisms foreseen and complementarities ensured with operations supported under other rural development measures especially as regards: investments in non-agricultural activities and business start-up aid under Article 19 of Regulation (EU) No 1305/2013; investments under Article 20 of Regulation (EU) No 1305/2013; and co-operation under Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013, in particular implementation of local development strategies by public-private partnerships

En el ámbito de aplicación de LEADER se financiarán actuaciones dentro de las siguientes medidas del presente Programa de Desarrollo Rural:

Artículo 14: Transferencia de conocimientos y actividades de información: Se financiarán actuaciones no relacionadas con la actividad agraria.

Artículo 17: Inversión en activos físicos: En el marco de esta medida solo se financiarán actuaciones recogidas en el artículo 17.1.b), con un límite de 200.000 € de inversión.

Artículo 19: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas: En el marco de esta medida solo se financiarán actuaciones tendentes a la diversificación de la actividad agraria (artículo 19.1.a) ii) y 19.1.b)), no subvencionándose inversiones relacionadas con la producción primaria.

Artículo 20: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales: En el marco de esta medida solo se financiarán las actuaciones contempladas en el artículo 20 b), d), e) y f).

Artículo 35: Cooperación: En el marco de esta medida no se financiarán actuaciones contempladas en el artículo 35. Los proyectos de cooperación que se financiarán con cargo a esta medida son los contemplados en el artículo 44 del Reglamento (UE) 1305/2013.

En el punto 8 del artículo 59 del Reglamento (UE) 1305/2013 se establece que: “Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión”. A su vez, el artículo 30 del Reglamento (UE) 1306/2013, dispone que: “Los gastos financiados con arreglo al FEADER no podrán optar a ninguna otra financiación con cargo al presupuesto de la Unión”.

Teniendo en cuenta ambos artículos, las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que está participada por fondos procedentes del presupuesto de la Unión.

En el caso de que para un mismo proyecto concorra una solicitud de ayuda a LEADER y otra solicitud de ayuda a otro fondo Europeo, el GAL deberá solicitar al beneficiario la renuncia a la ayuda LEADER o la justificación de que ha renunciado a la ayuda o ayudas de las que dispone o solicita y que son incompatibles.

8.2.15.7. Other important remarks relevant to understand and implement the measure

Naturaleza de las operaciones

A los efectos de las operaciones que se pueden llevar a cabo bajo esta submedida y sobre aquellas otras de naturaleza similar incluidas en otras medidas del presente Programa de Desarrollo Rural se entiende por operaciones de carácter no productivo aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, y aquellas otras prestadas por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias, entendiéndose por operaciones de carácter productivo aquellas cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

La naturaleza de las operaciones, es decir, si son de carácter no productivo o productivo, será determinante para establecer la intensidad máxima de la ayuda y el límite máximo de la misma, así como para la evaluación del cumplimiento de las normas de la competencia.

Todas las operaciones productivas financiadas bajo el enfoque LEADER deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo.

En cuanto a las operaciones no productivas que se desarrollen en núcleos urbanos principales de más de 10.000 habitantes, deberán generar o consolidar al menos 2 puestos de trabajo.

Dentro de las operaciones de Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE, solo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por operación sea igual o inferior a 150.000 €. Aquellos solicitantes de ayuda a inversiones que afecten a productos auxiliados a través del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español-medida de inversiones en el sector vitivinícola (mosto, vino y vinagre), no podrán solicitar ayuda al amparo de esta submedida mientras puedan hacerlo a través del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola español, medida de inversiones en el sector vitivinícola. Quedan excluidas las operaciones cuando el promotor sea una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sistema de reprogramación automática

- Regla n+3: Se aplicará a nivel de GAL a partir de la anualidad 2018. Aquel compromiso de gasto que no haya sido pagado a 31 de diciembre de la tercera anualidad posterior a la anualidad del compromiso será liberado de oficio por parte de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural. En caso de no existir crédito disponible con cargo a la primera asignación se detraerá la diferencia con cargo a la segunda asignación.
- A partir de la anualidad 2017, a los GAL que no hayan alcanzado el % de gasto público comprometido y certificado con respecto a la senda financiera correspondiente a la anualidad anterior se les detraerá la diferencia. En caso de no existir crédito disponible con cargo a la primera asignación, se detraerá la diferencia con cargo a la segunda asignación.

El crédito liberado mediante el procedimiento anterior se repartirá entre los GAL que hayan alcanzado el % de gasto público certificado y comprometido de la senda financiera.

Aquellos GAL que hayan destinado más del 40% de este gasto certificado a proyectos no productivos que no generen empleo, no podrán beneficiarse del sistema de reprogramación automática descrito anteriormente.

9. EVALUATION PLAN

9.1. Objectives and purpose

A statement of the objectives and purpose of the evaluation plan, based on ensuring that sufficient and appropriate evaluation activities are undertaken, in particular to provide information needed for programme steering, for the annual implementation reports in 2017 and 2019 and the ex-post evaluation, and to ensure that data needed for RDP evaluation are available.

El objetivo y la finalidad del plan de evaluación es garantizar que las actividades de evaluación que se van a realizar durante el proceso de programación serán suficientes y adecuadas, en especial, con el fin de proporcionar la información necesaria para dirigir el Programa, elaborar los informes anuales de ejecución de 2017 y 2019 y la evaluación ex post, así como también garantizar la disponibilidad de los datos necesarios para la evaluación del citado Programa.

El plan de evaluación de conformidad con el artículo 56 del Reglamento (UE) 1303/2013, tiene entre sus objetivos que:

- a. van a llevarse a cabo todas las actividades apropiadas para la evaluación;
- b. se van a disponer de los recursos adecuados y suficientes, en particular, para facilitar la programación y realizar el informe anual de ejecución en 2017, el informe reforzado de 2019 y la evaluación ex post. Por otro lado, se tendrá la información necesaria para demostrar el progreso provisional hacia los objetivos del Programa,
- c. los datos requeridos para la evaluación estarán disponibles en su momento y formato apropiado.

Por otro lado, entre los objetivos de este plan de evaluación se encuentran los establecidos en el artículo 68 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- a. Demostrar los avances y logros de la política de desarrollo rural y analizar la repercusión, la eficacia, la eficiencia y la pertinencia de las intervenciones de la citada política de desarrollo rural.
- b. Contribuir a orientar con mayor precisión las ayudas en el ámbito del desarrollo rural.
- c. Apoyar un proceso de aprendizaje común en materia de seguimiento y evaluación.

Además, este plan contará entre sus objetivos específicos habilitar las herramientas necesarias para facilitar la evaluación del proceso de implementación del Programa y de la contribución del mismo a los retos definidos en el propio Programa, en un ámbito de participación con los actores implicados en el mismo. Estas herramientas permitirán generar información de utilidad en:

- La toma de decisiones en torno a la Política de Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.
- Facilitar el seguimiento y el desarrollo de evaluaciones específicas que permitan desarrollar estudios para completar aquellos aspectos que se consideren de interés.
- Rendir cuentas a la sociedad sobre los avances en la programación, exponiendo al público los resultados de la implementación del Programa y de los estudios que se lleven a cabo durante el periodo de programación, junto a la información que emane de las evaluaciones.

9.2. Governance and coordination

Brief description of the monitoring and evaluation arrangements for the RDP, identifying the main bodies involved and their responsibilities. Explanation of how evaluation activities are linked with RDP implementation in terms of content and timing.

Con el objeto de una gestión orientada a resultados, la necesidad de rendir cuentas por la utilización de los recursos y aprender de la experiencia y disponer de información en la toma de decisiones, está previsto articular un sistema de seguimiento y evaluación que sea una herramienta clave tanto a nivel estratégico como operativo en el que el carácter participativo tenga mayor relevancia que en periodos anteriores.

El proceso de evaluación comenzó con el diseño del Programa y tendrá un carácter continuo, junto al seguimiento, durante el periodo de programación. Está previsto que la opinión de los actores implicados tenga un lugar en el diseño y realización de la evaluación tanto del proceso de implementación como en la determinación de los efectos del Programa.

El sistema de seguimiento y evaluación definido considerará los siguientes actores:

1. La **Autoridad de Gestión** (Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural). Será la responsable del funcionamiento y gobernanza del sistema de seguimiento y evaluación y de la calidad y comunicación de los resultados.

De conformidad con el artículo 66 del Reglamento (UE) 1305/2013, entre sus tareas se encuentran las siguientes:

- a. Garantizar la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre el Programa y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos. Dicho sistema formará parte esencial del empleado por el Organismo Pagador.
- b. Facilitar a la Comisión, a más tardar el 31 de enero y el 31 de octubre de cada año, los indicadores pertinentes de las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida la información sobre indicadores de realización y financieros.
- c. Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones estén informados de las obligaciones que les incumban como consecuencia de la concesión de la ayuda, en especial las relacionadas con la presentación de datos y el registro de las realizaciones y resultados.
- d. Seguir la calidad de la aplicación del Programa, a la luz de sus objetivos y prioridades específicos, así como redactar el informe intermedio anual, en el que se incluirán tablas de seguimiento agregadas, y presentarlo al Comité de Seguimiento y a la Comisión.
- e. Velar por que las evaluaciones ex ante y ex post de los artículos 55 y 57 del Reglamento (UE) 1303/2013, respectivamente, sean conformes con el sistema de seguimiento y evaluación y se presenten al Comité de Seguimiento y a la Comisión.
- f. Dar publicidad y difundir los resultados de las evaluaciones y trabajos a través de diversos medios.

2. El **Organismo Pagador** de los gastos financiados por el FEADER en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Secretaría General de la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y

Desarrollo Rural). Suministrará información en relación a las solicitudes, proyectos subvencionados, pagos y controles; facilitará parte de los datos necesarios para el informe anual, para lo que existirá coordinación con la Autoridad de Gestión, mediante grupos de trabajo, reuniones, etc.

3. Los **Beneficiarios** del Programa, responsables de la ejecución de las operaciones, tienen un papel relevante en la recopilación y suministro de datos. Deberán facilitar información necesaria para el seguimiento y la evaluación, a título individual o como agrupación (SAT, Cooperativas, PYMES, etc). Se proporcionará a la Autoridad de Gestión, evaluadores o a otros organismos que realicen esta tarea.

4. Los **Grupos de Acción Local (GAL)**, se comprometerán a proporcionar a la Autoridad de Gestión, a evaluadores y otros gestores la información necesaria y pertinente para el seguimiento y evaluación del Programa. Además, deben llevar a cabo el seguimiento y autoevaluación de sus propias estrategias de desarrollo local participativo, pudiendo aportar su conocimiento, enfoque y perspectiva práctica.

5. Los evaluadores expertos o especializados, internos o externos serán funcionalmente independientes de las autoridades responsables de la aplicación del Programa. Los evaluadores pueden aportar conocimientos y experiencias sobre el Programa y su gobernanza será de utilidad a la Autoridad de Gestión para mejorar la aplicación del mismo.

6. Y en general, **los proveedores de datos**, como pueden ser los gestores, órganos oficiales estadísticos, centros de investigación, etc. Deben implicarse en la medida de lo posible, desde la planificación del proceso y facilitar información de relevancia para el Programa, dirigir la investigación hacia los temas pertinentes y ser una fuente de conocimientos específicos.

Mecanismos de coordinación de las actividades y foros de debate y análisis

1. El **Comité de Seguimiento del Programa**. Considerando por un lado la pluralidad y diversidad de actores implicados en el mismo y, por otra parte, la necesidad de informar a todos ellos, se asegurará la efectiva coordinación a través del Comité de Seguimiento.

Este Comité se reunirá de manera presencial por lo menos una vez al año y entre sus tareas se encuentran:

- Examinar la ejecución del Programa y los avances en la consecución de sus objetivos, teniendo en cuenta los indicadores cuantitativos, incluida la consecución de los hitos y cuando proceda, los resultados de los análisis cualitativos. Comprobará los resultados del Programa y la eficacia de su ejecución.
- Será consultado y, si lo considera oportuno, emitirá un dictamen sobre toda modificación del Programa que proponga la Autoridad de Gestión.
- Podrá formular observaciones a la Autoridad de Gestión acerca de la ejecución y evaluación del Programa, incluidas acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios y realizará el seguimiento de las acciones que se emprendan por este motivo.
- Emitir un dictamen sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas.
- Examinar las actividades y realizaciones relacionadas con el progreso en la ejecución del plan de evaluación del Programa.

- Estudiar las acciones del Programa relacionadas con el cumplimiento de las condiciones previas, que son responsabilidad de la Autoridad de Gestión, siendo informado de las acciones relacionadas con el cumplimiento de otras condiciones previas.
- Participar en la Red Rural Nacional para intercambiar información sobre la ejecución del Programa.
- Estudiar y aprobar los informes anuales de ejecución antes de que sean enviados a la Comisión.

2. **Grupo Técnico de Seguimiento y Evaluación.** Se constituirá un grupo técnico de seguimiento y evaluación formado por la Autoridad de Gestión y el equipo evaluador. Entre sus tareas, destacan:

- Motivar, formar y asesorar a los gestores y responsables para proveer de los datos resultantes de la ejecución de las medidas y los necesarios para el seguimiento.
- Elaborar el plan de trabajo de las actividades de evaluación continua a desarrollar en cada anualidad.
- Llevar a cabo el seguimiento del plan de evaluación.
- Validar los trabajos de evaluación a presentar en el Comité de Seguimiento.
- Analizar los resultados del proceso de seguimiento y evaluación y proponer mejoras en el sistema destinado a tal fin, en caso de que se considere su pertinencia y utilidad.

3. Los **grupos de trabajo temáticos** podrán establecerse para ayudar en tareas técnicas y de cierta especialización, como es el caso de los aspectos medioambientales, las buenas condiciones agrarias, el enfoque LEADER, la coordinación, etc.

4. Los otros **Comités de Fondos Comunitarios, regionales o nacionales**, con los cuales podrán coordinarse las distintas actividades de evaluación y contrastar los resultados, así como con otras unidades, existentes o nuevas, que sirvan de apoyo, como es el caso de grupos técnicos de trabajo, comités de expertos en evaluación, etc.

Por otro lado, **el procedimiento de seguimiento y evaluación** comprenderá los siguientes aspectos:

- La recopilación de datos de los beneficiarios estará vinculado en tres dimensiones, la gestión de los expedientes, el control de la ejecución y la evaluación. Los principales actores con competencias en materia de recopilación de esta información serán los gestores de las medidas durante el procedimiento de gestión de la ayuda, el Organismo Pagador en el procedimiento de pago y los evaluadores.
- La Autoridad de Gestión, en el ejercicio de sus funciones, definirá un sistema electrónico como establece el artículo 66 del Reglamento (UE) 1305/2013 y preverá o en su caso analizará las posibles fuentes para obtener información de los no-beneficiarios que integren los grupos de control que se estimen oportunos.

Asimismo, la Autoridad de Gestión impulsará, si procede, la realización de acuerdos con organismos y/o entidades suministradores de datos que permitan mejorar el seguimiento y la evaluación.

- El control de calidad de los informes de evaluación y la revisión del plan de evaluación se desarrollará a lo largo del periodo de programación. Para ello, está previsto establecer canales de comunicación y coordinación continuos y abiertos entre la Autoridad de Gestión, los actores implicados y el equipo evaluador. Al Comité de Seguimiento le corresponderá, en último término,

examinar los trabajos e informes realizados.

- El seguimiento de la estrategia de información y publicidad del Programa le corresponde a la Autoridad de Gestión dada la importancia de reforzar y hacer visible, ante la ciudadanía, los esfuerzos que realizan las distintas Administraciones en el desarrollo rural. Esta labor se llevará a cabo a través de los distintos cauces disponibles: Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicaciones en formato digital y en papel, prensa, etc.
- La planificación de los recursos para la evaluación y mejora de las capacidades son aspectos que la Autoridad de Gestión deberá tener en cuenta desde el inicio del Programa, además del apoyo al proceso de aprendizaje común. Para ello, los técnicos implicados en la gestión de las medidas podrán recibir formación en temas de diversa índole (tasas de error, manejo de aplicaciones, indicadores etc.), impartida desde el organismo que tenga competencias en la materia de que se trate o a través de apoyo experto.

9.3. Evaluation topics and activities

Indicative description of evaluation topics and activities anticipated, including, but not limited to, fulfilment of evaluation requirements provided for in Regulation (EU) No 1303/2013 and Regulation (EU) No 1305/2013. It shall cover: (a) activities needed to evaluate the contribution of each RDP Union priority as referred to in Article 5 of Regulation (EU) No 1305/2013 to the rural development objectives laid down in Article 4 of that Regulation, assessment of result and impact indicator values, analysis of net effects, thematic issues, including sub-programmes, cross-cutting issues, national rural network, contribution of CLLD strategies; (b) planned support for evaluation at LAG level; (c) programme specific elements such as work needed to develop methodologies or to address specific policy areas.

Durante el periodo de programación la Autoridad de Gestión seleccionará aquellos aspectos comunes o específicos de interés sobre los que deberán centrarse las actividades de evaluación para valorar los resultados y los impactos del Programa así como su contribución a las prioridades de desarrollo rural. Para impulsar la participación de los actores implicados, la Autoridad de Gestión coordinará los mecanismos que permitan a los mismos exponer las necesidades o motivaciones a considerar en la selección de estos temas y de las actividades para desarrollarlos.

Con el fin de evaluar la eficacia, eficiencia, y los efectos del Programa en cuanto a la contribución a las prioridades de desarrollo rural, se llevarán a cabo estudios, análisis y evaluaciones definidos en función de las necesidades que se vayan detectando a lo largo del periodo de programación por los actores implicados en el Programa y siempre que la Autoridad de Gestión lo considere de utilidad para la toma de decisiones.

Los temas comunes de seguimiento y evaluación irán orientados a valorar, analizar o disponer de un nivel superior de detalle en los siguientes ámbitos:

- La contribución del Programa a los objetivos establecidos por las prioridades de desarrollo rural y las áreas de interés.
- La contribución del Programa a los objetivos transversales: innovación, medio ambiente y mitigación al cambio climático y adaptación al mismo.

- Cambios en el contexto regional por las intervenciones del Programa.
- Los indicadores de realización, resultado e impacto.
- Los aspectos temáticos o monográficos de interés resultantes del análisis de la implementación del Programa o de las necesidades surgidas en la gestión del mismo, bien sean orientadas al proceso o a los resultados.
- La contribución del Programa a los objetivos fijados en la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.
- La contribución del Programa a los objetivos generales de la PAC.
- Evaluación de aspectos de interés del desarrollo local participativo (enfoque Leader), como detección de buenas prácticas, con el objeto de conocer los efectos del desarrollo territorial en las zonas rurales.
- Apoyo para la evaluación de los Grupos de Acción Local en sus ámbitos respectivos.
- Evaluación de la asistencia técnica.
- Evaluación en materia de información y publicidad del Programa.

Las actividades de evaluación se desarrollarán teniendo en cuenta los temas seleccionados por la Autoridad de Gestión, contando con la participación de los actores implicados en la realización de las mismas.

En las primeras etapas del proceso de evaluación, con el fin de asegurar una base para la realización de las evaluaciones del informe de la anualidad 2017 y 2019 y ex post, así como para la realización de los informes de ejecución anuales, se realizarán las siguientes actividades:

- Creación del Grupo Técnico para el seguimiento y evaluación.
- Análisis y revisión de las preguntas de evaluación, elección de los criterios de juicio (pertinencia, eficiencia, eficacia) y relaciones con los indicadores que midan los logros del Programa y el impacto.
- Identificación y desarrollo de las preguntas de evaluación específicas relacionadas con la lógica de la intervención del Programa.
- Preparación de fichas de indicadores relacionados con las preguntas específicas y de los indicadores comunes en caso de que se determine su utilidad para la unificación de procedimientos de recopilación.
- Revisión de métodos de recogida de datos de los indicadores de seguimiento, resultado e impacto comunes y/o específicos del Programa.
- Identificación de datos adicionales necesarios y localización de fuentes de información.
- Identificación de las posibles lagunas en la recogida de datos.
- Organización del acceso a los datos de beneficiarios y no-beneficiarios con el fin de recopilar la información necesaria en las evaluaciones.
- Diseño de la estrategia información y publicidad.

Además, durante el periodo de programación la Autoridad de Gestión en colaboración con los evaluadores:

- Identificarán las necesidades específicas y elegirán los temas de evaluación.
- Revisarán las preguntas de evaluación, la elección de criterios de juicio y las relaciones de los indicadores respecto a los resultados de los trabajos realizados en el informe de la anualidad 2017 y 2019.
- Realizarán evaluaciones para determinar:

- Los progresos hacia los objetivos del Programa y la contribución a los objetivos de la PAC y de la estrategia de Europa 2020.
- La contribución del Programa a los temas transversales y objetivos específicos del mismo,
- Los resultados e impactos del Programa
- El progreso alcanzado hacia un planteamiento integrado de utilización de FEADER y otros instrumentos financieros de la UE para apoyar el desarrollo territorial de las zonas rurales, en especial mediante estrategias de desarrollo local.
- La utilización de la asistencia técnica.
- Presentarán los informes y comunicarán los resultados de la evaluación.

9.4. Data and information

Brief description of the system to record, maintain, manage and report statistical information on RDP implementation and provision of monitoring data for evaluation. Identification of data sources to be used, data gaps, potential institutional issues related to data provision, and proposed solutions. This section should demonstrate that appropriate data management systems will be operational in due time.

El Sistema de Seguimiento y Evaluación se basa en el suministro de información, principalmente, por parte de los gestores y del Organismo Pagador, a la Autoridad de Gestión a través de la aplicación informática que se diseñe al efecto, u otros medios.

La Autoridad de Gestión coordinará un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos eficaz que permitirá elaborar puntualmente los indicadores definidos, de tal forma que el seguimiento del Programa y los informes anuales de ejecución sean realizados con las suficientes garantías y calidad.

El sistema informático, de conformidad con lo establecido en los artículo 66.1.a) y 70 del Reglamento (UE) 1305/2013 registrará los datos esenciales sobre cada una de las operaciones seleccionadas para recibir financiación, así como sobre las operaciones concluidas, información fundamental sobre cada beneficiario y proyecto. Así mismo, se garantizará la compatibilidad y la interconexión entre las principales entidades implicadas en la gestión y seguimiento del Programa. Además, se realizarán manuales de instrucciones y reuniones informativas así como cursos de formación que permitan adquirir a los usuarios finales los conocimientos necesarios sobre el sistema de gestión y seguimiento.

La Autoridad de Gestión garantizará que a lo largo del periodo de vigencia del Programa y en los plazos fijados se recoge la información requerida para el plan de indicadores, para lo cual deberá informar al resto de los actores y gestores implicados.

Las principales fuentes de información serán las siguientes:

- Sistema de gestión y seguimiento. Supondrá la fuente de datos principal que dará soporte a las actividades de seguimiento y evaluación. Recogerá la información proveniente de la gestión y pago de los expedientes de ayuda. Los responsables de recopilar esta información en el sistema serán los gestores de las ayudas y será la Autoridad de Gestión la encargada de su agregación, coordinación, análisis y difusión a los expertos correspondientes para la evaluación o la utilización en estudios específicos.

Para la coordinación de la recopilación de información de ejecución la Autoridad de Gestión

valorará la necesidad de generar manuales de procedimiento u otras herramientas de utilidad que faciliten esta labor y garanticen la fiabilidad de los datos.

- Otras fuentes oficiales. Se prevé el uso de bases de datos, estudios, informes, etc., de fuentes estadísticas oficiales que puedan complementar la información disponible. Entre ellas se encuentran las estadísticas oficiales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el Instituto Nacional de Estadística y las estadísticas regionales, además de la información específica regional generada por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A través de estas fuentes dará respuesta a los indicadores de contexto, los cuales serán actualizados por la Autoridad de Gestión.
- La información cualitativa o cuantitativa adicional para dar respuesta a las necesidades de las evaluaciones será recopilada por un equipo de evaluadores, para lo que se dispondrán de recursos adicionales para realizar esta labor.

Se han detectado lagunas en determinados indicadores de contexto (sistemas de alto valor natural, aves de zonas agrarias, zonas con limitaciones naturales) para lo que la Autoridad de Gestión emprenderá las acciones necesarias para su análisis a través de estudios específicos.

Los indicadores que se utilizarán serán los establecidos en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación así como aquellos necesarios que se determinen para dar respuesta a los objetivos específicos del Programa.

9.5. Timeline

Major milestones of the programming period, and indicative outline of the timing needed to ensure that results are available at the appropriate time.

Principales etapas del período de programación y esquema indicativo de plazos necesarios.

- a. Evaluación ex ante y Evaluación Ambiental Estratégica. Realizadas junto al diseño del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha cuyos resultados se presentarán junto al Programa.
 - b. Informes anuales de ejecución. Cada año desde 2016 y hasta 2024 inclusive se presentarán a la Comisión, a más tardar el 30 de junio del respectivo año, sobre la ejecución del Programa en el año natural anterior. Se apoyarán en la información obtenida en el sistema de seguimiento y evaluación y atenderán los requerimientos del art. 50 del Reglamento (UE) 1303/2013 y los del art. 75 del Reglamento (UE) 1305/2013. Excepcionalmente, en 2017 y 2019 se emitirán informes anuales ampliados, según se establece en la normativa.
- Durante 2016 y el primer semestre de 2017 la Autoridad de Gestión impulsará las actividades necesarias para dar respuesta al informe ampliado de 2017. Se evaluarán los resultados y las contribuciones del Programa a las áreas de interés en el marco de las prioridades de desarrollo rural y responderá a las preguntas de evaluación comunes y específicas pertinentes del Programa y a las sinergias entre las prioridades (siempre que se haya producido una implantación razonable).
 - Durante 2018 y primer semestre de 2019 se impulsarán las actividades necesarias para dar respuesta al informe ampliado de 2019. El equipo de evaluación procesará la información de seguimiento sobre los beneficiarios y los no beneficiarios y realizará un análisis de contraste entre otros. También

valorará los resultados y las repercusiones del Programa, incluido el análisis de los efectos netos, observando las tendencias generales del desarrollo general y analizando el contexto. Según los métodos de evaluación seleccionados, el evaluador ofrecerá respuestas a las preguntas de evaluación comunes y específicas del Programa (relacionadas con los ámbitos de interés y con otros aspectos del mismo) y ofrecerá conclusiones y recomendaciones para mejorar el diseño y la aplicación de este.

- Se llevará a cabo una evaluación de las contribuciones del Programa al logro de los objetivos transversales del desarrollo rural, al de los objetivos de la PAC, al de la estrategia Europa 2020 y a los objetivos principales, al de los objetivos temáticos del marco estratégico común (MEC), y los avances realizados para garantizar un enfoque integrado de la ayuda al desarrollo territorial.
- Se realizarán Evaluaciones temáticas o informes especiales. Según la implementación del Programa se analizará la necesidad de otras actividades para determinar la repercusión, eficacia, eficiencia u otros aspectos relacionados con la aplicación de la estrategia.

En el diseño del Programa se han detectado carencias en la definición de los Sistemas de Alto Valor Natural en la región y en la información sobre aves ligadas a tierras agrarias, por lo que la Autoridad de Gestión tiene previstas actividades que intenten paliar esta deficiencia, así como estudios sobre la determinación de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

- Evaluación ex post. En 2021 comenzará la preparación de la evaluación ex post. La Autoridad de Gestión garantizará la disponibilidad de información con suficiente antelación para su realización y entrega en plazo.

Se muestra un cronograma orientativo de las actividades a realizar en el marco del seguimiento y la evaluación del Programa.

P.A. SUE	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
Observación	2014-2018	2015-2018	2016-2018	2017-2018	2018-2019	2019-2020	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024	2024-2025	
Información	Evaluación Ex Ante y Evaluación Ambiental Estratégica	IAE estándar	IAE ampliado	IAE estándar	IAE ampliado	IAE estándar	IAE estándar	IAE estándar	IAE estándar	IAE estándar	IAE estándar evaluación ex ante (AG, Ev)	
Planificación y seguimiento de la evaluación	Puesta a punto del sistema de recopilación de datos (AG)	Organización del acceso a los datos de beneficiarios y no-beneficiarios para el evaluador (AG)	Valoración del uso de fondos de asistencia técnica (AG, Ev)	Revisión de las fuentes de datos potenciales; identificación de las necesidades de datos y fuentes potenciales, en base a los resultados de IAE 2017 (AG, Ev)	Valoración del uso de fondos de asistencia técnica (AG, Ev)		Revisión de las fuentes de datos potenciales; identificación de las necesidades de datos y fuentes potenciales, en base a los resultados de IAE 2019 (AG, Ev)				Valoración del uso de fondos de asistencia técnica (AG, Ev)	
	Revisión de las fuentes de datos potenciales; identificación de las necesidades de datos y fuentes potenciales (AG, Ev)		Respuestas a las preguntas de evaluación, conclusiones y recomendaciones relacionadas con el programa (AG, Ev)	Desarrollo de preguntas de evaluación específicas (preparación de fichas de indicadores) en base a los resultados del IAE 2017 (AG)	Respuestas a las preguntas de evaluación, conclusiones y recomendaciones relacionadas con el programa (AG, Ev)		Desarrollo de preguntas de evaluación específicas (preparación de fichas de indicadores) en base a los resultados del IAE 2019 (AG)				Respuestas a las preguntas de evaluación, conclusiones y recomendaciones relacionadas con el programa (AG, Ev)	
	Desarrollo de preguntas de evaluación específicas (preparación de fichas de indicadores) (AG)		Identificación de las intervenciones del programa y contribución a las áreas locales en relación a las prioridades de desarrollo rural (AG, Ev)	Valoración de las necesidades específicas; elección de los temas de evaluación en base a los resultados del IAE 2017 (Ev)	Valoración del progreso en seguir un enfoque integrado en el uso del FEADER y otros fondos al desarrollo territorial (AG, Ev)		Identificación de las necesidades específicas y elección de los temas de evaluación en base a los resultados del IAE 2019 (Ev)				Valoración del progreso en seguir un enfoque integrado en el uso del FEADER y otros fondos al desarrollo territorial (AG, Ev)	
	Identificación de las necesidades específicas y elección de los temas de evaluación (Ev)			Revisar reglas de evaluación, definir criterios de éxito y los enlaces a los indicadores, en base a los resultados del IAE 2017 (MA, Ev)	Valoración de la contribución al logro de los objetivos de Europa 2020 y de la estrategia de la Unión; exclusiones los objetivos temáticos del MCE (AG, Ev)		Revisar reglas de evaluación, definir criterios de éxito y los enlaces a los indicadores, en base a los resultados del IAE 2019 (MA, Ev)				Valoración de la contribución al logro de los objetivos de Europa 2020 y de la estrategia de la Unión; incluidos los objetivos temáticos del MCE (AG, Ev)	
	Revisar reglas de evaluación, definir criterios de éxito y los enlaces a los indicadores (MA, Ev)				Valoración de la efectividad, eficiencia e impacto (neto), respecto impacto y contribución a los tres objetivos generales de la PAC (AG, Ev)		Preparación de las reglas y actividades para la preparación de la Evaluación Ex-post (AG)				Valoración de la efectividad, eficiencia e impacto (neto), respecto impacto y contribución a los tres objetivos generales de la PAC (AG, Ev)	
					Valoración de la contribución a los tres objetivos (incluyendo el desarrollo rural) (AG, Ev)		Valoración de la contribución a los tres temas transversales de desarrollo rural (AG, Ev)				Valoración de la contribución a los tres temas transversales de desarrollo rural (AG, Ev)	
					Valoración de los resultados de las intervenciones y contribución a las áreas locales relacionadas con las prioridades de desarrollo rural (tema, resultado, componente e indicadores específicos) (AG, Ev)		Valoración de los resultados de las intervenciones y contribución a las áreas locales relacionadas con las prioridades de desarrollo rural (tema, resultado complementario e indicadores específicos) (AG, Ev)				Valoración de los resultados de las intervenciones y contribución a las áreas locales relacionadas con las prioridades de desarrollo rural (tema, resultado complementario e indicadores específicos) (AG, Ev)	
					Observación de las tendencias de desarrollo y del análisis de contexto (Ev)							Observación de las tendencias de desarrollo y del análisis de contexto (Ev)
					Realización de estudios de evaluación específicos -ad-hoc- (AG, Ev)							
					Recopilación y suministro de información y datos sobre no-beneficiarios para el desarrollo de control (Ev)							
				Procesamiento y síntesis de la información permitiendo de identificar los métodos de evaluación seleccionados (Ev)								
				Valoración del progreso y logros del programa que contribuyen a los temas de evaluación mencionados (AG, Ev)								
AG: Autoridad de Gestión; Ev: Evaluadores												

Cronograma

9.6. Communication

Description of how evaluation findings will be disseminated to target recipients, including a description of the mechanisms established to follow-up on the use of evaluation results.

Estrategia, destinatarios y soportes para la comunicación

La estrategia de difusión de las evaluaciones que se realicen en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 tendrá como objetivos principales, por un lado, dar a conocer los avances y resultados de la intervención a la población en general y, por otro, garantizar la transparencia a los beneficiarios y organismos involucrados en la implementación del Programa (gestores de las medidas, Organismo Pagador y grupos de trabajo).

En concreto, se han definido dos objetivos específicos en materia de comunicación de los resultados de la evaluación:

1. Dar visibilidad al papel de la Unión Europea en el desarrollo rural y dar a conocer las intervenciones realizadas en el marco del Programa y sus resultados.
2. Ofrecer la máxima transparencia a los beneficiarios y destinatarios finales de las actuaciones.

Para alcanzar estos objetivos, los criterios que se utilizarán en cada actuación de seguimiento y evaluación del Programa serán:

- claridad de la información, en relación con la concreción y definición del mensaje que se quiere transmitir,
- sencillez en la comunicación, por el uso de un lenguaje claro y directo que pueda llegar a la ciudadanía y
- potenciación del atractivo de la publicidad a emplear, para poder captar la atención del receptor.

Anualmente se pondrá a disposición de la ciudadanía los informes o documentos completos en las páginas Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicándose en otros medios, el enlace directo o modo de acceso a los mismos. La difusión de los efectos del Programa, teniendo en cuenta las prioridades de desarrollo rural y los temas transversales y conclusiones de los análisis del seguimiento y de los procesos de evaluación se realizará una vez los informes estén aprobados por la Comisión Europea.

Se tendrá especial atención en difundir los resultados del seguimiento y las evaluaciones a los Grupos de Acción Local, los gestores de las medidas, el Organismo Pagador y los grupos de trabajo técnico del Programa, que recibirán información detallada resultante del análisis del seguimiento, los efectos del programa detectados en la evaluación y toda aquella información generada en el proceso de seguimiento y evaluación que pueda ser de utilidad para el desarrollo del Programa. Esta información y comunicación de los resultados de la evaluación se realizará mediante reuniones, informes o canales de comunicación internos, según lo establecido en la estrategia de información y publicidad del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha.

Además, el Comité de Seguimiento será un cauce para facilitar información y dar cuenta de los progresos y de los resultados del Programa a los participantes del mismo (agentes económicos y sociales, medioambientales, gestores, etc).

En relación a los mecanismos establecidos para el seguimiento de la utilización de los resultados del Plan de Evaluación, la Autoridad de Gestión será la encargada de velar por el seguimiento y la implementación de los resultados de las distintas evaluaciones que se realicen, para garantizar la eficacia, la eficiencia y los efectos del Programa.

En cuanto al calendario de presentación de resultados, anualmente la Autoridad de Gestión garantizará la publicación de las principales conclusiones del Programa en cuanto a avances logrados. Se pondrá a disposición de los interesados en la página Web de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Así mismo, el Gobierno de Castilla-La Mancha informará a los medios de comunicación y emitirá notas de prensa con el objeto de difundir al público en general los avances logrados en la ejecución del Programa.

La publicación se realizará entre el cuarto trimestre de la anualidad que corresponda y el primer trimestre del año siguiente a dicha anualidad.

9.7. Resources

Description of the resources needed and foreseen to implement the plan, including an indication of administrative capacity, data, financial resources, IT needs. Description of capacity building activities foreseen to ensure that the evaluation plan can be fully implemented.

Los recursos para ejecutar todas las tareas, trabajos y estudios previstos por el Plan de Evaluación durante

el periodo 2014-2020 serán los siguientes:

1. Capacidad administrativa. La Autoridad de Gestión será la responsable de que se realicen las actividades del presente plan y de coordinar las actividades del mismo entre los distintos actores implicados.

Para la coordinación cuenta con un equipo permanente de 3 personas de la Administración con distintos perfiles (ingenieros, licenciados, administrativos) que según las cargas de trabajo puede ser apoyado con personal adicional, interno o externo. Está previsto reforzar la capacidad administrativa de forma permanente. Las tareas normales de este equipo de coordinación son las siguientes:

- Puesta en marcha de las actividades de seguimiento y evaluación para la implicación de los actores involucrados (gestores, Organismo Pagador, personal de apoyo al seguimiento y evaluadores).
- Centralización, unificación y control de calidad de la información necesaria para los informes anuales de ejecución y los informes reforzados, así como de otras actividades de evaluación orientadas a estudios o análisis específicos.
- Análisis de la información generada en el proceso de seguimiento y evaluación para la toma de decisiones incluidas las propuestas de modificación del Programa.
- Actividades de comunicación del plan de evaluación.

Junto a estos recursos propios contará además con una asistencia técnica cuyo objeto será el de apoyar en las labores de seguimiento y evaluación del Programa.

Por otro lado, los gestores también contribuyen al seguimiento del Programa con recursos propios dentro de sus secciones.

Para la realización de los estudios y trabajos de evaluación específicos así como la elaboración de los informes ampliados de las anualidades 2017 y 2019 se prevé recurrir a evaluadores internos o externos, independientes de la Autoridad de Gestión.

2. Recursos materiales. Todos los recursos humanos que colaboren en la implantación del presente plan de evaluación:

- Estarán dotados de una serie de herramientas y sistemas de información para facilitar la recogida de datos y la elaboración de informes, así como la coordinación de trabajos: bases de datos y aplicaciones de oficina, registro para el seguimiento de expedientes, registro telemático de facturas, acceso a la intranet, CAU (soporte técnico informático y de comunicaciones), etc.
- Se nutrirán de información procedente de numerosas fuentes: gestores de las medidas, estudios específicos de evaluación, bases de datos, fuentes estadísticas, Eurostat, encuestas y cualquier otra que, a lo largo del periodo de programación sea pertinente.

3. Recursos financieros. Las necesidades de seguimiento y evaluación del plan serán soportadas por la Asistencia Técnica (artículo 51 del Reglamento (UE) 1305/2013), la cual estará dotada de 8,5 millones de euros de FEADER para la realización de las tareas oportunas, entre las que pueden destacarse:

- El establecimiento de un sistema eficaz de gestión, control, seguimiento y evaluación,

incluidas las aplicaciones y programas informáticos, los sistemas de intercambio electrónico de datos, etc.

- Los gastos de apoyo para las modificaciones del Programa.
- Las actividades del Comité de Seguimiento así como los gastos relacionados con el examen anual del Programa.
- Los trabajos o estudios que se deriven del plan de evaluación, en especial:
 - La evaluación ex ante, incluida la ambiental estratégica.
 - El apoyo a la realización de los informes anuales de seguimiento.
 - Las evaluaciones temáticas o informes especiales que se realicen en función de las necesidades que surjan de la implementación del Programa, entre los que se pueden destacar el estudio de determinación de los sistemas de alto valor natural, la definición y seguimiento del indicador de aves ligadas a tierras agrarias o la determinación de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
 - La evaluación ex post.
- Las acciones para la puesta en marcha de la estrategia de información y publicidad del Programa: campañas a través de prensa y radio, acceso gratuito a la Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicación y difusión de los trabajos de evaluación, resúmenes y folletos del Programa, etc.
- Las actuaciones dirigidas a reforzar la capacidad administrativa de los gestores (manuales de procedimiento, guías orientativas, etc.).

10. FINANCING PLAN

10.1. Annual EAFRD contributions in (€)

Types of regions and additional allocations	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Article 59(3)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - All regions whose GDP per capita for the 2007-2013 period was less than 75 % of the average of the EU-25 for the reference period but whose GDP per capita is above 75 % of the GDP average of the EU-27	0.00	246,300,213.00	246,286,795.00	163,984,866.00	163,828,131.00	163,693,652.00	163,685,847.00	1,147,779,504.00
Total	0.00	246,300,213.00	246,286,795.00	163,984,866.00	163,828,131.00	163,693,652.00	163,685,847.00	1,147,779,504.00
Out of which performance reserve (Article 20 of Regulation (EU) No 1303/2013)	0.00	14,778,012.78	14,777,207.70	9,839,091.96	9,829,687.86	9,821,619.12	9,821,150.82	68,866,770.24

Total indicative amount of support envisaged for climate change objectives	725,367,395.20

10.2. Single EAFRD contribution rate for all measures broken down by type of region as referred to in Article 59(3) of Regulation (EU) No 1305/2013

Article establishing the maximum contribution rate.	Applicable EAFRD Contribution Rate	Min applicable EAFRD cont. rate 2014-2020 (%)	Max applicable EAFRD cont. rate 2014-2020 (%)
Article 59(3)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - All regions whose GDP per capita for the 2007-2013 period was less than 75 % of the average of the EU-25 for the reference period but whose GDP per capita is above 75 % of the GDP average of the EU-27	75%	20%	75%

10.3. Breakdown by measure or type of operation with a specific EAFRD contribution rate (in € total period 2014-2020)

10.3.1. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
Article 59(3)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - All regions whose GDP per capita for the 2007-2013 period was less than 75 % of the average of the EU-25 for the reference period but whose GDP per capita is above 75 % of the GDP average of the EU-27	Main	75%					0.00 (2A) 0.00 (2B) 0.00 (3A) 0.00 (P4) 0.00 (5A) 0.00 (5B) 0.00 (5D) 0.00 (6A) 0.00 (6B)
	Article 59(4)(a) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Measures referred to in Articles 14, 27 and 35, for the LEADER local development referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1303/2013 and for operations under Article 19(1)(a)(i)	90%					982,758.00 (2A) 445,199.00 (2B) 650,223.00 (3A) 1,770,622.00 (P4) 339,654.00 (5A) 255,591.00 (5B) 255,590.00 (5D) 951,750.00 (6A) 300,613.00 (6B)

Total	0.00	5,952,000.00

10.3.2. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
Article 59(3)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - All regions whose GDP per capita for the 2007-2013 period was less than 75 % of the average of the EU-25 for the reference period but whose GDP per capita is above 75 % of the GDP average of the EU-27	Main	75%					2,012,000.00 (2A) 603,600.00 (2B) 1,810,800.00 (P4) 603,600.00 (5A)
Total						0.00	5,030,000.00

10.3.3. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
Article 59(3)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - All regions whose GDP per capita for the 2007-2013 period was less than 75 % of the average of the EU-25 for the reference period but whose GDP per capita is above 75 % of the GDP average of the EU-27	Main	75%					5,706,000.00 (3A)
Total						0.00	5,706,000.00

10.3.4. M04 - Investments in physical assets (art 17)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
Article 59(3)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - All regions whose GDP per capita for the 2007-2013 period was less than 75 % of the average of the EU-25 for the reference period but whose GDP per capita is above 75 % of the GDP average of the EU-27	Main	75%		85%		15,000,000.00	64,784,642.00 (2A) 34,648,482.00 (2B) 135,842,411.00 (3A) 0.00 (P4) 35,692,169.00 (5A) 5,436,009.00 (5B) 866,212.00 (5C) 866,212.00 (5D)
	Article 59(4)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Operations contributing to the objectives of environment and climate change mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34	75%		85%		0.00	0.00 (2A) 0.00 (2B) 0.00 (3A) 7,753,863.00 (P4) 0.00 (5A) 0.00 (5B) 0.00 (5C) 0.00 (5D)
Total						15,000,000.00	285,890,000.00

Total Union contribution reserved for operations falling within the scope of (EU) No 1305/2013 Article 59(6)	50,614,465.00

10.3.5. M06 - Farm and business development (art 19)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
Article 59(3)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - All regions whose GDP per capita for the 2007-2013 period was less than 75 % of the average of the EU-25 for the reference period but whose GDP per capita is above 75 % of the GDP average of the EU-27	Main	75%		85%		1,250,000.00	0.00 (2B) 2,725,800.00 (6A)
	Article 59(4)(a) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Measures referred to in Articles 14, 27 and 35, for the LEADER local development referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1303/2013 and for operations under Article 19(1)(a)(i)	90%					55,175,700.00 (2B) 0.00 (6A)
Total						1,250,000.00	57,901,500.00

10.3.6. M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
Article 59(3)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - All regions whose GDP per capita for the 2007-2013 period was less than 75 % of the average of the EU-25 for the reference period but whose GDP per capita is above 75 % of the GDP average of the EU-27	Main	75%					19,944,977.00 (6B)
Total						0.00	19,944,977.00

10.3.7. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
Article 59(3)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - All regions whose GDP per capita for the 2007-2013 period was less than 75 % of the average of the EU-25 for the reference period but whose GDP per capita is above 75 % of the GDP average of the EU-27	Main	75%		0%		0.00	0.00 (P4) 0.00 (5E) 0.00 (6A)
	Article 59(4)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Operations contributing to the objectives of environment and climate change mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34	75%		85%		1,250,000.00	194,822,187.00 (P4) 114,869,635.00 (5E) 10,594,116.00 (6A)
Total						1,250,000.00	320,285,938.00

10.3.8. M09 - Setting-up of producer groups and organisations (art 27)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
Article 59(3)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - All regions whose GDP per capita for the 2007-2013 period was less than 75 % of the average of the EU-25 for the reference period but whose GDP per capita is above 75 % of the GDP average of the EU-27	Main	75%					0.00 (3A)
	Article 59(4)(a) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Measures referred to in Articles 14, 27 and 35, for the LEADER local development referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1303/2013 and for operations under Article 19(1)(a)(i)	90%					7,142,000.00 (3A)
Total						0.00	7,142,000.00

10.3.9. M10 - Agri-environment-climate (art 28)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
Article 59(3)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - All regions whose GDP per capita for the 2007-2013 period was less than 75 % of the average of the EU-25 for the reference period but whose GDP per capita is above 75 % of the GDP average of the EU-27	Main	75%					0.00 (P4)
	Article 59(4)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Operations contributing to the objectives of environment and climate change mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34	75%					70,261,352.00 (P4)
Total						0.00	70,261,352.00

10.3.10. M11 - Organic farming (art 29)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
Article 59(3)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - All regions whose GDP per capita for the 2007-2013 period was less than 75 % of the average of the EU-25 for the reference period but whose GDP per capita is above 75 % of the GDP average of the EU-27	Main	75%					0.00 (P4)
	Article 59(4)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Operations contributing to the objectives of environment and climate change mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34	75%					160,703,920.00 (P4)
Total						0.00	160,703,920.00

10.3.11. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
Article 59(3)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - All regions whose GDP per capita for the 2007-2013 period was less than 75 % of the average of the EU-25 for the reference period but whose GDP per capita is above 75 % of the GDP average of the EU-27	Main	75%					0.00 (P4)
	Article 59(4)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Operations contributing to the objectives of environment and climate change mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34	75%					18,125,000.00 (P4)
Total						0.00	18,125,000.00

Total Union contribution reserved for operations falling within the scope of (EU) No 1305/2013 Article 59(6)	0.00

10.3.12. M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
Article 59(3)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - All regions whose GDP per capita for the 2007-2013 period was less than 75 % of the average of the EU-25 for the reference period but whose GDP per capita is above 75 % of the GDP average of the EU-27	Main	75%					0.00 (P4)
	Article 59(4)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Operations contributing to the objectives of environment and climate change mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34	75%					48,284,000.00 (P4)
Total						0.00	48,284,000.00

10.3.13. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
Article 59(3)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - All regions whose GDP per capita for the 2007-2013 period was less than 75 % of the average of the EU-25 for the reference period but whose GDP per capita is above 75 % of the GDP average of the EU-27	Main	75%					0.00 (P4)
	Article 59(4)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Operations contributing to the objectives of environment and climate change mitigation and adaptation under Article 17, points (a) and (b) of Article 21(1), Articles 28, 29, 30, 31 and 34	75%					2,877,000.00 (P4)
Total						0.00	2,877,000.00

10.3.14. M16 - Co-operation (art 35)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
Article 59(3)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - All regions whose GDP per capita for the 2007-2013 period was less than 75 % of the average of the EU-25 for the reference period but whose GDP per capita is above 75 % of the GDP average of the EU-27	Main	75%					0.00 (2A) 0.00 (3A) 0.00 (3B) 0.00 (P4) 0.00 (5A) 0.00 (5B) 0.00 (5C) 0.00 (5D) 0.00 (5E)
	Article 59(4)(a) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Measures referred to in Articles 14, 27 and 35, for the LEADER local development referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1303/2013 and for operations under Article 19(1)(a)(i)	90%					156,254.00 (2A) 364,594.00 (3A) 2,500,500.00 (3B) 364,156.00 (P4) 182,296.00 (5A) 911,481.00 (5B) 364,593.00 (5C) 182,296.00 (5D) 182,296.00 (5E)
Total						0.00	5,208,466.00

10.3.15. M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
Article 59(3)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - All regions whose GDP per capita for the 2007-2013 period was less than 75 % of the average of the EU-25 for the reference period but whose GDP per capita is above 75 % of the GDP average of the EU-27	Main	75%					0.00 (6B)
	Article 59(4)(a) of Regulation (EU) No 1305/2013 - Measures referred to in Articles 14, 27 and 35, for the LEADER local development referred to in Article 32 of Regulation (EU) No 1303/2013 and for operations under Article 19(1)(a)(i)	90%		100%		2,500,000.00	121,221,063.00 (6B)
Total						2,500,000.00	121,221,063.00

10.3.16. M20 - Technical assistance Member States (art 51-54)

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
Article 59(3)(b) of Regulation (EU) No 1305/2013 - All regions whose GDP per capita for the 2007-2013 period was less than 75 % of the average of the EU-25 for the reference period but whose GDP per capita is above 75 % of the GDP average of the EU-27	Main	75%					8,500,500.00
Total						0.00	8,500,500.00

10.3.17. M113 - Early retirement

Types of regions and additional allocations		Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
Discontinued measures - Discontinued Measure	Main	75%					4,745,788.00
Total						0.00	4,745,788.00

10.3.18. M131 - Meeting standards based on Community legislation

Types of regions and additional allocations	Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
Total					0.00	0.00

10.3.19. M341 - Skills acquisition, animation and implementation

Types of regions and additional allocations	Applicable EAFRD Contribution rate 2014-2020 (%)	Applicable EAFRD Contribution rate with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility 2014-2020 (%)	Rate applicable to financial instruments under Managing Authority responsibility with Article 59(4)(g) of Regulation (EU) No 1305/2013, 2014-2020 (%)	Financial Instruments Indicative EAFRD amount 2014-2020 (€)	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
Total					0.00	0.00

10.4. Indicative breakdown by measure for each sub-programme

Thematic sub-programme name	Measure	Total Union Contribution planned 2014-2020 (EUR)

11. INDICATOR PLAN

11.1. Indicator Plan

11.1.1. P1: Fostering knowledge transfer and innovation in agriculture, forestry and rural areas

11.1.1.1. 1A) *Fostering innovation, cooperation, and the development of the knowledge base in rural areas*

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T1: percentage of expenditure under Articles 14, 15 and 35 of Regulation (EU) No 1305/2013 in relation to the total expenditure for the RDP (focus area 1A)	1.30
Total RDP planned public expenditures	1,466,475,583.79

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure € (trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	6,613,333.37
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	Total public expenditure € (2.1 to 2.3)	6,706,666.67
M16 - Co-operation (art 35)	Total public expenditure € (16.1 to 16.9)	5,787,184.44

11.1.1.2. 1B) Strengthening the links between agriculture, food production and forestry and research and innovation, including for the purpose of improved environmental management and performance

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T2: Total number of cooperation operations supported under the cooperation measure (Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013) (groups, networks/clusters, pilot projects...) (focus area 1B)	43.00

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M16 - Co-operation (art 35)	Nr of EIP operational groups to be supported (establishment and operation) (16.1)	0.00
M16 - Co-operation (art 35)	Nr of other cooperation operations (groups, networks/clusters, pilot projects...) (16.2 to 16.9)	43.00

11.1.1.3. 1C) *Fostering lifelong learning and vocational training in the agricultural and forestry sectors*

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T3: Total number of participants trained under Article 14 of Regulation (EU) No 1305/2013 (focus area 1C)	75,000.00

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	75,000.00

11.1.2. P2: Enhancing farm viability and competitiveness of all types of agriculture in all regions and promoting innovative farm technologies and the sustainable management of forests

11.1.2.1. 2A) Improving the economic performance of all farms and facilitating farm restructuring and modernisation, notably with a view to increasing market participation and orientation as well as agricultural diversification

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T4: percentage of agricultural holdings with RDP support for investments in restructuring or modernisation (focus area 2A)	2.86
Number of agricultural holdings with RDP support for investments in restructuring or modernisation (focus area 2A)	3,500.00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
17 Agricultural holdings (farms) - total	122,420.00

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	12,975.00
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	933,532.22
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure € (trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	1,091,953.33
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	Nr of beneficiaries advised (2.1)	2,000.00
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	Total public expenditure € (2.1 to 2.3)	2,682,666.67
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Nr of holdings supported for investment in agricultural holdings (4.1)	3,500.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total public expenditure for investments in infrastructure (4.3)	39,922,722.47
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total investment € (public + private)	171,488,455.76
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total public expenditure € (4.1)	45,821,505.41
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total public expenditure €	85,744,227.88
M16 - Co-operation (art 35)	Total public expenditure € (16.1 to 16.9)	173,615.56

11.1.2.2. 2B) Facilitating the entry of adequately skilled farmers into the agricultural sector and, in particular, generational renewal

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T5: percentage of agricultural holdings with RDP supported business development plan/investments for young farmers (focus area 2B)	1.47
Number of agriculture holdings with RDP supported business development plan/investments for young farmers (focus area 2B)	1,800.00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
17 Agricultural holdings (farms) - total	122,420.00

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	7,125.00
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	233,382.23
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure € (trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	494,665.57
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	Nr of beneficiaries advised (2.1)	840.00
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	Total public expenditure € (2.1 to 2.3)	804,800.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Nr of holdings supported for investment in agricultural holdings (support to the business plan of young farmers) (4.1)	1,500.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total investment € (public + private)	91,643,010.82
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total public expenditure €	45,821,505.41
M06 - Farm and business development (art 19)	Nr of beneficiaries (holdings) receiving start up aid young farmers (6.1)	1,800.00
M06 - Farm and business development (art 19)	Nr of beneficiaries (holdings) receiving support for investments in non-agric activities in rural areas (6.4)	0.00
M06 - Farm and business development (art 19)	Nr of beneficiaries (holdings) receiving transfer payment (6.5)	0.00
M06 - Farm and business development (art 19)	Total investment € (public + private)	67,436,966.67
M06 - Farm and business development (art 19)	Total public expenditure € (6.1)	61,306,333.33
M06 - Farm and business development (art 19)	Total public expenditure €	61,306,333.33

11.1.3. P3: Promoting food chain organisation, including processing and marketing of agricultural products, animal welfare and risk management in agriculture

11.1.3.1. 3A) Improving competitiveness of primary producers by better integrating them into the agri-food chain through quality schemes, adding value to agricultural products, promotion in local markets and short supply circuits, producer groups and inter-branch organisations

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T6: percentage of agricultural holdings receiving support for participating in quality schemes, local markets and short supply circuits, and producer groups/organisations (focus area 3A)	1.14
Number agricultural holdings receiving support for participating in quality schemes, local markets and short supply circuits, and producer groups/organisations (focus area 3A)	1,400.00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
17 Agricultural holdings (farms) - total	122,420.00

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	6,150.00
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	466,765.43
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure € (trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	722,469.99
M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)	Nr of holdings supported (3.1)	1,300.00
M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)	Total public expenditure (€) (3.1 to 3.2)	7,608,000.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Nr of operations supported for investment (e.g. in agricultural holdings, in processing and marketing of ag. products) (4.1 and 4.2)	2,000.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total investment € (public + private)	360,364,076.39
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total public expenditure €	180,182,038.20
M09 - Setting-up of producer groups and organisations (art 27)	Nr of operations supported (producer groups set up)	33.00
M09 - Setting-up of producer groups and organisations (art 27)	Nr of holdings participating in producer groups supported	100.00
M09 - Setting-up of producer groups and organisations (art 27)	Total public expenditure (€)	7,935,555.56
M16 - Co-operation (art 35)	Nr of agricultural holdings participating in cooperation/local promotion among supply chain actors (16.4)	0.00
M16 - Co-operation (art 35)	Total public expenditure € (16.1 to 16.9)	405,104.44

11.1.3.2. 3B) Supporting farm risk prevention and management

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T7: percentage of farms participating in risk management schemes (focus area 3B)	0
Number of agricultural holdings participating in risk management scheme (focus area 3B)	0

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
17 Agricultural holdings (farms) - total	122,420.00

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M16 - Co-operation (art 35)	Total public expenditure € (16.1 to 16.9)	2,778,333.33

11.1.4. P4: Restoring, preserving and enhancing ecosystems related to agriculture and forestry

Agriculture

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	10,650.00
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	676,809.88
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure € (trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	983,678.89
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	Nr of beneficiaries advised (2.1)	1,260.00
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	Total public expenditure € (2.1 to 2.3)	1,207,200.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Area (ha) to be afforested (establishment - 8.1)	15,000.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.1)	557,333.33
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Area (ha) to be established in agro-forestry systems (8.2)	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.2)	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.3)	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.4)	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.5)	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.6)	0
M10 - Agri-environment-climate (art 28)	Area (ha) under agri-environment-climate (10.1)	594,000.00
M10 - Agri-environment-climate (art 28)	Public expenditure for genetic resources conservation (10.2)	0.00
M10 - Agri-environment-climate (art 28)	Total public expenditure (€)	93,681,802.67
M11 - Organic farming (art 29)	Area (ha) - conversion to organic farming (11.1)	28,000.00
M11 - Organic farming (art 29)	Area (ha) - maintenance of organic farming (11.2)	258,800.00
M11 - Organic farming (art 29)	Total public expenditure (€)	214,271,893.33
M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)	Area (ha) - NATURA 2000 AG land (12.1)	24,150.00
M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)	Area (ha) - WFD (12.3)	0.00
M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)	Total public expenditure (€)	23,704,920.00
M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)	Area (ha) - mountain areas (13.1)	100,000.00
M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)	Area (ha) - other areas with significant NC (13.2)	300,000.00
M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)	Area (ha) - areas with specific constraints (13.3)	0.00
M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)	Total public expenditure (€)	64,378,666.67

M16 - Co-operation (art 35)	Total public expenditure € (16.1 to 16.9)	202,308.89

Forest

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	10,650.00
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	676,809.87
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure € (trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	983,678.89
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	Nr of beneficiaries advised (2.1)	1,260.00
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	Total public expenditure € (2.1 to 2.3)	1,207,200.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total investment € (public + private)	10,338,484.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total public expenditure €	10,338,484.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.1)	0.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.2)	0.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.3)	256,317,600.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.4)	2,887,982.67
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Nr of beneficiaries for preventive actions (8.3)	966.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.5)	0.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Nr of operations (investments improving resilience and value of forest ecosystems) (8.5)	0.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Areas concerned by investments improving resilience and environmental value of forest ecosystems (8.5)	0.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.6)	0.00
M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)	Area (ha) - NATURA 2000 FO land (12.2)	8,000.00
M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)	Total public expenditure (€)	461,746.67
M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)	Areas under forest environment contracts (15.1)	4,736.00
M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)	Public expenditure for genetic resources actions (15.2)	284,148.15
M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)	Total public expenditure (€)	3,836,000.00
M16 - Co-operation (art 35)	Total public expenditure € (16.1 to 16.9)	202,308.89

11.1.4.1. 4A) Restoring, preserving and enhancing biodiversity, including in Natura 2000 areas, and in areas facing natural or other specific constraints and high nature value farming, as well as the state of European landscapes

Agriculture

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T9: percentage of agricultural land under management contracts supporting biodiversity and/or landscapes (focus area 4A)	22.48
Agricultural land under management contracts supporting biodiversity and/or landscapes (ha) (focus area 4A)	919,950.00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
18 Agricultural Area - total UAA	4,091,440.00

Forest

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T8: percentage of forest/other wooded area under management contracts supporting biodiversity (focus area 4A)	0.35
Forest/other wooded area under management contracts supporting biodiversity (ha) (focus area 4A)	12,736.00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
29 Forest and other wooded land (FOWL) (000) - total	3,597.53

11.1.4.2. 4B) Improving water management, including fertiliser and pesticide management

Agriculture

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T10: percentage of agricultural land under management contracts to improve water management (focus area 4B)	18.01
Agricultural land under management contracts to improve water management (ha) (focus area 4B)	737,000.00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
18 Agricultural Area - total UAA	4,091,440.00

Forest

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T11: percentage of forestry land under management contracts to improve water management (focus area 4B)	0.13
Forestry land under management contracts to improve water management (ha) (focus area 4B)	4,736.00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
29 Forest and other wooded land (FOWL) (000) - total	3,597.53

11.1.4.3. 4C) Preventing soil erosion and improving soil management

Agriculture

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T12: percentage of agricultural land under management contracts to improve soil management and/or prevent soil erosion (focus area 4C)	18.01
Agricultural land under management contracts to improve soil management and/or prevent soil erosion (ha) (focus area 4C)	737,000.00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
18 Agricultural Area - total UAA	4,091,440.00

Forest

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T13: percentage of forestry land under management contracts to improve soil management and/or prevent soil erosion (focus area 4C)	0.13
Forestry land under management contracts to improve soil management and/or prevent soil erosion (ha) (focus area 4C)	4,736.00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
29 Forest and other wooded land (FOWL) (000) - total	3,597.53

11.1.5. P5: Promoting resource efficiency and supporting the shift towards a low carbon and climate resilient economy in agriculture, food and forestry sectors

11.1.5.1. 5A) Increasing efficiency in water use by agriculture

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T14: percentage of irrigated land switching to more efficient irrigation system (focus area 5A)	2.44
Irrigated land switching to more efficient irrigation system (ha) (focus area 5A)	10,000.00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
20 Irrigated Land - total	409,880.00

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	3,150.00
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	186,706.67
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure € (trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	377,393.34
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	Nr of beneficiaries advised (2.1)	400.00
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	Total public expenditure € (2.1 to 2.3)	804,800.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Nr of operations supported for investment (4.1, 4.3)	531.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Area (ha) concerned by investments for saving water (e.g. more efficient irrigation systems...)	10,000.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total investment € (public + private)	94,520,293.80
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total public expenditure €	47,260,146.90
M16 - Co-operation (art 35)	Total public expenditure € (16.1 to 16.9)	202,551.11

11.1.5.2. 5B) Increasing efficiency in energy use in agriculture and food processing

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T15: Total investment for energy efficiency (€) (focus area 5B)	14,392,495.92

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	3,150.00
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	186,706.67
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure € (trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	283,990.01
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Nr of operations supported for investment (in agricultural holdings, in processing and marketing of ag. products) (4.1, 4.2 and 4.3)	70.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total investment € (public + private)	14,392,495.92
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total public expenditure €	7,196,247.96
M16 - Co-operation (art 35)	Total public expenditure € (16.1 to 16.9)	1,012,756.67

11.1.5.3. 5C) Facilitating the supply and use of renewable sources of energy, of by products, wastes, residues and other non food raw material for the purposes of the bio-economy

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T16: Total investment in renewable energy production (€) (focus area 5C)	2,291,075.14

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Nr of operations supported for investment (4.1, 4.3)	35.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total investment € (public + private)	2,291,075.14
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total public expenditure €	1,145,537.57
M16 - Co-operation (art 35)	Total public expenditure € (16.1 to 16.9)	405,103.33

11.1.5.4. 5D) Reducing green house gas and ammonia emissions from agriculture

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
LU concerned by investments in live-stock management in view of reducing GHG and/or ammonia emissions (focus area 5D)	20,000.00
T17: percentage of LU concerned by investments in live-stock management in view of reducing GHG and/or ammonia emissions (focus area 5D)	1.69
T18: percentage of agricultural land under management contracts targeting reduction of GHG and/or ammonia emissions (focus area 5D)	0.00
Agricultural land under management contracts targeting reduction of GHG and/or ammonia emissions (ha) (focus area 5D)	0.00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
21 Livestock units - total	1,184,600.00
18 Agricultural Area - total UAA	4,091,440.00

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	3,150.00
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	186,706.16
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure € (trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	283,988.90
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Nr of operations supported for investment (e.g. manure storage, manure treatment) (4.1, 4.4 and 4.3)	100.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	LU concerned by investment in livestock management in view of reducing GHG and ammonia emissions	20,000.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total investment € (public + private)	2,291,075.14
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Total public expenditure €	1,145,537.57
M16 - Co-operation (art 35)	Total public expenditure € (16.1 to 16.9)	202,551.11

11.1.5.5. 5E) Fostering carbon conservation and sequestration in agriculture and forestry

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T19: percentage of agricultural and forest land under management contracts contributing to carbon sequestration and conservation (focus area 5E)	0.00
Agricultural and forest land under management to foster carbon sequestration/conservation (ha) (focus area 5E)	0.00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
18 Agricultural Area - total UAA	4,091,440.00
29 Forest and other wooded land (FOWL) (000) - total	3,597.53

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Area (ha) to be afforested (establishment - 8.1)	80,000.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.1)	66,780,000.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Area (ha) to be established in agro-forestry systems (8.2)	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.2)	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.3)	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.4)	0
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.5)	86,379,513.33
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Nr of operations (investments improving resilience and value of forest ecosystems) (8.5)	0.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.6)	0
M16 - Co-operation (art 35)	Total public expenditure € (16.1 to 16.9)	202,551.11

11.1.6. P6: Promoting social inclusion, poverty reduction and economic development in rural areas

11.1.6.1. 6A) Facilitating diversification, creation and development of small enterprises, as well as job creation

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
T20: Jobs created in supported projects (focus area 6A)	51.00

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	15,000.00
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	933,530.85
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure € (trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	1,057,500.00
M06 - Farm and business development (art 19)	Nr of beneficiaries (holdings) receiving start up aid/support for investment in non-agric activities in rural areas (6.2 and 6.4)	60.00
M06 - Farm and business development (art 19)	Total investment € (public + private)	5,845,146.66
M06 - Farm and business development (art 19)	Total public expenditure €	3,438,321.57
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.1)	0.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.2)	0.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.3)	0.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.4)	0.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.5)	0.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total public expenditure (€) (8.6)	13,929,409.57
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Nr of operations for investments in forestry technology and primary processing/marketing (8.6)	26.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Total investment € (public + private) (8.6)	22,287,055.31

11.1.6.2. 6B) Fostering local development in rural areas

Target indicator(s) 2014-2020

Target indicator name	Target value 2023
Net population benefiting from improved services	335,200.00
T21: percentage of rural population covered by local development strategies (focus area 6B)	62.07
Rural population covered by local development strategies (focus area 6B)	1,300,000.00
T22: percentage of rural population benefiting from improved services/infrastructures (focus area 6B)	16.00
T23: Jobs created in supported projects (Leader) (focus area 6B)	1,969.00

Context Indicator used as denominator for the target

Context Indicator name	Base year value
1 Population - rural	43.70
1 Population - intermediate	56.30
1 Population - total	2,094,406.00

Planned output indicator(s) 2014-2020

Measure name	Indicator name	Value
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	3,000.00
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	210,044.45
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Total public expenditure € (trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	334,014.45
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	Nr of operations supported for drawing up of village development and N2000/HNV area management plans (7.1)	81.00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	Nr of operations supported for investments of small scale infrastructure, including investments in renewable energy and energy saving (7.2)	6.00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	Nr of operations supported for investments in local basic services for the rural population (7.4)	0.00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	Nr of operations supported for investments in recreational/tourist infrastructure (7.5)	31.00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	Nr of operations supported for studies/investments in rural cultural and natural heritage, incl HNV sites (7.6)	41.00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	Nr of operations supported for investments in relocation of activities for environmental/quality of life reasons (7.7)	40.00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	Nr of operations Others (7.8)	0.00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	Population benefiting from improved services/infrastructures (7.1; 7.2; 7.4; 7.5.;7.6; 7.7)	335,200.00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	Total public expenditure (€)	26,593,302.67
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	Number of LAGs selected	29.00
M19 - Support for LEADER local development (CLLD –	Population covered by LAG	1,300,000.00

community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)		
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	Total public expenditure (€) - preparatory support (19.1)	980,063.33
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	Total public expenditure (€) - support for implementation of operations under the CLLD strategy (19.2)	104,436,270.00
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	Total public expenditure (€) - preparation and implementation of cooperation activities of the local action group (19.3)	2,613,501.11
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	Total public expenditure (€) - support for running costs and animation (19.4)	26,382,457.78

11.1.6.3. 6C) Enhancing the accessibility, use and quality of information and communication technologies (ICT) in rural areas

No measures have been selected in the strategy for this focus area.

11.2. Overview of the planned output and planned expenditure by measure and by focus area (generated automatically)

Measures	Indicators	P2		P3		P4			P5					P6			Total
		2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	
M01	Training/skills acquisition (1.1) - Nbr of participants in trainings	12,975	7,125	6,150		21,300			3,150	3,150		3,150		15,000	3,000		75,000
	Training/skills acquisition (1.1) - Total public for training/skills	933,532.22	233,382.23	466,765.43		1,353,619.75			186,706.67	186,706.67		186,706.16		933,530.85	210,044.45		4,690,994.43
	Total public expenditure € (trainings, farm exchanges, demonstration) (1.1 to 1.3)	1,091,953.33	494,665.57	722,469.99		1,967,357.78			377,393.34	283,990.01		283,988.9		1,057,500	334,014.45		6,613,333.37
M02	Nr of beneficiaries advised (2.1)	2,000	840			2,520			400								5,760
	Total public expenditure € (2.1 to 2.3)	2,682,666.67	804,800			2,414,400			804,800								6,706,666.67
M03	Nr of holdings supported (3.1)			1,300													1,300
	Total public expenditure (€) (3.1 to 3.2)			7,608,000													7,608,000
M04	Total investment € (public + private)	171,488,455.76	91,643,010.82	360,364,076.39		10,338,484			94,520,293.8	14,392,495.92	2,291,075.14	2,291,075.14					747,328,966.97
	Total public expenditure €	85,744,227.88	45,821,505.41	180,182,038.2		10,338,484			47,260,146.9	7,196,247.96	1,145,537.57	1,145,537.57					378,833,725.49
M06	Total investment € (public + private)		67,436,966.67											5,845,146.66			73,282,113.33
	Total public expenditure €		61,306,333.33											3,438,321.57			64,744,654.9
M07	Total public expenditure (€)														26,593,302.67		26,593,302.67

M08	Total public expenditure (€) (8.1)					557,333.33					66,780,000	0			67,337,333.33
	Total public expenditure (€) (8.2)											0			0
	Total public expenditure (€) (8.3)					256,317,600						0			256,317,600
	Total public expenditure (€) (8.4)					2,887,982.67						0			2,887,982.67
	Total public expenditure (€) (8.5)										86,379,513.33	0			86,379,513.33
	Total public expenditure (€) (8.6)											13,929,409.57			13,929,409.57
M09	Total public expenditure (€)			7,935,555.56											7,935,555.56
M10	Area (ha) under agri-environment-climate (10.1)					594,000									594,000
	Total public expenditure (€)					93,681,802.67									93,681,802.67
M11	Area (ha) - conversion to organic farming (11.1)					28,000									28,000
	Area (ha) - maintenance of organic farming (11.2)					258,800									258,800
	Total public expenditure (€)					214,271,893.33									214,271,893.33
M12	Area (ha) - NATURA 2000 AG land (12.1)					24,150									24,150
	Area (ha) - NATURA 2000 FO land (12.2)					8,000									8,000

															0.00
	Total public expenditure (€)					24,166,666.67									24,166,666.67
M13	Area (ha) - mountain areas (13.1)					100,000									100,000
	Area (ha) - other areas with significant NC (13.2)					300,000									300,000
															0.00
	Total public expenditure (€)					64,378,666.67									64,378,666.67
M15	Areas under forest environment contracts (15.1)					4,736									4,736
	Total public expenditure (€)					3,836,000									3,836,000
M16	Nr of agricultural holdings participating in cooperation/local promotion among supply chain actors (16.4)				0										0
	Total public expenditure € (16.1 to 16.9)	173,615.56		405,104.44	2,778,333.33	404,617.78	202,551.11	1,012,756.67	405,103.33	202,551.11	202,551.11				5,787,184.44
M19	Number of LAGs selected												29		29
	Population covered by LAG												1,300,000		1,300,000
	Total public expenditure (€) - preparatory support (19.1)												980,063.33		980,063.33
	Total public expenditure (€) - support for implementation of operations under the CLLD strategy												104,436,270		104,436,270

	(19.2)														
	Total public expenditure (€) - preparation and implementation of cooperation activities of the local action group (19.3)												2,613,501.11		2,613,501.11
	Total public expenditure (€) - support for running costs and animation (19.4)												26,382,457.78		26,382,457.78

11.3. Secondary effects: identification of potential contributions of Rural Development measures/sub-measures programmed under a given focus area to other focus areas / targets

FA from IP	Measure	P1			P2		P3		P4			P5					P6		
		1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C
1A	M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	P					X						X	X	X	X	X	X	
	M16 - Co-operation (art 35)	P															X	X	X
1B	M16 - Co-operation (art 35)		P														X	X	X
2A	M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)		X		P			X						X		X			X
	M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)				P		X						X	X	X	X	X	X	X
	M04 - Investments in physical assets (art 17)				P				X	X	X					X	X		
	M16 - Co-operation (art 35)				P												X	X	X
2B	M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)		X			P		X						X		X			X
	M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)					P	X						X	X	X	X	X	X	X
	M04 - Investments in physical assets (art 17)					P			X	X	X					X	X		
	M06 - Farm and business development (art 19)	X				P												X	
3A	M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)		X				P	X						X		X			X
	M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)				X		P		X	X	X						X	X	
	M04 - Investments in physical assets (art 17)						P												
	M09 - Setting-up of producer groups and organisations (art 27)		X				P											X	
	M16 - Co-operation (art 35)						P										X	X	X
3B	M16 - Co-operation (art 35)							P									X	X	X
5A	M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)		X					X				P		X		X			X

	M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)						X					P	X	X	X	X	X	X	X
	M04 - Investments in physical assets (art 17)								X	X	X	P				X	X		
	M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)									X	X	P							
	M16 - Co-operation (art 35)											P					X	X	X
5B	M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)		X					X					P	X		X			X
	M04 - Investments in physical assets (art 17)								X	X	X		P			X	X		
	M16 - Co-operation (art 35)												P				X	X	X
5C	M04 - Investments in physical assets (art 17)								X	X	X			P		X	X		
	M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)												P						
	M16 - Co-operation (art 35)													P			X	X	X
5D	M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)		X				X							X	P	X			X
	M04 - Investments in physical assets (art 17)								X	X				X	P	X	X		
	M16 - Co-operation (art 35)														P		X	X	X
5E	M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)															P			
	M16 - Co-operation (art 35)															P	X	X	X
6A	M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)		X					X						X		X	P		X
	M06 - Farm and business development (art 19)																P		
	M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)													X			P	X	
6B	M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)		X					X						X		X		P	X
	M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)								X								X	P	X
	M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	X							X					X			X	P	X
6C	M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)																		P
	M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)																		P

	M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)																			P
	M16 - Co-operation (art 35)																			P
P4 (FOREST)	M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)		X					X	P	P	P			X		X				X
	M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)						X		P	P	P		X	X	X	X	X	X	X	
	M04 - Investments in physical assets (art 17)								P	P	P					X	X			
	M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)								P	P	P			X				X		
	M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)								P	P	P									
	M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)								P	P	P					X				
	M16 - Co-operation (art 35)								P	P	P						X	X	X	
P4 (AGRI)	M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)		X					X	P	P	P			X		X				X
	M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)						X		P	P	P		X	X	X	X	X	X	X	
	M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)								P	P	P			X				X		
	M10 - Agri-environment-climate (art 28)								P	P	P									
	M11 - Organic farming (art 29)								P	P	P									
	M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)								P	P	P									
	M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)								P	P	P									
	M16 - Co-operation (art 35)								P	P	P						X	X	X	

11.4. Support table to show how environmental measure/schemes are programmed to achieve one (or more) environment/climate targets

11.4.1. Agricultural Land

11.4.1.1. M10 - Agri-environment-climate (art 28)

Type of operation or group of type of operation	AECM typology	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C	Reducing GHG and ammonia emissions FA 5D	Carbon sequestration/conservation FA 5E
10.1.4 Fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva	Maintenance of HNV arable and grassland systems (e.g. mowing techniques, hand labour, leaving of winter stubbles in arable areas), introduction of extensive grazing practices, conversion of arable land to grassland.	40,628,078.67	300,000.00	X	X	X		
10.1.1 Apicultura para mejora de la biodiversidad	Animal feed regimes, manure management	15,198,700.00	150,000.00	X				
10.1.3 Conservación de razas autóctonas en peligro de extinción	Animal feed regimes, manure management	6,782,162.67	8,000.00	X				
10.1.5 Sistemas agrarios en cultivos herbáceos	Others	28,869,088.00	135,200.00	X	X	X		

extensivos de secano en zonas ZEPA								
10.1.2 Conservación de variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética	Others	2,203,773.33	800.00	X				

11.4.1.2. M11 - Organic farming (art 29)

Submeasure	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C	Reducing GHG and ammonia emissions FA 5D	Carbon sequestration/conservation FA 5E
11.1 - payment to convert to organic farming practices and methods	44,611,740.00	28,000.00	X	X	X		
11.2 - payment to maintain organic farming practices and methods	169,660,153.33	258,800.00	X	X	X		

11.4.1.3. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)

Submeasure	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C	Reducing GHG and ammonia emissions FA 5D	Carbon sequestration/conservation FA 5E
12.1 - compensation payment for Natura 2000 agricultural areas	23,704,920.00	24,150.00	X				
12.3 - compensation payment for agricultural areas included							

in river basin management plans							

11.4.1.4. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

Submeasure	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C	Reducing GHG and ammonia emissions FA 5D	Carbon sequestration/conservation FA 5E
8.1 - support for afforestation/creation of woodland	557,333.33	15,000.00	X	X	X		X
8.2 - support for establishment and maintenance of agro-forestry systems							

11.4.2. Forest areas

11.4.2.1. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)

Type of operation or group of type of operation	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C
15.2 Ayuda para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales	284,148.15	5,000.00	X	X	X
15.1 Pago para los compromisos silvoambientales y climáticos	3,551,851.85	4,736.00	X	X	X

11.4.2.2. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)

Submeasure	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C
12.2 - compensation payment for Natura 2000 forest areas	461,746.67	18,470.00	X		

11.4.2.3. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

Submeasure	Total expenditure (EUR)	Total area (ha) by measure or type of operations	Biodiversity FA 4A	Water management FA 4B	Soil management FA 4C
8.5 - support for investments improving the resilience and environmental value of forest ecosystems	0.00	0.00	X	X	X

11.5. Programme-Specific Target and Output

Specific Target indicator(s)

Code	Target indicator name	Focus Area	Target value 2023	Unit
TE 6 (M4)	% empresas objeto de ayuda para inversión en la FA 3A (4.2)	3A	25.04	%
Comment: Total de empresas beneficiarias de la submedida 4.2 respecto al total de empresas de la industria de la alimentación y de bebidas en 2013 proporcionado por el INE (valor del indicador de contexto para la anualidad 2013 de 2.396 empresas)				
TE 7 (M16)	% de explotaciones agrícolas beneficiadas que participan en los proyectos de cooperación	3B	0.82	Porcentaje
Comment: Indicador alternativo vinculado a la medida 16 que va a contribuir a esta FA				
TE 18 (M04)	% tierra agrícola sujeta a contratos de gestión destinados a reducir emisiones de gases de efecto invernadero y/o emisiones de amoníaco (ha) ámbito de interés	5D	0.02	ha
Comment: Superficie estimada de las explotaciones que van a realizar tratamientos de purines, estiércoles y productos similares en la medida 4.				
Sustituye al target 18 por resultar 0, al no estar prevista la medida 10				
TE 19(M8)	Porcentaje de Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E)	5E	1.56	%
Comment: A este target contribuye la superficie de las submedidas 8.1 y 8.5, cuyas actuaciones están relacionadas con el mantenimiento y la creación de sumideros de carbono. Se obtiene del OE 3 y superficie de la submedida 8.1, incluida en la sección 11.1 en relación con las 4.091.440 hectáreas de SAU y las 3.597.530 de superficie forestal (es equivalente al T19 en la medida 8)				

Specific Output indicator(s)

Code	Output Indicator Name	Measure	Focus Area	Planned output	Unit
OE 1	Explotaciones agrícolas beneficiarias que participan en proyectos de cooperación	M16	3B	1,000.00	explotaciones
Comment: Contribuye al target TE 7					
OE 4	Número de empresas objeto de ayuda para inversión	M04	3A	600.00	empresas

	(4.2)				
Comment: aplicación de gestión de la unidad técnica. Contribuye al TE 6					
OE 3	Superficie con inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	M08	5E	40,000.00	hectáreas
Comment: Se incluye este indicador por ser estratégicamente importante y no tener superficie asociada en el PI para la submedida 8.5					
OE 2	Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión destinados a reducir emisiones de gases de efecto invernadero y/o emisiones de amoníaco (ha) ámbito de interés	M04	5D	900.00	hectáreas
Comment: Contribuye al target TE 18					

12. ADDITIONAL NATIONAL FINANCING

For measures and operations falling within the scope of Article 42 of the Treaty, a table on additional national financing per measure in accordance with Article 82 of Regulation (EU) No 1305/2013, including the amounts per measure and indication of compliance with the criteria under RD regulation.

Measure	Additional National Financing during the period 2014-2020 (€)
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	0.00
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	0.00
M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)	0.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	0.00
M06 - Farm and business development (art 19)	0.00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	0.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	0.00
M09 - Setting-up of producer groups and organisations (art 27)	0.00
M10 - Agri-environment-climate (art 28)	0.00
M11 - Organic farming (art 29)	0.00
M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)	0.00
M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)	0.00
M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)	0.00
M16 - Co-operation (art 35)	0.00
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	0.00
M20 - Technical assistance Member States (art 51-54)	0.00
M113 - Early retirement	0.00
M131 - Meeting standards based on Community legislation	0.00
M341 - Skills acquisition, animation and implementation	0.00
Total	0.00

12.1. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica

12.2. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica

12.3. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica

12.4. M04 - Investments in physical assets (art 17)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica

12.5. M06 - Farm and business development (art 19)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica

12.6. M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica

12.7. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica

12.8. M09 - Setting-up of producer groups and organisations (art 27)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica

12.9. M10 - Agri-environment-climate (art 28)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica

12.10. M11 - Organic farming (art 29)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica

12.11. M113 - Early retirement

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica

12.12. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica

12.13. M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica

12.14. M131 - Meeting standards based on Community legislation

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica

12.15. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica

12.16. M16 - Co-operation (art 35)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica

12.17. M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica

12.18. M20 - Technical assistance Member States (art 51-54)

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica

12.19. M341 - Skills acquisition, animation and implementation

Indication of compliance of the operations with the criteria under Regulation (EU) No 1305/2013

No aplica

13. ELEMENTS NEEDED FOR STATE AID ASSESMENT

For the measures and operations which fall outside the scope of Article 42 of the Treaty, the table of aid schemes falling under Article 81(1) of Regulation (EU) No 1305/2013 to be used for the implementation of the programmes, including the title of the aid scheme, as well as the EAFRD contribution, national cofinancing and additional national funding. Compatibility with Union State aid rules must be ensured over the entire duration of the programme.

The table shall be accompanied by a commitment from the Member State that, where required under State aid rules or under specific conditions in a State aid approval decision, such measures will be notified individually pursuant to Article 108(3) of the Treaty.

Measure	Title of the aid scheme	EAFRD (€)	National Cofinancing (€)	Additional National Funding (€)	Total (€)
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Artículo 38 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE	720,000.00	80,000.00		800,000.00
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	Artículo 47 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE	900,000.00	100,000.00		1,000,000.00
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	Artículo 39 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.	925,000.00	308,333.33		1,233,333.33
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	Artículo 46 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.	460,000.00	153,333.33		613,333.33
M02 - Advisory services, farm management and	Directrices 631 a 639 y 652 a 658 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas	225,000.00	75,000.00		300,000.00

farm relief services (art 15)	estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Será notificada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha				
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	Directrices 631 a 639 y 669 a 676 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Ayuda de estado nº SA 42771.	60,000.00	20,000.00		80,000.00
M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)	Artículo 48 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.	112,500.00	37,500.00		150,000.00
M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)	Artículo 49 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.	37,500.00	11,250.00		48,750.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Artículo 40 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.	5,374,747.00	1,791,582.33		7,166,329.33
M04 - Investments in physical assets (art 17)	Directrices 631 a 642 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Será notificada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	15,000,000.00	5,000,000.00		20,000,000.00
M06 - Farm and business development (art 19)	Artículo 45 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.	377,300.00	125,766.67		503,066.67
M06 - Farm and business development (art 19)	Directrices 631 a 642 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales	2,348,500.00	586,754.90		2,935,254.90

	de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Será notificada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha				
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	Artículos 38 a 43 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Será notificada por la Comuni	2,250,000.00	750,000.00		3,000,000.00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	Directrices 631 a 639 y 643 a 651 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Ayuda de estado nº SA 42670 (2015/N)	17,694,977.00	5,898,325.67		23,593,302.67
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Artículo 32 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.	50,503,000.00	16,834,333.33		67,337,333.33
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.	194,404,187.00	64,801,395.67		259,205,582.67
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Artículo 35 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.	64,784,635.00	21,594,878.33		86,379,513.33
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	Artículo 41 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.	10,594,116.00	3,335,293.57		13,929,409.57
M09 - Setting-up of producer groups and organisations (art 27)	Directrices 493 a 498 y 578 a 588 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C	225,000.00	25,000.00		250,000.00

	204/01)				
M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)	Artículo 36 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.	346,310.00	115,436.67		461,746.67
M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)	Artículo 37 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.	2,663,889.00	887,963.00		3,551,852.00
M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)	Artículo 42 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.	213,111.00	71,037.00		284,148.00
M16 - Co-operation (art 35)	Directrices 493 a 498 y 572 a 577 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Será notificada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	450,000.00	50,000.00		500,000.00
M16 - Co-operation (art 35)	Directrices 493 a 498 y 699 a 712 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Será notificada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	750,000.00	83,333.33		833,333.33
Total (€)		371,419,772.00	122,736,517.13	0.00	494,156,289.13

13.1. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)

Title of the aid scheme: Artículo 38 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE

EAFRD (€): 720,000.00

National Cofinancing (€): 80,000.00

Additional National Funding (€):

Total (€): 800,000.00

13.1.1.1. Indication:*

M01: Ayudas para transferencia de conocimientos y actividades de información en el sector forestal. Submedidas 1.2, 1.3 y 1.1 operación 1.1.2 reguladas por el artículo 38 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE

La intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables.

13.2. M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)

Title of the aid scheme: Artículo 47 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE

EAFRD (€): 900,000.00

National Cofinancing (€): 100,000.00

Additional National Funding (€):

Total (€): 1,000,000.00

13.2.1.1. Indication:*

M01: Ayudas para transferencia de conocimientos y actividades de información en favor de las PYME en las zonas rurales.

Submedidas 1.2, 1.3 y 1.1 operación 1.1.2 reguladas por artículo 47 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas

rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE

La intensidad de la ayuda se limitará a los porcentajes siguientes:

- El 60% de los costes subvencionables en el caso de las medianas empresas

El 70% de los costes subvencionables en el caso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas

13.3. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)

Title of the aid scheme: Artículo 39 del Reglamento (UE) n° 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

EAFRD (€): 925,000.00

National Cofinancing (€): 308,333.33

Additional National Funding (€):

Total (€): 1,233,333.33

13.3.1.1. Indication:*

M02: Ayudas para servicios de asesoramiento en el sector forestal.

Submedida 2.1 regulada por el Artículo 39 del Reglamento (UE) n° 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE

El importe de la ayuda se limitará a 1.500 euros por asesoramiento.

13.4. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)

Title of the aid scheme: Artículo 46 del Reglamento (UE) n° 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

EAFRD (€): 460,000.00

National Cofinancing (€): 153,333.33

Additional National Funding (€):

Total (€): 613,333.33

13.4.1.1. Indication:*

M02: Ayudas para servicios de asesoramiento a las PYME en las zonas rurales.

Submedida 2.1 regulada por el Artículo 46 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE

El importe de la ayuda se limitará a 1.500 euros por asesoramiento.

13.5. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)

Title of the aid scheme: Directrices 631 a 639 y 652 a 658 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Será notificada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

EAFRD (€): 225,000.00

National Cofinancing (€): 75,000.00

Additional National Funding (€):

Total (€): 300,000.00

13.5.1.1. Indication:*

M02: Ayudas para la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.

Submedida 2.2 regulada por las Directrices 631 a 639 y 652 a 658 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01)

El importe de la ayuda se deberá limitar a 70.000 euros por empresa.

Será notificada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

13.6. M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)

Title of the aid scheme: Directrices 631 a 639 y 669 a 676 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Ayuda de estado nº SA 42771.

EAFRD (€): 60,000.00

National Cofinancing (€): 20,000.00

Additional National Funding (€):

Total (€): 80,000.00

13.6.1.1. Indication:*

M02: Ayudas para la formación de asesores

Submedida 2.3 regulada por las Directrices 631 a 639 y 669 a 676 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Ayuda de estado nº SA 42771.

La intensidad de la ayuda se limitará al 50% de los costes subvencionables en el caso de las grandes empresas, al 60% en el caso de las empresas medianas y al 70% en el caso de las microempresas y pequeñas empresas. La ayuda se deberá limitar a 200.000 euros a lo largo de tres años.

13.7. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)

Title of the aid scheme: Artículo 48 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

EAFRD (€): 112,500.00

National Cofinancing (€): 37,500.00

Additional National Funding (€):

Total (€): 150,000.00

13.7.1.1. Indication:*

Ayudas para la participación por primera vez de los agricultores activos en los regímenes de calidad del algodón y de los productos alimenticios.

Submedida 3.1 regulada por el artículo 48 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Las ayudas se limitarán a 3.000 euros por beneficiario y año.

13.8. M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)

Title of the aid scheme: Artículo 49 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

EAFRD (€): 37,500.00

National Cofinancing (€): 11,250.00

Additional National Funding (€):

Total (€): 48,750.00

13.8.1.1. Indication:*

Ayudas para actividades de información y promoción relativas al algodón y a los productos alimenticios cubiertos por un régimen de calidad.

Submedida 3.2 regulada por el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

La intensidad de la ayuda se limitará al 70% de los costes subvencionables.

13.9. M04 - Investments in physical assets (art 17)

Title of the aid scheme: Artículo 40 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

EAFRD (€): 5,374,747.00

National Cofinancing (€): 1,791,582.33

Additional National Funding (€):

Total (€): 7,166,329.33

13.9.1.1. Indication:*

Ayudas para inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación del sector forestal.

Operación 4.3.2: regulada por el artículo 40 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

La intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables en el caso de las inversiones

no productivas, inversiones destinadas exclusivamente a mejorar el valor medioambiental de los bosques e inversiones en vías forestales, que estén abiertas al público de forma gratuita y que den servicio a los aspectos multifuncionales de los bosques.

13.10. M04 - Investments in physical assets (art 17)

Title of the aid scheme: Directrices 631 a 642 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Será notificada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

EAFRD (€): 15,000,000.00

National Cofinancing (€): 5,000,000.00

Additional National Funding (€):

Total (€): 20,000,000.00

13.10.1.1. Indication:*

Ayudas para inversiones relativas a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas o a la producción de algodón.

La intensidad de la ayuda para PYMES que sean microempresas y pequeñas empresas no podrá superar el 35% del importe de las inversiones subvencionables para las solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31/12/2017 y del 30% para las presentadas a partir del 01/01/2018.

En el caso de las PYMES que sean empresas medianas la intensidad de la ayuda no podrá superar el 25% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31/12/2017 y del 20% para las presentadas a partir del 01/01/2018.

La intensidad de la ayuda para no PYMES de tamaño intermedio no podrá superar el 15% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31/12/2017 y del 10% para las presentadas a partir del 01/01/2018.

La intensidad de la ayuda para no PYMES de tamaño grande no podrá superar el 10% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31/12/2017 y del 8% para las presentadas a partir del 01/01/2018.

Será notificada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

13.11. M06 - Farm and business development (art 19)

Title of the aid scheme: Artículo 45 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

EAFRD (€): 377,300.00

National Cofinancing (€): 125,766.67

Additional National Funding (€):

Total (€): 503,066.67

13.11.1.1. Indication*:

Ayudas destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales

Submedida 6.2 regulada por el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

La ayuda se limitará a 70.000 euros por beneficiario.

13.12. M06 - Farm and business development (art 19)

Title of the aid scheme: Directrices 631 a 642 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Será notificada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

EAFRD (€): 2,348,500.00

National Cofinancing (€): 586,754.90

Additional National Funding (€):

Total (€): 2,935,254.90

13.12.1.1. Indication*:

Ayudas a inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas

Submedida 6.4 regulada por las Directrices 631 a 642 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01)

La intensidad de la ayuda para PYMES que sean microempresas y pequeñas empresas no podrá superar el 35% del importe de las inversiones subvencionables para las solicitudes de ayuda presentadas hasta el

31/12/2017 y del 30% para las presentadas a partir del 01/01/2018.

13.13. M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)

Title of the aid scheme: Artículos 38 a 43 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Será notificada por la Comuni

EAFRD (€): 2,250,000.00

National Cofinancing (€): 750,000.00

Additional National Funding (€):

Total (€): 3,000,000.00

13.13.1.1. Indication:*

Ayuda a servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Regulada en los artículos 38 a 43 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Submedidas 7.2 para inversiones en energías renovables y ahorro energético.

Será notificada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

13.14. M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)

Title of the aid scheme: Directrices 631 a 639 y 643 a 651 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Ayuda de estado nº SA 42670 (2015/N)

EAFRD (€): 17,694,977.00

National Cofinancing (€): 5,898,325.67

Additional National Funding (€):

Total (€): 23,593,302.67

13.14.1.1. Indication:*

Ayuda a servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Regulada por las Directrices 631 a 639 y 643 a 651 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01)

Submedidas 7.1 y 7.5: La intensidad de la ayuda no podrá exceder del 100% de los costes subvencionables.

Submedida 7.2 (excepto inversiones en energías renovables y ahorro energético): La intensidad de la ayuda no excederá del 100% de los costes subvencionables.

Operaciones 7.6.1 y 7.6.2: La intensidad de la ayuda para PYMES que sean microempresas y pequeñas empresas no podrá superar el 35% del importe de las inversiones subvencionables para las solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31/12/2017 y del 30% para las presentadas a partir del 01/01/2018.

En el caso de las PYMES que sean empresas medianas la intensidad de la ayuda no podrá superar el 25% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31/12/2017 y del 20% para las presentadas a partir del 01/01/2018.

La intensidad de la ayuda para no PYMES de tamaño intermedio no podrá superar el 15% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31/12/2017 y del 10% para las presentadas a partir del 01/01/2018.

La intensidad de la ayuda para no PYMES de tamaño grande no podrá superar el 10% del importe de las inversiones subvencionables para solicitudes de ayuda presentadas hasta el 31/12/2017 y del 8% para las presentadas a partir del 01/01/2018.

Submedida 7.7: La intensidad de la ayuda no podrá superar los importes indicados en la directriz 650 apartados a) y b).

13.15. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

Title of the aid scheme: Artículo 32 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

EAFRD (€): 50,503,000.00

National Cofinancing (€): 16,834,333.33

Additional National Funding (€):

Total (€): 67,337,333.33

13.15.1.1. Indication:*

Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.

Submedida 8.1: Ayudas a la reforestación y a la creación de superficies forestales, regulada por el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

La intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables.

13.16. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

Title of the aid scheme: Artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

EAFRD (€): 194,404,187.00

National Cofinancing (€): 64,801,395.67

Additional National Funding (€):

Total (€): 259,205,582.67

13.16.1.1. Indication:*

Submedidas 8.3 y 8.4 : Ayudas para la prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales, fenómenos climáticos adversos asimilables a un desastre natural, otros fenómenos climáticos adversos, plagas vegetales y catástrofes reguladas por el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014.

La intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables.

13.17. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

Title of the aid scheme: Artículo 35 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

EAFRD (€): 64,784,635.00

National Cofinancing (€): 21,594,878.33

Additional National Funding (€):

Total (€): 86,379,513.33

13.17.1.1. Indication:*

Submedida 8.5: Ayuda a las inversiones que mejoren la resiliencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales reguladas por el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 702/2014.

La intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables.

13.18. M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)

Title of the aid scheme: Artículo 41 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

EAFRD (€): 10,594,116.00

National Cofinancing (€): 3,335,293.57

Additional National Funding (€):

Total (€): 13,929,409.57

13.18.1.1. Indication:*

Submedida 8.6: Ayudas para inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales regulada por el artículo 41 del Reglamento (UE) nº 702/2014.

La intensidad de la ayuda se limitará al 40% de los costes subvencionables.

13.19. M09 - Setting-up of producer groups and organisations (art 27)

Title of the aid scheme: Directrices 493 a 498 y 578 a 588 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01)

EAFRD (€): 225,000.00

National Cofinancing (€): 25,000.00

Additional National Funding (€):

Total (€): 250,000.00

13.19.1.1. Indication:*

M09: Ayudas a la creación de agrupaciones y organizaciones de productores del sector forestal.

Operación 9.1.2 regulada por las Directrices 493 a 498 y 578 a 588 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01)

La intensidad de la ayuda podrá llegar al 100% de los costes subvencionables.

La intensidad de la ayuda podrá llegar al 100% de los costes subvencionables.

13.20. M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)

Title of the aid scheme: Artículo 36 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

EAFRD (€): 346,310.00

National Cofinancing (€): 115,436.67

Additional National Funding (€):

Total (€): 461,746.67

13.20.1.1. Indication:*

M12: Ayudas para paliar las desventajas inherentes a las zonas forestales Natura 2000.

Submedida 12.2 regulada por el artículo 36 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

La ayuda se limitará a un importe máximo de 500 EUR por hectárea y año, durante el período inicial no superior a 5 años y, de 200 UER por hectárea y año posteriormente.

13.21. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)

Title of the aid scheme: Artículo 37 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

EAFRD (€): 2,663,889.00

National Cofinancing (€): 887,963.00

Additional National Funding (€):

Total (€): 3,551,852.00

13.21.1.1. Indication:*

M15:

Submedida 15.1: Ayudas para servicios silvoambientales y climáticos y para la conservación de los bosques regulada por el artículo 37 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

La ayuda se limitará al importe máximo de 200EUR por hectárea y año.

13.22. M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)

Title of the aid scheme: Artículo 42 del Reglamento (UE) nº 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

EAFRD (€): 213,111.00

National Cofinancing (€): 71,037.00

Additional National Funding (€):

Total (€): 284,148.00

13.22.1.1. Indication:*

M15:

Submedida 15.2: Conservación de los recursos genéticos forestales regulada por el artículo 42 del Reglamento (UE) nº 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

La ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables.

13.23. M16 - Co-operation (art 35)

Title of the aid scheme: Directrices 493 a 498 y 572 a 577 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Será notificada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

EAFRD (€): 450,000.00

National Cofinancing (€): 50,000.00

Additional National Funding (€):

Total (€): 500,000.00

13.23.1.1. Indication:*

M16: Ayudas para cooperación en el sector forestal.

Operación 16.2.1 regulada por las Directrices 493 a 498 y 572 a 577 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01)

La intensidad de la ayuda podrá llegar al 100% de los costes subvencionables.

Será notificada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

13.24. M16 - Co-operation (art 35)

Title of the aid scheme: Directrices 493 a 498 y 699 a 712 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01). Será notificada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

EAFRD (€): 750,000.00

National Cofinancing (€): 83,333.33

Additional National Funding (€):

Total (€): 833,333.33

13.24.1.1. Indication:*

M16: Ayudas para cooperación en zonas rurales.

Operación 16.2.1: regulada por las Directrices 631 a 639 y 699 a 712 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01)

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta el 50% de los costes subvencionables contemplados en las letras a), b), c) y e) de la directriz 708.

La intensidad de la ayuda a los costes directos previstos en la letra d) de la directriz 708 no deberá superar lo indicado en la directriz 638, aplicando el mecanismo de ajuste a la baja para grandes proyectos de inversión.

Será notificada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

14. INFORMATION ON COMPLEMENTARITY

14.1. Description of means for the complementarity and coherence with:

14.1.1. Other Union instruments and, in particular with ESI Funds and Pillar 1, including greening, and other instruments of the common agricultural policy

Para favorecer la complementariedad en el diseño de los programas operativos FEDER y FSE y del programa de desarrollo rural FEADER de Castilla-La Mancha 2014-2020 se han desarrollado las siguientes mesas:

- *Mesa I: Investigación, desarrollo e innovación y Tecnologías de la Información y la Comunicación* asociada al Objetivo Temático 1 (OT 1) “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación” y al OT 2 “Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas”, ámbitos temáticos vinculados con FEDER y FEADER.
- *Mesa II: Competitividad de las Pymes, incluidos sector agrícola (ganadero, forestal, agroalimentario) y de la acuicultura*, en la que se han trabajado los OT 1 “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”, el OT 3 “Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP) y el OT10 “Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente”. Estos ámbitos temáticos se corresponden de forma directa con FEDER y FEADER, y de forma complementaria a través del OT 10 con el FSE.
- *Mesa III: Empleo, Educación e Inclusión Social*, constituye la mesa central de los ámbitos a abordar a través de FSE, e incorpora los OT Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral, OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y OT10 “Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente”. De forma transversal a estos tres Ejes, se incluye la mirada desde los ámbitos FEDER y FEADER.
- *Mesa IV: Agroambiente y Economía baja en carbono. Transporte y Energía*, que se corresponde con los OT4 “Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores”, OT5. “Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos”, OT6. “Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos” y OT7 “Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales”. Constituyen ámbitos temáticos estrechamente ligados a líneas de acción a promover desde FEDER y FEADER.

Durante la *fase de implementación* de los programas, y con la finalidad de favorecer la complementariedad entre fondos, se ha previsto el establecimiento de las siguientes **estructuras de coordinación**:

A nivel nacional:

Comité de Coordinación de Fondos EIE: compuesto por representantes de cada uno de los Fondos EIE. Tiene como función la coordinación de la programación de los Fondos EIE, el seguimiento del Acuerdo de Asociación y las evaluaciones que se realicen a este nivel.

A nivel nacional con participación regional:

- *Redes Temáticas*: se dará continuidad a las 6 Redes Temáticas establecidas en el período de programación 2007-2013 en el ámbito de los Fondos EIE para la coordinación y desarrollo de: la I+D+i, igualdad de género, el desarrollo sostenible, el desarrollo urbano sostenible, la inclusión

social y el desarrollo rural.

Objetivos (entre otros): eliminar posibles duplicidades, fomentar sinergias en distintas fases de una misma actuación o en actuaciones diferentes con un mismo objetivo, fomentar la coordinación entre distintas operaciones con finalidades diferentes pero que persiguen un objetivo holístico, analizar la contribución de los Fondos EIE al desarrollo de los sectores y su coordinación con otras políticas comunitarias y nacionales, intercambiar experiencias y difundir buenas prácticas en su ámbito etc.

A nivel regional:

- *Comité de Coordinación entre Fondos de Castilla-La Mancha:* Estará compuesto por las tres Consejerías implicadas (Hacienda y Administraciones Públicas para FEDER, Economía, Empresas y Empleo para FSE y Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para FEADER y FEMP) y presidido por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. En función de los asuntos a tratar se invitará a los miembros de la Comisión competentes en la materia y, en todo caso, a un representante de la Unidad de España de la DG Regio, Asuntos Sociales, Agricultura y Asuntos pesqueros. Tendrá como objetivo analizar la complementariedad y coordinación con otras vías de financiación comunitaria, las Redes Transeuropeas, la aplicación de los principios horizontales y los instrumentos de financieros. Este comité de coordinación instrumentalizará los mecanismos necesarios para delimitar las operaciones de cada Fondo y potenciar la complementariedad.

Coherencia con el Acuerdo de Asociación de España

Las medidas y actuaciones previstas en el PDR de Castilla-La Mancha 2014-2020 resultan coherentes con el marco general establecido en el Acuerdo de asociación de España. En este sentido, la tabla I (Coherencia entre el P.D.R. de C.L.M. y el Acuerdo de Asociación de España) muestra cómo el programa contribuirá al logro de los resultados esperados para los siguientes objetivos temáticos: OT3 a OT6, OT8 a OT10.

Complementariedad con el **FEDER**

Existen numerosas áreas en las que los fondos FEADER y FEDER actúan de manera complementaria para la consecución de los objetivos previstos en el Acuerdo de Asociación de España. Tomando como base los objetivos temáticos de los fondos E.I.E., se analiza la complementariedad del P.D.R. de Castilla-la Mancha con el Programa Operativo FEDER Castilla-la Mancha.

Investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

El FEDER, dentro del sector agrario y agroalimentario, centrará su actuación tanto en la inversión en parques científico-tecnológicos, centros de investigación y otras infraestructuras facilitadoras de proyectos de I+i; como en el fomento de la inversión de las empresas del sector agroalimentario en I+i.

El FEADER, sin embargo, actuará tanto en materia de formación, asesoramiento y transferencia de la innovación al sector primario (Medidas 1 y 2 del P.D.R.) como en la cooperación entre los sectores agrario, forestal y agroalimentario para el desarrollo de nuevos procesos, productos y tecnologías (Medida 16 del P.D.R.).

Por tanto, el FEADER complementará al FEDER en este campo orientándose a la transferencia hacia el sector agrario de los conocimientos obtenidos por el Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación

apoyado por el FEDER.

En cuanto al posible solapamiento entre ambos fondos, se ha detectado que en lo concerniente a la medida 16 del P.D.R. (Ayudas para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías), cuando el beneficiario de esta ayuda sea una industria agroalimentaria podría haber riesgo de duplicidad con aquellas actuaciones del FEDER dirigidas a la ayuda para el desarrollo de proyectos innovadores en la agroindustria. En este caso, sería necesario el intercambio de información entre los departamentos responsables de la gestión de estas ayudas para evitar el riesgo de doble financiación.

Tecnologías de la información y la comunicación.

Solo una tercera parte del territorio rural de Castilla-la Mancha tiene acceso a la banda ancha de nueva generación (>30 mpbs), lo que limita tanto el desarrollo de la actividad empresarial en el medio rural como el acceso de sus ciudadanos a las nuevas tecnologías. Como primer hito, y con la utilización exclusiva de fondos FEDER, se prevé que en este periodo se alcance una cobertura de banda ancha de nueva generación del 100 % del territorio.

Los fondos FEADER, en una ínfima proporción en relación con los destinados por el FEDER para este objetivo, divulgará el uso de las TIC entre el sector agrario, forestal y agroalimentario a través de la medida 1 del P.D.R.

Competitividad de las PYMES.

El apoyo a la mejora de la competitividad de las PYMES será proporcionada tanto por el FEADER como el FEDER. FEDER será la principal fuente de inversión en esta área, dirigiendo su actuación hacia el apoyo técnico, el acceso a los instrumentos de financiación, la internacionalización y la innovación empresarial.

El FEADER complementará al FEDER apoyando inversiones que incrementen la competitividad de las explotaciones agrícolas y ganaderas (submedida 4.1), industrias y cooperativas agroalimentarias (submedida 4.2.) y ayuda a la creación de empresas por jóvenes agricultores (submedida 6.1.); las cuales no son elegibles para su financiación a través del FEDER.

Además, el FEADER, a través de las submedidas 6.2. (Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales), 6.4. (Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas) y 19.2. (Leader), interviene en la creación y desarrollo de micro y pequeñas empresas del ámbito rural. Estas ayudas se pueden solapar con las ayudas otorgadas por el FEDER para promover el crecimiento y la consolidación de las PYME no agrarias, siendo necesario el intercambio de información entre los gestores de estas ayudas para evitar la doble financiación.

Transición a una economía baja en carbono.

Mediante los fondos FEDER se actuará tanto en la mejora de la eficiencia energética de las empresas y edificios, como en el fomento del uso de energías renovables por las empresas. Correspondiendo al FEADER complementar al FEDER en la consecución de este objetivo a través de una triple vía:

- El fomento y la conservación de terrenos forestales como sumideros de carbono (medida 8 – Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques).
- El fomento de una mayor eficiencia en el uso del agua y, por tanto, menor consumo de energía, a través del Sistema Integrado de Asesoramiento al Regante (medida 2) y las inversiones en modernización de regadíos (medida 4).
- Inversiones en pequeñas instalaciones de energías renovables (medida 4) para autoconsumo dentro de las explotaciones agrícolas y las industrias agroalimentarias y ayudas a la construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables en infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio(submedidas 7.2 y 19.2).

Debido a que el FEDER, al igual que el FEADER, pueden auxiliar instalaciones de energía renovable en empresas agroalimentarias y en infraestructuras públicas en el medio rural, es necesario el intercambio de información en las ayudas a este tipo de actuaciones para evitar la doble financiación.

Conservación y protección del medio ambiente y promoción de la eficiencia de los recursos.

Tanto el FEADER como el FEDER tienen numerosas acciones dirigidas a la preservación del medioambiente, el patrimonio cultural y la gestión eficiente e integral del agua.

- En lo concerniente a la preservación del medio natural, el P.D.R. de Castilla-la Mancha, además de los distintos pagos compensatorios establecidos en la medida 12 y las inversiones no productivas en el sector forestal (submedida 4.4); establece un elenco de operaciones integradas en la medida 8 dirigidas a la creación de superficies forestales, prevención de daños causados por incendios, reparación de daños causados por incendios e inversiones que incrementen el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Esta serie de actuaciones complementan a aquellas otras que el FEDER, dentro de su P.I. (Prioridad de Inversión) 6.d., realiza en la red Natura 2000. Debido a que las acciones del FEDER serán desarrolladas por la Administración, será ésta la que en la planificación de las mismas, consiga la complementariedad con las actuaciones ejecutadas a cargo del P.D.R.
- En cuanto al patrimonio cultural, puede existir riesgo de colisión entre las actuaciones subvencionadas por las submedidas 7.6 “Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural” y 19.2 “Leader” del P.D.R. con actuaciones en el patrimonio cultural del medio rural a través de la P.I. 6c del FEDER “Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural”. En este caso, y con la finalidad de evitar la doble financiación, se intercambiará información entre los gestores de estas ayudas.
- Por último, en lo relativo a la gestión eficiente del agua, los fondos FEDER se orientarán a la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y abastecimiento de aguas destinadas al consumo humano, correspondiendo al FEADER cualquier infraestructura relativa a la creación, mejora y modernización de regadíos.

La tabla II (Complementariedad entre el PO FEDER y el PDR) muestra la tipología de actuaciones previstas en PO FEDER de Castilla-La Mancha y en el PDR de Castilla-La Mancha 2014-2020. Se trata de actuaciones complementarias, en las que el FEDER adopta generalmente un enfoque transversal mientras que el FEADER adopta un enfoque eminentemente sectorial. Aunque en un principio se establece el intercambio de información en aquellas actuaciones donde existe riesgo de duplicidad entre el FEADER y el FEDER como mecanismo para evitar la doble financiación, la delimitación precisa de unas actuaciones y

otras para evitar posibles solapamientos se efectuará gracias al funcionamiento del *Comité de Coordinación entre Fondos de Castilla-La Mancha* descrito anteriormente.

Complementariedad con el FSE

En la elaboración del PDR y del PO FSE 2014-2020 se han tenido en cuenta las específicas circunstancias socio-territoriales que caracterizan a Castilla-La Mancha, especialmente en lo relativo a las acciones de formación y apoyo a la creación de empresas por parte de los/as agricultores/as y empresarios/as rurales.

El PDR de Castilla-La Mancha contempla actuaciones vinculadas a las siguientes prioridades de inversión del FSE:

- PI 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.
- PI.8.3. Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas.
- PI.8.5. La adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.
- PI.9.5. El fomento del emprendimiento social y la integración a través de la formación profesional en empresas sociales y la promoción de la economía social y solidaria para facilitar el acceso al empleo.

Habida cuenta que en la elaboración del PO FSE 2014-2020 y del P.D.R. se han tenido en cuenta las específicas circunstancias socio-territoriales que caracterizan a Castilla-La Mancha, se garantizará la coordinación y sinergias entre ambos fondos en relación con las iniciativas de empleo local en áreas rurales y dispersas y/o con graves desafíos territoriales y demográficos, en particular las zonas escasamente pobladas, que favorezca la transición de las personas hacia nuevas cualificaciones y el empleo en sectores sostenibles y con potencial de crecimiento.

En este marco, puesto que las estrategias que pueden ejecutar los Grupos de Acción Local en Castilla-La Mancha por medio de la iniciativa LEADER pueden abarcar operaciones del FSE, se garantizará una coherencia y una coordinación entre ambos fondos en esa materia.

La tabla III (Complementariedad entre el PO FSE y el PDR) muestra la tipología de actuaciones previstas en PO FSE de Castilla-La Mancha y en el PDR de Castilla-La Mancha 2014-2020. Se trata de actuaciones complementarias, en las que el FSE adopta generalmente un enfoque transversal mientras que el FEADER adopta un enfoque eminentemente sectorial. La delimitación precisa de unas actuaciones y otras para evitar posibles solapamientos se efectuará, al igual que en el caso del FEDER, gracias al funcionamiento del *Comité de Coordinación entre Fondos de Castilla-La Mancha*.

En concreto, las principales relaciones de complementariedad entre ambos programas se producen en relación con las actuaciones previstas para alcanzar los objetivos temáticos OT8 a OT10.

Complementariedad con el FEMP

El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) se complementa con el FEADER a través de su medida de apoyo a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, que podrá favorecer a empresas vinculadas con el entorno rural.

Tal y como se establece en el Acuerdo de Asociación de España, tanto el FEADER como el FEMP contribuirán a la consecución de los siguientes objetivos temáticos: OT3, “Mejorar la competitividad de las

PYME”, OT4, “Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores”, OT6, “Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos” y OT8, “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”.

Complementariedad con el Pilar I de la PAC

La Política Agraria Común (PAC) tiene 3 objetivos para el periodo 2014-2020. Para que dichos objetivos se puedan cumplir, la PAC se distribuye en 2 pilares: el primer pilar (P.I) con medidas anuales obligatorias de aplicación general (ayudas directas y medidas de regulación del mercado) y el segundo pilar (P.II) con medidas voluntarias mejor adaptadas a las especificidades nacionales y regionales (ayudas al desarrollo rural). Así, en el Pilar I se encuentra el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), que financia de forma general los pagos directos a las explotaciones agrarias, las intervenciones en los mercados de productos agrarios, las restituciones a la exportación y las medidas de promoción de productos agrarios en el mercado interior y en países terceros y, en el Pilar II, el FEADER. Ambos fondos utilizan las sinergias para poder alcanzar los objetivos acordados en la PAC, tal y como muestra el gráfico nº 1.

El PDR de Castilla-La Mancha generará sinergias en relación con los siguientes objetivos del FEAGA:

- **Objetivo 2.** Mejorar la competitividad del sector agrario.

La prioridad 2 del FEADER (Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura y la viabilidad de las explotaciones), por medio de la medida 4 (Inversión en activos físicos) contribuye a este objetivo 2 mediante la reestructuración, sustitución y modernización de las explotaciones ubicadas en Castilla-La Mancha, teniendo por finalidad mejorar el rendimiento económico de las mismas a través de un mejor uso de los factores de producción.

- **Objetivo 5.** Mitigar el cambio climático.

Existe una gran complementariedad del objetivo 5 del FEAGA con la prioridad 4 del FEADER (Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura), por medio de la medida 10 (Agroambiente y clima), ya que, estas medidas contribuyen a restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

- **Objetivo 6.** Favorecer la eficiencia a través de la innovación.

La prioridad 5 del FEADER (Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrícola, alimentario y silvícola), por medio de la medida 4 (Inversión en activos físicos) enfoca actuaciones que contribuyen al objetivo 6 del FEAGA, en el modo en que se sustituyen las infraestructuras y sistemas de riego obsoletos por otros más eficientes.

Para el período de programación 2014-2020, una de las principales novedades de la P.A.C. ha sido el establecimiento de un nuevo modelo de pagos directos que incluye, adicionalmente al pago básico, un pago verde (greening) y un pago a los jóvenes agricultores que vienen a complementar las actuaciones del FEADER en materia de agroambiente y clima, agricultura ecológica, pagos al amparo de la Red NATURA y subprograma temático de jóvenes. Aunque en la normativa comunitaria se establecía la posibilidad de incluir

también un pago adicional para zonas con limitaciones naturales, España no se ha acogido a esa posibilidad.

Así mismo, el hecho de que los beneficiarios de los pagos directos de la Política Agrícola Común deban cumplir las normas básicas en materia de medio ambiente, cambio climático, buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, salud pública, sanidad animal, fitosanidad y bienestar animal, complementa las actividades del FEADER dirigidas a cumplir el objetivo de garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima.

En cuanto las medidas destinadas al apoyo de los mercados, el FEAGA actúa básicamente en el sector vitícola y en el de frutas y hortalizas. En estos casos, las sinergias con el FEADER se articulan de modos distintos, excluyendo en algunos casos la posibilidad de solicitar ayudas por ambos fondos y permitiendo en otros casos esa posibilidad.

En la tabla IV (Complementariedad entre el FEAGA y el PDR) se analiza la complementariedad entre FEAGA y FEADER, dirigiendo especial atención a los riesgos de doble financiación.

TABLA I- COHERENCIA ENTRE EL P.D.R. DE C.L.M. Y EL ACUERDO DE ASOCIACION DE ESPAÑA		
Objetivo temático	Resultado esperado	Coherencia de las medidas del PDR de CLM 2014-2020
OT3. Mejorar la competitividad de las PYMES, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y acuicultura (en el caso del FEMP)	Potenciar el espíritu emprendedor y la creación de nuevas empresas.	Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. La transferencia de conocimientos fomentará que los jóvenes que deseen vivir en el medio rural y/o que se quieran incorporar a la actividad agraria adquieran la formación y capacitación precisa para emprender la aventura empresarial como titulares de explotaciones agrarias. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias 2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas. Se prestará asesoramiento específico para los agricultores que se instalen por primera vez. Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales 6.1. Ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores. 6.2. Ayudas para la puesta en marcha de actividades no agrícolas en zonas rurales. 6.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.
	Mejorar la viabilidad y competitividad de las PYME, a través de su crecimiento, internacionalización, innovación y acceso a financiación.	Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. La formación contemplada en la medida 1 perseguirá responder a tres funciones básicas: adaptación, para aprender a defenderse ante el entorno exterior asimilando, para ello, las tecnologías adecuadas; innovación que permitirá asumir posiciones de vanguardia para adelantarse a los cambios y finalmente y no menos importante, la

Tabla1_1

TABLA I - COHERENCIA ENTRE EL P.D.R. DE C.L.M. Y EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA

Objetivo temático	Resultado esperado	Coherencia de las medidas del PDR de CLM 2014-2020
		función de conservación, para mantener entre la gente los conocimientos y el saber hacer tradicional. Todo ello contribuirá a mejorar la viabilidad y competitividad de las actividades económicas ligadas al medio rural. Cabe destacar, en este sentido, que la innovación será entendida en el más amplio sentido del término como la introducción de un nuevo método de producción o comercialización de un producto, la apertura de nuevos mercados, la conquista de nuevas fuentes de aprovisionamiento de materias primas o bienes manufacturados, la creación de una nueva organización de empresa, la introducción de nuevas tecnologías o de tecnologías ya conocidas que se adaptan a las realidades locales en lugares donde nunca antes se habían utilizado o la modificación de las habilidades o los conocimientos de las personas. En definitiva, no se debe circunscribir la innovación a la mera incorporación de tecnologías en los procesos productivos. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias 2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas. Entre otros aspectos, se asesorará de cara a la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado. Medida 3. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios 3.1. Ayuda a la participación por primera vez en regímenes de calidad. 3.2. Ayuda a las actividades de información y promoción realizadas por agrupación de productores en el mercado interior. Se buscará reforzar e impulsar los productos regionales con calidad diferenciada para incrementar el valor añadido de la región tanto económico como social y ambiental. Así mismo, con el fin de adaptar la producción a las expectativas de los clientes, cada vez más elevadas, e incrementar las oportunidades de mercado para los productores, se debe informar, formar y apoyar al agricultor para que se dirija hacia la diferenciación de producciones y productos mediante estrategias de calidad, nuevos sistemas de producción agraria compatibles con el medio ambiente y certificación del cumplimiento de los sistemas establecidos.

Tabla1_2

TABLA I- COHERENCIA ENTRE EL P.D.R. DE C.L.M. Y EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA		
Objetivo temático	Resultado esperado	Coherencia de las medidas del PDR de CLM 2014-2020
		Medida 4. Inversión en activos físicos 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias. 4.2. Inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas. Se proporcionarán incentivos destinados a la inversión en las explotaciones agrarias con objeto de mejorar los rendimientos y la competitividad de las mismas a través de una utilización adecuada y sostenible de los factores de producción, incluyendo la innovación, las nuevas tecnologías y, siempre, respetando el medio ambiente. A su vez, se favorecerán inversiones en infraestructuras forestales que contribuyan a incrementar la competitividad del sector forestal mediante acciones encaminadas principalmente construir nuevas infraestructuras y mejorar y rehabilitar las existentes que, faciliten la ubicación de tecnologías que permitan adoptar métodos de producción innovadores y compatibles con la gestión forestal sostenible. Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques 8.6. Inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales. Medida 9. Creación de grupos y organizaciones productores 9. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal.
OT4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores	Aumentar el ahorro y la eficiencia energética.	Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. Entre los objetivos de la formación se encuentra el fomento de la utilización de nuevos métodos de producción y tecnologías innovadoras que aumenten la eficiencia de los sistemas productivos, ahorrando energía y disminuyendo los costes

Tabla1_3

TABLA 1- COHERENCIA ENTRE EL P.D.R. DE C.L.M. Y EL ACUERDO DE ASOCIACION DE ESPAÑA

Objetivo temático	Resultado esperado	Coherencia de las medidas del PDR de CLM 2014-2020
		Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias 2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas. Entre otros aspectos, se prestará asesoramiento para la utilización de métodos que favorezcan el ahorro y la eficiencia energética. Medida 4. Inversión en activos físicos 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias. Se apoyarán inversiones dirigidas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua, o la incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemática, impulsando la mejora de la eficacia energética. En especial las modernizaciones de regadío, aumento de la eficiencia energética y uso de energías renovables.
	Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.	Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. El componente medioambiental de la formación contribuirá a poner en marcha métodos de producción y tecnologías que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias 2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas. Entre otros aspectos, se prestará asesoramiento para la utilización de métodos que fomenten la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Tabla1_4

TABLA I - COHERENCIA ENTRE EL P.D.R. DE C.L.M. Y EL ACUERDO DE ASOCIACION DE ESPAÑA		
Objetivo temático	Resultado esperado	Coherencia de las medidas del PDR de CLM 2014-2020
OT5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos	Avanzar en la elaboración e implementación de los planes de adaptación al cambio climático, así como de actuaciones paliativas y preventivas.	Medida 4. Inversión en activos físicos 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias. Las inversiones apoyadas a través de la medida 4 favorecerán la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
		Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. Una mayor formación y conocimiento del medio natural así como de sus interacciones contribuirá sin duda a un acercamiento de sus potencialidades que deben ser acordes con la sostenibilidad de los recursos y compatible con los diferentes usos del territorio. De esta forma, la transferencia de conocimientos propiciará la puesta en valor de los ecosistemas y paisajes existentes en la región, lo cual servirá para diversificar la actividad laboral, favoreciendo el desarrollo de las zonas rurales. En el ámbito del sector silvícola la mejor formación favorecerá la conservación de los bosques y su capacidad de producción frente a fenómenos naturales adversos o sucesos de carácter catastrófico. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias 2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas. Los servicios de asesoramiento atenderán consultas planteadas y asesorarán individualmente a los agricultores, a los jóvenes agricultores y otros gestores de tierras en aspectos como los siguientes: • las obligaciones aplicables al nivel de las explotaciones derivadas de los requisitos legales de gestión y las normas que rigen las buenas condiciones agrícolas y medioambientales de la tierra establecidas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013. • las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, tal como

Tabla1_5

TABLA 1.- COHERENCIA ENTRE EL P.D.R. DE C.L.M. Y EL ACUERDO DE ASOCIACION DE ESPAÑA

Objetivo temático	Resultado esperado	Coherencia de las medidas del PDR de CLM 2014-2020
		se establecen en el título III, capítulo 3, del Reglamento (UE) nº 1307/2013 y el mantenimiento de la superficie agrícola, según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) nº 1307/2013. A su vez, abordarán el asesoramiento en materia de agricultura ecológica. En el ámbito forestal se asesorará en relación con normativa como la siguiente: • Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. • Directiva 2009/147/ del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres. • Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres. Medida 4. Inversión en activos físicos 4.1. Inversiones no productivas relacionadas con la consecución de los objetivos agro-ambientales y climáticos. Se promoverá la ejecución de proyectos de obras y otras actuaciones se persigan la conservación y restauración del medio natural y, en concreto, la preservación de especies y hábitats de las zonas incluidas en el ámbito territorial de la Red Natura 2000 y las de otros sistemas de alto valor natural. Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales 7.1. Elaboración y actualización de planes de protección y gestión de la Red Natura 2000. Se apoyará el proceso de planificación de las zonas ZEC (Zona de Especial Protección), LIC (Lugares de Importancia Comunitaria) y ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) de Castilla-La Mancha incluidas en la Red Natura 2000, efectuar su seguimiento y proceder a la actualización de planes mediante su revisión periódica. Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques 8.1. Ayuda para la reforestación / creación de superficie forestal: coste de establecimiento y mantenimiento. 8.2.- Prevención de daños causado a los bosques por incendios forestales,

Tabla1_6

TABLA 1- COHERENCIA ENTRE EL P.D.R. DE C.L.M. Y EL ACUERDO DE ASOCIACION DE ESPANA		
Objetivo temático	Resultado esperado	Coherencia de las medidas del PDR de CLM 2014-2020.
		desastres naturales y catástrofes. 8.3. Reparación de daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. 8.4. Inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Medida 10. Agroambiente y clima 10.1. Pagos para compromisos para agroambiente y clima. Medida 11. Agricultura ecológica 11.1. Conversión a las prácticas de agricultura ecológica. 11.2. Mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica. Medida 12. Pagos de Natura2000 y de la Directiva Marco de Agua 12.1. Pagos compensatorios por zonas agrícolas en la Red Natura 2000. 12.2. Pagos compensatorios a zonas forestales de la Natura 2000. Medida 15. Servicios silvícolas y climáticos y conservación de bosques 15.1. Pagos para compromisos silvoambientales y climáticos.
	Mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y silvicultura.	Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques 8.5. Inversiones que aumentan la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas 13.1. Pagos compensatorios en zonas de montaña. 13.2. Pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales. Medida 15. Servicios silvícolas y climáticos y conservación de bosques 15.2. Conservación y promoción de recursos genéticos forestales

Tabla1_7

TABLA I- COHERENCIA ENTRE EL P.D.R. DE C.L.M. Y EL ACUERDO DE ASOCIACION DE ESPAÑA		
Objetivo temático	Resultado esperado	Coherencia de las medidas del PDR de CLM 2014-2020
OT6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos	Avanzar en el cumplimiento del acervo medioambiental de la Unión en materia de residuos y gestión del agua.	Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. Entre los temas que abarcará la formación se encuentra la conservación del medio ambiente. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias 2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas. Los servicios de asesoramiento atenderán consultas planteadas y asesorarán individualmente a los agricultores, a los jóvenes agricultores y otros gestores de tierras en materias como la gestión adecuada de residuos y del agua. Medida 4. Inversión en activos físicos 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias. La ayuda se orientará, entre otros aspectos, hacia explotaciones que modernicen sus sistemas de riego con el objetivo de ahorrar agua. Medida 11. Agricultura ecológica 11.1. Conversión a las prácticas de agricultura ecológica. 11.2. Mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica. Medida 15. Servicios silvícolas y climáticos y conservación de bosques 15.1. Pagos para compromisos silvoambientales y climáticos.
OT8. Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral	Mejorar el empleo, así como su calidad, especialmente el empleo de los jóvenes	Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y

Tabla1_8

TABLA I- COHERENCIA ENTRE EL P.D.R. DE C.L.M. Y EL ACUERDO DE ASOCIACION DE ESPAÑA

Objetivo temático	Resultado esperado	Coherencia de las medidas del PDR de CLM 2014-2020
		visitas a explotaciones. La transferencia de conocimientos fomentará que los jóvenes que deseen vivir en el medio rural y/o que se quieran incorporar a la actividad agraria adquieran la formación y capacitación precisa como para emprender la aventura empresarial como titulares de explotaciones agrarias. Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales 7.5. Infraestructuras recreativas, información e infraestructuras de alojamiento de pequeña escala. Se promoverán intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción de los aspectos recreativos y turísticos que se pueden desarrollar ligadas al medio natural. La actividad generada contribuirá al mantenimiento y a la renovación de las poblaciones rurales, constituyendo un foco de diversificación de la actividad laboral.
	Mejorar, en particular, el empleo de media y alta cualificación	Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones.
OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza	Reducir la población en riesgo de pobreza o exclusión social, incluyendo las zonas rurales	Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. A través de la formación se posibilitará que sean los propios habitantes de las zonas rurales los que movilicen los recursos necesarios para satisfacer la demanda creciente de turismo rural, siendo a la vez garantes de que se consiga el equilibrio necesario entre el desarrollo turístico y la conservación del medio ambiente para el mantenimiento de los recursos naturales y patrimoniales. Son diversas las potencialidades a emprender, entre las que cabrían destacar las alternativas de diversificación de actividades de animación en el medio, las posibilidades de comercialización de otros productos rurales a través del turismo, la puesta en valor del atractivo del medio rural y natural tan diverso, bien conservado y con identidad cultural propia, entre otras.

Tabla1_9

TABLA 1- COHERENCIA ENTRE EL P.D.R. DE C.L.M. Y EL ACUERDO DE ASOCIACION DE ESPAÑA		
Objetivo temático	Resultado esperado	Coherencia de las medidas del PDR de CLM 2014-2020
		Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales 6.1. Ayudas para la puesta en marcha de actividades no agrícolas en zonas rurales. 6.2. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas. Medida 19. Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP Desarrollo Local Participativo) 19.1. Ayuda preparatoria. 19.2. Ayuda para la realización de actuaciones comprendidas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo. 19.3. Preparación y realización de actividades de cooperación de los GAL. 19.4. Ayuda para los costes de funcionamiento y de dinamización.
OT10. Invertir en educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente	Mantener y/o aumentar el número de trabajadores en formación continua	Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. La medida 1 contempla acciones formativas dirigidas a las personas activas del sector agrario destinadas a reforzar la capacitación y el conocimiento de los trabajadores y con ello, a incidir directamente en aspectos de mejora en la productividad de las explotaciones (organización, métodos productivos, maquinaria, cultivos, etc.). Entre los enfoques abordados por la formación se encuentra el de la formación continua, que contribuye a que trabajadores de los sectores agrícola y silvícola reciclen sus conocimientos a lo largo de su vida profesional con el objeto de utilizar nuevos métodos de producción y tecnologías innovadoras que aumenten sin duda la eficiencia de sus sistemas productivos.

Tabla1_10

Tabla II - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FEDER Y EL PDR		
Objetivo temático	Tipología de actuaciones:	
	PO FEDER CLM 2014-2020	PDR CLM 2014-2020
OT1. Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación	• Dotación de equipamiento científico-tecnológico. • Construcción de infraestructuras y apoyo público y fortalecimiento de los centros tecnológicos. • Mejora de los recursos bibliográficos. • Programa de colaboración público privada, en innovación y transferencia de conocimiento. • Programa de cooperación del sistema regional de ciencia-tecnología-investigación. • Mecanismos de financiación destinados al desarrollo de proyectos empresariales de I+D+i • Promover la contratación de personal investigador. • Promoción de proyectos I+D+i nacionales e internacionales. • Creación de redes de cooperación entre los agentes del sistema de ciencia-tecnología e innovación. • Acciones para mejorar la coordinación y colaboración entre actores, especialmente entre los centros de investigación y universidades y el sector empresarial. • Apoyo al sistema de patentes y licencias de Castilla-La Mancha • Creación de incubadoras y de instalaciones a escala plantas piloto,	El mayor esfuerzo del presente Programa de Desarrollo Rural en términos de I+D+i se concentra en términos de innovación aplicada para la mejora de la competitividad de las PYMEs del sector agrario y forestal y, por tanto, en el desarrollo de actuaciones vinculadas al objetivo temático OT3. La medida del Programa de Desarrollo Rural que presenta una mayor complementariedad con las actuaciones del FEDER dirigidas al OT1 es la 16. Medida 16. Cooperación 16.2 Apoyo a proyectos piloto y al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.

Tabla II - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FEDER Y EL PDR		
Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FEDER CLM 2014-2020	PDR CLM 2014-2020
	• Desarrollo de estrategias de comercialización. • Promoción del desarrollo tecnológico y la innovación a través de TFE. • Apoyo directo a los programas de investigación de universidades y centros de investigación. • Apertura de nuevas líneas de investigación en colaboración con el sector. • Apoyo para el acceso de Centros de Investigación en proyectos y redes internacionales y europeas de I+D. • Creación de estructuras transversales para apoyar y coordinar la actividad investigadora. • Desarrollo de estrategias de comercialización. • Promoción del desarrollo tecnológico y la innovación a través de las Tecnologías Facilitadoras Esenciales (TFE).	
OT2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a ellas	• Incentivar el despliegue de redes de acceso de nueva generación en zonas rurales y dispersas, para el desarrollo de un servicio de acceso a internet de velocidades mínimas de 30 Mbps. • Desarrollo de un sistema de contratación electrónica en la Junta. • Inversiones para la digitalización de fondos de bibliotecas.	El Programa de Desarrollo Rural no contempla el apoyo directo a actuaciones vinculadas al OT2, si bien, las operaciones vinculadas a su Medida 1 complementarán las acciones del FEDER en este ámbito, gracias al desarrollo de las competencias de los trabajadores del sector agrícola.

Tabla II – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FEDER Y EL PDR		
Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FEDER CLM 2014-2020	PDR CLM 2014-2020
	• Renovación tecnológica de la plataforma de gestión de emergencias. • Desarrollo de la plataforma de transparencia. • Programa de difusión e-cultura del patrimonio de Castilla-La Mancha. • Programa de infraestructuras tecnológicas para e-bibliotecas en zonas rurales.	
OT3. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)	• Acciones de promoción al crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados. • Apoyo a la puesta en marcha de nuevos proyectos de inversión, a través de acciones de asesoramiento técnico. • Desarrollo de nuevas formas comerciales de organización y especialización, así como de soporte a la modernización y la implantación de TIC' en el comercio tradicional. • Ayudas a las inversiones para la implantación y puesta en marcha de nuevas formas comerciales de organización y especialización. • Acciones de promoción exterior (organización de eventos, participación en ferias internacionales o participación en misiones comerciales). • Convenios de colaboración para la promoción exterior de las empresas	El presente Programa de Desarrollo Rural integra distintas medidas y actuaciones, como las enumeradas a continuación, que contribuirán de un modo complementario a las del PO FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020 a la consecución del objetivo temático OT3. A este respecto, el apoyo a través del FEADER tendrá un enfoque claramente sectorial, frente al enfoque transversal de las actuaciones previstas para su cofinanciación a través del FEDER. Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias

18

Tabla2_3

Tabla II - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FEDER Y EL PDR		
Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FEDER CLM 2014-2020	PDR CLM 2014-2020
	castellano-manchegas. • Acciones de apoyo especializado al inicio de la actividad exportadora.	2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas. Se prestará asesoramiento específico para los agricultores que se instalen por primera vez. Medida 3. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios 3.1. Ayuda a la participación por primera vez en regímenes de calidad. 3.2. Ayuda a las actividades de información y promoción realizadas por agrupación de productores en el mercado interior. Medida 4. Inversión en activos físicos 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias. 4.2. Inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas. Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales 6.1. Ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores. 6.2. Ayudas para la puesta en marcha de actividades no agrícolas en zonas rurales. 6.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas. Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad

19

Tabla2_4

Tabla II – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FEDER Y EL PDR		
Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FEDER CLM 2014-2020	PDR CLM 2014-2020
		de los bosques 8.6. Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales. Medida 9. Creación de grupos y organizaciones productoras 9.- Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal.
OT4. Apoyar la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores	- Realización de auditorías energéticas en instalaciones y sistemas en el proceso productivo industrial de las empresas. - Inversión en equipos y/o instalaciones del proceso productivo y/o sistemas auxiliares. - Favorecer la inversión para el uso de energías renovables por parte de las empresas. - Promoción de instalaciones mixtas eólicas-fotovoltaicas, para el aprovechamiento eléctrico de la radiación solar y energía del viento -Instalaciones de producción de energía térmica, para uso industrial. - Promoción de instalaciones de producción de energía térmica, mediante geotermia para el aprovechamiento del calor y/o frío existente en el subsuelo, para su consumo en el sector industrial o de servicios. - Mejora de la eficiencia energética del parque inmobiliario de Castilla-La Mancha	Las siguientes medidas y submedidas del presente Programa de Desarrollo Rural resultarán complementarias a las previstas en PO FEDER de la región de cara a la consecución del objetivo temático OT4. Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias 2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas.

20

Tabla2_5

Tabla II – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FEDER Y EL PDR		
Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FEDER CLM 2014-2020	PDR CLM 2014-2020
	reduciendo el consumo de energía y las emisiones de CO2.	Se prestará asesoramiento específico para los agricultores que se instalen por primera vez. Medida 4. Inversión en activos físicos 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias. 4.2. Inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.
OT6. Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos	- Obras de modernización y mejora de Centros de Tratamiento de residuos. - Creación e implantación de nuevas infraestructuras relacionadas con la gestión de residuos. - Programas de formación y sensibilización. - Proyectos de modernización y mejora de distintos Centros de Tratamiento de residuos sólidos urbanos en varias localidades castellano-manchegas. - Programa de formación y sensibilización, para la correcta implantación del Plan de gestión de Residuos Industriales en Castilla La Mancha. - Programa de control de calidad y seguimiento de las actuaciones encaminadas a la correcta implantación del Plan de gestión de residuos industriales en Castilla La Mancha. - Implantación de una red de puntos limpios de concentración de residuos en los polígonos industriales o centros de	El Programa de Desarrollo Rural presenta un elevado componente de protección del medioambiente si bien, a diferencia y de forma complementaria al caso del PO FEDER, sus actuaciones se dirigen en gran medida a las explotaciones agrícolas y forestales. Las medidas y submedidas del presente Programa de Desarrollo Rural vinculadas en mayor medida al objetivo temático OT6 son las siguientes: Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias 2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión

21

Tabla2_6

Tabla II – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FEDER Y EL PDR		
Objetivo temático	Tipología de actuaciones:	
	PO FEDER CLM 2014-2020	PDR CLM 2014-2020
	transferencia de residuos. • Construcción de nuevos colectores para el tratamiento de aguas residuales. • Acciones de modernización y mejora de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano ya existentes para reducir las pérdidas de agua. • Acciones orientadas a poner en servicio nuevos sistemas de abastecimiento para garantizar el suministro siempre que se hayan explotado todas las opciones de gestión de la demanda. • Actuaciones de conservación del patrimonio cultural. • Actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras culturales. • Acciones de mejora de la promoción turística relacionadas con el patrimonio cultural. • Acciones de mejora de la inteligencia de mercados y el marketing y el desarrollo de la información y señalización turística relacionadas con el patrimonio cultural. • Acciones directas de restauración. • Permeabilización o supresión de obstáculos para recuperar la conectividad de los hábitats ligados a los ríos y humedales en espacios Red Natura 2000. • Acciones de realización del seguimiento y vigilancia del estado de conservación de	de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas. Medida 4. Inversión en activos físicos 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias. Medida 11. Agricultura ecológica 11.1. Conversión a las prácticas de agricultura ecológica. 11.2. Mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica. Medida 15. Servicios silvícolas y climáticos y conservación de bosques 15.1 Pagos para compromisos silvoambientales y climáticos.

22

Tabla2_7

Tabla II – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FEDER Y EL PDR		
Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FEDER CLM 2014-2020	PDR CLM 2014-2020
	tipos de hábitat y especies de interés comunitario, especialmente. • Acciones de gestión y restauración de zonas fluviales y humedales. • Identificar, adoptar medidas correctoras y eliminar posibles puntos de mortalidad no natural para fauna acuática o terrestre.	
OT10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente	• Creación de nuevos centros escolares para los niveles educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Formación Profesional. • Creación de la infraestructura necesaria para la ubicación de las Facultades de Arquitectura, Medicina y Farmacia de la UCLM. • Rehabilitación de un edificio histórico en Guadalajara para ampliar el campus de la Universidad de Alcalá en dicha localidad.	Las actuaciones contempladas en el presente Programa de Desarrollo Rural para favorecer el logro del objetivo temático OT10 se vinculan fundamentalmente a cursos y acciones demostrativas dirigidas al sector agrícola y forestal. Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones.

TABLA III - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FSE Y EL PDR		
Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FSE de CLM 2014-2020	PDR de CLM 2014-2020
OT8. Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral	• Acciones de diagnóstico, orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo. • Fomento de la contratación. • Programas de formación en alternancia con el empleo. • Prácticas no laborales en empresas. • Mejorar el acceso a la formación entendida (Cheque formación). • Realización de contenidos on-line e impartición de acciones formativas de los certificados de profesionalidad. • Promover itinerarios de inserción que incluyan orientación, formación, prácticas y empleo dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión así como de las personas con discapacidad. • Iniciativa de empleo local en zonas escasamente pobladas. • Ayudas al establecimiento en el apoyo inicial de la actividad emprendedora. • Ayudas al apoyo y mantenimiento de la actividad emprendedora. • Ayudas de asistencia o tutorización, así como para la realización de los estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de análoga naturaleza.	Las actuaciones previstas en el presente Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha dirigidas al promover el empleo se concentran en sector agrícola y forestal y en el medio rural, resultando complementarias a las del PO FSE, que adoptan un enfoque más transversal. En concreto, las medidas del Programa de Desarrollo Rural que presentan una mayor vinculación con el objetivo temático OT8 son las siguientes: Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales 6.1. Ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores 6.2. Ayudas para la puesta en marcha de actividades no agrícolas en zonas rurales. 6.4. Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas. Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales

TABLA III – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FSE Y EL PDR		
Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FSE de CLM 2014-2020	PDR de CLM 2014-2020
	• Implementación de una red de centros de asesoramiento y tutorización al emprendedor. • Ayudas a la constitución, a la profesionalización y para el fomento de la intercooperación de las empresas de economía social. • Acciones de promoción y difusión la economía social entre la población en general y las personas desempleadas. • Ayudas a la incorporación de personas desempleadas como socios/as trabajadores/as o de trabajo en empresas de economía social. • Información y orientación profesional para el empleo. • Información sobre la creación de empresas y sobre las ayudas y subvenciones existentes para ello. • Información sobre cursos, ferias, modelos y experiencias de empresas líderes en el sector. • Asesoramiento técnico de proyectos empresariales y planes de viabilidad. • Seguimiento y tutelaje de iniciativas empresariales de mujeres. • Promover e incentivar la creación de empresas y el autoempleo en las mujeres de su ámbito.	7.2. Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético. 7.5. Infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística a pequeña escala. 7.6. Ayudas para estudios/inversiones dirigidas a la conservación, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, paisajes rurales y zonas de alto valor natural. 7.7. Traslado de actividades fuera de núcleos poblacionales.

TABLA III – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FSE Y EL PDR		
Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FSE de CLM 2014-2020	PDR de CLM 2014-2020
	• Proporcionar información y asesoramiento para definir el proyecto empresarial, plan de viabilidad y el plan empresarial. • Acciones formativas a demanda de las empresas, tanto de carácter sectorial como intersectorial, que lleven a cabo cambios asociados a la mejora de la productividad, en aquellos aspectos no cubiertos por la formación de demanda estatal, incluyendo acciones formativas en el extranjero.	
OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza	• Desarrollo de itinerarios integrales de inclusión activa con personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social a través de la creación de Equipos Técnicos de Inclusión en el Área de Servicios Sociales. • Sostenimiento económico orientado a los/as participantes en itinerarios integrales de inclusión activa a través de la percepción del Ingreso Mínimo de Solidaridad (IMS). • Acciones de inclusión activa complementarias. • Inserción sociolaboral a través de la economía social y el empleo protegido. • Servicios de capacidad socio laboral para personas con discapacidad. • Programa de inclusión digital para personas mayores de 55 años. • Sensibilización y motivación de las familias para que se impliquen en el proceso	El presente Programa de Desarrollo Rural contempla distintas actuaciones que contribuirán a promover la inclusión social y luchar contra la pobreza en el medio rural. En concreto, destacan las siguientes: Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales 6.1. Ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores. 6.2. Ayudas para la puesta en marcha de actividades no agrícolas en zonas rurales. 6.4.- Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas. Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales 7.2. Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables.

Tabla3_3

TABLA III – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FSE Y EL PDR		
Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FSE de CLM 2014-2020	PDR de CLM 2014-2020
	socioeducativo de sus hijos/as a través de diferentes instrumentos de acompañamiento social. • Fomento de la preescolarización de los/as menores de la etnia gitana y otras comunidades marginadas. • Eliminar la segregación en la educación. • Apoyo y refuerzo escolar que faciliten el acceso y la continuidad de los/as menores y jóvenes gitanos/as y otras comunidades marginadas en los distintos niveles educativos promoviendo su implicación y participación, así como la de su familia en el entorno escolar. • Refuerzo para efectuar el tránsito entre la escuela y el empleo con éxito. • Sensibilización y formación de los/as profesionales. • Fomento del uso de las TIC en el alumnado con necesidades educativas de etnia gitana y otras comunidades marginadas. • Campaña de lucha contra el abandono prematuro de las aulas de la población gitana y otras comunidades marginadas. • Favorecer la inclusión social de menores adolescentes, población gitana extranjera, residentes en asentamientos informales, a través de educación no formal. • Apoyo a la Familia o Unidad de Convivencia (aumento de la autonomía y capacitación	y en ahorro energético. Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas 13.1. Pagos compensatorios en zonas de montaña. 13.2. Pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales Medida 19. Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP Desarrollo Local Participativo) 19.1. Ayuda preparatoria. 19.2. Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo. 19.3.-Preparación y realización de actividades de cooperación de los GAL. 19.4. Ayuda para los costes de funcionamiento y de dinamización.

TABLA III – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FSE Y EL PDR		
Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FSE de CLM 2014-2020	PDR de CLM 2014-2020
	personal, social y parental). • Mejora de las condiciones de Empleabilidad. • Mejora de la vivienda, la recuperación social, ambiental y económica del entorno. • Impulso de planes de rehabilitación integrada de barrios. • Acondicionamiento de zonas verdes y espacios de ocio. • Conexión de las acciones formativas e iniciativas de empleo con las actuaciones orientadas a la mejora urbanística y medioambiental del barrio. • Puesta en marcha y consolidación de empresas de inserción. • Subvenciones para financiar parcialmente los costes salariales de trabajadores en situación o riesgo de exclusión social. • Acciones de conciliación de la vida personal y laboral.	
OT10. Invertir en educación, capacitación y formación profesional promoviendo el desarrollo de habilidades y aprendizaje permanente	• Medidas para ofrecer oportunidades formativas y facilitar la transición al mundo laboral, evitando el abandono escolar temprano. • Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI). • Formación Profesional Básica • Programas de refuerzo para la adquisición	El presente Programa de Desarrollo Rural integra actuaciones que favorecerán el desarrollo de habilidades y el aprendizaje permanente de los trabajadores del sector agrícola y forestal. En concreto, destacan las vinculadas a las siguientes medidas: Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información 1.1. Cursos de formación, talleres de trabajo

30

Tabla3_5

TABLA III – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FSE Y EL PDR		
Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FSE de CLM 2014-2020	PDR de CLM 2014-2020
	de competencias básicas "Programa Abriendo Caminos". • Ayudas para la formación de personal investigador (ayudas predoctorales). • Ayudas para la formación postdoctoral. • Dotación de Personal investigador de alta cualificación en entidades de I+D+i. • Contratación de personal especializado para el fortalecimiento del PCyT de Castilla –La Mancha. • Contratación personal especializada para la captación del PCyT de Castilla – La Mancha. • Actuaciones de formación dirigidas a la adquisición de conocimientos que mejoren la empleabilidad de la población. • Fomento y apoyo al bilingüismo en Castilla – La Mancha. • Acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas a la adquisición de competencias lingüísticas, en tecnologías de la información y en habilidades transversales. • Actuaciones de formación dirigidas a la adquisición de conocimientos que mejoren la empleabilidad de la población. • Realización de prácticas profesionales en el extranjero asociadas a las acciones formativas de la formación profesional para el empleo.	y de preparación. 1.2. Acciones informativas y acciones demostrativas. 1.3. Breves estancias o intercambios entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias 2.1. Servicios de asesoramiento, de gestión de explotaciones y de sustitución en explotaciones agrícolas.

31

Tabla3_6

TABLA III – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PO FSE Y EL PDR		
Objetivo temático	Tipología de actuaciones	
	PO FSE de CLM 2014-2020	PDR de CLM 2014-2020
	• Actuaciones dirigidas al reconocimiento de las cualificaciones y competencias profesionales en relación con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. • Actuaciones para facilitar la adquisición de competencias clave necesaria para el acceso a la formación profesional para el empleo. • Actuaciones para la difusión y la información del sistema de formación profesional para el empleo y los certificados de profesionalidad. • Acciones formativas dirigidas a los gestores y formadores de la formación profesional para el empleo. • Actuaciones dirigidas a la mejora de calidad de la formación y la educación impartida en el marco del Sistema de Formación Profesional para el Empleo.	

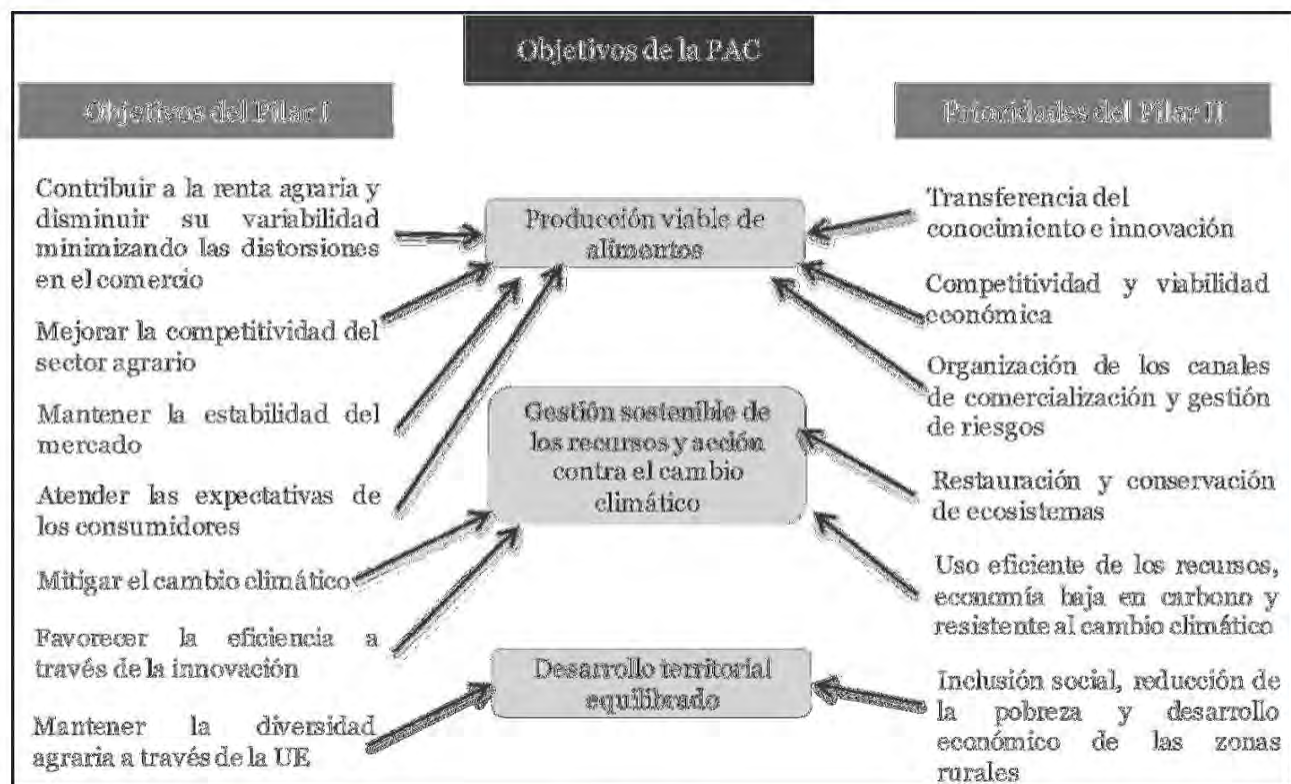


GRAFICO Nº 1

Grafico1

TABLA IV - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL FEAGA Y EL PDR		
Medida del P.D.R.	Operación del P.D.R.	Complementariedad con FEAGA
10	Todas excepto 10.1.3.	Pagos directos de la Política Agrícola Común – Condicionalidad. Los beneficiarios de los pagos directos de la Política Agrícola Común deben cumplir normas básicas en materia de medio ambiente, cambio climático, buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, salud pública, sanidad animal, fitosanidad y bienestar animal. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los pagos bajo las medidas 10 y 11 han sido calculados de manera que únicamente contribuyen a cubrir los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del cumplimiento de compromisos más estrictos que las normas y requisitos obligatorios que deben cumplir todos los beneficiarios de los pagos directos. Por tanto, no hay doble financiación de los costes en los que debe incurrir el agricultor para cumplir las normas de condicionalidad
11	Todas.	
12	Todas excepto 12.2.	
13	Todas.	Pagos directos de la Política Agrícola Común – Prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (greening) Más allá del cumplimiento de la condicionalidad, se establecen unas prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente entre las que se encuentra el establecimiento de un 5 % de las tierras de cultivo como superficies de interés ecológico. En la operación 10.1.5. (Sistemas agrarios en cultivos herbáceos extensivos de secano en zona ZEPA) se establecen ayudas destinadas a compensar la totalidad o una parte de los costes adicionales y de las rentas no percibidas que derivan de los compromisos adquiridos para realizar métodos y prácticas de sistemas agrarios en cultivos herbáceos extensivos de secano. Con la finalidad de evitar doble financiación con las ayudas del FEAGA, las superficies en las que se cumplen los compromisos de la operación deben ser adicionales a las que se describen en el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente ("pago verde"). En cuanto al resto de las operaciones de las medidas 10,11, 12 y 13; no existe en ningún caso riesgo de doble financiación con el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente establecido en el Reglamento (UE) n° 1307/2013 debido que los compromisos exigidos en estas operaciones son distintos a estas prácticas, y el importe de la ayuda se ha calculado exclusivamente en base a los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del cumplimiento de estos compromisos.
10	Todas excepto 10.1.3	
11	Todas	
12	Todas excepto 12.2.	
13	Todas	
†	1.1	Ayudas al sector de Frutas y Hortalizas (Reglamento 1308/2013) – Medida dirigida a formación Los Programas Operativos presentados por las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) pueden contener acciones de formación. Los beneficiarios de las actuaciones establecidas en las submedidas 1.1 y 1.2 podrán ser las PYMES y organizaciones
	1.2	

36

Tabla4_1

TABLA IV - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL FEAGA Y EL POR		
Medida del P.D.R.	Operación del P.D.R.	Complementariedad con FEAGA
		profesionales agrarias u otras asociaciones de ámbito regional introducidas en el medio rural con capacidad técnica y económica, instalaciones y medios propios adecuados para llevar a cabo actividades de formación a agricultores. Por tanto, es factible que alguna OPFH, siempre que cumpla estos requisitos, pueda ser beneficiaria de estas submedidas. Por tanto, para evitar el riesgo de doble financiación, el departamento responsable de la gestión de las submedidas 1.1 y 1.2 del presente Programa de Desarrollo Rural elevará consulta al departamento responsable de la gestión de los programas operativos de las O.P.F.H. antes de aprobar y de pagar ayudas a una OPFH.
2	2.1.	Ayudas al sector de Frutas y Hortalizas (Reglamento 1308/2013) – Medida dirigida a servicios de asesoramiento. Los Programas Operativos presentados por las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) pueden contener actuaciones de asesoramiento. Debido a que no hay ningún tipo de exclusión en las submedidas 2.1. y 2.1. en relación con los socios de las OPFH, se cruzará información entre los departamentos responsables de las citadas submedidas y los programas operativos de las O.P.F.H. para evitar la doble financiación.
3	3.1. 3.2	Ayudas al sector de Frutas y Hortalizas (Reglamento 1308/2013) – Medida dirigida a la calidad y la comercialización. Los Programas operativos de las O.P.F.H. pueden establecer acciones para el fomento de la calidad mediante la participación de los agricultores en regímenes de calidad y la información y promoción de las Organizaciones de Productores de los regímenes de calidad; existiendo solapamiento con las actuaciones a las que van dirigidas las operaciones 3.1. y 3.2 Por ello, con la finalidad de evitar la doble financiación, los departamentos responsables de estas ayudas cruzarán información relativa a las solicitudes presentadas ante cada uno de ellos.
4	4.1 4.3.1.	Ayudas al sector de Frutas y Hortalizas (Reglamento 1308/2013) – Medida dirigida a planificar la producción. Los Programas operativos de las O.P.F.H. pueden incluir actuaciones para la realización de infraestructuras, instalaciones, adquisición de maquinaria y aperos, plantones, regadío... Dado que muchas de estas actuaciones se solapan con las previstas en la submedida 4.1 y en la operación., 4.3.1. del presente Programa de Desarrollo Rural. y no existe ningún criterio de delimitación que excluya a los socios de las O.P.F.H. de ser beneficiarios de estas actuaciones, los departamentos responsables de estas ayudas cruzarán información para evitar la doble financiación.

TABLA IV - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL FEAGA Y EL PDR		
Medida del P.D.R.	Operación del P.D.R.	Complementariedad con FEAGA
4	4.2.	Ayudas al sector de Frutas y Hortalizas (Reglamento 1308/2013) – Medida dirigida a la calidad y la comercialización. Los Programas Operativos de las O.P.F.H. pueden incluir acciones de transformación y comercialización de carácter similar a las incluidas en la submedida 4.2. Para asegurar la complementariedad entre el FEAGA y el FEADER, las inversiones puestas en marcha por las OPFH únicamente podrán beneficiarse de ayudas en el marco del Programa Operativo de la OPFH.
11	11.1.	Ayudas al sector de Frutas y Hortalizas (Reglamento 1308/2013) – Medida dirigida a objetivos medioambientales Los Programas Operativos de las O.P.F.H. pueden incluir ayudas para la producción ecológica.
	11.2.	No obstante, para asegurar la complementariedad con el FEADER, este tipo de ayudas únicamente se podrán solicitar a través del presente Programa de Desarrollo Rural permitiendo así concentrar los recursos financieros de los Programas Operativos hacia otro tipo de actuaciones.
4	4.1.	Programa de Apoyo 2014-2018 al Sector Vitivinícola (Reglamento UE N° 1308/2013) – Reestructuración y reconversión de viñedos Únicamente será subvencionable con cargo a la submedida 4.1, el riego en parcelas, el resto de actuaciones relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo tendrán que acogerse al Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola.
4	4.2.	Programa de Apoyo 2014-2018 al Sector Vitivinícola (Reglamento UE N° 1308/2013) - Inversiones El apoyo a inversiones tangibles o intangibles en instalaciones de transformación y comercialización del sector vitícola únicamente será subvencionable por el programa de apoyo al sector vitivinícola, estando excluido de la medida 4.2, del presente Programa de Desarrollo Rural.
16	16.2.1.	Programa de Apoyo 2014-2018 al Sector Vitivinícola (Reglamento UE N° 1308/2013) – Innovación Las ayudas al desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías en el sector vitícola únicamente será auxiliable por el programa de apoyo al sector vitivinícola, estando excluido de la operación 16.2.1, del presente Programa de Desarrollo Rural.
3	3.2.	Programa de Apoyo 2014-2018 al Sector Vitivinícola (Reglamento UE N° 1308/2013) – Promoción de mercado en terceros países La medida de promoción del programa de apoyo al sector vitivinícola es totalmente complementaria con la submedida 3.2 del presente Programa de Desarrollo Rural, ya que mientras el Programa de Apoyo se dirige a la promoción en terceros

38

Tabla4_3

TABLA IV - COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL FEAGA Y EL PDR		
Medida del P.D.R.	Operación del P.D.R.	Complementariedad con FEAGA
		países el Programa de Desarrollo Rural se concentra en la promoción dentro de la U.E.
3	3.2.	Acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países (Reglamento (UE) nº 2244/2014). Los beneficiarios, y el programa de información y promoción que éstos presenten, contemplados en la submedida 3.2. pueden optar a la convocatoria de las ayudas en el marco del Reglamento (UE) nº 1144/2014. Con objeto de evitar la doble financiación se realizará un cruce de los proyectos presentados ante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con los presentados en Castilla-la Mancha en virtud de la submedida 3.2. del presente Programa de Desarrollo Rural..

39

Tabla4_4

14.1.2. Where a Member State has opted to submit a national programme and a set of regional programmes as referred to in Article 6(2) of Regulation (EU) No 1305/2013, information on complementarity between them

La elección decidida por España durante la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de julio de 2013, de cara a la programación de FEADER de 2014-2020, ha sido la fórmula especificada en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013: “presentar un programa nacional y un conjunto de programas regionales”. Esta superposición de territorios implica que habrá de garantizarse la coherencia entre las estrategias de los programas regionales y la del programa nacional, así como delimitar correctamente las medidas y tipos de operaciones que lleve a cabo cada programa. De este modo, además de garantizar la complementariedad entre los programas, se maximiza la búsqueda de sinergias.

El Marco Nacional para el periodo 2014-2020 define y recoge todos los elementos comunes para determinadas medidas y establece criterios de delimitación entre las actuaciones programadas a nivel nacional y las programadas a nivel autonómico.

La Autoridad de Coordinación de las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural, definida en el apartado 7 del Marco Nacional, será la que actúe como instrumento de garantía de la complementariedad entre los programas, y velará por detectar las duplicidades entre los distintos Programas de Desarrollo Rural, dado que entre sus funciones está la de “impulsar la aplicación armonizada de las disposiciones comunitarias, en orden a garantizar la coherencia de la ayuda prestada por FEADER y las administraciones nacionales con las actividades, las políticas y las prioridades de la Unión Europea”.

La complementariedad Programa Nacional de Desarrollo Rural (P.N.D.R.) con el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-la Mancha se produce, básicamente, como consecuencia de que las operaciones del P.N.D.R. se dirigen a actuaciones cuyo ámbito de aplicación es de carácter supra autonómico o declaradas de interés general cuya ejecución deba efectuarse directamente por la Administración General del Estado. En la tabla V (Complementariedad entre el PNDR y el PDR de Castilla-la Mancha) se analiza esta complementariedad.

14.2. Where relevant, information on the complementarity with other Union instruments, including LIFE

Según el art. 37.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, los Fondos EIE podrán emplearse para apoyar instrumentos financieros dentro de uno o varios programas, incluso cuando estén organizados a través de fondos, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos específicos fijados en una prioridad.

Por ello, atendiendo a las indicaciones del MEC, el PDR prestará particular atención a reforzar la coordinación, las sinergias y la complementariedad con los instrumentos de financiación de la Unión, estableciendo, al mismo tiempo, una clara división de ámbitos de intervención entre ellos.

Los instrumentos que se detecta tienen especial relación con el ámbito del PDR son:

Complementariedad con el Programa **Horizonte 2020**

El Programa Horizonte 2020, también denominado “Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)”, proporciona un marco estratégico común para la financiación de la investigación y la innovación por parte de la Unión y actúa como vehículo para la movilización de la inversión privada, la creación de nuevas oportunidades de empleo y la garantía del crecimiento sostenible y la competitividad de Europa a largo plazo.

El PDR de Castilla-La Mancha 2014-2020 presenta relaciones sinérgicas con el programa Horizonte 2020 en sus actuaciones ligadas a las siguientes prioridades: P1 “Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en la agricultura, silvicultura y en las zonas rurales” y P2 “Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible”.

La estrategia “de especialización inteligente” (RIS3 por sus siglas en inglés) de Castilla-La Mancha se considera una herramienta esencial de coordinación, puesto que dichas estrategias se van a desarrollar mediante la participación de la Autoridad de Gestión de Castilla-La Mancha y de todas aquellas partes interesadas, como por ejemplo, las universidades y otras instituciones de enseñanza superior, la industria y

los interlocutores sociales en un proceso de descubrimiento de oportunidades empresariales.

Complementariedad con el Programa **COSME**

El Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) es un instrumento dirigido a abordar los principales fallos del mercado que limitan el crecimiento de las empresas de la Unión, en particular de las PYME. Por ello, se vincula especialmente con el Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)”.

Las principales relaciones de complementariedad con el Programa COSME se producen en relación con las siguientes prioridades de desarrollo rural contempladas en el presente Programa de Desarrollo Rural: P2 “Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques” y P3 “Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura”.

Complementariedad con el Programa **LIFE**

El programa LIFE es un instrumento específico de financiación en materia de política de medio ambiente y acción para el clima y se vincula fundamentalmente con los siguientes objetivos temáticos: OT4 “Favorecer el paso a una economía con bajas emisiones de carbono en todos los sectores”, OT5 “Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos” y OT6 “Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia en el uso de los recursos”.

El presente Programa de Desarrollo Rural fomentará y velará por la complementariedad y la coordinación con el Programa LIFE, en particular, con los proyectos integrados LIFE en las áreas de la naturaleza y la biodiversidad, el agua, los residuos, el aire, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo. Esta coordinación se llevará a cabo con medidas como el fomento de la financiación de actividades, a través del PDR, que complementen los proyectos integrados en el marco del Programa LIFE, así como promoviendo la utilización de soluciones, métodos y planteamientos validados en el marco de LIFE (como inversiones en infraestructura ecológica, eficiencia energética, innovación ecológica, soluciones basadas en ecosistemas y la adopción de tecnologías innovadoras en estos ámbitos). Los planes, programas o estrategias sectoriales correspondientes (incluidos los marcos de acción prioritaria, los planes hidrológicos de cuenca, los planes de gestión de residuos, los planes de reducción del cambio climático o las estrategias de adaptación al cambio climático) servirán de marco de coordinación.

Las prioridades de desarrollo rural que se vinculan con el Programa LIFE son las siguientes: P4 “Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura” y P5 “Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola”.

TABLA V – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PNDR Y EL PDR DE CASTILLA – LA MANCHA		
Medida del P.N.D.R.	Operación	Complementariedad con el P.D.R. de Castilla-La Mancha
M01	1.1. Ayuda para acciones de formación profesional y adquisición de competencias	Las actuaciones que el Programa Nacional auxilia en esta operación están dirigidas como beneficiario último a socios y personal directivo de las Entidades Asociativas Prioritarias (E.A.P.), de acuerdo con la Ley 13/2013 de fomento de la integración cooperativa. Estas operaciones son complementarias con las operaciones 1.1.1., 1.1.2 y la submedida 1.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, ya que el ámbito territorial de actuación de ambos programas es distinto. No obstante, y debido a que en ambos programas los beneficiarios de las ayudas son las entidades organizadoras de los proyectos de formación, demostración e información; se cruzará información relativa a las actuaciones solicitada y financiadas por ambos con la finalidad de evitar el riesgo de la doble financiación.
	1.2. Ayuda para actividades de demostración y acciones de información	
M02	2.2. Ayuda para el establecimiento de servicios de gestión y asesoramiento agrícola y de servicios de asesoramiento forestal	La submedida 2.2. del P.N.D.R. tiene como finalidad subvencionar la creación de servicios de asesoramiento por parte de las entidades asociativas prioritarias. Esta submedida es complementaria con las submedidas 2.1. y 2.2. del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, ya que viene a aunar esfuerzos en la creación de entidades de asesoramiento y, por ende, en la utilización de estos servicios. El Programa Nacional se dirige a las E.A.P., la cuales son de carácter supraautonómico; mientras que el presente Programa de Desarrollo Rural se dirige a cualquier entidad que realice su actividad en el ámbito regional. Aunque las entidades asociativas prioritarias que se acojan a esta medida no pueden solicitar ayudas a cargo de la submedida 2.2. (Creación de Servicios de Asesoramiento) del P.D.R.; para evitar la doble financiación, en el caso de que una entidad asociativa prioritaria sea seleccionada para prestar servicios de asesoramiento en Castilla-La Mancha, se pedirá información al MAGRAMA relativa a si está acogida a su medida del Programa Nacional.

41

Tabla 5_1

TABLA V – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PNDR Y EL PDR DE CASTILLA – LA MANCHA		
Medida del P.N.D.R.	Operación	Complementariedad con el P.D.R. de Castilla-La Mancha
M04	4.2. Ayuda para inversiones en transformación / comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas	En el Programa Nacional este tipo de ayudas se dirigen a las E.A.P. mientras que en el Programa Regional (submedida 4.2.) va destinado a inversiones radicadas en Castilla-La Mancha, las cuales podrían ejecutarse por las E.A.P. Aunque según establece el P.N.D.R., las E.A.P. que soliciten ayudas por este Programa no podrán solicitarlas por los Programas de Desarrollo Rural de carácter autonómico; para evitar la doble financiación se reforzará la coordinación entre ambos programas así como la comunicación y cruces entre bases de datos de las operaciones financiadas. Esta medida también es complementaria a la submedida 16.2 del presente Programa de Desarrollo Rural.; ya que permite el desarrollo de nuevos productos, procesos o tecnologías por las E.A.P.
	4.3. Ayuda para inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y el sector forestal	El Programa Nacional se destina a: • Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más Comunidades Autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio por haber sido declaradas de interés general. • Infraestructuras relacionadas con nuevas transformaciones en regadío o con ampliaciones en grandes zonas regables, declaradas de interés general o nacional, que correspondan al Ministerio según los Planes Coordinados de Obras. Al ser actuaciones de carácter supraautonómico y que corresponde ejecutar a la Administración General del Estado, no se contempla dentro del presente Programa de Desarrollo Rural. Así mismo, la realización de estas actuaciones de carácter supraautonómico pueden complementarse con acciones dentro de la región de Castilla-La Mancha a cargo de la operación 4.3.3. del P.D.R. Los Planes Coordinados de Obras delimitarán quien ejecuta cada operación en el caso de nuevas transformaciones en regadío o ampliaciones en grandes zonas regables.

TABLA V – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PNDR Y EL PDR DE CASTILLA – LA MANCHA		
Medida del P.N.D.R.	Operación	Complementariedad con el P.D.R. de Castilla-La Mancha
		Por último, esta submedida del Programa Nacional también es complementaria con la submedida 4.1. del Programa de Desarrollo Rural.; ya que el Programa Nacional no puede ejecutar instalaciones de regadío privada a nivel de parcela y entre las actuaciones de la submedida 4.1. del P.D.R. se contemplan las instalaciones de regadío a nivel de parcela por parte de los agricultores activos.
M07	7.8. Creación de Caminos Naturales	El Programa Nacional desarrolla una ayuda para la creación y mantenimiento de caminos naturales cuyo trazado discorra por dos o más Comunidades Autónomas. El beneficiario de esta medida será la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que ejecutará las actuaciones a través de la Subdirección General de Fomento del Desarrollo del Medio Rural. Esta actuación no está contemplada en el presente Programa de Desarrollo Rural, por lo que no hay riesgo de doble financiación
M08	8.3. Ayuda para la prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y otras catástrofes.	Las operaciones realizadas por el P.N.D.R. se desarrollarán en el entorno (50 km de radio) de las bases donde radicarán las brigadas de labores preventivas (BLPs) dependientes de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal y en los trabajos realizados por la Administración General del Estado en los terrenos de su titularidad. Para garantizar la coordinación entre esta submedida y la submedida 8.3. del P.D.R.; la definición de las actuaciones que finalmente se financien con el Programa Nacional serán acordadas por el Comité de Coordinación Nacional, el Comité de Lucha Contra Incendios Forestales, el Comité Forestal y en su caso por las Direcciones Generales de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado a través de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Por otra parte, los beneficiarios en el programa nacional serán unidades administrativas de la Administración General del Estado, no pudiendo ser estas unidades beneficiarias en el Programa de Desarrollo Rural.

TABLA V – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PNDR Y EL PDR DE CASTILLA – LA MANCHA		
Medida del P.N.D.R.	Operación	Complementariedad con el P.D.R. de Castilla-La Mancha
	8.4. Ayuda para la restauración de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y otras catástrofes naturales	Con esta operación se abordará la restauración de incendios mayores de 500 ha y que se desarrolle en base a una norma de medidas urgentes para paliar los daños producidos por incendios forestales que apruebe la Administración General del Estado. Esta restauración conllevará actuaciones para recuperar el potencial forestal perdido. Para garantizar la coordinación entre esta operación y la 8.4. del P.D.R. y evitar la doble financiación así como asegurar la complementariedad entre ambos programas; la definición de las actuaciones que finalmente se financien con el Programa Nacional serán acordadas por el Comité de Coordinación Nacional, el Comité de Lucha Contra Incendios Forestales, el Comité Forestal y en su caso por las Direcciones Generales de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado a través de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Por otra parte, los beneficiarios en el programa nacional serán unidades administrativas de la Administración General del Estado, no pudiendo ser estas unidades beneficiarias en el P.D.R.
M09	9.1. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal	La submedida del Programa Nacional establece una subvención a la implementación del plan empresarial de las Organizaciones de Productores que se creen al amparo del nuevo marco establecido por el Reglamento (UE) nº 1308/2013. Esta submedida es complementaria a la medida 9. del Programa de Desarrollo Rural, en tanto en cuanto el Plan Nacional apoya a las entidades supraautonómicas y el regional a las autonómicas.
M15	15.2 Ayuda para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales	Las actuaciones previstas en la submedida 15.2. del P.N.D.R. son las siguientes: 1. La puesta en marcha de un Sistema Nacional de Evaluación y Seguimiento de Recursos Genéticos forestales

Tabla 5_4

TABLA V – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PNDR Y EL PDR DE CASTILLA – LA MANCHA		
Medida del P.N.D.R.	Operación	Complementariedad con el P.D.R. de Castilla-la Mancha
		2. Puesta en marcha de un Banco de Germoplasma Forestal en Red e, integrado en este, creación de un Banco de Germoplasma Nacional. 3. Mantenimiento y gestión de una Red de Centros Nacionales de Recursos Genéticos Forestales. 4. La puesta en marcha de un Registro Nacional de Unidades de Conservación de Recursos Genéticos forestales para el mantenimiento de unidades de conservación ex-situ e in-situ, y garantizar su correcta gestión. 5. Elaboración y aprobación del Plan Nacional de conservación y del Plan Nacional de poblaciones amenazadas como guía a los planes autonómicos y los de conservación de unidades. Todas estas actuaciones del Plan Nacional vienen a complementar la submedida 15.2. del presente Programa de Desarrollo Rural, la cual se centrará en conservar en la región el material genético forestal mediante la ampliación y mejora de un método de salvaguarda "in situ" que amplíe la red existente, tanto en unidades de conservación como en especies, y "ex situ" mediante la creación y mantenimiento de un Banco de Semillas, que además de labores de conservación promueva su utilización, tal y como se establece en el artículo 8 del Reglamento (UE) 807/2014. Estas actuaciones se programarán en coordinación con la Administración General del Estado. El hecho de que el beneficiario de las actuaciones del Programa Nacional sea la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y el beneficiario del Programa de Desarrollo Rural sea la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-la Mancha, evita el riesgo de doble financiación.

TABLA V – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PNDR Y EL PDR DE CASTILLA – LA MANCHA		
Medida del P.N.D.R.	Operación	Complementariedad con el P.D.R. de Castilla-La Mancha
M16	AEI: 16.1. Ayuda para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (EIP) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.	Con esta submedida se pretende impulsar la creación y funcionamiento de los grupos operativos, para que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) de agricultura productiva y sostenible. No se contempla ninguna medida similar en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha
	AEI: 16.2. Ayuda para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y Tecnologías.	Con esta submedida se concederá ayuda para la financiación de proyectos piloto y proyectos para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, que los grupos operativos supraautonómicos pondrán en marcha en los sectores agrícola, ganadero, alimentario y forestal. Estas actuaciones de innovación serán desarrolladas a través de grupos operativos y el enfoque del proyecto deberá ser integral, con vocación nacional y global. No se admitirán proyectos que, por su formulación, puedan ser objeto de aplicación directa completa en el contexto interno de una comunidad autónoma. En el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha no existen submedida de carácter similar a la del Programa Nacional.
	16.2. Ayuda a la cooperación entre PYMES para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías..	Con esta submedida se financiarán actuaciones de cooperación realizadas a través de al menos dos PYMES agroalimentarias con actividad en más de una Comunidad Autónoma. No se admitirán proyectos que, por su formulación, puedan ser objeto de aplicación directa completa en el contexto interno de una comunidad autónoma. Esta submedida es complementaria a la submedida 16.2. del presente Programa de Desarrollo Rural en tanto en cuanto auxilia aquellas actuaciones de carácter supraautonómico que el P.D.R. no puede apoyar. Aunque por el diferente ámbito territorial en el que se aplican las operaciones del Programa Nacional y del Autonómico no debería haber ningún tipo de colisión, para evitar la doble financiación se reforzará la coordinación entre ambos programas así como la comunicación y cruces

46

Tabla 5_6

TABLA V – COMPLEMENTARIEDAD ENTRE EL PNDR Y EL PDR DE CASTILLA – LA MANCHA		
Medida del P.N.D.R.	Operación	Complementariedad con el P.D.R. de Castilla-La Mancha
		entre bases de datos de las operaciones financiadas.
	16.5. Ayuda para acciones conjuntas realizadas para la mitigación o adaptación al cambio climático y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso	Esta submedida no se contempla en el presente Programa de Desarrollo Rural.
	16.6. Ayuda para la cooperación entre los agentes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales.	Esta submedida no se contempla en el presente Programa de Desarrollo Rural.

Tabla 5_7

15. PROGRAMME IMPLEMENTING ARRANGEMENTS

15.1. The designation by the Member State of all authorities referred to in Regulation (EU) No 1305/2013 Article 65(2) and a summary description of the management and control structure of the programme requested under Regulation (EU) No 1303/2013 Article 55(3)(i) and arrangements under Regulation (EU) No 1303/2013 Article 74(3)

15.1.1. Authorities

Authority	Name of the authority	Head of the authority	Address	Email
Managing authority	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural	Director/a General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural	C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071 Toledo	dgdr@jccm.es
Certification body	Consejería de Hacienda	Interventor General	Edif. El Nuncio C) Real, 14 45071 Toledo	interventor@jccm.es
Accredited paying agency	Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural	Secretaría General	C/ Pintor Matías Moreno, 4 C.P.: 45071 Toledo	sgagricultura@jccm.es
Coordination body	Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal	Director/a General de Desarrollo Rural y Política Forestal	C/ Gran Vía de San Francisco, 4-6, C.P: 28071 Madrid	sgpc@magrama.es

15.1.2. Summary description of the management and control structure of the programme and arrangements for the independent examination of complaints

15.1.2.1. Management and control structure

Autoridad de Gestión

El Decreto 84/2015, de 14 de julio, el cual establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, designa a la Dirección General de Desarrollo Rural como el órgano directivo encargado de la planificación y programación de la política de desarrollo rural de la región. Por otro lado, el Decreto 64/2012, de 8 de marzo, por el que se designa el organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos de FEADER, designa como Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Por lo tanto, la referida Dirección General, de acuerdo con su función de planificar la política de desarrollo rural regional, la cual a su vez, ha sido designada como Autoridad de Gestión, deberá responsabilizarse de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, asumiendo todas y cada una de las tareas y cometidos recogidos en el apartado 1 del artículo 66 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Por otro lado, aun en el supuesto de que algunas de sus tareas se deleguen a otro organismo, la Autoridad

de Gestión seguirá siendo plenamente responsable de la eficiencia, de la correcta gestión y del cumplimiento de dichas tareas y velará por que se apliquen las disposiciones adecuadas para que, en su caso, el organismo en quien delegue obtenga los datos y la información necesaria para llevar a cabo dichas tareas.

Organismo Pagador

El Decreto 64/2012, de 8 de marzo, designa a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural como el Organismo Pagador en Castilla-La Mancha de los gastos financiados con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De conformidad con este Decreto, la Secretaría General de dicha Consejería asumirá la dirección ordinaria y la coordinación del Organismo Pagador bajo la superior autoridad del titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Así mismo, de acuerdo con el referido Decreto, y en cumplimiento del artículo 7 del Reglamento (UE) 1306/2013, el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha es la autoridad competente para autorizar y supervisar al Organismo Pagador.

El Organismo Pagador ostentará la estructura y ejercerá las funciones contempladas en dicho Decreto, con estricto cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable y sin perjuicio de las atribuciones y funciones correspondientes a otros órganos y unidades administrativas de la Administración de Castilla-La Mancha, según la normativa propia de ésta última. La evaluación del sistema de control interno del Organismo Pagador será realizada por el Servicio de Auditoría Interna, el cual informará de sus actuaciones directamente a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Organismo de Certificación

El Organismo de Certificación al que hace referencia el art. 9 del Reglamento (UE) 1306/2013 será la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, órgano cuya estructura y funciones se recogen en el Decreto 127/2002, de Organización de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Intervención General será responsable de las funciones atribuidas al Organismo de Certificación en el mencionado Reglamento, correspondiéndole la emisión del certificado de integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales teniendo en cuenta el sistema de gestión y control establecido en los art. 5, 6 y 7 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014.

El Organismo de Certificación será operativamente independiente tanto del organismo pagador como del organismo de coordinación, así como de la autoridad que ha autorizado a dicho organismo pagador.

Capacidad Administrativa

Las funciones del Organismo Pagador serán realizadas garantizándose la separación requerida por el punto 1A) del anexo I del Reglamento (CE) 907/2014 por las unidades administrativas siguientes:

- La función de autorización del pago corresponde a los Servicios competentes de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- La función de ejecución del pago a las Áreas o Servicios Centrales adscritos a las Direcciones Generales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural competentes en razón de la materia.

- La función de contabilización del pago será realizada por la persona titular del Área de Planificación Europea y Coordinación Económica de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Las restantes funciones serán responsabilidad directa de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

La evaluación del sistema de control interno del Organismo Pagador será realizada por el Servicio de Auditoría Interna que informará de sus actuaciones directamente a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Las funciones de servicio técnico serán realizadas por:

1.- Direcciones Generales

1.1 Elaboración de los Planes Regionales de Control e Inspección y de los Manuales de Procedimiento de las medidas incluidas en el Programa, conforme a la normativa comunitaria.

1.2 Resolución de expedientes de pago, así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los fondos ejecutados por el Organismo Pagador.

2.- Servicios competentes de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural a los que corresponden las funciones de:

- Información y asesoramiento a los beneficiarios.
- Recepción o registro de solicitudes.
- Ejecución de los Planes de Inspección y Control elaborados por las Direcciones Generales.

3.- La Asistencia Técnica precisa para los procedimientos de Seguimiento y Evaluación del Programa y los descritos en el epígrafe 15.61 del presente Programa.

Organismo de Coordinación de la Autoridad de Gestión y Comité Nacional de Seguimiento

De conformidad con el apartado 4 del artículo 66 del Reglamento (UE) 1305/2013, se ha creado un Organismo Estatal de Coordinación de la Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural Regionales cuyo objeto será el de coordinar a las Autoridades de Gestión de dichos Programas y al Programa Nacional. Dicho Organismo y sus competencias se contemplan en el Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los Programas de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020, recayendo tal Organismo en la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Así mismo, por medio del referido Real Decreto, se ha creado el Comité Nacional de Seguimiento, orgánicamente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, cuyo objeto principal, sin menoscabo de las competencias que corresponden a los Comités de Seguimiento de los Programas de Desarrollo Rural Regionales, es la coordinación de la ejecución de dichos Programas en relación con el Marco Nacional de Desarrollo Rural y la utilización de los recursos financieros.

15.1.2.2. Arrangements for the examination of complaints

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tendrá en cuenta las disposiciones normativas, tanto de carácter autonómico como nacional en las que se basan los procedimientos de recuperación de pagos indebidos, sanciones penales y administrativas y los procedimientos judiciales que hayan de aplicarse a los deudores e infractores en el ámbito de las ayudas del Programa.

La recuperación de pagos indebidos se sustanciará a través de los correspondientes procedimientos de reintegro, que garantizando en todo caso la audiencia del interesado, permiten que la Administración reclame la devolución de los importes indebidamente abonados.

Asimismo, como consecuencia de la infracción de las normas en la materia pueden imponerse sanciones administrativas, de conformidad con los procedimientos contenidos en las normas anteriormente citadas.

El Organismo Pagador es responsable de:

- Establecer un mecanismo de identificación de todos los importes debidos al FEAGA y FEADER.
- Llevar un registro único y centralizado de deudores en relación con el gasto de estos fondos.
- Adoptar las medidas necesarias para recuperar los importes y abonarlos o reutilizarlos en su caso.

El Manual de Procedimiento de Deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha recoge los procedimientos establecidos para la tramitación de deudas, el Registro de Deudores, las altas y bajas de deudores, la modificación, la recuperación y la formalización de importes recuperados.

En cuanto a la efectividad de las peticiones de reintegro, es importante subrayar la ejecutoriedad de tales peticiones, por lo que dictada una resolución de recuperación de pagos indebidos, sin necesidad de intervención judicial, la legislación interna faculta a imponer al deudor recargos en el supuesto de que se constaten retrasos en la devolución, pudiendo incluso emplear la vía de apremio sobre el patrimonio del deudor.

En cuanto a las reclamaciones procedentes de los beneficiarios de las medidas que incluya el presente Programa en vía administrativa, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural dispone de un Servicio Jurídico y de un Servicio de Recursos y Reclamaciones Administrativas para atender tales cuestiones. En lo que respecta al Servicio Jurídico, además de la función mencionada con anterioridad, tendrá el cometido de informar y emitir el correspondiente dictamen con respecto a las órdenes de bases reguladoras y convocatorias de ayuda de medidas del presente Programa como requisito previo y pertinente antes de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Los órganos directivos competentes en sus materias dictarán las pertinentes resoluciones en vía administrativa, otorgando un plazo a los beneficiarios para interponer las reclamaciones que consideren oportunas. En caso de agotarse el procedimiento de reclamación por esta vía, los beneficiarios dispondrán de la posibilidad de interponer los recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, tras la resolución de las reclamaciones dictadas por el órgano titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

La Autoridad de Gestión tendrá en cuenta las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión y el Tribunal de Cuentas en sus misiones de control de expedientes y fiscalizaciones de gasto respectivamente realizadas a las medidas incluidas en los Programas de Desarrollo Rural de los periodos de programación anteriores, con el fin de que no se cometan los mismos errores.

15.2. The envisaged composition of the Monitoring Committee

A los efectos de asegurar la buena marcha del Programa, y con el fin de dar cumplimiento al artículo 47 del Reglamento (UE) 1303/2013, en los tres meses siguientes a la fecha en la que por Decisión Comunitaria se apruebe el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 se constituirá el Comité de Seguimiento.

La composición del Comité de Seguimiento será la siguiente:

Presidente:

- Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Vocales:

Administraciones Públicas

Administración Regional de Castilla-La Mancha

- El Viceconsejero de Medio Ambiente, o en su lugar, un representante de este adscrito a la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Un representante de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Un representante de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Un representante del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha.
- Un representante del PO FEDER de Castilla-La Mancha. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Un representante del PO FSE de Castilla-La Mancha. Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- Un representante de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha. Consejería de Fomento.
- Un representante del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Vicepresidencia.

Administración General del Estado

- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Un representante del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Administración Local

- Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

Comisión Europea

- Una representación de la Comisión Europea, a título consultivo.

Agentes Económicos y Sociales

Organizaciones Agrarias

- Un representante de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Un representante de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Un representante de la Unión de Pequeños Agricultores (UPA).

Sindicatos:

- Un representante de UGT
- Un representante de CC.OO

Entidades empresariales

- Un representante de la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM).

Entidades del Sector Agrario y Forestal

- Un representante de Cooperativas Agro-alimentarias de Castilla-La Mancha.
- Un representante de la Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO)
- Un representante de la Asociación de Empresas Forestales de Castilla-La Mancha (ASEFCAM)
- Un representante de la Asociación de Valor Ecológico (ECOVALIA)

Representantes de la Sociedad Civil

Organizaciones Ecologistas

- Seo/BirdLife
- WWF/Adena
- Ecologistas en Acción

Organizaciones rurales de mujeres

- FADEMUR
- AFAMMER
- AMFAR

Redes de Desarrollo Rural

- Un representante de la Red Castellano-Manchega de Desarrollo Rural (RECAMDER).

Dicho Comité redactará y adoptará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento dentro del marco institucional, jurídico y financiero de España con la finalidad de desempeñar las funciones establecidas en

el artículo 49 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013.

El Comité de Seguimiento comprobará los resultados del Programa y la eficacia de su ejecución. Para ello tiene encomendadas las siguientes tareas:

- Será consultado y emitirá un dictamen en los cuatro meses siguientes a la Decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas por FEADER.
- Examinará las actividades y realizaciones relacionadas con el progreso en la ejecución del Plan de Evaluación del Programa.
- Estudiará las acciones del Programa relacionadas con el cumplimiento de las condiciones ex – ante, que son responsabilidad de la Autoridad de Gestión, y será informado de las acciones relacionadas con el cumplimiento de otras condiciones ex –ante.
- Participará en la Red Rural Nacional.
- Estudiará y aprobará los informes anuales de ejecución antes de ser enviados a la Comisión.

Con carácter general, el Comité de Seguimiento se reunirá por lo menos una vez al año y examinará la ejecución del Programa y los avances en la consecución de sus objetivos. En su examen, analizará tanto los datos financieros como los indicadores comunes y específicos del Programa prestando una especial atención a los cambios en los valores de los indicadores de resultados y a los avances en los logros obtenidos en aquellos valores cuantificados en el mismo y a los hitos fijados en el marco de rendimiento. Cuando proceda, también valorará los resultados de los análisis cualitativos.

En definitiva, el Comité de Seguimiento estudiará todas las cuestiones que afecten al rendimiento del Programa y a las conclusiones de los exámenes del rendimiento.

En caso de modificación del Programa, el Comité de Seguimiento será consultado y, si lo estima oportuno, emitirá un dictamen sobre cualquier modificación propuesta por la Autoridad de Gestión.

De este modo, tanto la Autoridad de Gestión como el Comité de Seguimiento son los responsables de controlar la calidad de la aplicación del Programa. Asimismo, llevarán a cabo el seguimiento del mismo por medio de indicadores de ejecución y de resultados.

15.3. Provisions to ensure that the programme is publicised, including through the national rural network, making reference to the information and publicity strategy referred to in Article 13 of Implementing Regulation (EU) No 808/2014

15.3.1 Disposiciones para la difusión del Programa

Con el fin de garantizar que las actividades de desarrollo rural que se benefician de apoyo FEADER sean objeto de información y publicidad, la Autoridad de Gestión tiene la responsabilidad de elaborar una estrategia de información y publicidad de acuerdo con el contenido del Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014.

La información y publicidad tienen como finalidad asegurar el conocimiento a los destinatarios finales y a la opinión pública en general de las actuaciones y destino de los fondos FEADER, así como sus resultados. Los ciudadanos tienen derecho a saber cómo se invierten los recursos financieros de la Unión,

pero además este conocimiento debe contribuir a concienciar sobre los objetivos de las políticas de cohesión.

La información debe ser una garantía de accesibilidad y transparencia y para ello la normativa reguladora señala como responsables de realizar una divulgación lo más amplia posible a las Autoridades de Gestión, y a las instituciones y órganos consultivos de la Unión.

Para el cumplimiento de esta obligación, resulta imprescindible conocer cómo cada operador instrumenta y gestiona la información y la publicidad de las acciones cofinanciadas por el FEADER y concretar una estrategia de información y publicidad del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

El art. 13 del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 establece que la Autoridad de Gestión del Programa deberá presentar una Estrategia de Información y Publicidad, así como las eventuales modificaciones de esta, al Comité de Seguimiento con fines informativos. Esta Estrategia debe presentarse en el plazo de seis meses desde la aprobación del Programa de Desarrollo Rural.

Atendiendo a este requerimiento, la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha diseñará una estrategia de comunicación que garantice que se realizan las actividades de información y publicidad de conformidad con el citado Anexo III del Reglamento mencionado.

La Autoridad de Gestión se asegurará de que los potenciales beneficiarios tienen acceso a la información relevante, incluyendo si es necesaria su actualización, teniendo en cuenta la accesibilidad electrónica u otros servicios de comunicación para cierto tipo de beneficiarios.

15.3.2 Medidas de información previstas en el Programa para los posibles beneficiarios

La información a los sectores afectados sobre las características y posibilidades que ofrece el Programa se considera, no solo un requerimiento formal impuesto por la normativa de aplicación, sino como factor fundamental para garantizar el éxito de su aplicación. La respuesta a las convocatorias y regímenes de ayuda y la ejecución de las medidas diseñadas dependerá, en buena medida, del alcance y difusión de la información que se facilite.

El alcance de esta información cubrirá al menos los siguientes extremos:

- a. Las oportunidades de financiación y la puesta en marcha de convocatorias de ayuda del Programa.
- b. Los procedimientos administrativos que hay que seguir para optar a la financiación de las ayudas del Programa.
- c. La descripción de los procesos que se van a seguir para examinar las solicitudes de pago o financiación.
- d. La elegibilidad de las condiciones y/o criterios de selección y evaluación de los proyectos que solicitan ser financiados.
- e. Los nombres de las personas o contactos que puedan explicar el funcionamiento del Programa y los criterios de selección y evaluación de las operaciones.
- f. La responsabilidad de los beneficiarios de informar al público del objetivo de la operación y del apoyo

recibido del FEADER para llevar a cabo la misma.

g. Una descripción de los procedimientos para el examen de las reclamaciones con arreglo al artículo 74.3 del Reglamento (UE) 1303/2013.

15.3.3 Medidas destinadas a la información y difusión del Programa.

Tendrá como objetivo contribuir a explicar, aplicar y desarrollar la PAC, en particular, y a sensibilizar a la opinión pública sobre su contenido y objetivos, en general, además de restaurar la confianza de los consumidores a través de campañas de publicidad, informar a los agricultores y los restantes agentes de desarrollo rural, promover un modelo de agricultura europeo y ayudar a los ciudadanos castellano-manchegos.

Para llevar a cabo tales objetivos, se identifican tres grupos de interés:

- a. Beneficiarios potenciales del Programa.
- b. Beneficiarios de las ayudas
- c. Público en general.

Las medidas concretas de información y publicidad que se definirán en la Estrategia perseguirán los siguientes objetivos:

- Garantizar la transparencia de la ejecución del Programa.
- Difundir información sobre el contenido del Programa y sobre la contribución del FEADER a los objetivos de la PAC y de la Política de Desarrollo Rural.
- Difundir aquella información que posibilite e introduzca una correcta utilización de las disponibilidades financieras asignadas.
- Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea a favor de las actuaciones contempladas en el Programa.

Una vez que el Programa haya sido aprobado por la Comisión, se iniciará su difusión utilizando para ello todos los canales disponibles y adaptando los mecanismos de transmisión a las peculiaridades de los colectivos destinatarios, de forma que se garantice la recepción de la misma al máximo de los beneficiarios potenciales y al público en general.

Entre otras medidas para difusión del Programa está previsto:

- Presentar el Programa por parte de la Autoridad de Gestión (tanto su versión papel como en formato digital) ante las autoridades locales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos y sociales, las ONGs relacionadas con la igualdad de oportunidades y la defensa del medio ambiente y los medios de comunicación.
- Publicación (versión escrita y/o digital) y distribución del Programa aprobado por la Comisión a los sectores, instituciones y personas directa o indirectamente afectados o implicados por el mismo.
- Dedicación en el portal electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de un espacio reservado al Programa, en el que se presente el documento y la información necesaria para conocer y solicitar cualquiera de las ayudas que en el mismo figuren.

15.3.4 El papel de la Red Rural Nacional (RRN) en las actividades de información y publicidad del

Programa.

El artículo 54 del Reglamento (UE) 1305/2013 indica que cada Estado miembro debe establecer una Red Rural Nacional (RRN) que integre a las organizaciones y administraciones participantes en el desarrollo rural y a los socios consultados para elaborar el Acuerdo de Asociación a los que hace referencia el art. 5 del Reglamento (UE) 1303/2013.

La RRN tienen por objeto, entre otros, aumentar la participación de las partes interesadas en la aplicación de la política de desarrollo rural, mejorar la calidad de la aplicación de los Programas de Desarrollo Rural, informar al público en general y a los beneficiarios potenciales sobre la política de desarrollo rural y las posibilidades de financiación y potenciar la innovación en el sector agrícola, la producción alimentaria, la silvicultura y las zonas rurales.

A tal fin, el Plan de Acción de la RRN contendrá un Plan de Comunicación con actividades de publicidad e información sobre el FEADER y los Programas de Desarrollo Rural Regionales del periodo 2014-2020 dirigidas al público en general y ejecutadas por el Secretariado de la citada RRN.

Asimismo, está previsto que determinadas actividades de difusión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, tales como edición de folletos o trípticos, celebración de jornadas, seminarios o publicación de notas informativas sean cofinanciadas con el presupuesto asignado en el Plan de Comunicación por la RRN.

Para la región de Castilla-La Mancha la RRN supondrá un foro de:

- Intercambio de buenas prácticas.
- Presentación de documentación de interés temático, estudios, etc.
- Formación.
- Contactos.
- Divulgación de resultados.
- Servicios de apoyo a la innovación.
- Compartir conclusiones del seguimiento y evaluación del Programa.
- Debatir aspectos, dudas, experiencias en la gestión del Programa.

15.4. Description of mechanisms to ensure coherence with regard to local development strategies implemented under LEADER, activities envisaged under the co-operation measure referred to in Article 35 of Regulation (EU) No 1305/2013, the basic services and village renewal in rural areas measure referred to in Article 20 of that Regulation, and other ESI Funds

Para asegurar la coherencia del desarrollo local participativo con la medida de Cooperación y con la de Servicios básicos y renovación de población en las zonas rurales con respecto a las Estrategias de Desarrollo Local que se incluyen en el Programa, se deben adoptar diversos mecanismos, tanto en la fase de programación como en la de ejecución del Programa.

En primer lugar, durante el periodo de programación se ha realizado un enfoque integrado de desarrollo territorial regional que asegura que la selección de objetivos y medidas abordan las necesidades de

desarrollo y los retos específicos en Castilla-La Mancha, buscando la ejecución coordinada, la complementariedad y las sinergias entre los diferentes fondos europeos y las medidas propuestas en el Programa.

Además, para asegurar la coherencia entre las diferentes Estrategias de Desarrollo Local a implantar en Castilla-La Mancha se han adoptado mecanismos de validación y coordinación en el establecimiento de los criterios de selección, evitándose con ello posibles solapamientos o ineficiencias y favoreciendo la complementariedad, el rigor y la transparencia en la posterior gestión de las medidas.

Estos criterios garantizarán un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las medidas hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Asimismo, tendrán en cuenta el tamaño de la operación de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Con carácter general se establecerá, por medida/submedida y operación, los requisitos y características que deberán cumplir para ser cofinanciadas por FEADER. Esto incluye tanto a los proyectos a los que se hace referencia en el artículo 20 como los correspondientes al artículo 35, ambos del Reglamento (UE) 1305/2013. En definitiva, estos criterios de selección fijarán los límites de demarcación entre las diferentes medidas.

A lo largo del periodo de ejecución, la Autoridad de Gestión presentará los criterios de selección de las operaciones al Comité de Seguimiento para su análisis y debate. Tras la consulta, las observaciones formuladas por los miembros del Comité serán valoradas por la Autoridad de Gestión e incluidas, si se consideran pertinentes.

La composición del Comité de Seguimiento constituye en sí mismo un mecanismo adecuado para garantizar la coherencia de las Estrategias de Desarrollo Local dado que de él forman parte, tanto la Autoridad de Gestión, como los representantes de los Grupos de Acción Local.

Además, conforme al art. 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, el Comité de Seguimiento tiene entre sus funciones la comprobación de los resultados del Programa de Desarrollo Rural y la eficacia de su ejecución, y a tal fin, será consultado y emitirá un dictamen en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas, que serán revisadas de acuerdo con las necesidades de la programación.

Sin perjuicio del contenido de los informes de ejecución contemplados en el artículo 50 del Reglamento (UE) 1303/2013, el informe anual de ejecución que se presente en 2019 también contendrá una descripción de la ejecución del Programa y una evaluación de los avances realizados hacia un planteamiento integrado de utilización del FEADER y de otros instrumentos financieros de la UE en favor del desarrollo territorial de las zonas rurales, incluidas las Estrategias de Desarrollo Local.

Este análisis permitirá:

- Revisar los proyectos que están siendo cofinanciados en el marco de las medidas dirigidas a “Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales” y a “Cooperación”.
- Valorar si los principios definidos continúan siendo adecuados.
- Proponer nuevos criterios de selección, si se considerasen pertinentes.
- Corregir solapamientos o mitigar lagunas o desviaciones.

Entre los mecanismos para asegurar la coherencia de las medidas dentro del marco de actuación del

FEADER con los restantes fondos EIE, y al mismo tiempo con la finalidad de armonizar, aprovechar sinergias y coordinar intervenciones, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá constituir un Comité de Coordinación de Fondos EIE.

Este Comité, con representación de las Consejerías implicadas (Hacienda y Administraciones Públicas para FEDER, Economía, Empresas y Empleo para FSE y Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para FEADER y FEMP) será el órgano de coordinación de las políticas ejecutadas mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Así mismo, este Comité analizará la complementariedad y la coordinación de las actuaciones financiadas con los propios Fondos EIE y aquellas otras financiadas por medio de instrumentos financieros de la Unión, como son las correspondientes al Horizonte 2020, LIFE, etc.

Serán miembros del Comité de Coordinación las Autoridades de Gestión de cada Fondo EIE, así como los responsables de su gestión.

15.5. Description of actions to achieve a reduction of administrative burden for beneficiaries referred to in Article 27(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

En los últimos años se han producido importantes avances en la simplificación de los procedimientos en Castilla-La Mancha gracias al impulso propiciado por el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental de los procedimientos, lo que ha originado que se desarrollen acciones de simplificación procedimental y de reducción burocrática a la hora de presentar la documentación por los solicitantes de ayuda, al permitir siempre que este autorice, la obtención de la información necesaria mediante la realización de cruces con otros organismos oficiales.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha de fecha 8 de marzo de 2011, se establecieron una serie de medidas racionalizadoras y de ahorro con la triple finalidad de:

- Generalizar la aplicación de nuevas formas de acreditación del cumplimiento de requisitos para la resolución de procedimientos administrativos, eliminando la exigencia de adjuntar documentación adicional junto con las solicitudes de iniciación de los procedimientos.
- Generalizar las técnicas de la comunicación previa o de la declaración responsable, frente a las tradicionales técnicas de la autorización y la licencia.
- Eliminar las comunicaciones o notas internas en formato papel para la convocatoria de reuniones o la petición de informes o actuaciones entre los órganos y unidades de la Administración Regional.

Para alcanzar dichos fines se estableció la creación de:

a) Manuales de simplificación administrativa y de mejora de la regulación y reducción de cargas administrativas, los cuales desde el año 2012 están a disposición de las Secretarías Generales de todas las Consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) El Catálogo de Simplificación Documental que lleva aparejado el establecimiento en el portal

electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de un acceso a:

1. Un Catálogo de Simplificación Documental, en permanente actualización, que contiene la relación de documentos cuya obligación de aportación ha sido suprimida, así como la relación de certificaciones o acreditaciones sustituidas por declaraciones responsables.
2. Repositorio de modelos de declaraciones responsables, bases reguladoras y convocatorias, formularios, campos de información, etc., que sirven de referencia a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La petición y presentación de buena parte de los documentos más comunes no es obligatoria para la ciudadanía. La información contenida en dichos documentos podrá ser consultada y verificada por los órganos gestores accediendo por medios electrónicos a los archivos, registros o bases de datos que la contienen.

De conformidad con el artículo 59 del Reglamento (UE) 1303/2013, el FEADER, por medio de la Asistencia Técnica, podrán financiarse acciones con el objetivo de reducir la carga administrativa de los beneficiarios, en especial, en sistemas de intercambio de datos y en acciones dirigidas a reforzar la capacidad de las autoridades del Estado miembro y de los beneficiarios para administrar y utilizar dicho fondo.

Por otro lado, con el fin de evitar una carga administrativa excesiva, y de conformidad con la Decisión de la Comisión sobre directrices para el cierre del período de programación 2007-2013, la verificación ex ante del cumplimiento de los criterios de designación debe limitarse a las Autoridades de Gestión y Certificación y, de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, no debe exigirse ninguna otra operación de auditoría cuando el sistema sea fundamentalmente el mismo que el utilizado en el período de programación 2007-2013. Todo esto se consigue mediante la inclusión de una serie de normas específicas con el objetivo de reducir ese riesgo de solapamiento entre auditorías de las mismas operaciones efectuadas por distintas instituciones, como son, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Comisión y la autoridad de auditoría.

Así mismo, con objeto de reducir la carga administrativa de los beneficiarios, se definirán plazos concretos durante los cuales la Autoridad de Gestión estará obligada a asegurar la disponibilidad de documentos relacionados con las operaciones tras la presentación de los gastos o la conclusión de una operación.

De igual manera, dado que las cuentas se fiscalizan y se aceptan anualmente, se introducirá una simplificación significativa del procedimiento de cierre. De esta forma, el cierre definitivo del Programa 2007-2013 se basará exclusivamente en los documentos relativos al ejercicio contable definitivo y al informe final de ejecución o al último informe anual de ejecución, sin necesidad de facilitar documentos complementarios.

Por otro lado, para la gestión del Programa se dispone de aplicaciones informáticas específicas, las cuales sufren actualizaciones de manera permanente con el objetivo de simplificar los trámites administrativos del beneficiario, lo que conlleva a un nuevo modelo de administración, cercano y orientado al ciudadano, de fácil acceso, ágil y eficiente, a la vez que de calidad al prestar sus servicios adaptados a los ciudadanos.

15.6. Description of the use of technical assistance including actions related to the preparation, management, monitoring, evaluation, information and control of the programme and its implementation, as well as the activities concerning previous or subsequent programming periods as referred to in Article 59(1) of Regulation (EU) No 1303/2013

De conformidad con el art. 51.2 del Reglamento (UE) 1305/2013 podrá destinarse hasta un límite del 4% del importe total de cada Programa de Desarrollo Rural a la financiación de la Asistencia Técnica. En cumplimiento de esta disposición, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha consignado un importe de 8.500.500 euros de FEADER para tal fin, importe por debajo del límite establecido.

Las actividades o tareas que serán financiadas por medio de Asistencia Técnica en el presente Programa de Desarrollo Rural forman parte de las contempladas en el artículo 59 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el artículo 51.2 del Reglamento (UE) 1305/2013, siendo las siguientes:

- Actividades de Seguimiento y Evaluación del Programa. Comprenderá todas las tareas necesarias para dar cumplimiento al Sistema Común de Seguimiento y Evaluación del Programa, de conformidad con el Título VII del Reglamento (UE) 1305/2013. Es de destacar que entre las actividades de Seguimiento se tratará de dar una respuesta al Indicador Común de Contexto nº 34 “Aves ligadas a tierras agrarias” y al nº 37 “Zonas Agrarias de Alto Valor Natural”. Así mismo, se tratará de dar respuesta al Indicador de Impacto nº 11 sobre calidad de las aguas por medio del estudio y delimitación de las zonas vulnerables por nitratos.
- Actividades relacionadas con la gestión del Programa. Comprenderá la actualización e implementación de aplicaciones informáticas que incrementen la eficacia y eficiencia en la gestión del Programa y reduzcan la carga administrativa.
- Actividades relacionadas con la reducción de la carga administrativa de los beneficiarios.
- Actividades relacionadas con la elaboración, diseño y puesta en marcha de la Estrategia de Información y Publicidad del Programa, de conformidad con el Anexo III del Reglamento de Ejecución 808/2014.
- Actividades relacionadas con la labor preparatoria relativa a la delimitación de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Actividades de control relativas a medidas del Programa de Desarrollo Rural ligadas a superficies.
- Las actividades preparatorias correspondientes al periodo de programación siguiente al 2014-2020, entre las que encontramos:

1º) La evaluación *ex ante* y la evaluación ambiental estratégica.

2º) Las relativas a la preparación de las estrategias de desarrollo local dentro del enfoque LEADER.

3º) Las actividades preparatorias del Programa de Desarrollo Rural respecto al siguiente periodo de programación siempre que estén directamente relacionadas con las actividades del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y sean necesarias para la continuidad de la

política de desarrollo rural y la transición armoniosa del presente periodo de programación al siguiente.

Las anteriores actividades preparatorias son de carácter meramente de transición entre el presente periodo de programación y el siguiente, de la misma forma que se contempla en el artículo 41bis del Reglamento (CE) 1974/2006, el cual establece los gastos financiados por medio de Asistencia Técnica imputables al periodo 2007-2013 en labores preparatorias del periodo de programación siguiente ó 2014-2020.

- Actividades de difícil pronóstico surgidas durante la ejecución del Programa que resulten necesarias para la gestión eficiente, eficaz y correcta del mismo.

Tales actividades, a fin de cumplir con los principios generales de buena gestión financiera de la Unión cumplirán con el contenido del art. 30 del Reglamento (UE, Euratom) 966/2012, y cualquiera otro del articulado de dicho Reglamento Financiero y de las normas de desarrollo aplicables a aquel con respecto a la ejecución del presupuesto de la Unión.

La Autoridad de Gestión garantizará el carácter verificable y medible de las actuaciones financiadas por medio de la Asistencia Técnica de conformidad con el art.62.1 del Reglamento (UE) 1305/2013. Así mismo, los controles que realizará la Autoridad de Gestión en lo que respecta a los gastos contraídos para llevar a cabo las tareas financiadas con Asistencia Técnica se realizarán de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento (UE) 809/2014.

Por último, la Asistencia Técnica será objeto de seguimiento y de evaluación sobre la base de los indicadores de resultados y su contratación estará sujeta a las normas jurídicas europeas y nacionales de adjudicación de los contratos públicos.

16. LIST OF ACTIONS TO INVOLVE PARTNERS

16.1. CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA

16.1.1. Subject of the corresponding consultation

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM nº 101) publicó con fecha de 29 de mayo de 2014 “Resolución de 21/05/2014, de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, por la que se ordena la publicación del anuncio sobre la consulta pública de la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y su Informe de Sostenibilidad Ambiental (expediente PLA-SC-13-0291)”, para someterlo así a información pública durante 45 días hábiles.

De forma paralela al periodo de exposición pública y coincidiendo con el mismo periodo, la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental procedió a consultar a las Administraciones y Organismos Públicos implicados.

De acuerdo con lo indicado en el art. 30.2. de la citada Ley, el órgano promotor del Programa responderá motivadamente a las observaciones y alegaciones que se formulen en las consultas, a cuyos efectos elaborará un documento en el que se justifique cómo se han tomado en consideración aquellas en la propuesta de Programa, incluyendo el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

16.1.2. Summary of the results

Finalizado el plazo conferido en consulta pública, se recibieron alegaciones/propuestas de las siguientes entidades/organismos/titulares:

- AGRAMA-Asociación Nacional de Criadores de Ovino Selecto de Raza Manchega
- ANEO-Asociación Nacional de Aceite de Orujo
- ASEMFO-Asociación Nacional de Empresas Forestales
- ASOPROVAC-Asociación Española de Productores de Vacuno de Carne
- AVICAM- Asociación de Avicultores de Castilla- La Mancha
- CECAM- Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha
- Francisco Javier Camino- C/Escalona,3, 4ºizq. 45005-Toledo
- INVAC- Organización Interprofesional de la Carne de Vacuno Autóctono de Calidad
- SEO-Bird Life
- Asociación Valor Ecológico-Ecovalia
- Toledo Natura, S.L.
- Grupo de ACCION Local Sierra del Segura
- Unión de Uniones de Castilla- La Mancha
- WWF-España

- Confederación Hidrográfica del Ebro
- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Confederación Hidrográfica del Júcar
- Confederación Hidrográfica del Tago
- Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de Cuenca

Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de Guadalajara

Es importante clarificar en este apartado que la consulta pública realizada, de acuerdo con la normativa ambiental, es una de las fases obligatorias incluida en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, de tal forma que el motivo fundamental de la misma era recibir alegaciones a dicho procedimiento y no a la versión del Programa que acompañaba al Informe de Sostenibilidad Ambiental. Asentada esta premisa, casi todas las alegaciones presentadas en la fase de consulta pública se refieren al contenido de la versión preliminar del Programa antes de su envío a la Comisión en el mes de julio de 2014, y no en sí al procedimiento antes indicado, y que muchas de ellas ya se tuvieron en cuenta en la primera versión enviada finalmente a la Comisión en el referido mes de julio de 2014. De los 21 organismos que presentaron alegaciones en la fase de consulta pública, 6 de ellos hicieron mención directa al Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), siendo los siguientes:

Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de Cuenca: centra su atención en la no incorporación de una estimación económica de las medidas correctoras y preventivas propuestas en el ISA.

Toledo Natura, S.L.: resalta la aprobación del nuevo Plan Sectorial de Turismo de Naturaleza y Biodiversidad 2014-2020 a través del Real Decreto 416/2014, de 6 de junio, y la importancia de considerarlo en el ISA.

Confederación Hidrográfica del Guadiana: resalta la falta de relación del Programa con las políticas europeas de agua y la importancia de relacionar determinados acuíferos con espacios protegidos, de forma que se evite la presión adicional sobre acuíferos en riesgo.

Confederación Hidrográfica del Tago: presenta una serie de medidas preventivas y correctoras en relación al desarrollo de actuaciones que pudieran provocar alteraciones en el Dominio Público Hidráulico.

SEO/BirdLife: considera que el ISA recoge adecuadamente los principales impactos ambientales del Programa. Presenta propuestas de mejora a lo largo de todo el

documento en forma de alternativas intermedias que no contemplen las medidas con mayores impactos ambientales como la creación de nuevos regadíos, en donde se considera como alternativa la modernización de los ya existentes.

WWF: hace hincapié en reconsiderar los impactos derivados de la operación de Inversiones en Modernización y Transformación de Regadíos, que considera contrarios a los objetivos de la Directiva Marco del Agua. Solicita la introducción de medidas que no sean tan dependientes de recursos hídricos.

El resto de alegaciones recibidas se refieren en exclusividad a la versión preliminar del Programa, que como se ha mencionado, no era el objeto de la mencionada fase de consulta, cifándose en ciertos casos al diagnóstico de la situación de contexto y, en otros, a la existencia de carencias en cuanto al contenido del Programa en los aspectos presupuestarios y en los objetivos generales y específicos del mismo.

Las organizaciones ganaderas como **AGRAMA**, **ASOPROVAC**, **INVAC**, **AVICAM** inciden en la importancia del sector ganadero y de las razas autóctonas en el desarrollo rural de Castilla-La Mancha. **AGRAMA** ha puesto de manifiesto la importancia de la ganadería extensiva trashumante como la mejor forma de compatibilizar la cría de ganado con el cuidado del entorno, evitando así el sobrepastoreo.

La perspectiva forestal de **ASEMFO** enfoca su atención a la existencia de una debilidad centrada en la superficie regional total arbolada, la cual es muy reducida y con un número bajo de repoblaciones, señalando como fortaleza al sector empresarial forestal privado, que contribuyen de manera clara a la generación de riqueza y empleo en las zonas rurales.

Se han recogido alegaciones relacionadas con la medida de agricultura ecológica por parte de **AVICAM** y **ECOVALIA**, en donde se proponen ayudas para aves de puesta, ganado porcino y apicultura ecológica. **UNION DE UNIONES DE CASTILLA-LA MANCHA** sugiere el seguir de cerca el nuevo reglamento de producción ecológica, proponiendo la creación de medidas que favorezcan la comercialización de estos productos.

En lo que respecta a los recursos hídricos, destacamos las alegaciones presentadas por la **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA** que apuesta por la coherencia entre las medidas del Programa y los objetivos, tanto de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas como de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundaciones. Para ello presenta una serie de propuestas:

- En relación con los activos físicos se recomienda incluir acciones que contribuyan a la mejora de la gestión de los recursos hídricos que fomenten el ahorro de agua y reduzcan su afección a los ecosistemas relacionados.
- Respecto a la creación de nuevos regadíos, se especifica que no deberían ser posibles si no han sido contemplados en el Plan Hidrológico, justificando su oportunidad y acreditando la existencia de recursos disponibles.
- Considera necesaria la inclusión de ayudas a los agricultores que compensen la pérdida de rendimientos por aplicación de la Directiva Marco del Agua.

- En lo que concierne a las medidas de Agroambiente y Clima recomienda la creación de ayudas específicas para aquellos titulares que se comprometan a realizar acciones que contribuyan a la gestión sostenible del agua en sus explotaciones.

Por último, ANEO manifiesta la necesidad de potenciar proyectos I+D+i que posibiliten una reducción de emisiones mediante un sistema de filtrado. Propone que estos sistemas sean de obligada implantación en las empresas del sector, por lo que considera fundamental el apoyo administrativo para que esta mejora pueda llevarse a cabo.

ResumenResultados3

16.2. GRUPO DE DISCUSIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020

16.2.1. Subject of the corresponding consultation

En fecha de 25 de junio de 2013, la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, como Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, mantuvo con un nutrido grupo de socios un primer encuentro con el objetivo de realizar un somero análisis preliminar de la situación de contexto del medio rural en Castilla-La Mancha. A este primer encuentro entre socios y Autoridad de Gestión acudieron representantes de la industria agroalimentaria, cooperativas agrarias, asociaciones de agricultores y ganaderos, centros de investigación agraria, grupos de desarrollo local, asociaciones de empresarios, asociaciones de familias y mujeres del medio rural, redes de desarrollo rural, asociaciones de cazadores, organizaciones sindicales agrarias y organizaciones no gubernamentales de defensa de los valores ambientales.

16.2.2. Summary of the results

El encuentro, que se denominó “Grupos de Discusión”, se estructuró en dos fases:

-La primera de ellas, de pensamiento divergente, se estructuraba en tres bloques temáticos. Un primer bloque compuesto de 6 preguntas acerca del contexto socioeconómico y territorial de Castilla-La Mancha. Un segundo bloque referido al sector primario y a la industria agroalimentaria, con un total de 10 preguntas, y un tercer y último bloque, con la temática medioambiental, conformado por 7 preguntas. Durante la fase de pensamiento divergente, las partes intervinientes o socios, siguiendo el guión anteriormente descrito, daban una respuesta al cuestionario recogido en cada una de los bloques propuestos entablándose un debate o diálogo abierto, en el que cada socio daba su parecer.

-La segunda fase, denominada de pensamiento convergente, consistía en valorar de 1 a 5 puntos a cada una de las 8 debilidades, amenazas u oportunidades detectadas en el medio rural castellano-manchego, siendo debilidades o amenazas las dificultades de acceso a la financiación y el excesivo individualismo

de la actividad agraria que dificulta el crecimiento del sector, mientras que oportunidades, el declive de las actividades productivas del medio urbano que pudieran atraer mano de obra al medio rural, la creación de empresas de servicios medioambientales, el turismo rural, la gran extensión de superficie forestal y la industria agroalimentaria.

16.3. JORNADAS INFORMATIVAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020

16.3.1. Subject of the corresponding consultation

Con el título “El reto de la nueva PAC”, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural organizó un ciclo de jornadas informativas en los principales municipios castellano-manchegos, incluidas las cinco capitales de provincia. Con más de una treintena de charlas y sobre 10.000 asistentes estimados, se quiso dar a conocer los cambios que incorporarían los nuevos Reglamentos que delimitaban el marco jurídico para el nuevo periodo de la PAC, así como recoger y escuchar las inquietudes de la sociedad.

Destacamos aquí:

Albacete, 29/09/2014, con 1.500 asistentes; Ciudad Real, 21/10/2014, con 1.200 asistentes; Toledo, 21/10/2014; Cuenca, 28/10/2014, con alrededor de 5.000 participantes; Alcázar de San Juan, 28/02/2015 en donde se trataron entre otros los siguientes temas: “Prioridades en el nuevo Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (PDR 2015-2020)” y “Prioridades cooperativas ante la Reforma de la PAC en Castilla-La Mancha: oportunidades y retos”.

16.3.2. Summary of the results

Las aportaciones recibidas se centraron en temas relacionados con las ayudas de instalación de jóvenes agricultores, de agroambiente y clima y de agricultura ecológica:

- En Albacete se solicitaba que la Ayuda a la agricultura ecológica y el greening fueran compatibles. Se solicitaba también un aumento de los fondos destinados a esta medida. También se trató el tema de la ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores.
- En Ciudad Real y en Toledo, el debate principal giró en torno a la posibilidad de que sólo los que hubieran sido perceptores de ayuda a la agricultura ecológica en el periodo 2007-2013 tuvieran la opción de recibirla en el nuevo periodo. La audiencia solicitaba que se abriera la posibilidad a que nuevos titulares se incorporaran al sistema.
- En Cuenca, se debatió fundamentalmente de las ayudas de agroambiente y clima.

16.4. REUNIONES CON ASOCIACIONES DE PRODUCTORES

16.4.1. Subject of the corresponding consultation

Con el objeto de escuchar intereses, preocupaciones y necesidades del Sector Productor o Primario, se mantuvieron numerosas reuniones con las principales Asociaciones de Productores a lo largo de los años 2013, 2014 y 2015.

16.4.2. Summary of the results

Resumimos aquí algunos de los contactos mantenidos:

-21/02/2013, 13/08/2013, APROCA (Asociación de Propietarios Rurales para la Gestión Cinegética y Conservación del Medioambiente). Bioseguridad y fauna salvaje.

-22/02/2013, ASAPA (Asociación de Productores Apícolas). Medidas Agroambientales y apicultura.

-05/04/2013, PRHUCAM (Asociación de productores de huevos de Castilla- La Mancha). Implicaciones de la avicultura de puesta en el Desarrollo Rural.

-17/04/2013, 04/08/2014, AVICAM (Asociación de avicultores de Castilla- La Mancha). Ganadería intensiva y sanidad animal.

-11/06/2013, UNIPROCA (Unión de productores de caprino). Caprino de leche como modelo de ganadería sostenible y fijador de población en zonas rurales.

-23/09/2013, APAG (Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos)

-26/09/2014, AGRATA (Asociación de Ganaderos de Raza Ovina Talaverana). Selección genética como garante de biodiversidad.

-3/10/2014, AEOFRUSE (Asociación Española de Organizaciones de Frutos Secos y Algarrobas)

-7/10/2014, FEAGAS (Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto).

-9/10/2014, LACAUNE (Asociación española de criadores de ovino selecto de raza).

-16/01/2015, AFRICAMA (Asociación Frisona de Castilla-La Mancha). Sanidad Animal como limitante al desarrollo ganadero.

-11/02/2015, Asociaciones Provinciales de Apicultores de Castilla-La Mancha. Necesidad de medidas agroambientales para el mantenimiento de la biodiversidad.

-14/04/2015, Órganos de Gestión de Figuras de Calidad Diferenciada y Certificadoras de Productos con Calidad Diferenciada.

Como resultado del encuentro con las asociaciones de productores agrícolas y ganaderos, todos

manifestaron en su conjunto y de común acuerdo que el Programa de Desarrollo Rural del nuevo periodo de programación 2014-2020 debía contribuir al fortalecimiento del sector productor de materias primas, muy sensible a las perturbaciones de los mercados y especialmente a los periodos de crisis económica, de tal forma que se implementasen medidas que repercutieran de forma directa o indirecta en dicho sector, con el objetivo de fomentar su modernización y con ello incrementar su competitividad.

16.5. REUNIONES CON ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS y EMPRESAS PRIVADAS

16.5.1. Subject of the corresponding consultation

Se mantuvieron reuniones con asociaciones de empresarios:

CECAM (Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha).

COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

ASEMFO (Asociación Nacional de Empresarios Forestales).

ANEO (Asociación Nacional de Empresas del Aceite de Orujo).

UTECO (Unión Territorial de Cooperativas).

FORO INTERALIMENTARIO.

Así mismo, se mantuvieron reuniones con empresas privadas tales como: URBAN (sector urbanístico), Grupo SARIA, SENER (ingeniería), AZAHAR ENERGY y ARQUIMEA INGENIERIA entre otras.

16.5.2. Summary of the results

De todas las reuniones mantenidas con asociaciones empresariales se puede extraer la idea de que uno de los principales problemas del sector agrario es la excesiva atomización de los productores frente a la concentración de la distribución. Para solventar la cuestión se van a poner en marcha actuaciones para aumentar la competitividad del sector primario y secundario de acuerdo con la medida 4, así como actuaciones tendentes al asociacionismo o a la agrupación de productores por medio de la medida 9.

Desde Cooperativas Agroalimentarias de Castilla-La Mancha se ha solicitado, entre otras actuaciones, una específica dirigida a la producción integrada para frutas y hortalizas, haciendo especial hincapié en el impulso o fomento de la integración cooperativa como mecanismo fijador de población en las zonas

rurales. Las consideraciones anteriores se han tenido en cuenta por medio de la puesta en marcha de la operación 10.1.6 dentro de la medida 10 y mediante la medida 9.

Por otro lado, la empresa privada ha querido resaltar el papel que podría jugar la biomasa en el contexto de I+D+i como medio de diversificación de la economía del medio rural. Las actividades de I+D+i forman parte intrínseca de muchas de las medidas que se van a poner en marcha en el Programa, y de forma directa, por medio de la submedida 16.2.

16.6. REUNIONES CON EL SECTOR FINANCIERO

16.6.1. Subject of the corresponding consultation

Se ha incluido en este Programa al sector de la Banca a través de un grupo de discusión de instrumentos financieros celebrado el 16/07/2014 con la asistencia de representantes de las principales entidades: GLOBALCAJA, BANCO SANTANDER, BANCO CCM, CAJA RURAL, BANCO POPULAR.

16.6.2. Summary of the results

Las valoraciones de los asistentes a este grupo de trabajo se resumen en 7 aspectos:

- o Dificultades de acceso a la financiación como principal problema del emprendedor agrario.
- o Excesivo individualismo de la actividad agraria como limitante de crecimiento.
- o La creación de empresas de servicios sociales o relacionados con el medio ambiente supone una oportunidad de desarrollo económico.
- o El margen de crecimiento del turismo rural como actividad económica no es tan limitado como se cree.
- o Replantear la masa forestal de la Región como fuente de riqueza y desarrollo.
- o Fundamental el apoyo a los recursos humanos ligados al I+D+i en el ámbito agroalimentario en zonas rurales.
- o Las concentraciones parcelarias son un buen mecanismo que mejora la competitividad del sector agrario

Para facilitar el acceso a la financiación, Castilla-La Mancha va a destinar 20 millones de euros de financiación FEADER a la creación de un Instrumento Financiero de carácter plurirregional gestionado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y en el que así mismo son partícipes otras Comunidades Autónomas.

16.7. REUNIONES CON EL SECTOR PÚBLICO: AUTORIDADES, ENTIDADES PÚBLICAS, UNIVERSIDAD, COLEGIOS OFICIALES

16.7.1. Subject of the corresponding consultation

Se han celebrado varias reuniones con los Colegios Oficiales de: Veterinarios de Toledo, Ingenieros Técnicos Agrícolas del Centro e Ingenieros Agrónomos del Centro.

Se ha promovido la participación de la Universidad de Castilla- La Mancha en lo que respecta a puesta en marcha de proyectos de interés regional y firma de convenios de colaboración.

Se ha consultado con autoridades, entidades y estamentos públicos: Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), Ayuntamiento de Polán (Toledo), INVER CLM (oficina única de asesoramiento y apoyo empresarial).

16.7.2. Summary of the results

El Colegio Oficial de Veterinarios presentó consideraciones a tenor del Plan Estratégico Regional de Sanidad Animal y el de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Agrónomos sobre asesoramiento, formación y divulgación de políticas agrarias. Las consideraciones de tales Colegios Oficiales se tuvieron en cuenta en las medidas 1, 2 y 16.

Las autoridades locales presentaron las problemáticas de sus municipios en lo que respecta a subproductos de origen animal, en concreto porcino de cebo: tratamiento de deyecciones porcinas y plantas de aprovechamiento de purines que podrían ser inviables con la puesta en marcha de la nueva Ley del sector eléctrico. Sus consideraciones fueron tenidas en cuenta principalmente en la medida 4.

16.8. REUNIONES CON ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS

16.8.1. Subject of the corresponding consultation

Se ha promovido la participación activa de las Organizaciones Profesionales Agrarias con las que se han mantenido a lo largo de 2013, 2014 y 2015 más de una decena de reuniones convocadas tanto por la propia Consejera de Agricultura como por sus órganos directivos. El objeto de tales encuentros ha sido fundamentalmente el de establecer un diálogo abierto sobre propuestas, mejoras e iniciativas al Programa

de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

16.8.2. Summary of the results

Desde ASAJA, Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores, se propuso la creación de una medida dirigida a la producción integrada, la cual se recoge en el Programa con la operación 10.1.6 de la medida 10, así como una medida destinada al traslado de explotaciones ganaderas fuera de los cascos urbanos, la cual ha sido incluida en la submedida 7.7 del Programa.

Tanto desde ASAJA como desde UPA (Unión de Pequeños Agricultores de Castilla- La Mancha), COAG (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos) y SIAC (Sindicato Independiente Agrario de Cuenca) se manifiesta la preocupación por el envejecimiento de la población agraria y la necesaria revitalización del sector mediante la creación de líneas específicas de apoyo a jóvenes. Tales consideraciones se han tenido en cuenta en el sentido de que existen diferentes medidas dirigidas de forma directa a los jóvenes agricultores, como es el caso de la submedida 1.1, de la submedida 1.3, de la submedida 2.1, de la submedida 4.1, de la submedida 6.1, de la operación 10..1.1, de la submedida 11.1 y de la submedida 12.1, actuaciones todas ellas bajo el auspicio de un Subprograma Temático dirigido a los Jóvenes Agricultores.

16.9. REUNIONES CON REPRESENTANTES DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

16.9.1. Subject of the corresponding consultation

La participación de los Grupos de Acción Local se ha materializado en la celebración de seis reuniones convocadas tanto por la Consejera de Agricultura como por sus órganos directivos, a las que asistieron representantes de RECAMDER (Red Castellano Manchega de Desarrollo Rural) y REDER (Red Española Rural).

16.9.2. Summary of the results

Las propuestas de los Grupos de Acción Local han sido numerosas, concretándose en los siguientes acuerdos:

Cambio de definición de ZONA RURAL.

Inclusión de actuaciones en sector agroalimentario.

Modificación del % de proyectos productivos no productivos (60-40% frente al 50-50% actual).

Modificación de las intensidades de ayuda para proyectos. Los no productivos pasan a recibir un máximo del 90% de intensidad de ayuda y los productivos el 50%.

Se incrementa la cofinanciación FEADER de la medida (90% FEADER, 3% AGE y 7% JCCM, frente al 80% FEADER, 10% AGE y 10% JCCM actual).

Se habilita la posibilidad de utilizar una ayuda preparatoria para la elaboración de la estrategia de los Grupos.

Posibilidad de actuación en pequeñas empresas (además de en microempresas) cuando actualmente existía una medida limitada a microempresas.

16.10. REUNIONES CON REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL: ASOCIACIONES ECOLOGISTAS

16.10.1. Subject of the corresponding consultation

La participación de organizaciones ecologistas ha sido una de las más activas. Tanto la Consejera de Agricultura como el Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural han mantenido varias reuniones con organizaciones defensoras del medio ambiente.

16.10.2. Summary of the results

Con fecha de 14/05/2014, 29/07/2014 y 18/03/2015 se han mantenido diálogos fructíferos de los que han surgido aportaciones al Programa, tanto con aquellas que trabajan a nivel internacional: GREENPEACE, WWF ESPAÑA, SEO-Birdlife y ECOLOGISTAS EN ACCIÓN como con aquellas otras que lo hacen a

nivel nacional o regional: ECOVALIA (Asociación Valor Ecológico) o ASOCIACION TIERRA VERDE DE ALCARAZ.

Recogemos aquí algunas de sus aportaciones:

Nueva Programación que integre prioridades comunitarias 4 y 5.

Uso de la metodología SMART en la definición de objetivos.

Mejora en el establecimiento de indicadores respecto al periodo anterior.

Priorizar a los titulares en base a aspectos medioambientales.

Creación de una medida específica para la ganadería extensiva.

Asegurar la continuación de la ayuda a la producción ecológica en aquellas zonas en donde ésta puede contribuir en mayor medida a la consecución de objetivos medioambientales.

Puesta en marcha de alguno de los subprogramas temáticos que contemplan los Reglamentos.

16.11. (Optional) explanations or additional information to complement the list of actions

Además de las acciones anteriormente descritas, promovidas por la Autoridad de Gestión, se han recibido cartas, sugerencias y escritos de organismos y particulares, que, por iniciativa propia, han querido participar activamente en la elaboración de este Programa. Todas las alegaciones y propuestas presentadas, han sido estudiadas y evaluadas, valorando en cada caso la conveniencia de desarrollarlas en el Programa regional. Destacamos las siguientes:

Alegaciones	Resumen de propuestas	Aceptada	Medida/Operación
ALEGACIONES DE AGRAMA <u>(asociación nacional de criadores de ganado ovino selecto de raza manchega)</u> FECHA: 28/10/2013	- o Recuperación de razas autóctonas de ovino más amenazadas - o Programas de mejora genética - o Potenciación de regímenes extensivo y semiextensivo - o Integración de nuevas tecnologías - o Constitución y fortalecimiento de figuras de calidad diferenciada	SI	OPERACIÓN 10.1.3 SUBMEDIDA 10.2 OPERACIÓN 10.1.4. SUBMEDIDA 4.1 MEDIDA 3
ALEGACIONES DE WWF ESPAÑA FECHA: 5/11/2013	Proponen: - o Elaborar un correcto diagnóstico ambiental - o Integrar correctamente las prioridades 4 y 5 - o Realizar un adecuado diseño de indicadores - o Equilibrio apropiado entre medidas y presupuesto - o Priorizar aplicando criterios ambientales - o Activar la medida RED NATURA 2000 - o Incluir la ganadería extensiva como medida agroambiental - o Programas temáticos: jóvenes, zonas de montaña, etc.	Parcialmente	MEDIDA 12 OPERACIÓN 10.1.4 SUBPROGRAMA TEMÁTICO DE JÓVENES AGRICULTORES
ALEGACIONES DE LA OFICINA NACIONAL DE CAZA FECHA: 24/02/2014	Mantenimiento de Red Natura 2000. Protección de la Dehesa tradicional. Incorporación de un subprograma temático sobre pequeñas instalaciones para la comercialización y transformación de carne de caza.	Parcialmente	MEDIA 8. SUBMEDIDA 8.5. MEDIDA 12 SUBPROGRAMA TEMÁTICO DE JÓVENES AGRICULTORES
ALEGACIONES DE UPA (Unión de Pequeños Agricultores) FECHA: 28/02/2014	Ayudas al cese anticipado	NO	El cese anticipado es una medida del Programa 2007-2013 que desaparece reglamentariamente del Programa 2014-2020.
	Ayudas específicas a mujeres para su incorporación a la agricultura	NO	No existe ninguna medida específica, estaría en contra de las políticas antidiscriminatorias. Si existen dentro de ciertas medidas, criterios de priorización a favor de mujeres.
	Ayudas para paliar los daños producidos por catástrofes naturales y en seguros de cosechas.	NO	En España, existe un Sistema Nacional de Seguros Agrarios muy consolidado, por lo que no se ha creído conveniente incorporar la medida al Programa.

Alegaciones_1

Alegaciones	Resumen de propuestas	Aceptada	Medida/Operación
ALEGACIONES DE COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS FECHA: 18/02/2014	- Servicios de Asesoramiento prestados por cooperativas o Federaciones de éstas. - Inclusión de Medidas establecida en art. 16 R(CE) 1305/2013. - Inclusión de Medidas establecida en art. 27 R(CE) 1305/2013. - Inclusión de Medidas establecida en art. 28 y 29 R(CE) 1305/2013. - Inclusión de Medidas establecida en art. 36, 37, 38 y 39 R(CE) 1305/2013.	NO SI SI SI NO	El prestador del Servicio de Asesoramiento, debe ser seleccionado por medio de procedimientos de licitación pública de conformidad con el apartado 3 del artículo 15 del R(CE) 1305/2013. MEDIDA 3 MEDIDA 9 MEDIDA 10 MEDIDA 11 En España, existe un Sistema Nacional de Seguros Agrarios muy consolidado, por lo que no se ha creído conveniente incorporar la medida al Programa.
ALEGACIONES DE ASEMFO (Asociación Nacional de Empresas Forestales) FECHA: 05/02/2014	o Nueva reforestación o Aprovechamiento de biomasa forestal o Medidas de gestión integral en zonas forestales	SI	MEDIDA 8 MEDIDA 15
ALEGACIONES ECOVALIA (Asociación Valor Ecológico) FECHA: 05/03/2014	- Producción Ecológica - Protección de olivares de baja producción compensando el aumento de los costes de producción y las dificultades asociadas a su cultivo y comercialización.	SI	MEDIDA 11 OPERACIÓN 10.1.7 SUBMEDIDA 4.1
ALEGACIONES DE SEAE (Sociedad Española de Agricultura Ecológica) FECHA: 05/03/2014	o Apoyo a la medida de Agricultura Ecológica.	SI	MEDIDA 11
ALEGACIONES DE ECOSISTEMA CONSULTORES FECHA: 4/06/2014	Presentan tres propuestas: o Alcornocales vivos como base para el desarrollo territorial o Puesta en valor de los recursos naturales del valle de Alcudia o Puesta en valor de los recursos ganaderos asociados al Valle de Alcudia	SI	MEDIDA 8. Posibilidad de crear un Grupo de Acción Local que dinamice el territorio del Valle de Alcudia.

Alegaciones_2

17. NATIONAL RURAL NETWORK

17.1. The procedure and the timetable for establishing the National Rural Network (hereinafter NRN)

El Programa Nacional de Desarrollo Rural (PNDR) ha incluido como parte integrante del mismo la Red Rural Nacional (RRN) de conformidad con lo establecido en el art. 54 del Reglamento (UE) 1305/2013.

La RRN integra a todas las organizaciones y administraciones participantes en el Desarrollo Rural incluida a la asociación mencionada en el art. 5 del Reglamento (UE) 1303/2013, con el fin de aumentar la participación y la calidad de los Programas.

En la programación 2014/2020, tras la evaluar el funcionamiento de la Red en el periodo anterior, se han identificado cuatro necesidades para la RRN en base a las cuales se ha fijado una lógica de intervención encaminada a unos objetivos claros, actividades orientadas a resultados, vinculadas a los objetivos concretos, y que sean verificables por medio de indicadores medibles (cualitativos y cuantitativos).

El Plan de Acción de la RRN se implementará, como máximo, 12 meses después de que se apruebe el Programa. Se llevarán a cabo cronogramas de trabajo anuales en los que participarán, a través del Comité Ejecutivo de la RRN, representantes de todos los actores del medio rural.

Los recursos financieros se destinarán a las estructuras necesarias para dirigir la Red hasta un máximo del 25% del presupuesto total y a la elaboración y ejecución del Plan de Acción que contemplará como mínimo los aspectos incluidos en el art.54.3.b del Reglamento 1305/2013.

Como herramienta para dirigir la Red se implementará una plataforma Web con aplicaciones ágiles y flexibles que permitan intercambiar información, prácticas y experiencias entre los participantes en el desarrollo rural y el público en general.

17.2. The planned organisation of the network, namely the way organisations and administrations involved in rural development, including the partners, as referred to in Article 54(1) of Regulation (EU) No 1305/2013 will be involved and how the networking activities will be facilitated

La RRN se crea como un lugar de encuentro, coordinación, seguimiento de la política de desarrollo rural, y especialmente, de participación de los agentes involucrados en su diseño y ejecución.

Para el periodo 2014-2020 la RRN actuará como eje vertebrador de los distintos niveles, europeo, nacional y autonómico, involucrados en el desarrollo rural. Para la organización de la misma, que en este periodo de programación se encuentra incluida en el (PNDR) es necesario disponer de un modelo de gobernanza que permita establecer su estructura y funcionamiento garantizando la participación abierta y activa de todos sus miembros. Para ello se redactará un Reglamento Interno que establecerá su composición y funcionamiento.

La Red Rural Nacional se compone de:

1. Presidencia
2. Unidad de Gestión de la RRN

3. Asamblea
4. Comité Ejecutivo

Además se podrán constituir grupos de trabajo para desarrollar temas específicos de interés y cuyas conclusiones se reportarán al Comité Ejecutivo de la RRN.

Entre los miembros de la Red Rural Nacional se integrarán los componentes del Comité de Seguimiento del Programa Nacional (2007-2013) y los socios consultados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la elaboración del Acuerdo de Asociación, los cuales son los siguientes:

1. Las Autoridades regionales, locales y urbanas y otras autoridades públicas competentes.
2. Los interlocutores económicos y sociales.
1. Los organismos que representen a la sociedad civil, tales como, los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos responsables de promover la igualdad de género, la no discriminación y la inclusión social.

17.3. A summary description of the main categories of activity to be undertaken by the NRN in accordance with the objectives of the programme

El Plan de Acción de la Red Rural Nacional surge como respuesta a la consecución de los objetivos comunes que se establecen en el artículo 54.2 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- Aumentar la participación de las partes interesadas en la aplicación de los Programas de Desarrollo Rural.
- Mejorar la calidad de la aplicación de los Programas de Desarrollo Rural.
- Informar al público en general y a los beneficiarios potenciales sobre la política de desarrollo rural y las posibilidades de financiación.
- Potenciar la innovación en el sector agrícola, la producción alimentaria, la silvicultura y las zonas rurales.

Adicionalmente, dentro del Plan de Acción, se contemplan actuaciones para conseguir el objetivo específico de ‘Potenciar la colaboración para la realización de proyectos innovadores y facilitar la transferencia de los resultados de los mismos en el marco de la AEI’ para dar respuesta a la necesidad 1 y 2 del Programa Nacional de Desarrollo Rural: 1. Potenciar la colaboración supraautonómica entre investigación, agricultura e industrias, para la realización de los proyectos innovadores y 2. Facilitar la transferencia de los resultados obtenidos en la AEI a las explotaciones/industrias para favorecer la innovación.

El Plan de Acción de la Red Rural Nacional de acuerdo con los objetivos del Programa se basa en las siguientes actividades, recogidas en el artículo 54.3.b del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- Recopilar ejemplos de proyectos que abarquen todas las prioridades de los programas de desarrollo rural: Difusión de buenas prácticas por medios electrónicos y a través de publicaciones.
- Facilitar intercambios temáticos y analíticos entre los interesados en el desarrollo rural y puesta en común y divulgación de los resultados: Organizar reuniones, jornadas y foros de debate de

desarrollo rural.

- Ofrecer actividades de formación y de creación de redes para los GAL consistentes, en particular, en prestar asistencia técnica a la cooperación interterritorial y transnacional, facilitar la cooperación entre los GAL y buscar socios para la medida de Cooperación (Art. 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)
- Ofrecer actividades de creación de redes para asesores y para servicios de apoyo a la innovación: Organizar reuniones, eventos y talleres de los distintos actores para la formación de los Grupos Operativos españoles, Focus Groups de Innovación, premios y difusión de las experiencias innovadoras, plataforma Web vinculada a la EIP Network, a la plataforma del Programa de Innovación y a las redes temáticas del Horizonte 2020, cursos, foros y jornadas e intercambios para la innovación y para los asesores agrarios.
- Compartir y divulgar las conclusiones del Seguimiento y la Evaluación: Se realizará la difusión de la Evaluación y Seguimiento del Programa Nacional y de los Programas Regionales.
- Plan de comunicación con publicidad e información sobre los Programas en asociación con las Autoridades de Gestión y actividades de información y comunicación dirigidas a un público amplio.
- Participar en las actividades de la Red Europea de Desarrollo Rural y contribuir a las mismas.
- Actividades para el cierre del Programa de la Red Rural Nacional 2007-2013.
- Elaborar estudios y análisis para el cumplimiento de las prioridades de desarrollo rural del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Ofrecer actividades de formación y de creación de redes para los organismos encargados de ejecutar el Programa.

17.4. Resources available for establishing and operating the NRN

Dentro de los cuatro objetivos establecidos en el artículo 54.2 del Reglamento (UE) 1305/2013, el Plan de Acción de la RRN ha distribuido su presupuesto entre las siguientes actividades:

OBJETIVO		ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
Difusión de los resultados de Seguimiento y Evaluación de los Programas			
2		Evaluación del Programa Nacional	
2		Seguimiento del Programa Nacional	
3		Recopilación y difusión de información sobre la ejecución de los Programas Regionales a través de aplicaciones informáticas (CCAA)	
Actividades en red para asesores y servicios de apoyo a la innovación			
2		Reuniones, eventos y talleres de los distintos actores para la formación de los Grupos Operativos españoles	
4		Premio a las mejores experiencias innovadoras (mujeres)	
4		Difusión de experiencias innovadoras en el marco de la AEI	
4		Cursos, jornadas, intercambios para la innovación	
4		Reuniones, foros y jornadas para Asesores	
4		Cursos para asesores	
4		Aplicación Informática para puesta en red de asesores	
Recopilación de ejemplos de proyectos que abarquen todas las prioridades de los programas de desarrollo rural.			
2		Recopilación y difusión de buenas prácticas en todas las prioridades de los Programas de Desarrollo Rural	
3		Estudios y análisis para el cumplimiento de las prioridades de desarrollo rural	
Formación y actividades en red de los GAL, en particular Asistencia Técnica respecto a la cooperación interterritorial y transnacional			
1		Herramienta de búsqueda de socios, puesta en red de los GAL y de la medida de Cooperación	
2		Jornadas, reuniones, eventos y talleres de los GAL y socios del artículo 36	
2		Actividades de formación para los GAL	
4		Asistencia Técnica para la Cooperación Interterritorial y Transnacional	

Tabla apdo 17.4

18. EX-ANTE ASSESSMENT OF VERIFIABILITY, CONTROLLABILITY AND ERROR RISK

18.1. Statement by the Managing Authority and the Paying Agency on the verifiability and controllability of the measures supported under the RDP

Para asegurar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas/submedidas/operaciones incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha de conformidad con el artículo 62.1 del Reglamento (CE) 1305/2013, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador llevarán a cabo dos tipos de evaluaciones:

- Una previa a la aprobación del Programa.
- Una durante el periodo de ejecución del Programa.

a) Evaluación previa.-

En lo relativo a la evaluación previa, la Autoridad de Gestión elaborará para cada una de las medidas/submedidas/operaciones una tabla en la que se recogerán de forma clara y concisa los mecanismos y procedimientos de verificación y control utilizados para asegurar que tales medidas/submedidas/operaciones son objetivamente verificables y controlables. Dicha tabla se estructurará de forma genérica en los siguientes grupos temáticos, los cuales serán objeto de verificación y control:

- Criterios de elegibilidad
- Compromisos

Con respecto a los criterios de selección de operaciones, que también serán objeto de verificabilidad y controlabilidad, la Autoridad de Gestión deberá consultar al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural previamente a su fijación, aprovechando dicha consulta para establecer así mismo los procedimientos de verificabilidad y controlabilidad de tales criterios.

Como norma general, la verificabilidad y controlabilidad de las medidas/submedidas/operaciones será llevada a cabo por medio de procedimientos de control administrativo y sobre el terreno que la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador pondrán en marcha para asegurar que no se procede al pago de una ayuda mientras no se hayan comprobado todos y cada uno de los requerimientos incluidos en los mencionados grupos temáticos. Tales procedimientos serán instaurados por medio de Manuales de Procedimiento y Planes de Controles por cada medida/submedida/operación.

La Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador, tras la revisión de cada una de las tablas mencionadas por medida/submedida/operación, presentará una declaración confirmando o certificando que tales medidas/submedidas/operaciones son verificables y controlables.

El establecimiento de criterios de elegibilidad y de compromisos, y en su caso, de criterios de selección de operaciones, por medida/submedida/operación, obedecerán a aspectos claros, objetivos, transparentes y coherentes, habiendo recurrido para su fijación a los siguientes aspectos:

- A la experiencia obtenida en la gestión de fondos en el Programa de Desarrollo Rural del periodo de programación precedente 2007-2013.
- Al análisis de datos estadísticos.

- A las observaciones realizadas a esta Comunidad Autónoma en Misiones Comunitarias, del Tribunal de Cuentas Europeo y de la Intervención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de medidas de periodos de programación anteriores.
- Al listado de riesgos indicados por la Comisión en su ficha de Orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- A la Circular de Coordinación 13/2014, de la Subdirección General de Sectores Especiales sobre “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020”.

b) Evaluación durante el periodo de ejecución del Programa.-

Las tablas de verificabilidad y controlabilidad por medida/submedida/operación serán actualizadas por la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador a lo largo del periodo de ejecución del Programa cuando así sea preciso, pero principalmente como consecuencia de la modificación de alguna medida/submedida/operación, de las experiencias observadas en los procedimientos de control administrativo y sobre el terreno, tras las observaciones realizadas por la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo o la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha fruto de misiones de control y de fiscalización de medidas/submedidas/operaciones, y en aquellas otras circunstancias que así lo aconsejen.

18.2. Statement by the functionally independent body from the authorities responsible for the programme implementation confirming the adequacy and accuracy of the calculations of standard costs, additional costs and income forgone

El artículo 62.2 del Reglamento (UE) 1305/2013 establece que cuando la ayuda se vaya a conceder sobre la base de costes tipo o costes adicionales y pérdidas de ingresos, la Autoridad de Gestión deberá asegurarse de que los cálculos correspondientes sean adecuados, precisos y se efectúen con antelación de modo justo, equitativo y verificable, de tal modo que un organismo funcionalmente independiente de la Autoridad de Gestión debidamente capacitado efectúe tales cálculos o confirme la idoneidad y exactitud de los mismos, incluyéndose en el Programa de Desarrollo Rural una declaración que confirme la idoneidad y exactitud de aquellos.

De este modo, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha designado para la llevar a cabo los cálculos citados en el párrafo precedente a la empresa de transformación agraria TRAGSA, suficientemente capacitada para ello, habiendo realizado tales cálculos en todas aquellas medidas/submedidas/operaciones donde la base de la ayuda reside en el establecimiento de costes tipo, costes adicionales o pérdidas de ingresos, de tal modo, que la referida empresa declara que los cálculos realizados son adecuados, precisos y se han efectuado con antelación y de un modo justo, equitativo y verificable, acompañándose anexo al presente Programa, un documento acreditativo de la realización de los mencionados cálculos para cada una de las medidas/submedidas/operaciones en que ha sido preciso para dar cumplimiento al artículo 62.2 del Reglamento (UE) 1305/2013.

19. TRANSITIONAL ARRANGEMENTS

19.1. Description of the transitional conditions by measure

El artículo 3 del Reglamento (UE) 1310/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, establece que determinados gastos relativos a compromisos jurídicos adoptados con los beneficiarios y contraídos en virtud de determinadas medidas del Reglamento (CE) 1698/2005 y de los Reglamentos (CE) 1257/1999, (CEE) 2078/92 y (CEE) 2080/92 puedan beneficiarse de una contribución del FEADER en el periodo de programación 2014-2020 para los pagos que deban efectuarse después del 31 de diciembre de 2015 si:

- a. dichos gastos están incluidos en los Programas de Desarrollo Rural del periodo de programación 2014-2020 y
- b. el porcentaje de contribución del FEADER que se aplique a la medida que corresponda es el contemplado en el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Por otro lado, el artículo 89 del Reglamento (UE) 1305/2013 otorga competencias a la Comisión para adoptar actos delegados con el objeto de regular el hecho de que diversas ayudas aprobadas mediante el Reglamento (CE) 1698/2005 puedan integrarse en las ayudas contempladas en el Reglamento (UE) 1305/2013 anteriormente aludido. Para dar cumplimiento a tal requerimiento, la Comisión ha adoptado el Reglamento Delegado (UE) 807/2014. En el artículo 16 de dicho Reglamento Delegado se regula la subvencionabilidad de ciertos gastos relativos también a compromisos jurídicos adquiridos con los beneficiarios y contraídos en virtud de determinadas medidas contempladas en el Reglamento anteriormente mencionado, (CE) 1698/2005, con una contribución del FEADER en el periodo de programación 2014-2020 para los pagos que se efectúen después del 31 de diciembre de 2015 si cumplen las mismas premisas indicadas en las letras a) y b) recogidas en el párrafo anterior.

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, a continuación se relacionan las medidas de periodos de programación anteriores al presente y sujetas a compromisos jurídicos, indicando por cada una de ellas tanto el importe FEADER comprometido como la fecha de finalización prevista de sus compromisos:

1º) La medida 111: “Acciones relativas a la información y la formación profesional” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la medida 1: “Transferencia de conocimientos y actividades de información” precisará de un montante de 100.000 euros de FEADER.

2º) La medida 112: “Instalación de jóvenes agricultores” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 6.1: “Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores” precisará de un montante de 9.000.000 euros de FEADER.

3º) La medida 113: “Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 que no va a tener continuidad en el periodo de programación 2014-2020 al no haberse contemplado en el Reglamento (UE) 1305/2013, precisará de un

montante de 4.745.788 euros de FEADER siendo la fecha prevista de finalización de los compromisos enero de 2022.

4º) La medida 114: “Utilización de los servicios de asesoramiento” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 2.1: “Servicios de asesoramiento” precisará de un montante de 75.000 euros de FEADER.

5º) La submedida 121.1: “Planes de mejora de explotaciones agrícolas” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 4.1: “Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas” precisará de un montante de 9.750.000 euros de FEADER.

6º) La submedida 125.2: “Otras infraestructuras agrarias” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo de programación 2014-2020 será por medio de la implementación de la operación 4.3.1: “Ayudas a las inversiones en infraestructuras agrarias” precisará de un montante de 1.125.000 euros de FEADER.

7º) La medida 211: “Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en las zonas de montaña” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 13.1: “Indemnizaciones en zonas de montaña” precisará de un montante de 225.000 euros de FEADER.

8º) La medida 212: “Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en las zonas distintas de las de montaña” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 13.2: “Indemnizaciones en zonas con limitaciones naturales significativas” precisará de un montante de 525.000 euros de FEADER.

10º) Las submedidas 214.1: “Agrosistemas extensivos de secano” y 214.14: “Prácticas agroambientales en el cultivo del girasol de secano” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 precisarán unos montantes de 150.000 euros y 1.125.000 euros de FEADER respectivamente, siendo la fecha prevista de finalización de sus compromisos el 31 de diciembre de 2015. Por similitud de las acciones de las medidas indicadas de periodos de programación anteriores con la medida 10 de Agroambiente y clima, los montantes indicados se asignarán a dicha medida 10.

11º) La medida 214.4: “Agricultura Ecológica” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la medida 11: “Agricultura Ecológica”, precisará de un montante de 11.850.000 euros de FEADER siendo la fecha prevista de finalización de los compromisos el 31 de diciembre de 2015.

12º) Las medidas “Ayudas a la adopción de prácticas agrícolas compatibles con la conservación del hábitat en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Cabañeros” y “Ayudas a la adopción de prácticas agrícolas compatibles con la conservación del hábitat para las aves esteparias” presentan compromisos que se adquirieron al amparo de los Reglamentos (CEE) 2078/92 y (CE) 1257/1999. La primera de ellas precisará un montante de 93.750 euros de FEADER siendo la fecha prevista de finalización el 31 de diciembre de 2017, mientras que la segunda precisará un montante de

375.000 euros de FEADER siendo la fecha prevista de finalización de los compromisos el 31 de diciembre de 2019. Por similitud de las acciones de las medidas indicadas de periodos de programación anteriores con la medida 10 de Agroambiente y clima, los montantes indicados se asignarán a dicha medida 10.

13º) La medida 221: "Ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 8.1: "Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales", precisará de un montante de 50.085.000 euros de FEADER siendo la fecha prevista de finalización de los compromisos el 31 de diciembre de 2029.

14º) La medida 226: "Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 8.3: "Prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes", precisará de un montante de 300.000 euros de FEADER.

15º) La medida 227: "Ayudas para inversiones no productivas" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 8.5: "Inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales", precisará de un montante de 375.000 euros de FEADER.

15º) La medida 227: "Ayudas para inversiones no productivas" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 8.5: "Inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales", precisará de un montante de 375.000 euros de FEADER.

16º) La submedida 313.3: "Fomento de actividades turísticas cinegéticas" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 precisará 75.000 euros de FEADER. Las acciones de esta submedida se van a imputar a la submedida 8.6 "Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales" del presente periodo de programación.

17º) La submedida 321.2: "Servicios básicos para la economía y la población rural" (gestionada directamente por la Administración Regional) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 7.2: "Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético", precisará de un montante de 525.000 euros de FEADER.

18º) La submedida 323.2: "Conservación y mejora del patrimonio rural" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 7.1: "Elaboración y actualización de planes de protección y gestión en la Red Natura 2000", precisará de un montante de 30.000 euros de FEADER.

19º) La medida 413: "Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 19.2.: "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo", precisará de un montante de 1.950.000 euros de FEADER.

20º) La medida 421: "Cooperación interterritorial" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 19.3.: "Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local", precisará de un montante de 242.000 euros de FEADER.

21º) La medida 431: "Costes de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, cuya continuidad en el presente Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 será por medio de la implementación de la submedida 19.4.: "Apoyo para los costes de funcionamiento y animación", precisará de un montante de 88.000 euros de FEADER.

De conformidad con el apartado 3b) del artículo 59 del Reglamento (UE) 1305/2013, la tasa de cofinanciación de FEADER o la contribución máxima de FEADER para las medidas anteriores sujetas a compromisos de periodos de programación anteriores será del 75%.

19.2. Indicative carry-over table

Measures	Total Union Contribution planned 2014-2020 (€)
M01 - Knowledge transfer and information actions (art 14)	100,000.00
M02 - Advisory services, farm management and farm relief services (art 15)	75,000.00
M03 - Quality schemes for agricultural products and foodstuffs (art 16)	0.00
M04 - Investments in physical assets (art 17)	10,875,000.00
M06 - Farm and business development (art 19)	9,000,000.00
M07 - Basic services and village renewal in rural areas (art 20)	555,000.00
M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26)	50,835,000.00
M09 - Setting-up of producer groups and organisations (art 27)	0.00
M10 - Agri-environment-climate (art 28)	8,493,750.00
M11 - Organic farming (art 29)	27,600,000.00
M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30)	0.00
M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31)	850,000.00
M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34)	0.00
M16 - Co-operation (art 35)	0.00
M19 - Support for LEADER local development (CLLD – community-led local development) (art 35 Regulation (EU) No 1303/2013)	2,280,000.00
M20 - Technical assistance Member States (art 51-54)	0.00
M113 - Early retirement	4,745,788.00
M131 - Meeting standards based on Community legislation	0.00
M341 - Skills acquisition, animation and implementation	0.00
Total	115,409,538.00

20. THEMATIC SUB-PROGRAMMES

Thematic sub-programme name

21. DOCUMENTS

Document title	Document type	Document date	Local reference	Commission reference	Checksum	Files	Sent date	Sent By
Anexo 4 - Evaluación Ambiental Estratégica	3 Ex-ante evaluation report - annex	16-09-2015		Ares(2015)4212289	1446878683	Informe de Sostenibilidad Ambiental MEMORIA AMBIENTAL PDR 2014-2020 Informe Memoria Ambiental PLA-SC-13-0291	09-10-2015	nfrnamri
Anexo 1 - Zonas desfavorecidas	8.2 M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31) - annex	16-09-2015		Ares(2015)4212289	2860628950	Zonas de montaña Zonas con limitaciones naturales o específicas Listado municipios IC	09-10-2015	nfrnamri
Anexo 2 - CONSIDERACIÓN DE AGRICULTOR NO PLURIACTIVO EN LA AYUDA A LAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES	8.2 M13 - Payments to areas facing natural or other specific constraints (art 31) - annex	16-09-2015		Ares(2015)4212289	3072723085	CONSIDERACIÓN DE AGRICULTOR NO PLURIACTIVO EN LA AYUDA A LAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES	09-10-2015	nfrnamri
Anexo 3 - Informe de evaluación ex ante	3 Ex-ante evaluation report - annex	16-09-2015		Ares(2015)4212289	2344239542	Informe de evaluación ex ante	09-10-2015	nfrnamri
Anexo 5 - Contexto ampliado, detalle de recursos hídricos y proxys	4 SWOT and identification of needs - annex	16-09-2015		Ares(2015)4212289	1718853984	Contexto Recursos hídricos Propuesta proxys ICC	09-10-2015	nfrnamri
Anexo 6 - Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha	4 SWOT and identification of needs - annex	16-09-2015		Ares(2015)4212289	2144457292	Plan de conservación Revisión del Plan de conservación	09-10-2015	nfrnamri

Anexo 9 - Información sobre la complementariedad	14 Information on complementarity - annex	16-09-2015		Ares(2015)4212289	2826855380	nformación sobre la complementariedad	09-10-2015	nfrnamri
Anexo 11 - Anexos a Medidas Agroambientales	8.2 M10 - Agri-environment-climate (art 28) - annex	01-10-2015		Ares(2015)4212289	710977513	10.1.5 Mapa Zepas aves esteparias 10.1.5 Mapa Zepas Grulla 10.1.1 MAPA APICULTURA BIODIVERSIDAD 10.1.2 Informe Albaricoque Moniquí 10.1.2 Variedades tradicionales	09-10-2015	nfrnamri
Anexo 10.4 - Cálculo de la Prima de ayudas de Agroambiente y clima	8.2 M10 - Agri-environment-climate (art 28) - annex	16-09-2015		Ares(2015)4212289	2937244230	10.1.2 Variedades vegetales_erosión genética 10.1.3 Razas autóctonas en Peligro de Extinción 10.1.1 Apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas naturales 10.1.4 Fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva 10.1.5 Prácticas agroambientales en cultivos herbáceos de secano ZEPA	09-10-2015	nfrnamri
Anexo 10.2 - Módulos calculados para la prima de M04	8.2 M04 - Investments in physical assets (art 17) - annex	16-09-2015		Ares(2015)4212289	4289915272	Módulos calculados para la prima de M04	09-10-2015	nfrnamri
Anexo 10.3 - Cálculo de la Prima de Reforestación y creación de superficies forestales.	8.2 M08 - Investments in forest area development and improvement of the viability of forests (art 21-26) - annex	16-09-2015		Ares(2015)4212289	3217838640	Prima de Reforestación y creación de superficies forestales.	09-10-2015	nfrnamri

Anexo 10.5 - Cálculo de la prima de Agricultura ecológica	8.2 M11 - Organic farming (art 29) - annex	16-09-2015		Ares(2015)4212289	436167911	M11 - Agricultura ecológica	09-10-2015	nfrnamri
Anexo 10.6 - Calculo de la prima de Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua	8.2 M12 - Natura 2000 and Water Framework Directive payments (art 30) - annex	16-09-2015		Ares(2015)4212289	127812859	Submedida 12.1 Pagos compensatorios por zonas agrícolas de la Red Natura 2000 Submedida 12.2 Pagos compensatorios por zonas forestales de la Red Natura 2000	09-10-2015	nfrnamri
Anexo 10.7 - Calculo de la prima de Pagos para los compromisos silvoambientales y climáticos	8.2 M15 - Forest environmental and climate services and forest conservation (art 34) - annex	16-09-2015		Ares(2015)4212289	383625073	15.1. Pagos para los compromisos silvoambientales y climáticos	09-10-2015	nfrnamri
Anexo 7 - Normas de condicionalidad	8.1 Description of measure - general conditions - annex	16-09-2015		Ares(2015)4212289	418616447	Normas de condicionalidad	09-10-2015	nfrnamri

